Ángel Sánchez Blanco
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Málaga

En mi condición de Director de la Tesis de Doctorado de D. Alfonso Iñigo GONZALEZ RIERA, con el título: "LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA. RESPUESTA ADMINISTRATIVA A UN PROBLEMA POLÍTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO", cuyo acto de lectura tuvo lugar el 7 de Junio de 2002 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, ante el Tribunal formado por los Doctores: González Navarro (Univ.Navarra), Montero García (Univ. Alcalá), González Gómez (Univ. Salamanca), Márquez Prieto (Univ. Málaga), y Domínguez-Berrueta de Juan (Univ. Salamanca), y que obtuvo la calificación de « Sobresaliente», a efectos de su publicación en el Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga, i n f o r m o:

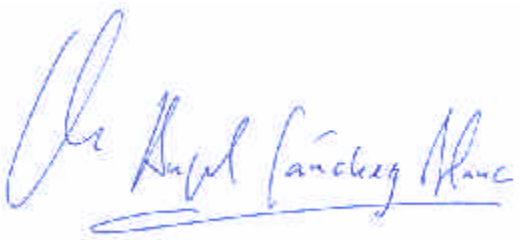
1.-La tesis de Dr. Gonzalez Riera incorpora un exhaustivo análisis de la evolución institucional de la Seguridad Social y constituye una excepcional base de datos demandada por los investigadores que desde las distintas disciplinas académicas estudian las instituciones de la Seguridad Social.

2.-La metodología de elaboración de la tesis de Dr. Gonzalez Riera y la densidad de datos y referencias normativas impidió su publicación en el tradicional soporte papel.

3.-Las recientes innovaciones legislativas en el régimen de la Seguridad Social ha demandado de quien suscribe la consulta interdisciplinar de la Tesis con la finalidad de poder operar, de modo sistemático, con los antecedentes jurídicos e institucionales de las reformas legislativas.

De conformidad con lo expuesto, informo, de modo favorable, la publicación de la Tesis de Doctorado del Dr. Gonzalez Riera: "LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA. RESPUESTA ADMINISTRATIVA A UN PROBLEMA POLÍTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO", en el Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga.

Firmo en Málaga a 8 de enero de 2014



Ángel Sánchez Blanco

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA

Alfonso Iñigo González Riera

MÁLAGA, 2002

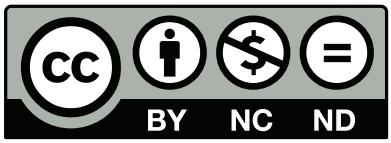
Publicaciones y Divulgación Científica

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Publicaciones y Divulgación Científica

AUTOR: Alfonso Íñigo González Riera

EDITA: Publicaciones y Divulgación Científica. Universidad de Málaga



Esta obra está sujeta a una licencia Creative Commons:
Reconocimiento - No comercial - SinObraDerivada (cc-by-nc-nd):
Http://creativecommons.org/licences/by-nc-nd/3.0/es
Cualquier parte de esta obra se puede reproducir sin autorización
pero con el reconocimiento y atribución de los autores.
No se puede hacer uso comercial de la obra y no se puede alterar, transformar o hacer obras derivadas.

Esta Tesis Doctoral está depositada en el Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga (RIUMA): riuma.uma.es

Publicaciones y Divulgación Científica

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MALAGA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA
7100001 Nº. 200200005764
20-03-2002 13:43:45

ALFONSO IÑIGO GONZALEZ RIERA

LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA. RESPUESTA ADMINISTRATIVA A UN PROBLEMA, SOCIAL. POLÍTICO Y ECONOMICO. (Análisis de la evolución jurídica de la Seguridad Social Española, de sus orígenes a la Constitución.)

UNIVERSIDAD DE MALAGA. FACULTAD DE DERECHO.
DIRECTOR. Profesor Doctor. D. ANGEL SANCHEZ BLANCO

Fdo. Dr. Angel Sánchez Blanco

Ldo. Alfonso I. González Riera

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Publicaciones y Divulgación Científica

INDICE Página

Introducción 7

Parte 1ª-ANTECEDENTES, 1900-1930 9

1º-La Seguridad Social y su necesidad histórica actual. 9

2º-Aproximación al concepto de Seguridad Social. 31

3º-Sanidad y Beneficencia como alternativa Social e Institucional. 34

4º-El Instituto Nacional de Previsión. 36

A) Orígenes. 36

B) La Creación del Ministerio de Trabajo y el impacto del Retiro Obrero sobre el Instituto Nacional de Previsión. 46

C) Órganos de carácter sectorial y su integración en el Ministerio de Trabajo 46

D) La Normativa de Retiro Obrero. 46

E) El afianzamiento de la estructura periférica del Instituto Nacional de Previsión, el reglamento aprobado por RO 14-7-1921 y otros organismos anexos al Retiro Obrero, cambios estructurales del primer Seguro Obligatorio. 51

5º-Las Primeras Reformas del Instituto Nacional de Previsión. 52

A) La Organización Periférica del Instituto Nacional de Previsión. 52

B) La Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera. 53

C) Inversiones. 54

E) El Seguro de Maternidad. 56

F)El Ministerio de Trabajo, el Gobierno de Primo de Rivera. 59

G) El Instituto de Reformas Sociales, El Consejo del Trabajo, y su contexto en el Gobierno de Primo de Rivera. 59

H) La Organización Corporativa, contexto económico y político del Gobierno de Primo de Rivera. 62

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

6º-Otros Organismos y Áreas de Actividad, Accidentes de Trabajo, la Beneficencia. 68

A) Otros Organismos, La Caja de Crédito Marítimo y el Instituto de Reeducación `Profesional. 68

B) Accidentes de Trabajo. 69

C) Beneficencia y Sanidad. 70

7º- A Modo de Conclusiones Parciales, 71

PARTE 2ª-DESARROLLO-1930-1936, 79

1º Evolución Normativa. 79

A) La Primera planificación. 79

B) El Seguro de Maternidad y su desarrollo. (repercusiones en el INP). 83

C) Otros Seguros Sociales-El Seguro de Paro y las actuaciones contra el desempleo. 86

D)El Ministerio de Trabajo-estructura y evolución. 88

E) La actividad de inspección. 90

F) La Inspección de Seguros Sociales. 91

G) Accidentes de Trabajo-Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. 92

H) Otras actividades y organizaciones conexas. 96

a) La Beneficencia. 96

b) La Sanidad-El Instituto Nacional de Higiene Alfonso XIII. 97

I) Otras organizaciones y actividades conexas-De los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos, la Escuela de Anormales y de Profesores de Sordos y Ciegos, el Instituto Social de la Marina, el Montepío Marítimo Nacional. 98

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

2º-La Situación. 100

A) Los Seguros Sociales hasta el momento, 100

B) Pluriverso asegurativo, la diversidad gestora y protectora. 107

C) Efectos y defectos de las estructuras y mecanismos protectores. 111

D) Del caos a la armonía. 112

PARTE 3ª, 1936-1960 113

1-Introducción, contexto histórico y político. 113

2-Instituto Nacional de Previsión y Cajas Colaboradoras. 122

3-El Seguro Obligatorio de Enfermedad y la Sanidad. 146

4-Ministerio de Organización y Acción Sindical, Ministerio de Trabajo, Mutualidad de la Previsión, actividad Inspectora, Organización Sindical. 161

A) Actividad Inspectora. 165

B)Mutualidad de la Previsión, Mutualismo laboral, orígenes y atisbos. 166

C) Organización Sindical. 167

5-Los Nuevos Seguros Sociales, los Subsidios Familiares, Vejez y su impacto en la estructura periférica de la nueva coyuntura, el Seguro Escolar. 168

A) Seguro Escolar. 173

6-El Instituto Social de la Marina. 174

7-Mutualidades y Montepíos, Universidades Laborales. 180

A) Universidades Laborales. 197

8-La Beneficencia, Paro Obrero y medidas coyunturales postbélicas, Paro tecnológico, otros organismos. 201

A) Paro Tecnológico. 205

9-Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Servicio de Reaseguro, Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo. 206

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

10-Aspectos comunes y unificadores respecto a varios seguro y conclusiones parciales. 213

A) Conclusiones Parciales. 218

PARTE 4º, 1960-1975. 222

1º-Introducción, el medio social y económico de la época. 222

A)Bases de la Política Interna. 222

B)Política Económica. 224

C) Desarrollo Política Interior. 230

2º-la Planificación, la evolución orgánica del campo de aplicación y de la Acción Protectora, la financiación, como determinante y como consecuencia. 234

3º-El impacto normativo de las primeras leyes de Seguridad Social, sobre las estructuras administrativa, su desarrollo posterior hasta el Texto de 1974. 257

4º-La dinámica del Régimen de Franco, política, economía y sociedad en este período. La Seguridad Social, resultado de la proyección de valores, (ideológicos, políticos), principios que la orientan y definen, (económicos, políticos, filosóficos y de administración).Instrumento del Régimen de Franco, la participación, su reflejo, (participación, gestión de intereses y mito), en una administración autoritaria. Interconexión entre distintos mundos, (sanitario, económico, laboral y administrativo), Seguridad Social y desarrollo económico. 275

5º-Aspectos relativos a la organización Seguridad Social, Seguros Sociales Unificados, relación con el Estado, carácter paralelo, instrumentalidad al servicio del mismo, proyección sobre su funcionamiento en general y en particular sobre su régimen administrativo, (procedimiento, jurisdicción, carácter de sus actos), personal y gestión económica,(patrimonio, contratación y presupuestos), sus estatutos, las relaciones con administración Estatal, Local, Provincial, e Institucional), unidad y pluralidad gestora, posibilidad de integración orgánica y situación fuera de la administración Estatal. 288

A) La Seguridad Social, Instrumento del Estado. 294

B)Unidad y Pluralidad Gestora. 315

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PARTE 5ª- 1975-1978. 327

1º-Modelo gestor, (privado, público, descentralización y desconcentración, centralización y concentración), Autonomía y control del Estado, relaciones con otros poderes, (político, financiero, y económico, poderes fácticos y del Régimen, sistema económico). 327

2º-La necesidad de una nueva Ley General de Seguridad Social, de la actualización y refundición d e textos, el Texto Refundido, aprobado por D 30-5-1974. 340

3º- El Contexto social, político y económico del momento histórico. 371

A) Contexto político y económico. 372

4º) El desarrollo de la normativa de La Transición hasta la Constitución de 1978 la Constitución de 1978, como punto de encuentro libre del pueblo español. 377

A) Las últimas normas del franquismo y los primeros desarrollos de la Transición. 377

B) El desarrollo normativo de La Transición, la muerte de los grandes. 400

CONCLUSIONES 419

BIBLIOGRAFÍA 427

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

INTRODUCCIÓN

Cuando se inicia un trabajo de estas características, se asume siempre el riesgo de, como consecuencia de los materiales obtenidos fruto de la investigación, contar con problemas de carácter espacial, la consideración de unos materiales, la postergación de otros. sin embargo, no es este el mayor de los problemas, a los que debe hacer frente el autor, el paso del tiempo, la reflexión, la valoración de los materiales y la conexión entre los mismos, nos trasladan en ocasiones a campos, ideas, consideraciones y criterios, muy distintos a aquellos que nos acompañaban al comienzo de nuestra singladura, como si el propio material acumulado, tomará vida y nos condujera, el mismo, hacia conclusiones y planteamientos totalmente distintos de los iniciales. El estudio parece adquirir, así vida propia, y ello lleva a una evolución de los planteamientos, con un desplazamiento, del trabajo que fluye por otros cauces, no previstos, mas si cabe cuando se trata de un tema doctrinal, normativamente inexhausto, (Blanco de Tella y González Navarro, en su, Organización y Procedimientos Administrativos), o en el que se registra una vertiginosa legislación motorizada, (García de Enterría y Tomas Ramón Fernández, en su Manual de Derecho Administrativo).

Es costumbre y práctica común para la aproximación a un fenómeno jurídico, el centrarse en las normativa, aplicable, llegando a lo mas a sus antecedentes y precedentes, olvidando, que el mismo es fruto de toda una serie de circunstàncias, de una historia, de una evolución, incluidos estados de ánimo, emocionales o de sentimiento, (Tuñon de Lara), de la realidad, en resumen, en la que se desarrolla, y de la que forma parte, junto con el clima, la orografia, la pluviosidad y tantos otros fenómenos, que no se pueden desconectar de su influencia sobre la norma, y que se acentúan mas en el caso de una estructura administrativa, o una organización burocrática, no es posible su entendimiento, sino partimos del medio en el que nace,(no es posible entender, la Seguridad Social, separada de la historia del movimiento obrero, de las luchas sindicales, de nuestra historia contemporánea y del entramado falangista), se desarrolla, crece y en el que en algunos casos, en muchos, muere, evolución a la que no es ajena, la propia de la sociedad y el entorno en el que se desarrolla, con el que evoluciona, por estar dentro de la sociedad, esta y la Administración, no son dos realidades separadas, entre las que hay que lanzar puentes, una es parte de la misma y refleja a la otra,(lo contrario, no son mas que teorías pretenciosas, fruto de una etapa histórica en España, sin política, ni conflictos, en que la Administración, se presentaba, como algo por encima del bien y del mal, en la que cuerpos de funcionarios de determinada adscripción social, económica y política, la dirigían de conformidad con su pertenencia a los partidos informales, o familias del Régimen, teorías, en muchos casos legitimadoras de una situación de privilegio por medio de una meritocracia, mas teóríca que real, aún hoy desgraciadamente presentes, cuando pululan por la Administración, hoy llamada General del Estado, teóricos y prácticos de las ideas del almirante Carrero, de difícil engarce con la percepción de un aparato burocrático al servicio del ciudadano, mas alla de una mera proclamación teórica, como motivo y razón de su existencia).

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Administración resulta sí reflejo de la sociedad de la que forma parte, siendo de una forma mas acentuada en el ámbito de la Seguridad Social, por ser esta, una Administración de primera linea en la atención del ciudadano, en perpetuo cambio para adaptarse a esas demandas ciudadanas.

Podemos encontrar en las estructuras el paso de las distintas circunstancias que acompañan a la sociedad en su evolución, entre otras los grupos que ocupan el poder político, dandose que en la Seguridad Social, uno de los grupos mas importantes, de entre los que ocupaban el poder político, asumió el poder administrativo, condicionando hasta tal extremo su desarrollo, que hoy podríamos, plantearnos, si hubiera existido la Seguridad Social, de no ser por los miembros del mismo, situamos así la importancia del hombre y su grupo, de su contexto, como sostenía el profesor Vicens Vives, como elemento fundamental en la consideración del fenómeno jurídico y mas del organizativo y burocrático.

La elección de este período, que limita en 1978, obedece, a la necesidad primero, de considerar los antecedentes de la España, previa al acceso de este grupo al poder, necesarios para su comprensión, y de fijar, el final de la influencia de este colectivo en el entramado constituido, con el final de la Restauración y el inicio de un período nuevo y distinto, no se si mejor o peor, pero en todo caso diferente.

Para el examen, huiremos de la dogmática jurídica, en todo lo posible, centrandonos en la norma con impacto sobre la organización y en el medio, abandonando las reflexiones sobre prestaciones que no son nuestro objeto, en este momento. En orden a la Constitución, esta constituye el punto de llegada, siendo la referencia enunciativa, por constituir ya de por si objeto de un examen mas extenso y minucioso, que saldría de lo límites marcados, y al que sería muy difícil poner límite.

No debemos por último olvidar, en la época de la sociedad de información, a aquellos beneméritos, funcionarios de la Seguridad Social, que igual recorrían Extremadura, ya desatando minusválidos psíquicos o físicos, que sacandolos de graneros o pajares, o contando a nuestros mayores para las estadísticas, de la misma forma que con apenas medios gestionaban Ciudades Sanitarias, que detectaban la morosidad por las esquinas cortadas de las fichas de las empresas, al pasar el dedo, que todos los meses, y de forma manual, elaboraban las fichas para el pago de las pensiones, (modelo, 3D5), sin que sea posible entender como se podía llevar a cabo esa gestión, siempre mal pagada, sobre los que frecuentemente ha recaído, una atroz crítica ciudadana, a la que tal vez se hacían mas acreedores los sectores de la administración clásica, tan alejada de los ciudadanos, (normativamente hasta nuestra Constitución de 1978 y en la práctica siempre), y que orgullosos manifestaban siempre," nosotros no somos simples funcionarios del Estado...", cabiendo hoy el entendimiento de como lo hacían, con vocación y abnegación, el haberlos conocido desde muy joven, (al haber corrido en mi infancia por los pasillos de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, mientras mi padre permanecía inmerso en algún arqueo o alguna otra operación de pagos), me hace entenderlo con mayor afecto, habiendo acudido en ocasiones al testimonio verbal de los mismos, para clarificar ciertos aspectos. de las zonas grises

Publicaciones y Divulgación Científica

del tema.

1-ANTECEDENTES

1°-La Seguridad Social y su necesidad histórica y actual

Desde los comienzos de la historia del hombre como ser que vive en sociedad, ha tenido que hacer frente de forma individual o colectiva a situaciones de necesidad motivadas por la ausencia de recursos suficientes para atender las derivadas de la vida económica de cada sociedad y momento. Las respuestas que en las sociedades se han dado a estas situaciones han variado mucho con el transcurso del tiempo, teniendo un papel importante los poderes públicos que orientaban su actuación delimitando su papel en cada momento y situación, sin que quepa excluir planteamientos distintos y pioneros, como es el caso de los regeneracionistas como Joaquín Costa, en España (1).

Estas tendencias llevan a entender que la sociedad es la que debe responder a los problemas individuales, planteados a amplios colectivos, dentro de ella, si bien estos, no son pacíficamente aceptados por la mayoría de la sociedad y mas aún por los colectivos mas influyentes de la misma (2).

Las situaciones de necesidad tienen el riesgo de la generalidad afectando a todos los ciudadanos o gran parte de ellos, a todos puede afectar la enfermedad, la invalidez, la viudedad, la orfandad y la vejez, o al menos a un grupo mayoritario, cuantitativamente importante (3),existe la conciencia del deber de afrontarse, de forma colectiva, teniendo una profunda incidencia, esta idea sobre las herramientas a emplear (4).

---

(1) En orden al desarrollo de la necesidad de la actuación pública en el campo de la cobertura de las necesidades sociales procede apuntar las tendencias ideológicas imperantes que contribuyen a esta intervención.En este sentido Martín Mateo, R: Guía de Actividades Públicas Asistenciales-La Asistencia como Servicio Público, Madrid 1964, pgs 15-17. Si bien ya Joaquín Costa, en su programa de regeneración planteaba, en su punto 15°, Desafricanización de España,...Instrucción Pública, Seguro Social,..,Beneficencia, Sanidad ,..", Martínez Cuadrado, Miguel, Restauración y Crisis de la Monarquía (1874-1931, Madrid 1991, pgs 88 y ss

(2) En orden a la necesidad, destacar como en un inicio la solidaridad que fue el motor de la intervención era muy restringida en los diversos colectivos así el Israel, (se reservan ciertos productos), en Egipto existía un servicio médico para pobres y se repartían productos y limosnas a pobres incluidos en una lista oficial vid, nota 1. En este sentido De La Villa Gil , Luis Enrique y Desdentado Bonete, Aurelio, Manual de Seguridad Social. Madrid 1979, 2ª ed., pgs 17 y ss., sostiene De La Villa que las necesidades de protección de los ciudadanos tienen respuesta en las manifestaciones de protección de las necesidades individuales que son tan antiguas como el hombre y por ello numerosas y diversas.Ya Suárez González, sostiene en el mismo sentido que la escasez y la pobreza es connatural a la historia del hombre, destacando que siempre se ha buscado eliminar la pobreza, no se ha eliminado la escasez sino que además del tema de la pobreza resta el tema del reparto de la riqueza. Se articulan cara a actuar sobre estas situaciones de escasez y miseria diversas técnicas, medios o instrumentos. Suárez González, Fernando, Diez Lecciones Sobre La Nueva Legislación Española de Seguridad Social Madrid, 1964, pgs. 11 y ss. A la hora de entender el objeto de la protección podemos referirnos a la existencia de un concepto claro como es el de riesgo, concepto que surge del conflicto entre seguridad e inclinación al riesgo. La doctrina diferencia entre riesgo y carga, aceptando el riesgo menor como carga, se clasifican los riesgos en naturales y del medio o entorno, dentro de estos, podemos diferenciar, monetarios, administrativos, legislativos y bélicos, También cabe hablar de riesgos familiares, fisiológicos y profesionales. Durand, Paul, La Política Contemporánea de Seguridad Social . Paris 1953, Madrid 1991, Secretaria General para la Seguridad Social, Traducción de Vida Soria, J, pgs 51 y ss. En la antigua Grecia se producía la asistencia médica a menesterosos por cuenta de la ciudad así como para guerreros heridos o enfermos y sus hijos. En Roma existían organizaciones de ayuda "annona colegiarum", asistencia alimentaria a familias y a las de mas tres hijos que recibirían una ayuda económica. En la Edad Media, es la Iglesia a la que corresponde aglutinar la Beneficencia y dirigir la Previsión, Martín Mateo, Ramón, Guía. Cit. pgs 17 y ss.. "El Estado no reconocía a ningún menesteroso el derecho a pedir socorro en sus males supremos, los desvalidos acudían al altar, no era de la incumbencia del trono consolarlo". Refiere Martín Mateo, citando a Romeu de Armas. Martín Mateo R, Guía. Cit, refiriendo la reflexión de Romeu de Armas.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Estado como comunidad y como organización no puede permanecer ajeno a estas situaciones y en consecuencia se configura como agente de la Acción Social intervencionista cara a evitar o aliviar situaciones de necesidad planteadas por una carencia de ingresos o un incremento desmedido de los gastos, sin embargo, históricamente no siempre ha asumido ese papel, en algunos momentos y durante largos períodos no ha habido intervención o si la ha habido, esta ha sido tenue, nula o muy escasa, orientada por esa falta de conciencia colectiva para afrontarla o incluso dirigida por un carácter graciable o benéfico, frente al derecho subjetivo que hoy fundamenta su actividad, derivada de la condición de ciudadano (5).

De acuerdo con los principios que en cada momento orientan la sociedad existen una serie de técnicas o instrumentos con los que la sociedad actúa sobre la extensión de estas situaciones de necesidad clasificados como específicas e inespecíficas (6).

---

(3) Vid Alarcón Caracuel-González Ortega, Compendio de Seguridad Social, Madrid 1985, pgs. 1y ss.

(4) Vid Alarcón Caracuel-González Ortega Compendio Cit, pgs 20 y ss., Almansa Pastor J.M. Derecho de la Seguridad Social 4ª Ed. Madrid 1985 pgs. 29 y ss.

(5) Técnicas según Alarcón, Alarcón Caracuel-González Ortega, Compendio Cit, pgs 29 y ss

(6) Como idea de apoyo a la intervención podemos apuntar la Caridad Cristiana, a través de la cual se motiva la aparición de fenómenos de auxilio y ayuda a necesitados que lo requieran, actuando la sociedad en el campo civil si bien no en la sociedad de forma articulada. Martín Mateo, R., Guía Cit. pgs 19 y ss. Otro fenómeno es la filantropía, en cierta medida fruto de la idea de las iglesias protestantes de no eliminar la pobreza sino a los pobres. Martín Mateo, R Guía Cit. pgs 19 y ss. Indica Sagardoy varias fases: La primera de Caridad, con aportaciones individuales, la segunda de Beneficencia, con aportaciones colectivas y la tercera de Seguridad Social con la cobertura articulada de forma jurídica, Sagardoy Bengoechea, J. A: El Ámbito Subjetivo de la Seguridad Social, Diez Lecciones Sobre La Legislación de Seguridad Social, Madrid 1964 pgs. 48 y ss. El gremio es mantenido como uno de los orígenes mas importantes de la previsión y por lo tanto de la protección social, con un carácter local, desarrollando su actividad y dándose en ellos una estructura jerarquizada, con un carácter profesional de agrupación del personal por oficios, excluyendo trabajadores de otros municipios y oficios. Su desarrollo se produce por medio de la ordenanza estableciéndose una estructura característica de tipo jerárquica y rigidez para con los miembros de los mismos y desapareciendo, más adelante, como consecuencia del liberalismo, Del Peso Calvo, Carlos De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social, Madrid 1967, pgs. 15 y ss. En el mismo sentido, Del Peso describe el ambiente social, económico y laboral que da lugar al intervencionismo estatal. Del Peso, De la Protección Cit. pgs 18 y ss., al igual que se apunta la influencia de la Iglesia Católica y en particular de las encíclicas papeles, "Rerun Novarun" de León XIII o "Quadragessimo Anno" (Pío XI), Del Peso, De la Protección Cit, pgs 19 y ss. Se señala también la actuación de Luis Vives que sugiere una organización municipal de recaudación y distribución de recursos para indigentes en la ciudad de Brujas, sitúa Martín Mateo, el origen de la intervención del Estado en la Revolución Francesa. Martín Mateo, R. Guía Cit pgs 20 y ss. Sólo adquiere el carácter de social, la protección dispensada desde el climax del industrialismo que se produce por un entorno social y económico concreto. así al Estado Intervencionista del siglo XVIII, le sigue el abstencionista del XIX, toda vez que las ideas de la Revolución Francesa contribuyeron a exaltar al individualismo pero también la conformidad de la confraternidad, se trata de una situación en la cual los defensores del liberalismo sustentan la validez de las leyes inmutables en orden al utilitarismo, leyes que no deben variar por la actuación del Estado, el hombre es el dueño de su propio destino, Martín Mateo R. Guía. Cit. pgs 26 y ss. En la defensa del espontaneismo económico y social se pretende de esta forma negar el reconocimiento de derechos a los indigentes, así Spencer como teórico de este tipo de ideas sostiene la necesidad de que el Estado no intervenga en favor de nadie, la pobreza se vincula al demérito y falta de aptitud. Martín Mateo R. Guía Cit, pgs 21 y ss.. Como principios que informan esta intervención pública, señala Martín Mateo, la solidaridad activa. El Estado no puede permanecer al margen, el bien del Estado es el bien de los ciudadanos. Sobre intervencionismo, vid. Garrido Falla, Fernando: Tratado de Derecho Administrativo. Vol 1° Parte General, 9ª ed. Madrid 1985, pgs 106 y ss.,("La situación administrativa deja de ser mas y se transforma en un elemento esencial, su actuación, la del Estado se hace así y de una forma social"), también Garrido se refiere al cambio de la preponderancia, de la preocupación por la libertad, a la preocupación por la seguridad, citando a Jordana de Pozas cuando este refiriendo a un autor inglés indica que es difícil vivir sin tener relación con los poderes públicos, se tiene durante toda la vida y aún después, esta relación. Garrido Falla F. Tratado Cit. pgs 108 y ss. Sobre intervencionismo del Estado, también Parejo Alfonso, Luciano: El Concepto de Derecho Administrativo y de la Administración Pública en El Estado Social y Democrático de Derecho, Revista de Administración Pública n° 121,Madrid, 1990, pgs 149 y ss. Beltrán, Miguel: La Formación de la Administración Española. Revista Vasca de Administración Pública, Oñate, 1989, n°25. Martín Retortillo, Sebastian: Las Nuevas Perspectivas de la Administración Económica Revista de Administración Pública, n° 116,Madrid 1988. Martín Mateo, R.: De Nuevo Sobre el Servicio Público, Revista de Administración Pública, Madrid, 1983,vol.3. Garrido Falla, Fernando: El Modelo Económico de la Constitución Madrid 1981, pgs 37 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

Dentro de los instrumentos o técnicas inespecíficas podemos englobar el Ahorro, el Seguro Privado, la Mutualidad y el Montepío y como específicas el Mutualismo Obrero, los Seguros Sociales y la Seguridad Social. Estas técnicas se constituyen en mecanismos a través de los cuales se ha venido intentando por la sociedad atender al planteamiento de esas necesidades sociales, sin éxito, motivo por el cual ha surgido la Seguridad Social, como resultado histórico, toda vez que su nacimiento, no ha sido pacífico, y además resultado de una evolución por la insuficiencia de los restantes instrumentos, en el caso español, sería necesario, entender las bases sociales y políticas de lo que se llamó,"La Restauración", que abarca mas que la mera reentronización de la Casa de Borbón en España, y tiene una implicaciones, sociales, políticas y económicas de enorme magnitud, de las cuales, aún hoy en el Siglo XXI, somos herederos, con una conexión del modo de hacer política, de las relaciones industriales o laborales y del ejercicio del poder, reflejo de las tendencias dominantes, que configuran un orden social, que es el que motiva, que haya que hacer algo, por ser necesario un nuevo orden social o al menos modificar el existente, en el que la legislación trata formalmente como iguales, a los que de hecho y en la práctica no lo son, negando a los que son mas, no sólo el derecho a la mínima participación a través de los mecanismos censitarios, sino a la mera asociación para la defensa de sus intereses mas elementales, en el entendimiento, de que esto perjudicaría a la igualdad, lejos de suponer, un reequilibrio frente a la desigualdad real, que lleva a que la concepción y aceptación de los distintos mecanismo lleve consigo un juego de ideas e intereses, tema en el que además España se encuentra en franco retraso, como veremos mas adelante como consecuencia de su realidad económica, en mucho consecuencia de su geografía (7).

La Administración era abstencionista con ausencia absoluta de cualquier intervención). Martín Mateo, R, Sosa Wagner, F. El Estado y la Empresa Derecho Administrativo Económico Madrid 1974 pgs 219 y ss, Sobre actuación de la Administración y sus clases, Parejo Alfonso, Luciano, Estado Social y Administración Pública, Los Postulados Constitucionales de la Reforma Administrativa, Madrid 1983, pgs 82 y ss. se reconoce el papel de la Administración ante los cambios sociales, el Estado Social no es igual a la Administración interventora prestadora de servicios. Se abandona la consideración del orden económico como justo y se coloca en manos del aparato estatal. Almansa Pastor ,J. Derecho de la Seguridad Social, Madrid 1984 .4ª ed, pgs 1a 33 y Baena plantea la nueva estructura del Estado actual y su intervención en las diversas áreas incluidas las económicas. Posada Herrera, José de, Lecciones de Administración, Tomo1º, Madrid, 1978 pgs 18 y ss. sobre intervención del Estado y su desarrollo. Serrano Triana, Adolfo : Sentido de Actualidad del Derecho Administrativo, Madrid, 1989, pgs 35 y ss. Sobre la actividad administrativa y en particular del fomento pgs 62 y ss, sobre intervencionismo del Estado, sobre Estado Social pgs 135 y ss. García Cotarelo, R. Derecho y Economía en el Estado Social, Madrid, 1988 . Crisis y Reformulación del Estado del Bienestar, pgs 19 y ss. Martín Mateo, R. La Crisis del Servicio Público, pgs 137 y ss. Galgano Francesco, Gobierno de la Economía y Empresa Pública, pgs 159 y ss. Santos Pastor, Estado, Mercado, Eficiencia y Equidad. pgs 189 y ss. estos últimos en la obra colectiva Derecho y Economía en el Estado Social. Madrid, 1988. González Navarro, Francisco Derecho Administrativo Español, Pamplona 1987, sobre fundamentación de la actividad administrativa, pgs 103 y ss. Intervencionismo también en Sánchez Blanco, Angel. El Sistema Económico de la Constitución, Madrid 1992. Durand, Paul, citado por De La Villa se refiere a técnicas indiferenciadas, que comprenden los mecanismos protectores hasta los Seguros Sociales, Seguros Sociales de 1883 hasta nuestros días y por último la Seguridad Social como instrumento de nuestro tiempo De La Villa y Desdentado Bonete, Manual Cit. pgs 17 y ss. Suárez González sostiene que cara a la cobertura de las necesidades sociales, existe la escasez y la pobreza, frente a las que se emplean medios caritativos y estatales que coexisten junto con un conglomerado de instituciones u organizaciones profesionales de asistencia a sus miembros. Suárez González, Fernando. Diez. Cit. pgs 11 y ss. Apunta también Suárez González que el primer fundamento lo constituye la caridad, el amor al prójimo y la meta tan deseada, de la igualdad entre los hombres, aspectos que recogen diversas religiones, de esta forma en la Católica, en la Cristiana en general, en el Budismo y en la religión Mahometana, pgs 12 y ss.. Siendo de gran importancia la actuación de las ordenes religiosas en la época medieval, se apunta como por influencia de la reforma protestante se deja paso a corrientes filantrópicas y a la intervención de organizaciones laicas en esta materia, hasta desembocar en ideologías que sustentan la idea del derecho del hombre a los beneficios y riquezas de los otros, momento que el autor sostiene se produce en el siglo XVIII, pgs.12 y ss., en esta tesitura se produce la actuación del Estado, pero sus recursos no son suficientes y su respuesta graciable, donde quiere y como quiere sin que intervengan para nada ningún tipo de derecho subjetivo de los trabajadores. Ante la insuficiencia de recursos pese a la asistencia, la filantropía y la caridad se produce el nacimiento de las asociaciones de carácter profesional que constituyen un fondo común o socorro mutuo. Suárez González, F. Diez Cit. pgs 12 y ss.. En el período 1910-1931, los excluidos de derecho de sufragio llegaron al 35 % en 1916 y 1925, Martínez Cuadrado , M. La Restauración Cit pgs 112 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

Partiendo de la importancia de los poderes públicos en su configuración de la sociedad así como de la existencia de principios teóricos, políticos, filosóficos y económicos que inciden sobre los mismos procede comenzar ahora por los instrumentos técnicos o medios para subvenir a las necesidades sociales, por que no existen medios neutrales para abordar el problema, sino que son resultado de las combinaciones de intereses y fuerzas en presencia, sociales y económicas que vertebran el devenir diario de cualquier sociedad (8).

Estas necesidades sociales que padecen los individuos y que provocan situaciones de necesidad, por suponer un incremento de los gastos o por llevar consigo una disminución de ingresos, como es la incapacidad para el trabajo, la ausencia del mismo, la enfermedad y la muerte, entre otros.

---

(7) Vid Alarcón Caracuel, González Ortega Compendio. Cit. pgs 17 a 21 y Almansa Pastor, J.M. Derecho. Cit. pgs 33 y ss. Iglesías, Pablo, Escritos Sobre Reformismo Social y Lucha de Clases, Tomo I, Madrid 1976 . Sobre la evolución política de este período, así como sobre la paz social y el orden y la necesidad de uno nuevo de ordenación de las relaciones sociales, vease Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 3 y ss, y 43 y ss, respectivamente. En España la asociación de trabajadores esta prohibida y la represión de los años 1874, 1878 y 1879, es imponente, cárcel, destierro y confinamiento, componen un panorama, al que se asoma una tímida tolerancia, como base en el precedente ingles, que se desarrolla desde 1868 hasta Disraeli , con un importante fortalecimiento sindical, si bien en España, tampoco faltan como es el caso de la Unión de las Tres Secciones, de Vapor, Hilados, Tejidos y Jornal de Barcelona, el Centro Federativo de las Sociedades Obreras de Barcelona y sus contornos, estas llevan a cabo un Congreso en 1877, agosto, que finaliza en 1878,dentro del Ateneo Obrero, cuyo punto Quinto, es ¿ Cómo organizar Seguros para la Vejez, y la Invalidez?, de la misma forma la Asociación del Arte de Imprimir, a la que se afiliará Pablo Iglesias, en 1871 y que dirigirá en 1874, fundando mas delante el Partido Socialista Democrático Obrero, que contaba con 100 afiliados o adheridos, en la terminología de la época y 900 afines, procedentes de la Asociación del Arte de Imprimir, sin que realicemos aquí un examen de la evolución de las ideas socialistas , por no ser este el objeto de este trabajo. Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit. pgs 45 y ss. Yzard, Miguel, Industrialización y Obrerismo, Barcelona 1973, pgs 132 y ss. Sobre la realidad geográfica española , Vid Tamámes Gómez, Ramón, Introducción a la Economía Española, 21ª ed. Madrid, 1993, reimpresión 1994 pgs 19 y ss.

(8) Vid Alarcón Caracuel-González Ortega, Compendio Cit pgs 17-21. Almansa Pastor, J. Derecho Cit pgs. 33 y ss, Tuñón de Lara, M, El Movimiento Obrero en la Historia de España, Madrid 1972,Marvaud, L. La Cuestión Social en España, Madrid 1919, ed 1975, Malefakis, E. La Cuestión Social en España, Madrid 1975 . En su momento, la creada Comisión de Reformas Sociales, nacida en 1893, de la mano de Segismundo Moret, intento mejoras sociales y fundamento la necesidad de una legislación intervencionista, en el ambiente de nueva tolerancia no obstante la ley de Asociaciones de 1887, y las actuaciones de huelga en 1888 en Bilbao, que conllevó un incremento de afiliados para la Unión General de Trabajadores de 3335 a 15.261 son exponente de esa necesidad de reformas, sentido pero inicialmente insuficiente, mas adelante la Ley del Seguro de Accidentes de Trabajo de 1900, que no es una ley de Seguros Sociales, sino una norma que impone el aseguramiento de los empresarios ante ciertas situaciones de forma obligatoria, elaborada por Eduardo Dato en el Gobierno de Silvela, que en 1903 crea el Instituto de Reformas Sociales, Martínez Cuadrado. M La Restauración Cit, pgs 65 y ss. Pérez Ledesma, Manuel, Sociedad y Conflicto Laboral, Enciclopedia de Historia de España, Madrid 1989, Soto Carmona, Álvaro, El Trabajo Industrial en la España Contemporánea, 1874-1936, Barcelona 1989. Vid Aviles Fernández, M. y otros, El Siglo XX , Los Primeros 30 años, en Nueva Historia de España, Tomo 17, Madrid 1994, Ibid. La Restauración, nº 16, Madrid 1994. En orden a la violencia como expresión de los conflictos sociales y a la actuación de las distintas fuerzas en el primer tercio del siglo XX en Cataluña, el Ejercito, la policía, a través de la Brigada Especial, del Comisario Bravo Portillo, personaje curioso, nacido en Guam y trabajador a sueldo de la patronal y de las potencias centrales durante el primer conflicto mundial, el Inspector Espejo y el agente Isidoro Pellejero, infiltrado en las tramas anarquistas de la época, el somaten, la violencia patronal y la anarquista, la actuación de la Iglesia y el sindicalismo amarillo, que se atribuye ala Cardenal Soldevila Romero, el asesinato de Eduardo Dato y otras situaciones, Vid Ignacio, León, Los Años del Pistolerismo, Barcelona 1981.si bien debemos apuntar que puestos en contacto con parientes del cardenal de Zaragoza, natural de Valladolid, ya fallecidos, manifestaron no conocer dicha actividad, si bien no descartaron la actuación de su secretario particular, considerado auténtico beneficiario patrimonial de su muerte ,por los mismos, siendo de particular interés, la descripción del modo y estilo de vida del prelado castellano. Sobre la actuación del Ejercito, con los conflictos, entre poder civil y militar en Barcelona, debe tenerse en cuenta la actuación del Capitán General de Cataluña, Milans del Bosch, instigador de un Lock-out patronal y de actividades represivas, llegando incluso a poner en el tren a Madrid, al Gobernador Civil, Montañes , y a su jefe de policía Doval, (sin que conste si este era el mismo o pariente del que actúo mas adelante en Asturias, en 1934), con el posterior enfrentamiento entre el Gobernador Civil Carlos Bas y Martínez Anido, por las prácticas de pistolerismo sugeridas por este y fomentadas y coordinadas mas adelante cuando asumió el Gobierno Civil de Barcelona, con su jefe de policía, (de Capitanía) Arlegui, que ya prestaba sus servicios para la Capitanía General de Milans del Bosch, asesinando a sindicalistas, persiguiendo a otros cuando salían de las comisarias después de haber sido detenidos, o pretextando las fugas cuando eran trasladados, actividad que se desarrollaba de acuerdo con el Marqués de Foronda, por Bravo Portillo y por su sucesor Koenig (Colman), que trabajaba el sector obrero y el chantaje a los empresarios, (racket)

Publicaciones y Divulgación Científica

Las contingencias vienen a ser subvenidas por medio de una serie de instrumentos también llamadas técnicas, dependiendo de como, tales técnicas tengan mas utilidad que las exclusivas de atención a las necesidades sociales, se las denomina específicas o inespecíficas, definidas como tal, el Ahorro, el Seguro, el Montepío, la Mutualidad y la Beneficencia y como específicas, el Mutualismo Obrero, los Seguros Sociales y la Seguridad Social, por entender esta materia como una mejora en las condiciones de trabajo, la seguridad en el infortunio, se destaca, de forma importante, la actuación obrera en este campo, o camuflada en este campo la acción sindical directa, en orden a la causa de su insuficiencia, ya se expuso con anterioridad. La nota mas característica de estos instrumentos es la insuficiencia de los mecanismos o técnicas inespecíficas sobre las necesidades sociales, lo que lleva mas adelante al nacimiento de los mecanismos específicos, evolucionando hacia una mayor amplitud, complejidad y extensión hacia los mas completos y adecuados para la cobertura de esas situaciones de necesidad (9).

Uno de los mecanismos mas importantes por su desarrollo histórico y por su importancia cuantitativa es el Ahorro, se trata de un medio a través del cual se detraen recursos del presente cara a la cobertura de necesidades futuras, para hacer efectiva esta detracción es necesario, disponer de medios y recursos suficientes para la atención de las necesidades diarias, quien no tiene para el presente no puede separar para el futuro, sin excedente no hay ahorro, la capacidad de ahorro se da en aquellos que cuentan con rentas que no consumen, los de posición mas desahogada.

Sin que puede mantenerse con facilidad un ritmo en el mismo de forma sencilla, con una dificultad adicional que representa para su regularidad de ingresos y gastos, menos si cabe en una sociedad capitalista, fundamentada en el consumo, el ahorro es mayor en las clases altas donde la propensión al consumo es menor sobre su porcentaje de renta recibida, siendo menor donde las rentas son mas bajas y por tanto la propensión al consumo es mayor sobre la renta recibida, todo ello en términos porcentuales (10).

Cualquier necesidad puede desbaratar lo ahorrado mermandolo sin remedio, con motivo de necesidades perentorias y extraordinarias es insuficiente respecto a las necesidades planteables, por el importante coste de la cobertura de las mismas, necesidades sanitarias, ausencia de trabajo por invalidez, vejez, entre otras. .

Recordemos que Milans instigó el desacuerdo entre la empresa La canadiense y los trabajadores, y una vez acabada la huelga por medio de la actuación del Conde de Romanones, se negó a liberar a los detenidos, Martínez Anido se enfrentó a Bas, por un incumplimiento patronal en materia de horarios en el sector del transporte, de Martínez Anido llegó a decir Unamuno " Este hombre es un perfecto bruto, no sabe ni siquiera hablar, no hace sino rugir y rebuznar, aunque sus rígidos y rebuznos siempre quieren decir algo". Brenan Gerald, El Laberinto Español Antecedentes Sociales y Políticos de la Guerra Civil,1ª ed, Madrid 1984, pgs 90 u ss, El original es una obra editada en los años 40, mas adelante traducida al castellano 20 años después.

(9) Vid Durand, Paul, La Política Cit .pgs 71 y ss, se refiere a tres épocas Técnicas Indiferenciadas de protección de riesgos, Técnicas Especificas y Seguridad Social. Los medios inespecificos son de carácter indiferenciado pgs 71-72. Tuñón de Lara, estima que en los primeros momentos del sindicalismo balbuceante, pudo haber del orden de 171.731 obreros miembros de asociaciones para mejorar las condiciones de trabajo, Martínez Cuadrado , M, La Restauración Cit pgs 66 y ss, el Instituto de Reformas Sociales, estimó en 1889, la existencia de 348.262 afiliados o miembros de asociaciones y cooperativas y otras formas de asociación similar, Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit, pgs 64 y ss.

(10) Para De La Villa, el primer antecedente esta en José en Egipto De La Villa. Luis Enrique, Desdentado Bonete, Aurelio: Manual. Cit. pgs 17 y18. Con la Revolución Industrial, nace según Suárez González, el asalariado y el proletariado industrial, el trabajador busca sus ventajas negadas por el liberalismo abstencionista del Estado y prefiere un mejor presente que su hipotético futuro mas halagüeño, descarta de esta forma el ahorro individual y las asociaciones de socorros mutuos, Suárez González F. Diez. Cit pgs. 13 y14 Siguiendo a Paul Durand, el ahorro es un mecanismo a través del cual se renuncia al consumo actual por una necesidad futura apuntando como ventajas el valor moral, el mantenimiento siempre a disposición y

Publicaciones y Divulgación Científica

En épocas de inestabilidad económica no se puede garantizar la permanencia del valor de lo aportado, inflación, devaluación monetaria, incremento de los precios, suspensiones de pagos, quiebras, crisis cíclicas, reconversiones del tejido industrial, cambios del mercado, expropiaciones, cambios tecnológicos y de gestión, oscilaciones del mercado, influyen sin duda en el mismo y son elementos que permanentemente amenazan el ahorro de forma importante, mas hoy en una sociedad de economía globalizada, en la que la interconexión, económica y financiera, hace que nada nos sea ajeno. La mentalidad de ahorro no existe, mas si cabe es el medio insuficiente en épocas de alto índice de desempleo y convulsiones económicas.

Es difícil el mantenimiento de su valor y muy complejo y dificultoso el necesario incremento, a lo largo de amplios períodos de tiempo. Todo ello ha llevado a que coexista como instrumento con otros, puede ser público o privado de acuerdo a la actuación del ahorrador o la naturaleza del sujeto que custodia y recibe el ahorro, en su caso invirtiendolo y constituyendose en administrador del mismo, como las Cajas de Ahorro, o entidades del Sistema Bancario, Bancos Públicos, Caja Postal e Instituto Nacional de Previsión, en sus inicios. Con el peligro permanente del uso para otros fines, la diversidad de entidades de ahorro y la organización hace imposible una rentabilización global y social de los recursos para fines de asistencia y previsión de necesidades futuras, previsibles o no, para amplios colectivos, que no pueden llegar a constituirlo o de hacerlo no cubre sus necesidades, aún entendiendo las inversiones individuales como forma de ahorro (11).

El Ahorro como medio ha sido analizado en el ámbito de la Seguridad Social y como antecedente, concebido en la época como herramienta ideal, consecuencia de las ideas imperantes y de los protagonistas políticos e intelectuales de la época (12). El ahorro atiende al igual que otros instrumentos o herramientas de protección llamados inespecíficos, a principios ideológicos y políticos de corte individualista, abstencionista y liberal (13).Siguiendo a algunos autores, tres ideas fundamentales delimitan el ahorro (14), la percepción de cantidades dinerarias por el individuo o ahorrador, la renuncia voluntaria al gasto y la manutención de esa cantidad a disposición, que ni se enajena ni se consume (15).

---

la simplicidad procedimental. Durand, Paul, La Política Cit. Pgs 72 y ss. Cabe plantearse, asi detrás de esta aséptica división, entre técnicas específicas e inespecíficas no existe una concepción ideológica basada en intereses individualistas, de responsabilizar a los propios sujetos de su destino y de abandonarlos a su suerte, en base a una hipotética desidia, bajo la permanente alusión, ya menor al cuento de la cigarra y la hormiga

(11) Para De la Villa, el primer antecedente, es Bíblico y esta en José, en Egipto, considerando como cualidades mas importantes del mismo, su carácter sensible a los riesgos, el riesgo de depreciación, la imposibilidad de ahorro en los colectivos mas necesitados, así como su inversión y el crédito, como formula institucionalizada, que aparece con el padre Francisco Piquer en el Siglo XVIII, (1702), cuando constituye el Monte de Piedad de Madrid, para luchar contra la usura. De la Villa, Luis Enrique, Desdentado Bonete, Aurelio: Manual Cit pgs 17 y ss.

(12) Vid nota 8. resulta complicado imaginar que personas de una gran afinidad en edades desarrollos culturales similares diverjan en una sociedad cerrada de forma importante en algo que han venido recibiendo como mensaje durante largo tiempo. cabe preguntarse también, si esta preponderancia no obedece a la consideración de intereses propios, de esa oligarquía gobernante de España, según Costa. Vid, Martínez Cuadrado , M. La Restauración Cit. pgs 84 y ss. También, Orti, Benlloch, Alfonso, Encuesta, Información y Resumen, de Oligarquía y Caciquismo, Madrid 1973 pgs 99 a 246

(13) Vid Almansa Pastor, J: Derecho Cit. pgs 33-34 sobre ahorro 44 y ss. No es ajena a su aceptación el enorme interés que para la clase dirigente del sistema financiero presenta el ahorro, hoy por lo que tiene de captación de pasivo a largo plazo, exigible de forma difusa, y en todo momento bajo el control de ese colectivo oligárquico dominante y de otro lo que conlleva

Publicaciones y Divulgación Científica

El Ahorro que a nosotros nos interesa se destina a esa finalidad que es la cobertura de las necesidades (16). Siendo individual y voluntario, el individuo decide, puede clasificarse (17), en individual, por su administración y disposición o social, cuando es confiado a una entidad institucionalizada, por razón del destino, puede entenderse como atesorado o invertido, según sea inmovilizado o en custodia, es decir en el sentido jurídico-civil del deposito o invertido (18).

El Ahorro como instrumento protector, es moralmente ventajoso por tener raíz en la actividad individual, siendo procedimentalmente fácil de constituir y permitiendo que sus remanentes se destinen a obras sociales o prestamos sociales, económicamente, el ahorro frena el consumo ante la inflación, acrece la Renta Nacional y genera fondos para inversión (19).Como inconvenientes se destacan la dificultad de la práctica por razones materiales y psicológicas, la depresión, la dificultad a la hora de formación del ahorro, la insuficiencia para poder atender con los recursos las necesidades, plantease el caso de pensiones y prestaciones sanitarias de muy costoso valor, para constituir el capital correspondiente a la pensión o las prestaciones de asistencia costosa tecnológicamente (20).

El Ahorro adopta como instrumentos fundamentales el Sistema Bancario y las Cajas de Ahorro básicamente. Un subsector importante del Sistema Financiero, lo constituyen las Cajas de Ahorro, como alternativa institucional sin el control político, con un carácter "sui generis", con sus orígenes en España y su mas importante desarrollo situado en el siglo XIX (21).

Son definidos como entes institucionales o instituciones de patronato oficial o privado exentos de lucro mercantil no dependientes de ninguna otra empresa regidos por juntas o consejos de actuación gratuita y dedicadas a la administración de depósitos de ahorro de primer grado con el propósito de invertir los productos si los tuvieran descontados los gastos generales en la constitución de reservas para sanear el activo, estimular a los imponentes y realizar obras sociales y benéficas, al menos en su origen, no obstante haber sufrido transformaciones importantes por los reajustes del sistema financiero.

---

desentenderse del prójimo, por entender es responsable de su propio destino, sin que este justificada solidaridad alguna, culpandose al sujeto de sus males "por no haber trabajado y ahorrado".Sobre Oligarquía y Caciquismo, ver Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit, pgs 80 y ss. También sobre sistema financiero, pgs 260 y ss

(14) Vid Almansa Pastor, J. Derecho. Cit. pgs 45 y ss

(15) Vid Almansa Pastor, J. Derecho. Cit. pgs 45 y ss , también véanse formas que refiere, de gestión patrimonial de los trabajadores, caso Francés Ley de 1-7-65 y Ordenanza de 7-8-67

(16) Vid Almansa Pastor, J: Derecho Cit. pgs 46 y ss

(17) Vid Almansa Pastor, J. Derecho Cit . pgs 46 y ss

(18) Vid Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 44 a 46 . Durand Paul Op. Cit. pgs 72 y ss

(19) Vid Almansa Pastor, J. Derecho. Cit. pgs 46 y ss . Durand, Paul, La Política Cit. pgs 72 y ss sobre el ahorro Derecho. Cit.

(20) Vid Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 47 y ss. Sánchez Blanco, Angel El sistema económico de la Constitución Española Madrid 1992 pgs 241 y ss. Jaime Vera en 1884 y estando en auge el desarrollo de los estudios sobre previsión y Seguros Obligatorios refrenda el planteamiento de la dificultad de poder efectuar ahorro algunos los trabajadores dada la dureza de su situación presente. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social: Libro Blanco Madrid 1977 pgs 23 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Su nacimiento se produce en el siglo XVIII en Alemania y Suiza por iniciativa privada situándose en España en el siglo XIX, dándose como rasgo, su vinculación a los Montes de Piedad (Montepío) y con una amplia capacidad estatutaria por surgir de la iniciativa privada.

La vinculación nace de los Montes de Piedad que luchan contra la usura a través de prestamos sin interés a clases y colectivos poco favorecidos económicamente. a una primera etapa de nacimiento se inicia en 1834 y abarca hasta 1923, durante este tiempo, se producen diversas actuaciones, siendo la mas importante la del inicio de la actividad de las mismas bajo auspicio estatal por la Real Orden 3-4-1835,y la creación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por Real Orden 25-10-1838, mas adelante se crearán las de Sevilla y Valencia, dictandose una regulación con pretensión de uniformidad para todo el Estado y manteniendo su carácter público, por medio de su concepción de establecimiento de Beneficencia Municipal, por Real Decreto 20-6-1853. Este período finalizaría con la Ley 29-7-1880, reguladora de su creación, para la que exige autorización administrativa, suprimiendose su carácter benéfico, admitiendo su privacidad y la existencia de peculiaridades que excedan del régimen uniforme, antes dise
ñado. Durante todo este período y hasta el año 1924 aparecen tuteladas por la Dirección General de Beneficencia del Ministerio de Gobernación.

Hay una segunda etapa caracterizada por la consolidación de las mismas que podríamos entender se inicia en 1924,durante esta, que finaliza en 1962, se regula de nuevo su funcionamiento, adscribiendose al Ministerio de Comercio e Industria, por Real Decreto 9-4-1926,en este tiempo se crea el Registro e Inspección de Entidades de Ahorro (22).

Una tercera fase se inicia con la Ley de Bases de Ordenación de Crédito y de la Banca de 1962, reafirmandose el camino iniciado en 1957 con el paso a la tutela del Ministerio de Hacienda en 1957 y su consideración como entidades financieras (23). La Ley de Bases de 14-4-1962 planteó la reorganización de las Cajas de Ahorro, las vinculó a la promoción de la actividad económica de pequeñas y medianas empresas y modestos ahorradores para el acceso a la propiedad de viviendas. Confirmando su carácter financiero la Ley 19-6-1971 que recoge la asunción de misiones de tutela por el Banco de España (24).

---

(21) Vid Almansa Pastor, J. Derecho. Cit. pgs 47 se refiere al Decreto Ley de 21-11-29 indicando la tutela del Ministerio de Trabajo hasta 1957.Recordar aquí que en una sociedad muy lejos de la democracia, las entidades financieras y más si cabe las entidades denominadas Cajas de Ahorro, están lejos de un efectivo control ciudadano y mas bien aparecen en manos del caciquismo local provincial, pensemos, que, ya de derecho la participación es escasa, a lo que debemos añadir, la abstención, entre 1910 y 1931, en 1910, el colectivo excluido era del 29%, en 1918 del 11%, y de un 35% en 1916 y 1925, Martínez Cuadrado, M La Restauración Cit. pgs 112 y ss.

(22) Vid Parejo J.A., Rodríguez Sanz C., Cuervo García A. Manual del Sistema Financiero Español. Madrid 1988 pgs 246 y ss. A comienzos de Siglo XX, los bancos mas importantes son, el Hispano Americano, Central, Bilbao, Vizcaya, el Urquijo surgido en 1918 ocupa importantes posiciones, como el Central en 1919, consolidando sus posiciones el Bilbao, Hispano Americano, Vizcaya y Español de Crédito

(23)Recuérdese en este sentido los vaivenes Ministeriales de la época a través de los cambios del Ministerio de Fomento, Guaita Martorell, El Ministerio de Fomento Instituto de Estudios de la Administración Local Madrid 1980.Sánchez Blanco, A. El Sistema. Cit. pgs 260-266

(24) Vid Sánchez Blanco, A. El Sistema Cit. pgs 266 y ss. sobre las bases históricas y el desarrollo normativo del Sistema financiero de España. Zunzunegui, Fernando, Ordenación Bancaria, pgs . 51 y ss. Madrid 1992

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el origen de las Cajas de Ahorro, cabe la iniciativa privada en materia de creación se refiere, por la Iglesia, Sociedades Económicas de Amigos del País, no son suficientes estas iniciativas, han de comparecer en presencia, los poderes públicos a través de los Gobernadores Civiles, en las provincias que se considere conveniente la apertura de sucursales (25).

Es importante al respecto percibir el paso de las Cajas de Ahorro (Montes de Piedad),de entes contra la usura a intermediarios financieros, siendo exponentes de este cambio, se les equipara al sector bancario tradicional y adaptandose al nuevo marco, mediante Real Decreto 2290/77 y Ley 31/85, el cambio que han provocado estas normas, supone un cambio importante, en la configuración de las Cajas de Ahorro, incluida la precisión de la Jurisprudencia Constitucional a la Ley de 1985 al reconocer competencias a las Comunidades Autónoma en la regulación de su régimen jurídico (26).

El Seguro Privado y las alternativas que desde el se configuran, ha sido conceptuado como uno de los mecanismos técnicos inespecíficos (27).

Hoy es regulado por Ley 8-10-80,(BOE 17-10-1980) que derogó los artículos 380-438 del Código de Comercio y artículos 1791 y 1797 del Código Civil. El seguro es definido como el contrato a través del cual el asegurado se obliga al pago de una prima, para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es el objeto de la cobertura e indemnización, dentro de los limites pactados, el daño producido al asegurado. El asegurador se obliga a satisfacer un capital o una renta o prestación convenida. El contrato de seguro surge de una relación voluntaria, es oneroso, aleatorio, de tracto sucesivo y la onerosidad se refleja en la actuación bilateral de las partes jugando un papel esencial la buena fe que va mas allá de su impregnación contractual normal.

---

(25) La evolución posterior de las funciones, las guerras de pasivo y otros eventos son desarrollados por Parejo Gamir y otros Sistema Cit. pgs 248 y ss, también Sánchez Blanco, A. El Sistema Cit. pgs 264 y ss. La Iglesia es una institución de presencia constante a lo largo de todo el siglo XIX y gran parte del XX, con su participación en el poder económico, en la enseñanza y como factor de permanente conflicto como gran organización de poder terrenal e influencia, situación de permanente presencia, en lo social a través de sindicatos, en lo asistencial, en lo educativo y hasta en lo político, que compartirá con el Ejercito, Martínez Cuadrado, M La Restauración Cit pgs 91 y ss. también, pgs 293 y ss, sobre el ejercito, pgs. 287 y ss. Alonso, José Ramón, La Historia Política del Ejercito Español, Madrid 1973. Cardona, Gabriel, Los Pronunciamientos, Cuadernos, Historia 16, nº 5 Madrid 1996 pgs 17 y ss. Payne, Stanley G., Los Militares y la Política en la España Contemporánea, Stanford 1968, Paris 1969. Busquets , Julio, Pronunciamientos y Golpes de Estado en España, 2ª ed. Madrid 1982, Cardona, G. El Problema Militar en España, Madrid 1990. Sobre el papel de la Iglesia, en el sindicalismo amarillo, el Llibre, y la actuación del Cardenal Juan Soldevila Romero, Vid Ignacio, León, Los Años del Pistolerismo, Barcelona 1981. Vid nota 8 sobre el tema militar en Cataluña. Vid Tuñon de Lara, M. El Movimiento Cit.

(26) Vid Sánchez Blanco, A. El Sistema Cit. pgs 267 y ss . También 14 y ss. Sobre Cajas de Ahorro vease el articulo publicado por El País con fecha 17-XI-1991 titulado Cajas de Ahorro, El Reto del Futuro y elaborado por Enrique Fuentes Quintana, en el mismo se expone la referencia al origen de las Cajas de Ahorro, nacidas en Alemania, extendiéndose a Escocia (padre Duncan) viniendo a España vía Francia, venida que se produce por la RO.3-4-1835, hoy por hoy abarcan el 35% de los activos del Sistema, y el 44% de los ajeno, con 46 millones de titulares de cuentas, con 13.613 oficinas y 75.954 empleados. Actúan según Fuentes Quintana como verdaderos intermediarios financieros centrandose en su demarcación territorial y en los sectores de pequeños ingresos no teniendo ánimo de lucro para sus accionistas de este sentido, así trabajan el pequeño ahorro, el ahorro familiar, el sector de la pequeña empresa y el pequeño comercio así como la extensión de sus beneficios a capas ajenas al movimiento bancario. Recuérdese en este sentido el trabajo del sector inmobiliario y de pensionistas que se encuentra en manos de este grupo financiero. En orden a la intervención del Estado en todo el sector financiero apuntar las reminiscencias que no sólo afectan a las Cajas de Ahorro como así nos demuestra la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 128/1994 de 5 de mayo (R-1231,cuestiones de inconstitucionalidad) 942/92,962/92,1997/92, 1777/92, 2891/92, 2274/93, 2283/93, 2432/93, 2433/93, 2434/93, 3066/93. 189/94, 190/94, 191/94, 341/94, 455/94, 456/94, 488/94

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se produce un desplazamiento de un riesgo a cambio del pago de un precio consistiendo el riesgo del seguro en su base, por riesgo se entiende la posibilidad de que por azar se produzca un hecho determinante de una necesidad patrimonial, el riesgo es un estado que se materializa en un dato por consecuencia de un hecho, aquí denominado siniestro, son elementos del riesgo: la incertidumbre, de hechos futuros aleatorios, o de pasado no conocido en este último caso se encuentra prohibida su consideración por la normativa legal, su carácter fortuito aunque su producción en masa puede dar lugar a una cierta predicibilidad, a través de leyes de los grandes números, tablas de siniestralidad y por último la necesidad pecuniaria (28).

Hay una entrega de un sustituto económico para restablecer el valor perdido o el desnivel patrimonial producido por el evento asegurado. Al seguro, se le atribuye un valor y efecto reparador, no de enriquecimiento, en este sentido recordar, el Reglamento aprobado por Orden de 2-2-12 y la regulación del mismo sometido a las condiciones generales de contratación a regulación especial (29).

Por algunos autores, se interpreta que el Seguro Privado sólo nos corresponde en cuanto elemento de protección de necesidades sociales. por lo que a la Seguridad Social y su estudio corresponde no parece adecuado el de daños ni el de responsabilidad sino el de personas, en su doble modalidad, en favor propio, favor de terceros o por cuenta ajena (30).

---

en relación a la Ley de 2-12-1872 de creación del Banco Hipotecario y del Estatuto Orgánico de Banco Hipotecario y de la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad aprobado por RDL.104/28 de 4 de Agosto.

(27) Vid Alarcón Caracuel - González Ortega Compendio Cit. pgs 20 y ss. Almansa Pastor, J Derecho Cit, pgs 54 y ss. Recordar al respecto la decretal "Mutuun data nihil inde esperantes" así como el hecho de que el seguro según De La Villa dificulta la protección pese a su voluntariedad por el animo de lucro, los gastos de gestión y las comisiones. De la Villa , L.E. Desdentado Bonete A. Manual Cit. pgs 20 y ss. Respecto a la voluntariedad como problema también Durand, Paul, La Política. Cit. pgs 81 y ss. Hay que traer aquí a la vista lo expuesto en orden al ahorro sobre control no democrático y oligárquico de estos instrumentos y su desvío como instrumento para obtener lucro determinados sectores de la sociedad, sobre la base de una adaptación de pasivo a largo plazo..

(28) Sobre las insuficiencias del seguro privado puede verse el panorama descrito por El País ,2-5-1993 cuando hace referencia al sistema de asistencia sanitaria que pretende implantar el presidente Clinton en los Estados Unidos de América del Norte y la situación de los seguros médicos en el mismo. También puede verse la entrevista publicada por el diario El Mundo a John Zulueta, presidente de Sanitas, sobre el seguro privado sanitario para asumir en poco tiempo la Sanidad Pública así como la existencia de varios baremos para retribuciones de médicos dependiendo de diversos factores, al igual que percibiendo sus retribuciones a 30, 60, 90, 120 se detalla también que las cuotas han subido y no los asegurados, dándose una situación de protección sólo para grandes empresas. Para Suárez González el Seguro implica la tecnificación y la aportación al mundo de la previsión de elementos jurídicos, Suárez González, F. Diez. Cit. pgs 14 y ss. Sobre insuficiencias podemos referirnos a la insuficiencia de recursos y voluntariedad siguiendo a Durand, Paul La Política Cit. pgs 82 y ss.

(29)En su sentido recordar el Reglamento de 2-2-12 y la regulación del mismo sometido a las condiciones generales de contratación a regulación especial. Se trata de la entrega de cuotas como pago a alguien que adquiere la obligación de indemnizar un riesgo. Durand, Paul: La Política. Cit pgs 14 y ss. así como de garantizar que un tercero se compromete a una prestación para el caso de realizarse un hecho futuro e incierto. Alarcón Caracuel-González. Ortega Compendio Cit. pgs 15 y ss.

(30) Vid Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 54-55. En toda esta discusión y concepción resulta claro el predominio de la idea de la propiedad y el patrimonio, así como de los principios inspiradores del Código Civil, Martínez Cuadrado, M., La Restauración Cit. pgs 130 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los seguros, como instrumento protector toman forma por medio de los llamados Seguros Populares, caracterizados por sus ventajas económicas, cuotas sencillamente pagables, por la eliminación de obstáculos, por las prestaciones adecuadas a las necesidades sociales, de conformidad con las tablas actuariales, pudiendo suscribirse individualmente o en grupo (31).

En orden a ventajas e inconvenientes de los seguros como instrumentos de protección de necesidades sociales, señalar como ventajas, la dilución de riesgos en el grupo, el derecho subjetivo a exigir la asistencia, si bien en la medida de lo acordado a través de la póliza, como expresión formal del contrato, que no es expresión de voluntad libre de las partes dado el carácter de oligopolio del sector asegurador, el cálculo por medio de técnicas actuariales, la previsión de eventos, la existencia de reservas, la inversión de excedentes entre otros. En referencia a los inconvenientes apuntar como mas importante la onerosidad (32). Se exige la existencia de un excedente que se invierte en el seguro, resultando de aplicación lo expuesto para el ahorro, si a los trabajadores no les resta dinero para el seguro, al apenas contar con recursos para atender necesidades cotidianas, difícilmente podrán dedicar recursos a contratar estas formas asegurativas, por mas vinculadas de la misma forma que el sector bancario a determinados colectivos sociales, que son los beneficiados por el lucro de las empresas dedicadas a esta actividad, el ánimo de lucro, además resta recursos a la gestión, al ser un coste mas a cubrir con las primas o cantidades satisfechas, la gestión no es siempre barata (33), por lo que a costes de administración se refiere.

Apuntar aquí, que sólo aquellos con pocos recursos no pueden suscribirlo sino que además los beneficios van en proporción a la prima, los riesgos protegidos, ello lo hace difícil de gestionar para amplios fines y colectivos, caro de gestión y de complicada extensión geográfica, siendo sólo rentables ciertos sectores y riesgos concretos, para las empresas dedicadas al sector y no pudiendo incrementarse la extensión, geográfica y de colectivos, por que, entonces se incrementaría la prima, encareciendose la protección o haciendose inviable por falta de rentabilidad. El lucro incrementa el coste de la gestión y de la protección.

Muchos de los riesgos se producen transcurrido un largo tiempo, siendo dudosa en muchas ocasiones y pese a la garantía ofrecida por los medios de control la pervivencia de aseguradoras a largo plazo, como resulta de la reconversión del sector asegurador que ha tenido lugar en España.

---

(31) Vid Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 56 y ss. Durand al referirse al Seguro establece la existencia de un Seguro Familiar, Popular, de Grupo y de Daños. Sobre su encaje doctrinal también se refiere Durand, Paul: La Política Cit. pgs 80 y ss

(32) Vid Almansa Pastor J. Derecho Cit. pgs 56 y ss.

(33) Vid Fernández Pastrana J.M. La Administración de la Seguridad Social .Análisis de una reforma pgs 41 y ss Revista de Seguridad Social nº3, julio-sept 1979.Ministerio de Sanidad Y Seguridad Social, Madrid.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La pluralidad gestora al igual que el ahorro dificulta el aprovechamiento de recursos al igual que su control, la administración y el sector público no obstante no dejan de sustraerse a este fenómeno dentro de la huida del Derecho Administrativo (34).

La Mutualidad es otro de los mecanismo o técnicas de protección. viene a consistir en el aseguramiento por un colectivo de riesgos que se diluyen entre los mismos sin existir ánimo de lucro (35), por una adscripción a la misma de carácter voluntario y previo pago periódico de una cantidad.

Ofreciendo toda una serie de ventajas y de inconvenientes, como ventajas apuntar el derecho subjetivo a su exigencia, como en los casos anteriores, la voluntariedad, la dilución de riesgos entre un colectivo importante y como inconvenientes la dilución anteriormente referida que siendo una ventaja al ser irregular se transforma en inconveniente, ello es debido a que quienes no perciben lo suficiente en materia de recursos para sobrevivir difícilmente pueden ahorrar o incluirse en una mutualidad, caben además casos de morosidad y protección de escasas necesidades sociales, aquellos que cuentan con recursos y pocas necesidades, sujetos a pocos riesgos, no se adscriben y aquellos con muchas necesidades, muchos riesgos, si lo hacen. Al igual que el seguro sólo es válido para ciertos colectivos rentables actuarialmente por razón profesional, territorial, profesional-económica (36). La gestión y rentabilización de recursos parece difícil por tratarse de prestaciones a largo plazo o costosas que hacen necesaria una gestión compleja. La existencia de prestaciones a largo plazo complica la gestión y obliga a un incremento de los recursos que ante su deterioro por las mismas razones del ahorro (37).

La gestión no es uniforme, es desigual y no garantiza una protección extendida y general, con descontrol, falta de viabilidad, entre las mutualidades no existe una protección uniforme y existe una desigualdad protectora por la existencia de diversas mutualidades por sectores profesionales o territoriales, o incluso de empresa. La estructura de mutualidades y montepíos no sirve para colectivos pequeños y se hacen imprescindibles las aportaciones de socios protectores o de sujetos de altos ingresos, el grueso de los colectivos de trabajadores o de personas con necesidad quedan fuera, se desaprovechan recursos en la gestión (38).

---

(34) Así el Instituto Nacional de Industria, crea su propia Mutua de Accidentes de Trabajo Muprespa, rival y competidora en materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, hoy esta Mutua ha desaparecido absorbida por otra de mayores dimensiones).

(35) Vid Almansa Pastor J. Derecho. Cit. pgs 54 y ss

(36) Vid Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 48 y ss , Alarcón Caracuel-González Ortega: Compendio Cit. pgs 1-31. Como problemas apuntar que en sus orígenes hubo problemas al destinarse fondos Mutuales a la Lucha Obrera siendo sus antecedentes los collegii, Gremio, Hermandad, Mutua, Mutualidad, Cofradía,.

(37) La experiencia de las Cajas de Empresa o Mutualidades sustitutorias demuestran la inviabilidad de estas formulas Institución Telefónica de Previsión, Organización Nacional de Ciegos Españoles, Galerías Preciados; Banco de España, Banco Español de Crédito, Fondos de Pensiones de Empresa, Mutualidades de Notarias, esta al igual que la entidad protectora de empleados de Registros parecen a punto de integrarse en el Régimen de Seguridad Social, en particular, en el General).En el caso de las Mutualidades de Funcionarios, civiles y militares su situación financiera, motivó el nacimiento de las Mutualidades General Judicial, de Funcionarios Civiles e Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en que se integraron y en algún caso con prestaciones congeladas a 31-12-1973, en Fondos Especiales de las mismas o el caso del Montepío de la Organización Sindical, con decrecimiento de las prestaciones.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La prestación se vincula a la aportación de los asociados, encontrandonos, con el mismo problema que en el caso del seguro de depender la protección de la póliza suscita. los riesgos y la protección acordada.

En España vienen reguladas por la Ley de 6-12-41 y su desarrollo reglamentario por D.26-5-43, se definen como asociaciones que sin ánimo de lucro ejercen una modalidad de previsión de carácter social o benéfico encaminado a proteger a los asociados o a sus bienes contra circunstancias o acontecimientos fortuitos y previsibles a los que están expuestos mediante aportaciones directas de los asociados o procedentes de otras entidades o personas protectoras (39). Son asociaciones privadas (40), constituidas por particulares, entidades o empresas, con plena capacidad jurídica y autonomía total respecto a las personas que la constituyen, mutualistas de número o protectores, sin ánimo de lucro y siendo su finalidad la de proteger a los socios de forma limitada o determinada según los estatutos e iguales para todos, la acción protectora que se incluye cuenta con las prestaciones mas variadas.

En orden a los medios económicos, estas aportaciones pueden proceder de socios protectores o de número debiendo ser sus obligaciones equitativas. Existe un derecho "estatutario" compuestos por los estatutos de la Mutualidad o Montepío, el sobrepeso de los socios de número parece condicionar que en las asambleas se aprueben en ocasiones prestaciones sin sustento financiero suficiente.

La Asistencia Social y Benéfica es otro de los mecanismos y técnicas de protección, hoy desnaturalizada por medio de las transformaciones sufridas y de conceptos de Acción Social e incluso Nivel No Contributivo de Seguridad Social, Nivel Mínimo o Nivel Asistencial en el caso de las prestaciones, es lo que venía denominandose Asistencia, tradicionalmente denominada Beneficencia (41).

---

(38) Art.1, Ley 6-12-1941

(39) Vid Almansa. Pastor, J. Derecho Cit. pgs 49-50 .Velarde Fuertes recoge entre los precedentes las siguientes sociedades: Fraternal de Obreros, Albañiles y Picapedreros de París. Fraternal de Curtidores, de Seguros Mutuos de San Agustín, de San Simón y San Judas, está última en Marsella el resto en Francia. Velarde Fuertes J. El Tercer Viraje Cit. pgs 76 y ss. Durand Paul. La Política Cit. pgs Según Durand se dan en la Mutualidad la insuficiencia de recursos, la necesidad de un elevado número de socios, así como la necesidad acuciante de otros medios financieros. Durand, Paul: La Política Cit. pgs 66 y ss.

(40) Vid Almansa Pastor J. Derecho Cit. pgs 53 y54

(41) Como aspectos mas destacados de las Asociaciones, Mutualidades y Montepíos apuntar como el estudio desarrollado sobre la cobertura de Asistencia Sanitaria demostró en el primer tercio del siglo que sobre 22 millones solo cubrían a 398.999 personas. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco de la Seguridad Social, Madrid 1977 pgs 19 y ss. El Montepío y la Mutualidad fracasan por falta de recursos. Ministerio de Sanidad Y Seguridad Social, Libro Blanco Cit. pgs 22 y ss. Siguiendo los datos que Paul Durand aporta en su obra de 1953 traducida por Vida Soria y publicado por el Ministerio de Trabajo en 1919, se detalla que en Francia el asociacionismo mutualista fue favorecido por los D. de 25 y 29 de febrero de 1848, la Ley 15-7-1850, el D.26-3-1852 y por fin durante la tercera república las Leyes de 1-4-1898, 15-8-1923, 28-12-1927, en 1923 son 21.000 las sociedades mutuas existentes, con 2.000.000 de adheridos en 1998, 5.337.000 en 1913 y 9.246.000 en 1939 estableciéndose su fortuna en 1941 en 70.000 millones de francos. Durand Paul, La Política Cit. pgs 77. Establece Durand en su obra la evolución en Inglaterra para 1923 la cifra de 3.550.000 sobre 15.190.000 de asegurados, en 1938 5.140.000 sobre 18.170.000 en lo que se refiere a sucursales, sin ellas, diferenciadas de las Mutualidades que contaban con sucursales. La Ley 16-12-1911 instituyo el Seguro de Enfermedad y se lo encomendó a las Sociedades Autorizadas de entre ellas, las de Socorros Mutuos sin sucursales. Las Sociedades o Mutualidades con sucursales contaban en 1923 con 3.160.000 en 1923 y 3.000. en 1938, en 1938 contaban estas Sociedades con un 44% de la población asegurada 8.millones de personas. Para Bélgica afirma Durand la existencia de 9.163 Sociedades de esta guisa con un total de 1.250.000 miembros. Durand Paul, La Política Cit.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El concepto de Asistencia no ha sido siempre pacífico, la asistencia es un instrumento protector que se dirige a remediar los estados de necesidad o de indigencia en sus consecuencias, no en origen. Consisten en prestaciones económicas o en especie, periódicas o a tanto alzado, de forma graciable, al menos hasta la aparición de la Asistencia Social como Servicio Público en que se supedita al cumplimiento de una serie de requisitos.

La Asistencia se puede clasificar en familiar, procedente de la familia como sujeto protector, privada, por proceder de sujetos privados, distintos al anterior o pública, por proceder de sujetos con personalidad jurídica pública. A su vez la pública puede entenderse en obligatoria o facultativa, de acuerdo a la existencia de una obligación legal de su concesión o formulación, o por razón de su modalidad en domiciliaria o ambulatoria, por razón del lugar de prestación. De acuerdo al carácter de la administración prestadora puede ser local, provincial, autonómica o nacional, es decir central.

La Asistencia Social puede ser un concepto superador del de mera asistencia identificado con la Beneficencia, tradicionalmente, pero a su vez superado por los conceptos de Seguridad Social, al referirnos al Nivel Mínimo o Asistencial, también denominado No Contributivo superados por el nuevo concepto que se pretende integrador de toda una serie de técnicas que exceden las clásicas de estas estructuras, como es la Acción Social.

Como elementos que contribuyen y actúan destacar el hecho de que la familia presenta insuficiencias por la crisis de la propia estructura familiar, viviendas, familia monoparental, desempleo prolongado. uniones de hecho, uniones del mismo sexo, ruptura de vínculos afectivos, divorcio, separaciones, desarraigo, emigración y escasez de recursos, insuficiencia de los medios familiares. En la Asistencia Privada hay que destacar su carácter graciable y la profunda escasez de los recursos que la misma sufre, respecto a las necesidades que se plantean de todo orden.

Los recursos se encuentran diluidos en un pluriverso de entidades sin ánimo de lucro, que a la larga cuentan con su burocracia profesional y que hacen de la asistencia su medio de vida y como herramienta resulta insuficiente, sus recursos son escasos, su gestión esta atomizada, en exceso diversificada y fragmentada, no rentabilizandose recursos no existe un auténtico control sobre ellos, tampoco un plan de actuación coordinada (42) .

---

(42) Vid. Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 35-43. debe considerarse como el concepto de Acción Social pretendido supone un intento de resucitar el concepto amplio de Seguridad Social pero de forma interesada trasladandolo al ámbito autonómico. Debe considerarse también como las actividades en este sector se encuentran en el caso español compartidas por distintas Administraciones Públicas, como demuestran las publicaciones anuales de los Convenios entre el Ministerio de Trabajo y las distintas Comunidades Autónomas, recogiendo los programas comunes de actuación apoyados desde la Administración Central y aportando cantidades, los distintos sujetos intervinientes.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Asistencia Social como concepto que la doctrina separa de la convencional y superadora de la llamada Beneficencia o asistencia privada y aún fuera del concepto de Seguridad Social, en sentido estricto en el concepto amplio de Seguridad Social No Contributivo, la absorbería (43), presenta muchas insuficiencias como instrumento protector. Una de sus manifestaciones de origen fue la Beneficencia Pública, heredero el Estado de la Iglesia al haberla privado de sus bienes, en el transcurso de las diversas amortizaciones, pasa a aceptarse la herencia de la Iglesia y a constituirse una estructura para ese servicio (44).

Teniendo como antecedentes el eclesiástico Fondo Pío Beneficial de Carlos III que nutría la Casa de Misericordia. Hermandades, y Hospicios, otra creación fueron las Diputaciones de Barrio y así hasta nuestros días si bien hemos de apuntar que la insuficiencia de recursos empuja a la aparición de la Asistencia Social como Servicio Público.

La Asistencia Social implica la superación de la pobreza y la llegada a la necesidad algunos autores entienden que debe comprender la Beneficencia, Seguros Sociales, enseñanza gratuita, construcción de viviendas, entre otros. Como en otro momento pudo entenderse que debería abarcar la Seguridad Social en sentido amplio.

La Asistencia Social es en este sentido el conjunto de actividades administrativas encaminadas a auxiliar con cargo a fondos públicos, generales del Estado, toda vez que la situación de las haciendas locales no es muy saneada, al menos hasta bien entrado el régimen constitucional democrático, a aquellos sujetos que no se encuentran en condiciones óptimas, es decir a aquellos sujetos que no pueden atender por si mismos las necesidades sentidas como básicas. Configurandose desde la perspectiva del receptor o sujeto pasivo como un derecho subjetivo a la Asistencia del Servicio Público del Estado, derecho, que asiste al sujeto, cuando reúne los requisitos exigidos para acceder a las prestación, en orden a los caracteres atribuidos, como la insuficiencia de recursos en los asistidos, sujetos pasivos, exigencia de demostración y de la situación de necesidad (45). Para la atención a las necesidades básicas, la situación de necesidad o la insuficiencia de recursos no han de ser interpretados en el sentido de pauperismo absoluto sino de necesidades que condicionan el normal desenvolvimiento de la personalidad y complementariedad, respecto de otras medidas, también la gratuidad de las prestaciones, no vinculadas a recursos, cotizaciones, cuotas, carencias o períodos cotizados, entre otras, siendo para el receptor de carácter voluntario las prestaciones.

---

(43)Vid nota 36

(44) Vid Almansa Pastor, J. Derecho Cit. y Martín Mateo R. Guía Cit. pgs 49-50

(45) Almansa y Martín Mateo. vid notas anteriores La acción caritativa la llevaba a cabo la Iglesia, por medio de Iglesias (templos y conventos) vease al respecto la epístola de Pablo a los Corintios, y las críticas de San Benito y San Crisóstomo, acción eclesial frenada por Aranda y Floridablanca y otros laizantes en el siglo XVIII y que tuvo mucha fuerza con las Cofradías, Diaconías y Subdiaconías. De La Villa L.E.-Desdentado Bonete A. Manuel Cit. pgs 18 y ss. Vid. Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs.pgs 293 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En orden al origen de la Asistencia, la mas conocida forma ha sido la Beneficencia por su extensión y génesis histórica (46), teniendo como antecedentes, el ya referido eclesiástico Fondo Pío Beneficial de Carlos III, que nutría las Casas de Misericordia. Hermandades, y Hospicios, y las creadas Diputaciones de Barrio, hasta nuestros días hemos de apuntar que la insuficiencia de recursos empuja a la aparición de la Asistencia Social como Servicio Público. Como rasgos mas característicos positivos de este esquema Asistencial y dejando a un lado los positivos fundamentos morales caridad, filantropía o solidaridad y económicos, dilución de riesgos en la colectividad, podemos apuntar los inconvenientes que son mayoritarios, aplicables a todo los tipos de asistencia y a la misma en general, la falta de recursos, deficiente gestión, insuficiencia como medio, entre otras (46). Ligado a la estructura benéfico-asistencial, gira toda la estructura de entidades de prestación de asistencia a los ciudadanos en materia sanitaria, por no haberla asumido el Estado como suya.

Los Seguros Sociales suponen un paso mas allá en el avance que se produce en el desarrollo de los medios, técnicas o instrumentos a través de los cuales se desarrolla la cobertura de las necesidades sociales. Si el seguro privado representa una cierta tecnificación de la cobertura, gestionado fundamentalmente por sujetos privados, con animo de lucro, comisiones, reservas técnicas y carácter voluntario, los Seguros Sociales representan y suponen la articulación de seguros con carácter obligatorio, gestión pública, ausencia de ánimo de lucro, carácter y sujeto administrador público en origen, siendo además su financiación a cargo de trabajadores y empresarios con independencia de la posible participación estatal, que tiende con el tiempo a incrementarse. caso español y siendo las aportaciones obligatorias. Su actuación se produce por medio de un sujeto gestor público o para-público instrumental, aparecen de forma paulatina para riesgos concretos y colectivos determinados, sin ánimo de lucro y con regulación pública (47).

Los Seguros Sociales (48) son el primer mecanismo específico de protección de las necesidades sociales, este instrumento toma elementos de instituciones ya existentes y de las cuales toma caracteres (49).

---

(46)La insuficiencia de recursos, la inexistencia de una auténtico Derecho Subjetivo salvo cuando se articula como servicio público dependiente de entidades públicas o se incardina en la estructura de Seguridad Social (nivel mínimo, no contributivo o asistencial) o en entramados de Acción Social, la excesiva descentralización de las entidades. la descentralización de los fondos, el descontrol que conduce a la falta de rentabilidad de recursos. la descoordinación entre agentes privados y públicos y entre los propios públicos. La desigualdad en el tratamiento dependiendo de la situación de necesidad, territorio sujeto protegido, sujeto protector o colectivo de pertenencia. La asignación insuficiente de recursos. La falta de una verdadera cobertura general. La estructura es escasamente °fundacional. La estructura poco operativa, No existe una verdadera red de asistencia, No se actúa sobre las causas ni se intentan evitar, La inadecuación para atender una estructura de protección de necesidades, cualitativamente y cuantitativamente importantes. La Asistencia compondría lo que llamaríamos Seguridad Social no contributiva o nivel básico o mínimo. Martín Mateo, R Guía Cit. pgs 63 y ss.

(47)Vid nota 42 En este sentido podemos apuntar aquí lo expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/82 de 22-11-, (4-5), Boletín de Jurisprudencia Constitucional nº 20 , pg. 1041.

(48)Martín Mateo, R. Guía. Cit. Almansa Pastor , J. Derecho. Cit. pgs 35 y ss Mundy, J. H. Europa en la Alta Edad Media, pgs 124 a 128, 198 a 199. Balmes, El Protestantismo comparado con el Catolicismo cap.33 De La Villa, L. E.,Desdentado Bonete, A. Manual Cit. pgs 20 y ss se refiere a los antecedentes en el Código Imperial de 1845 sobre afiliación y aseguramiento de aprendices y el Código Prusiano de 1810 sobre aseguramiento de empleados internos. La Previsión Social supone el abandono de la filantropía. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco de la Seguridad Social. Subsecretaria de la Seguridad Social, Madrid 1977 pgs 18 y ss. Alarcón Caracuel, González Ortega. Compendio Cit . Pgs 21-22. Almansa Pastor J. Derecho. Cit.

(49)Vid. Almansa Pastor J. Derecho Cit. pgs 65 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica

Sus rasgos son claros la obligatoriedad, la ausencia de ánimo de lucro la financiación colectiva (trabajadores, empresarios y Estado), con fondos públicos (50).Los Seguros Sociales (51) son el primer mecanismo específico de protección de las necesidades sociales, que toma elementos y caracteres de instituciones existentes, modificandolos en algún caso (52). Sus rasgos son claros, ausencia de ánimo de lucro, obligatoriedad, financiación colectiva, por medio de fondos públicos (53), y con la participación de los beneficiados, trabajadores, y de empresarios y Estado (54).

A efectos doctrinales no faltan autores que intentan encuadrar estos en figuras del Seguro Privado a efectos de incardinarlos dentro de las naturalezas jurídicas, así en el Seguro de Responsabilidad, que sería válido sólo en el caso del Seguro de Accidentes de Trabajo, así en el Seguro por Cuenta Ajena a favor de terceros, se intenta de esta forma encontrar el título jurídico en virtud del cual la participación empresarial se lleva a efecto, respecto a los Accidentes de Trabajo. El Seguro parece reunir los requisitos de responsabilidad mientras que en el caso de los restantes parece proceder como Seguro en favor de tercero (55). Se trata de Seguros definidos como "obligatorios", de origen legal gestionados por entes públicos y dirigidos específicamente a proteger necesidades sociales derivadas de riesgos que afectan a individuos determinados legalmente (56).

Constituyen un instrumento de protección dirigido a combatir la inseguridad de los económicamente débiles o la inestabilidad económica de la clase proletaria. La norma obliga a asegurar e incluso en otros casos se produce la presunción de aseguramiento aunque no se produzca este (57).

---

(50)Vid Almansa Pastor J. Derecho Cit. pgs 67

(51) Vid Almansa Pastor, J Derecho Cit. pgs 65 y ss

(52)Almansa Pastor J. Derecho Cit. pgs 66 y ss.

(53) De La Villa, L.E.-Desdentado Bonete A. Manual Cit. pgs 20 y ss se refiere como rasgos a la obligatoriedad, de nacimiento separada y aportaciones del trabajador y empresario.

(54)Almansa Pastor. J, Derecho Cit. pgs 67 y ss

(55)Las técnicas de Seguro se intentan acomodar a los esquemas de actuación del mismo, de esta forma se intenta adecuar al Seguro de Daños por negligencia, no siendo posible (art.1902 Código Civil), se intenta que se acomode al deber del empresario de probar el carácter fortuito, (no dando buenos resultados), se vincula al riesgo profesional (tampoco da resultado) y por último se entiende que es un riesgo profesional que se asegura el evento que pueda llegar a producirse. Suárez González F. Diez. Cit. pgs 15.

(56)Vid Almansa Pastor Derecho Cit. pgs 71 y ss Los Seguros Privados dada la voluntariedad y al no agilizarse todos y puesto que trabajadores y empresarios no los pueden costear conducen a la necesaria participación del Estado. Almansa Pastor, J. Derecho Cit, pgs 71 y ss, González Ortega, S. Compendio Cit. pgs 16 y ss. La obligatoriedad se hace necesaria, como consecuencia del ambiente económico del pensamiento social y de las influencias de hombres de Estado como Bismark, con la financiación estatal y la obligatoriedad los Seguros se hacen Sociales. Para De La Villa los Seguros Sociales implican seguridad y estabilidad para los trabajadores, protegen la capacidad de trabajo, actúan sobre el mercado laboral, influencian el consumo, alteran la acumulación de capitales y supone superación de conflictos y dimensiones sociales De la Villa, L. E.-Desdentado Bonete, A. Manual Cit. pgs 20-22

(57)Almansa Pastor, J. Derecho. Cit. pgs 73 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La regulación de los Seguros Sociales escapa a la esfera de lo privado para convertirse en materia de orden público y siendo su regulación de Derecho Público. La naturaleza de esta clase de seguro es jurídico-pública, perceptible en su órgano de gestión de naturaleza jurídica pública, por su función económico-social, toda vez que lo que se buscan son fines estatales.

Pese a ello presenta como instrumento de protección toda una serie de deficiencias. En el plano subjetivo se inicia con una protección a determinados sujetos, los trabajadores y de entre estos a los que lo son por cuenta ajena, y de determinados sectores, industria y servicios inicialmente, siendo su fundamento por un largo espacio de tiempo, sólo en los casos de derivarse de trabajadores se adquiere para los ciudadanos. Adquiere protección el sujeto por razón de su condición de trabajador o por su conexión con las normas como sujetos protegidos, lo que hace que se traslade a ellos su condición de sujetos protegidos (58). Pero las fundamentales deficiencias se producen por el hecho de sólo protegerse ciertas situaciones, y únicamente si el riesgo es de los asegurados y si se reúnen los requisitos exigidos. La cuantía de la protección va en relación no con la necesidad sino con las cuotas aportadas y las cantidades aseguradas.(59) Su gestión es plural y diversificada en atención a los diversos Seguros Sociales, dándose sobre un mismo riesgo una superposición protectora y de gestión (60).

En resumen, la existencia de colectivos fuera de la protección, la desigualdad en la protección dependiendo del seguro protector, el carácter asegurativo y reparador, su excesiva vinculación al mundo laboral y los problemas de un pluriverso de agentes gestores, órganos de gestión hacen difícil una redistribución de los recursos y una rentabilización óptima de los mismos, todos ellos se constituyen en motivos de una insuficiencia protectora que exige ir mas allá dadas las insuficiencias detectadas (61).

En el caso español el desarrollo de los Seguros Sociales, es la historia de la Seguridad Social, toda vez que la Seguridad Social no nace realmente hasta 1967 con la nueva Ley General de la Seguridad Social y hay también quién duda de la existencia de un autentico Sistema de Seguridad Social, motivo por el cual dejaremos para mas adelante la referencia al Sistema Español.

Como deficiencias destacadas, ademas de las anteriormente indicadas, (complicación gestora, de las existencia de colectivos fuera de su protección, de la desigualdad en la protección dependiendo del seguro protector, de su carácter asegurativo y reparador, de su excesiva vinculación laboral), los problemas derivados del pluriverso de gestión con órganos de gestión y Caja propia que resta rentabilidad a los recursos y evita la maximización de beneficios (62).

---

(58) Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 74 y ss

(59)Almansa Pastor, J Derecho Cit. pgs 75

(60) Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 76 y ss . Alarcón Caracuel-González Ortega, Compendio Cit. pgs 21-22

(61) Los Seguros Sociales cuando se llega a la contemplación unitaria de riesgos, se protegen sujetos no laborales y se financian con recursos fiscales dan lugar entre otros rasgos al nacimiento de la Seguridad Social.

(62)Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 72-75

Publicaciones y Divulgación Científica

La Seguridad Social siendo un termómetro indefinido (63), y aún hoy no definido se denomina así a una estructura hoy actuante mas bien a un modelo de futuro, una pretensión, una ilusión y hoy mas si cabe "una quimera". Con respecto al Sistema de Seguros Sociales, la Seguridad Social supone una superación de los defectos del Sistema de Seguros Sociales Unificados, vigente en España nominalmente antes y con muchos de sus componentes casi hasta hoy. Uno de los puntos que debemos destacar como final de este apartado es la insuficiencia de los medios antes referidos, hasta aquí hemos realizado un sucinto examen de los mecanismos de protección encaminados a subvenir las necesidades de los colectivos sujetos a protección, que hemos venido comprobando. La existencia de necesidades humanas sentidas por amplios colectivos de la población y desde los orígenes del hombre, al igual que desde las primeras civilizaciones, encontramos mecanismos o medios curiosos de protección o asistencia (64), también encontramos estructuras de Administración (65).En otro orden de cosas, las necesidades han girado alrededor de ideologías de todo tipo, individualismo, Darwinismo Social, Caridad Cristiana, Filantropía, entre otros.

Como hemos constatado a lo largo del tiempo se han desarrollado diversos instrumentos de protección unos específicos y otros que cubren varias necesidades al tiempo teniendo mayor o menor pujanza dependiendo de ciertos factores asi la influencia de la Iglesia, del Estado y de los Poderes Públicos. Estas herramientas no son suficientes para garantizar la efectiva cobertura de las situaciones de necesidad de amplias capas de la población, tal y como hemos venido exponiendo, por unas razones o otras, Económicas, Sociales, o de otra índole. Una situación de insuficiencia da lugar a la búsqueda de nuevos instrumentos protectores de esas situaciones, hasta llegar a la Seguridad Social que en sentido amplio y absorbiendo a la Asistencia Social por su Nivel No Contributivo que hace ser al Sistema de Seguridad Social mas perfecto con todo lo que ello implica.

El paso a la Seguridad Social se produce al contemplarse de forma conjunta los riesgos, protegerse sujetos fuera de la relación laboral y darse una financiación pública vía fiscal (66). La Seguridad Social nace en el Derecho Administrativo, vive al amparo del Derecho del Trabajo estando llamado a volver al Derecho Administrativo para convertirse en Servicio Publico General o bien hacerse disciplina jurídica autónoma (67).

---

(63) Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 1 y ss y 76 y ss.

(64) Martín Mateo, R. Guía Cit. pgs 70 y ss.

(65) Gianinni-Derecho Administrativo. Milán 1970, traducción efectuada por el Instituto Nacional de Administración Pública, que al mismo tiempo lo edita, Madrid 1992, se refiere a las primeras estructuras administrativas de la antigüedad

(66) Suárez González F. Diez. Cit. pgs 16. Idea hoy en decadencia y falto de fuerza a la competitividad productividad, competencia , mercado, flexibilidad y otros conceptos de carácter neoliberal y paleoliberal dado su primitivismo y su pretensión de volver a principios, ideas y conceptos del siglo XIX. Al respecto Castan Tobeñas, José - La Idea de Justicia Social, Madrid 1966.

(67) Suárez González, F. Diez Cit. pgs 17y ss..Vease al respecto Martín Mateo, R. Guía Cit. El nacimiento de los Seguros Sociales hacia un Sistema de Seguridad Social se ha acelerado por la "Cuestión Social", mas debido a las ideas de caridad que al principio de justicia. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Libro Blanco de la Seguridad Social-Madrid 1977, Subsecretaria de Seguridad Social pgs 17 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Su razón de ser se fundamenta en razones sociales, se produce como consecuencia de la ausencia de la Justicia Social como principio que impera en el plano teórico, y que debe hacerlo en el práctico, exigiendo para su desarrollo y operatividad la existencia de un instrumento o aparato o mecanismo que lleve a efecto la concreción de ese principio, idea (idea-fuerza) que es la Justicia Social, que haga que el Derecho no sea lo que convenga al mas fuerte (Trasímaco) (68).

Se justifica en la necesaria solidaridad entre los sujetos que componen la sociedad, la idea del semejante, el reflejo de toda una corriente ideológica que se desarrolla a lo largo de toda la historia y que tiene sus orígenes en la propia naturaleza del hombre como ser Social. Ya desde lo mas antiguo, desde el antiguo Egipto hasta nuestros días pasando por un pluriverso de instrumentos, Grecia, Israel, Roma, Cofradías, Diaconias, Subdiaconias, Gremios. entre otros, que se orientan en la Caridad, la Filantropía, la Solidaridad, la idea de la Comunidad Nacional, en conflicto con las ideas individualistas, Darwinistas y naturalistas de carácter voluntarista de exaltación de la naturaleza y de lo biológico de la fuerza (69).

Las ideas de exaltación de lo individual atacan de forma plena de Solidaridad y la mutua ayuda. La Solidaridad que tiene su reflejo en diversos instrumentos se produce y desarrolla de forma clara bajo la influencia fundamental del Cristianismo y de la Iglesia. su estructura e instrumentos, como vanguardia de todas ellas hoy por hoy, la encontraríamos en el Catolicismo Social (70).

La Seguridad Social es el reflejo mas claro de esa Solidaridad Nacional, (y su mas claro exponente), cuando los sujetos acudan a ella encontraran que no están ante una situación de graciabilidad sino de Derecho Subjetivo y de Servicio Público Estatal, cualquiera que sea su forma de gestión o estructura administrativa. Se constituye en uno de los medios a través de los cuales la Política Social desarrolla sus realizaciones prácticas siendo así un medio de política económica y financiera por medio del cual se desarrolla y estructura la protección deseada por la sociedad y que es consecuencia de la necesidad de esas realizaciones al común sentir de la sociedad, es por tanto instrumento necesario en la confluencia de la Política Social, la económica, la financiera (71). Existen en el fundamento de la Seguridad Social razones de carácter político, ello es debido a que no es un concepto o una estructura ajena a la sociedad en la que existe y en la que encuentra su razón de ser y mantenerse. La Seguridad Social es un fenómeno político por que su objeto y su sujeto protegido fundamental es el hombre, (en genérico) pero como miembro de la sociedad y habrá de respetarse a pesar de la seguridad y de la intervención su propia individualidad (72)

---

(68) Castán Tobeñas -Lo Social y sus Perspectivas Actuales Madrid 1965 Sánchez Agesta, Luis, Principios de Teoría Política, Madrid 1980

(69) Vid. nota 59

(70) Vid. nota 68

(71) Castán Tobeñas, J. Lo Social. Cit. pgs 66 y ss, también 1-20, Martín Mateo , R, Guía Cit.

(72) Castán Tobeñas, Lo Social Cit pgs 52 y ss, Al respecto ver Castán Tobeñas, J. Lo Social. Cit. Pgs 26 y ss, sobre definición de sociología pgs 44 y ss , sobre clases antagónicas pgs 146 y ss..

Publicaciones y Divulgación Científica

Las razones políticas de la existencia de la Seguridad Social aparecen directamente ligadas a su incardinamiento en una colectividad, de esta forma e históricamente fundamentada podemos encontrar una de sus mayores justificaciones en la estabilidad política. La sociedad estudiada como fenómeno por la Sociología se encuentra estructurada o compuesta por individuos, estos a su vez se mueven en grupos por sus rasgos o cualidades sociales, profesionales, económicas es decir atendiendo a sus intereses y motivaciones que los unifican, agrupan y hacen homogéneos. Estos colectivos en ocasiones están en conflicto por existir intereses contrapuestos al respecto, no es lo mismo el interés de la clase dirigente industrial que el de la clase obrera fabril, o agraria y los intereses dificultan o suponen una situación de conflicto, superado jurídicamente o por medios políticos o transaccionales, la superación de esos conflictos de forma pacífica, no violenta y de un modo institucionalizado conduce a un inicio de estabilidad necesario para el desarrollo social, económico y político de toda colectividad nacional (73).

La Seguridad Social supone un elemento institucional que contribuye a esa convivencia social y política de los grupos equilibrando intereses en presencia. La publificación de las actividades, las proliferación de crispaciones, conflictos y situaciones de violencia social motivada por el pauperismo, la pobreza, la miseria, el desempleo, la enfermedad, entre otros factores, que implican violencia social (moral o física),la existencia de esta institución, la Seguridad Social limita y actúa de colchón social sobre los conflictos y a facilitar la convivencia social. La justificación por tanto estaba en ser instrumento de estabilidad de grupos, equilibrio económico y elemento coadyuvante de la Justicia Social y de la convivencia de grupos por eliminar elementos de disrupción social, de dislocamiento de los mismos, y en el orden político actual es el resultado de un compromiso político actual para el mantenimiento de la Paz Social (74).

En materia económica, debemos partir de la existencia de la Seguridad Social como instrumento incardinado en la vida social y "per se" en la economía no cabe deslindar en el hombre su faceta política pero tampoco su faceta económica ya desde muy antiguo y por su propia naturaleza. el hombre se organiza para subvenir a las necesidades individuales.

---

(73) Castán Tobeñas, J Lo Social cit. 1965 pgs 47 y ss con definiciones sobre la cuestión social. pgs 39 y ss .Sobre Reforma Social. Para De La Villa, L.E. y Desdentado Bonete, A. , la Seguridad Social supone la seguridad y estabilidad del Trabajador con el apoyo estatal y la colaboración obligatoria, reduciendo el antagonismo de clase y siendo la conquista revolucionaria de los reformistas. De La Villa L. E. y Desdentado Bonete, A. Manual Cit. pgs 22 y ss. España es un pais fundamentalmente agrario a comienzos de siglo, con una población activa agarria muy por encima de los restantes sectores, desde 1860 hasta 1930, con una bajada moderada en 1910, con aumentos desde 1930 hasta 1950, la población industrial y de servicios crece deforma paulatina pero muy por debajo de la agraria hasta bien entrado el siglo XX, en 1860 suponía 4.000.000, en 1910 4.500.000, en 1930 3.800.000, la industrial , en 1960 1.000.000, en 1910 1.100.000, en 1930 2.200.000, la de servicios 1860, 1.500.000, en 1910 1.400.000. en 1930, 2.200.000, motivo por el cual la cuestión agraria es crucial a lo largo de todo de esteperíodo, por tratarse , de un sector de baja rentabilidad general que ha de aportar ingresos a una población amplia y extensa. Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit. pgs 148 y ss. También sobre la tierra y la cuestión social pgs 169 y ss. vId Malefakis, E. Reforma Agraria y Revolución Campesina en la Espaañ del Siglo XX Barcelona 1971 pgs 488 y ss.

(74) Sobre este tema de diferenciación temporal debemos apuntar que se recoge plenamente en Alarcón Caracuel Manuel R. y González Ortega, Santiago. Compendio Cit, pgs 65 y ss. En orden al precedente de la viudedad al igual que los restantes, tanto en el caso Español como en el Alemán, los Seguros pese a ver sobre lo mismo no son ni tan siquiera similares, la prestación de viudedad es bastante misera en el caso Español y la del Seguro Obligatorio de Enfermedad flojeaba en algunos aspectos pese al gran esfuerzo y polémica que su implantación supuso al respecto vease el detallado análisis cronológico que realiza el Libro Blanco de la Seguridad Social, Cit, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Superada la época del individualismo recalcitrante y de los Biologismos y Darwinismo Social y por efectos del "triunfo" de la doctrina de la Iglesia y otros colectivos solidaristas que confluyen en la aparición del Estado intervencionista como Estado que interviene y actúa sobre la vida social y sobre la económica.

Este Estado que interviene actúa sobre los problemas con instrumentos y herramientas de carácter económico uno de los cuales es la Seguridad Social o en su momento los Seguros Sociales que en su evolución desembocan en la Seguridad Social como instrumento técnico y profesional mas perfecto (75).

La Seguridad Social que actúa en lo económico y que mas lo hace hoy por su interés tiene su fundamentación y razón de ser y su justificación como instrumento económico. Como elemento de profundo impacto económico, la Seguridad Social, en cuanto entramado Administrativo y Sistema, opera como un elemento instrumentalizador del ciclo. Ello se produce toda vez que en el transcurso de los ciclos actuaría como estabilizador de la economía en el mas puro papel de lo recogido por la economía y que desarrolla la actividad del Estado sobre la economía .En épocas de auge resta recursos al Sistema evitando tensiones inflacionarias, acreciendo el ahorro, facilitando la inversión del mismo y contribuyendo a la consecución de fondos para el ciclo bajo del Sistema. En épocas de crisis distribuye los fondos obtenidos en auge, así incrementa la demanda, inyectando liquidez al Sistema. Se consigue así incrementar la demanda interna en épocas de recesión constituyendo así un elemento de reactivación de la economía, estabilizando la demanda tanto en crisis, se produce un incremento por aportar recursos al Sistema, cómo en auge, se detraen recursos del Sistema refrenando la inflación.

Como instrumento se trata de uno de ahorro forzoso que permite destinar recursos a la inversión productiva, tanto a medio como a largo plazo, inversiones llamadas Sociales, pensemos en el empleo de estos fondos para el rearme Nacionalsocialista o para las obras públicas en el Estado de Israel, entre otros ejemplos que veremos mas adelante. Actúa además incrementando la actividad de la economía en crisis y refiriendola a otras es un elemento de inyección de recursos al Sistema y de rentas a las familias y en la redistribución de la renta intersectorial, interregional e interclasicista. Por su volumen supone tanto en materia de recursos como de movimiento económico y de eventual impacto, un elemento de primer orden ya por la naturaleza de sus recursos o procedencia de sus ingresos e incluso por sus gastos y su destino. (inversiones, transferencias a familias, a empresas, gastos corrientes) (76).como elemento de intervención no parece posible la supervivencia de una sociedad moderna sin convulsiones sin un estabilizador tan importante.

---

(75) Sobre el conflicto social y la actuación de las Fuerzas Armadas, los funcionarios y la Iglesia,, Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 265 y ss. Sobre el cambio y la aparición de una tímida aparición de actuaciones administrativas, recordar la creación por D 5-12-1883 de la Comisión de Reformas Sociales, creada por Segismundo Moret, que fue muy criticada en sus inicios como consecuencia de considerarse por el Partido Socialista Obrero Español, como un obstáculo en su actuación, entidad que propiciaría la intervención en materia laboral desde esa fecha y que desembocaría en la creación en 1903 del Instituto de Reformas Sociales, Martínez Cuadrado M, La Restauración Cit pgs 318 y ss, Iglesias M.C. y Elorza, A. La Fundación de la Comisión Madrid 1969, Revista de Trabajo Nº25, Jutglar A. Las actitudes Conservadoras ante la realidad Obrera, Madrid 1969 Revista de Trabajo nº 24, Sobre sociología de la población industrial y agraria, ver Martinez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 319 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En un breve bosquejo histórico de la Seguridad Social apuntar un nacimiento tardío en España, no exento de problemas y contradicciones, dentro de la Administración y de la Sociedad, nacimiento tardío respecto a Europa, debido a que el desarrollo socioeconómico de la Península Ibérica, se produce en tiempos y procesos distintos, estando en cierta medida desacompasado y atrasado respecto al resto de los países de nuestro entorno, Francia, Alemania, entre otros,(en Alemania, el Seguro de Enfermedad aparece en 1883,en España en 1942,el de Accidentes de Trabajo nace en Alemania en 1884,en España en 1900,en Alemania el de Vejez e Invalidez nace en 1889,en España en 1947,el Seguro de Muerte y Supervivencia en Alemania 1911 en España 1955) (77).

2º-Aproximación al concepto de Seguridad Social

Como aspecto inicial importante cabe apuntar que la Seguridad Social, como concepto nunca ha sido lo suficientemente definido por no existir acuerdo sobre lo que viene a abarcar, es un mecanismo de protección (78). Siendo fruto de numerosos instrumentos o medidas que han dado buenos resultados, citando a Pankert (79),es una organización financiera que nace en un momento dado para garantizar protección a los sujetos mediante recursos económicos procedentes de gravámenes contributivos de los beneficiarios y afines. Otros autores han entendido que es un instrumento del Estado que por su naturaleza multi-científica puede ser entendida su aproximación desde diversas perspectivas o campos, de esta forma desde una de carácter político es un ideal que persigue el fin de liberar a los individuos de todas sus necesidades personales. Desde una perspectiva jurídica como plasmación jurídica de un ideal político que nace condicionada por las disponibilidades del Estado tanto económicas como financieras (80)

---

(76)Velarde Fuertes, Juan .El Tercer Viraje de la Seguridad Social en España Madrid 1990 IEE.

(77) La periodificación como toda división de tiempo que efectuamos bajo criterios intelectuales, de fenómenos Sociales de carácter continuo no parece exacto. No obstante, parece un sistema apto de estudio, caben sin embargo otras periodificaciones que atienden a criterios de desarrollo político o de otra índole. Se produce además un fenómeno, el establecimiento de períodos no es exacto, los fenómenos no acaban un año y se inician otro, sino que se superponen varios o sus consecuencias y sus antecedentes a lo largo del tiempo. En orden a la división temporal, referirnos por último a la que desarrolla Velarde Fuertes no coincidente con la expuesta y a la que nos referiremos mas adelante de forma continua. Velarde Fuertes , J. El Tercer Cit. Los períodos, no son doctrinalmente pacíficos, se ha elegido por mi parte cara a poderse aproximar a las situaciones con la mayor facilidad no obstante lo cual los períodos no son homogéneos, en este sentido resulta de interés aquí apuntar la periodificación elaborada por la doctrina mas relevante cuando destacan como períodos generales: El de Elección del modelo, El de Consolidación y Expansión y por último, El de Crisis del modelo, apuntándose el origen del caso Español en Bismarck (1874-1881, discurso de Bismarck en el Salón Blanco del Trono) Sistema este profesional y obligatorio que cubría invalidez, vejez, protección a la familia y paro1889 Se establecen varios períodos, con reflejo en los siguientes tiempos concretos, Fundacional 1900-1926, de estimulo 1900-1926, de Constitución 1919-1937,de Consolidación, con generalización del modelo profesional 1938-1966 y de Sistematización 1910-1966 período de Universalización 1944-1978 y de Racionalización y mejoras del modelo profesional 1972-1992. En el mismo sentido de la periodificación Velarde Fuertes, Juan, El Tercer Cit. Madrid 1990.

(78) De la Villa Gil, L. E.- Desdentado Bonete, A. Manual Cit. pgs 24 y ss

(79) Almansa Pastor J.M. Derecho Cit, pgs 22 y ss

(80) Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 24 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En una concepción amplia, abarcaría, la seguridad pública, mas allá del orden público policial o para contar con la cobertura de los riesgos individuales, la seguridad exterior e interior del Estado y cabe también que como concepto abarque toda la actividad del Estado encaminada al logro de la consecución del bienestar físico, económico y espiritual de la población (81).

Otros sectores de la doctrina se conecta la definición de Seguridad Social como seguridad económica, seguridad en el trabajo, capacidad para el trabajo ocupación y perdida, suficiencia de rentas percibidas, política sanitaria, pleno empleo y política social, política económica antiinflacionista, redistributiva de la renta, política variada y social, que abarcase, vivienda, educación y previsión social.

Venturi y Canella, sostienen, que la Seguridad Social, se identifica con la Previsión Social, también denominándose Seguros Sociales, en este último sentido lo sostienen Ucelay, López Valencia y Jordana de Pozas, mientras que comparten el criterio de Venturi, Barassi y Delitala (82).

Otros puntos de vista doctrinales apuntan que se define también la Seguridad Social como instrumento protector que garantiza el bienestar material, moral y espiritual aboliendo los estados de necesidad Social, o bien como Sistema Estatal Orgánico Institucional que permite a los ciudadanos mantenerse establemente libres de toda necesidad (83).

En cuanto que resultado del funcionamiento de los instrumentos anteriores de los que toma elementos la Seguridad Social aparece mas como un resultado de un proceso, como un objetivo mas que como un sistema concreto que surge "ex novo". Su nacimiento es gradual y paulatino, dándose toda una serie de fases. Este nuevo entramado que nace y que habrá de contar con una estructura administrativa de apoyo, la Seguridad Social.

---

(81) Almansa Pastor, J. Derecho Cit. pgs 78 y ss. Para algunos autores la Seguridad Social es el fruto de la orientación de la Política Social cara a la consecución de un nivel de vida mínimo acorde con la dignidad humana. Siendo su objeto liberar al hombre de todos los riesgos de la vida. Castán Tobeñas, Lo Social Cit. pgs 75 y ss Madrid 1965

(82) Castán Tobeñas, J. Lo Social Op. Cit. pgs 52 y ss

(83) Siguiendo a Paul Durand la noción de política de Seguridad Social va mas allá de la mera recepción de prestaciones sin embargo abarca todos los riesgos a su juicio diluirá la Seguridad Social y la hará desaparecer. Durand, Paul , La Política Cit. pgs 61 y ss .La Seguridad Social no sólo para auxiliar y reparar el daño producido por el riesgo efectivamente consumada, también se intenta evitar al mismo en función de la política de Seguridad Social Durand, Paul, La Política Cit. pgs 65 y ss. Cita el referido Paul Durand, el ejemplo de Nueva Zelanda donde los daños de guerra los cubre la Seguridad Social. Durand, Paul La Política. Cit. pgs 64 y ss. Martín Mateo R. Guía Cit. pgs 41 y 42. Se refiere a la necesaria superación del concepto de riesgo y al abandono del lastre actuarial, apareciendo la noción de carga social como algo de lo que se desea se libere a los ciudadanos por el Estado al igual que se establece un mínimo vital para que el hombre permanezca ajeno a la necesidad, llegando con esta Seguridad Social a la automaticidad de las prestaciones.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La universalidad subjetiva viene a significar el hecho de que superado el esquema laboralista, todos los ciudadanos se encuentran englobados dentro del Sistema de Seguridad Social por su condición de tales y así de esta forma son todos potenciales receptores de prestaciones del Sistema. En su vertiente objetiva, viene a significar el hecho de que todos los elementos del aseguramiento denominado Previsión Social o en su caso Sistema de Seguros Sociales, en España se denominaron Seguros Sociales Unificados, dejaremos para mas adelante la polémica entre el Seguro Total y la Unificación de Seguros y la Seguridad Social, producidas las situaciones de necesidad con independencia de períodos previamente cotizados, como carencias, aseguramiento previo (afiliación), así como de constatación de la actividad (altas y bajas) o determinación del riesgo en la normativa, en un Sistema de Seguridad Social ideal, el sujeto-ciudadano, se encuentra protegido y lo esta en la medida en que sea necesario para los sujetos protegidos y sin que quepan reducciones o interpretaciones restrictivas. (quedan atrás formulas para el cálculo de prestaciones, bases de cotización, bases reguladoras de prestaciones, entre otros elementos), pero siempre en un Sistema de Seguridad Social teórico, e ideal.

Este nuevo Sistema de Seguridad Social superador de las insuficiencias y problemas de los sistemas protectores anteriores, o de los conjuntos de técnicas o medidas simultáneas, supone un extraordinario avance, y estará presidido de forma ideológica, con independencia de sus realizaciones prácticas, por varios principios así universalidad objetiva y subjetiva, financiación pública y gestión pública, en ambos casos bajo la solidaridad. La Solidaridad, viene a tener dos expresiones fundamentales a este respecto, la financiación por parte de todos los ciudadanos a través del tejido fiscal incluyendo financiación del Estado, añadiríamos nosotros que de todas las Administraciones Públicas, así como dado el carácter de la nueva financiación, la gestión deberá ser pública con independencia de que lo haga de una u otra forma como veremos mas adelante (84).

Los Sistemas de Seguridad Social tienen su punto de origen mas importante en los Seguros Sociales como ya hemos referido y en sus insuficiencias y problemas, su razón de ser, es la agrupación también llamada Previsión Social en cuanto a agrupación de Seguros Sociales, su origen marca todo su desarrollo posterior, el nacimiento de este Sistema tuvo su origen en la Alemania de Bismarck, teniendo otro importante hito en el desarrollo del modelo Inglés con algunos desarrollos en los Estados Unidos de América del Norte,(EEUU),(Social Security Act 1935) y en Nueva Zelanda (1938),no obstante no faltan quienes hablan de un Sistema Soviético y de otro Mediterráneo e incluso Hispano-Catalán (85).

---

(84)Almansa Pastor J. Derecho Cit. Habla el autor mas que de gestión pública de unidad de gestión, y al hablar de la financiación el se refiere a la solidaridad financiera. pgs 80-81 y 87 y ss Almansa Pastor, J Derecho Cit. pgs 1 y ss refiriendo a Petrelli Para Castán la Seguridad Social es la prolongación y superación de la política y legislación laboral y su propósito es obtener la seguridad para todos sus habitantes lo que les permita vivir a cubierto de contingencias que les lleven a un estado de indigencia total o parcial, también cara a lograr una mayor nivelación económica entre clases que integran la población y la comunidad, Castán Tobeñas, J. Lo Social Cit. pgs 75 y ss Al respecto Alonso Olea, M. Cien Años de Seguridad Social-Papeles de Economía Española 1984 número 12-13 pgs 107. Nacido en Alemania como consecuencia del intento de frenar el descontento general después de la crisis de 1874 en Alemania frenando el avance socialista del Congreso de Eisenach (1872) J. Barea Tejeiro, E. Fuentes Quintana, B. Gonzalo A. García de Blas Cit, pgs 26 y ss. PEE 12-13, Madrid 1984

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Sistema Inglés se fundamenta en la idea que Beveridge lanza y sistematiza recogiendo las ideas de importancia al respecto, orientado fundamentalmente a la universalización del Sistema frente a los Seguros Sociales de creación Bismarckiana de origen y desarrollo profesionalista (86). En orden al Sistema de tipo Inglés se produce sobre la base del Seguro y Servicios conexos y de acuerdo a los informes de Lord Beveridge de entre los cuales apuntar "Pleno Empleo en una Sociedad Libre", en el que propugna un Sistema con dos niveles uno universal para la Salud (Sistema Nacional de Salud), Asistencia Pública y Ayuda Familiar, todos ellos universales y financiados por los poderes públicos y otro nivel de prestaciones financiadas por los beneficiarios, los trabajadores, así como cualesquiera otros.

3º-Sanidad y Beneficencia como alternativa Social e Institucional.

Uno de los sectores de actuación pública de las Administraciones Públicas y en el que se constata con mayor claridad la actuación de la Administración, en este caso Administraciones o Estado en sentido amplio es el de la sanidad, en este sector la actuación va desde la tutela a la actuación directa a través de los diversos órganos de las distintas Administraciones y de los órganos colegiados con competencias al respecto, toman parte además en esos órganos de carácter colegiado corporaciones y representaciones de intereses.

La Administración Sanitaria no existe como tal, sino una pluralidad de entes actuantes que actúan sobre todo un elenco de materias y asuntos. Como claro exponente podemos apuntar la evolución de las normativas diversas y dispersas al respecto.

---

(85) Sánchez Prieto, G. Prevaléncia Empírico Psicológico del Sistema de Instituciones Mediterráneo. 1985 / numero 147 Revista de Política Social pgs 53 y ss, se habla de un modelo Soviético, Norteamericano, Inglés y Mediterráneo, (Hispano-Catalán de política de cordialidad según el autor) Modelo Hispano-Catalán de D. José Maluquer y Salvador. Respecto a la Ley Americana de Seguridad Socialista apuntar como se inicia a la actuación intervencionista con las leyes de 6-6-33 de Recuperación de la Industria Nacional al igual que existen normas de paro como las de Wisconsin de 1932 y de Paro del Estado de Nueva York que entro en vigor antes de 1935 se constata la imposibilidad de la Administración Federal para montarlo, surge el Seguro en 1935 se establece el Seguro de Paro Vejez y Supervivencia , estando la financiación prevista con recursos de una tasa federal destinada a un fondo al efecto, se autoriza a los Estados a imponer una cotización empresarial, en orden a la prestación de Muerte y Supervivencia financiado por empresarios y trabajadores. Durand, Paul, La Política Cit, pgs 149 y ss.

(86) Se le encarga un informe a Beveridge en la elaboración del mismo participan funcionarios de muy diversos servicios a los que se considera su mero representante, presentando el 20-11-1942, Beveridge fue director de los Servicios de Colocación en 1908 y presidente del Comite para el Seguro de Paro, se trata de una generalización de la Seguridad Social, considerando la solidaridad de todos los miembros de una nación o sociedad. Se abarcarán el mayor número de riesgos posibles con la existencia de una unidad de aseguramiento, se trata de un sólo carnet, un sólo sello y todos los riesgos, se produce una unificación administrativa y la necesidad de creación de un Ministerio de Seguridad Social como estructura separada. Durand, P. La Política. Cit. pgs 151 y ss. Fuentes Quintana y otros, PEE . Cit. pgs 20 En relación con el intervencionismo del Estado, algunos autores lo sitúan inicialmente y en su desarrollo en épocas de claro predominio conservador en la política, De La Cierva-Maura, Dato. Castán Tobeñas, J. Lo Social Cit, pgs 70-71.De la misma forma que se sitúa el nacimiento del Instituto de Reformas Sociales en el gobierno Silvela y otros lo hacen en el de Azcarraga, lo cual no es de extrañar si tenemos en cuenta lo breve de los llamados ministerios de la época, denominación recibida por los Gobiernos, Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Este sector inicia su andadura al margen de la Seguridad Social y los Seguros Sociales, se integra en ella y vuelve a abandonarla al menos desde la perspectivas organizativa, como comprobaremos en el desarrollo normativo histórico que iremos desarrollando a lo largo de este trabajo. Destacando como en su evolución histórica se encuentra alejada de la administración centralizada y no actuando bajo una dirección unificada. Las Instituciones de Beneficencia comprenden los establecimientos, asociaciones permanentes destinadas a satisfacer de forma gratuita las necesidades intelectuales o físicas (Escuelas, Colegios, Hospitales, Casas de Maternidad, Hospicios, Asilos, Manicomios, Pósitos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Fundaciones, Patronatos, Legados, Mandas, Obras Pías, Censo Píos, entre otros) (87). No existiendo una clara definición como función del Estado, siendo asumido por entes al margen de este, como la Iglesia, órganos colegiados y entidades de ámbito menor, que van evolucionando (88).

---

(87)Los rasgos mas relevantes de la Beneficencia en el periodo anterior a 1908 son, Su asunción por medio de las Diputaciones de Barrio y siguiendo con otras Obras Asistenciales de carácter similar (época de Carlos III) y pasando sobre la Novísima Recopilación (1805) en la cual se regulan los expósitos y las actuaciones de la Iglesia, los hospitales, la recogida y el socorro de pobres (Leyes del título 5° libro 1°, Leyes del título 17, libro 8, Leyes del título 18, libro 7 ,Leyes del título 19, libro 7 respectivamente sobre los temas arriba referidos) siendo esta regulación profusa pese a la inexistencia de un entramado administrativo. La Constitución de 1812 constitucionaliza esta misión encajándola en los Ayuntamientos (321) actuándose a través de Juntas (1821) (municipales y parroquiales de Beneficencia). La Ley 23-1-1823 las hace desaparecer, como en sus artículos.1a17, estableciendo otras juntas, en su artículo.27,y disponiéndose la afectación de fondos municipales y llegandose a la adscripción de funciones a otros entes, en sus artículos 40 y siguientes, (arts.1-17,art 27 y arts.40 y ss, respectivamente). La Beneficencia en su desarrollo llega a conocer incluso un intento de fuero jurisdiccional separado por medio de la creación al respecto del Tribunal Privativo del Patrimonio de Legos dentro de la Audiencia de Sevilla (desaparecerá en 1829) Siendo no obstante la regulación de esta materia muy profusa de lo que es exponente, en 1836 la vuelta a la legislación del Trienio Liberal y dandose a un bloque normativo la denominación de Reglamento General de Beneficencia (Ley 23-1-1921 y 6-2-1822). De acuerdo a D.27-4-1875/D.27-9-1912/ 14-2-1889),(87)De la Villa L.E.-Desdentado Bonete A. Manual Cit pgs. 19 y ss.

(88) Se atribuye a la Iglesia, la misión de favorecer los, establecimientos, se clasifican los mismos de la Beneficencia, en generales, provinciales y municipales y se crean las Juntas Provinciales, Municipales, de Barrio y Parroquiales.(art 7 y 8 Ley 26-6-49).Por D.de 1868 se suprime la Junta General de Beneficencia y hereda sus funciones la Junta Superior de Beneficencia Se suprimen y se restablecen por el D 30-9-1873, si bien cuando desaparecen heredan sus funciones los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales ,la recepción se produce si bien con misiones de tutela. Las actuaciones a nivel municipal se producen con la participación de Juntas de Señoras, son las Juntas de "Señoras", ya Provinciales ya Municipales, Parroquiales o Subalternas nombradas por las Municipales, se identifican también los bienes de la Beneficencia como aquellos que se consignen o que puedan ser susceptibles de contar con derechos sobre ellos cualquiera de las entidades (arts 12 y 13). D 6-3-1834, RD 25-3-1881 RO 17-3-1905. Como hito normativo mas importante del siglo XIX en materia de Beneficencia, debemos señalar la Ley de 1849 denominada de Beneficencia que tuvo su desarrollo normativo a través de su reglamento de fecha 14-5-1852 con la forma de Real Orden, como peculiaridades organizativas mas importantes puede hacerse referencia, en primer lugar a las Juntas (ya referidas) se indica que deberán contar con secciones de Gobierno, Administración y Estadística (ocupándose mas de los temas económicos, por los capítulos 1°,2°,3° del título 3 que se indican a los temas financieros) y de esta forma se regulaba la constitución de depositarias (art.50) publicidad de ingresos y gastos (arts.53-54) los contratos de arrendamiento y su supervisión por la Junta (art.56),la vigilancia de los bienes por la Junta (art.58), la contratación de bienes en subasta (art.59) asi como el arqueo de fondos, la distribución de las llaves (arts.62-87) y las normas presupuestarías y de cierre del ejercicio. Se dictan instrucciones de Protectorado sobre las instituciones y establecimientos de estas características (I de 22-4-1873 de establecimientos y la Instrucción de 30-12-1873 de Protectorado de la Entidad),articulandose normas para determinados establecimientos y sobre el protectorado de entidades benéficas, esta última se refundió con la Instrucción de 27-4-1875 sobre Beneficencia particular. La Instrucción de 27-1-1885 de Beneficencia General derogó la de 1875 y se estableció la Beneficencia General con todos sus elementos, que se clasifican aquí y de forma reglamentaria.(arts.3 y 6 de la Instrucción de 1885).Las competencias del Gobierno y el control queda establecido a través de la Dirección General de Beneficencia, en ella se centran las misiones de control, no obstante el personal es controlado por el Ministerio de la Gobernación el cual también lo hace respecto de la Administración de estos establecimientos, sobre Personal, sobre Control y Administración siendo particularmente interesantes al respecto ,los artículos sobre Administración y sobre constitución de las Depositarias de Beneficencia en orden al traslado de fondos a los establecimientos asi como los arts.36 al 60 sobre Organización del Personal y la elaboración del Presupuesto.(arts 7-13,arts. 7 a 13,17 y ss. arts 19 y ss.)

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Beneficencia presenta a lo largo de todo el período objeto de estudio una evolución peculiar, encontrandose en manos de entidades locales y fundamentalmente de la Iglesia Católica, acorde con la confesionalidad del Estado y alrededor de las Instituciones Locales, no contando las mismas con fuentes muy definidas y suficientes para subvenir a las necesidades (89).

4º El Instituto Nacional de Previsión:

A) Orígenes

A la hora de enfocar el período que se inicia en 1900 debemos destacar desde el inicio del mismo que el factor mas importante en materia de organización es el nacimiento del Instituto Nacional de Previsión, creado desde un ambiente y en un medio que ya recogía determinadas inquietudes, sin que podamos abandonar de forma absoluta, los precedentes de la Administración Social en España, la Comisión de Reformas Sociales y el Instituto de Reformas Sociales, el Instituto Nacional de Previsión se constituye durante gran parte del Siglo XX en el gestor por excelencia de la Previsión y la Seguridad Social en España.

Esta situación se desarrollo por medio de normas posteriores, asi la Beneficencia Particular que pasa al Ministerio de Instrucción Pública (Instrucción de 14-3-1899),la Inspección de la Beneficencia Docente, las Instituciones y Fundaciones (Instrucción de 24-7-1913),y el Patronato Central para auxiliar al gobierno en esta materia (Instrucción de 10-7-1913). El funcionamiento de los centros de Beneficencia indicar que han recibido frecuentes juicios negativos. asi Olozaga los consideraba muy anticuados. Se refiere a este tema en la presentación del libro de Concepción Arenal sobre el visitador del pobre, a un centro en el que no asiste a nadie, fenómeno que a su juicio se produce en mas de uno ,como indica el informe en relación a un centro específico de Alcalá de Henares). En orden al funcionamiento de este tipo de servicios, los órganos fundamentales de actuación eran los establecimientos y las Juntas de la Ley de 1849 (arts.1 y ss.),que se refieren a establecimientos, mas adelante la Instrucción de 1899 se refiere a los de la Particular que actúan con unos Bienes y Derechos destinados a la Beneficencia, al respecto no deja de tener interés la RO.3-4-1846 sobre Fundaciones de Alcaldes en establecimientos particulares de los Ayuntamientos. Otras normas de interés respecto al tema son, las Ordenes de 16-8-1904, asi como de 25-10-1908 y contando con un cuarto de los Presupuestos Locales y Provinciales para estas funciones, pese a ello Sánchez de Toca no se recata en acusar esta afectación de recursos para estos fines en el debate sobre el proyecto de reforma de la Ley Local y Provincial que remitiera a las Cortes para su discusión (Francisco Silvela) asi como el abuso que sobre estos recursos se produce en orden al pago de dietas y a la eficacia con que se gestionan. Las Juntas creadas por la disposición de 1849 son de carácter Local, Provincial y Estatal pudiendo además desarrollarse otras Parroquiales y Subalternas como ya referimos en el ámbito Municipal o de Señoras incluso en el Provincial, sufrieron una transformación al desaparecer en el ámbito local y estatal de la nación, la Beneficencia General como las demás (Instrucciones de 4-12-1868 y 17-12-1868) ,si bien en este caso con la voluntad expresa del Ministerio de asumir sus funciones mas adelante por disposición de 25-10-1908 se reinstauraron como Junta Superior de Beneficencia al igual que las demás que lo fueron por norma de 30-9-1873.

(89) Vid nota 88 debemos considerar en este sentido, que si se encomienda esta función primordialmente a las Administraciones Locales, y estas tradicionalmente han carecido de recursos suficientes hasta muy entrado eol Siglo XX , podemos hacernos una idea de la situación real en que estas actividades se encontraban, al respecto recordar aquí que el Estatuto Provincial de Calvo Sotelo, basado en la máxima "El Estado para ser democrático ha de apoyarse en Municipios Libres", supuso una mejora en los recursos locales y provinciales, que contribuyó a una mejora en las infraestructura, este estatuto, estaba inspirado en una obra de Antonio Maura, retocandolo Calvo Sotelo, para hacerlo mas democrático y autonomista, elaborado desde la Dirección General de Administración Local. García Queipo de Llano , Genoveva, La Dictadura de Primo de Rivera, Cuadernos de Historia 16, Madrid 1996, pgs 10 y ss. Vid sobre una visión negativa del Estatuto de Calvo Sotelo y un reflejo de la falta de recursos, Orduña Rebollo, Enrique, Regionalismo y Régimen Local, Apuntes para la Evolución del Municipalismo Español, Carta Local, mayo 2001, pgs 42 y ss. Abella Poblet, M. Ingresos de las Corporaciones Locales, Madrid 1977, Cosculluela Montaner, L. Las Elecciones Locales, Madrid 1977

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

No obstante, no surge en el vacío, sino que es el resultado de toda una corriente ideológica, que ya desde antes de su creación había venido realizando actividades en esta materia, con la creación de entidades y estructuras adecuadas a la misma, pero de pretensiones modestas, creado por la Ley 27-2-1908, se constituye en el panorama nacional como un organismo general de la Administración con carácter particular, encargándose del fomento y tutela del ahorro de los trabajadores, con la misión también de fomentar el aseguramiento individual a través de los Seguros Tutelados y Subsidiados. Sus finalidades son inculcar el Ahorro y la Previsión Popular, especialmente en forma de Pensiones de Retiro, administración de la Mutualidad de Asociados y la práctica de las Pensiones de Retiro (90).

Realizando, un breve examen de la situación en el momento e su nacimiento, debemos apuntar como, ya venía produciendose un movimiento de carácter político y cultural tendente a buscar una solución o al menos buscar medidas para lo que se denominó, la Cuestión Social, o el problema obrero, actividad en la que venían destacando organizaciones de trabajadores y colectivos burgueses, Católico-Sociales, Institucionistas, Regeneracionistas, que confluyen en la creación por D 5-12-1883, que crea la Comisión de Reformas Sociales, creado por Segismundo Moret, con la opinión y criterio contrario del Partido Socialista Obrero Español, y que dará lugar al nacimiento del otro gigante el Instituto de Reformas Sociales, en 1903, como exponente de la actividad administrativa del Gobierno en materia social, a través entre otras actividades de la creación de un censo de asociaciones de trabajadores y patronales, para la solución de conflictos por medio del arbitraje y de laudos de obligada aceptación por las partes, siendo en este campo de particular interés algún laudo del propio Moret, se trata de que algo debe cambiar y dentro de ese algo se encuentra la Cuestión Social. Sienta el principal intento de racionalizar y extender la practica de Pensiones de Retiro en beneficio de la clase trabajadora dentro del Ministerio de la Gobernación o como entidad de carácter autónomo (91).

---

(90) Art.1, L.27-2-1908 Esta actividad tenía varios y muy diversos antecedentes, asi la Caja de Pensiones de Barcelona, el Sistema de Clases Pasivas, la Caja Municipal de Madrid, el proyecto del Instituto de Reformas Sociales, en particular el de 2-11-1905, también la Caja Nacional de Previsión (RD 13-6-1905), la Caja de Retiros de Guipúzcoa, la Caja de Socorros para Obreros (en proyecto) y los Consejos y Cajas de Socorro (también en proyecto en1886). Martínez Quinteiro E-Montero, Feliciano; Los Seguros Sociales en la España del Siglo XX,Tomo1° ,Serán así de esta forma sus antecedentes Las Cajas de Retiro de Guipuzcoa, la de Pensiones de Barcelona y el Sistema Público de Clases Pasivas así como los proyectos del Instituto de Reformas Sociales de Consejos y Cajas de Socorro de 1886, los de las Cajas de Previsión y Socorro, de Socorro para Obreros, la Caixa (1905) cuyo nacimiento se pone en relación con la huelga de 1902. La Caja de Guipúzcoa mas parece un ahorro bonificado estilo primera época del Instituto Nacional de Previsión, se trata de una libreta bonificada de ahorro. Apuntar también la opinión y criterio de la Comisión de Reformas Sociales Municipal de Madrid, se le adhiere la aportación del empresario y del ayuntamiento, proyecto financiado por el alcalde de Madrid, Alberto Bosch F. Montero E. Martínez. Quinteiro, Los Seguros. Cit. pgs 194 Vease al respecto Martín Mateo R Guía. Cit. pgs 41-42 sobre superación de lo asegurativo .Del Peso Calvo, Carlos- De La Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social, en el mismo, Del Peso afirma que la libertad subsidiada es el primer paso y coadyuva a la previsión obligatoria, al igual que hace posible el nacimiento de una estructura administrativa que se desarrollará y entrará en nuevas materias y desarrollos. Del Peso , C, De La Protección Cit, pgs 37 a 38.

(91) Al respecto vease Martínez Cuadrado , MN. La Restauración Cit pgs 317 y ss.,sobre el Instituto de Reformas Sociales, vease Iglesias, M. C., Elorza, A., La Fundación de la Comisión de Reformas Sociales, López Peña, Isidoro, Los Orígenes del Intervencionismo Laboral en España, el Instituto de Reformas Sociales, Jutglar, Antonio, Actitudes Conservadoras ante la Realidad Obrera, en Revista de Trabajo, n° 5, Madrid 1969, Soto , Javier, El Trabajo Industrial en la España Contemporánea, Barcelona, 1989, Aviles, J. , Tusell, J., La Derecha Española Contemporánea, Madrid 1986 Sobre los cambios, ver Prieto, A, La Generación del 98, Cuadernos de Historia 16, Madrid 1877, Seco Serrano , C. Alfonso XIII y La Crisis de la Restauración, Madrid 1979, Tuñon de Lara , M. Costa y Unamuno, en la Crisis de Fin de Siglo , Madrid 1974, Pérez De La Dehesa, R. El Pensamiento de Costa y su Influencia en el 98, Madrid 1966 , Tb. Política y Sociedad en el Primer Unamuno, Barcelona 1973,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se trata de un organismo, que se constituye sobre la base del Gobierno Maura -La Cierva, retocando un proyecto liberal de 1906, enmarcado dentro de la linea de actuación administrativa, que se inicia con diversas regulaciones en materia laboral, como la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900, la Ley de Tribunales Industriales de 1908, y que se había puesto en marcha, con la creación de la Comisión de Reformas Sociales en 1883, que ya había sentado las bases técnicas de la necesidad de una intervención en materia laboral y social por vía legal y de una necesidad de mejoras sociales imprescindibles, la Ley de Asociaciones de 1887, particular y especial para cubrir la administración que actuaba con vocación de Seguros (92).

La adopción de la técnica asegurativa y de la asignación de una linea de fomento, que no compulsiva o coactiva, se deriva de surgir esta entidad en un medio liberal, en lo económico y político, en el cual, no parece todavía concebible, la obligación a un empresario o patrono en la terminología de la época de ninguna obligación que vaya mas alla del mero aseguramiento de los Accidentes de Trabajo, que puedan ocurrir en su empresa, de unas forma muy tenue, pensemos que la jurisdicción para reclamar estas prestaciones es la Civil, en la cual, juegan un importante papel inicial las empresas de seguros que motivadas por el lucro dificultan en lo posible la percepción por el interesados dentro de sus técnicas de carácter empresarial, encaminadas al dividendo a costa del asegurado si fuera preciso y que esta dentro de la raíz del porque del Sistema de Seguridad Social y de Seguros Sociales Obligatorios y de la falsa igualdad entre empresa aseguradora y trabajador.

Esta entidad, contará con personalidad diferenciada del Estado y fondos propios, pudiendo adquirir, poseer, enajenar, contratar y litigar. Para el cumplimiento de sus fines se le asigna un patrimonio y un capital fundacional de 500.000 pts, esta cantidad junto con las cuotas de sus asociados, los intereses y productos de los Fondos Sociales y la subvenciones anuales del Estado constituyen sus medios financieros. El Estado, aportará recursos fundamentalmente destinados a gastos de administración y bonificación de pensiones. Los gastos de administración se destinarán también los intereses sobre el capital fundacional y los recargos sobre las cuotas o primas siendo no mayores los gastos al 8% del total de los recursos (93).

Tuñón de Lara,M. Gallego, A., Abellan, J.L. El desastre del 98, Cuadernos de Historia 16 nº 30, Madrid 1985 En orden a la Institución Libre de Enseñanza, Vid. Laporta, F. Fundamentos de la Pedagogía Institucionista, pgs 15 y ss, Ruíz Miguel, A. La Junta de Ampliación de Estudios, Rodriguez de Lecea, T. La Escuela de la Institución, Principios Filosóficos y el Krausismo, Cuadernos de Historia 16, nº 168 , Madrid 1989, siendo de destacar como ilustres miembros de la Institución Libre de Enseñanza, como Gumersindo Azcarate, Adolfo Posada, Adolfo Buylla, Constancio Bernal de Quiros, trabajaron en el Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales y en su sección, al igual que Matías Gómez Latorre, Francisco Mora, Francisco Largo Caballero, y Rafael Gómez Ormaechea, a modo de curiosidad, destacar que el lider del Partido Socialista Obrero Español , Pablo Iglesias, acudió entre los años 1869 y 1870 a las clases para impresores impartidas por los krausistas Ruiz Miguel, A. La Junta de Ampliación de Estudios, en la Institución Libre de Enseñanza, Cuadernos Historia 16, pgs 30 y ss.Vid. al respecto Fuentes Quintana E. Introducción al Presupuesto Hacienda Pública, Madrid, 1992. Al respecto manifestaría el desarrollo desigual de la colaboración con las Cajas de Ahorro desiguales y no uniformes en su actuación. Martínez. Quinteiro, Montero Feliciano, Martinez Quinteiro, E. Los Seguros Cit. pgs 264 y ss. Echegaray en el sentido de dicha misión, Martínez Alcubilla,, Diccionario, Tomo 2º, 6 ed. En el segundo Martínez Quinteiro Esther y Montero, Feliciano Los Seguros. Cit.

(92) Martínez Quinteiro, E. Los Seguros. Cit. pgs 264 y ss. Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs.316 yss, es de destacar a la hora de referirse al Instituto de Reformas Sociales, como de acuerdo a sus estudios, y a la hora de elaborar un censo cara al arbitraje, resultaban los siguientes datos: socios patronos o asimilados 662.791, agrícolas 527.731, obreros ocupados 564.779, agrícolas 158.916, obreros por empresas o patronos asociados, 527.060, agrícolas 88.291, total 1.754.335, total agrícolas, 774.878 agrícolas, Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 397 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

El Instituto contará con un Consejo del Patronato, como órgano de gobierno, de composición plural (94), en el mismo, existirá una Junta de Gobierno, como órgano ejecutivo de la entidad, estando dotado de una estructura instrumental al servicio de sus fines y de sus órganos de Gobierno, adecuada a su naturaleza (95).En el ámbito provincial la gestión recaerá sobre las llamadas Cajas Colaboradoras, dado el interés máximo en que no exista un incremento de los gastos de la administración periférica, por ello se actúa por medio de la colaboración de las Cajas de Ahorro en el ámbito provincial, estas harán las veces de Delegaciones por medio de Secciones, específicas de las mismas, dedicadas a esta misión y claramente diferenciados a nivel contable y de responsabilidades y funciones, este desarrollo va acorde con la filosofía económica de la época y los temores al deficit, temores hacendísticos cuyo representante máximo fue Echegaray con la idea del "santo temor al déficit" (96).

---

(93) art.2 y 17 L.27-2-1908 Martínez Quinteiro E. Los Seguros Cit. pgs 225 y ss, art 8 L 27-2-1908, art. 37 de los Estatutos

(94) Se define como organismo autónomo especial y particular para cubrir la administración de una entidad con vocación de seguro Martínez Quinteiro, E Montero, Feliciano Los Seguros Cit . Pgs 264 y ss. encargado de los presupuestos, personal, estatutos, reglamento, dirección y representación ,contando con catorce consejeros ,siete por elección del Instituto de Reformas Sociales, uno de ellos trabajador, otro entre los empresarios y otros 7 de libre designación por el Ministerio de Trabajo, tengamos e cuenta que la referencia normativa se hace al Ministerio de Trabajo que nace en 1929, al asumir este la tutela del Instituto Nacional de Previsión, hasta entonces se encontraba dentro de otro ámbito departamental), art 4-5, L27-2-1908

(95) Contará con cinco miembros, art 6 L 27-2-1908. Como órgano de actuación contaba, con una estructura administrativa sobre la cual vendrá a asentarse la Dirección, así el Consejo del Patronato con su Presidente a la cabeza, la Junta de Gobierno, y los servicios mas importantes ,los servicios de tesorería. Este como servicio estará concertado con las Cajas de Ahorro, en particular por la Caja de Ahorros de Madrid, a nivel provincial se organiza el Instituto Nacional de Previsión, en Delegaciones, Agencias provinciales y Locales, la menos normalmente y desde un plano teórico, la sede en la calle Sagasta nº 16, actual sede de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud, entreplanta, y en la calle Huertas 73. Exactamente en la entreplanta contando con una única agencia ubicada en Madrid, calle Huertas 23, edificio derruido y hoy de nuevo edificado, no quedando nada de la primitiva única Agencia del Instituto Nacional de Previsión Sobre la estructura ,art.7 art.9 Ley 27-2-1908,

(96)Como órganos de gestión de fondos del Instituto, estos se invertirán y emplearán de acuerdo al método actuarial (art.10 L.1908) invirtiéndose y elaborándose un balance cada cinco años de carácter público, al respecto una Comisión del Estado lo verificará (con un funcionario del ramo del seguro y un actuario profesional),todos sus medios irán destinados a las finalidades iniciales sin que quepa dedicarles a otras finalidades distintas, art.17 L.1908 En orden a la aplicación de la técnica actuarial destacar que tradicionalmente se da una oposición fuerte en el sector de los Seguros motivada por la perdida de negocio que se produce al aparecer un competidor público, ello se debe a un conflicto de intereses entre las empresas del ramo y durará hasta hoy con el deslumbramiento sufrido como consecuencia del hipotéticamente exitoso Sistema Chileno, que combina los vicios de la gestión pública y los vicios de la privada. Montero. F. - Martínez Quinteiro E. Los Seguros Cit. pgs 108 y ss. Sobre la distribución de la carga tributaria, vid Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs. 189 y ss. llama la atención que un Gobierno, que no desarrollaba política de gasto, medianamente seria a juzgar por la situación del país, en lo que a infraestructuras se trata, tuviera que desarrollar una política de restricción tan tajante del gasto público como hubo de desarrollar a la vista de algunos asertos de las figuras de la época, en materia de infraestructuras en 1860 había 19.500 km de red estatal de carreteras, en 1910, 35.400, en 1910, 43.200 y en 1931 56.885, sin que quepa en absoluto alabarse dado que tenemos que tener en cuenta la extensión y geografía de nuestro país que condicionan estos datos, de la misma forma que el grado y calidad de las carreteras, trazado y firme. Martínez Cuadrado, M La Restauración Cit , pgs 220 y ss. En orden a las afirmaciones tajantes, Joaquín Costa se refiere a las "haciendas averiadas", Montero Rios a la necesidad de actuar con urgencia, Sagasta a la necesidad de no sólo reducir el deficit, sino de conseguir superavit para obras públicas (¿?), Canovas prometía "economías hasta la crueldad ",Salmerón , afirmaba que la situación " no era un mero contratiempo financiero" ,Costa apuntaba la necesidad de, "tajos sin piedad en el presupuesto de gastos"Andrés Gallego , J Regeneracionismo y Crisis del 98, El Desastre del 98, Cuadernos de Historia 16, nº 30, Madrid 1985 pgs 20 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Instituto actuará en el cumplimiento de sus finalidades con las cautelas y mecanismos propios de una entidad financiera de la época. Funcionará como entidad sujeta a un sistema contable a través del cual se diferenciarán dentro de su capital y recursos distintos fondos, en razón de la afectación de sus recursos a determinadas finalidades (97).

El ámbito nacional será, el de actuación del Instituto Nacional de Previsión, todos los ciudadanos españoles, cabiendo la adscripción voluntaria, precedente de la Seguridad Social Internacional, de extranjeros en determinadas situaciones. Las actuaciones de bonificación pueden efectuarse al igual que la apertura de cuentas en la oficina central del Instituto, pudiéndose trasladar al extranjero, pueden abrirse cuentas por hombre y mujeres e incluso menores que pueden solicitarlo a su nombre sin autorización ni consentimiento del menor (98).

El Instituto comienza a funcionar con una subvención en cinco años, y con una Comisión Gestora, se ordena la constitución antes de 1-1-1909 y la toma de posesión de los miembros del Consejo del Patronato cuyos estatutos son de la misma forma aprobados, estableciendose la declaración de entidades de fines análogos y la concesión de una serie de beneficios a estas entidades que serán declaradas de fines análogos por el Ministerio de Gobernación, oída la Junta Superior de Beneficencia, el Instituto Nacional de Previsión y el Instituto de Reformas Sociales (99).

Los Estatutos vigentes en 1909, estos constituyen la norma mas clara de organización y estructura del Instituto, actuando en cuanto tales como normal "lex specialis", de carácter particular para la entidad, atribuyendole una regulación distinta a la del resto de las entidades de la Administración Pública del momento, y en cuanto tal verdadera norma estatutaria.

---

(97) El ejercicio de sus misiones se desarrollarán bajo la técnica actuarial, se desarrollan de esta forma operaciones de renta vitalicia, diferida o temporal constituidas mediante imposiciones únicas o periódicas, verificadas por los interesados o por personas o entidades a su nombre bajo pacto de cesión o reserva de capital en todo o en parte para los derechohabientes, siendo la prima mínima de 50 pts y capital máximo 1500 pts con el empleo de tablas actuariales ya la nacional propia, ya la de mortalidad, son los pagos anuales, semestrales, trimestrales y semanales para un período de años sin recargo pagos anuales sólo rentas mayores de 60 pts, para los pagos inferiores al año se establece recargo. Junto con determinadas subvenciones del Estado el Fondo General de Bonificación de Pensiones (Fondo a efectos contables pero sin ningún tipo de personalidad jurídica o personalidad, capacidad o naturaleza jurídica fundacional destinando los recursos del mismo a añadir alguna cantidad, con la finalidad de engrosar las cantidades ahorradas. Este Fondo contó también con los recargos sobre herencia, presupuestos para 1925 por la que se destina al incremento de libretas de capitalización y también el de derechos reales y transmisiones con el recargo entre parientes desde el quinto grado colateral inclusive y extraños y destinará sus recursos a incrementar la actividad del Instituto Nacional de Previsión, por medio del apoyo a determinados impositores y ahorradores. Art 14 -24, Ley 27-2-1908 y 36 del reglamento aprobado por R.O. 21-.1-1921

(98) RD 30-6-1924, Ley 26-7-1922, arts 22 L 27-2-1908

(99) Disposición Transitoria 3ª, Transitoria 1ª,Transitoria 2ª, Ley 27-2-1908. RD 24-12-1908, RD 10-12-1918. sobre el Instituto de Reformas Sociales, recordar aquí, que el mismo surgido en 1903, es el inicio de una tímida actividad intervencionista, que puso su primer paso en 1893, con la Comisión de Reformas Sociales, y en el cual, participaran distintos personajes de renombre en la época, Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 65 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se regulan distintos aspectos de la operatividad de la institución, perfilandose la estructura básica de la entidad, formada contando con una Oficina Central, con una Dirección General, y una Caja General. estructura orientada por la idea de descargar al Estado de sus funciones (100), pivotando la estructura sobre el Consejo del Patronato, su Presidente, la Junta de Gobierno. el Consejero Delegado y los Servicios de Asesoramiento y servicios administrativos, imprescindibles en una entidad de estas características, si bien en lo que a nuestro estudio concierne, con dos aspectos fundamentales, la existencia de una Caja dentro del Instituto, de un Fondo de Bonificaciones, una Tesorería en Madrid en manos de la Caja de Ahorros de la localidad y por último, una unidad denominada Tesorería Central del Instituto Nacional de Previsión, y una Mutualidad para la protección de su personal (101).

En orden a la actividad, afectados los bienes de forma directa a los fines del Instituto, con separación patrimonial respecto de los del Estado, sean demaniales o patrimoniales, contando con una afección a las finalidades de la entidad, determinandose el paso del sobrante de cada ejercicio a reservas complementarías y al Fondo General de Bonificaciones, ejemplo de la aplicación de técnicas actuariales dentro del funcionamiento de la entidad.

---

(100) Su capacidad para adquirir, gravar y enajenar, la Dirección General. se dedicará al fomento de la previsión popular, la segunda, la Caja a la administración de bienes y valores, art. 4 E, L y base 9ª, 27-7-1918. Al Director General se le nombrará por el Consejo del Patronato, art 14 E, organizará la plantilla, designará Consejeros Honorarios, acordará registros, determinará tarifas, aprobar el presupuesto, acordar inversiones, administrar el patrimonio, contratar, adquirir, gravar, enajenar y arrendar locales para oficinas, celebrar contratos, de pensión, de retiro, proponer reformas normativas, informar la creación de Cajas, modificaciones legales. El Instituto contará con un Consejo (14 consejeros), 7 de libre designación, 5 por el Consejo, 1 por el Instituto de Reformas Sociales trabajador y otro por el Instituto de Reformas Sociales por empresarios, este elegirá un Vicepresidente, un Consejero Delegado y un secretario, art 20 E regulándose aspectos tales como su funcionamiento, la suplencia, art. 20-21E, el quorun, art. 22 E, los consejeros doctrinales, art. 23 E, y los Honorarios, arts 24 E y 101. El Presidente del Patronato del Consejo del Patronato, presidirá la Junta de Gobierno contando con voto dirimente, existirá un Vicepresidente Honorario, art 15 RD 21-12-1921,también le corresponden las relaciones con el Gobierno, la Inspección de Servicios, la representación del Instituto Nacional de Previsión, el nombramiento y licencia del personal, someter asuntos a la Junta y ejecutar sus acuerdos, enajenar, depositar y retirar bienes y valores incluso autorizar la representación de Consejeros Honorarios.

(101) Art 27 E, La Junta de Gobierno esta contará con las funciones de carácter ejecutivo componiéndola el Consejero Delegado, el Consejero Secretario, dos elegidos por el Consejo del Patronato, art 28 E, siendo sus funciones, art 29 E, aprobar contratos de pensiones, ejecución de las normas, resolver dudas sobre Cajas auxiliares, designar personal autorizar gastos de material, art 32 E, aprobar cuentas mensuales, cuidar la afección de los fondos a su destino, distribuir el personal entre los distintos servicios y clasificar las entidades benéficas a efectos de Asesoría. Sobre la estructura y el funcionamiento del Consejo del Patronato, sus funciones, la Junta, el Presidente, similar a un Director General, nombrado por el Ministerio de la Gobernación, los Consejeros Honorarios, Numerarios y Supernumerarios, el Consejero Delegado y el Vicepresidente son elegidos por el Consejo, a medida que cesen los indefinidos se cubrirán las vacantes por el propio Consejo, y demás estructura. al respecto Vid. Montero, F. Martínez Quinteiro, E. Los Seguros. Cit. pgs 275 y ss. Al Consejero Delegado, art 30 E, este inspeccionará el servicio, representará al presidente y al Consejo del Patronato, siendo competencias de la Junta elaborar la memoria, los proyectos de bonificación (en relación con el Asesor Actuario y Administrador de la Caja) visar los contratos, la correspondencia, la distribución del personal auxiliar con autorización de los gastos de material, el mantenimiento del orden y también el fomento del ahorro y de la previsión. arts 28 y30 E, D 14-3-1932.El personal al servicio del Instituto Nacional de Previsión podrá ser consultivo, administrativo contará con un Secretario de Administración Central (dependiente del Consejero Delegado), una Jefatura de Publicidad, otra de Contabilidad, un Letrado Asesor, un Asesor Actuario, y el Administrador de la Caja General de Pensiones, también contará con el Servicio Central de Depositaria (cedido o desempeñado por la Caja de Ahorros de Madrid, arts 44 E de sus estatutos, creando una sección denominada Tesorería Central del Instituto Nacional de Previsión). El personal podrá contar con una Mutualidad para sus funcionarios art 34 E, forma de protección al uso en la época objeto de examen, pudiendo adherirse todos los funcionarios y las de otras entidades o las que hayan dejado de serlo, arts.32-34 E.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Por medio de los estatutos se establecen posibilidades de una actividad mayor, con inversiones en inmuebles, prestamos hipotecarios, efectos públicos y valores mercantiles en bolsa y de garantía, (inversiones que habrán de ser acordadas por el Consejo, inversiones que se estudian en el mismo por una ponencia cada 5 años y de la que se estará con el Jefe de Contabilidad, ha nacido la concepción de los excedentes y de la idea, fruto de las técnicas actuariales de la capitalización y la inversión de los fondos, hacia un sistema transido mas de los principios del ahorro colectivo, con dilución de riesgos que de protección mas alla del mero Mutualismo o Montepíos (102).

La inicial concepción centralista, se percibe, en la constitución de un Servicio de Tesorería, compensador, para la remisión por este de fondos a la estructura periférica, compuesta por las Cajas Colaboradoras, actuandose por medio de un Convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas de Ahorro que constituirán secciones separadas dentro de su estructura para la gestión de las misiones de la entidad de previsión, actuación pionera en materia de convenios y acuerdos, incluso en este caso, mas alla de lo administrativo al entrar en el ámbito de lo público o parapúblico, como las Cajas de Ahorro, que actúan en la periferia como representantes y brazos del Instituto Nacional de Previsión (103).

Como precedente de una Administración Pública, participàtiva, podemos encontrar que por RD.5-3-1910, se piden criterios para la creación de una Caja de Retiros para Funcionarios, una Caja del Seguro Popular de Invalidez, Vida y Paro Involuntario, también se le pide colaboración en el proyecto de Ley de Bolsas de Trabajo y Organización de las Oficinas de Colocación.

Por último y para cerrar el período 1900-1939 apuntar la existencia de una norma de aplicación importante, el Instituto Nacional de Previsión, que se deriva de su mecánica contable, cual es el Reglamento General de Operaciones, que delimita y fija la actuación de la entidad en su actividad cotidiana y fundamentalmente en su vertiente financiera, hasta esta fecha no existían Seguros Sociales Obligatorios sino los de la denominada Libertad Subsidiada.

---

(102) Arts 36-38 E, art 35 E, arts 40 y ss. E, art 39 RGOP

(103)El Servicio de Tesorería, se acordó con las Cajas de Ahorro, en particular de Madrid esta recibirá los ingresos y custodiará los fondos realizando pagos y transfiriendo fondos a las Cajas Colaboradoras para los pagos y retiradas de depósitos se establecen tres firmas, la del Presidente, un miembro del Consejo, y un miembro de la Junta, la sección actuará de conformidad con el Instituto, pudiéndose adscribir a la misma funcionarios del Instituto, el convenio entre el Instituto y las Cajas de Ahorro determinará la forma de la contabilidad, las confrontaciones y los arqueos. Para la gestión de los recursos económicos se crea una Comisión de control por la Comisaría General de Seguros a cargo, pudiendo nombrarse asesores por el Ministerio de Trabajo, así como un miembro a instancias del Instituto y otro de la Caja Colaboradora, comisión mantenida presupuestariamente por los Presupuestos Generales del Estado (personal y material), retirándose los fondos en el primer año de cada período quinquenal a partir del segundo de su funcionamiento de la Comisión. Art 32-34 E, arts 42 E, RD 25-10-1930 art 45 E, art 46 E, arts 42 y 43 E , 88 y ss, RGOP, arts 49-51 RGOP, respectivamente. Los delegados no pueden ser miembros o haberlo sido (el hecho de serlo ahora o haberlo sido en otro momento los inhabilita) la línea de actuación sería la de la actual auditoría estando prevista la participación del Presidente del Instituto de Reformas Sociales, Consejero Delegado de Instituto Nacional de Previsión y Comisaría General de Seguros. La gestión periférica, que se lleva a cabo por medio de convenios con otras entidades de fines similares y por medio de Cajas Colaboradoras, art 56 E. Son de interés las actuaciones de la Caja Postal de Ahorros, Ley 14-6-1909. con la que el Instituto Nacional de Previsión, establecerá sus relaciones, RO 5-12-1919, siendo de interés las normas de colaboración entre la Caja Postal e Instituto, Disposiciones de: 13-1-1916,19-6-1916,30-12-1916,24-3-1917,20-7-1917, 8-10-1917, 11-3-1919,5-12-1919, 20-1-1920. Son de especial interés las referencias a las actuaciones por medio de agencias, estafetas y corresponsales como intermediarios periféricos del Instituto, como ejemplo de las misiones que le son encomendadas.

Publicaciones y Divulgación Científica

Existen tan sólo por tanto seguros libres y voluntarios, gestionados por una entidad pública no englobada de forma clara en la Administración y encaminada a la gestión de unos seguros constituidos de forma libre por los asegurados (104).

El Instituto Nacional de Previsión, con el Régimen de Seguros de Libertad Subsidiada es el primer paso hacia los Seguros Sociales, es un organismo similar a los autónomos o independientes, encaminado a la actividad de fomento, su Ley Fundacional ni tan siquiera lo define como tal, estamos en 1908 todavía lejos de la etapa Primoriverista (1923-1930) de creación y proliferación de la Administración Institucional del Estado. La norma creadora incluso lo llega a hacer, como un organismo general incardinado en la Administración de Fomento, de aquí sus misiones inculcar el Ahorro y la Previsión Popular, fomentandolo además de tutelar al mismo tiempo que el aseguramiento, cara a la consecución de las Pensiones de Retiro, tal es su carácter de fomento y su conexión con la Cuestión Social que se adscriba al Ministerio de Gobernación, en este se desarrollará con vocación de Seguro, su técnica que va desde su nacimiento es la actuarial.

En cuanto organismo que contará con personalidad diferenciada del Estado, es el primer organismo autónomo importante y se dan en el los requisitos de todo organismo autónomo. De esta forma cuenta con personalidad jurídica separada del Estado, misiones específicas, fondos propios, capacidad jurídica y de obrar, patrimonio propio, administración financiera y presupuestaría separada de la del Estado, con una ayuda Estatal para gastos de administración y con recursos propios, como se verá los rasgos de las futuras entidades de Seguridad Social, están ya perfilados (105).

El principio organizativo mas importante es la simplicidad y la austeridad, pretendiendo que los gastos de administración, sean mínimos, los gastos de administración no podrán exceder del 8% de las cuotas ingresadas y la subvención para mínimos por el Estado. La estructura es mínima y sencilla, con un aprovechamiento máximo de los medios y recursos.

El Estado actuará además en el ámbito de toda España abarcando a los ciudadanos españoles, cabiendo acuerdos con extranjeros si se da reciprocidad, principios que aún hasta la fecha han venido aplicandose con las modulaciones temporales y cambios que el tiempo ha impuesto.

La Caja, como figura dentro del Instituto, y órgano del mismo, sin personalidad jurídica, con finalidades y funciones concretas, constituyen un auténtico precedente ya en 1908 de lo que mas adelante será la pluralidad de Cajas no sólo en materia de Seguridad Social, sino incluso en materia administrativa o de intervención económica, cara a una mayor flexibilidad y perfeccionamiento de la gestión de los recursos de forma mas dinámica y efectiva, si bien con el peligro de toda caja de recursos de estas características, como mas adelante, veremos durante el Gobierno de Miguel Primo de Rivera.

---

(104) RO 28-8-1919

(105) Art 3 Estatutos del Instituto Nacional de Previsión (E), Sobre la etapa de Gobiernod el General Miguel primo de Rivera, sobre la que mas adelante entraremos, referir, aquí tan solo lo expùesto al respecto por Genoveva García Queipo de Llano, en, La Dictadura de Primo de Rivera, Cuadernos Historia 16, Madrid 1996

(106) Art.37 E, Art.22 Ley Fundacional del Instituto Nacional de Previsión 27-2-1908 (L), Art 22 Ley 22 -2-1908,Vid García Queipo de Llano, Genoveva, La Dictadura de Primo de Rivera, Cuadernos , Historia 16 ; Madrid 1996 pgs 21 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA

A lo largo de su desarrollo histórico, la evolución serán mas de una y coexistirán dentro del mismo, una estructura de cajas multiples que tendrá vigencia hasta, nuestros días con ligeras variaciones, junto a estas Cajas, que en este momento sólo es una, aparecerán los Fondos, entidad "sui generis", muy al uso en el ámbito del Instituto, y que luego se extenderá al resto de la Administración, fundamentalmente asistencial (Fondo de Asistencia Social, de Igualdad de Oportunidades, de Protección al Trabajo), y que será la pieza clave de la administración de la entidad y de la Seguridad Social cuando en el año 1978, se extinga y sea necesario reducir, una pluralidad de fondos que coexisten, (de Garantía de Accidentes de Trabajo, de Enfermedades Profesionales, llamado de Compensador de Enfermedades Profesionales, de Pensiones de Accidentes de Trabajo), así como los fondos o cajas de cada una de las entidades existentes. El Fondo implica la afección de una serie de recursos y medios financieros, a una finalidad concreta, sin que pueda darse un uso distinto. El Fondo que con esta fecha existe es el Fondo General de Bonificación de Pensiones.

Los recursos de la entidad son, en este momento, las 500.000.pts del capital fundacional aportado por el Estado, cantidad importante, las subvenciones destinadas al mantenimiento de los gastos de administración, y las cuotas o primas de sus asociados, aún no hay aportaciones obligatorias en esta primera época, los intereses y productos de los Fondos Sociales, estos habrán de destinarse a los gastos de administración y a la constitución y capitalización de los capitales o sumas que constituirán la pensión de Retiro correspondiente, en la técnica actuarial y sistema de capitalización que orienta el funcionamiento de este sistema, que no pasa de ser de ahorro incentivado, que coexiste con un Seguro de Responsabilidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, similar a lo que hoy podría ser el Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos por daños a terceros, obligatorio en su contratación pero de gestión privada. Los ingresos se efectuarán por los asegurados y por los "socios protectores" (recordemos que cabe la protección cedida), en los órganos financieros de las Cajas, es decir en las correspondientes Secciones de las Cajas Colaboradoras, estas recaudarán los recursos correspondientes de los que quedará constancia documental, siendo el primer precedente de los ingresos en materia de Seguridad Social y Seguros Sociales, a estas Secciones de las Cajas Colaboradoras, pudiendo agregarse funcionarios del Instituto, dentro de esta colaboración participará la Caja Postal de Ahorros y las estafetas de Correos y Telégrafos existentes en todo el territorio nacional, tal y como ha venido sucediendo hasta fechas recientes. Los fondos se administrarán y gestionarán por el Instituto Nacional de Previsión y sus órganos correspondientes que deberán no sólo gestionarlos sino intervenirlos al objeto de obtener su rentabilización, una vez más, como consecuencia de la técnica actuarial y del sistema de capitalización, siendo esta la finalidad de la Ponencia que se constituye al efecto (107).

Se trata en resumen de una entidad de fomento, incardinada en el Ministerio de Gobernación y cuya misión es impulsar el ahorro y la previsión popular, gestionandolo en la forma menos onerosa posible para los ahorradores, por tanto entidad tributaria del ahorro y del seguro como medios de subvenir a las necesidades sociales planteadas.

Publicaciones y Divulgación Científica

(107) Art.44 E, 33-34 E, Arts 56 y ss. E , arts 88 y ss. Reglamento General de Operaciones Se establecen los controles de la materia administrativa con la finalidad, primero de controlar la elaboración de un presupuesto, fenómeno que se inicia en los Jefes de Sección y acaba en el Consejo del Patronato, con un control mensual de las existencias dinerarias con carácter mensual, un balance mensual, quinquenal y cuantos arqueos y comprobaciones correspondan o se consideren oportunas.

C)La Creación del Ministerio de Trabajo y el impacto del Retiro Obrero sobre el Instituto Nacional de Previsión

El Ministerio de Trabajo surge como Departamento Ministerial en 1920 fruto del deseo del Gobierno, de centralizar en un solo departamento con el citado rango, competencias hasta la fecha dispersas en varias y muy diversas unidades de la Administración. e integrar de esta forma, componiendo una unidad ministerial de nuevo cuño, con el Instituto de Reformas Sociales (IRS), Instituto Nacional de Previsión, la Sección de Reformas Sociales del Ministerio de la Gobernación, el Negociado de Trabajo de la Dirección General de Comercio, el Consejo de Emigración, el Patronato de Obreros e Ingenieros Pensionados en el Extranjero (del Ministerio de Fomento), así como medios materiales, económicos y presupuestarios que se integran en el mismo. La creación no fue algo espontáneo, ya existía un fenómeno colectivo de conciencia de esa necesidad tal y como se percibe en la apertura de las sesiones de las Cortes en 1914, se anunció en ella la creación si bien no fue llevada a efecto. Por fin tras varios retrasos y dilaciones, existiendo un amplio sentir de su necesidad, como así se detalla en la Exposición de Motivos de su norma creadora el D.24-5-1920.

El Ministerio de Trabajo, nacido de la mano de Eduardo Dato Iradier, es el resultado de la importancia que se concede a determinadas cuestiones y se entronca con unas pretensiones latentes de avance en la resolución de la Cuestión Social, que atenaza a la colectividad española, nace de un sector del Ministerio de Fomento, del que toma parte de su personal, en esta fecha parte del personal del Ministerio de Abastecimiento se integra en el de Fomento y otra parte del mismo en el de Trabajo, pero lo importante no es la reestructuración ministerial, sino la voluntad y ánimo que subyace en la creación, de la necesidad de intervención en materia laboral y además de trabajo y previsión social, (108).

Los gastos y la mecánica de los mismos se controlará a través de todo un proceso de visado de documentación, control de triple firma y contabilidad general y auxiliar, con registro o diario de operaciones, libro mayor, tarjetas o fichas auxiliares y control del presupuesto general. Conforme a las normas del Seguro se establecen las correspondientes reservas y de carácter ordinario y extraordinario que tienen por finalidad el mantenimiento de los fondos y la consecución de equilibrios entre los mismos al objeto de evitar los deficits que descomponen la estructura financiera, de la misma forma el Fondo General de Bonificación de Pensiones se destina en su totalidad a la bonificación de las Pensiones que se constituyan, recordemos que en un inicio la cotización sólo abarca a empresarios y trabajadores de forma voluntaria, se intenta que los recursos de este fondo se destinen a bonificar pensiones y a aumentar el Capital que constituyen al mismo tiempo que se pueden constituir otras, e incrementar las pensiones mas bajas.

(108) Art.8 Ley de Presupuestos RD.9-4-1920 Se articula el Ministerio de Trabajo al amparo de la O.27-5-1920 en lo que se refiere a consignaciones de material, servicios, haberes y las operaciones presupuestarías incluidas ordenación de pagos y transferencias de créditos. Se dan de baja en un Ministerio Créditos Presupuestarios por importe de 5.811.319,25 para las funciones que se encomiendan al Ministerio de Trabajo, creándose una nueva Sección dentro de los Presupuestos para la agrupación de las obligaciones de los Departamentos Ministeriales (secc. art.3) y un crédito por importe de 4.535.124,57pts. Como en todo Ente Administrativo que nace, se recoge la situación del personal (técnico-administrativo, del Ministerio de Fomento adscrito a los negociados de Ingenieros y Obreros en el Extranjero, del negociado de Trabajo, Seguros Sociales y Bolsas de Trabajo y de la Sección de Reformas Sociales del Ministerio de Gobernación). Se determina el paso al Ministerio de Trabajo del personal con escalafón de nueva creación, dándose opción de vuelta a los Ministerios de origen a los auxiliares (de Fomento y de Gobernación). Se establecen aspectos relativos al personal subalterno, a la ordenación de pagos y a la agregación de miembros de los cuerpos pericial y auxiliar de contabilidad (art.5-7) y las relaciones entre los propios organismos del Ministerio de Trabajo. El Ministerio de Trabajo asume las partidas presupuestarías que se pagaban con cargo al art.4 ap.2 del Presupuesto del Ministerio de fomento (Sección de Ayuda y Mutualidades, Retiro Obrero, Inutilidad, Enfermedad, defunción, Maternidad y Cajas de Ahorro, entre otros). Martínez Cuadrado . M. La Restauración Cit pgs 318 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Nace de esta forma un nuevo sector de la Administración, sería injusto olvidar la existencia de ciertos entes y de ciertos Seguros distintos anteriores y coetáneos con la existencia del citado Ministerio y nacidos todos al mismo tiempo.

D) Órganos de carácter sectorial y su integración en el Ministerio de Trabajo

Se crean distintos órganos en el Ministerio de Trabajo, así una Mutualidad, para gestionar formas asegurativas dirigidas a los emigrantes La entidad nace con personalidad propia y fondos distintos de los del Estado, contará con un vocal en su Patronato en representación del Instituto Nacional de Previsión, su estructura es similar al Instituto Nacional de Previsión. La Mutualidad, cuanta con un Consejo del Patronato, Consejo Ejecutivo), su Estatuto y normativa esta regulado en las normas, también la Caja de Emigración, para gestionar el Seguro del Emigrante (dependiente del Consejo Superior de Emigración que tramitará pólizas colectivas para emigrantes) (109).Otras actividades similares, serán desarrolladas por la Caja de Crédito Marítimo, primer antecedente de la actividad asegurativa en el ámbito marítimo y pesquero Todas ellas tienen un rasgo común, la dedicación al sector desde la perspectiva del Seguro (110).

El Ministerio de Trabajo, asume las misiones de la Comisaría General de Seguros, tomando competencias de inscripción de Mutualidades de Paro Forzoso (se hacían en la Comisaría General de Seguros). Se transfieren, las facultades de Inspección, Comisaría y Junta Facultativa de Seguros al Ministerio de Trabajo.

D) La Normativa de Retiro Obrero

Otras formas de seguro, previas, coexisten con el Retiro Obrero, recogidas en distintas formas, se pretendió articular un Seguro de Desempleo, denominado de Paro Obrero, tal vez en la concepción Liberal, de que este fenómeno tan sólo afectaba a determinados colectivos, lo que se deriva de la estructura educacional y de ocupación de la época, siendo un Seguro en sentido estricto, articulandose de esta forma subvenciones y ayudas a Asociaciones y Mutuas o Mutualidades, de inscripción obligatoria en la Comisaría General de Seguros, toda vez que es un Seguro mas y como tal facultativo, opcional o voluntario, conforme a los principios de la época, estas actividades y su inspección se incardinan en el Ministerio de Fomento.

Como un departamento de la época, cuenta con una Subsecretaria, con una Secretaria General, esta tendrá varios negociados, Política Social, Personal, Régimen Interior, Archivo y Registros y Contabilidad, una sección de Reformas Sociales y otra de previsión y Acción Social. La Sección de Reformas Sociales contará con varios negociados asi Previsión, Emigración, Acción Social y Previsión, ocupándose además de las relaciones con varios organismos como son el Instituto Nacional de Previsión, Consejo de Emigración, Patronato de Ingeniero y Obreros Pensionados en el Extranjero. El Instituto de Reformas Sociales se enmarca en el nuevo Ministerio de Trabajo. Art 1 a 4,D 24-5-1920, contando para el cumplimiento de su fines con dos Direcciones Generales, Legislación y Acción Social de un lado y del otro Trabajo e Inspección.

(109) RD 9- 9-1919

(110) RD.14-10-1919, RD.20-XI-1919, RO.11-12-1920, RD.3-1-1920, RD 4-1-1920, El Ministerio de la Gobernación contaba en el Presupuesto de 1920 con una previsión de 300.000 ptas., para la bonificación de invalidez o infantil, se aspira a llegar a 750.000 ptas. cuando se ponga en marcha en Retiro Obrero. Respecto a la emigración en este preríodo viud. Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 164 y ss

(111) RD.18-3-1919, RD.8-10-1921

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Caben los pagos de las cantidades asignadas en el seguro a cambio de primas o cuotas, pagandose por el Ministerio de Fomento el monto de las subvenciones, los excedentes podrán entregarse a las federaciones para constituir reservas técnicas, una vez mas el principio actuarial, todo lo cual nos servirá para entender dado el panorama asegurativo voluntario, el cambio que supone la aparición de un seguro obligatorio (112).

El Retiro Obrero es el primer Seguro Social en sentido estricto, obligatorio, de gestión y tutela pública, regulado por las normas de rango superior y no supeditado a los acuerdos entre las partes, regulado por RD 11-3-19 y O 21-1-21, siendo el objeto de este Seguro Social, sacar actividades de la Beneficencia a la Previsión Social, por razones de inestabilidad política y parlamentaria no alcanza la normativa el rango legal, tan conveniente en una materia de esta trascendencia social, por su repercusión, política, por afectar a la imposición de una carga tributaria y económica, por afectar al empleo, a los salarios y a los beneficios empresariales con independencia de los montos, más si cabe en la época. manteniendo el rango normativo correspondiente a un reglamento (113).

La financiación se realizará por el Estado y los empresarios, los trabajadores en un primer momento no participarán en la financiación, si bien estos podrán adelantar la edad de jubilación iniciando desde un primer momento su aportación. El Seguro, es un seguro individual, para dicho fin se abrirán cartillas individuales a nombre de cada trabajador, estas se efectuarán en las Cajas tuteladas y en la Caja Postal de Ahorros, constarán en ellas las aportaciones del Estado, las bonificaciones al efecto, las donaciones y los recargos sobre herencias vacantes y derechos de transmisiones que se ingresen en cada una de ellas, se trata, de un sistema de capitalización individual, controlado por medio de cartillas y de imposiciones periódicas obligatorios.

---

(112) RO. 31-3-1919 y RD.18-2-1919 Otro antecedente esta en la RO.1-7-19, Reglamento de Socorros Mutuos de los Obreros de la Fábrica de Materiales, de las Fábricas de Material de Guerra del Arma de Artillería. En el mismo sentido y sobre incrementos en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación destacar el montante de 177.343.524,27pts.También por el artículo 31 de la Ley de Presupuestos , Ley 26-7-1922, establece una subvención de 500.000 ptas para Asociaciones de lucha contra el paro forzoso, RO.27-11-1922, y las Bolsas de Trabajo indicándose normas sobre remisión de datos desempleo a Madrid y constancia en provincias de la existencia de las mismas. Otras normas desarrollan la normativa de lucha contra el paro, RO.4-8-1928, así se recogen medidas de auxilio al paro forzoso, también, RD.27-4-1923, de ayudas en esta materia para Bolsas de Trabajo y Oficinas de Colocación, RD.27-4-1923, destinandose asi un 30% para Bolsas de Trabajo u Oficinas de Colocación y un 70% para subvenciones, RD.27-4-1923, al igual que RD.18-2-1923, el Estado aportará subvenciones a sociedades, mutuas de lucha contra el paro forzoso. En otro orden de cosas, RO. 22-9-1918, se llega a ordenar al Instituto Nacional de Previsión, la elaboración de un proyecto de Seguro de Paro. En orden a los datos sobre paro forzoso, destacar los aportados por Martínez Cuadrado, que estima en 341.804 ,en 1933 y 408.743, en 1934, sobre un censo de 25.563.867 en 1930, y una población activa de 8.408.000, en 1930, Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs, 148 y ss

(113) Una Circular del Tribunal Supremo (de la Fiscalía del Tribunal Supremo) defiende la Constitucionalidad del Retiro Obrero y la Jurisdicción Procesal. Circular planteada como consecuencia de las dudas de la Constitucionalidad respecto al Rango Normativo del Retiro Obrero. Como datos de interés, apuntar, alas actuaciones de la Inspección al respecto , que constan aún hoy en los libros que heredados de las Cajas Colaboradoras, que obran en poder de las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, como datos aportados sobre afiliación al mismo, destacar los siguientes datos, 1922, 858.598, 1923,1.212.623,1924,1.597.720,1915,1.984.504,1926,2.378.074,1927,2.430.447,1928,2.813,743,1929,3.323.128,1930,3.618.709. 1931,4.017.882, 1932,4.812.200, 1934, 5.149.396, datos que deben ponerse en relación con los del censo de la época que recoge, 25.363.867 para 1930, de la misma forma que para 1930, la población activa se estima en 8.408.000, de los que 3.826.000 es población del sector Primario, 2.229.000 es Secundario, 2.352.000 es Terciario, consideremos no obstante,.que no hay contradicción de los datos, por poderse dar una afiliación en varias Cajas de forma simultánea, o sucesiva, sin que exista un control central de afiliación o depuraciones, de la misma forma que los incumplimientos y el mantenimiento de todos los cotizantes en alta, con independencia del fallecimiento o no se mantienen en las estimaciones, consideremos que la afiliación se lleva a cabo en fichas manuales y la cotización el libros similares a los de Caja, de cuentas individuales, documentación que obraba en las Cajas Colaboradoras. Martínez Cuadrado , M. La Restauración Cit. pgs 149 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A efectos prácticos es de gran importancia la RO 21-1-21, a través de la cual se aprueba el Reglamento del Seguro de Retiro Obrero, por contener precisiones sobre el mismo. El empresario aportará una cantidad, estando obligado a inscribir a los trabajadores en este seguro, deberá aportar, la cuota media anual, media en relación a la cuantía de la obra por el trabajo domiciliario, valor del trabajo fijado por una comisión paritaria local o por el alcalde previo informe de la Inspección de Trabajo. Con una aportación del trabajador, del Ministerio de Trabajo. Así se aportan 12 ptas anuales por el Estado y 1 pta-día por el Empresario y 10 céntimos por el trabajador, la aportación de los trabajadores se hará por el Ministerio de Trabajo, siendo aprobada por el Consejo de Ministros a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, sin embargo caben aportaciones personales para el retiro y su adelantamiento, capitales por fallecimiento o para concertar pensiones iniciales (114).

El funcionamiento de la técnica actuarial o de seguro es clara a lo largo de todo el desarrollo de este seguro, son exponentes claros de ello el carácter del "rescate" del capital asegurado y la consiguiente devolución de las aportaciones efectuadas así como los intereses acumulados, posibilidad que se produce en caso de fallecimiento o invalidez del trabajador. También lo es el hecho de que de no producirse la consecución de un capital, 180 pts, se entregará la cantidad constituida a una entidad que se haga cargo del trabajador, incluso a un particular, es la época de los homenajes a los ancianos, siendo todo lo expuesto claro exponente de la aplicación de la técnica actuarial y asegurativa (115). En el orden financiero se constituyen fondos que podrán ser invertidos en Obras Sociales, así en Casas Baratas, Dispensarios, Escuelas, Tierras de los Cotos Sociales de Previsión Social, con la finalidad de una mayor aprovechamiento a los supuestos excedentes del seguro. Constituyendose un Fondo de Capitalización. por las aportaciones de los Empresarios, del Estado, y de los Trabajadores, bonificaciones, donaciones y fondos de los Cotos de Previsión Social. Otro Fondo constituido y que ya venía funcionando fue el Fondo General de Bonificación de Pensiones, nutrido de los recargos de herencias vacantes, un porcentaje aportado por la Administración o Administraciones Públicas para particulares, que no tengan derecho a pensión inicial, administrado por el Instituto Nacional de Previsión, si hubiese sobrante del Fondo se destinará a las finalidades que determine el Estado.

---

(114) Como el campo de aplicación es decir excluyendose a funcionarios y personas con mas renta de 4000 pts anuales. Las aportaciones contarán con una constancia y fehaciencia en las cartillas o libretas de capitalización, arts.11-23, RD 21-1-1921

(115) Las normas RROO 26-3-1929 y 28-3-1929 regulan la creación de fondos y la aplicación de los mismos para el desarrollo de homenajes a nuestros mayores, nuestros ancianos.

(116) Disp. 4, RD.11-3-1919, art.40, RO. 21-1-1921, art.27,RO 21-1-1921. debemos tener en cuanta que el factor demográfico, es fundamental en la puesta en marcha de este Seguro, toda vez, que partimos de un seguro de implantación en el mundo industrial y de los servicios, sobre la base de una población activa en ascenso si bien con el mismo problema de una tasa de actividad baja en proporción de población activa, población censada, con un claro problema por la importancia e la población activa agraria, que se encuentra muy por encima del resto de la dedicada a otros sectores entre 1860 y 1930 , con una bajada modesta en 1910 a 1930 y de nuevo un ascenso hasta 1950,la población industrial o de servicios se incrementa pero de forma muy lenta , tomando tes fechas 1860, 1910 y 1930 , la población agraria sipone 4.000.000 , 4.500.000 y 3.800.000, la Industrial 1.000.000, 1.100.000, y 2.200.000, la de servicios, 1.500.000, 1.400.000, y 2.200.000 . todo ello sobre un censo de 15.645.672 m 19.927.150 y 25.563.867, respectivamente, con un fenómeno de incremento de la natalidad y un progresivo descenso de la mortalidad, tomando los períodos 1861-1870,1881.1890,1901-1910, 1911-1920,1921-1930 y 1931-1935, en tanto por mil, en el caso de natalidad, respectivamente 605,628,657,615,655, 659 y en el de mortalidad, 491,551,536, 481,427,393, respectivamente Martínez Cuadrado M. La Restauración Cit pgs 148 y ss. Vid Malefakis, E. Reforma Agraria y Revolución Campesina en la España del Siglo XX, Barcelona 1971, pgs 488 y ss. Sobre un análisis mas pormenorizado , de la población agraria e industrial vid Martínez Cuadrado, M La Restauración Cit., pgs 318 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El dinero de este fondo lo recaudará el Estado, en su caso a través de las Diputaciones Provinciales, de nuevo antecedente de una encomienda de gestión y de la llamada administración única, bajo principios actuariales (117).

El Instituto gestionará el Fondo Nacional, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos junto a Mancomunidades, gestionarán el provincial gracias a las Cajas Colaboradoras que gestionarán los fondos locales y provinciales, también lo harán las Cajas Provinciales que apoyarán a las Regionales y estas a su vez al Instituto Nacional de Previsión. atribuyendose funciones a las Cajas Colaboradoras, y profundizandose en una estructura periférica del Instituto, que actuaba por medio de Cajas Colaboradoras en el ámbito provincial del territorio. llegando a aprobarse una reglamento específico de estas Cajas Colaboradoras. Los gastos de administración se fijan en un porcentaje de los ingresos (118).

Los ingresos, en las entidades colaboradoras serán, mensuales, trimestrales, o incluso semestrales, dándose que en caso de cotización anticipada no habrá devolución, la cotización o prima, se ingresará, al mismo tiempo que se presentan en las Cajas Receptoras, las relaciones nominales de trabajadores, destinandose la cotización a las cartillas, de acuerdo a las relaciones nominales de trabajadores, el sistema es similar al actual en su mecánica, salvando la distancia de que aquí es de capitalización y en la actualidad el sistema es de reparto (119).

La aportación estatal será transferida al Instituto Nacional de Previsión, como ente con carácter estatal. Las Cajas Colaboradoras habrán de ser interprovinciales, dos en provincias como mínimo, sólo serán provinciales si así se decide, la constitución de las mismas se efectuarán por los Patronatos de Previsión Social, se fomentará su actuación por el Instituto Nacional de Previsión en caso de no constituirse será hasta su constitución formado por el Instituto y gestionado como territorio del mismo al igual que sucedera si no se constituyen mas adelante, una vez constituidos se adscribirán a las Cajas Colaboradoras. Constituyendose de esta forma un órganod e participación , con funciones ejecutivas y de ámbito territorial limitado

---

(117) Art.36, 39, RO 21-1-1921 Se forman Reservas Técnicas destinadas para la formación de Pensiones de menores de 45 años, otro Fondo será el de Capitalización constituido para pensiones de mayores de 45 años (constituido en las Cajas de Ahorro), también las Reservas Especiales (para la aplicación de la Entidades de Seguro y Ahorro Directo. Art.55 RO 21-1-1921,Estos recursos económicos podrán destinarse a valores de las Administraciones Públicas, valores de bolsa siendo la renta efectiva igual al interés del dinero, también en bienes muebles incluyendo obligaciones de bolsa, bienes inmuebles incluyendo prestamos hipotecarios y otros fondos que autorice el Gobierno. También podrán destinarse a la construcción de Escuelas y a Inversiones Sociales de otro tipo Reservas Técnicas y Fondos de Capitalización, art.56 a 58, RO 21-1-1921. Se constituye una Reserva Especial de Garantía de Fluctuaciones para las Pensiones, existirá asi un Fondo Compensador para excedentes sobre la cuota media para compensar las causas del déficit, este girará las cantidades, estos fondos habrán de considerarse a la hora de fijar la cuota media. este lo controlará el Instituto Nacional de Previsión, asi como las reservas técnicas, la administración de estos fondos se realizará de forma territorial, art 60 y ss , art 77 y ss. O 21-1-1921

(118) A la Administración se destinará una sobre prima del 5% sobre cuotas o primas arts. 27-28 , O 21-1-1921

(119) Art 29 a 32 , O 21-1-1921

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Estos patronatos tendrán funciones de inspección, propaganda, elaborando un reglamento de desarrollo de su organización y de sus procedimientos (120).En el ámbito de la esfera central el Instituto Nacional de Previsión y sus órganos sufren el tremendo impacto de este Seguro Social, el Retiro Obrero, que tiene su reflejo en la estructura central, por medio de distintas modificaciones (121).

El Instituto Nacional de Previsión, constituirá patronatos estos a su vez Cajas Colaboradoras allí donde no existiesen (122). En el ámbito Central una Comisión Paritaria Nacional Patronal y Obrera, se constituye para tratar los temas de carácter profesional, patronal y obrero, y de entre los miembros de una u otra representación se formarán la Ponencia Nacional, determinandose otros aspectos ya referidos de carácter instrumental sobre la entidad y este seguro, tales como su financiación o la recaudación en vía de apremio (123).

El Retiro Obrero Marítimo, regulado por RO. 29-7-27 , supone la incorporación del sector marítimo y pesquero a los Seguros Sociales y su campo suponiendo uno de los sectores hacía los que la actividad de aseguramiento obligatorio se extiende y suponiendo un precedente importante de la estructuras administrativas de posterior nacimiento (123).

---

(120) Arts.71-72, O 21-1-1921

(121) En su estructura central, el Consejo del Patronato, viene de esta forma a variar, incrementandose en su composición con dos funcionarios de Hacienda, uno de Caja Postal, y tres por entidades similares al Instituto Nacional de Previsión, uno además de entre las Cajas no declaradas similares al Instituto. A ello debemos unir que cabe la colaboración de entidades privadas, aseguradoras aquí denominadas de gestión complementaría, norma 6, RD.19-3-1919, la misma se refiere a la administración de entidades del Seguro de Vejez de carácter oficial, mercantil o social, que reunan los requisitos reglamentariamente establecidos estas operaciones contarán con bonificaciones y subvenciones. En orden a la estructura central y fuera del incremento citado que se produce en el Consejo del Patronato que se incrementa con el numero de representantes antes referidos. Los fondos de previsión que administre el Instituto Nacional de Previsión en su esfera central serán administrados de acuerdo a un Consejo nombrado por el Ministerio de Trabajo y ejecutado por el Consejo del Patronato del Instituto Nacional de Previsión en el caso de la Caja Postal de Ahorro será su Consejo de Administración en esta existirá un representante de la Administración Central y otro de la Caja Colaboradora de acuerdo a su ámbito siendo nombrado por el Ministerio de Trabajo también en estos casos art. 64 y ss En materia de inversiones e establecen algunos requisitos formales de audiencia. art.68 O 21-1-1921, Asesor Jurídico, Actuarial, Financiero y Social de la Caja

(122) Arts.71-72, O 21-1-1921

(123)Para financiar los gastos de administración se establece una sobreprima para financiar los gastos de administración, esta será del 5% sobre primas, se establece también la denuncia por incumplimiento a la inspección, esta lo verificará, la justificación se remitirá con el expediente al Juez para actuar por vía de apremio.Al tiempo se establece un procedimiento coactivo para conseguir el cumplimiento de las obligaciones correspondientes derivadas de la normativa sobre Retiro Obrero, también, no se permite ser contratista, ni concesionario público ni beneficiado por la Ley de protección de Industria ni ser electo o elegido en elección pública alguna ni profesor. Ante la denuncia ante el Instituto Nacional de Previsión o Caja se remitirá el expediente a la Inspección para las comprobaciones que correspondan y se da traslado al Juzgado de Primera Instancia para su exigencia en vía de apremio. Al objeto de poder financiar todo el Sistema se había desarrollado toda una estructura financiera. En el RD.11-3-1919 se establece la inembargabilidad, prohibición de retención o cesión de las pensiones, estando prevista la extensión del Retiro Obrero a otras profesiones o colectivos, otorgandose un plazo de 6 meses al igual que las bonificaciones a empresas que hayan iniciado su actividad con anterioridad ya en la época de la libertad subsidiada, el Instituto Nacional de Previsión arbitrará los recursos necesarios y dictará el reglamento de gobierno propio y adecuado a este Seguro y su estructura Art.42 y ss. Disposición Transitoria 1ª RD.11-3-1919,Disposición Transitoria 3ª. De acuerdo a lo aquí expuesto se establece un reconocimiento de las cotizaciones patronales anteriores al Retiro Obrero, acreditandose las debidas bonificaciones, exigiendose garantías para su recta aplicación. art.34 RD.21-1-21, punto.3 y art.34, punto.4 art.34. Implica la intervención del Instituto Nacional de Previsión como receptor de la documentación y gestor de altas, bajas y pagos (la afiliación y cotización será semestral este matriculado, las consignaciones se Siendo la Caja Gestora la que controlará las liquidaciones, esta ademas podrá acreditar documentalmente por vía de certificación el impago, en este caso y de existir y no anularse la certificación en 15 días podrá darse tramite a la Dirección General de Navegación para que por medio de las Comandancias de Marina y Consulados no se despachen los buques, subsanados los defectos podrá levantarse la retención a su salida a la mar, con las liquidaciones se presentarán los correspondientes padrones de afiliación, se hace aplicable a todas

Publicaciones y Divulgación Científica

F) El afianzamiento de la estructura periférica del Instituto Nacional de Previsión el Reglamento aprobado por RD 14-7-21 y otros organismos conexos al Retiro Obrero y nuevos cambios estructurales del primer Seguro Obligatorio

La estructura periférica, la componen las Cajas Colaboradoras, dotadas de personalidad jurídica propia e independiente de la del Estado y de la del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito provincial, o regional, establecido por el Ministerio de Trabajo previo informe del Instituto Nacional de Previsión. Las Cajas para el desarrollo de sus funciones contarán con un órgano directivo y con el personal técnico-administrativo asi como con las sucursales y oficinas necesarias. Actuarán de esta forma en el campo del seguro y del reaseguro respecto de los asalariados de su territorio (región o provincia), siendo necesarios actos previos de afiliación, fenómeno que tendrá carácter provincial, del que se derivarán problemas de control y cuantificación como consecuencia de la cierta estanqueidad sino deseada si producida. El Instituto Nacional de Previsión inspeccionará y tutelará el Retiro Obrero, procedimiento administrativo, actuará como mediador y conciliador entre ellas, pudiendo asesorar y cobrar estos asesoramientos, según tarifas fijadas con carácter previo. Junto a estas operaciones desarrollará las de gestión complementaría, junto a las de Seguro y Reaseguro, los fondos de que dispone estarán afectos a las finalidades de los mismos y en su caso en las reservas técnicas del Retiro Obrero (124).

Se establece la posibilidad de sanciones por actuación del Consejo del Patronato, tramitandose con audiencia de la Caja e informe de la Inspección y aprobación del Ministerio de Trabajo, este, a través del Instituto Nacional de Previsión, controlará los balances, que serán revisados por una Comisión Quinquenal, formando parte de esta Comisión de Control, en su ámbito un representante del Instituto Nacional de Previsión, uno de la Cámara de Comercio y el Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda (125). Para afianzar el nacimiento de la Previsión Social se articulan diversas estructuras, de estas formas se constituyen los_Consejos de Inversiones y la Inspección_del Retiro Obrero. junto con otras Entidades de Gestión Complementaría (126).

---

las embarcaciones salvo cuando los marineros sean copropietarios de los buques, pero si estos navegarán no sería obstáculo reúne la norma toda una serie de previsiones técnicas, indicando la necesidad de presentación de altas y bajas en el personal haciendo efectivo el pago de altas y bajas, la Caja expedirá un certificado de estar al corriente al afiliado. La afiliación y cotización será trimestral, de no conocerse datos de los trabajadores se consignarán el importe por igual para cada uno y el número de tripulantes, el buque podrá concertar con la Caja del lugar donde efectuarán a trimestres vencidos, art 1 a 3 O.1927

(124) Las Cajas Colaboradoras practicarán operaciones de Seguro ya obligatorios ya en régimen de libertad subsidiada (operaciones de dote infantil y operaciones para mayores de 45 años, siendo este ahorro libre de primer grado) podrán desarrollar operaciones de seguro previo informe del Instituto Nacional de Previsión,Art. 1 a 17 RD.14-7-1921

(125) Art. 18 -19 RD 14-7-1921

(126) El RD 24-7-1921, aparece dedicado regular los procedimientos de alta y baja en la provincia y en la declaración de la inembargabilidad de los bienes del Retiro Obrero. Las Entidades de Gestión Complementaría, podrán ser sociales o mercantiles (Mutualidades, Montepíos, Cajas de Empresa, Mutualidades Profesionales o Particulares, Locales, Provinciales o Regionales e incluso Nacionales) regulando las mercantiles sometidas al Código de Comercio y la Ley de Seguro Mercantil, para cuya constitución necesitarán autorización del Ministerio de Trabajo y con previo informe del Instituto Nacional Previsión, estructurandose las mismas por zonas. Art 2 a 5, RD 24-7-1921

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los Consejos de Inversiones Sociales, son estructuras para la administración de los fondos del Retiro Obrero articulandose, en distintos ámbitos, el nacional, los provinciales, regionales e interprovinciales. y la Inspección del Retiro Obrero, esta dentro de las finalidades del ente inspector, es decir de la inspección, la vigilancia de la afiliación (127).

Los nuevos cambios en la estructura del Instituto Nacional de Previsión se producen a lo largo de todo el período 1900-1920, si bien es importante la modificación de sus Estatutos, norma reguladora especial de la actividad por el RD 4-3-22, que modifica la estructura del Instituto Nacional de Previsión, para adecuarlo a la gestión del Retiro Obrero, siendo órganos de gestión, el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas Colaboradoras y los órganos de gestión complementaría, la Caja Postal y Cajas de Ahorro (128).

5ª) Las Primeras Reformas del Instituto Nacional de Previsión

A) La Organización Periférica del Instituto Nacional de Previsión

Se reitera en esta reforma de los Estatutos, la autonomía del Instituto, así como su capacidad para adquirir, la personalidad jurídica propia distinta del Estado, la administración y fondos propios, distintos del Estado. Esta personalidad será plena, sometida al principio de legalidad, reformandose distintos órganos, como el Consejo del Patronato. La Junta de Gobierno contará con una serie de funciones de decisión y ejecución, teniendo como finalidad asegurar el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Previsión (129).

---

(127) Arts.1 a 17, RD 24-7-1921 Los Inspectores son nombrados por el Ministerio a propuesta del Instituto, así se nombrarán los Delegados Inspectores, los subinspectores serán nombrados a propuesta de las Cajas Colaboradoras que los propondrán y actuarán a las ordenes de los Delegados o por los Patronatos de Previsión Social. Los Inspectores serán nombrados y recibirán sus retribuciones del Ministerio de Trabajo, los Subinspectores por Patronatos de Previsión Social y no pudiendo los inspectores tener dedicación pública o privada distinta, Art 2 art 2, RD 24-7-1921 Los inspectores actuarán, sobre la falta de afiliación o inscripción, también sobre mensualidades debidas (dos, con la concesión de uno para ponerse al dia), el recurrir ante el Patronato de Previsión Social, transcurrido un mes se dará traslado al Juzgado de Primera Instancia para el ejercicio de la exacción por vía de apremio o ejecutiva. La actuación y colaboración de los Jueces de Instrucción podrá ser requerida ante la desobediencia u obstrucción. La inspección elaborará una memoria anual mensual y el Instituto dará a la misma las instrucciones complementarías que consideren, arts. 11 y 12, RD 24-7-1921.Por Real Decreto 27-2-1928 se articula el Servicio de Inspección de Retiro Obrero, completandose el Real Decreto 22-4-21 que recogía faltas y se consagra la aplicación del Real Decreto de 1922, detallandose las faltas por ausencia de afiliación, cotización ocultación de obreros, no contratación de los que insten su afiliación, descuento de cuotas patronales a los trabajadores sobre el jornal de los mismos así como cualesquiera actos que impidan, perturben o dilaten el servicio o impliquen vulneración del derecho de los obreros con incumplimiento de las normas. La Real Orden 17-2-1928 recoge la actividad sancionatoria de acuerdo al Decreto 21-4-1922. en el que se recogen las faltas y se indican los motivos.

(128) Art 1, D 4-3-1922

(129) Art 2, art.14, respectivamente, Determinandose que su Presidente es el representante del Gobierno en el régimen legal de previsión la creación de una Comisión Revisora encargada de la fiscalización periódica y no directa de las cuentas. El Consejo del Patronato se amplia, contando con una composición plural, Presidente y catorce consejeros, formando parte del mismo el Subsecretario del Ministerio, siendo sus funciones detalladas en el la norma.su composición, será de siete por el Ministerio de Trabajo y siete a propuesta del Instituto de Reformas Sociales, uno de estos últimos será patronal y el otro será obrero, el art.14 establece las funciones: Formular el proyecto de estatutos orgánicos, acordar los reglamentos oportunos, determinar las tarifas, determinar las cuotas y condiciones de los contratos de pensión con arreglo a los estatutos, ley orgánica y reglamento, establecer las reglas generales para la distribución de bonificaciones, aplicar y difundir los medios de inculcar y fomentar la previsión popular, organizar libremente la plantilla, elegir la Junta de Gobierno,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno podrá convocar a los Consejeros Honorarios de las Cajas Colaboradoras, al Consejo del Patronato, del Retiro Obrero, contando con funciones ejecutivas en materia de este seguro, El Consejero Delegado, será apoyado con personal administrativo, contando con una estructura de apoyo (130).El Consejo del Patronato, cuando trate aspectos del Retiro Obrero, o no contará con una composición plural diferenciada (131), siendo la figura clave, su Presidente.

B) La Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera

La Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera, es regulada por la RO. 16-1-1923, tiene carácter de Ponencia, Comisión Paritaria y Asesoría Profesional. Como Ponencia desarrollará una labor conjunta de las actuaciones de orden social en los territorios regionales y en relación autónoma con el Instituto Nacional de Previsión, podrá contar con una Comisión Regional o Provincial así como con una nacional por su constitución y actuación, siendo de representación paritaria (132).

---

nombrar Consejero Delegado y asesor actuario, designar consejeros honorarios, aprobar los presupuestos anuales de gastos y las necesarias transferencias, declarar el carácter de las Cajas Colaboradoras, acordar las inversiones, adquirir y enajenar bienes, contratar prestamos, admitir legados y donaciones, celebrar los contratos de pensión de Retiro Obrero, examinar el informe de la Junta de Gobierno, actuaciones de tipo procesal, promover reformas de las disposiciones normativas al Ministerio de Trabajo, informar acerca de la creación de nuevas Cajas de Seguro Popular adheridas al Instituto Nacional de Previsión y de secciones especiales de su Dirección General dedicadas al fomento y difusión del ahorro y la previsión popular, elegir dos comisiones, designar un representante del Instituto en cada Caja Colaboradora. (entre otras).Art 14, D 4-3-1922 Se constituyen el en mismo dos comisiones, la primera, Inversiones y Fondos, la segunda, Tarifas y Reservas Técnicas, con representación del Ministerio de Hacienda, Cajas Colaboradoras, Ministerio de Trabajo, Consejeros Honorarios de las restantes Cajas, e integrando en esta la Ponencia Financiera. El Consejo del Patronato, para el Retiro Obrero. contará con representantes del Ministerio de Trabajo (dos), del Ministerio de Hacienda (dos), de la Caja Postal, (uno), de las Cajas de Ahorro de Guipuzcoa, Cataluña, León y Vizcaya .(cuatro en total. El Consejo del Patronato contará también con dos vicepresidentes y un Consejero Delegado, art 16. Las Cajas Colaboradoras podrán además proponer el nombramiento de Consejeros Honorarios. Art 29 Sus funciones concretas serán: Cuidar la ejecución de los preceptos legales y reglamentarios así como de los acuerdos del patronato, aprobar los contratos colectivos de pensiones de Retiro, autorizar la distribución individual de bonificaciones, declarar la existencia de Cajas Auxiliares, designar al personal administrativo, ejercer la potestad sancionatoria del personal, autorizar los gastos de personal y material, examinar y aprobar los acuerdos mensuales de gastos, cuidar que los fondos no se desvíen a otras finalidades, clasificar las entidades a efectos de concederlos la Asesoría Profesional del Instituto, funciones ejecutivas en relación al Retiro Obrero, distribuir el personal entre los diversos servicios. (entre otras), (art.29)

(130) Tres Subdirectores, Secretario de Administración Central, Jefatura de Publicidad, Jefatura de Contabilidad, Administración de la Caja General de Pensiones, Asesor Actuario, Asesor Jurídico, Asesor Financiero, Asesor Médico, Asesor Social, Inspector General del Retiro Obrero (del que dependerán los inspectores de ámbito regional y provincial

(131) Consejero Delegado, Consejeros, Consejero-Secretario, tres Vocales elegidos por el Consejo del Patronato, dos de ellos designados entre los representantes de las Cajas Colaboradoras, en caso de tratar de otro distinto,(del Retiro Obrero), la compondrán, el Presidente, Consejero Delegado, Consejero-Secretario, dos vocales de la Junta de Gobierno y un vocal de los Consejeros que representan a las Cajas Colaboradoras.

(132) La Comisión informará sobre la modificación de sus cuotas, fecha de implantación de la cotización obligatoria de los trabajadores, cuantías de las cuotas, profesiones con especialidades en el Retiro Obrero y sobre su aplicación. Asumirá y desarrollará estudios propios para la elaboración de proyectos de Ley asi como propuestas de informes, para la consideración profesional en orden al estableciendo, condiciones especiales de Retiro Obrero, también cuidará lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento y determinará las condiciones del art.41 p.1,23, del mismo. También informará en los Planes de Inversiones Económicas y Sociales al Consejos de Inversiones, elaborando además propuestas para la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión y el Consejo del Patronato, llevará una actuación difusora y propagandística, Dentro de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera existe una Subcomisión con un presidente, tres vocales patronales y tres obreros. La subcomisión será un nexo entre la comisión y el Consejo del Patronato, podrá actuar también de nexo de comunicación con otros organismos y con vocales no asistentes. art 31, arts 3, 4 y 5 RO 16-1-1923

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

C) Inversiones

El Instituto Nacional de Previsión, podrá actuar en otros campos, desarrollando operaciones de seguro complementario de los prestamos para la construcción y adquisición de casas baratas con arreglo a la Ley de Seguro Popular de Vida (133).

En materia de inversiones sociales, son de señalar, diversas normas respecto a este tema. El Consejo, propondrá el Plan de Inversiones a la Comisión Paritaria o Subcomisión, informando además a la Comisión de Inversiones que es el órgano de actuación. El Consejo del Patronato someterá el Plan de Inversiones al Ministerio de Trabajo, como lo harán los Consejos de las Cajas Colaboradoras que actúan en el campo regional o provincial. Nos encontramos por tanto ante una estructura descentralizada de carácter inversor basada en órganos colegiados. En provincias se someterá al Patronato de Previsión Social, este informará a la Comisión Paritaria Nacional, indicandose la existencia de Consejos de las Cajas de Ahorro, Cajas Colaboradoras y de la propia Comisión Asesora Nacional (135).

El Plan de Inversiones y su composición estará detallado, esos fondos se usarán para inversiones y se establecen también garantías del préstamo de las mismas, de darse garantía hipotecaria es necesaria la inclusión en el seguro popular de vida. Los Planes de Inversiones tendrán publicidad, en el Boletín Oficial del Instituto Nacional de Previsión, Caja Colaboradora o Cajas de Ahorros, el envío por las provincias de los planes se remitirá al Instituto por las mismas, (se remitirá un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia (136).

Un organismo importante es el Patronato de Previsión Social, extendido a lo largo de toda la geografía nacional, regulado por el R.D. 29-1-27, se trata de un órgano Complementario o auxiliar del Instituto, donde no existan Cajas las implantarán y tutelará, articulandose dentro en ellos las Comisiones Revisoras Paritarias. Los Patronatos serán constituidos por el Instituto, para la tutela de la previsión popular, como órgano descentralizado que no forma parte de la estructura administrativa del Instituto ni del Estado, ejerciendo funciones para la entidad encargada de la previsión social, al menos en estos momentos previsión, con competencias de resolución de recursos sobre liquidaciones de cuotas practicadas por la Inspección, entre otras, siendo órganos de carácter participativo y composición plural (137).

---

(133) Arts.6 a7, RO 16-1-1923, art.68 R.D. 10-10-1924

(134) Las ordenes de 11-4-1920, 29-1-1922 y 29-1-1926, R.D. 9-2-26 y para ampliación, párrafo 6º, 11-3-1919 y art.24 del Reglamento de 21-1-1921 sobre pensiones y cuantías).

(135) Arts 3, 4, 5, RO 11-4-1920, R.O. 29-1-1926 denominado Reglamento Provisional para las Inversiones Sociales, arts3,4, RO 29-1-1926 y 5, 6 y 11, RO 29-1-1926.

(136) Arts 5,9, 11, 12 RO 29-1-1926

(137) Art 1,2, RD 29-1-1927,Por lo que se refiere a su organización y composición podemos apuntar la participación de dos patronos (agrarios o industriales) y de dos obreros (agrarios o industriales), un abogado, un contable, un representante de la Caja Colaboradora en el Régimen de Retiro Obrero y dos personas de prestigio en su Jurisdicción. art 3, RD 29-1-1927.Participarán dos patronos y dos obreros como elemento representativo. cabiendo la posibilidad de que estos representantes tengan sustitutos, si bien limitan el acceso al puesto de vocales. Se limita el acceso a los patronos morosos, siendo obligatorio cubrir de forma inmediata las vacantes, tampoco pueden ser vocales ni el personal de la Caja ni el del Instituto. existe de esta

Publicaciones y Divulgación Científica

Contará con, Comisión Ejecutiva, articulandose una Comisión Ejecutiva y pudiendose crear subcomisiones, constituyendose una Comisión Paritaria Superior, encargada de la revisión de las liquidaciones, de la Inspección y sus incidencias, y pudiendo contar con una o varias comisiones, recogiendose también en la norma diversas funciones a desarrollar por el Patronato (138).

Los Subinspectores actuarán a las ordenes de los Inspectores o Delegados del Régimen de Retiro Obrero, dando cuenta al Inspector General del Retiro Obrero y pudiendo estos, separar subinspectores, suspenderlos, fijar salarios u obras tipo a efectos de cotización, en defecto de la actuación de la Comisión Paritaria. La Comisión Revisora Paritaria se ocupará de las Actas de la Inspección del Retiro Obrero y resolverá los recursos, contando con jurisdicción cualquiera que sea el motivo sobre los recursos, actuará donde resida el Patronato de Previsión Social (139).

El Instituto gestionará el Seguro de Amortización de Prestamos de carácter social, cuenta para ello con funciones de recepción de multas impuestas por los Comites Paritarios, el y sus Cajas Colaboradoras aceptarán estas operaciones, gestionadas, diferenciadas en recursos y medios, la garantía inicial de estos prestamos procederá del Instituto, a través de un capital, aportado por el Estado (100.000 pts) de las 300.000 pts que del R.D.10-10-24 (140).

---

forma la incompatibilidad entre los cargos altos del Patronato y de la Caja Colaboradora. El Patronato tendrá su residencia en el domicilio de la Caja Colaboradora de la provincia pudiendo no obstante trasladarse a cualquier lugar para resolver sus temas y teniendo el Presidente y Secretario su domicilio donde lo tenga el del Consejo del Patronato, art 4 a 10 RD 29-1-1927. El Patronato en pleno elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Vicesecretario y cubriéndose las vacantes por el Instituto Nacional de Previsión a propuesta del Patronato. Los Patronatos tendrán una Sesión semestral. Art 11, RD 29-1-1927

(138) Componiéndola un vocal obrero (o dos), un vocal patronal (o dos) y un presidente, el de la Comisión o un Letrado .Estos vocales serán nombrados para la Comisión a propuesta del Patronato en pleno. por el Instituto, arts 12 a 17, RD 29-1-1927. Así, se recoge diversos aspectos, estudio y consulta (arts 18 y art.19a),propaganda (art 20a),en relación con el Retiro Obrero. (Art 21a),informará los Planes de Inversiones Sociales que formulen los Consejos de las Cajas Colaboradoras, nombramiento de Subinspectores a propuesta de las diversas Cajas del RD 29-1-1927,En orden a las Cajas Colaboradoras, el Reglamento de Inspección de Entidades de Ahorro de 1926 excluye de su aplicación al Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas Colaboradoras y las Secciones que operen dentro de las mismas, que funcionan como filiales del Instituto.

(139) Habrá 8 días para recurrir a partir del acta de la inspección, con posibilidad de mejora del recurso dentro de los 20 días siguientes a los 8 siguientes a la fecha de notificación, art 22, 24 RD 29-1-1927, R.D.7-12-27/ D.15-8-27 art.16 sobre trabajo de mujeres durante la noche, RD 29-1-1927

(140) Arts 1 a 4 RD 7-12-1927. Las cuantías de este seguro estarán sometidas al reaseguro en su gestión conjunta indicandose los prestamos de este tipo susceptibles de seguro, el interés será mayor que el legal del Banco de España y los prestamos no serán a mas de 30 años y se examinará el cuadro de amortización, el seguro cubrirá los gastos de capital e intereses, no interesará edad, ni profesión, como motivo de denegación, la Caja de Seguro de Amortización de un préstamo contará con un médico designado por el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, este organizará la inspección del servicio de los médicos reconocedores de los asegurados, la redacción de las instrucciones relativas al examen médico y la propuesta sobre aceptación de riesgos, entre otras, llevandose asi un reconocimiento médico por el Instituto o Caja Colaboradora que será retribuido, Art 5, RD 7-12-1927, art 6, RD 7-12-1927, art 7, RD 7-12-1927, art 8, RD 7-12-1927, arts 10-11 y 12, RD 7-12-1927. La contratación podrá contar con primas únicas o anuales, el plazo de préstamo puede ser reducido, siempre y cuando lo acepte el prestamista y lleve el visto bueno del Instituto, este y las Cajas Colaboradoras, sino han sido advertidas de cambios en las circunstancias pueden anular el préstamo, La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión autorizará la transferencia de las pólizas en curso, previo informe de la Asesoría Social, Jurídica y Laboral, dictará las normas y reglas aplicables a este seguro y a esta situación. Se constituyen Reservas Técnicas y se atribuye la inspección al Ministerio de Trabajo, art 13 RD 7-12-1927, art 14 RD 7-12-1927, art 19 RD 7-12-1927, arts 21 a 25 RD 7-12-1927. Los Comites Paritarios, a ,os que nos referiremos mas adelante, constituyen parte importante del entramado de la Organización Corporativa Nacional, son su célula básica, con representación de patronos y trabajadores, su agrupación da lugar a las Comisiones Mixtas provinciales y estas a

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D) El Seguro de Maternidad

El Seguro de Maternidad viene regulado en el R.D.L.22-3-29, es el segundo gran seguro social implantado si descontamos el de Accidentes de Trabajo por ser este último de rasgos distintos.

El RDL.21-8-23, estableció un subsidio para la obrera que diese a luz, esta norma. orienta lo que mas adelante será la Incapacidad Laboral Transitoria, llamada popularmente baja por enfermedad, que mas adelante formará parte del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el RDL.22-3-29, establece el Seguro de Maternidad, abarcando todos los beneficios similares a la actual Incapacidad Laboral Transitoria, con la posibilidad de desarrollar una actividad concertada en orden a las prestaciones, con Colegios de Médicos y de Farmacéuticos y las Asociaciones Profesionales, determinándose asi entre otras cosas la forma de pago, y los requisitos para acceder a las prestaciones (141).

Para las Obras antes citadas, se creará un Fondo Maternal e Infantil. que se nutrirá de recursos tales como un porcentaje de los excedentes de este seguro, la cantidad proporcional aportada por el Estado, el subsidio del Estado para premios de lactancia, subvenciones fijas o esporádicas de otras Administraciones Locales y las multas por la aplicación del Seguro. De estos recursos se servirá el Instituto Nacional de Previsión, para atender a las obras ya referidas junto con organismos provinciales de protección a la infancia y a los menores, (posibilidad de sustentar las Cajas, instituciones propias). También podrán sostener, el Instituto Nacional de Previsión y Cajas Colaboradoras, entidades encargadas de la protección pero sólo a aquellas personas acogidas a estas. Para hacer llegar los beneficios a las diversas localidades se podrán utilizar: Mutualidades con los requisitos reglamentarios, Mutualidades con la Junta de Protección a la Maternidad y la Infancia, Mutualidades con la Junta de Primera Enseñanza o Municipales de Sanidad, en su defecto las Delegaciones del Consejo del Trabajo. La financiación correrá a cargo de la cuota obrera por los trabajadores, Estado y Administraciones Públicas y Patronos. el Ayuntamiento proporcionará existencias en especie (142).El Reglamento indica toda una serie de situaciones que se consideran sancionables, similares a las recogidas para el Retiro Obrero (143).

---

su vez al Consejo de Corporaciones de cada Oficio, instrumento de participación que redujo la conflictividad, si bien mereció críticas de ambas partes del conflicto en la cuestión social, " basado en un pasado español, tan lleno de grandeza, como de enseñanza".consecuencia de otros órganos similares como el Consejo Nacional del Trabajo, comercio e Industria en 1924, y del Consejo del Trabajo, Organización Corporativa Nacional, DL 26-11-1926 Consejo de Economía Nacional, de 1928, enmarcado en una política intervencionista, paternal pero no de transformación social. García Queipo de Llano, G. La Dictadura de Cit pgs 20 y ss.

(141) Art 1, 4 y art 5 RDL 22-3-1929

(142) 0,50 ptas por parto, parte proporcional a los excedentes del Fondo Maternal e Infantil, También participan las Administraciones Públicas, Ayuntamiento, Diputaciones Provinciales, fijada para el primer trienio, el trabajador, (los trabajadores) 7,50 pts y el empresario 7,50 pts, cantidades fijadas por el Ministerio a propuesta del Instituto Nacional de Previsión. art 3, 6, 6.3, 10, RDL 22-3-1929.Las cuotas satisfechas por trimestres, los patronos descontarán la aportación de trabajadores y la ingresarán, existirá un fondo regulador (compensador de un 10%), otro de indemnizaciones especiales (para casos de prolongada enfermedad, con un 20%),se destinarán a las obras Maternales e Infantiles otros porcentajes (30%) y reservas el 40%. Art.10.3, 11, RDL 22-3-1929

(143) Art 13, RDL 22-3-1929

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE LAGUNA

El Instituto Nacional de Previsión administrará en las mismas condiciones este seguro pero con separación en la contabilidad, dedicándose un 5% para administración y otro 5% para el mantenimiento de determinados servicios. existe una separación de fondos que son administrados por el Instituto, cada quinquenio se presenta balance, la gestión es única pero diferenciada (144).

Se crea un Consejo de Maternidad, con la participación de representantes del Instituto Nacional de Previsión y Cajas Colaboradoras de forma directa e indirecta, no obstante podrán ser colaboraciones con Mutualidades "ad hoc" u organismos similares de raíz asociativa (145).

La Inspección del Seguro de Maternidad se hará por Inspecciones del Retiro Obrero, sanciones, inspección e infracciones se recogen en la norma, en orden a las obligaciones, como son las de hacer las correspondientes liquidaciones, se podrán recurrir ante el Patronato de Previsión de Sociales y en alzada ante la Caja Nacional (146).

La Caja Nacional aparece en este seguro como nuevo ente administrativo dentro del Instituto Nacional de Previsión, supone una innovación, se declaran los textos del Retiro Obrero de aplicación supletoria a este seguro, y se computa el tiempo de Retiro Obrero a efectos de Maternidad, primer antecedente de computo reciproco de cotizaciones, y de embrión del entramado de Seguros Sociales Unificados al compartirse inspección, haciendose referencia a un futuro Seguro de Enfermedad, previéndose un incremento de la aportación del Estado a 500.000 pts. se recogen, los efectos de la falta de cotización (se exigen 6 cuotas), la falta por incumplimiento de deberes patronales y la bonificación (que no pase la cantidad para que la interesada llegue a tres cuotas).

Durante este período el crecimiento de la estructura es caótico, no planificado, desarrollándose al amparo del incremento de sus competencias, al amparo del crecimiento de los Seguros Sociales, gestándose al tiempo toda una pluralidad de órganos colegiados de dirección gestión y control en orden a la administración de fondos, cabe incluso una pluralidad de entidades de gestión, toda una serie de entidades colaboradoras de tipo privado, ya asimiladas, recordemos las cajas de características reconocidas, ya privadas. En su inicio y para lo que es la Administración Pública de la época, no se puede ocultar el carácter emergente de este actor nuevo en el campo social, que es la aparición de la administración de los diversos seguros, emergencia que parece imparable, de lo que es exponente la creación de una inspección propia para el Retiro Obrero, precedente de la de Seguros Sociales posteriores, si bien es de destacar la inexistencia de una auténtica potestad de ejecución de los créditos a favor de la administración de estos seguros, en este caso aún no configurada como tal y no encuadrada de un modo claro en la de carácter convencional, siendo un tema a discutir, si es realmente Administración. El desarrollo de las diversas funciones irán modulando el crecimiento de la estructura. Hay una gestión importante de fondos y una importancia creciente cara a la inversión y a la administración de estos, de clara incidencia económica (147).

---

(144) Art 14, RDL 22-3-1929

(145) art 15,16 RDL 22-3-1929

(146) Art 17, RDL 22-3-1929

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Alrededor de estos fondos giran toda una serie de estructuras, creadas en su mayoría con órganos colegiados, adecuando su ámbito de actuación a la demarcación en la que actúan, en algunos casos no esta clara la naturaleza corporativa o fundacional de los entes que configuran todo este entramado orgánico, si bien parecen estar incardinados en la administración estatal. Incluso se crean órganos como las Comisiones Revisoras Paritarias con misiones de tipo "jurisdiccional" según los textos normativos, ceñido su campo al de los temas sociales que afecten a los Seguros Sociales.

La expansión de los Seguros no sólo se produce en lo relativo al contenido sino también al colectivo, Retiro Obrero de la Industria, Marítimo, Agrario. El resultado de toda la estructura es la tutela constante del Instituto Nacional de Previsión sobre este entramado de entes, en cada provincia aparecen las Cajas Colaboradoras y Patronatos de Previsión Social, con órganos propios ambos, el Instituto Nacional de Previsión en cuanto que estructura central contará con una pluralidad de sujetos que lo formarán aparte de los ya referidos Consejo del Patronato, y Junta de Gobierno, existe una organización administrativa ya expuesta y otros sujetos como la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera, Ponencias Financieras, Comisiones, Consejos de Inversiones, entre otros.

La estructura se complica y diversifica mas al aparecer obras y entidades dependientes del Seguro de Maternidad, con una financiación "sui generis" y con el mantenimiento de una pluralidad de entidades y órganos que complican junto con la aparición de diversos fondos, afectados el tema de la estructura y su funcionamiento. La ausencia de una contabilidad moderna queda clara con la proliferación de fondos y la ausencia de una caja única. La administración separada de seguros y de fondos complica la gestión (fondos, Cajas Colaboradoras, Cajas Nacionales). El Ministerio aparece como emergente, en crecimiento y desarrollo y en constante absorción de competencias, los seguros de reciente creación se integran en el mismo, al igual que el Instituto Nacional de Previsión, el Instituto Reeducación de Inválidos, el Asilo de Inválidos en el Trabajo, integración "sui generis".

El crecimiento y sucesivas rearticulaciones de este Ministerio, cambios que por el tiempo transcurrido entre unos y otros y su eficacia no nos llevan mas que a considerar que son expresión de una cierta obsesión organicista y de una inflación administrativa que responderá a criterios y situaciones ajenas al actuar ordinario de la Administración Pública.

Podemos no obstante preguntarnos antes de proseguir sobre varios temas como la rentabilidad de esta estructura, el control, la igualdad en sus diversos aspectos, la eficacia y la eficiencia, la naturaleza Pública o Privada, su naturaleza administrativa, su carácter corporativo o fundacional, el uso de excedentes, las clases de órganos, la naturaleza fundacional, existen órganos con misiones similares a la propia estructura privada.

---

(147) art 19, Disposición Transitoria 1ª, 2ª y 5ª, RDL 22-3-29

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

E) El Ministerio de Trabajo, el Gobierno de Primo de Rivera

Examinado ya el nacimiento del Ministerio de Trabajo, en 1920 por D.8-5-1920, este asumió en 1922, las competencias de la Comisaría General de Seguros (R.O. 7-3-19). Inicialmente no contaba con una auténtica estructura periférica, pasando a recibir competencias en materia de Accidentes de Trabajo, a través del Instituto de Reeducación de Inválidos, siendo reestructurado por RD 20-2-22 (148).El D 4-3-22 (149) reorganiza el Ministerio de nuevo. Durante este período el Ministerio de Trabajo "entra" en el Instituto Nacional de Previsión con el Subsecretario al ocupar puesto, en el Consejo del Patronato. Se articula la colaboración de notarios, y registradores con el Ministerio de Trabajo participando la Inspección de Trabajo en los Accidentes de Trabajo (150).

F) El Instituto de Reformas Sociales y el Consejo del Trabajo y su contexto en el gobierno de Primo de Rivera

El RD 4-2-24 da lugar a la rearticulación de la organización periférica refiriéndose a las Juntas de Reformas Sociales, mas adelante Delegaciones del Consejo del Trabajo, por RD 2-6-24 desaparece el Instituto de Reformas Sociales y se refunde en la estructura del Ministerio de Trabajo transformandose en el Consejo del Trabajo, del que son órganos periféricos las referidas juntas. El Pleno del Instituto de Reformas Sociales y el Consejo de Dirección del mismo y su Comisión Permanente formarán el Consejo del Trabajo. Las Juntas Locales y Regionales se transformarán en Delegaciones del Consejo del Trabajo. El RD.9-6-24 de organización del Ministerio de Trabajo, articula como Jefes Superiores del Ministerio de Trabajo, el Ministro de Trabajo, el Subsecretario y el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria (151).

---

(148) Creado por RD 4-3-1922 y dependiente de la Subsecretaría por D.2-6-1922. La primera norma reestructuradora es el RD. 20-2-1922, se adscriben al Ministerio de Trabajo y a su Subsecretaría varios órganos, el Instituto de Reeducación de Inválidos, el Asilo de Inválidos de Trabajo (D.4-3-1922/21-4-1921/3-6-1922) y la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario (creada por R.D. 9-9-1919 ya referida y R.D. 14-11-1919.

(149) Art 1, Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

(150) Se atribuyen al Instituto de Reeducación de Inválidos, de Reeducación y Readaptación de Inválidos, las misiones de readaptación y reeducación profesional de inválidos para lo que se constituirá una Clínica, arts. 8 y 9, RD 4-3-1922, contará para ello con personal nombrado a propuesta del Consejo del Instituto por el Ministerio de Trabajo, mas adelante el D.23-10-1924 crea un patronato para su administración. El Asilo de Inválidos del Trabajo, RD.21-4-1921 estaba adscrito al Ministerio de Gobernación y pasa a Trabajo, transfiriendose los créditos a este Ministerio, que es el nuevo ordenador de pagos. Por RD. 23-10-1924 regula el Patronato del Instituto de Reeducación de Inválidos, que contará con un secretario y actuando de vocales que contará con el apoyo de la estructura, el Director Facultativo, el Director Técnico, el Director Administrativo, dos vocales patronales y dos obreros al mismo tiempo que nombrará el Instituto Nacional de Previsión, dos obreros y dos patronos así como dos representantes de patronos y obreros nombrados por el Consejo del Trabajo. Las funciones serán, la propaganda, la organización de una bolsa de trabajo para los asilados, la vigilancia de la reeducación en la Industria, también el estudio de los efectos sobre la reeducación (art.3), el Patronato además asesorará al Consejo que es quien dirige el correspondiente servicio.

(151) El Secretario General Técnico del Instituto de Reformas Sociales, será el del Consejo del Trabajo, pasando las facultades del art.2 (R.D.14-10-1919) al Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y refundiendo acciones y secciones y negociados (art.4 y 5), art.16. de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, reformados, D.4-3-1922, contando en el mismo el Ministerio de Trabajo con dos representantes.R.O.24-4-1922 y RO 29-4-1922, Inspección de Trabajo dependiente del Instituto de Reformas Sociales, art.70 R.D.29-12-1922 . Art 2, 3, a 6 RD 2-6-1924. Se determina la actuación de su Secretaría Técnica así como de su Asesoría Jurídica. En orden a la estructura periférica, antes de actuar este Decreto, decir que la R.O. 3-6-1924 prosigue la labor de desmantelamiento del Instituto Reformas Sociales, haciendo desaparecer sus funciones corporativas y atribuyendo el desempeño por funcionarios su dependencia del Subsecretario del Ministerio de Trabajo

Publicaciones y Divulgación Científica

Es decir el Ministerio se desarrolla sobre las estructuras que ya existían a las que agrupa, así por ejemplo, se agrupa su estructura que gira en ocasiones alrededor de la Administración Corporativa de la época, recordemos que es la idea de Administración Laboral y Social de la Dictadura de Primo de Rivera.

Absorbiendo en la emergencia ya referida entidades y surgiendo tímidamente una administración periférica, que no merece tal vez ese nombre al surgir como órganos de naturaleza "sui generis", Consejo de Trabajo. El crecimiento de esta estructura es en todo caso caótico y actúan en ese ámbito una pluralidad de órganos, en ocasiones de competencias difusas y que intervienen dependiendo también de órganos varios, Gobiernos Civiles, Ministerio. El Ministerio aparece para los órganos de actuación provincial no coordinados ni unificados dentro de su marco de actuación, lo cual desdice de la economía y celeridad en su actuación, mas parece la estructura resultado de tensiones políticas que de necesidades administrativas y manteniendo una estructura central similar a la de los restantes departamentos ministeriales (152).

En este punto, no resulta posible continuar sin hacer una serie de breves consideraciones sobre el momento histórico en el que nos encontramos y en particular sobre la figura del general Miguel Primo de Rivera. En el año 1923, la situación de España no era buena, tal y como así nos lo reflejan los distintos datos que sobre la época aportan los diferentes historiadores y pese al planteamiento triunfalista del Conde de Romanones, tal vez, en este caso por estar plenamente imbricado en la clase política de La Restauración, en sus virtudes y vicios, tan justamente denostada, España era un país de escasa industrialización, de débil tradición liberal, con un problema político en el parlamentarismo español, derivado de un esquema trasnochado, en el cual el fraude electoral es una constante, heredada del Siglo XIX, aúnque algunos autores lo justifiquen como usual en nuestro entorno,(añadase la elección por aclamación a falta de candidaturas), es un país agrícola, cuyas exportaciones mas importantes son los minerales, de los cuales se dedican un tercio a la exportación, y las frutas, productos vitícolas y aceites, que suponen un sexto, siendo tan sólo de un 10% el valor de las exportaciones en manufacturas, en el orden industrial, existe una ineficiente industria siderúrgica en Vascongadas, panorama industrial descrito como “sombra de industria”, con una situación tributaria y financiera profundamente injusta en la que el grueso de los gastos públicos, recaía en los impuestos indirectos, con un sistema de comunicaciones totalmente inadecuado, los ferrocarriles en caos, las carreteras en mal estado y sin una solución al problema del régimen irregular de lluvias, por un tope sobre el desarrollo hidráulico derivado del problema de las haciendas territoriales y central, la situación era de caos social, sobre todo perceptible en Barcelona, con el auge del pistolerismo y las actuaciones en ocasiones no imparciales de los poderes públicos, que lleva a que algunos autores manifiesten de forma tajante y dura, que las fuerzas políticas de La Restauración frenaron el progreso de España de forma consciente o inconsciente pero no lo pudieron impedir (153).

---

(152)Todas las relaciones del Instituto de Reformas Sociales pasan a ser relaciones con el Consejo del Trabajo (RO.1-7-1924), los vocales del Instituto de Reformas Sociales que actúen en instituciones oficiales pese a ello lo seguirán haciendo (R.O.3-6-1924), el RD.4-2-1924 completa lo relativo a la Junta de Reformas Sociales. La Dirección General de Trabajo y Acción Social, se ocupará de la ordenación e inspección de servicios en relación con sus competencias y sobre estudios de temas de su competencia, regulándose la Oficialía Mayor, la Inspección General de Servicios, la Sección Central, la Sección de Estadística, la Sección de Contabilidad, la Sección Especial de Recursos, e Inspección General de Pósitos, art 27a 32 RD 9-6-1924, regulándose su funcionamiento y estableciéndose Juntas de Jefes y también el Consejo Superior del Ministerio de Trabajo, art 33, RD 9-6-1924

Publicaciones y Divulgación Científica

Tan sólo defendido el sistema por el Conde de Romanones, que encuentra en la Restauración una época de progreso y de paz, al afirmar que el país había mejorado, a su planteamiento de aumento de la población, disminución de la mortalidad, e incrementos en superficie cultivada, producción y rendimiento de cereales, olivar, maquinaria agrícola, cabezas de ganado, minería, comercio exterior, tráfico marítimo y de puertos, carreteras, ferrocarriles y tonelaje, oponen otros autores mas imparciales, la minería en manos extranjeras sin contrapartidas, los salarios de hambre, la inversión extranjera sin resultados apreciables, con turbios manejos y extraño funcionamiento el latifundismo absentista, la lamentable política monetaria, el deficit presupuestario permanente, sin gastos que lo justifiquen, el fracaso tributario y en resumen la consideración de que "la Restauración supuso un freno al desarrollo de la vida económica nacional" y la consideración de que España de no haber evolucionado en este período, se hubiera africanizado (154).

Factores a los que debemos añadir la inquietud militar, derivada del atraso de un país que sin vertebrar, en el cual la presencia militar, constituye una constante a lo largo de todo el siglo XIX y buena parte del XX, en ocasiones a título personal, mayoritariamente y en otras de forma algo mas institucionalizada, si bien no como verdadera dictadura militar al estilo de otros países, caso de Iberoamérica, en gran cantidad de ocasiones esta intervención obedece a cuestiones claramente de interés personal o corporativo (155).

Art 2, 3, a 6 RD 2-6-1924. Se determina la actuación de su Secretaría Técnica así como de su Asesoría Jurídica. En orden a la estructura periférica, antes de actuar este Decreto, decir que la R.O. 3-6-1924 prosigue la labor de desmantelamiento del Instituto Reformas Sociales, haciendo desaparecer sus funciones corporativas y atribuyendo el desempeño por funcionarios su dependencia del Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

(153)Vid García Queipo de Llano, G. La Dictadura Cit. pgs 6 y ss. Sobre fraude electoral, y panorama económico, vid Andrés gallego, J. Regeneracionismo y Crisis del 98, Cuadernos de Historia 16, nº 30 , Madrid 1985 pgs 18 y ss. sobre la actuación de los poderes públicos en Barcelona, la Brigada Especial , y el Ejercito , los generales Milans del Bosch y Martínez Anido,Vid Ignacio, León, Los Años del Pistolerismo Cit. Sobre el juicio muy negativo a La Restauración , Vid Velarde Fuertes , J. La Política Económica de la Dictadura, Madrid 1973.

(154)Sin embargo el Conde de Romanones, pgs 17 y ss. Brenan Gerald , El Laberinto Español, Antecedentes Sociales y políticos de la Guerra Civil Española, Paris 1962 y Madrid 1984, pgs 68 y ss y pgs 23 y ss respectivamente, Conde de Romanones, La Responsabilidades del Antiguo Régimen 1875-1923, Vincens Vives, J. Aproximación a la Historia de España, Barcelona 1952 pgs 172 y ss. En orden al deficit, destacar que desde su aparición en 1909, no se puede frenar siendo imparable en 1920-1921, manteniendose el sistema tributario de Alejandro Mon, con reformas de Raimundo Fernández Villaverde, al imposición sobre el consumo en 1914 suponía 479, 4 millones de pesetas, en contribuciones indirectas, siendo el monto de las directas 336, 6 millones, en 1922 las directas suponían 940,4 y las indirectas 1028, 4 millones, Velarde Fuertes, J. la Política Cit pgs 20 y ss. Sobre cambios industriales , industria textil Catalana , siderurgia y energía, Banca infraestructuras en el periodo 1875-1930 vid Martínez Cuadrado, M. La Restauración, pgs . 20 y ss. En orden a las infraestructuras destacar aquí que en 1880 la Red Estatal de Carreteras, abarcaba 19.900 kilómetros, en 1900, 35.400, en 1910, 43.300, en 1931 56.885, si bien el progreso es ficticio dadas las bases físicas del país, su extensión y geografía, Vid Martínez Cuadrado M. La Restauración Cit pgs 220 y ss. Tamames Gómez, R. Introducción a la Economía Española Cit pgs 19 y ss.

(155) De esta forma se refiere Cardona al problema del golpe de Estado del general Primo de Rivera, como alternativo al iniciado por Saro, Daban, Berenguer, (Fedéríco), y Cavalcanti, que habiendo elegido al general Aguilera como cabeza del mismo, lo cambian a consecuencia de un incidente, o el del general Sanjurjo, que irritado por su traslado de Marruecos a Zaragoza , participa en otra intentona en 1932 o el del Coronel Nouvillas. lider de las Juntas de Defensa, no debemos olvidar el motín del Arma de Artillería, dirigido por el general Cavalcanti, consecuencia de una medida uniformadora, por la cual se permitía en el Arma de Artillería, el ascenso por méritos de guerra, frente a la antigüedad como único criterio de este arma, frente a las restantes en las que existía el debido a méritos de guerra, tampoco debemos olvidar la tradición de sindicalismo militar de las Juntas de Defensa, o la opción de ingerencia castrense derivada del malestar producido por el haberse conmutado la pena de muerete a ocho soldados, en un motín en Barcelona, durante el embarque de tropas para Africa Debemos apuntar aquí, que el general Primo de Rivera, cree atender o así lo justifica el clamoroso requerimiento de los españoles, que pedían ser liberados de los profesionales de la política, siendo un líder militar atípico, como demuestra el incidente con los militares de África, de tendencia mas cuartelera Cardona, Gabriel, Los Pronunciamientos, en Cuadernos de Historia 16, Madrid 1996 pgs 23 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

Prosiguiendo con la estructura, para continuar mas adelante con el gobierno del general Primo de Rivera , apuntar que en la estructura encontraremos, los primeros precedentes de la Administración moderna, en cuanto al existir un consultorio público, asi como órganos de estudio, publicaciones y docencia en relación a la materia administrativa y social que gestionaba el Ministerio. Por RDL.30-10-25 se crea el Servicio Especial De Casas Baratas, al igual que la RO. 21-1-25, organiza el Servicio De Accidentes De Trabajo a Emigrantes (156).

G) Organización Corporativa, contexto económico y político, del gobierno de Primo de Rivera

En este punto debemos retomar el gobierno del General, por ser este entramado, junto con el antes referido Consejo del Trabajo bases de su régimen político, junto con su partido, la Unión Patriótica, descrito el panorama de España en la época y dado el problema político del parlamentarismo, español, debido al agotamiento del modelo de la Restauración, que se encontraba en su raíz por no existir ningún tipo de vida democrática o de participación ciudadana en la misma, y con la sola oposición de Portela Valladares y con la dimisión de Santiago Alba y la marcha de García Prieto, que acogió como una liberación la llegada del General y su manifiesto, este ocupa el poder, con el beneplacito del Rey Alfonso XIII, que se lo entrega y liberandose así la "secuestrada voluntad real", por los profesionales de la política" (157).

Miguel Primo de Rivera, ocupó el poder, con una idea de temporalidad o excepcionalidad si se prefiere, no faltando quien haya definido su gobierno como "Dictadura Democrática", por estar muy lejos su concepción represiva de otras dictaduras de nuestro entorno y posteriores de nuestro país, se le consideraba, un hombre " espontaneo, intuitivo, irritable ante el obstáculo, imaginativo, intensamente patriota, dado a las opiniones simplistas y a preferir la equidad a la justicia y el buen sentido al pensamiento", declarando "no tener experiencia de gobierno y que sus medios eran tan sencillos como ingenuos", hombre que consideraba, que la bondad, laboriosidad y sinceridad eran suficientes para el gobierno (158).

Tampoco cabe olvidar aquí el manifiesto del General Polavieja, como intento de regeneración a título casi personal, y que es motivo del desacuerdo en su momento de amplia literatura entre el líder del gobierno Silvela, el secretario de la Regente , María Cristina de Habsburgo y el General, Cardona, G. Los Pronunciamientos. Cit. pgs 17 y ss., Vid Bravo Morata, Federico, El Golpe de Estado de Primo de Rivera , Madrid 1973, Busquets , Julio , Pronunciamientos y Golpes de Estado en España 2 ed. Madrid 1982, Alonso, Jose R. Historia Política del Ejercito Español, Madrid 1973, Payne, Stanley G. Los Militares y la política en la España Contemporánea cit ,Cardona , G El Problema Militar en España. Madrid 1990, Tuñon de Lara, M. El Movimiento Cit.

(156) Arts 1 y 2, RD 10-6-1924, art 35 RD 9-6-1924, El Consejo del Trabajo en pleno tendrá 50 vocales, en tres grupos, trabajadores, patronos y funcionarios, la Comisión Permanente, también será tripartito y contará con un Presidente, una Asesoría Técnica y un Consultorio Jurídico (público y gratuito. El personal es regulado en los, donde aparecen las peculiaridades, audiencia en expediente sancionatorio, así como lo relativo a premios de constancia y separación del expediente. Las competencias del Consejo del Trabajo irán incrementandose en la medida en que aumenta el nivel de intervención en las relaciones laborales, Art 3 y 4, 5-21, 28, 29, 35 y 36 RD 10-6-1924, RO.31-10-1924, este regula el horario en el sector de panaderías a falta de acuerdo o compromiso sobre descanso dominical en cafés, RO. 13-12-1924, o R.O. sobre jornada de trabajo de los limpiabotas 24-3-1935. art 1° RO 28-4-1925, también. al respecto art.26 de la Ley de Presupuestos 21-7-1876, RD. 21-7-1876, Rgto.27-7-1918 y 7-9-1918 de empleados públicos,.art 3, RO 28-4-1925 El RDL.3-12-25 regula las funciones del Ministro de Trabajo, Presidente y Vicepresidente del Consejo,(155)La Sección de Cultura Social (RDL.17-8-1925) con carácter de Escuela Social y estará a cargo el Servicio Bibliográfico del Ministerio de Trabajo, el Archivo de Estudios Sociales asi como el fomento de actividades Económicas y Sociales. En lo relativo al patrimonio y recursos, este se compondrá por el patrimonio material del Instituto de Reformas Sociales y Ministerio de Trabajo, presupuestos y la parte de los mismos destinados a servicios en la Escuela Social, también subvenciones de Administraciones Públicas, ingresos de títulos, publicaciones, materiales y donaciones. Contará el mismo con una Dirección (con capacidad de administrar fondos a cargo de un Jefe de Sección, el Consejo de Cultura Social, un presidente que será el Subsecretario, el vicepresidente del Consejo del

Publicaciones y Divulgación Científica

Su gobierno pretendía hacer frente a los problemas mas acuciantes para España, en el plano político, afrontó el permanente problema del caciquismo en España, para lo cual asumido el poder, disolvió Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, en la idea de desarraigar el caciquismo, si bien en ello tuvo problemas con el Poder Judicial y con sus propios partidarios, toda vez que la figura creada para hacer frente a los caciques era el Delegado Gubernativo, que en muchos casos, tenía relaciones con el cacique, o lo había sido, o se hacía en ese momento, en esta misma linea planteó varias reformas, como la electoral, en un triple frente, el censo, con la incorporación del voto femenino, en Francia por ejemplo hasta 1945 no existió el sufragio femenino y el sistema proporcional, el proyecto de la Cámara Alta, que se transformaría en una Cámara de representación Corporativa, limitandose la representación de la Grandeza de España, pero también a una representatividad general, se intentaba articular de esta forma una representación de intereses, con al menos la mitad representado intereses, por razón corporativa o nombramiento real y por sufragio universal, y por último, el Estatuto Municipal, de atribuido sentido descentralizador y autonomista, que impulsado por Calvo Sotelo como Director General de Administración Local, pretendía bajo un texto de inspiración Maurista, revitalizar la vida local (159)

En su momento Primo de Rivera creó su partido, la Unión Patriótica, como partido desvinculado al menos "prima facie" de los partidos de La Restauración, si bien vinculado al Catolicismo político y social, si bien mas funcionó como movimiento de apoyo al Dictador, que como partido único de carácter totalitario, al estilo del Fascista Italiano de Benito Mussolini, se trataba de "agrupar a gentes de ideas sanas y a los hombres de buena fe", se trata así mas de una "conducta organizada", destinada a llenar los espacios que la desaparición de la vieja clase política había producido en la esfera local, y de intentar crear una fuerza de opinión de defensa del Régimen, no contaba con un ideario preciso, se trataba de un "partido central, monárquico, templado y serenamente democrático, con tres ideas patria, religión y monarquía", sin embargo el caciquismos e unión en muchos lugares a la Unión Patriótica y así en Ciudad Real eran conservadores tradicionales, en Sevilla procedían de la Unión Comercial, en Murcia de los Círculos Católicos, en Soria eran antiguos miembros del partido Agrario, formando dentro de ella, Mauristas, católicos, tradicionalistas y conservadores, puede decirse que el caciquismo se adaptó al régimen (160).

Trabajo, otro vicepresidente, un funcionario del Consejo Superior del Trabajo, un vocal obrero, otro patronal, el Inspector General de Trabajo. (entre otros) El Servicio Bibliográfico de la Escuela Social, se ocupará de lo relativo a publicidad, publicaciones y biblioteca, el archivo de Estudios Sociales contara con un carácter público y existirá una enseñanza social que será parte de una finalidad. También será asumida todo lo relativo formación de funcionarios y particulares en materia de seguros sociales, sindicatos, mutualidades, enter otros.(la asistencia como mérito para los funcionarios, se regulan sus funciones docentes, arts. 3 y 4, 9, 11 a 13, 14,15 RO 28-4-1925. El RD.4-12-1925 suprime las Subsecretarias en todos los Ministerios. El RD.18-12-1925 prevé que las unidades pasan a depender directamente del Ministro dejando de hacerlo respecto del Subsecretario, dentro del Ministerio de Trabajo se crean varias secciones. La Sección De Cultura Social pasa a denominarse Escuela Social (D.17-8-1925) y se articulan la Sección 7ª, Previsión y Seguros Sociales y 8ª Asesoría General de Seguros contra Accidentes de Trabajo. El Consejo Superior De Trabajo, asume funciones de Comercio e Industria, por el Subsecretario al Consejo podrá acudir el Ministro, el Subsecretario ha desaparecido como puesto, el Ministro designará en su ausencia a un Director General para que le sustituya, Director General de Trabajo, es vocal en el Comisión del Patronato del Instituto Nacional de Previsión, art. 4, 11 y ss. RO 28-4-1925

(157) García Queipo de Llano, G. La Dictadura Cit. pgs 6 y ss.

(158) Según Madariaga que refiere, García Queipo de Llano, G. La Dictadura Cit. pgs 6 y ss.

(159) Brenan sostiene la dificultad de permanecer honrado en las situaciones que en un país atrasado como España se producen y plantea en la introducción a su obra de 1943, que si existiesen estas facilidades en otros países la corrupción seria mayor,

Publicaciones y Divulgación Científica UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Haciendo un breve bosquejo de la evolución política, que no de las causas de su caída antes de entrar en su política económica, el gobierno pasó por distintas etapas la inicial, disolvió las Cortes y asumiendo el poder legislativo, destituyó, a los Secretarios y Subsecretarios, disolviendo sus unidades, la Presidencia del Consejo, a los Ministros, al Ministro de la Corona, y a los Gobernadores Civiles, que además quedaron disueltos, pretendiendo de esta forma un cambio, llevandose a cabo una obra normativa que plasmaba las actuaciones, además de un período menos castrense de gobierno, con mas civiles en le mismo, el denominado Directorio Civil, con la época de pretensión de la Unión Patriótica y la pretensión de institucionalización del régimen (161).

En orden al entramado político y social del régimen, conviene aquí hacer una serie de precisiones sobre la política económica del régimen, sus actuaciones y su plasmación en el campo económico social, mas alla de las que realicemos sobre el objeto de nuestro examen que es la evolución de la estructura que dará mas adelante lugar a la Seguridad Social, si bien atenderemos particularmente las instituciones que mas nos interesan, no podemos olvidar que el Derecho, no crea instituciones ni entidades en el aire sino que son producto de una realidad social, económica y política sobre la cual se desarrollan, y que motiva que pese a no ser esta el objeto de nuestro estudio no podemos dejarla a un lado. La política económica de Primo de Rivera, se basa, en actuando sobre la coyuntura recibida a través de un claro intervencionismo estatal, actuar para producir una reactivación económica, una mejora en las comunicaciones y una política hidráulica, así como una reorganización de la sociedad, tanto en su vertiente productiva o empresarial como laboral u obrera, en esta linea el gastos público, la intervención y las obras públicas juegan un papel importante (162).

Brenan, G. El Laberinto cit. Garcia Queipo de Llano , G. La Dictadura Cit pgs 8 y ss., Sobre Maura y sus proyectos vid Tusell, J. Avilés Farre, Juán La Derecha Española Contemporánea Cit. Sobre este Estatuto, recordar aquí, que se encuentra toda la documentación de las actuaciones de Antonio Maura, su archivo, a disposición de los estudiosos en la Fundación que lleva su nombre encontrandose, bastante ordenada y catalogada, sobre este Estatuto, también Vid Calvo Sotelo, Mis Servicios al Estado, Madrid 1931. se pretendía que el Estado, para ser democrático, se fundamentará en municipios libres, al mismo tiempo que se pretendía una mayor gasto local y una mejora en su infraestructura , pese a lo cual prosiguió el nombramiento de alcaldes desde Madrid y la penuria financiera de los entes locales , que ha perdurado hasta la democracia. G. Queipo de Llano , G. La Dictadura pgs. 6 y ss. Tuñón de Lara, M. La España del Siglo XX Barcelona 1977, Tusell , J. La Política y los Políticos en Tiempos de Alfonso XIII, Barcelona 1976, Varela, S. Los Amigos Políticos, partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración, Madrid 1976. Fernández Almagro, M. Historia Política de la España Contemporánea Madrid 1961. Tuñon de Lara, M. El Movimiento Cit.

(160) Pemán y Pemartin defendieron esta idea, la de un Estado tradicional, social-cristiano, que considera el sufragio universal un gran error, pero en todo caso alejado del fascismo, se consideró la entidad como circunstancial y oportunista, al extremo, que Calvo Sotelo, se opuso a ella al entender que: "los partidos políticos cuando se organizan desde el poder y por el poder nacen condenados a la infecundidad por falta de savia .."Sin embargo en sus apoyos contó con el de Ramiro de Maéztu y Alvaro Dors, en la crítica Ernesto Giménez Caballero la definió como "régimen prosaico y poco moderno". Azaña, Unamuno y Pérez de Ayala desde un inició se opusieron, en Cataluña, Puig y Calafach apoyaron desde la Lliga Regionalista , Cambo " guardar reserva y atención", la conducta del general era contraria a la autonomía, llegandose a plantear la posibilidad de un modelo regionalista, se prohibió el Catalán y tras los enfrentamientos entre el presidente de la Mancomunidad Alfonso Salas y los generales Barrera y Milans en Cataluña, se disolvió la Mancomunidad , en este periodo se atacó a las oficinas de la Lliga, se cerró su periódico, lo que no sucedió con el comunista Mundo Obrero y se prohibió la predicación en Catalán, ante esta situación Cambo, fue desplazado por el Coronel Macia G. Queipo de Llano, G. La Dictadura Cit, pgs 6 y ss. Calvo Sotelo, J. Mis Servicios Cit., Unión Patriótica, El Pensamiento Político de Primo de Rivera, Sus Notas, artículos y discursos , ed. Junta Patriótica y Ciudadana, Madrid 1929. En orden a la Asamblea Nacional Consultiva, la misma sería de 400 miembros, representando intereses y actuando en secciones, respecto a la Cámara única esta actuará con nombramiento real y por consecuencia de las corporaciones la mitad y el resto por sufragio universal, si bien el resultado es la carencia de una formula institucional nueva diferente del pasado, aún cuando el proyecto fuera enviado a Mussolini. Garcia Queipo de Llano, G. la Dictadura Cit , pgs 20 y ss. La Unión Patriótica, se transformó mas adelante en Unión Monárquica Nacional, con Calvo Sotelo, el Conde de Guadalhorce y Yanguas Mesia. Martinez Cuadrado , M. La Restauración Cit pgs 440 y ss. Tuñon de Lara , M. El Movimiento Cit

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El año 1926 vive el nacimiento de la estructura Corporativa Nacional, corporativismo de Primo de Rivera que tomado del modelo Italiano aparece en España (RDL.26-11-26). En la Organización Corporativa Nacional, se encuentran los Comites Paritarios, que son instituciones de Derecho Público creadas con el fin de regular la vida de la profesión o grupo de profesiones dentro de la legislación vigente, estos comites, con funciones en materia de Retiro Obrero, serán órganos los Comites Paritarios Locales, Comisiones Mixtas, El Consejo de las Corporaciones y la Comisión Delegada de los Consejos de Corporaciones, todos estos órganos serán paritarios, cabe también la agrupación de Comites Paritarios que dará lugar a las Comisiones Mixtas de Trabajo con misiones en orden a horario, regulación de trabajo y despido, estando compuesto por tres obreros, tres patronos, un Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Vicesecretario, Contador y Tesorero (163).

Se trata por medio de la articulación de esta estructura de conseguir un medio por medio del cual la conflictividad disminuya en el ámbito social, el carácter paritario, es decir de composición patronal y obrera pretende, por medio de este mecanismo un avance en lo social mediante la resolución de problemas cotidianos, evitando el conflicto, al cual se quiso atraer a las fuerzas obreras mas comprometidas y no violentas, como muestra la colaboración de la Unión General de Trabajadores, que durante esta época sitúa miembros en el Consejo de las Corporaciones, e incluso mantienen su estructura frente a la persecución de que son objeto los anarquistas (164).

Los Comites Paritarios, tendrán las mismas funciones que las Comisiones Mixtas en materia de reglamentación de trabajo, horario, regulación del despido, entre otras, pudiendo también organizar bolsas de trabajo. Cabe la existencia de una Comisión Mixta cuando exista especial interrelación de Comites Paritarios (165).

---

(161) Sobre el manifiesto del general, su figura y la situación en el momento vid, Bravo Morata, F. El Golpe Cit., pgs 77 y ss., 33 y ss.,11 y ss, respectivamente. Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 440 y ss. De la misma forma en orden a su intensa actividad, disolución del parlamento 21-9-1923, de ayuntamientos, 30-9-1923, de diputaciones provinciales 12-1-1924, parlamento y comisiones permanentes de Congreso y Senado, 13-12-1923,perdida de fuero de los parlamentarios, 7-1-1924, incompatibilidades cargos anteriores 12-10-1923, creación del Somaten 17-8-1923, creación de delegados gubernativos del Ejercito 20-10-1923, el ejercito actuando como pieza de recambio del poder político, 15-9-1923 y 3-12-1925, disolución de Gobiernos Civiles, 3-12-1925, en orden al Directorio Civil, formaron parte del mismo. Galo Ponte, Calleja, Guadalhorce, Yanguas, Calvo Sotelo, y Aunós. Martínez Cuadrado ,M. Cit pgs 440 y ss.

(162) El Duque de Maura, llegó a afirmar de su política económica " incongruente y con afan de megalomanía, sin mas aditamentos que algún que otro perfil entre fascista y societario"G. Queipo de Llano, G. La Dictadura Cit, pgs 20 y ss. otros entienden que en el general, convergían intereses del gran capital y agrarios tradicionales, que ejercían su poder a través de "una estructura militarista, y de un gobierno de funcionarios de la administración aliados al gran capital y a intereses agrarios tradicionales " Martínez Cuadrado. M La Restauración Cit pgs 446 y ss. Brenan, en su prólogo a la primera edición inglesa de su obra en 1943, considera que Primo de Rivera fue llevado al poder por unos intereses a los que no satisfizo. Brenan , G. El Laberinto Cit.

(163) Arts 4, 7, 9, 30, RD 26-11-1926

(164) Para algunos se trataba de una arcaísmo derivado de las encíclicas papales y del corporativismo de Mussolini, al cual se quiso atraer al Partido Socialista Obrero Español, y en particular a la Unión General de Trabajadores en la idea de una estructura política basada en la Unión Patriótica de una lado y en este de otro. Martínez Cuadrado, M. La Restauración Ci. Pgs 398 y ss en este sentido recordar los planteamientos de Pablo Iglesias en orden a no socializar la pobreza sino la riqueza. Iglesias, P. Escritos Cit., Se pretendía " resolver armónicamente las diferencias y conflictos que se susciten en la vida social", las Corporaciones de todo tipo creadas intentan evitar las crisis . Velarde Fuertes , Juan . la Política Económica de la Dictadura, Madrid 1973. Sobre el Partido Socialista y la Dictadura , vid , Tuñon de Lara , M. El Movimiento Cit., pgs. 300 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Organización Corporativa, vera incrementarse sus facultades en materia de trabajo y se someterá al Consejo del Trabajo para solventar los temas de elecciones en los Comites Paritarios, cabe la posible agrupación de los Comites Paritarios en una Comisión Mixta, sus decisiones son aplicables y sancionadoras en casos de incumplimientos. En resumen a través de la Organización Corporativa se pretende la regulación de una profesión resolviendo todos los temas que atañen a la misma, lo que al tratarse de toda una serie de profesiones hace que se pretenda una regulación general de las diversas profesiones. El Consejo de las Corporaciones resolverán en alzada los recursos contra las resoluciones de los Comites Paritarios.

El Ministerio de Trabajo no queda al margen participando a través del Director General de Trabajo y Acción Social, Inspector General de Trabajo, así como el Subdirector de estos Servicios Sociales, como vocales natos de este organismo. En orden al Consejo de las Corporaciones, sus decisiones en materia de Industria y Comercio son recurribles ante el Ministerio de Trabajo. La estructura Corporativa estará tutelada por los Gobiernos Civiles, en contacto con las Delegaciones Generales de Trabajo y la Inspección. Incidiendo su estructura en las sucesivas reformas del Ministerio de Trabajo, al participar esta estructura paritaria en las facultades sancionadoras de la administración laboral (166).

Debemos hacer aquí una precisión importante toda vez que este gobierno recoge una coyuntura internacional positiva, lo cual puede haber sido el motivo de la ausencia de conflictividad, o su actividad inversora si bien que este punto para la valoración, el caso es que la misma disminuyó por una u otra causa (167).

---

(165) Art 16 y 17, RD 26-11-1926. El Comite Paritario es el nivel mas bajo , por encima esta la Comisión Mixta provincial y de esta el Consejo de Corporación de cada Oficio u órgano superior. la estructura fue muy criticada por los conservadores, por entender pese al empeño de Primo de Rivera , de que "estaba basada en un pasado español tan lleno de grandeza como de generosidad, que se daban " alas a los sindicatos ", sin embargo el juicio ha de ser positivo por reducirse las huelgas y sólo permitirse las económicas. G. Queipo de Llano G. La Dictadura Cit, pgs 20 y ss.

(166) Art 12, 32,37, 51-55 RD 26-12-1926. El Ministerio de Trabajo es reorganizado de nuevo por RDL.24-12-1926 ,7-1-1927 y ordenes de 18-1-1927 y 8-4-1927, se articulan los servicios centrales, determinandose las grandes unidades administrativas de actuación: La Dirección General de Trabajo y Acción Social (art.6) abarcará la Previsión y los Seguros Sociales, así como la Asesoría General de Seguros de Accidentes de Trabajo. El Consejo de Trabajo actuará como organismo consultivo junto con la Comisión Delegada del Consejo de las Corporaciones .A la Dirección General de Trabajo y Acción Social se adscribe el Instituto Nacional de Previsión, así como el Instituto de Reeducación de Inválidos (IREP), el Asilo de Inválidos en el Trabajo. La RO 18-1-1927 regula la ordenación e inspección de servicios del Ministerio de Trabajo en relación con la aplicación de las leyes reguladoras del trabajo menos las competencias de la Inspección de Trabajo, inspeccionará por tanto: la Organización Corporativa Nacional, Seguros Sociales, Subsidios para bolsas de trabajo, trabajo a domicilio, paro forzoso, casas baratas y familias numerosas, en estas materias se ocupará de informar, estudiar, relaciones sobre temas con otras Instituciones y con la Oficina Internacional de Trabajo. En esa Dirección General. se articulan varias secciones dedicadas a la Organización Corporativa Nacional, reglamentación de trabajo, Previsión y Seguros Sociales y Asesoría General contra Accidentes de Trabajo. El año 1928 vive una nueva reforma del Ministerio de Trabajo ya Ministerio de Trabajo y Previsión cuyos aspectos mas destacados son la articulación de una Sección de reglamentación con un negociado el 4 relativo al Instituto Nacional de Previsión En el ámbito periférico se articulan Delegaciones Regionales de Trabajo en estos se integran Delegaciones y de ellos dependerán los Subdelegados de Trabajo, destacándose el funcionamiento del Consejo de Trabajo e Inspección de Trabajo y de un Cuerpo de Seguros, arts 1-5 RD 24-12-1926, como órganos ,Secretaria Técnica, Asesoría Jurídica, Sección de Contabilidad Sección de Personal, art 6, 8, 9,10-12 RD 24-12-1926 ,por RO. 18-1-1927, se crea la Dirección General de Seguros. Vid Montero, F. Martínez Quinteiro, E. Los Seguros Cit. pgs 307 y ss, se atribuye inicialmente al Instituto Nacional de Previsión una plantilla de 70 personas en 1919.Sobre la estructura del Instituto Nacional de Previsión y el desarrollo vease. Montero , F. y Martínez Quinteiro; E. Los Seguros Cit. pgs 264 y ss. En relación a este tema Josefina Cuesta refiere en su obra la necesidad del Instituto Nacional de Previsión de adaptarse a una estructura descentralizada y regionalizada. No obstante también apunta la gran crítica que sufre esta estructura por las Compañías de Seguros dado el volumen de Recursos manejados por las Cajas en el ámbito Provincial. Cuesta Bustillo, Josefina Los Seguros Cit. pgs 197 y ss. En relación al medio agrario destacar lo expuesto por Josefina Cuesta en orden a la dificultad de desarrollar Seguros sociales en ese medio como consecuencias de una auténtica burocracia profesional para su extensión y control. Cuesta Bustillo Op. Cit. pgs 183 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

De la misma forma que debemos juzgar como positiva su actitud de rescatar los proyectos de otros gobiernos en lo que tienen de meritorio, aceptar lo hecho por otro y de conseguir lo que no pudo llevarlo a la practica, al hacer frente a los problemas mas urgentes, como son el caos ferroviario, el estado de las carreteras el desarrollo hidráulico, las arruinadas haciendas locales, el caos social y la crisis bancaria, de la que fue exponente la quiebra del Banco de Barcelona, "..conflicto oscuramente encubierto por conspicuos políticos regionalistas llegados ya a las políticas de los ministerios". el gobierno de Primo de Rivera, supone un intento de incorporación de España al modo de vida occidental, con la consecución de una estabilidad social ,d ela que tan necesitada se encontraba España en esa época, sin que se dudará que para ello era necesario llevar a cabo una mejora material importante, por medio del fomento de la industrialización, la intervención estatal, estructura corporativa, con corporativismo de producción, de trabajo y capital mejoras de la agricultura y de comercio exterior, y un desarrollo de obras y servicios públicos, sin alterar el sistema social y partiendo de una pretensión autarquica, con falta de ahorro para las obras públicas, un sistema fiscal, indigno de tal nombre, y otra serie de problemas anejos, tema que volveremos a tocar al tratar la caída del régimen y la llegada de la II República, con la marcha del rey Alfonso XIII y el colapso definitivo del modelo de La Restauración (168)

.

El Reglamento de Inspección de Entidades de Ahorro excluye de su aplicación al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras asi como las Secciones que operen dentro de la misma y que funcionen como filiales del Instituto Nacional de Previsión. art 13, Mas adelante el art.7 del RDL.3-11-1928 renombra al Ministerio de Trabajo como de Trabajo y Previsión Social.D.15-11-1928.

(167) El gobierno se mueve en un entorno internacional positivo, con una ausencia de fiscalización parlamentaria del presupuesto, lo cual ya de por si supone una ventaja adicional, recogiendo estudios de otras época, archivados obre regadíos obras públicas y empresas públicas, al igual que los Comites Paritarios, ya eran preconizados por el Instituto de Reformas Sociales, Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit. pgs 440 y ss. El gobierno desarrollo una política de proteccionismo económico, creó Campsa en 1927, sobre proyectos de 1917, Telefónica sobre la base de un acuerdo con ITT , única empresa capaz de prestar la tecnología requerida, recordemos que hasta la fecha existían diversas compañías telefónicas en España, de interconexión deficiente, desarrollo los proyectos hidráulicos de Lorenzo Pardo, las Confederaciones Hidrográficas, la ordenación del ferrocarril , el Circuito Nacional de Firmes especiales así como la ordenación e intervención mas amplia en la economía, se paso de un indice industrial 84 al llegar al poder al incide 141, registrandose incrementos en los ectores de la hulla, cemento, electricidad, químicas, banca oficial y banca privada,. G. Queipo de LLano , G. la Dictadura Cit. pgs 20 y ss. En orden al movimiento de renta en 1877-1890, la parte baja de la pirámide de renta esta compuesta por un 87% de la población, en 1930, un 85%, si bien los datos, oscilantes entre 80-85% , parece se decantan mas hacia un 70%, el tramo mas alto, en 1877-1890 es de un 12-13% , en 1930, social entre 15 y 29%. Martínez Cuadrado ; M. La Restauración Cit pgs 319 y ss. Sobre Campsa, producción forestal, agraria, precios , financiación, etc., Vid Velarde Fuertes , J, La Política Cit pgs 176 y ss En materias como el cemento se paso en 1922 729.035 toneladas, 1929, 1.820.011, 1930, 1.839.042, 1931, 1.630.251 y 1932, 1.439.216. En materia de vías, en 1922 existían 80 compañías, con 11.585 kilómetros en ancho normal y 4326 de estrecho, total 15.911, en 1939 con el mismo número de compañías, 12.116 de ancho normal, 4573 estrecho, total 16.689, en materia de vehículos, en 1922 se importaron 3.852, en 1930 14.848, por matriculados, en 1923, 21.472, en 1928, 34.731, en 1929 37.335, en 1932 11.105, Velarde Fuertes, J. la Política Cit pgs 97 y ss 133 y ss.Tuñon de Lara, M. El Movimiento Cit

(168) Velarde Fuertes, Juan, La Política Cit, pgs 21 y ss. se crean, Comite Regulador de la Producción Nacional, el Comite Regulador de la Producción Industrial, RO 4-11-1926 el Consejo de Economía Nacional, RDL 8-3-1924, Comite Regulador de Industria , (" para atender a la demanda muy apremiante de industria española que creían que por una competencia sino ilícita, inhábil, inconcreta en trance de morir·, esta actividad tuvo su reflejo en el RD 30-4-1924, de Industria , que actuó sobre la ley de Industria de 2-3-1917,, la RO 30-11-23, creó el Comite Regulador de la Industria Algodonera, el RDL 9-7-1926 creaba el Comite Regulador de la Industria Textil, por RO, de 23-11-1927, 30-11-1927, 9-12-1927, 19-9-1927 se regulan aspectos de la industria del nitrógeno, por RD 7-2-1929, se pasan competencias del Comite Regulador a la Dirección General de Industria, por RD 29-9-1928, RO 30-10-1928, y 30-11-1927 y RDL 9-2-1929, se regulan aspectos sobre la comunicación de datos a las industrias dedicadas al transporte para evitar desabastecimientos, por RO 22-10-1923, se reorganizó la Comisión de Convenios Comerciales, entrando en la misma Fomento del Trabajo Nacional, entre otras entidades, como Unión General de Trabajadores, Liga Vizcaína de Productores se trataba según Calvo Sotelo, de "carreteras, ferrocarriles y pantanos y obras públicas favorables, y de minería, que tanto, censuraban los rutinarios de la mediocridad son indispensables para España , han de curar las lacras aún rezumantes de su atraso económico" Velarde Fuertes J. La Política Cit pgs 129 y ss, Calvo Sotelo, J. Mis Servicios Cit El Pensamiento de Primo de Rivera Cit,

Publicaciones y Divulgación Científica

6º) Otros Organismos y Áreas de Actividad Accidentes De Trabajo , La Beneficencia, La Sanidad

A) Otros Organismos, la Caja de Crédito Marítimo y el Instituto de Reeducación Profesional

La RO. 30-12-1927 recoge el Reglamento de la Caja de Crédito Marítimo, denominada en la norma Caja Central de Crédito Marítimo, antecedente del Instituto Social de la Marina y del Montepío Marítimo Nacional, en sus cometidos recientes, encomendandosele la gestión del Montepío Marítimo Nacional, que se constituyó en su momento por DL.6-4-27 como Mutua de Riesgo Marítimo. y que actuará no obstante por la vía de asociaciones y pósitos (169). El Instituto de Readaptación Profesional y Reeducación de Inválidos es una entidad ya regulada pero cuya existencia viene regida en el Código del Trabajo de 1926 cuyo art.253 recoge la misión que lo debe orientar que es la rehabilitación, como misiones se asignan la radicación profesional, readaptación funcional y la tutela social de los reeducados (170), estando dotado de un estructura administrativa y unos órganos de gobierno, constituyendo no obstante la primera linea avanzada en materia de riesgos laborales, prevención y rehabilitación y recuperación de inválidos, con la creación además de una Clínica Especializada (171).

Por RO 30-1-1924 se crea el Consejo Superior Ferroviario, sobre la base de estudios de La Cierva, Maura y Cambo y se crea la Caja Ferroviaria del Estado, en 1923, ante la situación ferroviaria, se forman comisiones de auditoria con un interventor, un ingeniero y un contable para estudiar las distintas compañías ferroviarias. el Circuito Nacional de Firmes Especiales , es un ente dirigido por un patronato, para gestionar 7000 kilómetros de carreteras, que quedan así fuera de las competencias de las Jefaturas de obras Públicas, se trata de una Caja Autónoma creado el Circuito por RD 9-2-1926 , regulada por las normas de RDL 22-3-1926 y de la Caja RO 26-4-1926, se acudió a la tasa de Rodadura, especie de impuesto de circulación , en el cual participaban las distintas Administraciones Públicas, la Ley 9-2-1926 fija las rutas a mejorar, en 1922 había 67.863 Km de carreteras , en 1930, 77.411. Velarde Fuertes, J. La Política Cit., pgs 91 y ss. Velarde Fuertes J. La Decadencia Económica Cit. pgs 37 y ss. En orden a las Confederaciones Hidrográficas, destacar la denominación de Confederaciones Hidrográficas , creandose por RDL 5-3-1926, la del Ebro, en orden a este tema ver también Lorenzo Pardo , M. La Conquista del Ebro, Zaragoza 1931 destacar aquí que a juicio de algunos la falta de calado de la organización corporativa que se pretendió fue un motivo de problemas al igual que los efectos perniciosos sobre la competencia del entramado corporativo de producción. Velarde Fuertes, J. La Política Económica Cit pgs 39 y ss.

(169) Art 2 y ss, 10 y 11, RD 30-12-1927. Entronca la creación de esta Caja, con las actuaciones que a través de Cajas de distinto signo y finalidades desarrolla el gobierno de Primo de Rivera, en esta época, como es la Caja del Circuito Nacional de Firmes Especiales, creado por RDL 9-2-1926, reglamento por RDL 23-2-1926, reglamento de la Caja reglamentada por RO 26-4-1926, fijandose recursos insuficientes, acudiendose a Tasa de Rodadura y Patente Nacional de Circulación de Automóviles, cuyos importes se distribuyen entre las distintas Administraciones Públicas, con un importe destinado de 38 millones, con 10 de subvención anual, 4 del Estado por conservación de firmes, 4 de Corporaciones Locales, 20 de rendimientos del impuesto de rodaje. En materia de ferrocarriles, con la creación de la Caja Ferroviaria del Estado, a través de esta Estado, se financiaba el capital, fijando tarifas, las compañías y Estado actuaban mancomunadamente en el negocio, por Estatuto de julio de 1924, indicandose las empresas adheridas a este sistema de subvención a fondo perdido o intervención de forma considerable, al igual que la Caja de Combustibles del Estado , con el Consejo del Combustible entre otras. pgs. 103 y ss., sobre ferrocarriles, pgs 87 y ss sobre firmes especiales, y pgs 150 y ss. sobre combustibles y carbón Vid Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit. pgs 21 y ss.

(170) Se califica como una corporación oficial con personalidad Jurídica, patrimonio propio y capacidad para adquirir, poseer, enajenar, contratar y desarrollar actos Jurídicos, estando adscrito al Ministerio de Trabajo y pudiendo establecer servicios filiales en provincias y teniendo como representantes a los letrados de la Dirección General de lo Contencioso del Estado. Art.255, 257, 260 y ss. Código del Trabajo. Respecto al Código del Trabajo, destacar , que es la obra Aunos, jurista de la época a quien Martínez Cuadrado, vincula a la Unión General de Trabajadores, Código caracterizado por el espíritu paternal del general , intervencionismo sin transformación, sin cambios sociales importantes , G. García Queipo de Llano, G. La Dictadura Cit pgs 21 y ss. o faltando quien considera el Código como regresivo, Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 217 y ss. El Código del Trabajo, intentaba la regulación de las condiciones de trabajo dentro del régimen corporativo, adaptando la formula del movimiento social católico y el sindicalismo libre de corporación obligatoria, quedando fuera toda la regulación de trabajo agrícola, a domicilio, del hogar, profesional liberal, si bien con la crítica que al respecto le hace el marqués de Guad -el Jelú, de que se deban ingresos cómodos a algunos obreros, la presidencia votaba a favor de los obreros.

Publicaciones y Divulgación Científica

B) Accidentes de Trabajo

En orden a los Accidentes de Trabajo el Código de Trabajo de 1926, indica que la Inscripción de Empresas y Sociedades Mercantiles cuando cubran contingencias profesionales, en el caso de trabajadores del mar, en la Caja de Crédito Marítimo, inspeccionando el cumplimiento del conjunto de normas que regulan los Accidentes de Trabajo, la Caja de Crédito Marítimo (172).

Para el colectivo marítimo, actuarán las Comandancias de Marina, exponente hasta época reciente de la interpenetración de lo militar en asuntos civiles e incluso de carácter exterior, con posibilidad de imposición de sanciones a los buques no asegurados con el doble de la prima correspondiente, también se haría cargo el empresario de las indemnizaciones que a falta de aseguramiento de las contingencias profesionales pudieran corresponder a los trabajadores, no excluyendose el uso de actuaciones en vía de apremio como consecuencia del impago de las cuotas que pudieran corresponder (173).

A través de una Ley de 10-1-1922 se viene a reformar la Ley de Accidentes de Trabajo, se consagran así cambios, si bien nos centraremos tan solo en los que tienen una proyección orgánica sobre la estructura imperante en la época. Al Instituto Nacional de Previsión se le atribuyen funciones de asesoramiento, estudio y mediación, determinandose funciones del Instituto de Reformas Sociales en materia de reglamentación, mientras existen misiones de inspección encomendadas a la Inspección de Trabajo, con importancia en orden a las sanciones (174). Se enmarcan estas actuaciones en la linea avanzada de creación de organismo, en materia de Accidentes de Trabajo, como es el caso del tratamiento por la normativa de determinados aspectos, al igual que se crean órganos de actuación como el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo encaminado a la cobertura de los riesgos ante la falta de aseguramiento, de estudio y conocimiento, en la misma linea que los propios de la previsión social ya referidos y atribuyendo nuevas funciones al Instituto Nacional de Previsión (175).

---

daba facultades judiciales a quienes no sabían derecho, demagogia obrerista endosando al Estado los fracasos de la acción sindical proletaria, proliferación de reclamaciones , ofrecía importantes plataformas al socialismo que no colaboró lealmente con el régimen, daba el monopolio obrero a la UGT, toda vez que la implantación del sindicalismo católico era muy escasa. Velarde Fuertes, J. La Política Cit pgs 245 y ss. Aunos E. La Política Social de la Dictadura , Madrid 1944, discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Cuervo, M. Martín Artajo, A. Bases de Organización y Programa Doctrinal y de Acción del Sindicalismo Obrero Católico, Doctrina Social católica de León XIII, Barcelona 1933. Tuñon de Lara , M. El Movimiento Cit.

(171) Como órganos podemos hablar del Consejo y Presidente formando parte del Consejo, el Subsecretario, Director de Administración Local, dos senadores, dos Diputados, dos Académicos de medicina, un Arquitecto, diez vocales de libre designación y un Ingeniero. Se crea también una Clínica de Readaptación Funcional con un consultorio público y gratuito, previéndose la práctica en talleres especializados, el Instituto contará con un Delegado del Consejo, un Director, y personal que será nombrado por el Ministro de Trabajo a propuesta del Consejo. Estando prevista la relación con otras entidades nacionales y extranjeras, la publicidad y las relaciones públicas, el Patrimonio del mismo estará sometido al Consejo, el Patronato de Tutela y Perfeccionamiento se constituye como organismo encargado de la tutela social del Instituto, examinando los resultados de la institución y proponiendo su perfeccionamiento. El Patronato presidido por un miembro del Consejo y como secretario actuará el del Instituto, con dos vocales patronales, dos obreros, (designados por el Consejo del Trabajo) también participará en la designación el Instituto Nacional de Prevsiión, al Consejo podrán acudir los jefes de Servicio de Orientación Profesional. El Patronato tutelará a los que lo hayan abandonado una vez reeducados.(360) arts. 261 y ss. 267a 291 Código del Trabajo

(172) Art 291 a 303 Código del Trabajo

(173) Las Mutualidades referidas tendrán una responsabilidad mancomunada y prestarán fianza al Ministerio de Trabajo, al igual que las Sociedades Mercantiles que cubran los accidentes de trabajo como situación protegible desde la perspectiva

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD MÁLAGA

C) Beneficencia y Sanidad

En lo relación a ambas materias, estas no sufren variaciones sustanciales, si acaso algunos reajustes de carácter organizativo, que no afectan realmente ni a los fundamentos ideológicos ni a la esencia de la estructura imperante con anterioridad, se trata de reformas de la estructura pero sin mayor trascendencia sobre sus funciones o actividades (176).

---

asegurativa. En caso de impago por parte de empresario Mutualidades se hará a cargo del Fondo llamado Especial de Garantía en la forma y limites establecidos. Art 311,183 y 184 Código de Trabajo y art 31 Ley 10-1-1922. hasta fechas recientes , los cargos de responsabilidad en el Instituto Social de la Marina eran cubiertos por personal procedente de la Armada, al igual que han venido existiendo dependencias de rango ministerial, equivalentes a los Cuarteles Generales , como los Ministerios de Marina, Aire y Ejercito, asumiendo los dos primeros misiones mas alla de los estrictamente castrense. vid Payne, S.G. Los Militares Cit, Ramón Alonso, J. Historia Cit, Cardona G. Los Pronunciamientos Cit., Busquets, J. Pronunciamientos Cit, Cardona, G. El Problema Cit

(174) art 17, 18-20, 22, 23 y 24 Ley 10-1-1922

(175)Se crea un Gabinete para estas materias dependientes del Instituto de Reformas Sociales y el Ministerio de Trabajo creará un Servicio de Reeducación de Inválidos con financiación pública, el D 4-3-1922 lo crea y el D. 2-6-1922, lo hace depender del Subsecretario del Ministerio de Trabajo. Este fondo, será administrado por el Instituto Nacional de Previsión, con separación de sus restantes bienes y responsabilidades y según normas de gestión financiera y regulado. La cotización será de 0,10 pesetas sobre la cuota anual por contribución industrial o de comercio o por impuesto de utilidades de capital y del capital con el trabajo en los casos de aplicación que recoge la norma, de esta Ley que dan lugar a esa cobertura obligatoria. arts 25 ,26, 28, 29, 31, Ley 10-1-1922, art 3, 146 Código del Trabajo. Por RDL. de 23-8-1926 se aprueba el Código del Trabajo, el mismo es un Cuerpo normativo del que por lo que a nuestro tema interesa destaca, el libro Tercero, De los Accidentes de Trabajo que comprende los artículos 140 y siguientes. en su título 1°. Se recogen en primer lugar los trabajos que dan lugar a la cobertura de los Accidentes de Trabajo, existiendo la posibilidad de participar diversos sujetos en la cobertura de accidentes de trabajo así en materia de asistencia sanitaria puede intervenir el facultativo designado por el empresario o la Beneficencia .El Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, en adelante, se constituirá con la adición de 0,10 pts en la cuota por contribución industrial y del comercio o por el impuesto de utilidades ya del capital y trabajo ya de las empresas que se indican en el art.140 (sujetas a Accidentes de Trabajo), también 0,10 pts por hectárea minera, se aplica la garantía mas tarde se extenderá al campo, su inicio es por tanto en la industria, art. 160 Código del Trabajo, art 185 y 186 Código del Trabajo Al empresario le corresponde la obligación de notificar los accidentes dentro de los plazos previstos, a las autoridades e incluso a la Inspección de Trabajo, la ausencia podrá ser sancionada. Las labores de Seguridad e Higiene y todo lo recogido en este libro le corresponde a la Inspección de Trabajo por lo que a inspección se refiere. También se establece un Gabinete dentro del Ministerio llamado de experiencias y que dará lugar al Museo.También se refiere el texto al Servicio Especial de Reeducación de Inválidos en el Trabajo, que será mantenido con fondos del Gobierno. art 166, 176 y 177, 179 y ss. del Código del Trabajo Se recoge la posibilidad de dejar las responsabilidades empresariales a Sociedades Anónimas medianamente inscritas, no siendo asegurable el recargo por incumplimiento de medidas de seguridad e higiene, pudiendo actuar Mutualidades y Sociedades Mercantiles, posibilidad que ya existía al tratarse el seguro de Accidentes de Trabajo de un Seguro de Responsabilidad, en el que la misma se traslada. El Instituto Nacional de Previsión administrará el Fondo, fomentará los Seguros Sociales, al igual que las llamadas Mutuas de Accidentes de Trabajo y preparará reglamentaciones de las Mutualidades Territoriales pudiendo mediar en conflictos e intentará unificar la gestión. La Administración del Fondo será separada de los bienes y responsabilidades, responderá según las normas de gestión financiera y una reglamentación del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio. La Inspección de Trabajo inspeccionará y sancionará, estando obligados los empresarios a dar cuenta a la autoridad y facilitar la información que le pida la inspección. Existen en este texto diversas obligaciones en orden a las comunicaciones, participando también la administración local, a través de los ayuntamientos y la central periférica de los Gobiernos Civiles. La documentación sobre Accidentes de Trabajo, indicaciones y datos se remitirán a la Dirección General de Trabajo y Acción Social, arts 180.181, 182,187, 194, 202, 208, y 209, 232-244 Código del Trabajo. Respecto a la Inspección y sus facultades viéndolo a la luz del RD.21-4-1922, sus actuaciones, se desarrollan a través de las actas, que cuentan con fuerza probatoria, incluso cuando no sean de los inspectores y lleven el conforme de la inspección. También en este texto merece atención la referencia al Instituto de Reeducación con la misión de rehabilitación de inválidos al que nos referimos ya. El Fondo de Garantía gestionará la situación ante la insolvencia de Patronos, Mutualidad o Sociedad Mercantil en caso de muerte, incapacidad absoluta declarada por sentencia o decisión arbitral firme o laudo. Se regula en el texto el procedimiento de actuación para el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, así se recoge la actuación para la satisfacción de la pensión, fijando el proceso y procedimiento, el juez fijará el importe de la indemnización a satisfacer por el Fondo, el juez a la vista de la documentación presentada aceptará la insolvencia del responsable (total o parcial) o en su caso ordenará actuaciones de traba y determinación de la participación del fondo. Se establece la existencia de un Registro de Insolventes, para que la inspección de Trabajo les dedique especial atención, con su utilización para fines propios ubicandose en el INP pero será el Fondo de Garantía Accidentes de Trabajo el gestor. La actuación puede llegar a la detección de bienes y a su embargo en caso de insolvencia, entre esas actuaciones pude producirse la publicación de la lista de insolventes con la finalidad de que el que tenga noticias que permitan la realización de los derechos se lo comunique al Instituto Nacional de Previsión. Los derechos del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo a resarcir, están establecidos, comprendiendo la acción rescisoria

Publicaciones y Divulgación Científica

7º-A Modo de conclusiones parciales:

A la hora de enfocar el período 1900-1930 tal y como lo hemos venido examinando conviene para un análisis mas exhaustivo que fijemos diversos puntos de anclaje que nos ayudarán mas adelante a entender el presente de nuestra Administración de Seguridad Social.

El Estado inicia una tímida Intervención en el campo Social. El campo denominado como Social, no ha sido como tal entendido hasta el siglo XIX en cuya segunda mitad el campo de lo hoy denominamos "Lo Social", aparece con toda pujanza para hacer referencia a las relaciones que se establecen dentro de una colectividad entre los distintos grupos. Tres son los elementos trascendentales a considerar así, lo social y sus definición, la intervención del Estado, y el intervencionismo en lo social por parte del Estado.

Lo Social, como algo que es propio de nuestro y superador del individualismo, intenta, la superación de las situaciones de injusticia, que derivan en situaciones de necesidad, productoras de desigualdad y en última instancia, en el extremo de su extensión cualitativa y cuantitativa, violencia, moral o física, en cualquiera de sus formas, y cuya consideración, ya supone de por si un avance, para la mentalidad de la época objeto de examen ene ste momento, de hecho, la mera concepción de la necesidad de una entidad como La Comisión de Reformas Social, y mas adelante el Instituto de Reformas Sociales, con tdo lo que tuvo de estudio, conocimiento y documentación, y el Instituto Nacional de Previsión, supone un avance insospechado, de enormes dimensiones, en una España en cuya capital se estima existían 80.000 niños sin escolarizar, con miserables presupuestos de educación, que caían sobre los municipios, que carentes de medios y en manos de la estructura caciquil, no prestaban a ciertas cuestiones la mas mínima atención de lo que puede ser exponente la escasa normativa social hasta 1918, que se desarrolla en un medio de burocracia clientelar y en una atmósfera generalizada de fraude fiscal, lo que lleva a algunos autores a firmar que " La labor del Instituto Nacional de Previsión e Instituto de Reformas Sociales, es admirable, estimulados por el Gobierno que no se atrevería a llevar acabo sus tímidas propuestas" (177), se trata de algo complejo de hechos y relaciones derivadas de la existencia de los hombres y su convivencia en la sociedad. El hecho Social es humano, y en cuanto tal producido por las actividades del hombre como sujeto en relación con sus semejantes, de esta forma abarca los hechos y fenómenos sociales, los problemas y las soluciones de los mismos, las relaciones e instituciones, las ideas y los problemas, si bien en muchos casos es necesario el querer la solución (178).

---

de venta, el resarcimiento en vía de apremio ante el tribunal que declare la insolvencia e incluso la nulidad de enajenaciones en fraude, por procedimiento incidental. art 253, 312,313-320, 321, 322, 324,325,art 328 Código del Trabajo

(176)La Beneficencia en el período 1920-1930, no cuenta con una normativa nueva que haga variar sustancialmente la recogida en el período 1900-1920, se crean Patronatos dentro de uno u otro Ministerio, asi el Patronato De Ciegos, Sordomudos Y Anormales (RO.31-12-1926 Ministerio de Instrucción Pública), incluso en el período 1930-36, no sufrirá variaciones sustanciales en lo que se refiere a su organización administrativa. En el período 1920-1930, la sanidad, sigue orientada por los mismos principios del período 1900-1920.El año 1922 conoce la articulación por D. de 26-2-1922, de la Dirección General de de Sanidad con tres Inspecciones, Sanidad Interior, Sanidad Exterior, Instituciones Sanitarias. Al igual que el año 25 conocerá una regulación de las Juntas Provinciales De Sanidad, (RD 20-10-1925) estas coexistirán con las Subdelegaciones de Sanidad (Reglamento de 5-2-1931 y 13-11-1931 o sobre personal RD. 29-3-1922). En 1926 se crean las Comisarías Sanitarias (R.O.12-1-1926) creándose la Comisaría Central y las Provinciales asi como la Comisaría Sanitaria Central (representación de médicos y farmacéuticos) todo ello dentro de la Dirección General de Sanidad y con la creación de un Servicio de Inspección de Centros (mutualidades, cooperativas, empresas mercantiles que actúan en el ámbito sanitario,..).La regulación es completada por la RO.10-1-1926 que regula el régimen de las sociedades de asistencia pública médico-farmacéutica y se dedica a la inspección

Publicaciones y Divulgación Científica

de colectividades sanitarias, empresas o mutualidades aunque no los denomine así como cooperativas regulándose el régimen de prestación de sus servicios. Son creadas la Inspección de Igualatorios Médicos (médicos-sanitarios) y la Comisaría Sanitaria por (RO 31-3-1925).El Consejo de Sanidad como órgano consultivo superior, se reorganiza, por disposición de 29-4-1931 y se llega a crear por Disposición 6-11-1931 y dentro de la Dirección General de Sanidad de un Servicio de Reclamaciones presentada por los médicos titulares de los ayuntamientos. en 3-7-1931,.arts 2-11- RO 10-1-1926

(177) Siguiendo a Del Peso, el Instituto de Reformas Sociales tuvó su origen en el Decreto de creación de 5-12-1883, al igual que se crea la Comisión de Reformas Sociales, se crean las Provinciales por RO. de 1884 reorganizándose esta Entidad por RD.13-3-1890. Del Peso, De la Protección. Cit. pgs. 31 y ss . Prosigue Del Peso refiriéndose a este recién nacido Instituto, que fue creado por RD.23-4-1903 y 24-12-1904, estando compuesto por un Presidente y 64 Vocales, siendo elegidos por cuartas partes, cada cuarta parte la elegirán, los Patronos, el Gobierno, el propio Instituto de Reformas Sociales y los trabajadores, encargándose de todas las misiones relativas a Accidentes de Trabajo, Elaboración de Proyectos, Estudios, Normas e Informes sobre la Clase Obrera y constituyéndose como Oficina Administrativa. Del Peso y Calvo, De la Protección. Cit. pgs 32 y ss. Al respecto no debe olvidarse la obra de Dolores Lacalle editado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Castán Tobeñas " Lo Social Cit. pgs 11 y ss. Brenan, estima que en 1870 , el 60% de la población española era analfabeta, con un presupuesto de educación que recaía sobre las haciendas locales, hasta 1900 , en que el Conde de Romanones , lo incluyó en el presupuesto, con un importe de 17. millones de pesetas, incluidas subvenciones a centros religiosos, en 1930, aún insuficiente el presupuesto era de 166 millones, lo cual no evitaba que Romero Robledo , se concediese 282.100 pesetas para regadío de sus fincas y el marques de Cabriñana era condenado pro difamación y excluido de la vida social matritense por sud enuncia de prácticas deshonestas en el Ayuntamiento de Madrid, (" Pues en verdad os digo que no hay nada nuevo bajo el sol", Eclesiastes 1,9) . En orden al juicio de valor que realiza Brenan sobre el Instituto de Reformas Sociales y la Comisión de Reformas Sociales , es positivo , por considerar que sentaron las bases de la legislación social en España, en un panorama de incumplimiento generalizado de la ley de Accidentes de Trabajo de 1900 y sobre la base de hasta 1918 una débil actuación pública en materia social, por medio de una Ley de inquilinato y de la creación de una Inspección de Fabricas, estima Brenan, que el fraude fiscal llegó a tales extremos que entre el 50 y el 80% de las tierras no se declaraban, además de quedar al menos un tercio de la recaudación en manos de los gestores de la misma. en este punto Brenan juzga positivamente las leyes de pobres inglesas, si bien estas así denominadas eran de carácter correccional, por efecto de la traducción parece referirse a ellas, siendo coherente con el análisis debe referirse a otra normativa de Brenan en orden a la situación de Castilla, se llega a afirmar, "aterradora pobreza e ignorancia de los campesinos de Castilla la Vieja", Brenan G. El Laberinto Cit pgs 72 y ss, sobre educación, pgs 44 y ss sobre el Instituto Reformas y Sociales y Comisión de Reformas Sociales, sobre burocracia clientelar pgs 40 y ss. sobre fraude fiscal pgs 32 y ss. sobre el Instituto Nacional de Previsión, pgs 58 y ss. sobre Castilla pgs 361 y ss, sobre Romero Robledo, pgs 31 y ss. sobvre el marques de Cabriñana, pgs 31 y ss.

(178) Castan Tobeñas, J, Lo Social Cit. pgs 15 y ss.. El manifiesto Anarco-sindicalista de 1917, entre sus peticiones incluía, el salario mínimo, el retiro para los trabajadores incapacitados y para los mayores de 50 años, y la reforma del sistema de pensiones para hacerlo mas humanitario, de la misma forma en orden al Instituto de Reformas Sociales, realizó in estudio que desemboco en un informe sobre salarios en 1905 , en el mismo se apuntaba que el salario medio en Andalucía era de 1,5 pesetas sin la comida, en ocasiones 1 peseta, y rara vez llegaba o rondaba las 2 pesetas, siendo menor el sueldo de las mujeres y estando en proporción los ingresos anuales a los días trabajados. Fuera de este documento , se estima que en Valencia los salarios eran de 4 a 5 pesetas , con la ventaja de existir distintas cosechas y cultivos , llegandose en períodos de prosperi8dad , y recolección a las 8 pesetas, en Vascongadas 5 pesetas en ocasiones 7 u 8, mientras que en Andalucia pocos llegaban a 4 o 5 pesetas,. tema importante es el de la vejez en el campo en lo que se refiere al tema de la " Mano Negra " , destacar su escasa importancia real, no mas de tres muertes, y el hecho de que la misma al igual que la violencia, como la producida en Montilla, como consecuencia de la violencia social del campo andaluz, produjo el nacimiento de la Comisión de Reformas Sociales , que llegó a estar presidida por Cánovas, lo que nos da una idea profundamente negativa de este personaje, derivada de que no podía aducir ignorancia, sobre Cánovas, apuntar aquí, que juzgado hoy muy positivamente , constituye un elemento constructor del sistema de la Restauración, con todo lo que el mismo llevaba consigo de corrupción y violencia de todo tipo sobre los mas débiles, no obstante que se puede esperar de un personaje que durante cuatro años estudia en el archivo de Simancas los documentos del Conde Duque de Olivares, dada la falta de conexión con la realidad Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 372 y ss, sobre Instituto de Reformas Sociales, pgs 360 y ss. Sobre violencia, "rondas de la porrra" o " rondas secretas", como las denomina la Condesa de Pardo Bazán, en su obra, La Piedra Angular , Vid Brenan , G. El Laberinto Cit pgs 29 y ss , en las cuales se hace una descripción detallada de los manejos y corrupciones de la Restauración y de sus lideres , que nomerecen un juicio tan magnánimo como el que le dedica Javier Tusell. La Derecha Española Contemporánea Cit Recodar aquí la frase de Gumersindo de Azcarate, "El caciquismo es sencillamente un feudalismo de nuevo cuño , cien veces mas repugnante que el feudalismo militar de la Edad Media ", tal vez por que el segundo llevaba consigo algunos deberes y este, no obstante recordar que algunos autores sostienen que en España , no ha jabido feudalismo , en lo temporal y en lo territorial, como Ortega y Gasset, en su España Invertebrada, cuyas afirmaciones han de ser tratadas con prudencia , al no indicar la procedencia de sus datos y conclusiones, actitud, que comparte con Marañón, en su"Conde Duque deb Olivares", sin que podamos deducir, cual es la vinculación entre la decadencia de España y la venida de los Visigodos y no de los Ostrogodos , u otras generalizaciones sin base científica ".. como buen francés .."

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otro concepto se refiere a lo Social como aquello que se estima imperfecto en el orden social actual y se aspira a su reforma. Existen conceptos que aparecen conexos como la Cuestión Social, Reforma Social y Justicia Social, encaminandose la idea o concepto de lo Social en una dinámica de arreglo, ajuste o superación de imperfecciones (179).

Parte de esta imperfección o desajuste se encuentra en la situación económica en la que desenvuelven su existencia amplios colectivos de población, colectividades numerosas cuya situación, es profundamente descorazonadora, la libertad entre las partes llevará consigo la victoria o triunfo del mas fuerte, del mas adaptado al medio (180), esto conllevará la victoria de estos mas fuertes toda vez que la igualdad material predicada legalmente se corresponde a una desigualdad material (181).

Ante esta situación de desajuste, de abandono y de desarraigo e injusticia parece necesario acudir a otros mecanismos que eviten que estas situaciones generen un conflicto aún mayor del que se atisba consecuencia del crecimiento de esa desigualdad real (182).

---

(179) Castan Tobeñas, J , Lo Social Cit. pgs 15 y ss. en la exposición de este apartado, hemos venido siguiendo por su altura doctrinal a Castan Tobeñas, pero es preciso apuntar aquí que la construcción del profesor, adolece de una altura, nivel y profundidad enorme , pero parece una construcción, en la que deliberadamente, no aporta base material para la misma , sino que peca de un importante defecto , tal vez el exceso de abstracción, como si estas cuestiones, pudieran construirse al margen de la sociedad y de la economía en la que se vive, que de por si generara conflictos, que habrán de ser resueltos , sin violencia y encauzados hacia el bien común, pero cuya existencia no podemos ni negar ni ocultar .

(180) Castan Tobeñas, J Lo Social. Cit. pgs 15 y ss, "El pobre debiera ser respetuso y humilde hacia el rico, el rico caritativo...", Conde de Moyano, 1853 , recogido por Brenan , G. El Laberinto Cit pgs 70 y ss sobre educación. Brenan sitúa la mayor violencia en el apoyo que el cacique tiene en todas sus tropelías de la "Ronda de la Porra", Juzgados y Tribunales, Guardia Civil, Gobernador Civil, Ejercito y policía , que les permite actuar cpon absoluta impunidad pgs 27 y ss Brenan El Laberinto Cit pgs 27 y ss. Canovas , siguiendo a Brenan , consideraba que el español medio era poco realista, considerando acomodarse a la realidad como una necesidad, debemos apuntar aquí que por supuesto sin cambiarla, lejos de todo conservadurismo, esta tendencia parece africanizadora,"dejarlo todo como esta ", el político asesinado, convivía con un sistema de corrupción generalizada en todos los ordenes quien se proyectaba sobre todos los aspectos de la vida nacional. Brernan G. El Laberinto Cit pgs 28 y ss. En muchas ocasiones lo solicitado por los anarquistas , nos parecería hoy de sentido común, Retiro a los 50 años, Ayuda al desempleo, seguro de enfermedad Brenan; G. El Laberinto cit pgs 268 y ss.

(181) Castan Tobeñas, J Lo Social Cit. pgs 15 y ss. Es el caso de los trabajadores del campo que dependen claramente de las actividades de los dueños de las fincas para los que trabajan, no ocultando con capacidad contractual de negociación y encontrandose expuestos a las violencias, físicas, morales y económicas de sus empleadores. Brenan G. El Laberinto cit pgs 364 y ss. Cuando una amplia masa de ciudadanos no participa en las elecciones por no interesar su opinión, menos si cabe si se la tiene en cuenta y va en sentido contrario, como en el caso de Maura, que pese a sus pretensiones de erradicar el caciquismo utilizó a La Cierva, haciendo popular el dicho "mata a alguien y vete a Murcia", y el sector de renta mas bajo abarca del 70 al 85% de la población, se hace necesaria una actuación del Estado, Martínez Cuadrado : M. La Restauración cit, pgs 319 y ss. Sobre Maura, recordar su actuación en el transcurso de la Semana Trágica de Barcelona, con la ejecución de Francisco Ferrer Guardia, personaje que ha pasado a la historia como consecuencia de la injusta condena a muerte, por instigación de la sublevación, cuando el no se encontraba ni en Barcelona, y que los defensores de la figura de Antonio Maura parecen olvidar, y que le costo abandonar la política durante al menos 10 años Brenan G. El Laberinto Cit. pgs 54 y ss. Respecto al sistema de garantías procesales, destacar como las brutalidades policiales iban normalmente encaminados a las represiones políticas, los conocimientos de la represión del Castillo de Montjuich, relatados por algún sobreviviente así lo exponen, es el caso de las brutalidades del capitán Porta del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia , al igual que en otros lugares, será Doval en Asturias, o Bravo Portillo en Barcelona, que contrastan con la impunidad con la que actuaban los caiques violentando ciudadanos, amedrentandolos. sin temor a las actuaciones de los jueces, tribunales, policía o Guardia Civíl Brenan G. El Laberinto Español Cit sobre Asturias pgs 294 y ss., sobre Barcelona, pgs 50 y ss., vid también Ignacio, León , Los años del Pistolerismo Cit. Debemos añadir a ello lo ya expuesto en la nota 8.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Uno de los mecanismos a través de los cuales fructifica la opción es la intervención del Estado en en ámbito de eso que denominanos Cuestión Social, de esta forma ante las situaciones de desamparo comparece un nuevo sujeto de las relaciones individuales entre sujetos, individuales, empresas, particulares, entre todos ellos, es el Estado que en épocas pretéritas había ya intervenido por medio de la actividad de Policía y Fomento (183), que pasa ahora a actuar no sólo como una "Potentior Persona", investida de prerrogativas y como tercero ajeno a la relación, sino que pasa a regular de una forma mas extensa las relaciones entre particulares, ya por medio de su actividad normativa ya por la actuación de su brazo ejecutor, la administración (184) .

---

(182)La situación obrera derivada de las situaciones de la Economía Industrial causaba estragos y tenía amplias repercusiones sobre diversos grupos Sociales, el artesanado, la mujer, el niño, la proletarización agraria e industrial, la cuestión obrera, la clase media, la familia, la cuestión agraria. Castan Tobeñas, Lo Social. Cit. pgs 51-52 .Al respecto Josefina Cuesta Hacia el Nacimiento Cit. pgs 21 y ss . Sobre el no entendimiento de la igualdad y la libertad como valores absolutos vease, Castan Tobeñas, J Los Derechos del Hombre Madrid 1976 pgs 17 y ss, entre otras referencias a los Derechos Sociales a través de la obra. Sobre insuficiencia de las fuerzas espontáneas vease, De Esteban y López Guerra El Régimen Constitucional Español pgs 313 y ss . Del Peso y Calvo De La Protección Gremial al Sistema Vigente de Seguridad Social Madrid 1967 pgs 22-23. Martín Mateo Guía Cit. pgs 15 y ss.

(183)La actuación del Estado en la línea de la Seguridad, la Intervención y los Seguros Sociales implica el abandono del Irracionalismo de Nietzsche, vitalismo de Dilthey, razón vital de Ortega y el Darwinismo total de Bergson pasando a la protección de lo humano, lo sensible y lo vital. Velarde Fuertes, Juan El tercer VIraje. Cit. pgs 390 y ss .También Velarde Fuertes, J. El Tercer Viraje Cit. pgs 186 y ss describe en el mismo las condiciones de trabajo y vida de las clases populares de Madrid, refiere Velarde que el kilo de carne tiene precio de 12 reales siendo el de la carne considera como buena de 5 pts.y existiendo una sub-alimentación en los colectivos populares, Insalubridad en sus casas, de esa forma se explica el Colera en Madrid de 1885 así como la práctica constante de fraudes alimentarios por el sector detallista.

(184)González Posada, Lecciones Cit. El estado se decide de esta forma a entrar en las cuestiones sociales, actuando sobre las relaciones de producción en general, de una forma imponente en la época del General Primo de Rivera, en el ámbito social, es la Comisión de Reformas Sociales y el Instituto de Reformas Sociales , mas adelante el Instituto Nacional de Previsión, en el plano laboral, entre otros aspectos, con la creación de los Comites Paritarios, si bien aunque ya había una normativa de Tribunales Industriales de 1908 , de jornada máxima de 8 horas y un Ministerio de Trabajo , el cumplimiento seguía siendo un problema, en 1908 un 24% de los empleados y dependientes de comercio de Madrid, trabajaba 54 y 60 horas a la semana, no hay que olvidar que en otros campos la intervención daba lugar a problemas de interpretación en orden a la corrupción, así podemos referir el caso de March, suministrador de los submarinos alemanes en la Primera Guerra Mundial, el caso del ferrocarril Santander-Mediterráneo, o el caso de la creación de telefónica y de un conglomerado eléctrico presidido por Cambó, CHADE , que supusieron incrementos de tarifas, del 30 y 50% . Brenan G. El Laberinto Cit pgs 103 y ss. Sobre intervención económica del gobierno de Primo de Rivera, RO 24-7-1929, sindicación obligatoria de los productores de pasa moscatel de Málaga, RD 26-7-1929 creación del Consejo Nacional Agropecuario y los Consejos Agropecuarios Provinciales, RD 6-9-1929, Cámaras de la Propiedad Rústica, RD 21-11-1929, Organización Corporativa Agropecuaria, RDL 7-9-1929, Consejo de Energía y Sindicatos de Productores de Energía, RO 24-6-1929, Junta Central del Fomento de la Ganadería, RO 17-7-1929 Junta de Producción Industrial y Comercio del Corcho, RO 31-7-1929 Junta de Racionalización de la Producción Maderera y de su Industria, RO 7-1-1930 Junta Inspectora de la Economía Maderera Nacional, RDL 6-9-1929 Asociación Nacional para la Defensa contra los Incendios de la Riqueza Forestal, RD 26-7-1929 sobre el Cómite Técnico de Electrificación de Ferrocarriles, RDL 1-9-1929 Patronato para el Fomento del Consumo de Artículos Nacionales, RDL 16-4-1929 supresión Comisaría de la Seda y Juntas Provinciales de Protección, las sustituye el Comite Sedero Central, RO 13-9-1929 Juntas Provinciales de Fomento Lechero, RDL 22-2-1929 Producción de Electricidad, RDL 26-7-1929 reglamento de organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Industria Comercio y Navegación, RD 26-4-1929 Reglamento del Consejo Superior de Pesca, RO 30-4-1929 admisión temporal de aceite de oliva, existiendo al respecto, Comisión Mixta de Aceite, Asociación Nacional de Olivareros, Federación de Exportadores de Aceite de Olíva, RDL 7-7-1928 Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón, RDL 14-9-28 , se crea la Comisión Mixta del Nitrógeno, RDL 25-4-1928, Patronato Nacional de Turismo, RDL 13-9-1928,Mancomunidad de Propietarios de Montes de Producción Resinera, el Sindicato de fabricantes Resineros, el Consorcio de Mancomunidad de Montes, la RO 24-9-1928, la Junta Reguladora del Pelo y Pieles y Conejos, RDL 2-11-1928, Cámara Oficial Hostelera de España, RD 5-1-1929 Junta Reguladora e Inspectora de la Industria del Cemento, RDL 11-5-1928 Comite Regulador de la Industria del Papel, RO 21-6-1928 Comite Oficial del Cáñamo, RDL 18-4-1927 Asociación Nacional de Propiedad Balnearia, RO 14 y 16, de 1928 se otorga representación corporativa en el Consejo de Economía Nacional al Sindicato de Comerciantes de Cuero, Pieles sin curtir, Unión Exportadores de Tenerife, Asociación Patronal de Exportadores de Las Palmas y Consorcio Nacional Arrocero, RDL 22-7-1928 Consoecio Obligatorio de Expendedores de Carnes Frescas y Conservadas en Madrid , RO 23-3-1928 Comité Oficial de Fabricantes de Conservas de Frutas y Hortalizas, RO 31-1-1927, Cámara Pasera de Levante , RO 14-7-1927 Cámara Oficial Armera de Eibar, RDL 19-11-1927 Consorcio Nacional Arrocero, RDL 16-12-1827 Comité Interventor del Mercado Bursatíl de Barcelona, RO 11-10-1927,

Publicaciones y Divulgación Científica

El nacimiento de esa Administración en España se produce en los finales del XX y comienzos del siglo XX, no podemos encontrar precedentes de la misma con anterioridad de la mano del ente Comisión de Reformas Sociales, nace el Instituto de Reformas Sociales y con el Instituto Nacional de Previsión y toda una serie de normas y estudios al igual que informes sobre la situación sociolaboral y económica de los trabajadores.

El Instituto Nacional de Previsión es la primera estructura decididamente intervencionista del nuevo entorno que se abre en 1900 con la ley Dato de Accidentes de Trabajo. El Instituto con independencia de su concepción jurídica no es parte de lo que hoy conocemos como Administración Civil o de lo que para aquellas fechas se entendía por tal. Sus especificidades nos hacen encontrarnos con un organismo de los que hoy llamaríamos Autónomos, con Caja Propia Institucional, Fondos Porpios afectados a un fin, personal propio y capacidad de obrar y jurídica que se deriva de su plena personalidad jurídica, distinta de la del Estado. Su regulación viene recogida por la Ley, su ley Fundacional de 27-2-1908 y su funcionamiento se deriva de un " Corpus Normativo", que es "Sui Generis", compuesto por el Reglamento de Operaciones, sus Estatutos y normativa creadora de los diversos Seguros Sociales, hasta 1930, Accidentes de Trabajo, maternidad y Retiro Obrero, cada uno de los cuales motivó un furte impacto en el Instituto Nacional de Previsión.

Cámara de la Exportación Agrícola de la Provincia de Las Palmas, RDL 30-3-1928 Consorcio Nacional Almadrabero, RDL 9-3-1928 Consorcio del Plomo, RDL 9-6-1926 Comité regulador de la Industria Algodonera, RDL 16-2-1927 reorganización Organización Corporativa Nacional ,se dispone son organismos del Consejo, la Comisaría Algodonera del Estado, Comisaría Regia de la Seda, Comite Regulador de la Producción Industrial, Comité Regulador de la Industria Algodonera de Barcelona, Comités Provinciales de Materias Colorantes , Junta Vitivinícola, Comisión Mixta del Aceite, Junta Naranjera y Cámara Oficial Pesquera de Denia, RDL 8-6-1926 , Comisión Mixta del Aceite, RDL 9-45-1927 Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, RDL 11-4-1927 Consejo Superior de Aeronáutica, RDL27-2-1926 sindicación obligatorio de los Carboneros, RDL 26-4-1926 protección del régimen vitivinícola, RDL 10-10-1926 Consejo Regulador de la Denominación Vínica Rioja, RO 3-11-1926 se sitúan en el Consejo de Economía Nacional, El Consejo Nacional del Combustible, Consejo Superior de Ferrocarriles, Comite Oficial del Libro, Centro Mercantil de Sevilla Asociación Nacional de Olivareros de España, Federación de Fabricantes de Calzado, Unión Industrial Metalúrgica, Agrupación Nacional de fabricantes de Curtidos, Federación Española de Armadores de Buques de Pesca, Agrupación de Fabricantes de Sobreros de Fieltro y Cortadores de Pelo de Conejo y Liebre de España, Asociación de Exportadores de Aceitunas, Sevillanas, Asociación de Productores y Distribuidores de Electricidad, Asociación de Propietarios de Establecimientos de Aguas Minerales, por RDL 7-2-1925, se adscribe al Consejo de Economía Nacional, las representaciones de, Unión Nacional de Exportadores Agrícolas, y por RDL 29-7-25 la Liga Guipuzcoana de Productores, la Confederación Nacional de Viticultores de España, la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Aceite de Oliva de España, la Agrupación Forestal, y la de Industria Maderera de España , la Asociación de Prensa de Madrid, RDL 24-7-1925 se da carácter corporativo a las Cámaras Oficiales del Libro, de Madrid y Barcelona, Comité Oficial del Libro y la Comisión Delegada para el Precio del Papel, RDL 6-1-1926 Consejo Nacional de Combustible es creado , por RDL 28-3-1924 se incorpora al Consejo de Economía Nacional, Asociación General de Ganaderos del Reino, Cámara de Comercio de Madrid, Fomento del Trabajo Nacional, Asociación General de Viticultores e Industrias derivadas del Vino, Cámara de Industria de Barcelona, Liga Vizcaína de Productores, Unión General de Trabajadores, Confederación Nacional de Sindicatos Católicos, Obreros, Junta Nacional de Comercio Español de Ultramar, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Cámaras de Comercio Industria, Agrícola y Minera, Asociación General de Agricultores de España, de Ganaderos del Reino, Juntas Provinciales y Locales de Ganaderos, Fomento del Trabajo Nacional, Confederación Nacional Católica Agraria, Fomento de la Sericultura Española de Barcelona, Instituto Agrícola Catalán San Isidro, Gremio de fabricantes de Sabadell, Instituto Industrial de Tarrasa, Liga Nacional y Vizcaína de Productores, Liga Marítima Española, Asociación de Navieros Españoles, Unión Agraria Española, Consejos Provinciales de Fomento, Federaciones de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas, Fomento Industrial y Mercantil de Valencia, Federación Textil de Hilados y Tejidos de Cataluña, Asociación de Fabricantes de Géneros de Punto de Matará, Colegios de Arte Mayor de la Seda de Barcelona, y de Valencia, Asociación General de Viticultores e Industrias derivadas del Vino, Asociación Patronal de Hulleros Asturianos, Juntas de Movilización de Industrias Civiles, Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Cámaras de Industria de Madrid, Barcelona,, Cámaras de Comercio, de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia, Sevilla y Zaragoza, Circulo de la Unión Mercantil de Madrid, Asociación General de Navieros. Vid al respecto Velarde Fuertes, J. La Política, Cit pgs 160 y ss. Observar aquí que mucha de esta labor corporativizadora, se retomarán incluidos aspectos formales al constituir la Organización Sindical y el Mutualismo Laboral

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Como ya vimos en nuestra exposición lineal. Su estructura es atípica y extraña, podríamos ver que cuenta con una del estilo de las sociedades con un presidente, una Junta de Administración, una especie de Consejo de Administración y una asamblea que se denomina Consejo del Patronato. En su desarrollo esta estructura va creciendo y madurando para convertirse en un ente de entes, un envase contenedor de otros organismos que le figuran adscritos, abarca el Instituto Nacional de Previsión, tres Cajas, Caja del Seguro de Maternidad, Caja de Pensiones o del Retiro Obrero, Caja del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. Estas constituyen la expresión contable de la separación de patrimonio y presupuestos de los recursos con lo que actúan pero además su atipicidad se incrementa con la aparición de su estructura periférica

El Instituto Nacional de Previsión, llega a provincias y actúa por medio de las Cajas Colaboradoras, secciones de las Cajas de Ahorro, con separación de fondos y gestión, estas desempeñan las funciones del mismo en su ámbito territorial.Así actúan las Cajas Colaboradoras, cajas de ámbito territorial limitado, provincial o regional, con funciones de recaudación y pagos .Pero aún va mas alla la atipícidad. En el ámbito de las mismas lo hacen los Patronatos de Previsión Social, el Instituto Nacional de Previsión, no esta integrado de pleno en la administración, asi es que tampoco lo esta en el ámbito periférico, donde se suma a la progresiva maraña de la administración periférica del Estado, problema siempre pendiente, la tutela de sus actividades cae bajo estos Patronatos, figura muy querida en nuestro derecho patrio por nuestra normativa, el Patronato actúa en materia de Previsión Social y contará con misiones de revisión de actos, resolución de recursos y financieras de carácter presupuestario, de control de la gestión de la Caja y control contable de inversiones. Pero por si esto no fuese suficiente se varían los elementos de la estructura central apareciendo entes encargados de las inversiones y las finanzas remozandose otras que varían en su composición, funciones y estructura

El Instituto Nacional de Previsión se configura como el gran solitario nacido para inculcar, el ahorro y la previsión popular se ve pronto lanzado y de la actividad de Fomento, pasa a la de gestión de los entonces controvertidos Seguros Sociales, actividad que se desarrolla en solitario, toda vez que en el campo sanitario no existe actividad estatal real, esta pasa de la policía sanitaria y dentro de la beneficencia, se desarrollandose esta tutelando las actividades privadas y diversas de los sujetos públicos.

Esa Intervención da lugar a un entramado administrativo "ex novo", es decir, no sólo nuevo sino distinto, diferente inusual y atípico en el siglo XX en sus comienzos es algo que supera todo lo habido hasta la fecha. Es un ente autónomo con fines distintos de los restantes del mismo, son fines específicos, es un órgano además ejecutivo, actuante, activo de acción, no se limita a estudio e informe, pese a que también puede desarrollar ambos. Fruto de esa independencia en su personalidad jurídica plena, su capacidad de obrar y jurídica, la titularidad de sus fondos y patrimonio, la separación del Estado (Administración), en su gestión institucional propia y distinta de la estatal y normativa reguladora propia para su organización y funcionamiento. Ese ente nace en un principio de la mano de Maluquer (185), este entramado distinto y diferente, nuevo respecto a todo lo anterior va avanzando pasando de una labor de tutela, vigilancia y custodia a una posición de gestión de los diversos Seguros Sociales que se van creando y que lo hacen incrementando sus funciones y su trabajo.

Publicaciones y Divulgación Científica

La estructura de nuevo cuño no se enmarca en la administración convencional del Estado, bajo ningún aspecto. Este entramado que surge no es una Administración Convencional, su separación de la Estatal, su gestión diferenciada y su construcción con su estructura similar a una empresa, la dirección colegiada de muchos organos de gestión y de gobierno, la coparticipación no común a ninguna administración sobre el de jerarquía hace que pese a todo encaje en el entramado que existe por ejemplo en el Ministerio de Fomento, de Juntas y otros órganos (186).

El auge y crecimiento no obedece a razones lógicas o de desarrollo coherente, estando entre avances, languidecimientos, crecimientos, proyectos frustrados, reformas, entre otros, de acuerdo a circunstancias políticas e ideológicas y económicas. En orden a los restantes aspectos, por lo que se refiere al crecimiento y desarrollo del conjunto de los seguros no obedece a principios de organización o planificación conocida, la aparición del Seguro de Maternidad y la actuación del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y el Seguro de Retiro Obrero, no parecen atender a orientación alguna conocida sino a la respuesta debida a problemas sociales candentes que de forma anárquica se intentan solventar con medias coyunturales en momentos concretos se produce su languidecimiento.

---

(185) Martínez Quinteiro. E. Montero F, Los Seguros. Cit pgs. 194 y ss Al respecto recordar, que Maluquer y Salvador, era hijo de Maluquer y Tyrrel, siendo por razones familiares de un medio muy próximo al de las empresas de seguros en la época, planteamientos que condicionan y limitan el funcionamiento de su entidad y que hacen que al inicio, el Instituto, no tuviera las pretensiones de ser lo que fue mas adelante, sino mas bien una entidad incardinada en la mentalidad de la época, con la finalidad de potenciar el ahorro de los colectivos mas desfavorecidos, que pese a su existencia siguen sin poder ahorrar , y a los que se pretende ofrecer una posibilidad de ahorrar para la vejez en mejores condiciones que las empresas de seguros del momento o las entidades financieras, seria una empresa de seguros para los económicamente mas débiles y necesitados de protección. En orden a Maluquer, destacar que disponía de una cas en San Joan Dëspi, que actualmente se encuentra como parte dentro de un centro sanitario, en la misma obraban gran cantidad de documentos originales y manuscritos, que fueron sustituidos por alguien no conocido por fotocopias, que es lo que actualmente obraba en el mismo, por mi parte accedí a esa documentación, que en su momento remití a estudiosos avanzados en esa materia.

(186) Guaita Martorell, El Ministerio de Fomento Cit. pgs 37 a 39 y 41 a 43.En orden a los conglomerados de la época y pese a la importancia que nos gustaría atribuirle al Instituto Nacional de Previsión, a lo largo del examen de un sin fin de obras sobre la época las referencias históricas al mismo son muy escasas y ocupan muy poco espacio, ni tan siquiera Velarde tradicional estudioso del tema y muy vinculado por razón de su vinculación a la Organización Sindical, a la Inspección técnica de Previsión Social, mas adelante transformada en de Seguros y a los órganos de estudio de la propia Seguridad Social, Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, se refiere a el al hablar de de salarios seguros y servicios sociales en la época del general Primo de Rivera, ni en los órganos autónomos creados por el mismo, sólo como uno mas aparece entre los del seguro y el crédito, comop uno mas dentro de otros no muy relevantes. Velarde Fuertes J, La Política Cit pgs 243 y ss. pgs 243 y ss. Destacar que, Velarde, clasifica los organismos en : de carácter social, Patronato Nacional de Turismo, Comisaría del seguro Obligatorio, Consejo del Seguro Forestal, Juntas de Abastos, Consorcio de Panadería, Consorcio de Expendedores de Carnes, Casas Baratas, con finalidad económica: Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, Confederaciones Hidrográficas, Cámara Oficial Pasera de Levante, Junta Naranjera, Consorcio resinero, Consorcio del Plomo, Cámara de Exportación Agrícola de Las Palmas, Juntas Reguladoras del Pelo, y Pieles de Conejo y Liebre, Consejo de Economía Nacional, Cámara Oficial del Cáñamo, Comisión Mixta del Nitrógeno, Junta Vitivinícola, Consorcio Nacional Arrocero, Comisión Oficial Mixta de Fabricantes de Conservas de Frutas y hortalizas, Secciones de Fitopatología, Comite Regulador de la Producción Industrial, Consejo Nacional de Combustibles, dedicados a explotaciones, Granjas Agrícolas, Minas de Almadén, Canal de Isabel II, Minas de Arrayanes, Salinas de Torrevieja y La Mata, pantanos , dedicados a fomentar explotaciones, Comisaria Algodonera del Estado, Instituto de Estructuración Minera, Oficina Central Sedera, los que tienen como misión los transportes, Juntas de Transportes, Ferrocarriles, Puertos, Junta Central de Puertos, Patronato Nacional de Firmes Especiales, Consejo Superior Ferroviario, Aeropuertos Nacionales,Cons3ejo superior Bancario, Banco de Crédito Industrial, Instituto Nacional de Previsión, Banco Exterior de España, servicio Nacional de Crédito agrícola, Caja Postal de Ahorros, Velarde Fuertes , J. la Política Cit pgs 232 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La financiación es un generoso problema que comienza desde el inicio y que finaliza en nuestros días con propuestas y contrapropuestas en lo relativo a Seguridad Social, inicialmente la financiación es de Empresarios y Estado, para mas adelante en el Retiro Obrero, en Maternidad, la financiación correrá a cargo de trabajadores, empresarios y Estado, en accidentes le corresponderá al empresario en exclusiva, pero como ya hemos referido con anterioridad, el tema de la financiación ¿Quién, Cómo y Cuánto?, siguen hoy vigentes como cuestiones.

La situación planteada a lo largo de períodos extensos de tiempo hace que el legislador y la sociedad intenten poner orden, armonizar, ordenar, simplificar y racionalizar, corrigiendo distorsiones a lo largo del tiempo sin conseguirlo aún hasta hoy. La respuesta a estos problemas de protección parece ser el Sistema de Seguridad Social.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PARTE 2ª,DESARROLLO, 1930-1936

1º- LA EVOLUCIÓN NORMATIVA:

A)-La primera planificación, el final del gobierno de Primo de Rivera, interinidad del general Berenguer y almirante Aznar, el nacimiento de la 2ª República.

Ya en el umbral de los años 30, nos corresponde afrontar el periodo 1930-1936, marcado por el final del gobierno del General Primo de Rivera y sus sucesores (Berenguer, Aznar) y el nacimiento, desarrollo y muerte del gobierno de la 2ª República. Por razones metodológicas damos por concluido el periodo republicano en 1936, toda vez que al obtener la victoria, en el conflicto civil, (1936-1939), el colectivo contrario a este régimen, son sus normas las que han perdurado y pese a finalizar, el conflicto en 1939, podemos considerar por su proyección las normas del bando victorioso desde 1936.

No podemos no obstante iniciar este periodo sin hacer una serie de reflexiones sobre la caída del general Primo de Rivera, mas bien de Don Miguel Primo de Rivera la consecuente de la Monarquía de Alfonso XIII y el advenimiento de la 2ª República. más por fracaso del sistema de la Restauración monárquica del siglo XIX, que por verdadera voluntad ciudadana o creencia en el la misma, como los hechos mas adelante demostrarán

Las causas de la caida de Miguel Primo de Rivera, pueden ser clasificadas en externas e internas y dentro de estas últimas, en personales y no personales o coyunturales, en cuanto que derivadas de la coyuntura. Primo de Rivera llegó al poder, con el beneplacito real, en un momento, en el cual, se mantenía una guerra en Marruecos, por una zona de influencia de muy escaso valor económico, político y social, derivado de las Conferencia de Algeciras, la zona El Rif, es muy pobre y sus habitantes han sido siempre, hasta nuestros días reacios a aceptar cualquier poder político, con independencia de la bandera bajo la que el mismo intentase desplegarse (1)

---

(1) Aún en nuestros días de un examen no muy minucioso de las hemerotecas y tampoco demasiado exhaustivo , podemos encontrar la represión llevada a cabo, por el gobierno de Marruecos de Hassan II, por medio del general Ufkir, (fallecido en el transcurso de un intento de golpe de estado), de los habitantes de esta zona , siendo de eespevcial interés por ser este último natural de la misma. En la zona se habían producido diversos desastres protagonizados por Ejercito, como Barranco del Lobo, que motivo el envío de reservistas y Annual, en el cual tomó partido importante la impericia política y militar de Alfonso XIII, en el cual hasta 1936, no existía tanque alguno, con una troipa de reclutamiento obligatorio , y con una inflación de oficiales importante, que ya hundía sus raíces en la Guerra de la Independencia y que se agudizó con las Guerras Carlistas, con 25.000 oficiales para unos teóricos 200.000 soldados , absorbiendo una cuarta parte del presupuesto , llegando en 1922 a absorber hasta el 51%, con una instalaciones en un estado lastimoso, como es el caso de la descripción que se hace de la posición española de Xauen, o de las instalaciones de reclutamiento, en el caso de Madrid, el reclutamiento se llevaba a cabo en el Cuartel del Conde Duque, siendo muy sabrosas las descripciones que me han sido referidas por personas que vivieron aquella época y situación, con un reclutamiento obligatorio de 2 años, que no se cumplía por falta de presupuesto y en el cual de hecho tan solo se mantenían en activo, una media de 50.000 a 80.000 soldados en los mejores tiempos, con una importante absorción del presupuesto para la paga de oficiales, que la ser tan numerosos , tampoco recibían una retribución digna de consideración, como cualquier funcionario de este período tampoco lo hacía,, lo que propiciaba situaciones de corrupción, como en Melilla, en la cual se atribuye al general Primo de Rivera la muerte del general Margallo, por considerarle a este último corrupto, al atribuirsele la venta de armas a los rifeños , la muerte de Margallo, comprobada por mi en la hemeroteca tiene otra visión en al prensa , el general avanzaba al grito de " ¡adelante hijos mios !, al frente del batallón disciplinario , cuando resultó abatido de un tiro. Se atribuye responsabilidad de Alfonso XII en los hechos de Anual por considerar que el mismo dio instrucciones directas al autor del desastre, general Silvestre, se atribuye que muchos oficiales no se encontraban en sus unidades por haber acudido a la inaguración de un Kursal en Melilla y que los aviadores dormían muy lejos de los aviones. Vid Brenan, G . El Laberinto, Cit pgs 80 y ss..Sobre la falta de un modelo institucionalizado, vid Garcia Queipo de Llano , G. la Dictadura Cit pgs 20 y ss. Franco Bahamonde, F. Historia de una Bandera, Madrid 1922

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En medio de una situación política, en la cual el Jefe del Estado, no parecía a la altura de la situación, y en una situación social y económica compleja, sobre la que ya nos hemos referido al tratar su llegada al poder, desarrolla una incesante actividad, dando final a la guerra de África, al igual que en materia social actuó por medio de todo el entramado corporativo, si bien no dispuso de ninguna formula institucional diferenciada del pasado en lo político, y aún cuando pasó del Directorio Militar a uno Civil, carecía de un modelo claro capaz de ser institucionalizado, en el orden económico, supuso un intento serio de poner solución a los problemas de España, por medio de una política de obras públicas y de ordenación de la economía importantísima, si bien no descartando la influencia benéfica post-bélica sobre su actuación económica, por el contexto general de la economía, son los "felices años 20 europeos", con la llegada de la Crisis Económica de 1929 y sus efectos a España, con la caída de la peseta y a la vista de sus dificultades financieras, la acumulación de deuda pública, su modelo político, perdió su única razón de ser, la prosperidad económica, falto del apoyo militar y de determinados colectivos, la Iglesia, terratenientes, mundo económico y financiero, y encontrandose el Jefe del Estado mas interesado en conservar su alta magistratura, que en apoyarle, el general Primo de Rivera, que se encontraba ya muy enfermo, habiendo sufrido una importante recaída que le mantuvo en cama varios meses, dimitió y marchó a Paris, donde murió, con su caída abrió paso, a una sucesión de gobiernos, a cuyo final se produjo el desplome de la monarquía en España, representada en ese momento por Alfonso XIII (2).

---

(2)" Educado por institutrices extranjeras, de mundo limitado a Paris, Biarritz, Madrid, principe extranjero llamado a reinar sobre un pobre, bárbaro y desgraciado país", dado a demás a intervenir en política, llegandose le a atribuir la culpabilidad en el desastre de Annual, por desear un gobierno no parlamentario basado en el Ejercito, para lo cual necesitaba una victoria militar fulminante, se le atribuye una frase " Sólo yo y la canalla estamos a favor de los aliados", durante el transcurso de la Gran Guerra Europea. Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 80 y ss. Entre 1919 y 1923 hubo en Cataluña 700 asesinatos, el caciquismo campeaba por todo el territorio, nacional, se daban los primeros atisbos de separatismo catalán, la situación de la infraestructura de transportes y de las obras públicas era lamentable. Garcia Queipo de Llano G. La Dictadura Cit pgs 7 y ss. Velarde Fuertes, J. la Política Cit pgs. Pgs 17 y ss., En orden a la guerra de Africa, el general, inicia un reagrupamiento hacia la costa de la tropas que le cuesta algún incidente con lo mas cuartelero de los africanistas , concepción que en España, viene a hacer referencia a un tipo de militar desconocido en Europa, militar desordenado más próximo a los ejércitos del Siglo XIX mas atrasados y tercermundistas que a los modernos ejércitos del siglo XX y más próximos a las tropas insurrectas de paises iberoamericanos, del estilo de Méjico o cualquier otro. Brenan G. el Laberinto Cit pgs 80 y ss. G Payne, Stanley, Los Militares Cit La Crisis Económica de 1929 llegó a España y se manifestó bajo varias formas, caída de las peseta, dificultades financieras y acumulación de la deuda pública. Vid Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 440 y ss. Sobre la recaída y marcha del general, G. Queipo de Llano G, La Dictadura Cit. pgs 27 y ss. Debemos apuntar aquí que el general, era diabético, hombre andaluz, considerado como amante del vino, las mujeres y los caballos, humanitario y de Jerez, de la Frontera, ciudad de amplia tradición militar en la que se ubicaba una brigada de caballería, tal y como em explicó un nieto del General Saliquet, que fuera Gobernador Militar de la plaza, la razón obedecía a la importante yeguada de equidos ubicada en la misma, que llegó a motivar que su abuelo fuera Gobernador Militar de Cádiz y Campo de Jérez, no obstante se puede plantear a la vista de la ubicación de esta unidad allí, que obedecería a la necesidad de los ricos bodegueros de la época de proteger su medio de vida, de sublevaciones como las del siglo XIX, en una de las cuales los trabajadores del campo invadieron la ciudad , hubo dos muertos, dos tenderos y se retiraron con la llegada de las fuerzas de policía, posteriormente hubo varias ejecuciones como consecuencia y deportaciones a los penales de Rio del Oro, Primo, era de costumbres desordenadas, sencillo y campechano, no señorito, no usaba camisas de seda y llevaba los trajes mas baratos que encontraba, los cuales arreglaba cunado no le estaban, dado a la tertulia y a la charla de café, a trasnochar y acostarse tarde y a dormir siesta, llegando a tribuirse buen gusto en el comer, y aislarse para disfrutar de la vida, durante días enteros, se dice que en Paris murió haciendo vida ente el cabaret y la iglesia, " político de café, celebrado por sus amigos", "genio de la especie ", optimista extremo, de empaque familiar y cordial, Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 100 y ss. Se le atribuye haber conseguido contrariar a terratenientes y patronos, por medio de su actuación de las relaciones de trabajo, que supuso un acierto, de los Tribunales Industriales, que ya funcionaban y de los Comites Paritarios, con el mantenimiento de la jornada de 8 horas, Brenan G . El Laberinto Cit pgs 100 y ss. En el juicio crítico que le dedica Brenan, apunta a que Primo de Rivera intento llevar acabo una política de reformas basada en los colectivos que le habían llevado al poder y que son precisamente los que no quieren reformas, Primo , pacifico Marruecos, que suponía un problema económico, militar y social, llegando en algún momento a sugerir el abandono de Ceuta o su permuta por Gibraltar, pacificó Cataluña, inició una ambiciosa política de ordenación de la economía y de obras públicas, buscando la modernización del país, sin embargo, no llevó a cabo reformas estructurales de importancia, ni en lo económico ni en lo social, no actuando sobre los problemas fundamentales de España. Sobre el Ejercito, sus dimensiones y despliegue vid Ministerio del Ejercito, Anuario Militar de España 1931, Madrid 1931

Publicaciones y Divulgación Científica

El año 1932, en plena época republicana, vive el Instituto Nacional de Previsión, una profunda transformación, en lo que se refiere al desarrollo de los Seguros Sociales. Por la Orden de 10-5-1932, se le encomienda la preparación de un proyecto de Seguro de Enfermedad, Invalidez y Muerte, asi como el estudio de la unificación de los Seguros Sociales existentes y su coordinación con la protección de los Accidentes de Trabajo, en lo relativo a regulación y protección, de los Accidentes de Trabajo, haciendo referencia a la normativa internacional de la XVI Conferencia Internacional de Trabajo, en la cual se establecen las pautas, para la elaboración del proyecto que se encomendó al Instituto Nacional de Previsión, para su desarrollo. si bien debemos aquí hacer una breve referencia al nuevo régimen y a los condicionantes, que nos permitan situar en su exacto contexto esta norma (3).

Como es la cuestión agraria, el movimiento anarquista, el anarco-sindicalismo, en los que se contento con ciertas medidas policiales, la organización corporativa y la confianza en que el progreso eliminaría estos problemas, la Iglesia, el separatismo, y el Ejercito, siendo cierto el aserto de Brenan, cuando afirma · ningún régimen que propugne sólo un bienestar material a costa de la libertad logrará dar satisfacción a los españoles " Brenan G. El Laberinto, Cit pgs 100 y ss. por lo que se refiere al gobierno Berenguer y Aznar, se inscriben en intentos del jefe del Estado de permanecer en su puesto y en volverá la situación previa, lo que no parecía aceptable para ninguno de los protagonistas anteriores, así tan solo el caciquismo mas caduco, como Bugallal ofreció su apoyo al Rey, en una situación económica derivada de la crisi económica, en la que en el gobierno de Berenguer algún ministro se vanagloriaba de no haber licitado ninguna obra pública desde su llagada, con lo que el paro continuaría incrementandose, según Ortega y Gasset, Berenguer, pretendió bajo la dirección de Alfonso XIII, un "aquí no ha pasado nada", Ossorio y Gallado, considerado Maurista, se calificaba como "monárquico sin rey",se atribuye a Sánchez Guerra " que en gusanos se convierta",y " a la Dictadura el impulso fue soberano", mas adelante el almirante Aznar intento un gobierno de concentración, heterogéneo , sin forma de tal que intento salvar el paso de las elecciones, pese a lo cual convocadas, los monárquicos obtuvieron 22.150 concejales y los no monárquicos 5875, pero en los distrito mas poblados, G. Queipo de Llano, G. La Dictadura Cit. pgs 28 y ss. se atribuye también la caída a la situación económica , con la actuación del Comite Interventor de Cambios , en 1928 y el Informe sobre el estudio de la Implantación del Patron Oro en 1929, que elaborado por el economista Flores de Lemus, demuestra la debilidad del sistema económico y financiero, consecuencia del cual Calvo Sotelo, considerado no muy brillante por Brenan dimitió. Primo, dimitió el 30-1-1930 y falleció el 15-3-1930,debe considerarse, que pese a su diabetes, nunca cumplió con régimen u otra forma de control de su alimentación , Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit pgs 440 y ss. Bravo Morata, Federico, El Golpe de Estado de Primo de Rivera, madrid 19732 , pgs 33 y ss sobre el general, Bravo Morata, Federico, De la Dictadura a la República, Madrid 1973 , sobre el gobierno Berenguer pgs 23 y ss, Aviles Fernández; M El siglo XX , los Primeros 30 años, Madrid 1994, Nueva Historia de España. nº 17,Idem, La Restauración Madrid 1994, Nueva Historia de España nº 16, Bravo Morata, Federico, La Proclamación de la república Abril de 1931, Madrid 1973,Comisión del Patron Oro, El Patrón Oro, la Pesetas y la Economía Española, 1900-1936, Madrid 1987, abarca la publicación : " la reproducción del informe, que fue ya publicado en Información Comercial Española bajo el título " El informe sobre la Comisión del Patrón Oro", febrero 1960 y el texto de Olariaga, El Banco de España y la regulación Monetaria ", Banca Mas Sarda, Propuesta de Flores de Lemus, Dictamen de la Comisión, nombrada por RO 9-1-1929, Alba Victor, Los Conservadores en España, Barcelona sept. 1981, Tamámes Gómez, R. Introducción a la Economía Española, Madrid 1994, 21ª ed. pgs 19 y ss. Brenan apunta a que a su marcha Alfonso XII no contaba con ningún apoyo Brenan El Laberinto Cit pgs 106 y ss sobre caída de Primo y de Alfonso XIII. Tuñon de Lara El Movimiento Cit. En un contexto de un Ejercito monstruoso, sobre el papel, con un despliegue que incluía, 15 Tenientes Generales, 34 Generales de División y 96 de Brigada, con comandantes de plaza hasta en pueblos, sin contar reserva. Ministerio del Ejercito, Anuario Cit.

(3) Cuesta Bustillo, J, Hacia el Nacimiento Cit. pgs 94 y ss Estableciendose así lo acordado en el Congreso de los Diputados el 5 de abril de 1932, O 10-5-1932 (art 1), se Acude al desarrollo de estudios, para la coordinación de seguros y la colaboración respecto de órganos y sus filiales, incluyendo la de expertos y ponencias. Como ejemplo de crecimiento desordenado podemos citar al respecto el incremento del campo de aplicación del Retiro Obrero, por O 21-5-1932, cuando se extiende el mismo a los trabajadores eventuales ferroviarios con carácter previo a su fijeza. Cuesta Bustillo, Josefina, Hacia los Seguros Sociales Obligatorios Cit ,pgs. 103 y ss,

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Segunda República, nace el 14 de abril de 1931, de forma esperanzada, como dice Tomas y Valiente, en un contexto económico negativo derivado de la crisis económica internacional de 1929, que llega a España, si bien como país mas atrasado, tarda mas en llegar, acompañada además de toda una serie de problemas históricos tradicionales de España, como es la cuestión agraria, el problema militar, las relaciones con la Iglesia Católica, los primeros regionalismos separatistas de Cataluña y Vascongadas, en un entorno de varios grupos políticos, que consideran la república como un mal menor camino de otra cosa, como los socialistas, o como algo que hay que derribar inmediatamente como los anarquistas, que consideran llegado el momento de realizar su revolución pendiente, como los carlistas, que la consideran la encarnación del mayor de los males, junto con un entorno económico compuesto por sujetos intransigentes y cegados por el miedo y la ignorancia, en el lado de las fuerzas vivas económicas, la penosa situación de injusticia y miseria que se registraba en España, como consecuencia de los problemas en la distribución de la renta se agudizan con la situación económica internacional, algunos de cuyos aspectos señalaremos mas adelante (4).

---

(4)En el año 1930 el promedio de jornales era de 3 a 3,5 pesetas por jornada de 8 horas, en verano, se pagaban de 4 a 6 pesetas por jornadas de 12 horas, habiendo paro agrícola durante entre 4 y 6 meses al año, ello hacía imprescindible la actuación del Estado y de la Iglesia , en los cortijos o villorrios de montaña se pagaban 2,25, pesetas y 1,10 o 1,25 a mujeres, encontrandose en España, a lo largo del año del orden de 200.000 jornaleros, se registraba una emigración de trabajadores para trabajar en los cortijos, con salarios de 1,5 pesetas si la comida y el alojamiento eran por cuenta del patrono, que facilitaba el denominado rancho, a base de gazpacho, en pueblos importantes como Montilla, la población era de 16.000 habitantes y llegó a haber 3000 parados, haciendose en el siglo XX, cierto el juicio de Campomanes sobre la miseria en el campo andaluz. Brenan pgs 145 y ss sobre el campo, llegando a referir en la página 361, la aterradora pobreza e ignorancia de los campesinos de Castilla la Vieja, España además es un país en el que se ha vendido el mito de su realidad física como un vergel , sin embargo, el área cultivada en 1928 era de 20 a 25 millones de hectáreas , mayoritariamente pastos, monte bajo mayor, tal vez menor con 6 millones de hectáreas improductivas , con pastos muy pobres y con condicionantes meteorológicos importantísimos derivados del régimen de pluviosidad, tan sólo la zona levantina y algunas partes de Andalucía cuentan con condiciones agrícolas mas que buenas, o regulares como Cataluña Castilla, esta a merced de la climatología, respecto al resto existe mucha agricultura de montaña, pobre y ganadería, con un sistema jurídico de explotación de la tierra que condiciona la paz social de una forma importante , son los foros en Galicia, la aparcería en Castilla, muy trastocado por la desaparición de las tierras comunales y de la Iglesia que actuaban en muchos casos como válvula de escape a esta situación agraria, en la que la desamortización fue nefasta para los pobres, en una sociedad con escasa movilidad social, "destrucción de las defensas con que el pobre había contado, como el poder de la Iglesia y su riqueza ,.." pgs 134, en el catastro de 1929, sobre 1.026 412 propietarios o colonos, 847.548 ganaban menos de 1 peseta, en Avila, sobre 12.530 contribuyentes, 11.452 menos de 1 peseta, sólo 320, mas de un duro,5 pesetas, todo lo cual viene a romper el mito del andaluz indolente, con un problema grave ante la vejez de estos trabajadores que sin presente poco futuro podían tener, Brenan G. El Laberinto Cit, pgs 110 y ss , 130 y ss. pgs 360 y ss., y en orden a los aspectos del predominio militar, debemos asociarlos a que España, se ha encontrado durante todo el siglo XIX, envuelta en un sin fin de guerras civiles. motivo por el cual y encontrandose la sociedad desestructurada como consecuencia de las malas comunicaciones, la geografía, la falta de cohesión social y económica, la intervención militar se percibe desde Martínez Campos, en lo que a nosotros nos interesa, en Sagunto, proclamación muy distinta describe Brenan a la cinematográfica vista hasta la fecha, con soldados aclamando al rey, la ver hacerlo a sus sargentos, en lamentable estado de uniformidad y abandonando la proclama algunos oficiales por lealtad a la república, seguida del intento de gobierno y manifiesto del general Polavieja para acabar con la Dictadura del General Primo de Rivera, herencia de la actuación de otros, Espartero, Odonell, Narvaez, entre otros, Brenan, G El laberinto Cit. sobre este tema vid notas anteriores sobre predominio del ejercito en la sociedad sobre anarquismo, Brenan,G. El Laberinto Cit ,pgs 152 y ss., sobre carlismo, pgs 219 y ss, sobre sus facciones pgs 383 y ss. sobre Anarco-sindicalismo, sobre los socialistas, pgs 230 y ss., pgs 191 y ss sobre la situación económica, y el comportamiento de ciertos colectivos, apuntar, que España era un país muy poco industrializado, aún hoy, el número de empresarios y su mayor volumen, así se denomina hoy a los patronos, se da en trabajadores autónomos, que han sido en muchos casos antiguos capataces o jefes de taller y por razón de su situación y orígenes enormemente reaccionarios e intransigentes en lo social, siendo este colectivo el mayor mantenedor de la violencia patronal en Cataluña y del miedo a la ocupación de fábricas o a la llegada de los " soviets", Brenan , G El Laberinto Cit pgs 90 y ss., Sobre la situación de la crisis de 1929, su llegada a España y su expansión , así como el efecto sectorial irregular, sobre estos y sobre empleados y desempleados, así como territorialment, junto con los efectos de las distintas recesiones económicas, vid Tuñon de Lara, El Movimiento Cit.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

B)El Seguro dc Maternidad y su desarrollo, repercusiones en el Instituto Nacional de Previsión

El D 29-1-1930, desarrolla la normativa creadora del Seguro de Maternidad, Pese a surgir este seguro en 1929, su desarrollo real y su implantación se producen a lo largo de este que no del otro en el cual nace pero apenas tiene tiempo de iniciar su andadura. No debemos olvidar, en este aspecto que las normas no actúan en el vacío, sino que son el resultado de toda una conjunción de elementos, sujetos y circunstancias, que condicionan no sólo su nacimiento sino también su aplicación, extensión y desarrollo. El Seguro de Maternidad regulado por RDL 22-3-1929, establece un subsidio para la trabajadora que diese a luz, en la linea de lo que hoy es la prestación de Maternidad, antigua Incapacidad Laboral Transitoria, abarcará a todo el personal femenino englobado en el Retiro Obrero y haciendose no obstante referencia a las Obras de Protección a la Maternidad y la Infancia, se fijan una serie de requisitos para la obtención de las prestaciones derivadas de este seguro y en su caso la posibilidad de la actuación concertada (5).

Para la gestión se creará un Fondo Maternal e Infantil, siendo sus recursos, un porcentaje de los excedentes de este Seguro, la cantidad proporcional aportada por el Estado, el Subsidio del Estado para Lactantes, (premios de lactancia), subvenciones fijas o esporádicas de otras Administraciones Públicas, entre ellas las locales y multas por la inaplicación del Seguro. Los recursos le servirán al Instituto Nacional de Previsión, para la atención de las obras referidas, junto con organismos provinciales de protección a la infancia y a los menores, colaborando las Cajas de Ahorro, por medio de iniciativas privadas, nos encontramos de nuevo con el Instituto Nacional de Previsión como ente gestor, los Fondos como medios de gestión y con la actuación de una serie de entidades que colaboran en las finalidades del Seguro en el ámbito local o provincial, con una financiación tripartita, similar al Retiro Obrero, fijandose un esquema de Fondos y Reservas similar a los restantes (6).

De 1929 a 1932, la producción de lingotes de hierro en toneladas era de 295.208 en 1932, frente a la producción de 771.915,de 1929, en lingotes de acero por tonelada 537.786 frente a 1.021.098 en 1929, lo cual nos da la idea de la des-industrialización del período 1929-1932, como la producción de cemento portland, en 1929,1.820.0911, en 1930, 1.839.042,en 1931, 1.630.251, en 1932, 1.425.216, en vehículos matriculados, en 1929 37.335 y en 1932, 11.105, Velarde Fuertes, J. La Politica Cit pgs 137 sobre acero y 133 sobre cemento, pgs 97 sobre vehículos, Respecto a las condiciones de Trabajo , el 81% de los trabajadores realizaba jornadas de 48 horas semanales en 1920 , en 1030 era el 92%, si bien se registran descensos en los grupos de 42 horas, de mas 54 horas, y de mas 60 horas, Velarde Fuertes, J. La Política Cit pgs 247 y ss

(5) Cuesta Bustillo J, Hacia los Seguros Sociales Obligatorios . Cit, pgs 403 y ss. Art 1, RDL 22-3-1929 Existe la posibilidad de un concierto con otras entidades para la prestación médica (Colegios de Médicos y Farmacéuticos así como la Asociación Profesional de Comadronas), determinandose la forma de pago y los requisitos para la obtención de la prestación, art 4, RDL 22-1929

(6) Art 6, RDL 22-3-1929. El Instituto Nacional de Previsión y las Cajas Colaboradoras, por medio de este Seguro, se encargan de la protección de aquellas personas acogidas a estas entidades, para ello se podrá acudir a Mutualidades, que actuaran con los requisitos reglamentarios, Mutualidades de la Junta de Instrucción y de Enseñanza o Municipales de Sanidad, en su defecto a las Delegaciones del Consejo del Trabajo, art 6.3, RDL 22-3-1929.La financiación correrá a cargo de los trabajadores, Estado (Administración Pública y patronos, 50 cts. por parto, parte proporcional se destinará a los excedentes del Fondo Maternal e Infantil, el Ayuntamiento proporcionará existencias en especie también participarán otras Administraciones Públicas, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, fijandose para el primer trienio, la aportación del trabajador en el 7,5% de su salario, y del empresario en otro 7,5%, cantidades que fija el Ministerio de Trabajo a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, las cuotas Se pagarán trimestralmente mediante el descuento o retención en origen, es decir la del trabajador al momento de recibir su salario y la del empresario en mismo momento de ingresar estas cantidades.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La normativa del Seguro de Retiro Obrero, ejerce un carácter supletorio respecto de la de este Seguro. El Instituto Nacional Previsión administrará este Seguro pero con separación contable, y bajo los principios actuariales referidosd e gestión y control, si bien existirán órganos específicos dentro del mismo, como sucedía en el caso del Retiro Obrero, como la creación de la Caja Nacional del Seguro de Maternidad, nuevo ente administrativo que desarrolla en el interior del Instituto Nacional de Previsión, detallandose en otros apartados de la normas aspectos instrumentales de este Seguro, si bien los mas importantes es la articulación futura del Seguro de Maternidad y Enfermedad (7).

Encomendada la gestión de este seguro, se encarga al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas Colaboradoras, que de hecho constituyen la estructura periférica en provincias, la elaboración de un censo de obreras inscritas en el Retiro Obrero y que pueden ser beneficiarias, así como de las obligadas a cotizar, primer antecedente de los actuales ficheros de recaudación y afiliación, independientes de los del Retiro Obrero, que tienen por base y con el que comparte no sólo normativa sino algunos aspectos instrumentales y materiales (8).

Existirá un Fondo de Reserva y otro de Indemnizaciones Especiales, que dedicará sus recursos para la cobertura de casos de Larga Enfermedad, (mas adelante, este tipo de prestaciones serán una de las razones y fundamentos de la expansión del Mutualismo Laboral, dada su insuficiencia en este y otros Seguros Sociales gestionados por el Instituto Nacional de Previsión, Obras Maternales e Infantiles y Reservas, arts. 10.3 a 11 RDL 22-3-1929

(7)En el orden sancionador se consideran objeto de las mismas, supuestos similares a los recogidos para el Retiro Obrero. se dedicandose un 5% para gastos de administración y otro 5% para mantenimiento de ciertos servicios, con separación de fondos, administración del Instituto Nacional de Previsión, balance quinquenal para su control. Para su gestión y control se crea el Consejo de Maternidad, en este estará representado el Instituto Nacional de Previsión, las Cajas Colaboradoras de forma directa o indirecta, ciertas mutualidades"ad hoc"y organismos similares de raiz asociativa, arts 13 a 16, RDL 22-3-1929. La inspección de este seguro se realizará por la del Retiro Obrero, esta sancionará e inspeccionará, recogiendose las sanciones, estando en relación a las obligaciones, así hacer las correspondientes liquidaciones, actuaciones que son recurribles ante el Patronato de Previsión Social y ante la Caja Colaboradora correspondiente. art 17, RDL 22-3-1929, se declara la aplicación supletoria de los textos normativos reguladores del Retiro Obrero, e incluso el computo del tiempo de Retiro Obrero a efectos de obtención (carencia) de las prestaciones del Seguro de Maternidad, art 19, RDL 22-3-1929, se establece un futuro un incremento de la aportación del Estado, a 500.000 ptas, la falta de carencia (se exigen seís cuotas), la falta de estas por incumplimiento patronal y la bonificación se recoge también

(8) Disposiciones Transitorias, 1ª, 2ª y 3ª, RDL 22-3-1929. Aún hoy las antiguas Tesorerías Territoriales, hoy Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, se mantienen los padrones de afiliación del Retiro Obrero, dende se indica la cotización al igual que del Seguro de Maternidad, junto a ellos permanecen en muchas los libros indicadores de las actuaciones de la Inspección y las fichas en ficheros de la época. procedimiento técnico se inicia con la entrega a la trabajadora de una libreta gratuita, que acredita el derecho de los solicitantes, donde se recogen, los derechos, deberes y servicios a prestar, así como las observaciones de los visitadores médicos. Se admite la posibilidad de conciertos con colegios profesionales, (farmacéuticos) o asociaciones del sector (Matronas). Determinandose las normas que regulan estos conciertos y estableciendose la creación de un Fondo Maternal e Infantil, para atender a la creación de Obras de Protección a la Maternidad y a la Infancia. El procedimiento y control, corresponderá al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras así como la gestión del mismo, Desarrollandose una actuación inspectora, y de reclamación a los empresarios para el cumplimiento de sus obligaciones, cabiendo una inspección también facultativa, de esta forma se comprobará el cumplimiento de sus obligaciones por las entidades colaboradoras, no excluyendose de estas actuaciones las propias del control del Retiro Obrero, el artículo 5º recoge la gratuidad, que no se extiende a duplicados, arts 10 y ss 32 y ss., RDL 22-3-1929, la inspección tanto de entidades colaboradoras como de empresas se recoge en los artículos 75 a 90. también arts 65 y ss. y 80 y ss del RDL 22-3-1929. Se establece la obligación empresarial de colaboración con esta inspección y se desarrollan aspectos de su régimen legal, determinandose los inspectores sobre el terreno.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Consejo del Patronato del Instituto Nacional de Previsión, podrá hacer un seguimiento de este Seguro, por sí o por medio de la Comisión en la que delegará, esta Comisión de Dirección del Seguro de Maternidad, contará entre sus miembros con el Director General de Sanidad, un Consejero Técnico, un Concejal del Ayuntamiento de Madrid, un Diputado Provincial de Madrid, tres vocales obreros y tres patronales, composición que obedece a la pluralidad gestora que se registra en este Seguro y a la imbricación con materias, que exceden del ámbito puramente asegurativo, siendo además reflejo de las tendencias organizativas de la época tendentes a la creación de órganos colegiados y de representación de intereses. En las Cajas Colaboradoras se organizará una Comisión similar, siendo preferidos sus vocales por su pertenencia a organizaciones corporativas: concejales o diputados provinciales. Pudiendo actuar otros organismos mutualistas, Mutualidades Maternales Puras, Mutualidades Maternales o Sociedades de Socorros de Mutuos, Mutualidades o Sociedades de Socorros Mutuos que no siendo maternales tengan asociados de este Seguro. De la misma forma se establece un procedimiento de recaudación en vía administrativa y de ejecución, todavía en Vía Jurisdiccional, consecuencia del planteamiento contrario a la actuación del apremio administrativo sobre el patrimonio individual, de los colectivos predominantes en la sociedad del momento (9).

El Seguro de Maternidad, por el D 26-5-31, se vino a establecer su fecha de entrada, reformando el referido reglamento, al atribuir el derecho cuando las obreras, no estén en alta por culpa del empresario también se extiende a trabajadoras a domicilio, estando aquí ante el primer caso de automaticidad de las prestaciones y ante la consideración de los trabajadores a domicilio, estando mas adelante ante la aparición de la recaudación conjunta en 1934, como consecuencia del establecimiento del pago del Retiro Obrero y del Subsidio de Maternidad en el mismo momento y acto (10).

---

(9) Arts 72, RDL 22-3-1929, El procedimiento de actuación y recursos planteables ante el Patronato de Previsión Social, paralizarían la ejecución de las liquidaciones levantadas por débitos en Vía de Apremio, resolviendose en el plazo de 15 días, de no resolverse, se certificará y se procederá a la exacción por via de apremio por el Juzgado de 1ª Instancia. Puede certificarse directamente si el empresario diese su conformidad, los recursos presentados se resuelven por el Patronato de Previsión Social y en determinados casos se indican la casuistica, cabe revisión ante el propio Instituto Nacional de Previsión, de oficio o a instancia del interesado, suspendiendose la ejecución hasta tanto se dicte resolución. El Patronato de Previsión Social tendrá facultades, pudiendose respecto de las mismas y por su actuación interponerse recurso de alzada, resolviendose por el Instituto Nacional de Previsión, aunque se presente ante el Patronato de Previsión Social. Se podrá requerir con la inspección del Seguro de Maternidad, que es la del Retiro Obrero, el pago de las cuotas devengadas en favor del seguro y abonadas, para que el sujeto responsable del pago la realice en el plazo de un mes, esta actuación de requerimiento podrá ser objeto de impugnación por el interesado en un plazo de 8 días a contar desde la comunicación, esta impugnación o recurso se dirigirá al Patronato de Previsión Social, de no producirse la indicada impugnación y no llevarse a efecto el abono de la cantidad requerida, el expediente se remitirá al Juzgado para su exacción en vía de apremio, podrá recurrir o impugnar el empresario y los trabajadores (arts 84-90), destinandose el importe al Fondo Maternal e Infantil, fondo que se constituye dentro de la correspondiente Caja. Arts 81 y ss, RDL 22-3-1929, Por Oficio-Circular, de 30-6-1932, se recibe un fuerte impulso al indicarse que los jueces procederán a actuar en apremio a la vista de las certificaciones de descubierto con la máxima celeridad posible de acuerdo a la Inspección de Seguros Sociales. Al respecto arts. 92 y ss, RDL 22-3-1929. El Instituto Nacional de Previsión, constituirá una Comisión Paritaria para resolver, siendo esta presidida por un Magistrado, designado por el Tribunal Supremo, operando los asesores como vocales, designados por su presidente, pudiendo actuar Comisiones Paritarias, estando prevista la articulación de este seguro de reservas, las comisiones podrán tener ámbitos distintos, arts 99 y 100, RDL 22-3-1929

(10) El D13-2-1934, se refiere a peculiaridades de cotización en industrias temporales no fijas o permanentes y se recoge para ello la posibilidad librar pagos y de exigir la cuota día a día, en industrias de fácil desplazamiento, articulandose la cotización de Maternidad y Retiro Obrero al mismo tiempo, art 6, D 26-5-1931. Sobre el Seguro de Maternidad recuerdese lo relativo a su gestión como tal y como se refleja en su exposición.Cuesta Bustillo, J. Hacia los Seguros Sociales Obligatorios Cit. Pgs 487 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

C) Otros Seguros, El Seguro de Paro, actuaciones en materia de Paro Obrero-repercusiones en el Instituto Nacional de Previsión.

El Seguro de Amortización de Prestamos, es un seguro que se constituye con la finalidad de financiar inversiones sociales ante la eventualidad de un hecho que puede llegar a producirse y haga imposible la devolución del préstamo otorgado con finalidades sociales, se constituye por RD 24-1-1930, la Caja del Seguro de Amortización de Prestamos para finalidades sociales, sometida al Instituto Nacional de Previsión en el que se integra y del que forma parte, separada dentro del mismo de la gestión del resto de sus recursos, se fija como finalidad, la concesión de prestamos de carácter social con separación de otras actividades, siendo otros aspectos de su desarrollo regulados en el RD 30-1-35, sobre aspectos del Seguro de Amortización.

En este periodo podemos encontrar, la primera de las transferencias, en esta materia y a una administración territorial, como la Generalidad de Cataluña, a través de la Caja de Pensiones, con compromiso de informar al Instituto Nacional de Previsión de las aportaciones patronales, recibiendo los recargos sobre los impuestos afectados a estos fines (derechos reales), comunicandose a esta Caja los porcentajes de bonificación concedidos a las distintas libretas (11).

El Seguro de Paro (Paro Obrero, Colocación Obrera, actuaciones contra el desempleo. El Decreto 25-5-1931, crea la Caja Nacional contra el Paro, si bien esta no es una Caja de un Seguro sino, un ente de actuación sobrte las situaciones de Paro Obrero, denominación que esta situación y contingencia recibía en la época mas adelante el D 22-3-32, regula las prórrogas en los prestamos del Instituto Nacional de Previsión a los Ayuntamientos para la lucha contra el desempleo en el campo. profundizandose en la legislación sobre empleo, por Ley 27-2-32, que establece el Sistema de Colocación, que excluye las agencias privadas y que evita otros riesgos, fijando como características de esta actividad, la gratuidad, el carácter nacional y su naturaleza pública (12).

Se excluyen las agencias privadas o de pago, siendo un servicio público, gratuito y nacional, detallandose sus funciones, llevandose a cabo la inscripción en ayuntamientos de los pueblos y ciudades, aunque cabe la actuación mancomunidades (13).

La razón de la aparición de estos instrumentos se enmarca en la necesidad de actuar sobre una realidad social, derivada del impacto de una crisis económica internacional, la del 29, dramática en toda Europa y que no es ajena a la economía española, dandose además fenómenos políticos que en mucho tampoco ayudan a la solución de los problemas, a lo largo de este período, 1930-1936, si bien en este momento nos encontramos una vez superada la etapa constituyente en el gobierno, repúblicano-socialista de Manuel Azaña, bajo la Jefatura del Estado de Niceto Alcala Zamora (14).

---

(11) Art 1, 2, 3 y 4, RD 24-1-1930

(12) Sobre precedentes de protección se recogen entre otros el Instituto Pro-Obreros sin trabajo de origen católico-social y de auxilio benéfico Cuesta Bustillo, J. Hacia los Seguros Sociales Obligatorios Cit- pgs 778 y ss. Paro o Colocación Obrera, es la voz correspondiente de los indices de normativa.(Aranzadi , Alcubilla). El Estado, no se hace cargo de los gastos, lo crea pero no lo mantiene.

(13) Arts 1 y ss, ,Ley 27-2-1932

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

España, cuenta en este período ya con una constitución moderna, superadas ya las formas constitucionales anteriores, que habían devenido inoperativas, en razón de su falta de conexión con el pueblo, procede acudir a un nuevo texto (15).

El desarrollo reglamentario, se produce, por el D 4-8-32, en cuyo capítulo 1°, se puede leer, "Del Servicio Nacional de Colocación", reiterandose en la misma norma, las finalidades, de la ley, así, el empleo, la formación profesional y el mercado de trabajo, finalidad lógica en momentos de alto indice de desempleo, como el que se produce al advenimiento de la 2ª República y al que no es ajena la crisis internacional (16).

Existe libertad para acudir a las Oficinas de Colocación, con prohibición de contratar trabajadores fijos, fuera de los locales y sitios designados, consignando la gratuidad, regulandose la actuación de otras estructuras, como la Escuela de Trabajo, Institutos u Oficinas de Colocación, el título 2° se dedica a la organización de la denominada Oficina y Registro de Colocación (17).

El Servicio se denominará de Colocación Obrera. El Servicio se extiende como entramado organizativo de diversas entidades, para desempeñar una actividad, confiandose, este Servicio a los Registros y Oficinas de Colocación Locales, estas pueden ser de Diputaciones Provinciales, de Regiones o de Mancomunidades (mancomunadas o regionales).Cabe sin embargo la existencia de una Oficina Central, estando las demás en relación con ella y esta a su vez con la Subcomisión del Consejo del Trabajo para el desarrollo de las misiones inspectoras, de lo que resulta nos encontramos una vez mas ante una actividad articulada territorialmente por medio de la participación de distintos sujetos y verdadero precedente de una Administración Única (18).

---

(14) La 2ª República Española de 1931 a 1936 paso por distintos gobiernos en su breve existencia, 1931-1932, con la etapa constituyente y gobierno republicano-socialista, de Azaña, 1934-1936, gobierno Radical-Cedista, de Alejandro Lerroux, Samper, con Gil Robles como figura y Portela Valladares, y por ultimo, gobierno del Frente Popular, Giral, Martínez Barrio, el primero de gran cantidad de actuaciones y no todas positivas, el segundo regresivo y el último sin apenas formación ni tiempo, una vez elegido y formado, estalló la sublevación militar y se entro en la dinámica de contienda, 1936-1938, con gobiernos en el exilio hasta mas alla del año 1976, del otro lado en el período 1936-1939, otros gobiernos y de 1939 a 1975 el de Franco, Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 240 y ss.

(15)En orden a las distintas constituciones, 1812, 1834,1845, proyecto de Bravo Murillo de diciembre de 1852, de Vicalvaro de 1852, Ley Constitucional de 17-7-1857, D 15-9-1856, declarando restablecida la de 1845, 1869 y Proyecto de 1873 (republicana y federal), y 1876, de la Restauración, Tomás y Valiente, Francisco, Manual de Historia del Derecho Español, 3ª ed. Madrid 1981, pgs 457 y ss. Sánchez Agesta, l. Historia del Constitucionalismo Español, Madrid 1955, Revista de Estudios Políticos, 126, Madrid 1962, Tomás Villarroya, J., Historia del Constitucionalismo Español, Barcelona 1976, Tomás y Valiente, F, Notas Para Una Nueva Historia del Constitucionalismo español, Madrid 1977, respecto a la proclamación pacífica y esperanzada, a juicio de testigos de la época, que me han referido cierres de comercios

(16) La situación de miseria era tan enorme, que se estimaba que del orden 150.000 familias se encontraban sin ocupación alguna de ninguno de sus miembros, además pueblos de 1000 habitantes parados, 10 meses al año, en el sector de la construcción de Barcelona, en 1930, en 1930 había 45.000 en activo, en 1933, paso a 11.000,la circulación monetaria se redujo de 2000 millones de pesetas a 50 en 1933, la miseria según Brenan, llegó a ser atroz por falta de un seguro de paro, pgs 271 y ss. Brenan G, El Laberinto Cit pgs 271 y ss. No obstante Tuñon de Lara, plantea que ña situación económica salvo en el campo no fue tan terrible, toda vez, que la crisis internacional se recibió con retraso y afectó a unos sectores negativamente, otros, mejoraron, estableciendo una diferencia entre situación rural y urbana y dentro de esta ente empleados, que mejoraron y desempleados. Tuñon de Lara, M. Historia Cit, pgs 300 y ss

(17) Arts 4 y 5 ,Ley 27-2-1932

(18) Arts 6 y ss,, arts 10 y ss Ley 27 -2 -1932 . Según Cuesta Bustillo, la Caja no funcionó hasta 1931,Cuesta Bustillo, J. Hacia los Seguros Sociales Obligatorios Cit., Pgs 798 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
Uma

La oficina u oficinas regionales se coordinarán entre sí pudiendo hacerlo también varias oficinas regionales entre si. una de las circunstancias que pueden motivar esta actuación es el seguimiento estadístico, configurandose un censo o estadística de trabajadores, para conocimiento de trabajadores y empresarios (patrones y obreros indica la norma, pretendiendose que la norma sea completa a efectos de prospección del mercado del trabajo, no descartandose sanciones (19).

Esta norma pretende de una forma clara completar la del D 25-5-1931. La financiación correrá a cargo de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y de sus presupuestos, en indica en orden a las agencias privadas de colocación, la supresión de las mismas que tengan ánimo de lucro, pudiendo las restantes sobrevivir y continuar en su actividad.

Las Agencias de Colocación estarán sometidas a las Delegaciones de Trabajo, que las inspeccionará, este sistema de registro y bolsa de trabajo, puede mantenerse circunstancialmente para paliar el desempleo agrario, en orden a la estructura actuará la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, cuyas actuaciones instrumentales se recogen en las normas, regulandose de la misma forma aspectos materiales respecto a la misma y a la actividad (20).

D)El Ministerio de Trabajo-su estructura y evolución

El Ministerio de Trabajo, es una de las estructuras mas transformadas a lo largo de este período si bien estas no llegarán a cuajar en razón del conflicto 1936-1939. El D 19-6-1930,constituye el Consejo del Trabajo, como auténtica estructura del Ministerio de Trabajo, que contará con Delegaciones Locales y Provinciales, situandose las locales en las capitales de provincia, transformandose en provinciales, estas estructuras asumen las funciones de las Juntas de Reformas Sociales, enmarcandose el mismo dentro de la administración paritaria, participativa vigente durante el primer cuarto del siglo XX, en la cual al mismo tiempo que se ejercen funciones de participación e informe se entra en la gestión, inspección y control, así como resolución de recursos en materias sociales.

Sobre precedentes vease el acuerdo del Consejo de su Majestad, 7-10-1803,sobre obras públicas de desarrollo para mitigar el paro, el de 17-9-1804, sobre socorro a impedidos, ancianos, enfermos u otras causas legítimas. El RD 17-7-1880 sobre contención de la emigración por medio del empleo y O 16-8-1881,sobre encuestas para obtener la emigración y RD 8-8-1882 que permite trasladar gratuitamente en los ferrocarriles a Andalucía en busca de trabajo y RD 17-7-1887 sobre información de la crisis agrícola y pecuaria Cuesta Bustillo, J, Hacia los Seguros Sociales Obligatorios Cit, Pgs 734 y ss. La ubicación de las Oficinas de Colocación se produjo en partidos judiciales, como ámbito de actuación básico, estableciendose un servicio de colocación intermedio, con la posibilidad de creación de las oficinas para mas adelante determinar su marco territorial de actuación. las dotandose por ayuntamientos en lo que se refiere a locales y personal, art 13, Ley 27-2-32.

(19) Art 19, 103, 104, 140 y ss, 146 y ss ,Ley 27-2-1932

(20) Disposición Adicional y Transitoria ,Disposición transitoria, Arts 3 y 7 de la Ley 27-2-1932. exigirá para la inscripción en la misma, acreditar 6 meses de pertenencia a la profesión. Los órganos de inspección y control, aprobarán, los presupuestos y la emisión de informes sobre competencias que afecten al Servicio de Colocación.respecto al tema ver, D18-9-1933, D 30-9-1931, art 28, D 24-8.1932 Se crea una subcomisión, que asesorará al Ministerio sobre diversos temas y materias. El personal de las oficinas pertenecerá a los ayuntamientos, donde radique y en particular a su secretaría, el de la Oficina Central lo hará al Ministerio de Trabajo, se fija el procedimiento y organización de la oficina, determinandose la cartilla, tarjeta o carnet de parado, así como la franquicia postal, telegráficas y telefónica, arts 31, 39, 41, 48, 58 y 64 respectivamente, Ley 27-2-1932. Por D 18 -3-1935,se reforma el art.7, de la ley 27-2-1932, de Colocación Obrera, en coordinación con el reglamento de 6-8-1932, determinandose las facultades de las Comisiones Inspectoras y su composición (D 18 -3-1935), junto con su presidencia que será la de los Jurados Mixtos. Mas adelante el D 26-3-1936, establece la obligación de las empresas agrarias de pedir sus trabajadores a las Oficinas de Colocación. En orden a este Servicio, la Oficina Central.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

No descuidandose en el transcurso de este período, la actividad de estudio, divulgación e información que ya empezaba a caracterizar la administración social de la época, muy por delante del resto de la Administración Pública del momento (21)

El Instituto Nacional de Previsión, se incardina dentro de la estructura del Ministerio de Trabajo, para la gestión y administración de los Seguros Sociales, que le encomienden las leyes vigentes, relacionandose con el Ministerio de Trabajo a través de la Dirección General de Trabajo. En el orden de la administración periférica, las Delegaciones de Trabajo, asumen las funciones de las Inspecciones Regionales de Trabajo entre otras (22).

Lo mas destacado de las sucesivas reformas del Ministerio de Trabajo, a lo largo del periodo objeto de estudio es la ubicación en el mismo, de la Sanidad y Beneficencia, en este Ministerio, desgajandose las mismas del Ministerio de Gobernación, tradicional titular de estas, de idéntica forma que la estructura deja ver la importancia concedida a la acción social, encaminada a sectores concretos, así Política Social Inmobiliaria, Acción Social Marítima y Servicio de Acción Social, que se adscriben a una nueva unidad orgánica, la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social (23).

Podrá actuar como Cámara de Compensación y en orden a los ficheros, su contenido y articulación, se recogen también, siguiendose un proceso de compensación comarcal, local o de partido judicial para poder acudir acudirse mas adelante a la mancomunada (mancomunal) o a la provincial, regional o nacional, según sea el caso, lo cual supone un avance importante respecto a la realidades administrativa y precedente de la estructura que en nuestros días ha llegado a tener el Instituto Nacional de Empleo, arts. 81 y ss,, 90 y ss., Ley 27-2-1922. Sobre el desarrollo de las primeras actuaciones contra el paro forzoso, ver Cuesta Bustillo, J. Hacia los Seguros Sociales Obligatorios. Cit. Pgs 752 y ss

(21) Podrán ser vocales con voz pero sin voto, los Inspectores de Trabajo y los Delegados Regionales de Trabajo, la composición será distinta en locales que en provinciales. Las competencias serán de información, conciliación, arbitraje e inspección, en lo referente a leyes sociales. El funcionamiento se recoge en los capítulos 8º y 9º , preceptos que están orientados mas al mantenimiento del Consejo del Trabajo, participando en el mismo las Administraciones Locales.arts 1 a 4 y ss. 12, 42 a 58, 59 a 75, RD 19-6-1930 El Consejo del Trabajo y su organización periférica, asumirá las funciones inspectoras, por la RO 3-9-1930, que se referente a la función supletoria ante la ausencia de la Inspección de Trabajo, estando previstas las actuaciones de alcaldes y sus agentes. El Consejo tendrá también entre sus misiones la de auxiliar a la inspección, que puede reclamar su ayuda al Consejo pudiendo nombrarse comisiones inspectoras, siendo estas mixtas y pudiendo expedir documentación para las misiones inspectoras autorizadas por la Inspección de Trabajo. arts 4 y5, Arts 6 y 7, RO 3-9-1930.Se desarrolla también la actividad del Servicio de Cultura Social, que dará lugar al Instituto de Cultura Social, que contará con un conjunto de patronatos regionales y con comisiones, así como cometidos en lo relativo a bibliografía, información, publicaciones, todo ello en el ámbito del Ministerio de Trabajo.,arts 77 y ss ,RO 3-9-1930 El Consejo del Trabajo, se reglamenta por D 11-1-1931, estableciendose Delegaciones Locales y Provinciales, presididas por el Delegado de Trabajo, con funciones auxiliares en colocación y hasta la constitución de los Comites Paritarios. El D 3-2-1934 reforma la estructura y la configura con un presidente, tres vicepresidentes y seis vocales. Los Jurados Mixtos, se organizan con una composición paritaria y se financian con sobretasas sobre ciertos productos (D 23-6-1932)

(22) Por RD 3-5-1930, se reestructura el Ministerio de Trabajo, reorganizandose mas adelante por RD 3-11-1930, suprimiendose diversas unidades y entidades. Se transfiere el Instituto de Emigración al Ministerio de Asuntos Exteriores ,(D 20-11-1931),pasando el Instituto General de Seguros y Ahorro a Economía (D 5-10-1931). Se adscribirá por D 8-5-1931, la Comisión de Cultura Social de Cataluña Las Delegaciones de Trabajo se desarrollan por D 25-6-32, tomando las funciones antes reseñadas y las de los Gobiernos Civiles, presidiendo el Delegado el Consejo del Trabajo, nombrando los miembros de las Comisiones Inspectoras de las Oficinas del Servicio de Colocación Obrera, incorporando las funciones de los Gobernadores Civiles en materia de Accidentes de Trabajo, las Delegaciones de Trabajo estarán supeditadas a la figura del Delegado Provincial. art 3, RD 3-11-1930, Art 2, Art 6, D 25-6-1932 La Inspección de Trabajo, se integra en la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Trabajo y Servicio de Inspección de Trabajo, formando parte de ella los Delegados Provincial de Trabajo, los Inspectores Auxiliares, los vocales de los Jurados Mixtos, de no existir órganos de la Inspección podrán actuar los periféricos del Consejo del Trabajo y sus Delegaciones. art 24, 25, D25-6-1932. Se prevé la existencia de Delegaciones de Trabajo Locales. Se regulan las multas ingresadas en el Instituto Nacional de Previsión. Las infracciones darán lugar a actas de infracción o en su caso obstrucción, que deberán aprobarse por el Jurado Mixto o sección del mismo o en su caso por el pleno de la Delegación del Consejo del Trabajo. Se regulan también otros aspectos del servicio. Los Tribunales de oposiciones a Delegados de Trabajo de Tercera, los auxiliares de las Delegaciones o Delegados de Trabajo, el concurso para inspectores y auxiliares inspectores, el procedimiento de funcionamiento de las oficinas.

Publicaciones y Divulgación Científica

Debemos recordar en este sentido, que aunque históricamente nos refiramos a la 2ª República de un modo unitario, la misma históricamente son cuatro, la del Gobierno Provisional, la del Bienio Social-Azañista, la del Radical-Cedista y la del Frente Popular, que se bifurca con en inicio de la Guerra Civil, con tendencias contrapuestas, que ese reflejan en la Administración del Estado, si bien todos caracterizados por la inestabilidad política, social y económica y sus condicionantes derivados, como los poblacionales que inciden plenamente en los económicos, en el desempleo y en otros aspectos como los salariales (24).

E) La Actividad de Inspección

La Inspección del Seguro de Maternidad será la del Retiro Obrero, en esta linea se expresan distintas normas, se establece así, la existencia de un Inspector General, así como de Inspectores Regionales y Provinciales, Auxiliares y Ayudantes, constituyendose, una Sección Central de Inspección, con una plantilla inspectora y de apoyo, sus inspectores contarán con el rango de Inspector Provincial y tendrán la consideración de autoridad pública (25).

La O 31-5-1932, reestructura de nuevo el Ministerio de Trabajo, Art 61 y 67 y ss., 69 y ss., 70 a 73, 74 a 85 y ss., RD 25-6-1932.El D 25-9-1933 reestructura de nuevo el ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, afectando también el D 27-6-1934 a la Subsecretaria de Trabajo y en particular a la Sección de Previsión, que contará con varias unidades, Seguros Sociales, Informes y Trámites en relación con el Instituto Nacional de Previsión y de Ahorro. Estas reestructuraciones son seguidas de las aprobadas por de D 7-3-1936 y D 16-3-1936, con la adscripción como servicio

(23) O 28-12-1933, D 23-20-1934

(24) Debemos considerar, que la demografía demuestra una gráfica ascendente desde 1877 a 1930, la Tasa de Natalidad sufre un descenso, por venir de valores muy altos, 400 en 1860 a 282 en 1930, la mortalidad pasa de 350 en 1865 a 168 en 1930, si bien en el bienio 1927-1928, se incrementa la mortalidad, hasta llegar a superar la natalidad en ese período y sobre a 329, la pirámide poblacional es de forma trapezoidal, con ligeros entrantes y salientes, la población de actividad agraria sobre el resto de 1860 a 1930, en bajada moderad desde 1910, a 1930, la población ocupada en la industria y los servicios sufre un aumento ligero y progresivo pero muy por debajo de la agraria, la población agraria supone en 1930, 3.800.000, la industrial 2.200.000, la de servicios 2.200.000, sobre un censo de 25.563.867 y una tasa de natalidad 1931-35 de 654 y de mortalidad de 393, con una población activa de 8.408.000, en el sector primario 3.826.000, secundario 2.229.000 y terciario 2.352.000, lo cual condiciona todo el desarrollo político y económico del momento, sobre este tema, asi como sobre la economía, la sociedad y la tierra, urbanismo y emigración, así como distribución territorial de la población, de la activa y por sectores, así como sobre la situación de la red de carreteras del Estado, que en 1910 suponía 43.200 y en 1931 56.885 kilómetros, sobre la industria textil catalana, la siderurgia y energía, y la banca Vid Martínez Cuadrado, M. La Restauración Cit, pgs 149 y ss, sobre estos últimos aspectos pgs 233 y ss, 236 y ss., 253 y ss. A ello debemos unir , los problemas derivados de la crisi aceitunera de 1929 y de la del trigo de 1832, en marzo de 1934, había 200.000 parados en la agricultura y 100.000 en la industria, con una reducción en la circulación fiduciaria de 2000 a 50 millones, en 1933, Brenan, G , El Laberinto Español Cit , pgs 386 y ss. sobre reducción fiduciaria pgs 233 y ss. Recordar además que durante este período de gobierno Azañista , Largo Caballero llegó a ocupar el Ministerio de Trabajo, persona de indudable honradez y sin patrimonio, a la contra de Indalecio Prieto, hombre de origen modesto, pero que había formado un cierto patrimonio trabajando para su protector, pero que carecía del apoyo con el que contaba Largo Caballero, que sin embargo, era mas mayor, lo que condiciono en mucho su actuación durante la república, debemos apuntar aquí que Brenan atribuye una atmósfera de desobediencia en el Ministerio de Trabajo, frente a su titular. en orden al Ministerio, apuntar aquí, que la costumbre de la época llevaba a que "el presupuesto del estado , parecía la lista civil de un partido ", frase que se atribuye a Alejandro Lerroux, con una burocracia no especializada , en eterna rotación, recibiendo gente como principal trabajo del ministro y firmando papeles, en un ambiente de escasa protección social desde la Inspección de Fábricas y ley del Inquilinato, con un Jefe del Estado, con una deficiente instrucción y gran ansia de poder Brenan, G , El Laberinto Cit. pgs 289 y ss. 376 y ss. 44 y ss. cobre burocracia y Alfonso XIII. Los distintos periodos de la "ª República o Repúblicas, son denominadas, de Cortes de Constituyentes, Bienio Negro y frente popular , Brenan , G El Laberinto Cit , pgs 247 y ss , 280 y ss y 310 y ss. respectivamente

(25) Se produce una reforma del Ministerio de Previsión Social, con la adscripción de la Inspección General de Trabajo y de Seguros Sociales a la Subsecretaria de Trabajo y Acción Social, también ver D 22-3-1929, D 29-1-1930 y D 9-5-1931, Art 3, D 9-5-1931,Arts 17, 18, 19 y 20, D 9-5-1931, Arts 48 y ss., D 9-5-1931.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Inspección, contará, con personal colaborador de la administración y subalterno, estando este dotado con material correspondiente Caja Colaboradora, tomando esos gastos a su cargo el Instituto Nacional de Previsión, lógica consecuencia de la dependencia que del mismo tiene la Inspección de estos Seguros Sociales, y de las misiones encomendadas que acrecerán los recursos del Instituto Nacional de Previsión, en orden a la actuación sobre la morosidad o los incumplimientos, si bien, en el caso de débitos que llegan a la Vía de Apremio, esta se encomienda a los órganos jurisdiccionales correspondientes (26).

La Ley 13-5-32, suprime la Inspección Regional de Trabajo, regulandose las Provinciales y las Auxiliares. El D 9-5-1931 derogo el D 1-3-1906, estableciendose que previa propuesta del Consejo del Trabajo y Ponencia de la Inspección General serán nombrados los Inspectores por el Ministro de Trabajo y Previsión, previendose las incompatibilidades, las infracciones y sus consecuencias (27).

F) La Inspección de Seguros Sociales

La O 13-4-1935, crea la Inspección de Seguros Sociales, única y sometida a sus normas reglamentarias y al Inspector General, como órganos destacar, el Inspector General, dos Vice-inspectores Generales, así como Inspectores y Subinspectores, las misiones y competencias se determinan también, los Inspectores son nombrados por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, existiendo,también Inspectores Auxiliares y Ayudantes del Inspector General, a nivel inferior se articula la Inspección en Regional y Provincial, en el ámbito local los inspectores responsables del servicio por delegación del Inspector General, los inspectores son retribuidos con cargo al Instituto Nacional de Previsión, nombrados por la Junta de Gobierno de este, a propuesta del Consejero Delegado, previo informe del Inspector General que allí donde no exista Inspector ostentará las funciones propias, pudiendo trasladar Inspectores excepcionalmente o nombrarlos.

Se detallan las misiones de los Inspectores y los Subinspectores, que actuando a las ordenes de los primeros serán retribuidos por las Cajas Colaboradoras y nombrados en la misma forma que los Inspectores, se fija también el procedimiento de actuación de la misma, en relación con otras Inspecciones y entidades vinculadas y relacionadas con su actividad (28).

El importe de sus multas se ingresará en el Instituto Nacional de Previsión, detallando la norma, el modo actuación, lugar y recursos al respecto

(26) Arts 16 y 17, D 9-5-1935. Estos inspectores gozan de inamovilidad, estando sujetos a una regulación detallada en su actuación inspectora, personal, dietas, sigilo profesional, horario, incompatibilidad, quejas. regulandose el procedimiento y desarrollo desde su inicio, siendo de particular interés el tratamiento de la morosidad, arts 18 y 20 y ss. ,D 9-5-1931. En caso de falta de pago o afiliación se producirá una liquidación, los incumplimientos de los patronos llevarán a la Inspección a levantar actas por duplicado ejemplar, el impago de la liquidación efectuada por el Inspector conlleva la extensión de una certificación de descubierto, que se remite al Juzgado de Primera Instancia, para su exacción por Vía de Apremio, iniciandose un proceso de la denominada "Jurisdicción Contenciosa de Previsión", del texto aprobado por D 21-11-1931, correspondiendo además a la Inspección la proposición de sanciones, la norma recoge también toda una serie de especificaciones sobre el Retiro Obrero, obligaciones y materias denunciables, existiendo la obligación de mantenimiento y conservación de justificantes de estar al corriente y de la afiliación de los trabajadores. El empresario podrá recurrir siendo el recurso presentado ante el Inspector General, requerido, el expediente al Inspector actuante, que lo informará y lo pasará al Inspector General, para que de este pase al Consejo de Trabajo, para su resolución, emplazandole en su caso. En el caso de recurso ante la Inspección Regional.

(27) Arts 8 a 10 , 46 y ss, Ley 13-3-1932

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En este punto conviene recordar, que el Decreto de 1-3-1906 creaba el servicio de Inspección, de gran ambigüedad y timidez en lo relativo a las sanciones del Estado para los incumplidores poniendose de manifiesto este aspecto a través de las recomendaciones dirigidas a los inspectores para que antes de sancionar a los empresarios utilizasen el "sistema persuasivo","instruyendo al patrono o jefe de la industria en sus deberes y obligaciones", el Derecho del Trabajo, tuvo un importante avance con Largo Caballero, base sobre la cual se desarrollaría la actividad inspectora, alcanzando una orientación plenamente progresista, entendido como conjunto de normas principios y preceptos referidos al trabajo dependiente por cuenta ajena, dandose una constitucionalización del mismo y de sus derechos derivados, como los derechos sociales derivados de la prestación laboral, la tendencia a crear normas específicamente laborales con separación del tronco del Derecho Común originario, con un exponente claro, en la regulación unitaria del Contrato de Trabajo, por la Ley 21-11-1931, como forma contractual diferente y peculiar del simple arrendamiento de servicios, como la regulación del derecho de asociación profesional, por Ley 8-4-1932, separando las entidades sindicales de los preceptos de la ley ordinaria reguladora de asociaciones, incrementandose el campo de actuación de esta materia, sin abandonar las cuestiones nucleares del naciente ordenamiento, Ley sobre Jornada Máxima Legal de 9-9-1931, Ley de Jurados Mixtos de 27-11-1931, llegando a la Seguridad Social y a la Colocación Obrera, de la Ley 27-11-1931, apareciendo la base de su desarrollo futuro, cual es la doctrina científica, sector del ordenamiento y disciplina científica, iniciandose con la Dictadura y llegando a su punto alto durante la República, con Eduardo Aunós, León Martín Granizo, Hinojosa, Mariano González Rothvos, Alejandro Gallart Folch, Carlos García Oviedo y Constancio Bernaldo de Quiros, entre otros (29),

G) Accidentes de Trabajo y Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajos

La materia de Accidentes de Trabajo, presenta particular interés durante este periodo 1930-1936, derivado del crecimiento al menos en materia normativa de este tema con la extensión de este Seguro, al sector agrario y de la regulación de esta materia dada la situación existente de atraso, al respecto, que España viene arrastrando a lo largo de ese primer tercio del Siglo XX, así se publican los decretos de 9-5-1931, ratificación del Convenio Internacional de 1921, sobre Accidentes de Trabajo, 12-6-1931, Bases de Accidentes de Trabajo en la Agricultura, 25-6-1931, Reglamento de Accidentes de Trabajo para la Agricultura y Ley 8-10-32, en lo que supone esta última de avance (30).

Esta recibirá el expediente del Inspector Actuante, pasandolo a la Inspección General para su resolución por el Consejo del Trabajo, arts 39 a 50, D 9-5-1931, arts.4 a 7 y ss ,Ley 13-5-1932

(28) Arts. 2, 4,5,6 y ss, arts 9, 10, 14, O 13-9-1935 Por la Inspección se requerirá al empresario, para que abone las cuotas debidas en el plazo de un mes, no pudiendose exigir las cuotas de periodos superiores al año, recogiendose las peculiaridades del Seguro de Maternidad, en el capitulo 11, denunciandose las infracciones en el mismo a la Inspección de Accidentes de Trabajo, que se recoge en el capitulo 12, dedicandose los capítulos siguientes (13,14 y 15) a la Inspección de los Servicios de la Caja Nacional contra el Paro, Inspección de Instituciones Profesionales de Previsión, Patronatos de Previsión Social. Respecto a la Caja Nacional contra el Paro, se recogen funciones, además la Inspección de entidades primarias y colaborando con la Caja, al igual que inspeccionarán las instituciones profesionales, dedicadas a la cobertura de necesidades sociales, (enfermedad, paro e invalidez). El capitulo 15 se dedica a la revisión de los actos de los inspectores y su sometimiento a los Patronatos de Previsión Social, detallandose un proceso para los actos y las actas de la inspección que se desarrollará ante las Comisiones Paritarias de los distintos Patronatos. arts. 90 y ss, O 13-9-1935

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Supone la misma la consagración legal de la actuación de toda una serie de entidades, servicios, así como la consagración de la actividad preventiva en esta materia y divulgativa, de la misma forma que la de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, creada en seno del Instituto Nacional de Previsión, con separación contable y órganos propios imbricados con los del Instituto, y la Inspección de Trabajo, a la que se atribuyen las misiones de inspección sobre este seguro y el mantenimiento de la responsabilidad asegurada, con terceros de la responsabilidad en materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sean aseguradoras o entidades de raíz mutualista, sin que quepa competencia en orden a las tarifas sobre este seguro entre las entidades encargadas de la cobertura.

Los patronos vienen obligados a abonar a la Caja o a sus delegados, las primas que corresponden según el riesgo de actividad que desarrollen, número de obrero e importe de salarios, de la misma forma que en un seguro convencional, tal y como en la actualidad sucede. El Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, asumirá el coste de las prestaciones ocasionados por el Accidentes de Trabajo, ante la falta de ingreso del capital correspondiente por el responsable, Mutualidad o Compañía de Seguros. fijando la norma los mecanismos técnicos tendentes a la cobertura de la responsabilidad, además de los recursos y medios disponibles separados de los propios de los restantes seguros gestionados por el Instituto Nacional de Previsión (31) .

---

(29) Tomas y Valiente, Francisco, Manual Cit pgs 611 y ss. Montoya Melgar, A, Ideología y Lenguaje de las primeras leyes laborales de España, Madrid 1975, Ideología y lenguaje de las leyes laborales de España, la crisis 1917-1923, Madrid 1977, Palomeque López, Carlos. De la Villa Gil, Luis Enrique, Introducción a la Economía del Trabajo, V-1, Madrid 1978, Marvaud, A. La Cuestión social en España , Madrid 1975 red. de la de Paris 1910

(30) Vid, Cuesta Bustillo, J. Hacia los Seguros Sociales Obligatorios. Cit., Pgs 685 y ss. El D 9-5-1931, es de gran interés por conceder importancia al sector agrario en España como país de economía fundamentalmente agrícola. El D 12-6-1931, establece las Bases sobre Accidentes de Trabajo, así la posibilidad de actuación de este Seguro, por medio de Mutualidades de Accidentes de Trabajo Patronales (Base 7º) que presentarán sus estatutos al Ministerio, en materias que sean de la competencia, para su aprobación previo informe del Instituto Nacional de Previsión (Base 8ª y 9ª), en las cuales se detallan las obligaciones de prestar fianzas para estas entidades (Base 10ª). Existe la posibilidad de concierto para la asistencia (Base 11ª y 13ª), dandose la posibilidad de reaseguro para las mutualidades (Base 14ª), siendo posible su concertación también con compañías de seguro.(Base 15ª).Una de las grandes entes de este momento histórico es el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, este se nutrirá de aportaciones públicas y multas, gozando del beneficio de pobreza jurisdiccional y acreedor privilegiado en casos de impago por empresas compañías de seguros o mutualidades. Las entidades de cobertura de los Accidentes de Trabajo, con apoyo estatal reflejado presupuestariamente (Base 17ª y 18ª), contando con exenciones tributarias tanto estas mutualidades como el Instituto Nacional de Previsión (Base 20ª) ya recogidas en las normas. El D 25-8-1931, regula los Accidentes de Trabajo, en la agricultura, así como las diversas prestaciones y actuaciones recogiendose primero, la asistencia sanitaria a través de las mutualidades a las que deberá estar adherido, arts 12, 14, 15,16, D 25-8-1931 La obligación de cotizar existe al igual que la obligación de comunicar por la empresa o sujeto responsable, que lo hará a la autoridad, los datos relativos a los pagos efectuados al respecto. Las mutualidades estarán obligados a prestar asistencia sanitaria cuando se requiera, pudiendo existir designación y extenderse la asistencia sanitaria, arts 29, 24, 25-30, D 25-8-1931 En orden a estas prestaciones de asistencia sanitaria, existirá una tarifa para los medicamentos, estando prevista la posibilidad de la concertación de servicios de asistencia sanitaria de Accidentes de Trabajo con mutualidades. Las mutualidades, entidades privadas formadas para cubrir los Accidentes de Trabajo, no contarán con ánimo de lucro, estando definidas regulandose su régimen y estatuto, fijandose la responsabilidad mancomunada de los socios, arts 31,32, 33 y ss. 39 y ss, D 25-9-1931. Las facultades de inspección correspondientes a la Inspección de Trabajo, se detallan también en la norma. El patrono puede sustituir sus responsabilidades por la cobertura de las mutualidades patronales o una sociedad de seguros autorizada, no pudiendo cubrirse el incremento por responsabilidades empresariales, incremento que se deriva de los incumplimientos en materia de seguridad e higiene en el trabajo. arts 30,37, 38 y 40, Ley 8-10-1932 La obligación de cubrir estas situaciones de Accidente de Trabajo, puede ser cumplida a través de la Caja Nacional, creada por el Instituto Nacional de Previsión, en la Caja podrá ingresarse por la mutualidad patronal el capital coste de la prestación ocasionada, al igual que por sociedades de seguros, mutualidades y compañías del ramo, no pudiendo tener ninguna tarifas inferiores a las de la Caja Nacional, existirá en el Instituto, una Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, con separación de funciones, bienes y responsabilidades dentro del propio Instituto. la Caja que estará dentro del mismo, como las restantes, contará con un Consejo, con un presidente del mismo, que será el del Instituto, el Consejero o en el que el delegue y un representante del Consejo del Patronato del Instituto, asi como vocales técnicos, patronal y obrero, representantes del Ministerio de Trabajo y de Hacienda, arts 41, 45, 46, Ley 8-10-1932

Publicaciones y Divulgación Científica

La Caja sufragará los gastos de la Inspección de los Seguros Sociales, al hacerlo sobre este seguro contando con personalidad jurídica y siendo sus cuentas revisables por la Comisión Paritaria Quinquenal de Balances del Instituto Nacional de Previsión, teniendo su domicilio en Madrid. El Consejo de la Caja, estará compuesto, por el Presidente del Instituto, con cuatro representantes del Consejo del Patronato del mismo, contando con un representante patronal, otro obrero, así como otro por el Ministerio de Trabajo y uno mas por el de Hacienda, tres vocales patronales, tres obreros y dos técnicos. Los vocales serán nombrados por las entidades que representan, los patronales y obreros lo serán por el Consejo del Trabajo y la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera. El nombramiento se producirá por el Consejo y afectará al Director Delegado de la Caja, siendo órganos similares a los de las distintas Cajas, con peculiaridades y especificidades en lo relativo a los órganos de designación y nombramiento, la actuación se hará dentro del mas puro esquema asegurativo, unas tablas de riesgos conforme a ellas el cálculo de la siniestralidad. El Reglamento General de Operaciones del Instituto Nacional de Previsión, resultará directamente aplicable a la Caja, fijandose algunas especificidades técnicas en orden a la recaudación (32).

---

(31) El Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, tendrá efectos de administración con una cuantía que llevará el Instituto Nacional de Previsión, este controlará la misma, siendo de particular importancia a efectos de administración la subvención estatal para el mantenimiento de los servicios de administración, arts 130 y ss., 131 y 132 , 134 La Ley 8-10-1932, supone un importante hito normativo, actuando la misma sobre la reforma de 4-7-1932, recogiendose en la misma la toma de medidas para evitar Accidentes de Trabajo y la existencia de un Gabinete de Experimentación y la creación de un Museo. En este campo se produce una situación combinada del Instituto Nacional de Previsión e Instituto Reeducación de Inválidos, así como del Servicio de Readaptación Funcional de Inválidos del Trabajo y los Servicios Médicos, necesarios para la inspección y revisión de incapacidades este último dependerá de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, arts 134-135, Ley 8-10-1932, Art 36, Ley 8-10-1932. Producida muerte o incapacidad, lo aportará para el trabajador en la forma en que se determine, a estos efectos corresponden al organismo gestor del Fondo de Garantía, los derechos para reclamarlos una vez reconocidos a los mismos. Los ingresos son los recogidos en la norma anterior a lo que se añaden otros componen estos, las multas, la aportación del Estado, los capitales coste, lo recuperado, cuando haya automaticidad de las prestaciones y la contribución de los patronos a la Caja Nacional. Los ingresos son los referidos, los mismos serán administrados con independencia de los restantes bienes y derechos del Instituto Nacional de Previsión, en lo relativo a la organización y administración el Consejo nombrara la persona que haya de asumir la dirección delegada de los servicios de la Caja, arts 50, 51, 52 y 54, Ley 8-10-1932

(32) Arts 140 y ss , 62 y ss, arts 143 y ss, arts 146-147, D 31-3-1933, respectivamente En caso de falta de pago se establece el cobro por Vía de Apremio, el proceso se inicia con el requerimiento de la Caja o de sus Delegados e incluso de la Inspección de Trabajo, arts 156 y ss., D 31-3-1933. La O 6-7-1934 se refiere a la Inspección de Trabajo en la agricultura para la vigilancia de los Accidentes de Trabajo en la misma y de los Seguros Sociales. El Instituto Nacional de Previsión, contará en la Caja con un Fichero Central de Inválidos, además de existir un cauce fluido de información entre Cajas Colaboradoras, compañías de seguros y demás entidades aseguradoras. arts 155, 160, 179,180, D 31-3-1931.La Caja, cuyo director delegado, será nombrado por el Consejo, para asumir la administración de esta de forma separada a a las restantes del Instituto Nacional de Previsión, esta Caja podrá establecer conciertos con mutualidades que ofrezcan garantías para sustituir el sistema del seguro directo en la Caja, por el de la entrega en la misma por la mutualidad, del capital necesario para adquirir la renta que debe ser abonado al obrero victima del Accidente de Trabajo (capital-coste). La Caja publicará tarifas revisables por su Consejo, las decisiones podrán ser objeto de recurso ante el Consejo de Administración de la Caja. Los patronos vendrán obligados a aportar y comunicar datos a la Caja, arts. 48 y 49, Ley 8-10-1932. La Caja Nacional fomentará el seguro contra Accidentes de Trabajo, pudiendo también mediar en conflictos entre mutualidades patronales, estas contarán con exención tributaria. La exención tributaria que alcanzará a los libros y las pólizas de la Caja que estarán exentos del timbre, por lo relativo a los capitales aportados, estos están afectados por ministerio de la ley y no son embargables, los abonos por cuenta de esta Caja no son ni objeto de cesión ni embargables, arts 55 y ss., Ley 8-10-1932.Otros preceptos del texto se ocupan de la Inspección de Trabajo y de las prescripciones, al igual que la O 6-7-34, sobre Inspección de Trabajo en Los Accidentes de Trabajo en la Agricultura y la Ley 6-10-1932 desarrollada por el D 31-1-1933 de Accidentes de Trabajo en la Industria, este Decreto dedica su atención entre otros temas a las mutualidades y a las compañías de seguros, que trabajan este sector, al igual que a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo y al Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, regulandose en la misma forma que ya se recogía en la norma anterior, siendo importante la regulación relativa a los trámites, en los cuales participaban los Gobiernos Civiles y otras entidades, cuyas misiones absorben los Delegados de Trabajo. arts 60-62, Ley 8-10-1932, arts 111-117,129-143,144 y ss., 160 y ss,, respectivamente D 31-3-1933

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La administración del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo corresponde al Instituto Nacional de Previsión, las funciones que se asignan al mismo en el aprobado por D 25-8-31, extendiendose a la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo. El Decreto 31-3-33, se manifiesta sobre el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo en el mismos sentido que la normativa de 1931 (33).

Hasta aquí a modo de resumen decir que la materia de Accidentes de Trabajo sufre la actuación de un lado de entidades sin ánimo de lucro, al menos aparentemente, llamadas mutualidades patronales, creadas por los empresarios, para abaratar el coste del seguro, junto con empresas mercantiles que actúan en el campo del seguro como el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, encargado de cubrir las insolvencias de los anteriores entes y las responsabilidades de los empresarios que no hubiesen cumplido con sus obligaciones asegurativas, todo ello con independencia de actuar sobre el insolvente y repetir sobre el. El Fondo estará gestionado por la Caja Nacional del Seguro contra Accidentes de Trabajo, que es la financiadora de la Inspección sobre este seguro y la gestora del Fondo y posible entidad con la que puedan tenerse cubiertas las Contingencias Profesionales. La Caja Nacional mantendrá otras funciones de aseguramiento como el de las Administraciones Públicas y los contratistas, funciones de ida y vuelta a lo largo de la historia, que quedaron recogidas en normativa muy posterior y finalmente derogadas, al igual que el encuadramiento en la misma a efectos de este seguro de otros colectivos, siendo por su importancia esta Caja un ente representativo con participación de intereses al estilo de la época, de lo que es exponente, la composición del Consejo de su Caja (34).

---

(33) Manifestandose en los mismos términos, determinandose los ingresos, las cuotas anuales, aportaciones del Estado, repeticiones sobre los empresarios, los recargos del 15% sobre el capital, constituir una pensión durante 20 años de los obrero que fallezcan sin pariente, la cuenta será llevada por la Caja Nacional. Otros aspectos regulados son las exenciones tributarias, la tarifa especial de comunicaciones, los abonos de la Caja exentos, capitales aportados, pagos, actos de papel común, arts 230, 232 y 234, D 31-3-1933 respectivamente

(34) En 1934 se producen varias transformaciones normativas en materia de Accidentes de Trabajo, en orden a derogar la obligación de los contratistas de cubrir estas contingencias con la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, que vuelve mas adelante por D 26-7-1934, que lo devolverá su vigencia al hacerlo para los artículos 91 y ss, del D 31-3-1933, estableciendose así la obligación de los contratistas de cubrir esta situación con la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, añadiendose otros aspectos normativos, como los pagos de Seguros de Accidentes de Trabajo a la Caja, la instrucción de los expedientes y el abono de las cantidades provisionales pendientes de acuerdo, así como garantías para que los contratistas lo concierten con la Caja Nacional o en su caso las particularidades de cada sector. art 93, D 31-3-1933, arts 232 y ss, 246 y ss., 249 y ss ,253, D 26-7-1934. El Consejo de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, contará con representantes de distintos sectores, uno por las sociedades de seguros, uno por las mutualidades patronales, un asesor central de seguros de Accidentes de Trabajo, la Asesoría como tal se incorporará a la Inspección Central de Seguros como una Sección Especial. Por D 16-10-1934 se establece el nombramiento de un representante patronal. Cerrando este periodo en materia de Accidentes de Trabajo, las ordenes de 23-3-1934 y 18-3-1934 sobre exclusión de Accidentes de Trabajo a porteros de fincas urbanas, al entender que no existen patronos. La O 30-7-1935 recoge aspectos de las tarifas de Accidentes de Trabajo, la O 26-3-1935 se refiere a la rescisión del contrato que recoge la de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de tener la cobertura de Accidentes de Trabajo con la Caja Nacional, estableciendo la responsabilidad sobre las compañías que acepten sus pólizas y las de contratistas públicos. D 21-6-1934

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

H) Otras Actividades y organizaciones conexas

a) La Beneficencia

Los rasgos fundamentales de esta materia durante este período, no van mas alla de meras reestructuraciones orgánicas que en nada varían el sentido y orientación de este instrumento de protección, cambios administrativos, en orden a la ubicación de contenidos que pasan del Ministerio de Gobernación al de Trabajo, y con la desaparición de algunos órganos colegiados como las Juntas Provinciales de Beneficencia sustituidas por los Gobiernos Civiles en el ejercicio de sus funciones, y de órganos similares, pero distintos en su composición.

De la misma forma se puede incluir la creación de órganos participativos colegiados, de integración de intereses, Consejo de Beneficencia, Consejo de Sanidad y Seguros Sociales Pública, y tímidos intentos coordinadores o unificadores, como la Oficina de Información y Ordenación de la Asistencia de la Beneficencia, si bien, los servicios de Beneficencia se agrupan en 1936, con unidades destinadas a finalidades concretas, de la misma forma se atribuye al Consejo informar las cuestiones sociales (35).

---

(35) Este sector esta vinculado a los cambios producidos en la estructura administrativa de la época, el D 14-9-1934, reorganiza los servicios de la Dirección General de Beneficencia, que sustituye a la Dirección General de Administración de Beneficencia. Se inicia el periodo con su incardinación en el Ministerio de Gobernación contando con varias secciones, encargadas de la tutela de la beneficencia general, la particular, así como de información, inspección y estadística. O 24-9-1932 la sección de Beneficencia General se ocupará de Asilo de El Pardo (Madrid), Asilo de Lavanderas, Patronato de Protección de Legos y Patronato de Las Hurdes. Se registra la transferencia de funciones de Diputaciones Provinciales y Gobiernos Civiles a la Generalidad de Cataluña. Al articularse el Ministerio de Trabajo en 1933 a través del D 25-9-1933, este contará con una Subsecretaría de Sanidad y Previsión, con dos Direcciones Generales de Asistencia y Previsión Social, asumiendo las funciones que antes se encontraban en el Ministerio de Gobernación, configurandose esta como Subsecretaría. En el año 1934, se produjeron varias reformas en este campo, siendo importante la disolución de las Juntas de Beneficencia Provincial y la asunción de sus funciones por los Gobiernos Civiles, contando para el cumplimiento de estas funciones con la colaboración de los Abogados del Estado, si bien debemos apuntar que en el año 1934 y con carácter previo habían sufrido varias modificaciones que las hacían girar a las provinciales mas en la órbita el Gobierno Civil. Por O 4-4-1934 se crea el Consejo de la Beneficencia y se establecen los procedimientos para efectuar los correspondientes pagos y traslados presupuestarios, las Juntas de Beneficencia pasan a ser órganos colegiados formados por tres vocales del Gobierno así como a elección del presidente que es el Gobernador Civil, un representante del Ayuntamiento, otro de la Comisión Gestora, un Abogado del Estado y el propio presidente. La Junta se organiza en tres Comisiones, Jurídica Económica-Administrativa y de beneficencia, cada una con tres vocales, determinandose el numero de vocales del Ayuntamiento de Madrid, D 29-7-1938, O 28-12-1933,D 25-9-1933 y Ley 1-8-1934. El Consejo de la Beneficencia arriba referido se transforma en Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública, estando formando por el Ministro de Trabajo, que será su presidente, un vicepresidente, Director General de Beneficencia, y siendo vocal entre otros el Subsecretario de Sanidad y Asistencia Social. El Ministro de Trabajo asumirá las misiones de Beneficencia del Ministro de Gobernación, estableciendose en el ámbito del Ministerio de Trabajo, el Consejo de Sanidad y Seguros Sociales. En este mismo año se crea también una Oficina General de Información y Ordenación de la Asistencia de la Beneficencia, D 21-11-1934, D 6-4-1934, art 3, D 6-3-1934 y D 7-6-1934, D 1-8-1935, D 25-9-1933, Ley 8-1-1934, Ley 16-3-1934, Dentro de la Dirección General de la Beneficencia con dos servicios, de Tutela del Estado sobre el Niño Huérfano y Desamparado y de Socorro al Ciudadano y domicilio, existiendo para dicho fin una inspección mixta y un cuerpo de visitadores, D 5-5-1936, articulandose en, Asistencia Médica, Asistencia Social, Sección Central, Inspección Central, con dos unidades administrativa y sanitaria arts 2,3, 4 y 5, D 5-5-1936, D 1-4-1936, derogando las normas anteriores de 17-11-1935 y 30-12-1935

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

b) La Sanidad- El Instituto Nacional de Higiene Alfonso XIII y la Ley de 11 Julio de 1934 de Bases del Sistema Sanitario (36)

El inicio del periodo se caracteriza por la modificación de la estructura del Ministerio de la Gobernación, titular inicial de estas misiones, sucediendo al igual que en materia de Beneficencia una ausencia de cambios importantes que vayan, como en el caso anterior, mas alla de un mero cambio administrativo o burocrático y en algún caso un tímido intento coordinador por medio de la Ley de Coordinación o de la actuación de algún ente administrativo, central como es el caso del Instituto Nacional de Higiene Alfonso XIII.

La estructura creada por la Ley Coordinadora, es no obstante de participación conjunta similar a la hoy pretendida administración única, y que la administración al uso en la época, mediante la actuación de las entidades administrativas ya existentes (37).

---

(36)La actividad sanitaria que abarca la policía sanitaria es una actividad de servicio público incardinable en los servicios públicos estatales incluyendo el control de enfermedades transmisibles y el saneamiento medio ambiental, Vid. Patronato Nacional de Asistencia Psiquiatría-Ministerio de Gobernación. Bases Para la Organización de los Servicios Públicos Sanitarios-Madrid 1972-pgs 9-13.

(37) Las circunstancias en esta materia, se estructura en tres Inspecciones Generales; Sanidad Interior, Exterior e Instituciones Sanitarias. El personal se unifica en un sólo cuerpo con escalafón de antigüedad para el ascenso, pasandose de una escala o categoría a otra por antigüedad. El D 8–6-1930, que deroga el de 28-2-1922, El cuerpo unificado se constituye poe escalas o grupos, así existe un Grupo Inspector con varias escalas: Inspección Provincial, Inspección Regional, Direcciones de Puertos y Fronteras, Subdirecciones de Puertos y Fronteras. El Grupo de Laboratorio abarcará las plazas de laboratorio de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Dirección General de Sanidad, el Grupo Clínico contará con el personal procedente del Hospital del Rey y su Dispensario, Preventorios, Sanatorios, Hospitales para Niños y Escuelas de Puericultura, Enfermerías para Tuberculosos y Sanatorios dependientes de la Dirección General de Sanidad. Se establece también la existencia de un Grupo Administrativo (art 24). Se fija el modo de cobertura de las vacantes, (arts 17-23), así como los ingresos en los diversos puestos dentro del cuerpo (arts 26 y ss.), el escalafón, (art 42) la inclusión del personal Técnico-Auxiliar (arts 46-49) y Subalterno(arts 50-52), (D 8-6-1930). Como entidad de actuación en el ámbito sanitario se crea el Instituto Nacional de Higiene Alfonso XIII, regulado por sus propias normas. El D 3-10-1916, derogado por D 20-10-1930, atribuyendosele funciones de producción de vacunas y su conservación junto a actuaciones de linea higienista. La O 27-5-1930, establece bases para la organización y desarrollo de las misiones profilácticas, creandose el Cuerpo de Enfermeras Visitadoras, procedentes de la Escuela Nacional de Sanidad. Otra de las instituciones de la época es la de los Subdelegados de Sanidad, estos forman un Cuerpo que actuará como Inspector de los servicios sanitarios dentro de su demarcación territorial, dependiendo de los Inspectores sanitarios provinciales, D 5-2-1931, salvo que en el caso de que los propios municipios cuenten con estructura sanitaria propia. La política social y sanitaria entroncan en el ámbito sanitario Vid. Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Ministerio de Gobernación, Bases Para la Organización de los Servicios Públicos Sanitarios Cit Pgs 13 y ss. Las Jefaturas provinciales pasan a depender de las mancomunidades de ayuntamientos de la provincia, salvo en el caso de que los propios municipios cuenten con estructura sanitaria propia, D 31-7-1931.Con la reestructuración del Ministerio de Trabajo se constituye una Subsecretaría de Sanidad y Previsión, dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión. Las entidades sanitarias se refuerzan por la O 28-12-1933 y D 1-8-193535, en este caso, se reforma el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Social, creado en 1935 por D 19-4-1935, reestructurandose y disolviendose los órganos que fueron sus antecesores. D 25-9-1933, D 28-4-1934. Uno de los aspectos mas importantes de este periodo es la Ley de Coordinación Sanitaria, que es un verdadero intento frustrado aun de bajo nivel para crear un sistema de protección a la salud. La Ley 11-7-1934, establece las Bases del Sistema Sanitario, constituyendo diversos esfuerzos en este campo, fundamentalmente locales, de este modo, (Base4ª) se establece en cada una de las provincias una Mancomunidad Sanitaria, de Municipios, que actuará como oficina delegada del Ministerio en estas materias y ámbito. La Sanidad de acuerdo a esta Ley, es una función pública de colaboración reglada, actividad municipal, provincial y estatal, bajo la dirección técnica y administrativa del Estado. Vid Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica Ministerio de Gobernación: .(Bases. Para la Organización de los Servicios Públicos Sanitarios Cit.) pgs 9-13. Base 5ª, Base 7ª, Base 22ª y ss. La actividad de esta Mancomunidad estará dirigida por una Junta Administrativa presidida por el Delegado de Hacienda (Base5ª), la financiación no es estatal, ni parece que el Estado vaya a aportar grandes cantidades (Base 7ª), no es Caja Única, ni servicio centralizado, es una coordinación de actuaciones en materia sanitaria, que inciden sobre los diversos servicios de las distintas administraciones, correspondiendo los pagos de las nominas del personal al Delegado de Hacienda, dirigiendose los pagos de la Junta constituida a los centros correspondientes. El presupuesto se elaborará pero no será único mas que en su presentación desglosandose por ayuntamientos (aportantes) y en los conceptos por los que se aporta (Base 10ª). El Inspector Provincial de Sanidad, figurará como Secretario de la Junta responsable del funcionamiento, Hacienda retendrá y transferirá a las Corporaciones Locales (Base 12ª), la Mancomunidad podrá extender, una certificación de la deuda, como título ejecutivo, para la exacción de las aportaciones obligatorias (Base 12ª) y los fondos

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

I)Otras Organizaciones y Actividades Conéxas; Los Colegíos Nacionales de Sordomudos y Ciegos, la Escuela de Anormales y de Profesores de Sordos y Ciegos, el Instituto Social de la Marina y el Montepío Marítimo Nacional.

Podemos referirnos aquí a una serie de entes y organizaciones próximas o cercanas al ámbito objeto de nuestro estudio, que son exponentes de la progresiva pero lenta actuación de la intervención del Estado, en materia social, así hablar de la Delegación Regia de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos, de la que se determinan sus facultades, organización, administración e inspección, dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública, del Patronato de Sordos y Ciegos con misiones en esta materia así como de la Escuela de Anormales y de Profesores de Sordomudos y Ciegos, dentro del Ministerio de Instrucción Pública (38).

---

de la Mancomunidad estarán depositados en el Banco de España.) Se clasifican los centros en establecimientos, estatales, interprovinciales y provinciales, restando dos temas, la asistencia sanitaria y los sanatorios rurales. El control del sistema coordinado se hará de acuerdo a lo que establece el D 20-9-1934, creandose, el Cuerpo Médico de Asistencia Domiciliaria. El D 14-6-35 puso en vigor la Coordinación Sanitaria e impulso a través de reglamentos la misma. Se aprueban los distintos reglamentos de la Mancomunidad Sanitaria: Reglamento Económico-Administrativo de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, en el cual se dispone la articulación de una Junta Administrativa, con una Comisión Provincial y varias subcomisiones, una de Sanidad y otra de Asistencia Pública, englobandose en la de sanidad, la Junta Técnica del Instituto Provincial de Higiene, con personalidad jurídica. En el orden financiero, los distintos ayuntamientos deberán pagar los medicamentos suministrados a la beneficencia y las estancias en los establecimientos del Estado, los ingresos sufrirán una retención del 1% para gastos de administración. Otros reglamentos que se aprueban por este Decreto, son los de, Personal y Administración, Inspección Provincial de Higiene, Técnico del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, Inspección Municipal Veterinaria, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, Maternidad. Otras normas que desarrollan estos textos reglamentarios son la O 25-6-1935 sobre presupuestos de los Institutos de Higiene, así las O 26-6-1934 y 24-7-1934, sobre aclaración de los reglamentos y materias conexas.) Arts 9 a 12 y ss, D 14-6 1935, arts 27, 28 a 31 y ss., D 14-6-1935. El desarrollo normativo de esta materia prosigue con la creación del Consejo para los problemas de Sanidad y Seguros Sociales, que actúa sobre las mismas, siendo al respecto las normas O 11-12-1935 y O 27-12-1935 y D 30-12-1935. Se articulan los Centros Secundarias de Higiene Rural, y se confirma la existencia de la Subsecretaria de Sanidad y Beneficencia, dentro del Ministerio de Trabajo. En 1936 se reorganizan los servicios centrales de Sanidad, constituyendose dentro de la referida Subsecretaria, con dos Direcciones Generales de Beneficencia y Sanidad, existiendo también un Consejo Nacional de Sanidad, subsistiendo el Consejo Nacional de Sanidad Local mismo, subsistiendo el Consejo Nacional de Sanidad Local, que seguirá funcionando como una sección dentro del mismo La Dirección General de Sanidad, contará con cinco secciones y con los diversos servicios dedicados a las distintas tareas, 1-Servicios Hospitalarios; 2-Antivenéreas e Higiene Infantil; 3-Antituberculosos ;4-Sanidad Interior y 5-Adquisición de material, con un negociado o subsección general dedicado a la administración de las diversas entidades y centros, siendo de interés particular la farmacia, que se relacionará con los demás por medio de los diversos subsecciones. El D 7-7-1936, reforma ciertos contenidos del reglamento de Institutos Provinciales, para crear secciones que atiendan a determinadas situaciones, se reforma el reglamento aprobado por D 14-6-1935, otro Decreto de 7-7-1936 reforma el Consejo de Sanidad, su composición y la anulación de los nombramientos, debido a que muchos Consejeros que no ocupaban sus cargos origen de su pertenencia a este Consejo, seguían en el mismo, posible que se pone de manifiesto en el preámbulo de la norma, al exponer las razones y motivos del mismo, arts 2, 3 a 6 y ss , D 7-7-1936 Ello no obstante nos recuerda que pese a todo, existe un profundo retraso en este caso como demuestra que ya en 1889 el Código Prusiano estableció la obligación de adherirse a corporaciones pero no la de hacerlo al Fondo o Caja de Enfermedad, Durand, P (Derecho, Contemporáneo de la Seguridad Social cit.), pgs 104 y ss, O 12-2-1936, D 16-3-1936,.

(38) D 30-5-1939 y D 22-4-1931. Hoy por hoy muchas por no decir prácticamente todas las entidades han desaparecido o se han fusionado entre si o con otras , sobre una visión exhaustiva del panorama de curiosos organismo de este tipo, puede verse la obra de Martín Mateo ,Ramón: Guía de Actividades Públicas Asistenciales; Ministerio de Gobernación Madrid 1967, en cuya segunda parte se recogen como anexo una relación extensa de toda esta serie de entidades, Ministerio de Gobernación Madrid 1967 pgs 95 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Dentro del Ministerio de Trabajo, se incardinan, el Patronato Social Inmobiliario, la Escuela Nacional de Puericultura, el Servicio de Readaptación Funcional de Inválidos en el Trabajo, recogido en relación al Servicio de Política Social Agraria del Ministerio de Agricultura. Otras normas regulan la existencia de entidades como el Colegio Nacional de Ciegos, los Colegios ya referidos de Sordomudos y Ciegos y la inspección de los mismos, creandose, el Patronato Coordinador del Colegio Ciegos, Sordos y Maternales. El Patronato de Protección de Ciegos, del Ministerio de Instrucción Pública, se reorganiza, constituyendose de nuevo el Patronato y detallandose la constitución, contando con un Jefe Técnico y una Comisión que estudiará subvenciones, subsidios y ayudas a ciegos, al igual que se mantiene el Instituto de Reeducación de Inválidos (39).

Este Instituto Social de la Marina, fue ya constituido por D 3-11-31, y puesto en marcha por O 16-5-32, como entidad, con personalidad propia, encuadrada en el Ministerio de Trabajo, relacionandose con el resto de la estructura por medio del Servicio de Acción Social de la Marina, dependiendo de la Junta Central de Pósitos Marinos, actuando a través de estas Juntas y solucionando divergencias sobre cuestiones propias.

La Junta Central, contará con un Servicio anexo o adjunto, con un presidente, el Director General de Trabajo, Vicepresidente, el Subdirector General de Trabajo. así como varios vocales de las Agrupaciones Locales de Pósitos Marinos, con un Jefe de Sección, un Secretario General y un Vicesecretario General, existirá una Junta de Jefes, que asumirá las misiones propias de la antigua Comisión Permanente del Consejo Directivo (40).

El D 17-3-34, estructura el Montepío Marítimo Nacional, entidad encargada del incremento de pensiones de personal de la marina civil. La inscripción del personal marítimo es obligatoria, existen órganos de gobierno y administración contando con una Junta y encargados de los actos relacionados con las pensiones reglamentadas, actuaciones del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Colaboradoras para este medio desarrolla su labor a través de las Asociaciones Profesionales, empresas navieras y el Instituto Social de la Marina, cuando no exista ninguna de las anteriores. La obligación queda establecida para el seguro voluntario y puede hacerse directamente con el Instituto o Caja Colaboradora, para determinar el domicilio de la empresa o de la asociación por medio de la cual se desarrollan las relaciones propuestas. Se determina el campo de aplicación del Montepío y se recoge el control de ingresos y sus especificidades, así como otros aspectos materiales al respecto (41).

---

(39) D 25-7-1931 y D 5-10-1931, D 16-7-1932, D 29-11-1932, con referencia a la Ley 8-10-1932 , que recoge el Servicio de Readaptación en sus articulos 36 y 37 , dentro de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, O 1-9-1933, O 28-10-1933, D 16-2-1934, D 6-4-1934 El Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos, se fusiona con la Residencia de Inválidos en el Trabajo, como única entidad con personalidad propia y capacidad para adquirir, poseer, gravar, enajenar contratar y realizar toda una serie de actos legales, pasando a denominarse a dos entidades Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos para el Trabajo. El Instituto contará con un vocal del Instituto Nacional de Previsión, dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, declarandose entidad benéfica de carácter médico, dedicada a la asistencia y tratamiento de inválidos cuando sea previsible su recuperación, excluidos los Accidentes de Trabajo. D 18-5-1931, arts 1 a 7 y ss., D 1-5-1932

(40) Arts 1 y 2, O 16-5-1932

(41) Arts 2 y ss. O 16-5-1932 ,la Secretaria General, en su misión social se ocupará de los homenajes a la vejez, a la mejora de las condiciones de la población activa marina, a la investigación y estadística asi como al fomento y desarrollo de los pósitos.(art7) ; La Sección Económica se ocupará de los informes sobre prestamos y operaciones de crédito, subvenciones, auxilios económicos honoríficos a la vejez, la mutualidad de buques y la habilitación de personal,(arts 3, 4 y 8). La sección

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

2ª-La Situación

a) Los Seguros Sociales hasta este momento

En relación al período 1900-1936, corresponde ahora entrar en el análisis de algunos aspectos desde su inicio hasta este momento concreto, si bien teniendo en cuenta todos los condicionantes sociales y políticos del momento, que tamizan y limitan, todo lo relativo a la protección social, debiendo incluir como muy importantes los condicionantes ideológicos, no debemos caer no obstante en la creencia de que el derecho de organización, es la esencia de las cosas, la organización administrativa nace y se modifica con la sociedad, de la que es reflejo, sin que surja como algo separado, de otro lado al ciudadano medio, no le interesa lo mas mínimo la estructura, lo que le importa es el funcionamiento de los servicios que esta ofrece no su forma o régimen jurídico, podemos fijar una cierta períodificacion, pero como puede verse esta alejada de la realidad y además pretende una cierta ausencia de política, una tecnocracia, por mi parte creo que no se puede deslindar la estructura de otros condicionantes, y seguiré el desarrollo político de la España del Siglo XX, sin caer en maniqueismos u olvidos, no podemos construir divisiones en periodos artificiales y sin base real, en nombre de supuestos hitos normativos, que no son tales, sobre todo si tenemos en cuenta que la maquinaria de elaboración normativa del Estado, es lenta y que como los trenes, una vez iniciada la frenada tardan en hacerlo, en la normativa, esta surge casi siempre con retraso respecto a la causa que la motivo, o cuando las circunstancias, e incluso algunos de sus protagonistas han cambiado, ya han cambiado enormemente cuando (42).

El Seguro Social, es la herramienta elegida por la sociedad española de comienzos del siglo XX, para la protección social, debido mas a la inexistencia de medios eficaces y suficientes, que a sus propias virtudes, la ausencia de alternativa, motiva su nacimiento (43).

Jurídica se dedicará a informar los prestamos, la cancelación de garantías, el pago de riesgos, las reclamaciones por contratos y las cuestiones de aplicación de las normas (art 9), también informará los casos de actuaciones de las secciones de socorros mutuos, mutualidades de ahogamiento y fomento de las pensiones de pósitos. O 16-5-1932. Arts. 1 y ss,, 6, 7 y 8, D 17-3-1934 El Montepío, puede ver incluidos en el mismo colectivos distintos de los inicialmente previstos. Se establecen cuotas por categorías, pagandose las mismas por meses vencidos y sin interrupción, el pago lo realizarán las empresas, asociaciones o los propios interesados, siendo posible la cotización adicional y un Fondo de Cuotas, para los casos concretos y determinados. El Montepío será administrado por un Consejo General, con un Presidente y dos Vocales designados por el Instituto Nacional de Previsión, en el cual no se encuentra integrado este Montepío, uno por el Instituto Social de la Marina, dos por las empresas navieras, con montepío autorizado y dos por las navieras sin montepío autorizado, los montepíos ya existentes podían seguir operando e incluso coexistir con el creado por el Ministerio de Trabajo en ciertas situaciones, siendo este Consejo, de nuevo un órgano de representación y de participación e integración de intereses..Operan con diversos mecanismos de financiación, cuotas mensuales, cuotas de entrada, 4% de la prima de navegación y subvenciones, muchas determinadas por el Estado, otras remanentes, subvenciones de terceros, aportaciones legados, mandas o donaciones. Contará con dos Secciones, Mayores de 45 años y menores de 45 años arts 6 y recogida esta ampliación posible en el art 9º, 15, 16, 17, 18, 19 y 29, 24, D 17-3-1934.Por último la O 17-2-1936 recoge las subvenciones a Pósitos.

(42) Algunos autores se refieren a esta etapa como de estimulo, situandola entre otras; Estímulo 1900-1936, Constitutiva 1919-1937, de Consolidación 1938,De generalización de un modelo profesionalista 1938-1966,Sistematización del modelo profesional 1910-1966. Vid. Barea Tejeiro, J. ; Gonzalo González, B. ; García de Blas . Estrategias para el Tratamiento de los problemas de la seguridad Social en Papeles Economía Española nº12-13 Madrid 1982, pgs 20 y ss, Velarde Fuertes, recoge esta sistematización de Barea Tejeiro y Fuentes Quintana, refiriendose las siguientes :Estimulo y Fomento 1900-1926, Constitución de Primeros Seguros 1919-1937; Sistematización del Modelo Profesional 1939-1963, Vid. Velarde Fuertes J. El Tercer Viraje de la Seguridad Social Cit pgs 38 y ss. Del Peso y Calvo se refiere a Protección o Iniciación Protectora 1900-1931; Ampliación de la Protección 1931-1936; Transición 1936-1939; Desarrollo 1939-1966, Del Peso y Calvo De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social Cit . Pgs 21 y ss, Blanco Rodríguez, J.E. indica otros períodos 1º-1900-1921; 2º-1921-1938;3º-1938-1966. Vid. Blanco Rodríguez, José Eugenio. La Planificación de la Seguridad Social Cit. pgs 20 y ss.. Arts 38 y ss. En el transcurso de mi infancia , asistía asombrado a la programación matinal de Televisión Española,

Publicaciones y Divulgación Científica

Se recogen de esta forma las tendencias mas avanzadas de la época en materia de actuaciones sobre la "Cuestión Social", siendo no obstante su desarrollo tímido y tardío respecto al resto de los países de nuestro entorno, considerados, como más avanzados o de características similares a la problemática de España, con independencia de que su nivel de desarrollo era distinto, como algunos de sus condicionantes, sin que quepa olvidar el exterior o internacional (44).

Los Seguros Sociales en activo, el de Retiro Obrero y el de Maternidad reúnen, requisitos que les son atribuidos, a los denominados Sociales, por la doctrina, adquiriendo tal denominación y diferenciandose de los ordinarios o privados, aún en el caso de ser estos intervenidos por la normativa estatal. El Seguro de Accidentes de Trabajo, es el único que funciona como tal seguro de riesgo, con un componente actuarial, derivado de su naturaleza y función, al atribuirse al empresario la responsabilidad en el caso de accidente, viniendo a incluir la jurisprudencia de la época las enfermedades profesionales, y pudiendo este trasladar esa responsabilidad económica a un tercero, empresa aseguradora o entidad mutualista.

Los Seguros Sociales, ya referidos, disfrutan de los siguientes rasgos, obligatoriedad, gestión pública, orientación a un fin, como es cubrir sólo el hecho asegurado, objeto de protección en la medida que la norma disponga su protección y cuando se den los requisitos y condiciones fijadas para la misma como, la cotización, carencias o tiempos de la misma, altas y afiliación, entre otros. La regulación por normas de Derecho Público o con su intervención, atribuye a estos seguros un régimen extraordinario, con un "prius" que les hacen ir mas alla que un seguro ordinario; la pluralidad gestora, se refleja en la variedad de entidades, que pueden cubrir los riesgos; la profesionalidad, se produce por la vinculación al mundo laboral del trabajador, y su carácter laboral.

---

en la cual, un programa histórico " España Siglo XX", presentaba todas las maldades de los anarquistas, hube de esperar a cumplir una cierta edad para descubrí, que también había violencia patronal, moral, económica y física y del mismo modo a su favor por los poderes públicos. Sucede lo mismo con la obra de José María Pemán, Breve Historia de España contada cons Sencillez, de uso en algunas instituciones militares antes de 1975, en la que no existe referencia al siglo XIX. Como exponente claro de lo expuesto en materia de normativa, podemos referir como la Ley de Relaciones Laborales de 1976, consolidadora de la verdadera fijeza de los trabajadores, del término indefinido de los contratos, impulsada por el gobierno de Franco, gobierno Arias Navarro, ve la luz, en plena crisis económica y muerto ya el Jefe del Estado, en circunstancias políticas , sociales y económicas muy cambiantes y distintas de las que la motivaron en su momento. De otra parte en muchas ocasiones autores materiales de textos normativas asisten a su publicación desde fuera de la administración.

(43) Recuerdese en este sentido que los restantes instrumentos no habían resultado suficientes así las experiencias foráneas no habían aportado solución real al igual que las herramientas tradicionalmente en España, veanse al respecto las notas relativas a Beneficencia, ahorro, asistencia, seguros mutualidades y mutuas. Ya el Código Imperial Alemán de 1845 obliga a la afiliación de los aprendices al igual que el Prusiano de 1810 lo hacía al seguramiento de empleados e internos de ayuda domiciliaria De La Villa L.E. Derecho de la Seguridad Social. Cit. pgs 20 y ss. Bismarck contraataca con el conjunto de Seguros Sociales como consecuencia de la situación social producida por la crisis de 1874 en Alemania e implanta el sistema profesional obligatorio financiado por el Estado, trabajadores y empresarios para la cobertura de la invalidez vejez , familia y paro. Vid. Barea Tejeiro, J. Fuentes Quintana, E. Estrategias para el Tratamiento de los Problemas de la Seguridad Social. Cit pgs 23 y ss. Velarde Fuertes, se refiere al caso alemán con referencias al Código de 1810 y al Imperial de 1845 en relación a las obligaciones de ayuntamientos de afiliar aprendices y trabajadores pobres en fondos de enfermedad. Velarde Fuertes, J. El Tercer Viraje de la Seguridad Social. Cit pgs 119 y ss En el campo sanitario Paul Durand, refiere la gestión de los hospitales ingleses con la clara alusión a que la caridad no puede subvenir a los gastos hospitalarios, Vid. Durand, P. La Política Cit Contemporánea de la Seguridad Social . Cit. pgs 96 y ss, abriendo así paso a la financiación por la vía del aseguramiento. Por último referirnos a como la Alemania de Bismarck crea el Seguro de Enfermedad (15-6-1883), el de Accidentes de Trabajo (6-7-1884), de Invalidez y Vejez (22-6-1889), Vid Durand, P., Política Contemporánea de la Seguridad Social. Cit. Pgs 101 y ss. Fuera de estas referidas experiencias no parecen existir en nuestro entorno formas de protección de las necesidades sociales.

Publicaciones y Divulgación Científica

La obligatoriedad, hace que el Seguro Social, como es el caso de los surgidos y desarrollados en esta época, no sea potestativo ni voluntario, y la exclusión de este rasgo no cabe en el Seguro Social. No es posible el funcionamiento como Seguro Social, si es libre, voluntario o, en otro caso, si lo es queda a merced de la voluntad del asegurado, el Retiro Obrero es obligatorio y así, aparecen las obligaciones de afiliar, poner en conocimiento de la Caja Colaboradora la existencia de ese trabajador, cotizar por el mismo en la forma establecida, cotización que sólo puede darse al igual que la afiliación para ciertos colectivos que luego se irán ampliando y en la medida en que se den los requisitos correspondientes de ingresos, salarios, actividad, entre otras. la gestión pública desvirtuaría la posibilidad de un seguro de estas características de gestión privada, aún siendo obligatorio, como es el caso de Accidentes de Trabajo.

El derecho a la prestación, se adquirirá por darse un conjunto de imposiciones, cotizaciones, durante un tiempo determinado, es el nacimiento, de lo que, con el tiempo, se denominará carencia. Los ingresos se destinarán a los fines propios del Seguro, no a finalidades distintas si bien como veremos mas adelante este aspecto puede sufrir limitaciones a la hora de constituir reservas y el destino que se da alas mismas, en ocasiones alejadas de objetivos de rentabilidad, seguridad y liquidez y mas orientados a criterios políticos o en su caso sociales.

Para la gestión del Seguro, se calcula la renta aportada para de esta forma y, por los mecanismos de ahorro forzoso, impuesto desde el Estado, ir constituyendo un capital formado a lo largo del tiempo y que dará lugar a una pensión en un futuro, todavía distante en el tiempo. Estos fondos se administrarán para rentabilizar los recursos y obtener rendimientos que permitan conseguir que, en el futuro, los impositores obligatorios, asegurados, cotizantes, obtengan su pensión o prestación, en el caso del seguro de Maternidad, este combinará prestaciones económicas con prestaciones en especie, la capitalización es de carácter individual y prima la técnica actuarial y el desarrollo del seguro privado bajo matices públicos, es el seguro privado con rasgos de Derecho Público.

La gestión de estos fondos no se hace sino a través de un ente público o asimilado por aproximación, que es el Instituto Nacional de Previsión, nacido como ente de actividad fomentadora del ahorro y la previsión popular con los seguros de la denominada libertad subsidiada.

---

(44)En España se inicia la andadura con el referido Seguro de Accidentes de Trabajo sólo sobre una materia objeto de aseguramiento, los Accidentes de Trabajo, y girando sobre el efectivo reconocimiento de la responsabilidad empresarial ante el advenimiento de estos eventos Del Peso y Calvo De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social. Cit .pgs. 24 y ss. Continuando con el desarrollo, a este le sigue el Retiro Obrero , RD 19-3-1919, RO 21-1-1921, para terminar el periodo objeto de estudio con nuevas regulaciones sobre accidentes de trabajo, la extensión del campo del Retiro Obrero, Seguro de Maternidad. D 29-3-1929), RDL 22-3-1929 que lo establece y pone en práctica con las normas de D 26-5-1931 y 19-9-1931 Del Peso y Calvo, De la Protección... Cit. pgs. 45 y ss. La Cuestión Social ,es un problema permanente , a mi juicio no resuelto, durante todo el siglo XX y últimos años del siglo XIX, asistimos a una permanente demanda de los trabajadores en diversos aspectos sociales, de lo que llamaríamos hoy Seguridad Social así durente la huelga general de 1917 , parte de los planteamientos, eran el retiro a los 50 años, las ayudas al desempleo y un seguro contra la enfermedad, incluso la Iglesia Católica , actúo por medio de León XIII, intentar aproximarse a esta Cuestión Social, refiriendo la necesidad de un seguro de enfermedad, de paro forzoso y sepelio, a sufragar por los patronos, Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 270 y ss.290 y ss.,En el Congreso de las Sociedades Obreras de Barcelona y en el Congreso de Barcelona 1877-1878, se llega al planteamiento de ¿Cómo se pueden organizar seguros para la vejez e invalidez ?, Martínez Cuadrado, M La Restauración Cit , pgs 43 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se configura como entidad vinculada al Estado, Administración Central, casi de carácter benéfico y con esencia asegurativa, sin apenas personal. Con una estructura parecida a la de las empresas, con un Presidente, Director General o Delegado, una Junta de Administración y un Consejo denominado del Patronato y sin implantación periférica. Estamos ante una "potior personae", no ante una persona privada más, durante años su naturaleza y actuación ha sido discutida por la normativa y la jurisprudencia, siendo claro que no es una persona privada, ordinaria, o común, pero tampoco pública normal al uso, es algo distinto y diferente de ambas cosas, sería, tal vez para su momento, un "tertius genus", ni público ni privado, en sentido puro o estricto, va mas alla y nos demuestra que la realidad administrativa va siempre por delante de la normativa jurídica. Si bien no constituye mas que una respuesta tenue y coyuntural a un problema abrasador, con el intento de mejorar de forma tímida la protección mediante un algo, mas bien parece un mecanismo de sociedad burguesa bien pensante para tranquilizar su conciencia, ante la injusticia, social y vista la situación de una mayoría de la población.

No definido como sujeto privado, en norma alguna ni como administración convencional como tal, si bien la lectura de este último punto ha de hacerse a la vista de la naturaleza de los entes administrativos existentes en al época (45).

La regulación pese a ello es extraordinaria, al no regularse y regirse por las normas privadas, pensemos en este sentido en el régimen de las operaciones financieras, (Reglamento General de Operaciones), que funciona a medio camino entre las empresas aseguradoras y los entes públicos con sujeción a régimen presupuestario (46).

La gestión se encomienda a una unidad concreta, el Instituto Nacional de Previsión y la administración dentro del mismo no es unitaria, existen toda una serie de órganos periféricos, como las Cajas Colaboradoras, con un carácter mixto, son órganos privados con facultades de actuación en este campo, y constituidas en auténticos elementos administrativos de gestión de recursos económicos y para su control, junto a ellos Cajas Centrales, como, la Caja Nacional de Pensiones, la Caja Nacional del Seguro de Maternidad, la Caja Nacional del Seguro contra Accidentes de Trabajo, la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, la Caja Nacional del Seguro de Amortización de Prestamos.

---

(45) Observese también que nada se dice de su carácter público y que entre sus recursos se mencionan subvenciones del Estado y ayudas destinadas a gastos de administración, mas adelante la falta de estas ayudas será motivo de problemas financieros del Instituto Nacional de Previsión, durante el gobierno del General Primo de Rivera, situación sólo salvada por el general Marva a cargo entonces del Instituto Nacional de Previsión. Vid. Cuesta Bustillo J. Hacia los Seguros Sociales Obligatorios. Cit . Pgs. 210 y ss. El Instituto Nacional de Previsión supone un avance respecto a lo anterior , la nada , pero tampoco es la solución o panacea universal, frente a los problemas planteados y su magnitud, que habían ya hecho intervenir a la Iglesia Católica de la mano de León XIII

(46) Arts 17 y ss de la Ley 27-2-1908 sobre inversión de sus fondos y control , en el art. 15 se recoge el desarrollo de las operaciones de renta vitalicia, temporal con el empleo de tablas actuariales (arts 16-18), del Reglamento General de Operaciones Financieras, que establece el control por la Tesorería Central del Instituto Nacional de Previsión de los ingresos y gastos).Vid. Batardon, L. La Contabilidad por el Sistema Centralizador, 2ª ed, Madrid -Barcelona. 1959, Contabilidad de Empresas, 8ª Reimp, Madrid-Barcelona 1958,Cálculo Comercial, Madrid-1944,Inventarios y balances 3ª Ed. Madrid - Barcelona 1958, Cuentas Corrientes y con Interés, 3ª Reimp , Barcelona -Madrid, 1950,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Esta administración por el Instituto Nacional de Previsión, que es una entidad pero plural en su contenido, "órgano de órganos", y de las Cajas Colaboradoras, de carácter periférico, interviene con otros entes, Patronatos de Previsión Social, Comisiones Paritarias, Inspección de Trabajo, Inspección de Seguros Sociales, entre otros, todo ello en el ámbito estricto de los Seguros Sociales y sus materias conexas, en el campo mas amplio de la Protección Social y se extiende a todo el conjunto de entidades que participan desde la Beneficencia hasta la Sanidad, encaminandose al Estado del Bienestar de la ciudadanía (47).

El único seguro en marcha es el Seguro de Accidentes de Trabajo, que es un seguro que atribuye la responsabilidad al empresario que lo cubre o traslada por medio de las compañías de seguros y mutualidades patronales, este Seguro Social, en su desarrollo, da lugar a una estructura administrativa por su crecimiento, no obstante lo cual se dan un conjunto de desarrollos de estudios, planes e informes y fruto de esta labor nacerán los Seguros de Retiro Obrero y de Maternidad. Otros seguros por el contrario se quedan en el tintero, es el caso del de Paro y de Enfermedad, Asistencia Sanitaria (48).

La gestión la desarrollo un único organismo en el caso del Retiro Obrero y Maternidad, a nivel central, pero si bien la gestión es única, la aparente unicidad choca con la coexistencia de varias Cajas que vienen a iniciar en el ámbito de la Previsión Social Española, el fenómeno de la fragmentación financiera y presupuestaria por que no sólo es contable, la separación, sino que, también, lo es la gestión efectiva de los recursos por estar controlados los organismos por órganos comunes, diversificación a nivel central y a nivel periférico.

---

(47)En orden a las Cajas Colaboradoras, destacar de entrada, como el Servicio Central de Tesorería se encuentra concertado con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid al igual que en provincias es la actuación de las Cajas Colaboradoras que con separación de funciones actúan y gestionan en el ámbito provincial las actuaciones del Instituto Nacional de Previsión, de momento, sólo los seguros de libertad subsidiada, pero mas adelante serán los seguros obligatorios; Maternidad, Retiro Obrero, tal y como se establecen en las normas de este período e incluso en las iniciales, Ley Fundacional del Instituto Nacional de Previsión, Estatutos del Instituto Nacioanl de Previsión, normativa reguladora de las Cajas Colaboradoras,(D 24-1-1924), junto con las sucesivas normas de creación y desarrollo de cada uno de estos seguros, como es el caso de Retiro Obrero (D 11-3-1919, 21-1-1921, sobre el mismo).En orden al funcionamiento de las Cajas y dejando a un lado la Caja de Accidentes de Trabajo, por su carácter "sui generis", destacar como exponente de su naturaleza la disposición transitoria 1ª del reglamento del Seguro de Maternidad (art 19 D 22-3-1929), que constituye la Caja Nacional del Seguro de Maternidad dentro del Instituto Nacional de Previsión, sin personalidad jurídica pero con diferenciación contable y de recursos adscritos. Sin embargo la colaboración inicial no es pacífica, Maluquer, intenta que se dediquen las Cajas de Ahorro a esta actividad y articulandose un Caja Central, de ámbito nacional para el apoyo, independiente de ellas y dedicada esta última a actividades aseguradoras. Montero F -Martínez Quinteiro, E. Los Seguroa Cit pgs 207 y ss.

(48) Al respecto ver Cuesta Bustillo, J. Hacia los Seguros Sociales Obligatorios Cit. Pgs 423 y ss. sobre el Seguro de Enfermedad pgs 725 y ss. Sobre el seguro de paro recordar que la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, se constituye en una Caja mas pero no destinada a gestionar un seguro sino a la gestión de fondos para actuaciones, subvenciones y ayudas para entidades que asegurasen este riesgo o subvencionar obras públicas o de otro tipo encaminadas a hacer disminuir el desempleo D 25-5-1931.Recodar en este sentido la profunda necesidad social de un seguro contra el paro forzoso, que aún hoy es limitado, pero en aquel momento imprescindible, por la situación de crisis económica que de hecho la hacía imposible dada la situación financiera, de la hacienda republicana, hostilizada por la crisis económica internacional y los condicionantes internos de tipo político, que imposibilitaban actuaciones de calado, a lo que debemos añadir, una vuelta a la política económica ortodoxa, que ha llegado a hacer decir a la doctrina que había mas nexo entre Arguelles, de la Restauración y Alvaro de Albornoz, Ministro de Hacienda de la 2ª República, de otro lado Calvo Sotelo, tenía poco que ver con sus antecesores y sucesores, Velarde Fuertes, J. La Política Cit pgs 25 y ss. respecto a Calvo Sotelo, recordar aquí que Brenan lo define como un hombre de brillantes cualidades y ninguna inteligencia, Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 98 y ss. Sobre el desempleo atroz y la falta del Seguro de Paro, pgs 272 y ss. En el campo de la reforma agraria emprendida , se llega a la disposición anual de 50 millones para realojar v familias agrícolas, sólo pudiendose hacer respecto a 5000 anuales, mediante el Instituto de Reforma Agraria, Azaña en declaraciones a la prensa francesa, llega a manifestar que los hombres del campo no esperaban nada de la monarquía, y esperaban todo de la república. Brenan G. El Laberinto Cit pgs 382 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

La gestión genera la exclusión de personas de cierta edad que quedan excluidos y lo son por no tener tiempo para capitalizar la pensión, es decir para constituir el capital, y de otro lado, la contienda 1936-39, altera las bases actuariales del sistema de la misma forma que crea toda una serie de condicionantes económicos, que mas adelante examinaremos. encontrandonos con importantes excedentes en manos del Instituto Nacional de Previsión y siendo la población joven, los remanentes están servidos y con ello los problemas derivados de su administración e inversión de acuerdo a los principios de liquidez, seguridad y rentabilidad, en una sociedad económicamente maltrecha, con ciclos espasmódicos y con un grave riesgo de africanización, por su situación no sólo geográfica, sino social, económica y política, a ello debemos unir lo exiguo de las prestaciones que de hecho escasamente se generan y lo complejo de buscar inversiones rentables, en un país destruido y en un contexto de conflicto militar generalizado a nivel mundial, del que escasamente escapan algunos países, pero no el trafico general de mercancías que se ve estrangulado (49).

Los Seguros Sociales entran en una etapa de desarrollo desigual en su cumplimiento. el paso de la voluntariedad a la obligatoriedad da lugar a la aparición de un seguro con suficientes visos de prosperidad toda vez que el seguro voluntario, tiene escasas posibilidades de mantenerse y crecer, volveríamos aquí a la pregunta, ¿ Cómo se va hacer un seguro alguien que no tiene para comer ?.

Ello se produce al contar con la intensidad suficiente de asegurados, cotizantes y por lo tanto de los recursos suficientes para mantener una protección mínima. Los recursos que se generan son cuantiosos suscitandose el problema de la inversión, administración, gestión y rentabilización, por estar vigente el sistema de capitalización es necesario obtener el máximo de beneficio de esos capitales, capitalizar las pensiones, el sistema de control de los fondos, pese a estar desarrollandose, deja la puerta abierta a un desconocimiento real de los recursos financieros de la administración (50).

---

(49) Ello es desde un inicio, motivo del nacimiento de toda una infraestructura, Ponencia Financiera, Comisión de Inversiones que gestionarán estos fondos, existiendo actuaciones a nivel central y provincial. Consideremos que para acceder a la prestación, nacido el seguro de Retiro Obrero en 1919 , excluyendose al inicio a los mayores de 45 años, en 1939, aquellos que hubieran sido afiliados con 14 , tendrían 34, y los afiliados con 44, tendrían 64, suponiendo que hubieran sobrevivido a las penurias de la contienda, hambre, frio, violencia tras las lineas o violencia en la linea de frente, siendo además muy exigua la prestación o capital constituido y jugando a favor del asegurador público todo el fenómeno de emigración consecuencia de la contienda en su forma política o económica, el grueso de los cotizantes coincide que se encontraban en edad de combatir. Recordar en este sentido que los cargos del Instituto Nacional de Previsión, e incluso sus fundadores procedían del mundo del seguro y pretendían mantener este esquema si bien el fracaso de su intento les llevó a crear la estructura, si bien tributaria de sus concepciones, ello llevó en un inicio al problema de los intereses, al conflicto con el control de los seguros del Ministerio de Gobernación, del que fue Asesor General de Seguros Maluquer, con el problema de las garantías de pago y el problema del seguro de Accidentes de Trabajo, como seguro no sencillo, en el cual se llega a apuntar la posibilidad de las mutuas, incluso se llega a plantear la constitución de un fondo de garantía, para los casos de insolvencia de las compañías de seguros ,patronos, con la participación del Estado, actuando el Estado como simple administrador. Martínez Quinteiro, E.-Montero, F. los Seguros Cit pgs .108 y ss. Es claro ejemplo de esta tendencia actuarial el hecho de que entre sus altos cargos, aparte Santamaria de Paredes y Moret, que no acudían, siendo Eduardo Dato su presidente, siendo sus jefes de contabilidad, Cavanna, Forzat, administrador de la Caja, Fernández Shaw, procedente de La Equitativa, con Marva y Gonzñález Posada , con actuaciones en materia de personal, atribuyendose a González Posada el nombramiento de jefes administrativos a dedo y el concursod eméritos a Marva secretario de administración fue Alvaro López Muñiz , y Maluquer proced´ñia de La equitativa y López Numez de La Mundial trabajando un actuario belga y otro suizo y rigiendo el principio de escaso gasto administrativo, de lo que es exponente, los bajos salarios del personal, la reducida plantilla 70 personas en 1918. Montero , F-Martínez Quinteiro, E. Los Seguros Cit. pgs 300 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La población protegida, escasa en un inicio, se va extendiendo e incrementandose, a medida que crece el campo de aplicación de estos seguros y de aquí su irregular financiación, iniciada con aportaciones del Estado y empresarios; mas adelante aportación de los trabajadores, pasan a una financiación tripartita clara, trabajadores, empresarios y Estado, si bien, dada la carencia de un auténtico sistema tributario, como veremos en el capítulo siguiente, en algún momento la falta de financiación estatal, será un hecho, siendo la financiación tripartita y llegandose a través de esta a correr con lo gastos de servicios públicos que debería atender el Estado de forma directa (51).

---

(50) Sistema de cálculo basado en la equivalencia de capitales, situación de rentas futuras y constitución de capitales por medio de imposiciones. Sobre este tipo de operaciones Vid. Batardon, L. La Contabilidad por el Sistema Centralizador, 2ª ed, Madrid-Barcelona. 1959, Contabilidad de Empresas, 8ª Reimp, Madrid-Barcelona 1958,Cálculo Comercial, Madrid-1944,Inventarios y balances 3ª Ed. Madrid-Barcelona 1958, Cuentas Corrientes y con Interés, 3ª Reimp, Barcelona -Madrid, 1950. En el transcurso de la década de 1940, fue descubierto en el Instituto Nacional de Previsión, un caso de presumible estafa, derivada del hecho de que tras haber cesado en su puesto un funcionario, en el transcurso del arqueo mensual de su sucesor, sobraba un millón de pesetas de la época, de forma periódica, sin que llegase a probarse pese al actuación judicial, policial e interna nada al respecto mas alla de un error en el cumplimiento de la normativa contable, debemos recordar en este sentido, que la autonomía de las Cajas era importante, ni con la presunción de culpabilidad penal, vigente ne la España del momento, conocimiento al que accedí a través de un interventor de la entidad fallecido en 1997,Sobre codificación del derecho penal de la época, Tomás y Valiente, F. Manual Cit pgs 505 y ss.

(51) En un inicio el Retiro Obrero era muy limitado, quedando amplias capas de ciudadanos fuera del mismo. los funcionarios por contar con el sistema de Clases Pasivas empleados de hogar, de Industria y Comercio que no estuvieran entre los topes máximo y mínimo, el sector agrario y el marítimo. España ha sido tradicionalmente un país con problemas presupuestarios, derivados de su atraso, a lo que debemos unir, como hemos venido viendo a lo largo de la exposición de este capítulo, al insolidaridad de aquellos que han tenido mas, frente a sus obligaciones , la falta de conciencia fiscal, por no sentir el Estado o su estructura como propia sino como algo ajeno, la desmovilización y atonía política, tiene su reflejo en la tributaria e impositiva, la miseria de una mayoría que hacía imposible no subvenir a las necesidades mas elementales, les imposibilitaba para las tributarias o fiscales, la permanente situación de guerra en que vive España , a lo largo del Siglo XIX y gran parte del XX , así como la negativa a realizar una reconversión del Ejercito hasta la llegada de Mauuel Azaña, con un exceso de oficialidad y una tradicional falta de medios, hacen que no exista aportación del Estado , que además recauda sin que se sepa muy bien para que, dado lo escaso de los servicios públicos que los ciudadanos reciben, no hay sanidad pública, no hay instrucción pública o enseñanza digan de tal nombre, las retribuciones del personal funcionario son bajísimas lo que obliga a buscar soluciones personales en ocasiones la márgen de la legalidad. Brenan G. El Laberinto Cit.Tamames Gómez , Ramón Introducción Cit Con anterioridad a la década de los años 50, en el período 1939- 1951, España, se encuentra en una situación de autarquía, inflación y estancamiento, es la época de la miseria, el hambre, el racionamiento, la adjudicación de cupos, la autorización de industrias, y la fabricación sin atención a los costes, de productos que antes se importaban. Se produce una escasez de bienes de equipo, las materias primas incluso nacionales y de energía, las licencias de importación, las restricciones eléctricas, pese a lo cual se registran fuertes inversiones públicas y amplias emisiones de deuda pública pignorable, es la inflación, sin expansión industrial. En otros aspectos, el campo registra una fuerte descapitalización, con el incremento del fenómenos inflacionista que le perjudica. de esta forma, en este panorama de inflación y estancamiento, la escasez de importaciones no permitía reponer equipos industriales y de transportes, para normalizar Stocks en materias primas, tras la Guerra Civil, mientras el resto de Europa disfrutaba del Plan Marshall 1948-1952. Tamames Gómez, Ramón La República cit pgs 422 y ss. Sobre la España de los años 40, la década de los 50 y el Sindicalismo en el Régimen, Vid Romero, Emilio, Tragicomedia de España 9ª ed. Madrid 1986 pgs. 67 y ss. Tamames Gómez, Ramón La República cit pgs 422 y ss. Sobre la autarquía, y su considerado torpe aparato de regulación, y su conceto como ideal permanente en la España de la època preguerra, Ver Carr, Raymond, España de la Restauración a la democracia 1875-1980, Madrid 1981 pgs 211 y ss. Vid, Tamames Gómez, Ramón; La República cit., pgs 428 y ss. Sobre la reforma fiscal, y la ausencia de un verdadero Sistema Fiscal en la época vid: Velarde Fuertes , Juan Sobre la Decadencia Económica de España, Madrid 1969 pgs 203 y ss, 293 y ss. en lo relativo a una ausencia del Sistema Fiscal

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Muchos otros seguros no acaban de arrancar: Asistencia Sanitaria, Paro Forzoso, entre otros. Al igual que varios intentos de coordinación. La estructura de Protección Social, en general se encuentra dislocada, no se desarrolla, crece de forma tímida y a golpes, dependiendo de voluntades no coordinadas ni aunadas, el crecimiento es lento, pesado, siendo amplia la labor de análisis y estudio, como viene a suceder con todos los fenómenos administrativos, a obedecen a la realidad en la que viven no a doctrinas elevadas y elucubraciones académicas e intelectuales (52).

La administración de la protección se encuentra funciona entre la Beneficencia a través de entes privados y públicos, locales, provinciales y estatales, la Sanidad mediante medidas de policía sanitaria y de Asistencia Pública Sanitaria y los Seguros Sociales, en ciertos ámbitos. La pluralidad es manifiesta a nivel gestor: Instituto Social de La Marina, Montepío Marítimo Nacional, Pósitos, Junta Central de Pósitos.

Otro rasgo es la profesionalidad y carácter laboral, sólo se protegen trabajadores y es la relación laboral, el motivo de la protección y subsiguiente, encuadramiento y afiliación, al igual que es el motivo de la cotización, sólo se protege a los trabajadores, en la medida que entran dentro de los grupos correspondientes, abordandose en la forma que las contingencias les afectan, siendo de esta forma los beneficiarios, en razón de motivos laborales y del cumplimiento de otros requisitos. Ello constriñe y limita la cotización a estos seguros que no cubren a toda la población en el orden protector de las situaciones indicadas expresamente en los seguros y en la medida que no se cumplen los requisitos de carencia y otros indicados en la norma.

B) Pluriverso asegurativo, la diversidad gestora y protectora

Bajo esta denominación podemos hacer referencia a una pluralidad de elementos, en nuestro caso a dos concretas diversidades, en primer lugar la pluralidad de entes encargados de la gestión ya examinada, (unicidad aparente, unidad en la pluralidad o viceversa, dentro del Instituto Nacional de Previsión), diversidad en la protección social, al igual que una pluralidad protectora derivada de la existencia de una protección en la que por su funcionamiento se sientan las bases de los futuros regímenes especiales.

Existen Seguros Sociales separados coincidentes tan sólo en lo relativo a que su sujeto protegido, lo es al mismo timepo de los dos, al igual que esta protección diversificada en el modo ya expuesto y se van sentando las bases de la desigualdad protectora que acontecerá en un futuro mas o menos inmediato, intentando expandirse la acción protectora cada vez a mas y mas colectivos.

---

(52)Vease la respecto lo relativo a las conferencias de 1917 y 1922 al igual que los trabajos del Instituto de Reformas Sociales. En este sentido, que lo que acontece con la Seguridad Social y su primera forma los Seguros Sociales, es perfectamente trasladable a otros fenómenos administrativos, organizativos y de gestión, la ausencia de planificación o la anarquía en el desarrollo es lo propio de lo humano , los cargos y las circunstancias cambian , en la actualidad se trabaja sobre la base de unos presupuestos bianuales, al amparo de la denominada Ley de Estabilidad Presupuestaría, en teoría vinculante para todas las Administraciones Públicas, existiendo una enorme dificultad por los cambios que pueden producirse en el entorno de la actuación diaria sobre los ciudadanos como para planificar a dicho, plazo, en términos de contabilidad , el largo plazo es el plazo que excede de un año.

Publicaciones y Producción Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Podemos situar en este periodo unos movimientos contradictorios, vaivenes venimos a considerar que, en su desarrollo, apreciamos la actuación de fuerzas en un sentido, la realidad administrativa avanza o se pretende su avance pero es apreciable una cierta ralentización en su desarrollo, consecuencia de la actuación de grupos e intereses que interactúan sobre esta situación. Durante el periodo 1900-1921, acudimos al fervoroso nacimiento del Instituto de Reformas Sociales, del Instituto Nacional de Previsión, así como de informes, proyectos y conferencias preparatorias encaminadas a la consecución de los Seguros Sociales (53).

Uno de los verdaderos hitos de este periodo es el nacimiento del Instituto Nacional de Previsión, que gestionará los Seguros de la Libertad Subsidiada o lo que es lo mismo los seguros voluntarios, hasta llegar a la aparición del Retiro Obrero, desde la Libertad Subsidiada hasta el año 1919, son once los años transcurridos en los cuales, no se producen desarrollos significativos importantes.

El siguiente punto de interés es la aparición de Seguro de Maternidad, desarrollado realmente en 1930, dandose con anterioridad una cierta expansión del Retiro Obrero, no hay pese a ello realizaciones de importancia en este período, que culmina con la expansión, con el lapso 1930-36, en materia de Accidentes de Trabajo. Estas tensiones vienen terminadas y tamizadas por los acuerdos conferencias de 1917 y 1922, acuerdos de la Organización Internacional de Trabajo, que tienen su proyección en la estructura del Instituto Nacional de Previsión y en su actuación a lo largo de este tiempo (54) .

---

(53) Nótese que desde que se encomienda al Instituto Nacional de Previsión la creación de varias Cajas y la cobertura de varias necesidades hasta su efectiva constitución transcurren mas de 10 años e incluso mas .Por D 5-3-1910 recordemos que se encarga al Instituto Nacional de Previsión la elaboración del anteproyecto de ley sobre los seguros y el establecimiento de los servicios de: Corporación Nacional de Actuarios, Caja del Seguro Popular de Invalidez, Caja del Seguro de Vida, Caja del Seguro de Paro de Trabajo Involuntario, Caja de Retiros Oficiales para Funcionarios Públicos, vease al respecto Del Peso De la Protección Gremial al Vigente Sistema de seguridad Social. Cit. Pgs. 34 y ss. Conferencia de Madrid de 1917 , Barcelona 1922, proyecto de unificación de 1934 y 1936 Del Peso, De la Protección Cit. Pgs. 60-62.El Instituto de Reformas Sociales es un ente de tremendo dinamismo, que ya había estudiado la posibilidad de cotización en uno de sus proyectos , siendo además antecedente importante del Instituto Nacional de Previsión, las Cajas de Previsión y Socorro, que fueron estudiadas en profundidad por el Instituto de Reformas Sociales, planteandose la financiación impositiva y el papel de los órganos de estudio, la participación del Estado así como la voluntariedad u obligatoriedad del seguro, de la misma forma el Instituto de Reformas Sociales elabora un proyecto sobre la Ley de Accidentes de Trabajo, con una propuesta organizativa de actuación en el sector agrario por medio de mutualidades, locales , provinciales o regionales , que choca con el problema del negocio inseguro de las compañías de seguro para accidentes de trabajo en el campo, de la misam forma que han existido antecedentes del Instituto Nacional de Previsión, como la Caja de Retiro de Guipuzcoa, Caja de Pensiones de Barcelona y Clases Pasivas, existe una actividad de estudio con los proyectos de Consejos y cajas de Socorro, de Cajas de Previsión y Socorro y de Cajas de Socorro para Obreros, la Caixa en 1905, aduce Montero que se debe a la huelga de 1902, también la Comisión de Reformas Sociales de Madrid, crea una Caja en 1890, en la que se da cotización y a esa cantidad se le adiciona una aportación del empresario y del ayuntamiento, proyecto que financiará el alcalde Alberto Bosch, la aportación patronal se exigirá , un 0.60 ptas , interrumpiendo su cotización la huelga. Montero, F. Martínez Quinteiro, E. Los Seguros Cit. pgs 108 y ss.

(54)El Seguro de Maternidad se caracteriza por el régimen de reparto ademas de abarcar reservas: Fondo Maternal e Infantil, Fondo de Indemnizaciones Especiales, Fondo Regulador, Vid Del Peso de la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social Cit. Pgs. 52 y ss. En materia de Accidentes de Trabajo se produce un desarrollo de las diversas normas , extendiendose la protección a la agricultura (ley de 1932) registrandose ademas otra ampliación en el Código de 1922, en relación a las enfermedades profesionales que desarrollo la Ley 13-4-1936, Vid. Del Peso De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social Cit. Pgs 54 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Por razones complicadas de explicar, sin entrar en temas de historia política no es posible entender, el desarrollo de esta materia sin mirar a la sociedad, que sufre importantes cambios para la política del "sistema de turno de partidos", de La Restauración al Gobierno de Primo de Rivera, Berenguer y Aznar para finalizar en la Segunda República. Dentro de la Segunda República no existen épocas diferenciadas de una forma meridiana: así 1931-1933, gobierno Azaña y Constituyente; 1934-1936, gobierno Radical-CEDA y 1936 y siguientes Frente Popular, que termina con la desaparición del Estado republicano como consecuencia del conflicto bélico, 1936-1939.

La Constitución de 1931, en su articulo 46 dice que "La República asegurará a toda trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna, su legislación social regulará los casos de maternidad, accidente, paro forzoso, vejez , invalidez y muerte, el trabajo de las mujeres y los jóvenes y especialmente la protección de la maternidad, ..",no se encuentran aportaciones significativas en este período, esta materia, presumiblemente derivado del contexto político y económico de la república a excepción de las regulaciones sobre otras muchas materias laborales y distintas regulaciones sobre Paro, Accidentes y cambios orgánicos en el Ministerio de Trabajo, bajo la dirección de Francisco Largo Caballero y de sus sucesores (55).

En orden a la Constitución de la 2ª República y sin entrar en un análisis exhaustivo o en un examen de sus realizaciones, que dejamos para mas adelante al plantear el conflicto bélico, sus antecedentes y consecuencias debemos apuntar que, se partía de una situación ambigua al iniciarse las década de los años 30, al menos en lo político, llegandose a la convocatoria de elecciones municipales como paso previo a las elecciones a Cortes.

En un ambiente que hacía difícil el manejo de las clientelas electorales al menos en las grandes ciudades, constituyendo un modo de censurar o refrendar el comportamiento de Alfonso XIII, desde sus inicios, e incluso podemos decir que el funcionamiento del sistema de La Restauración. la victoria de republicanos y socialistas, fuerzas coaligadas ya en sus objetivos desde el pacto de San Sebastián, fue así percibida como una derrota de la monarquía alfonsina, y una victoria de las fuerzas que propugnaban la república como forma de gobierno, en este sentido y asumiendo la jefatura del estado, Niceto Alcala Zamora, que había sido Ministro de la Corona con el rey se convocaron elecciones a Cortes Constituyentes y constituido el Gobierno Provisional se tomaron algunas medias sobre el cuerpo electoral (56)

---

(55) Del Peso De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social Cit . Pgs. 51 y ss Sobre los antecedentes de la situación republicana así como sobre el panorama internacional en la materia asegurativa social , vid, Hostench, Francisco, Un Problema de Clases Medias, Ensayo de Derecho Social de Previsión, Madrid 1922

(56) En materia electoral, se promulgó el Decreto, 8-5-1931, que reformaba algunos aspectos de la Ley Electoral de 1907, se redujo la edad de los electores de 25 a 23 años, se declaro elegibles a mujeres y sacerdotes, sustituyendose circunscripciones antiguas por provinciales, para dificultar el manejo caciquil, las elecciones se convocaron, el 3 de junio y se celebraron el 28 del mismo mes, durante este periodo y hasta el gobierno Socialista-republicano , se agruparon en el gobierno socialistas radicales y republicanos, se nombró una comisión presidida por Ossorio y Gallardo, con la intervención de Adolfo González Posada, elaborandose un anteproyecto , considerado obra seria , correcta y congruente, a juicio de Nicolas Pérez Serrano , sin embargo se encargó la elaboración a las Cortes, siendo el presidente de la comisión formada Jiménez de Asua,, inició los trabajos el 28 de julio y presentó el mismo el 18 de agosto, siendo aprobada el 9 de diciembre de 1931, se tardó en elaborarla 7 meses Vid Tomas y Valiente, F. Manual Cit pgs 459 y ss, Brenan atribuye a Alcala Zamora su republicanismo como consecuencia de un mal comportamiento con el por parte de Alfonso XIII, Brenan; G. El Laberinto Cit, pgs 247 y ss sobre la etapa constituyente y el gobierno republicano-socialista,

Publicaciones y Divulgación Científica UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Como rasgos de esta Constitución, debemos apuntar, en primer lugar que aspira como texto a conformar la realidad española, es considerada popular, democrática, todos los poderes "emanan del pueblo", para la elección de diputados se establecía el sufragio, universal, igual, directo y secreto, fijandose una lista de derechos y garantías individuales frente a la actuación del Estado. El texto, de contenido avanzado, pero no socialista, reconoce la propiedad privada, la posibilidad de expropiación forzosa sin necesidad de indemnización previa, la posibilidad de socializar la propiedad y de nacionalizar ciertos servicios, las explotaciones en interés común, la intervención del Estado en explotación y coordinación de empresas, subordinandose la riqueza nacional a los intereses de la economía nacional.

A las libertades llamadas clásicas o de la parte dogmática se unen derechos sociales y económicos tendentes a hacer efectiva la protección del Estado a los trabajadores. Esta Constitución presenta por primer vez un intento de reflejar un Estado de acción, que actúa, que realiza, con una organización territorial, uno órganos constitucionales reales y operativos, con unas garantías al ciudadano y un proceso de reforma posible de si misma (57).

Desde 1900 a 1919 no aparece ningún Seguro Social, sólo funciona el de Accidentes de Trabajo y que, entre 1919 y 1930, tan sólo lo hace el de Retiro Obrero, el de Accidentes de Trabajo y el de Maternidad, no naciendo ninguno nuevo en el periodo republicano, ello es debido a las circunstancias sociales y políticas que rodean el período 1900-1936 en España y habrá que esperar al período 1946-1966 para su desarrollo sobre la base de los inicios 1938-1944, en el que se dan otros supuestos globalmente considerados, distintos de los de los períodos anteriores (58).

---

(57) Art 52 sobre sufragio, Título 3º sobre derechos y garantías frente al Estado, subordinación de la riqueza del pais, art. 44, Vid Tomas y Valiente, F. Manual Cit pgs. 460 y ss. Se trata de una Constitución avanzada, no socialista, democrática, liberal y de un gran contenido social, "como planteamiento técnico sobre el texto, era de 125 artículos, aceptablemente estructurada, con excesivas remisiones a futuras leyes que desarrollaran ciertos temas, sin existir sobre esos temas criterios orientadores en el texto, con un serio problema en la declaración del Estado sin religión oficial y de otros preceptos sobre esta cuestión, arts 3, 26 y 27. Vid Tomás y Valiente F. Manual Cit pgs.461 y ss. Pérez Serrano, N. La Constitución española de 9 de diciembre de 1931, Madrid 1932. En lo que se refiere a Estado y Nación , el artículo 1° decía "España es una República de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de libertad y de justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado integral compatible con la autonomía de los municipios y de regiones. la bandera de la república española, es roja, amarilla y morada, se intenta por medio de este precepto muy discutido, "un simulacro de organización federal tímida".Respecto a la bandera observar, que a estas alturas, se conservan en magnifico estado, una colección de banderas d ela república originales y propias de la institución en el museo de la Guardia Civil en Madrid, por lo relativo a la organización nacional, el artículo 8, establecía: "El Estado Español dentro de los límites irreductibles de su territorio actual, estará integrado pro municipios mancomunados en provincias y pro regiones que se constituyan en régimen de autonomía ", se concede la posibilidad de agruparse y elaborar un Estatuto de Autonomía, siendo necesaria la participación local en esta iniciativa, distribuyendose las competencias en el art 14 , de ejecución y legislación exclusiva en ciertas materias exclusivamente estatal, de legislación estatal y ejecución autonómica, competencias exclusivas autonómicas de ejecución y legislación, no se admite la federación de autonomías, se aprobó el Estatuto de Cataluña el 15-9-1932, o el Vasco, 6-10-1932, que no llegó a ser sancionado, existiendo anteproyectos de Valencia, Aragón y Andalucía. En orden a los órganos constitucionales se establece la existencia de las Cortes o Congreso de los Diputados, con una Diputación Permanente, constituyendo el Gobierno los Ministros y el Presidente del Consejo de Ministros, con misiones de elaborar proyectos de ley, dictar decretos, ejercer la potestad reglamentaria y deliberar sobre el interés público, el Jefe del Estado, fue elegido por las Cortes Constituyentes, para el siguiente, dejando a un lado la Transitoria 1° de la Constitución que así lo estableció, serán las Cortes y un número de compromisarios similar al de diputados, elegidos para tal fin por sufragio universal, igual, libre directo y secreto. Dentro de las garantías referirnos al Tribunal de Garantías Constitucionales, con misiones en orden ala constitucionalidad de las normas, de las leyes ordinarias, de las garantías individuales y los conflictos de competencia, fijandose un procedimiento de reforma de la Constitución en el art 125 y ss. Vid Tomas y Valiente, F. Manual Cit. pgs 460 y ss.

(58) En orden al análisis de los periodos referidos, debemos considerar el necesario análisis de esos grupos que dan lugar a las normas como base de la mismas, es la relación entre sociedad, historia, Seguridad Social. y derecho, el derecho , esta relacionado con la historia y la sociedad, no puede ser ajeno a ella, ya en un inicio la previsión social defiende la supervivencia del capitalismo , el Estado va sumiendo funciones, hasta entoneces privadas, la economía y su intervención al igual que la

Publicaciones y Divulgación Científica

Destaca el mayor crecimiento de estas materias bajo la dirección de políticos conservadores que socialistas, bajo la ideología conservadora, destaca Canalejas, creador del Instituto de Trabajo, Maura, y Dato, entre otros, estos conservadores, estudiados en sus obras por Josefina Cuesta, Feliciano Montero y otros autores, (Dolores Lacalle, Esther Martínez Quinteiro o Mercedes Samaniego), realizarán sus políticas de forma decidida y contundente, venciendo resistencias, entre propios y contrarios, al igual que obstáculos hasta llegar a la Dictadura de Primo de Rivera, que implantará el Seguro de Maternidad desarrollado en 1930, efectivo en 1931. Como rasgo fundamental destacar el progresivo crecimiento y evolución así como desarrollo de la demanda de Protección Social a lo largo de este período por parte de sociedad, inquietud manifestada por medio de los élites dirigentes (59).

C) Efectos defectos de estructura y mecanismos protectores

En orden a los efectos y defectos del sistema articulado para la consecución de la protección debemos considerar diversos aspectos de este sistema nacido en 1900 y desarrollado a lo largo de este tiempo, efectos y defectos que derivan de la estructura y condicionantes propios de la época y del contexto, en este tiempo. Como principales efectos de este sistema de protección fundamentado en los Seguros Sociales y apoyado por realidades administrativas como el entramado sanitario y la Beneficencia. (prestacional).

Como principales defectos mas importantes, podemos señalar:

El Sistema no cubre todos los colectivos, ni tan siquiera a todos los trabajadores por cuenta ajena del sector de la industria, se excluyen aquellos con ciertos ingresos tampoco están los trabajadores por cuenta propia y en ciertos seguros quedan notoriamente fuera los del sector agrario como hasta un momento concreto tampoco lo estaban los del mar.

La protección se concreta en determinados hechos, en importes determinados y con los requisitos de carencia, (o período previo de cotización, necesario para obtener prestaciones), al igual que de acuerdo a las cantidades cotizadas, el Seguro de Retiro Obrero, es de capitalización, el de Maternidad de reparto, los libre de libertad subsidiada, al amparo de la aportación, el de accidentes de Trabajo, como seguro clásicos, en relación a salarios recibidos. Se protege sólo lo indicado en los propios seguros: Maternidad, Retiro Obrero, en la medida en que se determina la protección de los mismos y por las causas en los mismos referidos, cuantía determinados y sujetos concretos o determinados.

---

fiscal inciden sobre el hecho social estudiado, en la evocluicón asistencia social, Seguros Sociales, Seguridad Social, debemos considerar la confluencia de elementos sobre la Seguridad Social y su evolución, psicológica y sociológica, la política fiscal, de rentas, incide sobre la Seguridad Social, hay una necesidad de aproximación pluridisciplinar, por la incidencia entre normas, módulos y teorías, la ley es importante, pero lo es aún mas las fuerzas que la generan, su aparición, su aplicación e interpretación y al actuación sobre ella de los distintos grupos sociales, por ser estos los que generan, aplican, aceptan, rechazan, apoyan o bloquean las normas, Cuesta Bustillo J. Hacia el Nacimiento de los Seguros Cit pgs 11 y ss.

(59) Cita Del Peso a Giner de los Rios, Eduardo Dato, Segismundo Moret, Leopoldo Matos, Vizconde de Eza, Conde de Santa María de Paredes, Jose Maluquer, Adolfo Posada, Inocencio Jiménez, Alvaro Méndez Nuñez, Severino Aznar, Luis Jordana de Pozas, Vid Del Peso De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social, cit.pgs 47 y ss.Maluque propuso en 1919 , la creación de un Ministerio de Sanidad Social y de un Instituto de Hacienda, Cuesta ,J. Hacia el nacimiento Cit pgs 82 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La gestión de los recursos no es uniforme, no se contabilizan lo suficiente los recursos para su adecuada capitalización, se acude a muchas estructuras de control pero el concepto de "Inversión Social", no parece acorde con los criterios de rentabilidad, liquidez, y seguridad, necesarios en toda inversión que ha de estar orientada a capitalizar prestaciones de futuro para ser pagadas a largo plazo. Esto lleva consigo el uso de estos capítulo para otras necesidades distintas mas propias del Sector Público y de la Administración Estatal que de las actividades propias de los Seguros Sociales. La Administración no es homogénea, la existencia de una pluralidad de entes inspectores que varían, Inspección de Trabajo, Inspección de Seguros Sociales, y de entes que verdaderamente aportan recursos e incluso que intervienen, como son las Cajas de Ahorro, Cajas Colaboradoras, Cajas del Instituto Nacional de Previsión, Patronatos de Previsión Social, entre otras, que hacen que la gestión no sea territorialmente uniforme. El Estado no posee una estructura tributaria suficiente, como iremos viendo mas adelante en otros apartados, no siendo así posible por el mismo sustentar ciertos servicios, al carecer de financiación y endosando los mismos a las estructuras que si cuentan con los mismos (60).

D) Del caos a la armonía

El ámbito de esta actuación conlleva un intento de articulación de los Seguros Sociales que supone un intento de superar los conflictos sociales a través de la estructuración de un sistema que permite proteger determinadas situaciones que provocan la indigencia y evitar asi que se desarrolle de la pobreza, masivamente, con las debidas convulsiones sociales y crisis de demanda interna, en lo económico y de padecimiento humano en lo físico, personal y familiar.

---

(60)Coexisten durante una época seguros voluntario y obligatorios, son seguros de vida, familiar e infantil o dotal, apuntar aquí que el autor ha llegado a ser beneficiario de un seguro de estas características que se mantenían vigentes en el Estatuto del Personal del Instituto Nacional de Previsión, en un inicio estos seguros se ciñen al derecho del Trabajo, bajo una idea asegurativa excesiva, con una vinculación laboral alta y sin dar todavía el paso del trabajador al ciudadano, creados bajo el ambiente de revuelta social y vinculados a los problemas del movimiento obrero, sin apenas infraestructura para su desarrollo, como manifestó Fomento del Trabajo Nacional, la patronal catalana en Barcelona, en su Junta de 1923 a1924 , con una convergencia de reivindicación obrera y política patronal, a largo plazo y estatal, con oposición patronal a su desarrollo con permanentes discusiones sobre la inclusión de la sanidad, con una insuficiencia de medios iniciales que hace dudar de su viabilidad, pensemos que el primer anteproyecto de regulación del Paro Forzoso, de 20-11-1919, el Plan de Seguros es aprobado RD 20-11-1919, Cuesta Bustillo J . Hacia el Nacimiento de los Seguros Sociales Obligatorios Cit. Pgs 65 y ss, 349 y ss. Sobre organizaciones patronales, y Partido Socialista Obrero Español, vid. Tuñon de Lara , M., El Movimiento Cit ,(para este período) , pgs 300 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PARTE 3, 1936-1960

1-Introducción, contexto histórico y político

El período que se inicia en 1936 y finaliza en 1960, supone un punto de cambio entre la tendencia manifestada por el ordenamiento jurídico prebélico y el que se desarrolla con posterioridad, en materia de administración, Seguros Sociales y relaciones laborales, acentuado por el desarrollo político, social y económico de España, con una integración en el mundo internacional, tímida en este tiempo y con tres acontecimientos básicos que lo marcan, la Guerra Civil Española, 1936-1939, la Segunda Guerra Mundial, 1939-1945, pero con claros antecedentes, 1933-1939, con la anexión de Austria por Alemania, la anexión de los Sudetes, y por último el gobierno de Franco.

El 18 de julio de 1936, se produce la sublevación de las tropas españolas acantonadas en África, al mismo tiempo que otras desplegadas por España, con la misma se inicia, la Guerra Civil Española, que durará hasta el año 1939, cuyas consecuencias pervivirán, en lo político hasta 1978, y que dejará profundamente empobrecido a un país de por si ya muy atrasado, en muchos aspectos, como maquinaria, infraestructuras, vías de comunicación, entre otras y que llevará a la existencia de una Dirección General de Territorios Devastados, lo que da una idea de la magnitud del desastre sobrevenido, a raíz de la conflagración referida (1).

En primer lugar debemos partir de los elementos y fuerzas en presencia, de su actuación como fuerzas en contienda, del desarrollo de la misma y por último, del contexto político planteado, en que desemboca el bando victorioso, mas adelante examinaremos la evolución del mismo, toda vez que su carácter acomodaticio y su anhelo de permanencia le harán evolucionar, como la realidad social y económica al igual que el contexto internacional, para extinguirse con su fundador. La evolución económica y los condicionantes sociales, irán siendo desgranados a medida que avance el período, debiendo destacar como subperíodos el 1936-1958, 1958-1966 y 1966-1974 (2).

---

(1) Con anterioridad a la década de los años 50, en el período 1939- 1951, España, se encuentra en una situación de autarquía, inflación y estancamiento, es la época de la miseria, el hambre, el racionamiento, la adjudicación de cupos, la autorización de industrias, y la fabricación sin atención a los costes, de productos que antes se importaban. Se produce una escasez de bienes de equipo, las materias primas incluso nacionales y de energía, las licencias de importación, las restricciones eléctricas, pese a lo cual se registran fuertes inversiones públicas y amplias emisiones de deuda pública pignorable, es la inflación, sin expansión industrial. Tamames Gómez, Ramón La República cit pgs 422 y ss. Sobre la España de los años 40 , la década de los 50 y el Sindicalismo en el Régimen, Vid Romero, Emilio, Tragicomedia de España 9ª ed. Madrid 1986 pgs. 67 y ss. En otros aspectos, el campo registra una fuerte descapitalización, con el incremento del fenómenos inflacionista que le perjudica. de esta forma, en este panorama de inflación y estancamiento, la escasez de importaciones no permitía reponer equipos industriales y de transportes, para normalizar Stocks en materias primas, tras la Guerra Civil, mientras el resto de Europa disfrutaba del Plan Marshall 1948-1952. Tamames Gómez, Ramón La República cit pgs 422 y ss. Sobre la autarquía, y su considerado torpe aparato de regulación, y su conceto como ideal permanente en la España de la época, Ver Carr, Raymond, España de la restauración a la democracia 1875-1980, Madrid 1981 pgs 211 y ss. Tuñon de Lara, M. El Movimiento Cit. Ministerio del Ejercito, Anuario Militar de 1931

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En orden a las fuerzas en presencia, destacar aquí, y en primer lugar a los anarquistas, estos constituyen el movimiento mejor organizado del momento, su pretensión es clara acabar con el sistema capitalista, si bien dada su amplitud, dentro del mismo existen varias corrientes, los que pretenden cambiar el sistema por medio de la violencia y los que creen que para ello es imprescindible la lucha sindical, permanente y constante, a esta última tendencia pertenecían Segui y Pestaña, sin embargo dentro de la estructura se desarrollaba otra interna, la FAI, Federación Anarquista Ibérica, dentro de la CNT, Confederación Nacional de Trabajadores, sin que en sus filas, como en las de otros no se pudiese soslayar la presencia de elementos crimínales, como ya hemos venidos señalando en otros apartados, este colectivo se encontró ampliamente perseguido durante el gobierno de Primo de Rivera, mientras, que la Unión General de Trabajadores, colaboró con Primo de Rivera, los anarquistas se mimetizaron dentro de los sindicatos católicos, esperando la caída del Dictador, su planteamiento era de un anticlericalismo, totalmente clerical, violento e intolerante, el anarquismo supone una negación del Estado y de la negociación y una imposición por la fuerza de su credo libertario, quierase o no, frente a los no creyentes en el mismo y opositores, se ejerce la violencia mas brutal, como movimiento dogmático, desde el advenimiento de la 2ª República, su visión es la de llegar ya a una revolución cuanto antes, todo el período republicano, esta impregnado de su violencia, sea de una forma organizada o no, sólo al final participaron en las elecciones de 1936, en favor de una de las ramas contendientes, sólo participan, de un modo testimonial en el gobierno de la república y ya cuando hay poco por hacer, con su ministra Federica Montseny (3).

---

(2) La idea de que: " Después de Franco, las instituciones", no pasó de un mero voluntarismo político, o de " atado y bien atado". En orden a la periodificación , apuntar que toda operación de fraccionamiento de estas características hace perder lago de la visión general, pero el manejo de realidades complejas obliga a un tratamiento, en módulos, que sean asequibles para su manejo y que nos permitan la aproximación a la realidad que se pese a su complejidad, se haga conforme a los rasgos homogéneos que esta presenta, no podemos de otro lado olvidar que la división temporal no se puede deslindar de la política, económica y social, la evolución normativa y de las instituciones jurídicas y administrativas no va por libre frente a la realidad Sobre el lapso 1936-1944, puede consultarse, Del Peso y Calvo: De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social . Cit. Pgs 63 y ss.. En orden a la periodificación elegida y con independencia de lo hasta aquí expuesto, apuntar, como esta es siempre es difícil, mas si cabe Juan Velarde, entiende que el período 1919-1959 es el período de sistematización, al igual que la 1939-1963 lo es de generalización del modelo profesional. Vid. Velarde Fuertes J. El Tercer Viraje de la Seguridad Social Cit. Pgs 44 y ss. Otros autores entienden que el período 1900-1936, es la etapa de estimulo y la 1919-1937 ha sido una de carácter constitutiva, la 1938-1966 de generalización del modelo profesionalista y la de 1910-1966 de sistematización del modelo profesional, la etapa 1944-1978 de precedente de la universalización. Vid. Fuentes Quintana, E. Barea Tejeiro,J.,Gonzalo González, B., Garcia de Blas, A. Estrategias para un Tratamiento de los Problemas de la Seguridad Social, pgs 30 y ss PEE nº12

(3) Vid. Brenan, G, El Laberinto Cit, pgs 152 y ss sobre la menor cuota que pedía CNT pgs 370 y ss ta sobre corrientes en el anarquismo pgs 270 y ss. y 208 y ss, sobre intolerancia, violencia y dogmatismo. Apuntar aquí las permanentes sublevaciones en el campo, como la de Casas Viejas,(hoy Benalup de Sidonia), Castillblanco y otras muchas en el ámbito agrario, para ellos la república era un paso hacia su revolución que veían mas próxima, no merecen sino un juicio negativo, por propugnar la violencia, no contando con justificación ante la victoria de los vencedores en el conflicto. Contaban con poca burocracia del movimiento, además dentro de su espiral criminal, llagaron a contar con recaudadores de cuotas, que eran obreros despedidos por recalcitrantes que no encontraban trabajo, a los que se entregaba una pistola y se encargaba de la recaudación. Brenan; G. El Laberinto Cit ,pgs 200 y ss. también 374 y ss. A lo largo de toda su actuación existen manifiestos con planteamientos que hoy parecen asumibles, seguro de enfermedad, retiros, Tuñon de Lara, M. El Movimiento Cit.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otro de los grupos en presencia, son los socialistas, en su doble vertiente orgánica, Unión General de Trabajadores y Partidos Socialista Obrero Español, su conducta fue de aceptación del gobierno y de la legalidad, camino de su visión de la sociedad que debería desarrollarse en España, participaron del gobierno con Azaña, para mas adelante abandonarlo, presumiblemente en la idea de que contaban con la suficiente fuerza para ello, no siendo esto verdad, participaron de este error, al cual no es ajena la edad de Largo Caballero, que ya a mas de 70 años, tal vez esperará ver cumplido su deseo político, escindidas las Juventudes Socialistas de su partido y fundando el partido Comunista, mediante manejos políticos de Álvarez del Vayo, destacar, que con la llegada del gobierno CEDA-Radical, de contrarreformas y represión, participó, en la Revolución de 1934, en Asturias, auténtico intento de implantar un Estado Socialista en España por la fuerza (4).

La Confederación Nacional de Trabajadores, se implanta en puertos, pescadores, la mitad de la construcción y la mitad del sector metalúrgico, en el año 1934, Brenan asevera que UGT cuenta con 1.444.474 afiliados y CNT, con 1.572.547. Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 380 y ss. Sobre su conducta de permanente insurrección e incluso su actuación de carácter libertario en la zona de Barcelona, durante la guerra, ver Brenan, G. El Laberinto Cit, pgs 310 y ss, sobre el Frente Popular, pgs 210 y ss, sobre el Bienio Negro, pgs 247 y ss, sobre el período constituyente y el gobierno de Azaña, en orden a las influencias de Bakunin, Lafargue, vid pgs 192 y ss. Durante la etapa del gobierno Radical-CEDA, este colectivo, llegó a tener 9.000 militantes presos, ello explica las actuaciones inmediatas llevadas a efecto por los lideres del Frente Popular, a poco de haber salido victoriosos en las elecciones de 1936, Brenan , G. El Laberinto Cit, pgs 270 y ss. Sobre conflicto Guardia Civil y manifestantes en Oviedo y Santander, y en el Valle del Llobregat, vid G. Payne, S Los Militares Cit pgs 243 y ss. En orden a tros incidentes apuntar el asalto a cuarteles militares de la FAI en Lérida y la actuación de la CNT, jaleada contra la república incluso por los Monárquicos, también destacar el motín de Villanueva de la Serena, 9 muertos, G.Payne, S. Los Militares Cit pgs 252 y ss. Sobre las raíces decimonónicas del conflicto vid. Espada Burgos, M, Alfonso XII, el Rey Pacificador, Seco Serrano , C. El Sistema Político de la Restauración, Villacorta Barrio, F. La Sociedad Alfonsina, en la obra colectiva, Alfonso XII y su Época, Madrid 1985 , en Historia, nº 68. Tamames Gómez, R. La República, la Era de Franco, 10ª ed. Madrid 1983 pgs. 34 y ss sobre organizaciones obreristas, 27 y ss sobre grupos de izquierdas. destacar que al anarquismo, se le ha vinculado con toda la violencia del siglo XIX y XX, sea como consecuencia de unas u otras razones, así con motivo del federalismo y el cantonalismo de la 1ª República, que se atribuyeron por los poderes fácticos, como en el caso de Alcoy al resultado, mas que de aspecto sociales internos, a la acción de potencias y grupos extranjeros, en algún momento, llegaron a estar financiados por los carlistas, dada su fuerza desestabilizadora, fundamentalmente a través de publicaciones, de ahí la máxima carlista, "Don Carlos o el petroleo", también se le atribuye la inexistencia de mafia en Andalucía, al encontrase la controversia entre Guardia Civil y ellos, no como en Sicilia, en la que se acude al bandolerismo a sueldo del cacique, como fuerza de choque contra los trabajadores y los anarquistas. Brenan, G. El Laberinto Cit, pgs 170 y ss. Zugasti, Julian de, El Bandolerismo, Madrid, 1878, al que como gobernador de Córdoba se le atribuye la Ley de Fugas, que otros como José Ramón Alonso ne sui Historia Política del ejercito Español, atribuyen al autor francés Fougaz. Brenan considera de un enorme interés la obra de B. De Quiros, Mafia y Espartaquísmo en el campo Andaluz. Vid Tuñon de Lara, M. El Movimiento Cit.

(4) UGT, contaba con 300.000, afiliados en 1930 y con 1.250.000 en 1932, 445.441 trabajadores rurales, 287.245 de industria minería y ferrocarriles y 236.829, de oficinas y empleados de comercio, de lo que se deduce que España era un país poco industrializado y de economía agraria. UGT , contaba con mayor burocracia que la CNT, cobraba mas cuota, pero sin embargo llamaba menos a la huelga, Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 288 y ss. Participó en la huelga de 1917, contra el parecer de Pablo Iglesias, si bien este se encontraba enfermo, y durante los últimos años de su vida dejó partido y sindicato en manos de Largo Caballero, favorable a la mencionada huelga, el sindicato se implanta, en ferrocarriles, minería, artesanía, y agricultura, fueron muchos los miembros de ambas organizaciones, que simultanearon varios cargos y puestos de trabajo en la administración, en 1930, contaba con 1734 sindicatos, 277.011 afiliados, en 1931, 4041 sindicatos y 958.451 y en 1936, 5017 sindicatos y 1.041.539, datos que contrastan con los ofrecidos al inicio de la nota, si bien, Brenan no precisa a cuales hemos de atender y sin que exista aclaración, debemos observar que el dato de la pgs 380, incluido en notas parce mas reciente que el anterior y probablemente sea posterior y presumiblemente mas exacto, si tenemos en cuenta las cautelas propias con que hay que aproximarse a los datos estadísticos de esta época, contando los comunistas con 133.236. CNT, se implanta en puertos, pescadores, la mitad de la construcción y la mitad del sector metalúrgico, UGT se implanta en dependientes de comercio, tipógrafos, la mitad de la construcción, para 1936, Brenan afirma que el volumen de afiliación de UGT, rondaría 1.500.000 de afiliados Brenan; G. El Laberinto Cit, pgs 380 y ss. Pablo Iglesias, fundó "El Socialista", con un capital de la época de 927 pesetas, habiendo sido fundado el Partido Socialista. Sobre la creación del Partido Comunista de España, el Partido Comunista Obrero, la unión de los troskistas, (Maurin,Nin, entre otros), la escisión de estos grupos del Partido Socialista , la polémivca sobre adhesión a la Segunda o Tercera Internacional y la evolución del Partido, incluyendo la inflencia Unión General de Trbajadores - Partido Socialista, y la responsabilidad del partido en los hechos de Asturias 1934 y la evoluciónd esde su creación , Vid , Tuñon de Lara , M. El Movimiento Cit.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otro de los colectivos en contienda son los carlistas, colectivo, tradicionalmente belicoso, que durante todo el siglo XIX, fue el motivo del enorme atraso de España, y representante de los sectores mas retardatarios, ultramontanos y atrasados de Europa, constituyendo un fenómeno contrario a todo atisbo de modernización, no tratados por la historiografía con la debida dureza que siempre han merecido, motivaron varios conflictos militares, con ellos un reguero de de muerte, ruina y destrucción, con un gasto público orientado al pago del gastos militar, evitando la inversión productiva, y obligando a asumir a un sector de la oficialidad sediciosa, de procedencia carlista, incrementando mas el problema militar de España, seguidores de una rama dinástica nominalmente, representan la vanguardia de la oposición al liberalismo y a toda modernidad incluso por las armas, habiendo motivado tres guerras civiles y participando muy activamente en una cuarta, como movimiento dogmático e intolerante asociado a los sectores mas reaccionarios de la Iglesia, participará en los preparativos de la guerra civil (5).

En orden a la derecha del momento, muy vinculada a la Iglesia, destacar, que la misma a lo largo del período adoptó la formula de agruparse en Acción Popular, grupo orientando por la acción católica, para mas adelante dar lugar a la Confederación Estatal de Derechas Autónomas, la CEDA, de Gil Robles, que llegó al poder en 1934, desarrollando una política de autentica contrarreforma total, dando marcha atras en todo lo aprobado por la república hasta el momento, dando un auténtico giro si bien de la mano de los radicales de Lerroux, durante cuyo mandato se produce al sublevación obrera de Asturias, en este colectivo existen también elementos favorables a cambios y transformaciones sociales, incluso a la implantación de un seguro de enfermedad, y de desempleo, si bien no llegan a cuajar (6).

El Partido Socialista, se funda en Madrid, el 2 de mayo de 1879 en un restaurante de la calle Tetuán de Madrid, en su momento Jaime Vera dejó el periódico, por que entendía que Pablo Iglesias estaba influenciado por Guesde, al considerar a los partidos conservadores y sus avances como peligrosos y a combatir, por ser remedios para quitar votos al partido Socialista y obstaculizar el cambio social necesario, por medio de sus medidas, entre otras, se encontraban los Seguros Sociales, en 1888, nació Unión General de Trabajadores, es de apuntar que Pablo Iglesias participo en el mecanismo electoral de la Restauración, e incluso se le atribuye haber resultado elegido por haber alterado el sistema de papeletas trucadas y marcadas, obtenido su puesto el y Largo Caballero, se afirma incluso que se le ofreció un puesto de diputado por Valmaseda sino se presentaba por Bilbao, los últimos 8 años de su vida se encontraba enfermo su líder, durante el gobierno de Primo de Rivera cooperó UGT, con el Gobierno. Se señala también la honrada condición de Largo, frente a Indalecio Prieto, que había acumulado un cierto patrimonio, Brenan G. El Laberinto Cit, pgs 230 y ss. Sobre burocracia en UGT, pgs 193 y ss. vid. Brenan, G. El Laberinto Cit , pgs 310 y ss sobre el Frente Popular, pgs 210 y ss, sobre el Bienio Negro, pgs 247 y ss, sobre el período constituyente y el gobierno de Azaña. Sobre la actuación socialista y el motín de 19º Regimiento de Aranjuez, vid G. Payne, S. Los Militares Cit pgs 255 y ss. Vid Tamames Gomez, R. La República Cit., pgs. 27 y ss

(5)Los carlistas, para algunos autores se anticiparon en muchos aspectos al fascismo, de otro lado algún sector, intento modernizarlo, lo que es seriamente imposible o muy dificultoso, entiendase, que con independencia del respeto que pueden producir las ideas de todos, y en particular las religiosas, la permanente invocación de principios contrarios a las leyes de la física, con argumentos religiosos, no puede ser aceptada como elemento serio de modernidad, el "detente bala", de los requetés, forma parte junto co la carga de la brigada ligera en Balaclava, en Crimea, o el hundimiento del acorazado alemán Bismarck en la Segunda Guerra Mundial, y la carga de la caballería polaca contra los tanques en la misma, de un cierto sentido irracional, del comportamiento humano. Sobre el carlismo, vid Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 219 y ss. Sobre tradicionalismo Vid Codón, J. M. La Tradición en José Antonio o el Sindicalismo en Mella, Madrid 1981.Sobre carlismo y requetés, a los que se atribuye haber sido entrenados en Libia y Cerdeña Los Militares Cit , pgs 243 y ss.Vid Tamames Gómez , R. La República Cit, pgs 52 y ss. sobre autoritarios, pgs. 48 y ss sobre monárquicos

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Un contendiente mas en este tema es la Iglesia, tradicionalmente considerada, en su mayoría, aliada de los poderes establecidos, políticos y económicos, hasta un tiempo relativamente reciente, se encontraba desposeida de toda su riqueza como consecuencia de haber sufrido las correspondientes desamortizaciones, pese a ello, es considerad como blanco de las actuaciones de los anarquistas, tal vez por que la doctrina de estos se parece mas a un credo religioso que a una ideología política, de la misma forma que, sufre un anticlericalismo de los desengañados de la misma. Es victima de un fuerte ataque por parte del nuevo gobierno republicano en todos los campos, en primer lugar en el campo educativo, con actuaciones sobre la educación, las ordenes religiosas, como la disolución/ expulsión, de los Jesuítas, la supresión de la dotación de culto y clero (7).

---

(6) La vinculación a la Iglesia surge, no sólo de la situación que se atribuye desde la izquierda a esta de defender a los poderes establecidos, sino de la conducta inicial de la 2ª República, es tradicional, que en esta materia y al estar muchos combatientes, protagonistas, o parientes próximos vivos, la visión de los hechos este influenciada por aspectos personales, no obstante conviene no olvidar, que con la proclamación de esta forma de gobierno " esperanzada y pacífica" según Tomás y Valiente, acudieron a la realidad muchas violencias de todo orden y condición, como la quema de templos católicos, aún hoy en Madrid, pueden verse las ruinas de la Escuelas Pías, quemadas en el barrio obrero de Lavapies-Embajadores, entre otras, es frecuente la visión en las publicaciones de la época de la visión del mando militar correspondiente leyendo la declaración del Estado de Guerra, que en alguna ocasión correspondió en Madrid, al general Queipo de Llano. El gobierno republicano, al igual que permitió que militantes de algunos partidos ocuparan varios puestos en la administración, inició una purga en la administración civil, considerese en este aspecto, que esta se produce en un momento de crisis económica y se contará ya con un fuerte colectivo de resentidos, de la misma forma se desarrollo en la misma una cierta persecución de aquellos distinguidos con títulos nobiliarios, llegandose a dar instrucciones a correos, de no entregar cartas dirigidas a los mismos en los que constase de forma única tan sólo figurase el mencionado título, Brenan G. El Laberinto Cit , pgs 384 y ss Sobre la proclamación de la república, los partidos y organizaciones vid Tamames Gómez , R. La República Cit, pgs 17 y ss.. sobre este período vid, Bravo Morata, F. La Proclamación de la República , abril 1931, Madrid 1973, Tamames , R. La República- La Era de Franco Cit , parte 1ª.En Orden a Gil Robles, destacar aquí la descripción realizada de él, como"personaje de algún talento y mediocre personalidad", casado con una riquísima terrateniente de Salamanca, admirador de Mussolini y Dolfuss en Austria, así como de la doctrina corporativa de este, es el primero, que por el volumen de medios con el que cuenta emplea medios modernos de propaganda, han pasado a la historia sus "slogan", tales como, "Estos son mis poderes", junto con sus vallas publicitarias en lugares céntricos de Madrid siguiendo de nuevo a Brenan, Lerroux , es un personaje poco claro,"el emperador del paralelo", de ideología en inicio muy anticlerical, y centralista, de medios de vida no muy claros, se le atribuye un profundo desprestigio como consecuencia de su ausencia en los incidentes de Barcelona en todo el primer tercio de siglo. Durante este gobierno Radical- CEDA se produce la sublevación de Asturias, reprimida por las tropas africanas, debiendo merecer el empleo de topas coloniales un juicio negativo en materia de orden público, encargandose la misma al general López Ochoa, y repitiendose las referencias a la brutalidad de la represión, en este caso el jefe de la policía responsable, nombrado es Doval, a quien se atribuyen torturas del mismo carácter que se atribuyen a los anarquistas en Montjuich y que se consideran raíz de la violencia anarquista para muchos en la época, (asesinato de Canovas, de Canalejas, bomba en el Pompeya). Se atribuyen intentos de crear seguros sociales de enfermedad y de desempleo a los miembros de Acción Católica, militante en ese momento, si bien dadas las necesidades financieras de los partidos de derecha y el apoyo por parte de los terratenientes, como sector privilegiado, que tampoco va a permitir cambios o reformas sociales importantes. Durante este período de gobierno Radical-CEDA, se produce el escandalo de "straperlo", por la validación y homologación de una ruleta extranjera, que motiva la caída de Lerroux, cuyo hijo se encuentra involucrado existen reformas bajo el gobierno Samper, como la de Chapaprieta, a través de la Ley de Restricciones, con un intento de reforma económica y ajuste al presupuesto, con una importante reducción de sueldos a los funcionarios, similar a la efectuada por Brunning en Alemania. Brenan G. El Laberinto Cit ,pgs 280 y ss. En relación a la campaña de la Confederación Española de Derechas Autónomas, la paralización de Alcala Zamora, a la llegada de Gil Robles al poder, la paralización de la reforma agraria, su potente aparato financiero, así como las permanentes conversaciones Sanjurjo-Lerroux, y la sublevación de los socialistas al entrar en el gobierno tres ministros d ela CEDA, con la huelga general y las sublevaciones de Cataluña y Asturias, vid G. Payne S. Los Militares Cit pgs 254 y ss. sobre la conversación de JK Galbraith con Bruning, sobre los efectos de su política económica y la llegada de un gobierno Nacionalsocialista, Vid Galbraith J. K. El Dinero, Madrid 1983, pgs. 194 y ss. Vid Tamames Gómez, R. La República cit, pgs. 46 y ss. Sobre estos colectivos y si ideología, vid, Alba Santiago, Los Conservadores Cit.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Respecto a otros grupos en contienda, apuntar, la escasa relevancia de los afectos a José Calvo Sotelo, así como Falange Española, de José Antonio Primo de Rivera, que mas adelante se fusionó, con los grupos de Ramiro Ledesma Ramos y de Onésimo Redondo, creandose, el partido, Falange Española de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, grupo muy minoritario, de miembros muy jóvenes, cuya ideología presentaba un gran atractivo estético y en lo que aparentaba de innovación o tercera vía frente a lo existente, al menos en su vertiente teórica, para lo cual actuaran por medio de la idea totalitaria, ejerciendo la violencia (8).

---

(7) "a través de las desamortizaciones, se produce la destrucción de la defensa con que el pobre había contado, como el poder de la Iglesia y su riqueza" Brenan G. El Laberinto Cit pgs 134 y ss., la Iglesia había intentado una acción por medio de una actividad sindical sobre todo en Castilla La Vieja, País Vasco y Navarra, Brenan G, El Laberinto Cit, pgs 77 y ss. si bien en el pensamiento generalizado de la población se percibía una divorcio generalizado entre la Iglesia y los pobres, Brenan G, El Laberinto Cit, pgs 77-78 contrasta la descripción realizada personalmente por parientes del cardenal Soldevíla Romero, de su fasto y boato, con las de la situación de miseria en Madrid, Contaban con posiciones importantes en el País Vasco, zona de enorme influencia y donde se entendía el catolicismo al estilo belga, con sindicatos y servicios, sociales, Brenan G El Laberinto Cit, pgs 294 y ss, combatida por la Masonería, tuvo una enorme influencia en materia educativa, y en el mundo económico, en Madrid a modo de ejemplo se les atribuía el haber producido el desvío de la Gran Vía a la altura de Callao, cuando su trazado original iba dirigido hacia el Palacio de Oriente, como gran avenida, se aduce que los Jesuitas controlaban 1/3 de la riqueza nacional, Brenan G, El Laberinto Cit pgs 70 y ss, Existía la idea de la actuación de los diversas colectividades religiosas, en orden los frailes 10.000, y de 40.000 monjas, Brenan. G. El Laberinto Cit, pgs 72 y ss Sobre templos católicos destruidos García Gutiérrez, P.F., Martín Carbajo, A. Iglesias de Madrid, 2 ed. Madrid 1994. Destacar que desde algún sector se acusó a la Iglesia de fomentar los Sindicatos Libres, menos propensos a la huelga y mejor vistos por la patronal, Sindicatos Libres, que hacían la competencia a los otros pese a la acusación de amarillísmo, donde no lo hicieron fueron bien recibidos, los fundó R. Salas, en 1919, si bien algunos les acusan de un cierto antisemitísmo no organizativo pero si de sus jefes, Brenan G. El Laberinto Cit pgs 358 y ss. la doctrina social de la Iglesia, expuesta por León XII, es un intento de afrontar la cuestión social, algunos de sus defensores, plantearon desde sus filas Ia creación de un seguro de enfermedad, de paro y de sepelio, financiado por trabajadores y empresarios o patronos, como socios protectores, así surgió el Consejo Nacional de Corporaciones Católicas, agrupando a las asociaciones de ayuda en caso de vejez y enfermedad, agrupando asociaciones y centros, presidió el Consejo el Arzobispo de Toledo, encaminandose incluso a combatir la usura, por medio del préstamo sin interés, la federación Nacional de Sindicatos Católicos Libres, tuvo una importante actuación de la mano de los padres Guerard y Gafo, con existo importantes en Vascongadas, Castilla la Vieja y Navarra, llegando en algunos casos en Bilbao a la huelga y al boycott, como gran entidad, algún sector fue permeable al cambio, donde lo fue la situación fue distinta donde no lo fue el problema se agudizó. Brenan, G. El Laberinto Cit pgs 292 y ss ,sobre enseñanza básica y enseñanza universitaria en la época, Vid Brenan, G. El Laberinto Cit, pgs 357 y ss. Mientras el general Queipo de Llano, ocupaba la jefatura de la División de Madrid, recordemos que una hija suya estaba casada con un hijo de Alcala Zamora, teniendo que intervenir en los incendios y excesos anticlericales de 1931, en los que se atribuye a azaña la frase " los conventos e iglesias de Madrid, no valen la vida de un republicano ". G. Payne , S. Los Militares Cit pgs 241 y ss

(8) Se trata de la dinámica de, "los puños y las pistolas", con una dialéctica, antiburguesa y revolucionaria, de carácter totalitario, inspirado en el Fascismo Italiano, alejado del nacional Socialismo Alemán cuyos logros se admiran pero, cuyo ateísmo no tiene encaje, ya se atribuye un antecedente de Falange en el grupo decimonónico de " Los Comuneros" y de "Los hijos de Padilla", Brenan G. El Laberinto Cit , pgs 311 y ss. En odern calvo Sotelo apuntar aquí, que Payne , le atribuye una admiración profunda por el partido, después colaboracionista de Acción Francesa de Danard, Deloncle y Doriot. Sobre Falange, partido político nacido en 1933 en Madrid, vid G. Payne S. Los Militares Cit pgs 253 y ss. de la misma forma que sobre la participación de otros grupúsculos autoritarios, acogiese doctrinas corporativas ,de monarquía autoritaria alfonsina y demás, vid g. Payne S. los Militares Cit. pgs 257 y ss. Sobre Doriot, Deloncle, Danard, y otros miembros de grupos autoritarios franceses y grupos pro-germanos en los países ocupados durante la Segunda Guerra Mundial, entre otros Milice, Vid. Littlejohn, D. Los Patriotas Traidores, Madrid, 1972, sobre Milice y los sujetos antes mencionados, pgs. 197 y ss. Vid Tamames Gómez , R , La República Cit pgs 52 y ss. Sobre el sindicalismo de Falange y su implantación tímida en el taxi e Madrid , Vid Tuñon de Lara, M. El Movimiento Cit, pgs 350 y ss. Sobre los grupos autoritarios franceses, que colaboraron en la propaganda profranquista durante la guerra civil española, vid Riquer i Permanyer , B. El Último Cambo Cit, Pgs 120 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Dentro de los restantes colectivos, reseñar tan sólo, al Ejercito, como conjunción de lo que hoy definimos como fuerzas armadas, como elemento nuevo sobre lo ya expuesto al respecto, sigue teniendo una enorme influencia social, y política, arrastra toda una serie de problemas internos que no se llegan a solucionar en este período (9).

(9) En el año 1932, se subleva el general Sanjurjo en Sevilla, siendo sublevación abortada inmediatamente, en Madrid y en otros lugares, existiendo incluso un intento de asaltar el Palacio de Buenavista, sede el Ministerio de la Guerra y residencia del presidente del Gobierno Manuel Azaña, tras ser condenado a muerte le es conmutada la pena y es mas adelante indultado por el gobierno Radical-CEDA, se atribuye su sedición al haber perdido el destino ocupado, el gobierno contaba en este caso con el apoyo del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia y en particular dentro del mismo, las Compañías de Asalto, dotadas de armas largas , como la Guardia Civil y de defensas de goma, autentica innovación para la época, contando con elementos móviles para su desplazamiento, esta fuerza junto con la Guardia Civil, se verá permanentemente en acción contra anarquistas en ciudades y campos, como en el transcurso de las sublevaciones anarquistas de los años 30, que desembocaron en acontecimientos como el de Casas Viejas, reprimido con fuerza por el gobierno y sus guardias de asalto y guardias civiles, entre otros. Brenan G. El Laberinto Cit pgs 280 y ss. Sobre la situación del campo andaluz antes y después, Vid Ramos Espejo, A. Después de Casas Viejas, Madrid 1984. Respecto al tema militar, apuntar, que el Ejercito, contaba con una fuerte inflación de oficiales derivada de su permanente situación de conflicto, siendo su situación penosa , en medios , retribuciones, organización y disciplina, baste como ejemplo añadir, que el presupuesto de educación en 1890 era de 5.949.396 y el de la Armada, 3.484.948, con una flota casi permanentemente amarrada a puerto, con el grueso de la oficialidad de la misma en tierra, 1900, frente a sólo 597 Resta a bordo de sus buques, sin que nos corresponda aquí entrar en la situación de la flota en 1898, a modo de ejemplo destacar, que Brenan cita un caso producido en la Plaza de Oriente , en el cual el General Fuentes, propinó una bofetada un súbdito de marruecos, por confundirlo con un soldado y considerar que no podía entrar en Madrid, deshecho en malentendido, y como compensación al golpeado y dada su situación diplomática, se le envió de vuelta en el "Reina Regente", que como no había salido nunca de puerto, nada mas hacerlo se hundió. Brenan G. El Laberinto Cit , 358 y ss, sobre este último incidente pgs 380 y ss., En general el Ejercito aceptó pasivamente la república, participando del pensamiento de las clases medias, de que se asegurarían el funcionamiento de una sociedad libre y autónoma sin coacciones del gobierno. la figura que impregnan el tema militar durante la república es Manuel Azaña, este consideraba a la Iglesia y al Ejercito, culpables del atraso de España. en sus planteamientos de intelectual, despreciaba al Ejercito, por ineficaz, ignorante y pretencioso, considerando que la ambición de los militares para ingerir en la vía civil era una de las causas del atraso de España, para su reforma tomó el modelo francés, pero adaptado a las necesidades militares y a las posibilidades económicas de España. España, contaba en el año 1930, con 566 generales y 21.996 oficiales, llegando los oficiales a ocupar varios puestos para mantener sus ingresos de forma aceptable, artillería y caballería habían sufrido una cierta reducción de efectivos, y en cuestión material se mantuvo con Primo un cierto decoro. Azaña, afrontó la reforma con energía, dió la posibilidad al personal militar de marcharse a casa con todo su sueldo, creando una segunda reserva, redujo de 25 divisiones a 8, la infantería, la artillería la dejó en 8 brigadas, 12 regimientos y algunos grupos especiales, actualizó la estructura administrativa del Ejercito, reorganizó el Estado Mayor Central, abolió la Jurisdicción Militar y sus órganos jurisdiccionales, suprimió los gobiernos militares, los empleos de teniente general y de capitán general, fusionando escalafones de reserva y regulares , trabajando muy activamente en materia de escalas de suboficiales para democratizar el Ejercito, cerró la Academia de Zaragoza, obligó a un año de estudios universitarios los cadetes, asi como a seis meses de servicio como soldados, e intentó diseñar una política militar , de 21000 oficiales los redujo a 8000 y de 17 tenientes generales no dejo ninguno, fusionando además distintos presupuestos existentes en el ámbito del Ejercito, Cría Caballar, Clases Pasivas, Industrias Militares, en estas últimas reformó sus estructuras de gobierno e introdujo ingenieros civiles, suspendió a los generales que en el Estado Mayor , llevasen ,mas de 6 meses sin destino y estableció medidas de suspensión de sueldo para los autores de artículos políticos por parte de militares, el servicio militar se estableció en 18 meses, los soldados de un nivel educativo alto, tras 4 meses serían licenciados, los demás, podrían hacer 6 si pagaban una cantidad (en 1932, 15.000 de 80.000), los demás podrían hacer sólo 8 si sus mandos lo autorizasen, en 1933 el Ejercito se había reducido en un 20%. En 1929, el presupuesto militar era de 367 millones , en 1933, de 400 millones, se produjo un incremento de suboficiales de 7400 a 9200 , en 1931 el presupuesto fue de 422 millones, para Marruecos de 181 millones, en 1932, 384 y 218 millones respectivamente, en 1933, 563, Marruecos incluido, presentado el presupuesto de 1933, sin demasiado debate, se incrementaron los gastos en 16 millones, con reducción en dos años de 53 en Marruecos, y con una mejora de alimentación vestido y alojamiento de la tropa, 79 millones ahorrando por la reducción de servicios burocráticos. En cuestión de material, no se invirtió, ni en tanques ni en artillería, algo en aviación, pero poco, el estado del material era malo, fusiles modelo 1893, ametralladoras posteriores a Marruecos 300. Azaña no encajó la crítica de Tomás Pere, al que obligó a dimitir de su cargo en el Ministerio de la Guerra, este pidió un Ejercito voluntario. Además Azaña se jactaba de la reforma impuesta los militares, en orden a la evolución de efectivos, en la península, por años y grupos, 1930, 163 generales, 12600 oficiales, 7793, tropa 109.588, 1931, 84, 7697, 7149, 98218, 1933 ,83, 2733, 8036, 105.639, 1934, 83,7271, 8036, 105654, 1935, 80, 7205, 8337, 99020, en Marruecos, 1930, 5, 2365, 2437, 56392, 1932, 3, 1756, 1930, 39844, 1933, 3, 1609, 1686, 33762, 1934, 3, 1506, 1686, 33762, 1935, 3, 1892, 1401, 21455. En 1931 sobre un presupuesto total del Estado de 3855 millones, educación 202 millones, obras públicas 503, marina 272, en 1932, sobre 4684, educación 255, ejercito 236, en 1933, sobre 4729,434 para Ejercito, 873 obras públicas y 311 educación, G Payne, Stanley, Los Militares Cit pgs 231 y ss. Sobre el tema, vid Ministerio del Ejército, Anuario Militar de 1931. En orden a la sublevación

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Tan sólo describir dos fuerzas, los comunistas, que eran un grupo reducidísimo que tan solo obtuvo mayor influencia a medida que la contienda civil avanzó, en la medida que se vinculó a la ayuda soviética, en discusión permanente con los otros grupos del Frente Popular, y entre las facciones que se denominaban comunistas, declinando con el descenso de la ayuda de Rusia y por último, los partidos republicanos, que perdieron pronto toda influencia en el gobierno a manos de sectores mas decididos y extremistas, que estaban mas convencidos de estar haciendo su revolución, en resumen el 18 de julio de 1936, se encontraban varios colectivos en la linea de salida de la violencia, unos para hacer su revolución, es decir había varios proyectos revolucionarios en marcha, otros para frenarla e imponer sus ideas e intereses y un tercer colectivo sin ninguna capacidad para frenar a unos u otros, por falta de autoridad, medios e influencia, es el caso de Giral Martínez Barrios, o Casares Quiroga, tras las elecciones de 1936, comienza la cuenta atras, para la cristalización de 150 años de desencuentro, motivados por cuestiones políticas, económicas y sociales, pero de una forma muy fuerte condicionado por el entorno político internacional, que actuará como coadyuvante del conflicto bélico, que será un ensayo de las capacidades bélicas de uno de los contendientes, el bando llamado nacional y de su aliado, la Alemania Nacionalsocialista, principal socio político y militar del régimen de Burgos, situación que condicionará, toda la política exterior del gobierno surgido del enfrentamiento, para buena parte del siglo XX (10).

---

del general Sanjurjo, la misma constituye una consecuencia del revanchismo republicano contra los protagonistas y beneficiarios del gobierno de Primo de Rivera, reestablecedor del orden en Marruecos, Sanjurjo se ve inmerso en la situación provocada por la congelación de antigüedad de generales como Franco, al igual que Mola y Berenguer se ven, perseguidos y encarcelados por un mes, Mola, había sido Director General de Seguridad con Berenguer, los mismos fueron tachados del escalafón, mientras que Queipo de Llano, ocupaba la jefatura de la División de Madrid, recordemos que una hija suya estaba casada con un hijo de Alcala Zamora, teniendo que intervenir en los incendios y excesos anticlericales de 1931, en los que se atribuye a Manuel Azaña la frase "los conventos e iglesias de Madrid, no valen la vida de un republicano" las Compañías de Asalto, fueron organizadas por Muñoz Grandes, llegando en poco tiempo a alcanzar los 10.000 hombres, siendo su misión con la Guardia Civil mantener el orden público, excluyendo así la actuación militar, sobre la base de una idea de Miguel Maura, Ministro de Gobernación. En materia de ascensos Sanjurjo es destinado a la jefatura de Carabineros, Cabanellas, a la Guardia Civil, Sanjurjo se encontraba en estado permanentemente crispado, participando en sus ideas, los generales, Goded, Fanjul, y Villegas, considerado por Burgos Y Mazo como un hombre de escaso entendimiento pese acontar con otras virtudes, se subleva, fracasa su intentona en Madrid, sólo obteniendo éxito en Jerez y Sevilla , es condenado a muerte , le es conmutada la condena, y es condenado a cárcel junto a 144 que son desterrados a Rio Muni, (Rio del Oro, mientras 3000 oficiales son expulsados del Ejercito G. Payne, S. Los Militares Cit pgs 241 y ss. Sobre las Compañías de Asalto, del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia , Vid Morales Villanueva, a. Las Fuerzas de Orden Público, Madrid 1980. Tamames Gómez, R. La República Cit pgs 42 y ss.

(10) Sobre este colectivo, vid Brenan, G, El Laberinto Cit, pgs 310 y ss. En orden al desencuentro, pgs 352 y ss , Por lo relativo a las elecciones, en 1933 los partidos de derecha obtuvieron 3.385.000, en 1936, 3.996.931, 130.000 votantes del Partido Nacionalista Vasco lo hicieron por la derecha , 400. 000 de la Lliga y afines, no lo hicieron, recordemos que la Lliga perdió influencia a favor de la Esquerra, que de la mano de Macia , coronel del ejercito, intento aglutinar a los autonomistas de la región, a su muerte Companys, en el año 1932 , proclamó el Estado Catalán, que cedió ante la presencia de las tropas del general Juan Domingo Batet, lo cual motivó su resentimiento contra el gobierno de Madrid), las derechas en total contaban con 3.250.000 en 1933 y con 3.600.000 en 1936, el centro, en 1936, 449.320, en 1933 700.000 procedentes de los radicales, sumado al centro y Lliga, eran 1.000.000 de votos, en la izquierda, los republicanos obtuvieron en 1933, 640.000 votos y los socialistas 1.722.000, obteniendo 750.000 donde la lista iba combinada , en 1936 UGT, era el sindicato mas importante con 1, 5 millones de afiliados, en 1933, votaron 3 millones de personas, en 1936 9.250.000, sobre un cuerpo electoral de 12,5 millones de lectores, Brenan G. El Laberinto Cit pgs 388 sobre elecciones, pgs 310 y ss. sobre el Frente Popular. la figura mas destaca desde un inicio por parte de los republicanos es Manuel Azaña. Fuertemente idealizado por uno y vilipendiado injustamente por otros, sus reformas militares, se caracterizan por lo efectivo y acertado, no así sus visiones obre material y otros aspectos como el religioso entre otros, piensese, que su reforma militar se ha realizado en tiempo reciente con la democracia y en particular a través del Plan NORTE, Nuevo Orden de Despliegue Terrestre del ejercito sustituto del anterior META, siendole aplicable lo que expone J. K. Galbraith en su novela, El Triunfo, en orden a que es mas importante quien lo hace que lo que hace, o bien en otra lectura lo mismo hecho por sujetos distintos se percibe de forma diferente. Azaña era un intelectual, había pasado la mayor parte de su vida en bibliotecas y escritorios, de firmes convicciones intelectuales y morales que apoyaban sus planteamientos liberales, carecía de experiencia política, contrario a las fuerzas del oscurantismo y de la reacción, para el la Iglesia y el Ejercito, de elocuencia retorica y firmeza de convicciones, junto con los restantes dirigentes de este grupo e incluso

Publicaciones y Divulgación Científica

de la república no formaban un gripo coherente y organizado. así podemos encontrar a antiguos conspiradores contra Primo de Rivera entre ellos, como Melquiades Álvarez y Manuel Burgos y Mazo, conspirando con Sanjurjo. La política de actuar sobre las fincas de los grandes de España, expropiando fincas de 382 familias le atrajo muchos afines en ese colectivo, en general durante todo el período republicano no deja el colectivo militar de conspirar, fuese el Galarza , incluso llegaron a buscar al "ogro de Montjuich" Martínez Anido, que se había exiliado en Niza G. Payne, Stanley, Los Militares Cit pgs 231 y ss. Vid sobre autonomistas, Tamames Gómez, R. La República cit pgs 48 y ss. Destacar que los sublevados, nacionalistas y conservadores, abolieron la reforma agraria anterior, y manifestaron pronto una obsesión por constituir un mando único , siendo su artífice Franco y la figura del primer gobierno de Salamanca, Serrano Suñer, siendo en este sentido importante el Decreto de Unificación de FET y de las JONS, de 19-4-1937 que da lugar al único episodio de disidencia por Manuel Hedilla en territorio nacional, haciendo así frente al poder de las milicias obreras, al ascenso de estas siguió en su zona el terror revolucionario. Payne, S.G. Los Militares Cit pgs 306 y ss. Sobre el conflicto bélico, sus antecedentes inmediatos y el posterior desenlace en el segundo conflicto bélico mundial, de carácter planetario, vid, Kurzman, Dan , Milagro en Noviembre, Madrid Febrero de 1981, Manfredi, Domingo, la Guardia Civil, Benemérita de España, Madrid 1982, Modesto, Juan, Soy del 5º Regimiento, Barcelona 1978, (documento de particular interés en el cual el que fuera jefe de la unidad de elite del ejercito republicano, relata sus experiencias en el frente de batalla y sus problemas), Vincens Vives, Aproximación a la Historia de España, Madrid 1970, pgs 155 y ss. Gibson, Ian, La Noche que mataron a Calvo Sotelo, 1ª ed. Barcelona Abril de 1984, M. Lozano Carmelo, Hasta Nunca, Fermin Galan,1ª ed, Barcelona, Sept. 1978, Garcia Pradas, J, Teníamos que perder, 1 ed., Barcelona 1977, Llarch, J. Cipriano Mera, 1ª ed, Barcelona, abril 1977, Llarch, J. La Muerte de Durruti, 3ª ed, Barcelona 1985,Hewllett Carr, E. Los Exiliados Románticos, Bakunin, Herzen y Ogarev, Madrid 1985, Trotski, L, Historia de la Revolución Rusa, Madrid 1985, Flamant, M, Sanger-Kerel, J, Las Crisis Económicas, 1ª ed, Barcelona, 1971, Jackson, G., Breve Historia de la Guerra Civil Española, Barcelona 1975 , de la ed inglesa de 1976, Berben, P, El atentado contra Hitler, 1ª ed., Barcelona 1983, ed inglesa 1969, W Clark, R, La Batalla de Inglaterra, 1ª ed., Barcelona 1967, Hidalgo Salazar, R., La Ayuda Alemana a España, 1936-1939, Madrid 1975, Llarch, J Negrin, resistir es vencer,1ª ed., Barcelona, enero 1985,Leach , B, El Alto Estado Mayor Alemán, 1ª ed. Madrid 1973, Almirall, V. España , tal como es, (La España de la restauración), Madrid 1972, Ziemke, Earl F., La Batalla de Berlin, fin del Tercer Reich, Madrid 1975, Orgill, D., La Fuerzas Acorazadas Alemanas, Madrid 1975, Manvell, R. Conspiración contra Hitler, Madrid 1981, Vila Valenti-Capel , Campo y Ciudad en la Geografía Española, Madrid 1970, Manvell, R. Fraenkel H. Gestapo ,Madrid 1975, Guillermon, A., Los Jesuitas, 1ª ed, Barcelona 1970, Macias Picavea , R. El Problema Nacional, Hechos, Causas y Remedios, Madrid 1972, Lefranc, G., El Frente Popular, 1ª Ed., Madrid 1971, De Gracia Ifach, M. Vida de Miguel Hernández, 1ª ed., Barcelona febrero 1982, Ballester, R., El Alcazar de Toledo, 1ª ed., Barcelona, febrero 1975, Cuenca Toribio, J. M. La Guerra Civil de 1936, Madrid 1986,Tamames Gómez, R, Fundamentos de Estructura Económica, 5ª ed., Madrid 1982, Garriga, R., El General Juan Yague, 1º ed., Barcelona, Mayo, 1985,Vereiter, K.V., Historia de la 2ª Guerra Mundial, Barcelona 1973, V. Manstein, E. (V. Levinsky, E.), Victorias Frustradas, Barcelona 1956, Sánchez Silva, J.M., Saenz de Heredia , Franco ese hombre, Madrid 1975, Skorzeny, O. Mis Memorias Secretas. la Guerra Desconocida, Madrid 1976, Españoles en Francia, 1936-1940, Coloquio e Intervenciones, Salamanca 1991, Martínez Panizo, J.L. Los Papeles del general Rojo, un militar de una generación rota, 2ª ed., Madrid 1989, Borrego, Salvador, Derrota Mundial, 1ª ed, Madrid, octubre 1974, Gutíerrez Mellado, M. Un Soldado de España, 1ª ed., Barcelona, febrero 1983, Montanelli, Indro, Ceri, Mario, La Italia Lictoria, 1ª ed. Madrid 1983, Serrano Suñer, R. De Anteayer y de hoy, 1ª ed., Mayo 1981, Mackesey, K.J., División Panzer , el puño acorazado, Madrid 1977,Price, A., Lufwaffe, Madrid 1973, Jukes, G. Stalingrado, la batalla decisiva, Madrid 1980,Jukes , G., Kursk, Encuentro de Fuerzas Acorazadas, Madrid 1979, Goebbels , J., La Lucha por el Poder, 1ª ed., mayo 1970,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

2-Instituto Nacional de Previsión y Cajas Colaboradoras

A la hora de enfocar un fenómeno, como el presente, debemos considerar, que la realidad geográfica nacional e internacional, condiciona el desarrollo de la economía y de la sociedad, afectando directamente a la política y proyectandose este efecto sobre la administración, no obstante, podemos hacer un examen del Instituto Nacional de Previsión, en su orgánica, considerando, que pese a su importancia económica y social, se encuentra muy lejos del epicentro político de la época y por lo tanto no es tan perceptible en su estructura la actuación del contexto histórico, como en otras realidades, tal vez por su carácter periférico en lo político y administrativo, o tal vez por el escaso interés mostrado por la sociedad hacia los fenómenos administrativos.

El Instituto Nacional de Previsión, es el único protagonista dentro de la ya expuesta, unicidad-plural, y se encuentra en 1936, en la legislación del bando que será mas adelante vencedor, la regulación del Decreto 19-8-1936, a través del cual se ordena el mantenimiento de pagos por las diversas Cajas Colaboradoras, para conseguir preservar su finalidad, con la obligación del patrono de pagar, la correspondiente cotización y la actuación de la Inspección de Seguros Sociales (11).

La existencia de una Central del Instituto, en una de las zonas obliga a la toma de decisiones en la contraria, este problema se solventa al entender la norma que las operaciones realizadas por la Caja Nacional se entienden descentralizadas en las Cajas Colaboradoras. Para la resolución suscitada se crea una Comisión de Directores de las Cajas de Castilla la Vieja, Aragón y Navarra ,presidida por la persona que la Junta Técnica designe,(decidiendose por el Presidente del Consejo Nacional de Previsión, la prorroga del 12% de recargo sobre la cotización al Retiro Obrero, establecida con anterioridad). En el Instituto girarán las Cajas Colaboradoras que desarrollan las labores de gestión, creandose la Caja General de Pensiones de Vejez y de Ahorros de Baleares, dictandose distintas disposiciones coyunturales motivados por la situación bélica (12).

Se suscita la paulatina ampliación de la zona de dominio del bando, llamado nacional con la anexión de nuevos territorios y la subsiguiente administración de los mismos con la gestión, de los organismos. El Instituto Nacional de Previsión, actúa siempre a través de Cajas Colaboradoras por carecer de estructura periférica, formula de gestión que no esta exenta de problemas, que se intentaron solventar por medio de las normas, sobre nombramiento de comisiones para Cajas de Ahorro de zonas "liberadas", según las define la norma, mientras se constituye el Consejo Rector de las mismas con independencia.Otras normas tienden al control de determinadas operaciones y a la actuación de la Comisión Nacional de Previsión Social, en la gestión de las Cajas de Ahorro de zonas de reciente "liberación"en lo relativo a previsión social (13).

---

(11) A partir de esta fecha utilizaremos el Repertorio de legislación Aranzadi, hasta ahora hemos venido utilizando el Diccionario de Legislación Alcubilla, O 19-8-1936. Disposición 1ª, D 19-8-1936. Al igual que por D 30-12-1938, se establecerán aspectos relativos al personal. Disposición 2ª, O 19-8-1936, La Sentencia del Tribunal Supramo de 13-10-54 se refiere al carácter, personalidad y naturaleza independiente del Instituto Nacional de Previsión, se declara la relación entre el Instituto y sus funcionarios como laboral, definiendose el Instituto como una creación estatal, es una persona corporativo con capacidad civil originado por su ley creadora y por el Código Civil, con patrimonio propio

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El desarrollo normativo y de la práctica administrativa esta profundamente interferido por la situación de conflicto armado y enfrentamiento militar, acompañado por un innumerables violencias en la retaguardia de uno u otro bando, estas orientan, determinan y condiciona la actuación en todas las materias incluida la administrativa y la de seguros sociales (14).

En 1938, el Instituto Nacional de Previsión, sufre una reorganización, se trata de de una reducción de órganos llevada a cabo por norma, del Ministerio de Organización y Acción Sindical. Se indica que corresponde al Instituto desarrollar, el Principio X del Fuero del Trabajo, para ello se toman medidas de articulación, se disuelve el Consejo del Patronato del Instituto Nacional de Previsión y se sustituye por el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, determinandose sus competencias (15).

Los Consejeros serán elegidos cada tres años salvo el presidente y de acuerdo a los trienios transcurridos, se prolongará el plazo de elegibilidad. Contará el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, con un Presidente que lo sera, de la Comisión Permanente, al tiempo y que actuará con el Jefe del Servicio Nacional de Previsión, con dos vicepresidentes designados por el Ministro. Las funciones del Consejo serán muy amplias. El Ministro podrá dirimir y decidir sobre las cuestiones de la Junta a falta de acuerdo o cuando sea advertido por el presidente del Consejo del daño grave para la Hacienda Pública. La Comisión, se ocupará de la resolución de temas de personal, determinando los asuntos de carácter urgente e informando sobre las inversiones y gobierno del Instituto, velando por la legalidad. El Director del Instituto Nacional de Previsión, nombrado por el Ministro y se ocupará de la dirección y gestión del centro siendo un cargo técnico. Se acuerda modificar los estatutos del Instituto, en lo que no concuerde con esta norma (16)

---

distinto del Estado con facultades de administración y plena capacidad para adquirir y enajenar, sometido a las leyes en su actuación, principio de legalidad. En el Instituto reconoce la jurisprudencia que existen nuevos fines, consecuencia del crecimiento de sus funciones no obstante la existencia de las mismas no confunde su persona jurídica con la del Estado y su autarquía personal .La Intervención del Ministerio de Trabajo a través de su presidente no obsta para que el Instituto sea un organismo autónomo con peculiaridades en materia de personal, manifestandose diversas sentencias en el mismo sentido.

(12) Disposición 3ª, O 19-8-1936. Disposición 4ª, Norma, 19-8-1936, O 15-3-1937, como la Disposición 15-2-1933 y 27-6-1935. O 1-7-1937. En el Instituto Nacional de Previsión, se constituye la Caja de Baleares, esta se encontrará regida por una Junta, con un Presidente y cuatro vocales, siendo este presidente, nombrado por el Gobernador Militar de Baleares, esta Junta de la Caja controlará los establecimientos de la Caja en el ámbito territorial, el presidente de la Junta será al mismo tiempo el Director General de la Caja de Baleares. Arts. 1 y 2, art 13, arts 4 y 5, O 1-7-1937. La Comisión Consultiva asume las funciones de la Junta Consultiva de Cajas de Ahorro Popular, el Presidente será el de la Comisión de Trabajo y contará con un representante del Gobierno, que será un especialista en beneficio social, otro de la Comisión Nacional de Previsión Social, tres vocales por la Conferencia Nacional Española de Cajas de Ahorro cuya Secretaría General lo será de la Comisión. Se crean en 1937, la Caja Postal de Ahorro y su Comisión Administrativa O 12-8-1937, O 20-9-1937 Las Cajas de Ahorro, a nivel nacional y disueltas sus juntas, estarán coordinadas, por la Comisión Consultiva Nacional de Cajas de Ahorro, que estará compuesta por el Jefe del Servicio Nacional de Previsión, un representante de la Comisión Nacional de Previsión Social y tres vocales de la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

(13) O 28-4-1938, Ap. 5º, D 28-4-1938.,O 14-3-1938, O 12-3-1938

(14) Con motivo de mi examen de las Actas de la Inspección de Retiro Obrero de la Caja de Salamanca, Avila y Zamora, pude comprobar con asombro que la Inspección de Retiro Obrero, actúo durante la Guerra Civil, tal vez no con tanta energía como antes pero actúo.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La reorganización se extiende sobre Accidentes de Trabajo, suprimiendose la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, el Consejo y la Comisión Permanente, se extienden a esta Caja las misiones de la Comisión y Consejo del Instituto Nacional de Previsión, esta Caja contará con un Director Delegado. En otro orden de cosas y respecto de la Mutualidad propia resulta posible la participación de un beneficiario designado por el Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión (17).

En el año 1944 se reorganiza su Asesoría Técnica, nacida varios años antes, que se transforma en Asesoría de la Dirección General de Previsión, ocupandose de toda una serie de asuntos, como ya veremos mas adelante dentro del apartado del Ministerio de Trabajo (18).

El Instituto, configurado como gestor de servicios, como el Seguro de Obligatorio de Enfermedad, en el que entraremos mas adelante, debiendo apuntar, las compartidas con, el Instituto Social de la Marina, sobre la gestión del Seguro antes referido a los pescadores (19) .

El Instituto Nacional de Previsión es reorganizado en el año 1945, debiendo considerar que pese a la situación económica del período y a las cuestiones políticas, de orden interno y externo, el engranaje administrativo, sigue funcionando, adquiriendo una nueva estructura el Consejo de Administración y la Comisión Permanente (20).

---

(15) O 15-6-1938, Arts 1, 2 y ss., O 15-6-1938. Compondrán el Consejo del Instituto Nacional Previsión; El Presidente, Director, ocho vocales a designación del Ministro,(tres vocales a propuesta del Ministerio de Hacienda, un vocal a propuesta del Ministerio del Interior, representante de medicina legal, dos Directores de Cajas Colaboradoras, dos elegidos por su conocimiento en materia de Seguros Sociales), O 28-12-1938, arts 4 y 5, O 15-6-1938. El Fuero del Trabajo, esta claramente orientado e influido por la Carta del Trabajo Italiana, de Benito Mussolini, en el mismo textos encuentran 16 declaraciones , de las cuales, la III a VI sobre retribuciones, la VII sobre Magistraturas del Trabajo, VIII sobre organización de la Empresa, X sobre Seguridad Social, XIII sobre Organización Sindical,, que desembocaran en un desarrollo legislativo, de la Ley de Reglamentaciones de Trabajo, de 16-10-1942, esencial para el Mutualismo laboral, y Ley de 24-4-1958, de Convenios Colectivos Sindicales, reformada en 1962, por D 20-9-1962 ,

(16)De acuerdo al art 5°, estas funciones serán; Estudiar y proponer reformas en aspectos de normativa, examinar la memoria anual, informar sobre el carácter de Cajas Colaboradoras y entidades similares, informar temas de su competencia, aprobar reglamentos de personal, aprobar presupuestos, aprobar planes de inversión, aprobar enajenaciones de bienes. La Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, contará con un Presidente, el Director, cinco Vocales, dos designados por el Ministro y tres por el Consejo Arts 6, 7. 8, 9 y 10, O 15-6-1938.

(17) Arts 11,12, O 15-6-1938

(18) O 15-3-1944, O 20-10-1939, Art. 1, O 20-10-1939

(19) Ley 14-12-1944,O 19-12-1944

(20) O 26-3-1945, Se formarán por propia iniciativa o a propuesta de la Comisión Permanente, Art 1, O 26-4-1945. Estas ponencias, contarán con tres Consejeros participando como secretario, el Director de la Caja Nacional o Jefe de los Servicios Nacionales Centrales,.art 2,O 26-3-1945. Presidiendolas el Ministro de Trabajo, estos Consejeros serán nombrados a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, las Ponencias podrán contar con los órganos centrales o provinciales del Instituto. Art. 3, O 26-3-1945 Existirán ponencias sobre los siguientes temas: Personal, Presupuestos e Inversiones, Accidentes de Trabajo, Subsidios Familiares, Subsidio de Vejez, Seguro de Maternidad y Obra Maternal e Infantil, Seguros Libres, Obras y Suministros, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Comisión Mixta de Mutualidades y Cotos de Previsión Social. O 2-11-1945, ya reformado por O 31-5-1941, 14-12-1942, Compondrán el Consejo: El Presidente y Vicepresidente (nombrado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Trabajo),Como Vocales: Comisario, Subcomisario, Director General de Sanidad, Subdirector del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los acuerdos de Consejo y Comisión, notificados al Ministerio de Trabajo, podrán ser suspendidos, por este, que fijará los criterios de actuación. Es competencia del presidente, la alta dirección y representación, correspondiendo al vicepresidente su sustitución y sucesión, en las misiones que se le deleguen. La dirección administrativa, corresponde al Director del Instituto Nacional de Previsión, atribuyendosele la efectiva dirección, y despachando con el Presidente y Vicepresidente, con asunción de las facultades de representación que se le atribuyan (21).

El Consejo del Instituto, variará su composición de nuevo en 1945, incorporandose como vocales representantes del Ministerio de Agricultura y del Colegio de Farmacéuticos. Se establece la actuación del Fondo de Bonificación para cubrir las diferencias entre el Seguro de Libertad Subsidiada y el Retiro Obrero, en el transcurso del año 1946. Creandose nuevas estructuras dentro de la Caja Nacional de Accidentes Trabajo, nos referiremos mas adelante a las mismas, al hablar del Instituto Nacional de Previsión y los Seguros Sociales (22).

El Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión. es la norma reguladora de las relaciones de servicios entre el organismo y sus empleados, que ocupan cargos en plantilla, con nombramiento, remuneración y que prestan sus servicios, con dedicación exclusiva o preferente, el personal de establecimientos es independiente y se regirá por sus contratos y normas particulares, fijandose en el mismo exclusiones y ausencias, así como las competencias en materia de personal. De la misma forma se redistribuyen las distintas competencias entre los órganos del Instituto, atribuyendose al Consejo de Administración y a la Comisión Permanente, Comisario y Subcomisario y creandose Se crea la Junta Asesora de Personal, encargada del nombramiento de los órganos ejecutivos del Instituto en materia de personal dentro de sus competencias, movimiento del escalafón, cobertura de vacantes, sanciones y régimen disciplinario y planes de formación y capacitación (23).

Uno a propuesta del Ministerio de Hacienda, uno a propuesta de las estructuras colegiales Médicas, uno por las entidades protectoras de Accidentes de Trabajo, uno por empresarios del régimen PAI,, uno por la Industria que den lugar a enfermedades profesionales, tres por la Organización Sindical y siete por el Ministerio de Trabajo. El Secretario General lo será también del Consejo, asistirán también con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo y de la Comisión Permanente, los Directores de las Cajas Nacionales y el secretario, siendo los que no lo son por razón de su cargo renovables. Art 3, O 2-11-1945. La Comisión Permanente contará con: El Presidente y Vicepresidente del Consejo, Comisario Director del Instituto Nacional de Previsión y seis v Vocales nombrados a propuesta del Consejo por el Ministro de Trabajo .Art 4 , O 2-11-1944.Corresponde al Consejo: El control y la administración como hasta la fecha ha venido desarrollando, la elaboración de la memoria, la elaboración de los presupuestos, la resolución de recursos de alzada, el estudio de normas y la propuesta de nuevas disposiciones, la resolución de los expedientes disciplinarios, el nombramiento de los Directores de las Cajas Nacionales, la designación de ponencias y comisiones. art 5, O 2-11-1945. Corresponde a la Comisión Permanente:: Velar por el cumplimiento de la normativa, por el cumplimiento de la normativa interna y de los acuerdos del Consejo, los nombramientos de los Jefes de Sección, Delegados Provinciales, la propuesta de candidatos a Directores de Cajas, Jefes de Servicios Nacionales Centrales, la resolución de los Recursos de Alzada contra las decisiones del Comisario, los expedientes del Personal, el control del gasto y del presupuesto, informar la memoria elaborada por el Comisario. Art 6, O 2-11-1945

(21) Art 7, 8-11, 12, O 2-11-1945

(22)Al aproximarnos a determinados fenómeno sociales, se exige, para su comprensión y estudio, una parcelación no sólo cronológica sino incluso temática, dada la profunda interconexión, entre unas entidades y otras y sus proceso, en aras de la inteligibilidad y mayor amenidad, dentro de lo posible, este es un trabajo jurídico, no una novela (14) D 28-12-1945 O 13-2-1946, O 20-3-1946

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los Directores de las Cajas Nacionales, Jefes de Servicio y Delegados Provinciales, dentro de su ámbito, territorial o funcional, asumirán las funciones correspondientes, a las competencias del Comisario y Subcomisario, El personal se clasificará en varios grupos: Directivo, Técnico, Administrativo, Pericial, Técnico-Especializado, Auxiliar, Subalterno. En orden a los nombramientos, el Comisario y Subcomisario serán nombrados por el Ministro de Trabajo y los directores y Subdirectores de las Cajas, los Jefes de Servicio Nacionales, Centrales y Especiales serán nombrados por el Consejo a propuesta de la Comisión. Son requisitos para el acceso, la nacionalidad española, la buena conducta, buena salud y la inquebrantable adhesión a los principios del Movimiento Nacional. Las Delegaciones se clasifican en tres categorías y ello da lugar a los grados de los que las ocupan, nombrados a propuesta del Comisario por el Consejo de Administración, existe de esta forma un escalafón (24).

---

(23) O 30-12-1947, Art 1,2, 3,4, O 30-12-1947.Al Consejo de Administración le corresponde en materia de personal aprobar: El Estatuto de Personal, las plantillas, cuadros y condiciones del personal contratado, las retribuciones por categorías, las dietas por categorías, las cuentas que le someta la Comisión Permanente, la categoría de las Delegaciones Provinciales, la designación de los Directores de Cajas, la designación de los Jefes de Servicios Centrales Nacionales, los expedientes disciplinarios, las alzadas contra los Actos de la Comisión Permanente, la designación de Comisiones y Ponencias. A la Comisión Permanente le corresponde en materia de personal: Nombrar el Tribunal Calificador de Oposiciones, nombrar el Tribunal Médico a efectos de incapacidades, aprobar las dietas a efectos del servicio, aprobar los anticipos. la designación de Delegados Provinciales y Jefes de Sección, elaborar propuestas a los Directores de las Cajas Nacionales. a los Jefes de los Servicios Nacionales Centrales y Especiales, instruir expedientes disciplinarios, cuando la sanción propuesta sea la separación del servicio, resolver los recursos contra los actos del Comisario, en materia de escalafón, aprobar las relaciones del personal. Corresponde al Comisario: Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Comisión Permanente, los nombramientos, la contratación, los traslados, las sanciones, las recompensas, los permisos, las licencias, las excedencias, los reingresos, los nombramientos de cargos de confianza (Cajero , Subcajero,..), la resolución de reclamaciones sobre escalafones, personal, retribuciones y servicios extraordinarios Las mismas que al Comisario, le corresponden al Subcomisario. La Junta Asesora de Personal, estará compuesta por: Vicepresidente del Consejo, dos miembros de la Dirección del Instituto y sus Cajas Colaboradoras, dos Jefes de Servicio Central o Especial. un Delegado Provincial, un representante por el Grupo Técnico, un representante por el Grupo Pericial, un representante por el Grupo Auxiliar y Subalterno.

(24) Art 14, O 30-12-1947, Compondrán el Directivo, el Comisario, Subcomisario, Directores de Cajas Nacionales, Jefes de Servicio, (Nacionales, Centrales y Especiales), los Subdirectores de Cajas Nacionales, Delegados Provinciales y Equiparados, El personal Técnico-Administrativo lo compondrán, los Jefes de Sección, Jefes de Negociado, Oficiales Técnicos, Inspectores de Servicio de las Cajas (de la Nacional, Accidentes de Trabajo), Controladores de la Caja del Seguro Obligatorio de Enfermedad). Existirá ademas personal Pericial, componiendolo: los Jefes de Sección de Contabilidad, Interventores y Oficiales Periciales de Contabilidad. El personal Técnico Especializado estará compuesto por titulados permanentes no clasificados. El personal auxiliar lo formarán los Auxiliares y el Subalterno, los ordenanzas, bedeles y botones (Art 7, O 30-12 1947). Los Delegados Provinciales y Jefes de Sección, serán nombrados por la Comisión Permanente a propuesta del Comisario, el personal de los distintos grupos, lo será por la Comisión Permanente a propuesta del tribunal calificador de las oposiciones .El personal Subalterno, interino o contratado así como las plazas de cargos de confianza, (Cajeros, Subcajeros, Administradores del Patrimonio y Controladores) serán nombrados por el Comisario. El Personal Directivo se elegirá de entre el colectivo que compone este grupo salvo el Comisario, Subcomisario, Directores de Cajas y Jefes de Servicio Nacionales. El Jefe Provincial de los Servicios, será el Delegado Provincial. Arts 15 y 16, 43, O 30-12-1947.El Movimiento Nacional, aquí referido aparece como el resultado de la unión de las fuerzas de la derecha tradicional, que a través de su adhesión a una persona Franco, que ostenta la hegemonía absoluta en el ejecutivo, crean sus instituciones políticas, que son reflejo de la realidad del sistema social, y de la estructura económica que lo sustenta, se trata del gobierno de la oligarquía por medio de la autocracia de Franco .Se trata de las fuerzas participantes en el conflicto , que forman un bloque de poder, que mantiene un cierto grado de inalterabilidad, sobre la base de la negación del sufragio universal, de la separación de poderes, de los poderes excepcionales para Franco, de la limitación de las libertades y del no reconocimiento de la oposición, con el predominio de los interés económicos, la libre empresa y la subsidiariedad de la intervención del Estado, con la pretensión de una avanzada política social, combinada con una ciega confianza en las Fuerzas de Orden Público, como salvaguarda del régimen y en última instancia en el Ejercito, y con el encuadramiento en la Organización Sindical. vid Tamames Gómez, R. La República Cit, pgs 439 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otros preceptos se refieren de forma detallada a las convocatorias, edades de entrada máxima y mínima, vacantes, concursos, coberturas, ceses de libres designaciones, así como plantillas y escalafón, siendo de particular interés el artículo 41 que se refiere al Servicio Central de Personal, que elaborará, escalafones y relaciones de personal cada tres años (25).

Desde una perspectiva general de los seguros, la Afiliación y la Cotización, se simplifican, por D 29-12-48, en el mismo se determina el Campo de Aplicación, concepto exclusivo con significado propio en la normativa de Seguridad Social, indicandose la existencia de un régimen unificado de afiliación para los trabajadores que le corresponderá al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, utilizandose para los mismos idénticos modelos de cotización. Desde un planteamiento mas específicamente prestacional, los Subsidios Familiares implican a las empresas acogidas, en el pago de las prestaciones, la recaudación de cuotas, la compensación y liquidaciones, que han de presentarse ante el Instituto, las empresas podrán ingresar en el mismo, pero cabe ampliar, la colaboración a otras entidades, las del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debidamente autorizadas, por el Instituto, este asumirá, la recaudación de la Cuota Sindical, de la misma forma que se fijan los gastos de funcionamiento en proporción a los ingresos obtenidos en su actividad de aseguramiento, de la misma forma que se llevan cabo reajustes menores de tipo organizativo y en materia recaudatoria y contable (26).

---

(25) Art 17, 18, 32 y ss, O 30-12-1947, Arts 1-5, D 29-12-1948

(26) Arts 7- 9, D 29-12-1948, respectivamente. mas adelante nos referiremos a la estructura sindical organizada, con la debidas cautelas, toda vez, que muchos de sus miembros todavía viven u siguen en activo en la administración. Se fijan los gastos de administración del Instituto por D 29-12-1948, para el año siguiente a partir de 1-1-1950, siendo el 9% sobre la recaudación total, excluyendo el sector agropecuario (el 4,5% para este sector), para la administración de los Subsidios Familiares, para el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez el 9% de la recaudación total excluido el sector agrario y para el Seguro Obligatorio de Enfermedad el 9% del total de lo recaudado. En el año 1952, se fija para el Seguro Obligatorio de Enfermedad, un 8% para el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, excluido el sector agrario y para Subsidios Familiares el 8%, excluido el sector agrario. El Instituto Nacional de Previsión podrá no obstante recibir cualesquiera rentas, intereses y subvenciones del Ministerio de Trabajo, que podrá ademas autorizar las exacciones necesarias para sus gastos de administración, disponiendose que el exceso de recaudación se destina a Fondos Especiales. Arts 4 y 5, D 29-12-1948. Llama la atención el volumen de jurisprudencia del Tribunal, Económico Administrativo, sobre inmuebles del Instituto Nacional de Previsión, así STS 2-3-1951 sobre contribución territorial del Instituto Nacional de Previsión , declarandose exento el edificio en construcción cuando se acabe si se afecta a los fines del mismo, en el mismo sentido Acuerdo de 10-7-1949, 8-7-1949,10-2-1950 y AC. 26-1-1951 El D 24-6-1949, organiza la Secretaría General del Instituto, asumiendo los correspondientes los servicios, como el Servicio Central de Tesorería, las del Consejo y de la Comisión Permanente, su titular, será vocal con voz pero sin voto en el Consejo y en la Comisión, siendo secretario en Comisiones y Ponencias, el Secretario General, dependerá del Comisario, y su titular tendrá el rengo de Jefe Superior de la Administración Civil, (Jefe Servicio Nacional). Art 1, D 24-6-1949.La O 1-12-1948, sobre Accidentes de Trabajo y Seguro Obligatorio de Enfermedad, recoge el procedimiento, de exacción de cuotas en Vía de Apremio, con un proceso especial para mutualidades, montepíos, compañías mercantiles y cajas de empresa. Art 1, O 1-12-1948, Se presentará por la entidad encargada de la cobertura de Accidentes de Trabajo o Seguro Obligatorio de Enfermedad, certificación de descubierto, a la misma se acompañará póliza o documento de elección de entidad del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sellado por el Instituto Nacional de Previsión o Acta de la Inspección de Trabajo. La documentación se dirigirá a la Magistratura de Trabajo Provincial, esta despachará ejecución al amparo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabiendo por razón de pago u otra causa de oposición de apremio, se comunicará a la Magistratura de Trabajo, esta solicitará los informes oportunos, en el caso de alegarse pago o tema numérico a cualesquiera otras entidades. Por temeridad en la interposición de recursos cabe la imposición de sanciones. De prosperar las reclamaciones, las costas serán de oficio cabiendo la posibilidad de aplazamiento. Art 2, 3 y 4, 5 y 6, O 1-12-1948, deroga, la O 12-2-1946. La O 8-10-1949, reforma la referida de 1948 sobre exacción en Vía de Apremio, el Instituto Nacional de Previsión, deberá comprobar los débitos y pedir a la empresa que en 10 días conteste sobre su situación, en los 5 días siguientes, el expediente se remitirá a la Inspección de Trabajo si no se recibe contestación por parte del interesado, en caso de no ser suficiente la contestación a juicio del Delegado, se le concede un plazo de 5 días para comparecer el deudor por si o por medio de representantes.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se autoriza al presidente del Instituto Nacional de Previsión a efectuar los nombramientos consecuencia de la reorganización que se lleva a cabo, pudiendo incluso proponer la reforma del Estatuto de Personal, y dictar normas de régimen interno, consecuencia de la reorganización que dispondrá, la categoría y formas de provisión, retribuciones, cuando no se recoja en el Estatuto de Personal. El Instituto Nacional de Medicina Higiene y Seguridad en el Trabajo pasa a integrase dentro del Instituto Nacional de Previsión, como un organismo dentro del mismo (27).

El Instituto Nacional de Previsión se reorganiza administrativamente, por el D 14-7-50, configurandose como el órgano al que corresponde la realización de la política social en materia de previsión, al servicio de los postulados del Movimiento, son órganos del mismo: El Presidente,Vicepresidente, Consejo de Administración, Dirección General, Direcciones del Instituto, Comisaria del Plan Nacional de Instalaciones para el Seguro Obligatorio de Enfermedad, Secretaria General y Servicios Administrativos. Integran la organización provincial del mismo: La Presidencia de la Delegación Provincial, el Consejo Asesor Provincial, la Jefatura de los Servicios de la Delegación Provincial del Instituto, los Servicios y Departamentos Administrativos, las Agencias Locales (28) .

Pudiendo actuar de Delegado del Instituto Nacional de Previsión, en el inicio del procedimiento a instancia de parte (entidad colaboradora) Al deudor se le comunican las posibles existencias de deuda así como el traslado de la documentación a la Inspección de Trabajo, en dos escritos separados y se le indica en lo que tiene que acreditar. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la Inspección de Trabajo extenderá certificación, que remitirá a la Magistratura de Trabajo para su exacción por Vía de Apremio, deuda y recargos del 10% .De todo lo indicado se dará cuenta al Delegado del Instituto Nacional de Previsión, pudiendo este si se comprueban diferencias girar la liquidación al respecto. Art 2, 3 y 4 ,O 8-10-1949, Queda así derogado reglamento de 21-12-1943 y de.1-12-1948, se declara no obstante vigente el art 27 del D 21-12-1943 El procedimiento ejecutivo, se caracteriza, por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, incluyendose su posible aplazamiento, se establecen unos derechos de Secretaria, de acuerdo el Estatuto de Recaudación D 29-12-1943 fijando la norma el tipo de subasta del 50% y derecho de tanteo del ejecutante y adjudicatario sino hay postor. En el aspecto contable, se establece la revisión de cuentas del Instituto Nacional de Previsión, por medio de una Comisión Revisora, O 14-10-1949, la Comisión Revisora de Operaciones para las cuentas de 1944-1945, prorroga su actuación para 1946-1948, a partir de 1948, el balance habrá de presentarse antes de abril, será informado en los meses siguientes, O 5-2-1947. Habrán de revisarse la contabilidad, cuentas y control de legalidad de la ejecución y objetivos, la Comisión Revisora seguirá directrices del Ministerio de Trabajo, las balances de 1943, son aprobados en 1949.O 2-11-1949.

(27) Art 2, 3 y ss. O 7-12-1950, D 3-.2-1950,

(28) Art 1, 2, 3, D 14-7-1950. en orden a los postulados del Movimiento en materia de Previsión Social, los mismo se encuentran recogidos en sus Leyes Fundamentales, si bien son la mayoría posteriores a esta fecha recodar aquí el Fuero del Trabajo, ya referido y su desarrollo, al objeto de no reiterar lo ya expuesto, apuntar el desarrollo de la jurisdicción de Trabajo, D 13-5-1938 y Ley 17-10-1940, los criterios de inamovilidad laboral, orientaciones del Ministerio de Trabajo, estabilidad en el empleo y falta de libertad sindical y de seguro de paro, en lo relativo a la organización de la empresa, destacar la normativa de Jurados de Empresa, el Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Ley 21-7-62 de representación de trabajadores en los consejos de administración de sociedades anónimas de mas de 300 millones de capital, con un intento complicado de difícil armonía social y cogestión, en orden a la Organización Sindical, existe un sindicato único, por ley 26-1-1940, de Unidad Sindical, similar al decreto de unificación de 1937, integra patronos y empleados, agrupando y trabajadores y técnicos y empresarios, bajo la dirección del ejecutivo y de la jerarquía de Falange. Se estableció en 1964 el salario mínimo, 60 pesetas /día, en 1975 eran 245. En materia de Seguridad Social, considera Tamames la creación de la Seguridad Social y en particular del Seguro Obligatorio de Enfermedad por José Antonio Girón de Velasco, si bien considera su insuficiente capacidad, excesiva burocracia, y fuerte coste, para trabajadores y empresarios, si bien al estudiar su evolución, Tamames, se equivoca al desconocer lo ya existente, indicando que se crean prestaciones de enfermedad, maternidad, vejes e invalidez, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, previsión social agraria y desempleo, Tmamaes Gomez , R. La República Cit pgs 440 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Existirán también órganos de representación a nivel nacional, como la Asamblea del Instituto. La Presidencia es el órgano, que representa al Gobierno en dicho organismo y por medio del cual, el Ministerio de Trabajo ejerce, una intervención constante y directa. El Vicepresidente es otro de los órganos del Instituto, con mayor relevancia, si bien las funciones que le corresponden son menores así, la inspección de los servicios, el enlace con el Consejo de Administración y la Gerencia del Instituto, junto con la sustitución del Presidente y cuantas funciones se deleguen en él, siendo ambos nombrados por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Trabajo y teniendo ambos la categoría de Director General (29).

El Consejo de Administración, tendrá una composición plural, pudiendo funcionar en Pleno o en Comisión Permanente, en la Comisión de Servicios o en la Comisión de Coordinación, contará con un Reglamento de Régimen Interno. La Comisión Permanente del Consejo de Administración, es otro órgano plural, como la Comisión de Servicios, que podrá funcionar mediante ponencias. La Comisión de Coordinación, es otro órgano de composición mas reducida El órgano superior es el Consejo de Administración del Instituto, contando con competencias de carácter consultivo, resolutivo, económico y de inspección, es el órgano rector al que corresponde la actividad y demás funciones de la ordenación general, resolutivas y asesoras que la norma tasa y determina (30).

---

(29) Serán sus funciones : Recibir las instrucciones, orientaciones y consignas del Ministerio de Trabajo, representar a la institución, presidir el Consejo, informar de los Trabajos de las ponencias de información de la Comisión de Servicios, actuar a través de las ordenes de presidencia, ejercer la superior jerarquía de los distintos, órganos, tutelar a las Delegaciones Provinciales, tutelar a los presidentes que dependan de él, preparar y presentar la documentación del Instituto, elaborar el Plan Nacional de Seguridad Social, (primera referencia a este termino, en la que se estructura con criterio de unidad cuantos organismos del Instituto se dediquen a la materia de previsión social), ejecutar respecto del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo las mismas funciones que respecto al Instituto Nacional de Previsión. Art 5 D 14-7-1950. Art 6, 7, D 14-7-1950, respectivamente

(30) El Consejo de Administración estará constituido por: Presidente, Vicepresidente, Director General, Directores del Instituto, Secretario General, un representante por el Ministerio de Hacienda,un representante por el Ministerio de Gobernación, un representante por el Ministerio de Agricultura, uno por la Secretaría General Técnica del Movimiento, uno por la Delegación Nacional de Sindicatos, El Jefe de la Obra Sindical de Previsión Social, uno propuesto por los Colegios de Médicos, uno propuesto por los Colegios de Farmacéuticos, uno por el Instituto Social de la Marina, tres trabajadores, tres empresarios, nueve a propuesta del Ministerio de Trabajo. Arts 8 y ss., D 14-7-1959. Art 10, D 14-7-1950, La Comisión Permanente del Consejo, estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Director General, Directores del Instituto, tres Consejeros, un vocal por el Ministerio de Hacienda, un vocal por el Ministerio de Trabajo, un vocal por los trabajadores, un vocal por los empresarios, dos vocales por el Consejo designados libremente por el Ministerio de Trabajo. La designación del trabajador y el empresario serán libres por el Ministerio de Trabajo entre los que forman parte del Consejo de Administración. Art 11 , D 14-7-1950). La Comisión de Servicios funcionará integrada en dos ponencias, de Cuentas y de Información, la Revisora de Cuentas estará compuesta por: Un vocal del Ministerio de Hacienda, un vocal de la Secretaría General del Movimiento, un vocal por la Delegación Nacional de Sindicatos, un vocal por los trabajadores, un vocal por los empresarios (estos dos últimos nombrados libremente por el Ministro de Trabajo, dos vocales de entre los del pleno nombrados libremente por el Ministro de Trabajo. La Ponencia de Información, estará formada :Director General, Directores del Instituto, un representante del Ministerio de Gobernación, un representante del Ministerio de Agricultura, el Jefe Nacional de la Obra Sindical de Previsión Social, un representante por el Instituto Social de la Marina, un representante por los Colegios Médicos, un representante por los Colegios Farmacéuticos, un representante por los trabajadores y otro por los empresarios. Art 11, D 14-7-1950) .Los directores, el Vicepresidente u actuando como en todas las comisiones de secretario, el Secretario General. Las misiones de carácter resolutivo del Consejo son : Resolver los recursos interpuestos por el personal contra los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, efectuar los nombramientos, aprobar las plantilla, aprobar los planes de inversión de los fondos. Son funciones consultivas: Informar sobre los asuntos que hayan de someterse al Ministro de Trabajo, preparar proyectos de normas, reformar las normas vigentes, elaborar propuestas a la superioridad, proponer las medidas oportunas para la buena marcha del Plan Nacional de Seguridad Social. Art 14, D 14-7-1950

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Comisión Permanente, del Consejo, se ocupará entre otros temas de proponer los temas que le correspondan al mismo, entre otras funciones, las Ponencias ya referidas también tienen sus misiones desarrolladas en la norma, las existentes son dos, Revisora de Cuentas y de Información, siendo ambas de la Comisión de Servicios, está es el órgano a través del cual los consejeros intervienen en la gestión del Instituto, salvo en lo relativo al Plan de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, pudiendo funcionar de modo conjunto o en ponencia. Las ponencias, fiscalizan y conocen de las cuentas y su revisión y de la información, esta última es el medio a través del cual el Consejo esta informado de la marcha de la institución, a la misma le informarán los Directores del Instituto e informará también las iniciativas que remitan los correspondientes Consejos Asesores Provinciales a la Comisión de Coordinación, puede comprobarse como no existe reflejo claro de las reestructuraciones referidas y el entorno (31).

La Dirección General del Instituto Nacional de Previsión, es el elemento modernizador que la entidad se constituye como algo de vanguardia y reflejo de los logros patrios en el interior y exterior de los avances en España en materia de asuntos sociales, su titular, será nombrado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Trabajo, apareciendo junto a el la figura no recogida con anterioridad de la Gerencia bajo el epígrafe, Direcciones del Instituto Nacional de Previsión, que integran la Gerencia (32).

---

(31) Corresponden a la Comisión Permanente del Consejo: Proponer al Consejo en Pleno, previo informe de la dirección de Administración la aprobación del Plan Anual de Instalaciones e Inversiones de Fondos de Previsión, así como la realización de Inversiones, autorizar la enajenación de bienes, autorizar la contratación de prestamos, autorizar la aceptación de herencias legados y donaciones, efectuar nombramientos, proponer la aprobación de plantillas, conocer de los beneficios del personal, dará cuenta al Consejo de las actividades que la entidad desarrolle, propondrá medidas para la buena marcha del Instituto, entenderá de cuanto se refiere a obras, instalaciones y material, elaborará del Plan Nacional de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, conocerá del estado de la tesorería, conocerá de las disponibilidades y ejecución de pagos, llevará la fiscalización y control del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo. Art 15 D 14-7-1950. Le corresponderá a la Comisión de Coordinación: La resolución de los asuntos comunes a varias direcciones, elaborará los presupuestos generales de administración del Instituto, la liquidación anual, formación de balances, técnicos anuales, la memoria así como los medios debidos para el pago y su debida ordenación. Arts 16-17,D 14-7-1950. En todo este período en materia interna han sido aprobadas varias de las denominadas Leyes Fundamentales, también llamadas constitución abierta del régimen de Franco, como es el caso del Fuero de los Españoles, Ley 17-7-1945, dado que la Constitución republicana, nunca fue derogada, se trataba de lavar la cara al régimen de pretensiones totalitarias de Franco, recordemos aquí, que Manuel Azaña, en su obra, La Velada de Benicarló, establece sus dudas de que en España, se de un auténtico y verdadero fascismo totalitario, como el del estado totalitario italiano, aduciendo, que es mas posible un régimen. El Fuero, esta compuesto por declaraciones que excplicitan el régimen como católico, social y de derechas , estableciendo derechos y obligaciones , manifestandose, la integridad y libertad de la persona humana, la igualdad de los españoles, el reconocimiento de la Católica como la religión oficial del Estado, la seguridad jurídica, la no condena sin ley, la no privación de nacionalidad sino por delito de traición, la consideración de que el trabajo no es una mercancía, y de la empresa como comunidad de aportaciones de los técnicos, mano de obra y empresarios, entre otros, el amparo del trabajador , por el Estado y el derecho a una retribución justa y suficiente , la Seguridad Social (punto 28), el reconocimiento de la propiedad privada, las facilidades para el acceso a la misma, no pena de confinamiento, limitación de los derechos con cuyo ejercicio, no puede tentarse la unidad de España y sanción de sus infracciones, desarrollo del Fuero por medio de las Leyes Especiales, pluralidad de suspender temporalmente ciertos derechos por Decreto Ley. Se establecen las obligaciones de los españoles, el servicio a la patria, lealtad y obediencia a las leyes, el servicio militar y otras prestaciones personales, pago de tributos con arreglo a la ley votada en Cortes, obligación de los padres a alimentar, educar e instruir a los hijos, deber de ocuparse de alguna actividad socialmente. Los derechos incluidos en el Fuero, al honor personal y familiar, educación e instrucción en instituciones públicas o privadas libremente elegidas. La participación en los funciones públicas de carácter representativa y desempeño de cargos y funciones públicas, libre expresión de ideas mientras no se atenta a los principios fundamentales del Estado, libertad y secreto de la correspondencia dentro del territorio nacional, inviolabilidad del domicilio, libre reunión y asociación para fines lícitos y de acuerdo con lo establecido por las leyes, detención de no mas de 72 horas y de pasar a la autoridad judicial, derecho de petición a las autoridades, derecho al trabajo, y su juicio critico vid Tamames Gómez R. La República Cit pgs 440 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Cada una las cuales asumirá ante el Presidente del Instituto, la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y en todo caso serán nombrados por el Ministro de Trabajo y ostentarán el rango de Jefes Superiores de la Administración sus titulares. La Gerencia estará constituida por cuatro Direcciones Básicas y dos Complementarias. Las Básicas serán: Administración y Técnica, Subsidios y Seguros Unificados, Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Las Complementarias serán: Adjunta a la Presidencia y De Servicios Especiales. Las Cajas Nacionales de los distintos subsidios y seguros sociales, conservarán su personalidad jurídica y patrimonial, con separación de sus propios fondos, reservas y responsabilidades, que están establecidas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la unificación administrativa y del encuadramiento de los servicios en las Direcciones Provinciales o Delegaciones del Instituto (33).

La Dirección de Administración, tienen como funciones, las inversiones de fondos, obras y adquisiciones de material, arquitectura, administración de bienes, instalaciones, sucursales e intendencia mercantil). Son sus cometidos, la ordenación de pagos y la ejecución, respecto de la Comisión Permanente y de la de Coordinación, la contabilidad y la Caja General del Instituto en al que se unificarán todas las operaciones de pago tanto de presupuesto como de prestaciones de acuerdo a lo que disponga el presidente. A la Dirección Técnica se le atribuye la gestión de los servicios de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, del Seguro de Enfermedades Profesionales y de los Seguros Voluntarios que administra el Instituto, se le atribuye también la representación de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y su dirección. A la Dirección de Subsidios y Seguros Sociales Unificados, le corresponderán las facultades vigentes a las Direcciones de las Cajas Nacionales de Subsidios Familiares, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Vejez e Invalidez, en lo relativo a afiliación y cotización unificados, así como las prestaciones. A la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones, del Seguro Obligatorio de Enfermedad, regulará todo lo relativo a prestaciones sanitarias y los asegurados y beneficiarios del Seguro de Enfermedad gestionandose por el Instituto las instalaciones y adquisiciones de material de este seguro y la gestión y ejecución del Plan de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad así como las prestaciones sanitarias que se otorguen en estas instalaciones y la administración de las mismas (34).

En cada Dirección existirá una Subdirección, en las instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad y en la Subdirección de Asistencia Sanitaria existirá una Jefatura de Servicios Sanitarios. De la Dirección de Servicios Especiales dependerán los servicios públicos actuariales, financieros, estadísticos culturales, de mecanización del Instituto (35).

---

(32) A la Dirección General el corresponde emitir dictamen: cuando así se solicite sobre la memoria anual, sobre los Presupuestos Generales de Administración, sobre la liquidación, sobre los balances técnicos. Además: elevar sugerencias sobre el mejor funcionamiento del servicio, reunir los datos estadísticos para estudios y decisiones, dirigir la publicaciones y la propaganda. Art 19, 20, 21, D 14-7-1950 Componen el Consejo Asesor Provincial: un Procurador a Cortes, el Presidente de la Cámara de Comercio, el Presidente de la Cámara Agrícola, el Presidente del Colegio de Médicos, el Presidente del Colegio de Farmacéuticos, el Inspector Jefe de Trabajo, el Inspector de los Servicios Sanitarios Provinciales, el Delegado Provincial del Servicio de Montepíos y Mutualidades, el Delegado Provincial de Sindicatos, el Jefe de los Servicios de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, cuatro representantes por actividades agrícolas, (dos empresarios y dos trabajadores), Cuatro representantes por actividades industriales, (dos empresarios y dos trabajadores), dos de libre designación por el Ministerio de Trabajo, Art 38, D 14-7-1950.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Dirección Adjunta a la Presidencia será la dedicada a la asistencia y apoyo a la Presidencia y las relaciones con los Consejos Asesores Provinciales y sus Presidentes, esta será además el servicio auxiliar de la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión para su apoyo y "auxilio"(35).

Reseñar dentro de estas estructuras, la Comisaría del Plan de Instalaciones Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con dirección limitada al Plan de Instalaciones, vinculada directamente a la Presidencia del Instituto y contando con una composición plural. La Junta de Ejecutiva del Plan de Instalaciones Sanitarias, de composición plural, contará con importantes funciones en materia de instalaciones (36).

Corresponde a la Dirección de Asistencia Sanitaria y de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la gestión administrativa y técnica de los asuntos, competencia del Plan Nacional de Instalaciones Sanitarias, la Presidencia regulará la actuación de la Comisaria, su actuación y estructura. Las instalaciones del Plan Nacional son de uso obligatorio, cualquiera que sea la entidad encargada de la cobertura del Seguro de Enfermedad, siendo el Plan de Instalaciones, preferente en lo que a inversiones se refiere. Los acuerdos del Consejo de Administración, Comisión Permanente y Junta Consultiva de la Comisaria del Plan de Instalaciones deberán comunicarse en el plazo de 48 horas al Ministerio de Trabajo, entendiendose efectivos, con el transcurso de dicho plazo, desde la comunicación (37).

Los Consejos Asesores Provinciales, serán presididos por el Delegado Provincial, tendrá una composición plural, siendo sus misiones de orden asesor, informe, propuesta, estudio, al menos de forma mayoritaria salvo en lo relativo a aplazamiento, condonaciones y exenciones,.Los Servicios de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, serán los órganos de gestión y administración en el que se encuadran las dependencias administrativas para el desarrollo de su actividad en la provincia, que es realizada bajo la dirección de un funcionario designado por Gerencia del Instituto, trabajarán con los jefes de Departamentos Provinciales. El Instituto. establecerá en algunas localidades por medio de oficinas locales o agencias distintas de las Delegaciones Provinciales de las que dependerán (38).

---

(33) Art 19 a Art 22, D 14-7-1950

(34) Art 23, 24, D 14-7-1950, D 20-12-1948, Art 25, 26, 27, 28, D 14-7-1950

(35) Art 29, D 14-7-1959

(36) Art 30 D 14-7-1950, Tres Consejeros y el Director de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Instituto Nacional de Previsión, el Presidente y el Vicepresidente) Le corresponderán las siguientes funciones: La adopción de acuerdos, la aprobación de proyectos, la autorización de obras, las adquisiciones de material, los actos concretos de inversión de Fondos de Inversión destinados de entre los de Previsión para la financiación de estas obras, en cuanto sea preciso. La Junta tendrá las funciones respecto del Plan de Instalaciones, que puedan corresponder a la Comisión Permanente, Ponencia Revisora de Cuentas y de Información de la Comisión de Servicios, pese a lo cual ambas serán informadas periódicamente de forma mensual. Art 30, D 14-7 1950

(37) Art 31, 25, D 14-7-1950

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Asamblea General del Instituto, es el órgano de participación y representación de los intereses, está estará presidida por el Ministro de Trabajo, siendo vicepresidente un Consejero del Instituto y formando parte de ella, el Director General, Presidente, Directores de la institución y Secretario General (39).

La estructura asi configurada es modificada, sufriendo reformas como la debida al D 27-7-51,modificando el punto primero, (art 42 del D 14-7-50). En orden a la Secretaria General y servicios administrativos generales, le corresponde a la Secretaría General, la Secretaria del Consejo de Administración que dependerá del Presidente a través de las Dirección Adjunta. Del Vicepresidente dependerá el Servicio de Inspección e Intervención, así como las labores que los mismos desempeñan respecto al Servicio de Personal, este se adscribirá por períodos iguales a las diferentes Direcciones del Instituto, lo mismo que la administración de inmuebles, que rotará de forma anual bajo las distintas Direcciones del Instituto Nacional de Previsión (40).

En el orden provincial o periférico este, se organizará en Delegaciones Provinciales, al frente de las cuales existirá un Presidente, que será el órgano de carácter público y político encargado de recoger aspiraciones propuestas y sugerencias por la superioridad, pudiendo estas ser elaboradas por el Consejo Asesor Provincial. El Presidente no contará con misiones ejecutivas ni de Dirección, si bien ante deficiencias en los servicios podrá dar traslado de ambas a la superioridad .Los Consejos Asesores Provinciales serán los órganos consultivos de asesoramiento provincial, integrando los intereses políticos, económicos y sociales de la provincia siendo el cauce para que se manifiesten sus aspiraciones, propuestas y reclamaciones de los allí representados sobre los seguros sociales, existiendo regulaciones sobre temas puntuales anejos a este (41).

---

(38) Art 38, D 14-7-1950. Serán misiones del Consejo Asesor: Informar sobre los asuntos que se le sometan, proponer medidas para el buen funcionamiento del servicio, poner en conocimiento de la superioridad las deficiencias observadas en el servicio, preparar estudios, informes y ponencias, recoger quejas, sugerencias y reclamaciones, emitir informes en determinados recursos, condonaciones parciales, aplazamientos y exenciones, Art 39, D 14-7-1950, Art 40, D 14-7-1950, Art 41, D 14-7-1950

(39) Art 42, D 14-7-1950

(40) Art 33, 34, D 14-7-1950

(41) D-25-1-1952, Corresponde a los Presidentes de las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión: Asumir la representación de las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, recibir de la Presidencia instrucciones, consignas y ordenes, elevar sugerencias y propuestas sobre el buen funcionamiento del Instituto, presidir el Consejo Asesor Provincial, dirigir los debates y ordenar las actividades del Consejo, informar al Consejo Asesor Provincial, elevar a la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión, los acuerdos, informes y propuestas de los Consejos Asesores Provinciales, realizar estudios, informes y actividades, Art 36, 37, D14-7-1950,. Los Delegados Provinciales se transforman en Jefes de los Servicios Provinciales, el Estado garantiza el préstamo del Instituto Nacional de Previsión al Instituto de Medicina Higiene y Seguridad en el Trabajo, esta estructura sufre una modificación por D 21-12-1951, creandose la Dirección de Personal dentro de la Gerencia, Art 1, D 21-12-1951,se incrementa en un vocal la

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Presidente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, como órgano de carácter político se ocupará de la alta inspección de los servicios y recogerá aspiraciones y propuestas de la representación en el Consejo Provincial .Comunicarán las deficiencias observadas en los servicios al Director Provincial de la Delegación y a la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión, Los Presidentes, representarán al organismo, elevarán las propuestas y sugerencias para la mejora del servicio, ejercerán la inspección de servicios y procurarán la mejora del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia, presidiendo el Consejo Provincial y su Comisión Permanente. Realizará estudios e informes. El Presidente contará con las funciones ya referidas, los Consejos funcionarán en Pleno y en Comisión Permanente (42).

Hay que apuntar aquí que las transformaciones y modificaciones orgánicas del Instituto, durante todo este período, son permanentes, lo que contrasta, con la mentalidad de su estructura dirigente, en manos de Jordana de Pozas, de un lado, y de otro por José Antonio Girón de Velasco, como Ministro de Trabajo (43).

El D 22-5-53, modifica la composición de la Asamblea del Instituto Nacional de Previsión, determinandose una nueva composición, regulandose durante este tiempo y a través de distintas normas aspectos instrumentales que afectan al Instituto. De la misma forma se unifica la cuota, que con independencia de lo que veremos en otros apartados será para Seguros Sociales y Mutualidades Laborales, recogiendose, en el D 9-12-55, haciendose una referencia importantísima en esta norma a un futuro Plan Nacional de Seguridad Social, cuya elaboración se encomienda al Instituto Nacional de Previsión, cuya estructura es de nuevo modificada por D 2-9-55 (44),

---

(43) Sobre la actividad de Girón de Velasco, destacar, que el mismo, atribuye a Franco, la idea de agilizar la normativización de la materia Laboral y de Seguridad Social, por medio del uso de las ordenes ministeriales, de la misma forma que relata su toma de posesión en el Ministerio de Trabajo, su impulso al Seguro Obligatorio de Enfermedad, incluido encuentro con Jordana de Pozas, la gestión unificada de riesgos y necesidades como algo imprescindible, la creación e Mutualidades y Montepíos y el carácter simbólico y pobre de la protección de los Seguros Sociales, vigentes a su llegada., Girón de Velasco, José Antonio, Si la Memoria no me Falla, 3º Ed. Barcelona, 1995 pgs 114 y ss, 119 y ss., 75 y ss, 124 y ss, y 129 y ss, respectivamente. Modifica el art 43, del D 14-7-1950, sobre la Asamblea del Instituto, estará compuesta por : el Presidente, que será el Ministro de Trabajo, Vicepresidente, el Director General de Previsión, siendo miembros: Presidente y vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, Miembros del Consejo de Administración: el Director General, Director Técnico, Secretario General, Subdirectores del Instituto Nacional de Previsión, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, dos representantes por cada provincia, natos de la Comisión Permanente, 25 Directores de Delegación, un vocal trabajador y otro empresario por cada Consejo Provincial, 25 vocales por los Consejos Provinciales, dos altos cargos del Instituto u organismo que coopere. El D 17-12-1954, prorroga las aportaciones al Instituto Nacional de Previsión, para gastos de administración por cada 5 años, fijadas en el D 7-12-1951, otra disposición " sui generis", es la R 19-9-1954, que regula la aplicación de los Seguros y Subsidios Sociales a los Enfermos Lazarinos, la O 27-12-1954 establece que el 5% de lo recaudado por Formación Profesional y Paro Tecnológico será destinado a gastos de administración, al igual que otras de carácter unificador son el D 2-12-1955, que deroga el de 26-5-1953 sobre cuotas de la Rama Agropecuaria, en el caso de Fincas Exentas será competente Hacienda, el D 9-12-1955, establece la Cuota Global de Cotización. La Cuota Global, será única e incluirá Formación Profesional y Cuota Sindical, se fija un porcentaje y una escala, la cuota abarcará todos los Seguros Sociales, Subsidios Familiares, Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Paro Tecnológico, Organización Sindical y Formación Profesional, la cuota estará en relación con los salarios.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La estructura del Instituto se mantiene en los mismo términos sin variaciones sustanciales al respecto, de esta forma, los órganos centrales del mismo serán la Presidencia, Consejo de Administración, Dirección General, Gerencia, Comisaría Nacional de Instalaciones Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Secretaría General y Servicios Administrativos. La organización provincial estará compuesta por la Presidencia de la Delegación Provincial, el Consejo Provincial, la Dirección Provincial, denominada Delegación Provincial, Servicios y departamentos administrativos locales y agencias (45).

La Presidencia del Instituto, representa al Gobierno en el mismo, como enlace entre este y la institución, ostentará la representación máxima de la entidad, con la Alta Dirección, la Presidencia del Consejo de Administración, Comisiones y Ponencias del Consejo, con las facultades inherentes de cada convocatoria. elaborará los estudios e informes técnicos necesario para un Plan Nacional de Seguridad Social, ejerciendo las funciones de la misma categoría respecto al Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, segunda referencia a una actividad planificadora en el ámbito de la Seguridad Social, que como término empieza a aparecer, se señalan también las misiones del Vicepresidente, siendo en lo que a reestructuración se refiere mantenida básicamente en los mismos términos que se encontraba con anterioridad, si bien se crea una Subdirección de Personal (46).

---

(45) Derogando y modificando el D 14-7-50. Art 1 D 2-9-1955. La Presidencia, estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente. La Gerencia, estará compuesta por: Dirección de Administración, Dirección Técnica, Dirección de Subsidios y Seguros Unificados, Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Dirección de Personal, Dirección de Seguros Especiales, Dirección Adjunta a la Presidencia y Dirección de Servicios Art 2, D 2-9-1955

(46) Así la presidencia, orden del día, informando al Consejo de la marcha del Instituto Nacional de Previsión, adaptando las ordenes de la presidencia, resoluciones que se precise, además asumirá la Jefatura de todos los órganos del Instituto, elevando propuestas a la superior jerarquía, efectuará nombramientos y en el se encuadrarán los órganos del Instituto, dependientes de la Presidencia, Art 3, D 2-9-1955 El Vicepresidente, se ocupará de la Inspección de todos los Servicios tanto Centrales como Provinciales y la Intervención General, siendo el organismo de enlace entre la Gerencia y el Consejo de Administración del Instituto. Art 4, D 2-9-1955 El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, contará con una composición plural, al igual que la Comisión Permanente y la Gerencia, que estará compuesta, como hasta ahora por una pluralidad de organismos,: Dirección de Administración, Dirección Técnica, Dirección de Subsidios y Seguros Sociales Unificados, Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Dirección de Personal, Dirección de Seguros Especiales. Junto con estas Direcciones consideradas Básicas, existirán otras Complementarias. Serán complementarias: Dirección de Servicios, Dirección Adjunta a la Presidencia. Los Directores de las Básicas, serán nombrados por el Ministro de Trabajo, los de carácter complementario, por el Ministro de Trabajo, a propuesta de la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión. La Dirección Técnica es la responsable de los Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, así como de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y de la Presidencia de la Junta Administrativa de Enfermedades Profesionales. La Dirección de Subsidios, tiene encomendadas las facultades de las Cajas Nacionales de Subsidios Familiares, Enfermedad, Vejez, Invalidez y Paro Tecnológico, además de los Servicios de Cotización y Afiliación Unificados, y el reconocimiento de prestaciones. El Consejo de Administración, estará compuesto por: Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente de la Asamblea General, Director General del Instituto Nacional de Previsión(Delegado General), como vocales: un representante del Ministerio de Agricultura, un representante del Ministerio de Industria, un representante del Ministerio de Educación Nacional, un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante del Ministerio de Comercio, un representante del Secretario General del Movimiento, Delegado Nacional de Sindicatos, Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Previsión Social, un Vocal por el colectivo Médico, uno por el Farmacéutico, un representante del Instituto Social de la Marina, tres representantes de trabajadores, tres representantes de empresarios, dos presidentes de Delegaciones Provinciales, ocho representantes del Ministerio de Trabajo, dos funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, Actuaran con voz pero sin voto, los Directores del Instituto, los ceses harán los puestos renovables periódicamente. Art 5 y 6, D 2-9-1955. Sobre esta norma se publica otro D 2-9-1955, por el cual se corrige el anterior y quedan sin efecto los apartados a y b del Decreto citado, en el que se recogía una nueva composición del Consejo de Administración.(art 5).

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Por O 22-7-55, se aprueba el nuevo Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, de la institución y su personal, con nombramiento reglamentario verá su relación de servicios regulada por esta norma. El resto del personal, el de los establecimientos que dependan del Instituto, a excepción del Administrativo, Especial y Subalterno de las Instituciones Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, es regulado por el reglamento de 30-12-53, contará con normativa y reglamentaciones especiales y contratos. Quedan excluidos los profesionales y técnicos que dependan del Instituto como tales así como el personal que no cuente con un nombramiento reglamentario y no se encuentre en sus plantillas, la interinidad no dará lugar al acceso, ni generará derecho al mismo, si bien podrá ser tenida en cuenta a efectos de mérito en el momento de ingreso. De la misma forma se regulan los mismo aspectos que en el Estatuto anterior, tales como las competencias (47).

La Comisión Permanente del Consejo estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Directores, Secretario General,(como losDirectores, con voz pero sin voto), un vocal por el Ministerio de Hacienda, tres vocales por los trabajadores, tres consejeros nombrados por libre designación del Ministro de Trabajo, tres vocales por los empresarios, Art 7, D 2-9-1955, Art 8, 9, D 2-9-1955 y D 29-12-1948, respectivamente. La Dirección de Personal, ejercerá las funciones sin perjuicio de las de otros órganos, atribuyendose a la Dirección de Servicios Especiales, la gestión de los Seguros Voluntarios, la Mutualidad de Previsión Social, el Montepío de Funcionarios de la Administración Local, y la Mutualidad del Seguro Escolar, Art. 12, D 2-9-1955

(47) Art 1, Art 2, O 22-7-1955 Las competencias en materia de personal se distribuyen entre los diversos órganos del mismo correspondiendo al Consejo de Administración, Comisión Permanente, la Presidencia, a la Comisión de Coordinación. Art 3, O 22-7-1955, Corresponde al Consejo de Administración, en materia de personal: Proponer los Estatutos de Personal, reformar, modificar e interpretar los Estatutos, aprobar las plantillas, determinar retribuciones, fijar dietas, nombrar Subdirectores y Secretario General, Inspector de Servicios Sanitarios, (jefe de la misma), Presidentes de las Delegaciones Provinciales, conocer de recursos contra actos de la Comisión permanente en materia disciplinaria. Corresponden a la Comisión Permanente: Resolver recursos sobre escalafones, relaciones de personal, concursos generales, traslados, excedencias forzosas, jubilación por invalidez, expedientes por falta , graves , muy graves y leves, informar recursos presentados ante el Consejo de Administración, proponer los nombramientos de Subdirectores, Secretario General, Jefe Nacional de la Inspección de Servicios Sanitarios. acordar la convocatoria de oposiciones, excepto las de la Inspección de Servicios Sanitarios, que lo hará la Dirección General Previsión, a propuesta de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, previamente aprobados por la Comisión Permanente, resolver sobre determinados nombramientos, confirmación de determinados puestos de jefatura dentro del Instituto Nacional de Previsión (jefes de departamento de servicios centrales y de jefes de sección). Le corresponde a la Presidencia: Efectuar los nombramientos y confirmaciones de los puestos, que no corresponden a otros órganos del Instituto Nacional de Previsión, nombrar los Jefes de departamento y Servicios Centrales, Jefes de Sección, proponer la confirmación de los Jefes de Sección, suscribir contratos, rescindir contratos, levantar la suspensión de empleo y sueldo, acordar traslados por razones del servicio, la incoación de expedientes a personal funcionario del Instituto Nacional de Previsión, retribuir servicios extraordinarios, nombrar tribunales para concursos oposiciones. A la Comisión de Coordinación, le corresponde: Acordar la imposición de sanciones por faltas leves en algunos casos (Directores de Delegación), proponer la instrucción de expedientes disciplinarios en los restantes casos por faltas graves y muy graves, informar en los casos de expedientes por faltas graves y muy graves, informar en los casos de anticipos, proponer convocatorias de concursos, informar sobre la confirmación de determinados cargos. El Vicepresidente, Director General, Directores del Instituto Nacional de Previsión, Secretario General, podrán imponer sanciones por faltas leves, estableciendose funciones para la Dirección de Personal, así como para la Junta Asesora de la cual se indican, su composición y competencias. Corresponde a la Dirección de Personal: Formar escalafones, formar relaciones de personal, resolver reclamaciones que se susciten respecto a los mismos, informar de los recursos que se planteen al respecto ante la Comisión Permanente, destinar el personal a las dependencias centrales y provinciales, resolver concursos de traslados, informar los concursos respecto de los cuales existan recursos, autorizar desplazamientos de personal, conceder licencias con o sin sueldo, autorizar la percepción de retribuciones por el personal enfermo, conceder anticipos, imponer sanciones leves, ordenar la incoación de expedientes personales, informar de determinados expedientes, que impliquen imposición de sanciones por faltas graves y muy graves. Corresponde a la Junta Asesora: Emisión de informes sobre todas las cuestiones que se le solicite, informara de las cuestiones relativas a plantillas, formulará las solicitudes que considere, determinandose ademas su composición que será: Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, que actuará como Presidente, un miembro del Consejo de Administración, que actuará como Vicepresidente, como vocales: Director de Personal, Director Adjunto al Presidente, Inspector General de Servicios, Jefe de Departamento de Delegaciones, un representante "propietario " y otro suplente de cada uno de los grupos en que se estructura el personal, como Secretario actuará, el Director de la Delegación de Madrid, existiendo en todas un enlace con esta Junta. Arts 4 y 5 , O 22-7-1955 El personal se clasificará en varios grupos del A al F:Grupo Directivo, Grupo Técnico Administrativo, Grupo Pericial, Técnico Especializado, Auxiliar, Subalterno.

Publicaciones y Divulgación Científica

En orden a las temas conexos con la actividad del Instituto, de carácter instrumental, de entre las que destacan el D 1-2-57, que atribuye a la Comisión Permanente del Instituto las facultades de la Junta Ejecutiva del Plan de Seguridad Social, prosiguiendo con la actividad planificadora. En el año 1957, se emprende una nueva reorganización del Instituto Nacional de Previsión (48).

El grupo A, estará integrado, por el personal Directivo, serán el Director General, los Directores del Instituto, el Secretario General, los Subdirectores, los Jefes de Departamento y de Servicios Centrales, el Inspector y Subinspector de Servicios Sanitarios, Directores Provinciales y equiparados. El Personal Técnico Administrativo, estará integrado, por el Cuerpo Técnico Administrativo, Jefes de Sección, Jefes de Administración y Jefes de Negociado y Oficiales Técnicos. El tercer grupo C, estará compuesto por, el Cuerpo Pericial, integrado por los Jefes de Sección, Jefes de Sección, de Administración, Interventores y Oficiales Periciales de Contabilidad. Art 6, 7 y 8, 9, O 22-7-1955. El cuarto grupo o D, lo integrará el Personal Titulado, que no ejerza en la actualidad funciones Directivas. El Grupo E, lo integrarán los Auxiliares administrativos y el F el Personal Subalterno, del que serán integrantes el personal Subalterno, el Conserje Mayor, conserjes, ordenanzas, botones, mecánicos, conductores, mozos y limpiadores. Por lo que se refiere al resto del personal del Instituto Nacional de Previsión, se recogen, los requisitos del ingreso, indicandose algunos aspectos técnicos de los nombramientos y tomas de posesión. Se concede prioridad a las viudas y huérfanos de funcionarios, fijandose determinados máximos de edad para el ingreso. Arts. 11, 12, 13, 14 y15, O 22-7-1955. Configurandose el Director Provincial, como Jefe de los Servicios Provinciales, así también se recogen disposiciones sobre ingreso y acceso a las estructuras y plantillas, regulandose el paso de un puesto a otros y de unos cuerpos a otros junto con lo relativo a plantillas. Arts 37 y ss, O 22-7-1955. Se recoge la composición y categorías en los mismos, previendose la publicación de un escalafón cada tres años, ademas de los deberes, la jornada, permisos y vacaciones, los traslados, y junto con ellas las situaciones administrativas, recogiendose las disposiciones de carácter disciplinario. Arts 47 y ss, Arts 63 y ss., Arts. 67 y ss. Arts. 69 y ss., Arts. 89 y ss., O 22-7-1955

(48) Decreto por el que se incorpora un representante del Instituto Español de Emigración al Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión. El D 23-3-1956, regula la cotización, se excluyen determinados conceptos de las retribuciones con referencia a una reducción de la cotización, el 9%. El Decreto-Ley 23-3-1956, concede un crédito, de al menos 1.125.000.000, con destino a satisfacer al Instituto Nacional de Previsión, la cantidad en que se calcula provisionalmente la aportación del Estado, para mantener las prestaciones de los Seguros Sociales Unificados, en vigor. El D 12-4-1957, que deroga el D 14-7-1950. D 14-6-1957, derogando en la medida que se opongan a lo establecido los D 14-7-1950, 2-3-1955 y la O 22-7-1955,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Instituto Nacional de Previsión, se articula y constituye como ente gestor de la Seguridad Social Española, término que ya parece implantarse en la normativa, como órganos del mismo, viene a seguir contando básicamente con los propios con los que contaba hasta la fecha (49).

En las Disposiciones Transitorias, se encomienda al Consejo de Administración, elevar a propuesta del Delegado General, un Plan Nacional de Seguridad Social, en el que se estructuren en una unidad cuantos organismos e instituciones, realizan en la fecha la misión de la previsión, con los propios seguros existentes y que puedan llegar a crearse (50).

---

(49) El Consejo de Administración, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión y los Servicios Administrativos. El Consejo de Administración funcionará en Pleno y Comisiones. Siendo amplias las competencias del Consejo de Administración. así como de la Comisión Permanente, Delegado General. Art 1, 2, D 14-6-1957 El Consejo de Administración es el órgano rector y de gobierno (art 3), estará compuesto: Presidente, dos Vicepresidentes, varios vocales natos: Director General de Previsión, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Director General de Trabajo, Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, Delegado Nacional de Sindicatos. Electos: renovables, uno por el Ministerio de Hacienda, uno por el Ministerio de Gobernación, uno por el Ministerio de Agricultura e Industria, seis trabajadores, seis empresarios, uno por el colectivo farmacéutico, uno por los Consejos Provinciales de toda España, un funcionario del Instituto Nacional de Previsión, diez. de libre designación La Comisión Permanente estará compuesta por: El Presidente que será el del Pleno y los siguientes vocales: Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, un vocal por el Ministerio de Hacienda, uno por los trabajadores, uno por los empresarios y otros de libre designación por el Ministro de Trabajo, pudiendose ampliar en la medida que considere el Ministro de Trabajo, arts. 5 y 6, D 14-7-1957 .Corresponden a la Comisión permanente: Competencias resolutivas: recursos contra decisiones de la Comisión Permanente, aprobar plantillas, dar conformidad con planes de inversiones, aprobar presupuestos, examinar y aprobar la memoria anual, aprobar el balance general, otorgar la medalla de la previsión, resolver sobre propuestas elevadas por los Consejos Provinciales, de carácter consultivos: despachar asuntos sobre cuantas cuestiones se le sometan, promover mociones de mejora y desarrollo del servicio al Ministro de Trabajo, proponer reformas de los diversos reglamentos del Instituto Nacional de Previsión, contratación, operaciones, personal, Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, de Régimen Interior, y de funcionamiento. Arts 8, D 14-7-1957 .Serán funciones de la Comisión Permanente: proponer al pleno determinadas funciones, proponer al pleno, determinados asuntos, acordar la realización de inversiones, autorizar la enajenación de bienes, contratos, conceder prestamos, aceptar donaciones, aceptar legados y herencias, autorizar transferencias de crédito, autorizar ceses y nombramientos de funcionarios, imponer sanciones, recursos sobre la aplicación de beneficios a los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, informar al Consejo de las actividades desarrolladas en particular del Plan de Inversiones, aprobar los contratos de ejecución de obras y suministros, examinar las cuentas anuales, comprobar los justificantes de pago, comprobar la aplicación debida de fondos, ser informado de las disponibilidades de tesorería, ser informado de las previsiones de tesorería, ser informado de la gestión del Instituto. Art 9, D 14-7-1957 .El D 12-4-57, deroga, el artículo 30, del D 14-7-1950, atribuyendose a la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, las facultades de la Junta Ejecutiva del Plan de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad. El Delegado General del Instituto Nacional de Previsión se ocupará de: La dirección, gestión y representación legal de la entidad no reservadas a otros órganos, pudiendo delegar en los directores o jefes de los servicios centrales del instituto, al igual que en los jefes de las Delegaciones Provinciales, si bien de ser permanentes, tomará decisión la Comisión Permanente, formará parte de todas las comisiones, consejos y juntas que existen. para regir servicios, regímenes de previsión administrativos del Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas Nacionales en caso de enfermedad. Le sustituirá el Director o Jefe de los Servicios Centrales en el expresamente se delegue con la autorización del Ministro de Trabajo, el delegado general además será nombrado por el Consejo de Ministros con la categoría de Director General. Arts 11 y 12, D 14-7-1957.Las Disposiciones Transitorias, extinguen, el Grupo Directivo, en el que se clasifica el personal, determinandose la situación transitoria de dicho personal, al que se adhiere a determinados puestos de jefatura o se le hace depender directamente del Delegado General.

(50) Se derogan el D 14-7-1950 y 2-9-1955,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el ámbito financiero se llevan a cabo diversas actuaciones que tienen reflejo en la normativa del momento, además de proseguir los avances en materia de planificación global. Se constituye una Comisión para redactar un proyecto del Plan Nacional de Seguridad Social, por O.1-9-58, será su Presidente el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, que iniciará sus actividades el 26 de septiembre y las concluirá el 15 de diciembre, presentandose los resultados a la Comisión Permanente y de esta al Pleno del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, remitiendose este al Ministerio de Trabajo, llevandose a cabo una serie de modificaciones de estructura y en la normativa instrumental, como la O 24-1-58, se aprueban los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, este se configura como órgano gestor y asesor de la Seguridad Social Española, entidad autónoma de derecho público, dependiente del Ministerio de Trabajo, creada por el Estado Español, para difundir el ahorro e inculcar la previsión popular en todas las formas, preparando el desarrollo y aplicación de los principios fundamentales de las leyes del mismo nombre asumiendo la gestión de los servicios que el régimen de Seguridad Social le encomiende (51).

El Instituto, se ocupará de realizar y extender la Previsión Social, en todas sus formas, organizar y administrar todas las operaciones voluntarias de seguro, reaseguro individual y colectivo que tengan como base la vida humana, así como su aplicación a todos los productores sus incidencias y su duración. También se ocupara de estimular y favorecer las operaciones de previsión social, ya por si, o a través de particulares, preparar el desarrollo de los principios de las normas fundamentales, del régimen. corresponde preparar y asumir la organización y gestión de las modalidades de Seguridad Social y que pueden crearse en lo sucesivo cuya gestión se les encomiende por disposiciones legales, por último y fundamental las relativas a la recaudación de la Cuota Sindical, Formación Profesional y cuantas otras se le atribuyen por normas legales (52).

El Instituto Nacional de Previsión, tendrá personalidad, administración y fondos propios distintos de los del Estado, no asumirá otras responsabilidades que las inherentes a lo dispuesto en su ley orgánica y las especiales de cada seguro que se determinan en los presentes estatutos. Contará con personalidad jurídica y plena capacidad al respecto para adquirir, poseer, gravar, contratar prestamos, ejercitar acciones y realizar cualesquiera actos de acuerdo a las normas para el cumplimiento de sus fines (53).

---

(51) La O 25-6-58, dicta normas para examinar e informar balances de los ejercicios 55,56 y 57 por la Comisión Revisora que se constituirá en la Dirección General de Previsión. Art 1, O 24-1-1958

(52) Art 2, 3, O 24-1-1958

(53) Art 4, 5, O 24-1-1958

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Gozará el Instituto Nacional de Previsión de los beneficios de litigio, al igual que la beneficencia como pobre, y de exenciones o beneficios fiscales por razón de las operaciones que realice en la gestión de los servicios de Seguridad Social así como los actos, bienes y valores, correspondientes a la administración de su patrimonio. podrá solicitar disfrutar de franquicia postal y telegráfica al igual que de certificaciones gratuitas de registro civil y parroquial (54)

El Instituto, podrá dictar instrucciones y circulares obligatorias para el público en cuanto se refiere al procedimiento administrativo de gestión de los servicios de Seguridad Social, podrá también establecer conciertos para el cumplimiento de sus fines, ya con la Organización Sindical, como con empresas, mutualidades, corporaciones profesionales, Cajas de Ahorro, Corporaciones Locales y demás entidades de carácter privado, esta colaboración, se reflejará en un convenio que será aprobado por el Consejo de Administración del mismo, la colaboración con organismos oficiales se llevará a cabo con acuerdo del Ministerio de Trabajo y de los demás ministerios implicados de los que los organismos referidos dependan (55).

El Instituto Nacional de Previsión podrá formar parte de asociaciones y organizaciones internacionales, concertar operaciones de reaseguro con instituciones extranjeras, así como participar en convenios internacionales de Seguridad Social, tiene su domicilio social y su sede en Madrid, contando con Delegaciones Provinciales y Agencias Locales, su competencia se extenderá a todo el territorio nacional y podrá establecer agencias en el exterior y mantenerlas si así se hace necesario. El Instituto, contará con derecho al nombre, autorizandose el uso de las siglas INP, se establece también la existencia de una sesión fundacional conmemorativa de creación y contará con el patrocinio de la Virgen del Perpetuo Socorro. Los órganos del Instituto Nacional de Previsión, serán: Consejo de Administración, Delegación General, Servicios Administrativos Centrales, Consejo Provincial, Delegación Provincial (56) .

---

(54) Art 6 , O 24-1-1958. Los Acuerdos del Tribunal Económico Administrativo, de interés resultan: Acuerdo de 20-4-1950 (R-1604), Sobre exención de contratos y documentos sobre bienes destinados a las finalidades del Instituto Nacional de Previsión, Acuerdo de 14-6-1955, se le concede al Instituto Nacional de Previsión, se levanta acta por incumplimiento del pagos al Estado, Acuerdo de 17-5-1956, sobre límites a las exenciones del Instituto Nacional de Previsión, Acuerdo de 31-1-1956, sobre sujeción al Instituto Nacional de Previsión, por el impuesto de pagos al Estado de Instituto Nacional de Previsión, objeto de inspección, Acuerdo de 8-3-1957, sobre impuesto de utilidades sobre determinados bienes

(55) Art 7,8 , O 24-1-1958

(56) art 9-11, 12 y 13, O 24-1-1958 El Consejo estará constituido por: Presidente, Vicepresidente, Consejeros, natos: Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Director General de Previsión, Director General de Trabajo, Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, Delegado Nacional de Sindicatos, de nombramiento: Uno por el Ministerio de Trabajo, uno por los ministerios siguientes: Hacienda, Gobernación, Agricultura, Industria, seis vocales por los trabajadores seis vocales por los empresarios, dos al menos de la rama agropecuaria, un vocal por el colectivo médico, un vocal por el colectivo farmacéutico, un vocal por los Consejos Provinciales, un funcionario del Instituto Nacional de Previsión, diez vocales técnicos de libre designación, El Presidente será nombrado por el Ministro de Trabajo, si bien formalmente deberá hacerse por Decreto del Consejo de Ministros, los vicepresidentes por el Ministro de Trabajo uno de entre los vocales trabajadores y otro entre los empresarios. El presidente del Consejo de Administración se ocupará de la Alta Inspección así como las de alta representación del organismo y de análoga naturaleza que corresponden a los Consejos Provinciales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Consejo de Administración, actuará el, Secretario Técnico del Consejo de Administración, este funcionará en Pleno y en Comisiones, funcionarán ponencias especiales, de acuerdo a los asuntos sometidos a estudio, se considera en orden a los acuerdos de la Comisión Permanente y el Consejo que los mismos serán ejecutivos si comunicados al Ministerio de Trabajo, en 48 horas no se produce veto, por el mismo. Observese que la normativa estatutaria del Instituto, va paulatinamente aproximandose a una concepción y términos de Seguridad Social, tomando notas de lo que después será la Seguridad Social y su regulación específica.

Se detallan las funciones del Consejo de Administración toda una serie de funciones al igual que a la Comisión Permanente y Delegado General. El Delegado General del Instituto, será nombrado por decreto, del Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Trabajo, tendrá la categoría de Director General, correspondiendole las funciones de dirección, gestión y representación legal de la entidad y de las Cajas Nacionales en lo no reservado por este Estatuto al Consejo de Administración, a la Comisión Permanente o a los Consejos Provinciales, el Delegado General, formará parte de todos los Consejos, Comisiones o Juntas, que se formen o ya existentes con la finalidad de regir servicios o regímenes de previsión administrados por el Instituto o por sus Cajas Nacionales. El Delegado General será el jefe superior de todos los servicios del Instituto, pudiendo delegar en los subdelegados y podrá aprobar la delegación de estos en los jefes de los Servicios Centrales y ramas de seguro, estas pueden extenderse a los Directores o Delegados Provinciales, si bien en este caso exigirán el visto bueno de la Comisión Permanente (57).

---

(57) Art 21,O 24-1-1958.Al Consejo de Administración: Conocer de la gestión, conocer la marcha y funcionamiento de la entidad, aprobar los presupuestos, la liquidación anual, examinar la memoria y aprobarla, aprobar las plantillas del Instituto Nacional de Previsión, dar la conformidad a los Planes Anuales de Inversiones, resolver recursos interpuestos por el personal del Instituto Nacional de Previsión, contra los actos y decisiones de la Comisión Permanente, aprobar, cesar, y nombrar funcionarios para puestos de dirección, resolver sobre las propuestas elevadas por los Consejos Provinciales, despachar las consultas que se le formulen, proponer cambios en materia de legislación sobre Seguridad Social. Art 25, O 24-1-1958. A la Comisión Permanente: Proponer al Consejo de Administración determinados aspectos y ciertos asuntos, acordar la realización de inversiones de acuerdo con el plan anual, autorizar la enajenación de bienes, la contratación o concesión de prestamos y aceptación de herencias, legados y donaciones, las transferencias de créditos consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Previsión, acordar el nombramiento y cese de los funcionarios cuando le competa, imponer correcciones disciplinarias, conocer en alzada de los recursos contra los actos del Delegado General, aprobar los acuerdos de contratación de obras y suministros, examinar las cuentas mensuales, ser informados de las disponibilidades de tesorería en cada momento y de sus provisiones y previsiones de futuro, ser informado por el Delegado General , del funcionamiento de los servicios dependientes del Instituto Nacional de Previsión. La O 24-1-1958, recoge varias correcciones de errores en relación a los presentes estatutos de entre los cuales destaca el art 19, indicaba la composición de la Comisión Permanente, quedará compuesta por un Presidente, dos vicepresidentes, Delegado General y vocales designados por ministerios (uno por Hacienda y tres por Trabajo). Arts 27 y ss., Art 31 y ss, O 24-1-1958

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Serán Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Previsión, las dos Subdelegaciones Generales denominadas, Seguros y de Administración, los Servicios Centrales y ramas de seguros, organizados en secciones y negociados y las Delegaciones Provinciales y Agencias Locales. Los Servicios Centrales y Ramas del Seguro, se agruparán del modo siguiente: del Delegado General, dependerán la Asesorías Jurídica, Actuarial, Médica, Estudios y Proyectos, Informes y Publicaciones, la Intervención de Entidades Colaboradoras y Empresas, la Inspección General de Servicios (58).

La separación y nombramiento de los jefes de Servicios Centrales, ramas de seguro y Delegaciones Provinciales, serán nombrados por la Comisión Permanente a propuesta de la Delegación General. Los jefes de negociado y secciones así como las agencias locales serán nombrados por la Comisión Permanente. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, serán el medio de actuación a nivel provincial y en las mismas se encuadrarán los servicios administrativos provinciales, destinados a los fines del Instituto Nacional de Previsión y dirigidos por el Director Provincial, Director de la Delegación Provincial. El Director de la Delegación Provincial, estará auxiliado por los Jefes de Departamento que se ocuparan de las operaciones de gestión y administración de la Delegación Provincial, cabiendo también la actuación por medio de agencias, cabiendo la peculiaridad de demarcaciones, nunca llevadas a cabo de carácter supraprovincial, cabe la agrupación de varias provincias o zonas en las que se gestione de forma unificada como demarcación de carácter distinto a la provincia y al frente de las cuales se situará el responsable de la Delegación, que se considere cabecera de la misma, existiendo los mismo órganos participativos que hasta la fecha , cual son los Consejos Provinciales, como medio de integración de intereses (59).

---

(58) Art 32, O 24-1-1958,Del Subdelegado General de Seguros, dependerán las ramas de Seguros Unificados, las prestaciones Sanitarias de todos los Seguros que gestione el Seguro Obligatorio de Enfermedad, el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, los Seguros Voluntarios concertados, el Seguro Escolar, el Servicio de Mecanización, la Inspección de Servicio de Sanitarios Del Subdelegado General de Administración dependerán: el Servicio de Asuntos Generales, el Servicio de Contabilidad, Cajas Generales, inversiones, inmuebles, obras, suministros y personal. Art 33, O 24-1-1958

(59) Art 35, 36, O 24-1-1958 ,El Instituto establecerá sus Agencias donde parezca oportuno, estas se ocuparán de la recaudación de cuotas y primas, pagos de prestaciones, trámite de documentos y demás funciones que se le encomienden dentro del ámbito comarcal, se establecerán por la Comisión Permanente previo informe de la Organización Sindical. Arts 37 y ss, O 24-1-1958. Los Consejos Provinciales, son los órganos de participación de los intereses sociales, dependerán de la Presidencia de los órganos superiores del Instituto Nacional de Previsión, así del Consejo de Administración y de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que señalarán las funciones, orientaciones y normas. El Consejo Provincial, estará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Director de la Delegación y una serie de vocales natos y electivos de libre designación, actuarán en pleno y en Comisión Permanente..Los Consejos Provinciales contarán con amplias funciones. Arts 40 y ss, O 24-1-1958, Al Consejo Provincial le corresponderán: Resolver determinadas expedientes de prestaciones y recibir información, resolver las devoluciones de cuotas, resolver sobre recursos por inclusión o exclusión en los seguros sociales de la rama agropecuaria, adquisiciones de bienes destinadas a servicios provinciales, residencias y ambulatorios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, examinar las cuentas mensuales de la Delegación Provincial, informar para la formación del presupuesto general de gastos, de las propuestas de gastos de las propuestas de los servicios provinciales, informar los planes económicos de las Instituciones Sanitarias y los expedientes de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, informar de lo relativo a las plantillas provinciales, formular las propuestas de formas legales o

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En orden a la gestión financiera se establece que el Instituto Nacional de Previsión, gestionará y administrará los recursos afectados al cumplimiento de sus fines y servicios, con las limitaciones propias de las finalidades y los medios, encontrandose sometido a la disciplina presupuestaria, con toda una serie de regulaciones en orden al uso y disposición de fondos (60).

---

reglamentarias relativas a los seguros sociales o temas conexos, propondrá proyectos de estudio y ponencias en relación con las tareas propias de su competencia, desarrollando al respecto labores de estudio, informe, propuesta y consideración, proyectará sobre el público la difusión, el crecimiento y utilidad de la previsión social y de los Seguros Sociales, en orden a la gestión económica financiera. Estará el Consejo Provincial compuesto por: Presidente, Vicepresidente, vocales natos, Delegado Provincial de Sindicatos, Presidente de la Cámara Sindical Agraria, Director Provincial de la Obra Sindical de Previsión Social, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina, Presidente del Colegio de Médicos, Presidente del Colegio de Farmacéuticos, Director de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión. como vocales electos : ocho de representación agrícola e industrial, cuatro empresarios de representación agrícola e industrial, un médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, un funcionario del Instituto Nacional de Previsión, vocales de libre designación, dos por el Ministro de Trabajo

(60) Arts 45 y ss, O 24-1-1958, No se puede aplicar bien o valor alguno del Instituto a otros fines que los atribuidos a los servicios y operaciones del mismo y a los gastos de administración correspondiente, la gestión se efectuará con arreglo a los reglamentos y disposiciones que rigen , el Instituto se someterá al régimen de presupuestos en cuanto se refiere a los recursos y gastos de administración. El cálculo de costes y gastos se hará por años naturales con anticipación, a la vista de los presupuestos anteriores de sus desviaciones y de los presupuestos del Ministerio de Trabajo. El Instituto Nacional de Previsión sólo podrá aplicar a sus gastos de administración, las subvenciones anuales que les consigne el presupuesto del Estado, los intereses de los capitales fundacionales del propio Instituto y de los diversos regímenes de la Seguridad Social cuya gestión tengan encomendada, detracciones o recargos sobre los Seguros Sociales, debidamente autorizadas y cualesquiera otros recursos que se les destine. El proyecto de presupuestos será presentado por la Comisión Permanente, a quien se lo habrá remitido el Delegado General, la Comisión formulará la propuesta definitiva al Consejo, dentro del mes de noviembre anterior al período al que se refiere a fin de que se introduzcan las modificaciones que procedan antes del 1 de diciembre. Previo examen de los mismos se aprobarán por el Ministro de Trabajo, no cabiendo mayor gasto que el indicado en el presupuesto, ni cubrirse atenciones no previstas, si se trata de gastos de primer establecimiento podrán consignarse en el presupuesto con indicación del período de amortización de los mismos, los gastos de administración se justificarán mensualmente por el Delegado General a la Comisión Permanente. La liquidación, se producirá en el primer trimestre del año siguiente, anulandose las partidas no empleadas, de existir excedentes, se destinarán a amortizar los gastos de primer establecimiento, al Fondo de Asistencia a Funcionarios, a la modernización de procedimientos burocráticos o al aumento de recursos en el presupuesto siguiente, no pueden afectarse recursos extraordinarios a obligaciones de carácter permanente o de duración no extraordinaria y predecible. Arts 46 y ss, O 24-1-1958. La contabilidad del Instituto Nacional de Previsión, será única, reflejandose en la misma las operaciones de cada régimen, con la separación necesaria en todo momento, con el deslinde de bienes y derechos, obligaciones y responsabilidades, las cuentas serán únicas pero se presentarán con la debida separación. El Instituto Nacional de Previsión, formulará un balance en el que consten ingresos y gastos así como las obligaciones contraídas, bienes y valores que representen, las reservas matemáticas y demás fondos que correspondan..El balance será presentado a la Comisión Permanente y al Consejo de Administración, por el Delegado General, dentro del primer semestre y una vez elaborado se presentará al Instituto Nacional de Previsión. Los productos líquidos o excedentes que resulten de los fondos de los diferentes seguros de previsión serán destinados a las reservas o fines que procedan, según lo dictado para cada uno de ellos, en todo caso los excedentes de administración se destinarán a los gastos de administración, las inversiones de los fondos se efectuarán de acuerdo a las disposiciones vigentes, a ello se consignaran los fondos que no sean de atención corriente. Art 54, 55, 56, O 24-1-1958

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La O 24-7-58 reorganiza el funcionamiento y estructura del entramado periférico del Instituto Nacional de Previsión, configurandose los Consejos Provinciales, como órganos rectores, vinculados al Consejo de Administración del Instituto, articulandose a través de ellos las representaciones sociales, económicas y técnicas, participando en el ámbito de la jurisdicción, gobierno y administración del Instituto y manifiestan las aspiraciones y propuestas para el mejor funcionamiento del servicio. Los Consejos Provinciales, dependerán del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, que señalará directrices y orientaciones generales en orden a su actuación y procurará la mas adecuada coordinación, son órganos de composición plural, estableciendose un procedimiento para el dictado de normas concernientes a los mismos, al igual que una gran diversidad de funciones, sus órganos, y de entre ellos, como los mas relevantes, por lo que tienen de integración de la representación política del Régimen el Presidente y Vicepresidente, de la misma forma que se llevan efecto, adaptaciones de las estructuras y órganos acordes al crecimiento de los distintos Seguros Sociales, como es el caso del de Enfermedad (61).

---

(61) Art 2, O 24–7-1958,Serán competencias de los Consejos Provinciales (arts 21 y ss.): Conceder un premio de nupcialidad y subsidio de escolaridad, resolver expedientes de prestaciones que se sometan discrecionalmente a su decisión, otorgar beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad en determinados casos, acordar adquisiciones con destino a servicios a servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, adquirir los mismos en caso por el Director de la Delegación, con la autorización del presidente del Consejo y con el sometimiento a la sesión del Consejo provincial mas próxima. podrá adoptar las resoluciones que considere oportunas que surjan como consecuencia de denuncias o reclamaciones que plantee la Organización Sindical. el personal sanitario, los asegurados y los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad y los empresarios sobre los acuerdos de las Juntas de Seguros Sociales, resolver sobre la inclusión o exclusión en la rama agropecuaria de los Seguros Sociales, sancionar las faltas graves y muy graves de los asegurados y beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, resolver los recursos contra las sanciones anteriores, designar al vicepresidente del Consejo y los vocales de la Comisión Permanente (art 22),examinar las cuentas mensuales de gastos de la Delegación Provincial, informar los expedientes relativos a adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles que en la provincia se proponga al Instituto Nacional de Previsión, informar los Planes económicos de las Instituciones Sanitarias, informar los temas de plantillas de la Delegación Provincial, art 20, O 24-7-1958. Las normas para los Consejos Provinciales serán dictadas por la Delegación General, previa aceptación y aprobación por el Presidente del Instituto, en orden a las funciones de gestión que le corresponden. Las relaciones se producirán a través de la Secretaría Técnica de la Presidencia del Instituto, contando con una composición plural. El Presidente tendrá capacidad de veto.(art 24), sobre los acuerdos del Consejo, los expedientes de adquisición sobre los cuales informará el Consejo, se referirán a la oportunidad, conveniencia, precio, emplazamiento, en su caso y en general a cuantas cuestiones puedan constituir elementos de juicio para la decisión patrimonial a adoptar (art 27), resolver expedientes de devoluciones de cuotas pudiendose, los planes de Instituciones Sanitarias, deberán ser informados describiendo el criterio positivo o negativo para la adquisición asi como los reparos que pongan, han de situarse en materia de gastos, personal o material, o en general a los gastos de mantenimiento del centro asistencial. propondrá reformas de las normas legales y reglamentarias, propondrá mejoras tendentes a un mejor funcionamiento de los Seguros Sociales y su organización, emitirá dictamen de los proyectos sometidos a su estudio, preparará los estudios y ponencias especiales que se le encomienden, elevará sugerencias y reclamaciones que se hagan sobre el funcionamiento de los Seguros Sociales, emitiendo informe al respecto y señalando las medidas para subsanarlos (art 29-30). El Presidente del Consejo:(art 39):Recibirá abundante información sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión en la provincia, contará con representación en el Conejo de Administración de la provincia, se dedicará a la Alta Inspección de los servicios, representará al Consejo de Administración, representará al Consejo de Administración en cuantos asuntos estime necesarios, tomará juramento y dará posesión a los vocales, designará ponencias, fijará el orden del día, convocará y presidirá reuniones del Consejo y de sus comisiones , en su caso de las ponencias, dirigirá las reuniones, ordenará debates, elevará al Presidente del Consejo de Administración el resultado de los debates, elevará al Presidente del Consejo de Administración una memoria, por una serie de elementos obligatorios de inclusión (art 40) . Arts 3 y 4, O 24-7-1958 .El Presidente del Consejo será un cargo de alta representación. El Vicepresidente del mismo será elegido por el Consejo en Pleno, entre los vocales electivos de representación sindical, pudiendo darse alteración en los vocales sindicales de existir una actividad predominante, la agraria sobre la industrial o viceversa. Los vocales y sus representación y nombramiento se recogen también en esta norma. Contando el Consejo con diversas competencias entro del marco de la provincia, los vocales tendrán misiones de carácter representativo, de vigilancia, tutela, y control,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Dentro de todas las actividades encaminadas al estudio y planificación de la Seguridad Social y del conjunto de los Seguros Sociales, a los que se pretende dar una tratamiento unificado, la O 1-9-58.constituye una Comisión, redactora del Proyecto de Plan Nacional de la Seguridad Social aneja a la Comisión Permanente del Consejo Administración del Instituto Nacional de Previsión. La Comisión se constituye con carácter provisional, presidida por el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, formando parte de la misma, el Delegado General del Instituto, como presidente y varios vocales, cuyos nombres o cargos, según el caso, se indican, en la norma, los srs. Segurado, Ucelay Repolles, Serra Perpiña, el Subdirector General del Servicio de Mutualidades Laborales, nombrandose un funcionario del Instituto como secretario de la misma, previendose la incorporación de otro vocal, y fijandose para el cumplimiento de esta actividad un plazo concreto, incorporándose documentos y estudios, pudiendose solicitar a cuantos organismos se considere, tanto documentación como colaboración, relevandose a los miembros de la Comisión de sus obligaciones administrativas. La O 1-9-58, constituye, la Comisión, presidida por Delegado del Instituto Nacional de Previsión, que iniciará su actividad el 26-9-58, y terminará el 15-11, se presentarán a la Comisión Permanente y de este al Pleno del Consejo del Instituto Nacional de Previsión y de este al Ministro de Trabajo. desarrollandose no obstante durante este período otras actuaciones de carácter instrumental y con reflejo en la normativa (62).

---

se detallan también las misiones de asistencia y apoyo de la secretaria del Consejo Los Consejos Provinciales, funcionarán en Pleno y Comisiones, pudiendo hacerlo también Ponencias, las comisiones serán dos, Permanente y del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Mas adelante la O 24-7-1958, introduce correcciones de carácter lingüístico y de alguna palabra en el texto, art 8, 9 y ss, Art 41, art 44, O 24-7-1958, La Comisión Permanente, estará integrada por: Presidente del Consejo Provincial, Vicepresidente del Consejo Provincial, Director Técnico de la Obra Sindical de Previsión Social, Director Provincial de Mutualidades Laborales, Director de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, un vocal empresarial, un vocal por los trabajadores. Contando con las funciones de carácter resolutivo, atribuidas genéricamente al Consejo Provincial, art 46, O 24-7-1958. La Comisión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se encontrará en el Consejo, compuesta por: (art 47) Presidente del Consejo, Vicepresidente del Consejo, vocales: Presidente del Colegio Médico, Presidente del Colegio Farmacéutico, Director de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, cuatro trabajadores de los del pleno, dos empresarios, un médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Inspector Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que actuará como Asesor Técnico. También le corresponden a esta Comisión facultades resolutivas, relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad , y atribuidas genéricamente al Consejo Provincial, ocupandose de los asuntos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a través de esta Comisión y fundamentalmente de las misiones de resolución y propuesta al respecto, art 47, O 24-7-1958. Art 1, O 2-9-1954, El Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estará compuesto por : Presidente, el Ministro de Trabajo, Presidente Delegado, el Director General de Previsión, Vicepresidente, el Presidente del Consejo General de Colegios Médicos, como miembros, Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Delegado Nacional del Movimiento, Delegado Nacional de Sanidad, Secretario General de la Entidad, como vocales: Se agruparán en tres grupos: De Servicios Técnicos del Ministro de Trabajo, De la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, De la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios, y representantes de: la Secretaría Técnica de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Dirección General de Sanidad, Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Instituto Nacional de Previsión, Subdirección de Subsidios y Seguros Unificados del Instituto Nacional de Previsión, El Instituto de Medicina Higiene y Seguridad en el Trabajo. O 22-10-1939, O 15-9-1939, D 5-12-1939, O 17-1-1940 y O17-2-1940, O 25-11-1940, O 13-4-1942, O 6-4-1940 Se autoriza al Instituto Nacional de Previsión, la emisión de obligaciones, para el Plan de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en su primera etapa por un importe de 965 millones, al 4,5% en 50 años, afectando a este fin un 5% destinado al servicio de la deuda. D 11-1-1952, D 21-12-1951, Art 1, D 21-12-1951. Los Consejos Provinciales, estarán constituidos por : Un Procurador de Cortes, los Presidentes de las Cámaras de Comercio, Agrícola, Presidentes de los Colegios de Farmacéuticos, de Médicos, Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios, Delegado del Mutualismo Laboral, Delegado Provincial de Sindicatos, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, Jefe de la Oficina del Instituto Social de la Marina, Ocho representantes por el sector agrario, (cuatro empresarios, cuatro trabajadores),

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La O 2-9-54, crea el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, este se integra en el Ministerio de Trabajo, como exponente de la importancia que irá cobrando este Seguro, con una composición plural (63).

3-El Seguro Obligatorio de Enfermedad y la Sanidad

Llegados a este punto no resulta posible, continuar sin hacer un breve referencia a los acontecimientos políticos que dan lugar al régimen 1936-1975, el mismo, sin constituir una forma política definida, es el resultado del conflicto 1936-1939 y de las fuerzas contendientes en el conflicto ya examinadas, el 18 de julio de 1936, las tropas del ejercito español ubicadas en Marruecos así como algunas guarniciones en la península se sublevan contra el gobierno de la república, el resultado de este conflicto dará lugar, a una forma política, cuyo primer desarrollo de importancia, en materia de previsión será este Seguro, Obligatorio de Enfermedad (64).

---

ocho representantes por el sector industrial ,(cuatro empresarios y cuatro trabajadores), dos de libre designación miembros del Consejo de Administración que residan en la provincia, no aplicable en Madrid, donde nos exigirá este ultimo aspecto Art 3 y ss.,D 21-12-1951. La Comisión Permanente, estará compuesta por: El Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, el Delegado Provincial de Sindicatos, el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, un trabajador, un empresario. A los Consejos Provinciales les corresponde : Resolver las propuestas de resolución de expedientes del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, Reconocimiento de Subsidios Familiares, la calificación y los Premios de Natalidad, ratificar los Acuerdos de la Junta de Compras en relación al Seguro Obligatorio de Enfermedad, ratificar los Acuerdos de la Junta de Compras en Ambulatorios, Residencias y material. informar el presupuesto, informar las adquisiciones de inmuebles, proponer reformas normativas, preparar estudios, informes y ponencias, conocer el funcionamiento de los servicios, informar sobre los asuntos que se le sometan, emitir dictamen en recursos ante la Dirección General de Previsión, condonación parcial, exención, aplazamiento. Art 12, D 21-.12-1951,Art 10 y Disp. 4ª, Disp 5ª, Ley 18-7-1938.

(62)La O 22-1-1956, crea la categoría administrativa dentro del Instituto, de Subinspector de Servicios, reformando asi el Estatuto de 22-7-1955, al igual que la O 15-6-1956 refunde el Cuerpo Auxiliar de Instituciones Sanitarias y el Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión. La O 16-4-1956 establece que la O 31-12-1955 no afecta a Mutualidades Laborales, al igual que la O 16-6-1956 sobre topes de cotización. Vid Blanco Rodríguez, José Eugenio, la Planificación de la Seguridad Social Española. Barcelona 1964, pgs,30 y ss. La O 25-2-1958 constituye en los Consejos Provinciales del Instituto Nacional Previsión, las Comisiones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, presididas por el Presidente del Consejo Provincial, con Vicepresidente el Delegado Provincial, con dos vocales Consejeros por cada grupo de trabajadores y empresarios del Consejo Provincial, un médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y el Inspector Provincial de Servicios Sanitarios, entre cuyas funciones se recoge, la recepción de quejas sobre el servicio con independencia de su procedencia, impulsando soluciones, iniciativas y avances .Las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, darán soporte administrativo a estas Comisiones, trasladandose copias de las Actas al Presidente del Consejo Inspector de Servicios Sanitarios y Dirección General de Previsión. Por O 25-2-1958 se reorganiza la Inspección de Servicios Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Arts 1 y 2, O 22-5-1958

(63) Vease al respecto como se articula el Sistema en base al Seguro Social, Prestación Familiar, Sanidad Pública y Asistencia Social, todo ello excluyendo el ánimo de lucro y sobre la base de la caridad cristiana y la justicia social así como de la solidaridad nacional y sobre la idea de la hermandad. Blanco Rodríguez J. La Planificación en la Seguridad Social Española Cit. Pgs 62 y ss. Sobre la composición de este Consejo, mas adelante lo detallaremos

(64)La situación del ejercito, y el ambiente próximo a la sedición y los procesos conspirativos eran un secreto a voces, hasta tal extremo, que Niceto Alcala Zamora , presidente de la república y Jefe del Estado, dirigió un escrito a los jefes militares advirtiendoles de que las circunstancias no eran iguales que en 1923 y que de existir un golpe de estado tendrían consecuencias atroces, no siendo posible sin lucha, el ambiente era muy crispado, ya desde 1934, en cuya revolución, verdadero intento de revolución armada, perecieron 88 soldados, y 108 policías, incluidos guardias civiles, frente a 900 revolucionarios, circunstancias en las cuales, según Payne, reaparece el capitán Doval, para Brenan Daval procedente de las torturas y los malos tratos, a los anarquistas de Montjuich, asumiendo las misiones d e represión el general López Ochoa, inspector de tropas de la zona, con la ayuda de Franco, asesor del Estado Mayor Central, debiendo asumirse el conocimiento de la situación dad la celeridad con que las tropas africanas cruzaron la península Ibérica, siendo jefe del Estado Mayor, el general Masquelet, apuntandose distintas atrocidades a las tropas procedentes del norte de Africa, produciendose una gran cantidad de detenidos y de encarcelamientos como consecuencia de la represión, mas

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el año 1942 nace la primera estructura de aseguramiento de la salud con el Seguro Obligatorio de Enfermedad, objeto de regulación por medio de la Ley 14-12-1942, Seguro Obligatorio de Enfermedad, tiene su primera referencia en los Servicios de Inmigrantes y fija las prestaciones del mismo Seguro, queda a cargo del Instituto Nacional de Previsión, la organización del Servicio Sanitario, la prestación se hará a través de la Obra Sindical 18 Julio, y del Servicio Médico del Instituto Nacional de Previsión, se organizará con arreglo a un Plan Nacional de Instituciones y Desenvolvimiento, elaborado por una Comisión de Enlace, pudiendo colaborar mutualidades e igualatorios al igual que Cajas de Empresa, fijandose, en el caso de las primeras los requisitos mínimos fijados por la Direcciones Generales de Previsión y Sanidad, debiendo tenerse en cuenta cual es el punto de partida, así como el hecho de que la normativa durante este período esta muy tamizada por el fenómeno bélico, durante el mismo así como, una vez concluido, en la denominada posguerra (65).

---

adelante, y tras las elecciones de 1936, cae Alcala Zamora, por una interpretación extemporánea de la Constitución, que obligaba a cesar al presidente de la república que hubiera disuelto las Cortes dos veces, computandose a Alcala, la disolución de las constituyentes, existiendo un ambiente de violencia callejera a cargo de pistoleros de uno u otro signo, hay conversaciones entre independentistas catalanes y el gobierno italiano en Roma, asi como tramas conspirativas de falangistas, conservadores, monárquicos, carlistas y militares, siempre espoleados por José Calvo Sotelo. Estallando el conflicto y quedando amplias zonas en poder de gobierno estalla el conflicto, pese a los intentos de arreglo pacífico desde Madrid , no obstante unos y otros creen llegado el momento de actuar, contra los poseedores de ideas contrarias, con una gran ferocidad y brutalidad de todo tipo, en Madrid donde se adueñan pronto las milicias obreras, se implanta un régimen de terror revolucionario descontrolado, toda vez que el gobierno impulsado por la situación se ve obligado a entregar armas a estas organizaciones. El conflicto se inicia el 18 de julio de 1936 en la península y se desarrolla hasta 1939, finalizando en abril. dando lugar a una situación de profundo empobrecimiento y miseria generalizada , derivada del conflicto bélico y del contexto internacional, es en este momento, tras la victoria de uno de los bandos , con la del llamado Movimiento Nacional, como conglomerado político de todas las fuerzas victoriosas , que dan sustancia política al régimen institucionalizado, cuando surge el Seguro Obligatorio de Enfermedad. Payne S, Los Militares Cit , 270 y ss, Arostegui, J. Guerra Civil , la Guerra Civil Española, Madrid 1997 en particular sobre el poder republicano , pgs 26 y ss y sobre el Nuevo Estado, pgs 30 y ss. En orden al tema asturiano, apuntar aqui , que este constituyó el primer intento de implantación de una revolución marxista en España, con la colaboración de socialistas m anarquistas, comunistas y anarcosindicalistas, con López Ochoa, inspector territorial de tropas y Franco como asesor del Estado Mayor del Central, en orden al año 1936 destacar las medidas de Chapaprieta, ante el deficit de 199 millones en 1931, 594 en 1934 y con un presupuesto en 1934 de 45000 millones, adoptó la idea de incrementar los ingresos, con impuestos de herencia incrementados, imposición sobre grandes propiedades agrarias, en orden a las lecciones, destacar como el Frente popular obtuvo el 50%, el Frente Nacional el 43% y el centro el 7% ,pgs 269 y ss , sobre el golpe pgs 275 y sobre su desarrollo pgs 275 y ss , Payne G. S. Los Militares Cit. Vid notas 10 y 11. Sobre el tema vid Ministerio de Ejercito, Anuario Militar de 1931.

(65) Vid. Velarde Fuertes, J.: El Tercer Viraje de la Seguridad Social Cit pgs 205 y ss , y Vid. Del Peso y Calvo, De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social Cit. Pgs 86 y ss. Ley 13-12-1942 ,Art 26, 27 a 32, Ley 13-12-1942. Tal vez el tratamiento de la materia sanitaria aquí y su ubicación llama la atención, mas si cabe toda vez que no existe un entramado dedicado a esta actividad dentro del esquema administrativo de los Seguros Sociales, sin embargo aquí se producirá su entrada y abandonaremos ya las referencias sanitarias no atinentes a los Seguros Sociales y en particular, el "recién nacido", Seguro Obligatorio de Enfermedad. El sentir general de la necesidad de actuaciones sanitarias se percibe claramente de un examen de las circunstancias de la época, así lo recoge Velarde Fuertes, Vid , J.,El Tercer Viraje de la Seguridad Social Cit Pgs 177-183. Al respecto podemos destacar los Congresos Nacionales Católicos de Madrid, 1889, Zaragoza, 1890, Sevilla, 1892,Tarragona, 1894, Burgos, 1899, Santiago 1902, Vid. Velarde Fuertes, J. El Tercer Viraje de la Seguridad Social Cit.. pgs 177 y ss. Fruto del esquema bélico se produce, una profunda y profusa actividad normativa, en la que abundan las normas reguladoras de la Sanidad Militar. De la misma forma se registran disposiciones sobre actuaciones de urgencia fruto del esquema bélico imperante, como el acoplamiento de facultativos y sanitarios civiles en misiones castrenses, D 13-9-1936, al igual que se asimilan médicos civiles a grados militares. O 1-2-1936. Se regulan determinados aspectos sobre partidos-médicos y la atención a los partidos vecinos donde no hubiese titular por los próximos que limitan con el, O 23-12-1936. La Ley de Coordinación Sanitaria, de 11-7-1934, se declara formalmente vigente, O 15-12-1936, si bien con la peculiaridad, de hacerse mención expresa a su futuro cambio y transformación, estando no obstante las entidades protagonistas tuteladas y dirigidas por una entidad denominada Gobierno General asumiendola el Ministerio de Gobernación y se establece que las entidades provinciales y municipales dependen del mismo. D 23-12-1936, En orden al período 1900-1938, el Libro Blanco de la Seguridad Social, editado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social recoge como consecuencias de este período: la existencia de una debilidad económica, la limitación de riesgos profesionales, la limitación subjetiva (profesional-laboral, la unidad gestora. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Libro Blanco, Cit, pgs 37 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se fija un cupo de familias por médico de Medicina General, determinandose las retribuciones médicas, (familias-médico). Existe un concierto con farmacias privadas, las tarifas de este servicio habrán de ser reducidas para los beneficiarios. El Instituto Nacional de Previsión, anticipará sus recursos al Seguro Obligatorio de Enfermedad, en orden a las aportaciones de empresarios y trabajadores, aportación del Estado, subvenciones, donativos y por último legados, las aportaciones de empresarios y trabajadores se denominarán primas, estas primas se satisfarán por partes iguales, serán proporcionales al trabajo, la prescripción se produce a los tres años y el régimen será de reparto simple, a Inspección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, esta se compondrá de la Inspección de Seguros Sociales, como los restantes Seguros Sociales, también existe la Inspección Sanitaria y cualquier otra que establezca el Instituto Nacional de Previsión, fijandose otros aspectos instrumentales al respecto, como la financiación del mismo y la participación en la selección del personal (66).

El Seguro Obligatorio de Enfermedad comienza a ser desarrollado de forma detallada por la Orden Ministerial, que regula, la Comisión de Enlace para la implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estableciendose que por la misma se elaborará el Plan de Instituciones y Desenvolvimiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con la participación de representantes de diversas entidades (67)

Las funciones de sanidad y beneficencia se sitúan en el Gobierno General y las actuaciones serán de control para los Gobiernos Civiles O 5–2-1927, estando previsto un control sobre el material sanitario disponible en cada provincia, O 21-10-1936.También existen normas sobre el pago de quinquenios en la cuenta de personal Sanitario que recogía la ley de Coordinación Sanitaria, O 29-11-1935 y la sanción por los Inspectores Provinciales de Sanidad de las licencias de enfermedad del personal perteneciente a las Subsecretarías de Sanidad y Beneficencia, O 6-9-1936, siendo el Padrón de la Beneficencia el documento fundamental determinante de las actuaciones en el campo de la asistencia, Circular 4-12-1931. En materia de Sanidad se intenta un mayor control sobre el presupuesto por la Junta Técnica, determinandose que para a la ordenación de pagos sólo se mantendrá la nomina del personal, el resto de los pagos, habrán de efectuarse en función de la disposición del gasto, O 20-7-1937.También dado el clima bélico se produce la actuación del ejercicio en el llamado "Servicio de Vigilancia Sanitaria de Niños Inmigrantes", no teniendo rango de tal sino de actividad encomendada y desarrollada al Ejercito, en orden a la atención sanitaria de este colectivo. Algunas disposiciones completan el panorama normativa sanitario, estas son de tipo bélico y motivado por razón de la guerra, O 25-2-1938, que regula las actividades de hospitales. O 7-2-1936 En el orden sanitario se crea un Servicio de Propaganda y Divulgación Sanitaria, encuadrado en el Servicio Nacional de Sanidad del Estado, O 25-5-1938 .Otro punto importante es la aparición, D 4-7-1938 de la Comisión Nacional de Sanidad Local, Compondrán esta Comisión: El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, El Jefe del Servicio Nacional de Administración Local, El Fiscal Superior de la Vivienda, un Arquitecto, un Ingeniero o Sanitario, un Abogado del Estado (Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior).manteniendose un Servicio Nacional de Sanidad, O 28-10-1938, Otras normas se ocupan también de temas de Sanidad, O 22-4-1939, Circ 29-8-1939, a los Médicos de Atención Benéfica y a las medidas de Policía Sanitaria. Se crea mas adelante el Consejo Superior de Sanidad como órgano consultivo y asesor del Ministerio de Gobernación, en el participará entre otros el Jefe del Servicio de Previsión Social y el de Beneficencia, O 27-8-1938 y O 17-9-1938 .Se regulan otros tantos aspectos de esta materia: el libramiento del presupuesto para los gastos de Sanidad en provincias, O 22-10-1939), los Centros Secundarios, de Higiene Social, Local, Maternal, por cuenta de Ayuntamientos y personal a cuenta del Estado. Se lleva también a efecto el desarrollo de normas presupuestarias de Sanidad, Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias, los Institutos de Higiene, reorganizandose el personal de los Institutos de Higiene, se crea el Instituto Sanitario de Madrid y Provincia, se regulan los Centros Secundarios de Sanidad Rural, se regula el presupuesto para Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales, de depuración del personal de Sanidad y se determina la incardinación de los Servicios Sanitarios, D 5-12-1939, O 17-1-1940 y O17-2-1940, O 25-11-1940 ,O 13-4-1942, O 6-4-1940. Con estos datos concluye el desarrollo de las estructuras sanitarias ajenas a la Seguridad Social o a sus precedentes (Seguros Sociales) para estudiar tan sólo la que forma parte de ella, si bien, comprobaremos como, vuelve a entrecruzarse con la Seguridad Social, como Servicio Público. Vid. Velarde Fuertes, J.: El Tercer Viraje de la Seguridad Social Cit pgs 205 y ss , y Vid. Del Peso y Calvo, De la Protección Gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social Cit. Pgs 86 y ss.. Arts 29 y ss,13-12-1942 Al respecto de las sociedades y mutualidades anteriores podemos citar, "La Fraternal" (Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros de los Ferrocarriles),"La Farmacia" (cooperativa de farmacia dependiente de la Federación de Montepíos) y la Sociedad Médica, vinculada a la Casa del Pueblo de Madrid, La Alianza de Camareros de Barcelona, el Instituto de la Mujer que Trabaja, el Centro Autonomista de Dependientes de Comercio y la Industria,Vid. Velarde Fuertes, J. El Tercer Viraje de la Seguridad Social. Cit., Pgs 188 y ss. y,.Hatzfeld, Henri. La Crisis de la Medicina Liberal-Paris 1963 pgs 43-51

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Por D 11-11-43, se aprueba Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se indican, de forma detallada, las prestaciones en especie del Seguro Obligatorio de Enfermedad y la obligatoriedad y necesidad de afiliar a los trabajadores. obligación que corresponde al empresario, a los trabajadores cuando sean por cuenta propia, y en su caso, a la Organización Sindical, estableciendose Servicios de Hospitalización, Clínico, también se regula la Jefatura de la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro y la existencia de prestaciones en especie y en metálico, el Jefe del Servicio es el médico del Seguro (prestaciones en especie) (68).

Son reguladas las instituciones aseguradoras, con separación de personalidad y responsabilidad respecto a las restantes Cajas ya creadas. El Seguro Obligatorio de Enfermedad contará con una Caja Nacional, esta tendrá un Consejo, una Comisión Permanente y una Comisaría, estos órganos tendrán las mismas funciones que los propios de las restantes Cajas del Instituto Nacional de Previsión. El Director de la Caja será el Delegado del Comisario del Instituto Nacional de Previsión, en la Caja Nacional, tendrá como misiones organizar el servicio y centralizar la contabilidad y proveer la constitución de reservas e inversiones, ordenar la propaganda y realizar la estadística y otras misiones que se le encomienden por el Instituto Nacional de Previsión (69).

---

(66) Arts 35 y ss, Ley 13-12-1942. Las plazas para el personal del Seguro Obligatorio de Enfermedad serán cubiertas por concurso entre los que, antes del 18 de julio de 1936, hubiesen trabajado en entidades libres del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con participación de FET y de las JONS, actuará también la Inspección Técnica de Previsión Social, contando con aportaciones del Estado, Subvenciones y Legados. El Seguro Obligatorio de Enfermedad contará con un Fondo de Reserva y también con fondos destinados a inversiones para su estabilidad financiera. y con rentas propias de los bienes del Seguro. El Estado realizará aportaciones, de acuerdo al nivel demográfico y también contribuirá con exenciones tributarias, franquicia postal y con la colaboración de la sanidad pública. Art 44, Ley 13-12-1942, D 1-5-1944, Arts 33 y 34, Ley 13-12-1942, Arts 41 y 42 Transitoria 5ª, Ley 13-12-1942

(67) O 1-2-1943. Recordar aquí que el Seguro Obligatorio de Enfermedad, abarca el subsidio hoy denominado de Incapacidad Laboral Transitoria y la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Forman parte de la Comisión: cuatro representantes de la Dirección General de Sanidad, cuatro representantes de FET y de las JONS, cuatro representantes del Instituto Nacional de Previsión, la presidirá, el Subsecretario de Trabajo, pudiendo delegar en el Director General de Previsión.

(68) Art. 35, 42 a 45, Arts 99, 100, 101 y ss, D 11-11-1943.La Organización Sindical, con origen en la Ley de Unidad Sindical y otros normas a las que no referiremos ahora por no ser objeto de estudio tiene también entrada en el sector de los Seguros Sociales, así también entra en el sector de esta forma, la O 22-5-1944, inicia la regulación de la Organización Sindical, en un principio se refiere a redes locales y comarcales de sindicatos, se articulan Hermandades Sindicales , (Comarcales, Locales e Intercomarcales). Se constituye el Sindicato Local, por sector productivo o gremio y de otro lado Hermandades o Agrupaciones de Profesionales, con la misión que les corresponda de carácter censal. Se constituye un Sindicato Local, a falta de cohesión social, se agrupan las profesiones en los denominados Grupos Económicos. dentro de las Hermandades, siendo necesario que sus necesidades sean atendidas por los servicios Generales de las Hermandades. La actuación de Gremios o de sindicatos de ámbito superior, la local, se recoge también aquí para un mayor núcleo de población agrícola la Hermandad será previa a Gremios o Sindicatos Locales. La Entidad Sindical o Grupo de Artesanos y Empresas, quedan así establecidas, al igual que las redes de Casas Sindicales, Comarcales, Delegaciones Sindicales Locales, corresponsalías de la Obra Sindical de Previsión Social, enter otras. Las Hermandades Locales, Gremios y Sindicatos Locales,se integrara´n en la Comarcal, la Hermanada Local Comarcal Única podrá actuar al igual que las Cofradías. Las Juntas Provinciales de la Organización, contarán entre otros con, los Jefes Provinciales de las Obras Sindicales, Artesanal, de Previsión Social y Cooperación, así como la Jefatura Provincial de Estadística y Colocación y de Organización de la Delegación Nacional de Sindicatos En el año 1944, se publica, la O 9-12-1944, por la cual se reestructura en dos servicios, el Servicio de Estadística y Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos, un Servicio de Estadística, dependiente de la Secretaría Nacional de Sindicatos, actuando al frente del mismo un Jefe Nacional y un servicio de Encuadramiento y Colocación, dependiente de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social, con dos Jefaturas, una Secretaría de Asuntos Generales y una de Encuadramiento y Colocación, todo ello a nivel central. A nivel provincial se estructura con un Servicio Provincial de Estadística y uno de Encuadramiento y Colocación, dependiendo del Vicesecretario Provincial de Ordenación Social, con dos jefes de departamento, Encuadramiento y Colocación.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En los conciertos del Instituto Nacional de Previsión, con otras entidades, será oída la Obra Sindical 18 de Julio. Los Servicios Sanitarios estarán sometidos a los Servicios de la Inspección Sanitaria de Seguros. En los conciertos se recogerán los bienes y derechos de posibles y su uso en particular de los inmuebles de la Obra Sindical 18 de Julio .En orden al personal este, no esta directamente sometido a las Administraciones Públicas y tampoco lo estarán los de entidades privadas a la disciplina de la Obra Sindical (70).

En orden a la Organización Sindical, la O 23-3-1945 ,regula la organización y estructura de las Hermandades Sindicales del campo. Regulandose con posterioridad por O 31-1-1945, el consejo Sindical Económico y Social. Entrado el año 1945, se produce una profundización en el desarrollo de la normativa sobre acción sindical , de esta forma aparece la O 23-3-1945,,sobre la base del D 17-7-1944,(de Unidad Sindical Agraria),que regula las Hermandades Sindicales Agrarias que pertenecen a la Comunidad Nacional Sindicalista ,(art 1),actuando sometidos al Delegado Nacional de Sindicatos.Las Hermandades Locales y Comarcales se encuadran en la Comunidad Nacional Sindicalista siendo sus funciones de orden social, económico, asistencial, social y de asesoramiento.(art 16) Son funciones propias de las mismas resolver cuestiones y consultas que sobre los Seguros Sociales, puedan plantaer los sindicatos,(art 20 b), y formar un censo de mano de obra y ayudar a la colocación Obrera, (art 20f).En orden a su función social , es función suya (art 22), el fomento de cooperativismo (a), el colaborar con el SOE (b) y luchar contra el paro forzoso. Colaborarán con la Obra Sindical de Previsión Social y actuara´n en el fomento de la actividad mutualista, no sólo social sino de cualquier tipo, dedicandose también a la divulgación sobre la asistencia estatal en materia de subsidios colaborando a tal efecto para el desarrollo de los Seguros Sociales campesinos.(ap b). Contarán, con las mismas prerrogativas y privilegios que las asociaciones que se integren en ellas. Se integran diversas entidades (art45), Cooperativas del Campo, Cupos Sindicales de Colonización, Comunidades de Labradores,(art 5).Las Hermandades estarán compuestas por (art 73), Asambleas, Jefes de Hermandad, Cabildo Sindical, Secretario Contador, Secciones, Tribunal Jurado, Junta Directiva del organismo incorporadas a la entidad, (Comunidad).La Hermanad contará con ciertos servicios comunales, (cap 7), servicios de Colocación Obrera, Estadística, Gestión Asistencial, Explatación Económica y Policía Rural. El Servicio de Colocación Obrera dependerá de la Jefatura Comarcal, del Servicio provincial, teniendo su registro en la sección social de la Hermandad, (art 132), el reglamento de Colocación Obrera.(de censo, de reglamento y control de encuadramiento sindical).(art 133). El Servicio de Gestión Asistencial, (art 137) asumirá las funciones de las corresponsalías de la Obra Sindical de Previsión Social, actuando en la esfera local para todo lo relativo a seguros Sociales, con funciones que ele encomienden las correspondientes Obras Sindicales, cabiendo la existencia de varios gestores asistenciales. El artículo 138, indica que al frente de este servicio, estará el corresponsal de la Obra Sindical de Previsión Social , el corresponsal será gestor y ejecutivo de todos a los efectos de la acción asistencial desarrollada por al hermandad. Otras normas que regulan este tema son por ejemplo, la O 9-3-46, (R-1041). que regula sobre la O 9-3-1943, el estatuto de la Función Asistencial de los Sindicatos, la primera parte se ocupa de la " Función Asistencial de los Sindicatos" y en particular de la linea de mando", esta función se encomienda a la Delegación Nacional de Sindicatos (arts 1 y 2) siendo órgano asesor el Consejo Nacional de la Obra Sindical,(art 4) y siendo los órganos de este Consejo el Presidente, el Pleno, la Comisión Permanente, las secciones de las Comisiones Especiales y la Secretaría General, formando parte de los mismos como vocales, cargos del Instituto Social de la Marina e Instituto Nacional de Previsión, y determinandose el funcionamiento de estos, (arts 10-13), al igual que se regula, la Presidencia (art 25), el Pleno (art 26-31), la Comisión Permanente, (arts 32-34), las Secciones, (arts 35-39),las Comisiones Especiales, (arts 40-42), la Secretaría del Consejo, (arts 43-47). También, la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales (arts 48-53), estructurandose la misma en Vicesecretaria, Secretaría General (arts 57-64), Unidad de Estudios y Reglamentación, (arts 66-67) ,Coordinación Asistencial (arts 68-73), Estadística y Divulgación (arts 74-76).Se recogen también referencias a órganos sindicales, (arts 77 y ss.),que son creados por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la efectividad necesaria de los postulados del Fuero del Trabajo. (arts 77). Entre las misiones asistenciales destacar, (art 78) , la previsión social y su extensión a todos sus efectos y en todos sus aspectos (art 78 f), así como la sanidad, el trabajo y la familia. De entre todas las Obras Sindicales , las que a nosotros nos interesan son :(art 79),Obra Sindical 18 de julio, Obra Sindical de Previsión Social, Obra Sindical de Lucha contra el Paro. Por lo que se refiere a la Obra Sindical 18 de Julio, esta tiene como misión especifica la implantación y desarrollo del Seguro Obligatorio de Enfermedad, (art 89),actuación que se produce en el campo del Seguro Obligatorio de Enfermedad y de los seguros libres actuandose a través de la constitución de servicios médicos sindicales (art 90) La Obra Sindical de Previsión Social (art 96), se ocupará de colaborar con el Instituto Nacional de Previsión, en orden a la creación, aumento y tutela de la Mutualidad del Instituto Nacional de Previsión, la información a los beneficiarios, gestión y tramitación , impulso, al seguro total, velando por la extensión de los seguros sociales (art 96). La Obra Sindical de Lucha Contra el Paro se ocupará de efectuar obras , crear unidades para pícaros. cooperar con la administración del estado respecto a sus competencias

(69) Art 99, 100, 101, 103 y ss.104, D 11-11-1943.El Director de la Caja dará cuenta de la marcha de la Caja a los órganos del Instituto Nacional de Previsión, elevará memoria, vigilará el cumplimiento del presupuesto y el proyecto de ingresos y gastos. Art 100, 104 y 106, D 11-11-1943

(70) Arts 104 a 106 y ss., D 11-11-1943.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los temas suscitados se sometieran a un Tribunal compuesto por un representante de la Dirección General de Previsión, otro de la Dirección General de Sanidad y un vocal del Consejo Nacional de Sanidad. El Servicio Médico del Seguro estará organizado por el Instituto Nacional de Previsión con arreglo a un Plan de Instituciones y desenvolvimiento de las normas generales de funcionamiento elaboradas por la Comisión de Enlace y aprobadas por el Ministerio de Trabajo. El Seguro podrá utilizar en su funcionamiento la colaboración de las Cajas de Empresa, Mutualidades, Igualatorios Médicos, que se sometan a las normas del Instituto Nacional de Previsión y a su inspección siendo estas, en todo caso, anteriores a 18-7-1936. Se regulan también aspectos relativos al personal facultativo, personal sanitario o no, retribuciones, selección. En el Servicio de Farmacia, cabrá la articulación de un convenio con el Instituto Nacional de Previsión por parte del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, y si no hubiera acuerdo cabe "de facto", establecer oficinas propias, debiendo darse tarifas reducidas para asegurados y beneficiarios (71).

El Seguro Obligatorio de Enfermedad contará con un capital fundacional, también lo hará con los fondos que el Instituto Nacional de Previsión adelante de los que tenga procedentes de otros seguros para financiar el primer establecimiento, estos anticipos serán reintegrables, de la misma forma que se regulan otros aspectos de carácter financiero y presupuestario (72).

La Inspección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Inspección corresponde a las mismas estructuras u órganos que desempeñen la Inspección de los Seguros Sociales, diferente inspección será la de los Servicios Sanitarios. La Inspección de los Servicios Sanitarios, se organizará dentro del Instituto Nacional de Previsión, debiendo ser los inspectores licenciados en medicina y cirugía, también existen inspectores de Farmacia.

---

(71) Se sustenta desde ciertos sectores la idea de que el Instituto como coordinador entre iguales, al igual que se produce una lucha entre zonas ricas y pobres por dirigir la actuación del Instituto Nacional de Previsión en materia de asistencia sanitaria. Vid. Hatzfeld, H, La Crisis de la Medicina Liberal. Cit.pgs 51-56. Art. 110,112 ,130 y ss, Arts 114 y 115, D 11-11-1943. Señala Hatzfeld como bloque normativo la Ley 14-12-1942, D 11-11-1943,Texto Refundido de 19-2-1946,Reglamento de. 22-1-1948, Ley de Bases de la Seguridad Social 28-12-1963, Vid. Hatzfeld, Henri: La Crisis de la Medicina Liberal Cit pgs 57 y ss

(72) Arts 133 y 134, 137 y arts 150 a 159, D 11-11-1943. Dentro del Seguro Obligatorio de Enfermedad existirá un Fondo de Circulación, Instalaciones y Edificios, para hacer frente a las necesidades ordinarias, también existirá un Fondo de Compensación de Ingresos y Gastos y un Fondo de Desvío para casos Extraordinarios. El Fondo de Reserva se nutrirá del 5% sobre primas, el 40% de los excedentes parciales y los intereses del propio fondo, para compensar desviaciones normales de ingresos y gastos. Arts 151 y 152 y ss, D 11-11-1943. El Fondo destinado a compensar desviaciones entre ingresos y gastos en casos extraordinarios, se nutrirá del 2% de las primas, la cuota de este seguro será el duplo del valor medio de las prestaciones del seguro en el quinquenio anterior. Arts 150 y ss, D 11-11-1943. Se destinará un porcentaje de los fondos de reserva, para instalaciones, incrementos de prestaciones, amortizaciones de gastos y capital financiero anticipado por el Instituto Nacional de Previsión. El Fondo destinado a compensar las desviaciones entre ingresos y gastos en casos extraordinarios se nutrirá del 2% de las primas y las inversiones de este seguro se regirán por las mismas normas que las demás formulando ademas balance. Arts 152 y 153, D 11-11-1943

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

También existen actuaciones de un Cuerpo, denominado de Visitadores Médicos para las comprobaciones, este cuerpo contará con una reglamentación especial, también cabe inspeccionar por parte de la Sanidad Nacional sobre el Seguro Obligatorio de Enfermedad, y cada entidad podrá contar con su propia inspección. La jurisdicción competentes en materia de altas y bajas por enfermedad será la social (Magistratura del Trabajo).En temas relativos a Asistencia Sanitaria, podrá decidir la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, recogiendose distintas conductas, consideradas como infracciones (73).

La asistencia médica y farmacéutica, se puede prestar de forma concertada. Se articula y constituye la Caja Nacional (Especial), con el intento de adaptar y agilizar la gestión del Instituto Nacional de Previsión descargandolo de su gestión directa, pudiendo delegar sus actividades en entidades colaboradoras por la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuya actividad y actuación se regula de forma detallada (74).

---

(73) Art 159 y ss , D 11-11-1943.Las funciones de Inspección de Servicios Sanitarios serán entre otras comprobar los partes de enfermedad, inspeccionar las prestaciones sanitarias, colaborar con la inspección para que actúe el enfermo en la linea de lo prescrito por el médico, inspeccionar el cumplimiento de los conciertos entre el Instituto Nacional de Previsión y otras Entidades Gestoras, proponer las medidas sanitarias idóneas, velar para que no se produzcan abusos por parte de los beneficiarios, controlar el servicio de prestación farmacéutica. Art 165, D 11-11-1943. Arts 166, arts 172, 175, 176 y ss, D 11-11-1943.Todos los actos u omisiones que impliquen fraude, vulneren derechos de los beneficiarios o atenten o dificulten el servicio de la Inspección, pueden ser objeto de sanción, de esta forma se consagran como tales; la no afiliación, la no presentación de altas y bajas, el retraso en el pago de las primas, la falta de libro de matrícula, el descuento indebido de cuotas, la resistencia del asegurado al descuento. Arts 177 y ss., D 11-11-1943

(74)Las entidades colaboradoras enumeradas en la Orden son las entidades de colaboración, así la Organización Sindical, también podrán colaborar empresas, mutualidades, montepíos e igualatorios médicos, compañías mercantiles de seguros, también son colaboradoras las mutualidades, cajas y montepíos creados al amparo de las reglamentaciones a las que se concede este beneficio. O 24-1-1944 ,O 2-3-1944, Art 1, O 24-1-1944. Se establecen algunos requisitos sanitarios mas, para el personal (ya nombrado por la Dirección General de Sanidad, para la inscripción en la Comisaría de Asistencia Médica-Farmacéutica, para las sociedades de "servicios limitados", al igual que se establece la equiparación del médico de la entidad concertada y el del seguro de enfermedad, (Seguro Obligatorio de Enfermedad). Se prevé que el número de actuaciones sea similar, siempre y en todo caso sometido a las normas del seguro, salvo la Dirección de Servicios Técnicos Sanitarios. Como requisitos, se fijan algunas características que han de reunir los Servicios Sanitarios, es necesaria la inscripción en primer lugar en el registro del Ministerio de Trabajo, (Dirección General de Previsión), actuará la Inspección de Entidades de Previsión Social a la que se encomienda la de estas entidades. Las entidades colaboradoras podrán, recaudar cuitas, atender prestaciones económicas, prestar asistencia médica, satisfacer a los colegios farmacéuticos el importe de los medicamentos. Se desarrollará para su actuación un convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y el Ministerio de Trabajo, que tendrá una duración mínima de 10 años, informando de las solicitudes de la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en su ámbito de competencia como la Obra Sindical 18 de Julio en el ámbito de los suyos. De acuerdo a la propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos y siendo aprobado el mismo por el Ministerio de Trabajo, oída la Dirección General de Previsión. Art 2, O 24-1-1944. En orden a las entidades colaboradoras, habrá de ser de las existentes antes del 18 de Julio de 1936. Arts 3, 5 y 6, O 24-1-1944

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se prevé la creación dentro de la "Obra Sindical de Previsión Social", de una sección de enfermedad, donde se considere conveniente, asi por sectores, grupos y subgrupos de los sindicatos gozando de autonomía al respecto. Las secciones de enfermedad y las sucursales o representaciones tendrán autonomía económica y administrativa pero sólo la Obra podrá contratar. La Obra, contará con contabilidad separada de su gestión como entidad colaboradora, no teniendo que constituir fianza y teniendo como campo fundamental de actuación, los afiliados de la Obra Sindical 18 de Julio: los falangistas, los sindicalistas y los funcionarios, siendo importante aquí hacer un breve inciso sobre la Obra Sindical de Previsión Social, como entidad que es creada en el entramado sindical de la época para extender los Seguros Sociales al ámbito agrario, por ser España un país grande, de geografía compleja para los desplazamientos, mal comunicado y con escasa presencia administrativa a nivel territorial mas alla de las capitales de provincia, asumiendo esta estructura, la misión de presencia territorial si bien dentro del conglomerado del Movimiento, ello no evita que la legislación sea profusa en esta materia por tratarse de una actividad en crecimiento, requiriendo una adecuación de estructuras administrativas encargadas, en particular se regulan las actuaciones y formalidades derivadas de la actividad concertada toda vez que el país no cuenta en el momento de constitución de este Seguro, el mismo no cuenta con medios propios específicos, para la atención de estas necesidades (75).

---

(75)Para el desarrollo de la estructura es importante la actuación coordinada del Instituto Nacional de Previsión, para el cumplimiento de sus actividades con otras unidades. Al crear el concierto con la Obra Sindical de Previsión Social, esta se organiza y desarrolla por separado, para el medio agrario y acoplado al terreno por medio de corresponsales para trasladar los Seguros Sociales al medio rural. Se constituye una estructura, local, comarcal y provincial se constituye para introducir los Seguros Sociales en el campo, el concierto Sindicatos-Instituto Nacional de Previsión se llevará a efecto por medio de las Jefaturas correspondientes, y a través de este concierto se extenderá. El encuadramiento se hará por medio de las Hermandades, actuando la organización a través de la Secretaría Provincial de Sindicatos, Jefatura Provincial de la Obra Sindical de Previsión Social, Delegado Sindical Comarcal y Corresponsales, por este entramado se realiza la adscripción y control, llamado aquí encuadramiento. Se produce con ello una mayor entrada del entramado sindical, influido por los falangistas, en el mundo del trabajo y de los seguros sociales, vinculación que se mantendrá largo tiempo y de la que aún sobreviven elementos de nuestra actual estructura Se abre paso de la forma expuesta el Mutualismo Laboral, complejo que atiende a la distribución de poder dentro de las familias del régimen surgido del conflicto 1936-1939. La organización que nace es el primer precedente de actuación de tipo previsor ajeno al ámbito o control de la estructura del Instituto Nacional de Previsión. Arts 15 y ss, 18 y ss, 20 , 21, 24 y 25 , 26 y 27 respectivamente, O 2-2-1944. O 1-1-1944. La organización tendrá ámbito nacional y contará con inspección con el mismo ámbito, el Nacional y que se desarrollará por parte de las jerarquías y funcionariado de la Jefatura Nacional, a nivel Provincial ejercerá la inspección del servicio el Jefe y el Secretario Provincial de la Obra y el Jefe Comarcal, que lo hará en el ámbito de la Comarca. Se establecen visitas, desplazamientos de la inspección asi como para dar parte de lo realizado, se fija el plazo y frecuencia de los movimientos de los diversos inspectores, estando prevista la formación de un fichero y su encuadramiento en el mundo agrario. Arts 7, 10 y 9, O 24-1-1944 respectivamente Arts 10, 12 y 13, O 24-1-1944,y Arts 14, 2 y 9 O 24-1-1944, respectivamente La Comisaría de Asistencia Sanitaria Médico-Farmacéutica, asume la misión de gestionar la inscripción de nuevas sociedades que colaboran con el Seguro de Enfermedad. Se regula la cotización y anticipos, 5,013% de las rentas de trabajo, como prima inicial, así como el 2,453 %, para la manutención del Servicio de Inspección, que procederán de las entidades colaboradoras, junto con aportaciones del Estado por vía presupuestaría así como por el uso de las instalaciones del Seguro Obligatorio Enfermedad, por los restantes seguros. O 24-1-1944, O 3-6-1944. El Seguro Obligatorio de Enfermedad, podrá actuar mediante concierto con las entidades colaboradoras, totales o parciales, estos podrán implicar la prestación económica, incapacidad temporal o baja por enfermedad y la prestación sanitaria de forma total o parcial. En el concierto se determinará a quien corresponde la recaudación de primas y las funciones de la Caja Nacional, las entidades colaboradoras tendrán ademas un campo de actuación concreto que no podrán exceder sin el permiso de la Dirección General de Previsión. Tendrán deberes de información, siendo el modelaje adquirido en la Caja Nacional, con indicación en el mismo de la entidad colaboradora (pagos, prestaciones), actuando la Caja para la extensión de la cartilla. Si se produce una afiliación, si bien puede en esta misión colaborar la entidad, en todo caso la colaboradora se limitará a la mera remisión de la documentación, actuando como una sucursal o agencia.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El D 17-2-47, asume la necesidad de contar con un mínimo de instalaciones propias y aprueba, el Plan de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, una Comisión de composición plural, los órganos vinculados al Plan de Instalaciones se adscribían a esta Comisión, de la misma forma que se reitera el uso obligatorio de sus instalaciones y se extiende el Seguro de Enfermedad a la Armada, poniendose en marcha el proceso de elección de la entidad encargada de la cobertura de la asistencia sanitaria, exonerandose de ciertas formalidades contables alas entidades colaboradoras. Se establece el marco normativo y la definición de los términos, así se entiende por organización sanitaria, el conjunto de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad organismos y medios asistenciales utilizados para el cumplimiento de los fines del seguro, y como sujetos y actividades concertados y categorías conceptuales, considera: Asegurado, Caja Nacional, Beneficencia, Residencia, Ambulatorio y Familia. El Personal Sanitario se regula también, como la existencia de Médicos-Directores y de Asistencia que actuarán en las Instituciones Sanitarias Cerradas y Abiertas, siendo en las Cerradas las figuras de, Jefe de Clínica, Ayudante, Residente. Los Jefes de Clínica actuarán en Instituciones Cerradas o Ambulatorios, pudiendo desempeñar estos puestos Catedráticos de la Facultad de Medicina, los Ayudantes pueden prestar servicio, en mas de un puesto dentro del Seguro Obligatorio de Enfermedad, siempre que se autorice, con previsión de existencia de residentes y de Reglamentos Internos (77).

Se regula también el cambio de entidad con un intento de mantener una cierta rigidez en la misma, determinandose el régimen de pagos a las entidades colaboradoras, fijandose una cantidad por parto y por beneficiario prorrateandose el coste: 250.000 ptas junto con un 25 % del promedio del coste. Se regula la aportación del capital fundacional del Seguro Obligatorio Enfermedad, por los distintos seguros sociales, existiendo la posibilidad de pago para la Caja Nacional ante el incumplimiento de las entidades colaboradoras y después cobro o repetición de la misma sobre el sujeto responsable, O 10-5-1944, Art 1, 5, 6-8,.9,O 10-5-1944 El Instituto Nacional de Previsión, mantiene luchas con otras entidades ajenas que colaboran y que pretenden que el mismo no las dirija sino que las coordine someramente. Vid. Hatzfeld Henri: La Crisis de la Medicina Liberal Cit. Pgs 54-56. Art. 13, O 10-5-1944, O 1-7-1944.Dentro del desarrollo de este fenómeno de concertación de la Asistencia Sanitaria, se regulan los conciertos, con Montepíos y Mutualidades y que pueden darse con federaciones y agrupaciones de entidades para la prestación de la asistencia sanitaria y su mejor gestión, siendo posible la actuación de igualatorios médicos y de farmacia y su agrupación para gestionar con eficiencia sus actividades. Se regula la Federación de Mutualidades y Montepíos e Igualatorios Médicos a efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debiendo las federaciones cumplir con las obligaciones que por norma se las imponen. Estas entidades colaboradoras deberán pagar una prima para la Inspección Sanitaria, la diferencia, entre la prima y la cantidad fijada en el concierto, revertirá para la mutualidad, la diferencia, entre el coste y el porcentaje que el concierto determine, se destina a mejoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Fondos de Estabilización que eviten la existencia de derramas ante aumentos de gastos no pudiendo gravarse a efectos de gastos de administración. La recepción de cantidades del personal de igualatorios médicos por la Caja Nacional se hará por la misma cuando la Caja Nacional se haga cargo de las prestaciones económicas, recogiendose la posible elección de la entidad, de entre las federadas, con libertad de cambio, pudiendose dar la elección de médico pero remitiendo la misma a un futuro reglamento, indicandose la posible retribución por medio de asegurados. Ante un posible incumplimiento, la Federación podrá denunciarlo a la Inspección Técnica de Previsión Social. Se recoge también la misión de tutela de la Federación sobre las entidades federadas. O 1-7-1944,Ley 6-12-1941,D 16-5-1943, El D 2-3-1944, regulará también la colaboración. Arts 1 y ss, O 1-7-1944 Arts 9 y ss, 13 y 14, O 1-7-1944

(77) Arts 1-3 y ss, D 17-2-1947. La compondrán: Presidente, Vicepresidente, tres Consejeros del Instituto Nacional de Previsión, Director del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, un representante del Ministerio de Trabajo, Comisario del Instituto Nacional de Previsión, Director de la Caja del Seguro Obligatorio de Enfermedad Art 3, D 17-2-1947, Art 8, D 17-2-1947, O 16-12-1947 , O 22-12-1947, O 10-10-1947, Instrucción 22-9-1947, Art 3 a 7, 8, O 20-1-1948. Se declaran no aplicables a las entidades encargadas del Seguro de Enfermedad, las normas sobre gastos de producción de los seguros promulgadas por Hacienda y se regula el procedimiento de elección de la entidad, siendo el proceso electoral entre los trabajadores de la empresa, sin propaganda, Art 8, O 20-1-1948. Arts 9-13 y ss, O 20-1-1948

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La asistencia en Instituciones Abiertas la efectuaran los Médicos de Familia, los Especialistas y los de Urgencia, las facultades de nombramiento están muy intervenidas por la Caja y la Dirección General de Previsión, regulando las situaciones administrativas y las incompatibilidades. Se describe el derecho a la asistencia, incluyendose el derecho a la asistencia, la cartilla, duración y derecho de pensionistas, especialidades, así como la asistencia domiciliaria ambulatoria y en residencia. Se limita la duración de la hospitalización así como organización, horarios y asistencia, estableciendose zonas por la Dirección General de Previsión, previa consulta con la con la Inspección General de Servicios Sanitarios, dictandose normas sobre distribución, topes, cupos, elección de facultativo y de Farmacia (77).

El D 9-7-48, dispone la desaparición del Seguro de Maternidad, integrandose todos los fondos y reservas en el Seguro Obligatorio de Enfermedad , las instalaciones del Seguro de Maternidad, se transfieren al de Enfermedad.También se extingue la Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión, transfiriendose su personal al Seguro Obligatorio de Enfermedad, pero, en algún caso, sólo si hay plazas, se vienen a regular aspectos relativos al manejo de fondos y recursos y a la movilidad de los mismos (79).

En materia de organización, se crea la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuyo Jefe Nacional será nombrado por el Consejo de Ministros y se ocupará de preparar proyectos que puedan afectar al Seguro, en materia de normativa, personal y a la Caja Nacional y Tribunal Médico. Esta Jefatura asumirá, las relaciones con la Dirección General de Sanidad, Instituto Nacional de Previsión, Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, Servicios Sindicales, Jefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, encargandose ademas de la coordinación con la Comisaría para el Plan de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, dentro del Instituto, a cuyo efecto podrá constituirse una Comisión, se le adscribirán Inspectores Técnicos de Previsión Social para velar y tutelar organismos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, regulandose distintos aspectos relativos a este seguro en la normativa posterior, encontrandose entre estas, cuestiones derivadas de los convenios de colaboración y actividad concertada (80).

---

(78) Art. 15, 18 a. 22, 26, 27-69, O 20-1-1948, Cap. 1 Tit. 2, Arts 70 y ss, O 20-1-1948 , Art 83 y ss,, O 20-1-1948

(79) Art 1, 2, 3 y ss., D 9-7-1948, Se regula la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en la misma se indica que los ingresos habrán de deducirse de los gastos de administración, gastos de inspección sanitaria, recargos del Plan de Inversiones, 5% de las primas sobre las reservas reglamentarias, honorarios fijos de médicos y auxiliares fijados por disposición legal y cualquier gasto fijo que pueda ser previsto, si lo que queda es insuficiente o existe desviación. Se aplicarán fondos de reserva normal y con las remanentes de otros conceptos. Agotado el Fondo de Reserva Extraordinario podrá actuarse con el 25% del Fondo de Desviación Normal. Existirá, un Fondo normal, para todas aquellas entidades que lo hayan constituido y el extraordinario, para todas aquellas obligadas por el Seguro Obligatorio de Enfermedad. Un 2% del Fondo Normal y un 3% del Fondo Extraordinario se ingresarán, en abril, julio, octubre y enero, finalizado el ejercicio, el 40% de excedentes irá destinado al Fondo Normal y el otro 40% al Fondo Extraordinario, O 19-7-1948, Art 1 y ss., O 19-7-1948

(80)Este quedará encuadrado en este servicio, interviniendo en los expedientes de declaración de entidades colaboradoras, Mutualidades y Montepíos y en la Inspección de los Servicios Sanitarios. D 1-7-1950, Art 2, D 1-7-1950, O 19-2-1946.Hasta la existencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad no existe un sistema unitario de asistencia y respuesta a la enfermedad. Vid. Martín Mateo, R.: Guía de Servicios Públicos Asistenciales, Cit. Pgs. 79 y ss. Sobre el transito histórico de la sociedad en esta materia, vid. Mansilla Izquierdo, P. Reforma Sanitaria-Fundamentos para un Análisis. Ministerio de Sanidad y Consumo, Secretaría General Técnica- Madrid 1986 pgs 5 a 19. Sobre el pese del Seguro Obligatorio de Enfermedad a prestar directamente servicios sanitarios. Mansilla Mansi P : La Reforma Sanitaria.. Cit pgs. 25 y ss. Otras normas regulan la puericultura en este seguro y su extensión a los pescadores e incluso su ampliación a pensionistas de Accidentes de Trabajo. Se recoge el desarrollo y plazos para solicitar las entidades el concierto con el Seguro Obligatorio de Enfermedad al igual que el movimiento de otras entidades como la Mutualidad Médica, se regula la cooperación entre el Instituto Social de la Marina

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

y el Instituto Nacional de Previsión para el Seguro Obligatorio de Enfermedad, configurandose el Instituto Nacional de Previsión, como ente gestor del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Se aprueba el Plan Nacional de Instalaciones e Inversiones del Seguro Obligatorio de Enfermedad ,y se coordina el Seguro Obligatorio de Enfermedad con las Universidades, Art 4, D 1-7-1950, O 27-5-1950 sobre pescadores, O 6-6-1950 sobre puericultura, O 31-3-50 sobre inclusión de pensionistas de Accidentes de Trabajo en el Seguro Obligatorio Enfermedad, O 16-10-1944, O 19-12-1944, Ley 14-12-1944, D 2-3-1944, O 14-1-1943, D 12-4-1946 La O 29-2-1952, recoge las recompensas al Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, para dicho personal se constituye una Mutualidad Laboral, como la O 14-2-1953, Mutualidad de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Para determinadas prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se llevará cabo un concierto con el Patronato de Enfermedades Tuberculosas, para la prestación de cirugía torácica, regulado por un concierto, entre la Dirección de Seguros y Subsidios Unificados del Instituto Nacional de Previsión y el referido Patronato. Por Orden-Circular 28-2-1953, se equipará al Personal Sanitario de la Obra Sindical 18 de Julio. La O 26-9-1953, regula la escala de Practicantes y turno de vacantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la O 20-10-1953, regula las retribuciones, Plus Familiar y gratificaciones a Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad , regulandose en el D 29-5-1953, el destino de una parte de la cotización al Seguro Obligatorio de Enfermedad, para retribuir a facultativos, la prima será el 10%, 7% ,a cargo de la empresa y 3 % a cargo del trabajador Los gastos de administración se reducen en un 10% y se destina esta cantidad a mejora de los honorarios a facultativos a los cuales de acuerdo a la O 28-10-1953, se comunicarán altas y bajas médicas, la O 10-1-1954, regulan los horarios de servicios de asistencia sanitaria domiciliaria. El D 20-2-1953, regula el régimen de colaboración del Seguro Obligatorio de Enfermedad, así se indica que la delegación de facultades de gestión del Instituto Nacional de Previsión, como actividad gestora única se harán de acuerdo a lo aqui establecido. Las entidades Delegadas serán, Cajas de Empresa, Mutualidades Laborales, Montepíos a los que se autorice expresamente. Las facultades delegadas, serán percibir el importe de las primas, satisfacer prestaciones económicas, sufragar prestaciones sanitarias. Las entidades serán declaradas colaboradoras de la Dirección General de Previsión debiendo aportarse al Ministerio de Trabajo, toda una serie de documentación. Existe una necesidad de estar al día en materia de canon de amortización, de Inspección de Servicios Sanitarios y del Plan de Instalaciones, para responder de insolvencias en este campo constituyendo una fianza del 10% de la recaudación a primas anuales. Se establece una Reserva Especial para desviaciones, las normales, permanecerá en una cuenta especial en poder de la entidad colaboradora y deberá estar materializada en el activo, también un fondo para desviaciones extraordinarias. Los Convenios Instituto Nacional de Previsión -Entidades Colaboradoras tendrán una duración de diez años prorrogables por otras diez Los convenios se ajustarán a lo siguiente, deberán indicar, los servicios que prestarán, lo delegado es indelegable, ámbito territorial, fianzas a constituir, un porcentaje máximo para gastos de administración, remisión de memoria y presupuestos, duración del convenio, normas contables de acuerdo a lo dispuesto por la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, asunción del deficit para su gestión delgada, condiciones para la amortización de la deuda. 6art 1,3,6, 8, 9, 10, D 20-1-1953 El convenio deberá ser aprobado por la Dirección General de Previsión. Respecto al Fondo de Reserva para agregar fondos a las mismas es necesario se autorice por la Comisión Rectora de los Fondos de Reserva. La Comisión estará asistida por el vicepresidente de la Asesoría General y Técnica de Previsión y el Jefe del Servicio, dandose cuenta de los contratos para prestaciones cuando no puedan con sus propios medios las entidades o con las del Plan Nacional de Instalaciones a los dependientes del Instituto Nacional de Previsión, posibilidad de atenderla que las mismas tendrán. Las entidades colaboradoras no podrán efectuar inversiones .No podrán tener deficit, los que tengan en administración deberán liquidarse con los fondos propios, los excedentes de la administración, para disponer de ellos deberá pedirse autorización a la Dirección General de Previsión, vía Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Los convenios son revisables. Los convenios son revisables, por alteración de ámbito territorial, por causas justificada, que se acreditará en expediente contradictorio. La rescisión podrá producirse por mutuo acuerdo entre entidades colaboradoras e Instituto Nacional de Previsión, ausencia o falta de asegurados, infracción del convenio o normativa vigente, incumplimiento de normas de la Dirección General de Previsión o Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La eventual Comisión Liquidadora, será nombrada por el Ministro de Trabajo, el presidente será el nombrado por la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, siendo su composición plural. Art 10, D 20-1-1953, La necesidad de este seguro y de sus actuaciones ya vino determinado por los Congresos Católicos, así el primero de Madrid 1885, el segundo de Zaragoza 1890, el tercero de Sevilla 1892, el cuarto de Tarragona de 1894, el quinto de Burgos 1899, el sexto de Santiago de Compostela de 1902. La Comisión Rectora, estará compuesta por: El Presidente que será el Subdirector General de Previsión, Vicepresidente que será el Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como vocales: representante del Instituto Nacional de Previsión, representante del Servicio de Mutualidades Laborales, dos representantes de la Confederación Española de Entidades Colaboradoras, representante por los Servicios Sindicales de Enfermedad, el Jefe del Servicio de la Asesoría Económica y Financiera. Art 14 y ss, D 20-1-1953, Art 209, D 20-1-1953. Estará compuesta por: Un Inspector Técnico de Previsión Social de Servicio en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, dos representantes del Instituto Nacional de Previsión, dos representantes de los acreedores, un representante de las entidades colaboradoras, en este caso por la propia a disolverse o liquidarse. El D 18-2-1955, recoge el cese en la relación con las entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, indicando que la disolución de la entidad como colaboradora, es posible por las causas indicadas y la subsiguiente Comisión Liquidadora. que actuará durante el período de liquidación. Al respecto la O 23-4-1955, recoge el cese en la relación si bien esta se refiere a la intervención de entidades por el Instituto Nacional de Previsión.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Pueden concederse prestaciones de carácter extraordinario, se producirá una obligación de seguir aportando recursos a los fondos de reserva de desviaciones ordinarias y extraordinarias, existe la obligación en los casos de estas prestaciones de comprometerse a aportar recursos ajenos, para mantenerlas en casos de insuficiencia con los recursos ordinarios. Puede constituirse un fondo destinado a las prestaciones de beneficios especiales o extraordinarios en favor de asegurados ajenos a la entidad, será administrado por una Junta de Gobierno presidido por el Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y con composición plural. Podrá crearse una Comisión Permanente para el estudio de los asuntos de trámite urgentes. La Junta podrá conceder prestaciones extraordinarias a beneficiarios, distintos de aquellos adscritos a las entidades constituyentes del citado fondo en determinadas circunstancias. Para dichas concesiones, es imprescindible, el Plan que se someterá a la Dirección General Previsión, determinandose ciertos aspectos instrumentales al respecto, así como de carácter contable (81).

Pudiendo hacerlo, previa autorización de la Dirección General de Previsión, Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, podría hacerlo de las que cese en su colaboración. Existe una Comisión Central Liquidadora de entidades Colaboradoras, con una composición plural. La Comisión Central, dictará procedimientos e instrucciones, los gastos de administración si se reduce el ámbito de actuación habrá de reducirse de acuerdo a la Dirección General de Previsión. En la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se constituirá una Comisión Coordinadora, para las cuestiones de trámite integradas por jefes de Sección y de Servicio de las antes referidas Direcciones del Instituto Nacional de Previsión, Asesoría General y Técnica. La R 30-1-1956, regula la conexión entre el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el Instituto Nacional de Previsión y las prestaciones del Mutualismo Laboral, también regulados por oficio circular de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Art 1 y ss. O 27-3-1958, Estará compuesta por: Presidente , el Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Vicepresidente, Secretario Técnico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Vocales :Jefe de la Inspección de Servicios Sanitarios, Jefe de la Asesoría Económica y Financiera, un representante de la Inspección Técnica de Previsión Social, un representante de la Sección de Asuntos Generales de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Director de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Director de Subsidios y Seguros Unificados del Instituto Nacional de Previsión, un representante de la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, un representante de Entidades Colaboradoras de Previsión Social La O 27-8-55, regula los fondos necesarios en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, para cubrir las necesidades asistenciales. El Instituto Nacional de Previsión y entidades colaboradoras, podrán disponer para los gastos asistenciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de los recursos recaudados con estos fines. Son gastos de gestión asistencial, los relativos a personal, farmacia, así como los derivados de las prestaciones económicas de maternidad, enfermedad y defunción, serán excedentes de gastos asistenciales los excesos de ingresos por este concepto, respecto de los gastos producidos por el mismo, estos se destinarán a cubrir desviaciones normales y extraordinarias, a la amortización de capital fundacional y a los gastos de primer establecimiento o de primer compromiso que el Ministerio de Trabajo o el Instituto Nacional de Previsión contrajeran .Indicandose, que así se haga ya respecto a los eventuales excedentes de los años 1953 y 1954, y a las remanentes constituidas hasta 31-12-1952, se destinarán sus gastos a reservas así como a atender a las prestaciones de carácter extraordinario.. Las entidades que tuvieran deficits en su gastos de carácter asistencial y tuvieran excedentes en sus gastos de administración podrán destinarlos a la cobertura del citado deficit o prestaciones de carácter extraordinario. Cabe la posibilidad de que a 31 de diciembre de 1955, existieran entidades con deficit en su gestión asistencial, podrán cubrirse con cargo a los fondos de reserva por ellos constituidos hasta 31de diciembre de 1954, en caso de resultar insuficientes, tales fondos podrá hacerse con cargo a excedentes de administración o fondos destinados a la gestión asistencial, con cargo a fondos ajenos al seguro, no es posible hacerlo con cargo a excedentes si se produce por prestaciones extraordinarias. La resolución respecto a este tema la efectuará la Dirección General de Previsión, oído el Servicio, la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y la Comisión Rectora de los Fondos de reserva del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Art 1 y ss., O 27-8-1955 Se ingresarán las cantidades en las cuentas a disposición del Ministerio de Trabajo y que se ingresarán en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, las cuentas se denominarán, Fondo de Reserva para Desviaciones Normales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Fondo de Reserva para Desviaciones Extraordinarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La desviación es extraordinaria cuando en aquellos casos en que los ingresos generales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sean insuficientes para cubrir sus prestaciones normales como consecuencia de la excepcional morbilidad, de crisis de trabajo o de cualquier otra causa, así considerada por el Ministerio de Trabajo, de la misma forma que será extraordinaria, la desviación normal cuando se agoten las cantidades destinadas en los fondos de reserva para las necesidades normales y persiste el deficit, las entidades colaboradoras como el Instituto Nacional de Previsión, podrán solicitar a la Dirección General de Previsión, la disposición de los Fondos de Reserva hasta el límite de su constitución y siempre teniendo en cuenta las necesidades y situaciones que motivan esa disposición. Art 13, y ss. O 27-8-1955,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Por O 25-2-58, se constituyen los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión y dentro de ellas las Comisiones del Seguro Obligatorio de Enfermedad de composición plural, serán sus misiones, conocer las quejas de los servicios con independencia de su procedencia, impulsar soluciones, iniciativas y avances. La Delegación del Instituto Nacional de Previsión dará soporte administrativo a estas unidades, emitiendose copia de las actas de la Comisión al Presidente del Consejo e Inspección de Servicios Sanitarios y Dirección General de Previsión. La O 25-2-58 reorganiza dentro de la Dirección General de Previsión la Inspección de Servicios Sanitarios. Se refiere la norma a la distribución y razones a tener en cuenta, reseñables son las referencias al termino Seguridad Social, como en el Artículo 1º, se constituyen en articulan en Fijas, ubicadas en localidades de importancia, y Equipos Móviles, la Inspección Provincial, remitirá informe a la Inspección Central, se dedicarán sólo a misiones sanitarias y a las administrativas, serán otros los funcionarios encargados de ejecutarlos. Dentro de los Colegios Médicos, se constituirán las Juntas Provinciales de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad (81).

Por D 11-3-57 se reestructuración del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se suprime la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad. y se crea en su lugar otra unidad para asumir parte de sus competencias, la Sección del Seguro de Enfermedad dentro de la Dirección General de Previsión, con toda una serie de funciones, tan amplias como variadas. El personal de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se integrará en el Instituto Nacional de Previsión. La O 3-9-57 regula el desarrollo de la referida norma se establece de organización y competencias de la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad refiriendose derogaciones y supresiones de organismos (82).

Serán miembros de la comisión, el Jefe de la Secretaría Técnica de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Jefe de la Inspección de Servicios Sanitarios, Jefe de la Sección de Asuntos Generales, Jefe de la Inspección Técnica de Previsión Social adscrita a esta Jefatura, Director de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Instituto Nacional de Previsión, Director de Subsidios y Seguros Unificados, un representante de la Comisión Rectora de los Fondos de Reserva designados, dos representantes por las entidades autorizadas para la concesión de las prestaciones extraordinarias. Actuará como secretario, el jefe de la Asesoría Económica y Financiera del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Es posible, la afectación de fondos para cubrir desviaciones extraordinarias con independencia de su procedencia por parte de la Dirección General de Previsión cuando se produzcan para la totalidad del seguro en todo en parte del territorio nacional. Cuando se produzcan desviaciones podrá disponerse de los recursos correspondientes a la respectiva desviación en el semestre siguiente al cierre del ejercicio, en que el mismo se haya producido, se deroga la O 14-7-1949 relativa a estos temas. No se podrán conceder prestaciones de carácter especial mas que por la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y no podrán concederse extraordinarias mas que por autorización de la Dirección General de Previsión. Otras normas regulan aspectos de este Seguro. Art 24 y ss. O 27-8-1955.Por R 18-6-1957 se fijan las cantidades que deberán abonar las Mutualidades Laborales y las Instituciones colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se fijan cuantías que habrán de abonarse por familia. Por D 18-10-1957 se toman disposiciones sobre el régimen financiero, la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, recogiendose algunos aspectos ya referidos sobre ingreso en las cuentas de los Fondos de Reserva a disposición del Ministerio de Trabajo, se recoge la imposibilidad de las entidades, de rechazar elecciones u opciones para tener con ellas cubiertas las prestaciones del Seguro de Obligatorio de Enfermedad.

(81) Otros preceptos de distintas normas regulan las retribuciones y salarios del personal sanitario, O 10-11-1956, cupos médicos y abono de honorarios y personal del Seguro Obligatorio de Enfermedad, O 27-11-1956, al igual que oras normas regulan retribuciones del Personal del Seguro Obligatorio de Enfermedad, O 19-6-1956, O 10-11-1956, O 27-11-1956, O 31-7-1956. Se compone de: Presidente, el del Consejo Provincial, Vicepresidente el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, como vocales: dos consejeros por cada grupo de trabajadores y empresarios en la Comisión Provincial, un representante de la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios, un Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Art 2 y ss., O 25-2-1958

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Con la creación de estas estructuras se registra la supresión de un número importante de organismo, que desaparecerán y verán sus funciones absorbidas por el Instituto Nacional de Previsión y su estructura, de la misma forma se regulan aspectos económicos de las entidades colaboradoras (83).

La O 25-2-58 sobre el Seguro de Enfermedad, a través de esta se reorganiza el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como órgano de composición plural, órgano consultivo asesor del Ministerio de Trabajo, actuará de enlace con los vocales y propondrá cambios normativos. La O 25-2-58 organiza dentro de los Consejos Provinciales, la Comisión Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, ya referida en otro apartado, los Servicios Sanitarios, ven reorganizada su Inspección, dentro del Instituto Nacional de Previsión, en la linea que ya había sido articulada con anterioridad (84).

---

(82) Art 2, O 25-2-1958, Art 1 y ss., D 11-7-1957. Le corresponde en particular a esta Sección: La preparación y estudio de normas al respecto, los diversos aspectos relativos al ingreso, traslado y nombramiento del Personal Sanitario, la intervención en los expedientes de declaración de entidad colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la institución gestora, la tramitación de los informes y expedientes instruidos por la Inspección Técnica de Previsión Social y la de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el conocimiento de las relaciones habidas entre la entidad gestora y la Dirección General de Sanidad. Art 7, D 11-7-1957. La Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad dentro de la Dirección General de Previsión, constará de los siguientes negociados: Asuntos Generales y Reclamaciones, Instituciones Aseguradoras y Conciertos, Económico-Financieros, Asistencia Sanitaria (art 1), Negociado: Asuntos Generales y Reclamaciones: Registro, Fichero y Archivo, Legislación e Informes, Empresas y Beneficiarios, Institución Aseguradora y Conciertos que se ocupará de la institución aseguradora, el Registro de Entidades Colaboradoras, así como de las entidades colaboradoras. Económico-Financiero, Se ocupará del estudio de los aspectos económicos y financiero de la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Asistencia Sanitaria: se ocupará de las siguientes funciones y aspectos como son el personal sanitario, la especialización del mismo y la estadística.

(83) Se suprimen: La Comisión Rectora de los Fondos de Reserva, Junta de Gobierno, Comisión Permanente para prestaciones extraordinarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Comisión Central Liquidadora de Entidades, Comisión Coordinadora de Liquidación, Comisión Coordinadora, Jefaturas y Subjefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Junta Centro de carácter Facultativo de Residencias y Ambulatorios, Patronato de Becarios de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio Enfermedades, Comisión de Antibióticos, Junta Facultativa de las Instituciones del Patronato Nacional Antituberculoso, Comisión Coordinadora de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Todos estos organismos que venían funcionando en el seno de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se verán suprimidos, siendo absorbidas las unidades provinciales por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. Por O 27-12-1957, se regulan derechos de inscripción de Entidades Colaboradores del Seguro Obligatorio de Enfermedad, fijandose por R 18-6-1957, las primas que habrán de pagar Mutualidades y Montepíos para las entidades encargadas de cubrir este Seguro, recogiendose en el D 18-10-1957, el régimen económico de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, detallandose las fianzas que han de constituirse con fecha y fondos ajenos a las propias entidades y debiendo cubrirse los deficits anteriores a 31-12-1954 con fondos propios. Las entidades que gestionan el Seguro Obligatorio de Enfermedad no podrán rechazar empresas y productores que lo hayan elegido, Instituto Nacional de Previsión y entidades Seguro Obligatorio de Enfermedad, harán los ingresos de excedentes en las cuentas de fondos para desvíos por necesidades normales o extraordinarios o excepcionales de las entidad a disposición del Ministerio de Trabajo, arts 1 y ss D 18-10-1957.derogalas disposiciones de 2-4-1954, 17-11-1954 y 2-12-1954,

(84)El Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad lo compondrán: Presidente: Ministro de Trabajo, Vicepresidente: Director General de Previsión, Director General de Sanidad, Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Delegado Nacional de Sindicatos, Presidente del Consejo General de Colegios Médicos, Vocales: Por el Ministerio de Trabajo: Jefe de Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Jefe de Asesoría de Estudios de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Trabajo, Jefe de Asesoría de Previsión de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, Jefe de Asesoría de Estudios Económicos y Estadísticos de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Trabajo, Inspección Técnica de Previsión Social, Inspección de Servicios Sanitarios, Por el Instituto Nacional de Previsión: Sudelegado Nacional de Seguros, Jefe de la Asesoría Médica, Jefe del Servicio de Prestaciones Sanitarias, Jefe de la Inspección de Servicios Sanitarios, Otros: un representante de la Dirección General de Sanidad y un representante de la Secretaría General del Movimiento.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Para concluir este apartado nos resta un breve examen de la materia, sanitaria, que queda al margen del seguro Obligatorio de Enfermedad, sector de escaso peso, y basado en actuaciones fundamentalmente de ordenación por la carencia de medios económicos y de recursos materiales, de la sanidad pública y del sector privado, podemos apuntar algunas normas de prolongada vigencia, tal vez por su desuso, la Ley de 25-11-44, fija las Bases de la Sanidad Nacional, La Base Única recoge la atribución al Estado de la función pública de la Sanidad, ayudado en su función por organismos paraestatales, corporaciones públicas y entidades del Movimiento. La organización general estará tutelada por el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Sanidad, encontrandose los servicios, con misiones agrupadas en seis grandes grupos, mezclandose conceptos distintos de servicios como unidades y funciones, si bien no se detallan recursos, nis e atribuyen misiones concretas de los poderes públicos sobre los ciudadanos, que puedan ser objeto de exigencia jurídica, centrandose mas en actividades de policía sanitaria, incluso en el supuesto de que se constituyera alguna, la ausencia de recursos en la administración local y en la estatal, lo cercenaría a una buenas intenciones (85). .

También con un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos, un representante de la Confederación de Entidades de Previsión Social, un representante del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, por Organizaciones profesionales: un representante de los Colegios Médicos, un representante de los Colegios de Farmacéuticos, un representante de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, un Jefe de Clínica en activo, un representante por los Médicos Especialistas, un representante por los Médicos Generalistas, un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, un Representante por los Auxiliares Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Seis por los trabajadores, Seis por los empresarios, cuatro a Libre Designación del Ministro de Trabajo. Se constituyen Juntas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en los Colegios Provinciales de Médicos,

(85)Los Servicios serán Servicios Generales, Inspección de Centros y Servicios, Servicios Farmacéuticos, Sanidad Veterinaria, y se hace referencia también a la Escuela Nacional de Sanidad y al Consejo Nacional de Sanidad dependiente del Ministerio de Gobernación, indicandose su composición con miembros de las familias del Régimen y burocracia del mismo. El Consejo Nacional de Sanidad estará compuesto y formado por secciones de Psiquiatría, Farmacia, Veterinaria, Tuberculosis, Oncología, Sanidad Infantil, Maternidad, Lepra, Paludismo, Higiene Social y Asuntos Profesionales, contando con misiones de asesoramiento e informes. Las Instituciones centrales serán, la Escuela Nacional de Sanidad, sobre la base del Instituto Nacional de Sanidad, ocupandose de las relaciones con la universidad regido por un Patronato, siendo las funciones, enseñanza sanitaria, investigación científica, función epidemiológica y producción de elementos, también contra el Instituto de hematología y los hospitales de enfermedades infecciosas. En la normativa objeto de estudio es de destacar ques e mezclan los conceptos de servicio, como función y como unidad orgánica, dedicandose el "grueso de las bases", a la lucha contra las diversas dolencias y enfermedades, llamando la atención las relativas a la toxicomanía y la restricción de estupefacientes. El Consejo Nacional se configura como órgano por tanto de interés en el entramado. En la Sanidad participarán las corporaciones locales y la función primordial corresponderá a los Gobernadores Civiles y a los Jefes Provinciales de Sanidad. Existirá un Consejo Provincial de Sanidad con una composición plural. Base 19ª, Ley 25-11-1944, componen este órgano de carácter plural, un asesor, el Gobernador Civil, Presidente de la Diputación, cuatro médicos, un sanitario, un representante de la Sanidad Militar, el Jefe del Servicio de Beneficencia Municipal, el inspector Provincial de Farmacia, el de Sanidad Nacional, el arquitecto el Ingeniero Jefe de Obras Públicas. La Dirección General de Sanidad, actuará en el ámbito de la provincia junto a la Diputación Provincial y las Mancomunidades a través de sus representantes. Por lo relativo a los Subdelegados de Sanidad, salvo los Municipales, pasarán a Jefaturas Provinciales de Sanidad, Inspectores Provinciales de Farmacia y de Veterinaria, no cubriendose las nuevas vacantes. Los Inspectores Provinciales de Sanidad, con misiones de Sanidad Exterior actuarán laboratorios municipales y Centros Secundarios. Los Centros Secundarios y Primarios de Sanidad Rural, se ocuparán los primeros de las misiones de Sanidad en el ámbito intermedio entre los Institutos de Higiene y los Centros Primarios de los pueblos. Los Centros Secundarios dependerán de los Institutos Provinciales que actuarán también como Subdelegados de Sanidad, los Centros Secundarios actuarán de acuerdo al Patronato Nacional Antituberculoso y a la entidad que gestiones el Seguro Obligatorio de Enfermedad. Los Centros Primarios se dedicarán a los temas sanitarios, los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria actuarán como Jefes Provinciales de Sanidad o Directores de Centro Secundario, donde los hubiera. En la financiación de estos Centros participará fundamentalmente la Administración Municipal, los Centros Secundarios serán financiados por la Dirección General de Sanidad, los Ayuntamientos, en relación las Mancomunidades Sanitarias. Estas se dedicarán al pago del personal funcionario y técnico de los que reciban las retribuciones del Estado y el sometimiento de los Institutos Provinciales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria, con una composición plural, y pretensión de coordinar lo poco existente, que, o es privado, o se encuentra en manos de las Corporaciones Locales, por ser poco y obsoleto, lo que se encuentra en manos del Ministerio de la Gobernación, encargandose de evaluar las necesidades de asistencia hospitalaria, criterio de valoración, métodos de trabajo, canalización de sugerencias de la Comisión o Comisiones Provinciales. Manteniendose el desarrollo normativo de materias conexas, si bien adolece del mismo problema, de falta de medios económicos y de recursos, así como de apoyo político, a esta regulación la sigue otra sobre materias afines, pero de rango menor (86).

4-Ministerio de Organización y Acción Sindical, Ministerio de Trabajo, Actividad Inspectora, Mutualidad de la Previsión,, Mutualismo Laboral, orígenes y atisbos, Organización Sindical.

Este Ministerio contará con varios servicios, de entre ellos los mas importantes para nosotros son los que asumen las funciones de Jurisdicción y Armonía de Trabajo, de Previsión Social, de Emigración y de Estadística. Otra entidad que opera en este período es la Dirección de Mutilados de Guerra y la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones. La Junta Técnica del Estado, como forma de gobierno que inicialmente adopta el bando llamado nacional en la zona que va ocupando, y dentro de la cual desarrolla la implantación de su "Nuevo Estado", creó en su seno una Comisión de Trabajo y otra de Previsión Social y con posterioridad crea el Ministerio de Organización y Acción Sindical. En secuencia, en el Ministerio de Organización y Acción Sindical, se organiza el Servicio de Previsión Social, mas adelante se crea el Servicio Nacional de Previsión Social. El Ministerio de Trabajo entra de nuevo en el panorama normativo pese a su aparente desaparición en 1939, volviendo a existir como Ministerio de Trabajo, siendo estos ajustes resultado de las fuerzas que integran el Movimiento Nacional (87).

Sus recursos (O 14-3-1958), serán destinados a las Juntas Administrativas, presididas por el Delegado de Hacienda. Contarán, estas Juntas, con contando con el Presidente de la Diputación Provincial y el Jefe Provincial de Sanidad entre otros vocales. Las Juntas Administrativas tendrán en su administración las Direcciones Generales de Sanidad y Administración Local. Los Servicios Sanitarios Provinciales englobarán a los Servicios hospitalarios, con el número de camas fijado por el Ministerio de Gobernación, oída la corporación, los servicios materiales y los de urgencia, pudiendo existir unidades contra ciertas dolencias o enfermedades. En lo que se refiere a la Sanidad Municipal, el Alcalde, el Jefe Local de Sanidad, en este caso por delegación del alcalde, y los Consejos Municipales de Sanidad son los órganos de actuación, si bien caben juntas en determinadas localidades y con ciertos requisitos y contando con una Comisión Permanente. Es posible la intervención de la Sección Municipal de administración local, también del Consejo Nacional de Sanidad, para obligar a las Administraciones locales renuentes a cumplir, con sus obligaciones financieras a efectuar sus aportaciones financieras. Se apunta también la necesidad de cumplir el servicio Municipal de Casa de Socorro. La Dirección General de Sanidad se ocupa de la alta inspección de estos Servicios Médicos de la Beneficencia, también la actuación de la farmacia municipal. Existen diversos servicios, Higiene en el Trabajo y Educación Física, Higiene de la Alimentación, Aguas Potables, Saneamientos, Obras de Arquitectura, Ingeniería Sanitaria, Vivienda, Balnearios y aguas minero-medicinales. Se crea dentro de la Dirección General de Sanidad, la Junta de Higiene Infantil, publicandose además el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad. Otras disposiciones se refieren a la remisión de presupuestos de acuerdo a la normativa de 1935, con sometimiento al Ministerio de Hacienda en lo relativo a disciplina presupuestaria. Se crea el Consejo de Lexicografía Social con misiones de elaboración de un diccionario de voces laborales, con negociados, dedicados a este tema, ampliandose las facultades de la oficina de Lexicografía Social, dando especial énfasis a las labores de estudio. O 11-3-1946 y D 21-5-1946,O 25-9-1946, O 2-2-1945, O 23-1-1947, O 2-2-1945,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el ámbito de la política interior, de España, existe un Sistema Social, derivado del régimen del "18 de Julio", nacido al amparo de la victoria militar de 1939, por parte de los alzados en armas en 1936.

En la configuración de esa realidad, participan toda una serie de colectivos, que dan vida al llamado Régimen Franquista, participando en su estructura de poder, de una u otra forma, es el caso de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden Público, la Iglesia, la oligarquía agraria, financiera e industrial, la burocracia estatal, la Organización Sindical, la alta burocracia ministerial, las elites locales y clases medias, el caciquismo, las Cortes, Consejo del Reino, Consejo Nacional de Movimiento .estos grupos participan de una u otra forma en la estructura de poder del gobierno de Franco, siendo en particular interesante, el apoyo sociológico por parte de la Iglesia Católica, los terratenientes y los grandes grupos financieros e industriales (88).

Estos colectivos, se mueven en el entorno de una economía constreñida, que a lo largo del tiempo irá con diversos vaivenes, desarrollandose, colectivos no numerosos, y que participa de determinados modos de pensar y ciertos valores (89) .

---

(86) Director General de Sanidad, así como: Representantes del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Trabajo, Secretario General del Movimiento, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Beneficencia, Instituto Nacional de Previsión, Escuela Nacional de Sanidad .La O 21-1-1953, prorroga los presupuestos para 1953, se amplían los de 1952. El D 27-11-1953, recoge el Reglamento de Personal Sanitario del Ministerio de Información. La O 25-2-1958, desafecta la Inspección Técnica de Previsión Social de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que pasa a ser Sección 4ª de la Inspección Técnica de Previsión Social.

(87) O 15-2-1937 ,O 5-10-1936, O 19-6-1938, D 25-11-1938, O 5-2-1942.

(88) Tamámes Gómez, Ramón. La República, La Era de Franco, 10ª ed. Madrid 1983 pgs 331 y ss Son los poderes: de persuasión o persuasor, de legitimación o legitimador, de mantenimiento o mantenedor, de gestión o gestionador, de encuadramiento o encuadrador, de decisión o decisor, de transmisión o transmisor y de resonancia o resonador, definidos por Amando de Miguel, con las segundas denominaciones indicadas, referidos por Tamames. Tamámes Gómez, Ramón La República cit. pgs 336 y ss.

(89) En orden al aspecto inversor en el período 1959, 1975, podemos destacar como en millones de dolares, la inversión privada a largo plazo supone, en 1959, 93,99 millones, en 1960, 270,97 millones, en 1972, 1069, 24 millones, en 1973, 1.212,50 millones, en 1974 1.838,54 millones, en 1975, 2.176,68 millones. En materia de pagos en 1959, 50,43 millones, en 1960, 53,56 millones, en 1972, 405,68 millones, en 1974, 222,64 millones, en 1975, 406, 55 millones. En materia de inversiones extranjeras en el transcurso del período 1964-1975, podemos apuntar, por total, origen y destino, los siguientes datos, en el transcurso de 1964, sobre 3.671 millones, con origen fundamental en EEUU un 20,5%, Suiza un 25,5% y República Federal de Alemania, siendo el destino la industria de base un 51,6% y la ligera un 14, 1%, en el año 1974, el total 29.911 millones, con origen, un 64,5% en EEUU, un 8,4% en Suiza y un 5,3% en la República Federal de Alemania, destinandose un 77,6% a la industria de base y un 7,0% a la ligera. Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 348 y ss. En orden a la composición de determinados colectivos, destacar , por colectivos, las Fuerzas Armadas y de Orden Público, con 150.000 individuos en activo, 600. 000 en el total de individuos, la Iglesia con 60.000 individuos en activo y 60.000 individuos en total, terratenientes, 50.000 individuos en activo y 200.000 por número de individuos, oligarquía financiera e industrial, número de individuos 1000, número de personas 4.000 total de individuos, siendo el total de número de individuos de 261.000 en activo de todos los grupos y de 864.000 el de total de individuos. En orden a los colectivos, de 1965-1970, médicos, 50.000 individuos, abogados, 60.000, otros profesionales 120.000 individuos, Funcionarios del Estado, 300.000 excluidos militares, Funcionarios de Corporaciones Públicas, pequeños y medianos empresarios industriales , 500.000, pequeños y medianas empresarios de servicios, 700.000, medianas empresas agrícolas, 300.000, 2.330.000 en total. Las clases trabajadores, con 3.850.000 obreros industriales, 700.000 obreros agrícolas y 2.200.000 población agrícola, con 2.000.000 trabajadores del sector servicios, viniendo a sumar 3.750.000. Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 349 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El poder político de la época, surgido en 1939, se define como monolítico. Este poder sufre una serie de avatares, como tal es rígido, de lo que son exponentes los sucesos estudiantiles de 1956 y la necesidad de amortiguar esta dureza con medidas de gracia. Dentro de todo este entramado, la Seguridad Social, que todavía no es tal, sino un conglomerado de Seguros Sociales, con una gestión diversificada en manos de un conjunto de entidades, que giran alrededor de lo público, sin llegar a definirse, constituye, por volumen de recursos, extensión, influencia y medios personales y materiales, un fabuloso resorte de poder dentro del Régimen, y fuera de la Administración Civil convencional, para la Jerarquía del Movimiento (90).

El Régimen político así configurado, se constituye sobre el ideario político de Falange, ideología que da su cobertura al entramado político constuifod por las fuerzas vencedoras en la guerra, y que sirve para justificar sobre la base de un nuevo estado de carácter social el mantenimiento de sus intereses económicos, sin rubro alguno, considerando a los que se oponen a estos ultimo como enemigos no de sus los mismos sino de la comunidad nacional y siendo objeto del mas duro derecho punitivo posible, dentro de esta justificación de lo que no parece justificable, homologable o modelo alguno al que se asimile, se constituyen unas supuestas instituciones representativas y se otorga m una supuesta constitución abierta compuesta dentro de las mas trasnochada tradición resucitada de carácter medievalistas y de odio hacia el siglo XIX español, pomposamente denominadas Leyes Fundamentales del Reino, en el cual no existe rey, ni tampoco participación que vaya mas alla de la meramente simbólica (91).

---

(90) Realizadas encuestas en la época sobre las prioridades e importancia que se concede, de acuerdo a nivel de ingreso, como primera prioridad de los entrevistados, resulta el "ganar dinero y tener mas cosas", con un 75 % entre los niveles altos de renta, 73 % en los niveles medios, 74 %, en los niveles bajos, siendo el total un 74 %, resulta la segunda por orden de elección como primera prioridad, el agradar a Dios y la vida eterna, con un 11% entre los de nivel alto, 13 % entre el nivel medio, 10 %, en el nivel bajo, 12 % como total. Como segunda opción, las mas elegida, como tal segunda, "Tener mas influencias, mandar mas ", con 75 % nivel alto, 66 % , nivel medio, 54 % bajo, siendo un 66 % del total, como segunda mas elegida como segunda, "Vivir con arreglo a lo que cree", un 13 % nivel alto, 12 % medio, 27 % bajo, un 16 % del total. como tercera mas elegida como segunda, " Ganar dinero tener mas cosas", 10 % nivel alto, 18 % medio, 17 % bajo, 15 % total.. Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs. 361 y ss. Hasta el extremo de considerar Amando de Miguel, que el Jefe del Estado, es el que lo confiere a la hora de establecer las instituciones que lo detentan, vid nota 2. Vid. Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 336 y ss. Sobre poder monolítico, los sucesos de 1956 y las medidas de gracia del Régimen , como el Indulto General de 1952 con motivo del Congreso Eucarístico de Barcelona,25-7-54 , Indulto General , con motivo del Año Jacobeo y Mariano, Indulto general con motivo de la Coronación de Juan XXIII, Vid Tamames Gómez, Ramón, La República, cit pgs 361 y ss.

(91)Las Cortes Españolas, son creada por Ley 17-7-1942 , cuando el declive del Eje, vid notas 10 y 11, aconsejaba la institucionalización de la política del régimen, para darle una leve, apariencia de institucionalización y de representatividad, se trataría de un pobre sucedáneo de órgano parlamentario. Su antecedente mas inmediato es el Consejo nacional de Falange Española Tradicionalista de las Juntas de Ofensiva Nacionalsindicalista , único órgano deliberante y corporativo , reunido para escuchar al Caudillo, su Jefe Nacional, o al Secretario General de Movimiento, hasta las leyes de 1945 , Fuero de los Españoles, y 1958, Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, la constitución formal del régimen del 18 de julio, eran los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, hechos Ley por Decreto 4-3-1937, se trata la idea de Falange, como vía de encauzamiento de la ciudadanía política , este Consejo , es modificado por D 31-7-1939, se reunía una vez al año, el 16 de julio, como celebración previa de "la mas grande ocasión que vieran los tiempos desde Lepanto" y de " la primera y única victoria sobre el comunismo en los campos de batalla" para deliberar sobre los temas que le sometiera su Jefe Nacional, en orden a la estructura del Movimiento, del Estado, la organización de los Sindicatos y cuantas cuestiones nacionales o internacionales le sometiese su Jefe Nacional, observese su obsolescencia " ab initio", al considerar que en un régimen de poder autocrático y unipersonal, resulta improbable que ningún dictado le someta asunto alguno de relevancia, recuerda vestigios del Gran Consejo Fascista de Benito Mussolini . dentro de todo el entramado se fijaban, las denominadas previsiones sucesorias, como intento de perpetuar el régimen, con independencia de su creador.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Ministerio de Trabajo, se reorganiza por D 26-3-1947, al reestructurarse la Dirección General de Trabajo, integrandose en ella una Secretaria General, también contará con una Secretaría Técnica de Política Laboral, con un Servicio de Emigración, Colocación y Legislación, con un Servicio Central de Inspección de Trabajo con distintas unidades . Se reorganiza de nuevo el Ministerio de Trabajo, con Subsecretaria y varias Direcciones Generales de entre las cuales destaca la Dirección General de Previsión. Por D 26-4-1957 se crea la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Trabajo, como órgano de estudio y documentación, asistencia técnica, coordinación, así como la elaboración de planes, este órgano tendrá rango de Dirección General, se denominará Secretaría General Técnica. Se regulan diversos aspectos dentro del Ministerio, como las actuaciones de la Inspección, a las que nos referiremos mas adelante. El D 5-9-58 crea en el Ministerio de Trabajo y dependiendo del Ministerio de Trabajo, el Servicio de Seguridad Social Agraria con autonomía funcional, y como órgano de desarrollo, del Plan Nacional de Seguridad Social pata el Sector Agrario, mantenido con el presupuesto del Ministerio de Trabajo y que actuará en coordinación con la Organización Sindical. La O 27-3-58 varía la composición de la Comisión Provincial del Mutualismo Laboral y de su Asamblea Provincial, incluyendose en la primera un representante de la Delegación Provincial de Trabajo, Organización Sindical, Obra Sindical de Previsión Social y Delegación Provincial del Mutualismo Laboral, pasando también a la Asamblea (92).

El sucesor, sería designado por el propio Jefe Nacional. La legislación atribuye importantes misiones al Jefe del Estado, por Ley 30-1-1938, 8-8-1939, así, la iniciativa legislativa, corresponde al Jefe del Estado, las leyes se deliberan en comisione sy se aprueban en pleno, mas adelante toda esta materia será reformada en 1966, con la Ley Orgánica del Estado, la Ley de Referendum Nacional, de 22-10-1945, atribuía la posibilidad de convocatoria al Jefe del Estado, cuando considerase y sobre lo que considerase conveniente, sólo se aplicó, ante la Ley de Sucesión y la Ley Orgánica del Estado. La Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, es consecuencia del contexto internacional, la Ley 6-7-1947,fue aprobada con 12.628.983 votos favorables y 643.501 negativos, votando el 82% del cuerpo electoral, y el 92% de los votantes, al misma fue revisada en 1966, con la Ley Orgánica del Estado, en la práctica derivó en la posibilidad para Franco de conceder títulos nobiliarios y con la inclusión de los infantes de España en el presupuesto del Estado. En orden a los órganos constituidos, el Consejo de Regencia, compuesto por el presidente de las Cortes, un prelado con mas antiguedad y consejero del reino, y un teniente general, de los ejércitos de tierra, mar y aire, de no existir sucesor designado, se actuarían las previsiones sucesorias, el Consejo del Reino y el Gobierno propondrían el sucesor a las Cortes, siendo necesaria una mayoría de 2/3 de los votos presentes, para su proclamación, por mayoría absoluta, y de 2/5 y mayoría absoluta parta regente. El Consejo del Reino, contaría con 17 consejeros, y asistiría al Jefe del Estado. la Ley de Principios Fundamentales el Movimiento Nacional, supuso un intento de Falange de plantear una nueva constitución, Franco, la promulgo como vestigio de aquella aspiración inicial de esta organización, se trataba a través de la misma ley de 17-7-1958 de dar vigencia a los viejos postulados de Falange, que habían quedado en meros elementos de folclore, como el yugo y las flechas rojos enormes que ocupaban un edificio en la calle de Alcala de Madrid, la Ley fue aprobada sin deliberación de las Cortes, se trasladaban las ideas-fuerza de "unidad de destino en lo universal", "la unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible", "la comunidad nacional se funda en el hombre como portador de valores eternos", se trata de una inmutabilidad de normas recogidas de los principios de Falange de las otras normas, "fundamentales" . En la Ley, se reconoce los valores falangistas , obligación de jurar los principios del movimiento para adquirir cualquier cargo, ideario de FET de las JONs heredado por el nuevo conglomerado orgánico, denominado , Movimiento Nacional, único cauce de acción política del Estado , se trta de la consolidaciónd e un sistema de partido único, el Movimiento, sin otra variedad y pliralidad. Tamames Gómez , R. La República Cit pgs.442 y ss.

(92) Secretaria General, con dedicación a asuntos generales, recursos, consultas, textos y centros portuarios. Arts 3-9, D 26-3-1947, una Secretaría Técnica de Política Laboral, con secciones de normativa, investigación, estudios y asesoramiento técnico, Arts 10-20, D 26-3-1947,, con un Servicio de Emigración, Colocación y Legislación ,Con unidades de emigración, colocación, inspección de órganos de colocación, estadística y previsión de legislación extranjera. Arts 21-24, D 26-3-1947 con un Servicio Central de Inspección de Trabajo con distintas unidades con unidades de Accidentes de Trabajo, economatos, Centros de Estado, Arts 23-33, D 26-3-1947.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A) Actividad Inspectora

Por Ley 15-12-39 ,se crea el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, sobre la base de la Inspección de Trabajo anteriormente existente, la Inspección de Seguros Sociales y la de Trabajo, quedan absorbidas junto con la Inspección de Emigración, desapareciendo como cuerpos y unificandose sus colectivos y funciones. Esta organización tendrá estructura provincial y en cada provincia contará con un Jefe que dependerá del Jefe del Servicio Central, los Inspectores habrán de ser licenciados y los subinspectores, bachilleres se produce una integración de las Inspecciones Delegada, Provincial, de Seguros Sociales y la Subinspección Provincial de Seguros Sociales de Madrid..El personal del Instituto Nacional de Previsión, se integra en la Inspección de Seguros Sociales para atender a otras funciones. La Ley 15-12-39 es modificada por la Ley de diciembre de 1940 sobre inspección de carácter social reorganizandose y acoplando al personal dentro del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo. Por D 13-5-40, se aprueba el Reglamento de Inspección de Trabajo en cuyo articulado, y se establece la competencia de actuación en materia de Seguros Sociales Obligatorios (93).

La Inspección Técnica de Previsión Social, es la estructura administrativa, estatal cuyas funciones son las de vigilancia de las entidades públicas de previsión social y la verificación del cumplimiento por estas de las disposiciones del Ministerio de Trabajo, actuando también sobre Mutualidades, Montepíos y Cajas de Ahorro, la actuación de esta inspección, se determina al tiempo que el Servicio de Mutualidades y Montepíos, es modificado en su estructura y en la misma norma (94).

La Inspección sobre Mutualidades y Montepíos, y la actuación de la Inspección Técnica de Previsión Social se regulan en la misma norma, dandose forma, al Cuerpo Técnico de Inspección Técnica de Previsión Social, con competencia sobre las entidades de previsión social, entidades de Accidentes de Trabajo, en este caso, tanto de seguro como de reaseguro, el Seguro Obligatorio de Enfermedad, Instituto Social de la Marina, Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades y Montepíos creados, estos últimos por las Reglamentaciones Laborales, entidades de previsión laboral (social), entidades de ahorro benéfico y social, cooperativas, en particular sobre los aspectos de la administración financiera y contable (95).

Se reorganiza de nuevo el Ministerio de Trabajo, con Subsecretaria y varias Direcciones Generales de entre las cuales destaca la Dirección General de Previsión, por D 4-8-1952, se articula el Ministerio de Trabajo, con: Subsecretaria, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Previsión, Dirección General de Jurisdicción en el Trabajo, indicandose el carácter del Director General de Previsión como Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos. La Dirección General de Previsión se articula en distintas unidades: Secretaria General , con unidades de Asuntos Generales , Estudio , Balances y varias secciones de Recursos de Previsión, Familias Numerosas, Montepíos y Mutualidades, Cooperativas, Cajas de Ahorro y Accidentes de Trabajo, Seguro y Subsidios Sociales Obligatorios , adscribiendose el Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y la Inspección Técnica de Previsión Social. La Sección de Cálculo se ocupará de la tutela de las entidades, revisión de balances, la de Subsidios tendrá como misión las instituciones Gestoras, Seguros de Vejez, Subsidios de Vejez , Subsidios Familiares y regímenes complementarios de legislación y consulta.

(93) Arts 1 y ss., Ley 15-12-1939, Arts 2, 3 y ss. Disp. Transitoria, D 13-5-1940, aprueba el reglamento de Inspección de Trabajo, Art 10.2, D 13-5-1940

(94) D 1-5-1944, Art 1 y 2, D 1-5-1944,D 21-9-1948,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

B) La Mutualidad de La Previsión, Mutualismo Laboral, Orígenes y atisbo, la Organización Sindical

Otra entidad de este período es la "Mutualidad de Funcionarios del Instituto Nacional del Previsión", Esta Mutualidad concederá las pensiones que procedan y hará lo mismo en cuanto al personal del Instituto Nacional de Previsión y los Consejos de las Cajas Colaboradoras, pagando las prestaciones correspondientes. Estos pagos se efectuarán con cargo a los presupuestos (96).

En esta época se generan las bases del Mutualismo Laboral, algunas normas reguladoras del trabajo profesional establecen en sus apartados la posibilidad de establecer formas complementarias de Previsión Social con inclusión de una Caja o Entidades, en estas circunstancias se encuentran las reglamentaciones del Metropolitano de Madrid, en cuyo articulado se recogen referencias a una Caja de Previsión. Las diversas Reglamentaciones van creando órganos de previsión social propios, y en esta linea se crea la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Trabajo y la Mutualidad de Agricultura (97).

---

(95)Art 11,D 21-9-1948, Art 1, Ley 4-5-1958, Art 2 y ss, Ley 4-5-1958, Se exige para el acceso, el título de licenciado Art 8, Ley 4-5-1958, integrandose el personal en un escalafón, y determinandose aspectos materiales como la antigüedad, el sueldo y las modalidades de ingreso, Arts 6 y ss., Ley 4-5-1958. La Inspección de Trabajo esta presente y participará en las actuaciones sancionatorias, así, D 7-6-1949, sobre el Seguro Obligatorio de Enfermedad y Subsidios Familiares, así como sobre la "Administración Delegada", empresas y actuaciones de apremio O 8-10-1949 y D 1-12-1948., las normas de procedimiento de la Inspección Técnica de Previsión Social son detalladas en la norma, la inspección de las entidades en su régimen administrativo, financiero y contable, siendo las entidades inspeccionadas, las ya enumeradas se articulará en Inspecciones de distinto nivel. Arts 1 y 2, D.21-7-1950 Inspección General, Inspección de Servicios, Inspector Secretario, Inspectores, Arts 2, D 21-7-1950. La Inspección General, se remite al Reglamento Orgánico del Cuerpo en sus funciones, determinandose las del Inspector Jefe, que será sustituto, del Inspector General, siendo jefe de enlace con órganos y servicios, Arts 2, 3 y ss., D 21-7-1950 El D 13-8-1953, regula las actuaciones de la inspección comprendidas también las actuaciones sobre cuotas de Mutualidades Laborales o Montepíos, contando el empresario con un plazo para efectuar, el descargo, de ocho a quince días y pudiendo producirse actas por estimación o falta de situación de alta. La O 10-12-1953, regula el procedimiento de los informes de la Inspección de Trabajo, sobre eventuales recursos que lleguen de la Dirección General de Previsión. Art 70, D 21-12-1943, Recuerdese la existencia una pluralidad de Inspecciones diversas al respecto. La O 30-11-1953, regula los derechos de registro depositados en el Ministerio de Trabajo, para entidades de Accidentes de Trabajo, al igual que la O 7-11-1953, lo hace para entidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Por D 3-10-1957 se modifica el art 77 del Reglamento de Delegaciones del Ministerio de Trabajo, produciendose una modificación respecto a este artículo que se ocupa de la exacción de cuotas en Vía de Apremio, se transforma por tanto el referido artículo 77, indicandose que si se comprueba el incumplimiento de sus obligaciones por empresas por ocultación de su personal asalariado, por morosidad total y parcial en el abono de cuotas se procederá a formular por el Inspector de Trabajo, Acta de Liquidación, en la cual se hará constar el importe de la deuda mas el 20% de recargo en concepto de recargo por demora, el inspector obtendrá datos de la documentación que debe obrar en la empresa, podrá estimar débitos y hacerlo constar en el acta, esta se comunicará a la empresa por correo certificado con acuse de recibo, debiendose abonar el importe en el plazo de 30 días, tendrá el mismo plazo para poder presentar descargo al respecto este se presentará ante el Delegado Provincial de Trabajo. Los plazos referidos se entienden en días naturales, contados a partir del día. Los planes referidos, se entienden en días naturales contados, a partir del día siguiente y la recepción de la documentación, gozarán las Actas de Liquidación de la presunción legal de certeza, recibido el escrito de descargo, al que el reclamante acompañará las pruebas, se procederá a dar en las 48 horas siguientes traslado a la Inspección de Trabajo, para que esta remita copia del acta así como se proceda por la misma a informarla por escrito y se resolverá en el plazo de de 10 días hábiles y se dará traslado a la Inspección de Trabajo. Podrá recurrirse el alzada ante la Dirección General de Previsión en el plazo de 15 días hábiles contados desde la resolución. La Dirección General de Previsión resolverá cada recurso especial de revisión previo intento de reposición, una vez firme la resolución se procederá a hacer efectiva la misma. Una vez firme la liquidación se ejecutará.

(96) O 22-12-1937, O 22-12-1937

(97) Art 33, O 10-2-1943, D 10-12-1943, D 21-12-1943 , O 22-3-1944

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

C) Organización Sindical

Referirnos aquí a algunos aspectos no detallados con anterioridad sobre la estructura sindical del régimen, para su aclaración. La Organización Sindical o Sindicato Único del Régimen Franquista, como estructura de carácter burocrático, financiada con aportaciones obligatorios de todos los ciudadanos, contaba en su seno, con una serie de dispositivos de actuación asistenciales, denominados Obras Sindicales, en lo que concierne a nuestro tema, resultan de interés dos, la Obra Sindical 18 de Julio y la Obra Sindical de Previsión Social, fundamentalmente si bien con menor importancia existió también la Obra Sindical de Lucha contra el Paro. La Obra Sindical 18 de Julio, tiene como misión especifica la implantación y desarrollo del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a través de la constitución de Servicios Médicos Sindicales. La Obra Sindical de Previsión Social, tendrá como la misión, la colaboración con el Instituto Nacional de Previsión y la creación, aumento y tutela de la Mutualidad del Instituto Nacional de Previsión, la información a los beneficiarios, gestión y tramitación e impulso al Seguro Total, velando por la extensión de los Seguros Sociales. La Obra Sindical de Lucha Contra el Paro se asumirá la actuación en este campo mediante la realización de obras, la creación de unidades para pícaros, y la cooperación con la Administración del Estado respecto a sus competencias, configurandose como una verdadera administración paralela, que asume funciones del Estado por inejercicio por parte de este y por pasividad. La Organización Sindical, como ya vimos anteriormente, constituye una de las vías mas importantes de penetración de la burocracia falangista en la sociedad, como parte que es esta última de todo el entramado de intereses que supone el Movimiento, organización orientada a usucapir el poder, bajo la consideración de la minoría de edad de los españoles y la mayoría de edad de algunos de ellos, que les hacía acreedores a dirigir a los anteriores, es la mentalidad del almirante Carrero Blanco, en orden a considerar que la democracia para el español es un vaso de vino para un alcohólico, versión pobre y "a la española", del despotismo ilustrado, con algún siglo de retraso (98).

---

(98) Art 79, 89 y 90 y ss, Arts 96 y ss, O 9-3-1943 La O 23-5-1953 regula las Obras Sindicales de Previsión Sindical y 18 de Julio, constituyendose los órganos de gobierno de las mismas obras y servicios sindicales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estos órganos se ocuparán del gobierno, vigilancia, gestión e información, siendo estos: Consejo de Administración Provincial, Comisiones Gestoras, Consejo de Administración Nacional. El Consejo de Administración Provincial, actuará en el ámbito de la provincia y para instituciones concretas acciones o centros de administración Provincial, se coordinarán por medio del Consejo de Administración Nacional. Como curiosidad indicar que algunos vocales del Consejo de Administración Provincial, pertenecerán a la Comisión Permanente de los Montepíos Laborales, indicandose el proceso electivo de los vocales y existiendo vocales natos. Se constituirán entidades de colaboración con el Instituto Nacional de Previsión, así la O 31-5-1957, sobre las Hermandades de Labradores y Ganadores, bajo la tutela de la Obra Sindical de Previsión Social, con una pluralidad de funciones. Art 1, 2,3 y ss, 1 a 5; O 23-5-1953, Art 1, O 31-5-1957. Recaudar la cuota obrera y liquidarla, informar a los trabajadores, informar y trasladar solicitudes de prestaciones, informar en los temas que se le planteen, formalizará además relaciones censales de patronos y obreros fijos y eventuales, velará por el cumplimiento de las normas sociales, art 2, O 31-5-1957. Se constituirán en las Hermandades, las Juntas de Seguros Sociales, compuestas por el Jefe de la Hermandad, que la presidirá, con un vicepresidente electivo, siendo el secretario, el representante de la Obra Sindical, con dos empresarios agrícolas, dos trabajadores autónomos, dos trabajadores fijos y eventuales. Se recogen las misiones del Presidente. El Secretario asesorará y avisará de eventuales acuerdos impropios, estos se suspenderán hasta la decisión de la Comisión Provincial del Instituto Nacional de Previsión, para que decida. Confeccionará el censo, la Junta de Seguros Sociales, pudiendo presentarse escritos y recursos en contra, el corresponsal se ocupará de recaudar las cuotas de autónomo, fijas y eventuales del campo, recaudará el patrono las de los fijos y eventuales con mas de 90 días, es decir, jornales al año. El 5% de las cuotas se destinará a la Hermandad. Se ocupará de subsidios familiares, pensiones de vejez e invalidez a través de las Hermandades. Art 3; y ss. O 30-5-1957. Apuntar aquí que el llamado Movimiento, supone una estructura burocrática, pero el poder se encuentra en manos de Franco, que jefe de gobierno y de Estado

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

5-Los Nuevos Seguros Sociales, los Subsidios Familiares, Vejez y su impacto en la estructura periférica de la nueva coyuntura, el Seguro Escolar

La Ley 18-7-38, crea el Subsidio de Protección a la Familia, articulandose la Caja Nacional de Subsidios Familiares, como órgano gestor del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, con aportación del Estado, empresarios y trabajadores, el Instituto Nacional de Previsión, organizará esta Caja abarcando la misma a todos los patrones y obreros de esta ley, contando con todos los empleados por cuenta ajena. Las Administraciones podrán incluirse en la Caja Nacional, en todo lo recogido en la norma o pagar directamente a los trabajadores .

Este actúa de arbitro entre los distintos grupos de intereses que gobiernan el país, como partidos caciquiles, en una monarquía, es el modelo alfonsino, pero en un estado autoritario, que no totalitario, por no ser una estructura que tenga entidad suficiente, para intervenir en la sociedad de un modo efectivo, el máximo exponente lo tenemos en la formación de los gobierno de la época en que se alternan, miembros de unos u otros grupos así como personas de las que Franco o tiene referencia o conoce, Así en el gobierno de Burgos, encontramos elementos como Serrano Suñer, en Interior , procedente de la FET y CEDA, el Conde de Jordana, en Exteriores, militar, de la época de Primo de Rivera, Fidel Davila Arrondo, en Defensa, militar , Martínez Anido, en Orden Público, militar, Sainz Rodríguez, en Educación, del Movimiento,Peña Bouef, A. en Obras Públicas, técnico, Suances, J. A., militar y técnico, en la Secretaría General del Movimiento, Raimundo Fernández Cuesta, de FET, Arnedo y R. en Hacienda, del Movimiento, Conde de Rodezno, en Justicia, Tradicionalista, FET, González Bueno, Organización y Acción Sindical, técnico.(gob, 1-2-1938)El siguiente gobierno, contó con. Serrano Suñer, en Gobernación, Beigbeder en Exteriores, militar, Varela , en Defensa, militar, Moreno , en Marina, militar, Yague ,Aire, militar, Ibáñez Martín, Educación, técnico, Acción Católica, Peña Bouef, en Obras Públicas, Alarcón de Lastra en Industria y Comercio, militar, Benjumea en Agricultura, técnico, Larraz, en Hacienda, FET , CEDA, Esteban Bilbao, en Justicia, tradicionalista, FET, Muñuz Grandes, militar, en la Secretaria General del Movimiento, ministro sin cartera, Sánchez Mazas y Gamero del Castillo, FET, Movimiento, (gob. 9-5-1939, 18-7-1945).El 20 de mayo de 1940, se modifica el gobierno, entran Galarza en Gobernación, militar, Primo de Rivera, en Agricultura, FET, Girón en Trabajo, FET, y Arrese en Movimiento. de la misma forma, cesó Benjumea que pasó a Hacienda, cesando Larraz, por aspectos del fracaso de la reforma tributaria emprendida que era deseada por los grupos de intereses económicos que giraban alredor del Movimiento, Sánchez Mazas y Gamero del Castillo, entrando mas adelante Blas Pérez, a Gobernación, catedrático de Derecho Civil, se afilió a FET , hizo carrera en el Tribunal Supremo, y fue asesor jurídico del gobierno de Burgos, Tamames le atribuye unas capacidades de organización desmedidas sobre la policía y el régimen local, y Asensio a Ejército, y el Conde de Jordana a Exteriores, en 1943, Aunos, sustituyó a Esteban Bilbao en Justicia, el mismo al que Martínez Cuadrado atribuyó una proximidad a UGT , hasta su militancia, este era catalán de Lérida, secretario particular de Cambo, Ministro de Industria y Comercio con Primo de Rivera hasta 1931, colaboró con Calvo Sotelo en Paris, en el mismo año 1943, entró en Exteriores; Mejía Lequerica , consecuencia del fallecimiento del Conde de Jordana, hombre mayor, que había estado en Africa y en el directorio militar de Primo de Rivera, este era un maurista, subsecretario con Beigbeder, participo en la negociación de armisticio Franco-Alemán, de 1940,en 1945, cambia el gobierno, manteniendose en similar cartera Blas Pérez, a Exteriores, Martín Artajo, Acción Católica, Davila, Ejército , militar, Regalado, Marina, militar, Galarza, Aire, militar, Ibañez Martín, Educación, Fernández Ladreda, Obras Públicas, militar, Suances, Industria y Comercio, Rey Segura, Agricultura , FET, Benjumea, Hacienda, Girón, Trabajo, Fernández Cuesta, Justicia ,(gob 14-7-1945-18-7-1951). El gobierno siguiente, cuenta con el almirante Carrero Blanco, como Subsecretario de Presidencia, personaje, sobre el que no ha sido posible encontrar antecedentes que avalen carrera militar brillante o dotes de algún tipo que justifiquen su puesto, de la misma forma que se le atribuye la consideración , de que los periódicos , debían comprarse a 10 duros, en la farmacia y con receta, según alguna de las personas con las que he tenido contacto y que le conocieron, de Blas Pérez, en Gobernación, Martín Artajo, en Exteriores, Muñoz Grandes, en Ejército, Moreno en Marina, Galarza, Aire, Ruíz Giménez, Educación, Acción Católica, Conde de Vallellano, en Obras Públicas, monárquico, Planel Riera, Industria, militar y técnico, Arburúa, Comercio, técnico, Caverstany, Agricultura, FET , técnico, Gómez del Llano, Hacienda, técnico, Girón, Trabajo, Iturmendi, Justicia, técnico, Arúas Salgado, Información y Turismo, FET, Fernández Cuesta, Movimiento, (gobierno de 14-7-1951 a 25-2-1957). Tamames Gómez; R. La República Cit pgs 460 y ss. En orden a la dinámica política del régimen , destacar el inicial nombramiento de Martínez Anido para Orden Público, hombre de 75 años de edad, sustituido por Serrano Suñer, que intento uniformar el Estado, chocando con Queipo de Llano, que actuaba en Andalucía como un autentico virrey, estableció su propio auxilio social, y los tipos de interés para prestamos, así como tribunales de trabajo, creando comites para supervisar la producción, en medio de un clima de enorme miseria, España, participó en la Segunda Guerra Mundial con la División Azul, como consecuencia de la condicionada política del Régimen. En otro orden de cosas, destacar el conflicto, planteado pro Arrese, derivado de sus proyectos " constituyentes", considerados totalitarios, así como el conflicto suscitado con el Capitán General de Cataluña , Juan Bautista Sánchez Bilbao, que durante las huelgas de Barcelona en 1951, toleró y no hizo intervenir al Ejército, siendo la actuación policial, mas bien tenúe, dentro de la práctica del Régimen.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Inspección, será la de Seguros Sociales Obligatorios, distinta de las entidades aseguradoras de Accidentes de Trabajo e Instituciones de Previsión Social. denominada Inspección Técnica de Previsión Social, con funciones, de vigilancia sobre Entidades de Previsión Social y la colaboración con la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutualidades y Cajas de Ahorro Benéfico-Sociales, otras normas regulan aspectos de la prestación y de la recaudación. Actuarán sobre la Caja, el Consejo y la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, existirá, un Director, nombrado por el Ministro a propuesta del Director del Instituto, siendo el Ministro que lo nombra el de Organización y Acción Sindical. El Director-delegado, asume la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, ocupandose de la gestión y ejecución de acuerdos del Consejo (99).

El Consejo del Instituto Nacional de Previsión con funciones, en materia de normas internas, convenios con Cajas de Ahorro, con la Organización Sindical, desarrollando otras funciones muy amplias. Respecto a la Comisión Permanente, tendrá las funciones que delegue en el mismo el Consejo así como otras de carácter propio. Se determinan los servicios y entidades auxiliares, estas constituidas por las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, que expresarán por separado los gastos y las obligaciones, estando diferenciadas las responsabilidades de la Caja de las restantes del Instituto Nacional de Previsión (100).

La Falange, asumió, la dirección y administración, política y social, de la zona liberada, siendo claro el intento de Serrano Suñer, que choco, con Queipo de Llano y con Yague, sin que deba olvidarse el peso de la represión posterior, y la ferocidad y brutalidad consiguiente con esta liberación, implantandose un terror. Payne S.G. Los Militares Cit , pgs 322 y ss.

(99)El Instituto, regirá y dirigirá esta Caja, esta podrá emplear a la Organización Sindical y a los órganos de la administración que se determinen, para las funciones de cobro y recaudación, debiendo las empresas autorizadas pagar la prestación y entregar el excedente de Caja. La Ley 18-6-1942, confirma la existencia de esta Caja dentro del Instituto Nacional de Previsión, autorizando el Ministerio de Trabajo a invertir un porcentaje de las reservas con referencia también a la Obra Maternal e Infantil del Subsidio de Maternidad, así como a la inversión en Instituciones Sanitarias. La Caja Nacional contará con recursos diversos, capital fundacional del Estado (5.000.000), procedentes del Servicio Nacional del Trigo, cuotas de patronos y obreros (asegurados), un porcentaje sobre dividendos, subvenciones, donaciones, intereses e inversiones Existe un Fondo de Reservas para cubrir la diferencia entre riesgos y efectivos, que será anual y que contará con un 50% de los excedentes. El Instituto Nacional de Previsión podrá anticipar fondos a la Caja en los casos de desnivel de ingresos y gastos, destinandose no obstante los excedentes a devolver anticipos y reconstruir el capital fundacional y mejorar la escala de subsidios. Disp 5ª, Ley 18-7-1938. Art 1, 5, Ley 18-6-1942. El Régimen de Subsidios Familiares de España debe considerarse auténticamente pionero, sólo le anteceden el Belga de 1930, Francés de 1932 y Húngaro de 1938. Se incardina este crecimiento dentro del carácter intervencionista del Fuero del Trabajo. El planteamiento del Fuero del Trabajo, es mas comprometido que el de la Constitución de la 2ª República. Vid. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Libro Blanco cit. Tomo 1º Pgs. 39 y ss. Sobre la evolución histórica de este período vease Montoya Melgar, E: Derecho del Trabajo. Cit pgs. 39 y ss Disp 6ª, Ley 18-6-1942. Disp 7ª, Ley 18-6-1942, Art 1, D 1-5-1944 Corresponden los recursos a la Comisión Paritaria o, en su caso, a la Jurisdicción de Previsión. El D 20-10-1938 desarrollo una serie de normas, como el Reglamento del Subsidio, norma de carácter prestacional. Se establece la consignación de los recursos contra actuaciones de la Inspección de Retiro Obrero y los recargos del 12% de Retiro Obrero entregado a las Cajas Colaboradoras. D 20-10-1938, O 22-9-1938 y O 30-12-1938, respectivamente. D 20-10-1938 O 22-9-1938 y O 30-12-1938, respectivamente.

(100) Art 37, D 20-10-1938. Observese al respecto la interpenetración del mundo sindical, vinculado a las familias políticas del recién nacido Régimen del "18 de Julio", que pervivirá a lo largo de todo el tiempo que dure el modelo político surgido del conflicto bélico 1936-1939. Art 39, D 10-20-1938, Designación de Comisiones, examen de la memoria, contratación de prestamos, aceptación de herencias, donativos, legados y subvenciones, acordar inversiones, proponer reformas administrativas, informar sobre asuntos de su competencia. Art 40, D 10-10-1938. Determinará los asuntos de consulta del director, resolverá los asuntos de personal que el director plantee, velará por la afectación de los fondos a los fines de la Caja y también por el cumplimiento de la misma normativa resolviendo consultas al respecto. Circular 22-5-1939

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Caja Nacional de Subsidios Familiares, gestionará las certificaciones para tramitarlas, ante el Servicio de Intervención para los pagos, los recursos se remitirán por Hacienda, actuará mediante convenios con Cajas de Ahorro y la Organización Sindical, si bien lo serán por tiempo determinado. Los pagos se producirán por el patrono y la Caja Nacional, los patronos no obstante podrán pagar, pago delegado, la contabilidad, estará separada de otros seguros y funcionará en régimen de reparto. Cuenta la Caja con una serie de recursos como, el capital fundacional, los anticipos del Instituto Nacional de Previsión y los reintegros. El Presupuesto estará determinado por el Director y los excedentes que puedan producirse, destinados a reconstruir el capital fundacional y reservas, regulandose la intervención y contabilidad, la formación de una comisión revisora y técnica, también podrá pronunciarse sobre determinados aspectos económicos y presupuestarios (101).

La Ley 1-9-39, regula el subsidio para los trabajadores del campo, subsidio que se extiende al sector agrario, con el establecimiento de un censo de colaboradores, ya sean los Sindicatos, la Administración Local en sus diversos grados y los Gobiernos Civiles, recogiendose las actuaciones de delegaciones y agencias, en este sector la Caja aprobará el censo e inspeccionará el Servicio. Uno de los cambios mas importantes de este año 1939, lo supone la supresión de los Patronatos de Previsión Social, Comisiones Revisoras Paritarias y Comisiones Paritarias Superiores, trasladandolas funciones de resolución de reclamaciones a las recién nacidas Magistraturas del Trabajo, estableciendose la obligación de Reclamación Previa ante el Instituto Nacional de Previsión, Caja Nacional o Caja Colaboradora e Inspección, importante en lo que tiene de nueva vertebración de la planta territorial de los órganos y entes de previsión y colindantes. El Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo a la normativa de desarrollo, de la Ley 1-9-39, por la que se crea el Subsidio de Vejez, que sustituye al Retiro Obrero, es el organismo indicado al que se dirigirá la solicitud, ante el Instituto Nacional de Previsión o Caja Colaboradora, redefiniendose una vez mas los recursos del Instituto Nacional de Previsión (102).

---

(101) Sobre Subsidios Familiares ver Del Peso y Calvo De la Protección gremial al Vigente Sistema de Seguridad Social. Cit. pgs 83 y ss. Disp Transitoria, D 10-10-1938. Vease también la Circular 2-2-38, sobre colaboración con Gobiernos Civiles, Alcaldes, Organización Sindical, para elaborar en el Censo de Subsidios Familiares, también la Circular 22-2-1936, sobre Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. Arts 51 y 52, D 10-10-1938. Sobre el pago delegado vease D 23–1-1939. Arts 63 y ss, D 10-10-1938, Arts 70, 72 y ss, D 10-10-1938.

(102) Ley 1-9.-1939 Arts. 4 y 7 respectivamente Ley 1-9-1939. Arts 1,2 y 4, respectivamente, D 6-2-1939. Art 10, O 6-10-1939. El importe del saldo del Fondo de Capitalización integrado por las libretas y cuentas abiertas de la Caja Postal y en la Caja de Pensiones en favor de afiliados al Retiro Obrero. Recargos sobre herencias. Las Aportaciones de Ayuntamientos para el Fondo regulador, Las Cuotas Medias pendientes de aplicación, Las Reservas Especiales de Previsión, Las Reservas Técnicas.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La asunción de funciones de los Patronatos se realiza por el Instituto Nacional de Previsión, otras se atribuyen al Delegado de Trabajo y se podrán ejercer por este a instancias del Instituto Nacional de Previsión, mientras otras lo son al Servicio Nacional de Previsión Social como son los actos contra la inspección que se recurrirá ante la misma y, de reafirmarse, ante el Servicio Nacional de Previsión Social. En materia de Accidentes de Trabajo, las funciones de las Comisiones serán heredadas por el Servicio Nacional de Previsión Social, también por minoración de rentas o revisión cabrá recurso contra el acuerdo de la Caja, ante el citado Servicio. Respecto a la dependencia del personal de las Cajas Colaboradoras, este lo hará del Instituto Nacional de Previsión. Prosiguiendo con los cambios introducidos en el Instituto Nacional de Previsión por la normativa de desarrollo del Subsidio de Vejez, la Ley 1-9-39, convierte a las Cajas Colaboradoras en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, es decir, aparece aquí la verdadera estructura periférica del Instituto, de carácter burocrático, sin perjuicio de una cierta autonomía administrativa por parte de las mismas, determinandose la transferencia de los fondos destinados a la cobertura del Seguro o Subsidio de Vejez (103)

El Instituto Nacional de Previsión, se hará cargo de los activos y pasivos de las Cajas, absorbiendo al personal de plantilla y efectuando el cambio de nombre, evitando asi la paralización en las Cajas, en determinados casos, podrá actuar la Caja o Cajas por medio de las Delegación. El Instituto, tendrá en el Subsidio de Vejez los mismos derechos y facultades con los que contará respecto a los restantes seguros. Se regula, el desarrollo de la Ley de 1-9-39 sobre Protección a la Familia y Prestación Familiar en la agricultura, y se encomiendan las labores de pago a las "Agencias" o agentes similares, Juntas Locales a efectos del Censo. De la misma forma se regulan, en este período determinados aspectos sobre la recaudación ejecutiva, o en vía de apremio, con previsión incluida de creación de una estructura administrativa o de actividad concertada, y sobre la disposición y transferencia de inmuebles, fondos, adaptación la organización periférica a la desaparición de las Cajas Colaboradoras, entre otras (104).

---

(103) Arts 7 y 8 y ss., D 6-10-1939. Art. 7 y ss., Ley 1-9-1939 .También en este sentido, la ya referida norma de 6-10-1939, recoge la transferencia de fondos del Instituto Nacional de Previsión al Fondo de Subsidios de Vejez, determinandose que la gestión del mismo corresponde al Instituto Nacional de Previsión y Cajas Colaboradoras, que se transforman en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, de ámbito provincial, estas Cajas podrán solicitar al Instituto, el régimen de autonomía administrativa. Arts. 20, 22,23 y 24, O 6-10-1939.

(104)En orden a facultades del Instituto Nacional de Previsión; la Ley 6-9-43, regula las facultades de Apremio en materia de Seguros Sociales, así tras subrayar la problemática de no poseer facultades de recaudación conjunta, lo que sitúa al Instituto Nacional de Previsión en inferioridad frente a otros organismos, le faculta para recaudar cantidades en materia de Seguros Sociales que le sean devengados en este concepto al mismo. En Vía de Apremio, podrá por tanto, recaudar en forma directa y para ello dispondrá de agentes y podrá imponer recargos y efectuar los trámites precisos para hacer efectivas las liquidaciones de acuerdo a lo que dicta al Ministerio de Trabajo, inspirado en el Estatuto de Recaudación de Hacienda. En cada localidad se organizará el Servicio de Agencia Ejecutiva, mientras tanto podrá tramitarse por los procedimientos judiciales, subrayandose la necesidad de formar censos y de determinar cuotas y gastos. En orden a las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, se regula el traslado de los bienes patrimoniales y derechos reales inscritos de las Cajas Colaboradoras, cuya personalidad se extingue y que se integran en el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo a la normativa. Arts. 25, 26 y 27, O 6-10-1939. Art 12, O 6-10-1939, también O 17-1-1940 Ley 6-9-1943 Art. 1, Ley 6-9-1943. Arts. 2,3,4 y ss. Ley 6-9-1943, O 28-10-1940. Ley 23-1-1942. Los agentes no serán funcionarios, ni su actividad generará derechos e ingreso en la plantilla de forma preferente, para la percepción de sus retribuciones se estará por estos agentes a los medios de cobro (las primas, premios de cobranza, pluses). Estos cobros se comunicarán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión y a la Tesorería Central del Instituto Nacional de Previsión, para su debido conocimiento por los servicios nacionales correspondientes.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los Seguros Sociales generan un importante monto económico, esos capitales habrán de ser invertidos conforme a la norma de 1943, que dispone las inversiones de capitales de los Seguros Sociales, en valores del Estado, que habrán de ser sólidos, estables y seguros sin que se acepte su inversión en especulación inmobiliaria, determinandose ciertas especificidades sobre las inversiones (105).

La relación de servicio se reproduce a través de un contrato de servicios entre el agente y el Instituto Nacional de Previsión, los agentes ejecutivos se organizan por zonas de cobro, la zona de cobro será la provincia y en ella podrá utilizarse la sede de la oficina en la localidad que sea la capital de la misma. Mas adelante se aprueban las Bases de la Recaudación Ejecutiva de los Seguros Sociales, disponiendo estas la ubicación en la capital de la provincia de la oficina recaudadora, oficinas que tendrán ámbito provincial como tales agentes dependerán de los Delegados Provinciales. Las retribuciones de este personal estarán compuestas por pluses, primas y premios de cobranza, dependiendo de las provincias le corresponderán a los agentes recaudadores el ingreso de la fianza correspondiente y de lo cobrado en la Caja de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión o, en su caso, agencia o entidad bancaria autorizada. Los gastos de personal, material e instalación serán en exclusiva a cargo del agente, cabe no obstante su organización provincial y la posibilidad de alterar zonas recaudatorias y las condiciones de las relaciones entre agentes y el Instituto. Vinculados a la estructura del Instituto, están los Seguros Sociales que van progresivamente naciendo, es el caso del Seguro de Silicosis que dará lugar a una ampliación de una de las Cajas del Instituto, la de Accidentes de Trabajo. Otras normas recogen la facultad del Instituto Nacional de Previsión para elaborar un proyecto que permita simplificar los pagos, al igual que otras reorganizan el Instituto, e introducen cambios en la estructura modificando sus órganos. De esta forma el Consejo del Instituto Nacional de Previsión continuará presidido por el Director General de Previsión, actuando como Director del Instituto, el Comisario del mismo. O 23-7-1941, D 3-9-1941, O 27-9-1941,D 31-5-1941.art 1, D 31-5-1941. Lo componen: un vocal por el Ministerio de Hacienda, un vocal por el Ministerio de Gobernación, un vocal por Falange Tradicionalista y de las Juntas Ofensiva Nacional Sindicalista, seis vocales a propuesta de la Organización Sindical, cinco vocales por el Ministerio de Trabajo entre personas con especiales y particulares conocimientos. Los vocales son renovables, cada 4 años salvo la el Comisario y Director General de Previsión (del Ministerio de Trabajo), antiguo Director General del Instituto Nacional de Previsión y el Subcomisario (antiguo subdirector), ambos con rango de Director General. La O 14-2-1942 establece la existencia de un Fondo de Atenciones Generales del Instituto Nacional de Previsión, también existe un reconocimiento periódico por cuenta de empresarios en el Seguro de Silicosis. En el año 1942, se producen importantes cambios en el campo organizativo del Instituto Nacional de Previsión toda vez que absorbía las Cajas Colaboradoras, que pasan a constituir su organización periférica, necesitando de forma lógica (al tener mas estructura), incrementar sus recursos destinados a la administración. Desaparecen los recargos del Retiro Obrero y tras su desaparición queda un vacío en su financiación, este vacío se agrava al asumir las deudas de las Cajas Colaboradoras, para ello se destina el 10% de los ingresos de vejez y maternidad para administración, se determinará el coeficiente por el Ministerio de Trabajo, para los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión Se especifican, no obstante; que ciertos recargos vayan a financiar los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y a recompensar a los funcionarios que se estime, por su particular dedicación, también se determinan recargos por mora y la puesta a disposición del Ministerio de Trabajo de parte de los mismos, con la finalidad ya concretada, y con especificación al mismo de cuales han sido los importes correspondientes. En orden al recargo de mora, la normativa, aclara el destino de una parte de lo obtenido por este recargo, al igual que, se recogen aspectos derivados de este recargo en orden a su reparto y disposición por la Inspección de Trabajo. Art 2, D 31-5-1941. arts 1 y 2, O 30-12-1942, 17-3-1944, O 17-1-1944

(105)Ley 29-7-1943.Se establece de esta forma la inversión de un 60% en deuda pública,10% en valores inmobiliarios, 30% en inversiones de carácter social, también se podrá destinar del total, un 30%, a la construcción de viviendas. No se conceptúan como inversiones los gastos de inmuebles de primera instalación, para modificar estos porcentajes, es imprescindible la autorización del Gobierno a propuesta del Ministerio de Trabajo. Los fondos estarán exentos de contribuciones en las edificaciones dedicadas al servicio público, las Cajas Nacionales contarán con directores, estos tendrán la categoría de subdirectores del Instituto Nacional de Previsión y de Jefes Superiores de la Administración Civil, siendo vocales en el Consejo y la Comisión.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A) Seguro Escolar

Dentro del Instituto Nacional de Previsión, la Comisión de Mutualidades Escolares, pasará a denominarse Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares, encomendandose a la misma la misión de previsión en el ámbito del Ministerio de Educación Nacional; Comisión que ya estaba regulada por disposición de 1934. Existirán Comisiones Paritarias, estando en ellas el Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Jefe del Servicio Provincial de Seguros Libres de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, que actuará ademas como secretario, desarrollando también su actividad por medio de las Comisiones Locales y Juntas de Administración de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión (106).

De haberlo en la localidad actuará el representante del Instituto Nacional de Previsión y de no existir Comisión Local, las funciones pasan a la Junta de Enseñanza Primaria en la que se incorpora el agente local del Instituto Nacional de Previsión, Existe también una sola institución previsora con un maestro director que preside una Junta de Padres y otra Junta Infantil de Pequeños Mutualistas. Habrán de ser inscritas y tutelados remitiendo memorias, y serán sus funciones, la formación de dotes infantiles y de fallecimiento, y de formación y desarrollo de los Cotos de Previsión Social. El Coto, podrá disponer de patrimonio propio y se ocupará de los recursos patrimoniales, aportando capitales para pensiones de vejez, también otro porcentaje se destinará a auxiliar su enfermedad. Los fondos procederán de cuotas de entrada de los socios, donaciones, legados, subvenciones, beneficios y patrimonio de los Cotos. El Coto contará con subvenciones otorgadas por el Ministerio de Trabajo y repartidos por la Comisión Nacional. La aportación de las Administraciones Locales es opcional, estando previstas recompensas y las actuaciones en las obras mutualistas (107).

El Seguro Escolar se crea por Ley de 17-7-53, siendo su campo de aplicación los estudiantes y encomendandose su gestión al Instituto Nacional de Previsión, a través de una Mutualidad, dependiente del Servicio de Seguros Voluntarios, constituyendose para su dirección un Consejo con representantes del Frente de Juventudes, Sección Femenina, Sindicato Español Universitario, Instituto Nacional de Previsión y Ministerio de Educación Nacional Los recursos procederán del Ministerio de Educación Nacional y de la cotización de los protegidos, los derechos y obligaciones serán recurribles una vez formalizados en decisiones y recursos ante la Magistratura del Trabajo y estará sometido e intervenido por el Ministerio de Educación Nacional, los estatutos de dicha Mutualidad, se aprobarán por O 11-8-53.El Seguro Escolar, por O 28-8-54, se organiza pagandose al efectuar la matricula en la secretaría de los centros educativos, estos lo remitirán al Instituto Nacional de Previsión, un porcentaje lo aportará el estudiante el otro el Estado (108).

---

(106) O 2-2-1944, Estará esta Comisión compuesta por, el Director General de Enseñanza Primaria, un Consejero del Instituto Nacional Previsión, el Jefe de Servicio Nacional de Seguros Libres, dos técnicos nombrados por el INP, un Inspector de Enseñanza Primaria, Director y Directora de Grupos Escolar, uno de Madrid, el Jefe de Sección de Escuelas (art 1, D 27-6-34). Arts 4, 6 y 7 y ss, O 2-2-1944

(107)Art 9 a 11, Arts 12, Art 13 y ss., O 2-2-1944

(108) Art 9, Art 10 y ss, Art 14 y ss, Ley 17-7-1953

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

6-Instituto Social De La Marina

El Instituto Social de la Marina es un organismo con vocación de permanencia, recreado, en 1938, ya que si, bien ya existía en época anterior, tuvo una existencia efímera frente a los Pósitos y Mutualidad o Montepío Marítimo Nacional. Será dirigido por, un Delegado del Ministerio de Organización y Acción Social, se configurara como entidad de actuación en el sector marítimo. Contará con una Junta Asesora, siendo sus misiones informar sobre asuntos de su competencia y resolver consultas, asumiendo las funciones de los organismos intermedios y los fondos de estos (109).

La Ley 18-10-41, articula el Instituto Social de la Marina como entidad envase en el ámbito de la gestión de los Seguros Sociales del Mar. Se constituye como organismo con personalidad jurídica propia y con la finalidad de atender a los trabajadores del mar favoreciendo su mejora moral y profesional así como su promoción económica y social, siendo ademas un órgano consultivo, con misiones de mejora y control profesional, impulsando industrias marítimas y derivadas (110).

El Instituto absorberá a la Mutualidad de Accidentes de Trabajo del Mar, la Mutualidad Nacional del Riesgo Marítimo, el Montepío Marítimo Nacional, la Caja Nacional del Crédito Marítimo y Pesquero, todas ellas con personalidad propia, patrimonio y autonomía, contará como recursos con el capital fundacional, las subvenciones del Estado, sanciones de arbitrios temporales, emisión de valores e intereses de inversiones. Como órganos del Instituto, se configuran: el Consejo General, la Comisión Permanente, el Comisario, el Subcomisario, el Secretario General. El Consejo General, asumirá las funciones de los órganos de las Cajas integradas, como son la Central del Crédito Marítimo y Nacional de Riesgos (111).

Se consagra este Instituto, como entidad con misión totalizadora de los problemas del mar. Se configura órgano colaborador del Instituto Nacional de Previsión en el ámbito del mar. La condición de pescador implica la adscripción al censo que elaborará el Instituto Social de la Marina y que será revisado y aceptado por el Instituto Nacional de Previsión. El Instituto Social de la Marina actuará como entidad en régimen delegado para cobros y pagos, formará un Fondo Especial Regulador para garantizar el percibo puntual de cantidades por el Instituto Nacional de Previsión, el Fondo girará cantidades al Instituto Nacional de Previsión, los recursos, centrados en beneficios sociales que se destinarán a constituir los Fondos del Instituto Social de la Marina. Los Pósitos del Mar y de Pescadores, tendrán misiones recaudatorias, existiendo la necesidad de un convenio entre los Institutos Nacional de Previsión y Social de la Marina (112).

---

(109) D 2-6-1938, Art. 1, D 2-6-1938.Que tendrá un presidente, el delegado y ocho vocales, cuatro por las Cofradías del mar de la zona noroeste y 4 por las Cofradías del Mar de la zona sur,(Art 3 , D 2-6-1938), Art 4, D 2-6-1938, Arts. 1, Ley 18-10-1941

(110) Arts. 1, Ley 18-10-1941. Organizar el mercado de productos del mar, obtener recursos para todas sus actuaciones sociales, estimular el ahorro y la previsión popular, asesorar e informar sobre temas de su competencia, dirigir y sostener la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Instituto Nacional de Previsión, se encargará de los pagos y de las liquidaciones de subsidios colaborando en la elaboración del censo de pescadores. El Instituto Social de la Marina elaborará el censo y la revisión, el Instituto Nacional de Previsión, podrá objetar al respecto, correspondiendole resolver a la Dirección General de Previsión. Existirá para la elaboración del censo, la colaboración de las llamadas "Organizaciones de la costa", del Instituto Social de la Marina, que constituirán una auténtica estructura periférica de la Administración del Social de la Marina. Los Pósitos y Delegaciones del Instituto Social de la Marina, se ocuparán de recaudar las cuotas para el Fondo Regulador que serán del 3% sobre el importe de la renta de los productos del mar. Podrá contar el Instituto con el apoyo de la Inspección de Trabajo y en el mismo, se constituyen un Fondo Regulador de las necesidades sociales, este Fondo se ocupará del pago de cuotas del Social de la Marina al Nacional de Previsión y de compensar eventuales defectos al respecto. Los recursos procederán del 3% sobre las rentas del pescado y de un porcentaje sobre combustibles líquidos, el fondo contará con cuentas separadas de las del Instituto Social de la Marina.

Se regula la colaboración de los Institutos, Social de la Marina y Nacional de Previsión, este ultimo es el gestor del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el Instituto Social de la Marina, liquidará al anterior, una cantidad, en esas cantidades no se incluirá ninguna derivada del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este elaborará con la Caja Nacional del mencionado seguro y otras entidades conciertos, para la prestación, asumiendo, todas las prestaciones que incluya el seguro, este ejecutará las actividades propias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en el campo de los trabajadores del mar. Los trabajadores de alta en el censo se entiende tiene derecho a las prestaciones propias del Seguro Obligatorio de Enfermedad con el Instituto Social de la Marina, este utilizará, la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se facilitarán las cartillas, cumplimentadas y distribuidas por el Instituto, determinandose otros aspectos en orden a estas prestaciones de carácter sanitario, y sus relaciones con la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el Instituto Nacional de Previsión y entidades concertadas (113).

---

(111) Arts 1 y 2, Ley 18-10-1941. Conforme al artículo 11 , componen el Consejo General: El Ministro de Trabajo como presidente, aunque puede delegar en el Subsecretario, un vocal por el Ministerio de Marina, un vocal por la Delegación Nacional de Sindicatos, un vocal por la Dirección General de Pesca Marítima, un vocal por FET y de las JONS, un vocal, Consejero del Instituto Nacional de Previsión, un vocal que será el Comisario, el Subcomisario, cuatro Directores de los Servicios Integrados en el Instituto Social de la Marina, Arts 11 y 12, Ley 18-10-1941

(112) O 31-1-1942, Arts 7,8, 9, 10, 11, 12 y 13, D 29-9-1943

(113) Art 3 y ss, O 11-3-1944, arts 6, y ss. art 11, Son interinidades, son fijos los anteriores al 18 de julio de 1936 o que hayan obtenido plaza por concurso en el que haya intervenido la Dirección General de Previsión, Art 11, O 19-12-1944, Arts 12 y ss., O 19-2-1946, Arts 61, O 19-2-1946. Art 63, O 19-2-1946, Art 64, O 19-2-1946. La normativa, indica que las cuotas sobre pesca y buques, serán recaudadas por el Instituto Social de la Marina, contando con un incremento para mantener el Seguro Obligatorio de Enfermedad. Cabe la rescisión del Seguro de Enfermedad, con la Caja Nacional, para tenerlo los interesados con el Instituto Social de la Marina, para dicho fin se concede un plazo. Art 65, O 19-2-1946.La contabilidad como entidad colaboradora, deberá ser llevada por separado, Art 66, O 19-2-1946 .El Instituto Social de la Marina no prestará fianza, ingresandose un porcentaje sobre los ingresos recibidos por el Seguro de Enfermedad. Art 67, O 19-2-1946.El personal sanitario estará sometido a la normativa del Ministerio de Trabajo. y se considerará consolidado en el puesto a los nombrados con anterioridad al 18 de julio de 1936 o por concurso con participación de la Dirección General de Previsión. Las prestaciones económicas serán a cargo del Seguro Obligatorio de Enfermedad, por cuenta del Instituto Social de la Marina, regulandose la tutela del Instituto Social de La Marina y de la Dirección General de Previsión, así como las federaciones y agrupaciones de Mutualidades, Montepíos e Igualatorios,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Consejo General del Instituto Social de la Marina se ocupará de la elaboración y aprobación del presupuestos administrativos, acordar el porcentaje de interés, plazos de amortización cuando haya alteración de lo recogido, vigilancia y tutela de la Caja, aprobar memoria y balance, pudiendo delegar en la Comisión Permanente .Asumirá cada uno de los órganos referidos distintas funciones, siendo el Director el Jefe de la Caja, regulandose aspectos contables (114).

Arts 72 y ss., O 19-2-1946. El Instituto Social de la Marina, absorberá a los trabajadores que dentro de su campo estuvieran con otras entidades a efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Parte de la cuota irá destinada a la administración y gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad en este ámbito y por este Instituto, de la que hará uso, como entidad colaboradora, separada de las restantes funciones como entidad. En el ejercicio de esta actividad, no constituirá fianza, si bien fijará un porcentaje de ingresos, que deberá transferir esta, a la Caja Nacional. Los excedentes se destinarán para la mejora de las prestaciones y ante eventuales problemas de liquidez que no recaerán así sobre la Caja Nacional. Podrá utilizar sus instalaciones sanitarias y las de otras entidades con las que tenga concierto, la apertura de centros estará sometida al Plan de Instalaciones y a la aprobación de la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con posibilidad ante el desacuerdo de que la Dirección General de Previsión, dirima, se abonarán gastos a Colegios Farmacéuticos, habrá libre elección de farmacia y posibilidad de farmacias propias. El personal Sanitario estará sometido a las normas que regulen el mismo en el Ministerio de Trabajo. Se regula de nuevo esta colaboración con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, al igual que la colaboración del Instituto Social de la Marina, con el Seguro Obligatorio de Enfermedad, quedando el ámbito de actuación delimitado al campo de aplicación del sector marítimo. Todos los trabajadores que en su día fueron censados, por ambos institutos, se encontraran agrupados, salvo que hubieran optado por otra entidad colaboradora, los afiliará el Instituto Social Marina, a la Caja Nacional del Seguro Obligatorio Enfermedad y las facilitará a estos, la cartilla, que llevará el nombre del Instituto Social de la Marina. Se fija el coeficiente a ingresar por el Instituto Social de la Marina en el Instituto Nacional de Previsión, se tendrá en cuenta el Régimen General de Subsidios Familiares, estableciendose también acuerdos para la comunicación de altas y bajas en el censo de pescadores, y se regula, la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, esta es un organismo del Instituto Social de la Marina, con personalidad jurídica propia e independiente siendo su misión proporcionar capital a los pescadores en las mejores condiciones. Son sus fines, colaborar y avalar las operaciones de crédito de otros organismos del Instituto Social de la Marina fomentar el crédito a la industria pesquera, propulsar la industrialización del sector pesquero, supresión de intermediación a través de anticipos, facilitar vivienda a los trabajadores y actuar de Cajas de Ahorro. La Caja tendrá carácter autónomo y podrá gravar, enajenar, adquirir y acudir a juicio, no existiendo animo de lucro. La duración de esta Caja será ilimitada u su extensión nacional, contará la entidad con los privilegios y " status" igual al Instituto Social de la Marina, como una de las entidades que la componen , los fondos se administrarán con separación y el balance anual será elaborado con minuciosidad. Arts 1 y ss., O 20-1-1948,

(114) La contabilidad, será mercantil, cuya unidad encargada contará con un jefe, la contabilidad se dedicará a la toma de razón. comprobación de saldo en el Banco de España y redactar el resumen de inversión y pagos se llevará por el Director, resto de los preceptos de las misma se refieren a operaciones. Arts 11 y ss , O 20-1-1948. A la Comisión Permanente le corresponde estudiar el presupuesto antes de pasarlo al Consejo General , acodar cantidades que debe aportar para gastos comunes, autorizar gastos de materiales de oficina, examinar expedientes de prestamos, ordenar gastos de determinada cuantía, conocer recursos contra las resoluciones y acuerdos del Director, aprobar plantillas de personal de la Caja, resolver expedientes gubernativos por faltas iniciadas por el Director. Art 12, O 20-1-1948 El Comisario y Subcomisario, se ocuparán de la vigilancia y cumplimiento de los fines, proponer al Consejo y Comisión Permanente las medidas que crea oportunas, aconsejar y resolver todo lo que se le someta al Director, autorizar la disposición en el Banco de España y de los valores en el depositados. Art 13 , O 20-1-1948. El Director de la caja será el jefe de la misma y su personal representará a la Caja, la jefatura de todos los servicios, el Director redactará el presupuesto, elaborará la documentación justificativa de pagos autorizados y los que sean actos de aplicación del presupuesto, autorizará las salidas de dinero de las cuentas corrientes del Banco de España, los talones de dicha cuenta firmada por el Director / Comisario y Subcomisario , firmar en representación de la institución, conceder permisos, proponer el nombramiento de secretarios , facultad disciplinaria , contando con tres secciones, Secretaria, Caja y Contabilidad Arts 14 a 16, O 20 -1-1948. Al Secretario le corresponde suplir al Director y asumir las facultades que este delegue en él, instruir expediente que elevará al Director ,el registro , reparto de asuntos, archivo, libro de personal, tutela de la oficina liquidadora central, delegaciones, certificaciones preparación de documentación, informes mejoras, pedidos de material y gastos menores, velando por el cumplimiento, y funcionamiento del trabajo. Art 17, O 20-1-1948. Al Cajero le corresponde la anotación en el libro de las cantidades, procederá al pago, custodiar la documentación relativa a fondos, cuantas talonarios y libros, pasar nota a contabilidad, velar por la justificación de pagos, para que no haya mas fondos que los vigentes , practicar el arqueo, con el Interventor Delegado, el Director. Art 18, O 20-1-1948, Arts. 22 y 23, O 20-1-1948,O 14-10-1951

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los Estatutos del Montepío Marítimo Nacional, le atribuyen previsión social en todo el territorio nacional al servicio del personal ocupado en la marina mercante, su duración será indefinida y se integrará en el Instituto Social de la Marina de acuerdo a la Ley 13-10-41, con personalidad jurídica propia e independiente a efectos civiles, patrimonio social independiente y bienes propios para el cumplimiento de sus fines. Tendrá socios protectores y beneficiarios en la norma, así derechos y deberes de ambos, siendo de destacar entre estos, la división se registrará entre socios de mérito y socios obligatorios. De carácter obligatorio, las empresas obligadas a cotizar, les corresponde a estos socios la afiliación de los trabajadores, efectuar las aportaciones que se recogen de forma reglamentaria, recaudar las cantidades que voluntariamente les entreguen los socios a otras entidades, comunicar periódicamente las altas y bajas. Los socios beneficiarios serán de carácter obligatorio, los trabajadores, tanto de su personal marítimo como terrestre de la marina mercante nacional y el comprendido en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, de las empresas navieras y de tráfico interior de puertos. También estarán los radiotelegrafistas de estaciones costeras, el personal dedicado a las industrias pesqueras, en particular altura y gran altura, pudiendo ser afiliados a los denominados Montepíos Exceptuados (115).

Quedarán fuera los marineros que pertenecieran a Montepíos Exceptuados y conserven las situaciones que dieron lugar a la afiliación, tampoco los próximos a jubilarse, salvo que procedan de otros Montepíos o que procedan de otra actividad sin Montepío. Deberán suscribir los beneficiarios el boletín de alta al causarla, al igual que la afiliación, abonar las cuotas a través de las empresas (116).

Prosiguiendo con la normativa de desarrollo del Instituto Social de La Marina, dentro del Instituto Social de la Marina, por O 20-4-55, se incardina la Mutualidad Nacional de Pescadores de Bajura, esta Mutualidad se configura como Mutualidad gestionada por este Instituto, la norma se refiere, entre otros entes al Instituto Social de la Marina, configurandose las entidades que lo conforman, en tres niveles, Central, Periférico y Local. En el nivel Central, son órganos rectores de la Mutualidad, el Instituto Social de la Marina, la Asamblea General, la Junta Rectora Nacional, la Comisión Técnica, el Director de la Mutualidad. En el Periférico, el Delegado Provincial, las Comisiones, las Subcomisiones Provinciales. En el Local, las Cofradías. Cada una de las cuales contará con diversas funciones y una composición plural (117).

---

(115) Arts. 5 y 6, O 14-10-1951

(116) Arts 16, O 14-10-1951

(117) Por el Instituto Social de la Marina, la O 1-6-1951, delega las facultades del Director General, en el Secretario General, si las misiones del Secretario son incompatibles con la delegación, pasarán a quienes corresponde, Comisión Permanente del Instituto Social de la Marina, el Secretario podrá ejercer así de Subdirector del Instituto, siguiendo en la Comisión Permanente y Consejo General así como en la Junta Delegada. Arts. 81 y ss, O 20-4-1955

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Dirección, nombrada por el Ministro de Trabajo se ocupará de la titularidad y responsabilidad de los fines de la entidad, con distintas misiones.por lo relativo a la organización provincial, existirá una Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina, estos serán Presidentes natos de las Comisiones Provinciales, como tales ostentarán la representación legal de la Mutualidad Laboral, ejecutando los acuerdos de los órganos de gobierno, convocando las Comisiones Provinciales, harán cumplir este reglamento, ocupandose de la vigilancia y tutela de los censos, informando a la Inspección de Trabajo de eventuales incumplimientos, verificando los ingresos de las Cofradías y actuando de nexo entre Cofradías y Servicios Centrales (118)

También actuarán Comisiones y Subcomisiones Provinciales, en provincias marítimas implica que en las Comisiones Provinciales, con sede en la Delegación del Instituto Social de la Marina, sino es igual que las provincias marítimas o administrativas se creará una Subcomisión siendo sus misiones diversas. y composición plural. En orden a la Organización Local, estará compuesta e integrada por Cofradías de Pescadores, siendo una composición plural (119) .

---

(118) Corresponde por tanto: al Instituto Social de la Marina :(art 82), respecto de la Mutualidad: la tutela y vigilancia en el desarrollo de la Mutualidad, someter el reglamento al Ministerio de Trabajo, aprobar el presupuesto, la memoria, el balance, aprobar los estados recaudatorios, aprobar el Plan General de Inversiones, los fondos, dirimir controversias ente mutualidades y otras entidades del Instituto Social de la Marina, resolver recursos extraordinarios contra actos de la Junta Rectora, resolver expedientes al personal administrativo, aprobar la plantilla. Para la Asamblea General: Elegir miembros de la Junta Rectora Nacional, conocer la actuación de la Junta Rectora, elevar al Instituto Social de la Marina la memoria, cuentas y balances. Con la siguiente composición:(art 84) Natos :Tres Delegados Provinciales del Instituto Social de la Marina, Jefe de la Sección Social del Sindicato Nacional de Pesca, Jefe de la Sección Económica del mismo grupo bajura del citado sindicato, Director de la Mutualidad, Electivos: un Patrón Mayor de Cofradías de Pescador, por Comisión o Subcomisión. Actuarán de Presidente y vicepresidente de la Asamblea General (art 85),el Presidente y Director General del Instituto Social de la Marina, cabiendo otro vicepresidente de carácter electivo (art 86), rigiendose las votaciones (art 87) y las funciones de la Asamblea General (art 88) y de su Presidente que son: Conocer y presidir, representante las asambleas, visar la documentación relativa a la Asamblea, fijar acuerdos con el Director (art 88).La Junta Rectora Nacional (art 92), estará compuesta por: Vocales Natos: Tres Presidentes de Comisiones Provinciales, Jefe de Sección Social, Jefe de Sección Económico, Jefe de Grupo de Bajura del Sindicato de Bajura, Director de la Mutualidad, Secretario de la Mutualidad, Vocales Electivos: Ocho miembros de la Asamblea General, representando a todas las regiones pesqueras, por cada tres trabajadores y un empresario. El Presidente de la Junta, será el Presidente, Delegado del Instituto Social de la Marina (art 95), el funcionamiento se recoge en los arts 95 y ss. La Comisión Técnica, (art 97) se configura como órgano técnico de dicho Instituto, (Instituto Social de la Marina), estará compuesta por: Director General, Técnico del Instituto Social de la Marina, que actuará como Presidente, Director de la Mutualidad Laboral, tres miembros del Sindicato Nacional de Pesca, un representante de la Dirección de Pesca, un representante de la Dirección General de Pesca, Secretario General del Instituto Social de la Marina, Jefe del Servicio Actuarial, Secretario de la Mutualidad, Asesor Jurídico de la Mutualidad, funcionarios de la Mutualidad Laboral, con distintas funciones. La Comisión Técnica, se ocupará de: Resolver e informar cuestiones en orden a prestaciones, fusiones y entidades de previsión social, dictar resoluciones y aclaraciones sobre disposiciones de carácter general, proyectar acuerdos con Cofradías y Comisiones Provinciales, verificar y revisar censos de tripulaciones, informar recursos, proponer disposiciones de carácter general, interpretar preceptos, informar presupuestos, balances, cuentas y memorias Titularidad y responsabilidad de los fines de la entidad, representará a la entidad tanto ceremonial como administrativa y judicialmente, designar, dirigir y organizar servicios, ejecutar acuerdos de los órganos de gobierno o suspenderlos, el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de gastos de administración, pagos, redactar el reglamento de Régimen Interior

(119) Art 100, O 20-4-1955. Misiones Informativas: Informar mutualistas y órganos superiores, fomentar el espíritu mutualista, expedientes de prestaciones, recursos sobre composición de censos, misiones de vigilancia: velar por el cumplimiento de ordenes y acuerdos de la superioridad, la entrega de prestaciones por el estado de invalidez, estado de preceptores de esa clase de prestaciones, misiones resolutivas: reconocimiento de prestaciones. Serán vocales de la misma: Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina, Jefe del Sindicato Provincial de Pesca, Jefe de Grupo Social del Sindicato Provincial de Pesca o del Grupo de Bajura, Jefe de Grupo Económico del Sindicato Provincial de Pesca o del Grupo de Bajura, Comandante Militar de Marina, con carácter honorario, un representante por cada Cofradía de la provincia o zona, la mitad habrán de ser trabajadores. Art 107,O 20-4-1955. Serán sus misiones : Confeccionar censos, recaudar cuotas de embarcaciones, velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La organización local, estará compuesta e integrada por Cofradías de Pescadores, el Régimen Económico-Administrativo, es asumido por la Oficina Central y su personal formará parte del Instituto Social de la Marina, rigiendose por sus normas, el Secretario de la Mutualidad Laboral, será designado por el Instituto Social de la Marina, siendo sus funciones plurales (120)

La Mutualidad Laboral, se regirá dentro del régimen de presupuestos, remitido y memoria, sometido a la Asamblea General, después del Instituto Social de la Marina, para su aprobación por el Consejo General. Se regulan las faltas y sanciones en los casos de defraudación de los intereses de la Mutualidad (121)

El D 14-6-1957, establece el canon de gas-oil, para embarcación que se destinará a los recursos del Instituto Social de la Marina. La O 23-7-58, aprueba el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de Pescadores de Bajura, que es una institución integrada en el Instituto Social de la Marina y tutelada por el con la finalidad del ejercicio de un sistema de previsión social de carácter obligatorio encaminado a proteger a los pescadores de bajura y sus familias del territorio nacional de determinadas situaciones de necesidad. Su finalidad no podrá ser otra que la de previsión social, con carácter obligatorio para este colectivo ya mencionado, desarrollandose diversos aspectos de la actividad de la misma en orden recaudatorio, contable y orgánico (122).

Le corresponde :el contacto con el mutualista, informar los órganos superiores, fomentar el espíritu mutualista, expedientes de toda clase de prestaciones, recursos sobre compensaciones y composición de censos, de vigilancia: velar por el cumplimiento de ordenes y acuerdos de la superioridad, la entrega inmediata de prestaciones, por el estado de invalidez, el estado de los perceptores de prestaciones, de resolución: de reconocimiento de las prestaciones cuando asi se establezca, Se compondrá por: Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina, Jefe del Sindicato Provincial de Pesca, Jefe del Grupo Social del Sindicato Provincial de Pesca o Grupo de Bajura, Jefe del Grupo Económico del Sindicato Provincial de Pesca o Grupo de Bajura, Comandante Militar de Marina, con carácter honorario, un representante por cada Cofradía de la provincia o zona, la mitad al menos deben ser trabajadores,

(120) Art 108 y ss. se refieren a cargos electorales. Serán sus misiones: Confeccionar censos, recaudar cuotas de embarcaciones, velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias, contacto con el mutualista, informar a la Comisión Provincial, elegir representantes por el colectivo, la firma le corresponde al Secretario de la Mutualidad Laboral, Art 110, O 20-4-1955. Son sus funciones: Suplir al Director, desempeñar las funciones que hayan delegado en él, control administrativo de todos los servicios, certificaciones, preparar las reuniones de la Asamblea General y Junta Rectora, Mandamientos de pago de las prestaciones, reclamación de los trabajos, la labor de registro, ficheros, archivos y censos.

(121) Art 112 y ss. O 20-4-1955

(122) Art 1 y ss, O 23-7-1958 La entidad gozará de todos los beneficios de los que gozan las entidades colaboradoras, tendrá plena personalidad y capacidad jurídica para adquirir, poseer bienes, celebrar los actos y contratos relacionados con los fines de la misma, ejercitar acciones ante órganos judiciales y administrativos. Son mutualistas los pescadores de bajura que se dediquen a esas actividades al menos 180 días al año y figuren en los censos correspondientes. Son sus obligaciones efectuar los ingresos de cotizaciones, facilitar a la Cofradía, Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina o la Mutualidad, los datos necesarios que por esta se interesen facilitando el funcionamiento de la misma y supliendo con sus normas. Otras disposiciones se refieren a los empresarios, los beneficiarios y las prestaciones. En el procedimiento recaudatorio, las Cofradías serán las encargadas de la recaudación de cuotas de empresarios y trabajadores, los fondos serán ingresados mensualmente en la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina, los armadores pagarán en el transcurso del mes siguiente en los diez primeros días, la Cofradía lo hará en los 5 días siguientes a la finalización del plazo antecitado. Una vez transcurrido el plazo de diez días para el ingreso de las cuotas por cuenta de l armador o patrono procederá el recargo del 20% al exclusivo cargo del empresario u obligado al pago o ingreso . Cabe la posibilidad de que por la Cofradía se adelanten hasta 5 mensualidades de cuotas y su posterior ingreso en la Mutualidad sin quye luego haya recargo o sanción por parte de la citada Cofradía sobre las entidades anticipadas y los sujetos cuyas cuotas se anticiparán.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otras normas regulan distintos aspectos, así el D 14-11-58 modifica la composición del Consejo General del Instituto Social de la Marina, se incluye en el mismo al Jefe del Sindicato Nacional de Pesca y también se influya en la Comisión Permanente.

7-Mutualidades y Montepíos, Universidades Laborales

Uno de los fenómenos, mas trascendentales en materia de previsión social del siglo XX, son las Mutualidades y Montepíos, que se desarrollan de forma importante en este período, junto con las Cajas de Empresa. Las primeras normas de relevancia que encontramos examinando este período, y distintas de las ya citadas, que se refieren a estructuras mutualistas son las relativas a funcionarios, para Mutualidades de Funcionarios, sin embargo la primera entidad de peso específico que aparece es la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana (123).

Las cuotas prescribirán a los 5 años contados desde que debieran ser ingresadas. Arts. 4 y ss, O 23-7-1958, Arts. 110 y ss., O 23-7-1958, Arts 93 y ss, O 23-7-1958. Ante casos de impago de cantidades adeudadas podrán intervenir las Cofradías consiguiendo en las lonjas de pescado haciendose cargo de las cantidades adeudadas que descontarán de las entidades a ellos entregables como consecuencia de la venta, equiparandose así a los privilegios de la Caja de Seguros Sociales de los Pescadores, se podrá crear a efectos de control y dentro de las mismas el servicio extraordinario, se establece también la responsabilidad del personal de las lonjas que no colaborasen al respecto con independencia de la que corresponde a la entidad propietario de la lonja. Para la exacción de cuotas por Vía de Apremio serán de aplicación la O 18-5-1957 y O 23-11-1956. Cabe también la posibilidad de ingresar las cuotas en la Cofradía de su base de operaciones en lugar de hacerlo en la de origen. El sistema de funcionamiento será el de reparto simple. La Mutualidad desarrollará su contabilidad por partida doble. Podrá mantener cuentas corrientes para los fondos de reserva ,fondos de administración, siendo los talones de obligada firme por Director General Técnico del Instituto Social de la Marina y el de la Mutualidad. Se establecen formalidades para la formación de censos de personal marítimo de cotizante, los órganos de gobierno de la Mutualidad, serán en su ámbito central: El Instituto Social de la Marina, Asamblea General, Junta Rectora Nacional, Comisión Técnica y Director de la Mutualidad. En la organización provincial: Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, Comisiones y Subcomisiones Provinciales. En la organización Local: Cofradías de Pescadores, cada uno de los cuales contará con amplias competencias y composición plural .Art 97 y ss., O 23-8-1958. Corresponde al Instituto Social de la Marina: La alta vigilancia de la institución, la aprobación del presupuesto ordinario, extraordinario, memoria y balance, estados recaudatorios, el Plan General de Inversiones, dirimir controversias internas entre la Mutualidad y cualquiera entidad del Instituto Social de la Marina, aprobación de la plantilla. A la Asamblea General, le corresponde: Elegir a los miembros de la Junta Rectora Nacional, conocer sus actuaciones, elevar al Instituto Social de la Marina las memorias, cuentas, inventarios y balances, art 117,

(123) Caja creada por O 31-5-1944, y que aún hoy mantiene su sede, en el centro de la capital Asturiana ,m habiendose respectado, como caso único, la denominación en el edificio. O 30-12-1943, para el Ministerio de Agricultura, D 21-12-1943, para el Ministerio de Trabajo, la referida Caja ya creada, por D 28-3-1933, contaba con un canon por tonelada de carbón, como recurso, con un Patronato, regulado por O 5-12-1942, integrará obligatoriamente todo el colectivo de empresas de la Minería del Carbón, arts 1y 2, O 31-5-1944, contará con personalidad jurídica y capacidad de obrar, para adquirir. poseer, gravar, enajenar, y realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines y acciones, contando con domicilio en Oviedo y con la finalidad de la asistencia y prestaciones, sus recursos serán un 5% sobre nominas, que retendrá la empresa, un canon por tonelada de carbón, los intereses sobre cantidades, los importes de sanciones que impongan las Delegaciones de Trabajo, una parte de las sanciones impuestas por las empresas, las aportaciones del Ministerio de Trabajo y aportaciones voluntarias, arts 3, 4, 5 y 6 ,7,8 y ss, arts 24 y 25., O 31-5-1944. Su Dirección se atribuye a una Comisión Rectora, Estará compuesta por el Jefe-Director de la Caja, Inspector Jefe de Trabajo, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, Delegado Provincial de Sindicatos, Jefe Provincial de la Obra Sindical de Previsión Social, dos representantes de empresarios, un representante por cada grupo de trabajadores (Técnico y Administrativo) y cinco por los trabajadores. Art 25, O 31-5-1944. El Ministerio de Trabajo actuará sobre ella por medio de los Delegados de Trabajo e Inspección de Trabajo. Arts 26, 27 y 28 respectivamente O 31-5-1944

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Las Mutualidades Laborales, vinculadas al Ministerio de Trabajo, de forma directa y muy entroncadas con al Organización Sindical, crecen en número e importancia adaptandose a la estructura para determinado colectivo de trabajadores un conjunto importante de prestaciones complementarias de los Seguros Sociales Obligatorios. los Seguros Sociales Obligatorios gestionados por el Instituto Nacional de Previsión, llegando a superarlos en importancia mas adelante en razón de sus prestaciones, desarrollandose paulatinamente y de forma muy pausada en un inicio, sobre la base del modelo que la referida Caja suponía, entidad, que además se ve reformada. esta organización supone el mas importante elemento de penetración social del colectivo falangista, (FET, Movimiento), en la sociedad y la administración, no sólo de entrada sino incluso de permanencia y continuidad durante mucho tiempo, suponiendo el único elemento social del Régimen, que se encuentra en manos de la derecha mas conservadora y tradicional, que es la que forma la espina dorsal del llamado, Movimiento, el empuje de ciertas personas, próximas al entorno del Palacio de El Pardo, en Madrid, jugará un importante papel, decisivo, en su crecimiento, de la misma forma que por su ascendiente, sobre la figura que detenta el poder, Franco, es el caso de Girón, con pasado de solera en Falange y con pasado militar en la Guerra Civil, que conseguirá crear un verdadero feudo para el colectivo Azul, en su obra hay mucho que criticar, como en su vida, sobre todo en ciertos momentos, no obstante, la historia de la Seguridad Social de España, no sería la misma, en ocasiones llegó a tener enfrentamientos contundentes con fuerzas conservadoras tradicionales, temibles para cualquier otro, pero su energía, decisión y peso específico, nos dan una idea de como, este gigante de la administración de la época, debiera pasar a la historia y contar con una efigie en el actual Ministerio de Trabajo, en el cual, cuentan con la misma personales, que no tuvieron, ni su calado ni su peso, ni su influencia, Girón, constituye, el mas claro exponente de la política de su tiempo, en el cual, la importancia venía aún mas que hoy dada por la personas mas que por el cargo o el colectivo de pertenencia, como nos demostrará la evolución ministerial del Régimen, sin duda, es uno de los protagonistas, pero tratados y con mas injusticia en su labor de ministro, de la que en su momento se retiró (124) .

---

(124) Giron, era considerado el brazo de Franco, en materia social, con su gestión se registró, un importante avance, si bien hubo de pagar un precio con el cese de Gerardo salvador Merino, al frente del Sindicato Único, con lo que perdió, este su carácter reivindicativo, debemos añadir, que con el paso del tiempo, el Fuero del Trabajo, quedó estrecho, ya eneste momento la doctrina mas avanzada, planteaba la financiación por medio de impuestos estatales, y no de cuotas de Seguridad Social, o Seguros Sociales, como el profesor Torres, que llegó a plantear la inutilidad de una política social avanzada, si la política económica, fiscal, de propiedad, educación entre otras no es progresista. Tamames Gómez, R. La República Cit, pgs 440 y ss. En orden al sistema político, destacar, que a lo largo de la historia , pocas dictaduras han sido tan prolongadas, no sólo en España, sino en el mundo, con la existencia de un poder absoluta, que se mueve en las coordenadas de la España tradicional, sobre la base de varios pilares, Iglesia, Ejército y poderes económicos, con un barniz social, aportado por Falange al Régimen, transformada en Movimiento, las clases e instituciones dominantes, confían los resortes del poder económico y político a un hombre, que dirigirá un Nuevo Estado, como estructura tradicional de dominio indiscutido sobre los medios de producción, del poder social , por parte de grupos, clases e instituciones que participaron en la sublevación, consolidando su poder y ejerciendolo durante el estado franquista de mantenimiento y vuelta a esa España, tradicional., alternados de gobiernos de neutralidad y no beligerancia, 9-8-1939, reajustado 20-5-1941, 3-9-1942, y 16-3-1943 y 18-8-1944, para acabar en el de la autarquía, de 18-7-1945, para terminar, en el Plan de Estabilización , y los Pactos con EEUU y con el Vaticano, 18-7-1951. en los mismos se percibe un permanente fluir de la voluntad del dictado, así el gobierno de 1-3-1938, es el primer gobierno, con 12 ministros que cambian, el de 9-9-1939, supone una v confirmación del autoritarismo, cambian 9, el de 20-5-1941 un reequilibrio interno del régimen, 6,el de 3-9-1943, opción de 2ª Guerra Mundial, 3, y 16-3-1943, de refuerzo FET 1, 11-8-1944, sobre Asuntos Exteriores, 1, 19-7-1945, entran católicos en el Gobierno, 5, 18-7-1951, reequilibrio, 9, 16-2-1956, sucesos de 1956, 2, 25-2-1957, económicos, desfalangización, estructura Opus Dei, tecnócratas. En el ámbito de Educación, otras figuras que actúan a nivel personal, es el caso de Ruíz Giménez, Laín Entralgo y Tovar, en la epoca del desmoronamiento del Sindicato Español Universitario, Esteban Bilbao pasó a presidente de las Cortes sucediendo le otro tradicionalista Antonio Iturmendi, ambos de esta corriente que apoyaban a Carlos VIII, y Otto de Habsburgo,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El año 1946, es importante por aprobarse, una disposición, a través de la cual se regula ya la cotización a las mutualidades laborales correspondientes, aún antes de haber sido formalmente constituidas, con lo que se inicia la andadura con recursos ya recaudados y con una economía muy saneada. La norma se refiere a las entidades que se han creadas en virtud de las Reglamentaciones Laborales y desde que surge el derecho en favor de la mutualidad, los ingresos se efectuarán en las Cajas de Ahorro, deberá procederse al ingreso desde que lo disponga la Reglamentación de Trabajo, remitiendose ademas relaciones a la Delegación Provincial de Trabajo para el Servicio de Mutualidades y Montepíos, relaciones que serán de trabajadores, con el importe de sus nominas y otros datos al objeto de controlar la recaudación. La actuación de tutela de estas obligaciones se hará por la Inspección de Trabajo, Inspección Técnica de Previsión Social y Delegados de Trabajo.

Se crea el Servicio de Mutualidades y Montepíos, que nace, con la misión de recibir datos para elaborar normas que regulen Montepíos y Mutualidades, orientado a dar criterios y orientaciones a estas entidades y a las comisiones que redacten las normas de las distintas Mutualidades, así como a orientar y velar por la composición de los órganos de las mismas, realizará estudios técnicos, sometiendo las normas reglamentarias de Mutualidades y Montepíos a la superioridad, informando sobre el desenvolvimiento de las entidades e informando sobre el desenvolvimiento de las entidades que tutela y las normas que dentro de las Reglamentaciones de Trabajo se refieran a previsión social. Se exceptúan de la aplicación, las Mutualidades de Funcionarios y se someten todas las creadas por las Reglamentaciones de Trabajo, sean provinciales o locales, y la aprobación de las entidades le corresponderá a la Dirección General de Previsión, siendo necesario el nombramiento de personal, regulandose aspectos instrumentales relativos a la recaudación y los ingresos (125).

También, el Conde Avellano, maurista ex-alcalde de Madrid , apoyaba a D. Juan de Borbón, cesaron, en 1956, Ruiz Gimenez, Fernández Cuesta por los sucesos de 1956, con disturbios, con la muerte de un estudiante. Agricultura, Trabajo y Secretaría General de Movimiento, se encargaba a FET, Ejército, Aire y Armada, militares, Justicia, para los tradicionalista, Educación, para los Católicos, Hacienda, Obras Públicas, Industria y Comercio, para conservadores vinculados a Franco desde una perspectiva personal. Otra figura fue Serrano Suñer, que ocupó distintos ministerios, como Exteriores, que hasta 1941, simultaneó con Gobernación, y Movimiento, hasta 1940 , nov. Serrano Suñer , intentó por la Ley 8-8-1939, la reorganización del Estado y el reforzamiento de la Jefatura del Estado. Franco, no obstante este sistema personal y grupal, no permitió a ningún personaje brillar, tomando una serie de cautelas, como dividir Defensa, en tres y crear un Alto Estado Mayor, para evitar un liderazgo militar indiscutido, distinto del suyo. Ibañez Martín, falangista que ocupó Educación, con una trayectoria bastante pobre y mediocre, no así Larraz, que intento en el año 1940, una reforma tributaria, con progesividad fiscal, y hubo de dimitir, en medio de la aplicación de las leyes de Industria de 1938 y 1939.En orden a otros actos políticos del régimen, destacar , lado solución de la Secretaria General del Movimiento como Ministerio en 1945, la retirada de embajadores el 11-12-1946 y la manifestación en la Plaza de Oriente, 9-12-1946, el problema de los maquis en España, con la invasión del valle de Aran, y las primeras huelgas de 1951 de Cataluña, País vasco Madrid y Barcelona, en estas últimas de estudiantes. Tamames ,Gómez, R. La República Cit, pgs 331 y ss

(125) En el año 1944, se aprueba el Reglamento Oficial de las Mutualidades Escolares al igual que la Mutualidad de Médicos, Previsión Sanitaria Nacional, O 16-10-1944, y con posterioridad, los Estatutos de la Mutualidad de Previsión denominada, Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, O 24-4-1946, de conformidad con la normativa autorizante, D15-3-1946, en la que se regulan las prestaciones, enfermedad, orfandad, viudedad, funeral, instituciones de verano, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Instituciones Sanitarias, paro, subvenciones. El régimen económico, incluye cuotas de trabajadores, porcentaje por tonelada de carbón, por tonelada distribuida, aportación al montepío por enfermedad, 2% bruto de ingresos para gastos de administración salvo lo destinado al Seguro Obligatorio de Enfermedad, Arts 9 y ss, 21,18, 16, 20, 24, 26, 27, 28 , 29, 58, respectivamente, O 24-4-1946 . El año 1946 es el del despegue en verdad del Mutualismo Laboral. La O 24-10-1946, dispone el ingreso en la cuenta corriente de los ingresos y derechos de Mutualidades y Montepíos, para cuando se constituyan esas entidades, estas cantidades se transferirán a la Mutualidad, una vez sea esta creada, debiendo ser ingresadas por los sujetos obligados al pago desde su constitución con independencia de su constitución real o material a partir del cual se le transferirán realmente los fondos ingresados. Art 62 a 75, O 24-4-1946. Los Estatutos de la Caja fueron reformados por la O 17-4-1947 y la O 30-3-1948.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Mutualismo Laboral, tiene un importante incremento, con la creación de los Delegados Especiales de Mutualidades y Montepíos, dependiendo ambos de la Subsecretaría del Departamento. Corresponde a la Delegación, coordinar las actuaciones y servicios del Ministerio, direcciones generales y otros organismos con misión gestora o jurisdicción creadora, orientando a Mutualidades y Montepíos, despachando y resolviendo asuntos relativos a entes mutualistas, especialmente que puedan afectar al régimen económico como órgano superior del Servicio Especial y estudiando, asesorando en materias convenientes, recopilando datos y realizando informes, regulandose de la misma forma el procedimiento y condicionantes para la creación de las Cajas o Mutualidades de Empresa, como la participación de la Mutualidad General en la misma, a través de un representante o el control del Ministerio de Trabajo (126).

Se reorganiza, mas adelante el Servicio de Mutualidades y Montepíos, este dependerá de la Dirección General de Previsión, siendo un servicio "patrimonializado", con personalidad administrativa y fondos propios, vigilancia, tutela y promoción y orientación de Mutualidad y Montepíos. La misión mas importante de las que se le encomiendan es la Dirección de la Caja de Compensación de Mutualidades y Montepíos de Coordinación y Compensación. Esta se encargará de la compensación económica entre Montepíos y Mutualidades y de la técnica por cambio de trabajadores de una empresa a otra constituyendose ademas en ella un Fondo de Reaseguro.

---

esta última, faculta a la Caja como colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad..Art 1, 3 y ss. O 24-10-1946. Art 1 y ss. Art 6, O 24-10-1946, O 11-1-1947. Se regula la Inspección de Mutualidades y Montepíos, que llevarán a efecto sobre las empresas los Inspectores de Trabajo, se confirma esta función, las infracciones que puedan cometer las empresas en relación con las Mutualidades y Montepíos, vienen enumeradas, así la falta de afiliación, cotización, ingreso con demora, falsedad, o ausencia de comunicaciones no disponiendo de documentación justificativa, obstrucción patronal, represalias por pedir el aseguramiento. Para recurrir se exige el deposito de la cantidad más el 20% si se recurre contra actos de la Delegación Provincial de Trabajo, cabe el 10% de recargo por mora destinandolo en parte al Ministerio (para atenciones sociales) y otra al Ministerio de Trabajo para premios a la Inspección de Trabajo. Coexisten por tanto Mutualidades de cobertura de Accidentes de Trabajo, Mutualidades y Montepíos para la gestión de Seguros Libres y por último el Mutualismo Laboral. Arts 1 y ss., O 11-1-1947

(126)Corresponderá a la Delegación Especial, aconsejar o asesorar sobre normas aparecidas o de necesaria aparición que pueden afectar a la "Obra Nacional de Mutualidades y Montepíos", tipificando y ordenando los procedimientos para su agilidad y sencillez. La Delegación recibirá los recursos contra los actos del Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos, e informará al respecto de las mismas para su resolución. Se recoge la posibilidad de Mutualidades y Montepíos para empresas y se fijan los requisitos para ello, así la aportación patronal no será menor a la establecida para la entidad laboral, que comprende a la generalidad del sector, sólo abarcará a trabajadores de la empresa, las cuotas no excederán de las señaladas por la entidad general de previsión. Las condiciones para obtener las prestaciones no serán mas gravosas que las de Mutualidades y Montepíos, sectoriales, debiendo estar de acuerdo al menos 2/3 partes de los trabajadores, en la votación, se constituirá una mesa con tres vocales patronales y 2 trabajadores, siendo presidida la mesa por el Delegado de Trabajo, la votación, planteará englobarse en la general del ramo o de empresa. La Asamblea y Junta Rectora de la institución de empresa, tendrá un representante de la Institución General, con voz pero sin voto ademas alguna prestación será mejor que en la Institución General. El Ministerio de Trabajo, podrá establecer que con las cuotas se atiendan de forma igual que en las Mutualidades y Montepíos, corriendo las mejoras a exclusivo coste de la empresa. La empresa responderá de deficits eventuales así como de las deudas a la disolución, debiendo efectuarse el control por el Ministerio de Trabajo. En orden a las reservas, regirán las mismas normas que respecto a Mutualidades y Montepíos, los gastos de administración son inferiores para Mutualidades y Montepíos, siendo los cargos directivos gratuitos. O 15-1-1948, Arts 1, 2, O 15-6-1948. Se ingresa un porcentaje sobre cotización en las Mutualidades y Montepíos Generales, sobre ingresos por el sistema normal. La cotización a Mutualidades y Montepíos, tendrá como finalidad la creación de un Fondo de Reserva Especial o en su caso mantener obras comunes Art 4, O 15-6-1948.Estarán, estas Mutualidades o Cajas de Empresa sometidas a idénticos controles que las restantes entidades mutualistas, siendo posibles revisiones de estatutos y su reforma, los estatutos podrán ser remitidos reformados por las Cajas de Empresa ya constituidas y por las que se constituyan, Art 6 y 7, O 15-6-1948 y se concede un plazo para la aportación de la documentación reglamentaria, Art 8, O 15-6-1948, es posible la no autorización de su constitución por daños a la Mutualidad General.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Servicio contará, con un Consejo Asesor. Será su Presidente el Director General de Previsión y su vicepresidente el Director Técnico, actuando como vocales asesores varios representantes, dada su composición plural, atribuyendose a este Servicio, importantes misiones en lo que se refiere al Mutualismo Laboral y su ordenación (127)

La Caja de Coordinación y Compensación de las Mutualidades Laborales, se incardina dentro del Servicio de Mutualidades y Montepíos a través de la Dirección Técnica, desarrollará sus funciones y como a las Mutualidades, le es aplicable la Ley 6-12-41.Tendrá personalidad jurídica, administración y fondos propios con régimen de presupuesto por lo que se refiere a sus gastos de administración que serán atendidos con los recursos que se le autoricen. Asumirá, el mantenimiento de sus obras de beneficio o utilidad laboral que se le encomiende o tutele el Ministerio de Trabajo. Como órganos rectores, actuarán el Consejo de Dirección y Administración y el Director, como órgano de Asesoramiento y estudios técnicos se crea una Comisión Técnica (128).

---

(127) D 29-9-1948,Art 1, D 29-9-1948, Art 7, D 29-9-1948 Vid. Del Peso y Calvo, De la Protección Gremial al vigente Sistema de Protección Social Cit. Pgs 124 y ss. Como vocales actuarán: El Secretario General del Servicio, el Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos, tres Directores de Mutualidades Montepíos, un representante de la Secretaría de la Dirección General de Previsión, un Asesor Técnico de la Dirección General de Trabajo, dos vocales por la Organización Sindical, cuatro vocales designados por el Ministerio de Trabajo. Art 7, D 29-9-1948.Las misiones, son amplias, le serán sometidos cuantos asuntos por su importancia y trascendencia considere oportuno someter la Dirección General de Previsión, en distintas materias. ademas le corresponderá, la adquisición de valores,(elaborando una propuesta semestral), la autorización de entidades de previsión y su disolución, la elaboración de la memoria, el balance, la contabilidad interna, la unión, segregación y disolución de Mutualidades y Montepíos. Art 9 y 10, D 29-9-1948. En orden a mutualidades y montepíos, la Inspección, corresponderá a la Nacional de Mutualidades y Montepíos, la Inspección Técnica de Previsión Social, desapareciendo por esta norma la Delegación Especial de la anterior referida. Art 10 , 11 y 12, D 29-9-1948

(128) Arts 1 y 2, O 27-3-1950. Serán misiones del Consejo sus funciones: Gestión y administración de un régimen de reaseguro obligatorio de exceso de siniestralidad global, evitando desviaciones temporales de sus resultados técnicos, compensación de los resultados desfavorables producidos por desviaciones permanente que no deben ser compensadas por el régimen de reaseguro normal, hasta que se corrijan las bases técnicas y extinguidos los fondos excedentes de estabilización del Montepío afectado, desviación con cargo al Fondo de Reaseguro de las desviaciones extraordinarias o catastróficas de sus resultados, la compensación derivada del cambio de Mutualidades y Montepíos, su agregación o desagregación de grupos de afiliados, la inversión y administración del Fondo de Reaseguro. el apoyo financiero a las entidades para la movilización de activos y cuestiones de tesorería. Art 2, O 27-3-1950. El Consejo, estará compuesto por: Presidente, Director General del Servicio de Mutualidades y Montepíos, Vicepresidente será el Director Técnico del Servicio y como Consejeros: El Secretario General del Servicio, Cuatro Presidentes y Directores de Mutualidades y Montepíos,(nombrados por el Ministro de Trabajo), el Director de la Caja, Art 5, O 27-3-1950. Le corresponde : Someter a la aprobación del Ministro de Trabajo las primas que para la compensación del seguro hayan de satisfacer las entidades a la organización, determinar las inversiones previos informes actuariales, fijar las reservas de la Caja, aprobar los presupuestos de administración de la Caja, aprobar las cuentas, determinar los excedentes y su aplicación, Elaboración de la memoria, cuentas y balances, resolver discrepancias entre la Caja y las entidades mutualistas. Art 6, O 27-3-1950 Compondrán la Comisión Técnica Presidente : El Director Técnico del Servicio y como miembros: El Director de la Caja, Jefe del Departamento Actuarial, un Actuario, un Letrado, un Licenciado en Ciencias Económicas,(estos tres a designar por el Director del servicio). Se ocupará de: Proponer las bases del sistema de Reaseguro, las eventuales modificaciones de las bases antecitadas, realizar los estudios y planes que requiera la aplicación de planes o sistemas de reaseguro y compensación, proponer las aportaciones que correspondan a Mutualidades y Montepíos

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el año 1951 se registra de nuevo una regulación de la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, que pasa a denominarse Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualidades y Montepíos, esta se encuadra en el Servicio de Mutualidades y Montepíos, manteniendo sus rasgos anteriores, así como sus funciones y órganos, que con escasa variación encuentran su composición y funciones intactas, como es el caso del Consejo de Administración, la Comisión Técnica, el Director. Los recursos de la Caja serán, las primas que se le hayan abonado, el 5% de cotización de las entidades destinado a compensaciones, las cantidades que recibe la Caja para mejoramiento social y estabilización de instituciones (129).

Se reorganiza el Servicio de Mutualidades Laborales, encuadrado en el Ministerio de Trabajo, con personalidad jurídica, administración y fondos propios con funciones de orientación, vigilancia, difusión y fomento del Mutualismo Laboral, estableciendose aquí importantes medidas orgánicas, al hacer Jefe del Servicio, al Director General de Previsión, correspondiendo misiones relevantes al Subdirector del Servicio, autentico jefe efectivo del mismo, creandose un Consejo Asesor e incardinandose bajo el Servicio todas las Mutualidades y Montepíos, de igual forma que se reestructura de nuevo la Caja de Compensación, En los órganos, de las Mutualidades y Montepíos, se introducen importantes cambios, como la incorporación de la Asamblea General y el Consejo de Administración, Con esta reforma las Mutualidades Laborales, estarán regidas por las directrices de la Asamblea General, la Junta Rectora, las Comisiones, y las Ponencias Provinciales (130).

.----------

(129) O 9-7-1951, Art 1°, O 9-7-1951 Adscripción al Servicio de Mutualidades y Montepíos, personalidad jurídica, administración y fondos propios. Art 2, O 9-7-1951, Son sus funciones: Administrar el reaseguro obligatorio por exceso de siniestralidad global, la compensación de resultados desfavorables permanentes no compensables por el reaseguro normal hasta que se corrijan las bases técnicas, las desviaciones extraordinarias o catastróficas, la fijación, liquidación y traspaso de cuotas entre mutualidades y montepíos, por movimientos de afiliados, la colaboración financiera con mutualidades, la inversión y administración de fondos, el uso de obras de beneficio social. Art 3, O 9-7-1951. Son sus órganos: El Director, Consejo de Administración y Dirección, Comisión Técnica (Asesoramiento y Estudio). El Consejo de Administración estará compuestos por : Presidente, el Director General, que será el Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos, Vicepresidente, el Subdirector General, vocales: Director de la Caja, Cinco Presidentes o Directores de Mutualidades o Montepíos, (dos al menos del Consejo Asesor del Servicio), Serán sus misiones: Someter al Ministro de Trabajo las primas que han de pagar las entidades obligadas al reaseguro, aprobar el presupuesto y cuentas de gastos, determinar las inversiones, fijar las reservas, determinar excedentes, aprobar las memoria, aprobar los balances y cuentas anuales. Art 6, O 9-7-1951. La Comisión Técnica estará formada por: El Subdirector General del Servicio de Mutualidades y Montepíos, el Director de la Caja. Serán sus misiones : Fijar las bases del reaseguro, realizar estudios, proponer las primas, corregir las bases técnicas, asesorar al Consejo de Administración y Dirección. Art 7 y 8 , O 9-7-1951. Serán misiones del Director : Representar a la Caja, ejecutar los acuerdos del Consejo, proponer las plantillas. ordenar gastos y pagos, autorizar justificaciones de ingresos, informar expedientes administrativos. Art 9, O 9-7-1950

(130) Art 11, O 9-7-1950, D 25-5-1951, Art 1 y ss, D 25-5-1941 El Jefe del Servicio será el Director General de Previsión, auxiliado por el Subdirector General del Servicio y por un Consejo Asesor, bajo el mismo se encuadrarán Mutualidades y Montepíos, así como Cajas de de Jubilaciones y Subsidios, Cajas o Montepíos de Empresa, cuya cotización será obligatoria por disposición legal. Contará con recursos propios, un porcentaje de los ingresos de las entidades o instituciones encuadradas, pudiendosele adscribir, otros fondos, bienes o ingresos que se les designe El Subdirector como suplente del Director, actuará en el Consejo Asesor que se configura como un órgano consultivo y de asesoramiento.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Llevandose a cabo la plena imbricación entre el Mutualismo y la Organización Sindical a través de sus órganos de representación, lo que se rá una constante desde su nacimiento hasta su desaparición, al fijarse todo un proceso electoral del estilo de la democracia orgánica de la época y regulandose mas adelante otros aspectos instrumentales de su actuación administrativa (131).

Será el órgano consultivo, con misión de dictamen, propuesta y cuentas del Servicio, la Cajas de Empresa, proyectos de disposiciones de carácter general, de disposiciones relativas al servicio e instalaciones de el dependientes. Se reestructura de nuevo la Caja de Compensación en 1952, se suprime así la aportación a la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, desapareciendo de esta forma la cotización a la Caja. Arts 2 y 3, D 25-5-1941. El Servicio tendrá como facultades, la aprobación y modificación de los estatutos de esta clase de entidades al Ministro de Trabajo, la incorporación, segregación de sectores laborales de una a otra entidad, las disposiciones para el mejor cumplimiento de sus fines. Dictará instrucciones y criterios, actuaciones e interpretación sobre estatutos o disposiciones de carácter general, vigilará e inspeccionará la organización y funcionamiento de las instituciones, conocer de los acuerdos y suspender su efectividad, ordenar, coordinar y dirigir la compensación y el reaseguro, la Jefatura del Personal del servicio y de las instituciones que de él dependen, nombramientos, ceses, sanciones y retribuciones, la formulación de propuestas y cuentas, intervención de las instituciones, el encuadramiento, fijar los gastos de administración del ente, estudiar y proponer al Ministro de Trabajo lo oportuno respecto a las Cajas de Previsión laboral de Empresa. Art 4, D 25-5-1941,Art 5, D 25-5-1941.Compondrán el Consejo Asesor : Presidente, el Director General de Previsión, Vicepresidente, el Subdirector General y como vocales, dos presidentes de órganos de gobierno, dos Directores de Mutualidad o Montepío, dos Delegados Provinciales, un representante de la Secretaría Técnica de la Dirección General de Previsión, un asesor de política laboral, dos representantes de la Organización Sindical, cuatro de libre designación por el Ministro de Trabajo, el Jefe de Sección de Mutualidades y Montepíos de la Dirección General de Previsión. Arts 6 y 7 D 25-5-1941,Art 8, D 25-5-1941, O 16-6-1952

(131) Las Juntas podrán actuar en Comisiones Permanentes, con vocales que residan en la población de la sede central de la institución y los vocales natos, con carácter excepcional podrá autorizarse por el Servicio la residencia en otra localidad. Podrán cuando así procedan las Comisiones y las Ponencias Provinciales ser sustituidas por Comisiones de Centros de Trabajo, lo que podrá suceder siempre, que el número de empresas de la mutualidad sea reducido. El Servicio de Mutualidades Laborales podrá conceder autorización indicando los sistemas de designación de las Comisiones, Asambleas y Juntas, de acuerdo a la Organización Sindical y las facultades de dichas comisiones. El Servicio de Mutualidades Laborales, previo informe de la Junta Rectora dictará la resolución determinando las Comisiones Provinciales o Ponencias así con el número de vocales que han de integrarlas guardando en lo posible la proporcionalidad en la composición de los órganos de gobierno entre las distintas ramas laborales y grupos profesionales que la entidad encuadre, la resolución determinante se ajustará a las siguientes normas de composición, tres trabajadores por un empresario. Se constituirá una Ponencia en las provincias en que la Mutualidad no tenga un numero de cotizantes superior a 500, estando la misma por un vocal ejecutivo representante de los trabajadores. Cuando el número de cotizantes exceda de 500 se constituirá una Comisión provincial con un mínimo de 4 y un máximo de 12 miembros según la importancia de la rama o ramas laborales, las Asambleas Generales estarán constituidas por vocales de las Comisiones Provinciales, procurandose que los mas estén representados y en la proporción adecuada a la importancia mutualista de cada provincia. La Junta Rectora quedará constituida con un mínimo de 12 vocales y un máximo de 20. Para ser vocal se exige una antigüedad como mutualista de al menos 5 años, también el oportuno encuadramiento de la Mutualidad o en las Organización Sindical según se trate de empresarios o de trabajadores y la plenitud de los derechos civiles y políticos. Art 4, O 16-6-1952, A la Asamblea General, le corresponde: Elegir vocales del Consejo de Administración, aprobar los balances e inventarios, aprobar la gestión del Consejo y los balances e inventarios, proponer las aportaciones excepcionales por las instituciones. Art 5,O 16-6-1952 Al Consejo de Administración, tendrá como funciones: acordar la cobertura de deficits, compensar quebrantos, preparar balances e inventarios. Art 6, O 16-6-1952,Art 1 y ss, O 30-4-1952 Fijada la composición de los órganos rectores se comunicará al Delegado Nacional de Sindicatos, este dictará la disposición electoral que convocará en los treinta días siguientes a la constitución de las Juntas Económicas y Sociales (provinciales), también se dará traslado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos a la Mutualidad, para que esta comunique a la Delegación correspondiente de Mutualidades Laborales. Los vocales serán nombrados por las Juntas Sociales y Económicas de las entidades sindicales provinciales, según las categorías, número, distribución de las categorías así como lo dispuso el Servicio de Mutualidades y Montepíos. Las nacionales contaran con una tabla de acuerdo a sus trabajadores. Siendo distinta la tabla, en caso de Mutualidades provinciales o interprovinciales. Puede darse que una mutualidad abarcase a varios sindicatos, será en ese caso la Asamblea Intersindical, en lugar de la Junta Económico-Social Provincial, la encargada, en el proceso serán electores los vocales de las Juntas Sindicales que seán mutualistas y los representantes de las empresas cotizantes de la institución de la que se trate.El Delegado Sindical Provincial dará traslado del acta a la Delegación de Mutualidades Laborales y esta a la Mutualidad, de la que se trate y de la misma se dará cuenta al Servicio de Mutualidades, del Ministerio de Trabajo. Se remitirán credenciales a vocales por el Director de la Mutualidad, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Mutualidades del Ministerio de Trabajo, se remitirán a provincias, constituyendose los órganos responsables, Comisión o Ponencias, correspondientes y remitiendose actas por el Delegado de Mutualidades Laborales. La Comisión Provincial designará vocales para la Asamblea General, de acuerdo a la resolución que en su día dictó el Servicio de Mutualidades Laborales en orden a categorías, Art 4 y ss. , O 30-4-1952,Nacional,De 0 a 25.000 trabajadores,40 vocales, De 40.001 a 80.000 trabajadores,65 vocales, De 80.001 a X trabajadores,80 vocales. Interprovinciales, De 0 a 10.000 trabajadores, 24 vocales, de 10.001 a 20.000, trabajadores,28 vocales, De 20.001,a 40.000, trabajadores,36 vocales, De 40.001a 60.000, trabajadores,40 vocales, De 60.001,a 80.000, trabajadores,48 vocales, De 80.001,a X, trabajadores,56

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

vocales. A las Mutualidades Provinciales o Interprovinciales, no se aplicará ese procedimiento, el Servicio de Mutualidades Laborales, solicitará del Delegado Nacional de Sindicatos que por las Juntas Económicas y Sociales Provinciales se elijan los vocales de la Comisión o Ponencia, los que hayan de formar parte de la Asamblea General con arreglo a la composición determinada por el Servicio de Mutualidades Laborales, si la Mutualidad abarcase distintos Sindicatos las elecciones se harán por Asambleas Intersindicales. La Junta Rectora, una vez constituida la Asamblea General, se elegirán los vocales que formarán parte de la Junta Rectora y se designará el Presidente y Vicepresidente, Director de la Mutualidad que comunicará al Servicio de Mutualidades y Montepíos la composición de la Junta. El Secretario de la Mutualidad, llamado aquí en la norma y durante todo su desarrollo la Institución, actuará de secretario de actas con voz pero sin voto en todas las reuniones que celebren las Asambleas Generales y las Juntas Rectoras, en las Comisiones Provinciales actuará de secretario el de la Delegación Provincial o funcionario designado al efecto por el Delegado. En orden al mandato y cese de los vocales de los órganos de gobierno, la duración del mandato de los vocales de la Comisión Provincial y Ponencias será la misma de las Juntas Sindicales que las eligieron, al igual que la asamblea coincidirán con el de la Comisión Provincial. Se recogen de la misma forma las causas de cese, del Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, por causa justificada y oído el Delegado Nacional de Sindicatos . El Servicio de Mutualidades Laborales dará cuenta a la Organización Sindical para que este tramite el expediente desposesorio. De los órganos de gestión formarán también parte toda una serie de vocales natos. Arts. 6 y 7, O 30-4-1952, Como la desposesión de cargos sindicales, la sanción impuesta por la Junta Rectora, la perdida de condiciones de cargo, la decisión del Director General de Previsión. Arts.15 a 20, O 30-5-1952, De las Ponencias, el Delegado de Mutualidades Laborales. De las Comisiones Provinciales un representante de la Dirección Provincial de Trabajo, un representate de la Obra Sindical de Previsión Social, será nombrado de acuerdo a normas que dicte el Delegado Nacional de Sindicatos. El Delegado de Mutualidades Laborales, tendrá la facultad de suspensión de los acuerdos de las mismas. En las Asambleas y Juntas Rectoras: Un representante del Ministerio de Trabajo, un representante del Servicio de Mutualidades Laborales, un representante de la Obra Sindical de Previsión Social. Arts 21 y ss,, O 30-5-1952. El Director de la Institución, contará con la facultad de suspender acuerdos, en el caso de la central, si la Mutualidad no estuviera en Madrid, podrá hacerlo el representante del Ministerio de Trabajo, el Delegado de Trabajo que lo será del Ministro de Trabajo y el Delegado de Mutualidades Laborales lo será del Servicio de Mutualidades Laborales. En orden a las competencias de los órganos de gobierno se fijan también en la norma. Asumiendo las Comisiones y Ponencias distintas funciones. Serán competencias de la Asamblea General: Elegir miembros de la Junta Rectora, intervenir en asuntos que no sean competencia de otros órganos, aprobar la memoria, aprobar cuentas, inventarios y balances, estudiar propuesta y reforma de los estatutos, resolver recursos y propuestas que se le sometan. Serán competencia de la Junta Rectora : Cumplir con los preceptos de los estatutos de la Institución´y los de carácter general aplicables, proponer la reforma de los estatutos, la resolución de expedientes de prestaciones en ciertos casos (concesión, y revisión de invalidez, prestaciones extrareglamentarias, recursos, concesión cuando no existiera Ponencia o Comisión constituida), la vigilancia de la actuación de la Comisión Provincial, el veto de acuerdos de la Comisión Provincial, la confirmación de actas hecha por el Delegado Provincial, la información sino se ratifica la suspensión de actas por el Delegado Provincial al Servicio de Mutualidades Laborales, estudiar y someter a la aprobación del Servicio de Mutualidades Laborales, el presupuesto de gastos de administración y dar conocimiento a la Asamblea General, someter a la Asamblea General la memoria, acordar las inversiones en inmuebles, imponer sanciones, proveer vacantes, elevar sugerencias y propuestas. Arts 22 y ss, O 30-5-1952.Las Comisiones y Ponencias Provinciales se ocuparán de distintos aspectos y funciones: Informativas : Cuidar las relaciones con los mutualistas: informar a la superioridad de los deficits observados, fomentar el espíritu mutualista, informar determinados expedientes, prestaciones extrareglamentarias, recursos contra resoluciones: De Vigilancia: Hacer cumplir los preceptos y disposiciones normativas, examinar liquidaciones de cuotas, cuidar la entrega de prestaciones a los beneficiarios, vigilar el estado de los receptores de las prestaciones: De Resolución : Revisar y resolver sobre prestaciones salvo invalidez, entender de prestaciones extrareglamentarias, constituirse en Patronato de Huérfanos Absolutos Por último antes de entrar en una breve enumeración de preceptos sobre las distintas mutualidades, referirnos a la O 16-5-1950 sobre Afiliación, Cotización, Antigüedad, Prestaciones y Recursos. en la que se regula, la afiliación obligatoria de todos los trabajadores con algunas excepciones a este principio. La cotización, se realizará trimestralmente, también cabe la posibilidad de efectuarla de forma mensual, a mes vencido, señalandose una relación de Mutualidades Laborales. Pueden acordarse excepciones por la propia Mutualidad Laboral, cuando existan determinadas circunstancias, como son las frecuentes altas y bajas así como exonerarse numerosas empresas sancionadas por mora en el pago, al igual que se puede a alguna Mutualidad de las indicadas de cotización mensual que coticen trimestralmente a la vista del número de trabajadores superior a 50 y no haber sido sancionados por morosidad, O 27-3-1948, Art 1 y ss., O 16-5-1950 No se consideren a efectos económicos y presupuestarios las cantidades no ingresadas en Cajas de Ahorro o entidades bancarias a los efectos de exacción de cuotas en Via de Apremio gozaran de las mismos beneficios que los Delegados del Instituto Nacional de Previsión. Se recoge la prescripción quinquenal y la devolución de cuotas, pero no en caso de afiliación maliciosa, sólo en caso de error en la afiliación, se transferirán las cuotas de una a otra mutualidad. también se efectuarán cuando así se ordene desde el Servicio de Mutualidades Laborales, respecto a ciertos colectivos. En orden al computo del tiempo trabajado y reconocimiento de la antigüedad, se prevé la posibilidad de no estar al corriente la empresa en lo que se refiere a cotizaciones y para esos casos, esta prevista la solicitud de acreditación a la empresa y, en su defecto, la acreditación del importe y cuantía de la prestación que con la forma de certificado, se remite al receptor de la prestación para su uso ante Magistratura del Trabajo, también esta previsto que ante esta situación, la empresa opte.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Destacar el progresivo crecimiento y extensión así como su uniformación en lo relativo administración junto con su entronque administrativo a alto nivel dentro del Ministerio y su progresivo peso específico junto con un carácter participativo, en consecuencia al modelo de la democracia orgánica. El Mutualismo aparece no ya con un desarrollo orgánico impresionante en entidades, Mutualidades y Montepíos, sino dentro del propio Ministerio de Trabajo, con el Servicio de Mutualidades y Montepíos, Caja de Compensación y Coordinación del Mutualismo Laboral. Se desarrollan además los procedimientos y se uniforma su desarrollo tanto a efectos de afiliación, como de cotización y recaudación en Vía de Apremio. Se crean también órganos de Gobierno y una estructura tanto central como periférica de las entidades de carácter mutualista (132).

Una vez iniciado el procedimiento, por pagar la prestación y ponerse al dia en las cotizaciones en cuyo caso procederá que la Mutualidad se haga cargo de la misma en adelante, con independencia de la imputación de los pagos hechos. De tratarse de empresas insolventes, con insolvencia judicialmente declarada, se subrogará la Mutualidad frente a la empresa, asumiendo su deuda-prestacional, abonandose al interesado la prestación. Las cantidades abonadas por la Mutualidad por razón de las insolvencias se harán efectivas a la misma por la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral y de Coordinación . El resto de las normas de la orden, se refieren a prestaciones y determinados aspectos de las mismas. En orden a los recursos también se recogen en la misma si bien en lo que se refiere a prestaciones, de forma exclusiva. O 8-10-1949. Art 6 y ss., O 16-5-1950

(132)Entrando ya en las normas sobre Mutualidades y Montepíos de esta época, destacar la O 5-2-1947, aprueba los Estatutos de las Mutualidades de la Minería del Carbón de Córdoba, Ciudad Real, Sevilla y Badajoz, surgida al amparo de la Reglamentación Laboral, correspondiente, también la O 5-2-1947, aprueba los Estatutos de la Mutualidad de Trabajadores del Lignito y autoriza al Servicio de Mutualidades y Montepíos a nombrar los cargos iniciales. La O 20-9-1947, faculta al Servicio de Mutualidades y Montepíos, para el nombramiento de los cargos del Montepío de la Cerveza. La O 19-2-1947, aprueba los Estatutos de la Mutualidad de Minas de Carbón de León y Palencia, la O 15-2-1947, aprueba la corrección de los Estatutos de la Mutualidad del Lignito, la O 12-1-1948, aprueba el Montepío de Trabajadores de las Industrias Lácteas, la O 22-3-1948 aprueba los Estatutos del Montepío de Trabajadores de las Industrias Vinícolas, la O 2-3-1948, aprueba los Estatutos del Montepío de Industria del Aceite y derivados. La O 24-10-1948, incorpora a trabajadores del calzado y guantes de piel a la de Curtidos, también la O 20-12-1948, disuelve el Montepío de la Cerveza, Frío Industrial, Bebidas Carbónicas y Jarabes, que son incorporados a la Mutualidad de Actividades Diversas, la O 8-3-1949, adscribe los trabajadores de las Industrias Cárnicas a la del Curtido. La O. 22-3-1948, aprueba los Estatutos del Montepío de Artes Gráficas, la O. 15-12-1947,la corrección de errores de los Estatutos de la Mutualidad del Cemento, la Cal y el Yeso. La O 29-12-1948, establece en la Mutualidad de la Construcción, el subsidio de paro por inclemencias del tiempo, la O 15-1-1949, regula la Mutualidad de Porteros y sus Estatutos. la O 29-12-1948, aprueba los Estatutos del Montepío de Obras Públicas. la O 15-1-1949 aprueba los Estatutos del Montepío de Porteros, la O 29-12-1948, recoge la corrección de errores de los Estatutos de Montepíos de Obras Públicas, regulandose por O 31-1-1949, la Caja de Previsión del Montepío de Trabajadores de Transportes Terrestres, la O 31-1-1949 aprueba la creación del Montepío de Transportes Terrestres y la O 31-1-1949, aprueba los Estatutos de la referida entidad. La O 15-1-1949, establece los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Porteros, la O 1-3-1949, modifica los Estatutos de la Mutualidad de Industrias del Cemento, la Cal y el Yeso. La O 26-7-1949, establece el Montepío de Industrias Metalúrgicas,(corrección de los ya aprobados),la Resolución de 15-10-1949, establece la Mutualidad de Industrias de Botones, Artículos de Vestir, Tocador y Juguetes , aprobando sus Estatutos, la Resolución de 31-10-1949, incorpora los Trabajadores del Pure a la de Panadería, O 11-2-1950, aprueba los Estatutos de la Caja de Previsión Laboral de la Sociedad General de Autores, la O 27-5-1950, el Montepío de Productores Civiles del Ejercito, la O 21-6-1950 , disuelve el Montepío y crea la Mutualidad de Artistas Profesionales de Espectáculos Públicos, la O 9-3-1951, regula el Montepío de Pieles, la O 9-1-1951, tiene también su corrección de errores, la O 31-3-1951, regula el Montepío de Minas de Almadén, La O 21-4-1953, el Montepío de Productores del Ejercito del Aire, la O 7-2-1952, el Montepío del Vino, incorporando Cerveza, Bebidas Carbónicas y Jarabes), la O 9-2-1951, la O 31-3-1951 y la Mutualidad de la Alimentación. La O 16-4-1951, recoge la corrección de errores de los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, la O 16-4-1951, recoge los Estatutos de la citada entidad. La O 12-6-1951, recoge la Mutualidad de las Galletas, Pastas para Sopas, Piensos, y Arroz, la O 19-6-1951,recoge los Estatutos del Montepío de Cafés y Bares, la O 24-3-1952, aprueba los Estatutos de la Mutualidad de Transportes y Comunicaciones, la O 24-3-1952, recoge los Estatutos del Montepío de Industrias Químicas. La O 24-3-1952, corrige errores de los Estatutos del Montepío de Transportes Terrestres, la O 31-7-1952, regula los Estatutos del Montepío de Porteros, la O 30-10-1952, regula los Estatutos del Montepío de Actividades Diversas, regulandose por O 30-10-1952, los Estatutos del Montepío de la Madera. Esta estructura retoma la escasa tradición mutualista española en la cual pese a ello podemos encontrar algunas, as, "La Fraternal",Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros de los Ferrocarriles, la Cooperativa de Farmacia, dependiente de la Federación de Montepíos de Barcelona, la Sociedad de Médicos vinculados a la Casa del Pueblo de Madrid Velarde Fuertes J. El Tercer Viraje de la Seguridad Social Cit. pgs 180 y ss., la Alianza de Camareros de Barcelona, El Instituto de la Mujer que Trabaja, el Centro Autonomista de Dependientes de Comercio y la Industria según Hatzfled.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En su actuar se regulan aspectos como la colaboración para la colaboración en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, a través de un convenio con el Instituto Nacional de Previsión y con un tratamiento en teoría similar al resto de las entidades colaboradoras, de la misma forma se regulan las inversiones del Mutualismo Laboral, regulación derivada del enorme volumen de ahorro forzoso que reciben, que no vuelve a los trabajadores vía prestaciones dado su bajo nivel (133).

Hatzfeld R. La Crisis de la Medicina Liberal Cit pgs 51 y ss. Vid nota anterior. Tribunal Médico, Delegación Nacional de Sanidad de FET y de las JONS, Delegación Nacional de Sindicatos, Servicios Médicos de Empresa, Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social

(133) Las Mutualidades y Montepíos, redactarán un reglamento de colaboración y realizarán, una vez aprobados los Estatutos por la Dirección General de Previsión, un convenio con el Instituto Nacional de Previsión, a efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estando sometidas como las restantes entidades colaboradoras, la administración del Seguro Obligatorio de Enfermedad y su contabilidad como entidad colaboradora será independiente del resto de las funciones mutualistas, en el preámbulo se habla de previsión ofensiva y se dice que la defensiva esta superada por el Mutualismo Laboral.El D 23-1-1953 regulará las inversiones de Mutualidades y Montepíos, las inversiones y balances, estarán, las reservas invertidas en la forma que se indica. el 65% en títulos emitidos por el Estado, como máximo, el 15% dedicado a Fondos Públicos Nacionales cotizables en bolsa, 20% restante podrá invertirse en inmuebles o títulos de Renta Fija, variable privados que se controlen de forma habitual en bolsas o a través de Agencias o Corredores pudiendo realizarse inversiones de carácter social a un interés del 3.5%.Como Fondos Públicos se consideran, las obligaciones del Instituto Nacional de Previsión, los créditos del Banco Hipotecario, del Banco de Crédito Local y demás títulos de renta fija que emita la Banca Oficial. Podrán darse inversiones en acciones si las empresas, son concesionarios de servicios públicos, construyan viviendas económicas, o se dediquen a otros fines de carácter social que tengan un interés fijo no inferior al 4% anual, garantizadas por Administraciones Públicas y admitidas a cotizar en bolsa. El Seguro Total, no es igual que la cobertura total de los riesgos, como consecuencia de la insuficiencia de las prestaciones del Instituto Nacional de Previsión , caben varias posibilidades o incrementar los Seguros Sociales o implantar el Seguro Total o potenciar el Mutualismo Laboral, se opta por potenciar el Mutualismo Laboral y se deshecha definitivamente el Seguro Total, Blanco Rodríguez, José Eugenio. La Planificación en la Seguridad Social Cit .pgs. 33 y ss. En el plano jurisprudencial, la STS 7-5-55 (R-1430) se pronuncia sobre la aplicación de la Ley de 1941 a Mutualidades y Montepíos a los que les falta algún requisito formal y anteriores a la ley de 1941 en este caso sobre el Montepío de Cajas de Ahorro. Arts 1 y ss, D 12-12-1952, Art 1 y ss, D 23-1-1953. A efectos del computo de la inversión se tomará el valor efectivo no el nominal, como contrapartida contable figurarán en el pasivo reservas técnicas, pervivirá el régimen anterior de inversiones. Se crea una Comisión presidida por el Subsecretario de Hacienda, siendo vocales, el Director General de Banca y Bolsa, y representantes del Consejo de Mutualidades y Montepíos, un funcionario de la Dirección General de Banca y Bolsa, que actuará de enlace y al que se remitirán balances y documentos de carácter contable. manteniendose una actividad normativa importante en materia instrumental en general y en particular de encuadramiento. Arts 1 y ss.. D 9-5-1951, La R de 22-6-1952, integró los peluqueros en la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas, la O 28-7-1953, establece los Estatutos de la Mutualidad de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, corrige errores, la O 11-8-1953 regula los estatutos de la Mutualidad Laboral de Previsión Social. La O 7-9-1953, regula la prestación de asistencia sanitaria, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil. La O 18-7-1953, establece para el ámbito del Mutualismo Laboral y dentro de la denominada Previsión Ofensiva, una "prestación graciable", destinandose recursos a la mejora de condiciones de vida. Algunos aspectos del Mutualismo Laboral tal es el caso de la cotización. Otras normas regulan determinados aspectos, es el caso de la R 22-12-1953, regula la previsión para médicos dedicados a la asistencia de Accidentes de Trabajo, la O 27-11-1953, la cotización al Montepío de la Lana, la O 27-11-1953 la cotización al Montepío de Alfombras y Tapices, la O 27-11-1953, al Montepío de Trapos, sector del Algodón, la O 27-11-1953, al sector del Pelo de Conejo, Fieltros y Sombreros, la O 27-11-1953, Algodón, Aprovechamiento de Desperdicios, la O 27–11-1952, sobre Géneros de Punto, así como de la misma fecha las relativas a Boinas, Algodón, Hilos y Comerciales, Redes de Pesca, Esparto, Algodón, Cintería, Filtros Textiles, Lana, Industria Textil. La O 12-5-1954 regula la Mutualidad Laboral de Practicantes, en materia de asistencia sanitaria, la de 27-11-1953, sobre Alfombras y Tapices, Textil, Lana, Obtención de Frutas, por O 28-5-1954, se crea la Caja de Auxilio por Accidentes de Trabajo de la Industria Minera de Asturias, dependiente de la Caja de Jubilaciones y Subsidios, que es una entidad de carácter mutualista, por O 27-11-1953,se fija para el sector de los géneros de punto. La O 26-7-1953, se regula la incardinación del Personal Civil de Marina en la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica. La O 28-2-1953, modifica los Estatutos de la Mutualidad de Banca Privada, la O 17-3-1953,regula la aplicación de beneficios de los Seguros Sociales a los trabajadores de la Industria Resinera. Otras normas recogen diversas actuaciones de las Mutualidades Laborales, la O 14-12-1954, recoge la aportación a la Caja de Jubilaciones y Subsidios del Sector Textil, de la Lana y del Algodón. La O 7-10-1954, integra a los trabajadores de la Base Naval de Canarias en la Mutualidad Laboral de Las Palmas. La O 29-5-1954, regula las pagas extras de pensionistas, la R 27-9-1954, crea las Mutualidades Laborales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, aprobandose los estatutos de las mismas. La O 25-9-1954, aprueba los estatutos de las Mutualidades Laborales de Aceite, Actividades Diversas, Aguas, Gas y Electricidad, Ahorro y Previsión, Alimentación, Artes Gráficas, Carbón, Cemento, Comercio, Confección, Construcción, Harinera, Hostelería, Industrias Extractivas, Madera, Minas Metálicas, Panadería, Papelera, Periodistas, Piel, Porteros de Fincas Urbanas, Químicas, Personal del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Seguros, Siderometalúrgica, Transportes, Vidrio, Cerámica y Vino.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se establece la coordinación con el Seguro Obligatoria de Enfermedad, Mutualidades y Montepíos. la O 28-2-1953 coordinaba el Seguro Obligatorio de Enfermedad y la prestación de Asistencia Sanitaria en los casos de larga enfermedad, siendo exigible ante el agotamiento de las prestaciones Seguro Obligatorio de Enfermedad, la prórroga en las prestaciones y finalizando el mismo, Seguro Obligatorio de Enfermedad, que incluía lo hoy denominado Incapacidad Laboral Transitoria o Incapacidad Temporal, iniciandose al hacerse cargo la Mutualidad Laboral, es de las prestaciones mas importantes de estas entidades, dada la exigua cobertura que proporcionaba el Seguro Obligatorio de Enfermedad, de igual forma se regula la concertación de la prestación de asistencia sanitaria con otras entidades y el procedimiento de efectuar las liquidaciones con estas (134).

El D 10-8-54, recoge las normas reguladoras de la Mutualidad Laboral, como primera norma del año,.indicandose que son Instituciones de Previsión Laboral, Montepíos y Mutualidades Laborales, Cajas de Jubilación y Subsidios y de Previsión de empresas creadas o reorganizadas de acuerdo a lo dispuesto por el D 16-10-42, con el objeto de proteger a los trabajadores por cuenta ajena de los riesgos previsibles mediante obligaciones de carácter obligatorio legalmente establecido (135).

La jurisdicción sobre estas entidades es del Ministro de Trabajo, a través del Servicio de Mutualidades Laborales. La creación, modificación o disolución de estas instituciones es facultad del Ministro de Trabajo, quien fijará las condiciones para las mismas, mantenimiento y nombramiento de directores por el Ministro de Trabajo. El Servicio de Mutualidades Laborales, inscribirá las Mutualidades Laborales, una vez se aprueben sus Estatutos, una vez que se aprueben los Estatutos, no pudiendo tener otras entidades la denominación de laboral (136).

Por O 25-12-1954, se establece derechos de registros para 1955, fijandose las cantidades abonables al Ministerio de Trabajo. Por Resoluciones de 7-9-1955, incorpora personal de obtención de semillas de remolacha azucarera a la Mutualidad de Alimentación, y se incorpora fabricantes de lapices de madera a la de la Madera, por Resoluciones de 30-7-1955, se regula cotización de la industria turronera, y se la cotización de ese sector, el turronero a la de Alimentación, la R 31-10-1955, la cotización a la de Transportes, el DL 2.9-1955 regula la conexión Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y Mutualidades Laborales. Por O 5-7-1955, se aprueban los estatutos de la Mutualidad Laboral de Aire, también la Resolución de 1-3-1955, se integra en la Mutualidad Laboral del Comercio determinado personal, cuya permanencia en la misma se autoriza, a R 14-4-1955 aprueba cotización a la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Se fija por O 16-1-1955, la cotización para Minas Metálicas y de Plomo. Por O 11-4-1955, aprueba los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Artistas y se incorporan los trabajos de Coros Danzas y cuadros artísticos de emisores de Radio, la O 1-5-1955, integra la Mutualidad Laboral del Comercio de los Trabajadores de Recaudación de Contribución de Impuestos del Impuesto del Estado, la O 5-7-1955, constituye la Mutualidad Laboral del Ministerio del Aire. Se trata de que una vez excluido el Seguro Total, potenciar la complementariedad y la inter-complementariedad. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Libro Blanco de Seguridad Social Cit Madrid 1977 pgs 61 y 63 y ss.

(134) Art 1 y ss,O 28-2-1953. La R 24-3-1952, coordina el Seguro Obligatorio de Enfermedad, Mutualidades y Montepíos, regulando el abono por estas a la entidad colaboradora que elija para prestar Asistencia Sanitaria, mensualmente las entidades gestoras girarán cargos, sino hay duda se aplicarán y se procederá al pago, las eventuales controversias se dirimirán por la Dirección General de Previsión, siendo estas normas aplicables desde el mes de abril. La O 24-1-1957, corrige errores sobre las normas anteriores. En el año 1954 tiene su desarrollo e implantación, la O 4-9-1954, establece la cotización para la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

(135) Art 1 y ss., D 10-8-1954

(136) Art 2 y ss., D 10-8-1954

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Las prestaciones son inembargables, no cedibles a terceros, fijandose el límite de dinero y efectos, salarios sobre los que se cotiza, manteniendo exenciones tributarias, el Ministro de Trabajo, dictará un reglamento de Mutualidades Laborales (137).

Los Delegados de Trabajo se ocuparán, de la Alta Inspección en la provincia de todo lo atinente al Mutualismo Laboral, Cajas, Mutualidades Laborales de empresa debiendo informar al respecto a la Dirección General, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, quedando a la Delegación de Mutualidades Laborales, las misiones de representación y técnico-administrativas (138).

Se introduce cambios y transformaciones en los distintos estatutos de Mutualidades y Montepíos, el Servicio de Mutualismo Laborales, someterá al Ministro de Trabajo, los estatutos reformados por la presente norma. Se elevarán para tres meses los estatutos al Ministerio de Trabajo, para que este apruebe y devuelve las normas mismas para que determinadas entidades enumeradas en la disposición, el reglamento estará vigente el 1 de octubre, salvo para ciertos entes especificados. En orden al Reglamento del Mutualismo Laboral, en adelante Mutualidades Laborales, se recoge que el Mutualismo Laboral, es un sistema de previsión social obligatorio, establecido para formar previsión en favor de los trabajadores, por cuenta en entidades laborales determinados por el Ministerio de Trabajo. Los fines del Mutualismo Laboral, serán la protección de los mutualistas y sus familiares contra las contingencias y riesgos fortuitos y previsibles a través de prestaciones (139).

Se desarrollará a través de entidades de previsión laboral creadas por el Ministerio de Trabajo y tuteladas por el Servicio de Mutualidades Laborales, estarán integradas por uno o varios sectores laborales que tendrán ámbito nacional, interprovincial o provincial, con la denominación de Mutualidad Laboral, Mutualidad Laboral, con derecho a la reserva del nombre, siendo también posibles, las mutualidades o cajas de empresa (140).

---

(137) Art 7, D 10-8-1954. Deroga la D 10-9-1950, arts 7 y 8 D 25-5-1951

(138) D 12-11-1951, Art 2 y ss., O 10-9-1954

(139) Art 3 y ss., O 10-9-1954.

(140) Art 3, O 10-9-1954

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Las entidades de previsión laboral, cuyo marco normativo esta formado por el D 10-8-54 y el Reglamento del Mutualismo Laboral, rigiendose por el correspondiente estatuto aprobado por el Ministerio de Trabajo y tendrán la forma de orden ministerial. En los estatutos se consignará, la denominación y localidad de la sede central, ámbito territorial, sectores laborales incorporados al régimen de aportación empresarial y obrera, con expresión de la fecha de cotización al sector laboral, cuantía de las prestaciones y normas indispensables para las instituciones. Las entidades referidas tendrán personalidad jurídica, capacidad de obrar, poseer, gravar, enajenar bienes, realizando toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines sin mas límites que los de este reglamento y disposiciones legales, pudiendo instar acciones judiciales, iniciar procedimientos, ejecutar y ejercitar derechos, actuar ante los tribunales y la Administración de Justicia. El capítulo 2º se ocupa de los mutualistas protegidos, beneficiarios y empresarios, refiriendose al campo de aplicación y algunas específicidades sobre prestaciones Así como los empresarios, tienen la obligación del ingreso de cuotas empresarial y obrera, colaborando con la Inspección de Trabajo, prestaciones que les corresponde por responsabilidad empresarial. El capítulo se ocupa, también de las prestaciones, el régimen económico, recaudación, e inversiones (141).

---

(141) Se recoge, con indicación de recursos, se indica también que son los entes o entidades de previsión social o laboral, las cuotas, donaciones, herencias, legados, rentas o intereses de los bienes patrimoniales. Las cuotas serán establecidas por el Ministerio de Trabajo y consignadas en sus estatutos, serán un porcentaje sobre el salario bases, el límite máximo no se puede cotizar por mas de 7000 ptas, modificables por el Ministerio de Trabajo, cabe la devolución de cuotas en caso de pluriempleo. Las empresas retendrán, obligadas a ingresar lo retenido, descontando las mismas, de no hacerlo, serán las cuotas a su exclusivo cargo, por lo relativo a la exención de cuotas seguirá vigente la normativa anterior, que equipará las misiones del Delegado del Instituto Nacional de Previsión a los Directores de las entidades La prescripción se establece en 5 años, estando prohibida la devolución de cuotas con diversas excepciones, cuando con carácter general y referido a un determinado sector, clase o grupo de empresas, asi lo ordena el Servicio de Mutualidades Laborales, quien fijará las condiciones para la devolución en los supuestos de pluriempleo, error material o duplicidades y encuadramientos erróneo. No serán computables los actos, las cuotas indebidamente ingresadas. En orden a otros recursos decir que las herencias, legados, donaciones, serán a beneficio de inventario, y no podrán ser condicionadas, si hubiera condición opinará el Servicio de Mutualidades y dictará instrucciones al respecto. Art 2 y ss., O 10-9-1954, Art 8 y ss, Arts. 145 y ss, Art 150, O 10-9-1954, Art 77 del D 21-12-1943 y O 8-10-1949, O 18-12-1951 respectivamente Art 155 y ss., O 10-9-1954. En lo relativo a inversiones, viene a reiterarse por la norma lo que ya recogían normas anteriores, atribuyendose a la Caja de Compensación el dirimir cuestiones de encuadramiento de trabajadores, al tener este aspecto importantes consecuencias económicas y regulandose las exenciones tributarias, entre otros aspectos instrumentales. Los excedentes ordinarios y extraordinarios se distribuirán: en la forma siguiente, el 65% en valores emitidos o garantizados por el Estado Español, cantidad considerada como mínimo, el 15% en Fondos Públicos Españoles objeto de negociación en Bolsa, incluidas obligaciones del Instituto Nacional de Previsión, Cedulas del Banco Hipotecario, Banco de Crédito Local de España, así como valores de renta fija o que emita la Banca Oficial. Cabe la inclusión del 20% en valores anteriores, ya detallados, también inmuebles y títulos privados de Renta Fija o Variable, son incluíbles Sociedades Anónimas, y Sociedades Comanditarias, por vía de autorización del Servicio de Mutualidades Laborales. Serán deducibles de las cuentas de excedentes, así como para el Fondo de Maniobra, en cuantía no superior a las obligaciones previstas para dos mensualidades, también las cantidades pendientes de amortización por los conceptos de mobiliario y material inventariable y gastos de instalación extraordinario, también el importe de la recaudación que se considere en trámite de centralización de fondos con carácter previo a su inversión cuyos efectos queda facultado al respecto el Servicio de Mutualidades Laborales. Las inversiones en inmuebles, están sujetas a las siguientes normas, el edificio debe estar totalmente construido y ubicar en la localidad, en la que tenga su domicilio la instalación de la institución, siendo adquirible por concurso público detallandose en la norma, los requisitos exigidos por el Servicio de Mutualidades Laborales. La propuesta de adjudicación se llevará al Servicio del Mutualismo Laboral, acompañando cierta documentación. las obras y reparaciones, de inmuebles, serán acordadas por la Junta Rectora y aprobados por el mencionado Servicio del Mutualismo. Los actos de disposición serán acordados por la Junta Rectora debiendo autorizarlo, el Servicio de Mutualidades Laborales, siendo necesario en todo caso en la Junta Rectora, en votación secreta y participando a favor de las dos terceras partes Art 158 y ss, O 10-9-1954, D 17-1-1952. La Caja de Compensación y Reaseguro, se ocupará de dirimir controversias en caso de traslado de trabajadores de una Mutualidad a otra, por sectores. En orden a las reservas, estas se constituirán con los saldos de cada ejercicio, siendo de tres tipos, Matemáticas, de garantía de derechos a pensionistas y que se pueden causar, Técnicas, de expectativas de derechos de los mutualistas y su siniestralidad y Excedentes, resto una vez constituida la anterior. Por lo que se refiere a exenciones tributarias, se produce la exención de Contribución Industrial, Impuesto de Utilidades, de Riqueza Inmobiliaria, y de Timbre.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Por lo que se refiere a los órganos del Mutualismo Laboral, destacar la existencia de: Asamblea General, Junta Rectora, Comisión Provincial, Ponencia Provincial. Podrán actuar las Juntas Rectoras en Comisiones Delegadas, con vocales natos y electivos residentes en la localidad donde se ubique la entidad. Las Comisiones y Ponencias Provinciales pueden ser instituidas por comisiones de centros de trabajo, la Asamblea General se ocupará de controlar y fiscalizar a la Junta Rectora, el balance y la memoria asi como las propuestas de cambios beneficiosos a instancia propia o de otro órgano. Las competencias de los órganos de gobierno, se determinarán previo informe por el Servicio del Mutualismo Laboral, con una resolución por cada entidad, los principios de su actuación serán los de proporcionalidad entre sectores productivos, que queden así representados en estas Ponencias o Comisiones. En orden a la composición de los distintos órganos se fija un procedimiento al respecto (142).

También de Derechos Reales, Bienes de Personas Jurídicas, bienes que formen parte de las reservas o por los contratos que formalicen o expidan, recargos municipales y provinciales sobre esas exenciones, exacciones y arbitrios de las corporaciones locales que gravan los actos, contratos, documentación y patrimonio de las instituciones. Respecto a las cantidades entregadas como prestaciones estarán exentas del impuesto de utilidades dentro de ciertos límites El presupuesto será aprobado para cada ejercicio por el Servicio de Mutualidades Laborales, sino supera el 5% de los ingresos del ejercicio anterior, si fuera mas del 5% se exige autorización del Ministerio de Trabajo. El presupuesto elaborado por la Junta Rectora y Comisión Delegada al Servicio de Mutualidades Laborales, aprobado se devuelve y se somete a la Asamblea General. Los gastos de instalación, así como los de adquisición, de mobiliario, material inventariable y cualquiera otro de naturaleza análoga que deben ser acumuladas en varios ejercicios, serán objeto de presupuestos extraordinarios que se formulará cuando surja la necesidad del gasto y que se remite al Servicio de Mutualidades Laborales independientemente de la amortización que figure en los presupuestos anuales. Art 166 y ss., O 10-9-1954. Los créditos, serán ordinarios y extraordinarios no modificables ni aplicables a fines distintos. Respecto a los gastos de la Delegaciones Provinciales, las instituciones harán una aportación que canalizará y remitirá al Servicio de Mutualidades Laborales, que centralizará la recaudación y realizará su distribución, existe un porcentaje proporcional a lo recaudado por la institución en cada provincia, fijandose para ello plazos. El Servicio de Mutualidades Laborales, podrá obligar a aportar cantidades con destino a anticipos para hacer frente a los gastos. La adquisición y realización de obras de instalación, las propias de oficina se efectuarán mediante concurso público salvo cuando no sea posible la concurrencia de ofertas, con un sólo proveedor, los contratos de urgencia y pronto servicio, lo que no implica mas de 100.000 ptas. y los que sean de precio mínimo de adquisición. En las obras el importe no será mayor de 5000 ptas, si es mas de esa cantidad el concurso será restringido, en todo caso es necesario justificar todo lo aquí expuesto como excepcional. Los alquileres deberán ser autorizados por el Servicio de Mutualidades, los gastos de viaje y dietas son ajustables a lo dispuesto por el Servicio de Mutualidades, periférico, centrales serán las Juntas Rectoras de la Institución. El personal siempre que exista presupuesto y autorización se remitirá al Servicio de Mutualidades Laborales (190), regulandose la enajenación de materiales. En orden a la contabilidad, intervención y Caja, decir que los actos con repercusiones económicas serán fiscalizables por los interventores del Servicio de Mutualidades que los nombrará. Los interventores serán corresponsables de las autoridades provinciales de los incumplimientos de la normativa Art 173 y ss.,O 10-9-1958. Art 181, O 10-9-1958. En caso de reparos se comunicará al ordenador de pagos y cabe que se declare por el Director de la Mutualidad o Delegado, la lesividad, siguiendo sus trámites y quedando su responsabilidad como la determinante o bien es posible que quedando el tema sometido a su responsabilidad se someta al Servicio de Mutualidades. La Caja, realizará los pagos siendo el cajero responsable o corresponsable de incumplimiento Art. 181 y ss, O 10-9-1958

(142) Serán funciones de la Junta Rectora: Aplicar, cumplir y hacer cumplir la normativa legal, resolución de expedientes de prestaciones en determinados casos, velar por la legalidad de los acuerdos aprobados, emitir informes sobre el presupuesto de gastos con carácter previo, someter la memoria, estados de cuentas, memoria, balance, acordar inversiones, imponer sanciones, como las Comisiones Delegadas, Las Comisiones y Ponencias Provinciales, se ocuparán diversos aspectos de la gestión: de información: A los mutualistas, a órganos superiores, de defectos o mejoras, expedientes de prestaciones extrareglamentarias, larga enfermedad, acción formativa, crédito laboral, informar recursos sobre las mismas, de vigilancia: de la legalidad, de la entrega de prestaciones, de la situación de beneficiarios, de resolutivas: de la resolución de prestaciones salvo invalidez, de las extrareglamentarias. revisión de oficio de las mismas, rºt. 189 y ss., O 10-9-1958,Componiendo las mismas tres trabajadores, un empresario y un representante provincial de acuerdo a su peso mutualista, de conformidad al número de mutualistas se fija el número de vocales. A efectos de las decisiones relativas a la composición plural de estos órganos, se determinan de acuerdo a la importancia de cada Mutualidad. Al objeto de constituir estos, se determinan las condiciones de electores y elegibles, así como la elección con participación en las Juntas Económico-Sociales, reiterandose lo que en su día se expuso al respecto sobre la elección, los trabajadores elegirán a los miembros de las Juntas Económico Sociales, el resultado se remitirá al Delegado Provincial de Sindicatos o a la Delegación Provincial del Mutualismo Laboral, por la misma se remitirá a la Delegación de Mutualidades.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Destacar la actuación del empresario con voz pero sin voto, los vocales natos, también existirán, siendo vocal nato de las Ponencias, el Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, así como de la Comisión Provincial, un representante de la Obra Sindical de Previsión Social y el Delegado de Mutualidades Laborales, este lo será también de las Asambleas y Juntas Rectoras, de la Obra Sindical Previsión Social, pudiendo asistir un Asesor Técnico del Servicio de Mutualidades Laborales, en lo cual se comprueba la plena imbricación entre el sindicato único y el Mutualismo Laboral.

El Director de la Institución, representará la Institución, ejecutará acuerdos y los suspenderá, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarios y estatutarios, la Jefatura de los Servicios administrativos y velar por el eficiencia y eficacia de las cuestiones atinentes al Servicio de Mutualidades Laborales, efectuando las comunicaciones que correspondan a los mismos. El sistema de control, hace referencia a la situación de suspensión de acuerdos del correspondiente órgano de las Mutualidades Laborales, resolviendo en todo caso de estas suspensiones al Servicio del Mutualismo Laboral, fija también la norma aspectos relativos al régimen de recursos y a las infracciones y sanciones (144).

La remisión se efectuará a la de Mutualidades Laborales, central o también llamada Institución, que lo remitirá a la Dirección General de Previsión. La Dirección General de Previsión, que dará su visto bueno a las credenciales de los electos, se extenderán por la Delegación de la Institución Central, esta las remite a la Dirección General de Previsión y la misma a la Delegación Provincial del Mutualismo Laboral, que a su vez se lo comunicará a los elegidos. Por lo que se refiere a las Comisiones Provinciales, estas elegirán vocales, que les corresponderán en la Asamblea General del Mutualismo Laboral, Constituida la Asamblea General esta elegirá la Junta Rectora. La duración de todo el proceso y su extensión en el tiempo será la de los entes, Juntas Económico-Sociales, que las eligieron a nivel provincial. Se indican, las causas del cese así como el período temporal, siendo en si, la regulación similar a la que estaba vigente y regulaba estos temas al respecto. La Junta Rectora, con vocales de la Asamblea General entre 12 y 20, La Comisión Provincial para entre 600 y mas mutualistas, las Ponencias, para entre 50 y 500 mutualistas, la Comisión Provincial contará con entre 4 y 12 vocales. Art 190 y ss, O 10-9-1958. En lo relativo a los órganos de gobierno, podemos hablar del Presidente, que será el representante de una Institución, convocando reuniones y decidirá en caso de empate las votaciones, fijando el orden del día, fiscalizando el cumplimiento de las actividades y los servicios y en general el funcionamiento de la Institución. Art 209 y ss, O 10-9-1958

(144) Arts 226 y ss, O 10-5-1958. Otros aspectos del reglamento se refieren a Accidentes de Trabajo, para vocales, faltas y sanciones, recogiendose como mas significativo el conjunto de infracciones de la empresa como: La ausencia de ingreso, los descuentos sin ingresos, las comunicaciones falsas, la ausencia de los comunicaciones obligatorias, la no conservación de documentos, el incumplimiento de obligaciones administrativas frente a la institución, el descontar mas de lo establecido, el contratar perceptores de prestaciones incompatibles con el trabajo personal. También se establecen previsiones sobre la clausura de centros de trabajo, bajo multa de hasta 500.000 ptas. Art 230 y ss., O 10-5-1958 En relación al control jurídico de los actos. Por lo relativo a los recursos, se recogen en la norma, podrán interponerse recursos contra las decisiones de los órganos de gobierno en la forma establecida en este capítulo salvo para casos de prestaciones potestativas, pudiendo establecerse estos recursos por parte de vocales, mutualistas y beneficiarios, debiendo ser presentados en el plazo de tres meses desde su notificación, la cual indicará el recurso, el plazo de su interposición, indicandose en el mismo lo lo que el citado recurso recogerá como mínimo, contra acuerdos de una Ponencias, Comisión Provincial, Comisión Delegada de la Rectora, en la primera reunión del órgano que dictó el acto se conocerá del recurso y dictará la oportuna resolución si es de carácter estimatorio, en otro caso se abstendrá de resolver y lo remitirá a la Junta Rectora acompañando informe del citado órgano, procedimiento a actuar como si se tratase de un recurso contra los actos de la Junta Rectora. En el caso de recursos contra los actos de la Junta Rectora, el Director de la Institución, remitirá al Servicio de Mutualidades Laborales. copia del escrito e informe al respecto, la resolución se dictará por el órgano competente, Junta Rectora, que se lo comunicará al interesado y al Servicio del Mutualismo Laboral. Contra los actos de la Junta Rectora, no cabrá recurso alguno ante órgano del Mutualismo Laboral, se fija la prescripción en tres meses, si hay lugar a acción ante la Magistratura de Trabajo, serán seis meses en caso de ausencia de resolución desde su interposición. Se requiere para que entienda la Magistratura de Trabajo y las Delegaciones, que se haya presentado reclamación ante los órganos del Mutualismo Laboral. Los acuerdos en materia de competencia tomados por las Asambleas Generales podrá ser recurridas por los vocales ante el Servicio del Mutualismo Laboral. se ocupa la norma, de los regímenes de empresa, regulandose en el mismo los regímenes o Cajas de Empresa. Arts 242-248 y ss., O 10-5-1958

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Para que puede constituirse una Mutualidad Laboral de Empresa, es necesario que cuente con Reglamentación de Trabajo propia y esta asi lo disponga, siempre que reúna los requisitos que el reglamento especifique: Solicitud que se presente al Servicio de Mutualidades Laborales, en el plazo de 60 días desde que se determine su adscripción a una entidad de previsión laboral, que las dos terceras partes de los trabajadores expresen su conformidad a la creación de la referida Caja, que las aportaciones de la empresa no sean inferiores y las de los trabajadores no sean superiores a las fijadas par el sector laboral, que sólo pertenezcan los trabajadores de la empresa, que siendo las prestaciones al menos iguales a las de la institución laboral de previsión sectorial, que se establezca alguna prestación superior, que se comprometa la empresa a hacerse cargo de los eventuales deficits que puedan producirse a su exclusivo cargo, que el número de trabajadores sea superior o igual a 250. Para su creación, se estará a lo que disponga la Reglamentación Laboral o disposición que ordene su creación y disposiciones que para cada caso dicte el Servicio de Mutualidades Laborales. Las Cajas y Mutualidades de Empresa, se regirán por el reglamento y los preceptos que se establezcan en sus estatutos, estos deberán ser aprobados por orden del Ministerio de Trabajo a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales, estas tendrán modificaciones y variaciones a medida que evolucione la institución. Se regirán estas entidades en régimen de presupuesto aprobado por el Servicio de Mutualidades, sin que se puedan destinar a administración mas el 2,5% de los ingresos, se designará para el control de la entidad un interventor por el mencionado Servicio, correspondiendole al citado interventor, respecto de la entidad diversas actividades (145).

Es posible, la disolución de estas Cajas, en determinados momentos, por cesación de negocios, el cambio de titularidad, obligaría por igual al nuevo, también al contar con menos de 250 trabajadores-Mutualistas, previo informe en todo caso de la Asamblea General y del Servicio de Mutualidades. Para su disolución se nombrará una Comisión Liquidadora. El Servicio de Mutualidades Laborales, se define, de nuevo, en los mismos términos, Sus órganos son: la Jefatura, Consejo Asesor, Dependencias Técnicas y Administrativas. La Jefatura, con la denominación de Director General, será asumida por el Director General de Previsión y representará a la entidad, en relación con la administración y el gobierno así como las facultades que serán ejercidas por si o en su contra, con carácter permanente, actuará en su lugar el Subdirector del Servicio, con rango de Subdirector General (146).

---

(145)Fiscalizar ingresos y gastos, revisar los expedientes de prestaciones concedidas, comprobar saldos y depósitos de valores al igual que la exactitud de cotizaciones, la correcta realización del presupuesto de gastos de administración, la vigilancia del fiel cumplimiento de las disposiciones que afecten a la institución, intervenir los balances y demás documentación, realizar actividades que la práctica aconseja, respecto del Servicio de Mutualidades Laborales, formular un informe semestral expresivo del resultando de la gestión administrativa y económica de la institución, proponer en su caso la adopción de las medidas que estime convenientes para subsanar anomalías. o defectos observados, formular los informes necesarios cuando se consideren convenientes.

(146) Como un organismo del Ministerio de Trabajo, con personalidad jurídica plena y autonomía administrativa y fondos propios, teniendo por misión, la creación, orientación y tutela de las instituciones de Previsión Laboral y sus Delegaciones. El Servicio, podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar, toda clase de bienes, realizar y celebrar actos y contratos, relacionados con sus fines y que su patrimonio exija. ejercitar derechos y acciones ante la administración o ante órganos jurisdiccionales. Art 257 y ss., O 10-5-1958

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Corresponde al Servicio de Mutualidades Laborales, toda una serie de competencias en materias propias de Mutualidades Laborales. Los asuntos a someter al Director General, serán de competencia del Consejo Asesor del Servicio, actuará de Asamblea en el Consejo de la Caja de Compensación y Reaseguro como Consejo Asesor, determinará su actuación como tal el Director General, de acuerdo a la importancia del asunto sometido a su resolución. además integrarán el Consejo Asesor, cinco Delegados Provinciales de Mutualismo Laboral, designados por el Presidente, también podrán tomar parte aquellas personas que estime el Director.

El Servicio de Mutualidades Laborales, estará sujeto a presupuesto para sus gastos de administración, redactados por la jefatura y aprobados por el Ministro de Trabajo, cualquier modificación de los mismos habrá de ser aprobado por el mismo. Los recursos propios del organismo serán: El canon de tutela e inscripción de las diversas entidades de previsión laboral, la quinta parte del 10% que recauden las instituciones por demora de los ingresos de cuotas, los intereses de cuentas corrientes abiertas a su nombre, las rentas y cualquier otro producto de los valores que integran el patrimonio, fondos, bienes y derechos que pudieran serle asignado por el Ministerio de Trabajo

En cada provincia existirá una Delegación del Mutualismo Laboral, salvo en Madrid e Islas Canarias, a estas estarán encomendadas dentro de su ámbito territorial, la representación y las funciones técnico administrativas de la institución, existirá también una Delegación en Ceuta y Melilla. El Servicio puede delegar sus funciones en ciertas partes del territorio en ciertas instituciones, las instituciones no domiciliadas en Madrid y Canarias, serán representadas en las mismas por quien el Servicio del Mutualismo, determine. Ostentará la Jefatura de cada Delegación Provincial, un Delegado que será nombrado por el Ministro de Trabajo, a propuesta del Director General y bajo la dependencia del Servicio de Mutualidades Laborales.
(147)

---

(147) Son competencias del Servicio de Mutualidades Laborales: Proponer al Ministerio de Trabajo, determinados aspectos y cuestiones, como la creación y disolución de las instituciones de previsión laboral, la incorporación y segregación de sectores laborales o empresas en una determinada institución, las disposiciones de carácter general y las especiales que hayan de regir distintas instituciones, dictar resoluciones e instrucciones necesarias, interpretaciones y aclaraciones oportunas sobre las disposiciones de carácter general o especial que afecten a esta clase de instituciones, el registro oficial del Mutualismo Laboral, determinar las reservas que cada institución deba constituir, resolver en orden a las inversiones de las instituciones de previsión laboral, autorizar la devolución de cuotas con carácter general o referido a un determinado sector o clase, grupo o empresa fijando las condiciones a las que hay que ajustarse, autorizar la aceptación de herencias, donaciones y legados, condicionales y modales, concertar con otras entidades de previsión el reconocimiento reciproco de cotizaciones, regular la organización de las instituciones y delegaciones, inspeccionar la organización y funcionamiento de las instituciones y delegaciones y comprobar su desenvolvimiento, técnico, económico y administrativo, aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos de administración de las instituciones y delegaciones provinciales, aprobar rectificaciones (220 cont) en las cuentas periódicamente remitidas, fijar la composición de los órganos de gobierno, designar a las personas que han de acudir a las reuniones de los órganos de gobierno, resolver cuestiones planteadas por las diversas instituciones, conocer y suspender acuerdos de los órganos de gobierno de las diversas instituciones, resolver diferencias de criterio entre instituciones, conocer y suspender acuerdos de los órganos de gobierno de las diversas instituciones, resolver diferencias de criterio entre instituciones, delegaciones provinciales y del propio servicio y que nos ea competencia de la Caja de Compensación y Reaseguro, la Jefatura del personal de las Mutualidades Laborales, Delegaciones Provinciales y del propio Servicio, formular el presupuesto y cuentas. Por lo que se refiere a la facultad de suspender acuerdos de los órganos de gobierno de las diversas instituciones será ejercitado por el Servicio de Mutualidades, en un plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la documentación correspondiente, la no invalidación no supone una validación de los que sean por si nulos, arts 263-264 y ss., O 10-5-1958, Serán funciones de los Delegados Provinciales: Representar por si o por medio de otro a las Mutualidades Laborales y Montepíos cuyas funciones desempeñe la Delegación, actuará por cuenta de las mismas ante los tribunales y demás órganos de la administración, salvo que estos derechos se ejercitan sobre sus derechos por los Presidentes y Directores de las Instituciones, ejecutará los acuerdos de los órganos de gobierno provinciales en materia de competencia, promover las reuniones de los órganos de gobierno provinciales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Delegado Provincial de Mutualidades, tendrá diversas funciones, si bien dentro de las destacadas podemos referirnos a la suspensión de actos, esta se producirá, en los casos establecidos, cabe la suspensión siendo anunciada en la reunión de la Comisión Provincial, en la que se produzca el acuerdo, se remitirá extracto del acto de la sesión al órgano central de la Institución, adjuntará el Delegado, un informe justificativo de la decisión, se informará a la Comisión Provincial de lo que disponga el Servicio de Mutualidades (148).

La Caja de Compensación y Reaseguro, Institución de previsión laboral esta dotado personalidad jurídica propia. La Caja cumplirá con diversas funciones y recursos. La Caja estará regida por las siguientes órganos de gobierno: Asamblea General, integrada por la totalidad de los presidentes y directores de las instituciones que hubieran contribuido a la formación del fondo de la Caja. El Consejo de Administración, a este le corresponderá acordar la cobertura de los posibles deficits y la compensación de los eventuales quebrantos, previo informe técnico del Servicio de Mutualidades Laborales, este resolverá los expedientes sobre compensaciones entre las instituciones de previsión social, así cualquiera que se les atribuya, le corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Caja conseguir la ejecución de acuerdos y la representación de la Caja (149).

A)Universidades Laborales

La O 10-1-55, establece dentro del Ministerio de Trabajo y afecto a la Dirección General de Previsión, un órgano para la coordinación de Universidades Labores, constituye el Consejo Técnico, para Planes Pedagógicas de Universidades Laborales, integrado en el Servicio de Mutualidades Laborales, como órgano asesor del Director General de Previsión, Director Jefe del Servicio.El Consejo, actuará en Pleno, con las Comisiones que estime convenientes, el Secretario de la Sección de Universidades Laborales, actuará como secretario. Otras normas regulan distintos aspectos instrumentales sobre el Mutualismo Laboral en este período (150).

También cumplir y hacer cumplir los estatutos de las Mutualidades que represente así como las normas de obligatorio cumplimiento, ajustarse al procedimiento establecido por el Servicio de Mutualidades, velar por el cumplimiento de las obligaciones de empresas y demás obligados en materia de cotización, dar cuenta de las irregularidades observadas a la Inspección de Trabajo, informar a las instituciones interesadas o al Servicio de Mutualidades Laborales . los acuerdos o asuntos de interés que se plantean dentro de la provincia y sus posibles soluciones, comunicar al Servicio de Mutualidades los acuerdos de los órganos centrales de las diversas instituciones, ostentar la jefatura directa de los servicios administrativos de la Delegación, velar por su eficiencia, redactar el proyecto de presupuesto, ordenar gastos y pagos

(148) Art 270,O 10-5-1958

(149) Arts 272 y ss, O 10-5-1958,. Serán funciones de la Caja de Compensación y Reaseguro: La cobertura de los posibles deficits en las reservas matemáticas, que sean objeto de fusión, las herencias, legados y donaciones producidas por hechos catastróficos que puedan tener en peligro a la institución, la colaboración en apoyo financiero a las instituciones para obras de beneficio o utilidad social o su realización o mantenimiento directo. Los recursos de la Caja serán:, El canon que aportan las entidades al fondo, las herencias, legados y donaciones que el Consejo acepta. las rentas, intereses que produzcan sus bienes patrimoniales y las aportaciones que acuerde al Ministerio de Trabajo. Art 274, O 10-5-1958.

(150) El Consejo estará formado por: El Director General de Previsión, como Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, como vocales: Representantes del: Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Industria, Ministerio de Agricultura, Secretaría General del Movimiento, Jefe de Sección de Universidades Laborales, El Jefe del Departamento técnico de dicha Sección, Personas designadas por el Ministro de Trabajo , art 2, O 10-1-1955. La O 4-3-1955, dicta normas para la confección, de activos el censo de activos de Mutualidades Laborales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La R 18-11-55, se refiere a la Inspección de Mutualidades Laborales, correspondiente a la misma la Inspección Nacional, encuadrado en el Servicio de Mutualidades Laborales, dependerá del Jefe de Servicio e inspeccionará entidades, Reglamento de 10-8-54, y Delegaciones de las mismas. La Inspección Nacional, dependerá de la Inspección Jefe, este podrá adscribir del Mutualismo previo permiso del Servicio a funcionarios del Mutualismo. El Jefe de la Inspección Nacional, actuará con el Jefe del Servicio y propondrá actuaciones, organizará y dirigirá las labores de inspección, distribuyendo el trabajo y practicando las actuaciones, los inspectores, confeccionando la memoria, los inspectores actuarán sobre las entidades comunicandolo al Servicio de Mutualismo y Jefe de la entidad (151) .

La R 11-4-1955 se aprueba el Estatuto del Personal de Mutualidades Laborales, la R 30-4-1955 publica el Texto Refundido de Procedimiento del Mutualismo Laboral, R 26-4-1955 clasifica las Delegaciones del Mutualismo, la R 26-4-1955 clasifica las Delegaciones del Mutualismo Laboral. la R 22-11-1955, regula el sostenimiento de las Delegaciones Provinciales y los gastos de administración de los mismos por las Mutualidades Laborales .Para este fin se fija un porcentaje en proporción a lo recaudado, recaudará el Servicio de Mutualidades Laborales, que centralizará su recaudación y distribución. la O 28-1-1950 y O 1-3-1952, fija los porcentajes, el 5%, con carácter provisional y con reserva de la liquidación, los deficits de los años 1954-1955, se produjeron como consecuencia del crecimiento del capítulo de personal. Para su funcionamiento se establecen anticipos trimestrales y liquidaciones semestrales, se incrementa. un 0,5% sobre lo recaudado en 1954, el Servicio de Mutualidades, aportará el resto para cubrir el defícit. y se fija ademas para 1956 el porcentaje del 6%, provisional y pendiente de liquidación, las nuevas Mutualidades Laborales, aportarán el total, las ya existentes, la diferencia hasta el 6 %.La O 31-12-1955 establece normas para el abono de cuotas a los Seguros Sociales, Mutualidades Laborales, Formación Profesional, también Sindicatos de acuerdo al D 20-2-1953 y D 9-12-1955. La R 20-1-1956, determina los recursos contra las resoluciones de los Delegados Provinciales de Mutualidades Laborales, en materia de devolución de cuotas por el Servicio de Mutualidades Laborales, la R 30-1-1956, regula los Tribunales Médicos Provinciales, estos estarán compuestos por tres facultativos, un presidente y dos vocales elegidos en que ejerzan. La R 20-1-1956 regula la participación en las aportaciones a desarrollar por la entidad, laos estatales un 2%, la privada un 1,5%, los privados que hubiera ingresado el 0,5%de más se les devolverá, clasificandose a estos efectos en las Delegaciones de Mutualidades, como privados, se ingresará la referida cantidad en la Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualidades Laborales como entidad encargada de cubrir el reaseguro.El D 23-3-1956, establece la cotización a los Seguros Sociales Unificados, fijandose en un 4,5% a cargo del trabajador y un 4,5% a cargo del empresario, se indica en la misma norma los conceptos a tener en cuenta a efectos de cotización y topes. La R 30-4-1956 regula las facultades y actuación de los Tribunales Médicos Provinciales, estableciendose la distribución de gastos así como la determinación de los casos que procede evaluar e incluso, revisar y reevaluar,.Otros normas regulan los ingresos de cuotas en la Mutualidad Laboral de Porteros, R-11-5-1956 y otras circunstancias, R 11-5-1956, la O 12-5-1956, regula los Estatutos de la Caja de Jubilación y Subsidios de la Minería Asturiana, la O 12-7-1956 el Estatuto de Universidades Laborales y la R 13-7-1956 el canon de la industria resinera, la R 3-9-1956 concede autorización a determinadas Mutualidades, a disponer a sus propias estructuras de reconocimiento de prestaciones y exoneración. Por R-1-11-1956, se dictan normas sobre la elaboración de presupuesto de 1957 .Por R 1-10-1956, se dictan normas para la redacción de los proyectos de presupuestos de gastos de administración para 1957, indicandose las instrucciones para la elaboración de los presupuestos anuales de administración. Por R 2-11-1956 se dictan normas sobre asistencia y rendimiento del personal de las Instituciones y Delegaciones del Mutualismo Laboral. Se establece que en la actualidad los gastos de administración son en un 80% gastos de personal, se indica por la citada norma la obligatoriedad rigurosa de horario y de su funcionamiento, en el funcionamiento y control de la entidad, el interés por estos aspectos en detrimento de otros de eficacia y el concepto de personal marcarán el desarrollo de la política de personal posterior Por O 26-11-1955 y O 23-11-1956, se establecen para 1955 y 1956, respectivamente los derechos de registro de Compañías colaboradoras, Mutualidades y entidades colaboradoras o depositar en el Ministerio de Trabajo, la O 12-5-1956 recoge los estatutos de la Caja de Previsión de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, al igual que el D 7-2-1956 recoge la transformación del Montepío y la creación de la Caja de empresa del Canal de Isabel II de Madrid. la O 6-2-1957 reorganiza el Consejo Técnico de Universidades Laborales, creado por O 18-1-1958, estableciendose derechos de registro de entidades en favor del Ministerio de Trabajo para 1957 por O 23-12-1956. Por D 26-7-1957 se atribuye a la Junta de Inversiones del Ministerio de Hacienda, para la revisión de balances, el D 23-8-1957, constituye una Caja de empresa para la Obra Sindical 18 de Julio, la O 31-5-1957 dicta instrucciones para los interventores del Servicio de Mutualidades, en las Cajas de Previsión Laboral y Mutualidades Laborales de empresa. Estas funciones alcanzan el control y verificación de la actuación de las entidades recaudadoras en relación con la documentación y relaciones de documentos remitidos, también se dedicará al examen de toda la documentación relativa a pagos y cuentas, al igual que a prestaciones, cuentas, arqueos, mandamientos de pago, depósitos, ingresos, presupuestos, gastos de administración, La O 12-4-1958, varía los estatutos de la Mutualidad del Agua, Gas y Electricidad. la 11-3-1958 regula la moratoria en el pago de cuotas a Mutualidades Laborales, la O 9-1-1958 regula los derechos de inscripción y registro de entidades. Art 1, R-18-11-1955

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La O 25-2-56 crea la Asamblea Provincial del Mutualismo, en las diversas Mutualidades Provinciales, radicando en las capitales de provincia y la general en la sede central del servicio, sus funciones serán amplias. Las Asambleas Provinciales quedarán constituidas por diversos miembros, los Presidentes de todas las Comisiones Provinciales, los de las Mutualidades Provinciales, los Presidentes de las Mutualidades cuya sede central radique en la provincia, los vocales propietarios de las ponencias, la composición de la Asamblea de Madrid, será distinta, Presidente, Comisión Provincial, Comisión Delegada, donde no las hubiere provinciales, entre otras, se recogen asi también las de los Presidentes y el funcionamiento de las mismas (152).

La R 29-2-56, desarrollo normas complementarias para la implantación, de los Tribunales Médicos Provinciales, pese a lo cual cabe la supervivencia de Tribunales para algunas mutualidades si así se autorizase, La Presidencia de los Tribunales Provinciales, corresponderá a los Inspectores Provinciales de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La R 21-2-56 dicta normas sobre el funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Mutualismo Laboral, regulada por R 3-11-50 y la Circular 1-65 de 5-4-51, se configura como un departamento consultivo del Servicio de Mutualidades Laborales, den derecho a los cargos de la estructura mutualista, quedará vinculada de forma directa al Servicio de Mutualidades Laborales, a su Jefatura, indicandose algunas materias como legislación contratos, jurisdicción administrativa, tribunales, Informes reservados, indicandose las funciones del Jefe de Asesoría,

La O 4-4-56 crea una Comisión para redactar el anteproyecto de Estatutos de Universidades Laborales. La R 17-5-56, crea el Gabinete Técnico del Mutualismo Laboral, como estudio e información en materias económicas, financieras y administrativas, se adscribe al Servicio de Mutualidades Laborales, que estudiará la eventual informatización, llamada en el ámbito de la incipiente Seguridad Social, mecanización, estudiar los expedientes económicos, de inversiones.

La O 12-7-56, aprueba con carácter provisional los Estatutos de las Universidades Laborales, contando con personalidad jurídica y bajo régimen de patronato, contará con Patronato, bandera y distintivos, se establece el Plan de Estudios y su eficacia asi como otros aspectos de carácter docente. Como órganos de asesoramiento y de coordinación se crea el Consejo Técnico de las Universidades Laborales. Como órgano de enlace entre toda la estructura se crea la Secretaría General y Asesoría, trabajando con la asesoría un letrado asesor. Al Consejo Técnico se adscribirá una Secretaría Técnica y de Propaganda. También existirá una Comisión de Investigaciones Laborales, con misiones de carácter asesor, científico y técnico.

---

(151) Art 3 y ss, R 18-11-1955

(152)Las funciones serán: Asesoramiento e información, informará proyectos y disposiciones sobre materias de interés general para el Mutualismo Laboral, elaborará recomendaciones y sugerencias sobre la mejor organización del Mutualismo Laboral, distribuirá en la provincia las viviendas que procedan de construcción sindical, informará los presupuestos de gastos de administración de la Delegación Provincial, velará por el cumplimiento de las normas relativas al Mutualismo Laboral

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En Madrid al objeto de perfeccionar el funcionamiento de las Universidades Laborales, existirá un Centro de Investigaciones Laborales. El régimen de gobierno de las Universidades Laborales, estará compuesto por un Patronato, cada Patronato regirá una Universidad Laboral, el Patronato estará gobernado por dos tercios de personas elegidas por las Mutualidades Laborales. En cada Universidad, existirá: El Rector, Vicerector, Director de Formación Religiosa, Director de la Sección de Formación Técnico, Director de Capacitación Técnica y Social, Consejero Delegado de Investigación, Secretario General, Administrador, Oficial Mayor. El Rector actuará de Jefe de Sección de Formación Humana, estarán en la Junta de Gobierno, además de los ya citados, el Gerente y el Interventor y un representante de la organización del movimiento elegido entre los alumnos de los cursos superiores. y una composición plural, contando con un Gerente y un Interventor.

Son órganos de asesoramiento y consultivo el Claustro Extraordinario, el Claustro Ordinario, de Junta de Formación Profesional, Formación Técnica, Formación Humana y Capacitación Social. Dejando a un lado los claustros, podemos también destacar, entre los órganos de interés la Junta de Sección de Formación Técnica, Formación Humana y Capacitación Social, en la misma actuará de Presidente el jefe de Sección y se incardinarán en la misma las docentes. Como órganos administrativas se articula, la Secretaria General, también actuarán los Jefes de Servicios Administrativos y el Oficial Mayor (153).

Las Mutualidades Laborales, a través del Patronato pondrá a disposición de las mismas, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad docente siendo estos bienes siempre propiedad de las Mutualidades respectivas participantes en el Patronato, la Jefatura de las Mutualidades, estimará los gastos de las diversas Universidades Laborales, además de que los Patronatos recaudarán los importes de las becas sufragadas por otros organismos, los bienes rentables serán explotados por el Patronato, a través de la Gerencia, actuando también el administrador como pagador y administrador del patrimonio al igual que el interventor, el intendente y la Junta de Gobierno y Compras. Se aprueba el Plan Inicial de Universidades para el curso 1956-1957. Se crea el cargo de Inspector de Personal en contacto, con la Inspección Nacional del Mutualismo Laboral.

La O 27-3-1958, reforma el Reglamento de Mutualismo Laboral y se determina la composición de las Comisiones Provinciales, compuesta por cuatro representantes de la Dirección Provincial de Trabajo, Obra Sindical de Previsión, el Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, la Asamblea y Junta Rectora, contará con un representante también de la Dirección Provincial de Trabajo, Obra Sindical de Previsión Social, Director de la Institución y un pensionista.

---

(153) Art 2, O 12-7-1956

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Las Universidades Laborales suponen un innegable avance en lo que tiene de iniciativa pública importante en materia educativa en un contexto de fundamentalismo religioso y control de la derecha tradicional sobre la educación, de la que se excluyen de hecho amplias capas de la población, imposibilitadas para oponerse por el aparato penal (154).

8-La Beneficencia, Paro Obrero y medidas coyunturales postbélicas, Paro Tecnológico, otros organismos

La Beneficencia, es el instrumento de actuación sobre las necesidades sociales que tiene un desarrollo mayor durante este período. De entre las primeras actuaciones podemos apuntar la disolución del Patronato de "Las Hurdes", asumiendo sus funciones el Gobierno General y debiendo darse la información y documentación del Patronato a los Gobiernos Civiles de Salamanca y Cáceres. Las misiones de la Beneficencia son asumidas por el Gobierno General, ejerciendose de nuevo un control sobre fundaciones tipo, detallandose los actos que deberán llevar a efecto las Juntas Provinciales, recordemos que se reorganizan las Juntas Provinciales de Beneficencia, que sobre las anteriores disueltas se constituyen, siendo varias veces reformadas en su composición se constituyen. De otro lado se establece como medio de adquisición de recursos, la emisión de láminas fundacionales, desarrollandose aspectos de carácter formal e instrumental respecto a esta actividad, muy limitada por la ausencia de recursos derivada de la situación bélica, postbélica e internacional, el país esta totalmente devastado (155).

---

(154) En materia de educación, destacar la actuación de Pedro Sainz Rodríguez, como Ministro de Educación Nacional, que suprimió el laicismo en la escuela, la coeducación en la enseñanza y la enseñanza la lengua vernácula, de 1938-1951, ocupo la cartera Ibañez Martín, sucediendole Ruiz Gimenez, 1951 a 1956. faltaba una escolarización total la educación primaria no 0ocntaba con suficientes medios , en los pueblos se mantenía la escuela unitaria, con independencia de edades, Se transfirío mucho dinero y funciones a los colegios religiosos y las ordenes religiosas que los regentaban, tras Ruiz Gimenez m garcia Mina , disminuyó el defict educativo cifrado en 25000 escuelas. En materia de represión, Ley de Responsabilidades Políticas , de 9-2-1939, vigente hasta 12-4-1945, Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo, 1-3-1940, y la Ley 10-2-1939, de depuración de funcionarios. La Iglesia, veía sus necesidades económicas de las diócesis a erigirse al futuro, nuevas catedrales, edificios destinados a residencias de prelados u oficinas de la curía, seminarios, admitiendose el español en las causas de beatificación, preces diarios por Franco, 2 relatores pagados por España en la Rota Romana.Tamames Gómez, R. La República Cit. pgs 540 y ss.

(155).España, en este período, esta destrozada, al inicio del conflicto, existían , 1.447.000 afiliados a los sindicatos socialistas, 1.577.000 a la CNT, 133.000 comunistas, según datos de la Dirección General de Seguridad, ante esta situación y la ausencia de medidas a tomar por Azaña y Casares Quiroga, y dado el fracaso del actuación de Giral, y Martínez Barrios, para hacer frente a lo que venía ,s e produce una sublevación sobre 60.000 soldados de 30.000 en la península y de los 32.239 de Africa, a ellos se unirán carlistas y falangistas, el panorama no puede ser ,as desolador, a las violencias irregulares de un y otro lado les siguen fusilamientos, y actuaciones de tropelía de todo tipo. Payne S. G. Los Militares Cit, pgs 287 y ss. El país esta devastado. siguiendo las estimaciones y documentación del primer Plan de Desarrollo 1964-1967, la guerra, costó 510 toneladas de oro, 575 millones de dolares, 300.000 millones de pesetas de 1963, 500.000 pesetas por persona activa, fueron destruidas 250.000 viviendas sobre un total de 6 millones , 250.000 quedaron fuertemente dañadas, el 8% del patrimonio habitacional del país, en 192 ciudades y pueblos el 60% de los edificios estaban destrozados. La financiación de la Guerra Civil, suscitó problemas monetarios, en la zona Nacional, tras la sublevación, las provincias de su zona, suministraban el 30% de los recursos a Hacienda, 5000 millones en 1935, frente a la Zona Republicana, de u 70%. El gasto 300.000 millones según la Comisaria de Plan del Desarrollo, en pesetas de 1939, 30.000 millones de pesetas. El 125% de la Renta Nacional de ese año, seis veces el presupuesto de 1935, 1,25% de la Renta Nacional. En el lado de Franco, se tomaron medias económicas, como, aplazamiento de deuda y del importe 60% de los de los suministros , mediante impuestos y supresión de gastos, pese a lo cual sólo se podía financiar el 30% de los gastos. de otro lado se tomaron importantes, medidas monetarias, se instaló una nueva central del Banco de España en Burgos , est4e antiucipó al Estado 000 millones de pesetas, se financió con la emisión de deuda pública , con craácter inflacionista. 5000 millones de liras fueron la ayuda italiana, 350 millones de dolares, 1200 millones de pesetas y 400 millones de dolares, se reembolsaron 6000 millones de dolares. en la Zona de la República, se utilizaron las reservas,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

No obstante y llegado a este punto debemos hacer una seria reflexión sobre dos aspectos importantísimos concernientes a este apartado, como son en primer lugar que abarca una situación de conflicto militar generalizado, en todo el territorio nacional y en segundo lugar que se desarrolla en una atmósfera de profunda miseria derivada del mencionado enfrentamiento militar, en el cual un país de por sí subdesarrollado, destruye lo poco con lo que contaba, encaminandose muchas de estas actuaciones a intentar mitigar esas situaciones, pero en una situación de miseria mayoritariamente generalizada, cualquier recurso es insuficiente, acudiendose a medios de carácter folklóricos mas que efectivos, "Día del Plato Ünico", Auxilio Social, Auxilio de Invierno," Día sin Postre", copia de elementos foráneos, pretenciosos y ampulosos, por presuponer que la ciudadanía comía mas de dos platos, e incluso tenía postre, y ejemplo del alejamiento del gobierno y la sociedad, a lo que debemos unir el predominio absoluto en esta materia de los falangistas y de sus estructuras burocráticas, así como de las técnicas del fondo separado, con recursos separados afectos a ese fin, junto con la cultura de la victoria, no de la paz ni de la reconciliación, como demuestran algunos subsidios protectores, así como un control del Gobierno General, sin sentido, dado lo exiguo de los recursos en juego, que si bien generan una burocracia, que es la auténtica beneficiada de todas estas actuaciones y sin que merezca mas tiempo este aspecto negro de nuestro ordenamiento jurídico, con independencia de las precisiones necesarias sobre la situación económica que nos ayudarán a entender parte de lo aquí expuesto (156).

---

575 millones de dolares , 4.675 millones de pesetas de 1935, y se acudió a la financiación inflacionista. En orden a las medidas monetarias de la zona de Franco, en 1937 se congelaron las cuentas en la zona que se iba ocupando, por D 7-12-1939, se desbloquearon, se realiza un estudio sobre, la situación, así se decidió con resultado, dividir las cuentas en distintos grupos, las anteriores a 18-7-1936, sin ningún ingreso, las cuentas anteriores a 18-7-1936, pero con ingresos, las contratos en zona contraria, Republicana, para su ejecución con posterioridad a la guerra, y el dienro republicano, posterior a 18-7-1936. Se decidió una reunificación monetaria, se nombró una comisión presidida por A. De Miguel, que estudio diversos sistemas, para estudiar, los aumentos de dinero en una y otra zona, relación de valor de una y otra peseta, a través del Franco francés y según su cotización en París, relación de precios entre ambas zonas. En la normativa de desbloqueo, los billetes republicanos posteriores a 1936 perdieron todo valor, los depósitos previos a 18-7-1936, no tocados se respetarían, no se abonarían las deudas de la república posteriores a 1936, los ingresos posteriores a 1936, no se convertían en moneda sino a través de una tabla de conversión, mejor denominada tabla de castigo, de resultas de lo expuesto, la circulación fiduciario, bajo un 1/3 desde 9000 millones, fue una norma para vencidos. En materia social y humana, los efectos demográficos, fueron demoledores, según Tamames, la media de muertes violentas en el período, por año, guerra excluida sería de 7000 personas año, dando por resultado de 1936-1939, 130.415. Hugh Tomas, estima que fueron 600.000 los muertos, la guerra, resto por desnutrición y represalias, según Jackson, en campaña,100.000, en incursiones aéreas 10.000 , por enfermedades y desnutrición 50.000, por represalias en la zona de la república 20.000 en la de Franco, 200.000, prisiones, enfermedades, hambre y ejecuciones, de 1939 a 1943, 280.000.La población además dejó de crecer en 579.000 personas, las estadísticas de 1940 anticuadas, debido a datos hinchados debidos al racionamiento, en 70.000 personas, entre 1936-1949, muertes violentas en España. 141.183, emigración 300.000, total 441.183., por guerra, mas emigración, mas ejecuciones 32.304, en 1939 y 26.394 en 1940, total 499.881. En orden a las ejecuciones, 105.000, en orden a las muertes violentas desde 1939 hasta 1939-1945,por año desde esta fecha, 50.072, 33.394, 24.522, 16.420, 13.721, 15.006, 11.507, es decir 580.000 en total, en estimación de Jackson, si bien parece quedarse corta. para Hugh Thomas, en batalla, 285.000, según un estudio comparado de Thomas y Jackson, serian 765.000, para Villar Salinas, serán 765.000, debemos no obstante considerar la emigración de 400.000 personas desde Cataluña. en relación a la natalidad en 1937, 257.400, en 1932, 286.000, en 1937, en 270.000, en 1939, según otras estimaciones, en 1938, 20,02, en 1939, 16,45, en 1939 España, tenía 24.494.000. España sufre una importantísima erosión demográfica, con una población reclusa de 213.640 personas, en 1940 , 245.521, en 1941 y 112.735 , en 1942 , se han perdido 875.000 hombres año de perdida, con un millón de bajas entre muertos y emigrantes, 80% republicanos, con 300.000 reclusos, o 79.672 por año si se prefiere al calcular el tiempo mediod e condena en 12 años. En materia de infraestructuras, loa ferrocarriles, perdieron 1309 locomotoras, el 41,6% del parque en 1936, 3000 vagones de transporte, el 40,3%, y 3700 vagones de viajeros, el 31,2%. L as carreteras y las obras de fábrica quedaron destrozadas, la marina mercante perdió el 30% de su tonelaje , 25.000 TRB, la ganadería y la agricultura, también , el trigo bajó de bajó, de 4,5 millones de toneladas a 3,5 y la cebada de 1,8 a 1,5. En indicadores económicos, la Renta Per Capita, bajó a 283 pesetas, en pesetas de 1929, la Renta Nacional, 25,7 millones, el indice de industria bajo a 31, Tamames Gómez, R. La República Cit , pgs 320 y ss

(155) O 22-10-1936, O 7-12-1936, O 22-1-1938, Compuesta por el Gobernador Civil, Obispo, Alcalde, Presidente de la Diputación Provincial, arquitecto, un Abogado del Estado, el secretario de la Junta anterior que actuará como secretario de esta. El D 5-4-1938, da nueva composición a las Juntas de Beneficencia: Gobernador Civil, un representante del Prelado

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

O 30-11-1936 _Esta prevista la delegación de los miembros así como la inspección de centros y la relación de centros e instituciones de la provincia con posibilidad de refundir, transformar y agregar. Se ordena a las mismas la remisión de datos por las fundaciones al gobierno (título, capital, fundadores, situaciones económicas, fines, ya de carácter público o privado. En orden a la actuación benéfica se desarrollan los Estatutos de Cruz Roja, regulandose también la atención de niños huérfanos y abandonados, constituyendose para ello una Junta. Se facilitará una lista de hogares donde se pueden acoger a estos niños, se indica en la norma la denominación de "Servicio de Colaboración Familiar," regulandose las cuestiones y la existencia de comedores para mayores y menores de 12 años y madres de lactantes. Se establecen así guarderías infantiles y refugios para la vejez, incluido el requisito para el ingreso en los centros infantiles y de asistencia social. Los Centros podrán acogerse a esta orden y deberán presentar documentación a la Junta Provincial de Beneficencia que la trasladará, con informe de la misma, al Gobierno General.Se especifican también los requisitos técnicos de las instalaciones. Se formará un Padrón de Beneficencia donde figurarán los beneficiarios de este servicio. Este Padrón se hará por distintos distritos e informará el teniente de alcalde y el cura párroco, exponiendose los listados y concediendose 10 días al interesado para reclamar sobre su inclusión o exclusión. Se establecen también pagos para personas que sean socorridas por estas entidades subvencionadas y lo harán las Juntas Provinciales de Beneficencia con remisión para control de las relaciones de beneficiarios y usuarios. Arts 2 y 3, O 22- 1-1938, O 22-10-1936, O 10-12-1936, O 30-12-1936. La compondrán: Párroco, Alcalde, Inspector Municipal de Sanidad, y el Maestro de más categoría. Arts 1 y ss, O 30-12-1936

(156)Los pagos procederán del Fondo de Protección Benéfico Social, que contará con recursos provenientes de la recaudación del "Día del Plato Único", cuestaciones y otros procedimientos tales como donaciones y fondos aprobados por el Estado. Se refiere en la normativa al Fondo Benéfico Social creado en 1936, que será aplicado a las Obras de Auxilio Social del FET y de las JONS, anticipos por deuda pública adquirida por fundaciones y compensaciones con entidades existentes al 18-7-1936, que ya no cuentan con los mismos medios y deben reducir servicios. Se articulan las autorizaciones de cuestaciones en la norma de 1936, así como rifas, sanciones y por último la agregación a las Juntas de Beneficencia Provinciales y sólo a efectos de esta norma dos vocales elegidos por los representantes de los comedores y otro elegido entre las instituciones que celebren cuestaciones. Art 15, O 30-12-1936, Art 1, D 19-3-1938, O 29-12-1936, Arts. 17 y ss, O 29-12-1936 En el año 1940 el Fondo de Protección Benéfico Social fue reestructurado, trasladandose al mismo los sobrantes del Fondo de Subsidios, del plato único y recursos del Fondo de Excombatientes del Estado a Hacienda y se trasladarán también los sobrantes del Fondo de Subsidios a Excombatientes a Hacienda, así como los recursos procedentes del Estado, donaciones, sucesiones, "ab intestato" y las del Fondo Central de Protección de las cuentas provinciales. Sus órganos de gestión serán el Consejo Directivo, la Dirección General de Beneficencia y los Gobiernos Civiles. Los presupuestos de Beneficencia deberán ser presentados e informados por las Juntas de Beneficencia y se remitirán al Gobierno Central. Podemos destacar otras normas de Beneficencia que se desarrollan en este período como fenómenos atípicos, como es el caso del Auxilio Social y el subsidio para Familias de Excombatientes. R-2140-1942, O 31-12-1936, Instrucción 14-3-1889,Oficio-Circular 21-4-1900, O 11-7-1916. O 21-7-1922, RO 21-1-1916), O 8-1-1937, O 2-2-1937 .Se establece en 1938, el Subsidio para la Familia de Voluntarios Incorporados a Milicias, para ello, se crea sobre ciertos bienes una imposición indirecta (bares, cines y licores) .D 19-3-1938 En relación al Auxilio de Invierno se trata de la organización de actuaciones benéficas financiadas por cuestaciones, D 19-3-1938, destinadas a auxiliar a los necesitados, encontrandose toda la organización a cargo del Falange Española Tradicionalista de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, si bien tutelada por la Junta Provincial de Beneficencia, Art 2 , 3 y 4, D 19-3-1938. La primera reforma normativa del "Auxilio Social", D 28-5-1938. Lo compondrán: El Jefe del Servicio de Beneficencia y Obras Sociales, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, un Asesor Técnico de Auxilio Social, dos representantes de la Jerarquía Eclesiástica, dos Médicos, un Médico Especialista en Maternidad y un Abogado del Estado. Art 4, D 28-5-1938., en lo que a normativa de Beneficencia se refiere recoge las preocupaciones por la pluralidad de entes administrativos y privados encargados de actuaciones benéficas que a juicio del Gobierno esta motivado por situaciones coyunturales tendentes a una deseable desaparición. Se recoge la participación de la organización falangista, el procedimiento de actuación y las situaciones de carencia de fondos por los entes de beneficencia, que si no tienen fondos o capital fundacional pasarán al Servicio Nacional de Beneficencia, en todo caso quedando afectado, a "Auxilio Social", sólo los que cuentan con capital fundacional o reservas acumuladas. El Consejo Superior de Beneficencia, adscrito al Ministerio del Interior y con una composición amplia, asesorara al Ministro, elevara propuestas y dictámenes sobre temas de Beneficencia y Obras Sociales. Se atribuye al Gobernador Civil la autorización de las cuestaciones benéficas, apuntandose la necesidad de que Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales no abandonan ni los recursos voluntarios destinados en sus presupuestos ni los recursos privados dedicados a tal fin. Con ese fin se incrementan los recursos del Fondo de Protección Benéfico-Social con los ingresos procedentes del sorteo extraordinario de lotería. Se crea la Comisión, para reordenar la Beneficencia, devolviendola recursos (locales, patrimonio,) depurando al personal tanto en la privada como pública. Otras normas recogen de nuevo la necesidad de autorización para efectuar cuestaciones, y el D 27-5-40, recoge normas sobre la actuación del "Auxilio Social". O 25-2-1938, O 31-3-1938, D 2-3-1939, O 28-9-1939, O 24-2-1940, D 27-5-1940 .En orden al subsidio a Familiares de Combatientes, este se extiende al Arma de Caballería, pasando también las Juntas encargadas de este subsidio a contar con un representante de Falange (FET y de las JONS), se regula la situación de los perceptores del subsidio, al tenerse que acreditar la condición de miembros de las columnas de orden y policía de la milicia de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista. O 10-11-1937, O 14-12-1937, O 22-3-1936.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Aparece como una situación a proteger si bien no parece posible una asimilación entre las medidas tomadas, en su momento emprendidas y un Seguro de Paro o Prestación de Seguridad Social por Desempleo, propiamente dicha. El Decreto Ley 2-1-1937, se refiere la actuación de los Gobiernos Civiles contra el Paro Forzoso, a través de la potenciación de obras públicas, elaborandose un censo de parados por Delegaciones de Trabajo y Ayuntamientos. No obstante, el articulado, se refiere a los "socorridos", lo que denota su carácter asistencial.

El D 1-5-37, sobre Paro Forzoso trata de los trabajadores exentos de alquileres y también de luz y agua, que se extiende a las familias de movilizados, no es extensible a los que reúnen ciertos ingresos o no se inscriben en bolsas de trabajo. Se recoge también la referencia en casos de despido o de trabajos rehusados. Esta situación se acreditará por documento expedido en la Cámara de la Propiedad Urbana, diluyendo el coste entre todos los propietarios e incluso recargos sobre luz y agua. Enmarcandose dentro de las medidas de carácter bélico, como los desarrollos de esta norma y las similares, referidas al ejercito en movilización, si bien en algún momentos e intercalan medidas encaminadas a incrementar el empleo a través de obras pública s, si bien todas estas medidas han de ser analizadas en un contexto de país invertebrado, destrozado por la guerra y pobre, existiendo una importante penetración de Falange, en este campo hasta alcanzar el control sobre ciertas facetas, como las Oficinas de Colocación que se ubican administrativamente dentro de las Delegaciones de Sindicatos, si bien existiendo una colaboración con la administración local, también fuertemente intervenida por el Movimiento político victorioso (157).

Las Comisiones Provinciales, se articulan en las capitales de provincia, compuestas por militantes de Falange, (FET y de las JONS), un funcionario del Gobierno Civil, otro de Hacienda, siendo vocales, el jefe de la milicia de Falange,(FET de las JONS) y un oficial designado por el Gobernador Militar. La Comisión Local estará compuesta por un jefe (vecino designado por el Gobernador Civil),un secretario que será el maestro más joven de la localidad, actuando de vocales, dos padres de movilizados del Ejercito de Tierra y Mar. Los ayuntamientos vendrán obligados a proveer de material a las referidas Comisiones, pudiendo establecer inspectores al respecto. Arts 12 y 13, O 22-3-1936. La O 30-4-1938, desarrolla el Subsidio a Familias de Combatientes. Esta norma recoge el nombramiento de inspectores, uno por partido judicial, los ingresos se producirán en el caso de "Plato Único" y "Día sin Postre", mediante el ingreso del importe en las juntas responsables, consideradas pagadas las mercancías y productos como si de impuestos indirectos se tratará. Arts 44-47, O 30-4-1938 sobre plato único y O 30-4-1938, sobre el Subsidio a Combatientes. Los ingresos destinados y afectados a esta finalidad se ingresarán en el Banco de España y se pondrán a disposición de los órganos provinciales. Los Fondos se remitirán por la Comisión Provincial a la Local y esta pagará, los meses contarán con treinta días y se abonarán desde el primer día del mes siguiente a su solicitud. Para atender a la situación administrativa creada por este subsidio se crea la Inspección General de Subsidios para Combatientes, Art 1, O 3-8-1938. esta dependerá del Jefe del Servicio de Beneficencia y Obras Sociales, financiandose con los ingresos que se obtengan, teniendo como misiones la vigilancia, coordinación, estadística y asesoramiento, Art 2, 3 y 4, O 3-8-1938. Se regula la forma detallada al respecto, al igual que las empresas y el ingreso de las mismas en al Cámara de Comercio, O 1-8-1938 y O 8-1-1938, respectivamente. Más adelante, se refuerzan los recursos a cobrar para mantener el Subsidio para Combatientes dado que es cada vez mayor la aportación del Tesoro Público y sus cuentas presentan cada vez mas deficit (mayor y mas grande), D 20-1-1939. Uno de los organismos regulados y no referidos en otros apartados, es el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, D 23-1-53, dentro del Ministerio de Educación Nacional. Por Decreto Ley 6-2-1953, se transfiere a la Beneficencia, los hospitales de La Princesa y de la Beneficencia General.

(157)En orden a los subsidios para parados y movilizados que figuran bajo la denominación de paro, se desarrollan las Instrucciones de 6-5-1937, que recogen el ámbito de aplicación, compuesto por obreros desempleados, soldados movilizados, falangistas en movilización y viudas que no tengan mas ingresos que los de los militares en el caso de los movilizados o de menos del salario medio de un bracero de la zona en el caso de los restantes ciudadanos. Los beneficios serán la exención de pago de alquileres, consumos de luz y agua así como demora en alquileres anteriores a este decreto y la excepción procesal en caso de demanda de "no pago" en los juicios de deshaucio. Estos beneficios se mantendrán durante la duración de la tarjeta, los costes se prorratearán entre todos los propietarios de viviendas, toda la actuación se llevará a efecto por las Cámaras de la Propiedad y se expedirá por la misma certificación acreditativas resolviendo al respecto la propia Cámara.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El definitivo entronque de esta materia en la organización sindical del régimen viene del mano de la Ley 10-2-1943, se aprueba la Ley de Colocación Obrera, que deroga la anterior. La Colocación Obrera aparece como de carácter público, nacional y gratuito, estableciendose varios niveles: Nacional, Provincial, Comarcal y Local. Las actuaciones se llevarán a cabo por medio de las oficinas, denominadas de Colocación con expresa prohibición de las privadas, estableciendose la obligación, por parte de los trabajadores, de inscribirse y la obligación de la empresa de pedir trabajadores a la Oficina, estas Oficinas dependerán de la Delegación Nacional de Sindicatos. Su existencia es independiente de la de los Negociados de Trabajo de las Delegaciones de Trabajo. Ambos coexisten con el Servicio de Obras Sociales creado en Falange (158).

A)Paro Tecnológico

El D 16-6-54, recoge dentro del Instituto Nacional de Previsión, con personalidad jurídica propia y administración separada, la Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico, sarcasmo derivado de la mentalidad de la época, en una España, destrozada por la guerra todavía, con pretensiones de autarquía y escasamente integrada en el mundo internacional, económica y políticamente, con un fuerte riesgo de aficanización o albanización, con una forma política de gobierno y unas instituciones anacrónicas, mas en la linea de la Italia de Mussolini, que de una nación europea moderna y homologable, con una economía estancada, aparece esta Caja, con financiación y gestión separada, tratandose mas de un sistema de cierta asistencialidad que de un verdadero seguro, y formando parte de la constelación de formas parecidas de protección, en una España erosionada por la guerra y sus secuelas (159).

Contra su resolución cabrá el recurso ante las Juntas Provinciales que para este fin se crearán bajo la dependencia de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica. En orden a la excepción de "no pago", la duración de los beneficios se establece en un mes con dos de prórroga. Ley 2-1-1937, D 1-5-1937, ,D 10-5-1944, D 1-5-37 , Art 10, Instrucción 6-5-1937, Art 11, D 1-5-1937. Esta Junta Técnica, estará compuesta por: el Presidente, Tesorero y Contador de la Cámara así como el delegado de la autoridad laboral, un representante de FET y de las JONS, el Delegado del Gobierno Civil, un representante de la Delegación Provincial de Trabajo, un representante del Ayuntamiento, varios vocales y su secretario será el de la Cámara de la Propiedad. Art 11 y ss., D 1-5-1937 Se regula el llamado "Servicio de Incorporación del Trabajo", que es un servicio dedicado a la reincorporación de los que retornan del frente a su antiguo trabajo. De la misma forma se regula la creación de Comisiones Provinciales para controlarlo, se incrementan los miembros de las Comisiones con un vocal del Cuerpo de Mutilados. O 14-10-1937, O 28-1-1937 y 12-11-1937, D 14-10-1938, O 26-9-1932, D 25-8-1939.Las Juntas de Paro Obrero, son reguladas por Ley 25-8-1939, como organismo encargados de fomentar la Colocación Obrera y la desaparición del paro, actuando sobre la recuperación económica en lo posible. En orden al Paro Obrero se ordena dar preferencia a la Colocación Obrera de los Excombatientes, estableciendose recargos para subvenir obras públicas con que mitigar el paro. Durante este período, se aprueban normas bajo la denominación de Paro Obrero relativas a alquileres y sus limites, sobre obras públicas, sobre Juntas contra el Paro Forzoso y las Interministeriales de Obras . Otras normas trasladan, la regulación de la Colocación Obrera y su desarrollo a la Organización Sindical y así lo desarrolla el texto de referencia del año 1942, el mismo hace depender el Servicio citado de Falange, (FET y de las JONS) manteniendose vigente la existencia y funcionamiento de las Oficinas de Migraciones que se redenominan, Oficinas de Colocación, siendo las Comisiones Locales al respecto presididas por el Delegado Sindical. O15-9-1939, O 8-5-1940, Ley 18-6-1942 La Delegación de Sindicatos organizará el Servicio Central de Colocación, que coordinará la organización y funcionamiento del servicio, la estadística y actuación del ente La normativa establece las funciones de las Oficinas de Colocación para el particular seguimiento del desempleo de los jóvenes. El Servicio de Colocación y su manutención correrá cargo de las Delegaciones de Sindicatos y transitoriamente, durante el año 1940, Ayuntamientos y Diputaciones atenderán los servicios con fondos propios y si cubren el servicio, con personal y locales, no tendrán la obligación de hacer aportaciones económicas. Art 1 y ss, Ley 18-6-1942, O 11-9-1942 .El Ministerio de Trabajo podrá inspeccionar el servicio, al respecto los Delegados de Trabajo pueden recabar la aportación de datos al respecto, las sanciones de Ayuntamientos y Diputaciones en esta materia corresponderán a la Dirección General de Trabajo y a los Jefes Sindicales correspondientes.

(158) Ley 10-2-1943, Ley de 27-2-1932 y reglamento de 6-8-1932, Arts 1 y ss , Ley 10-2-1943, R-4-8-1937, Art 2 ,O 22-12-1937, D 23-1-1937

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

9-Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Servicio de Reaseguro, Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

La linea mantenida es la de impulsar la protección en este campo si bien dentro de las coordenadas económicas y políticas marcadas por su tiempo, así se toman las pirmeras medidas tendentes al control de la situación bélica y subsiguiente, de la misma forma que se extiende esta normativa a sectores como los trabajadores del mar, con sus consecuencias administrativas y de organización, al igual que se mantiene la regulación de la Caja, y sus aspectos instrumentales.

Prosiguiendo con una examen cronológico, dada la complejidad del tema que haría que uno de carácter distintos nos podría llevar a perdernos entre la maraña de normas que se entrecruzan, podríamos seguir con el Seguro de Silicosis. Se crea el Seguro de Silicosis, disponiendose la creación dentro de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo de una sección para la Atención de la Silicosis, el régimen será de reparto, en relación con los capitales coste que se constituirán en la Caja. La Caja actuará englobada en el Instituto Nacional de Previsión y tutelada por la Dirección General de Previsión. Con rango legal, se regula, el Reaseguro, y se establece con carácter obligatorio, creandose el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo que es el resultado de la transformación del Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo en el Mar, regulandose distintos aspectos instrumentales en relación a esta contingencia (160).

---

(159)La cotización será el 0,25% a cargo de la empresa, los pagos los autorizará la Dirección General de Trabajo, las nóminas las confeccionará, la Delegación de Trabajo, pagará el Instituto Nacional de Previsión. Se reafirma su existencia por O 1-5-1955. Otras normas recogen otros aspectos de prestaciones sobre paro, pero siempre con carácter parcial no uniforme. Recogiendose lo relativo a gastos de administración en el apartado del Instituto Nacional de Previsión. Por D 6-11-1957, se regula el Paro por calamidades públicas y casos de inundaciones como Valencia. El D 24-1-1958 reestablece el D 25-9-1953 sobre Paro por falta de energía eléctrica, el D 9-5-1959 prórroga por un año el subsidio en la misma proporción y condiciones del D 21-5-1954. La Caja de Compensación por Escasez de Energía Eléctrica, se financia además con recargos sobre facturación de los consumidores, creandose un organismo un organismo en el Ministerio de Trabajo llamado, Paro Obrero por Falta de Fluido Eléctrico denominado Obra. Arts 7 y 8, DL 2-8-1955, O 1-8-1948 La Caja Nacional Contra el Paro Forzoso, desaparece por Ley 25-11-1944, que hasta esa fecha subvencionaba a las entidades que se dedicasen a la cobertura de la situación de desempleo, llamada entonces, de Paro Obrero, disolviendose la Caja y pasando sus fondos al Ministerio de Trabajo, para dedicarse a misiones de promoción directa al empleo y se regula la Caja Nacional de Vejez e Invalidez, correspondiendole a ella, la declaración de invalidez y las cantidades a pagar por la Caja a través de Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión.

(160)Las Mutuas y Compañías de Seguros, actuarán en la cobertura de Accidentes de Trabajo, motivo por el cual es necesario que se haga un inventario de las entidades que han sobrevivido, así se dispone que las Mutuas, deben remitir documentación correspondiente que acredite su situación, sus estatutos así como el domicilio, las personas que las dirigen y certificado de haber prestado fianza,.Estos requisitos se exigen también a las Compañías de Seguros que ejercen en este sector, O15-7-1937. En materia de Accidentes de Trabajo se regula la Mutualidad de Accidentes de Trabajadores del Mar por D 20-12-1936, creandose por el mismo la Junta Rectora. La Junta contará con personalidad jurídica para actuar y llevar a cabo acciones de administración y judiciales, contando con representantes de las Mutualidades. D 20-12-1936, D 13-10-1938 A la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo se le encomiendan funciones de calificación de incapacidades (previo dictamen de su asesoría jurídica y médica), así como la determinación de los respectivos ingresos de capitales-coste de las incapacidades producidas y cuya cobertura corresponde a mutuas y compañías de seguros, debiendo actuar el Fondo de Garantía en los casos de insolvencia. Art 10,D 13-10-1938. Dentro de la Caja se constituye un Fondo de Compensación para subvenir a las reducciones o anulación de rentas reconocidas por la Caja Nacional, este fondo se financiará con un recargo del 5% impuesto a patronos no asegurados y por el importe de las multas, la Caja será asesorada por los Delegados de Trabajo e instará la actuación de las unidades correspondientes de la Inspección de Seguros Sociales. La pluralidad de situaciones producidas llevan a determinar la obligatoriedad del reconocimiento de situaciones de Accidente de Trabajo, en zona republicana y, ante la existencia, de la actuación del Fondo de Garantía.O 8-2-1939. En materia de Accidentes de Trabajo se autorizan, para ingresar en el Tesoro Público, los derechos que se pagaban al ser registradas las entidades de cobertura de contingencias profesionales,.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, se crea la sección de Seguros Sociales, con contabilidad compartida y servicios dedicados cara a la acción social y prevención social de la enfermedad profesional, con un capital fundacional, y con las cantidades del Fondo de Atenciones Generales y las del Fondo de Protección y Lucha contra la Silicosis y Obreros Enfermos, el Fondo General de Reservas y los recargos del 5% sobre cuotas. El régimen de este seguro será el de reparto. Las pensiones en su coste se repartirán entre todas las empresas cotizantes y sus costes se mantendrán con un coeficiente sobre la cantidad a ingresar asumiendo la gestión una Junta Administrativa. Llevando a cabo funciones a través de la Caja por medio del Fondo de Garantía y la Caja Nacional de Subsidios Familiares, por lo que se refiere a la Caja Nacional de Accidentes, se la encomienda la gestión de este Seguro, determinandose mas adelante especificidades relativas a su régimen financiero y de recursos, recaudación y órganos, como la Junta Administrativa y el régimen de reparto de riesgos (161).

Estas dejan de estar afectadas a ese fin, la asesoría de Accidentes de Trabajo pasa a dejar parte de sus funciones a la Asesoría Jurídica del Ministerio. Se articula y forma la Inspección de Entidades encargadas de la cobertura de accidentes de trabajo. compañías de seguros y entidades de previsión. Su extensión social al medio marítimo llevará a la creación del Servicio de Accidentes de Trabajo del Mar, con el fin primordial de practicar el reaseguro y velar por el exacto cumplimiento de lo recogido en las pólizas y en los estatutos de las mutualidades, este servicio será autónomo y con personalidad jurídica propia. D 2-3-1939, O 13-3-1939, O 5-1-1940, O 2-11-1940, D 9-3-1940 Arts 1y ss. D 5-9-1941, O 17-1-1942. arts 1 y ss. Ley 8-5-1942 El personal podrá contar con un concierto para la protección social con la Mutualidad de Previsión del Instituto Nacional de Previsión, regulandose la intervención procesal del Servicio. En orden a los ingresos, estos procederán de subvenciones, así como del producto de rentas e inversiones, ademas del 5% de las cuotas que se destinan o recargos. Arts 30 y 31, Ley 8-5-1942 Se crea un Fondo de Atenciones Generales en el Instituto Nacional de Previsión O 14-9-1942. Regulandose, los reconocimientos médicos por parte del empresario y los reconocimientos médicos por parte de los empresarios y se regulan los registros de empresas de Accidentes de trabajo cubiertas por la Caja Nacional. O 23-11-1942. Se regula la Inspección del Reaseguro con la participación del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Seguros que ejecuta el reaseguro. O 22-1-1942. Se establece la tutela por el Ministerio de Trabajo y en particular por la Dirección General de Previsión, reorganizandose la Sección de Accidentes de Trabajo y la de Seguros Sociales, Se crea la Sección Central de Trabajos Portuarios, agrupando las funciones sindicales dedicadas al tema, Reglamentación de Trabajadores de los Puertos, Carga y Descarga, dependiente del Ministerio de Trabajo. OO 31-1-1944, O 10-2-1944.El Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, prosigue su desarrollo en el período, con el D 24-11-1944, sobre aplicación al Servicio de Reaseguro, de las normas legales de 3-10-1941 y 12-3-1943. El Decreto, con mas aspectos de sentencia que de norma viene a resolver un aparente conflicto de jurisdicción. El conflicto se plantea por la inaplicación por el Servicio de Reaseguro de disposiciones del Ministerio de Hacienda, argumentando el Servicio de Reaseguro que no es Administración del Estado, el Servicio, no desea que se le apliquen las leyes arriba citadas, que se refieren a organismos autónomos. Es una resolución de un conflicto de competencia. El Servicio sostiene que sus relaciones son de carácter mercantil, reguladas por el Código de Comercio, alegando ademas no tener financiación de fondos públicos o propios sino contractuales afectos al cumplimiento del contrato, se aduce ademas que el Servicio, no recibe Tasa ni Exacción. Por lo relativo a la constitución de capitales, en la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, con el pretexto de la movilidad y eficacia elude la normativa presupuestaria de la época. El Ministerio de Hacienda mantiene que el Servicio de Reaseguro es un órgano del Estado, según sus bases y constitución, basandose en el artículo 1° del Reglamento. 11-6-1942, además argumenta que es un Servicio Público, en régimen de autonomía, que excede en su función de lo privado, recibiendo una subvención de 30.000 ptas, obteniendo el 5% por gastos de administración, sobre lo que recibe y por el destino de los excedentes, cumpliendo además según el Ministerio de Hacienda, lo exigido, por la Ley 5-2-1941 y 10–3-1943, siendo su administración ajustable a la disciplina presupuestaria.Es un desacuerdo sobre interpretación de una ley, las leyes citadas vas destinadas a la desaparición de Cajas Especiales, se entienden que la disciplina presupuestaria no ha de obstruir la autonomía, el Estado, es único con independencia del reconocimiento de la pluralidad. Se consideran los preceptos aplicables por tratarse de una personalidad independiente del Estado, Servicio Público y como tal un organismo autónomo con fondos adscritos total o parcialmente pero se considera que el carácter privado aducido queda desvirtuado por su dependencia del Ministerio, al igual que no se admite el argumento del reaseguro técnico. Hay que destacar también el tema de recursos, alzada, destino de excedentes que excluye una autentica autonomía como la pretendida, y añade que los ingresos extras van dirigidos para el Ministerio de Trabajo y la prima es una percepción obligatoria de Régimen Jurídico. Coherentes con si creación como Servicio de Accidentes de Trabajo del Mar, después Reaseguro. Se equipara su situación a la de la RENFE, y se indica que de haber ganancias irían al Tesoro Público, pero que de haber perdidas las asumirá el Tesoro.

(161)Arts. 7 y ss.O 14-11-1942, El Seguro de Silicosis, será controlado por la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, sus recursos procederán del reparto de cuotas entre los empresarios, donde exista este riesgo y un 5% de salarios siendo las resoluciones de la Caja recurribles ante la Dirección General de Previsión. Art 12, O 26-1-1944.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D 10-1-47 regula las Enfermedad Profesional dentro de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, existirá un Servicio de Enfermedades Profesionales, pasando la Junta Administrativa del Seguro de Enfermedades Profesionales a asumir las funciones y estructura de la del Seguro de Silicosis, con vigencia del sistema de comunicación de 48 horas de sus acuerdos al Ministerio de Trabajo y su consolidación en el mundo jurídico transcurridas otras 48. Al frente del Servicio se sitúa un jefe designado por el Instituto Nacional de Previsión a propuesta de la Junta Administrativa, las empresas efectuarán pagos trimestrales, destinandose cuotas para el Fondo de Reserva, gastos de administración, administrandose ademas por coste una vez agrupados los causantes y las enfermedades profesionales el coste de estas últimas se divide entre las empresas. Se constituye un Fondo de Reserva, en el mismo para cubrir las insolvencias de empresas y las deficiencias de ingresos y gastos, será reintegrada por la empresa por medio de cuotas complementarias, la contabilidad se llevará por grupos separados de empresas (162).

La O 19-7-49, aprueba el reglamento de desarrollo del Decreto 10-1-47 para Enfermedades Profesionales, estableciendose la organización del seguro creado dentro de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, siendo sus funciones mas relevantes el pago de las prestaciones, los reconocimientos médicos, la vigilancia de Enfermedades Profesionales, la estadística sanitaria de Enfermedades Profesionales; la prevención de las mismas y sus establecimientos e instalaciones. Siendo en la Caja sus órganos de actuación la Junta Administrativa y el Servicio del Seguro correspondiente (163).

Inicia el Seguro Obligatorio de Enfermedad su andadura y al final de este período su población protegida es de 3.343.617 y de 8.417.670 personas para 1954, Evangelista, Manuel-La Reforma Sanitaria- Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social-INSALUD-Madrid 1981. Pgs 70 y ss.. La Junta Administrativa, será presidida por el Director de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, con facultad para delegar en el Jefe de Sección y formado por un Asesor Jurídico de la Caja Nacional designado por el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, un miembro de la Asesoría Técnica de Previsión y un miembro de cada rama de la industria obligada a este seguro y nombrados por el Ministerio de Trabajo a propuesta de la Organización. Art 5, D 3-9-1941. La O 29-3-1946, aprueba el texto del Reglamento del Seguro de Silicosis, estableciendose la Sección del Seguro de Silicosis en la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, correspondiendole el pago de pensiones así como la creación de clínicas y dispensarios Posteriormente derogada por D 10-1-1947, Deroga el de 11-11-1942, Art 1, O 29-3-1946. La Caja Nacional gestionará este seguro a través de la Junta Administrativa y la Sección del Seguro. Las alzadas contra actos de la Junta de Administración, con motivo de afiliación, encuadramiento, se presentarán ante la Dirección General de Previsión. La norma recoge también el régimen financiero del seguro. En el régimen financiero se diluyen los gastos de administración y pensiones entre empresas, ramas y grupos de empresas. Las liquidaciones de las empresas, se harán con carácter trimestral, estableciendose un Fondo de Reserva, que podrá destinarse a cubrir desviaciones del seguro y a cubrir insolvencias de empresa, el presupuesto implica la procedencia de los ingresos y la subvención a conceder al Instituto Nacional Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, los recibos incluirán además los gastos de administración. Por el retraso en el pago, se establece un recargo del 3% si la demora excede de 30 días, será el 20% , si excede de 5 días pero no llega a 30, será el 10%, siendo aplicable al Seguro de Silicosis, lo establecido para la recaudación ejecutiva de los restantes recursos sociales. Se recogen también disposiciones sobre recursos destacandose, lo relativo a la responsabilidad de la empresa.) Art 14, O 29-3-1946, Serán funciones de la Junta: Proponer cuotas y recargos, examinar y aprobar, el presupuesto y las cuentas, informar de inclusiones y propuestas en relación al servicio, repartir cuotas (entre las empresas), la formula para establecer la separación, contribuirán las empresas al Servicio de Reaseguro La Junta Administrativa: Fijará cuotas, repartirá rentas entre ramas o grupos industriales, examinará y aprobará las cuentas de rentas, resolverá sobre la concesión de rentas, informará sobre las reclamaciones que se formulen y vaya a resolver la Dirección General de Previsión, determinar los trabajos que en cada rama industrial o grupos en que deben ser agrupados, las secciones o trabajos, en cada rama industrial en que deban ser comprendidos, informar propuestas de inclusión en el Régimen Obligatorio del Seguro, determinar subdivisiones que deban establecerse en cada rama industrial, proponer mejoras a la Dirección General de Previsión, aprobar presupuestos de gastos de administración, aprobar la organización y desarrollo de los servicios administrativos y médicos, elevar Planes de Prevención de Enfermedades Profesionales al Ministerio de Trabajo, aprobar la memoria y el balance, desarrollar servicios administrativos y contables, la gestión del régimen financiero, la inscripción y registro de las empresas. Arts 4-10, 39 y ss. O 29-3-1946.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Servicio de Enfermedades Profesionales, es el encargado de la administración y de la gestión contable así como del desenvolvimiento, del régimen financiero, proponiendo ampliaciones o modificaciones a la Junta Administrativa y proponer trabajos para el sometimiento a la misma. El servicio agrupará las empresas en grupos de empresas, ramas y clase (164).

El Régimen Financiero será de Reparto, pudiendo ser de capitalización si así se solicita, con reparto de gastos entre grupos y ramas, cabiendo en caso de desvío u otras situaciones el abono de cuotas complementarias, independientes de las pagadas por riesgos, la liquidación del ejercicio se hará en el primer trimestre del año, no obstante la presentación de las liquidaciones trimestrales de salarios pagados al personal asegurado, de la misma forma se fijan los procedimientos técnicos para el reconocimiento de la prestación, por tribunales médicos y el régimen económico y financiero. Otras normas regulan aspectos sobre el reaseguro y sus implicaciones con el Ministerio de Hacienda(165).

---

(162) Art 1 y ss., D 10-1-1947, Será el Presidente, el Director de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y vocales el Asesor Técnico y Jefe del Servicio Médico de la Caja Nacional, junto con el Jefe del Servicio de Enfermedades Profesionales. Art 8, D 10-1-1947. La Junta Administrativa :Propondrá al Ministerio de Trabajo mejoras económicas y sociales de este seguro, elevará propuestas para extender el Seguro, aprobará el presupuesto del Servicio, examinará y aprobará las cuentas del Servicio, informará alzadas presentadas ante la Dirección General de Previsión, resolverá reclamaciones, emitirá informes. Art 9, D 10-1-1947. Quedando derogado el 29-3-1946,

(163) Art 1 y ss., O 19-7-1949.. La Junta Administrativa estará compuesta por : Presidente de la Junta, y representantes, por la Asesoría Técnica de Previsión, por el Ministerio de Industria, por las diversas ramas representadas en el Seguro, por el Instituto Nacional de Medicina Seguridad e Higiene en el Trabajo, un Asesor Jurídico de la Caja Nacional designado pro el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, el Subdirector Médico de la Caja Nacional, el Jefe del Servicio. La Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, gestionará el Seguro de Enfermedades Profesionales, a través de la Junta Administrativa y el Servicio del Seguro. La Junta Administrativa, contará con una composición plural mas amplia que la anterior. siendo sus funciones. Se recoge también el procedimiento administrativo de la Junta, pudiendo funcionar en Comisión o por Ponencias. Art 3, O 19-7-1949. La Junta Administrativa se ocupará de formular propuestas al Ministro de Trabajo, vía Dirección General de Previsión sobre el desarrollo del seguro, proponer las modificaciones en el seguro, proponer la inclusión de sectores en el Seguro, de las normas redactadas : clasificar los Trabajos englobables en el Seguro y las ramas, fijar el cupo por ramas o grupos de empresas, aprobar el presupuesto de gastos e ingresos, resolver recursos contra las liquidaciones, Informar en las alzadas ante la Dirección General de Previsión, informar sobre el mínimo de medidas preventivas. Art 5 y ss, O 19-7-1949

(164) Art 9 a 11 y ss. D 10-1-1947. Empresas que den origen a la enfermedad, agrupación o clasificación dentro de cada grupo, de conformidad con el peligro.

(165)El Fondo de Reserva, no contará con mas del doble de la renta anual, tomando como base el promedio del último trienio, el excedente se destinará a reducir el tipo de cuotas, el fondo se destinará para cubrir desviaciones o eventualidades para cada rama o grupo y con la finalidad de cubrir insolvencias de empresas en el último año y para diferencias entre gastos e ingresos, la contabilidad del seguro se llevará dentro de la Caja Nacional, pero con absoluta, separación, recogiendose la mecánica del seguro. El trabajador solicitará al Instituto Nacional de Previsión, la prestación, efectuando este el reconocimiento médico y la calificación, que efectuará, la Junta Médica Provincial y los Servicios Médicos procedentes, existiendo una Junta Central, estando previstas sanciones y el régimen de recursos, la Caja Nacional podrá recibir el descargo y lo participará a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión e Inspección de Trabajo. La Junta Médica, contará con un representante de la Caja Nacional, la Junta designará al Presidente y podrá haber participación por medio de ponencias que serán el medio de actuación, regulandose el régimen de incompatibilidades para estar en la Junta Médica. D 10-1-1947. El Comite Oficial de Reaseguros, y el Consejo Superior del Reaseguros), en la órbita del Ministerio de Hacienda, para responder a los problemas técnicos requeridos por las actividades aseguradoras y su proyección financiera. O 18-5-1942 y O 10-6-1942. El Comite estará compuesto por representantes del Instituto Español de Moneda Extranjera y de las Direcciones Generales de Seguro, Comercio, Política Económica, y Subsecretaría de marina Mercante. el Consejo, lo estará por el Ministro de hacienda los Directores Generales de Seguros e Instituto de Moneda Extranjera como Vicepresidentes y representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, dos técnicos de la Dirección General de Seguros, un representante del Comite Oficial de Reaseguros, dos del Instituto Español de Moneda Extranjera, dos de Compañías españolas de seguro directo, dos de Compañías españolas de reaseguro, un representante del Sindicato Nacional de Seguros , un representante de entidades extranjeras de seguros y reaseguros actuando de secretario un Jefe de Sección de la Dirección General de Seguros Art 8 y ss. D 5-7-1945.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, se configura como el centro superior de investigación y enseñanza, ensayos, asesoramiento y propaganda dependiente del Ministro de Trabajo, teniendo como funciones la investigación asesoramiento, estudio e información. Su actividad se articula en estrecha colaboración, con la Dirección General de Trabajo, Dirección General de Previsión y Caja Nacional de Accidentes de Trabajo (166). El Instituto puede conceder el "status",de colaboración o entidad "colaboradora"a otras entidades que podrían recibir subvenciones o auxilio técnico. Su dirección esta confiada a un Patronato y su diseño mediante su estructura en secciones, proyectando su actividad hacia otros ámbitos (167).

La actividad del Instituto se proyecta también, como un órgano consultivo en relación al Seguro Obligatorio de Enfermedad, contando en su Consejo con una composición plural, encuadrandose en el, la Escuela Nacional de Sanidad, y conectando con la Universidad como estudios de postgraduado, y de la misma dependerá la Escuela Nacional de Toxicología (168).

La Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, supone el mas importante avance normativo de este período, es la Ley 22-6-56, corresponde la política preventiva y de normación al Ministerio de Trabajo, se crea, un Gabinete de Experiencias, que ya es una constante en la restante normativa al respecto sobre el tema. El Seguro de Accidentes de Trabajo, se formalizará con, la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, integrada en el Instituto Nacional de Previsión, con una Mutualidad Patronal autorizada o con las compañías de seguro especializada, también con las Secciones Provinciales de Trabajos Portuarios. Se establece el reaseguro obligatorio de Accidentes de Trabajo de al menos el 10% de la cartera, siendo necesaria la prestación de garantía y la fianza (169).

---

(166) O 25-12-1944

(167) El Patronato estará compuesto por : Ministro o Subsecretario (como Presidente), Director General de Trabajo, Director General de Previsión, (como Vicepresidente), como vocales, Director General de Sanidad, Director General de Industria, Director General de Minas, Director General de Industrias Militares, responsable del CSIC, representante de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, representante del Servicio de Reaseguro, representante Delegación Nacional de Sanidad, Secretario General de Minas, dos Secretarios Técnicos. Serán misiones del Patronato: Examinar los presupuestos, decidir sobre la adquisición de bienes, aprobar gastos superiores a 50.000 ptas, administrar y nombrar personal en algunos casos, conceder becas y designar asesores .Art 10, O 25-12-1950

(168)Las secciones de, Higiene en el Trabajo,,Enfermedades Profesionales, Ordenación Psicofisiológica del Trabajo, Ponencias Técnicas de Accidentes de Trabajo-Enfermedades Profesionales, Asistencia traumatológica, recuperación funcional y ortopedia, Laboratorio, Estadístico, Propaganda, biblioteca, archivo, Art 20, O 25-12-1950. Componen el Consejo 4 vocales, uno por el Colegio de Médicos, otro por el de Farmacéuticos, otro por la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y otro por entidades colaboradoras, Art 1, D 10-10-1945. D 16-1-1948, Se conecta a la universidad, D. 21-5-1946, por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad. O 26-10-1946, O 26-10-1946. D 8-2-1950

(169) Por D 6-11-1957, se regula el Paro por calamidades públicas y casos de inundaciones como Valencia. El D 24-1-1958 reestablece el D 25-9-1953 sobre Paro por falta de energía eléctrica, el D 9-5-1959 prórroga por un año el subsidio en la misma proporción y condiciones del D 21-5-1954. Art 10 y ss., Ley 22-6-1956

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La demanda en materia de Accidentes de Trabajo, se dirigirá contra el patrono, contra la entidad encargada de la cobertura de Accidentes de Trabajo y Enfermedades. La Caja Nacional desarrollará su actividad con independencia del Instituto Nacional de Previsión y separación de cuentas y funciones. La Caja Nacional, desarrollará su actividad con independencia del Instituto Nacional de Previsión y separación de cuentas y funciones, la Caja, estará bajo la Gerencia del Director Técnico del Instituto Nacional de Previsión, que lo representará, la administración en cuanto a Accidentes de Trabajo, se efectuará por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión y en cuanto a Enfermedades Profesoionales por la Junta Administrativa (170).

El Fondo de Garantía, se ocupará de las consecuencias por incumplimientos del empresario y entidad de Accidentes de Trabajo, actuará en la Cajas Nacional de Accidentes de Trabajo, resarciendose con posterioridad al Fondo, se financiará la misma por la dotación presupuestaria del Estado, con un porcentaje sobre multas, impuestas, capitales coste de trabajadores fallecidos, resarcimiento de cantidades adelantadas y cuotas fijadas por Ministerio de Trabajo. La Caja Nacional administrará al Fondo de Garantía.La Caja Nacional, incluirá al Servicio Especial de Readaptación Funcional de Invalidez de Trabajo y los Servicios Médicos de Inspección y Revisión. Se establece la participación del Ministerio de Industria, en la Junta de Enfermedades Profesionales de la O 12-1-56. El Fondo de Garantía, se financiará con aportaciones del Estado, porcentajes sobre multas, cuotas fijados por el Ministerio de Trabajo, resarcimiento de cantidades adelantadas y capitales coste de trabajadores fallecidos y sin parientes (171).

La Caja Nacional administrará el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes de Trabajo, se elabora un reglamento para la actuación del Fondo de Garantía, que será administrado por la Caja Nacional, se regula para la invalidez, el Tribunal Médico Provincial, domiciliado, en el sede del Instituto Nacional de Previsión, y presidido por el Inspector Médico de la Caja Nacional, un médico nombrado por el sindicato y otro por la entidad aseguradora. Establece la ley las peculiaridades de la colaboración voluntaria, la obligatoria en esta materia así como la participación de mutualidades o mutuas patronales y empresas de seguros, fijandose los procedimientos técnicos de control y supervisión así como sus derechos y obligaciones, como las propias del mantenimiento de ciertos servicios y de actuación del Fondo de Garantía (172).

---

(170) Art 35 y ss, Ley 22-5-1956

(171) Art 39 y ss.40, Ley 22-5-1956

(172) Art 74 y ss, Ley 22-5-1956. En relación a la gestión del seguro, asumirá la cobertura de los Accidentes de Trabajo, la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y Compañías de Seguros, estas entidades asumirán la asistencia sanitaria, en caso de Accidente de Trabajo, previo informe y autorización del Ministerio de Trabajo, Se establece una la obligatoriedad de cobertura para Administraciones Públicas y contratistas de tener la cobertura, con la Caja Nacional, dependerán, el Servicio Especial de Readaptación Funcional de Inválidos en el Trabajo, también los Servicios Médicos de Inspección y Revisión.) Art 42; Ley 22-5-1956. Las Mutualidades Patronales, estarán exentas de impuestos, por lo que se refiere a otros aspectos, no podrá acceder a exenciones fiscales beneficios. El régimen de esta ley es subsidiario para Enfermedades Profesionales, al Fondo de Agricultura se integrará junto con el de industria, se acompaña tabla de vigencia y la derogación de las normas opuestas. Cabe la posibilidad de que por parte de empresas se ocupen con su autocobertura de Accidentes de Trabajo, indicandose los requisitos. Las primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, son de exclusivo a cargo del empresario.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En orden a los Servicios Médicos de Empresa y la Escuela Nacional de Medicina en el Trabajo, destacar que la normativa al respecto mantiene su desarrollo, al igual que otras materias conexas (173).

Es obligatoria la prestación de fianza que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo constituirse en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o en sus sucursales. Existe la posibilidad de inmuebles como fianzas previas, con los debidos trámites administrativos, como de Mutuas o Compañías de Seguro. de actuación provincial o interprovincial, ello condicionará el limite de la fianza que podrá ser mayor o menor, y que en todo caso sólo se devolverá al finalizar el contrato, debiendo presentarse al final del año declaración de salarios asegurados , los modelos de póliza serán aprobados por la Dirección General de Previsión, indicandose algunos aspectos de este documento, como son, la no exclusión de silicosis, la existencia de un plazo de gracia de 30 días contados desde que hubo de efectuarse el ingreso. La Caja Nacional, Compañías de Seguro y las Mutualidades Patronales, podrán abonar por producción, cobro y administración, comisiones, que no excedan del 15 % de la prima de cada sector, el límite de ese 15%, para la Caja Nacional será la Inspección Técnica de Previsión Social y la Dirección General de Previsión. art 79 y ss, Ley 22-5-1956. Las entidades encargadas de la cobertura de Accidentes de Trabajo, enviarán al Ministerio de Trabajo, Servicio Reaseguro y Caja Nacional, las memorias, datos, estadísticas necesarias y preceptivas. El Registro de Entidades de Accidentes de Trabajo, se encuentra en la Dirección General de Previsión. Las entidades patronales, Mutualidades, creadas para diluir riesgos no contarán con ánimo de lucro y deberán tener al menos 10 patrones y 1000 obreros como mínimo. En los estatutos de la Mutualidad, se indicara aquello que han de hacer constar en los mismos por disposiciones de carácter normativo. Los empresarios responderán de forma mancomunada, de las mutualidades siendo sus estatutos aprobados por el Ministerio de Trabajo, Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y Dirección General de Previsión, contarán con personalidad y capacidad jurídica, para adquirir, poseer, gravar y actuar judicial y administrativamente, en caso de darse una gestión se hará de forma separada.Los patronos están obligados a diversas comunicaciones. Las Compañías de Seguros necesitarán de autorización para actuar en este sector y será necesaria su inscripción y registro.La Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, estará integrada en el Instituto Nacional de Previsión, pero con absoluta separación de sus funciones, siendo fiscalizado por el Ministerio de Trabajo y sometida a la Comisión de Balances del Instituto mencionado, a la que remitirán sus presupuestos. Todos los seguros deberán ser aceptados, caben pagos mensuales a la Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, contará con facultades de control de la Caja y fiscalizará el Fichero General de Inválidos. Art 90 y ss., Ley 22-5-1956.El Ministerio de Trabajo, fijará detracciones para administración, inspección, revisión, readaptación y gestión del Fondo de Garantía, será obligatorio el reaseguro con el Servicio de Reaseguro, existirá un Fondo de Garantía. La asistencia sanitaria se prestará al igual que la indemnización por incapacidad temporal, es necesario informe previo y declaración por el Tribunal Médico Provincial o sentencia judicial.En el Fondo de Garantía, sus ingresos serán una cantidad recibida y afectada presupuestariamente, un porcentaje de las multas impuestas, los capitales coste de las pensiones que correspondan a trabajadores sin parientes, resarcimiento de empresarios y un recargo del 0,5% sobre capitales constitutivos de rentas. Art 122 y ss., Ley 22-5-1956. El Fondo tendrá cuenta corriente en la Caja Nacional, anualmente la Caja Nacional justificará su situación contable y la del Fondo. Al Fondo de Compensación, corresponderá, la devolución de capital si una vez pagado, los tribunales lo ordenan, y la anulación o reducción de cantidades reconocidas. Para compensar al Fondo de Garantía, de las cantidades ya dispuestas, actuará este Fondo, que se nutrirá de un recargo del 5% sobre las primas de empresarios, no asegurados y capitales coste .La Caja Nacional llevará la cuenta de caja, del Fondo de Compensación. Se regulan las obligaciones de remisión y recepción de los partes de Accidentes de Trabajo, las entidades y Compañías de Seguros, remitirán expedientes al Servicio de Reaseguro, este a su vez lo hará a la Caja Nacional, en el primer caso seguirá el expediente el curso normal, en el otro se entenderá con la entidad aseguradora directamente. Art 137 y ss, Ley 22-5-1956. Existe la posibilidad de un procedimiento de apremio por las entidades encargadas de la cobertura, la remisión de documentación a Magistratura del Trabajo, posible oposición respecto del interesado, pago, y por último y eventualmente solicitud de informe a la entidad ejecutante, con paralización de proceso, sino contesta la entidad y no informa se puede sobreseer el expediente de apremio o proceso. Contra la resolución de la Magistratura de Trabajo no cabrá al respecto recurso alguno, la Inspección corresponde al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, sobre las entidades de previsión social, algunos aspectos concretos no obstante corresponden en materia de Inspección a la Caja Nacional. Lo trabajadores podrán denunciar uno u otro de los eventuales incumplimientos..Art 190 y ss, Ley 22-5-1956

(173)O 22-12-1956, D 21-8-1956. Por O 5-2-1957 y O 30-11-1957, regula la primera el impuesto de utilidades por mutualidades patronales de Accidentes de Trabajo, modificando la O 23-11-1953, La O 17-10-1958, integra al Interventor de Hacienda en el Consejo Directivo y la Comisión Permanente del Servicio de Reaseguro. Por D 1-2-1957, se incorpora al Consejo de Administración del Servicio de Reaseguro, un vocal del Instituto Nacional de Previsión. Regulado el Reaseguro por O 23-11-1953, recoge el exceso de perdidas y la actuación de reaseguradoras en el ámbito del Servicio de Reaseguro.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

10-Aspectos comunes y unificadores respecto a varios seguros y conclusiones parciales

En general a lo largo de este período pese a la diversidad, se intenta paulatinamente llevar a cabo la unificación de ciertas tareas y aspectos normativas, en la pretensión de que las normas regulen a toas las entidades en una misma función o tarea evitando la diversidad. Existen partes comunes a ambos seguros e incluso a varios de ellos. Se extiende el Subsidio Familiar, Vejez, y el Seguro de Accidentes de Trabajo y enfermedad, ya referido, si bien con un Seguro Global, que no se indica lo que es. De la misma forma que se regulan prestaciones, se intenta a través de una Comisión unificar las normas que afecten a varias entidades y a los mismos procesos y elaborandose unas bases respecto a esta actividad unificadora, sea por medio de planes o grupos de estudio o por medio de normas, en materia práctica se actúa sobre todso sobre la cotización, los ingresos y el tratamiento de la recaudación, si bien como idea de sistema , lo mas importante es la cuota global, con independencia de su distribución posterior, y la posibilidad de comunicación de fondos entre regímenes, como ejemplo de planificación vease El D 5-9-1958, crea dentro de la Dirección General de Previsión, el Servicio de Seguridad Social Agraria, con autonomía funcional y con la misión de desarrollar un Plan de Seguridad Social para el campo, englobado en el Ministerio de Trabajo, se coordinará con la Organización Sindical Agraria, teniendo su jefe rango de Subdirector General (174).

---

(174) Ley 18-7-1939, Subsidio Familiar, Ley 1–9-1939, O 2-2-1940, Vejez, Ley 2-10-1932,, O 21-1-1932, Accidentes de Trabajo, Art 1, Ley 17-7-1944, sobre Seguro Global. Se definen lo que es el Servicio Domestico y su encuadramiento, atribuyendose la gestión de esta protección al Instituto Nacional de Previsión. También en orden a otras figuras que agregan y afectan a varios seguros, se recoge la obligación de presentar documentos de liquidación, de Vejez y Subsidio Familiar, en el Servicio Nacional de Vejez y Caja Nacional de Subsidios Familiares, para que en la misma se tome nota de empresas y trabajadores, siendo factible, la actuación de los Delegados de Trabajo y Sindicales. Se establece el "Plus de Cargas Familiares", las empresas liquidarán a las Cajas de las distintas provincias, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, esta a su vez entregarán a las empresas las cantidades oportunas que luego el Estado reintegrará. Arts 2, 3 y 4 Ley 17-7-1944. En materia de Vejez, nuevo seguro que sustituye, el Retiro Obrero, apuntar la escasa jurisprudencia, mas centrada en casos de Retiro Obrero, así por ejemplo, STS 26-5-44, sobre requisitos para el Retiro Obrero y STS 8-6-44 sobre indemnización por Retiro Obrero. O 28-9-1944, Art 4, O 28-9-1944. El D 23-12-1944, regula el denominado "Seguro Total", por esta norma se establece una Comisión para la elaboración de normas y disposiciones fundamentales en materia de Previsión Social Obligatoria, con la participación del Ministro de Trabajo. El Seguro Total, habrá de inspirarse, en la idea de la Previsión como función social del Estado, con carácter obligatorio y consideración conjunta de las contingencias. La administración del Seguro Total se desarrollará dentro del Ministerio de Trabajo, con normas de protección a familiares y contabilidad. En la norma se recogen también bases relativas a prestaciones y su uniformidad, para ello, en el Instituto Nacional de Previsión, se organizará lo propio a la luz de lo aquí expuesto. Los recursos procederán de las cuotas de las empresas y trabajadores así como de productores junto con la aportación del Estado, es posible la actuación a través de gremios, hermandades, cofradías y Organización Sindical. D 29-9-1944, Art 1, D 23-12-1944, Director General de Previsión, con tres vocales por el Ministerio de Trabajo y dos por el Ministerio de Hacienda, uno por el Ministerio de Industria y otro por el de Agricultura, y por último, un representante del Movimiento Nacional. Art 1, D 23-12-1944. Art 2, D 23-12-1944, Se entienden como Seguros Sociales Unificados el mecanismo, para que de forma coordinada se pueda facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por las empresas. La Previsión Social es un antecedente, los Seguros Sociales un paso mas cuando se trata de los denominados Seguros Sociales Unificados, siendo más ambicioso el Sistema de Seguridad Social, que es así mas ambicioso que las realidades que le precedieron. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Libro Blanco de la Seguridad Social. Cit . Pgs. 67 y ss. Se recoge la existencia de un sólo Fondo, al que irán todas las aportaciones referidas, así como la unificación de medios, recursos y patrimonio del Instituto Nacional de Previsión, Cajas Obras y Mutualidades. Se recoge las transferencias de posibles entes y su integración en la estructura y organización del Instituto Nacional de Previsión y afines, pudiendose nombrar a la Comisión encargada un secretario y siendo los gastos de la Comisión a cargo del mismo. El proyecto, consecuencia de estas bases será presentado de forma conjunta en las Cortes por los Ministros de Trabajo y Hacienda. Base 8ª, D 23-12-1944, Primera caja única, Base 9ª, D 23-12-1944, Base 10ª, D 23-12-1944, y Art. 3, D 23-12-1944. Se emite deuda pública, para abonar al Instituto Nacional de Previsión las cantidades adelantadas para la puesta en marcha de los Seguros Sociales en el ámbito agrario. El Estado debe aportar una cantidad y la entregará en títulos de deuda al 4% por importe de 321 millones de pesetas, al respecto, regula las especificidades técnicas de la deuda emitida. Ley 10-2-1943, Ley 30-12-1943, D 25-1-1946. Se establece que los fondos que eran del sistema de capitalización del Retiro Obrero, que pasan a ser reservas del Subsidio de Vejez, se hace referencia al procedimiento de exacción de cuotas en Vía de Apremio, procedimiento para Mutualidades, Montepíos, Compañías Mercantiles y Cajas de Empresa se presentará en caso de Accidente de Trabajo, certificado de

Publicaciones y Divulgación Científica

descubierto y documento de elección de entidad (sellado por el Instituto Nacional de Previsión suplible por acta de la inspección, al documentación se dirigirá a la Magistratura de Trabajo Provincial, la que despachará ejecución al amparo de la Ley de Enjuiciamiento Civil. O 1-12-1948, Art 4, O 1-12-1948. Se simplifica y unifica la afiliación y cotización, estableciendo un régimen unificado para los trabajadores, que corresponde al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, utilizandose para todas los mismos modelos. Las empresas podrán colaborar, pagar prestaciones de subsidios familiares, recaudarán cuotas, y se ocuparán de la compensación y liquidación de cantidades al Instituto Nacional de Previsión, para el ingreso podrán utilizarse las Delegaciones del mismo o entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debidamente autorizadas, asume el Instituto de recaudar la cuota sindical. Arts 1-5 y ss, D 29-12-1948, D 7-6-1949. El Instituto Nacional de Previsión, se configura como órgano recaudador, pudiendo ejercer esta misión a través de las entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Las cantidades prescribirán a los cinco años y cabrá la colaboración en el régimen general de subsidios familiares. A la colaboración de empresas le corresponde la denominación de Administración delegada y abarca, la recaudación de cuotas del personal a su servicio, el pago de subsidios familiares, la liquidación o compensación con el Instituto de las cantidades que también podrán abonarse a través de entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en situación de baja se mantiene la obligación de cotizar. Con posibilidad sancionatoria, mediante propuesta que, el Instituto remitirá a las Delegaciones de Trabajo y a la Inspección de Trabajo. y hechas las oportunas comprobaciones, la Inspección extenderá certificación que remitirá a la Magistratura de Trabajo para su exacción por Vía de Apremio. En orden a las notificaciones y embargos, se seguirán los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Art 4 y ss, D 7-6-1949, O 8-10-1949, Art 5 y ss., O 9-10-1949 y Rgto 21-12-1943, Art 7, O 8-10-1949. Se regula la cuota unificada y su ingreso. La cotización es mensual y se hará en una cuota unificada para todos, se acompañará relación nominal de trabajadores (días trabajadores, salarios), regulandose el ingreso, así como su efectividad en bancos, entidades financieras o en Delegaciones o Agencias del Instituto Nacional de Previsión, para la cotización al Seguro Obligatorio de Enfermedad, se ingresará donde se indique por la entidad colaboradora y la declaración mensual de subsidios familiares y Retiro Obrero. Se recoge la responsabilidad empresarial por impago de prestaciones, cuando la empresa sea morosa, en caso de insolvencia se hará cargo de las prestaciones el Instituto Nacional de Previsión o entidad colaboradora sin perjuicio de repetir sobre la misma si mejorase su fortuna. En este tiempo, se desarrollan las primeras normas unificadoras, en materias comunes a las diversas entidades gestoras de los Seguros Sociales afiliación, cotización, liquidación e ingresos mensuales, es la primera el D 20-2-1953, unificador de liquidaciones e ingresos, este desarrolla aspectos anteriormente recogidos ya, en la O 30-6-1952 de cotización mensual a Mutualidades y Montepíos. En referencia a la relación de Seguridad Social, se aglutinan las relaciones de Afiliación con sujetos, objeto y contenido (ya referido), cotización con los sujetos obligados y los perceptores así como, su objeto que es la cuota y con su contenido, que esta integrado por derechos y deberes de cumplimiento análogo. Almansa Pastor J : Derecho de la Seguridad Social. Se unifica liquidación y pago de los Seguros Sociales, Cuota Sindical, y Mutualidades y Montepíos. El devengo es mensual, el pago e ingreso, se produce a mes vencido, la unificación, se refleja en la O 11-4-1953, fijandose como lugar de ingreso los establecimientos de Banca Privada, Cajas de Ahorro Benéfico Sociales y Delegaciones o Agencias del Instituto Nacional de Previsión. El pago se realizará, en el mes siguiente, si excede este, existirá recargo, que será del 10%. Es necesaria indicación de los beneficios del Subsidio Familiar, cuando las empresas estén autorizadas a efectos de la compensación, Administración Delegada o Colaboración Obligatoria.El recargo, se establece en el 10%, si el pago excede en su demora de un mes, los saldos acreedores, es decir, aquellos en los cuales la liquidación sea negativa, a favor por tanto del pagador, empresario), y corresponda a la Entidad Gestora devolver dinero, en virtud del pago o Administración Delegada, se presentarán en el Instituto Nacional de Previsión u oficina recaudadora, colaboradora, o en su caso Agencia o Delegación del Instituto. Arta 1 y ss , D20-2-1953, Ap.. 3 y 4 ss,,R 13-4-1953. Se establece la obligatoriedad de la cotización mensual, es una excepción el caso de buques, que lo harán por viajes o singladuras completas, la mensualidad alcanza, a la Industria Resinera, Industria del Cáñamo de Alicante, Régimen Especial de la Naranja, Régimen Especial de la Agricultura y a los excluidos en el Régimen Especial de Pescadores. Las autorizaciones trimestrales, se suprimen, siendo posible su solicitud, y siendo competente la Dirección General de Previsión, con informe previo del Servicio de Mutualidades y Montepíos. Algunas empresas, mantienen la posibilidad de que sus cuotas con el Instituto Nacional de Previsión, sean ingresadas temporalmente y en cuanto a plazos, de forma excepcional, pero las de Mutualidades Laborales, deben hacerlo, de forma mensual y en régimen ordinario. Los recibos de salarios o nominas, se extenderán, en ejemplar, para la empresa y para el trabajador, debiendose archivar junto a los documentos de cotización, y siendo obligatoria su conservación por cinco años. La Inspección de Trabajo será la competentes en materia de incumplimientos de la empresa, contando con facultades sancionatorias, siendo objeto de estas, entre otras: la no entrega de recibo de salarios o nominas, o la ausencia de documentación recaudatoria o de afiliación. La cotización, denominación que recibe el procedimiento de cálculo de las cuotas a ingresar y que son objeto de liquidación, en un ámbito territorial distinto al de la ubicación del centro de trabajo, queda suspendida, cabe no obstante la concesión de autorización, el incumplimiento de esta obligación territorial, implicará la imposición de una sanción de 10.000 a 100.000 pesetas, la efectuada en establecimiento o provincia distinta se entenderá por no efectuada. Ap 9, R 13-4-1953, Art 7, D 20-2-1953 El Libro de Matricula mantendrá su obligatoriedad, desapareciendo el de salarios, las entidades bancarias que deseen actuar como cajeros, cobradores, deberán solicitarlo y someterse a la Dirección General de Previsión, Se manteniendose, durante este período, una cierta homogeneidad en el tratamiento de esta mecánica recaudatoria. La O 16-6-1953, establece, en orden a la exacción de cuotas por Vía de Apremio, las peculiaridades, del procedimiento que será separado para Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, en el caso de que se acumulen, deudas del mismo período y concepto, de no haber bienes con que atender a las mismas, o de faltar adquirente para los bienes, el Instituto Nacional de Previsión será el adquirente, prorrateando el resultado obtenido, entre los créditos y deduciendo los gastos del procedimiento, se liquidarán estos créditos, en proporción a los concurrentes. El D 9-12-1955, establece una cuota global de cotización, esta abarcará todos los Seguros Sociales, Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Subsidios Familiares, Paro Tecnológico, Cuota Sindical y Formación Profesional, la cuota incluirá los seguros administrados por el Instituto Nacional de Previsión y Mutualismo Laboral, se cotizará en documento único y en la misma Oficina Recaudadora. Se unifica administrativamente las labores

Publicaciones y Divulgación Científica

recaudatorias, gestionandolas el Instituto Nacional Previsión, en la linea de elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Social. Se articula una comunicación de fondos entre los diversos Seguros Sociales, mediante la aplicación de excedentes de unos a saldar los deficits de otros, antecedente de Caja Única. Art 10 a 11 y ss.D 20-2-1953, O 31-12-1953, y R 13-4-1953, la O 24-9-1953, se refiere al abono y pago con precisiones, no sustanciales sobre pago y liquidación de cuotas, la R 14-11-1953 lo hace a algunos aspectos de su desarrollo y acomodación para el sector agropecuario de forma muy breve. El D 6-1-1954, a la cotización por Formación Profesional, incrementandose en un 1% la cotización, por este concepto, 0,8 por cuenta del empresario y 0,20 por cuenta del trabajador, Art 1, R 14-11-1953. De lo obtenido por este concepto impositivo, el 40% estará destinado al Ministerio de Educación Nacional, el 40% a la Secretaria General del Movimiento, y 10% al Ministerio de Trabajo, constituyendose el Instituto Nacional de Previsión como entidad recaudadora y distribuidora, art 2 y 3, R 14-11-1953. La O 29-1-1953, al incremento del 1% de cotización general y su situación en el 20% sobre los ingresos totales y la cotización a Subsidios Familiares, se sitúa en el 6%. La O 27-3-1954 regula la cuota del trabajador agrícola, empresas agrarias y empresas agrarias por trabajadores fijos, estas liquidarán el 11% , en lugar del 10% anterior..La R 1-2-1955, prohíbe el uso de modelos de cotización distintos de los solicitados oficialmente Art 1 a 3, O 16-6-1953. Existe la pretensión de unificar la cotización como si de un Seguro Único, un sólo Seguro, se tratase, con una diversidad de prestaciones, estableciendose, los porcentajes de cotización en función de los ingresos .En relación a la cotización e ingresos de las cantidades correspondientes y devengadas, la recaudación se desarrolla, a través de distintas normas, como es el caso de las ordenes 11-4-1953 y 24-9-1953, posteriormente mediante otras normas se introducen diversas modificaciones, si bien no sustanciales, que mayoritariamente se limitan, a reproducir las disposiciones anteriores. Como es el caso del D 9-12-1955 y la O 31-12-1955, destacando en esta última su apartado final, que recoge la imputación de costes en la Vía de Apremio, para el deudor, pago, ingreso y presentación de la documentación. Art 1, D 9-12-1955. Para trabajadores de empresas de la Rama General con ingresos hasta 30.000 ptas., se fija en un 24,85 % del total, 19,15%, a cargo de la empresa y el 5,70%, a cargo del trabajador, si el trabajador recibiera mas de 30.000 ptas anuales, la cotización, el porcentaje será el 8,85 %, 7,15 % por cuenta de la empresa y el 1,70%, aportado por el trabajador. Otro colectivo, a efectos de cotización, lo componen, los trabajadores a domicilio, con ingresos de hasta 30.000 ptas., siendo el porcentaje total el 14,8 %, un 12,15% por la empresa y el 2,7%, por el trabajador, la misma cuantía se aplicará, respecto de los trabajadores embarcados, por cuenta de las empresas navieras. En la Rama Agropecuaria, el porcentaje se fija en el 11,5%, por la empresa el 8,30 %, y por el trabajador el 3,20 %, en el caso del personal fijo. En las provincias de Alava y Navarra, el porcentaje total, será del 24,5 %, un 18,6%, por la empresa, y un 5,70 %, por el trabajador fijo siendo, en el caso del personal eventual, el 13 %, 10,5% por la empresa y 2,5% por el trabajador. En las entidades y organismos estatales con ingresos hasta 30.000 ptas., un porcentaje del 17,85 %, 13,6% por la empresa y un 4,2%, por cuenta del trabajador. Para retribuciones superiores a 30.000 ptas., un porcentaje del 7,35 %, por la empresa 5,5 %, y por el trabajador un 1,85 %. En el caso de industrias de propiedad estatal o paraestatal, habrá un 0,50 por cuenta de la empresa. Para Titulados Superiores con ingresos entre 16.000 y 30.000 ptas, se aplicará el porcentaje correspondiente a trabajadores con mas de 30.000 ptas de ingresos.(art 1). Se establece la cotización en casos particulares, siendo en el caso de extranjeros, equiparados a los españoles (art 2). Se declaran subsistentes, los regímenes de: Pescadores, Naranja, Cáñamo, Resina y Aprovechamientos Forestales y Madereros,(art 4). Así como el mantenimiento de la unificación en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales Unificados y el Mutualismo Laboral, al igual que el Régimen de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad y su Caja Nacional (art 5). Se establece un recargo del 10% de sobre las cuotas ingresadas fuera de plazo, se adscribe para las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el 9% por parte de las entidades recaudadoras, (Oficinas Recaudadoras).D 9-12-1955. Se fijan los distintos recargos, el de apremio se sitúa en el 20%, distribuyendose en un 15,9% a efectos de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, constituyendose un Fondo Especial, compuesto por las cantidades afectadas al mismo, más las que ingresen las empresas de Seguro directo de Ramas Especiales y que abonan los trabajadores Agropecuarios, distribuyendose con arreglo a los siguientes porcentajes: Un 10,70% a la Organización Sindical, un 30,60% al Instituto Nacional de Previsión, para incremento de los fondos destinados a gastos de administración e incremento de los fondos de la Mutualidad de la Previsión y un 58,70% para su puesta a disposición del Ministerio de Trabajo. No aplicandose este recargo del 10% a las cuotas del Mutualismo Laboral. (art 5), las liquidaciones podrán tener saldo acreedor, devolviendose el saldo por el Instituto Nacional de Previsión y dandose la tramitación por medio de de los modelos ya referidos.(E-1, y siguientes).Las Magistraturas procederán a los ingresos de los que perciban por sus actuaciones en Vía de Apremio (art 17), la mismo tiempo que se dispone la utilización de nuevos modelos B-1 y B-2, se indica como deberán constar en los documentos cierto volumen de datos. El desarrollo de lo dispuesto en esta Orden se produce por medio de Resolución de 2-1-1956, que desarrolla la norma de 31-12-1955. Las actuaciones de las oficinas bancarias, son determinadas de forma reiterada a lo largo de este período y a través de distintas normas, estas recibirán la documentación, la comprobarán (bastanteo), la consignarán en la misma la Mutualidad Laboral y la Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que deberá figurar en la misma, el período a que corresponde la liquidación, y las compensaciones por abono de Subsidios Familiares, una vez recibida la documentación, deberán sellar los modelos, para constancia de la empresa que efectúa la liquidación. La relación de estas oficinas se relizará con su oficina principal provincial, y de esta con las entidades gestoras de los Seguros Sociales. Es determinada la actuación de las Agencias o Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, cuando recauden cuotas de las Mutualidades Laborales, y la fecha de remisión de cada grupo de documentos, indicando, de forma expresa de las recibidas en el período anterior.Prosiguiendo durante este una profusa normativa en esta materia El Seguro de Paro Tecnológico, imprescindible concepto, que se anticipa en el tiempo de la España rural, en la que se acuña, contará, con los recursos que fije el Ministerio de Trabajo, a cargo del Instituto Nacional de Previsión, consagrandose la posibilidad de este, de poder conseguir la adecuación de sus excedentes en unos Seguros Sociales a los deficits de otros, con independencia del Seguro de Vejez. R 2-1-1956, Los días 1,13, 21 se remitirán los R-2, relativos a los recibidos en la decena anterior, cabe un R-2 complementario que abarque lo recaudado en el mes anterior. Otras normas se refieren a recargos sobre cuotas ingresadas con retraso, la O 26-2-1956, que derogó el punto 1° de la O 31-12-1955 que modificaba el recargo del 20% y desarrollado por resolución, se establece su vigencia desde abril de 1956. Como ejemplo de la extensión de esta normativa instrumental, destacar la R 20-7-1956 sobre

Publicaciones y Divulgación Científica

autorización concedida a las empresas y entidades que en la misma se relacionan y que cotizan en la provincia distinta de la de sus centros de trabajo, también, la O 12-3-1956, que recoge el plazo de efectividad del recargo desde 1-4-1956 al igual que el D 26-10-1956 sitúa al limite de ingresos de Mutualidades Laborales, en orden a la cotización Otra norma de cotización, es el D 23-3-1956, que dispone que será del 9% la aportación de la empresa y trabajador a la Seguridad Social, calculado sobre el salario de cotización, que será del 12,5% del base aunque se hubiese llegado a él (art 1), también se distribuye para: Subsidios Familiares 1% por empresa y 1% por trabajador, Seguro Obligatorio de Enfermedad 0,5% por la empresa, 1,5% por el trabajador, Cuota Sindical 0,5% la empresa 0, 3% el trabajador, Formación Profesional 1% la empresa 0,2% el trabajador. Se recoge en la norma, la acumulación de conceptos a efectos de cotización, existen limites de cotización a efectos de concretar la protección en los que perciban menos de una cierta cantidad de dinero por su trabajo. .La Resolución de 5 de mayo de 1956, desarrolla aspectos en orden a las actuaciones de Entidades Colaboradoras como recaudadoras . La O 16-6-16 regula los topes de cotización, la O 16-4-1956, establece normas sobre salarios y cotización al igual que declara que algunos aspectos de la O 31-12-1955 no afectan al Mutualismo Laboral, la norma de 31-10-56, se refiere a la recaudación por las Cajas de Ahorro y otras entidades financieras. Arts 6 y ss.,D 23-3-1956. El Instituto Nacional de Previsión se configura como ente gestor de los Seguros Sociales junto a las Mutualidades Laborales, que constituyen los entes gestores de la recaudación de cuotas, que se ingresan en la banca privada y en las Cajas de Ahorro. Se ingresarán también, en las Cajas de las Agencias del Instituto Nacional de Previsión y de sus Delegaciones, de esta forma lo serán las liquidaciones fuera de plazo, las requeridas por la Inspección de Trabajo y las remitidas por Giro Postal, en las condiciones generales fijadas para este pago. Los Saldos Acreedores se presentarán ante el Instituto Nacional de Previsión y este efectuará, las devoluciones, ingresandose en oficinas provinciales. Con carácter restrictivo se revisan las autorizaciones de cotizar en otra provincia distinta de la de ubicación del centro de trabajo. Se reitera a lo largo de este período y a través de distintas normas la mensualidad en el devengo y en el pago, y sus excepciones, a través de distintas normas. Los ingresos corresponderán a meses vencidos, abonandose en el transcurso del mes siguiente, son exceptuadas las navieras, los ingresos en el Instituto Social de la Marina, el Régimen de Seguridad Social Agraria, las cuotas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, Subsidios Familiares, Recargo sobre Contribución Territorial Rustica, Régimen del Cáñamo, Naranja, Resinas, Aprovechamientos Forestales entre otros, sin embargo las cuotas al Mutualismo Laboral, serán siempre mensuales. El recargo será por no pagar en plazo el 20%, reiterandose en la normativa. Art 2 y ss, O 31-10-1956, En el caso del giro se remitirán los boletines E-1 y E-2, con indicación del giro, del monto, el lugar y fecha de la imposición del giro. Arts .2 y 3, O 31-10-1956. Arts 4 y ss, O 31-10-1956 El recargo se distribuirá conforme lo ya expuesto, 15,90% se destinará al Seguro Obligatorio de Enfermedad, el resto del recargo de empresas, se destinará a la Entidad Colaboradora, también el que se ingrese por empresas en régimen de Seguro Directo. Para el Régimen Especial de Trabajadores Agropecuarios, se crea un Fondo único, un 10 % se destinará para la Organización Sindical, el 30, 60 % para el Instituto Nacional de Previsión, para gastos de administración y beneficios para la Mutualidad de la Previsión, destinado a quienes no sean funcionarios de ellas, el 58,70 % para el Ministerio de Trabajo. A las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad se les dará el recargo al tiempo que se les entrega el 9 % y previa deducción del censo para el Plan de Instalaciones, todo lo anterior no afectará al 10 % de recargo sobre Mutualidades Laborales, que seguirá vigente Se fija el plazo de devolución de cuotas en un año,(art 6), los modelos expedirán por el Instituto Nacional de Previsión, si bien pueden autorizarse modelos especiales.(art 9). Se presentarán dos modelos E-1 (para empresa y entidad recaudadora), y tres E-2 , (dos para la oficina recaudadora y uno para la empresa, si el Seguro Obligatorio de Enfermedad, lo tiene con otra Entidad Colaboradora otro E-1 y E-2) Los modelos E, sellados por las entidades recaudadoras , justifican y prueban el pago, (art 11), se establece la mensualidad de los recibos de salarios, los modelos, recibos de salarios y demás justificantes que deberán conservarse durante al menos 5 años..(art 13). Al respecto podrán darse actuaciones de la Inspección de Trabajo. Sobre disposición de fondos se establece por la Mutualidad Laboral, su posibilidad mediante oficio para la transferencia o el talón de extracciones de firma conjunta de los órganos de gobierno, Director e Interventor, este puede ser sustituido por el Director, Presidente y Secretario de la Mutualidad. Las Delegaciones Provinciales trasladarán dinero de una cuenta a otra por errores, al objeto de proceder a la nivelación, el Instituto Nacional de Previsión actuará como entidad cobradora. Otra de las normas de este nuevo derecho de recaudación que surge dentro de las disposiciones de Seguros Sociales en el D 26-10-1956 que establece un porcentaje de cotización, para subsidios familiares (26).Con independencia de los Sistemas Especiales de cotización y equiparación de trabajadores extranjeros, así como el desarrollo del Seguro de Paro Tecnológico. Queda establecida también, con referencia al Seguro Obligatorio de Enfermedad determinadas afectaciones de fondos y recursos, a la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, por parte del Instituto Nacional de Previsión, destinados a la amortización del Plan de Instalaciones y gastos de Inspección Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad, porcentajes calculados sobre lo recaudado. Mantiene la normativa, que al tiempo de aprobar los balances técnicos se proponga la compensación de deficits de unos Seguros con excesos o excedentes de otros.En el Instituto Nacional de Previsión, se efectuarán los ingresos de las Magistraturas de Trabajo, en Vía de Apremio (art 16). La Dirección General de Previsión, se dirigirá a las oficinas recaudadoras y su declaración, dirimiendo sobre el tema (art 17), derogando el artículo 18 las normas de 11-4-1953 y 24-9-1953. La R 2-1-1956, reguló, lo relativo a la actuación de estas entidades derogando la R de 13-4-1953. Se determina la obligación de las oficinas de comprobar la documentación presentada y diligenciando y devolviendo un modelo a la empresa, centralizandose las relaciones en la oficina principal por la entidad bancaria e ingresandose las cantidades en una cuenta única provincial. Se remite a las Mutualidades Laborales, una parte de la documentación recaudatoria, los días 1,12 y 31 con relación de los abonos del día 1.. 4 % por Empresas y 1% por trabajadores) , Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (3% de Empresa y 1% por trabajadores), Seguro Obligatorio de Enfermedad (5% por empresas y 2% por trabajadores) ,Cuota Sindical (1,5% empresa, 0,3% por el trabajador), Formación Profesional, (1% empresa, 0,20 trabajador), estando el limite en el 19% (art 1), entidades estatales 0,5% mas en Formación Profesional, estableciendose limites, para estar en el campo de aplicación a los ingresos. 3,25% para gastos de inspección sanitaria , 2,7% amortización del Plan de Instalaciones ,10% para fines del D 25-9-1953. Art 9, D 25-9-1952 Las aportaciones a las Mutualismo Laboral se reducen, en un 1%, cuando antes de este Decreto, excedía de un 6%, (Vigente a 1-12-1956). Por ultimo, la O 6-3-1956,que regulaba las cuotas a entregar en concepto de Contribución Territorial Rustica, para el Régimen Especial Agropecuario, además de regularse otros aspectos de

Publicaciones y Divulgación Científica

la recaudación, así como la que se produce en Vía de Apremio. En la exacción de cuotas en Vía de Apremio, se consigna como único órgano competente a la Magistratura de Trabajo, en cuanto que órgano jurisdiccional encargado de juzgar los litigios de Lo Social. Se remitirán certificaciones de los débitos a la misma, por la Inspección de Trabajo, que las recibirá de las Entidades de Previsión Social, con la necesidad de actuar de forma diligente y con celeridad en el plazo de remisión. La Magistratura comunica al apremiado la situación y le concederá un plazo para la demostración del pago, si se ha efectuado o la consignación de las cantidades. El acreedor puede personarse en el procedimiento y actuar mediante representante, capacidad con la que cuenta también el apremiado o deudor. Podrá alegarse por el deudor el pago, la duplicidad en el procedimiento de apremio, (la data de la liquidación, el certificado de descubierto. al mismo tiempo, por el mismo período y concepto). El escrito de alegaciones, irá acompañado de documentación de prueba y se dará copia para su traslado al acreedor y a la Inspección de Trabajo. Se regula el embargo de bienes al apremiado o deudor, subsiguiente a este cabe la oposición por diversas motivaciones, así que los bienes no sean de su propiedad o no sujetos a responsabilidad, planteandose un incidente de tercería, aunque se llama, se alega y se aporta documentación, dandose traslado al acreedor y resolviendose.El tipo de subasta será en primera licitación del 50%, siendo el deposito obligatorio del 20%, concediendose derecho de tanteo al acreedor y deudor sino se llega al 50%, existiendo un derecho del acreedor de apropiarse de los bienes, objeto de la licitación. También el deudor en segunda o primera instancia. La Resolución de 2-4-1957, aclara la O 20-2-1957 en orden a las prestaciones en caso de descubierto de las empresas por las obligatorias cuotas al Mutualismo Laboral. Se trata de una forma de norma que agrupa consulta y respuesta de varias cuestiones al respecto La O 18-5-1957, dictada de conformidad con la Ley 15-7-1952, tanto para requerimientos de la O 3-10-1949 como para Actas de Liquidación de la Inspección de Trabajo, O 9-12-1950, O 12-12-1957 y la O 20-2-1957 de modificación del Reglamento del Mutualismo Laboral. Art. 1, O 18-5-1957. El pago sólo se libera hasta donde alcance lo obtenido en subasta, en orden a recargos y derechos de Magistratura, se divide el período en tres fases dependiendo de la fase y el punto de paralización o continuidad, serán el 5%, 15% y 20%. En los casos de certificaciones, se darán procedimientos distintos, para débitos al Mutualismo Laboral o al Instituto Nacional de Previsión, no se acumulan, se trabarán bienes distintos, sólo se acumularán, sino existen suficientes bienes y los débitos son de la misma fecha y período, la adjudicación por ausencia de postores siempre le corresponderá al Instituto Nacional de Previsión que deberá comunicarlo a los restantes acreedores, la cantidad que resultante del prorrateo les corresponde. La norma, recoge los procedimientos, en caso de insuficiencia de bienes e insolvencia, la posibilidad de falta, ausencia de bienes o su desconocimiento también se exponen, cabe también la posibilidad del pago del deudor hasta la subasta, siendo posible la presentación por el mismo de solicitud de pago aplazado, indicandose plazos y presentando documentación al respecto, si bien se dará traslado al acreedor de esta propuesta, decidiendo en última instancia el Magistrado, sin posibilidad de recurso alguno, haciendolo también sobre plazos, costas, cuotas y deuda, y no debiendo ser superiores a doce meses los aplazamientos. Los pagos de períodos de liquidación de mas de doce meses en los aplazamientos constituirán un caso excepcional, estos serán solicitables ante la Magistratura de Trabajo por el órgano acreedor y por el deudor ante la Dirección General de Previsión.La paralización de los procedimientos de apremio y en su caso su anulación podrán producirse, al igual que la quiebra, la suspensión de pagos, y la insolvencia declarada así como la solicitud del deudor. Art 8 , 9 y ss. O 18-5-1957. La decisión de paralización puede ser decidida por la Dirección General de Previsión, se produce la solicitud, vía Magistratura de Trabajo, en un plazo de seís meses la Dirección General de Previsión, lo comunicará a la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo y por esta a la Magistratura de Trabajo. También puede paralizarse por actuación de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo a instancia de la Dirección General de Trabajo o de la Delegación de Trabajo o de la Delegación Nacional de Sindicatos, pudiendo ser también acordada por el Ministro de Trabajo o Inspección de Trabajo, se declara en todo el procedimiento como supletorio, el marco de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La O 12-12-1957, regula los procedimientos que no están en vía de apremio, solicitud de la Delegación de Trabajo, que trasladará la misma a la Dirección General de Previsión. Una importante disposición de carácter unificador, ajeno al proceso recaudatorio es la normativa reguladora, relativa a la creación de la Junta de Inversiones dentro del Ministerio de Hacienda. Se especifican las funciones de la Junta, correspondiendole el examen y comprobación de los balances contables de Mutualidades y Montepíos así como de otras entidades de previsión social y de las de seguros y reaseguros, Cajas de Ahorro, dedicandose también a los bienes invertidos y sus valores, así como lo producido por los mismos, las inversiones y su carácter, al igual que aquellos bienes a los que se destinen los bienes y reservas. La Resolución 28-6-1958, se refiere a la detracción de un 5% sobre lo recaudado para el Fondo de Circulación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al objeto del cumplimiento de lo establecido, se elaboran los correspondientes modelos. Art 35 y ss., O 18-5-1957,la Junta de Inversiones,estará presidida por el Ministro de Hacienda, e integrada por: el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, como vocales: Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Director General de Banca, Bolsa e Inversiones, Director General de Previsión, Director General de Vivienda, Gobernador del Banco de España, Sindico de la Bolsa de Madrid, Un Subdirector General de la Dirección General de Banca y Bolsa (art 1). Cuando se trate el tema de las entidades de previsión social. Participarán ademas como vocales: el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, un representante de la Asamblea General del Mutualismo Laboral, un representante de la Confederación Nacional de Mutualidades y Montepíos.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A) Conclusiones parciales

En este período se da una gestión de emergencia, en un lapso bélico, marcado por referencias nacionales e internacionales en el cual en un primer momento concurren dos zonas administrativas, sometidas a poderes políticos distintos, de signo y orientación política diferente, con un mercado autárquico, que finalizada la contienda nacional bascula hacía una organización sindical y partido único, con la consecuente influencia de los Sindicatos y Jerarquía del Movimiento en materia laboral, de Seguros Sociales, como consecuencia de su proyección política y control de la economía, que se expande hacia el aparato administrativo que conquista como consecuencia de su victoria militar, es el sistema del botín mas claro en la historia de España, es la epoca del excombatiente y del excautivo, del que no escapa la estructura existente, el Instituto Nacional de Previsión, que adecua sus estructuras al fenómeno autoritario, no otras actividades que o bien ocupa o bien invade creandolas al invadir ese espacio por medio de sus obras sindicales, es el caso del paro obrero. En el campo de los Seguros Sociales se crean nuevos, se modifican otros y surge el mas importante y potente el de Asistencia Sanitaria, y todo el entramado del Mutualismo Laboral. la necesidad de coordinación da lugar al final de este período al inicio de tímidas actividades planificadoras.

Durante este período, se pone de manifiesto la contraposición de la estructura imperante, con la coexistencia de Mutualidades de distintos ámbitos territoriales, Nacionales, Provinciales, Interprovinciales y Cajas de Empresa, y con ámbitos sectoriales diferentes, vinculados a la división que en los mismos se realiza a través, de las Reglamentaciones Laborales, con raíz y base en la que efectúa el Sindicato Único. Estas entidades complementan inicialmente la actividad del Instituto Nacional de Previsión. Este último lleva a cabo la protección básica, desarrolla sus cometidos mediante una estructura regional y provincial, frente a la mutualista, cuyo carácter es predominantemente territorial (175).

Se configura una dualidad protectora a nivel orgánico, Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, como pilares del modesto sistema de protección social, alrededor de los cuales giraran de una u otra forma el resto de las entidades, siempre con el intento de coordinación, a través e la planificación y de una ordenación global, nunca conseguida. la estructura administrativa, nunca tuvo poder real, el mismo se lo daban, los recursos económicos, y el encontrarse la misma en manos de un poderoso grupo político del Régimen, la pregunta clave, si hubiera existido este avance en Españ de no haberse encontrado este grupo en el poder, que aún pese a su fuerza no dejo de encontrar resistencias (176).

---

(175) Al seguir el Libro Blanco de la Seguridad Social, podemos encontrar que este de varios y muy diversos rasgos de Mutualismo Laboral, si bien los de toda su existencia desde su nacimiento hasta 1977, no obstante es perfectamente aplicable al período inicial, indica el referido libro, los siguientes rasgos: Su establecimiento paulatino y de ensayo constante, la potenciación de la solidaridad, la simplificación de la gestión, la discriminación de la protección, la duplicidad gestora, la obligatoriedad, la solidaridad profesional, la pluralidad institucional, la amplitud del campo de aplicación subjetivo, la solidaridad profesional, la amplitud de la acción protectora, la sustitución de salarios, las prestaciones extrareglamentarias. La interconexión con el mundo sindical. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social Libro Blanco de la Seguridad Social Cit. Tomo 1 pgs 56 y ss. La naturaleza de las Mutualidades Laborales es discutida, de esta forma para algunos es Estado, siendo controladas y tuteladas por este, (Vida Soria), para otros no es Estado ni estatal (Meilán Gil), Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco de la Seguridad Social Cit. Pgs 56 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

La economía española, pasa durante este período por una de sus situaciones mas críticas en el transcurso de los dos últimos siglos, reapareciendo situaciones de empobrecimiento generalizado y de retroceso económico, no de falta de avance o estancamiento, que bahía sido una tónica en un lago período, sino de retroceso, cabría aquí trasladar la frase de Calvo Sotelo, " Prefiero una España, Roja a una España, Rota " a "Prefiero una España hambrienta, harapìenta y enferma, a una España Roja" (177).

---

(176) El nacimiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, no es pacifico, por implicar la entrada del Estado, a través de instrumentos burocráticos, en la gestión de una actividad como Servicio Público, dado lo que ello implica en la España de la época, figuras consideradas de categoría en la época, como Marañón y Laín Entralgo, este último Consejero Nacional de Falange, y con despacho oficial en el Ministerio de la Gobernación, junto con González Baena, por el Colegio de Médicos no sólo lo critican sino que se oponen a su implantación. El colectivo médico llega incluso a remitir un escrito rubricado por noventa y dos Catedráticos de Facultad de Medicina atacando el Seguro Obligatorio de Enfermedad y al Ministro de Trabajo, Girón de Velasco, dirigen al Jefe del Estado .En esta linea, durante este período, y en el transcurso de una Conferencia pronunciada en la Unión Mercantil e Industrial, Antonio Pedrol Rius ataca la Seguridad Social. En particular se ataca este Seguro de Enfermedad. El Director General de Sanidad, del Ministerio de la Gobernación, departamento encargado básicamente del orden Gubernativo, así como de otras funciones de difícil encaje, General Palanca y Martínez Fuertes, achacan politización al mismo Seguro de Enfermedad, falta de representatividad, y ausencia de pluralidad. Incluso, Blas Perez, Ministro de la Gobernación de la época, intenta frenar su desarrollo , a través de una implantación parcial y paulatina, primero en Alava extendiendose y utilizando las instalaciones del Ministerio de Gobernación.Otro frente de oposición, al Seguro de Enfermedad viene de la mano del Sindicato del Seguro y de las Juntas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, dentro de los colegios profesionales. Ejercerá también importante oposición el colectivo médico a través del Sindicato de Actividades Sanitarias, no obstante, y dado el peso político de D. Jose Antonio Girón de Velasco, su energía y la existencia de abundantes recursos económicos en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, permitieron que el mismo se implantará por encima de los colectivos que ejercían esta presión en defensa de sus intereses económicos.) Hatzfeld H. La Crisis de la Medicina Liberal Cit., pgs 101-103. pgs 201 y ss. pgs 211 y ss .pgs 257 y ss. Sobre el panorama de la asistencia sanitaria, hasta 1971 Vid. Mansilla Izquiedo P. La Reforma Sanitaria Cit Pgs 25 y ss. Vid. Serigo Segarra, Adolfo, Bases para la Organización de los Servicios Sanitarios -Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica ,Madrid 1972, pgs . 9-27 , No se utilizaron las instalaciones del Ministerio de Gobernación, lanzandose el Ministerio de Trabajo a una pugna con Gobernación, que se ganó por el primero. Hatzfeld . H. la Crisis de la Medicina Liberal Cit pgs 239 y ss. Velarde , cita al Doctor Segovia, cuando este admite el estado lamentable de los hospitales públicos al nacimiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad y lo justificado del plan de actuación e instalaciones para esa población protegida que en ese momento, oscila entre el 15 y el 16%.la administración sanitaria no se encuentra coordinada , vease IV Sesión Nacional de Sanitarios Españoles, siendo los autores de la publicación, J. Villar Salinas, J. Pedro de la Cámara Calhoun, Joaquin Bahamonde Fernández pgs 19 a 21

(177) En orden a los aspectos económicos de la España de la época, recordar en este sentido lo que manifiesta Piere Vilar, en su Historia de España, cuando asevera entre otras las siguientes: Sostiene que el período 1948-1955, se caracteriza por un intento de fortalecer la base económica del programa de cooperación inicial, al igual que el 56-62 por una recuperación económica y el comienzo de la industrialización acompañada de un inflación sumamente fuerte .Hasta 1962 la desigualdad de cosechas hace que en 1958 se producen 48 millones de quintales de trigo, en 1962 sólo 30 no recuperandose las medias de los años 1931-35, no se produce recuperación la disponibilidad de cereales ha disminuido un 35% y el valor de lo producido ha bajado por agricultura un 18%. En 1960 España dedica el 13% a inversiones en la agricultura, en este trabajo un 47% de la población activa. En el período 1951-53 el Instituto Nacional de Previsión, refuerza el centro por medio del dirigismo , en 1954 se mantiene la vía autárquica. Durante el período (pgs. 164) 1954-1958, se reciben de la ayuda de USA 341 millones de dolares, dedicandose 31 para obras eléctricas, 30 para obras ferroviarios y 8 para riesgos. La inflación va al alza y los intercambios con USA son deficitarios en 1951-1954, la importancia de USA es notorio, en lo relativo a importaciones va del 0,2 a 11,2 millones de dolares, las exportaciones de bajas a 45 millones . En 1956-57 los precios al por mayor crecieron un 15%. Se produce en 1940-1951 una acumulación de capital con un despegue económico que implica discapacidades sectoriales, los latifundios incrementarán los jornales a su mismo modo a su mano obra manteniendo su población proletarizada entre el éxodo y el paro. Aparecen sectores de campesinos ricos .En la industrias existen sectores amenazados por el paro (minas asturianas), o por la crisis de exportación donde se exporta por los bajos salarios (confección y calzado), reduciendose diferenciación y división en lo relativo a salarios Vilar, Pierre e Historia de España. Cit. pgs 159 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Seguridad Social, es parte de de la administración, parte del Estado, este a su vez es reflejo de la sociedad, esta lo es de la economía, los grupos de intereses, los colectivos y los grupos de presión, que son condicionados por la realidad demográfica, geográfica y política internacional, no existen normas en el vacío, sino dentro de toda esta conjunción de interrelaciones e imbricaciones, no siendo posible buscar la norma justa en su sentido puro, sino de acuerdo a la conjunción de intereses y realidades en las que se desarrolla, la normativización, es lago que va mas alla de la mera publicación en el Boletín Oficial del Estado. la Seguridad Social, aparece como una estructura, de percibida necesidad, para la sociedad y que deberá desarrollar sus actuaciones en las coordenadas de su época, siendo esta muy fuertemente condicionada por la realidad exterior a España, un país por mas aislado que pretenda estar se encuentra en la comunidad internacional, aún aislado, se encuentra dentro de la misma por ser, esta una realidad de imposible discusión, en el caso de España, los condicionantes de nuestro entorno, han influido, muchos mas de los que pretenderíamos admitir y por mas que desagrade al político anterior o actual, y tener que aceptar, que el margen de maniobrar de un estado contemporáneo, es las estrecho de lo que públicamente se admite, las influencias entre países van mas alla que la mera interrelación normativa, lo que en el caso del gobierno de Franco, es mas ostensible de lo que pudiera parecer, ¿ Habría podido sobrevivir el Régimen, si de verdad las potencias europeas, hubieran deseado su desaparición? (178).

---

(178) Se pretende así a través de los Seguros Sociales Unificados facilitar a las empresas el cumplimiento de sus obligaciones, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit pgs 67 y ss, Recordemos al respecto que la Seguridad Social no puede actuarse aisladamente por estar vinculada a la política general, económica y social apoyandose en la estructura complementaria que lo sustenta: Martín Mateo, R Guía de Servicios Públicos Asistenciales Cit. Pgs. 85 y ss. El Seguro Total, no implica necesariamente, ni es sinónimo de la cobertura total de riesgos. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco cit., pgs 39 y ss. Se estructura el panorama de una forma compleja no obstante en casos de nuestro entorno podemos encontrar varias entidades tal es el caso de Italia, con los Institutos Nacionales de Previsión Social, Institución del Seguro de Enfermedad, Instituto de Accidentes de Trabajo, o por ejemplo en Luxemburgo, existen siete Cajas del Seguro de Enfermedad y en Holanda 22, Consejos Regionales de Trabajo, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social Libro Blanco Cit. pgs. 397 y ss. Sostiene Rodríguez Piñero que la Seguridad Social, es una vacuna contra el socialismo italiano mas que un remedio contra la miseria. Rodríguez Piñero; El Estado y la Seguridad Social, Revista de Política Social 1964, nº 62, Madrid. Los términos Previsión Social, Seguros Sociales Unificados y Seguridad Social, son temas y términos mas ambiciosos que las realidades que reflejan Ministerio de Sanidad y Seguridad Social: Libro Blanco Cit pgs 62 yss. Algunos autores, como Germán Prieto Escudero sostienen que el Sistema de Seguridad Social Español, en cuanto tal adolece de la prevalencia empírica y sociológica del Sistema Institucional Mediterráneo dandose en España, el modelo Hispánico-Catalán, de política de cordialidad en lo social y cuyo representante es a su entender Jose Maluquer y Salvador, sin que resulte clara la existencia de este tipo de modelo y su supuesta originalidad y diferencia respecto al modelo Alemán o Inglés, tradicionalmente considerados inspiradores y mas avanzados en esta materia, inexistencia perceptible, ni en lo organizativo ni en lo prestacional. Prieto Escudero, Germán: Seguridad Social, Prevalencia Empírica y Sociológica del Sistema Institucional Mediterráneo, el Modelo Hispano-Catalán, Revista de Política Social nº 147 , Madrid 1987 pgs 55 y ss. Almansa Pastor J.; Derecho de la Seguridad Social Cit pgs .309 y ss. en el ámbito de la política exterior de la época, la misma no es deslindable de la interior, el Estado Franquista, no era un Estado con legitimidad democrática, no era una régimen homologado u homologable internacionalmente, era un gobierno aislado, con pocas visitas exteriores, tan solo Nixon, Eisenhower y Ford , este último en una visita fantasma, con ridículas actuaciones políticas para demostrar la adhesión al visitante, como dar el día libre en los colegios, del aislamiento de 1945-1950, se pasó, a la dependencia sumisión, la política exterior, estuvo orientada a servir a los objetivos propios del régimen y de sus fuerzas. Iniciada esta con Gómez Jordana, y Sousa, miembro del directorio de Primo de Rivera, alto comisario en Marruecos, y presidente de la Junta Técnica del Estado, se pasó a J. Beigbeder, Serrano Suñer, otra vez a Gómez Jordana, Felíx Lequerica , Martín Artajo, Castiella, entre otros. la política exterior del período 1939-1945, es pro-eje, con una pretendida neutralidad, del período 1946-1050, se ve el caso español, en Yalta y Postdam, así como en la ONU, el 1953-1963, es el del vaticano y EEUU , con la apertura de relaciones con los mismos, y el ingreso en organismos internacionales. España, por mas que nos pese, firmó, el Acuerdo Anti-Komitern, pacto político contra la Internacional Comunista el 29-3-1939, seguido del Acuerdo Germano-Español de Amistad, el 31-3-1939, con lo que España, quedaba vinculada y bajo la dependencia de Alemania, este tratado, es secreto y no ha sido publicado por ninguna publicación oficial, el 12-6-1940, España, se proclama no beligerante, registrandose distintos incidentes diplomáticos que motivan el cese del general Yague, germanófilo, que había auxiliado a la aviación alemana, en aeródromos españoles, y amigo de Hermanan Goering, el 14.6-1940, España ocupo Tanger, el 17-7-1940 Franco realiza un discurso imperialista y ridículo, dado el estado de la nación, en el acto de imposición de la Laureada,, el 4-8-1940, el embajador alemán, detalla, en Berlín, las peticiones

Publicaciones y Divulgación Científica

españolas, para entrar en la guerra. Con fecha 8-10-1940, Churchill expresó sus pretensiones respecto a España, en orden a lo que esperaba m se produce mas adelante la visita de Himmler, a Madrid, en la que, ya en el año 1940, expresaba la necesidad de eliminar los efectos d ela guerra civil para evitar que España , siguiese girando en torno a la tragedia pasada, ¿ Quién le hubiera dicho que en el transcurso de los 70, se oirían frases, del estilo, de " ... la guerra no ha terminado .."?, el 23-10-1940, entrevista en Hendaya, con acuerdo de entrada en guerra, se fijaran detalle. El 24-6-1941, Serrano Suñer , dirige un discurso ante la Junta Política de FET , de las JONS, y el Discurso 18-7-1941, de Franco, sobre el reclutamiento de una División contra Rusia, " Rusia es la culpable". Mas adelante y de nuevo ante los discursos de Churchill en los Comunes, advierte a Franco, mas adelante, tras los desembarcos en Casablanca y norte de África, los británicos advierten a Franco de la División Azul y lanzan duros ataques contra España y se rumorea una posible invasión. En el ábito peninsular, se establece al neutralidad Hispano-Portuguesa, 20-12-1943, 18-3-1939, 29-7-1940, con la entrevista Salazar-Franco, el 17-2-1942, Franco, sin duda sobrevalorando sus capacidades y tal vez convencido de la realidad de las alabanzas de sus aduladores, intentó un acuerdo Aliado-Alemán. Anti-comunista, sin ningún éxito, 6-11-1943. España se proclama neutral, el 3-10-1943 y el 12-12-1943, se retira la División Azul del frente Ruso ,sin que haya que atribuirla actuación decisiva alguna en el frente norte, de Leningrado, algunos de sus miembros mantuvieron la lucha integrandose en otras unidades no debe extrañarnos, toda vez, que Leon Degrelle, líder fascista Valón y Otto Skorzeny, hayan vivido pacíficamente y muerto en España. El 28-1-1944 , USA, prohibió el embarque de petroleo, en los buques españoles, el 9-4-1944, Cordell Hull amenazó a los neutrales que colaboraban, el 25-5-1944, Churchill comunicó a los Comunes los acuerdos con España que que reducían la colaboración de esta con Alemania, con USA, siguen las amenazas, pero, se permite el aterrizaje de sus aviones, y el enlace directo por radio, así como la posibilidad de utilizar aeródromos españoles próximos a Madrid. de 17-7-1945 a 2-8-1945 se hace una declaración expresa en Postdam, de no apoyo a España para su ingreso en la ONU, el D 19-8-1945, suprime el saludo brazo en alto El 9-3-1946, la ONU, no admite a España Acabada la Guerra Mundial, se inicia una lucha en la frontera, son los Maquis,en esa linea el 5-3-1946 ,se registra un pronunciamiento en la ONU, contrario al gobierno de Franco, por Francia, Inglaterra y USA, en abril de 1946, Polonia solicita se considere a España amenaza, la actuación USA , la reduce a potencial, real para la paz, no se suprimió pese al bloqueo el suministro de petroleo, al haber construido en Cartagena, una refinería la estadounidense Caltex. El 16-1-1947, llega el embajador de Argentina, nombrado por Peron , el 31-1-1947 Acuerdo Argentina -España, 4-4-1948 , 1 Acuerdo Económico Argentina - España, el acuerdo planteó un problema comercial, por la imposibilidad española, de pagar las deudas con Argentina m, el problema llegó hasta los años 60, en 1950 estaba en suspenso por impagos de España. El 17-11-1947 se modifica la resolución de la ONU contra España, de la misma forma dentro de las actuaciones fuera de España, fracasa Indalécio Prieto, al intentar un acercamiento a los monárquicos de Don Juan, y la evolución de los países comunistas totalitarios,. El 10-2-1948, se reabre la frontera Hispano -Francesa, se llegan a acuerdos comerciales con Francia y reino Unido, y España intenta sumarse a ayudas similares al Plan Marshall, lo rechaza Trumman, sin embargo permite la actuación de bancos privados, este Plan supuso un total de 13.000 millones de dolares, en reunión el 15-2-1947, se extendió a vencidos y vencedores , la Unión Sovietica, excluyó a los países de su área de influencia , y España, quedó excluida "ab initio", El 25-8-1949, entrevista Franco-Don Juan. En 1949, préstamo del Chase National a España, 25 millones de dolares, también préstamo, Export-Import-Bank de 62,5 millones de dolares , el 4-11-1950, se reconoce a España, vuelven los embajadores, mas adelante se ingresa paulatinamente en los demás entes internacionales, ONU, 1952, UNESCO, 1953, con la Iglesia, el Acuerdo 7-6-1954, recoge la presentación Obispos, los 16-7 y 5-12-1946 la subvención a la Iglesia, se crea en España, el Tribunal de la Rota, Motu Propio, de 7-4-1947, por Ac de 5-8-1950 Jurisdicción Especial para clero y Asistencia Religiosa en el Ejército, a cambio de dotación de culto y clero, inmunidades judiciales, exenciones fiscales, matrimonio canónico, poder en la enseñanza, consecuencia de la Pastoral 1-8-1937 que declaraba su adhesión, como no pdoía ser de otra forma, al Movimiento Nacional. También 1953 vive el pacto con USA. Tamames Gómez, R. La República Cit , pgs 500 y ss. Martina, G.,la Iglesia de Lutero a nuestros días, Madrid 1974, Aubert, B. La Iglesia en el mundo moderno, Madrid 1977, Guerrin, J. M., Sociología de una elite de poder en España e Hispanoamérica,1879-1965, Córdoba, 1976. Medina, M. Organización de las Naciones Unidas, Madrid 1971, Pou, V. Los Organismos Internacionales, Barcelona 1973, De Arce, A. Organismo Internacionales, Barcelona 1976,Salom, J. La guerra fría, Barcelona 1975,Tamames, R. Estructura Económica Internacional, Madrid 1975, Galbraith, J.K., El Capitalismo Americano, Barcelona, 1960, Tamames, R. Formación y desarrollo del Mercado Común Europeo, Madrid 1964, Truyol y Serra, A. La Sociedad Internacional, Madrid 1974, Rauter, P. Instituciones Internacionales, Barcelona, 1959, Voyenne, B. Historia de la Idea Europea, Barcelona 1970,Varela, M. Organización Económica Internacional, Barcelona, 1965, Stryder, L. La Guerra 1939-1945, Barcelona 1969, Courtier, R., La Segunda Guerra Mundial, Barcelona 1965-1967, Guerrin, D., Fascismo y Gran Capitalismo, Madrid 1973, Nolté, E., El Fascismo en su época, Barcelona 1967, Latraille, A. La Segunda Guerra Mundial, Madrid 1968, Michel, H., La Segunda Guerra Mundial, Barcelona 1972, Beltelheim, Ch, La Economía Alemana bajo el Nazismo, Madrid 1972, Neré, J, 1929, Análisis y Estructura de una Crisis, Madrid 1970, Galbarith, J.K. El Crack del 29, Barcelona 1976, Gisevius, H.B., Adolf Hitler, Barcelona 1976, Maser , W., Hitler, Barcelona 1978, Bullock, A., Adolfo Hitler, Barcelona 1970, Fest , J.,C. Hitler, Barcelona 1976, Braher , K,D., La Dictadura Alemana, Madrid 1974. Gilbert, M. Las Potencias Europeas, 1900-1945, Barcelona 1975 sobre economía de posguerra y organismos internacionales, contexto internacional, Guerra Civil Española, Segunda Guerra Mundial, Nazismo y Fascismo, contexto europeo, Plan Marshall, ONU y demás organismo internacionales en sus orígenes, sobre la Iglesia Católica en el siglo XX y el Concilio Vaticano 2º, vid Palomares J.M, Almuña, C, Helguera, J.,Martínez, M. Rueda, G., Historia del Mundo Contemporáneo, Madrid 1979, pgs 559 y ss, 539 y ss.,pgs 539 y ss., pgs 447 y ss , 440 y ss., pgs 539 y ss, pgs 544 y ss. pgs 664 y ss. si bien esta obra es muy completa y es difícil separar, apartados, dada la imbricación que en todo el devenir de los hechos tienen unos sobre otros y el cúmulo de interrelaciones entre los distintos momentos sobre los posteriores.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Parte 4ª, 1960-1975

1º-Introducción, el medio social y económico de la época, bases de política interior

El estudio y análisis, del período objeto de estudio, requiere por su naturaleza, trascendencia e importancia en la materia objeto de este trabajo, la realización de un breve bosquejo, del momento en el cual, se inicia el examen de la normativa, trazos de carácter general, distintos de los que en su momento realizaremos sobre la materia concreta objeto de estudio, como es la Seguridad Social, en general y la Tesorería General de la Seguridad Social, en particular.

Debemos partir, de que las normas jurídicas, surgen en una realidad, un entorno, de carácter político, económico y social, que las condiciona en su nacimiento, desarrollo y aplicación, así como en su contenido, de resultas de todo este ambiente y de la confluencia de intereses que en las mismas se recogen, nacen al mundo material instituciones, estructuras o relaciones, con vocación de pervivencia, continuidad y atemporalidad.

Por dichas razones se hace aquí realizar un breve examen del entorno, con el que se inicia este período normativo, sin olvidar que no es objeto de este trabajo ni el examen exhaustivo de la historia de la Seguridad Social ni el entorno en cuestión, con todas sus implicaciones jurídicas, sociales y económicas.

La aproximación al entorno, o medio en el que comienza el lapso, examinado, debe hacerse partiendo de tres, grandes apartados, que lo conforman, la política Exterior, o relaciones internacionales, la Política Interior, o realidad política de la España de la época y por último la realidad económica interior, y exterior o de nuestro entorno. Todos estos apartados conforman a través de su examen, el conocimiento de la realidad del momento que circundaba a la Seguridad Social, si bien debe considerarse, que en el momento en el que nos movemos, esta se mueve bajo coordenadas propias, distintas de la Administración Central.

A) Bases de la Política Interior

En el ámbito de la política interior, de España, existe un Sistema Social, derivado del régimen del "18 de Julio", nacido al amparo de la victoria militar de 1939, por parte de los alzados en armas en 1936 (1).

---

(1) Tamámes Gómez, Ramón. La República, La Era de Franco, 10ª ed. Madrid 1983 pgs 331 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En la configuración de esa realidad, participan toda una serie de colectivos, que dan vida al llamado Régimen Franquista, participando en su estructura de poder, de una u otra forma, es el caso de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden Público, la Iglesia, la oligarquía agraria, financiera e industrial, la burocracia estatal, la Organización Sindical, la alta burocracia ministerial, las elites locales y clases medias, el caciquismo, las Cortes, Consejo del Reino, Consejo Nacional de Movimiento (2).estos grupos participan de una u otra forma en la estructura de poder del gobierno de Franco, siendo en particular interesante, el apoyo sociológico por parte de la Iglesia Católica (3), los terratenientes (4) y los grandes grupos financieros e industriales (5).

Estos colectivos, se mueven en el entorno de una economía constreñida, que a lo largo del tiempo irá con diversos vaivenes, desarrollandose (6), colectivos no numerosos (7), y que participa de determinados modos de pensar y ciertos valores (8).

El poder político de la época, surgido en 1939, se define como monolítico (9).Este poder sufre una serie de avatares, como tal es rigido , de lo que son exponentes los sucesos estudiantiles de 1956 y la necesidad de amortiguiar esta dureza con medidas de gracia (10). Dentro de todo este entramado, la Seguridad Social, que todavía no es tal, sino un conglomerado de Seguros Sociales, con una gestión diversificada en manos de un conjunto de entidades, que giran alrededor de lo público, sin llegar a definirse, constituye, por volumen de recursos, extensión, influencia y medios personales y materiales, un fabuloso resorte de poder dentro del Régimen, y fuera de la Administración Civil convencional, para la Jerarquía del Movimiento (11).

---

(2) Son los poderes: de persuasión o persuasor, de legitimación o legitimador, de mantenimiento o mantenedor, de gestión o gestionador, de encuadramiento o encuadrador, de decisión o decisor, de transmisión o transmisor y de resonancia o resonador, definidos por Amando de Miguel, con las segundas denominaciones indicadas, referidos por Tamames. Tamámes Gómez, Ramón La República cit. pgs 336 y ss.

(3) Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 342

(4) Tamames Gómez, Ramón; La República cit pgs 343 y ss.

(5) Tamames Gómez, Ramón ; La República cit pgs 345 y ss.

(6) En orden al aspecto inversor en el período 1959, 1975, podemos destacar como en millones de dolares, la inversión privada a largo plazo supone, en 1959, 93,99 millones, en 1960, 270,97 millones, en 1972, 1069, 24 millones, en 1973, 1.212,50 millones, en 1974, 1.838,54 millones, en 1975, 2.176,68 millones. En materia de pagos en 1959, 50,43 millones, en 1960, 53,56 millones, en 1972, 405,68 millones, en 1974 , 222,64 millones, en 1975, 406, 55 millones. En materia de inversiones extranjeras en el transcurso del período 1964-1975, podemos apuntar, por total, origen y destino, los siguientes datos, en el transcurso de 1964, sobre 3.671 millones, con origen fundamental en EEUU un 20,5%, Suiza un 25,5% y República Federal de Alemania, siendo el destino la industria de base un 51,6% y la ligera un 14, 1%, en el año 1974, el total 29.911 millones, con origen, un 64,5% en EEUU, un 8,4% en Suiza y un 5,3% en la República Federal de Alemania, destinandose un 77,6% a la industria de base y un 7,0% a la ligera. Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 348 y ss.

(7)En orden a la composición de determinados colectivos, destacar , por colectivos, las Fuerzas Armadas y de Orden Público, con 150.000 individuos en activo, 600. 000 en el total de individuos, la Iglesia con 60.000 individuos en activo y 60.000 individuos en total, terratenientes, 50.000 individuos en activo y 200.000 por número de individuos, oligarquía financiera e industrial, número de individuos 1000, número de personas 4.000 total de individuos, siendo el total de número de individuos de 261.000 en activo de todos los grupos y de 864.000 el de total de individuos. En orden a los colectivos, de 1965-1970, médicos, 50.000 individuos, abogados, 60.000, otros profesionales 120.000 individuos, Funcionarios del Estado, 300.000 excluidos militares, Funcionarios de Corporaciones Públicas, pequeños y medianos empresarios industriales , 500.000, pequeños y medianas empresarios de servicios, 700.000, medianas empresas agrícolas, 300.000, 2.330.000 en total. Las clases trabajadores, con 3.850.000 obreros industriales, 700.000 obreros agrícolas y 2.200.000 población agrícola, con 2.000.000 trabajadores del sector servicios, viniendo a sumar 3.750.000. Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 349 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

B) Política Económica

En el ámbito económico, es necesario distinguir que en el periodo objeto de estudio, la realidad económica, juega un papel de primera magnitud, que se deriva de afectar no sólo la realidad social, sino la política, tanto interna como externa. En cuyo estudio , debemos distinguir varios subperiodos, como son el 1951-1953, 1954-1959 y 1959-1960, que desembocan en el Plan de Estabilización, en su aplicación práctica y en la planificación indicativa de los Planes de Desarrollo (12)

Con anterioridad a la década de los años 50, en el período 1939- 1951, España, se encuentra en una situación de autarquía, inflación y estancamiento, es la época de la miseria, el hambre, el racionamiento, la adjudicación de cupos, la autorización de industrias, y la fabricación sin atención a los costes, de productos que antes se importaban. Se produce una escasez de bienes de equipo, las materias primas incluso nacionales y de energía, las licencias de importación, las restricciones eléctricas, pese a lo cual se registran fuertes inversiones públicas y amplias emisiones de deuda pública pignorable, es la inflación, sin expansión industrial (13).

En otros aspectos, el campo registra una fuerte descapitalización, con el incremento del fenómenos inflacionista que le perjudica. de esta forma, en este panorama de inflación y estancamiento, la escasez de importaciones no permitía reponer equipos industriales y de transportes, para normalizar Stocks en materias primas, tras la Guerra Civil, mientras el resto de Europa disfrutaba del Plan Marshall 1948-1952 (14).

---

(8) Realizadas encuestas en la época sobre las prioridades e importancia que se concede, de acuerdo a nivel de ingreso , como primera prioridad de los entrevistados, resulta el "ganar dinero y tener mas cosas", con un 75 % entre los niveles altos de renta, 73 % en los niveles medios, 74 %, en los niveles bajos, siendo el total un 74 %, resulta la segunda por orden de elección como primera prioridad, el agradar a Dios y la vida eterna, con un 11% entre los de nivel alto, 13 % entre el nivel medio, 10 %, en el nivel bajo, 12 % como total. Como segunda opción, las mas elegida, como tal segunda, "Tener mas influencias, mandar mas ", con 75 % nivel alto, 66 % , nivel medio, 54 % bajo, siendo un 66 % del total, como segunda mas elegida como segunda, "Vivir con arreglo a lo que cree", un 13 % nivel alto, 12 % medio, 27 % bajo, un 16 % del total. como tercera mas elegida como segunda, " Ganar dinero tener mas cosas", 10 % nivel alto, 18 % medio, 17 % bajo, 15 % total. Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs. 361 y ss.

(9) Hasta el extremo de considerar Amando de Miguel, que el Jefe del Estado, es el que lo confiere a la hora de establecer las instituciones que lo detentan, vid nota 2. Vid. Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 336 y ss.

(10) Sobre poder monolítico, los sucesos de 1956 y las medidas de gracia del Régimen, como el Indulto General de 1952 con motivo del Congreso Eucarístico de Barcelona,25-7-1954, Indulto General, con motivo del Año Jacobeo y Mariano, Indulto General con motivo de la Coronación de Juan XXIII, Vid Tamames Gómez, Ramón, La República, cit pgs 361 y ss.

(11) Vid Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 376 y ss.

(12) El período 1954-1959 , es de una expansión moderada, el 1959 de baja expansión, desarrollando sus efectos en este ultimo el Plan de Estabilización y dando lugar posterior a los Planes de Desarrollo. Vid Tamames Gómez, Ramón; La República Cit. pgs 388 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Partimos, del período 1951-1956, en el cual se produce una ligera recuperación económica y el amortiguamiento de las tendencias autárquicas que estrangulan la economía nacional, España se encuentra en una situación de, racionamiento, la falta de energía, materias primas y equipo y en un claro punto de estancamiento. (15).

En este tiempo, se registra el cambio de actitud de EEUU respecto a España (16), con la concesión de un crédito a largo plazo, destinado a la adquisición por España de productos agrícolas, materias primas, equipos, por un importe de 62,5 millones de dolares, y otro de 24 millones de dolares a corto plazo para la compra de algodón, derivados de los acuerdos con EEUU de 26-9-53, de Ayuda Económica, Asistencia a la Defensa y Convenio Defensivo (17).

No obstante en el cumplimiento de los Acuerdo se recibieron mayoritariamente, mercancías excedentarias en EEUU, siendo de escasa importancia las importaciones de equipo-capital, siendo de mayor importancia las materias primas y los alimentos recibidos debido a la política de EEUU. La escasez de materias primas, como el algodón, carbón, cobre, chatarra y aluminio y el deficit de alimentos, componían en entorno económico. Ante esta situación las importaciones estadounidenses, no resolvieron el problema, contribuyeron a paliarlo, de una forma muy somera, permitiendo una cierta estabilidad de precios en el período 1951-1956 (18).

---

(13) Tamames Gómez, Ramón La República cit pgs 422 y ss. Sobre la España de los años 40, la década de los 50 y el Sindicalismo en el Régimen, Vid Romero, Emilio, Tragocomedia de España 9ª ed. Madrid 1986 pgs. 67 y ss.

/14) Tamames Gómez, Ramón La República cit pgs 422 y ss. Sobre la autarquía, y su considerado torpe aparato de regulación, y su conceto como ideal permanente en la España de la època, Ver Carr , Raymond, España de la restauración a la democracia 1875-1980, Madrid 1981 pgs 211 y ss.

(15) El período 1939-1951, que proyecta su sombra sobre el siguiente, es el de las leyes industriales, se trata de la Ley de Protección y Fomento de la Industria Nacional de 25-10-39, la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional 24-11-1939, Ley 25-9-1942 de Creación del Instituto Nacional de Industria, en esta época se intenta el auto abastecimiento ante el colapso del comercio exterior Vid Tamames Gómez Ramón; La República cit, pgs 424 y ss. Sobre la creación del Instituto Nacional de Industria, y la España de la posguerra, vid Carr, Raymond, España cit pgs 211 y ss.

(16) Vid Tamames Gómez, Ramón; La República cit, pgs 425

(17) En lo relativo al funcionamiento de los mecanismos de financiación, destacar, que las entidades interesadas en la consignación de dolares deberán presentar un proyecto concreto, dicho proyecto será examinado, por las autoridades españolas y por la administración de EEUU, pudiendo esta última autorizar y la española subautorizar, una vez cumplidas estas autorizaciones de dos niveles, EEUU, pagará en dolares al exportados, sea de su pais o no y el titular de la subautorización ingresará el equivalente en pesetas en el Instituto Español de Moneda Extranjera, este realizará la transferencia, cuando EEUU lo requiera a la cuenta especial en el Banco de España, la contrapartida en pesetas, se dedicará en un 60% a la construcción de Bases Militares, un 10% a gastos de las misiones diplomáticas americanas en España, y un 30% como donativo al Gobierno Español, para el desarrollo de ciertas actividades debidamente autorizadas por EEUU, carreteras , concentración parcelaria, repoblación forestal colonización, enseñanza técnica, entre otras, no obstante desde 1958 el porcentaje del Gobierno de España fue del 90%.Vid Tamames Gómez, Ramón; La República cit, pgs 425

(18) Sin que puedan llevar cabo, los ministro entrantes de ideas mas abiertas en lo económico , solución alguna al problema planteado, como son Arburua en Comercio, Cavestany en Agricultura, Gómez del Llano en Hacienda, Ruiz Giménez, en Educación y Muñoz Grandes en Ejercito, personas mas capaces y abiertos al exterior, que sus antecesores. este período se caracteriza por seguir bajo los síntomas de la autarquía, pese a ciertos signos de recuperación de la renta nacional, contrasta, con el estancamiento global del período anterior, con una estabilidad de precios mayor en el 1951-1955, si bien en 1955 se registró un importante repunte de inflación. Vid Tamames Gómez, Ramón La República cit pgs 425 y ss.. Sobre el Instituto Nacional de Industria, instrumento de actuación de la política económica del Régimen, su gestión y recursos, Vid, Velarde Fuertes, Juan; Sobre la Decadencia Económica de España, Madrid 1969 pgs 313 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica

El año 1956 se desarrolla con una situación de instabilidad laboral derivada de la inflación, ya no amortiguada por la ayuda americana. Esta situación obliga a la búsqueda de un nuevo equilibrio económico y de una salida a la situación que se plantea (19).

Siendo los primeros pasos, las actuaciones tendentes a la estabilización y equilibrio, que se toman desde el Gobierno, como la supresión de cambios múltiples en el comercio exterior, que permanecía vigente pese a su transitoriedad desde 1937 y la unificación de cambios, que no tuvo los efectos positivos esperados, fracasando (20). Otras medidas fueron el bloqueo de salarios de 1957, y la elevación del tipo de descuento, situando un tope al redescuento en el Banco de España y dictandose instrucciones a la Banca, para cortar el crédito especulativo, de la misma forma que se emprendía una tímida reforma tributaria, que produjo para el año 1958 un cierto incremento en la recaudación fiscal y una reducción del deficit Al mismo tiempo se reorganizó el crédito a largo y medio plazo por la Ley de 26-12-58 y al año siguiente, dentro de esta linea reformadora se elaboraba un Programa de Inversiones, a través del cual se intentaba conciliar el crecimiento, con la estabilidad, con criterios de prioridad, adaptandolo a los recursos verdaderamente disponibles (21). Situandose a finales de 1958, un conjunto de medidas estabilizadoras en marcha, que se combinaron con una apertura política al exterior (22), pese a lo cual en el transcurso del año1958, en el verano, la situación de la Balanza de Pagos y de la economía fue crítica.

España mantenía todavía una estructura básicamente autárquica en un contexto internacional, en que se pasaba la convertibilidad de todas las monedas de la OECE, (Organización Europea de Cooperación Económica), disolviendose la Unión Europea de Pagos, con la entrada en vigor del Acuerdo Monetario Europeo, con un incremento en la liberalización del comercio en varios paises europeos e iniciando sus primeros pasos el Tratado de Roma (23).

---

(19) !957 y 1958, suponen la búsqueda del equilibrio , con un planteamiento de una liberalización que se tradujo mas adelante en el Plan de Estabilidad. Vid Tamames Gómez, Ramón ; La República cit pgs 427

(20) Con la entrada de dos Ministros Ullastres y Navarro Rubio, próximos a la Sociedad Española de la Santa Cruz, Opus Dei, el 25-2-57, Vid ,Tamames Gómez, Ramón; La República cit, pgs 428 y ss. pgs Ullastres y Navarro Rubio, con el Plan de Estabilización presentado por el primero, en las Cortes, plantearon un tema sobre el que ya se venía trabajando, desde 1957, poner algo de orden ortodoxo y neocapitalista en el desbarajuste de la economía nacional. Fusi, Juan Pablo, El Boom Económico Español, Cuadernos, Historia 16, nº 34 Madrid 1995, pgs 6 y ss.

(21) Vid, Tamames Gómez, Ramón; La República cit., pgs 428 y ss. Sobre la reforma fiscal ,la referencia comparativa con la realizada por Calvo Sotelo y los ataques de la Banca, a RENFE, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles , la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Industria, de la misma forma que se refiere a la ausencia de un verdadero Sistema Fiscal en la época vid: Velarde Fuertes, Juan Sobre la Decadencia Económica de España, Madrid 1969 pgs 203 y ss, 293 y ss. en lo relativo a una ausencia del Sistema Fiscal

(22) España el10-1-1958 ingreso en la OECE, y el 4-7-1958, en el Fondo Monetario Internacional de Reconstrucción y Fomento, al igual que en 1955 ya España había accedido a la ONU. Vid Tamames Gómez, Ramón ; La República cit. pgs 427 y ss. Ullastres unifica sistemas de cambios múltiples, eleva tipos de descuento, control del gasto, el Presupuesto de 1958 intentaba incrementar la presión contributiva elevada tras la reforma de 1957. Fusi ; J. P. El Boom cit. pgs 7

(23) Vid Tamames Gómez, Ramón; La República Cit . Pgs 429 y ss. Sobre la autarquía y el proteccionismo comercial, vid, Velarde Fuertes, Juan; Sobre la Decadencia Económica de España cit. pgs 185 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

España que se mantenía en el paroxismo de la autarquía, el Gobierno, remitió, un memorandum el 30-6-1958 al Fondo Monetario Internacional, en el que indicaba, las medidas a adoptar, en el sector Público, política monetaria, flexibilización de la economía y comercio exterior, apoyando el fondo estas actuaciones con 546 millones de dolares (24). Estas medidas se plasmaron entre otros, en el Decreto Ley 10/59 de 21-7-59 de Ordenación Económica y en una Declaración del Gobierno. Siendo sus objetivos asentar las bases de un desarrollo económico equilibrado, integrando mas la economía con otras, así como conseguir un equilibrio interno, exterior y una estabilidad de precios (25).Teniendo este su concreción en toda una serie de medidas (26).

Se pretende de esta forma contener la demanda, estabilizar los precios y disminuir el deseo de importar. España, se comprometía a flexibilizar una serie de mercancías, alcanzandose una serie de alimentos, materias primas y maquinaria, en 1950, la importación supone un 54,4 % del comercio privado, el Gobierno se comprometía a pasar mayor cantidad de mercancías de comercio de Estado a comercio privado (27).

---

(24) Vid Tamames Gómez, Ramón; La República cit. pgs 429. El Plan de Estabilización fue presentado, contando ya con el visto bueno, de la Banca Privada, patria y Estadounidense,. Fusi J.P. El Boom cit pgs 7 y ss

(25)Vid Tamames Gómez, Ramón; La República cit pgs. 429

(26) En el ámbito del equilibrio interno, se limitan las inversiones al ahorro voluntario disponible , conteniendo la demanda para estabilizar los precios, limitando el gasto público y privado, frenando la oferta monetaria, se limita el gasto público, tanto de la Administración Central, como de los Organismo autónomos no cubiertos con ingresos ordinarios propios a 80.000 millones, de "despresupuestaron" diversos servicios públicos, lo que elevó el precio de sus tarifas un 50%. En materia monetaria, se restringe la emisión de nuevas emisiones de Fondos Públicos dotados de derecho automático de su aceptación en todo momento por el Banco de España, como garantía de crédito, evitando así la pignoración de Fondos Públicos y la circulación fiduciaria y la expansión sin freno del crédito, se limita el crédito del Sistema Bancario al sector privado fijando un tope de 163.000 millones de pesetas, al descuento y a la concesión de créditos, se frena el ritmo de expansión del crédito bancario, se mantienen las medidas iniciadas en 1957, el tope del redescuento de la Banca Privada en el Banco de España, instrucción a los Bancos Comerciales para que cortasen los créditos especulativos. Se concede una mayor flexibilidad de los tipos de descuento e interés aplicados por el Banco de España y consiguientemente de los tipos de las operaciones activas y pasivas del resto de la Banca, de forma que sirvieren como instrumentos de la política monetaria. Se establece un sistema de depósitos sobre las importaciones privadas, como medidas transitorias de esterilizar el dinero, fijandose en un montante del 25% del valor de las importaciones, que había de ingresarse en el Banco de España, evitando la especulación. Vid Tamames Gómez, Ramón; La República cit pgs 429 y ss . España era en el año 1960, según algún sector de la doctrina económica, una de las naciones mas pobres de Europa,en el año 1960, ya en el año 1959, aduce este sector de la doctrina que el coste de la vida se había incrementado en un 40% , lasreservas de 200 millones de dolares habían bajado a 57, de 1955 a 1958 y en el año 1957 , el deficit , llebaba a 387 millones de dolares, pese a lo cual proseguía la inaguración de pantanos, como Entrepeñas y Buendía, la crisis era producto de las propuestas o bases de hecho del Franquismo en lo económico, la economía se encontraba petrificada, el Estado Corporativo, el Nacional Sindicalismo, el Aislamiento Internacional, España estaba económicamente ne el atraso, subdesarrollo e infra-estructuración, pareciendo el doctrinarismo falangista culpable de la situación económica , sin alternativa al Régimen sino dentro de el.Fusi , Juan pablo, El Boom Económico Español Cuadernos Historia 16, nº 34, Madrid 1995 pgs 6 y ss Se trataba de sanear, liberalizar y racionalizar la economía española, devaluar la moneda, situar techos en el crédito, elevar los tipos de descuento, los tipos de interés, reducir la circulación fiduciaria, bloquear el gasto público y liberalizar las importaciones extranjeras . Fusi , J.P. El Boom cit pgs 7 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se hacía necesario fijar un cambio exterior adecuado, publicar un nuevo Arancel de importación así como la liberalización de importaciones de capitales. Se fija un cambio en Oro y 60 pesetas por Dolar, desapareciendo los cambios múltiples. El nuevo cambio encareció importaciones, se fomento la exportación, con la entrada de dineros por servicio y donaciones que aumentarán rápidamente. Se produjo una amnistía por la repatriación de capitales, la legislación de inversiones extranjero se liberalizó extraordinariamente (28).

El Plan de Estabilización, supone la operación económica de mayor alcance en el periodo 1939-1959, el clima económico creado por la inflación se trastocó con la estabilización, y transformando, el aislamiento por el intercambio, los resultados al respecto fueron alentadores, estos avances notables llevan a una eliminación de un exceso de demanda interna, a la estabilidad presupuestaria y a pasar del incremento del tipo de cambios a la supresión de las intervenciones. la valoración por la Banca y la Organización Europea de Cooperación Económica, fue positiva, si bien se registro en algunos sectores una disminución de la actividad económica debida sobre todo a que los mismos ya contaban con problemas previos, al inicio, de esta actividad reformadora, minería del carbón, construcción de maquinaria, textil, papelera (29).

---

(27) Vid Tamames Gómez, Ramón; La República cit, pgs 430 y ss. de la misma forma , sobre cotización oficial y paridad de la pesetas en el periodo 1939-1974, evolución de las reservas en el período 1955 -1975 y comercio exterior, en el período 1940-1975, según Balanzas de Pagos de España, evolución de las reservas exteriores, en oro y totales en el periodo 1932-1975, según el Banco de España, evaluación de algunas producciones industriales en el 1931-1975, según el Instituto Nacional de Estadística, evolución del comercio exterior 1931-1975 según la Dirección General de Aduanas De la misma forma destacar lo expuesto por el mismo autor en orden al problema comercial y la intervención del comercio exterior , la unificación del tipo de cambio, los cambios múltiples y el Plan de Estabilización, vid Tamames Gómez, Ramón La República , cit pgs 408 y ss.

(28) Vid Tamames Gómez, Ramón; La República cit, pgs 430 y ss

(29) Vid Tamames Gómez; Ramón; La República cit, pgs 432 y ss. Siguiendo a Velarde, la Seguridad Social, entonces los Seguros Sociales, no fueron ajenos a la evolución económica y al Plan de Estabilización, ello se deriva, de que el plan tuvo repercusiones en la economía, y esta en los mismos, de otro lado la Seguridad Social, suponía un monto importante de recursos invertidos en deuda pública, pudiendo además constituir un elemento de carácter inflacionario, al actuar sobre los salarios, como un coste mas Entre los años 1957 y 1958, la Seguridad Social, invirtió: 2101 millones en 1957, 3.974 en 1958, en Bonos del Estado y del Tesoro, 5096 millones y 10.190 , en los años 1957 y 58 respectivamente en Fondo Públicos, 7.147 y 14.046 en los años 57 y 58 respectivamente en Valores Públicos de Renta Fija, 8.233 y 18.569 en valores suscritos totalmente en el transcurso de los años mencionados, suponiendo el total, un 12,21 % del total de las emisiones de la época. Considera Velarde que el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades laborales componen uno de los conjuntos mas fuertes de la economía, en 1961 las reservas técnicas del Instituto Nacional de Previsión suponían 3.546.062.137 pesetas, las de las Mutualidades laborales 4.533.937.921 pesetas Velarde Fuertes, Juan; Sobre la Decadencia Económica de España, Madrid 1969, pgs. 459 y ss. de la misma forma en orden a las intervenciones en la economía, los canales de distribución comercial. la estructura comercial de España Vid Velarde Fuertes, J Sobre la Decadencia cit pgs 297 y ss. Como exponente del éxito de esta política y sus frutos, apuntar, que en el año 1973, que pudiera entenderse como final de un ciclo, la renta per cápita, provincial en España, oscila entre las 138.849 pesetas de Vizcaya y las 57.619 de Lugo, según el Servicio de Estudios del Banco de Bilbao, Tamames Gomez, Ramón, La República, Cit. pgs 418 y ss. De la misma forma, en materia de energía, se registra, un incremento escaso en la demanda de combustibles sólidos, doblandose la demanda de petroleo e incrementandose la energía hidráulica, en el período 1955-1960,incrementandose la demanda de energía en un 25%, en el período referido. Tamames Gomez, Ramón, La República cit pgs.407 respecto a los avances de tipo industrial, apuntar aquí la existencia de distintos indices de medición realizados, tal y como se refleja de acuerdo, a la base 100 en 1929 , con cambio de base en 1962, del Instituto Nacional de Estadística o Base 100, de Consejo de Economía Nacional de 1953-1954 , y base 100 de 1942, de ambos, Consejo de Economía Nacional, Instituto Nacional de Estadística. Tamames Gómez, Ramón, La República cit pg 405.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el ámbito social, la repercusión mas grave la supuso la desaparición de las retribuciones variables de los trabajadores m lo que en algunos acasos supuso una reducción de hasta el 50% de sus percepciones. No obstante los resultados positivos quedaron reflejados en un informe posterior encargado a Hugh Ellis Rees para el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, dando lugar mas adelante a todo el fenómeno de la planificación indicativa y a los Planes de Desarrollo (30).

(cont 29) Respecto a otros aspectos del período, podemos apuntar aquí, que el crecimiento, del Producto Nacional Bruto, este presenta varios retrocesos , en 1945,(-9,05), 1948, (-1,86), 1949 (-0.00), y 1959, el año 1951 presenta un crecimiento vigoroso, se pasa de 640,9 millones a 727, 7 millones en 1951 ,calculado en pesetas de 1969, con un crecimiento del 12,76% en el año 1951 respecto a 1950, en el año 1953 , el crecimiento es del 0,07%, se incrementa en 1954 a un 9,50 %, para caer en a un 5,02%, en el año 1955, subir a un 7,12 en 1956, bajar a un 4,20% en 1957, 3,86% en 1958 y -0,87% en 1959, siendo tímido el crecimiento en 1961 y desde entonces mas sostenido. siguiendo las fuentes de la Comisaría del Plan de Desarrollo. Vid Tamames Gómez, Ramón La República cit pg 390 y ss. En orden a los precios , los mismos mantienen su ascenso hasta 1951, en el cual registran un incremento importantísimo sobre 1950, y 1953 sobre 1952, manteniendo una cierta estabilidad hasta 1961, en que sufren un fuerte impacto de bajada sobre 1960. En el orden presupuestario, la Administración del Presupuesto es ortodoxa toda vez que tan solo se registra deficit en 1956 y no muy alto, frente al período 1945-1951 de deficit permanente, desde 1966, el deficit parece ya una constante, según el Instituto Nacional de Estadística. Tamames Gómez, Ramón, La República cit pgs 394 y ss El Plan de Estabilización supone la liberalización de la economía, la apertura al exterior, la racionalización del gasto y de la inversión pública, la política monetaria y fiscal ortodoxa, la importación de tecnología y la inversión extranjera. En orden a la inversión extranjera a 12 millones de dolares 1958, a 37,5 millones en 1959, 82,60 en 1960, en orden a la balanza, el superavit de 1959 es de 69 millones en verano y 300 millones en mayo de 1960, por lo relativo a la circulación fiduciaria , 8,9% en 1958, a 3,8% a 1959, en orden ala inflación 12,6% 1958, 2,4 en 1960 , en el año 1960 entraron 6.000.000 de turistas Fusi , J. P. El Boom cit pgs 9 y ss.

(30) Vid Tamames Gómez, Ramón ; La República cit pgs 430 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

C)Desarrollo de la Política Interior

El Gobierno de Franco, se mueve durante este período de acuerdo a una serie de principios y constantes, así, como tales podemos apuntar, la negación del Sufragio Universal, y de la Soberanía Nacional, de la separación de Poderes, el no reconocimiento de otras opciones y por tanto del pluralismo político, la restricción de derechos, políticos y sociales así como de procedimientos de garantía, la Libre Empresa y Subsidiaridad, con una política social mas avanzada y encuadramiento, con una fe ciega en los sostenedores del régimen, Fuerzas de Orden Público y Fuerzas Armadas (31)

Para el estudio de la política interior de la época es necesario realizar un seguimiento de los distintos Gobierno de Franco, al objeto de verificar las posiciones de poder de cada uno de los grupos de poder, o familias del Régimen dentro del mismo, por gozar de mayor o menor confianza del titular del poder material, Franco (32).

En el año 1951, el cuarto Gobierno de Franco se forma el 18 de julio del mismo año su antecesor el tercer Gobierno se reforma en febrero de 1956, cuando salen del mismo dos Ministros, este habría llevado toda la política de autarquía desde el 18 de julio de 1945 hasta el año 1951 (33). Siendo características de este período, 1945-1951, la autarquía, el colapso en la agricultura, el incremento de la inflación, los acuerdos con Argentina, la escasez de alimentos, el estraperlo asi como las primeras huelgas en el Pais Vasco, Madrid y Barcelona, y los primeros movimientos estudiantiles (34).

---

(31) Tamames Gómez, Ramón ; La República cit. pgs 453 y ss. Sobre el Régimen 1936-1975 , vease Sánchez Terán, Salvador; De Franco a la Generalitat, Barcelona 1ª ed. mayo 1988. Romero , Emilio; Tragicomedia de España Madrid ,9ª ed Nov 1986, pgs 67 y ss. López Rodo , Laureano , Testimonio de una Política de Estado Barcelona 1ª ed. abril 1987, Martín Villa, Rodolfo, Al servicio del Estado Barcelona 1ª ed. 1984, Alvarez de Miranda, Fernando , del Contubernio al Consenso, 1ª ed. Barcelona 1985, San Martín, Ignacio, servicio Especial , 1ª ed. Barcelona 1984 , Alcocer, Jose Luis, Fernández Miranda : Agonía de un Estado, Barcelona, 1ª ed , Abril 1984, Serrano Suñer, R. De Anteayer y de Hoy, Barcelona, 1ª ed. mayo 1982,Payne , S.G. Los Militares y la Política en la España Contemporánea Stanford 1968. Romero, Emilio, Mis Papeles Reservados , V-1, 1ª ed. Madrid 1985 pgs 115 y ss. Arrese, José Luis, Una Etapa Constituyente, 1ª ed, Barcelona Junio 1982, (escrito sin embargo en 1962), Carr Raymond España de la restauración a la Democracia, 1875-1980 Madrid 1980 ,pgs 210 y ss. En el orden social, destacar las actuaciones emprendidas desde el Ministerio de Trabajo, por Jose Antonio Girón de Velasco, el Paro por Falta de Energía Eléctrica, el nacimiento de las Mutualidades Laborales y Montepíos, las prestaciones de Larga Enfermedad, el carácter simbólico de la protección anterior , y la creación de la Jurisdicción laboral, Girón de Velasco, José Antonio , Si la Memoria no me Falla, pgs 122 y ss , 3 ed. Barcelona 1995

(32) Tamames Gómez, Ramón, La República cit pgs 454 y ss

(33) Componían este tercer Gobierno doce Ministerio el Gobierno, Gobernación, Blas Pérez González, Tradicionalista, Asuntos Exteriores, Martín Artajo, Acción Católica, Ejercito, General Fidel Dávila Alonso, Militar, Marina Almirante Francisco Regalado, Militar, Aire, General Eduardo González Galarza, Educación Nacional, Ibáñez Martín, Acción Católica, Obras Públicas, General Ibáñez Ladreda, Militar, Industria y Comercio, Suances, Militar y Tradicionalista, Agricultura, Rein Segura, Falange, Hacienda, Benjumea, Burín, Tradicionalista, Trabajo, Girón de Velasco, Falange, Justicia, Fernández Cuesta, Falange. Tamames Gómez, Ramón, La República cit pgs 469 y ss

(34) Vid . Tamames Gómez, Ramón, La República cit. pgs. 470 y ss. Si bien las huelgas se acentúan en 1958 en Asturias, País Vasco y Barcelona en 1958, Fusi , J. P. El Boom cit pgs 7 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Cuarto Gobierno, este Gobierno, tendrá una duración, desde 1951 hasta, el 25-2-57, será el encargado de la primera tímida apertura al exterior, es el caso de los Pactos con los Estados Unidos de América del Norte y de la apertura de relaciones con el Vaticano y el ingreso en la Organización de Naciones Unidas el 10-12-1955, con mayor penetración exterior (35).

Se forma el quinto Gobierno de Franco, 1957-1962, que inicia una actuación tendente a la estabilización económica, el fin de la autarquía, la desfalangización, con la entrada de elementos tecnocráticos, próximos a la Sociedad Española de la Santa Cruz,(Opus Dei), Se plantea dada la situación una restricción de importaciones, un racionamiento de combustible, el incumplimiento de las disposiciones de control de precios y la obsolescencia del sistema de Reglamentaciones Laborales, por las negociaciones directas entre empresarios y trabajadores, como en el caso de Cataluña, Pais Vasco y Madrid (36).

Se registra un retroceso del auge falangista, pese a los planteamientos del 1º Congreso de Economistas, en el que figuras como Fuentes Quintana, Velarde Fuertes y Cotorruelo, plantean, una serie de cambios, reformas y transformaciones (37).

---

(35) Componían este Cuarto Gobierno, Secretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco, Militar, Gobernación Blas Pérez González, Tradicionalista, Asuntos Exteriores, Martín Artajo, Ejercito, Muñoz Grandes, Militar, Marina, Francisco Moreno, Militar, Aire, González Galarza, Militar, Educación Nacional , Ruiz Giménez , Acción Católica, Obras Públicas, Conde de Vallellano, Monárquico, Industria, Planel Riera, Militar, Tradicionalista, Comercio Arburúa, Tradicionalista, Agricultura, Cavestany, Falange, Hacienda, Gómez del Llano, Tradicionalista, Trabajo, Girón de Velasco, Falange, Justicia , Iturmendi, Tradicionalista, Información y Turismo, Arias Salgado, Falange, Secretaría general del Movimiento , Fernández Cuesta, Falange. Tamames Gómez, Ramón, La República cit pgs 454 y ss. Este Gobierno se beneficio algún periodo de crecimiento y estabilidad derivado de la recepción de ayudas exteriores, con mayor penetración exterior , inquietud estudiantil, y laboral, inestabilidad seguida de alza de salarios y nueva elaboración inflacionaria subsiguiente, el año 1956 fue malo para el comercio exterior , la inflación frenaba las exportaciones , la meteorología para agrios , que suponía un 20 % de lo exportado. Observese que en mismo Gobierno coexistían, Cavestany, proteccionista con Arburua, proclive al libre comercio y a las importaciones masivas de alimentos Tamames Gómez, Ramón, La República cit pgs. 473 y ss.

(36) El Quinto Gobierno, lo componen, Secretario de la Presidencia, Carrero Blanco, Militar, Gobernación , Alonso Vega , Militar, Asuntos Exteriores, Martín Artajo, Acción Católica, Ejercito, General Barroso, Militar, Marina, Felípe Abarzuza, Militar, Aire, Rodríguez y Díaz de Lecea, Militar, Educación Nacional, Rubio García Mina Tradicionalista, Obras Públicas, Vigón, Militar, Monárquico, Industria, Planel Riera, Militar Tradicinalista, Comercio, Ullastres, Opus Dei, Agricultura, Cánovas, Falange, Vivienda, Arrese, Falange, Justicia, Iturmendi, Tradicionalista, Hacienda, Navarro Rubio, Opus Dei, Trabajo , Sanz Orrio, Falange, Información y Turismo, Arias Salgado, Falange, Secretario General del Movimiento Solis Ruiz, Falange, sin Cartera Gual Villabi, observese que Arrese optó por una solución a largo plazo, en primavera de 1857 , reunión del Alcazar de Sevilla, en este Gobierno se percibe un enfrentamiento entre Acción Católica, Falange y Opus Dei. Tamames Gómez , Ramón La República cit pgs 476 y ss. Al respecto recordar que las medidas de Ullastres, ya provocaron huelgas en Asturias, País Vasco y Barcelona, en 1958, siendo medidas impopulares e insuficientes. asi como la ley de Convenio Colectivos de 1958 Fusi , J. P. El Boom cit pgs 7 y ss.

(37) Tamames Gómez, Ramón, La República , cit pgs 472 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En este último Gobierno, no participa López Rodo, pese a ser Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno, con el Almirante Carrero Blanco, este ultimo, que no era un hombre locuaz, contaba con el rango de Subsecretario desde el año 1940, con Rodo en Presidencia, hizo depender a los funcionarios de la misma, al menos con carácter teórico, y diseño una política de planificación desde, la oficina de este carácter ubicada en Presidencia del Gobierno (38).

La autarquía es puesta a prueba y no respondiendo, a las necesidades, planteadas, por la sociedad española, es necesario cambiar de estratégia, el Falangismo, no aporta nada, el Opus Dei, ofrece un equipo y un programas para salir del marasmo económico y político, López Rodo, actúa a través de su Oficina de Coordinación y programación, al mismo tiempo que instala a su equipo en los Ministerios de, Comercio y Hacienda y toma importantes posiciones de salida en Información y Turismo, Obras Públicas y Educación (39) .

En el ámbito falangista, retirado Girón, tras 15 años, 9 meses y 6 días, asume su puesto Sanz Orrio, a quien corresponde asumir el precio de la estabilización con una congelación salarial y una resignación al paro y la emigración, Arrese se retira al Ministerio de la Vivienda, creado "ex novo", para él, Solís Ruiz, asume la Secretaría General del Movimiento, cargo que ocupa sin dejar la Delegación Nacional de Sindicatos, será la época del entramado vertical-sindicalista, con elecciones sindicales, intento de acuerdos con excenetistas, que ya se habían iniciado con Girón, y la transformación de la Delegación Nacional de Sindicatos en un entramado, Central de Actividades Múltiples (40).

---

(38) Tamames Gómez, Ramón, La República, cit. pgs 472 y ss.

(39) Tamames Gómez, Ramón, La República cit pgs 470 y ss, sobre las limitaciones de la autarquía y la necesidad de arquitectos de una nueva política económica , que conciliase el crecimiento industrial con sus condiciones, pese a las actuaciones con interrupciones y vacilaciones, entendiendo como condiciones , que los precios controlaran las asignación de recursos, integración en el mercado y en la economía capitalista occidental ver Carr Raymond, España cit pgs 212 y ss.

(40) Tamames Gómez, Ramón, La República cit pgs 476 y ss. Durante todo un periodo una concepción, que es sustituida por la opusdeista de autoritarismo tradicional y eficacia en los negocios, superador del éxito superficial y poco duradero, esta mentalidad, se impone por la realidad de los hechos al establishment de 1940, compuesto por aristócratas, terratenientes y funcionarios, por medio de la progresiva elevación a sus filas de empresarios, de estas ideas. de la misma forma se registra un debilitamiento del nacional catolicismo, Falangismo y frío autoritarismo militar que campeaba en la época, por una mayor necesidad de respetabilidad y aceptación exterior, Carr, Raymond, España cit pgs 218 y ss, pgs 227 y ss . respectivamente Sobre la actividad de Girón de Velasco, destacar, que el mismo, atribuye a Franco , la idea de agilizar la normativización de la materia Laboral y de Seguridad Social, por medio del uso de las ordenes ministeriales, de la misma forma que relata su toma de posesión en el Ministerio de Trabajo, su impulso al Seguro Obligatorio de Enfermedad, incluido encuentro con Jordana de Pozas, la gestión unificada de riesgos y necesidades como algo imprescindible, la creación e Mutualidades y Montepíos y el carácter simbólico y pobre de la protección de los Seguros Sociales, vigentes a su llegada., Girón de Velasco, José Antonio, Si la Memoria no me Falla, 3° Ed. Barcelona, 1995 pgs 114 y ss, 119 y ss., 75 y ss, 124 y ss, y 129 y ss, respectivamente. Sobre la impopularidad de las medidas de Ullastres. Así como los efectos del Plan de Estabilización, con un incremento del paro, de 150.000 0 200. 000 personas, los salarios congelados, 1957-1961, la paralización de la actividad económica, al reducción del consumo y del paro , asi como los efectos sobre distintos sectores, como el siderometalúrgico, construcción, automóviles, comercio y bienes de consumo, y caída de la renta real, Vid Fusi, J. P. El Boom cit. pgs 7 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El equipo entrante acudirá la Plan de Estabilización, como remedio domestico, drástico, para frenar la inflación y el deficit comercial, con la aplicación de recetas de carácter ortodoxo, librando al capitalismo de las impurezas heredadas para que funcionará como una economía moderna, produciendose un aumento de la economía por la industrialización en una economía muy atrasada. (41)

De la autarquía se pasa por tanto al Plan de Estabilización de la mano de una nueva corriente a cargo del Gobierno (42), esta será, la que llevará a efecto el cambio económico, que desembocará en el Plan de Desarrollo y en el progreso económico de los años 60, sin precedentes hasta la fecha en España (43).

---

(41) Carr, Raymond, España cit, pgs 212 y ss. Se trataba de sanear, liberalizar y racionalizar la economía española, devaluar la moneda, situar techos en el crédito, elevar los tipos de descuento, los tipos de interés, reducir la circulación fiduciaria, bloquear el gasto público y liberalizar las importaciones extranjeras. Fusi, J.P. El Boom cit pgs 7 y ss.

(42) José Luis Arrese, da una visión interior sobre los distintos aspectos del Movimiento en su vertiente interna, recoge entre otros aspectos la llegada de los miembros del Opus Dei al Gobierno y explica desde su perspectiva las vicisitudes que acontecieron, pareciendo lo descrito mas una lucha palaciega, en la que el autor detalla las idas y venidas de los distintos protagonistas, motivado por las circunstancias económicas que obligaban al abandono de una doctrina económica, por la realidad imperante y política, por la necesaria homologación, dada la obsolescencia en el entorno de las prácticas del Movimiento, al menos entendido en su vertiente de Movimiento -Organización, con uniforme, y encuadramiento paramilitar. Arrese, Jose Luis, Una Etapa Constituyente, Barcelona, 1ª Ed. 1982, escrito en 1962. también sobre el cambio desarrollado, ver Girón de Velasco , José Antonio, Si la Memoria no me Falla,3ª ed. Barcelona 1995 pgs 130 y ss. El cambio económico, pese a las resistencias del Instituto Nacional de Industria, Movimiento y Sindicatos y a la divergencia de pareceres entre Solís y Arrese, era una necesidad histórica de España y del Régimen de Franco. Fusi , j. P. El Boom cit pgs 9 y ss. En relación al cambio político, apuntar que el doctrinarismo falangista aparecía, como culpable de la situación económica, no existiendo alternativa al Régimen en ese año 1959, sino dentro del mismo, la crisis suponía el producto, de las propuestas o bases de hecho del franquismo en lo económico Fusi, Juan Pablo, El Boom Económico Español, cit pgs 6 y ss. El nuevo sector ganador de la batalla, mantendrá la idea del progreso económico y de la renta como medio de garantizar la paz social y la posible democratización fijando una renta de 2000 dolares per capita para ello. Fussi , J. P. El Boom cit pgs 8 y ss.

(43) En el año 1960, la población Agraria , suponía un 40, 76% de la total, en 1972 un 26,3%, el Producto Interior Bruto, a precios corrientes y tasas de cambio 1975, era en 1964, de 660 dolares en España, 2065 en la OCDE y 1879 en Europa-OCDE, siendo la media d ela CEE de 1879 dolares. En orden a la población activa dedicada al sector servicios, en 1960, suponía el 26,54% y la construcción 7,08%, en 1973, la agricultura ocupaba el 23,85%, la industria el 26,45%, construcción el 9,70%, servicios 38,96%, en 1960 los asalariados suponían el 62,16% de la población, 7,3 millones, en 1970 el 68,355, 9,6 millones, los no asalariados en 1960 4,4 millones y en 1970 4,2 millones. Por lo que se refiere al tema exportador, en 1959 el comercio exterior, suponía el 11,35 en 1959, exportaciones e importaciones incluidas, en 1970 el 22,4%. Oliver Alonso, José, Ros Hombrodevilla, Jacinto Los Planes de Desarrollo, Colección Historia, nº 29, Grupo 16, Madrid 1983 pgs 11 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

2º-La Planificación, la evolución, orgánica, del campo de aplicación y de la Acción Protectora, la financiación, como determinante y como consecuencia

La planificación, en materia de Seguridad Social, arranca con anterioridad a 1960, si bien su desarrollo e influencia se despliega a lo largo de los años posteriores al mismo, consecuencia de los condicionantes, que se desatan en ese período, y que van mas alla de la mera transformación orgánica de las estructuras administrativas, y de planificación, esta, se constituye en una necesidad, tanto por sus recursos, como por la necesaria, adecuación para la obtención de resultados, en una economía y una sociedad que empieza a salir del subdesarrollo y que se orientan tímidamente por el camino de la modernización, en la que entra la modernización, en la que entra una optimización de recursos y una satisfacción mas eficiente de las necesidades sociales.

No obstante, la administración, como la norma no surgen en el vacío sino que son el resultado, de una interacción permanente, del medio geográfico, que condiciona, el económico, y consecuentemente el social, el político y finalmente el administrativo. Por ello, estos intentos de planificación, ordenación y orientación, no pasan de ser intentos, que llegan a esto último, la ordenación, por chocar con una realidad, que lo condiciona de una forma tan imponente que evita que se pueda llegar a mas, si bien se llegará a un progresivo intento de paulatina coordinación, que ya se venía produciendo de forma atenuada, lenta y progresiva, pero parcial por afectar a sectores concretos, en ocasiones sobre todo instrumentales, pero en los que empieza a darse, la idea de sistema, de unidad de actuación entre entidades, como la afiliación ,(o entrada en el sistema), la recaudación (o recepción de los ingresos) los recursos (reclamaciones), la cotización, (cálculo de las cantidades objeto de la recaudación), el patrimonio, las inversiones, así como el desarrollo de ciertas prestaciones, desde hacía ya tiempo en determinados aspectos, actividad que continúa en este período, y al menos a llegar a unos puntos comunes sobre los que partir, que no tienen, nada que ver, con la aceptación social, sino, con la fuerza y el peso, del colectivo, que lidera la estructura de previsión social, en este medio, como es la del Movimiento, y que se encuentra presente en todo el desarrollo orgánico y planificador del momento, si bien los condicionantes anteriores, así como los intereses de los ddistintos colectivos o familias del Régimen evitan que el desarrollo de lo que se poretenden como sistema sea coherente (44).

---

(44) La O 1-9-1958, creó con carácter provisional una Comisión redactora. del proyecto de Plan Nacional de Seguridad Social, aneja a la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, presidida por el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión y formando parte de la misma, el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, como Presidente, formando parte de la misma entre otros el Subdirección General del Servicio de Mutualidades Laborales, pudiendo agregarse, otros vocales al igual que funcionarios para labores de secretaría. Encomendandose, a esta Comisión las labores de estudio, acumulación de estudios, informes dictámenes y opiniones cara al cumplimiento de su finalidad, asi como la redacción del Plan de Seguridad Social, no obstante el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, podría delegar en el Subdelegado General de Seguros del Instituto Nacional de Previsión, el Plan que elaborará, se someterá al Pleno del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión quien a su vez lo trasladará al Ministerio de Trabajo. Resultado de esta actividad es la O 2-3-1959. La O 2-3-1959, constituye en el Ministerio de Trabajo, una Ponencia para el estudio del Plan Nacional de Seguridad Social. Se constituye una comisión en el Ministerio de Trabajo, de ella formarán parte el Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y representantes del Instituto Nacional de Previsión, Instituto Social de la Marina y Mutualidades Laborales, pudiendose incrementar el número de miembros de la misma si asi se estima, la ponencia tendrá la colaboración y mantendrá al tanto de sus trabajos a la Dirección General de Sanidad , estableciendose la posible incorporación de profesionales y funcionarios a la Ponencia propia así como cualesquiera especialistas y trabajos, servirá de documentación lo aportado al Instituto Nacional de Previsión, en las fases iniciales de su estudio. serán temas básicos de estudio por parte de esta ponencia, temas tales como, las medidas transitorias, que puedan promulgarse para el perfeccionamiento del Sistema y sus organizaciones, simplificación, eficacia y economía de costes junto

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

función coordinada y coordinadora surge con la finalidad de facilitar a las empresas el cumplimiento de sus obligaciones. Ministerio Sanidad y Seguridad Social. Libro Blanco, Madrid 1977 pgs 67 y ss. Recordemos en este sentido que se había achacado al Sistema de Seguros Sociales, vigente, la insuficiencia de prestaciones del Instituto Nacional de Previsión. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Libro Blanco de la Seguridad Social Madrid 1977 pgs . 53 y ss. Al igual que, las normas aconsejables para el desarrollo de los servicios administrativos de la Seguridad Social, con un criterio de unidad y de flexibilidad para acoplarlos a la estructura de las entidades de Seguridad Social. Se estudiarán los Sistemas de afiliación, cotización, estadísticas, control y montaje de las Oficinas técnicas y administrativas. Se harán propuestas de las bases orgánicas de la Seguridad Social, teniendo en cuenta la participación de la iniciativa privada, la colaboración de empresas, organizaciones mutualistas y otras entidades para resolver problemas de vivienda, Formación Profesional y Crédito Laboral, otro de los aspectos a plantear es la reorganización de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social proponiendo las bases para la colaboración facultativa, asistencia farmacéutica, coordinación de los servicios preventivos y curativos, desde la que prestan los Médicos de Empresa hasta los del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, coordinando los citados con las dependientes de otras Administraciones Públicas, determinación de las aportaciones de los trabajadores y de la Seguridad Social a la Formación Profesional, Crédito Laboral y problemas de la vivienda, fijación de un sistema que permita su participación en la gestión del seguro y de las empresas en la gestión, inspección, propaganda y divulgación, estudio y propuesta de la financiación de la Seguridad Social. Serán además también objeto de estudio, las cuotas y su relación con las prestaciones, las inversiones, las reservas, las rentas, en general todas las implicaciones económicas del Sistema que se pretende articular, la aplicación del Sistema de Seguridad Social a los Trabajadores del Mar, del Campo, la actuación de las Hermandades de Labradores, Cofradías de Pescadores y Mutualidades Laborales La comisión del Plan Jordana estaría compuesta por los señores Serra Perpiña, Segurado Guerra, Gutiérrez Sesma y Ucelay Repolles. Blanco Rodríguez. JE. La Planificación Cit. pgs 51 y ss. Por Decreto se encomienda la elaboración del Plan al Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, por esta fecha Luis Jordana de Pozas, encomendandose al mismo la reorganización del Instituto Nacional de Previsión y la planificación, encargandose por Orden, en 1958, ya referida en su momento, esa misión al Delegado General y a una Comisión. Por O 23-1-1957 se solicitaba opinión a quienes quisieran darla sobre el Plan de Seguridad Social, dicha petición, se publico en prensa ese día y en el Boletín Oficial del Estado, Blanco Rodríguez J.E. La Planificación Cit. Pgs. 52 y ss. Gala Vallejo hace hincapie y analiza la orden, las secciones se articulan en tres planos, político, institucional y técnico-jurídico, para Gala Vallejo en el plano político se busca perfeccionar el Sistema, organizandolo, coordinando, simplificando y procurando con eficacia y economía de costes, extendiendo la Seguridad Social, implica un intento de desarrollo de los servicios administrativos, con dos notas unidad y flexibilidad, conectando Seguridad Social con servicios afines, reorganizando los servicios sanitarios y estableciendo niveles de protección, mínimo y profesional, estableciendo financiación con empleo adecuado de reservas, determinando los fondos afectados para ciertas finalidades, con intervención de los interesados, unidad, economía y celeridad de procedimientos. En el plano profesional se determinan los entes actuantes Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, con posible colaboración de sujetos privados y actuación profesional de Hermandades y Cofradías, régimen administrativo único y un procedimiento administrativo agil de afiliación, recaudación, cotización estadística y control. Blanco Rodríguez J.E, La Planificación. Cit pgs. 52 y ss. Gala Vallejo, La Seguridad Social en España .Madrid 1961 pgs.159 y ss. También será objeto de estudio, la posición del Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, admitiendo la posibilidad de dos niveles de prestaciones, uno general para todos los ciudadanos y otro de carácter profesional, si bien la protección de hallar un régimen de administrativo único. Habrá de respetarse en el desarrollo de todo lo expuesto y en su estudio de respetarse en el desarrollo de todo lo expuesto y en su estudio y por lo que se refiere a la organización administrativa, se tendrá en cuenta la unidad, economicidad, determinación de la jurisdicción, garantías, humanización de los procedimientos, humanización en las relaciones con los sujetos activos y pasivos del Sistema. Se propondrán unos métodos de trabajo, caracterizados por el dinamismo y la puntualidad, unos procedimientos claros y de fácil fiscalización y de recogida de datos de la Seguridad Social. En el interín, la Ponencia elaborará las normas transitorias que procedan con la finalidad del perfeccionamiento del sistema y organización actuales, para mejora de su coordinación, eficacia, economía de costes y evitación de duplicidades, estudiando la extensión a otros colectivos a la mayor brevedad posible. Durante cierto tiempo podrá la Ponencia actuar con los fondos documentales a su alcance y además abrir una información pública para atender a un mayor conocimiento de la situación entre organismos, grupos y entidades vinculadas a las cuestiones objeto de examen. Los gastos de la comisión serán satisfechas por el Instituto Nacional de Previsión, se constituirá el 7 de marzo del año en curso. Seguirán a estas actuaciones las Jornadas Técnicas-Sociales de 1960 hasta 1962 y el Segundo Congreso Sindical, no siendo este el único proyecto en marcha por darse otras que se encomienden al Instituto Social de la Marina y al Servicio de Seguridad Social Agraria del Ministerio de Trabajo, en esta época y período Como rasgos de esta situación Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, se apunta la discriminación en la protección y la duplicidad gestora: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social- Libro Blanco pgs 56 y ss. Existe una ausencia de principios de organización unitaria. El Instituto nacional de Previsión es una institución de instituciones, el Mutualismo es un sistema distinto e inconexo, no complementario y profesional frente al básico y universal del Instituto Nacional de Previsión. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social: Libro Blanco Cit . Madrid 1977 pgs. 404 y ss. A finales de 1959 se habla del Ministerio de Trabajo, del Plan Nacional de Seguridad Social Francisco Franco, advirtiendo el autor no obstante que al analizar este período mas que Plan se hace una referencia de carácter nominal, a un bloque normativo sobre Seguridad Social:.Blanco Rodríguez, J. E. La Planificación Cit. Pgs 57- 62 y ss. La Comisión elabora un proyecto , y dictaminará el Presidente del Consejo, siendo el proyecto, un proyecto que cuenta con unanimidad en la Comisión. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social: Libro Blanco Cit. Madrid 1977, pgs 75 y ss. Por O 4-4-1959 se constituye en la Dirección General de Previsión, la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social. La función de fiscalización económica-contable será llevada a cabo por la Comisión Especial Revisora de balances del Instituto Nacional de Previsión, el mecanismo de control no será sólo de carácter contable sino que se desea la eficacia y oportunidad, a partir de esta norma se crea en la Dirección General de Previsión, la Comisión Revisora de Balances de Instituciones de Previsión Social, con una composición plural. Formarán parte de la Comisión Revisora de Balances: El Subdirector de la Dirección General de Previsión, dos actuarios de

Publicaciones y Divulgación Científica

la Dirección General de Previsión, Jefe de Sección de Seguros Sociales, un Inspector Técnico de Previsión Social, titulado mercantil, Jefe de la Asesoría de Estudios Económicos de la Secretaría General Técnica, un Intendente del Ministerio de Trabajo, el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, como colaboradores: El Jefe del Servicio de Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión, el Jefe del Servicio de la Intervención General, el Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, el Jefe del Servicio del Departamento de Contabilidad, un representante de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social. La Comisión trabajará en el balance de 1958, de forma continuada con el Instituto Nacional de Previsión y podrá adelantarse examinando los libros correspondientes. se fijará un particular en varios aspectos de los mismos libros, asi la real correspondencia entre realidad y anotaciones contables, la adecuación de las subvenciones a sus fines, la adecuación de las prestaciones a la normativa y de los gastos de administración y las inversiones. Antes del 1 de agosto y una vez aprobado el presupuesto y ejecutado el mismo se procederá a la remisión de balances con cuanta documentación que se considere oportuna en orden cara a la justificación de las anotaciones contables correspondientes, se procederá informando sobre diversos aspectos relacionados con la materia. La Comisión examinará los balances de las entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Comisión actuará también coordinadamente con el Servicio de Mutualidades Laborales, este proporcionará los balances de las entidades en el encuadrados así como cuantos datos se consideren oportunos al respecto, el dictamen sobre el Instituto Nacional de Previsión, se emitirá antes del 30 de octubre y el de las demás entidades colaboradoras y Mutualidades Laborales antes del 31 de diciembre, además la Comisión Revisora se ocupará del examen de las cuentas correspondientes a los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Nacionales, informando sobre su aplicación. Adecuación de los balances presentados, correspondencia entre anotaciones y los pagos y recaudación, verificación de las operaciones de seguros voluntarios, Verificación de la adecuación de los fondos procedentes de subvenciones del Estado, adecuación de las prestaciones, constitución y dotación de Reservas matemáticas, constitución y dotación de Reservas especiales de previsiones, las garantías de seguridad y afianzamiento en las inversiones. La Comisión, examinará los balances de las entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Comisión actuará también coordinando su situación con la del Servicio de Mutualidades Laborales, el citado Servicio proporcionará los balances de las entidades en él encuadrados así como cuantos datos se consideren oportunos al respecto, el dictamen sobre el Instituto Nacional de Previsión, se remitirá antes del 30 de octubre y el de las demás entidades colaboradoras y Mutualidades Laborales, antes del 31 de diciembre, además la Comisión Revisora, se ocupará del examen de las cuentas correspondientes a los gastos de Administración del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Nacionales informando sobre su aplicación, informará sobre la actuación de los servicios de Intervención y Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión, en orden a la redacción de balances, proponiendo sugerencias para la perfección y buen funcionamiento del servicio, las conclusiones sobre el Instituto Nacional de Previsión serán presentadas al Ministro de Trabajo y por este al Gobierno. Podrá reforzarse el personal con plantillas del Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, en todo caso ajeno a la Dirección General de Previsión. El Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, cuentan con su propia burocracia. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social: Libro Blanco de la Seguridad Social. Madrid 1977 pgs 414 y ss. La O 13-4-1949 simplifica el trámite de liquidación de las cotizaciones para la Seguridad Social, se considera en la misma que resulta imprescindible la reorganización del mecanismo administrativo como paso necesario para conseguir la eficacia económica y la reducción de costes de la Seguridad Social. Se pretende una simplificación administrativa que mejore la eficacia de la gestión obligatoriamente atribuida con un ahorro de tiempos y costes económicos y temporales..La O 22-4-1959, regula la sumisión de los litigios en materia de Seguridad Social al D 4-7-1958.arts 129 y ss, D 4-7-1958. El D 4-6-1959, refunde normas sobre participación de las empresas en la administración delegada, de los Seguros Sociales, la norma se refiere a aquellos que queden incluidos y excluidos del campo de los Seguros Sociales obligatorios, regulandose algunos aspectos instrumental, D 4-6-1959.La cuota será única, se distribuirá por el Instituto Nacional de Previsión, entre trabajador, empresa y por Seguros, Art 9, D 4-61959. Se ingresarán al mismo tiempo las cuotas de Formación Profesional y Organización Sindical, estableciendose recargos, para casos de incumplimiento recargos. La recaudación de las cuotas la efectuará al Instituto Nacional de Previsión a través de los mecanismos actualmente establecidos al efecto. Art 12, D 4-6-1959,. Se establece la afectación de algunos recursos para gastos de administración sanitaria y Plan de Instalaciones, así como la posibilidad de comunicación de fondos ente seguros. Se establecen multas para los casos de retenciones de cuotas y ausencia de ingresos de los mismos. Lo dispuesto en esta norma se ve complementado por la O 30-6-1959 que refunde las normas sobre aplicación de los Seguros Sociales Unificados y el Mutualismo Laboral y la extensión en la participación de las empresas en la administración delegada de los Seguros Sociales. La Orden constituye un auténtico Reglamento General de Recaudación, incluyendo el, Campo de Aplicación, expresión que desde esa norma va a implantarse, la afiliación o encuadramiento, limitado a la Agencia o Delegación del Instituto Nacional de Previsión, correspondiente. también la posibilidad de otros plazos de pago para ciertas empresas, y la presentación de documentación bajas,(mas de 500 trabajadores), organización centralizada y ámbito nacional. Art 19 y ss., D 4-6-1959, la empresa retendrá la cotización del trabajador y la ingresará en su nombre con su aportación, si bien, con carácter previo, abonará las prestaciones de pago delegado, que descontará de las cantidades a ingresar al Instituto. Se establecen así determinados aspectos sobre los procedimientos sancionatorios, en relación a estos aspectos y se derogan las normas siguientes de 12-3-1942, 29-12-1948, 7-6-1949, 16-6-1950, 9-11-1951, 20-2-1953, 12-2-1954, 21-8-1956 , 26-12-1956 , 27-4-1942, 30-6-1952. Arts 1-7 y ss., O 30-6-1959. Los trabajadores en el caso de proceder del sector marítimo deberán afiliarse en la localidad donde su empresa tenga su sede central. La Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, procederá también a afiliar a sus pensionistas.. La cotización, se regula, en la misma linea que el Decreto ya referido, si bien presenta algunas especificidades. La cuota será única, determinandose que es resultado de aplicar un porcentaje a una cantidad, las retribuciones de los trabajadores y en la forma que determine el Ministro de Trabajo. Se profundiza en la misión del Instituto Nacional de Previsión, como entidad recaudadora encargada de la recaudación de las cuotas a través de las entidades financieras correspondientes, Banca Privada, Cajas de Ahorro y Agencias y Delegación del Instituto Nacional de Previsión, habrán de producirse los ingresos en las entidades indicadas, los ingresos en entidades distintas no producirán efectos, la prueba de la cotización, serán los boletines debidamente sellados como pagados. determinandose el destino de los recargos que procedan de sistemas especiales de afiliación y cotización así como de la rama agropecuaria. Art 23 y ss, O 30-6-1959.

Publicaciones y Divulgación Científica

En relación a este período que abarca los años 1958 a 1963, debemos apuntar en primer lugar que toda periodificación resulta siempre compleja, toda vez que los fenómenos sociales, económicos y jurídicos, no tienen un desarrollo temporal concreto. De la misma forma el la división temporal, la diversificación de la materia haría muy dificultosa la aproximación a la materia de emplear períodos mas grandes. Es el período de la Planificación, el Sistema ha crecido, este hasta la fecha, se ha registrado a "salto de mata", caótico, incontrolado y de acuerdo a las necesidades que se van produciendo y como se van produciendo, conforme a los condicionantes, socioeconómicos y políticos (45).

La Inspección se efectuará sin perjuicio de las facultades del Instituto Nacional de de Previsión, por los Inspectores de Trabajo, dejamos a un lado la actuación de los Inspectores Técnicos de Previsión Social, destacar, la actuación de los interventores de empresas y entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, La norma recoge aspectos y peculiaridades del procedimiento de exacción en vía de apremio y vía voluntaria. O 30-6-1959. La O 20-6-1959, refunde los procedimientos administrativos de exacción de cuotas, en la misma se regula el Campo de Aplicación de los Seguros Sociales Unificados, agrupandose en esta norma, la afiliación, el Instituto Nacional de Previsión controlará la afiliación, con algunas especificidades. En orden a lo establecido para aplazamientos concedidos por la Magistratura, se reafirma el procedimiento ya establecido y referido. Por R 16-1-1960, sobre recaudación de cuotas, se regula de nuevo el conjunto de aspectos relativos a la recaudación. El D 2-6-1960, regula el procedimiento de imposición de sanciones por incumplimiento de leyes sociales y para liquidación de cuotas de la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo es la única entidad capaz de proponer sanciones, en lo que a nuestro trabajo se refiere, el aspecto mas importante de su actuación, es el levantamiento de Actas de Liquidación, por deudas para con la Seguridad Social, de los empresarios y empresas. La O 7-7-1960, desarrolla el D 2-6-1960, considerandose a la Magistratura de Trabajo como única entidad competente para la exacción de cuotas en Vía de Apremio, regulandose aspectos de la misma. Otras normas reguladoras de los aspectos recaudatorios son entre otras, la O 23-6-1960 y la R 16-1-1960. La O 29-10-1960, constituye una Junta en relación a Mutualidades Laborales, de composición plural, con la misión de revisar estatutos, verificar censos, asesorar a la Dirección General de Previsión, y regulando esta norma, aspectos de la afiliación, la Delegación Provincial de Trabajo, podrá requerir el pago de deudas, con la actuación previa de la Inspección de Trabajo y Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, arts 11 y ss.. O 7-7-1960. La Afiliación, es provincial, el acto se producirá en las Delegaciones del Servicio de Mutualidades Laborales, contará con el auxilio de los censos de la Organización Sindical, se establece una mecánica material, la recaudación la efectuará el Instituto Nacional de Previsión de forma unificada, La R 27-7-1961, regula el procedimiento para la recaudación de cuotas, adaptandose O 29-10-1960, Pueden articularse Oficinas de Coordinación, estas se constituirán en el Instituto Nacional de Previsión y entidades del Mutualismo Laboral y tendrán como misión la resolución de los problemas y reclamaciones que se puedan aplicar respecto a temas de carácter recaudatorio y tendrán así también relación con la Inspección de Trabajo, esta mantendrá la coordinación con las Oficinas en diversas materias propias de su competencia. La Inspección asumirá la coordinación. Art 45 y ss, O 5-6-1962. Se le atribuyen misiones en orden a la fiscalización de los retrasos en la presentación de documentos o de mora en el pago de los recibos, el examen de los recibos impagados, la verificación de los planes de visitas y sus circunstancias, el estudio de las causas y soluciones al fraude y la morosidad, el informe de las peticiones de moratoria formuladas por las empresas. En la Dirección General de Previsión se formará, una Comisión integrada por el personal del Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral e Inspección de Trabajo y de entidades colaboradoras. siendo sus funciones muy variadas. Otros aspectos regulados son las inversiones que se recogen para el Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, en el D 7-9-1963,(2382/63), determinandose, un 30% para fondos garantizados por el Estado, otro 50% en fondos públicos garantizados, fondos públicos españoles, valores industriales, títulos emitidos por sociedades de inversión y en inmuebles que ofrezcan garantía de su valor y rentabilidad. Un 20% será destinado como máximo a bienes y fines de carácter social. Se excluyen en todo caso los gastos de primer establecimiento como gastos de inversión, los valores industriales, serán emitidos por empresas españolas, admitidos en Bolsa o Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, que sean autorizados por las Juntas de Inversiones . La inversión en inmuebles no excederá del 5% del total. Por D 17-1-63 (56/63), la O 27-6-63, dispone los aspectos propios de la cotización de determinados colectivos y circunstancias, con algunas concreciones técnicas de cotización. Por O 16-8-1958, se aprueba el Estatuto Docente de Universidades Laborales, la O 8-12-1958, establece el Estatuto Patrimonial de las Universidades Laborales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el año 1958, a la vista del desarrollo producido, el ente multidimensional ha crecido y ha pasado, la época de la infancia, con y sus primeros balbuceos, y se encuentra en un estado o situación de crecimiento que hace necesario conocer, la coyuntura, la situación y el planteamiento de por donde va a ir el desarrollo, la actuación y el crecimiento de este complejo organizativo.

El volumen económico y la dimensión organizativa de la estructura de Seguros Sociales del momento al igual que el ámbito de actuación de la misma hace que no se pueda ignorar, la existencia de esta pujante administración, según se considere que cada vez mas y que indica que el crecimiento, va a proseguir, el aumento, es algo impredecible, los flujos económicos aumentan, de la misma forma que la población protegida, las prestaciones y la estructura administrativa y burocrática tampoco puede ignorarse en el contexto de la época, que es el momento de la estabilización, la apertura al exterior, con el inicio de una etapa de desarrollo amplio en lo económico, con un ajuste en la economía (46).

El auge de la planificación y del desarrollo de la actuación ordenadora, fructificará, como veremos mas adelante en una norma legal, muy limitada, en la Ley General de la Seguridad Social, que plantea un nuevo horizonte para la Seguridad Social Española, a través de este texto unificador de la tendencia de crecimiento de la Seguridad Social, del momento si bien con las limitaciones propias del momento, pese a lo que pudiera parecer el camino no esta definido y tampoco es pacífico, habrá que vencer un sinfín de obstáculos, presiones e interéses, pese a ello, el primer texto, la Ley 28-12-63 (193/63) de Bases de la Seguridad Social, reflejará, los aspectos fundamentales del Sistema, que se agrupan, o compilan, mas que sistematizarse (47).

El camino y la senda a seguir intentan irse ajustando a la marcada por la labor planificadora previa que como es propia de esta Seguridad Social es hasta cierto punto caótico y contradictorio. Junto con la planificación y los trabajos y preparatorios en este período aparece también la mayor coordinación normativa y de ejecución en materias tales como la cotización, la recaudación y la administración delegada.

---

(45) Sobre el crecimiento del Sistema, destacar su carácter caótico, asistemático y disperso de altos costes y profundos desequilibrios Ministerio de Sanidad y Seguridad Social : Libro Blanco Cit. pgs 7 y ss. Se indica en el Plan Jordana la necesidad de las bases de la Seguridad Social en la caridad cristiana , la justicia social y la solidaridad nacional y la idea de la hermandad . Blanco Rodríguez, J.E. La Planificación . Cit. Pgs 63 y ss.

(46) Visto el período parece claro el impacto del Plan de Estabilización sobre la realidad económica de la época suponiendo una ruptura cono principios ideológicos anticuados y una ruptura con la autarquía y el Nacionalsindicalismo , con una apertura al exterior. Velarde Fuertes J :, El Tercer Viraje de la Seguridad Social. Cit, pgs 88 y ss

(47) A finales de 1959 se habla por parte del Ministro de Trabajo del Plan Nacional de Seguridad Social Francisco Franco, Blanco Rodríguez, J.E. La Planificación Cit pgs 57 y ss. El mismo autor advierte al analizar este período que mas que Plan se hace referencia de carácter nominal a un bloque normativo sobre Seguridad Social. La labor de planificación es intensa toda vez que el proyecto de Jordana le acompaña el voto contrario de otro miembro de la Comisión, el sr. Segurado que es de origen mas privatista y en pro de la empresa privada y el reservado de Ucelay Repolles. Blanco J. E. La Planificación. Cit pgs 79 y ss. El Plan del Consejo es también recogido al igual que la actuación de la Organización Sindical a través del Consejo Social en 1959, que abogaba por una Seguridad Social en 1959 para todos los trabajadores vertebrada por medio de mutualidades provinciales . Blanco J. E, La Planificación Cit. Pgs 79 y ss. Se producen intentos de inspección por el Ministro de Trabajo a las Cajas (intento Ucelay), inspección del Mutualismo laboral, también hubo un intento de aplicar la contabilidad. T. Peacock, L Marcha Económica de la Seguridad Social-La Reforma de la Seguridad Social Fundación Friederich Ebert XVIII Encuentro entre empresarios, sindicalistas y laboralistas (Guadalajara ,Siguenza) Oviedo 1982. La comisión del Plan Jordana estaría compuesta por los señores, Serra Perpiña, Segurado Guerra, Gutierrez Sesma y Ucelay Repolles Blanco Rodríguez J. E. La Planificación. Cit. Pgs. 46 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los entes fundamentales sobre los que pivota el Sistema de Seguros Sociales que pretende ser de Seguridad Social, son el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales, entes únicos de composición plural toda vez que dentro de ellos se encuentran otros de similares características como el Instituto Social de la Marina (48)

El Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales e Instituto Social de la Marina, continúan siendo, los entes-madre dentro de los cuales, se desarrollan las entidades de actuación directa tanto a nivel central como periférico, en el desarrollo de la descentralización funcional, del Estado a través de estos entes y de estos por medio, de sus servicios periféricos y por la vía de sus Servicios Centrales.

El Instituto Nacional de Previsión, adquiere un nuevo ente, el Montepío Nacional del Servicio Doméstico, este pese a ser una Mutualidad Laboral, pasa a gozar de una situación mutualista pero dependiendo del Instituto Nacional de Previsión, en cuya órbita gira y se encuadra, manteniendo, los rasgos generales, con que había contado hasta la fecha durante este período, fuera de las modificaciones de la Ley General, que mas que modificar, consolidan una situación (49).

---

(48) El entramado supone un hibrido de cajas múltiples y unidad que se pretende. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social Libro Blanco . Cit. pgs . 404 y ss. Sobre la estructura de las Entidades Gestoras vease al respecto Rodríguez Santos, Baltasar Comentarios Prácticos de la Ley de Seguridad Social Tomo 1-Introducción al estudio de las Prestaciones, Entidades Gestoras, afiliación, cotización , recaudación 2ª ed . Valladolid 1976 pgs 111 y ss

(49) Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, cuentan con su propia burocracia . Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Libro Blanco Cit pgs 474 y ss, ambas estructuras funcionan con criterios organizativos distintos, difíciles de ser controlados, con burocracia propia pero sin un banco de datos informático común y con una política contrapuesta de enajenaciones y adquisiciones Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco. Cit pgs 414 y ss. Existe una ausencia de principio organizacional asi el INP es ujna institución de instituciones . MSYSS, Libro Blanco Cit pgs 404 y ss.El D 17-3-1959, crea el Montepío Nacional del Servicio Domestico, dentro del Instituto Nacional de Previsión. Este mantendrá su colaboración con la Sección Femenina, que orientará socialmente el Montepío, el Instituto como órgano central de la Seguridad Social Española, realizará la gestión y administración del ente, Montepío, la gestión implicará una absoluta separación de bienes y administración, con una interacción, con instituciones sociales y religiosas, esa colaboración deberá ser aprobada por el Ministerio de Trabajo, previo informe de la Sección Femenina de FET y de las JONS, art 1, D 17-3-1959. Se crea para su trabajo, una Comisión Gestora, con una composición plural, con representantes del Instituto Nacional de Previsión, Dirección General de Previsión, Sección Femenina (FET de las JONS), y Secretaría General del Movimiento, esta tendrá la finalidad de conseguir la redacción de los estatutos del citado Montepío. Por D 6-2-1958 se recogen aspectos relativos al Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la O 24-9-59 recoge diversos aspectos de las modificaciones. La O 24-9-1959, recoge diversos aspectos de las insuficiencias en los estatutos orgánicos del Instituto Nacional de Previsión. En orden a la modificación de los Estatutos o Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Previsión, los cambios se producen como consecuencia de la O 24-9-1959, que modifica el artículo 24, relativo al Delegado General, al que se reconoce la condición de miembro de todas las Comisiones, Consejos y Juntas que se creen para regir los servicios administrativos por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales. En su caso lo sustituirá el Secretario General Técnico y en su defecto en quien al delegue, es el jefe de todos los servicios del Instituto, con facultad de delegación en el Secretario General y Subdelegados, en asuntos de gestión de los propios Subdelegados, también se ocupará de estudiar las delegaciones de los mismos en los Jefes de los Servicios Centrales y en las distintas Ramas del Seguro. Estas facultades podrán extenderse a los Delegados Provinciales, si bien en este caso se producirá de ser permanente la necesidad de autorización de la Comisión Permanente. Serán Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Previsión: La Secretaría General Técnica, Subdelegación General de Seguros, Subdelegación General de Administración, Subdelegación General de Servicios Sanitarios, Los Servicios Centrales, Jefaturas de las distintas Ramas del Seguro, Secciones, Negociados, Delegaciones Provinciales y Agencias. Cabe la posibilidad por acuerdo de la Comisión Permanente de la propuesta del Delegado General, de la refundición de varios Servicios, Asesorías o Ramas del Seguro, o en su caso el desglose cuando la naturaleza de las funciones lo exija y siempre y cuando mejore la gestión .Los Servicios Centrales, estarán compuestos por: La Intervención General, La Inspección General de Servicios. Dependerán del Secretario General Técnico, Asesoría Jurídica, Asesoría Actuarial, Asesoría Estadística, Asesoría de Información y Publicaciones, Asesoría de Estudios y Proyectos, Servicio de Asuntos Generales, Servicio de Mecanización, Servicio de Coordinación y Planificación, las Comisiones, Juntas y Ponencias de trabajo, constituidas y por constituir.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el ámbito del Mutualismo Laboral, tienen un importante desarrollo las Universidades Laborales, que se constituyen de esta forma en la estructura de Formación Profesional que gira alrededor de la Seguridad Social y Mutualidades Laborales y Sindicato Vertical, en cuyo anhelo atienden las mismas, es la actuación de lo que se llegó a denominar Previsión Social Ofensiva y de la acción sindical del mismo carácter, o bien del aprovechamiento de unos recursos abundantes en un pais sin un Sistema Fiscal desarrollado.

En orden a las Comisiones, Juntas y Ponencias, estas lo harán cuando su misión, se refiera, el examen de asuntos determinados de carácter general o en los que hayan de intervenir servicios dependientes de varias Subdelegaciones, actuando bajo la Presidencia o Dirección del Secretario General Técnico. La Subdelegación General de Seguros abarcará: Ramas del Seguro Unificadas, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Seguros Voluntarios y Concertados, Seguro Escolar, Montepío Nacional del Servicio Domestico, Servicio de Intervención de Entidades Colaboradoras y Empresas. La Subdelegación General de Administración: Servicio de Contabilidad, Caja General, Inversiones, Inmuebles, Obras, Suministros y Personal. En orden a la situación del Instituto Nacional de Previsión, la exención respecto al impuesto de utilidades S 22-4-1959, asi como los aspectos derivados de los pagos de farmacia S 16-3-1959 y 24-6-1959. En materia de personal recordar las SS de 10-11-60 (R-4070) que entiende que la relación del personal del Instituto es de carácter laboral o social, al igual que la de 9-12-1959 (R-327/60) , que determina que la provisión de los puestos esta regulada por normas administrativas siendo competente la jurisdicción Contencioso Administrativo pese a recalcarse lo propio respecto a la relación laboral con su personal y la competencia de la jurisdicción laboral o social. También al respecto la S 20-10-1960 sobre la deposición de consejeros y la demanda y recurso ante la Magistratura de Trabajo. Otra sentencia la de 9-6-1961, recoge el despido de personal por falta de probidad en la actuación sobre inmuebles, se discute en la misma la administración de la Mutualidad de la Previsión por el Instituto, admitiendose los servicios para la Mutualidad como servicios como funcionarios del Instituto. La Subdelegación General de Servicios Sanitarios, abarcará: Las prestaciones sanitarias, el Servicio de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Instituto Nacional de Medicina del Trabajo, Organización de Médicos de Empresa, Servicios Sanitarios a cargo de personal facultativo o auxiliar. Las Jefaturas de Rama del Seguro, de los Servicios Centrales y los Delegados Provinciales o Directores Provinciales, serán nombrados de entre el personal de plantilla, caso excepcional se produciría para Servicios Sanitarios. Por D 18-3-1959, crea el Montepío del Servicio Domestico, por Orden 6-4-1959 se aprueban los Estatutos de este, se reafirma en los mismos el carácter de orientador, que se atribuye a la Sección Femenina, si bien la gestión se atribuye al Instituto Nacional de Previsión, con su propio personal pero con separación completa de fines y administración, se reitera también la posibilidad de concertar la actuación con otras entidades religiosas y sociales. En orden a la normativa aplicable al mismo se refiere la normativa creadora a las mismas normas que inicialmente dieron lugar a la creación de las Mutualidades Laborales, si bien contará con personalidad jurídica propia gozando de capacidad para adquirir, poseer, gravar, enajenar, poseer y realizar toda clase de contratos relacionados con sus fines. Por Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 13-2-62 (R-2163). Se falla situación de recursos al Tribunal Económico Administrativo Provincial que en su momento no le concedió la razón al Tribunal Económico Administrativo Central por estimar que de acuerdo a la normativa vigente goce del beneficio de la exención en todo caso al contratista. El Montepío podrá actuar ante los órganos de las diversas jurisdicciones y ante las diversas Administraciones, tendrá ámbito nacional y sus sedes en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Previsión,.Se engloban en la citada entidad socios protectores beneficiarios, se establecen en estos estatutos del Montepío peculiaridades en orden a cotización y afiliación y prestaciones En orden a los recursos se recogen los aportados por socios protectores y beneficiarios, asi también las aportaciones que provengan de recursos propios, legados, y donaciones. El régimen financiero, será el de reparto, los gastos de administración, estando limitados por la Dirección General de Previsión, y en la misma participaran el Montepío y el Instituto Nacional de Previsión. Las reservas se invertirán en la misma forma que se invierten los recursos de las entidades de previsión social. Como órganos de gobierno se configuran en este Montepío, la Asamblea General, la Junta Rectora y las Comisiones Provinciales. La O 4-11-1959 establece y aprueba el reglamento de Servicios Sanitarios del Montepío Nacional del Servicio Domestico. La O 29-12-1959 articula en el Ministerio de Educación Nacional la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión, motivada por el exceso de trabajo en el mismo se destaca personal del Instituto Nacional de Previsión, con carácter permanente. El Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, D 18-7-1960, dispone en orden al Instituto Nacional de Previsión que, el mismo, desarrollará las funciones que le competan, en su calidad de organismo impulsor, asesor y gestor de Seguros Sociales y dedicandose a la colaboración con otras entidades al fomento de instituciones y entidades de previsión social. El Instituto Nacional de Previsión, tendrá personalidad jurídica, administración, fondos propios y diferentes de los del Estado, plena capacidad para adquirir poseer, enajenar y demás facultades inherentes como organismo autónomo de la Seguridad Social. Como ejemplo de las capacidades de administración del Instituto Nacional de Previsión sobre su patrimonio vease la STS 18-11-1959, sobre amortización de obligaciones emitidas por el Instituto Nacional de Previsión o la STS 18-11-1959 ya referida sobre la amortización también de bonos de CAMPSA de los que es propietario el Instituto Nacional de Previsión. La Ley 22-7-1960, consagra al Instituto Nacional de Previsión, como órgano gestor del Seguro de Paro, mas adelante en el apartado dedicado a este seguro nos ocuparemos de sus funciones en este período.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El hecho de que las Universidades Laborales giren entorno a la Seguridad Social, que de esta forma financia y regenta las mismas, constituye un claro ejemplo de elementos del Estado que pasan a la Seguridad Social, estas Universidades dan lugar al nacimiento de un entramado administrativo que va desde las mismas, al Servicio que dentro del Ministerio, las gestiona (50).

---

(50) Recordar aquí como el Mutualismo Laboral, atiende a un establecimiento paulatino, ensayo constante, potenciación de la solidaridad, simplificación de la gestión, constituyendo sus rasgos esenciales, la pluralidad organizativa, el campo subjetivo amplio de acción protectora, la sustitución de salarios, las prestaciones extrareglamentarías, la interconexión con el mundo sindical, entre otras. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social- Libro Blanco pgs. 57 y ss. Madrid 1977. El período se inicia con la O 24-1-1958, respecto al Instituto Nacional de Previsión, en lo que se refiere a Mutualidades Laborales, es el D 23-12-1957 sobre Inversiones del Mutualismo Laboral y en particular inversiones en las Universidades Laborales, las inversiones en estas se computaran, al igual que, las ya efectuadas cara a cubrir el 65%, y respecto de las futuras en lo que excedan del 20% ,se destinarán a estas necesidades, teniendose en cuenta dentro de ese referido 65% , se indica también el incremento de los recursos con los recursos propios. La O 27-6-1959, sobre Mutualidades Laborales, regula las responsabilidades en caso de descubiertos, insolvencias y morosidad de empresas con las Mutualidades Laborales, y que tienen incidencia con las prestaciones, su concesión y suspensión. Por Resolución de 14-7-1958 se recogen las competencias de los Delegados Provinciales del Mutualismo Laboral, en materia de orden del día de Ponencias, también de la convocatoria, las Ponencias estarán representadas por los vocales electivos en la Asamblea Provincial, será uno de los dos vocales electivos de la misma de no producirse el acuerdo elegirá el Delegado Provincial de Mutualidades Laborales. La O 24-7-1958, aprueba la reforma de los Estatutos de Ahorro, Previsión, Banca y de Seguros en relación a las prestaciones de larga enfermedad. El D 4-7-58, aprueba el Texto Refundido del Procedimiento Laboral y el especial para los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales. La orden referida hace al patrimonio de las Universidades Laborales, masa ingente de patrimonio, recursos y herramienta fundamental de la formación profesional de la época por los órganos mutualistas montada y creadora de un autentico aparato de Formación Ocupacional de los trabajadores. La norma se considera de general aplicación salvo la posibilidad de que algún caso no se produzca la aplicación en algún momento y circunstancia concreta y determinada en alguna Universidad Laboral. También abarca la presente disposición a los entes de carácter comercial dependientes de las Universidades Laborales, en estos casos se faculta para la percepción de una exacción especial. Las Universidades Laborales, gozarán de personalidad jurídica propia, con carta de autonomía administrativa concedida por el Ministerio de Trabajo, tendrán capacidad para adquirir, reivindicar, conservar, obligarse y desarrollar acciones ante las diversas Administraciones Públicas y ante órganos jurisdiccionales. El Rector representará la Universidad en tanto lo externo a la actividad de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. El patrimonio de las Universidades Laborales, como corporación de carácter público será titular del patrimonio, constituyen su patrimonio, los bienes aportados previa amortización en caso de de haber sido aportados por Mutualidades Laborales o en su caso otras entidades que lo hayan hecho a título oneroso, los recursos de granjas agropecuarias y demás establecimientos, o instalaciones productoras de bienes o fuentes de renta, los fondos adscritos al sostenimiento normal de los servicios o cursos académicos, las herencias, legados o donaciones, los bienes o valores adquiridos por la Universidad Laboral, con sus propios recursos, fondos becarios o tasas académicos, se constituirá un inventario, figurando un balance. La gestión económico-administrativa estará a cargo de distintas estructuras, asi en la esfera central: la Sección Central de Mutualidades Laborales, bajo la Jefatura del Subdirector General de Mutualidades Laborales, en cada Universidad Laboral, será el Patronato, el Rector, Vicerrector, Administrador, Interventor, Intendente y la Junta de Compras. Dentro de la Sección Central se crea la Comisión Económico-Administrativa, de composición plural y funciones diversas. Forman parte de esta: El Subdirector General de Mutualidades Laborales, el Secretario de la Sección Central, ambas componen la Sección Central, un Director, dos Presidentes de Mutualidades Laborales, de ámbito nacional con sede en Madrid, un vocal empresario, un vocal técnico, dos obreros designados entre los miembros de las Juntas Rectoras de las Mutualidades Laborales, nombrados a propuesta de la Organización Sindical. También podrán formar dos rectores cuando sean convocados. Son sus funciones: El examen de los presupuestos anuales de cada Universidad Laboral, los balances, la revisión de su liquidación, los inventarios, la resolución de subastas y concursos de obras, instalaciones y suministros, los planes de explotación de granjas, el enlace con la Subdirección General de Mutualidades Laborales, emitir informe y dictamen sobre las memorias de cada curso académico, la aprobación y redacción de proyectos y planes económicos y financieros en orden al funcionamiento de las Universidades Laborales, fiscalizar la observancia de los en el presente Estatuto, sigue vigente el sistema de control de las 48 horas comunicado a la Dirección General de Previsión y otras 48 como confirmación Cada Universidad Laboral contará además con un Patronato, de composición plural y diversidad de funciones (El Patronato estará compuesto por: El Rector, Delegado del Ministerio de Trabajo, Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, Representante del distrito Universitario, Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, Vicerrector de la Universidad Laboral, Delegado de Industria, Delegado Provincial de Sindicatos, Administrador de la Universidad Laboral. Como miembros electivos: tres jefes de empresa, tres técnicos, tres obreros designados por el Presidente, siete Mutualistas), de carácter económico patrimonial sobre balances, inventarios, cuentas, subastas, contará también la Universidad Laboral, con una Comisión Permanente, de composición plural (Estará compuesta por: El Rector de la Universidad Laboral, Delegado Provincial de Trabajo, Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, tres vocales designados por el Presidente del Patronato, Administrador del Patronato, Interventor del Patronato).La gestión económica se encomienda a: el Rector, Interventor, Administrador, Intendente y Junta de Compras ((Los rectores se ocuparán de la dirección de la vida económica, la vigilancia del patrimonio, las inversiones, el inventario, las herencias, legados y donaciones, proyectos de presupuestos, la ordenación de pagos y la aceptación y firma de los contratos.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

El Interventor y el Administrador se ocupará de la custodia de bienes, títulos y valores, lo propio con los fondos propios en metálico. El Interventor entre otras le corresponderá efectuar los arqueos, la contabilidad, fiscalización de los cobros y los pagos asi como las misiones de auxilio tanto al administrador como al Rector y demás órganos implicados en la gestión económica. El Intendente dependerá del administrador y se encargará de las labores de abastecimiento y suministros de la Universidad Laboral, actuando en este campo también la Junta de Compras de la Universidad Laboral, encargada de las adquisiciones. Como ejemplo de jurisprudencia sobre el Mutualismo laboral podemos recordar aqui la S de 26-6-1962 relativo a la malversación cometida por un interventor del Servicio de Mutualidades Laborales de Barcelona, allí se indica que el Servicio de Mutualidades Laborales, es un órgano del Ministerio de Trabajo con personalidad jurídica, plena autonomía administrativa, encargado de crear, tutelar y orientar las instituciones de Previsión Social, reconociendose las "Vis Atractiva" de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se indica al principio el estatuto de personal era interno y luego externo.) Se dispone la regulación de aspectos relativos al régimen presupuestario de las Universidades Laborales, se compondrán los presupuestos, del ordinario y posibles extraordinarios, el presupuesto además se someterá al principio de legalidad, siendo el límite de los gastos y disponiendose la aplicación de los ingresos a las cuentas correspondientes, tomandose como base el presupuesto de gastos del año anterior, cabe la posibilidad de prórroga de presupuestos en caso de no haber acuerdo sobre el mismo, el resto de la disposición se ocupa del régimen de los establecimientos en explotación, los órganos rectores y el personal. La O 2-1-1959, aprueba el Reglamento de la Sección Central de Universidades Laborales. En relación a cambios y transformaciones en el procedimiento de Mutualidades Laborales, destacar la R 14-12-1959, por la cual se crea en el Servicio de Mutualidades Laborales, la Comisión de Información y Coordinación Económica de Mutualidades Laborales, el fundamento de estas entidades se atribuye a la aplicación de técnicas actuariales según su Preámbulo, su régimen administrativo, la rentabilidad de sus inversiones, entre otros aspectos, se registra aquí una referencia al, Plan de Estabilización y Liberalización, así como de la necesidad de equilibrio entre Mutualidades Laborales y su necesaria solidaridad, se constituye así y de esta forma y dada la necesidad de un órgano de apoyo, estudio, coordinación y asesoramiento, la Comisión arriba referenciada, con carácter asesor, consultivo e informativo de composición plural,con una diversidad de funciones. (66) Compuesta por: Presidente, el Director General Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, Vicepresidente, el Subdirector General del Servicio de Mutualidades Laborales, Secretario del Servicio de Mutualidades Laborales, Secretario de Ordenación Mutualista, Administrador General del Servicio Central, Jefe de la Asesoría Jurídica, Jefe del Departamento Actuarial, tres Presidentes de Juntas Rectoras en representación de órganos de gobierno, tres Directores de Mutualidades Laborales, Secretario General de la Sección Central de Universidades Laborales. Son misiones: Informar sobre aspectos del régimen económico-financiero y actuarial de Mutualidades Laborales, asesorar sobre la situación de los mercados de valores, garantías y rentabilidad, informar las inversiones en inmuebles, informar medidas sobre el patrimonio mutualista. La O 31-7-1959, aprueba el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, que presta sus Servicios al Mutualismo Laboral, Mutualidades Laborales, Servicio de Mutualidades Laborales, Caja de Compensación y Reaseguro del Mutualidades Laborales, se refiere a las relaciones laborales de los funcionarios del Mutualismo Laboral, que prestan sus servicios en las instalaciones y dependencias del Mutualismo Laboral, así en el Servicio de Mutualismo Laboral, Mutualidades Laborales Nacionales, Interprovinciales y provinciales y la Caja de Compensación. Para determinadas categorías y empleos se aplicarán las reglamentaciones respectivas propias de su función, sanitarias, profesionales y subalternos. El Servicio de Mutualidades Laborales, bajo la Jefatura del Director General de Previsión, estará compuesto por: Subdirección General de Mutualidades Laborales, Secretaría de Servicios, Secretaría de Ordenación Mutualista, Administración General, además de las restantes unidades precisas e imprescindibles para el desarrollo de su función. Arts 1 y ss, O 31-7-1959. El Director General de Previsión ostentará la condición de Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, Jefe de Personal, el Subdirector General, ostentará la Jefatura de los Servicios Técnicos y Administrativas, del Secretario del Servicio dependerán diversas funciones, la coordinación de los servicios administrativos, asumiendo la acreditación de los asuntos correspondientes a personal y presupuestos, además de los gastos de administración, tanto de las Mutualidades Laborales, como de las Delegaciones Provinciales. De la Secretaría de Ordenación Mutualistas y Administración General, conocerá, de las materias atinentes al Mutualismo Laboral y coordinará las actividades las actividades correspondientes de las unidades de administración, que de ella dependan, ejerciendo las funciones de contabilidad, balances e inversiones y en general, atribuidas de carácter económico a este servicio. Las misiones administrativas y de inspección, se determinarán por el Servicio. al igual que el número, composición, funciones. La función de asesoramiento, unificación de métodos, el procedimiento y vigilancia del cumplimiento de disposiciones de toda clase será ejercida por parte de los Inspectores Nacionales, bajo la dependencia del Jefe de la Inspección Nacional. Como órgano permanente de asesoramiento de la Jefatura de Personal, funcionará una Comisión de Personal, para la aplicación e interpretación de este estatuto, con una composición plural.Las Mutualidades Laborales y las Delegaciones Provinciales actuarán en el ejercicio de sus funciones administrativos, actuarán bajo la jefatura de un Director o Delegado que indicara´su actuación al mejor funcionamiento de aquellos, contando con una pluralidad de funciones en materia de personal. Estará compuesta, por, Presidente: El Subdirector General, Vicepresidente: el Subdirector Secretario de Servicios, un Presidente de Mutualidad Laboral, un Director o Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, Cuatro funcionarios del Mutualismo Laboral, un Asesor Jurídico, un Enlace Sindical, Secretario, Jefe del departamento de Personal, encargandose de, cumplir y hacer cumplir la normativa, organizar y dirigir los servicios de cada entidad, encuadrar y destinar al personal, vigilar y hacer cumplir el horario, proponer las plantilla, resolver escritos y solicitudes de los funcionarios, fijar los turnos de vacaciones, fijar los turnos de personal, ejercer facultades en orden a permisos, anticipos y disciplina. Contarán con otras competencias, órganos como las Secretarias de Mutualidades Laborales y Delegaciones Provinciales. otras funciones le corresponden a los Interventores Delegados. Estos se ocuparán de las misiones de fiscalización de ingresos, pagos en general de todos los actos que supongan movimiento de fondos, firmando con el interventor, intervendrá, organizará y fiscalizará las ordenes de pago, ingreso de cantidades, los talones y otros documentos bancarios, organizarán y dirigirán la contabilidad, la tesorería y la administración de inmuebles, efectuará arqueos y participará en inventarios, balances, cuentas y demás temas contables. Otras disposiciones de esta norma se refieren a los grupos profesionales similares a los recogidos en el Estatuto del Instituto Nacional de Previsión, Titulados, Técnico-Contable, Técnico-Administrativo, Subalterno. Los Titulados se estructurarán en: Letrados, Actuarios, Asesores Técnicos. Los Técnicos-

Publicaciones y Divulgación Científica

Contables en: Jefe Superior, Jefe de Departamento, Jefe Técnico-Contable, Técnico-Contable. Los Técnico-Administrativos en: Jefe Superior, Jefe de Departamento, Jefe Técnico-Administrativo, Técnico Administrativo. También Grupo Administrativo, Subalterno. Existirá además un Grupo Especial integrado por: Directores, Subdirectores, Delegados Provinciales, Delegados Adjuntos, Secretarios, Inspectores de Servicios. Se recoge en orden a estos aspectos el régimen económico, en dicho apartado se recogen las retribuciones y haberes al igual que ciertas incompatibilidades, (gestorías, asesorías, despachos profesionales), el concepto quizás más que curioso sea al igual que el Instituto Nacional de Previsión, los precios de constancia antecedentes verdaderos de los actuales trienios de los funcionarios, plus familiar, pagas extraordinarias, (18 de Julio y Navidad), gratificaciones y dote matrimonial, gastos de viaje y dietas. Arts 19-34 y ss, O 31-7-1959. Los regulan, ascensos e ingresos en la plantilla del Mutualismo Laboral, se fijan unos mínimos de edad para acceder a cada uno de los distintos Cuerpos del Mutualismo, para proveer ciertas vacantes se fija un procedimiento según el número de vacantes y se produce por corrimiento de escala, (Escalafón), concurso-oposición y concurso de méritos, de entre los miembros de la categoría que se considere pueda acceder a ellos.Se regulan determinados aspectos, plantillas y escalafones, así como el horario, jornada y vacaciones, los destinos y los traslados de este personal, los permisos, licencias, excedencias y ceses, beneficios sociales para funcionarios del Mutualismo Laboral, recogen recompensas y sanciones. Apuntar aquí la existencia de dos pagas extras mas y la declaración de plazas a extinguir y determinados puestos. Arts 44 y ss, O 31-7-1959 Con fecha 29-9-60,se publica la aclaración del Servicio de Mutualidades Laborales, sobre exenciones tributarias que afecten al Mutualismo Laboral, se produce la aclaración sobre determinados aspectos tributarios como el del Impuesto de Utilidades, llamado, sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, no quedando afectado a la Contribución Industrial, por no afectar a estas instituciones, Contribución Urbana, Impuesto sobre el Timbre . Sobre Emisión, Negociación y Transmisión de Valores Mobiliarios (antes Timbre de Negociación), de Derechos Reales, sobre Transmisión de Bienes, sobre los Bienes de las Personas Jurídicas, así como a arbitrios de Corporaciones Locales. La R 29-11-1960, recoge normas que habrán de tenerse en cuenta sobre propuestas de modificación de los órganos de Gobierno de las distintas Mutualidades Laborales. Para efectuar las citadas modificaciones en los órganos de gobierno, la Junta Rectora o Comisión Delegada de cada de cada Mutualidad Laboral, enviará al Servicio de Mutualidades Laborales, la composición numérica y profesional, de sus órganos de gobierno nacionales y provinciales, comisiones y ponencias a constituir, representación provincial en la Asamblea General y Junta Rectora. En el plano jurisprudencial plantea cuestiones curiosas al ML asi se produce un conflicto jurisdiccional planteado por los trabajadores de la Mutualidad de Banca que se oponen en su integración a las Mutualidades Provinciales de Canarias. R-3838, STS 8-10-1959. Otras disposiciones se refieren a la estructura del Servicio de Mutualidades Laborales, así como al Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, que hace referencia al citado Servicio. El D 18-7-1960, reforma el D 4-8-1952, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, art 107 D 18-7-1960. se refiere al Servicio de Mutualidades Laborales, se define el mismo como el instrumento del Ministerio que tiene por finalidad facilitar la creación, orientación y tutela de las instituciones de previsión social sin perjuicio de las facultades asignadas a la Organización Sindical, siendo sus misiones plurales. En cuanto al Servicio y sus Delegaciones: Elaborar las normas de organización funcionamiento y régimen administrativo, redactar los presupuestos de sostenimiento, teniendo que rendir cuentas, elaborar las normas de organización funcionamiento y régimen administrativo, redactar los presupuestos de sostenimiento, teniendo que rendir cuentas de la liquidación y resultas, proponer la cuantía del canon de mantenimiento y sostenimiento, la distribución o aplicación de remanentes, la autorización de transferencias o suplementos de crédito y demás actos referentes a la gestión del presupuesto, aprobar las cuentas anuales de las Delegaciones, de adquisición de fondos, autorizar las adquisiciones, la enajenación de material inventariable, la realización de obras, el arrendamiento de locales, los gastos de gestión a título oneroso, el régimen personal y su vigilancia, proponer nombramientos que le corresponden al Director General, formular la memoria de la actividad mutualista, cuidar la difusión y aplicación de la normativa, organizar las estadísticas del Servicio entre otros, Por lo que se refiere a sus competencias en orden y relación a las entidades de Previsión Social, estas son distintas : La elaboración, propuesta o promulgación de las normas de organización y funcionamiento técnico-administrativo de las instituciones de previsión social. entender de los expedientes de creación, fusión o disolución de entidades mutualistas, proponiendo lo propio a la Dirección General de Previsión, ordenar y dirigir las Comisiones Liquidadores, formular propuestas sobre incorporación, la segregación de sectores laborales o empresas a mutualidades, la ordenación del régimen de inversiones del Mutualismo Laboral, la determinación de las reservas de las distintas Mutualidades Laborales, la capitalización de pensiones, la cuantía de las cotizaciones, los actos de disposición sobre valores e inmuebles, la aceptación de donaciones, herencias y legados, la tutela de las Instituciones de Previsión Social, proponer los nombramientos que le corresponda autorizar, autorizar la devolución de cuotas, la aprobación y visado de presupuestos, el concierto sobre reconocimiento reciproco de cotizaciones, la fiscalización de la gestión de las entidades, resolver la incorporación al Mutualismo Laboral de trabajadores a domicilio, dirigir el funcionamiento de la Caja de Compensación, ordenar la estadística del Mutualismo Laboral, normalizar la documentación, la aprobación de memorias, balances y cuentas y documentación contable. El Servicio de Mutualidades Laborales, contará con autonomía funcional podrá adquirir, poseer, gravar, enajenar, realizar y celebrar contratos y actos negociales relacionados con sus fines, ejercitar derechos y acciones ante las distintas Administraciones Públicas y en su caso ante los órganos jurisdiccionales. El Servicio se ocupará en la Dirección General de Previsión por cuyo conducto se relacionan con las restantes entidades y organismos del Ministerio de Trabajo; figurando al frente un Delegado como Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales. Otro de los servicios encuadrados en el Ministerio de Trabajo, es el Servicio de Universidades Laborales, este tendrá una pluralidad de cometidos plurales. Proponer normas de gobierno que regulen los órganos de gobierno de las Universidades Laborales, el estudio de la normativa aplicable, el enlace con el Ministerio de Educación Nacional, la elaboración presupuestos, la aprobación de sus presupuestos, la aprobación de los Planes de Estudio en ciertos casos, la fiscalización de la competencia y funcionamiento de las Universidades Laborales, la coordinación de los diversos aspectos sobre Mutualismo Laboral, la regulación del régimen becario, La estructura orgánica del Servicio será la siguiente: Jefatura del Servicio, Secretaria del Servicio, Sección Técnica-Docente, Sección Económica-administrativa. Se encontrará al frente un Delegado nombrado por el Ministro de Trabajo y se dará un encuadramiento en la Dirección General de Previsión, contando cada uno de ellos con una pluralidad de funciones. Jefatura del Servicio:

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otro intento lo constituye la unificación de la regulación del personal por un único estatuto para todo el Mutualismo Laboral, regulandose Mutualidades Laborales y Servicio de Mutualidades Laborales al igual que se sostiene una estructura del que tutela un crecimiento de entidades mutualistas, extendiendose a colectivos como los trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Uno de los entes de mayor relevancia es la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, encargada de la compensación de desviaciones financieras, deficits transitorios y de las compensaciones entre las diversas Mutualidades Laborales, autentico precedente de la Tesorería General de la Seguridad Social. Para cumplir con dicha finalidad se articulan dentro de la Caja de Compensación varios y diversos Fondos o cajas o subcajas separadas, destinadas a un fin concreto y contando con recursos tasados y medidos, contará demás con una estructura concreta para la gestión de recursos, no debiendo desvincularse este aspecto de toda la problemática financiera de (51).

La dirección de las actividades del Servicio, cumplir la normativa y velar por su cumplimiento, presidir la Comisión Económica-administrativa, ordenar la labor del secretario, inspeccionar el funcionamiento de las Mutualidades Laborales, La Secretaria del Servicio: Labores de estudio de la normativa, coordinar el funcionamiento de las distintas secciones de las Universidades Laborales, conservar los inventarios, desarrollar las actividades de las Secciones de Asuntos Generales, redacción de la memoria, tareas de carácter estadístico. La Sección Técnico Docente .Funciones de carácter docente y conexas y conexas con la materia docente La Sección Económica-administrativa: Dictaminar e informar todos los temas relativos a presupuestos y fondos, informar y proyectar elaborando normas sobre temas de carácter presupuestario y económico, inspeccionar los servicios de carácter administrativo, económico y contable, colaborar con los planes financieros y sobre las materias económicas atinentes a las mismas. Define el citado reglamento, las Instituciones de Previsión Social, los Montepíos y Mutualidades, Cajas de Jubilación y Cajas u Mutualidades de Previsión de Empresa, creadas u organizadas por el Ministerio de Trabajo. Arts 177 y ss., D 18-7-1960, creadas con el objeto de proteger a los trabajadores por cuenta ajena contra riesgos previsibles mediante aportaciones de carácter obligatorio, legalmente establecidas, la ejercerá, la tutela de la Dirección General de Previsión a través del Servicio de Mutualidades Laborales. Las Universidades Laborales, se definen como instituciones docentes con la misión de capacitar profesionalmente y de forma técnica a los trabajadores y elevar su total formación cultural y humana para hacer posible un acuerdo social, las Universidades Laborales, son personas jurídicas con patrimonio propio y la cancelación de instituciones públicas no estatales y gozarán de los beneficios de la cuestión docente.

(51) La O 8-12-1961, reorganiza la Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualidades Laborales, se deroga por medio de la presente, parte del reglamento del Mutualismo Laboral, en lo que se refiere a la misma. La Caja se configura dentro del Mutualismo Laboral y con la finalidad de contribuir a la estabilidad financiera, la Caja, ejercerá las siguientes funciones respecto a las Mutualidades Laborales, la compensación en régimen de reaseguro obligatorio de los resultados desfavorables producidos por las desviaciones extraordinarias e imprevisibles de siniestralidad previa afección y consumo de los excedentes y reservas técnicas de la mutualidad afectada, entre otras. La compensación de rentabilidad de las desviaciones extraordinarias de carácter previsible, el arbitraje en caso de discrepancia entre las instituciones afectadas precisas cuando se trate de compensaciones económicas que procedan cuando se realice agrupación o segregación de grupos de asociados o de otras operaciones de reajuste, la administración de los fondos objeto de la función de la Caja, la cooperación y asistencia técnico-financiera a las Mutualidades Laborales, para resolver dificultades de tesorería, la movilización de sus reservas y la realización de inversiones coordinando sus actividades inversoras, la colaboración o apoyo económico a las instituciones para el mantenimiento de las obras benéfico-sociales y su sostenimiento, la administración del propio patrimonio, la cobertura de los riesgos de patrimonio de las diversas entidades, cuantas medidas tengan como finalidad la estabilización técnica de las Mutualidades Laborales y la coordinación técnico-financiera, Se entiende como desviación extraordinaria cuando se arroje un deficit, el resultado económico del ejercicio, previa consideración del incremento de la reserva matemática correspondiente al mismo como un gasto imputable a aquel. La compensación previo consumo de las reservas técnicas y de excedentes se efectuará en al forma indicada en la norma. Si la desviación se debe a causas extraordinarias en general, no previsibles y origen de reducción de ingresos por cuotas consecuencia de crisis industrial en la rama de que se trate o de hechos catastróficos que exijan la concesión de moratorias fiscales, la Caja aportará la cantidad precisa para cubrir el incremento de reservas matemáticas del ejercicio deficitario. Si la desviación ha sido motivada por causa distinta a la expresada em el apartado anterior en el apartado anterior, la Caja podrá aportar en concepto de compensación hasta un máximo del importe del 37,5% de la diferencia existente entre las reservas matemáticas y las efectivamente cubiertas con fondos propios de la Mutualidad Laboral. Se considerará desviación continuada la extraordinaria producida durante tres años consecutivos por causas distintas crisis de la industria o hechos catastróficos. Si con las compensaciones efectuadas durante los tres ejercicios anteriores, la Mutualidad Laboral no recobra el equilibrio financiero se procederá a su reorganización, integrandola en otra o modificando el régimen de ingresos de las mismas.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Seguro Obligatorio de Enfermedad, prosigue su auge y crecimiento, con una verdadera explosión de instalaciones a lo largo de toda la geografía, de España, para cuyo fin se desarrolla, todo un conjunto de órganos de ámbitos nacionales, provinciales y de entidad, de enlace y coordinación en materia sanitaria, con la finalidad de gestionar los recursos, humanos, materiales y financieros y ante eventuales problemas, se produce la articulación de diversos Fondos y Reservas (52).

Las operaciones de compensación por causas extraordinarios no previsibles con cargo a los siguientes fondos, Fondo de Reaseguro, para la cobertura de las reservas matemáticas, Fondo de Compensación, cuando se deban a causas distintas de las extraordinarias, no previsibles. El Fondo de Reaseguro se nutrirá mediante una prima del 1% sobre los ingresos de Mutualidades Laborales y el 2% sobre excedentes que resulten previa cobertura del suplemento de reservas matemáticas de cada ejercicio. El Fondo de Compensación, lo constituirán los recursos de la Caja en ese momento, el 20% del superavit que puedan producirse en los presupuestos generales de gastos de administración de las instituciones de Previsión Laboral y del propio Servicio de Mutualidades Laborales.Para el desarrollo de la función asistencial se empleará un Fondo Especial, dotado con los excedentes que se puedan producir en el Fondo de Compensación, una vez constituidas las oportunas reservas y aquellos otros recursos que determine el Ministerio de Trabajo. Los coeficientes indicados podrán ser modificados si bien contará con los siguientes recursos para el cumplimiento de sus fines. Contará con los bienes y derechos que integran su actual patrimonio, las primas del reaseguro y las cuotas de compensación, las rentas e intereses que produzcan su patrimonio, los recurso especiales del Plan Nacional de Seguridad Social, Herencias, legados y donaciones. La Caja contará con un Consejo de Administración, una Comisión Permanente y Dirección. Con composición plural y diversidad de funciones. El Consejo estará compuesto por: Presidente, el Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales, Consejeros: tres Presidentes de Asamblea General de Mutualidades Laborales, tres Directores de Mutualidades Laborales de ámbito nacional, tres vocales empresarios, un representante de la Organización Sindical, el Director de la Caja, tres Consejeros de Libre Designación del Ministro de Trabajo. La Comisión Permanente, del Consejo, contará con las siguientes misiones : Informar sobre planes asistenciales, dictaminar balances, cuentas de resultados y presupuestos, formular propuestas de proyectos que le sean encomendados. Su composición será: El Presidente del Consejo, dos Presidentes de Asamblea General, un vocal empresario, un vocal trabajador, el Director de la Caja, un Consejero de libre designación del Ministro de Trabajo. Al Director de la Caja le corresponde: Representar la institución en actos representativos y actos contractuales, jurisdiccionales o administrativos, ejecutar los actos de los órganos de gobierno de la Caja, velar por el cumplimiento de la legalidad de la normativa, velar y vigilar el funcionamiento de los servicios administrativos de las instituciones dependientes de la Caja, visar los balances y cuentas, redactar la memoria anual de gestión. El personal de la Caja, actuará como personal del Mutualismo Laboral en cuyas escalas y plantillas se integra, el Servicio de Mutualidades Laborales, contribuirá con recursos ordinarios al mantenimiento de la Caja, se regirá por las disposiciones respectivas a las entidades de previsión laboral en cuanto a inventarios, inversiones, balances y otros aspectos tributarios. En orden al Mutualismo de Trabajadores por Cuenta Propia, Por O 31-3-62 se crea la Mutualidad Laboral de Transportes Autónomos y se publican sus estatutos, la O 30-5-1962 crea la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Servicios, Industrias y Consumo publicandose sus estatutos. Se establecen aspectos de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades diversas y directas del Consumo, así la Resolución de 19-9-1962, recoge aspectos de la cotización. Por D 7-9-1962, (23/62), se produce la regulación de algunos aspectos relativos a inversiones de Mutualidades Laborales y Seguros Sociales, se excluyen los afectos de forma inmediata a las necesidades de la Mutualidad Laboral, un 50% como mínimo a títulos emitidos por el Estado, un 30% en valores emitidos por fondos públicos españoles, un 20% como máximo a inversiones de carácter social. No se computan a efectos de inversiones de carácter de gasto de primer establecimiento. Los valores de fondos públicos españoles, será valores industriales de renta fija y en todo caso habrán de reunir los siguientes requisitos, ser emitidos por empresas españolas, estar admitidas a cotización oficial, estar autorizados por la Junta de inversiones, la inversión en inmuebles no superará el 5%. La O 18-9-1962 ,crea en la Caja de Compensación y Reaseguro, el Fondo de Carácter Especial, para el pago de prestaciones no contributivas, en este caso el término se refiere a las del acuerdo Hispano Francés.

(52) Se reorganiza la Comisión Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, por O 25-2-1958, derogandose, la O 2-4-1954,17-11-1954 y 2-12-1954, presidida por el Ministro de Trabajo, siendo su composición plural, Presidente: Ministro de Trabajo, Presidente Delegado: Subsecretario, Vicepresidente Director General. de Previsión, Director General de Sanidad, Secretario General del Ministerio de Trabajo, Delegado General Instituto Nacional de Previsión, Delegado Nacional de Sindicatos, Presidente del Consejo General de Colegios Médicos, Vocales: por El Ministerio de Trabajo: Jefe de Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Jefe de la Asesoría de Estudios de Previsión /Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, Jefe de la Asesoría Económica y de Estudios de Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, Inspector Técnico de Previsión Social, Por el Instituto Nacional de Previsión: Subdelegado Nacional de Seguros, Jefe de la Asesoría Técnica, Jefe del Servicio de Prestaciones Sanitarias, Inspección de Servicios Sanitarios, Inspección de Farmacia de los Servicios Sanitarios. Otros vocales por: Dirección General de Sanidad, Secretaría General del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, Confederación de Entidades Colaboradoras, Sindicato Nacional de Industrias Químicas, Por los organismos u organizaciones profesionales: Un representante de los Colegios Médicos, un representante de los Colegios Farmacéuticos, un representante de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, un jefe de Clínica en activo, un Médico Especialista, un Médico de Medicina General, un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, un Auxiliar Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, seis trabajadores seis empresarios, cuatro por el Ministro de Trabajo, de libre designación. Como órganos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, actuará la Asesoría del

Publicaciones y Divulgación Científica

Ministro de Trabajo, que actuará como un servicio de enlace entre Vocales. Más adelante la O 25-1-1958, establece la Comisión de Enlace, art 28, Ley 14-12-1942, de acuerdo al art 3 del D 18-10-1958 presidida por el Subsecretario y con una composición plural, Presidente, el Subsecretario, Vicepresidente, el Director General de Previsión, el Secretario General Técnico Vocales: Cuatro por la Dirección General de Previsión, cuatro por la Dirección General de Sanidad, cuatro por el Instituto Nacional de Previsión, cuatro por la Delegación Nacional de Sindicatos. La O 6-8-1958, desarrolló, el D 18-10-1957, fijando una escala de fianzas en dinero para las entidades, en proporción a la recaudación. Se articula un procedimiento de actuación ante el impago de entidades, estableciendose, un sistema de compensación general de este Seguro, de acuerdo a la prima media general, total prima dividida entre el número de asegurados, el 5% total sobre cuotas, para el Fondo de Circulación a disposición del Ministerio de Trabajo, de no llegarse a prima media, caben anticipos por la diferencia entre media y efectiva, cubriendose la diferencia, por el Fondo de Desviación Normal, esta prima propia y media general, salvo mala gestión, si la prima propia es mayor que la media general a su cargo, actuará el Fondo de Desviaciones Extraordinarios. La R 28-8-1958, regula la actuación de entidades bancarias respecto a la relación del 5%. El D 21-2-1958, regula, gastos de administración del Seguro, fijandose porcentajes de acuerdo al ámbito y estructura de la entidad del Seguro. La O 25-2-1958, recoge las sanciones para asegurados y beneficiarios, la O 25-2-1958 regula el Personal Sanitario al Servicio del Seguro, la O 7-3-1958, las prestaciones. la O 25-7-1958, la extensión del Seguro, a los trabajadores del campo, de conformidad a la O 31-5-1957, procederá el pago por los censados en Hermandades de Labradores y Ganaderos. Art 5 y ss, O 6-8-1958. Estableciendse, que abarcará una serie de prestaciones, la recaudación y otros aspectos conexos, se efectuará en la misma forma que para los demás seguros sociales, para este colectivo. El D 21-2-1958, establece un nuevo porcentaje para los mismos, delimitandose los gastos de administración, como hasta la fecha. La O 25-2-1958, regula la composición del Consejo del Seguro, reorganizandose por O 9-3-1959, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Seguro, la Comisión Permanente, elaborará y documentará estudios, informes y proyectos, siendo su composición plural. La prestación abarcará: Asistencia Sanitaria, Cirugía general, Traumatología, Otorrinonaringología, Oftalmología, Urología, Ginecología, Consulta ambulatoria, Prestaciones de farmacia, Análisis, Radiodiagnóstico, Radioterapia, Lectroterapia, Intervenciones quirúrgicas en hospitales, Se deroga el art 12 del D 20-7-1954. Sobre aspectos relativos a Cupos Sanitarios, ver S 20-1-1961 La O 11-3-1959, fija derechos de registro de entidades de este Seguro, la O 16-3-1959, completa la de 14-11-1958, sobre instalaciones a construir, la O 14-4-1959, los servicios festivos del Seguro, la O 1-8-1960, regula el procedimiento de afiliación al Seguro, nace la Cartilla de la Seguridad Social, indicandose su composición. La O 7-6-1960, se ocupa de la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro e Instituciones Sanitarias del mismo, se crean de esta forma Juntas de Gobierno de las Instituciones Sanitarias del Seguro, con una composición plural, Director de la Institución, Inspector de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, un representante de la Inspección de Servicios Sanitarios, un representante de los empresarios del Consejo Provincial, un representante de los trabajadores del Consejo Provincial, un representante por el colectivo médico, un representante por las entidades colaboradoras, el Administrador de la Institución y funciones numerosas, Serán sus funciones: Convocatoria de concursos de suministros, modificaciones de créditos, transferencias de créditos, autorización de obras y mejoras de determinados casos, propuesta de mejoras en el servicio de Instituciones Sanitarias, someter asuntos al Consejo Provincial, ocuparse de las residencias del Plan Nacional de Instalaciones. Se constituye de igual forma una Junta Facultativa en Ambulatorios y Residencias del Plan Nacional de Instalaciones, Similar a la referida antes si bien sin vocales trabajadores y empresarios, con un médico por cada especialidad del Ambulatorio .La O 25-7-1960, crea la Comisión Especial de este Seguro, dentro del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, con pluralidad de funciones y miembros, con la adscripción de varios cargos por razones de sus conocimientos en la instalación y materias objeto del seguro, actuando en Pleno y Comisiones: Estudiar y vigilar el funcionamiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, informar los proyectos y cuestiones que se le sometan por el Instituto Nacional de Previsión o Ministerio de Trabajo, propondrá además reformas, información, coordinación, Alta dirección. Lo compondrán: Presidente, El del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, Vicepresidente: Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Vocales tres por los empresarios, tres por los trabajadores, dos por los Colegios de Médicos y Farmacéuticos, Subdelegado General de Seguros y Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, Jefe de Sección del Ministerio de Trabajo, representante del Servicio Sindical del Seguro Obligatorio de Enfermedad, un Inspector Médico de Servicios Sanitarios, un Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, un Técnico Financiero del Instituto Nacional de Previsión, dos representantes de las entidades colaboradores del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Se constituyen las Comisiones de Seguros Sociales de Enlace en los Consejos Provinciales, serán órganos del seguro que funcionarán como nexo, con la Comisión Especial, regulandose aspectos de la Comisión del Seguro en los Consejos Provinciales del Instituto, será vicepresidente el Director del Instituto Nacional de Previsión y participará un Asesor por las entidades Colaboradoras. Serán funciones de la Comisión de Enlace, en los Consejos Provinciales, las mismas que la Comisión Especial de este Seguro, ampliadas. Por O 2610-1960 se establecen las especialidades que funcionarán en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas. la O 28-11-1960, se refiere al Fondo de Circulación, para cobertura de deficits, que no cubra el de Atenciones Generales, con origen en los pagos de la cuota y los deficits del Fondo de Atenciones Generales serán cubiertos con el de Circulación, los debidos al incremento de retribuciones del personal y Atenciones Generales se cubren con el de Circulación. La O 7-6-1960 constituye Juntas de Gobierno y Juntas Facultativas en los Ambulatorios y Residencias del Plan Nacional de Instalaciones, Juntas de Administración: Presidente, Director de la Institución, un Inspector de Servicios Sanitarios, un representante de la Organización Sindical, un representante de los asegurados. Siendo la restante composición ya referida con anterioridad. Esta composición es valida como ya se refirió para ambulatorios y su misión y cometidos serán mayores a los de la Junta Facultativa, al incluir funciones económicas. Las de Residencia tendrán una composición plural a las de las residencias, si bien se incluye un Jefe de Clínica y los Jefes de Servicio, junto al Administrador. Se ocuparán las de ambulatorio de la mejor administración del servicio, del centro, del seguro y de su administración posterior y prestaciones.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La materia del Paro, será regulada por la normativa y ello ha dado lugar a apertura de este seguro, con la atribución de recursos y de medios humanos y materiales, con reflejo en la organización administrativa, la aparición de la Dirección General de Empleo, que se configura como un verdadero centro directivo en estas materias, para la atención del naciente, Subsidio de Paro, se crea la Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico, que absorberá las Secciones y Cajas anteriormente existentes, dedicadas a estas finalidades e integradas en el Instituto Nacional de Previsión y en el Ministerio de Trabajo, pasando a actuar esa Caja a través de la organización periférica del Instituto Nacional de Previsión, pese a lo cual, la normativa, es escasa, diversificada y no uniforme, si bien en la estructura no deja de percibirse la actuación de todo el entramado político-sindical, del Movimiento (53).

Recodemos aquí el caso claro de la Comisión de Enlace y la Comisión Especial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con las misiones de: Informar sobre todos los temas relativos al Seguro Obligatorio de Enfermedad, estudiar los resultados y cuentas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, vigilar el concierto o conciertos entre entidades y en su caso entre las entidades colaboradoras para la prestación de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estudiar los temas relativos a los Servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, vigilar el desarrollo del Plan Nacional de Instalaciones, fiscalizar y tutelar los servicios, inspeccionar los Servicios, proponer soluciones, mejoras y criterios cara a la mejora de los Servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se establecerá el enlace de la Comisión Permanente con el Consejo Asesor del Asesor del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Por STS 21-5-1952 , (R-2331), se declara nula la Orden Ministerio de Trabajo, por lo que se declaraba acabado el Plan Nacional de Instalaciones Sanitarias y se dejan en el aire dos contratos (en escritura pública),suscritos por el Instituto Nacional de Previsión y particulares, determinandose al respecto la actuación del Consejo de Estado. Se recoge en la STS, lo dispuesto en la O 19-1-1945 sobre el Plan de Instalaciones revisado por D 26-2-1947 que establece la construcción de varias Residencias 67, Ambulatorios 13 con camas, 40 sin camas y 144 reducidos Ambulatorios-Consultorios dejandose fuera a empresas que ya fueron contratados y se espera admitir a nuevas, (Cuenca, Salamanca, Tenerife y Toledo) , con Residencias como Algeciras, Bejar, Elche, Hospitalet, Ibiza, Linares, Pontevedra, Rio Tinto, Sevilla Tarazona, Tortosa y Valencia, siendo el resto ambulatorios que se convierten en residencias, aparecen también Gijón, Jaén, Ponferrada, Villaverde, fuera de la orden, estableciendose facultades al Instituto Nacional de Previsión, para variar los contratos , declarandose nulas las Ordenes Ministeriales sin participación del Consejo de Estado de 28-3-1950 (R-1359), 14-2-1961(R-437), 3-5-1961 (R-2010) y 8-6-1961(R-2456) .La O 10-8-1960, modifica y deroga parcialmente la O 15-4-1959 sobre este Seguro y aspectos documentales. La O 25-3-1963 regula este Seguro, y sus deficits en los ejercicios por una desviación de carácter extraordinario, refiere la norma los deficits de 1960-1961, para cubrir estos, se emplearán diversos recursos, de no ser la cobertura total, se distribuirán los fondos proporcionalmente, el deficit que pudiera llegar por compensación se considerará como primera partida de gasto sin perjuicio de actuaciones por vía del Fondo de Maniobra, o del Fondo de Circulación. Las Reservas para desviaciones normales constituidas por las propias entidades, la Reserva para desviaciones extraordinarias constituida por la propia entidad, el Fondo de Excedentes de gastos de administración en la gestión del seguro que pudiera tener el organismo o entidad, el Fondo General de Compensación (constituido por el Fondo de Circulación de la totalidad de los organismos que practican las actividades colaboradoras, también el Fondo Común de Reserva para desviaciones extraordinarias

(53)El D 7-5-1958, prórroga, el subsidio en las mismas condiciones y proporciones que el D 21-5-1954,por Falta de Energía Eléctrica, el D 24-1-1958, restablece el de 25-9-1953 sobre Paro por Falta de Energía Eléctrica, el D 9-5-1958, crea la Dirección General de Empleo dentro del Ministerio de Trabajo, encargandose de la elaboración de un censo de trabajadores españoles que a elaborar de acuerdo a la Organización Sindical y la Secretaría General Técnica del propio Ministerio, siendo su misión, la orientación en la búsqueda de empleo de los ciudadanos españoles, encauzando los movimientos migratorios externos e internos, informando a los trabajadores, ocupandose de la orientación profesional y la formación ocupacional, previniendo el paro y los desequilibrios en determinadas categorías, asumirá el control de las actividades desarrolladas por la Organización Sindical en encuadramiento, contará con una estructura:(109)Un Subdirector General: Servicio de Censos Laborales, Servicio de Colocación, Servicio de Migración, Servicio de Orientación Laboral, En provincias dentro de las Delegaciones Provinciales de Trabajo, se constituirá una Sección La Dirección General de Empleo, absorberá las misiones de otros órganos que venían actuando en este campo como: Sección de Emigración, Servicio de Reincorporación de Excombatientes, la Comisaría contra el Paro, la Junta Nacional contra el Paro. Asi como las de los organismo de ellas dependientes. La Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica, y la Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, quedarán disueltas atribuyendose sus funciones a la Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico en el Instituto Nacional de Previsión, los fondos de esta Caja, los pagos, recursos y responsabilidades se atribuirán al Instituto Nacional de Previsión, la Caja, se hará cargo del subsidio para la rehabilitación de industrias. El D 26-11-1959, crea el Subsidio de Paro, en casos de Suspensión, Reducción o Cese de Plantillas, por Dificultades Económicas en las Empresas, se establece el pago y la confección de nominas por el Instituto, del subsidio que se entenderá dentro del de Paro Tecnológico.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Al igual que se produce la extensión de la Seguridad Social al ámbito de los Empleados de Hogar, se lleva a cabo al sector agrario, apareciendo en el Ministerio de Trabajo, el Servicio de Seguridad Social Agraria y dentro del Instituto Nacional de Previsión, la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, actuando el Servicio, con autonomía y capacidad propia y suficiente contando dicha modalidad con órganos de dirección y representación propia a nivel central y periférico.

La O 11-3-1959 regula este subsidio, para la Industria Textil, entrando dentro del Paro, salvo el producido por Paro Tecnológico, en que se vean incursas las empresas y trabajadores de la industria textil, al pago de este subsidio se afectarán los recursos correspondientes de acuerdo a la normativa, O 26-1-1944, O 22-8-1958, D 9-5-1959, que fijaban algunos aspectos relativos a recaudación y afectación de recursos. El abono y uso de los recursos se hará por las Delegaciones del Instituto, los pagos por el departamento de Paro del mismo, la O 13-7-1959, desarrollará estos aspectos, para el Sector Textil, cualquiera que sea su causa salvo el Paro Tecnológico, se actuará de acuerdo a lo establecido es posible el pago si bien se refiere de forma concreta a la participación de las Oficinas de Barcelona. Para la exacción será de aplicación la Vía de Apremio, recargos, y lo establecido por las normas para los restantes Seguros Sociales. La O 11-12-1959 desarrolla las normas del D 26-11-1959, se financiará con un 0,5% de recargo sobre Seguros Sociales, en caso de no llegar el dinero y producirse desfase o deficit procederá por la entidad la distribución entre las empresas. La administración del Subsidio de Paro corresponde al Instituto Nacional de Previsión, por los servicios de la Caja Nacional del Seguro contra el Paro Tecnológico, para el pago de los subsidios y el control de las nominas de los subsidiados. "... Hoy son realidad toda una gama de medidas de protección .Los Seguros Sociales, la mejor distribución de la renta, las reformas fiscales crecientemente socializantes, la política de pleno empleo, los seguros de desempleo, unas vídas a nivel mas alto para todos, con posibilidades reales dedisfrute de los bienes por masas antes marginadas, bases de la sociedad opulenta una sociedad mejor para las masas trabajadoras, realmente insospechada e impensable a comienzos sw siglo,..", Discurso pronunciado por Torcuato Fernández Miranda en la Universidad de Valladolid. Alcocer, José Luis Fernández Miranda, La Agonía del Estado.Madrid 1986 pgs 130 y ss. Existirá una absoluta separación de fondos, contabilidad y operaciones, respecto a los restantes seguros que gestiona el Instituto Nacional de Previsión. La Caja Nacional descentralizará sus funciones en provincias, así como las funciones y actos administrativos, actuando también, las Oficinas de Colocación y Encuadramiento, de la Delegación Nacional de Sindicatos, las Delegaciones Provinciales de Trabajo, por R 30-12-1959, tramitaran expedientes, al igual que la Dirección General de Trabajo y la de Empleo, notificandose a las Delegaciones de Sindicatos, Oficinas Provinciales de Colocación y Delegación del Instituto Nacional de Previsión, las relaciones con los trabajadores no se realizan directamente sino a través de las empresas, la Delegación de Trabajo y finalmente las Oficinas del Instituto, para pagos y de Colocación para la reubicación de trabajadores .La O 27-4-1960, regula la liquidación y sus trámites entre el Instituto Nacional de Previsión y empresas, en este casos de desempleo parcial. El D 11-8-1959, establece auxilios trabajadores en paro, como becas para capacitación profesional, bolsas de viaje para los inmigrantes y emigrantes así como auxilios a las familias, creando un fondo de ayuda en el Instituto Nacional de Emigración y la regulación de una comisión reguladora del régimen especial, O 19-10-1959, desarrolla el Decreto antecitado. La R 5-2-1960, regula los censos de industrias algodoneras, la O 18-2-1960 la aplicación del subsidio de Paro Tecnológico a determinados grupos de trabajadores, como el D 3-1-1960, como la O 9-3-1960, el D 15-12-1960, sobre gestión del Seguro de Paro, encomienda al Instituto, su gestión, de acuerdo a la Ley 22-7-1960, sobre Seguro de Paro, la Magistratura de Trabajo es el órgano jurisdiccional idóneo para entender de los litigios sobre este Seguro, los fondos del Seguro de Paro Tecnológico y la cotización por el mismo constituirán lo recursos a gestionar por el Instituto, art 13 y ss., Ley 22-7-1960, con la contribución del Estado. El Instituto, gestionará el patrimonio será gestor y regirá el patrimonio, contabilidad y responsabilidad de forma separada a los restantes seguros. La prestación de desempleo será en algunos casos de pago o administración delegada, colaborará con el Servicio de Colocación, Encuadramiento de la Organización Sindical, con sus Oficinas y Registros de Colocación, se destinarán fondos a Formación Profesional, la vigilancia y tutela corresponde al Instituto y Direcciones Generales de Previsión y Empleo, Delegación de Trabajo, Oficina Provincial, Oficinas Comarcales y Registros Locales de Colocación. El Instituto, actuará con la intervención y de acuerdo al Servicio de Encuadramiento y Colocación, participando Comisiones y Oficinas asi como otros Registros de Colocación, veedores. La Inspección de Trabajo actuó de órgano de control de esta Seguro al igual que los Interventores de Empresa y los Servicios de Colocación Sindicales y sus registros. La O 13-6-1961, organiza los Servicios Provinciales de Empleo, con la misión de tutelar, el servicio de empleo y la colocación como la prevención del paro. La O 14-11-1961 desarrolla aspectos de la colocación. Ley 22-7-1961, establece la tutela de este servicio, desde el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Empleo, las Oficinas de Colocación, adquieren un protagonismo importante como nexos entre las Administraciones, empresas y trabajadores. La Inspección de Trabajo controlará este Seguro, como los Interventores de Empresa y los Servicios de Colocación Sindicales y sus registros. el Servicio de Encuadramiento, los trabajadores, el régimen de este seguro será de reparto, la cotización procederá de trabajadores y empresarios, encomendandose a los Servicios Sindicales diversas funciones, las relativas a colocación, el enlace u coordinación con el Ministerio de Trabajo, Dirección General de Empleo el enlace con las Delegaciones Provinciales de Trabajo, el enlace con el Instituto Nacional de Previsión, la recepción y tramitación de la documentación relativa a este seguro, notificaciones y parte así como trámites.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Viniendo a ser la articulación administrativa referida, el resultado, del sin sentido, que significaba la ausencia de esta estructura en una pais fundamentalmente agrario, en extensión, economía y población, en el cual este aspecto había sido ocupado por el entramado Movimiento-Organización Sindical, a través de la Obra Sindical de Previsión Social, y cuya permanencia será una constante hasta nuestros días (54).

---

(54)El D 5-9-1958, crea en la Dirección General de Previsión el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, se trata de dinamizar los Seguros Sociales, para este sector, de acuerdo con la Organización Sindical, será un servicio encargado de la extensión al campo del Plan Nacional de Seguridad Social en curso, el servicio se incardina en la Dirección General indicada, con autonomía funcional y recursos propios, bajo la orientación y la inspección de la misma. La O 31-5-1957, amplia con un vocal la Junta de Seguridad Social, constituida en el seno de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, deberá ser médico de Asistencia Pública Domiciliaria, facultandose a las Hermandades, para iniciar la Vía de Apremio y emitir las certificaciones, la O 31-1-1957, reforma por vía interpretativa el artículo 8º de la O 10-8-57 en relación con lo dispuesto en el art 4º de la Ley 15-7-1952 y O 18-5-1957, La O 30-3-1958, extiende el Seguro de Enfermedad, al ámbito agrario de los eventuales del campo, por O 3-7-1958 se aplaza lo establecido en la referida de 31-1-1958, y se mantiene el sistema anterior a esta fecha. Para estos trabajadores, se mantiene, el sistema de cotización por medio de cupones, del D 21-12-1948, se abonará un cupón, los autónomos y los fijos al igual que los eventuales pero con cotización bimensual. Las Hermandades proveerán a los trabajadores de la cartilla de la Seguridad Social Agraria, corresponderán a las Juntas de Seguros Sociales de las mismas, las competencias y contenidos, de recaudación de las cuotas de los productos agropecuarios y su liquidación en el Instituto Nacional de Previsión, ingreso que hará el Corresponsal-Secretario de la Hermandad. Al Instituto Nacional de Previsión, le corresponderá la exacción de cuotas de impagados. La situación de los cotizantes agrarios eventuales, en el campo del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la recaudación será conjunta con los restantes Seguros Sociales, fijandose una cuota única, el procedimiento será determinado por el Ministerio de Hacienda, en caso de impago, cabe recargo, la Hermanada, ingresará en el Instituto, en los diez primeros días del mes siguiente. El DL 10-10-1958, regula la cuota empresarial en el seguro agrario por razón del Seguro de Enfermedad, la recaudación se efectuará por los órganos de Hacienda encargados de la Contribución Rustica. La O 16-11-1958, establece instrucciones para la percepción del 3% sobre la riqueza imponible rustica y pecuaria, destinadas al Seguro de Enfermedad, y el recargo del 5% sobre la citada contribución. El D 5-9-1958, crea en el Servicio de Seguridad Social Agrario, la Jefatura del mismo, lo ostentará un Jefe con rango de Subdirector General. La O 18-12-1958, atribuye a este Servicio toda una serie de funciones: Todos los asuntos que llevaba la sección de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo sobre el sector agropecuario, la preparación de proyectos y disposiciones encaminadas a la Seguridad Social del campo, la elaboración de los datos estadísticos del sector, el mantenimiento de las relaciones con el Instituto Nacional de Previsión y otros organismos que se ocupen de la Seguridad Social Agraria, la elaboración de la cartilla de la Seguridad Social Agraria, la actualización y revisión del censo laboral de trabajadores agrarios, la coordinación con otros organismos, la propuesta de reformas y cambios a la autoridad superior, con la finalidad de cumplir con todo lo exigido en la norma, se ocupará el Servicio de la extensión al campo, de la Seguridad Social Agraria, encomendandose la gestión y organización a la Mutualidad Nacional Agraria, el Jefe del Servicio formará parte de la Comisión de Enlace del Seguro de Enfermedad, el Instituto Nacional Previsión, someterá a este Servicio los aspectos prácticos y normativos de la Seguridad Social Agraria. La O 27-5-1959, reorganiza el Servicio, este, es el instrumento de previsión encaminado al desarrollo de la Seguridad Social, acción asistencial formativa en el medio rural, organización e inspección de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, constituyendose en el centro consultivo, de los organismos encargados de la previsión social agraria, le corresponden las propias de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria del D 613/659. La redacción, notificación y aprobación de los estatutos de la Mutualidad Nacional Previsión Social Agraria, formular aclaraciones sobre disposiciones atinentes a la mutualidad, estudiar los acuerdos entre la Mutualidad y el Instituto Nacional de Previsión, vigilar y tutelar la mutualidad, calcular y fijar las reservas, autorizar las inversiones, formular presupuestos, proponer normas de desarrollo administrativo y contable, la intervención de cuentas y balances, entender de los recursos contra los actos de la Mutualidad, la Jefatura de personal del Servicio y de la Mutualidad, proponer las retribuciones del personal, proponer nombramientos y ceses del personal. El Servicio contará con una estructura compleja, en la cual se distribuyen las distintas funciones encomendadas al mismo compuesta por :Subdirector General-Jefe del Servicio, Secretario General del Servicio, Sección Técnica y de Estudios, Sección Actuarial y Estadística, Sección de Prestaciones de Servicios, Sección Financiera, Sección de Inspección. Se estructura el Servicio en negociados, pudiendo ser el jefe de servicio, un funcionario. Corresponde al Jefe del Servicio, Subdirector General de Seguridad Social Agraria, asegurar la realización de los fines del servicio, realizar actos y celebrar contratos en nombre del Ministerio, organizar las dependencias del Servicio y distribuir al personal, estudiar, proponer y adoptar las medias propias del Servicio, formular los presupuestos del Servicio, intervenir en los presupuestos de la Mutualidad, ordenar y fiscalizar los actos del Servicio y de la Mutualidad, redactar la memoria de resultados y el plan de trabajo, Corresponde al Secretario General del Servicio: Sustituir al Jefe del Servicio, resolver las cuestiones del personal en cuanto a plantillas, concursos, expedientes, plantillas, quejas y reclamaciones e incidencias, ejercer la jefatura de la sección de asuntos generales. La Secretaria General del Servicio contará con la siguiente estructura: Unidad de Asuntos Generales, Unidad de Divulgación y Propaganda, Unidad de Asesoramiento Técnico-Jurídico. Son otras unidades del Servicio:, Sección Técnica, Sección Actuarial y Estadística, Sección de Prestación de Servicios, Sección Financiera, Sección de Inspección. En provincias funcionaran las correspondientes delegaciones del Servicio, bajo la inmediata responsabilidad del Delegado Provincial, con misiones de carácter tutelar y técnica. El D 18–2-1960, aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo, dependiendo de la Dirección General de Previsión, el Servicio de Seguridad Social Agraria, con autonomía funcional, y recursos propios, será un instrumento del Ministerio, en cuanto al desarrollo de la Seguridad Social Agraria, acción social y formativa del medio rural, ordenación e inspección de la Mutualidad Agraria: Por lo demás se mantiene lo expuesto hasta aquí sobre el Servicio.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Ministerio de Trabajo, es otro ente, que sufre toda una serie de diversos cambios y transformaciones, en este período, creandose una diversidad de Servicios con misiones de Seguridad Social con y sin personalidad jurídica y articulandose la presencia del mismo por medio de las Delegaciones Provinciales.

De esta forma, se reiteran como cometidos del Servicio: El desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Social en el agro, la coordinación de la cción con la Obra Sindical de Previsión Social, la dirección de la Obra Sindical de Previsión Social Agraria, sus logros y desarrollos, entendida como labor o actividad no como la organización administrativa sindical, ya referida en otros apartados, Se mantienen como cometidos del Servicio. proponer y elaborar normas y disposiciones, mantener las relaciones con el Instituto Nacional de Previsión y la Organización Sindical, elaborar la cartilla social agraria (no sólo para demostrar las condiciones agrarias de los trabajadores sino su situación respecto a la Seguridad Social, montaje y organización de la Mutualidad, visar proyectos de normas, proponer y aprobar los estatutos de la Mutualidad, los proyectos y conciertos con el Instituto Nacional de Previsión y otras entidades. Conforme a este reglamento se articula este Servicio con: Delegado del Servicio, Secretario del Servicio, Sección Técnica, Sección Actuarial y Estadística, Sección de Prestaciones de Servicios, Sección Económica. La O 21-6-1961, aprueba los estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, creada por D 23-4-1959, y regulada por el D 2-3-1961, es una entidad de carácter obligatorio, ámbito nacional, con la finalidad de aplicar la Seguridad Social a los trabajadores del campo (Por S 27-1-1962, se falla el recurso del Colegio de Médicos de Lugo sobre la creación de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria y la ampliación del Seguro Obligatorio de Enfermedad), con personalidad jurídica, capacidad para obligarse, patrimonio propio y contabilidad separada dentro de lo que gestione el Instituto Nacional de Previsión, disfrutandose exenciones tributarias. Dependerá del Ministerio de Trabajo, que la tutelará, se encomienda al Instituto Nacional de Previsión, su gestión, este efectuará su tutela a través de sus órganos de gobierno y servicios con sus medios propios en el ámbito nacional y provincial con una colaboración constante con la Organización Sindical, el Instituto en cuanto podrá promover procedimientos ante Juzgados y otras Administraciones, se definen en sus estatutos, el campo de aplicación, los beneficiarios, los mutualistas, los empresarios, las prestaciones asi como el régimen económico. Del gobierno, gestión y administración de la Mutualidad se ocupan otros apartados de los estatutos, los órganos de gobierno serán, la Asamblea General, Consejo General, Junta Rectora, Asamblea Provincial, Comisiones Provinciales, Comisiones Locales, en orden a la gestión, son los Directores Provinciales y el Director. La Asamblea General, es el órgano representativo, el Consejo General es el órgano de gestión si bien de un modo permanente actúa la Junta Rectora, a nivel Provincial actúa la Asamblea Provincial, las Comisiones Locales lo harán como auténticos órganos descentralizados con misiones de cobro, información y pago de cantidades entre otras. Los Directores Provinciales tendrán esas misiones en el ámbito de la provincia, su funcionamiento es similar al de cualquier Mutualidad, con las cuestiones que plantea el sector agrario y las diversas peculiaridades de su encuadramiento en el Instituto. La estructura articulada por una Asamblea General: Encargada de la orientación y canalización de las aspiraciones y necesidades del sector agrario. Compuesto por: Presidente, El del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, vicepresidentes, los que lo sean del Consejo de la Mutualidad, Vocales, Secretario General de la Organización, Sindical, Secretario General de la Junta de Hermandades, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Previsión Social, los Presidentes de las Cámaras Sindicales Agrarias, Director de la Mutualidad, Director General de Previsión, Director General de Ordenación de Trabajo, Secretario General Técnico de Trabajo, Delegado del Servicio de Seguridad Social Agraria, Presidentes de las, Comisiones Provinciales, Directores Provinciales de la Mutualidad, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Gobernación, tres por el Ministerio de Agricultura, doce a propuesta del Instituto Nacional de Previsión,un Consejo General, que se ocupa de la alta dirección y gobierno de la Mutualidad. Presidente:, Presidente del Consejo de Administración, Vicepresidentes, un Patrono, un trabajador, Vocales, el Secretario General de la Organización Sindical, el Secretario de la Junta Nacional de Hermandades, el Jefe Nacional de la Obra Sindical de Previsión Social, seis empresarios, seis trabajadores agrícolas (autónomos), seis Trabajadores fijos agrícolas (de las Comisiones Provinciales), seis Trabajadores eventuales agrícolas (de las Comisiones Provinciales), el Director de la Mutualidad, el Director General de Previsión, el Delegado de Servicio de Seguridad Social Agraria, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Gobernación, dos representantes del Ministerio de Agricultura, cuatro Técnicos a propuesta del Ministro de Trabajo, una Junta Rectora, es un órgano permanente de gobierno, compuesto por: Presidente, Presidente del Consejo General de la Mutualidad, vicepresidente, de los dos del Consejo General, vocales: el Secretario de la Junta Nacional de Hermandades, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Previsión Social, tres empresarios, tres trabajadores agrícolas autónomos, tres Trabajadores agrícolas fijos, tres Trabajadores agrícolas eventuales designandose por la Organización Sindical, de los del Consejo General, Director de la Mutualidad, Delegado del Servicio de Seguridad Social Agraria, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Agricultura, dos técnicos, Asamblea Provincial,, es el órgano al que se atribuyen las funciones de orientación y canalización de las migraciones y necesidades del sector agrario en las provincias respectivas, compuesto por: un Presidente, dos Vicepresidentes, un secretario, vocales: Delegado Provincial de Sindicatos, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Director Técnico Provincial de la Obra Sindical de Previsión Social, seis empresarios, diez empresarios agrícolas autónomos, diez Trabajadores agrícolas fijos, diez Trabajadores agrícolas eventuales, Director de la Mutualidad, Delegado Provincial de Trabajo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Jefes de Departamento y Agencias del Instituto Nacional del Previsión, un funcionario del Ministerio de Hacienda, un funcionario del Ministerio de Agricultura, un funcionario del Ministerio de Gobernación, Comisiones Provinciales, compuestas por: Presidente, el del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, dos Vicepresidentes, uno Patronal y otro trabajador, vocales, Delegado Provincial de Sindicatos, Presidente de la Cámara Agraria, Director Técnico Provincial de la Obra Sindical de Previsión Social, un Empresario, un trabajador autónomo, un trabajador agrícola fijo, un trabajador agrícola eventual, Director de la Mutualidad, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Comisiones Locales, compuestas por: Presidente,

Publicaciones y Divulgación Científica

La Inspección de Trabajo, que no puede deslindarse del Ministerio, absorbe a la Inspección Técnica de Previsión Social y se constituye en la única inspección competente en esta materia, al derivar la de Previsión hacía la Inspección de Seguros, siendo el órgano técnico de apoyo, a la estructura, que sigue firmemente penetrada de representantes del conglomerado político del momento, ya a título personal, o colectivo, ocupando sus puestos mas importantes personalidades del mundo político del Régimen y funcionarios que entraban en esferas mas porpias de los políticos que de funcionarios (55).

El de la Hermandad de Labradores, vicepresidente, designado entre sus vocales, Secretario, el de la Hermandad, vocales, un empresario agrícola, un trabajador agrario autónomo, un trabajador agrario fijo, un trabajador agrario eventual, el Jefe de la Agencia del Instituto Nacional de Previsión. Donde no exista una Comisión se constituirá con un vocal empresario agrícola, un trabajador fijo, un trabajador eventual y un autónomo, el que ejerza las funciones de secretario, siendo corresponsal el que ejerza las misiones de s secretario y presidente el que efectivamente designe la Hermandad. La O 30-11-1962 recoge la inclusión como vocal de la Secretaría de la Junta de Hermandades y Labradores, que formará aparte de la Asamblea General, Consejo General y Junta Rectora ,se sustituye por el presdiente de la hermanada de Labradores y Ganaderos.

(55) Se articula la Dirección General de Empleo, por O 9-5-1958, se encamina a centralizar de acuerdo con la Organización Sindical y las entidades de previsión competentes, la política de empleo. colocación, pago del seguro de paro, censos, orientación profesional, capacitación estudios de las necesidades profesionales, se integrará por una pluralidad de Servicios. Dirección General Empleo: Servicio de Censos Laborales, Servicio de Colocación, Servicio de Migración, Servicio de Orientación Laboral, Unidad de Delegaciones Provinciales de Trabajo. La O 1-10-1958, rearticula las entidades encargadas del seguro. Se crea una Comisión Revisora, de entidades de previsión y de la creación del Servicio de Seguridad Social Agraria, Por D 18-2-1960, se reforma el D 4-8-1952, establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, determinandose la estructura,(Ministro :Subsecretaria, Secretaría General Técnica, Direcciones Generales, Subsecretaría, Oficialía Mayor, Asesoría Jurídica, Servicio de Relaciones Internacionales, Servicio de Trabajos Portuarios, Sección Central de Delegaciones de Trabajo, Inspección Central de Trabajo, Servicio de Recursos y Reclamaciones, Servicio de Contabilidad, Intervención Delegada, Sección de Escuela de carácter Social, Asesoría Económica, la Secretaría General Técnica: Vicesecretaría, Sección de Asuntos Generales, Sección de Organización, Asesoría Central de carácter laboral, Seguridad Social y Estadística, Direcciones Generales. Dirección General de Trabajo, Dirección General de Previsión, Dirección General de Empleo, La Dirección General de Previsión, Director, Secretaría General,Inspección Técnica de Previsión Social, Servicio de Organización de Seguros Sociales, Sección de Organización de la Seguridad Social, Servicio de Seguridad Social Agraria, Servicio de Universidades Laborales, Servicio de Mutualidades laborales. Funciones : Planificación, instrumentación y desarrollo de la acción política y administrativa de la Seguridad Social, el estudio, propuesta de creación y organización y fiscalización de la gestión de los seguros sociales y de las instituciones oficiales y particulares que la desarrollen, proponer normas, estudios y presupuestos sobre organización y vigilancia, autorización y tutela de entidades colaboradoras, Dirección de la Inspección Técnica de Previsión Social, fiscalizar la actuación de Instituto Nacional Previsión, Mutualidades Laborales, Instituto Social de la Marina. A la Secretaría General Técnica La vigilancia de la actuación de la Inspección Técnica de Previsión Social, Con las: Sección de Asuntos Generales, Sección de Familias Numerosas, Sección de Recursos, la Inspección técnica de Previsión Social, distinta de la de Trabajo, como Cuerpo Técnico de la Administración General del Estado, depende del Ministerio de Trabajo y le corresponde bajo la dirección del director la tutela de la secretaría General, la inspección de entidades, servicios, organismos y dependencias y cajas vinculadas a la previsión social, colaborando con la Organización Sindical. Se articula en: Jefatura, Secretaría, Sección de Organismos de Seguridad Social, Sección de Entidades de Previsión Laboral. El Servicio de Organización de la Seguridad Social, este estará encargado del desarrollo y tutela del Plan Nacional de Seguridad Social, con la siguiente estructura: Jefatura, Sección de Planificación Económica y Estadística, Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Sección de Entidades de Previsión Social, Sección Seguro de Accidentes de Trabajo, Sección de Cooperativas, Examinados en otros apartados los de: Mutualidades Laborales, Universidades Laborales, Seguridad Social Agraria, Otro es el Consejo de Divulgación Social, este resolverá bajo la dependencia directa del Ministro de Trabajo las misiones de orientación técnico-funcional y la impulsión de labores de información y difusión social, con la siguiente composición: El Ministro de Trabajo, El Subsecretario, Secretario General Técnico, Vicesecretario General Técnico, Presidentes y Directores de Organismos Autónomos, Jefe de Servicio o Sección: Documentación, Publicaciones y Biblioteca, Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Directores Generales del Departamento, Oficial Mayor, Interventor del Departamento. El Consejo Asesor del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estará compuesto por: Ministro de Trabajo.Director General de Previsión, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Delegado Nacional de Sindicatos, Presidente del Consejo General de Colegios Médicos, Jefe de Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Subdelegado General de Seguros, Subdelegado General de Servicios Sanitarios, un representante de la Dirección General de Sanidad, un representante de la Secretaria General del Movimiento, un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos, un representante de la Confederación de Entidades de Previsión Social, un representante del Consejo General de Colegios Médicos, un representante del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, tres representantes por empresas, tres representantes por trabajadores a designación del Ministro de Trabajo, a propuesta de la Organización Sindical, Existirá también una Comisión Permanente Presidente, el Subsecretario, Vicepresidente, Director General de Previsión, Vocales Secretario General Técnico, Jefe de Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Director General de Sanidad, Representante de Médicos, Representante de Farmacéuticos, Subdelegado de Seguros, Subdelegado de Servicios Sanitarios, Delegado Nacional de Sindicatos, Consejero

Publicaciones y Divulgación Científica

representante de la Organización Sindical, tres Consejeros por Trabajadores, dos Consejeros por empresarios, Consejo Técnico de Universidades Laborales, Junta de Coordinación Administrativa, Junta Administrativa de Tasas, Junta Administrativa de Adquisiciones, Junta Asesora para el Régimen de Personal, Instituto Nacional de Previsión, Instituto Social de La Marina, Instituto Nacional de Emigración, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, Universidades Laborales. En la periferia : Delegaciones Provinciales de Trabajo: Ámbito provincial, Tutelar y vigilar las estructuras en el ámbito provincial, ya de Seguridad Social, ya laboral y de Inspección de Trabajo, velar por el cumplimiento por parte de particulares y empresas. Se estructura en Delegación Provincial de Trabajo, Secretaria Provincial, Sección de Asuntos Generales, Sección de Normas Generales, Sección de Seguridad Social, Servicios Provinciales de Empleo, Sección de Recursos y Sanciones, Delegación del Servicio de Seguridad Social Agraria. Existirá además, una Junta Consultiva con los jefes de todos los organismos, Magistrado Decano de Trabajo, Inspector Jefe de la Inspección Provincial, Jefe de los Servicios Provinciales de Empleo, Director del Instituto Nacional de Previsión, Delegado de Mutualidades Laborales, Representante del Instituto Social de la Marina, Delegado del Servicio de Seguridad Social Agraria. La Inspección Provincial de Trabajo, se dedicará a velar por el cumplimiento de las normas de trabajo y Seguridad Social como mas adelante veremos. Por D 1381/62 de 7 de junio, se aprueba el nuevo reglamento del Consejo del Trabajo este organismo se configura como órgano asesor del Ministerio de Trabajo en materia de trabajo nacional y Seguridad Social, le corresponden misiones de estudio y asesoramiento sobre estas materias. La O 1-6-1963, determina que el jefe nato de los servicios del Ministerio de Trabajo en la provincia a excepción de la Magistratura de Trabajo , es el Delegado Provincial de Trabajo, a excepción de la Magistratura de Trabajo, que deberá mantener su independencia y autonomía. El Delegado de Trabajo será el jefe de todas las entidades ubicadas en al provincia, correspondiendole la fiscalización y control de los servicios, la anulación y suspensión de actos, la tutela de los órganos del Mutualidades Laborales , la dirección y organización de las diversas entidades, la participación en sus órganos de gobierno y la jefatura referida también al Instituto Social de la Marina, de la misma forma que respecto al Instituto de Emigración y los Servicios de Trabajos Portuarios. Por último se crea por D 9-11-1962 , 2101/62 , la Dirección General de Promoción Social, dedicandose a labores de Promoción Profesional a través de la Formación Profesional. Las labores de impulso, desarrollo y creación de centros de formación profesional tanto públicos como privados , la gestión y dirección de las Universidades Laborales y demás centros docentes dependientes del Ministerio de Trabajo. La O 20-5-1963, articula en la misma la Sección de Formación Profesional, suprimiendose la Sección de Orientación Profesional en al Dirección General de Empleo. Las actuaciones de carácter inspector se efectuarán por dos tipos de Inspección, la de Previsión Social y la de Trabajo, La O 25-2-1958 , regula la Inspección Técnica de Previsión Social, la Sección que dependía de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, pasa a ser la Sección 4ª de la Inspección Técnica de Previsión Social, (Examinará balances, memorias y cuentas y otra documentación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, realizará visitas, informará expedientes sobre entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en particular aspectos jurídicos y financieros actuarán como interventores en las liquidaciones de entidades, informará recursos ante la Dirección General de Previsión), tendrá las mismas funciones pero no estará agregada a la citada Jefatura, velando por el cumplimiento de las normas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, entre entidades colaboradoras y Organismo Autónomos, asignandosele funciones de examen de balances. Por D 2-6-1970, se establece el procedimiento para la imposición de sanciones sociales, cuando la Inspección de Trabajo cuando levanta acta, pudiendo producirse este Acta por Infracción o Liquidación. La O 7-7-1960, desarrollo el D 2-6-60, regulando el procedimiento para la exacción por Vía de apremio de descubiertos por cuotas a la Seguridad Social, la Magistratura de trabajo es la encargada de la Vía de Apremio, si bien existen actuaciones de la Inspección de Trabajo en lo que aquí se refiere e interesa. La Inspección Provincial de Trabajo, es también recogida en el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo. Por D 18-2-1960, se ocupará de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de carácter social, laboral y de Seguridad Social, requerimientos, certificaciones y actas de liquidación con la finalidad de obtener los recursos para el Sistema de Seguridad Social, que no se hayan ingresado en su momento en tiempo y forma. Esta tendrá distintas facultades, así proponer itinerarios a la Inspección Central, al igual que los planes de actuación , elevar estimaciones , solicitudes y peticiones de instrucciones a la Central, vigilar los centros de trabajo de su demarcación, pudiendo solicitar informe a los Delegados Sindicales, se organizarán bajo la dependencia de un Inspector Jefe. El D 10-1-1961,da nueva redacción al Reglamento antes referido cuando este establecía el Consejo Asesor de la Inspección de Trabajo, la Ley 21-7-62, (38/62), recoge las retribuciones de la Inspección de Trabajo. la Ley 21-7-62, (29/62), recoge y determina las actuaciones de la Inspección de Trabajo en sus diversos campos, considerandose objeto de la Inspección de las entidades y organismo de Seguridad Social. La Ley 21-7-1962, se refiere a la Inspección de Trabajo, se modifica el incremento de haberes de otras normas, se establece el número de Inspectores de Trabajo, por lo que a retribuciones se refiere. La Ley 21-7-62, (39/62), se produce aquí la desaparición de la Inspección Técnica de Previsión Social. Se dedica la Inspección de Trabajo a la ordenación del trabajo, Seguridad Social, migración, empleo, asistencia técnica, en el cumplimiento de dicha función buscará las responsabilidades pertinentes que delimitirá, abarcará todas las relaciones de trabajo por cuenta ajena, salvo las excluidas por Ley , (centros militares), podrá actuar en toda clase de centros de trabajo o fabriles , buques, establecimientos públicos.Son sus funciones, el asesoramiento en materia laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, reglamentos internos de empresa, seguridad e higiene, cotización, afiliación, campo de aplicación, fundaciones, entre otros. migraciones y empleo, en resumen el cumplimiento de todas las disposiciones de carácter laboral y de Seguridad Social que afecten a empresas y trabajadores, como órganos colaboradores, participarán tanto la Organización Sindical, la Inspección velará pudiendo ejercer visitas, solicitar comparecencias, tomar muestras, acceder a los centros de trabajo. Corresponde a la Inspección de Trabajo, la actuación en materia de Inspección de Empleo, la actuación en cuanto a contenidos correspondientes al Instituto Nacional de Previsión, será efectuado a través de un Servicio de Intervención, será mantenido y organizado por el Instituto Nacional de Previsión, con la misión de proceder al control, vigilancia y tutela de las obligaciones que respecto a esta entidades tienen trabajadores y empresario. Se encomienda la misión inspectora al Cuerpo Técnico de Inspección de Trabajo, estando sometido a la legislación general en cuanto a la situación administrativa funcionarial, si bien su régimen de incompatibilidades es mas rígido, siendo necesaria la confidencialidad, debiendo ingresar por oposición y posición suficiente física y que además disponga de título Universitario. La mas alta instancia será la Inspección General.

Publicaciones y Divulgación Científica

El Instituto Social de La Marina, se mantiene como entidad "envase" de entidades que actúan en el sector marítimo y pesquero, de la época, muy importante económicamente, pese a la influencia del Ministerio de Marina en la entidad y al actuación de sus directores, muchos de ellos de la Armada, se mantiene en el Ministerio de Trabajo, tal vez por su carácter residual frente a las restantes entidades (56).

Esta se encontrará encargado de dirigir la actuación del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, dictará instrucciones y ordenes fiscalizando el funcionamiento, estudiará el funcionamiento de las diversas Inspecciones Provinciales, dependiendo administrativamente de la Subsecretaría y técnicamente de las diversas direcciones generales de acuerdo a la naturaleza de las actuaciones que lleven a cabo, para tratar y asesorar al Ministerio de Trabajo, en materias propias de la Inspección de Trabajo. Se constituirá un Consejo Asesor de la Inspección, ya referido y sobre el que nos detendremos mas adelante. Se derogan las normas de 15-12-1939 y 4-3-1943, manteniendose la Escala de Inspectores Provinciales declarada a extinguir, si bien con derecho a ingresar en la Escala Técnica, los Inspectores procedentes de la Inspección Técnica de Previsión Social, se mantendrán con su escalafón propio hasta la adecuación de su plantilla a la Inspección de Trabajo, Cuerpo Nacional .(133)La Inspección se articulará en: Inspectores Técnico General de 1ª, 2ª y 3ª, Inspectores Técnico Provincial de 1ª, 2ª y 3ª . Por el que se da nueva redacción al art 162 del reglamento de 18-2-60.En orden al Consejo Asesor de la Inspección de Trabajo, que se articula por D 18-1-1961, se configura este órgano como consultivo para materias relativas a temas concernientes al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, dependerá del Ministro de Trabajo y del Subsecretario, lo presidirá el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, como vicepresidente actuará el Jefe de la Inspección Central, que además podrá recibir la delegación de la Presidencia por el Subsecretario, participando en este Consejo los Jefes de la Inspección de Madrid y Barcelona, un Inspector de cada categoría nombrados a propuesta del Jefe de Inspección Central, cinco Inspectores de Trabajo de entre los que hayan desempeñado determinados cargos. Un exponente de esta situación de politización a través de la despolitización, lo constituye el hecho de que descubierto que el banquero Ignacio Coca, depositario de la cartera accionarial del Mutualismo Laboral, no tenía ni una sola acción de las que en teoria tenía como depositario, se le obliga a comprar acciones similar , sin sanción alguna, de la misma forma que pese a tener litigios pendienets con la justicia, se le permite contratar con la administración, (juicio por estafa de 8 millones de pesetas . Sueiro D, Dían Nosty, B. Historia Cit , pgs 208 y ss. Otro ejemplo de politización lo constituye el asunto MATESA y el empleo de la información y la prensa como arma política entre bloques del Régimen, Ynfante, J., Las Prodigiosas Cuentas del Opus Dei, Genesis y desarrollo de la Santa Mafia, Paris 1970. Saez Alba, A., La Asociación de Propagandistias, reproducción y métodos de la derecha permanente, Paris , 1974. Vazquez de Prada , A., El Fundador del Opus Dei, Monseñor Escriva de Balaguer, 1902-1975, Madrid 1983. Chao Rejo, J. La Iglesia en el Franquismo, Madrid 1976. Moncada, A. Los Hijos del Padre, Barcelona, 1977, Tome, V.M., El Juicio MATESA, Madrid 1975. Carandell, L. Vida y Milagros de Monseñor Escriva de Balaguer, fundador del Opus De, Barcelona 1975. Moreno, M Angustias, El Opus Dei, Anexo a una historia, Barcelona, 1977, 3ª Ed.. Tovar, A. El Opus y el cambio, Caracas, 1969. Artigues, D., (J. Becarud El Opus Dei en España. Paris 1968

(56)La O 15-10-1960, aprueba los Estatutos del Montepío Marítimo Nacional, si bien no se publican. El D 18-2-1960, aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo. en el que el Instituto Social de la Marina, creado de acuerdo a la Ley de 18-10-1941, aparece como una entidad encargada de favorecer la mejora social, moral y profesional y económico-social, de los Trabajadores del Mar, son sus fines peculiares entre otros desarrollar la Seguridad Social y toda clase de obras asistenciales complementarias en cuanto afecten a los Trabajadores del Mar. Coordinará su actuación con el Instituto Nacional de Previsión y otros organismos en orden al desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Social, contará con personalidad jurídica propia y con las siguientes entidades dentro de él: la Mutualidad de Accidentes de Trabajo del Mar, la Mutualidad Nacional de Riesgo Marítimo, el Montepío Marítimo Nacional, la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, la Mutualidad Social de Pescadores de Bajura, la Caja Nacional del Fondo regulador de Seguros Sociales para Pescadores. La O 12-1-1963, delega en el Secretario General del Instituto Social de la Marina, facultades de resolución de expedientes que antes resolvía el Director General Técnico. Por O 12-3-1963, el Director de los Servicios Provinciales de Inspección del Instituto Social de la Marina, dependerá administrativamente del Secretario General, Subdirector General de dicho organismo, este formará parte del Consejo General de la Comisión Permanente Ejecutiva de dicho Instituto.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se produce la misma situación que en el resto de las entidades, con la actuación de entidades diversas, si bien en este caso es amas perceptible la actuación de la Caja Nacional Accidentes de Trabajo, así como y toda una serie de entidades dentro y fuera de la estructura administrativa, como las Mutuas, las Compañías de Seguros e incluso de dentro, que siguen actuando en este campo, Servicio de Reaseguro, el Fondo Compensador, el Fondo de Pensiones, Clínica de Enfermedades Profesionales, la Organización de Médicos de Empresa y el Instituto de Medicina Higiene y Seguridad en el Trabajo (57).

---

(57) El D 8-2-1960 reestructura el Servicio de Reaseguro, de acuerdo a la Ley 8-5-1942, tiene como finalidades, practicar el reaseguro obligatorio de todos los riesgos de Accidentes de Trabajo, por incapacidad permanente y muerte en la industria, agricultura y mar, regido por el Consejo Directivo y Comisión Permanente, jefe nato, será el Director General de Previsión, contará con un Delegado del Servicio, Secretaría, Contaduría, y con una pluralidad de funciones. La Secretaría se dedicará a las funciones jurídico-administrativas, técnico financieras, contando con varias Secciones : Asuntos Generales, Siniestros, Registros y Archivo. La Contaduría contará con la siguientes secciones, Contabilidad, Intervención. El Consejo Directivo: Presidente, Subsecretario, vicepresidente: Director General de Previsión, vocales: un representante de la Dirección General de Seguros, dos representantes aseguradoras de Accidentes de Trabajo, Delegado del Servicio, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Interventor Delegado de Hacienda, tres vocales designados por el Ministro de Trabajo, Corresponde al Consejo Directivo: La aplicación de la normativa reglamentaria y legal, la tramitación de presupuestos, la aprobación de cuentas y balances, la aprobación de la memoria, acordar las formas facultativas y obligatorias de reaseguro, acordar las inversiones, establecer las plantillas del personal y otras situaciones, los cambios de situación administrativa, orientar y dirigir el servicio. La Comisión Permanente: Estará constituida por: Presidente del Consejo, Vicepresidente, el Asesor Jurídico del Ministerio de Trabajo, Interventor Delegado del Ministerio de Trabajo, un vocal por las Entidades Aseguradoras, un vocal de libre designación, Jefe de Sección de Accidentes de Trabajo de la Dirección General de Previsión, cuidará de las normas y disposiciones del Consejo Directivo, decidirá la aceptación de siniestros y cupo de capitales, ordenar pagos superiores a 50.000 ptas, aprobar los inferiores ordenados por el Delegado, cuidar y vigilar las normas de presupuesto, aprobar y examinar los actos de administración, La organización y funcionamiento del servicio, someter algunos asuntos como los ascensos al Consejo Directivo, informar para el Consejo Directivo los temas relativas a balances cuentas y memoria, Corresponden al Delegado del Servicio: Elevar a la Comisión Permanente sobre la aceptación de siniestros, formalizar los convenios de reaseguro, ordenar pagos hasta 50.000 ptas, formular los presupuestos anuales El D 13-4-1961, incluye en el ámbito de la protección de Contingencias Profesionales, el sistema de distribución por uno de costes entre los distintos grupos, por el de reparto entre todos los riesgos por empresa o entidad aseguradora. La Junta Administrativa de Enfermedades Profesionales, del Seguro de Enfermedades Profesionales, se rebautiza como Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales, cuya andadura se inicía desde 1-1-1962, encargandose de distintas funciones. Ordenar la administración y régimen económico de la siniestralidad derivada de Enfermedad Profesional, revisar derechos incapacidades por Enfermedad Profesional en vía administrativa, prevención de siniestros y rehabilitación de accidentados de trabajo, prevención, diagnostico, calificación y tratamiento de las mismas, la revalorización de pensiones cuando procedan de Contingencias Profesionales, contribuir al mantenimiento de la Obra Social de Grandes Inválidos y Huérfanos por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. El Fondo se regirá por el sistema financiero de reparto de rentas entre las entidades aseguradoras y la Caja Nacional, las tarifas estarán fijadas de acuerdo a los riesgos de Contingencias Profesionales,(sobre Accidentes de Trabajo, vease la Jurisprudencia relativa a Accidentes de Trabajo y la exención del Impuesto de Utilidades,(S 17-10-1959), (S 21-10-1959),(S 24-10-1959),(S 9-11-1959),(S 23-11-1959), (S 2-12-1959), (S 14-12-1959) ,(S 5-11-1959), (S 9-10-1959),(S 8-10-1959), (S 11-5-1959), (S 17-2-1959), a que se encuentren sometidos los trabajadores de las diversas empresas, principio actuarial, contará cono recursos con: cantidades que resulten de aplicar el reparto anual de gastos de compensación que acuerde el Ministerio de Trabajo sobre las primas recaudadas por las entidades aseguradoras de Accidentes de Trabajo, participación con cargo al Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, y el 1% de lo recaudado por el Servicio de Reaseguro, el Fondo de Rehabilitación de la Caja Central del Seguro de Accidentes de Trabajo, la liquidación del presupuesto vigente de la Junta Administrativa del Seguro de Enfermedades Profesionales. Someterá anualmente los gastos y las entidades responsables, de los pagos, su cuantificación, incluyendo funciones sanitarias, (prevención y rehabilitación) y la "Obra Social de Grandes Inválidos".En caso de falta de cobertura se actuará bajo el sistema de capital-coste, de producirse insolvencia actuará el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. Se constituirán, en el Fondo Compensador las reservas, General, Especial, (para adelantar en caso de insolvencia o falta de cobertura), Obligatoria de la Obra Social de Grandes Inválidos y Huérfanos de fallecidos en Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, estará regido por una Junta Administrativa,(Presidente, Director General de Previsión, vicepresidente, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Vocales: un representante del Ministerio de Industria, un representante de la Dirección General de Sanidad un representante de la Organización Sindical, un empresario de la minería, un técnico de la minería, un obrero de la minería, un empresario de industrias extractivas, un técnico de industrias extractivas un obrero de industrias extractivas, Jefe de Sección de Accidentes de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Jefe de Sección de Higiene y Seguridad, un representante del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, un representante de la Organización de Médicos de Empresa, un representante del Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, un representante de Compañías, Aseguradoras, un representante de las Mutualidades Patronales, un Asesor Médico del Instituto Nacional de Previsión, tres vocales de libre designación), con una diversidad de funciones(Proponer normativa, proponer la distribución de cuotas de reparto de siniestralidad, informar la inclusión de enfermedades profesionales, dictaminar la memoria y balance,

Publicaciones y Divulgación Científica

examinar y aprobar las cuentas, resolver reclamaciones sobre pensiones, revisar incapacidades de pensionistas del Fondo Compensador, resolver incidentes que se puedan plantear sobre prevención, diagnostico, calificación y reparación de enfermedades profesionales, el estudio de las situaciones de incapacidad profesional, cuestiones relativas a la "Obra Social de Grandes Inválidos Huérfanos de Fallecidos de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional"), contando con una Comisión Permanente, (La Comisión Permanente: Presidente y Vicepresidente el de la Junta Administrativa, Jefe de Sección de Accidentes de Trabajo del Ministerio de Trabajo, un representante de la Organización Sindical de la Junta Administrativa, un representante de del Instituto de Medicina en el Trabajo, un representante de las entidades aseguradoras, un Empresario, técnico y obrero de la Junta Administrativa, Asesor Médico, Asesor Jurídico, un Representante del Ministerio de Industria) y funciones (Corresponde a la Comisión Permanente: Proponer a la Junta Administrativa compañas de prevención sobre rehabilitación de incapacitados, el apoyo de investigaciones en relación con el Fondo Compensador, Proponer reformas a la Junta Administrativa, la redacción de listas de puestos de trabajo sometidos a riesgos de Enfermedades profesionales, la inspección, y vigilancia de los reconocimientos médicos, la coordinación de la Junta con la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y el Seguro Obligatorio de Enfermedad). El Fondo Compensador será competente para la rehabilitación de Enfermedades Profesionales, dependiente de este Fondo se articula la Obra Social de Grandes Inválidos y Huérfanos de fallecidos por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, regido este una Junta Administrativa, con la colaboración del Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos, con contabilidad y patrimonio propio, con un Fondo de Reserva Obligatorio, y en régimen de presupuesto. Los Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Previsión, tendrán a su cargo la administración y contabilidad del Fondo, su régimen financiero, el pago de rentas y las reclamaciones. La O 20-4-1961, aprueba el Reglamento del Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo (Se deroga el establecido por O 11-6-1942,), se configura como, una entidad oficial para el reaseguro obligatorio y complementario de la previsión social española, con personalidad jurídica propia e incardinado en la Dirección General de Previsión. Se practicará el reaseguro de todos los riesgos de Accidente de Trabajo, por incapacidad permanente y muerte en la industria, agricultura y mar, todas las pólizas de Accidentes de Trabajo, por incapacidad permanente y muerte aseguradas en Compañías de Seguros, Mutualidades, incluida la Caja Nacional, quedan asegurados, reasegurados, en un 10% cuota parte, percibiendo el 10% de las primas o cuotas y abonadas el 10% de las situaciones de siniestralidad. Las funciones del Servicio, se mantienen como hasta la fecha (Concertar el reaseguro con entidades que cubren Contingencias Profesionales, potenciar el seguro obligatorio del 10% (sin exceder el 50%), concertar convenios facultativos de reaseguro de incapacidad temporal y de asistencia sanitaria, concertar con estas entidades el reaseguro de exceso de perdidas, garantizar el pago de capitales renta, participar con la Caja Nacional un sistema de cuenta corriente a través del cual se garantice la mayor celeridad y eficacia de los pagos y flujos de dinero entre el Servicio de Reaseguro y la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, elaborar estadísticas de siniestros, dedicar excedentes a la labor social del Ministerio de Trabajo, comparecer en juicio o ante otros órganos de la administración), contando con, un Consejo Directivo (Presidente, Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Vicepresidente, Director General de Previsión, vocales, un representante de la Dirección General de Seguros, un representante de las Entidades Aseguradoras de Contingencias Profesionales, Delegado del Servicio, Asesor Jurídico del Ministerio de Trabajo, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Interventor Delegado, tres vocales del Ministerio de Trabajo, un Asesor Técnico, Secretario del Servicio, Contador del Servicio, estos dos últimos con voz pero sin voto), con funciones diversas y amplias (Cuidar por el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente, las capacidades y aptitudes en materia de presupuestos, la propuesta, modificación y aprobación de presupuestos, los balances y cuantas anuales, las reservas legales que hayan de constituirse, los excedentes, la memoria, acordar las formulas facultativas y las especiales de reaseguro, acordar las inversiones, aprobar plantillas, aprobar excedencias, ingreso, nombramientos, premios y sanciones , la gestión general del Servicio, autorizar actos, contratos y negocios jurídicos), una Comisión Permanente (La Comisión Permanente: Presidente y Vicepresidente, los del Consejo un Asesor Jurídico del Ministerio de Trabajo, Interventor Delegado del Ministerio de Trabajo, un vocal por las Entidades Aseguradoras, un vocal de libre designación, el Delegado del Servicio, el Jefe de la Sección de Accidentes de Trabajo,), con una diversidad de funciones (Examen de la normativa y su aplicación, la ejecución y vigilancia de lo acordado por el Consejo Directivo, el examen de los convenios de reaseguro, la aceptación de siniestros y cupo de capitales, ordenación de gastos de mas de 50. 000 ptas., informar al Consejo Directivo de los proyectos de presupuestos, balances , cuentas y estadísticas de resultados, la vigilancia del cumplimiento presupuestario, examinar los gastos de administración, informar y examinar la memoria, ejecutar decisiones), y su Delegado, (el Delegado será el jefe administrativo y técnico del Servicio, teniendo el mando del Servicio, con independencia de las funciones que al respecto correspondan a la Dirección General de Previsión, que es el jefe nato del Servicio, dedicandose a la representación general de la entidad, la organización y funcionamiento del Servicio, someter al Consejo ascensos, proponer la concesión de recompensas, elevar a la Comisión la aceptación de siniestros, formalizar los convenios de reaseguro Facultativo, ordenar pagos de hasta 50.000 ptas, formular presupuestos anuales), estructurandose distintos órganos bajo el Delegado (Dependen del Delegado: La Asesoría Técnica, Intervención de Operaciones y Riesgos Aceptados, Secretaría General con las secciones de: Asuntos Generales, Siniestros, Registro de Convenios, Registro-archivo. La Contaduría, con unidades de: Contabilidad General, entre otras unidades, Unidad de Cuentas Corrientes de compañías, Unidad de Cuentas Corrientes de Mutuas, Convenios de Reaseguro, Habilitación, Caja, Asesoría Actuarial. Sera la unidad encargada de las cuentas). El Fondo, será parte integrante de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, dentro del Instituto Nacional de Previsión, la representación del Fondo le corresponderá a la Caja, esta se dedicará a la cobertura de Contingencias Profesionales. La gestión del Seguro de Enfermedades Profesionales, atribuida al Fondo se llevará a cabo por medio de la Junta Administrativa (La Junta Administrativa, estará compuesta por : Director General de Previsión, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, un representante del Ministerio de Industria, un representante de la Dirección General de Sanidad, un representante de la Organización Sindical, un empresario, un técnico, un obrero, Jefe del Servicio de Accidentes de Trabajo, el Jefe de Sección de Seguridad e Higiene, un representante del Instituto de Medicina del Trabajo, un representante de la Organización de Servicios Médicos de Empresa, un representante del Servicio de Reaseguro, un representante de Mutualidades, un representante de Compañías Mercantiles dedicadas a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, un Asesor Jurídico, un Asesor Médico del Ministerio de Trabajo, tres vocales del Ministerio de Trabajo. Corresponde a la

Publicaciones y Divulgación Científica

Junta Facultativa: Proponer normas de aplicación sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, proponer sobreprimas por riesgos profesionales por grupos de empresas, proponer la inclusión de Enfermedades Profesionales, aprobar los gastos de administración, aprobar la memoria y el balance, declarar derechos y resolver recursos sobre pensiones derivadas de Enfermedad Profesional), la Comisión Permanente y el Servicio Técnico Administrativo del Fondo (Las misiones de la Comisión Permanente ya han sido referidas Corresponden al Servicio Técnico-Administrativo: el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Junta o la Comisión Permanente, la administración del Fondo y el régimen financiero, la ordenación del pago de rentas por prestaciones).En el ámbito provincial intervendrá por medio de los Inspectores Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, ocupados de Contingencias Profesionales. La inspección, de Trabajo, con independencia de las misiones de las Jefaturas de Minas, ejercerá la inspección, en la vigilancia y tutela participará el conjunto de los Servicios Médicos de Empresa, Dirección General de Sanidad, Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, Jurados de Empresa, Médicos de Empresa, Comites de Seguridad e Higiene y Enlaces Sindicales, corresponderá a esta Junta entender de la declaración de procedencia de la renta a entregar con motivo de Enfermedad Profesional debiendo limitarse a quien corresponda el pago, empresa, Caja Nacional, Compañías de Seguros, Mutualidades. El Instituto Nacional de Higiene y Medicina en el Trabajo, se regula, por D 6-2-1958, siendo parte del Instituto Nacional de Previsión, es el centro superior de asesoramiento e investigación en materia de accidentes y medicina en el trabajo, dedicandose a la investigación en materias como, medicina en el trabajo, readaptación, reubicación, prevención y reclasificación de inválidos, el asesoramiento, lo realizará al Ministro de Trabajo, órganos jurisdiccionales y Organización Sindical y empresas de seguros, en materia de medidas de medicina en el trabajo, como parte del Instituto Nacional de Previsión, estará tutelado por este, le corresponderá a la Comisión Permanente de este último, aprobar sus planes de actuación, así como de la Escuela Nacional Medicina en el Trabajo, sus cuentas y presupuestos, y las decisiones sobre su patrimonio, los reglamentos de Régimen Interior, y la aprobación de determinados nombramientos. Corresponderán otras funciones al Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, la fiscalización de los servicios de medicina y seguridad en el trabajo, convocatoria y presidencia de la Junta Consultiva, las propuestas a la Comisión Permanente. Al mismo se subordina la Junta Consultiva del Instituto de Higiene,con una composición plural (La Junta Técnica-Consultiva, contará con las siguientes funciones: El Plan de Trabajo que aprobado por la Comisión Permanente será la base de su presupuesto, el estudio de acciones en el campo de la medicina e higiene en el trabajo, el estudio de los temas que le someta el Instituto Nacional de Previsión, la dirección del Instituto Nacional de Higiene y Medicina en el Trabajo, la Jefatura de la Sección de Médicos de Empresa, la aprobación de las memorias anuales, el Informe sobre participación en el Instituto Estará compuesto por: Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Director del Instituto Nacional de Higiene y Medicina en el Trabajo, Director de la Escuela de Medicina en el Trabajo, Jefe de la Asesoría Médica del Servicio de Prestaciones Sanitarias, Jefe de la Inspección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, J efe de la Sección de Médicos de Empresa, Director de la Clínica del Trabajo, un representante del Ministerio de Trabajo, un representante del Ministerio de Educación Nacional, dos representantes del Ministerio de Industria, un representante de la Dirección General de Sanidad, un representante del Instituto Nacional de Industria, cuatro representantes de la Delegación Nacional de Sindicatos.).El Instituto de Higiene, contará con una estructura administrativa, compuesta por el Director (El Director será el Jefe de los Servicios, del personal del departamento corriendo a su cargo la alta dirección, vigilancia, ostentando la representación.), la Secretaría Técnica (El Secretario Técnico, correrá cargo de las siguientes unidades: Jefatura del Departamento y Servicios, Contará con la Junta de Jefes como órgano de apoyo al director.), el Departamento de Seguridad Industrial (El Departamento de Seguridad Industrial estará integrado por las siguientes secciones: Prevención de Accidentes de Trabajo, Higiene Industrial, Ordenación psicológica del trabajo) y el departamento de Medicina en el Trabajo ()El departamento de Medicina en el Trabajo contará con las siguientes secciones: Enfermedades profesionales Fisiología del trabajo, Traumatología del Trabajo, Laboral, Rehabilitación y Adaptación al trabajo de enfermos crónicos e inválidos parciales, Medicina legal del trabajo,),Servicios Generales (Los Servicios de diagnostico y tratamiento se encuadraran en el de Medicina del Trabajo. Los Servicios Generales abarcarán los de: Asuntos Generales, Administración, Biblioteca, Archivo, Estadísticas, Divulgación, Central de laboratorios para análisis industriales, biológicos y clínicos), así como la Escuela de Medicina en el Trabajo (La Escuela Nacional de Medicina en el Trabajo gozará de autonomía en el cumplimiento de sus fines , actuará por medio de cursos regulares y abreviados, de especialización y ampliación, de rehabilitación y adaptación de enfermos crónicos e inválidos y de formación específica en temas sanitarios. La estructura de esta será: Director, Jefes de Estudio, Claustro de Profesores, La Clínica se dedicará y seguirá funcionando como Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se someterá a la normativa de residencias sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estará integrada administrativa y económicamente en el Servicio de Prestaciones Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, seguirá utilizando los Servicios del Instituto Nacional de Previsión).La Organización de Médicos de Empresa, regulada por O 8-4-1959, y encuadrada como Servicio Central, entre los órganos Sanitario Sociales del Instituto Nacional de Previsión, se dedicará, a la tutela de los Servicios Médicos de Empresa, contando con, Dirección, Secretaria Técnica y Departamentos La O 1-10-1959, regula el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo con carácter reglamentario, sin que varíe sustancialmente lo anteriormente expuesto. Le compete, el estudio de las materias que al respecto le someta el Instituto Nacional de Previsión, la prevención de enfermedades profesionales, las adquiridas con ocasión del trabajo, el surgir de los accidentados de trabajo entre otros. El Instituto Nacional de Higiene y Medicina en el Trabajo, elaborará normas técnicas respecto a sus competencias, estudios sobre esa materia, control de mecanismos instalaciones medios preventivos, estudios e informes sobre toxicidad, peligrosidad y penosidad, respecto a la Magistraturas del Trabajo, desarrollará la labor de asesoramiento mediante informes y dictámenes. Respecto a la Organización Sindical, realizará estudios e informe solicitados por los organismos sindicales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

3º-El impacto normativo de las primeras leyes de Seguridad Social, sobre las estructuras administrativa, su desarrollo posterior hasta el Texto de 1974.

En el transcurso del período 1963-1966, se desarrolla de forma importante la Seguridad Social, como Sistema, a través de la ley de 28-12-63 (Ley 193/63), ley de Bases de la Seguridad Social, que llega a su máximo exponente con la ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto de 21-4-67, este período, esta marcado por ser, el previo a dos leyes de indiscutible alcance y repercusión, como la Ley de Perfeccionamiento y Financiación de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social, Ley de 21-6-72 (24/72, aplicable pese asu nombre a algunos Regímenes Especiales) y el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1974, de 30-5-74 que ha estado vigente hasta 1974. El período.El impacto de la Ley de Bases de la Seguridad Social, es enorme, ha nacido al menos nominalmente, el Sistema de Seguridad Social, de forma mas nominal que real, los diversas Seguros se integran en Regímenes, como mecanismos de encuadramiento y una vez delimitado cada Régimen, cuenta con una Acción Protectora, (conjunto de prestaciones y condiciones para su obtención),.esto, si bien simplifica, la estructura, no cambia una situación, en la que, no existe como conjunto coherente de prestaciones, se mantienen los derechos transitorios consecuencia de algunos Seguros Sociales y por último algunos rasgos de estos últimos, que son rasgos más asegurativos, mas que de un auténtico Sistema de Seguridad Social. Los rasgos mas importantes hasta la fecha, han sido, el crecimiento, maduración y consolidación del Mutualismo Laboral, el mantenimiento de la Organización Sindical en materia de, Previsión Social y Seguros Sociales, el desarrollo y crecimiento de las prestaciones y el nacimiento del derecho recaudatorio como auténtica especialidad dentro del derecho de Seguridad Social, perfilandose el final de los Seguros Sociales Unificados, y el camino hacia el Sistema de Seguridad Social, con toda una serie de preparativos de carácter doctrinal y legal (58).

En orden a las entidades oficiales, empresas y compañías de seguros, previas solicitudes concretas realizarán estudios toxicológicos sobre materias primas, investigación sobre riesgos profesionales, informes sobre capacidad profesional, lesiones y normas de recuperación aconsejables, informes sobre diagnostico y tratamiento de enfermedades profesionales, colaborar con Dirección General Sanidad. Le corresponderá además la divulgación de los conocimientos precisos en materia de higiene general e industrial y prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, estadísticas, el estimulo del estudio y progreso en estas materias. El Instituto se organiza de acuerdo a este reglamento (Director, Secretaria Técnica, Junta de Jefes, Departamento de Seguridad Profesional Industrial, Departamento de Medicina en el Trabajo, Servicios Generales). Se recoge las clasificaciones de personal así Directivo, Técnico-Facultativo, Técnico-Auxiliar, Técnico-Administrativo y Administrativo, Auxiliar y Subalterno. Las competencias en materia de plantilla estas en gran parte intervenidas por el Instituto Nacional de Previsión, pudiendo parte del personal del citado Instituto Nacional de Previsión, cubrir plazas en este instituto. Constituyen, sus recursos, los consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Previsión, asignados a esta entidad las donaciones y aportaciones de otros organismos, las sumas estipuladas, componen, los conciertos por prestaciones de servicios, los servicios tarifables, los ingresos extraordinarios, tarifables e imprevistos.

(58)Velarde Fuertes, considera el período 1939-1963, como un período de generalización del modelo profesionalista, Velarde Fuertes , J. El Tercer Viraje de la Seguridad Social en España IEE Madrid 1990. Sobre el Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, vid. Rodriguez Santos, Baltasar, Comentarios Prácticos a la Ley de Seguridad Social, Introducción al estudio de las prestaciones, (entidades gestoras, afiliación, cotización, recaudación, Tomo I, Valladolid 1976 pgs. 111 y ss. Sobre la habilidad de transmitir el concepto de seguro del campo mercantil al de la Seguridad Social, protección social, vease Alonso Olea M. Diez Años de Seguridad Social PEE nº 112 pgs 107 y ss. Madrid 1982. En orden a la periodificación, Del Peso, establece un lapso de duración 1939-1963, Del Peso, De la Protección Gremial, al Vigente Sistema de Seguridad Social Madrid 1967. Pgs 74 y ss. Sobre el período y su desarrollo hasta la Ley de Bases de la Seguridad Social, Ley 193/63 de 28 de diciembre vid. Blanco Rodríguez, J.E.- La Planificación en la Seguridad Social Española Barcelona 1964, Del Peso y Calvo, De la Protección Cit.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Pese a lo expuesto, la Ley de Bases, supone una, compilación de forma sistematizada, de todo lo que existía hasta la fecha, bajo la cobertura, de principios, que orientaran, al menos de una forma teórica el futuro de una estructura que por necesidad, económica, social y política del Régimen, debe desarrollarse, dentro de unos parámetros, que permitan su crecimiento, de una forma ordenada, que no se aleje, de las coordenadas, políticas, económicas y sociales, que el mismo, fija, su creador, por medio del entramado de gobierno, existente en el momento, en sus dos vertientes, sindical y política, sin que importe mucho, la proximidad o no de los cauces de la administración convencional del Estado, siendo un medio, en el cual, por las mencionadas razones, se permite, un tímido esbozo, participativo, mezcla desdibujada, de democracia orgánica y participación plebiscitaria (59).

En orden al tratamiento de los períodos destacar que estamos a caballo entre dos de ellos asi considerados por la doctrina, de esta forma el 1938-1966, considerado como de Generalización del Modelo, y el 1910-1966, considerado de Sistematización del Modelo, junto con el 1944-1978, de precedente de Universalización (Etapa de Crisis) 1972-1992 de Racionalización y Mejoras (Etapa de Crisis).Fuentes Quintana, E. Barea Tejeiro, J, Gonzalo González, Bernardo García de Blas, A. Estrategias para un Tratamiento de los Problemas de la Seguridad Social Española. PEE nº 112, pgs . 20 y ss.

(59) Se intenta a través de esta Ley, reconociendo las insuficiencias del Sistema creado a raíz de un crecimiento desordenado de los sistemas de aseguramiento parcial, llegar a un Sistema de Seguridad Social, vendría así a ser su objetivo y finalidad, a través de sus textos articulados y orientados, por, una serie de principios, como son : La tendencia a la Unidad, la participación de los interesados en el gobierno de las entidades gestoras, la supresión del ánimo de lucro, la conjunta consideración de las contingencias, la transformación del Sistema Financiero, la participación del Estado en el Sistema, el sostenimiento de Servicios de Recuperación y Rehabilitación, En orden al texto de la Ley, en general, vid Vida Soria, J. Observaciones sobre las Directrices Generales de al Ley 193/63 que aprueba la ley de Bases para la Reestructuración de la Seguridad Social Española, en Diez Lecciones sobre la Nueva Legislación en Materia de Seguridad Social, Madrid, 1964, pgs.35 a 73. Según Bayón, la Ley 193/63 de 28-12, supone un incremento de acuerdo a la evolución de nuestro Sistema de lucha contra el infortunio, la miseria y la perdida de capacidad de ganancia superandose limitaciones relativas a la Previsión Social en la época anterior. Destaca Bayón, las características de la situación de limitación, así, sólo se cubrían algunos riesgos, tan sólo a sectores profesionales, así como a la limitación a ciertas prestaciones y en la medida de las cuantías aportadas. Bayon Chacón E. Diez Lecciones Cit. pgs 7 y ss. 19 y ss. Sobre la adquisición por el Estado de nuevas misiones que articula e instrumenta por medio de un derecho menor vease, Meilán Gil. El Estudio de la Administración económica Revista de Administración Pública. Nº 50, Mayo-Agosto 1966 pgs 51 y ss. En lo relativo a la Unidad se reconoce la diversidad de organismos y entidades, cuyas actividades se estructuran o interfieren, cuando no, parecen superpuestas en atención a un mismo sujeto y a identico estado de infortunio con la consiguiente perdida de esfuerzos y derroche de recursos. Se reconoce la necesidad de la existencia de diversos organismos e incluso que se creen nuevos siempre y cuando se produzca una actuación no superpuesta, con miras a conseguir una mayor eficacia. Se llega a la previsión de la posible creación de un Instituto Nacional de Seguridad, Rehabilitación y Accidentes, que refunda organismos y asume funciones. La participación del Estado y de los interesados se combina. Se produce una actuación del Estado, incardinandose en el Sistema tanto los órganos de la red mutualista con otros órganos gestores públicos de acreditada eficacia, se colabora con empresas y con otras entidades pero se produce un cambio, desaparece el animo de lucro de las actuaciones en el campo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, realmente las empresas de seguros vienen a quedar fuera de este seguro por definición no debe existir ánimo de lucro en la gestión del Sistema de Seguridad Social. En el campo de la Seguridad Social, existe un esquema complejo de relaciones entre entidades, ciudadanos y administración, Ordeig Fos, El Sistema Español de Seguridad Social 3ª Ed. Madrid 1988 pgs. 95 y ss. La Seguridad Social es claramente para Vida Soria una función del Estado, en este texto, además el mismo se compromete a su materialización. Vida Soria, (Diez Lecciones Cit. pgs. 38 y ss. La actuación del Estado implica una actitud abiertamente intervencionista Visa Soria, Diez Lecciones Cit . Pgs 83 y ss. El régimen financiero será el de reparto sin que sea este punto puesto en duda, al igual que la necesaria, aportación del Estado, se concibe el Sistema de Seguridad Social como un Sistema de redistribución y de solidaridad. Por lo relativo a los servicios y las prestaciones se articulan cambios en el área de asistencia sanitaria, los cupos médicos, las especialidades, entre otros. Otros aspectos se refieren a las prestaciones, aspectos en los que no entraremos, se resalta la uniformidad del proceso recaudatorio, la afiliación única a la Seguridad Social, la coordinación obligatoria y la coordinación entre prestaciones así en el caso particular de la pensión de vejez. Se regulan Servicios Sociales con funciones de reeducación y rehabilitación de inválidos, medicina preventiva, higiene y seguridad en el trabajo y por último acción formativa. Se considera necesaria la existencia de un Sistema de Seguridad Social, en el que formen parte junto con las entidades clásicas y sus prestaciones, un Servicio de Asistencia Social. Se parte para el desarrollo de la necesidad reconocida de reforma, cambio y transformación en el ámbito jurídico, administrativo y prestacionista cara a la consecución de un Sistema de Seguridad Social y al abandono del Sistema de Seguros Sociales Unificados. La finalidad del seguro en cualquiera de sus formas es la de adquirir la seguridad contra el riesgo. Los Seguros Sociales por razones de este carácter (sociales, políticas y económicas, surgen con absoluta independencia unos de otros Hernández Martín, D. Diez Lecciones Cit . Pgs, 58 y ss. Se reconocen las bases y la necesidad de un texto de desarrollo en el plazo de dos años, así como la vigencia de la normativa de Seguros Sociales así en las declaraciones 3ª y 10ª del Fuero de los Españoles, el artículo 28 del Fuero del Trabajo y el 9º de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional

Publicaciones y Divulgación Científica

al mismo tiempo se reconoce la necesidad de coordinación de la Seguridad Social con la Organización Sindical. La Administración del Estado, asume la ordenación, jurisdicción e inspección de la Seguridad Social, compete al Ministerio de Trabajo el ejercicio de las potestades administrativas y reglamentarias en las materias que fija la ley, todos los organismos, instituciones y servicios de la Seguridad Social quedarán bajo la dirección, vigilancia, y tutela del Ministerio de Trabajo, en el cumplimiento de sus fines, sus actuaciones se someterán a la normativa pudiendo el Ministerio, suspenderlos o modificarlos en los casos y con las formalidades y requisitos.Se organizarán los servicios e instituciones que hayan de llevar a cabo los oportunos estudios jurídicos, sociológicos, económicos y estadísticos, así como los trámites de simplificación y racionalización de las operaciones y trámites administrativos que se exijan en su desarrollo.En orden a las labores preparatorias y siguiendo en este sentido a Jose Eugenio Blanco, apuntar que el proceso que se inicia ente otras con la norma O de 2-3-1959 a través de la que se nombraba unas comisión, que pretendía la reforma del Sistema de Seguros Sociales Unificados imperantes en este momento bajo las siguientes guias: Establecimiento de un régimen transitorio, establecimiento de servicios administrativos bajo los criterios de unidad, flexibilidad, afiliación y cotización única, bases orgánicas de colaboración con terceros, servicios Sanitarios de la Seguridad Social, formación de trabajadores, intervención del asegurado, sistema de financiación, Regímenes Especiales y Sistemas Especiales para ciertos colectivos Blanco Rodríguez, J.E. La Planificación Cit. pgs. 50 y ss. Por D 23-10-1957, se solicita opinión a quien quisiera participar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Social, se publica en prensa y en el BOE. En orden al enfoque del proceso planificador siguiendo a Gala Vallejo, el fenómeno se estructura en varias direcciones o planos políticos, institucionales y técnico-jurídicos. En el plano político, se busca perfeccionar el Sistema, la organización de las entidades existentes, coordinación, simplificación, eficacia y economía de costes, extensión de la Seguridad Social con servicios afines, organización de los servicios sanitarios con dos niveles prestacionales, el mínimo y el profesional, se añade además la financiación con inversión adecuada a reservas , la determinación de fondos para ciertas finalidades, la intervención de los interesados asi como la unidad , economía y celeridad de los procedimientos. En el plano institucional Gala Vallejo resalta que entrte los limites de la labor planificadora se encuentra la permanencia de la dualidad Instituto-Mutualidades, con una posible colaboración privada y con la actuación de entidades de carácter profesional, como Hermandades en el ámbito agrario y Cofradías en el marítimo. Mas adelante apunta en orden a la estructura orgánica y sobre el plano institucional que el régimen administrativo es único y el procedimiento debe ser agil, controlado y con un seguimiento estadístico serio dando como misiones mas importantes a definir las de afiliación y recaudación. Blanco Rodriguez, J.E. La Planificación Cit, pgs 52 y ss. La Seguridad Social es un claro fin del Estado desde la ley de Bases de la Seguridad Social, Hernández Martín Diez Lecciones Cit pgs. 38 y ss. Las cuentas y balances de la Seguridad Social, aprobados por el Ministerio de Trabajo serán presentadas al Gobierno y publicadas por el BOE, este dictará las disposiciones necesarias para coordinar las entidades y servicios de la Seguridad Social con los que cumplan funciones afines aquella de Previsión Social, Sanidad Pública, Educación Nacional, Beneficencia y Asistencia Social. Se recogen en la Base Primera, los elementos determinantes de la participación de los trabajadores y los empresarios en la Seguridad Social y en sus órganos gestores, no debiendo dificultar el funcionamiento de estos y actuando en el orden previsto por esta norma. La Base Segunda, establece el Campo de Aplicación, la Base Tercera, los Regímenes y Sistemas Especiales, en que se articulará el Sistema, la Base Cuarta, la Afiliación, de carácter único y la actuación de oficio por las Entidades Gestoras y por los Servicios de Colocación y de Inspección, el proceso normal, consiste en la comunicación de altas y bajas a instancia de parte por la empresa. La Base Quinta, la Acción Protectora, la Sexta la Asistencia Sanitaria, (que abarcará, la Medicina General, Especialidades, Internamiento Quirúrgico, Medicina de Urgencia, Suministros Farmacéuticos, cabiendo la colaboración con otros centros no pertenecientes a la Seguridad Social, se articulan además algunos aspectos relativos a la Asistencia Sanitaria ya iniciados relativos a la asistencia propia en sí, cupos, retribuciones y otras cuestiones de carácter personal sobre facultativos y demás categorías sanitarias, también se establecen posibles acuerdos con la industria de farmacia). Otras Bases se refieren a prestaciones como, Incapacidad Laboral Transitoria, Invalidez Permanente, Muerte y Supervivencia, Protección a la Familia y Desempleo. La Cotización (Base Decimotercera) será obligatoria pata todos los incluidos en el Campo de Aplicación, la obligación de cotizar se inicia al comenzar su actividad y finalizará al concluirse la misma, el tipo de cotización se compondrá de las aportaciones de los trabajadores y de las empresas, siendo el régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, a exclusivo cargo de los empresarios. El tipo de cotización se fijará por el Gobierno con carácter único para todo el ámbito de cobertura sin otras excepciones que las tarifas de primas de Contingencias Profesionales, la cotización se realizará sobre bases tarifadas, aprobadas por el Gobierno, de acuerdo a las bases establecidas, estas serán revisables de forma periódica en relación a los niveles de salarios y por categorías. Será la existencia de mejoras voluntarias para las empresas siempre y cuando reúnan ciertos requisitos,(Abarcar varios grupos de empresas, sectores o grupos sometidos a un mismo Convenio Colectivo, contar con una cotización extra sobre retribuciones, se desarrollaran por medio de Fundaciones Laborales, Obras Sindicales, Mutualidades de Previsión Social, contaran con una cotización adicional para la mejora y revalorización de prestaciones, no cabiendo fuera de este ámbito la admisión de contratación colectiva en materia de Seguridad Social. La Recaudación, corresponde a las Entidades Gestoras, el ingreso se efectuará por las empresas y sujetos responsables en las propias Entidades Gestoras o a través de las oficinas recaudadoras autorizadas que efectuarán la distribución de las cuotas entre las organizaciones y entidades autorizadas, el control no obstante lo efectuará la Entidad Gestora, encargada al efecto, las Certificaciones de Descubierto serán expedidas como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo, como consecuencia de sus actuaciones o en su caso de los datos obrantes, en las Entidades Gestoras, siendo en este último caso por medio de la Oficina Delegada, (Las certificaciones serán los títulos ejecutivos), los descubiertos fruto de motivos distintos a la ausencia de ingreso serán objeto de Acta de Liquidación y previo el trámite ejecutorio cabrá audiencia del interesado y posibilidad de recurso sumario. El procedimiento podrá ser suspendido en cualquier momento previo acuerdo de la entidad acreedora y siempre que se reúnan unas determinados requisitos. Los Servicios Sociales, se recogen en la Base Decimoquinta, incluyendose los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medicina Preventiva, Reeducación y Rehabilitación de Inválidos Acción Formativa y Asistencia Social (Base Decimosexta).La Base Decimoséptima recoge la Gestión de la Seguridad Social, gestión se efectuará por las Entidades Gestoras, bajo la tutela, dirección y vigilancia del Ministerio de Trabajo, con plena capacidad patrimonial y jurídica para el cumplimiento de sus fines, gozarán del beneficio de pobreza

Publicaciones y Divulgación Científica

jurisdiccional y exención tributaria absoluta incluidos tasas y exacciones parafiscales. Para el Régimen General de la Seguridad Social, las entidades serán el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales, para los Especiales, las entidades creadas en las disposiciones que los regulen, en la medida de lo dispuesto, colaborará la Organización Sindical, el Ministerio de Trabajo se ocupará de evitar duplicidades orgánicas de entidades sobre sujetos, prestaciones y situaciones. A efectos de prestaciones sanitarias, instalaciones y conciertos así como de percepción unificada de prestaciones, se faculta al Gobierno para que cree el Instituto de Seguridad, Rehabilitación y Accidentes de Trabajo, cabiendo la colaboración de empresas cara a determinadas prestaciones. En el campo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, actuarán las Mutualidades Laborales, para el Régimen General con independencia de otras entidades mutualistas para los restantes regímenes y de la actuación de Mutuas Patronales. Las Mutualidades Laborales, tendrán la naturaleza de corporaciones de interés público, integradas por trabajadores y empresarios, instituidas y tutelados por el Ministerio de Trabajo, para los fines que les corresponden como entidades gestoras para dispensar las prestaciones que ley fija, se tenderá a la máxima homogeneización de los colectivos en las Mutualidades Laborales de los trabajadores por cuenta ajena, en las que se integrarán los de Cajas de Empresa y Mutualidades de Empresa, en el aumento y condiciones que se determinan, se regulan también las elecciones para la participación en los órganos de gestión de la Seguridad Social Se establece en la Base Decimoctava, el Régimen Financiero, los bienes, derechos, acciones y recursos, de cualquier genero adscritos a la Seguridad Social, constituyen un patrimonio adscrito a sus fines, gozando las Entidades Gestoras de los beneficios que se les asignen legalmente, los recursos serán, las cotizaciones de empresas y trabajadores, subvenciones del Estado, las rentas e intereses de los Fondos de Reserva, al igual que cualesquiera otros ingresos, el Sistema será de Reparto y su cuota se revisará, constituyendose un Fondo de Nivelación entre la cuota media y la natural prevista, así como para casos concretos y prestaciones específicas, Fondos de Garantía, cara a cubrir excesos anormales de siniestralidad o falta de cotización. Las inversiones serán materializadas para la consecución de una alta rentabilidad, seguridad y liquidez. La Jurisdicción competente será la de Trabajo (Social), debiendose producir Reclamación Previa salvo en casos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en los casos en que los litigios no se refieran a cuestiones de Seguridad Social y participen las Entidades Gestoras, cabrán recursos en Vía Administrativa y finalmente la actuación de la Jurisdicción Contenciosa.(Contencioso-Administrativa).Por último en esta Ley se declaran subsistentes preceptos de la Ley de 6-12-1943, (sobre Mutualidades), para materias de carácter Mutualista y se da la posibilidad al Gobierno de dictar normas de reestructuración de los Regímenes de Previsión Voluntaria administrados por el Instituto Nacional de Previsión. Las Entidades Colaboradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, podrán continuar hasta 31-12-1965, actuando en el campo de las Contingencias Profesionales. Sobre la ausencia de la Seguridad Social en la normativa de reestructuración administrativa de la época vease Fernández Rodríguez, Tomas Ramón El Aspecto orgánico de la reforma administrativa, Evolución y Perspectivas pgs 366 y ss. RAP. Nº 48 Madrid 1965. Sobre el ámbito subjetivo de la Seguridad Social, vease Sagardoy Bengoechea, J. A. Sobre el ámbito Subjetivo de la Seguridad Social, (Diez Lecciones Cit, pgs. 47 y ss. Sobre el ámbito objeto de la Seguridad Social vease Hernández Martín , Darío El Ámbito Objetivo de la Seguridad Social, en, Diez Lecciones Cit, pgs 55 y ss. En orden a aspectos relativos a la fuerza económica de la Seguridad Social, destacar la participación en el PIB, 8,24 %, 8,26 %, el del Estado 1967, 14,09 %, 1968, 14,14 %. Siendo los porcentajes de aportación del Estado siguiendo a De La Villa, la aportación del Estado, porcentaje sobre el Estatal, 1,8%, 3,08 % ,sobre el de la Seguridad Social, en 1967, en 1968, 1,96 % sobre el Estatal y 3,36% sobre el de la Seguridad Social. De la Villa, Luis Enrique-Desdentado Bonete, Aurelio, Manual de Seguridad de Seguridad Social 2ª ed. Madrid 1979. Refiere De La Villa, ciertas inversiones de la Seguridad Social en el apartado 1967-1971,Instituciones Sanitarias,16.829. Millones, Universidades Laborales,1957 Millones, Prestaciones Sociales, 5109 Millones, Inmuebles de Uso Propio ,1511 Millones, Valores Mobiliarios, 12.157 Millones. De La Villa , L.E. Manual Cit pgs 111 y ss. En orden a la gestión de la Seguridad Social en la Ley de Bases, vid. Vida Soria, José Observaciones sobre las Directrices Generales de la Ley 193/53 de 28-12 que aprueba la Ley de Bases para la reestructuración de la Seguridad Social Española. Diez Lecciones Cit. pgs. 33-38. Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, son a juicio de Vida Soria, entes instrumentales de actuación descentralizada institucional, Vida Soria, Diez Lecciones Cit pgs. 39 y ss. La STS de 7-1-1964 recoge la importancia de las Mutualidades Laborales y de esta forma en relación a estas y a la Mutualidad de Previsión Social Agraria, manifiesta el carácter fundamental de la misma, frente a otras formas mutualistas de carácter complementario. Las Mutualidades Laborales son entes públicos no estatales, denominados corporaciones de interés público que gestionan una parte general no complementaria de la Seguridad Social, son además desde la Ley de Bases de la Seguridad Social entidades estatales descentralizadas. Meilan Gil, El Estudio de la Administración Económica Revista Administración Pública. Nº 50, 1966 Madrid pgs. 68 y ss. Sobre el Fondo Compensador, Ordeig Fos, Sistema Cit. pgs 115 y ss. Rodríguez Santos, Baltasar, Comentarios Prácticos a la Ley de Seguridad Socia, Tomo 1, Introducción al Estudio de las Prestaciones, Entidades Gestoras, Afiliación, Cotización, Recaudación. 2ª ed. Valladolid 1976 pgs 11 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Ley de Bases, tendrá su desarrollo en el Texto Articulado de 1966, primera Ley General de Seguridad Social, que constituye un reflejo de todo lo que recogía ya la Ley anterior, y que era el resultado, en mucho de lo que ya existía y de otra parte de un deseo de sistematización y ordenación coherente de cara al futuro y a afrontar el futuro que se avecinaba, por lo cual pese a su carácter avanzado, la Ley, no supone ningún cambio extraordinario respecto a la situación anterior a la misma, que vaya mas alla de un mero retoque y una sistematización, con un reparto de las misiones y funciones, con un ligero impulso modernizador, respecto a una administración del Estado, que navegaba gerencialmente, en la órbita del siglo XIX, lejos de una realidad social que solicitaba mas, por lo cual se sitúa, este mecanismo de protección fuera de ella y al amparo de la única estructura con poder, la del Movimiento y su entorno (60).

---

(60) Por D 21-4-1966, (907/66) se aprueba el texto articulado primero de la Ley de Bases de la Seguridad Social, (el D 1/66 de 12-1-1966, prorrogó el plazo de dos años para aprobar el texto articulado hasta el 30 de abril de 1966). El texto reitera, las bases normativas, constitucionales del Estado, en la linea del mundo político del momento en España, las Leyes Fundamentales. Se definen como fines de la Seguridad Social, la garantía y protección adecuada a las contingencias y situaciones que en esta ley, se definen y la progresiva elevación de su nivel de vida en los ordenes, sanitario, económico y cultural (art 2).Corresponde al Estado, la ordenación, jurisdicción e inspección de la Seguridad Social, la Organización Sindical participará en el Sistema a través de su colaboración, sin perjuicio de la inspección del Estado y la coordinación con la Seguridad Social, esta no podrá servir de base a operaciones de lucro mercantil, colaborarán empresarios y trabajadores en los términos previstos en la ley. Serán competencias del Ministerio de Trabajo, proponer al Gobierno los reglamentos para su aplicación, el ejercicio de las funciones reglamentarias, le corresponde la dirección, vigilancia y tutela de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, pudiendo suspender o modificar poderes y facultades en los casos formas establecidos. También le corresponde la dirección la dirección, vigilancia y tutela de todos los demás servicios, organismos o instituciones de determinados y enumerados en el art 189 en cuanto colaboran con la Seguridad Social. La inspección de la Seguridad Social a través del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, le corresponde también al Ministerio de Trabajo, la creación y organización de los servicios que hayan de llevar los oportunos estudios jurídicos, sociológicos, económicos o estadísticas de la Seguridad Social, así como los encargados de la simplificación y racionalización de las operaciones y trámites administrativos que exijan su desarrollo y aplicación. Corresponde al Ministerio, la aprobación de las cuentas y balances de la Seguridad Social, cuando el Gobierno determine, (a propuesta de los Ministerios de Trabajo y Hacienda), presentará al Gobierno, las cuentas y balances para su aprobación con especificación de ingresos y gastos de cada Entidad Gestora de la Seguridad Social, siendo publicadas en el BOE (art 5). El Gobierno, coordinará las acciones destinadas al buen funcionamiento de organismos, servicios y Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social, con las que cumplen las funciones afines de Previsión Social, de Sanidad Pública, de Educación Nacional y Beneficencia y Asistencia Social.(art 6). En el capitulo 2° del Texto Articulado se establece el Campo de Aplicación, con indicación de quienes están incluidos y excluidos así como la articulación en Régimen General y Regímenes Especiales. En el Régimen General se encuadran el grueso de los trabajadores por Cuenta Ajena de industria y servicios, no incluidos en los Regímenes Especiales, coexistiendo todos ellos con los Sistemas Especiales de cotización entendidos como subregímenes por sus particularidades en orden a cotización y recaudación de cuotas. En el capitulo 3° se regula la Afiliación, (Secc 1ª), determinandose en la misma los mismos criterios de la Ley de Bases, es única, obligatoria, (como conocimiento de la existencia del trabajador para la Seguridad Social, pudiendose dar esta de oficio o generalmente a instancia de parte de forma ordinaria como procedimiento común coincidente con el alta inicial o primera para el Sistema de Seguridad Social. Se incluyen las obligaciones de comunicación de alta y baja, de acuerdo a los períodos de actividad del trabajador por cuenta ajena, y una obligación de las Entidades Gestoras para mantener al día los datos y para poder facilitarlos cuando proceda. La Cotización, (Secc. 2ª), es obligatoria, surge con el inicio de la actividad, la Recaudación, (Secc.3ª), de cuotas, en período voluntario, y en Vía Ejecutiva, corresponde a las Entidades Gestoras, directamente o mediante, entidades autorizadas o concertadas. El Ministerio dictará las normas de recaudación en período voluntario, mediante decreto aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de los Ministerios de Trabajo y Hacienda, se establecerán las normas reglamentarias del procedimiento de recaudación ejecutiva, incluyendo las facultades y prerrogativas de los recaudadores, las modalidades de pago o ingreso de cuotas y recargos, los requisitos de las declaraciones de apremio y la regulación de los embargos, tasación, subasta y adjudicación de bienes en su caso. Se establecerá para su futuro el establecimiento de las responsabilidades del personal recaudatorio, y las garantías y régimen de recursos del mismo, (art 16). Las personas ingresarán las cuotas, obligatorias, ya físicas o jurídicas, en el plazo lugar y fecha, establecidas en la presente ley y disposiciones reglamentarias. El ingreso se realizará en las Entidades Gestoras o a través de sus oficinas, en las oficinas recaudadoras o colaboradoras,(autorizadas por el Ministerio de Trabajo, la autorización podrá ser modificada y revocada), surtirán efectos desde ese momento, se deberá remitir para cada una de las Entidades Gestoras, los fondos a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Los ingresos fuera de plazo, tendrán distintos recargos. Cuando el recargo proceda por errores en las Entidades Gestoras no se realizará recargo alguno..La Recaudación en Vía Ejecutiva, tiene su base en la Certificación de Descubierto y Acta de Liquidación, como títulos ejecutivos, esta recaudación se realizará para las distintas Entidades Gestoras de forma unificada, por agentes ejecutivos propios de la Seguridad Social o por personas u organismos con los que se haya concertado la misma función. El capitulo 4°, la Acción Protectora, entendida como conjunto de prestaciones agrupadas en el Sistema de Seguridad Social, reflejando la responsabilidad de las Entidades Gestoras en orden

Publicaciones y Divulgación Científica

a las prestaciones cara a atender a ellas siempre y cuando se reúnan los requisitos que se determinan para su obtención. Como Servicios Sociales se enumeran, Acción Formativa, Recuperación de Inválidos, Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad en el Trabajo, para cuyas prestaciones podrá acudirse a la coordinación con Obras o Instituciones Sindicales, a ello se dedicará el capitulo 5º. Se establece la posibilidad de crear Consejos Territoriales de Seguridad e Higiene así como laboratorios y centros de estudio y publicidad especializada, al igual que la realización de campañas, en los Consejos Territoriales se constituirán al respecto vocales por representación patronal o empresarial y de trabajadores. Los Servicios de Rehabilitación y Reeducación, colaborarán con la Organización Sindical, Iglesia Católica o entidades privadas. El capitulo 7º, se refiere a la Gestión de la Seguridad Social, (arts 38 y ss.), bajo la tutela, dirección y vigilancia del Ministerio de Trabajo, no le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 26-12-1958, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, si bien existirá la obligación de dar a conocer al Ministerio de Hacienda, la cifra de ingresos, gastos e inversiones y de rendir anualmente la memoria de actuación al Gobierno. Las Entidades Gestoras, tendrán plena capacidad jurídica y patrimonial, gozando del beneficio de la pobreza jurisdiccional y de exenciones tributarias, franquicia postal y tasa especial telegráfica. Al Ministerio de Trabajo le corresponden oida la Organización Sindical, las facultades de constitución, determinación del régimen orgánico, funcionamiento y modificación e integración de las existentes, al igual que el establecimiento de Servicios Comunes de la Seguridad Social y su adscripción a alguna Entidad Gestora, si los Servicios Comunes gozarán de personalidad jurídica su constitución se ajustará a lo ya prevenido. Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social serán las Mutualidades Laborales y el Instituto Nacional de Previsión, siendo las determinadas en sus respectivas normas las que gestionan, los Regímenes Especiales. Las Entidades Gestoras como el Instituto Nacional de Previsión y análogas tendrán la naturaleza de entidades de derecho público instituidas y tuteladas por el Ministerio de Trabajo para la gestión de la Seguridad Social. Las Mutualidades Laborales, en el Régimen General y las entidades similares de estructura mutualista establecidos o por establecer para los Regímenes Especiales, tendrán la naturaleza de corporaciones de interés público integradas por empresarios y trabajadores e instituidas y tuteladas por el Ministerio de Trabajo, para la gestión de la Seguridad Social que pueda serles atribuidas. En orden a la consecución de una compensación profesional procederá la homogeneización de los colectivos de las Mutualidades Laborales y Cajas de Empresas en el tiempo y condiciones que fijan el Ministerio de Trabajo y por el mismo se determinan. Los órganos de gestión, serán de gobierno y consultivo, los órganos colegiados de gobierno y consultivos de las Entidades Gestoras estarán formados por vocales electivos, natos y de libre designación, en la forma que el Ministerio de Trabajo determine y oída la Organización Sindical. Las competencias de las Entidades Gestoras serán las determinadas en cada momento bien de acuerdo a criterios funcionales bien en razón de las diversas contingencias del derecho a las prestaciones de la Seguridad Social por razón de las distintos Regímenes General y Especiales. De adaptarse el criterio de la adopción de acuerdo a las contingencias determinantes, se intentará evitar la concurrencia de las diversas Entidades Gestoras sobre una misma situación o contingencias, las competencias se atribuirán por medio de estatutos, las Entidades se coordinarán para la utilización de instalaciones sanitarias, conciertos y otras formas de colaboración, para su percepción unificada de las prestaciones. El Régimen Económico-Administrativo, las Entidades, confeccionarán anualmente sus presupuestos de ingresos y gastos, sancionados por orden del Gobierno, se someterán a la aprobación del Ministerio de Trabajo. En los presupuestos se consignarán con la debida separación los recursos previstos para el ejercicio así como la totalidad de las obligaciones, se distinguirán prestaciones de gastos de administración y contribución al sostenimiento de Servicios Comunes, los gastos de administración no excederán de un porcentaje sobre los ingresos que fijará el Ministerio de Trabajo. El coste de los Servicios Comunes de la Seguridad Social se distribuirá entre las diversas entidades con arreglo a lo que determine el Ministerio, debiendo consignarse en los presupuestos en concepto de mayor gasto, para la entidad usuaria del servicio y como recurso de compensación de gastos en el de la que lo presta. El Ministerio, establecerá reglamentariamente, el régimen de contratación de obras, servicios, y suministros de las Entidades Gestoras con la determinación de las especialidades aplicables, estas formalidades se referirán tanto al órgano como a los límites en la competencia de los mismos, las modalidades serán el concurso público, restringido o adquisición directa, según la naturaleza y cuantía del bien objeto del mismo. El Ministerio fijará el régimen de ordenación de pagos con fijación de límites máximos para cada nivel ordenador atendida la naturaleza del pago .La Intervención de la Seguridad Social, afectará a todos los actos que tengan repercusión en su patrimonio y en su administración con sujeción a las normas que se consignarán en sus respectivos estatutos. Las Entidades desarrollarán su contabilidad de acuerdo al procedimiento adecuado a los medios mecánicos de que dispongan de modo que a cada ejercicio puedan ser rendidas las cuentas al Ministerio de Trabajo, balances y cuentas de resultados que informen sobre la situación de la gestión de dichos balances y cuentas que habrán de ser sometidas al órgano de gobierno de la entidad antes de elevarse al Ministerio de Trabajo. Existirán posibles servicios internacionales, pudiendo pertenecer a organismos y asociaciones internacionales, así como establecer reciprocidad de servicios con otras instituciones extranjeras de análogo carácter y participar en la ejecución de los convenios de Seguridad Social. El personal de las Entidades Gestoras, la relación entre el personal y las Entidades Gestoras se regulará por lo previsto en los estatutos de personal, aprobados por el Ministerio de Trabajo o en su caso por el Estatuto General aprobado por el Ministerio de Trabajo. La Jurisdicción de Trabajo, será la competente para entender de los litigios entre el personal y las Entidades Gestoras. Se proveerán los cargos de Libre designación o de libre confianza de acuerdo a los estatutos. El Régimen Económico y Financiero, el patrimonio de la Seguridad Social estará compuesto por los bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier genero adscritos a la Seguridad Social, constituyen patrimonio afecto a sus fines distinto al del Estado. A las Entidades se les asigna un conjunto de recursos a medios económicos, así los bienes, derechos y acciones de que dispongan en este momento y que se adscriben a estas finalidades, los que obtengan de cotizaciones, de recursos así como otros recursos así como otros recursos que se le atribuyen en el futuro. Son facultades de las Entidades, los bienes, derechos y acciones, se titularán e inscribirán a nombre de la Entidad a la que están asignados. Los certificados y demás documentos oficiales serán suficientes para su titulación e inscripción en el registro oficial correspondiente. Las Entidades,.administrarán y custodiarán sus bienes, podrán también enajenarlos y desarrollar inversiones. Los recursos generales de la Seguridad Social, contaran con las subvenciones del Estado, con carácter permanente, en sus presupuestos generales y los que acuerden para Atenciones Generales, Especiales y necesidades de la coyunturá , las cotizaciones de personas obligadas, los frutos, rentas e intereses. El Sistema Financiero, salvo excepciones que puedan

Publicaciones y Divulgación Científica

establecerse, el sistema financiero será de reparto y su cuota revisable periódicamente, constituyendose al respecto los Fondos de Nivelación, mediante la acumulación financiera de las diferencias anuales entre la cuota media y la natural prevista, con la posibilidad de constituir, un Fondo de Garantía, para suplir posibles deficits de cotización o excesos anormales de siniestralidad. En materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y desempleo se adoptarán, los sistemas de financiación que se consideren oportunos, con un sistema de Reaseguro y cualquier otro de compensación de resultados, así como de capitalización para determinadas pensiones derivadas de Contingencias Profesionales, para la satisfacción de estas pensiones, se constituirá un Capital Coste, en el Servicio de Reaseguro. En inversiones, los fondos de Nivelación y de Garantía, como cualesquiera otros adscritos a las Entidades, que no se destinen a necesidades reglamentarias, se invertirán, coordinandose las finalidades de carácter social, con la rentabilidad de la inversiones en relación con la liquidez. El Título 2º, (Régimen General de la Seguridad Social), Campo de Aplicación, el capítulo 2º, la inscripción de empresas y la afiliación, en la misma linea que las regulaciones anteriormente expuestas, al igual que la cotización. Para los gastos de primer establecimiento e instalación así como para los derivados de las Bases de Cotización, se realizará como mínimo sobre las Bases Tarifadas, la mínima tarifada coincidirá con la que resulte como consecuencia del salario mínimo, se cotizará también por las pagas extras, al igual que se hará por el mínimo de las contingencias comunes, también existirá una situación de tope máximo de cotización. El control de la Recaudación y su seguimiento, le corresponde al Instituto Nacional de Previsión, que la desarrollará de acuerdo a la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, esta se ubicará y funcionará dentro de las dependencias del mismo. En materia de Recaudación Ejecutiva se mantienen los mismos rasgos ya detallados en la Ley de Bases y en este texto al inicio con carácter general. La Asistencia Sanitaria, para Contingencias Comunes, se organiza en servicios, nacionales, regionales, provinciales, de sector, de subsector y de zona, la zona médica abarcará una determinada cantidad de sujetos protegidos, agrupados por razón del domicilio. Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, se clasificarán en abiertas y cerradas, el Régimen de Personal Sanitario, contará con estatuto de personal separado. La prestación de servicios sanitarios para casos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en caso de corresponder al Instituto Nacional de Previsión, se prestará por las mismas. El régimen de funcionamiento, organización y desarrollo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, se hará según reglamento publicado por el Ministerio de Trabajo, que recogerá la regulación particular de esta materia. La Inspección de estos Servicios Sanitarios, corresponderá a la propia entidad a través de sus Inspectores Sanitarios y de Farmacia. Las Comisiones Técnicas Calificadoras, son los órganos encargados en vía administrativa, de los beneficios concedidos a determinados trabajadores por razón de su incapacidad para el trabajo, así también y de forma fundamental a las labores de calificación y declaración de invalidez, así indica la normativa que se encuentran entre sus funciones, la declaración de las situaciones de invalidez permanente y de las contingencias determinantes de las misma, incluida la posibilidad de recuperación. La revisión de las declaraciones de invalidez permanente, las indemnizaciones por baremo, las declaraciones en favor de los beneficiarios de las prestaciones antecitadas al igual que la determinación de responsabilidad por Mutua Patronal o empresario responsable. Existirá una Comisión Técnica Calificadora Central y otras Comisiones de ámbito mas reducido, constituirán un Servicio Común de la Seguridad Social (primeros organismos que se definen como tales). Actuarán con independencia técnica, su composición, organización, funcionamiento y competencias respectivas se desarrollarán. Participará en las mismas un vocal de la Organización Sindical y además un vocal representativo. Las resoluciones de las Comisiones Técnicas Calificadoras, serán recurribles ante la jurisdicción laboral, siendo sus decisiones ejecutivas, podrá participar como recurrente el beneficiario, mutua o empresa. Una vez declarada la responsabilidad y el derecho a la prestación se ingresará en el Servicio Común, la cantidad Capital-Coste de la prestación, cuando por sentencia proceda devolución a la situación anteriores de las decisiones de las comisiones, se devolverá lo entregado con cargo al Fondo de Garantía. En orden al régimen de mejora voluntaria de las prestaciones, este es desarrollo de lo expuesto en la Ley de Bases. El capítulo 12º se ocupa de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social son, el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales, asi como sus organizaciones federativas y de cooperación económica. Las competencias se distribuirán de acuerdo a la presente Ley y siendo posible el desarrollo reglamentario. Son competencias del Instituto Nacional de Previsión: la Asistencia Sanitaria, derivada de maternidad, Enfermedad Común y Accidente no Laboral, Prestaciones Económicas de Incapacidad Laboral Transitoria, derivadas de Accidente no Laboral o Enfermedad Común, Prestaciones de Invalidez Provisional, derivadas de Accidente no Laboral o Enfermedad Común y Desempleo, Prestaciones Familiares, Fondos asistenciales de Programas Sociales Servicio Común del art. 213 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Enumeración no exhaustiva al atribuirsele en otras normas mayores competencias, como iremos viendo mas adelante, (así la Mutualidad de Empleados de Hogar, Mutualidad Nacional Agraria, Mutualidad del Seguro Escolar, así como otros Servicios Comunes que con el pasod el tiempos e irán creando.) Son competencias del Mutualismo Laboral o Mutualidades Laborales: Prestaciones de Vejez, Prestaciones de Invalidez, derivada de Contingencias Comunes y Profesionales, Permanente, Prestaciones de Muerte y Supervivencia, derivadas de Contingencias Comunes y Profesionales, prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional, prestaciones de Invalidez Provisional, derivada de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, Fondos derivados de necesidades asistenciales, Asistencia Sanitaria, Derivada de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Caja de Compensación y Reaseguro. No siendo esta enumeración exhaustiva, adscribiendose mas adelante otros Servicios Comunes a lo largo del desarrollo de este período de la Organización Sindical, también podrá hacerse por medio de entidades de carácter público o privado, también se llevarán a cabo por medio de estos. La Asistencia Sanitaria derivada de Contingencias Comunes, Incapacidad Laboral Transitoria e Invalidez Provisional, será prestada por medio de las Mutualidades Laborales, a través de los servicios sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, también se llevará a cabo por medio de estos conciertos las prestaciones reparadoras, rehabilitadoras o recuperadoras. El Ministerio de Trabajo dispondrá la federación obligatoria de Mutualidades Laborales encuadrando sectores, una o varias provincias o incluso ámbito nacional, estas tendrán los mismos privilegios que las Entidades Gestoras, determinandose su desarrollo. La Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, es una Caja, con personalidad jurídica propia, con los privilegios de las Entidades Gestoras, con las funciones de compensación, nacional del nivel mínimo de vejez, interprofesional obligatorio, las prestaciones derivadas de otras contingencias y cualesquiera otras funciones que se le asignen.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Sobre la existencia de ambas normas, existe, un período, en el que se desarrolla una actuación administrativa y normativa, permanente, entre la aparición de una y la otra, así como posterior a la segunda y previa a al Texto Refundido de 1974, que es consecuencia de las reformas necesarias efectuadas, en los primeros años 70, en el transcurso de este tiempo, las actividades unificadoras y las propias de cada una de las entidades siguen su actuación, como las de desarrollo de los textos referidos (61)

La colaboración en la gestión del Régimen General, se realizará por medio de las Organizaciones Sanitarias Colegiales, la Organización Sindical, las Mutuas Patronales y las empresas. La Organización Sindical, participará por medio de todo el proceso de participación en las Entidades Gestoras, de los trabajadores y empresarios, otra forma de colaboración se producirá por medio de los trabajadores y empresarios en, Obras e Instituciones Sindicales, para la ejecución de los servicio sociales. En esta colaboración al Organización Sindical y sus Obras tendrán la de las Organizaciones Colegiales Sanitarias, que lo harán a través de los procesos selectivos en la elección de vocales para los órganos de gobierno de las Entidades Gestoras. Las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, colaborarán con las Mutualidades Laborales, en materia de Contingencias Profesionales, como asociaciones constituidas con la responsabilidad mancomunada de las socios cuyas operaciones entre los socios se se reduzcan al coste de las prestaciones de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, sufrido por los trabajadores de sus asociados, (su dilución entre los asociados), los gastos de administración de la entidad, la contribución a los servicios de prevención y recuperación, las aportaciones necesarias para hacer frente al régimen de siniestralidad y su compensación en los casos de enfermedad profesional. Para la admisión de su existencia las Mutuas deben contar entre sus requisitos con un ámbito territorial concreto, que concurran 10 patronos y 2000 trabajadores, cotizando por un mínimo de cuotas, que limiten sus actividades a Contingencias Profesionales, formarán parte de las mismas, las empresas asociadas. Las empresas públicas, concesionarias, Administraciones Públicas y las de carácter nacional, preferente o subvencionado, tendrán que tener la cobertura con las Mutualidades Laborales, de los Accidentes de Trabajo. El Ministerio de Trabajo, regulará los aspectos de la actuación de las Mutuas, las empresas podrán colaborar, de forma obligatoria, en la administración delegada y de forma voluntaria a través del autoaseguramiento de la Asistencia Sanitaria y de la Incapacidad Laboral Transitoria, por Contingencias Profesionales, de las mismas prestaciones con independencia de que provengan Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, y en su caso Contingencias Comunes. Cabe también la posibilidad de establecer la colaboración de Obras o Instituciones, especializadas de la Organización Sindical, así como cualesquiera otras entidades públicas o privadas la prestación de servicios administrativos, sanitarios, de recuperación y readaptación profesional. En el Régimen General, el sistema financiero será de reparto, para ciertas prestaciones, con la articulación de distintos fondos, cara a las situaciones que pudiera motivar la evolución de las distintas prestaciones. En materia de Accidentes de Trabajo, actuará el sistema de Capital-coste, articulandose distintos fondos, así como un reaseguro obligatorio, limitado cuantitativamente. de la misma forma que actuará el Fondo de Garantía en la misma linea que hasta la fecha. Los Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán entre otros, el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, el Fondo Compensador del Seguro de Enfermedades Profesionales y el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo. Se consagra el carácter del Instituto Nacional de Previsión como gestor de las prestaciones de Protección a la Familia, disponiendose de un sin fin de preceptos encaminados a determinar la situación del período transitorio.

(61) El D 13-4-1966 (909/66), recoge aspectos instrumentales en orden al régimen de recursos, (presentación de Reclamación Previa para los casos de litigios contra la Seguridad Social), así como el desarrollo procedimental de los mismos, de la misma forma que en materia de ejecución forzosa, consecuencia de la Vía de Apremio. De la misma forma que se regulan aspectos instrumentales d ela recaudación, R 28-6-1966. El D 24-11-1966, fija el tipo único de cotización al Régimen General. El D 25-11-1966, la colaboración con las empresas en la gestión del Régimen General, voluntaria y obligatoria, para la primera se fija un procedimiento de autorización. El D 23-12-1966, aprueba el Reglamento General Económico Financiero del Régimen General de la Seguridad Social, el sistema financiero será, de reparto salvo las excepciones que pueden llegar a establecerse, el principal recurso son las cuotas, para determinadas prestaciones se establecen varios Fondos destinados a mantener la salud financiera del Sistema, Asistencia Sanitaria, Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de Contingencias Comunes. Fondo de Nivelación, de cuotas que se integrará por las diferencias anuales existentes entre la cuota media y la natural prevista con cargo a los resultados económicos de cada ejercicio, un Fondo de Garantía, para suplir deficits de cotización o excesos anormales de siniestralidad que se nutrirá con los excedentes resultantes de la gestión cubierto ya el anterior Fondo. Otro fondo será el de Protección a la Familia, financiado por el Fondo nacional de Protección al Trabajo, abarcará los ingresos y los gastos anuales, en el caso de desempleo, se constituirán los siguientes Fondos. Fondo de Reserva para atender a contingencias previsibles como ordinarias derivadas de desempleo, se aportará a este fondo un 5% de la cantidad recaudada por este concepto a lo largo del año, hasta el límite del importe de la prestación, con carácter anual, hasta el límite del importe de la prestación con carácter anual y ordinario. Otro Fondo será el de Garantía para suplir los deficits de cotización o niveles de desempleo que rebasen el tanto por ciento a que se refiere el apartado anterior que se nutrirá con los excedentes de gestión. Otros Fondos para determinadas Pensiones son destinados a situaciones de Vejez, Invalidez Permanente y Muerte y Supervivencia, derivadas de Enfermedad Común y Accidente No laboral, en este caso serán de Nivelación y de Garantía. Los Fondos antecitados se constituirán de la siguiente forma, el de Nivelación se integrará con las diferencias anuales entre cuota media y cuota natural, con cargo a los resultados del ejercicio.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se mantiene una estructura dual, Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral y sus respectivos entramados, situación, que contribuye a una gestión aparentemente diversificada, en varios y numerosos organismo, pero realmente reducida a dos, considerado pese a ello, contrario a los principios proclamados en la Ley de Bases, no llegando a optimizarse el aprovechamiento de los recursos, materiales y personales, propios y ajenos. prosiguen en la linea descrita con anterioridad su marcha los mencionados organismos de la Seguridad Social (62).

El Fondo de Garantía se constituirá de acuerdo a lo previsto de forma demográfica y de determinadas reglas que ponen en relación el número de pensionista así como las prestaciones recibidas por los mismos (altas y bajas) En orden a otros aspectos como pueden ser Accidentes de Trabajo, las Mutualidades Laborales y las Mutuas Patronales, constituirán al final de cada ejercicio los fondos siguientes, uno del 25% de las cuotas recibidas descontado el importe del reaseguro, también el importe de los siniestros liquidados y pendientes de pago a beneficiarios, también el importe presunto de los siniestros pendientes de liquidación. A la constitución de esta reservas quedarán afectados los excedentes anuales , que puedan producirse en la gestión del régimen, atendiendo por tales las diferencias entre ingresos y gastos. Una vez provistas las reservas correspondientes al resto se destinará un 80% para prevención y rehabilitación, el 20% a la constitución de un Fondo Especial. para los casos de Enfermedad Profesional se constituirá en el Servicio Común correspondiente un Fondo destinado a garantizar su estabilidad y la regularidad en el pago, su importe será el de la siniestralidad media previsible, se destinará un 5% de los ingresos anuales destinados a su financiación. Destacar que el Fondo Especial, arriba referido puede ir destinado a necesidades de Asistencia Social. Las inversiones a que se destinen las reservas de estos Fondos irán destinadas a las necesidades recogidas en la Ley General de Seguridad Social (D 21-4-1966, 907/67). En orden a Contingencias Proefesionales, se constituirán los capitales-coste correspondientes en el Servicio Común creado al efecto para dicha finalidad, de la misma forma se produce el reaseguro del 10% que no podrá llegar a mas del 30% siendo al menos del 10%, pudiendo constituirse Fondos de Reserva y cantidades destinadas a la cobertura al igual que reaseguros facultativos y complementarios de los anteriores. El Fondo de Garantía tendrá los siguientes recursos, la aportación del Estado, las primas de las empresas que hubiesen incumplido con sus obligaciones con independencia de su responsabilidad, el importe de las multas en materia de seguridad e higiene, las sumas recuperadas, de adelantos a insolventes, al igual que las cantidades a abonar a herederos de trabajadores fallecidos. El régimen de Enfermedades Profesionales, contará como recursos con recargos sobre prima única, coste de renta, aportaciones que se determine sobre el reaseguro, el importe de primas adicionales, porcentaje sobre cuotas recaudadas por AT o en su caso cantidad adeudada por la empresa en situación de autoaseguramiento (caso de Enfermedad Profesional en Invalidez , Muerte y Supervivencia). La O 28-12-1966, regula el Campo de Aplicación, y Afiliación, que corresponderá al Instituto Nacional de Previsión, recurribles ante la Jurisdicción Laboral. la cotización se regula al igual que la afiliación, regulandose otros aspectos de recaudación, Voluntaria y Ejecutiva. El D 23-12-1966, aprueba el Reglamento General de Prestaciones Económicas del Régimen General de la Seguridad Social. Otras normas encuadrables dentro de estos aspectos comunes son la, R 13-5-1967 y 11-7-1967 sobre asimilación de categorías así como la R 10-2-1967 y 24-4-1967 sobre cotización de la industria resinera y conservas vegetales, la R 27-1-1967 sobre recaudación y cotización, en la misma linea que hasta la fecha, con definición de modelos y destinos, de los mismo. El D 26-12-1968, aprueba normas sobre la aprobación de cuentas y balances y el Sistema de Contabilidad de la Seguridad Social, regulandose procedimiento de cuentas y balances, de Entidades Gestoras y Servicios Comunes,

(62)Se señala además por Bayón Chacón el carácter desigual de la protección y la asistencia de varios regímenes de protección, gestionados por el Instituto Nacional de Previsión unos y por los Mutualidades Laborales otros Bayón Chacón, Diez Lecciones Cit. pgs. 22 y ss. Atribuye Bayón una situación de descontento a los asegurados y apunta el éxito de las Mutualidades Laborales, en base a su mayor celeridad en la gestión, rapidez, eficacia, y flexibilidad frente a un sistema de gestión trasnochado y pasado de moda, en boga por aquel entonces en la administración del Estado Bayón Chacón, Diez Lecciones Cit. pgs 24 y ss. En orden al Instituto Nacional de Previsión, la O 30-1-1963, deroga la O 4-10-1959 y recoge el nuevo Estatuto de Personal Funcionario del Instituto Nacional de Previsión,(Por STS 11-2-1963 se declara el Estatauto del Inp como no aplicable a su personal eventual),este se regirá por su Estatuto y por los contratos especiales, los funcionarios del Instituto, que pasen a organismos del mismo con presupuesto propio y régimen sustantivo de su personal, aún siendo organismos del mismo, con presupuesto propio pasarán a la situación de excedencia especial, las competencias en materia de personal se distribuyen entre los diversos órganos de la entidad en la siguiente forma, al Consejo de Administración, (Corresponden al Consejo de Administración: Proponer los Estatutos, su interpretación y modificaciones, aprobar la plantilla, resolver recursos interpuestos contra actos de la Comisión Permanente en materia disciplinaria, otorgar la medalla de la Previsión), a la Comisión Permanente, (A la Comisión Permanente le corresponde, proponer la aprobación de asuntos al Consejo de determinados asuntos, acordar la aprobación determinados nombramientos,(Delegado General, Subdelegados Generales, Jefes de Servicio, Secretario General, Directores Provinciales, Secretario Técnico), resolver expedientes por faltas graves,(también muy graves), declarar excedencias forzosas, resolver recursos contra los acuerdos sobre relaciones de personal, concursos de traslados, jubilaciones por invalidez, acordar convocatorias de ingreso, recabar informes sobre personal al Delegado General), al Delegado Nacional, (Al Delegado Nacional, le corresponden las no atribuidas a otros órganos), a los Consejos Provinciales, (A los Consejos Provinciales :informar sobre la plantilla, resolver los recursos por faltas leves que se interpongan,) y Junta Asesora (A la Junta Asesora le corresponde, informar de todos los asuntos y aspectos que se le requieran, informar sobre expedientes disciplinarios, relaciones de personal, recursos contra sanciones planes de formación, actividades del grupo de

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

educación y descanso, sugerir iniciativas para la mejora de los servicios de las unidades administrativas, formular iniciativas).La Junta Asesora, estará compuesta por el Delegado General, serán vocales el Jefe del Servicio de Personal, un vocal titular y otro suplente por cada grupo de funcionarios, el jefe del Grupo de Educación y Descanso como secretario actuará el Jefe de Sección de Personal. a un lado las peculiaridades del personal, en cuanto se refiere a los vocales de carácter electivo destacar, que el Instituto contará con varios Cuerpos de funcionarios así, distintos grupos, el Técnico, Servicios Sanitarios, Servicios Especiales, Administrativos, Auxiliar y Subalterno. El Cuerpo Técnico se dedicará a funciones directivas, superiores que exija la gestión de los servicios de Seguridad Social que tenga encomendado el Instituto, ocupará los puestos que se le asignen, lo compondrán tres escalas General, Pericial de Contabilidad y de Interventores de Control y Empresas. Las funciones del Cuerpo de Servicios Sanitarios, serán, las relacionadas con el desarrollo de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social. Constará el cuerpo con dos escalas, Superiores así de Inspectores Médicos e Inspectores Farmacéuticos y otras dos escalas de carácter auxiliar, Asistentes Sociales y Visitadores. El Cuerpo de Servicios Especiales, compuesto por funcionarios dedicados a trabajos que exijan un título facultativo, se integrarán en él, las escalas de Letrados, Actuarios, Arquitectos, e Ingenieros. El personal del Cuerpo Administrativo realizará trabajos de carácter ejecutivo, que exija especial formación, adiestramiento y experiencia administrativa, el Cuerpo Auxiliar realizará funciones de carácter elemental y repetitivo, el personal Subalterno desarrollará funciones de vigilancia, custodia y otros de análoga naturaleza. Se elaborará en cada Cuerpo un escalafón, una vez publicado podrá ser recurrido ante la Delegación General y los de la misma ante la Comisión Permanente. El capítulo 3º se ocupa de selección, formación y perfeccionamiento, para el ingreso en algunos cuerpos se exige una edad concreta en algún caso superior a 18 años como límite para el ingreso. Se indican así mismo las titulaciones, serán de enseñanza superior para el Cuerpo Técnico, de licenciado en Farmacia o Médico, para el de Servicios Sanitarios, para los Servicios Especiales el correspondiente a la escala, para Auxiliar, enseñanza media, para Subalterno el Certificado de Enseñanza Primaria, a la hora del ingreso podrá producirse una reserva de puestos para viudas y huérfanos del cuerpo, los cuerpos contarán con una posibilidad de cubrir las vacantes por la vía de la promoción interna en porcentajes variables y siempre ascendiendo desde el inmediato inferior, siempre también que cuenten con algunos años de experiencia previa. Se refiere también el estatuto a las situaciones al igual que se regulan en el mismo sentido de los estatutos anteriores, las situaciones administrativas. Existe un capítulo dedicado a plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo. La confección de la plantilla se realizará de acuerdo con las normas que aprueba la Comisión Permanente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, se ocupará de aprobar la plantilla su modificación y el incremento en el presupuesto, implican las variaciones de las plantillas vendrán a ser aprobadas y sometidos al Consejo de Administración, las plantillas serán orgánicas y la clasificación, en las plantillas de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales figurarán clasificados los puestos de trabajo. Corresponden a los jefes de los Servicios Centrales y Directores Provinciales, la asignación de puestos de trabajo. Pudiendose publicar cada mes la relación de vacantes por provincia y estas se cubrirán por concurso de méritos en el mes siguiente, además podrá darse la cobertura con carácter forzoso .se recogen también los derechos y deberes, entre los derechos se encuentran la inamovilidad salvo en los casos de libre designación. En orden a los deberes y sobre todo las incompatibilidades, se regulan en el capitulo 7º, el mismo detalla los derechos y deberes ya recogidos en anteriores estatutos y que no reiteramos aqui por que se refieren a asistencia, horario, deberes de incompatibilidades, el capítulo 8º, recoge el régimen disciplinario. El capitulo 9º se dedica a los derechos económicos de los funcionarios. No se aplicará el Estatuto al personal Directivo a extinguir. De la misma forma se declara que el personal del Instituto, pretende con carácter obligatorio a la Mutualidad del Instituto Nacional de Previsión, sobre el sueldo de los funcionarios, se ingresará el 5% por el Instituto Nacional de Previsión y el 9% el trabajador en la misma. En las escalas General y Pericial de Contabilidad y de Intervención y Control de Empresas, del Cuerpo Técnico se integrarán los actuales funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo, Pericial de Contabilidad y de Intervención y Control de Empresas. En el Cuerpo de Servicios Especiales, se integrarán los funcionarios del Cuerpo Técnico titulados, el Instituto incrementará con un 4% mas de cotización que se hace a la Mutualidad de la Previsión. Corresponde a la Comisión Permanente proponer al Consejo la aprobación de ciertos escritos, acordar la realización de inversiones, acordar los actos de administración, disposición, obligaciones o derechos reales, incluida la transacción sobre patrimonio (salvando algunos casos particulares), autorizar la transferencia de créditos salvo los que sean competencia de la Delegación General , acordar el cese y nombramiento de funcionarios, imponer sanciones por faltas gráves y muy graves , conocer algunos casos de alzada, dar cuenta al Consejo de las actividades realizadas dentro del plan de inversiones, examinar y revisar las cuentas anuales y mensuales del Instituto, ser informada de la situación real previsible de tesorería, al igual que del funcionamiento de los servicios, constituir las ponencias que se consideren oportunas. El D 20-7-1966, establece que los Delegados Provinciales del Instituto, no pueden acceder a actuar como procuradores, el D 29-12-1966, regula en su artículo 9º la exención de licencia fiscal, para el Instituto Nacional de Previsión, Instituto Social de la Marina, Mutualidades Laborales, así como para las Obras Sindicales. La O 17-7-1968 regula los órganos colegiados de gobierno del Instituto Nacional de Previsión, regulando la composición, competencia y funciones de los mismos, los órganos colegiados estará compuestos por miembros electivos natos y de libre designación. El Consejo de Administración será el órgano de gobierno y estará compuesto por miembros electivos y no electivos, siendo su composición plural, (Será el órgano de Gobierno y estará compuesto por 12 trabajadores, 4 empresarios, 8 representantes del Régimen Especial Agrario, (6 trabajadores y 2 empresarios), 2 representantes de Mutualidades Laborales, un representante del Consejo General del Instituto Social de la Marina, un representante del Régimen Especial del Servicio Domestico, un representante del Régimen Especial de Estudiantes,3 representantes del Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias, un representante del Consejo General de Colegios Médicos, un representante del Colegio de Farmacéuticos, un representante elegido por el propio personal, como miembros natos ,el Delegado Nacional de Sindicatos, Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, Director General de Trabajo, Director General de Previsión, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Presidente del Consejo Nacional del Trabajo y del Consejo Nacional de Empresarios como también contará con miembros de libre designación (dos representantes del Ministerio de Hacienda, un representante por Gobernación, Agricultura, Industria y 7 designados libremente por el Ministerio de Trabajo). El Presidente del Consejo será nombrado libremente por el Ministerio de Trabajo, serán vicepresidentes un empresario y otro trabajador, los vocales se renovarán cada tres años salvo los natos. El órgano permanente del Consejo es la Comisión

Publicaciones y Divulgación Científica

Permanente, órgano de gobierno, de composición plural, (Presidente, el del Consejo, dos Vicepresidentes, el Delegado General, un Vocal del Ministerio de Hacienda, cuatro vocales del Ministerio de Trabajo, otro vocal de libre designación, si los anteriores serán elegidos entre los trabajadores, otros entre los empresarios, tres de libre designación del Ministro de Trabajo). El presidente de la Comisión, el del Consejo, presidirá y designará ponencias, el Consejo se reunirá una vez al trimestre al menos y la Comisión una vez a la semana. Corresponde al Instituto, la ejecutividad de sus decisiones en materia de gestión y administración de la Seguridad Social, no así en otros casos en los cuales la decisión del Consejo y Comisión será comunicada al Ministerio de Trabajo, se entenderá afirmativa ante la ausencia de contestación si pasan de 48 horas desde la comunicación sin que por El Ministerio de Trabajo se haya comunicado la anulación. El Consejo de Administración y Comisión Permanente contarán con una pluralidad de componentes y de funciones, (al Consejo le corresponden, las siguientes funciones, conocer la gestión marcha y funcionamiento del Instituto, aprobar los presupuestos del Instituto, la liquidación anual, examinar y aprobar la memoria, el balance, proponiendo en su caso la aplicación de excedentes, aprobar las plantillas, dar conformidad a los planes anuales de inversiones resolver recursos contra las decisiones de la Comisión Permanente en materia de personal, resolver sobre recomendaciones de los Consejos Provinciales y en su caso dar traslado al órgano competente cuando no lo sea el mismo sobre la materia que verse la misma propondrá cambios de normativa en Seguridad Social, también en los casos de normas estatutarias y de carácter interno) Los Consejos Provinciales, son los órganos a través de los cuales las representaciones sociales, económicos y técnicas participan en el gobierno, administración del instituto, dependerán de la Presidencia del Consejo de Administración que señalará las orientaciones y normas aplicables. Los Consejos Provinciales estarán compuestos, por nueve trabajadores del Régimen General, tres empresarios, cuatro representantes del Régimen Especial Agrario, (tres trabajadores y un empresario), un representante de la Asamblea Provincial del Mutualismo Laboral, un representante del Instituto Social de la Marina, un representante del Régimen del Servicio Doméstico, un representante del Seguro Escolar, tres representantes del Sindicato de Actividades Sanitarias, un representante por los Colegios Médicos, otro por los farmacéuticos, un representante por el personal del Instituto, el jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, Delegado Provincial de Sindicatos Presidente del Consejo Provincial de Trabajo, de Consejo Provincial de Empresarios, Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, como miembros de libre designación cuatro designados por el Ministro de Trabajo, con dos vicepresidentes uno trabajador y el otro empresario, la Comisión Permanente estará compuesta por, presidente del Consejo Provincial, con dos Vicepresidentes, un empresario y otro trabajador. Corresponde a los Consejos Provinciales, resolver expedientes de prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, Protección a la Familia, cuando se den circunstancias excepcionales (incluido desempleo). Resolverá expedientes de Invalidez Provisional, en ciertos casos, la prórroga de la Asistencia sanitaria , la extensión de la Asistencia Sanitaria a otros beneficiarios no expresamente acogidos en la ley, conceder prestaciones de Asistencia Social resolver los expedientes de devolución de cuotas, resolver recursos de reposición contra acuerdos del delegado en materia afiliación, cotización e incluso prestaciones, resolver recursos que se produzcan como consecuencia de consumo sanitario de personal acogido al Seguro Obligatoria de España, resolver sobre denuncias y reclamaciones, sancionar a beneficiarios, resolver sobre denuncias y reclamaciones, sancionar las adquisiciones destinadas a servicios provinciales, residencias, ambulatorios de la Seguridad Social, examinar las cuentas provinciales de gastos de la Delegación, informar las adquisiciones de bienes inmuebles y demás inversiones, informar adquisiciones y demás enajenaciones, informar de las recompensas formular las propuestas de reforma de normas legales o reglamentarias, emitir informe en los proyectos que se sometan a estudio y consideración, preparar informes y ponencias. elevar sugerencias y reclamaciones que los organismos se formulen respecto a la Seguridad Social, emitiendo informe y demás subsanarlas y prevenirlos. Corresponde a las Comisiones Permanente Provinciales, (de los Consejos Provinciales), la resolución de los asuntos que les sean sometidos por el Consejo Provincial, la resolución de las cuestiones declaradas de urgencia, la formulación de sugerencias, informes y propuestas al Consejo provincial. Se prestará al Consejo el necesario asesoramiento, elevará sus propuestas. El D 27-7-1968, integra la Caja de Seguros Sociales de Guinea en el Instituto, manteniendo no obstante su asistencia y organización. En orden a las Mutualidades Laborales, estos, son organismos que surgen y se encuentran en marcha en este periodo, por R 31-1-1964, extiende el Campo de Aplicación y encuadramiento de la Mutualidad de Trabajadores Autónomos a las actividades diversas para el consumo, sobre el mismo tema se pronuncia la R 10-9-1963. En orden a las estructuras de raíz mutualista apuntar la variada jurisprudencia surgida respecto a las mismas en este período, la STS 16-1–1953, se refiere a la inaplicación del Reglamento de Mutualidades Laborales, a las Mutualidades de Empresa, para la aplicación del mismo, es necesaria la inscripción en el registro oficial correspondiente por tratarse de una anterior y entenderse la inscripción como potestativa, la STS 2-4-1963, que considera aplicable a un local de la Mutualidad Laboral de Hostelería de Madrid del Impuesto sobre Riqueza Urbana. Por O 30-6-1965 se integra el personal, de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana en el Estatuto del Mutualismo Laboral. La O 3-12-1966, incorpora a la Comisión Coordinadora entre Universidades Laborales y Mutualidades Laborales, al Jefe de Sección Económica-Administrativa del Servicio de Universidades Laborales, se regulan otros aspectos, por D 19-8-1967, de la Mutualidad de Representantes de Comercio, por D 6-7-1967, de la Mutualidad Laboral de Ferroviarios, la O 11-1967, sobre la Mutualidad Laboral de Trabajadores de la Industria, Servicios y Consumo, otras regulan bases de cotización, muy fraccionadas como los DD 16-8-1968 y R 1-2-1968,9-2-1968 (madera e industria), la O 7-2-1968, la O 28-12-1967, sobre Mutualidad Laboral de Representantes de Comercio, las OO 10-8-1969, sobre Representantes de Comercio, Agraria, de reorganización del Instituto Nacional de Previsión, la O 28-12-1967, sobre Representantes de Comercio, la O 11-10-1967, sobre Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de la Industria y Servicios al Consumo. La O 14-12-1968 indica el porcentaje de cedulas de Hacienda que podrán adquirir las Mutualidades Laborales, destinandose a financiar los planes de vivienda, la O 11-7-1969, regula la participación en cursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Por O 3-9-1969, se crea el Fondo de Compensación de Resultados, encomendandose su administración y la Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualidades Laborales, el Fondo compensará en las cuantías que autorice el Ministro de Trabajo, los resultados de carácter deficitario ordinarios que afecten a alguna Mutualidad Laboral del Régimen General de la Seguridad Social con exclusión de las relativas a Contingencias Profesionales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En materia de estructura, creadas las Comisiones Técnicas Calificadoras, como órganos encargados de la determinación del grado de incapacidad para el trabajo y en la órbita del Mutualismo Laboral, con la pervivencia de un Seguro Obligatorio de Enfermedad, que se transforma en prestación de Asistencia Sanitaria de los distintos Regímenes, siendo gestionada por el Instituto Nacional de Previsión (63).

Se entenderá que existen resultados deficitarios cuando se trate de Mutualidades, que con exclusión de las cantidades invertidas en créditos laborales hayan agotado la totalidad de los Fondos de Nivelación y de Garantía correspondientes, la gestión que se refiere, por O 28-12-1968, se crean normas sobre la Mutualidad Laboral de Representantes de Comercio. Por D 13-7-1967,se incorpora a los trabajadores de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, a la Mutualidad Nacional de Trabajadores Ferroviarios creada por D 6-7-1967, la O 28-12-1967, regula la Mutualidad Laboral de Representantes de Comercio al igual que la O 10-8-1968 sobre la misma, al respecto la O 17-7-1968, regula determinados aspectos sobre la Mutualidad Laboral de Representantes de Comercio, la actuación de esta Mutualidad se producirá a través de la Agrupación Sindical Profesional. El Servicio de Universidades Laborales. estará adscrito a la Gerencia de Promoción Profesional Obrera del Ministerio de Trabajo, que se encuentra ahora adscrito a esta garantía si bien antes se adscribió a la Dirección General de Promoción Social.

(63)Las Comisiones Técnicas Calificadoras, se van creando y extendiendo las Comisiones a través de las OO 30-6-1969,(Asturias),18-8-1969 (Aviles), 6-10-1969, (Ceuta y Melilla), por D 11-12-1969, se adscribe la Inspección de Trabajo a las mismas. Por O 15-9-1969, se crean en la Central, las Ponencias Médicas de Medicina Interna, Toxicología, de Enfermedades Cardiorespiratorias, también de traumatología. Por O 8-5-1969, establece el procedimiento técnico de actuación de las Comisiones, existirá, Central,(será un órgano de composición plural y articulandose en Ponencias Técnicas y Médicas, estará compuesta por un Presidente y seis vocales, presidida por un Magistrado de Trabajo, nombrado de común acuerdo entre las Direcciones Generales de Previsión y de Jurisdicción de Trabajo, los vocales serán los siguientes, un Inspector de Trabajo, un médico de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, designado, ambos designados por la Dirección General de Previsión, un médico, designado por la Organización Médica Colegial, un médico por la Organización Sindical, un vocal designado por el Mutualismo Laboral, otro trabajador por el Consejo Nacional de Trabajadores,(designado por la Organización Sindical), el Inspector de Trabajo, presidirá en ausencia del Presidente. Existirán vocales suplentes unos y otros residirán en Madrid, el secretario será un funcionario de Mutualidades Laborales,(designado por la Dirección General de Previsión), a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales. Las Ponencias.Médicas estarán compuestas por facultativos de las diversas especialidades siendo oídos organismos representativos del Sector. La Ponencia Técnica estará encargada de labores de estudio en materia de Seguridad Social, le corresponde resolver los recursos de alzada contra actos de las Provinciales, Locales y Comarcales, que nos ean definitivos, resolver recursos sobre prórrogas de períodos de observación de enfermedades profesionales, conocer por sí o a través de los procesos de recuperación profesional, conocerá de los resúmenes periódicos de actuación de las Provinciales, proponer al Ministerio de Trabajo, cambios o mejoras, elevar las memorias de actividades de las Comisiones.). Provincial, Comarcal y Local, edencia de los tratamientos de recuperación profesional, tener conocimiento de la posibilidad de recuperación y de los tratamientos seguidos, se comunicará por la Entidad Gestora, Mutua Patronal, el plan correspondiente la recuperación, se podrán llevar a cabo los oportunos actos de seguimiento y reconocimientos médicos, se comunicará la finalización del plan de recuperación, la resolución de las solicitudes de revisión de las correspondientes invalideces, la declaración de existencia de lesiones permanentes no invalidantes, declarar la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene. En cuanto que se encuentren constituidas en Tribunales Médicos, contarán con las siguientes funciones, resolver los recursos promovidos por los beneficiarios de asistencia sanitaria, los reconocimientos de trabajadores que lleven ya un periodo próximo a 18 meses para así evaluar su situación. el reconocimiento a los trabajadores de la Invalidez Provisional, la detección de síntomas de enfermedad profesional que aconsejen el cambio de puesto, dictaminar el carácter común o profesional de la lesión, los dictámenes de las Comisiones, son vinculantes).Se establece la situación competencial, cuando en una provincia existan varias y los procedimientos de inicio de las actuaciones, por Mutuas, Inspección de Trabajo, a solicitud del interesado. Las Comisiones, constituyen un Servicio Común de la Seguridad Social, su competencia se extenderá a los Regímenes Especiales y Régimen General de la Seguridad Social, quedarán adscritas a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, como entidad, la tutela y vigilancia le corresponden al Ministerio de Trabajo que lo hará a través del Servicio de Mutualidades Laborales. Existirá una en Madrid y en cada una de las provincias podrán establecerse mas de una en provincias, siendo Comarcales y Locales, (Las Comisiones Técnicas Calificadoras Provinciales y Locales, estarán compuestas por un presidente, que será un funcionario Técnico, titulado superior del Ministerio de Trabajo, los vocales serán un Inspector de Trabajo, un médico de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, nombrado a propuesta de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, un médico por la organización médica colegial, un médico por la Organización Sindical, un vocal por los órganos de gobierno del Mutualismo Laboral, un vocal por el Consejo Provincial de trabajadores, designado por la Organización Sindical, cuando actúe como Tribunal Médico presidirá el facultativo de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social. utilizarán, los servicios administrativos y organización de la ya referida, Caja y de las Delegaciones Provinciales. Los reconocimientos médicos podrán efectuarse en centros médicos propios o concertados de la Seguridad Social, también en el mismo sentido se podrán efectuar dichos reconocimientos por sus vocales médicos, también es posible la solicitud de dictámenes por parte de las estas a la asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo. El coste del Servicio Común se distribuirá entre las Mutuas Patronales y los servicios de las Entidades Gestoras.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En la estructura resultante de la norma, se articulan regímenes de protección en los que se incardinan colectivos y a los que corresponde una cotización y una Acción Protectora, que agrupa las prestaciones, y las condiciones de su adquisición, coexistiendo, con el reparto de la gestión de las prestaciones, entre Instituto y Mutualismo, la gestión Mutualista de un Régimen, por una o varias entidades de este carácter, con Servicios Sociales e incluso con Sistemas Especiales, como colectivos especiales con peculiaridades en materia de cotización y recaudación dentro de los regímenes (64).

En orden al Seguro Obligatorio de Enfermedad , vease la referencia al bloque normativo aplicable que se hace y que componen: la Ley 14-12-1942,D 11-11-1943, Texto Refundido D 19-2-1946, Reglamento de Servicios Sanitarios D 20-1-1948, Ley de Bases 28-12-1966 y RD 21-4-1967 (907/67), también Hatzfeld H. La Crisis de la Medicina Liberal Paris 1963 pgs 57 y ss. Por O 17-8-1964, regula el personal del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la O 25-9-1964, regula aspectos técnicos de la liquidación de entidades colaboradoras de este Seguro, suprimiendose ciertos conciertos, prorrogados o a vencer a 31-12-1964, el Instituto Nacional de Previsión se hace cargo de la asistencia a sus beneficiarios, con un proceso liquidatorio, con la participación de una Comisión Liquidadora, nombrado por el Director General de Previsión, presidida por un funcionario y cono vocales, un Inspector de Trabajo, dos representantes del Instituto y dos representantes de la entidad disuelta. Los beneficiarios y asegurados, se integrarán en el Instituto y se hará un estudio para la liquidación con indicación de obligaciones, los ingresos, la entidad, la desaparecida dejará de recibir su cuota, lo hará el Instituto, una asunción de obligaciones cabe un período transitorio. La O 30-11-1964, regula la cooperación de las empresas con el el Seguro de Enfermedad, estableciendose la posibilidad de autoaseguramiento de esta prestación de la Asistencia Sanitaria. La O 15-12-1964 establece normas trienales y planes para el Seguro de Enfermedad, en materia de construcciones e instalaciones, se considera finalizado, el Plan de 19-1-1945, revisado por la O 26-2-1947, se preparan planes trienales, la necesidad es clara en materia de coordinación para con la Beneficencia y la Sanidad Nacional, cabe la posibilidad de obtener la licitación a través de concurso, concurso-subasta, y subasta, se harán por resolución de la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, conforme a las normas del pliego de condiciones del de obras siendo de aplicación subsidiariamente las normas de contratación civil del Estado. Se reafirma la propuesta que en su día se hizo por el Instituto Nacional de Previsión, para el período 1958-1960, se establecen así los planes para la construcción de centros sanitarios, 5 residencias y 25 ambulatorias,(se detallan ciudades y localidades), caben sin embargo modificaciones en el plan aquí aprobado. El D 20-9-1968, establece el régimen de faltas y sanciones en materia de responsabilidades por de los farmacéuticos en la dispensa de medicamentos del Seguro de Enfermedad, en orden al personal sanitario se establece por O 17-7-1968, la Comisión Central de Reclamaciones, sobre declaración y provisión de vacantes a personal sanitario. El D 16-11-1967, regula la prestación de Asistencia Sanitaria de un modo genérico, el capítulo 1° del reglamento se ocupa de las prestaciones, la prestación como tal frente a el capitulo 2°, dedicado a la ordenación de los Servicios Sanitarios, corresponde al Instituto Nacional de Previsión, la organización de la asistencia médica por enfermedad común, maternidad, accidente no laboral, del Régimen General, debemos recordar aquí que con los textos articulados de carácter legal, realmente desaparecen los Seguros Sociales y entramos en la Seguridad Social, como integradora de los mismos de los mismos aún cuando muchos elementos de los mismos sobreviven dentro de lo que se esboza como un Sistema de Seguridad Social,(se consagran como Entidades Gestoras, el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales, el primero, es un ente inmovilista temeroso de perder su poder, rectoría y reconocimiento de su primacía dentro del Sistema de Seguridad Social. Las Mutualidades Laborales, se encuentra temeroso de una solución que implicase su perdida de influencia y poder. Hatzfeld, H. La Crisis. Cit. pgs 61 y ss. Apuntar aquí también que el Instituto Social de la Marina, tampoco se encontraba dispuesto a ello). Los servicios se organizarán en Zonas Médicas, Servicios Provinciales, Servicios Regionales y Servicios Generales, en el ámbito provincial, podrán constituirse unidades sectoriales y subsectoriales, también podrán articular Servicios Jerarquizados, pudiendose clasificarán Instituciones Sanitarias, Abiertas y Cerradas, se establecen una posible asistencia domiciliaria, ambulatoria así como de carácter cerrado u hospitalario. Se establecen así otros aspectos relativos a elección de médico, cupos, actuaciones de urgencia, así como la previsión de un estatuto para su personal y un sistema de cupos, especialidades a cubrir por la Seguridad Social cuyas prestaciones para el Régimen General, en este reglamento se recogen, estableciendose cupos de beneficiarios y de facultativos y de otro personal, siendo todo el proceso controlado por el Instituto. Si bien este punto podría incluirse en algún apartado dedicado a la Organización Sindical, por su vinculación a la prestación de Asistencia Sanitaria, hasta ahora Seguro de Enfermedad, por medio de la O 21-1-1965, con fecha 1-1-1965, asume sus funciones el Instituto, dejando de desempeñarlas los Servicios Sindicales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los servicios rendirán balances con separación de activos y pasivos, aprobado el balance se presentará al Ministerio de Trabajo a través de la Dirección General de Previsión. Los créditos del activo se podrán realizar para cubrir el pasivo y las deudas, al objeto de proceder al traspaso de los servicios una Comisión,

(64)El D 23-2-1967, aprueba el reglamento del Régimen Especial Agrario, que desarrolla la ley de 31-3-1966, determinandose el Campo de Aplicación, y las obligaciones, de inscripción en el censo,(a los empresarios para los trabajadores por cuenta ajena y a los propios trabajadores para los que lo son por cuenta propia), en caso de incumplimiento, lo harán las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, las inscripciones podrán efectuarse en las Comisiones Locales de la Mutualidad Nacional Agraria, la mera inscripción en el censo, no implica de por si, la actividad, cabe alta en situación de desmpleo. La Mutualidad Nacional Agraria, es la Entidad Gestora, las materias de afiliación serán impugnables ante la jurisdicción laboral La cotización y la recaudación con las diversas y muy acentuadas peculiaridades, de esta forma podemos referirnos a la cotización empresarial, siendo global para todos ellos, se distribuirá entre todos los obligados a la contribución territorial rustica y pecuaria, en ningún caso podrán los beneficios fiscales afectar a la recaudación de esta cuota, este método se

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

desarrollará de común acuerdo entre los ministerios de Trabajo y Hacienda, siendo de apuntar la posible adecuación de un nuevo procedimiento con la participación de la Organización Sindical. Será asimilada esta cotización a todos los efectos a la propia contribución, estando sometida a los procedimientos de la misma y sus recargos. Cuando los cotizantes estén exentos de contribución podrá optarse por la recaudación de Hacienda o la Organización Sindical, cabe no obstante la liquidación por Hacienda a la Mutualidad. En relación a la recaudación se produce sobre Contingencias Profesionales, es por eso que se cotiza sobre los salarios del convenio, además se tendrán en cuenta otros aspectos. la cotización, es obligatoria para todo tipo de trabajadores en lo que dure su situación de alta en el censo así, se mantendrá su obligación vinculada a su situación de alta en el Régimen, se aplicará un porcentaje a las bases tarifadas por categorías que apruebe el Gobierno, la cotización será una cantidad fija, en período voluntario el ingreso se realizará en las dependencias locales de la Mutualidad. El ingreso fuera de plazo llevará recargo, cabe la actuación de la Inspección de Trabajo, y la emisión Certificaciones de Descubierto, por la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, en el Instituto Nacional de Previsión, la recaudación en Vía Ejecutiva se realizará como en el Régimen General .se establecen también, aplazamientos y fraccionamientos de cuantas de forma similar a lo regulado en el Régimen General. las eventuales infracciones en que pueden incurrir trabajadores, empresarios Mutuas Patronales. Por O 17-7-1968, se establecen las normas de constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad, contará con plena personalidad jurídica y patrimonial, para el cumplimiento de sus fines, siendo el ente gestor del Régimen Especial Agrario, gozará del beneficio de pobreza jurisdiccional y exenciones tributarias, estará adscrita al Instituto Nacional de Previsión, de forma orgánica, en la gestión que le es propia, utilizará los órganos, servicios y medios de aquel en el ámbito nacional y provincial con la colaboración de la Organización Sindical en el ámbito local. La tutela, dirección y vigilancia le corresponden al Ministerio de Trabajo, los órganos de gobierno de la Mutualidad son el el ámbito nacional, la Asamblea General, Junta Asesora y la Comisión Delegada de la Junta Rectora. En el ámbito provincial, la Asamblea Provincial y las Comisiones Provinciales en el ámbito local, las Comisiones Locales, además existirá un Director de la Mutualidad, así como Directores Provinciales de la misma contará con un Secretario General y Secretarios Provinciales. los órganos plurales, contarán con una amplia composición.y funciones. La Asamblea General, contará con un Presidente que lo será también del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, serán vicepresidentes un empresario y un trabajador, serán vocales 8 trabajadores por cada Comisión Provincial, 4 trabajadores por cuenta propia por cada Comisión Provincial y 4 empresarios. Como vocales natos participarán, el Secretario General de la Organización Sindical, el Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, los Directores Generales de Trabajo y de Previsión, el Director de la Mutualidad el Presidente de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, el jefe de la Obra Sindical de Previsión Social, los Presidentes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, los Presidentes de la Comisiones Provinciales, los Directores Provinciales de la Mutualidad, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Gobernación, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante por la organización médica colegial, otro por la organización colegial de los farmacéuticos, tres representantes por el Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias y tres de libre designación del Ministro de Trabajo. La Junta Rectora, estará compuesto por el Presidente de la Asamblea General, los vicepresidentes de la Asamblea General, como vocales actuarán 16 trabajadores por cuenta ajena, 8 trabajadores por cuenta propia. 8 empresarios, el Secretario General Técnica de la Organización Sindical, el Director General de Previsión, el Director de la Mutualidad, el Presidente de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, el jefe de la Obra Sindical de Previsión Social, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Gobernación, 2 representantes del Ministerio de Agricultura un representante por la organización médica colegial, un representante por la farmacéutica, 3 por el Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias, 2 vocales deignados por el Ministro de Trabajo. La Comisión Delegada, estará constituida, por un Presidente, un vicepresidente y varios vocales 10 trabajadores por cuanta ajena, 5 por cuenta propia, 5 empresarios, el Director de la Mutualidad, el Presidente de la Hermandad ,mun representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante de la Organización Médica Colegial, otro por la farmacéutica, dos representantes de libre designación del Ministro de Trabajo. A la Asamblea Provincial, pertenecerán, un Presidente, que lo será, del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, dos vicepresidentes de la Asambleas Provincial, siendo vocales 8 trabajadores por cuenta ajena, 4 trabajadores por cuenta propia y 4 empresarios, el Director Provincial de la Mutualidad, los representantes de la organización médica colegial y otro de la farmacéutica, 3 representantes del Sindicato de Actividades Sanitarias y 10 representantes de las Comisiones Locales Las Comisiones Provinciales, las presidirá el de la asamblea provincial, siendo vicepresidentes los dos de la Asamblea Provincial, habrá 8 representantes por los trabajadores por cuenta ajena, 4 trabajadores por cuenta propia, 4 empresarios, el Director Provincial de la Mutualidad, un representante provincial de Hacienda, un representante de Gobernación, un representante de Agricultura, un representante de la organización colegial médica y farmacéutica, un representante de la Dirección Provincial de Trabajo, un vocal de libre designación. Las Comisiones Locales de la Mutualidad, estarán constituidas por un Presidente, que será el jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, un vicepresidente un secretario que lo será de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, 2 trabajadores por cuenta ajena, un trabajador por cuenta propia, el corresponsal local de la Obra Sindical de Previsión Social, así como en su caso el jefe de la Agencia del Instituto cuando exista. El Director de la Mutualidad será el Delegado General del Instituto, siendo sus Delegados Provinciales los del Instituto Nacional de Previsión. La Asamblea General de la Mutualidad, será el órgano de gobierno, correspondiendole el examen del funcionamiento de la Mutualidad, proponiendo los cambios y transformaciones normativas procedentes así como fijar los criterios generales de actuación de la Mutualidad. La Junta Rectora le corresponde la dirección y gobierno de la Mutualidad, tendrá como funciones conocer las actuaciones de las Comisiones Locales Delegadas, además participarán en determinadas elecciones de cargos y sujetos, la aprobación de memorias y balances, los informes sobre modificaciones estatutarias, establecer directrices sobre inversiones de la Mutualidad, elevar informes así como resolver recursos de la Comisión Delegada, acordar la aplicación de convenios con Diputaciones Provinciales. La Comisión Delegada, es el órgano de gobierno de la Mutualidad y le corresponde conocer el desarrollo de su funcionamiento, aprobar las cuentas de resultados, resolver recursos, informar memorias y balances, acordar la inversión de fondos, acordar inversiones, informar de todas las propuestas que se le sometan, conocer de reclamaciones en materia de su competencia. La Asamblea Provincial tendrá entre sus funciones, las de la Asamblea General. pero en su ámbito provincial, las Comisiones Provinciales, la

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

elaboración y aprobación de los censos al igual que las reclamaciones que se susciten al respecto, conceder prestaciones, conocer y suspender los acuerdos de las Comisiones Locales, resolver e informarlas sugerencias en materia de la Mutualidad que sometan los directores provinciales, proponer nociones y sugerencias al director de la Mutualidad, formular las cuentas y balances de las Comisiones Locales. Las Comisiones Locales tendrán la siguiente función, confeccionar los censos, recaudar cuotas, efectuar el pago de prestaciones salvo que exista Agencia o Delegación del Instituto en la localidad, informar a los trabajadores de sus derechos, obligaciones y deberes, velar sobre el cumplimiento de la normativa, sugerir los cambios y transferencias necesarias en la Mutualidad. La O 8-8-1968, desarrolla las actividades del Servicio de Acción Formativa al sector agrario. La norma articuladora del crecimiento del Régimen Especial Agrario es la Ley 31-5-1966, el Preámbulo-Exposición de Motivos de la ley refiere de forma expresa que hasta la fecha no ha habido un Sistema de Seguridad Social en el campo sino una reestructuración de Seguros Sociales mas orientada a la Beneficencia, el deficit es generalizado por una ausencia de cotización, una falta de un sistema serio y un sistema no realmente articulado por lo que al agro se refiere. La cotización se distribuye globalmente la cuota, para el sostenimiento del Régimen, entre los empresarios con independencia de la ocupación efectiva. Se reconoce la imposibilidad de un sistema de altas y bajas toda vez que se produce un muy alto empleo de trabajadores eventuales. El Sistema será de reparto revisable, el capítulo 1° establece el Campo de Aplicación a los trabajadores incluidos en el Régimen, el capitulo 2ª, regula los censos y la inscripción de los trabajadores en el mismo, se establece la obligación de cotizar y de encontrarse de alta en tanto en cuanto se desarrolle la actividad y se encuentre en el censo el trabajador, en el mismo se inscribirán los que lo son por cuenta propia y los que lo son por cuenta ajena, la inscripción se efectuará por los empresarios para los trabajadores por cuenta ajena ,los propios trabajadores por cuenta propia, así como las Hermandades de Labradores y Ganaderos que podrán instar y efectuar la inscripción de los trabajadores, el capítulo 3°, se dedicará a la Acción Protectora de este Régimen de la Seguridad Social así y de esta forma se regulan las prestaciones con distinta intensidad separadamente para trabajadores por cuenta ajena y cuenta propia, siendo los niveles diferenciados. El capítulo 4°, regula el régimen económico y financiero, el sistema será de reparto periódicamente revisado, se constituirán fondos de nivelación, mediante la acumulación financiera de las diferencias anuales entre la cuota media y la natural prevista . Serán recursos del Régimen, las cotizaciones de trabajadores por cuenta propia y cuenta ajena, la cotización empresarial, la aportación del Régimen General y las aportaciones del Estado. El Gobierno fijará los porcentajes de las bases tarifadas que corresponde ingresar a los trabajadores por cuenta propia y cuenta ajena. El Gobierno distribuirá entre los distintos sujetos obligados, la obligación de subvenir con recursos al Régimen, la cotización, para los trabajadores será, un porcentaje sobre la base tarifada correspondiente de acuerdo a la categoría y sobre las cuestiones de recaudación de la cuota empresarial se hará una aportación de acuerdo a la base imponible que conste de la firma o explotación agrícola, la cotización por Contingencias Profesionales, se rige por procedimientos distintos, será obligatoria de persistir la actividad y el alta en el censo, la efectuarán los trabajadores dentro de plazo ante los organismos recaudatorios, los ingresos fuera de plazo llevarán recargo. En orden a la aportación empresarial se efectuará y se recaudará junto a la contribución territorial, correspondiendo a la misma entidad encargada de su recaudación la de este ingreso y siendo este recurso posiblemente recaudado por la Vía de Apremio, seguida por la Hacienda Pública por impago. La cotización estará en función de los estudios y valoraciones efectuadas. La Mutualidad Nacional Agraria, gozará de personalidad jurídica propia o capacidad jurídica, patrimonial, pudiendo asumir la cobertura Contingencias Profesionales, de empresarios y de trabajadores por cuenta propia. Se fijan las apòrtaciones del Estado para los años 1967, 1968, 1969, 1970, además la aplicación de este Régimen se harán el 1-1-1967, la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria pasará a denominarse Mutualidad Nacional Agraria. Tambien se recaudarán las Cuotas Sindicales y se establecerán los conciertos con las Diputaciones de Alava, y Navarra para la recaudación de la cuota empresarial. En orden al Régimen de los Seguros Sociales del Mar, destacar la O 9-11-1964, que establece la regulación de las operaciones del Crédito Social Pesquero, cara a la renovación de la flota pesquera y actividades pesqueras. El DLey 23-7-1964, transforma la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, en el Crédito Social Pesquero, entidad de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad, que pasa al Ministerio de Hacienda por medio del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y saliendo del Ministerio de Trabajo. El capital de esta entidad será el de la antigua extinta Caja, para el desarrollo de las actividades de Caja extinguida hoy Crédito Social, utilizará los locales y medios de los Servicios Provinciales y Locales del Instituto Social de la Marina, El personal del Instituto Social de la Marina, que prestaba servicios en el mismo podrá optar por permanecer en el o, en su caso se reincorporarse al Instituto. La R 15-10-1964 atribuye al Instituto Social de la Marina, los reconocimientos médicos al personal que embarque. Por D 20-10-1966, se incorpora al Instituto a la relación de promotores de vivienda del artículo 2° del D 17-5-1962, de enajenación de parcelas y solares del Instituto Nacional de la Vivienda. El D 27-11-1967, en su artículo 8°, reorganiza la Administración del Estado y se suprime la Dirección General del Instituto Social de la Marina, también por D 20-7-1966, no pueden los Delegados Provinciales del Instituto, acceder a presentarse y actuar como procuradores, estableciendose por D 19-12-1966, la creación de la licencia fiscal para el Instituto, entre otras entidades. El D 23-3-1967, regula aspectos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar de Trabajadores, Se establece la actuación del Montepío Marítimo Nacional, además de otras entidades para este sector, para Contingencias Profesionales, podrán disfrutar de la protección de la Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajadores del Instituto Social de la Marina, encuadradas en el Instituto. También se producirá una asunción de prestaciones por la Caja Nacional de Seguros Sociales del Instituto, corresponde a los trabajadores de transporte marítimo la aplicación del Régimen General, al Montepío Marítimo Nacional, le corresponden, las prestaciones de Invalidez Permanente, Muerte y Supervivencia en la cuantía y forma que el mismo viene otorgandoselas así como a las prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, las prestaciones de Desempleo, Invalidez Provisional, Asistencia Sanitaria derivada de contingencias comunes, así también la Protección a la Familia, correrán a cargo de la citada Caja Nacional ya referida, Se distribuirá la cotización y su tipo entre empresario y trabajador. la Afiliación en este régimen, correrá a cargo del Instituto Social de la Marina. Cabe la recaudación sobre producto del pescado, vendido en lonja, pudiendo darse la colaboración de Cofradías, Federaciones o grupos de armadores. Por D 17-7-1967 se establecen tipos de cotización. La R 26-4-1967 regula determinados aspectos de la liquidación y recaudación de cuotas. El ingreso de las cuotas de trabajadores marítimo-pesquero se producirá en un sólo acto a mes vencido, se liquidará al mismo tiempo que las cuotas destinadas a la Organización Sindical. se presentarán los modelos y se procederá a los ingresos

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

en el Instituto o Delegaciones Provinciales o Locales del mismo, Cajas de Ahorro, establecimientos de la Banca Privada o Banca Oficial. Es posible el concierto con empresa y el pago de cuotas fijas. Se establece una mecánica recaudatoria similar a la del Régimen General ya expuesto. El Régimen Especial del Mar, esta regulado por la ley de 30-12-1969, el capítulo 2º,(Campo de Aplicación), capítulo 3º,(Afiliación. inscripción de empresas), en las mismas condiciones del Régimen General, salvo, si el trabajador es autónomo, cabrá por el propio trabajador a instancias suyas ante los órganos sindicales correspondientes. En caso de trabajadores autónomos podrá delegarse la competencia en manos de las organizaciones de Administración Sindical.la autorización de dicha posibilidad podrá también efectuarse en favor de la Organización de Trabajos Portuarios, la afiliación se llevará a cabo ante el Instituto Social de la Marina y por este ante el Instituto Nacional de Previsión, siendo estos acuerdos y actos recurribles ante la Jurisdicción Laboral.El capitulo 4º (cotización y recaudación), se efectuará de acuerdo a las bases tarifadas del Régimen General, los trabajadores se agruparán en varios grupos a efectos de cotización, los trabajadores por cuenta ajena, en el segundo los trabajadores que reciban su retribución a la parte y en el último los que son autónomos. En relación a la cotización en los últimos grupos ya referidos les será de aplicación coeficientes correctores para ajustar a la realidad social, la cotización y la aportación .En materia de Contingencias Profesionales se realizará por bases tarifadas, a su exclusivo cargo de la empresa, en caso de pesca la parte se descontará del Monto Mayor o Montón. En relación a la pesca a la Parte se tomarán las remuneraciones efectivas que serán las que determine la Delegación de Trabajo correspondiente. La Recaudación se realizará a través de las Entidades Gestoras autorizadas o en su caso oficinas recaudadoras que así lo sean, es posible que se permita la cotización de forma ordinaria si bien cabe la aplicación de sistemas alternativos, estos podrán comprehender pólizas colectivas por embarcaciones e instalación en función del número de trabajadores y categorías correspondientes, el pago de una cuota fija por el trabajador y embarcación, el concierto con entidades sindicales, un porcentaje sobre fruto de la venta de pescado, sobre el flete bruto de embarcaciones que trabajen a la parte, también sobre el flete bruto de embarcaciones que trabajen a la parte, también cabe en trabajos portuarios una cantidad por tonelada manipulada. La lonja en los casos de deducción sobre precio de venta vendrá obligada a la entrega de la cantidad a la Seguridad Social, el capítulo 5º, (Acción Protectora), dedicandose el capitulo 6º a la gestión, le corresponderá al Instituto Social de la Marina, bajo la vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo tendrá capacidad jurídica y patrimonial gozando de beneficios de pobreza jurisdiccional y exenciones tributarias al igual que el Estado. Por último disfrutará de franquicia postal y telegráfica, se considera al Instituto Social de la Marina, como incluido en el artículo 5º de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas (LEEA), la gestión y dispensa de todas las prestaciones corresponderá al Instituto, colaborará en estas materia también para Contingencias Profesionales, las Mutuas Patronales. En el ámbito local colaborarán con el Instituto, las entidades sindicales, así como la Organización Sindical, siempre y cuando exista concierto además de gozar de las exenciones correspondientes ya referidas de los que gozará el Instituto, como contribuyente de tributos locales y estatales. El Instituto Social de la Marina, estará regido por los siguientes órganos, en su ámbito nacional Consejo General (órgano supremo de la institución), la Comisión Permanente,(con funciones de dirección y gobierno), el Presidente y el Secretario General. En el ámbito provincial, actuarán, el Consejo Provincial y la Comisión Permanente, funcionando en el ámbito local, las Comisiones Locales. la composición de estos órganos será plural, dos tercios de los representantes en dichos organismos serán representantes de trabajadores y empresarios , el tercio restante será del Instituto Social de la Marina, Obra Sindical y representantes a otros ministerios, presidirá el Consejo y la Comisión, presidirá el Consejo y la Comisión el del Instituto Social de la Marina. El Consejo tendrá dos vicepresidentes y el Secretario General, formará parte del Consejo y de la Comisión Permanente. El Régimen Especial de Empleados de Hogar, articulado por D 25-9-1969, determina la aplicación subsidiaria de las normas de gimen General, el capítulo 2º, recoge el Campo de Aplicación, el 3º, la Afiliación, altas y bajas, se formulará a través de la Mutualidad Nacional de Empleados del Hogar, del Instituto Nacional de Previsión, a cargo del empleador del trabajador, se refiere ya a la existencia del cabeza de familia, también, puede hacerlo el empleado si es por cuenta propia o de varios cabezas de familia. nacerá la obligación desde que se inicie la actividad, la cotización correrá cargo de empleados de hogar y cabezas de familia o de empleados de hogar sólo sin actúan por cuenta de varios cabezas de familia.Será una cantidad fija la que deberá ingresarse, en caso de trabajos por cuenta de uno sólo correrá el 75 % a cargo del cabeza de familia y el 25 %, a cargo del trabajador, la relación recordemos que no es laboral sino civil y sujeta al Código, el ingreso se podrá efectuar en el propio mes o en el siguiente, será la Mutualidad, la encargada de efectuar la recaudación. Al Instituto le corresponde el control de la cotización y de la morosidad y los pagos. El capítulo 5º, regula la acción protectora y las prestaciones. La gestión de este régimen corresponde a la Mutualidad Nacional de Seguridad Social de Empleados de Hogar, adscrita orgánicamente al Instituto, utilizando los órganos, servicios y medios de aquel en el ámbito nacional, provincial y local, con la colaboración de la Sección Femenina del Movimiento. La Mutualidad, tendrá la naturaleza pública, con plena capacidad jurídica y patrimonial, considerandose al igual que el Instituto Social de la Marina, incluida en el artículo 5º ap. c de la ley de 26-12-1958, gozará de beneficios de pobreza jurisdiccional, exención tributaria absoluta, así como franquicia postal y tarifa telegráfica, la Mutualidad contara´con una Asamblea General, Junta Rectora, Comisión Delegada y Comisiones Provinciales, la Asamblea será el órgano de gobierno de la entidad, la Junta con funciones de dirección y gobierno de la entidad, la Comisión para la resolución de asuntos urgentes y las provinciales para el cumplimiento de misiones informativas y resolutivas. tendrá la Mutualidad la gestión del régimen sin que existan prestaciones de pago delegado.. Serán recursos financieros del sistema, las cotizaciones de empleados y cabezas de familia, las rentas, intereses y cualesquiera otros recursos, los bienes, derechos y acciones que tenga el Montepío nacional del Servicio Doméstico, al entrar en activo, este régimen así como las donaciones, legados y otros ingresos. El sistema será de reparto revisable, existirá un Fondo de Nivelación y de Garantía para excesos de gasto en materia farmacéutica. las inversiones de los fondos se producirán de igual forma que en el Régimen General se mantiene el conjunto de órganos del extinto Montepío, los conciertos que no sean renovados correspondiendo en adelante la asistencia sanitaria a la organización de servicios sanitarios del Instituto Nacional de Previsión. Por O 11-3-1964, se establece que será director del Montepío, el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, el Secretario General del Montepío será nombrado por el Delegado General, esta norma es previa a la articulación del régimen. En materia de estructuras coexistentes, podemos apuntar la existencia de Servicios Sociales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En la estructura coexisten además, una pluralidad de sujetos en materia de Accidentes de Trabajo y Contingencias Profesionales, de la misma forma que, entramados como la Beneficencia y la Sanidad, sobre los que siempre se expresa la voluntad, incumplida de coordinación y el Ministerio de Trabajo (65).

El D 20-9-1968, crea el Servicio Social de Asistencia a los Menores Subnormales, adscribiendose al Instituto Nacional de Previsión, constituido, este como un Servicio Común adscrito al Instituto y definido, como tal Servicio Común de la Seguridad Social, contará con los siguientes recursos, 1500 pesetas mensuales para el sostenimiento de los gastos de educación, instrucción y recuperación de los menores subnormales origine a los familiares que tengan a su cargo, establecimiento de centros para la educación, instrucción y recuperación, de los menores subnormales, se designe el ámbito de actuación de este servicio así como las prestaciones, correspondiendole, el carácter de común por apoyar a varios servicios y además el de reconocimiento de los beneficiarios por el Instituto del que dependerá. se lleva a cabo también una definición del concepto subnormal, al definirlo se incluyen también minusválidos físicos junto a psíquicos y sensoriales. Los pagos de prestaciones correrán a cargo del Instituto en sus Direcciones Provinciales, Agencias, la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión verificará el seguimiento de los tratamientos correspondientes por los beneficiarios, la aportación para la financiación correrá cargo de las diversas Entidades Gestoras. La O 17-7-1968 desarrolla la Acción Formativa, como Servicio Común de la Seguridad Social, el Servicio de Acción Formativa, colaborará con las Mutualidades Laborales, estas facilitaran, la formación profesional o universitaria del personal dentro del Régimen General. Para el Régimen Especial Agraria, regula la O 8-8-1968, el Servicio Social de Acción Formativa, como conjunto de actividades, mas que como Unidad Administrativa, para el desarrollo de estas actividades en el agro se empleará en la Mutualidad Nacional Agraria. La O 22-2-1969, regula y establecen algunos aspectos sobre el Servicio de Asistencia a Menores Subnormales. A los Consejos Provinciales, les corresponderá el reconocimiento a la aportación económica de 1500 pesetas mensuales que se hará por el Instituto Nacional de Previsión, serán esos Consejos los encargados de proceder a la declaración de subnormales, así como determinar la condición de beneficiario de la prestación económica, señalará la persona que ha de recibir la aportación, adoptará los acuerdos relativos a la variación de la situación de tutela, acordará la concesión, suspensión, extinción, y rehabilitación de la prestación correspondiente, recabará los informes necesarios para la consecución de sus fines. En lo tocante a reconocimientos médicos se realizarán en centros dependientes de la Dirección General de Sanidad, estos centros de diagnostico y orientación terapéutica se encontrarán en las respectivas provincias. Se emitirá estos centros formarán parte de los mismos a estos efectos, la Inspección de Servicios Sanitarias, una vez efectuados, los reconocimientos emitiendo, el respectivo informes de facultativos de la Seguridad Social en materias no incluidas en la unidad clínica, también de asistentes sociales y de otras entidades, informes que considere convenientes. Sin embargo se establecerán por los Servicios Médicos de la Seguridad Social, Unidades Clínicas Regionales, siendo ubicadas en determinadas ciudades y en la institución sanitaria que determina el Instituto Nacional de Previsión, se determina también la composición, de estas unidades, (un pediatra, un psiquiatra, un neurólogo, un psicólogo, un pedagogo, un pedagogo-terapeuta, un representante de Sanidad Nacional, las unidades referidas efectuarán visitas por sus demarcaciones. La Delegación del Instituto advertirá al solicitante, futuro beneficiario del día, hora y lugar del reconocimiento médico, se distribuirán el coste de este servicios entre los diversos Regímenes de la Seguridad Social. La O 18-1-1967, regula la prestación de Vejez del Régimen General de la Seguridad Social, gestionado por las Mutualidades Laborales. La O 13-2-1967, la prestación de Muerte y Supervivencia, al Mutualismo Laboral, la O 13-10-1967, regula, la prestación de Incapacidad Laboral Transitoria, cuya gestión le corresponde al Instituto Nacional de Previsión, en Contingencias Comunes y a las Mutualidades Laborales o Mutuas Patronales, la O 15-4-1969, al Instituto Nacional de Previsión, le corresponde la invalidez, si procede de Contingencias Comunes, a Mutualidades Laborales y Mutuas por Cuenta Propia. La O 15-4-1969, la Invalidez Provisional en orden a la Invalidez Permanente corresponde a Mutualidades Laborales o en su caso Mutuas Patronales o empresas autoaseguradoras. La R 19-5-1969, dicta normas sobre la afiliación de determinados trabajadores eventuales. En orden a regímenes y Sistemas Especiales, La R 26-12-1963, establece el canon por cada 100 Kg de mineral o equivalente a la cuota patronal y obrera, en orden a la Industria Resinera. La R 17-8-1964, un canon por Kg comercializado de determinados productos encaminado a sufragar los costes del sistema de empaquetado de frutas de las Islas Canarias. Se establece un canon para la industria conservera por cada caja de 50 Kg de fruta comercializada. Por O 15-10-1964 se prorrogan las normas de 1963 sobre el Manipulado y Envasado de Cítricos. la O 20-8-1965, establece normas nuevas sobre el Sistema Especial de Industrias de Conservas Vegetales. la O 2-12-1964 declara de aplicación a la campaña 65-66, la O 14-10-1963, sobre Manipulado y Envasado de Frutas y Cítricos, la R 30-6-1959, establece un canon de cotización para 1969.

(65) En el Ministerio de Trabajo, se crea por O 8-4-1964, la Gerencia de Promoción Profesional Obrera, con rango de Dirección General .en 1968. sus funciones son: la realización de planes provinciales de Promoción Profesional Obrera de acuerdo a lo estipulado por la Dirección General de Promoción Social, la determinación de centros para esos programas, la coordinación de medios financieros y la distribución de recursos, la organización y asignación de los mismos y de los centros, la supervisión de programa de Formación Profesional Obrera, la coordinación de las Juntas Provinciales con órganos dependientes de la Delegación de Trabajo para el cumplimiento de sus fines de Promoción Profesional Obrera. La Gerencia contará, con un Gerente Jefe, las Universidades Laborales y Servicio de Universidades Laborales, que actuará como órgano técnico integrado en esta Dirección General..La Sección de Formación Laboral actuará como órganos de apoyo administrativo. El Servicio de Universidades Laborales se integra así como órgano unificador de Universidades Laborales de carácter técnico. Determinandose sus competencias, así como las de la sección de Formación Laboral. Le corresponderá la gestión jurídica y administrativa de los expedientes de constitución, aprobación y funcionamiento de los cursos, centros y programas, las funciones administrativas de contratación de obras y servicios en cuanto les ena encomendadas, la Dirección General, a

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

petición de la Gerencia, el control administrativo de la realización de actividades en los diversos centros, el asesoramiento jurídico y administrativo, la coordinación de programas o programas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, la elaboración de estadísticas, le corresponderá una función de cracter inspector sobre los centros y programas si bien sobre el terreno le corresponderá a la Inspección de Trabajo). Por O 7-12-1965 se crea la Sección de Seguridad Social de los Trabajadores Emigrantes dentro del Servicio de Organización de la Seguridad Social con la misión de coordinación, organización y propuesta de los aspectos relacionados con la emigración y acuerdos internacionales y su preparación y trámites administrativos relacionados por los mismos. El D 7-9-1969 cambia la denominación de la Dirección General de Previsión, por la de Seguridad Social, (Rodríguez Santos, Baltasar-Comentarios Prácticos a la Ley de Seguridad Social, Tomo I, Introducción al Estudio de las Prestaciones,(Entidades Gestoras, Afiliación, Cotización) 2ª ed Valladolid 1976 pgs 111y ss),.el D 12-3-1964 determina que el Director de la Escuela de Medicina y Seguridad en el Trabajo será el del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo. En materia de Contingencias Profesionales, la O 8-4-1964, modifica el reglamento de la O 9-5-1962, en materia de reconocimientos médicos y la actuación de servicios médicos del Fondo Compensador, recurribles ante el tribunal médico, así como aspectos del riesgo de silicosis. El D 17-12-1964, establece ala aportación al Fondo Compensador. El D 16-12-1964, adapta al régimen de las leyes de 26-12-1958, 28-12-1962 y 11-6-1954, la exacción por derechos de registro de entidades aseguradoras de estas Contingencias, sometida a la Ley General tributaria y gestionada por la Dirección General de Previsión. La O 15-7-1965, fija las aportaciones al Fondo Compensador. La O 27-4-1966, establece la posibilidad de asociación a efectos de cobertura con una Mutua Patronal o con Mutualidades Laborales, incluida la del Mar, o en su caso la Mutualidad Nacional Agraria, pero no siendo posible con Compañías de Seguros y la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, con las premisas hasta el momento existentes en orden a administraciones y contratistas públicos. La R 21-4-1966, desarrolla la O 27-4-1966, que atribuye la protección a los diversas Mutuas Patronales en las que procede el encuadramiento y que tuvieran los riesgos profesionales protegidos con Compañías de Seguro o con la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, la R 20-8-1968 regula aspectos de cotización, la R 20-9-1966, otros aspectos en relación a Contingencias Profesionales. El D 24-11-1966, aprueba el Reglamento General de Colaboración de las Mutuas Patronales, de carácter continuista respecto a la situación anterior, las Mutuas Patronales, son entidades de naturaleza privada responsables de la cobertura de Contingencias Profesionales, de sus empresarios asociados que responderán de forma mancomunada respecto a las responsabilidades en que pudiera incurrir la mutua frente al exterior de carácter patrimonial, las mutuas son definidas como asociaciones, sin ánimo de lucro, que de forma mancomunada asumen como único objeto colaborar en la gestión de las Contingencias Profesionales, tendrán personalidad jurídica propia y gozarán de plena capacidad para adquirir, gravar, enajenar y realizar toda clase de actos y contratos o ejercer derechos o acciones, en lo que se refiere al patrimonio, el mismo se afectará al cumplimiento de los fines que le son propios, se harán cargo las mutuas de las prestaciones derivadas de Contingencias Profesionales, así como de su cobertura técnica y compensación suficiente al mismo tiempo que los servicios de prevención, recuperación y demás que se establezcan cara a su mejora y rehabilitación, también abarcarán los gastos de administración. No caben operaciones de lucro mercantil, la responsabilidad de los empresarios se ciñe al período de asociación del empresario. Se hace requisito imprescindible la prestación de fianza. En un principio la constitución de las mismas se hará sobre un ámbito territorial no obstante, se establecen excepciones para las ya existentes siempre y cuando reúnan ciertos requisitos. Se establece la prohibición de contratar com mutuas de beneficiarios directos de Administraciones Públicas o de las propias Administraciones Públicas. Las mutuas patronales vendrán obligadas a establecer un sistema administrativo, no procederá rechazo de la adscripción de empresas a empresario alguno. Cabe que las mutuas cuenten o establezcan instalaciones para recuperación o rehabilitación o bien que las concierten con otras mutuas o incluso que lo hagan con otras entidades, los servicios quedan sometidos a la Inspección de Servicios Sanitarios, las Mutuas Patronales asumirán conciertos con Servicios Comunes y Entidades Gestoras de la Seguridad Social cara al cumplimiento de sus fines. El capitulo 2º,regula su constitución, funcionamiento y disolución de las Mutuas Patronales, fijandose un régimen de control por parte de la administración. Los órganos de gobierno de las Mutuas serán, la Junta General, como órgano de gobierno, la Junta Rectora Directiva, con independencia de estos órganos podrá existir un Director Gerente. La O 28-12-1966, regula la fianza y gastos de administración de las entidades colaboradoras de la Seguridad Social. La R 22-12-1966, establecen los derechos a satisfacer por las entidades encargadas de la cobertura de estas Contingencias. La O 17-11-1967, regula la aportación al Fondo Compensador. La O 25-1-1967, regula y unifica la cotización por Enfermedad Profesional. El D 6-7-1967, aprueba el Reglamento General de Gestión y Colaboración de las Mutuas Patronales, en el citado reglamento se redefine el concepto de Mutua Patronal, repitiendo el concepto referido, especificandose algunos aspectos de lo hasta aquí expuesto pero de una forma continuista y sin sobresaltos. Por Oficio-Circular, 2-4-1966, se regula la dotación de fondos para las diversas Obras Sindicales a los distintos centros e instalaciones de las diversas Obras sometiendose a la legalidad presupuestaria y actuando preferentemente a través de cuentas corrientes . La O 25-4-1966 regula los beneficios sociales al personal de la Obra Sindical de Previsión, recordamos al respecto la supresión del concierto Instituto Nacional de Previsión-Servicios Sindicales de Asistencia Sanitaria. El D 8-7-1965, establece modificaciones en la normativa del Fondo Nacional de Asistencia Social, la actuación recaerá sobre la Junta Provincial de Beneficencia, las notificaciones se verificarán vía Ministerio de Hacienda, la ayuda se inscribirá en el Registro Civil, en orden a los informes de médicos de asistencia pública domiciliaria, estos serán gratuitos si el informe económico del solicitante es favorable, la actuación de este Fondo se potenciará por las Administraciones Locales. El D 17-3-1966, reorganiza la Dirección General de Beneficencia uy Obras Sociales del Ministerio de Gobernación , la Dirección General se rearticula en otras unidades (Subdirección General, Servicio de Planificación, con cuatro Secciones, Asistencia Pública, Asistencia Privada, Asistencia General, Coordinación y Asuntos Generales) y varias oficinas, Contabilidad, Información y Arquitectura). El D 27-12-1966, adscribe el Auxilio Social a la Dirección General de Política Interior y Acción Social. Determinados aspectos de la Asistencia Social se regulan cabiendo Asistencia Social, como prestación complementaria de la Seguridad Social, su dispensa puede producirse por el Instituto Nacional de Previsión o en su caso por las Mutualidades Laborales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

4) La dinámica del Régimen de Franco , política , económica y sociedad La-Seguridad Social, resultado de la proyección de valores, (ideológicos, políticos), principios que la orientan y definen, (económicos, políticos, filosóficos y de administración).Instrumento del Régimen de Franco, la participación, su reflejo, (participación, gestión de intereses y mito), en una administración autoritaria. Interconexión entre distintos mundos, (sanitario, económico, laboral y administrativo), Seguridad Social y desarrollo económico.

Para entender la Seguridad Social, actual, es necesario el examen de la precedente, y la misma no puede serlo, sin comprender el medio social-económico y político en el cual se desarrolló, esta es la razón, de que nos veamos obligados, a estudiar el entorno, no de forma complementaría o instrumento para el entendimiento de la situación, sino como eje, que nos permite identificar las coordenadas exactas, sobre las que se mueve todo el engranaje administrativo y económico de la Seguridad Social, sin olvidar, que pese a los planteamientos ideológicos del momento, estamos ante un fenómeno político.

En un primer momento, de la dinámica política, partimos del Gobierno del primer Plan de Desarrollo, en la linea de los habituales cambios, si bien con el mismo entran figuras que introducen con acierto desigual determinadas medidas que parecían necesarias, pero en la linea de los intereses económicos que representan, suponiendo, un paso mas en el declive de la corriente de Falange, que irá perdiendo fuerza, peso e influencia, de forma sosegada, lenta pero constante para concentrarse tan solo en algunos sectores de la sociedad, la economía y la administración, pese a la influencia a título personal de que disfrutan algunos de los miembros de este colectivo (66).

Los Fondos con las que actuará el Instituto procederán de un 2% de los costes recaudados en el período anterior así como por el importe que fije el Ministerio de Trabajo. El Instituto distribuirá el 75% entre todas las Delegaciones Provinciales, el 25% queda a disposición de la Comisión Permanente del Consejo de Administración, podrán los Consejos Provinciales solicitar apoyo de la Comisión Permanente dando traslado de las solicitudes. Los Fondos con los que actuará el Mutualismo Laboral, son los siguientes, con el Fondo del 20% de excedentes procedentes de Contingencias Profesionales, también un Fondo compuesto por el 2% de la recaudación del ejercicio anterior. La Caja de Compensación distribuirá entre las distintas Mutualidades Labo9rales. En cada Mutualidad Laboral, un 75% estará a disposición de las Delegaciones Provinciales El 25% restante a disposición de la central, en este caso la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral. Por O 24-6-1968 se dictan normas sobre la aplicación del Fondo para la Igualdad de Oportunidades.(procedentes del impuesto sobre la renta y el ahorro, otras normas regulan el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, (O 11-1-1968) , así como el Plan Complementario del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (O 22-9-1968), así también la Ley de 30-12-1968, sobre el Fondo Nacional de Asistencia Social. Por O de 17-7-1968 se regula la existencia del régimen Especial Agrario. En materia sanitaria se publican normas sobre empresas aseguradoras de protección sanitaria, así la O 14-1-1964, O 8-5-1964, O 25-8-1964 y R 14-3-1964 entre otras. Por O 31-7-1967 se crea el Servicio Central de Organismos Médicos, por Ley 8-4-1967, se crea el Servicio Central de Estupefacientes, el D 9-8-1967, suprime el Instituto Provincial de Sanidad y asumen sus funciones las Jefaturas Provinciales de Sanidad, la D 2-2-1967, reestructura la administración sanitaria nacional a nivel local. la O 7-10-1969, crea la Comisión para la reorganización de hospitales de la Dirección General de Sanidad, creada para reorganizar los dependientes de la misma Dirección General y de sus Patronatos.

(66) Este desarrollará sus tareas desde el 10-7-1962, en el mismo se percibe, la participación de todas las familias del Régimen, así militares, Opus Dei, Acción Católica y FET, si bien se percibe una progresiva penetración del Opus, como consecuencia de la colocación de López Rodo, en el entorno de Presidencia del Gobierno, Castellana 3, (modestísimo y austero edificio ubicado en el centro de Madrid, de muy escasas dimensiones y abandonado para estos menesteres apenas iniciada la Transición y que en su momento apenas contaba con protección policial de ningún tipo, digna de consideración y desde el cual, el almirante, mandaba a un ordenanza a comprarle el café con leche, al quiosco que lo expendía al otro lado de la calle, de cierta anchura, entregando 6 pesetas, 5 por el precio y 1 pesetas de propina, hoy no es utilizado ni por una Secretaria de Estado de las que componen el Ministerio de Administraciones Públicas al que esta adscrito), con el almirante Carrero Blanco, Vicepresidencia: Muñoz Grandes, militar, Subsecretario de Presidencia, Carrero Blanco, militar, Gobernación, Alonso Vega, militar, Asuntos Exteriores, Castiella, Acción Católica, Ejercito, Martín Alonso, militar, después sustituido por Menéndez Tolosa, militar, Marina Nieto Antunez, militar, Educación y Ciencia, Lora Tamayo, técnico, Opus Dei , Obras Públicas , Vigón, militar, monarquico, Industria, López Bravo, Opus Dei, Comercio, Ullastres, Opus Dei, Agricultura, Canovas, FET, Vivienda, Martínez Sánchez Arjona, FET, Hacienda, Navarro Rubio, Opus Dei, Trabajo, Romeo Gorria, Opus Dei, FET,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el año 1965, se producen ciertas modificaciones, derivadas de los cambio en el entorno, como es el caso del europeo, ello hace que el Régimen, para sobrevivir, se adapte a estas, pero manteniendo sus esencias, llegando a elaborarse una Ley, con rango de Fundamental, (teórica Constitución Abierta), a través de la cual, se pretendía dar a la forma autoritaria de gobierno de ciertos colectivos, los vencedores de la Guerra Civil, una forma mas agradable a los ojos de nuestros vecinos y socios europeo y mas en la linea de enterrar las referencias totalitarias de otro tiempo, mediante el golpe definitivo a nivel "constitucional" a determinado grupo del Régimen, el falangista, presentando, una Ley, la Orgánica del Estado, que siendo política, pretende regular una país sin la misma, o lo que es lo mismo, de consagración de la participación de ciertos colectivos, afines al Régimen, (los que ganaron la guerra), de forma exclusiva y excluyente, del resto, que queda al margen, sin que esto sea una decisión eprsonal de cada miembro de la comunidad o del colectivo al que pertenece , sino dada desde arriba, por aquellos, que "saben, lo que conviene" y no dudan en reflejarlo en una norma, son innegables las realizaciones, en materia económica, que abarcaremos al referirnos a la dinámica social y económica, orientadas bajo la idea de que el progreso económico, constituiría un importante factor de desmovilización, que permitiría a la forma política imperante, perpetuarse en el tiempo, análisis teórico correcto, y válido parcialmente para nuestro entorno europeo, pero absurdo en la práctica, dada la obsolescencia del esquema político español y el fundamentarse este análisis en une Estado de perpetuo crecimiento económico permanente, no dado en el capitalismo, que presenta ciclos, sintetizandose este planteamiento en el intento por parte de un grupo político de ocupación total del poder (67)

Justicia, Iturmendi, Trad, Información y Turismo, Fraga Iribarne, técnico, FET, Movimiento, Solís, FET, sin cartera, Gual Villalbi. Sale Arrese. Romeo Gorría, es considerado como simpatizante del Opus, López Bravo, hombre pleno del Opus, contrarios a este colectivo, Fraga, Nieto, Castiella y Muñoz Grandes. el caso mas claro, es el de ´López Bravo,, hombre procedente de la empresa privada, impulsor del D 157//63, 28-1-1963, de instalación, ampliación y traslado de industrias dentro del territorio nacional, apoyo al gran capital, protegió los intereses de Barreiros-Chrysler, frente a Volkswagen, así como los de Altos Hornos de Vizcaya, es el impulsor del "principio de Subsidiariedad", de la economía , el Instituto Nacional de Industria pasó a una posición secundaria, de " socialización de perdidas ", no reordenó la industria, la subvencionó fuertemente. Este Gobierno que sucedió al de 1957-1962, o Gobierno de la Estabilización, en eset ya habían salido Girón del Ministerio de Trabajo, para dejar el puesto a Sanz Orrio, Cavestany de Agricultura, para dejarlo a Canovas y Arrese para Vivienda dejando Movimiento, en manos de Solis, Subsecretario, Carrero, militar, Gobernación, Alonso Vega, militar, asuntos Exteriores, Castiella, Acción Católica, Ejercito, Barroso, militar, Marina, Abarzuza,, Aire, Rodríguez y Diez de Lecea, militar, Educación Nacional, Rubio García Mina, técnico, Obras Públicas, Vigón, militar, monárquico, Industria, Planell Riera, militar, técnico, Comercio, Ullastres, Opus Dei, Agricultura, Canovas, FET, técnico, Vivienda, Arrese, FET, Justicia, Iturmendi, tradicionalista, Hacienda, Navarro Rubio, Opus Dei, Trabajo Sanz Orrio, FET, Información y Turismo, Arias Salgado, Movimiento, Solís, FET, sin Cartera, Gual Villalbi, este Gobierno desarrollo su actividad desde 1957 hasta 1962, en el que entró en antes referido, respecto a López rodo, este, por D 10-2-1963, (94/62) creó el cargo de Comisario del Plan de desarrollo , con categoría de Subsecretario y adscrito a la Presidencia del Gobierno ,por D 7-7-1965, se transformó en Ministro sin cartera, observese que el ministro sin cartera Gual Villalbi ostentaba este cargo en virtud, de ser el Presidente del Consejo de Economía Nacional. respecto a otros miembros del Gobierno, apuntar la actuación de Lora Tamayo, creó la Subsecretaría de Investigación, actuando en el ámbito universitario con la figura del profesor agregado, y las dedicaciones, normal, plena y exclusiva, el departamento como unidad básica y cambio de nombre del Ministerio. Romero Gorria , que inicio sus primeros pasos administrativos en el Instituto Nacional de Previsión, articuló una Formación Profesional Ocupacional, superior a la Formación Profesional Avanzada del Sindicato Vertical, gracias a la cual los obreros españoles eran cualificados para emigrar al exterior.,desarrollando la Ley de Convenios Colectivos de 1958. Tamames, Gómez, R. La República Cit, pgs 470 y ss.

(67) La influencia de la política exterior, el 9-2.1962, se formaliza una petición expresa de España para el ingreso en la CEE, que es rechazada atribuyendose una actividad importante a la delegación española, del Movimiento Europeo, que da lugar al denominado por el Régimen "Contubernio de Munich", de la misma forma estallan conflictos colectivos que desembocan en huelgas en Asturias , que se extienden por otras zonas fabriles. Tamames Gómez, R. La República Cit pgs 470 y ss El nuevo Gobierno, 7-7-1965 a 27-10-1969, sufre diversos cambios, sale el equipo económico de la Estabilización, Ullastres, Navarro Rubio, Vigón, Canovas e Iturmendi ,(pasa a las Cortes como Presidente), Gual Villabi, que queda fuera del juego, por absorber la Comisaría del Plan de Desarrollo el Consejo de Economía Nacional. Vicepresidencia , Muñoz Grandes, Subsecretaría, Carrero Blanco, Gobernación Alonso Vega, Asuntos Exteriores , Castiella, Ejercito, Menéndez Tolosa, Marina, Nieto Antúnez, Aire, Lacalle Loriga, militar, Educación y Ciencia, Lora , Obras Públicas, Silva Muñoz, Acción Católica,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Régimen, sigue evolucionando, adaptandose al medio internacional y nacional, tanto en lo económico, como en lo político, no por su voluntad, sino por los condicionantes, que le obligan, pero siempre manteniendo fijas las coordenadas esenciales del colectivo que controla el poder y de los intereses económicos y sociales que representa, dado que ni siquiera las fuerzas del Régimen, victoriosas en una guerra, han podido paralizar el tiempo y sus problemas, situaciones y conflictos, fundamentalmente en el ámbito económico, si bien se percibe ya el progresivo agotamiento físico del creador del Régimen. Medidas necesarias e imprescindibles para la modernización del pais no son emprendidas en general (68).

Industria, López Bravo, Comercio, García Moncó, Opus Dei, Agricultura, Díaz Ambrona, FET, Vivienda, Martínez Sánchez Arjona , FET, Hacienda, Espìnosa San Martín, Opus Dei, Trabajo , Romero Gorría, Justicia , Oriol Urquijo, Movimiento , Solis, Sin Cartera, López Rodo, Opus Dei, Información y Turismo, Fraga Iribarne. La Ley Orgánica del Estado, supone un intento de coordinar, textos legales anteriores, depurandolos de cualquier contenido totalitario, sometida directamente a referendum, el 22-11-1966, con un 85,5% de participación y con un 85,86% de votos afirmativos, el 10-1-1967 , se publicó el resultado de la consulta, al respecto, en el transcurso de su conferencia pronunciada en el Club Siglo XXI, Rafael Pérez Escolar, refería no sin gracia, el estupor, asombro y deseo de que se alejará, manifestado, por dos miembros de la Policía Armada, cuando se dirigió a ellos, con su papeleta del NO, y enseñandosela, les preguntó, donde se depositaba, el abogado mercantilista, y ex-director general de BANESTO, curiosamente manifestaba en aquel momento, 1985, su opción al fundar una, una estructura política neocorporativa, la Plataforma Liberal, vinculada en Castilla y León, al Partido Nacional de Castilla y León, PANCAL. La Ley Orgánica del Estado, separa el cargo de Jefe del Estado, del de Presidente del Gobierno, integra las Fuerzas Armadas en el esquema constitucional del Régimen , como garantía de la integridad territorial , seguridad nacional y defensa del orden institucional, la Ley dispone de varios títulos, 1, Estado Nacional, 2 Jefatura del Estado, 3 Gobierno de la Nación, Consejo de Ministros, 4, Consejo Nacional, 5 Justicia, 8 Fuerzas Armadas, 7 Administración del Estado, 8 Administración Local, 9 relaciones entre órganos del Estado, 10, Contrafuero, Disposiciones Transitorias y Finales estableciendo la posibilidad de asociaciones políticas. Tamames Gómez, R. la República Cit pgs 454 y ss.,en orden a los ministros de este Gobierno, es un grupo, claramente opusdeista, si bien cuenta con alguna representación de miembros de Acción Católica, Falange y Tradicionalistas , López Rodo, es Comisario del Plan de Desarrollo, su posición esta asegurada por toda una segunda linea de la administración vinculada a su tendencia, Ullastres ocupa la embajada ante la CEE y y Navarro Rubio ocupa el Banco de España. Los falangistas no obstante siguen perdiendo peso, manteniendose en sus feudos tradicionales, Sindicatos y Ministerio de Trabajo, dentro de este Seguridad Social. Silva Muñoz, es el representante mas importante de Acción católica, desarrolla, el Plan Nacional de Autopistas Españolas, que supone un abandono de las mismas a los interese privados , así como la renuncia a un plan de autovías, se lanza a su entrega y por tanto al peaje y al aval de las mismas empresas por el Estado, desarrolla también el plan REDIA, Red de Itinerarios Asfálticos, que resulta insuficiente, no obstante suponer un importante avance, en desarrollo y en construcción, es el ministro " eficacia", por la rapidez, del desarrollo de sus actividades, si bien luego esta presenta algunos problemas, calidades y alzas de precios, por revisiones posteriores. En materia ferroviaria, impulsa el trazado Santander-Mediterráneo, con problemas de gestión y calidad de materiales. En materia hidráulica, la estrella es el transvase Tajo-Seguro, no siendo adecuado a los avances y necesidades del momento, considerado por Tamames, caro, desequilibrador y peligroso para Madrid , la hacerle buscar agua en los afluentes del Duero, en lugar de hacerlo en el Tajo, Tamames, juzga de todas formas positivamente a Silva, si bien de una edición a otra el juicio es cada vez menos positivo. en materia de prensa , en 1966 se suprime la censura previa de prensa. Tamames Gómez, R. La República Cit. pgs 480 y ss Respecto a aspectos personales, apuntar aquí, como anualmente en la inaguración del curso académico, en la Escuela Superior de Ingenieros Navales, de la Universidad Politécnica de Madrid, que conserva aún, escaleras exclusivas para profesores, cátedras sobre construcción en madera, y donde mediados los años 90, se fregaba el suelo de rodillas por el personal de limpieza, aún se exalta al personal con frases como "los ingenieros navales, levantamos España", basandose en la carrera universitaria de Gregorio López Bravo y atribuida a José Antonio Suances, López Bravo, cuenta con la distinción de haber sido el único Ministro de Asuntos Exteriores al que el Paoa Pablo VI, estuvo a punto de expulsar de su presencia en elk transcurso de una audiencia, durante la cual el ministro pretendió dar lecciones sobre los deberes terrenales de la Iglesia al Pontífice, según refiere Vicente Enrique y Tarasncon en el primer volumen de sus memorias.

(68)El Gobierno, siguiente a la Ley Orgánica del Estado, que desarrollará su actividad desde 29-10-1969 hasta el 8-6-1973, Vicepresidente, Carrero, Gobernación, Garicano Goñi, militar, técnico, Asuntos Exteriores, López Bravo, Ejercito, Castañón de Mena, militar, Opus Dei, Aire , Díaz Benjumea, militar, Educación, Villar Palasi, Opus Dei, Obras Públicas, Silva, Industria, López de Letona, Opus Dei, técnico, Comercio, Fontana Codina, Opus Dei, Agricultura, Allende García Baxter, Opus Dei, Vivienda, Mortes Alfonso, Opus Dei, Hacienda, Monreal Luque, para Tamames Opus Dei, para otros Acción Católica, Trabajo, Licinio de La Fuente, Opus Dei, Justicia, Oriol, Información y Turismo, Sánchez Bella, Opus Dei, técnico, Movimiento, Torcuato Fernández Miranda, FET, Plan de Desarrollo, López Rodo, Organización Sindical, García Ramal, técnico, Opus Dei. Es un intento claro de ocupación del poder por el colectivo vinculado a López Rodo y a su particular modo de entender la religión Católica y en especial las enseñanzas de la Sociedad Española de la Santa Cruz, vinculando el régimen al desarrollo económico.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Con la evolución de los acontecimientos se hace cada vez mas evidente la imposibilidad de la forma política imperante de cambiar, por significar una contradicción en si misma admitir esa posibilidad, permanece el juego de los colectivos afines al Movimiento, con una progresiva perdida de los falangistas, que se ven cada vez mas relegados, a un sector concreto, el social, la Seguridad Social y los Sindicatos, aunque algunos de ellos disfruten del poder, pero mas a título personal que de grupo, ya en la fase final, se trata de personajes mas que de familias, toda vez que la realidad biológica del Jefe del Estado y de muchos de sus seguidores ha ido produciendo una retirada paulatina o una perdida de peso político, por acomodación, inercia o mero agotamiento físico, de otra parte se registra una constante en los Consejos de esta epoca, la debilidad de los mismos frente al Jefe del Estado, con el predominio de figuras grises, que ociultan su mediocridad o defienden sus intereses o los de su grupo bajo la máxima de que son leales absolutamente al Caudillo, y el equilibrio debilitador en todos ellos (69).

Estalla el asunto MATESA, el estado de excepción en 1969, el 29-1-1969, se suspenden diversos artículos del Fuero de los Españoles, el 23-7-1969, se proclama a Juan Carlos de Borbón , como sucesor de Franco, se aprueba el 2º Plan de Desarrollo y se expulsa de España, a la familia Borbón Parma , el 1-3-1969 , el 25-3-1969, se levanta el Estado de Excepción. por lo que se refiere a MATESA, Materiales Textiles del Norte Sociedad Anónima, se trata de un fraude en materia de créditos para la exportación y subvenciones a una empresa que no exporta prácticamente nada y que tan solo desplaza maquinaria la exterior. el tema se encontraba vinculado a un empresario, Juan Vila Reyes, este parecería vinculado al Opus Dei, fue motivo de la reestructuración del Gobierno referida y se atribuye su publicación a un intento del grupo anti-Opus de desacreditar al mismo. En esta materia llegaron a entrar, el Juzgado de Delitos Monetarios, un Juez Especial del Tribunal Súpremo, Comisión Investigadora nombrada por los Ministros de Comercio y de Hacienda, la Intervención General del Estado,, la Fiscalía de Madrid, Decanato de los Juzgados de 1ª Instancia de Barcelona, administrador judicial de MATESA, Comisión de Acreedores Privados, Asociación de proveedores. Silva , dimitió , la mayoría de los ministros habína trabajado con López Rodo en el Plan de Desarrollo, ocupa el puesto de Silva, Fernández de la Mora, Opus Dei, técnico, el mas genuino representante del entramado ideológico referido, integrista , comparaba a Franco con Felipe II, su ideología era la del "Estado en Obras", Silva Muñoz fue nombrado para CAMPSA. Sin embargo en este Gobiernos e registran importantes desavenencias Monreal Luque, tal vez con derivaciones en Girón, Solis y Silva, con López Rodo. Al disminuir el crecimiento por el ciclo depresivo internacional y la falta de créditos para el 2º Plan de Desarrollo la situación se modifica. El 29-6-1970 se firma el acuerdo preferencial España-CEE, dentro del " maratón López Bravo", caracterizado por no ser un acuerdo de grandes ventajas para España, López , apoya la extensión de las aguas territoriales a 200 millas, de forma no inteligible, de la misma forma que se dedica a un sinfin de visitas sin sentido, se produce una apertura al este y a China. López de Letona , reestructuro el sector del automóvil, y la Ford se estableció en Valencia, Fontana Codina reestableció, el deposito previo en las exportaciones, Allende , creó el IRYDA, Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, ICONA, Instituto de Conservación d e la Naturaleza y SENPA, Servicio Nacional de Productos Agrarios, Mortes Alfonso, realizó trabajos preparatorios, para la Ley del Suelo, sin embargo su eslogan es un monumento a su ideología" no puede socializarse el suelo porque tiene un precio de mercado muy alto". Licinio de la Fuente desarrollo una labor interesante, Sánchez Bella, reforzó la censura, no creando un verdadero tour operador, español, Fernández Miranda, enterró el proyecto de ley de Asociaciones, respecto a la Ley Sindical de 1971, estaba por debajo del proyecto Tarragona de José Solis, aprobado en una asamblea en esa ciudad. Monreal intentó una reforma fiscal, presentada por Fuentes Quintana, desde, el Instituto de Estudios Fiscales, basandose en que en España, la presión fiscal era del 14% PNB, 21%, con Seguridad Social, en OCDE, de un 35 y 40% respectivamente, planteó la supresión de exenciones y exoneraciones fiscales, la revisión de tipos impositivos y de gran número de tributos, así como el impuesto sobre el patrimonio, también reorganizo las estructuras del crédito oficial. Tamames Gómez R. La República Cit pgs 470 y ss Un exponente de esta situación de politización a través de la despolitización, lo constituye el hecho de que descubierto que el banquero Ignacio Coca, depositario de la cartera accionarial del Mutualismo Laboral, no tenía ni una sola acción de las que en teoría tenía como depositario, se le obliga a comprar acciones similar , sin sanción alguna, de la misma forma que pese a tener litigios pendientes con la justicia, se le permite contratar con la administración, (juicio por estafa de 8 millones de pesetas. Sueiro D, Díaz Nosty, B. Historia Cit , pgs 208 y ss. Otro ejemplo de politización lo constituye el asunto MATESA y el empleo de la información y la prensa como arma política entre bloques del Régimen, Ynfante, J., Las Prodigiosas Cunetas del Opus Dei, Genesis y desarrollo de la Santa Mafia, Paris 1970. Saez Alba, A., La Asociación de Propagandistas, reproducción y métodos de la derecha permanente, Paris, 1974. Vazquez de Prada, A., El Fundador del Opus Dei, Monseñor Escriva de Balaguer, 1902-1975, Madrid 1983. Chao Rejo, J. La Iglesia en el Franquismo, Madrid 1976. Moncada , A. Los Hijos del Padre, Barcelona, 1977, Tome, V.M., El Juicio MATESA , Madrid 1975. Carandell, L. Vida y Milagros de Monseñor Escriva de Balaguer, fundador del Opus Dei, Barcelona 1975. Moreno, M Angustias, El Opus Dei, Anexo a una historia , Barcelona, 1977, 3ª Ed. Tovar, A. El Opus y el cambio, Caracas, 1969. Artigues, D., (J. Becarud El Opuds Dei en España.paris 1968

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Establecidas estas breves notas sobre la evolución política corresponde, un breve y somero examen de la dinámica social, económica y política de la vida cotidiana en esta epoca, con una cierta perspectiva sobre la realidad de la España Oficial.

El Estado franquista, este se basó en la ausencia de libertades, con censura de prensa, con el empleo de los medios de comunicación al servicio del Régimen, de hecho una reunión de mas de 20 personas, exigía la autorización, sin derecho de reunión, con un régimen de autorización discrecional, sintoma evidente de un Gobierno, que desconfía de sus ciudadanos y se defiende de ellos, con el empleo y confianza permanente en las mal pagadas y peor entrenadas Fuerzas Armadas, (ejercito y policía).Sobre la base de lo expuesto, parece difícil que pueda darse una evolución del Régimen y una aceptación de un pluralismo, incluso dentro del Movimiento. El Gobierno instrumentaliza la privación de libertades sobre los vencidos, existiendo una conjunción de intereses entre los colectivos que disfrutan del poder favorecedor de determinadas prácticas, que sin ser exclusivas de esta forma de Gobierno, las favorecen, al suponer de hecho el engranaje político del "18 de Julio ", una continuidad, mas alla de aspectos formales, respecto al esquema político de "La Restauración", al suponer este un Estado Liberal Oligárquico, el de Franco, permite a las fuerzas políticas y a los grupos de intereses moverse de la misma forma que este, sin contar con amenaza alguna para su situación, no hay crítica, no hay disenso, todo es unanimidad, el disconforme, es "rojo", y tratado como tal.

---

(69) Desde el 12-6-1973, hasta el 4-1-1974, desarrolla su actividad el Gobierno que preside el almirante Carrero Blanco, hombre con 23 años de experiencia en la Subsecretaria de Presidencia del Gobierno y con 7 como Vicepresidente, asume la Presidencia del Consejo de Ministros, Subsecretario, Gamazo Manglano, técnico, Vicepresidente y Movimiento, Fernández Miranda, FET, Gobernación, Arias Navarro, técnico, Asuntos Exteriores, López Rodo, Ejercito, Coloma Gallegos, Marina, Pita Da Veiga, Aire, Díaz Benjumea, Educación, Julio Rodríguez Martínez, Opus Dei, técnico, Obras Públicas Fernández de la Mora, Industria, López de Letona, Comercio, Cotoruelo Sendagorta, Opus Dei, técnico, Agricultura Allende, Vivienda, Utrera Molina, FET, Hacienda, Barrera de Irimo, técnico, Trabajo, Licinio de La Fuente, Justicia, Ruiz Jarabo, FET, Información y Turismo, Liñan y Zofio, Opus Dei, Planificación del Desarrollo, Cruz Martínez Esteruelas, Relaciones Sindicales, García Ramal. muerto Carrero Blanco, en uno de los episodios mas extraños del momento, asume la Presidencia del Consejo, Carlos Arias Navarro, quien desempeñará este puesto desde el 5-1-1974 hasta el 12-12-1975, como último Presidente de Franco. Presidente Arias Navarro, Vicepresidente 1° y Gobernación, García Hernández, FET, técnico, Vicepresidente 2° y Hacienda, Barrera de Irimo, Vicepresidente 3° y Trabajo, De la Fuente, Asuntos Exteriores, Cortina Mauri, Ejercito, Coloma Gallegos, Marina, Pita, Aire, Cuadra Medina, Educación, Martínez Esteruelas, Obras Públicas Valdes González, técnico, Industria, Santos Blanco, técnico, Comercio, Fernández Cuesta, FET, Agricultura, Allende, Vivienda, Rodríguez de Miguel, Opus Dei, Justicia , Ruiz Jarabo, Información y Turismo , Pio Cabanillas, Planificación del Desarrollo, Gutiérrez Cano, Relaciones Sindicales, Fernández Sordo . Licinio fue sustituido por Fernando Suárez, 6-3-1975, Barrera de Irimo por Cabello de Alba, FET, 29-10-974, Santos Blanco por Álvarez de Miranda, Fernández Cuesta, por J.L. Ceron, Ruiz Jarabo, por Sánchez Ventura, y Pio Cabanillas por Leon Herrera Esteban, estos últimos cuatro el 6-3-1975. Tamames Gómez, R, La república , Cit pgs 470 y ss. Durante este período se registran distintos cambios de ministros , el 10-7-1962, 6, con motivo de la negociación de la CEE, 7-7-1965, 6 por el primer planteamiento de la apertura, el 21-7-1967, 7, con el cese de Muños Grandes, el 29-10-1969, 11, monocolor, tecnócrata, 14-4-1970 , 1, Fernández de la Mora, 6-1973, Tecnocrata - Carrero, 4-1-1974, 4, Arias, 30-10-74, 2 , Cabanillas, Barrera, 6-3-1975, Licinio de la Fuente,. Serían del 6° al 11° Gobierno de Franco, 6°, el del Plan de Desarrollo 10-7-1962, 7°,7-7-1975, reajustado 22-7-67 y 20-5-1968, 8°,29-10-1969, 9°, 12-6-1973, 10°, Arias, 5-1-1974, y 3-1975 ,el 11° ,sería el primero de la Monarquía con continuidad de Arias. Tamames Gómez, R. La República Cit pgs 457 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los asuntos públicos están en manos de los colectivos, que siempre los han disfrutado, la amenaza revolucionaria esta lejos, ha sido suficientemente destruida por la Guerra 1936-1939 y represión subsiguiente, la gran mayoría de la población permanece como antes y salvo el período republicano, al margen de la política, desmovilizados y ajenos a tosa participación, que cuando se produce es limitada y sujeta a los riesgos de la represión, que no por menos tosca y primitiva deja de ser eficiente en un sistema en el cual, existe una cierta y determinada aceptación de la situación política derivada, ya por abulia, temor generalizado o consentimiento de la situación de las realidades económicas que el franquismo ofrece, esta situación se hace difícil en las localidades pequeñas e irrespirable en los pequeños pueblos del ámbito rural de España, fruto de esta atmósfera expresa de desmovilización y fomento de la unanimidad y de temor de la diversidad, pluralidad y divergencia, que hacía temer a los que usufructuaban el poder económico y político el temor a perderlo y que cubre bajo el manto de una supuesta ideología, la del Movimiento y que no es sino la voluntad del dictador del momento, toda una situación de privilegio y de exclusión, que desean mantener, durante el mayor tiempo posible, situación de apatía generalizada sólo sostenible en la medida en que se mantenía la buena marcha de la economía,("la bicicleta funciona en la medida que esta en marcha, cuando se para se cae") (70).

---

(70) La confianza del Régimen es plena en las Fuerzas del Orden Público, Policía Armada y Guardia Civil, que permanecen militarizadas, y Cuerpo General de Policía, civil, pero dirigido por mandos militares. Piensese en el cargo de Director General de Seguridad en manos de militares, como el coronel Blanco Rodríguez, que lo desempeño con el Gobierno Carrero siendo ministro Arias Navarro y anterior jefe de Información de dicha Dirección General o en el Coronel Quintero, temido Jefe Superior de Policía de Madrid, que llego a mandar mas que el propio Gobernador Civil de Madrid y solo cesado, por el después Ministro de Interior y Gobernador Civil de Madrid, Juan Jose Rosón Pérez. Respecto a las Fuerzas terrestres el Ejercito, su concepción en esta epoca era la derivada de la "Operación Lucero", ocupación del territorio nacional, mediante el despliegue de grandes unidades, aún en el año 1982, en los albores del Plan META, las Capitanías Generales disponían de una Brigada, de Defensa Operativa del Territorio, BRIDOT. Exponente de falta de esta libertad lo podemos encontrar en los intentos de manifestarse en Erandio, por el aire irrespirable, por la mejora del servicio de agua, en Carmona, y por temas salariales, en Valladolid y Ferrol. El 12 de febrero de 1974, Arias Navarro, expuso en su discurso ante las Cortes Franquistas, su deseo de evolución política, "Espíritu del 12 de febrero", sin que pudiese fructificar en nada, al no ser aceptado por nadie, el Estatuto de Asociaciones Políticas de Arias Navarro, de 1974, establecía la posibilidad de agrupaciones políticas de fines restringidos, sin posibilidad de acceso directo al gobierno a través del sistema electoral, (al respecto el autor recuerda comicios a Tercio Familiar, guardando un recuerdo mas bien lamentable de aquellas tristes y sombrías votaciones). Sin que se puedan atribuir en exclusiva al franquismo, determinadas causas de corrupción, podemos decir que estas se daban en el mismo, como pueden darse en otros, de hecho, el cardenal Vicente Enrique y Tarancon, llego a criticar con energía la corrupción de la epoca 1982-1996, indicando que ni siquiera en tiempo de Franco se había dado tanta, tan extendida y tan cuantiosa. Sobre el despliegue militar y las fuerzas de policía, vid. Olmeda Gómez, J. A . Las Fuerzas Armadas en el Estado Franquista, Madrid 1988. Ripoll Molines, F., Las Fuerzas Armadas Españolas, Ramírez Gabarrús, M. La Industria Española de Defensa, en Tecnología Militar, nº 5, Madrid 1981.También Sueiro, D. y Díaz Nosty, B, El Orden Público, en Historia del Franquismo, nº 48, Madrid 1977, Idem, Historia del Franquismo , Madrid 1986 , Jauregui , F. y Vega , P. , Historia del Antifranquismo, V-1, 2 y 3, V-2,1 ed. Barcelona, Mayo 1984, V-3, Barcelona, Marzo 1985, Raymond Carr, afirma que el conocimiento de la realidad española se puede perfeccionar y llegar a entender con el empleo de la literatura cono fuente, Carr , R. Historia Cit. sobre el panorama social de la época, en España, pueden verse las obras de Angel Palomino, Zamora y Gomorra, Fernando Vizcaino Casas, Niñas al Salón, de Alfonso Grosso, El Capirote, Guarnición de silla, La zanja, Un Cielo difícilmente azul, de Ignacio Aldecoa, El fulgor y la sangre y Cuentos,(dos tomos),de Baltasar Porcel, Sol Negro, de Alonso Zamora Vicente, Primeras hojas, de Camilo José Cela, La Colmena, de Lauro Olmo, Golfos de bien, de Angel Palomino, Suspense en el cañaveral, Madrid Costa Fleming, Torremolinos, Gran Hotel, de Francisco Candel, Barrio, Los que nunca opinan, a solas con mis personajes, Donde la ciudad pierde su casto nombre, Carta abierta a un empresario, Brisa el cerro, de Claudio Sánchez Albornoz, Aún del pasado y del presente, de Jose María de Areilza, Prosas Escogidas, de Miguel Delibes, El Camino, Cinco Horas con Mario, o Los Santos Inocentes ,de García Pavón, Una Semana de lluvia. o en cualquier obra de Fernández Santos, como puede ser Tiempo de silencio, visión literaria por supuesto, distinta de la que pudiera mostrarnos, Alfonso Paso, o cualquier otro autor del momento al gusto de la clase dominante en este tiempo, que no duda en decantarse por autores anteriores como Jardiel Poncela, Benavente o los hermanos Álvarez Quintero, en el caso del teatro frente a otros mas comprometidos, como Buero Vallejo, (Historia de una Escalera, el Tragaluz, La Doble historia del Doctor Valmy). Sobre el Opus Dei, vid, Conversaciones con Monseñor Escriva de Balaguer, 12ª ed , Madrid 1977, Escriva de Balaguer, Camino, Madrid 1978. Tamames Gómez, R. La República , Cit pgs. 373 y ss. Ridruejo, Dionisio, Entre la literatura y la política,Madrid 1973.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Abella, R Dos Españas frente a frente, Julio de 1936, Madrid, junio 1981. Gibson, Ian, Paracuellos como fue, Barcelona, Sept. 1987, Marías, Julian, Cinco años de España, Madrid 1982. Draper Miralles, R., De las Cárceles de Franco a las Cárceles de la Democracia, Barcelona, 1ª ed. Marzo 1984,Alfonso, Carlos, Extrema España, Madrid 1976. Araquistain, L. Sobre la Guerra Civil y la Emigración, Madrid 1983, Sánchez, Albornoz, C. Confidencias , Madrid 1979, Burnett Bolloten, Barcelona, Sept. 1975. Tuñon de Lara, M. La 2ª República , Madrid 1995, nº1 Cuadernos Historia 16 El Gran engaño. las izquierdas y su lucha por el poder en la Zona Republicana. Solís, Ruíz, J. Nuestro Sindicalismo, Madrid 1954. González Mata, J l., Terrorismo Internacional, Barcelona, 1980 y Cisne, yo fui espía de Franco, Barcelona, 1977 De Esteban, indica que el Estado franquista, no fue, fascista, sindicalista, nacional católico, autoritario, militar , totalitario, o dictatorial como calificativo que mas exactamente lo definiría sino Unanimista, unanimidad ligada a la mediocridad , que era su génesis, la conjunción de fuerzas aliadas en la negación, en la oposición a la modernización de España, que coinciden en la nostalgia del pasado,, la unificación de sus fuerzas es todo un ejemplo " por vías de superación , en una entidad política nacional, enlace entre Estado y sociedad , garantía de continuidad política y de adhesión viva del pueblo español ", con unas Cortes como " Antiparlamento", que actuaban como cámara de aclamación, De Esteban, J. " Era un Estado Unanimista", El Mundo, Madrid, Historia de la Transición Política, Madrid, Marzo 1996, Por lo relativo a la continuidad , apuntar que se inicia con personas, Antonio Goicoechea, es maurista, como Calvo Sotelo, el Conde de Vallellano y muchos otros personajes, es el caso de Cirilo Martín Retortillo, y otros , (de los cuales como del anteror existe correspondencia en el archivo de Maura) para pasar a lo ideológico, con una busqueda del autoritarismo, que evite la revolución, o el cambio, o mas alla el mero ataque a sus intereses, buscando una sociedad desmovilizada ,los llamamientos de Maura a una regeneración o movilización, no pasan de lo meramente oratorio, de raíz insolidaria, Eduardo Dato, mantiene despacho abierto ,asesorando el mismo empresas durante su presidencia del Consejo, (el presidente mas social, creador del Ministerio de Trabajo, al frente del cual se puso a Leopoldo Matos, frente a un Maura, totalmente desconectado de la realidad social del ,momento, no así su seguidor Ossorio y Gallardo , y que se mueve en este aspecto en coordenadas decimonónicas), Romanones, dispone durante la Guerra mundial de un contrato de "exclusividad" sobre el carbón inglés, en el transcurso de la misma, el encarecimiento de subsistencias se debe a un exceso de exportaciones de bienes de primera necesidad al exterior, para la obtención de beneficios, lo que produce un encarecimiento en España, la Compañía Telefónica intentó, obtener franquicia postal y telegráfica, siendo el general Primo de Rivera Presidente del Consejo, Telefónica intentó contratar a José Antonio Primo de Rivera como abogado de la compañía, frente a la denuncia de Ossorio y Gallardo, el general refirió, que su hijo estaba muy bien preparado, pero no prosiguió el ofrecimiento. Esa ausencia de valores éticos, es perceptible en todo el sistema electoral, basado en la trampa cuando no en la violencia como en el caso de Jerez, en el cual al objeto de dilucidar un conflicto por el distrito, en el que se producía un desacuerdo entre seguidores de Maura e "idóneos", seguidores de Dato, el Gobierno , zanja el problema, mandando doce delegados y doscientos Guardias Civiles, que encierran a todos o casi todos lo implicados en el proceso electoral, cuando no la comprar de votos y otras, maniobras, orientadas todas a evitar la expresión de la voluntad de la ciudadanía. de otra, incluso en subasta pública ,según cita Tusell, parte , la debilidad con los militares, (Maura-Milans del Bosch), así como la permanente incapacidad para repartirse "la tarta", que es motivo de todos los conflictos del primer tercio del siglo XX, junto con la voluntad de evitar al expresión de la voluntad popular. Por último la exclusión de una mayoría de la población del juego político, de las masas de ciudadanos, el temor a perder los privilegios, la inaceptación del pluralismo, con las permanentes llamadas a la autoridad, al orden, y a extrañas figuras extrapartidarias, como los movimientos, Movimiento Maurista, o Movimiento Nacional, Maurismo Datismo, mas bien partidos o facciones caciquiles con otros nombres, y que actúan en los distintos cacicatos territoriales, por los cuales compiten de así como la incapacidad de llegar a una noción de justicia, no en vano, sus ideas son las de la caridad , los centros educativos para obreros, pero con carácter benéfico o asistencial, y actos de tipo caritativo, alejados de una auténtica idea de Justicia Social, todo lo cual constituye una constante, incluso hasta el Régimen de Franco, que es el resultado de la victoria de los conservadores en la Guerra, auténtico colectivo victorioso, es la nota social, lo que dará un toque distinto al Régimen del 18 de Julio, nota considerada necesaria como contrapartida de un lado a otros aspectos no recogidos en la legislación e incluso preexistentes suprimidos y freno a los posibles planteamientos de un eventual "socialismo real", inevitable sino se producían ciertas condiciones. Tusell, J. Avilés Farre, J. Los Orígenes de la Derecha Española Contemporánea, Sus Orígenes El Maurismo, Madrid 1986. Amando de De Miguel, atribuye la facilidad de la corrupción, a distintos factores: un incremento del papel del Estado, como sujeto de actividad económica, empresario y planificador, de la misma forma que aumenta la burocracia, el legalismo, el intervencionismo, que choca con un sistema económico capitalista y liberal en el plano fiscal, con una tolerancia de la Iglesia con incumplimientos fiscales y económicos de la burguesía y una alta valoración de la propiedad y en ocasiones del éxito social. neocalvinismo opusdeista, la falta de crítica y de prensa libre, el enriquecimiento para evitar las coaliciones criticas entre grupos que mandan, así como la desvirtuación por vía plutocrática de cualquier atisbo revolucionario, y puritano de FET, la escasez de la autarquía y posteriores, la ausencia de representación, la falta de representatividad, que implica la utilización de mecanismos de clientela y de influencia personal, grupos de presión. Tamames Gómez, R. La República Cit. pgs 335 y ss. la mentalidad conservadora de la Derecha de Intereses, es la misma que podríamos encontrar en DH Lawrence, que la expone a través de los diálogos de distintos personales, asumiendo unos de ellos la postura del autor y el otro los mencionados razonamientos, así capítulos XI, XIII, XVI, XIX , diálogos entre Constance, esta y Cliford, esta y el guarda, esta y Hilda, carta de Mellors, y en la descripción de Venecia que hace la protagonista, en El Amante de Lady Chatterley. Como ejemplos mas claros de no acomodación, destacar los intentos de Salvador Sánchez Merino al frente del Sindicato Unico, cesado el 7-9-1941, por su talante reivindicativo y permanentemente atacado , por Varela , Serrano Suñer y Gámero del Castillo , así como los intentos del falangista Ezquer, lider de Falange, procesado varias veces por sus Ofensivas de Recobro Nacional Sindicalista, apuntar también la superación de las tendencias Hedilla, Gil Robles, y Fal Conde y la consagración de un 20% de plazas en la administración, para excombatientes. el cese de Gamero del Castillo y del Conde de Vallellano, como consejeros del Movimiento por solicitar por escrito a Franco la vuelta de la monarquía, así como los intentos en la misma linea de Sainz Rodríguez, Vegas Latapie y Ansaldo, que no les impedía ocupar`puestos importantes a algunos de ellos en el Régimen, con la existencia de grupos grupúsculos y efervescencia, el exponente mas reciente del esquema el grupo Opus Dei, contra otros

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Uno de los ejes fundamentales de la política del gobierno, es la económica, orientada bajo la idea escasamente original, ya existente en tiempos del Primo de Rivera, de que la ciudadanía aceptará la situación política, mientras el país y en particular su economía funcione. En este engranaje económico van entrando unos y otros grupos en la filosofía y practica de la aceptación o de intereses, estso irán acomodandose dentro del mismo, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Iglesia y católicos, mundo rural, propietarios, y mutando de forma lógica la composición de estos grupos, como la de la sociedad en general, como consecuencia de la evolución de las circunstancias sociales, política y fundamentalmente económicas, educativas y temporales, al tratarse de un lapso de tiempo muy prolongado (71)

Silva, Castiella y Fraga, existiendo división en el propio Opus, con la disensión Calvo Serer. Tamames Gómez, R. La República Cit pgs 363 y ss. Sobre el mundo de posguerra, el bandidaje y las luchas atiros y los asaltos a casa de lenocinio de lujo en Barcelona y la moral sexual de la epoca, con un examen somero pero intenso de las circulares de la Dirección General de Seguridad, Castello , J.L. España Siglo XX. 1939-1978, 1 ed, Madrid 1988. Concebida la apatía como una condición de salud política, siendo esta el primer objetivo político del sistema político, en el orden económico de posguerra " Se encontraban a la venta cepìllos de dientes usados y las plumas estilográficas sólo se podían comnprar a los instalados en el sistema, cuando , ropas llenas de remiendos se hgan pasafdo de niño a niño, en el largo invierno de las colas" . Carr R. España cit pgs 216 y ss

(71) Respecto a este aspecto, puede consultarse la correspondencia de Antonio maura , con Primo de Ribera y sobre el con sus afines, en las cuales, viene a recoger este planteamiento, la Dictadura se mantendrá mientras funcione. Tusell, J. Aviles Farre , J. La Derecha Cit, pgs 200 y ss. Sobre la aceptación del poder , vid , Fromm, Erich , Miedo a la Libertad. Tamames Gómez, Ramón ; La República cit. pgs 453 y ss. Sobre el Régimen 1936-1975 , vease Sánchez Terán, Salvador; De Franco a la Generalitat, Barcelona 1ª ed. mayo 1988. Romero , Emilio; Tragicomedia de España Madrid ,9ª ed Nov 1986, pgs 67 y ss. López Rodo, Laureano, Testimonio de una Política de Estado Barcelona 1ª ed. abril 1987, Martín Villa, Rodolfo, Al servicio del Estado Barcelona 1ª ed. 1984, Alvarez de Miranda, Fernando , del Contubernio al Consenso, 1ª ed. Barcelona 1985, San Martín, Ignacio, Servicio Especial , 1ª ed. Barcelona 1984 , Alcocer, Jose Luis, Fernández Miranda : Agonía de un Estado, Barcelona, 1ª ed , Abril 1984, Serrano Suñer, R. De Anteayer y de Hoy, Barcelona, 1ª ed. mayo 1982,Payne , S.G. Los Militares y la Política en la España Contemporánea Stanford 1968. Romero, Emilio, Mis Papeles Reservados , V-1, 1ª ed. Madrid 1985 pgs 115 y ss. Arrese, José Luis, Una Etapa Constituyente, 1ª ed, Barcelona Junio 1982, (escrito sin embargo en 1962), Carr Raymond España de la restauración a la Democracia, 1875-1980 Madrid 1980 ,pgs 210 y ss. Uno de estos grupos es el Ejercito o Fuerzas Armadas, en 1985, existen, 266 generales, 723 coroneles, 1778 tenientes coroneles, 4718 comandantes, 7384 capitanes, 8565 tenientes, 688 alféreces. total 24.176 oficiales, en el Aire 4856 y en la armada 7518 en 1971, 110 tenientes generales, 228 generales de división y 430 de brigada, 824 , generales, Armada incluida, en el mismo año 1971, jefes y oficiales 15.853, de los cuales 91192, son de infantería y cuya edad media es de 24 a 59 años. El ejercito pese a su modesta participación en el Presupuesto del Estado , llega al 14-16% , con Fuerzas de Orden Público llega al 20-22%, oscilando. La carga de personal, sobre material y la escasez de inversión en equipo constituyen una realidad. en el orden retributivo, las retribuciones medias por empleos, en 1971, son de 56.500 para tenientes coroneles, 34.800, tenientes 15.000, en primer empleo, suboficiales 23.000, (comandante de la escala auxiliar), sargento 10.300, (recien ascendido). El 70% del presupuestos e destina a personal, el 10% a mantenimiento y el 15% a inversión. En orden a las Fuerzas de Orden Público, en 1967, 106 coroneles, 135 tenientes coroneles, 157 comandantes, 940 capitanes, 1015 tenientes, total, 2353. las Fuerzas Armadas, no como tales sino a título personal se expandieron por la Administración Pública, económica y institucional, a título personal que no de grupo, cara sobre todo a incrementar sus ingresos, Gobiernos Civiles, Direcciones Generales, Iberia, INI, entre otros, como TVE. Otro grupo fue la Iglesia que se institucionaliza en el presupuesto , y actúa a través de la pastoral y la enseñanza, con respeto al orden y resignación ante la injusticia, al menos durante un largo tiempo. de forma mayoritaria. ya en el año 1971, no obstante se manifiestan practicantes, el 64% de las amas de casa, el 47% de los bachilleres, el 35% de los universitarios y el 22% de lo obreros y empleados, creyentes de otras religiones se manifiesta un 2%, no muy practicantes e manifiestan un 16% de amas de casa, 30% de bachilleres, 29% de universitarios y 30% de obreros y empleados, siendo ya destacada la progresiva perdida de obreros y empleados así como de personas con mayor titulación. en orden a otros grupos, el de los propietarios es otro colectivo a considerar, dejando a un lado, el aspecto inmobiliario,(en Madrid, se inicia la especulación inmobiliario desde mediados los años 50), existe un colectivo de pequeños propietarios, rurales de unos 2.500.000 afectos al Régimen y muchos de ellos atrapados dentro de los mecanismo de intervención del mercado agrario, por medio de los servicios, Servicio Nacional de Cereales, Servicio Central del Vino, Comisaria Central de Abastecimientos y Transportes, para el caso del aceite y la carne, Comisión para la Compra de Excedentes del Vino, Comisión Interministerial del Alcohol, así como del Servicio de Concentración Parcelaria y Concentración Rural, registrandose un fenómeno de desruralización, de 2.500.000 de obreros agrícolas durante la República se pasa a 600.000 durante1975. Otra estructura de adhesión al Régimen son los grupos financieros e industriales, verdadero poder mantenedor de cualquier estructura política, la banca privada es una banca mixta según los intentos de 1962, 7 mayores bancos controlan el 70% de los depósitos, y un 80% de los créditos, el 90% de los valores, con una participación del 10% del capital desembolsado por las empresas en su conjunto, 1000 consejeros participaban en bancos y diversas empresas, verdadera oligarquía.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Una de las piezas básicas para el entendimiento del modelo político franquista es el desarrollo económico que en su fase media y final experimenta España y que contribuye a una aceptación social del fenómeno político, imperante, durante una largo período, mas adelante, las consecuencia de este desarrollo económico, su ralentización y posterior parada, (parada de la bicicleta), serán el germen de su caida, y desaparición, el régimen alienta un desarrollo económico, partiendo de la desastrosa situación que el mismo provocó en 1936 y mantuvo durante el períod 1939-1957. Este desarrollo, se produce en un contexto favorecedor, con el amplio margen que ofrece, un régimen político sin oposición ni resistencia, con el empleo de la represión policial y la censura), sin que pueda ser olvidado dentro de esta transformación de la sociedad, el conjunto de cambios que abarcan a todo el sistema educativo, (pieza de enorme importancia, no suficientemente valorada, en una sociedad mas instruida, con mayor preparación de la ciudadanía los esquemas tradicionales en lo político y económico, no perecen viables), el desarrollo económico no esta exento de fragilidades desequilibrios y problemas que se proyectaran hacia el futuro (72).

Se intentó actuar a través de una ley de incompatibilidades del año 1968, no existía competencia bancaria, la banca actúa en la industria como consecuencia de las cabeceras de grupo. Los acuerdos del Consejo Superior Bancario, se formalizan en normas de obligado cumplimiento , así tipos de operaciones de activo, y pasivo, regulación de aperturas de sucursales, normas sobre cartera de valores, limitación a la creación de bancos. estas entidades ostentaban un dominio económico, y social, siendo responsables del desarrollo inflacionista, por medio de la deuda pignorable, obstaculizaban cualquier tendencia al equilibrio social así como el propósito de una democracia política. la Ley de 1962 eliminó los privilegios mas claros y visibles pero mantuvo su situación. De otro lado, la prohibición de asociacionismo sindical, al margen del Sindicato Vertical, contrasta con la fácil agrupación de intereses de la patronal, UNESID,(siderurgia) UNESA, (electricidad), ANFAC, (vehículos a motor). Este grupo fue fuertemente penetrado de capital extranjero, así en 1959 entraron 93,99 millones de dolares y se pagaron al exterior 50,43 , con saldo de 43,56, en 1983, fueron , 236,11, de otro 21,97 y 214,24, en el año 1970 , 787,75, de otro 91,05, y 696,60, en 1975, 2176,68 de otro, 406,55 y 270,15 millones de dolares. En lo relativo a inversión, en 1964 , la total, fue de 3671, de USA 20,5%, Suiza, 25,3& y RFA, 11,8%, en 1970, 8053, 29,3% de 31,5% y 13,5% respectivamente y en 1975, 27.911, 64,5%, 8,4% y 5,3%. En orden a las clases medias, existían 3,2 millones de explotaciones agrícolas a 2,8 en 1962 y 2,5 en 1975, según el 1° Censo Agrario, pasando 2,2 millones de trabajadores del campo a la ciudad, éxodo agrario. respecto a las clases medias, nutren el funcionariado del Régimen, es la etapa de los grandes cuerpos, Abogados del Estado, Diplomáticos, Letrados del Consejo de Estado, mas adelante Inspectores del Timbre y Economistas del Estado, como Notarios y Registradores, los cuerpos referidos mantienen relaciones con el poder político y crean la ficción de que gobiernan los funcionarios, cuando en verdad quien gobierna es una clase, con poder económico, que nutre estos cuerpos, cuyos componentes lo hacen a título de representantes de esa clase y miembros de la misma, la ficción de un gobierno de funcionarios ha hipotecado el desarrollo posterior d ela función pública hasta llegar a destruirla. en orden a la representatividad por profesiones, sobre 531 procuradores de media podemos encontrar, 205 abogados, 41 ingenieros, 33 militares, 26 médicos, 24 agricultores, 10 economistas, 12 farmacéuticos y otros 185 no significativos. No debemos olvidar de otro lado la problemática universitaria, con la depuración en la misma, (Aranguren, Tierno Galván, Aguilar Navarro, etc...), al romperse la homogeneidad de la misma, cuestionandose aspectos de la confesionalidad del Estado y el predomio de ciertos grupos afectos a estas ideas, de integrismo religioso y neocalvinismo católico. El régimen crea un espejismo de meritocracia, de ascenso del mas esforzado, del colectivo de funcionarios de alto nivel que actúan en la Administración Civil, no es cierto, se trata del predominio de las mismas clase, si bien como la estructura conoce expansiones hasta la fecha desconocidas motivadas por el atraso de España, hay una mejora general y siempre cabe algún caso justificador del mismo, es el siempre citado de Licinio de La Fuente, al que algunas versiones sitúan como agricultor, y otras como camarero, al igual que a Romeo Gorría , por au acceso al Instituto Nacional de Previsión, tras la Guerra Civil. Supuesta por tanto movilidad política ascensional, a los que quieren desarrollar su labor política o de crítica constructiva, si a las carrera universitarias, llegaban gentes de estratos medios y durante mucho tiempo altos, y estos nutren los cargos de la Administración, no es perceptible ninguna movilidad. En relación a la pequeña agricultura se produce una contracción de la población ocupada de 3,1 millones en 1939 a 2,3 en 1975, como consecuencia de la mecanización y el éxodo rural. a la Europa Comunitaria o a la ciudad, los salarios medios se llegan a incrementar por encima del Indice de Precios al Consumo , como consecuencia de su bajísimo nivel de partida, en las épocas de recogida, bajando luego, en materia de colonización en 36 años se reubican 60.000 braceros, atraso perceptible del agro, al aparecer según Tamames la Mutualidad Nacional Agraria 22 años después, la población rural disminuye por envejecimiento e incremento de salarios urbanos, abarcandose al campo en el encuadramiento sindical. en materia de población industrial, en 1975 había 4 millones de obreros industriales frente a 2 de 1939. sin que exist libertad sindical, pese alas huelgas de 1954 , 1956 , la Ley de Convenios Colectivos de 1958 y la actividad sindical intensa fundamentalmente de Comisiones Obreras, como veremos mas adelante.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el sector servisio trabajaban 2 millones de personas , a las que hay que sumar 700.000 autónomos, 600.000 funcionarios, 230.000 profesionales, 150.000 militares, 60.000 eclesiásticos, en ferrocarriles de esos 2 millones de trabajadores de los servicios, trabajan 100.000, caminos, 200.000, banca, 150.000, hosteleria, 400.000, comercio 300.000, administración 300.000, servicio domestico, 300.000 y otros 250.000,Tamames Gómez R. La República Cit pgs 335 y ss.

(72) En 1965, la población estaba compuesta de 31.965 millones de habitantes, en 1975, 35.532 millones, al iniciarse el año 1960, la población era de 30,4 millones, en 1975, 36 millones, la natalidad, mortalidad y nupcialidad, era de 21,6, de 8,6 y 7,2 por mil, en 1960 y de 18,6, de 8,1 y 7, 6 en 1975. la población activa, en 1960 era de 38,11 %, en 1870 de 37,44% y en 1975 de 38,09 % , en agricultura era de 39,70%, de 29,11% y 21,46%, en la industria, 32,98%, 37,28% y 38,24% y en los servicios, 27,32%, 33,61% y 40,30%. La emigración era una realidad, entre 1951 y 1960 1 millón de personas de los centros a los núcleos industriales y a la periferia, entre1900-1970 1.931.000 saldo migratorio neto, del centro a la periferia, produciendose un despoblamiento. La emigración es debida en mucho al Plan de Estabilización 1959-1961 que significo una deflación con una autentica recesión. En los Planes de Estabilización de Chile y Argentina, la falta de esta válvula de escape, produjo paro y falta de reservas inutilizando en muchos aspectos las medidas tomadas, en 1962 emigraron 112.000 personas, en 1967 hubo otra oleada de emigraciones masivas, al extranjero y del campo a la ciudad. Tamames Gómez, R. La República Cit pgs 380 y ss. Con la normalización internacional, se incrementa la preocupación, de forma creciente por los problemas del desarrollo interno e nivel español, se hacen necesarias medidas para amortiguar los desequilibrios interregionales y estructurales, que atenazan nuestra economía, incluso a nievl estadístico se producen disensiones, desde 1954- 1963, se emplean estimaciones del Consejo de Economía Nacional, desde 1964 de Contabilidad Nacional del Instituto Nacional de Estadística, así por lo relativo a la Renta Nacional, en pesetas constantes y tomando datos, sobre 1960, el Consejo de Economía Nacional , Contabilidad Nacional, nos muestra los siguientes datos, 469. y 533, para 1961, 516 y 609, para 1962, 573 y 710, para 1963, 713 y 841, para 1964, 793 y 946. Por lo que se refiere a Producto Nacional Bruto , en pesetas de 1958, Contabilidad Nacional, nos muestra una Renta Nacional, para los distintos años , al igual que la misma fuente nos ofrece los incrementos del Producto Nacional Bruto, así en 1960, 540, y 2,3%, para 1961, 601 y 11,2%, para 1962 659 y 9,3%, para 1963 732 y 8,7% parta 1964 769 y 6,2%. La economía experimenta una lenta recuperación y en particular la agricultura. entre 1961 y 1969 se produce un progresivo crecimiento, en 1967 se ralentiza , después de la baja 1959-1960. La Comisión del Plan de Desarrollo, reelaboró las estimaciones del Consejo de Economía Nacional en el sector servicios, respecto a las estimaciones poblacionales del período 1961-1970, estaban infravaloradas, según la Comisión , se retornó al nivel poblacional de preguerra en 1951 para el Consejo en 1954. El desarrollo económico, se produce en medio de un deficit fiscal , con una expansión fiduciaria fuerte, sin relación con la expansión de la Renta Nacional en términos reales. El aumento de la propensión media a invertir, subió del 13% al 24-25% del Producto Nacional Bruto , esta fundamentó el crecimiento de los años 60, con una tasa de inversión de país subdesarrollado a otro desarrollado, mayor que la de USA y Reino Unido, similar a la de Francia e Italia y por debajo de la tasa de Japón, del 32%. En orden al Producto Nacional Bruto, per capita, en 1960, supone 34.733 pesetas, en pesetas de 1969, en 196962.068. En lo que se refiere al indice del Producto Nacional Bruto per capita, en 1960 169,5 en 1969 302,8. En orden PNB en miles de pesetas, en 1980 620,4, en 1989, 2011,7. En orden a los precios para los consumidores , en 1960, sobre un indice 100, en 1969, serían 59,31, en 1969, 100, para la base 100 en 1940,369 en 1960 y 623, 4 para 1969. En aumentos interanuales, en 1960, 1,7%, en 1961, 1,7%, 1962, 5,3%, 1963, 7,8%, 1964, 6,7%, 1965, 11,2%, 1966, 6,3%, 1967 5,8%, 1968, 5,3%, 1969, 3,5%. En lo relativo a Renta Nacional y Producto Nacional Bruto, la Renta Nacional, en miles de millones de pesetas corrientes, en 1964, de 946,2, 1970, de 2.178,1, 1973, de 3.573,5 y 1974, 4.303,1. El Producto Nacional Bruto en miles de millones en pesetas corrientes, para 1964, de 1.087,9, 1970 de 2.563, 2, 1973 de 4126,4 y 1974 , de 4942,9, los incrementos de PNB, en términos reales son de 1965 a 1974 , año por año , de 7,76, de 7,61, de 4,46, de 5,75, de 6,71, de no consta 1970, de 4,88, de 8,59, 8,60, y 5,32.En materias de indices de producción, para 1953-1954=100, en agricultura para 1960 123,34, pesca 137,6 , industria 169, 4, para 1963, respectivamente, 139,40, de 172,3 de 215,6. En el ámbito económico, la Ley 26-11-1958 establece que la deuda pública, deja de ser pignorable, estableciendose otras vías para financiación de inversiones, se establecen coeficientes de fondos públicos y de inversión. Pese a la desaparición de la financiación por las entidades de crédito, se actuó por medio de la linea de redescuento automática, que permitía incrementar la circulación fiduciaria. La inversión bruta llega ser equivalente al 14% del Producto Nacional Bruto , con una relación , capital -producto, del 2, que implica un Producto del 7% que es la media 1961-1970. España se hace una economía relativamente abierta. No obstante sobrevive un permanente deficit tributario, que se encuentra petrificado, con un fuerte volumen de actuación en el INI y RENFE, pese a unirse el Seguro Obligatorio de Enfermedad, (aquí debemos disentir de ciertos planteamientos, el Estado nunca financió este seguro, sus recursos fueron exclusivamente de la propia Seguridad Social, el Estado no contaba con recursos parta estas magnas realizaciones) El Sistema Fiscal , no es suficiente, tampoco es progresivo, sin efecto real, de la reforma Larraz en 1940, hasta 1957, no existen intentos de reforma, con la estabilización se demostró el sistema de desmonetización de la deuda, el Estado, emitió deuda pública, la banca privada, lo compraba, la descontaba en el Banco de España, este emitía moneda por el mismo importe, con el incremento subsiguiente de la inflación y precios. Por lo que se refiere al presupuesto el mismo en 1960, suponía 72.655(millones), de ingresos, 67.032 de gastos, con un saldo positivo de 5630, una deuda pública de 124.579, una circulación fiduciaria de 78.926. En 1975, las magnitudes respectivas, fueron, 682.647, de 689.521, de -6874, de 518.207, de 598.829. En relación al desarrollo industrial, se mantiene el régimen de aduanas y restricción cuantitativa , con licencias de importación, contingentes y control de cambios, la industria se encuentra al inicio del periodo cerrada al exterior, ello cambiara a lo largo de estre período, en 1960, la demanda de combustibles sólidos suponía un 47,1% del total, el petroleo, 28% la energía hidráulica, 7,66% , en 1975, 17,4%, 67,9%, 10,5%, energía nuclear, 2,7% gas natural, 1,5% ,275, 6. Sobre un incide de producción industrial 100 en 1962 a 333,5 en 1975. En orden al sector agrario , se elaboran censos Agrarios Nacionales en 1962 y 1972, un 3% de las explotaciones cuentan con el 48% de la tierra, siguen existiendo campesinos sin tierra, estas tecnificación de explotaciones, bajo nivel de capitalización, mala integración agricultura ganadería. En orden a las distintas producciones y a título, meramente enunciativo, en millones de quintales métricos, en 1975, trigo 43,02, patatas, 58,33, remolacha azucarera, 63,37, tomate, 24,48, plátano, 3,61, naranja, 19,31, olivar, 4,55, viñedo,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

hectáreas de viñedo, 32,46. En materia de superficie, Instituto Nacional de Colonización-Instituto de Reconstrucción y Desarrollo Agrario, en 1975, fueron 50.081, la total era de 892.81º3 hectáreas, la reforestación de Patrimonio Forestal del Estado, Instituto de Conservación de la Naturaleza, en 1975, 53.500 hectáreas, siendo el total, 2.844,745, en orden a la concentración parcelaria, en millones de hectáreas, solicitadas en 1975, 171,4 concedidas 248,3, total solicitada, 7.290,8 y concedida, 4.663,5. La inversión en el sector agrario, por hectárea y persona activa, es de 15 y 50 dolares, mientras que la OCDE, es de 60 y 259 respectivamente. Se asumió la política de colonización, repoblación forestal y concentración parcelaria, sin embargo, no se fomentó el cooperativismo, y un exagerado respeto a la propiedad privada, con Allende García Baxter se reordenan las entidades del Ministerio de Agricultura, Instituto de Conservación de la Naturaleza, que absorbió el Patrimonio Forestal del Estado, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, , dió lugar junto con el Instituto Nacional de Colonización al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, mas adelante todos los servicio de intervención de productos se unieron en el FORPA, Fomndo para la Ordenación de los Productos Agrarios, salvo algún servicio, como el de Productos Agrícolas. En orden al Sistema Educativo. Tamames Gómez, R. La República Cit pgs 383 y ss. El esquema educativo que recibe el régimen, es de carácter decimonónico, heredado de la Ley Moyano, con una división en sistemas o subsistemas aislados entre si, con una acceso prematuro a la enseñanza media y una ineficiente terminación, en el curso Preuniversitario, con una insuficiente escolarización en los niveles obligatorios, entre 6 y 14 años, el 37,8% para 13 años y 88,7% para 6 años, en 1967, con una escolarización muy débil para los niveles no obligatorios, 23,8% en menos de 15 años, 12,8% 17 años y 8,5, en 20 años, con un clasismo, del sistema educativo, en estudios superiores sólo encontramos un 2,2, del que sólo el 0,2 son hijos de obreros agrícolas y de empleados, trabajadores manuales, con una inadecuada distribución territorial de recursos, y una salida de la universidad problemática .En 1962 , Lora Tamayo, llega al Ministerio de Educación y Ciencia, continuando la obra de García Mina en el campo educativo, el asociacionismo universitario paso a srr competencia de su Ministerio. Los problemas universitarios generales existen en todo el mundo, pero en España se encuentran agravados por los planes de estudios, las relaciones tensas entre titulaciones del mismo ramo pero distinto nivel, la colocación posterior compleja. Mas adelante asume el Ministerio Villar Palasi, hombre de enorme erudición en uno de cuyos libros de Derecho Administrativo, aparece la formula de la Acetona, desarrolladas como compuesto, Letrado del Consejo de Estado, Catedrático de Derecho Administrativo, Subsecretario de Comercio y Secretario General Técnico, y Subsecretario de Información y Turismo. Elaboró un Libro Blanco, con Ricardo Díaz Hotchleitner," La Educación en España, Bases para una Política Educativa". Se estructura un Sistema Educativo de conjunto, con interconexiones entre ciclos y niveles, se retraso el acceso a la segunda enseñanza, se establece la escolarización al 100% dentro del nivel obligatorio y al mas alto nivel en el resto, se establece, la necesidad de una mayor movilidad entre especialidades, con un adecuación entre planes de estudio, profesorado, de mas recursos para investigación, así como la necesaria redistribución territorial de centros docentes, así como de una mayor estudio de la demanda y la oferta de enseñanza, y una política de igualdad de oportunidades, se intenta en primer lugar por medio de la ley de 4-8-1970, Ley 14//70, Ley General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, sin embargo, a este proyecto, como a la mayoría de los del franquismo salvo los de Seguridad Social que cuentan con recursos y caja propia, fue un intento esporádico y sin relación con la cantidad global y de conjunto. faltó profesorado, medios y redistribución, añadamos el pintoresco "año Juliano" de su sucesor, Julio Fernández, recordado por este desaguisado y por incidentes con el cardenal Tarancón, al que no dió la paz en el transcurso del funeral del presidente Carrero, motivo de agria discusión, del mismo con el ministro de Justicia Oriol, y por ultimo la entrada en los temas universitarios del Servicio de Documentación de Presidencia en el ámbito universitario, con dudoso éxito, como todas las gestiones realizadas por su jefe, el coronel San Martín, período de gran inestabilidad, en el mundo universitario, con cierres e invasión del "Campus", por la Policía Armada, el cierre de la Universidad de Valladolid y otros despropósitos, entre los que se encuentra sin duda en haber manchado el traje del profesor Prieto Castro, en el transcurso de una manifestación estudiantil, el frente de la cual se encontraba y que fue motivo de que el mismo reclamara el pago del importe del mismo, ignoro si el suegro del profesor Tamames cobró dicha cantidad. Vid San Martín I. Servicio Cit, también, Enrique y Tarancon, V. Memorias Cit, En orden a la censura y ausencia de libertad de prensa, destacar las leyes de Prensa de 1966 y de Libertad Religiosa de 1967. Hasta 1966, estuvo vigente el D de 1938 que ya anunciaba que no podría haber prensa al margen del Estado, según su redactor, Serrano Suñer, se regulaba el número y extensión de las publicaciones, se intervenía sobre el personal directivo, es el caso de la sustitución del director de La Vanguardia, por el Sr Aznar, hijo del almirante del mismo nombre y padre del Presidente del Gobierno, por considerar a Calisonga, demasiado españolista e incomodo a los intereses de la burguesía catalana, se reglamenta la profesión regulandose su actividad, implantandose la censura previa a la prensa y sobre los restantes medios de comunicación la mismo a medida que se van desarrollando, existiendo publicaciones que recogen de forma exhaustiva los fragmentos censurados en el cine, a ello no excluía que ciertos círculos, como los alumnos de la Escuela de Cine, en mitad de la época referida, pudiesen acudir a películas prohibidas para el resto, como "El Acorazado Potemkim", de Einsestein. En Radio, es obligatoria la conexión para el informativo de Radio Nacional, se siguen en prensa los dictados del Ministerio de Información y Turismo, con expresión clara de lo que debe ser exaltado y silenciado, de la misma forma que en lo artístico, se implanta la moral estricta del nacional-catolicismo en materia de costumbres, mujer, sexo, entre otras. La Dirección General de Prensa controlaba la publicación y lo que por obligación debía insertarse, siendo el caso mas claro el reflejo que debía darse a la muerte de Ortega y Gasset, nada de esto nis puede extrañar a los que hemos llegado a recibir el ABC, tan sólo con las páginas centrales, hemos conocido los vestidos en televisión pasando censura o hemos oido la disconformidad del público ante el escote de una hoy muy reputada tonadillera, de la forma mas contundente que se pueda imaginar. La intervención es tan fuerte, que se llega a retirar el cupo de papel o reducirlo, como en el caso del diario Informaciones en 1958. Tamames Gómez R. La República Cit pgs 560 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El esquema inicia su declive con el inicio de la crisis económica, la muerte del sucesor y continuador de la política del nacional catolicismo, Luis Carrero Blanco y conel devenir biológico del fundador y mantenedor del Régimen, el desarrollo económico y social, no permitía congelar el tiempo, los esquemas de 1939, de 1966, no eran posibles ni aceptables para la mayoría de los españoles, el franquismo falleció de muerte natural como veremos en el siguiente capitulo, muchos problemas no se habían solucionado, otros tan solo estaban larvados, esperando su momento para reaparecer, el avance económico fue extraordinario, pero debemos tener en cuenta que nuestro país venía de muy atras, lo que hubiera sobrevivido a Franco, sería otra cosa, pero no ya franquismo, el deslizamiento hacia el final del Régimen en 1974 es evidente (73).

En el plano social, se registra una continuidad en la linea conservadora de Gobierno, con un predominio y control de unas clases, las minoritarias, sobre la mayoría, este esquema sitúa a las clases trabajadoras, o si se quiere medias, medias bajas y trabajadoras en una situación de clara indefensión. los vencedores de la guerra, poseídos por la idea del orden, del principio sagrado de autoridad, que sirve de cobertura a su situación y de temor a cualquier cambio, por mas razonable que sea considerado revolucionario, sin libertad sindical, ni sindicatos ni actividad sindical, con unos cauces muy estrechos de participación real de estos colectivos. la necesidad de poder algún remedio o remiendo a esta situación en evitación de otros males, fundamentalmente revolucionarios, así como el deseo de alejar a los trabajadores de estas opciones, (revolucionarias y marxistas), permitiendo mantener lo esencial del sistema capitalista, con las mínimas renuncias y aceptando la influencia de los modelos protección social de nuestro entorno, es lo que lleva al empleo de ciertos mecanismo, al mismo tiempo que por medio de los mismos se intenta evitar la citada en errores y excesos del pasado que motivaron actitudes de extremada violencia en el pasado, uno de los instrumentos fundamentales, aunque no el único será la Seguridad Social, otros será el Procedimiento Laboral, (vía Magistratura del Trabajo, rápido, barato comparativamente con al proceso ante cualquier otra jurisdicción, la estabilidad en el empleo, con la limitación y restricción del despido. La Seguridad Social, con todo su entramado y sus dos piezas fundamentales constituyen piezas, para la actuación en manos de la jerarquía del Movimiento, siendo un nuevo y casi ilimitado reducto para su burocracia, contando con recursos propios y suficientes para sufragar la política social del colectivo falangista para la financiación de sus realizaciones. Siendo fruto el colectivo del Movimiento de sus contradicciones interiores (74).

---

(73) Los papeles del almirante, no se encuentran en poder de Presidencia del Gobierno al parecer, dentro del edificio escasamente protegido de Castellana 3, los hijos del fallecido, se los llevaron, sin que el oficial del Cuerpo de Oficinas Militares pudiera impedirlo, tampoco parece claro el destino de las desaparecidas actuaciones judiciales, nadie parece saber, quien tiene el sumario, ni a nadie preocupa . Apuntar aquí que el Palacio de El Pardo, sorprende por su austeridad. El cardenal Tarancón, recuerda que con el paso del tiempo Franco , ya a su edad, no se encontraba en condiciones de estar atento a todo lo que sucedía. Enrique y Tarancon V. Memorias Cit . También Campo Vidal, M. Información y Servicios Secretos, en la muerte del presidente Carrero, Barcelona 1984, San Martín J.I. Servicio Cit. Miguel de Unamuno, en sus obra de 1911, Viejos y Jovenes, sitúa la dinámica del cambio social, entoda sociedad en el fenómeno mortuorio.

(74) Sobre excesos del capitalismo, vease, Elorza, Antonio Antología del Eco de la Clase Obrera, Revista del Trabajo, nº27-28, Madrid 1969, Tuñón de Lara, M. Historia del Movimiento Cit. Iglesias, P Escritos sobre el Reformismo Social y la Lucha de Clases, Madrid 1976 .El encuadramiento y control por el Sindicato Único, constituía una de las contrapartidas obligadas, el mismo además se transforma en una central de servicios, a través de sus Obras, cada vez mas necesaria en una sociedad en constante proceso de urbanización, motorización, industrialización y desarrollo económico. El crecimiento económico, la libertad de emigración, la fijeza o estabilidad en el puesto de trabajo, son a juicio de algunos autores la compensación a la clase trabajadora tras las posiciones a las que se le había sometido. Tamames Gómez , R. La República Cit. pgs 378 y ss. Sobre todo

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Social. Carr R. España Cit pgs 210 y ss. Falange, repudió el sistema capitalista, "no es tolerable que masas enormes vivan miserablemente mientras que unos cuantos disfrutan de todos los lujos", sin embargo no cuentan con doctrina económica concreta para " corregir los abusos del capitalismo ,y no conceder la menor consideración a los no trabajadores", se habla de" Sindicato de Productores","el trabajo es castigo y no mérito, es el sentido religioso militar lo que debe informar la vida ", con una mezcla anarquismo " el hombre de la pistola en la gabardina es mas español que el marxista, materialista y disciplinado que se convierte en su enemigo", se advierte una contradicción entre señoritismo e hidalguía, Franco toma elementos del dinamismo falangista, lo modera y lo recrea bajo las máximas de "justicia social" y " enseñanzas de la Iglesia ", "ni un hogar sin lumbre, ni un español sin pan", a diferencia del fascismo italiano, inspirado en un modelo económico de gran industria, mas libre para el agro , el español es victima de provenir de una economía agraria. Los salarios retrocedieron a febrero de 1936, se devolvieron tierras, se iniciaron como ya vimos campañas de caridad, Auxilio Social, "La caridad, como remedio social responderá a una tradición, que constituye a menudo el fruto de la concepción de las clases ricas españolas". La Iglesia se manifestó sus reservas al entender que en el ámbito femenino había elementos hitlerianos. Los partidarios del franquismo traen los viejos hábitos de espíritu, tradición campesina, patriotismo de oficiales calmados por la vuelta de la bandera bicolor y la marcha real. Con una confusión entre religión y patria pero al final y a la postre la guerra no produjo un cambio profundo en la estructura de la sociedad, ninguna formula económica nueva entró en la realidad de los hechos , clero, ejercito y juventud asociada al partido, a los cuadros militares y al Auxilio Social se imponen de forma decisiva. Vilar P. Historia de España 31 Barcelona, Nov 1992 pgs 150 y ss. por su valor humano e intelectual para segur la exposición del problema sindical en España y su evolución, seguiremos, la conferencia pronunciada por Marcelino Camacho en 1993 a los 20 años del proceso 1001 y de la cual el conferenciante entregó copia mecanografiada y firmada, en la Universidad Autónoma de Madrid en febrero de 1993 la derrota de la república significó la perdida de las condiciones obtenidas en la zona República y parete de las anteriores , los sindicatos fueron disuelto, sus locales incautados, perseguidos sus militantes, (fusilamiento de Maso Riera, secretario de CNT y de Fallarols, detención en 1944 de Martínez Amutio, al intentar crear unas Alianzas Obreras, en el exterior, en UGT, Triffon Gómez, Llopis, Rodríguez Vega, Amaro del Rosal y otros intentan reconstruir el sindicato) y la huelga considerada como delito de sedición, practicandose la liquidación del espíritu de clase por medio de los Sindicatos Verticales, en cuanto " camisa de fuerza material e ideológica", el preámbulo de la ley de Bases de la Organización Sindical2 de diciembre de 1940, establece que " cuantos con u servicio de producción contribuyen a la potencia de la patria, quedan así ordenados en milicia", siendo el instrumento, las Centrales Nacional-Sindicalistas y los Sindicatos Nacionales((las centrales, constituyen el fondo de encuadramiento y disciplina en el que se inserta la articulación de intereses económicos de los que son exponentes los Sindicatos Nacionales ". Se establece la formación por las trabajadores de la Comunidad Nacionalsindicalista, asumiendo su jefatura la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange, siendo sus cargos obligatoriamente para militantes de Falange, derogada en 1953.La actuación sindical persiste, así huelgas, en Sabadell, Tarrasa, Manresa, Granollers, plantes en Getafe, (Construcciones Aeronáuticas Sociedad Anónina), y Manufacturas Metálicas Madrileñas, suceden en 1945 y primer semestre de 1946, Materiales de Construcción Sociedad Anónima, Valencia, Alcoy y Elche, en sus fábricas de papel y calzado, en Galicia, la construcción naval, en Vascongadas Altos Hornos, Ajuria, Euskalduna, con su punto mas alto en 10 de mayo de 1947, con la participación, de Unión General de Trabajadores, Confederación Nacional del Trabajo y Solidaridad Trabajadores Vascos, durante varios días. se registra una actuación de la Hermandad Obrera de Acción Católica, la Juventud Obrera Católica, en 1947, los Grupos Obreros de Estudios Sociales, con la revista "TU", que llegó a 50.000 ejemplares en 1949, mas delante prohibida a petición del Gobierno por la propia Iglesia, Mas adelante las Vanguardias Obreras Sociales, de creación jesuítica y las Hermandades del Trabajo, tal orientadas a ocupar el movimiento sindical del Régimen y a dirigirlo, expulsando al colectivo falangista, si bien pronto adquirieron autonomía respecto a la jerarquía que los orientaba. en 1948, el Partido Comunista decide la movilización sindical por medio de la Oposición Sindical Obrera, con la participación en las elecciones sindicales y la utilización de las Magistraturas del Trabajo, la Oposición, tuvo gran implantación en los panaderos de Madrid. se intenta un fenómeno del que ya existía experiencia en 1935, al ingresar en UGT, la comunista Confederación General del Trabajo Unitario. Modificado el verticalismo, con la elección de enlaces, jurados, vocales y secciones sociales. El movimiento obrero planteado, es reivindicativo, amplio, combinando la lucha legal , con la extralegal , en el régimen franquista. se concibe una lucha sindical desde la legalidad posible, desapareciendo los que no lo aceptaban o viendose muy disminuidos como UGT y CNT, (vease al respecto la charla dada a los presos políticos-sociales en la cárcel de Carabanchel de Madrid en octubre de 1968). El marco del cambio económico, motiva la aparición de la Ley de Convenios Colectivos de 1958, a través de la cual se pretende vincular mas a los trabajadores con la producción alejandose de las ordenanzas excesivamente rígidas para un entorno de competencia. Necesidad de cubrir este espacio, en 1959-1960, nace la Unión Sindical Obrera, sobre la base de la Juventud Obrera, la Acción Sindical de Trabajadores, que mas se integraría en Comisiones Obreras, que nacería de las Vanguardias de los Jesuitas, mientras que un sector de la Hermandad, a partir de la editorial "ZXY", intentan crear una especie de anarcosindicalismo cristiano. Hubo un grupo de Alejandro Guillamón, llamado Federación Sindical de Trabajadores, existiendo algunos intentos, (Unión de Trabajadores Sindicalistas y FSR), en Cataluña nace Alianza Sindical Obrera, con retazos de Unión General de Trabajadores, (que pronto la abandonaron) y Confederación Nacional del Trabajo, con algunos tratos con Unión Sindical Obrera y acusada de tener financiación de la gran sindical de Estados Unidos, AFL-CIO y de IG-Metal de Alemania, /("El Metalúrgico","El Ferroviario") En los años 1951 y 1952 y 1962, se extendieron movimientos de huelga,(Asturias, Madrid, Barcelona, Cataluña, Andalucía, Valencia, Ferrol. De 1963 a 1972, la Oficina Internacional del Trabajo, facilito el dato, de 4709 huelgas, 1.702.822 huelguistas y 4.214.904 jornadas perdidas. Se trata de comisiones, como la del barrio de La Camocha, de la que formaron parte, incluso el cura y el alcalde falangista, al viejo estilo del siglo XIX, para defender sus intereses mas directos, fenómenos que se repitió en otros lugares, Se inicía con el uso del local, con el que contaba el Sindicato del Metal, en la Escuela dec Enlaces , Jurados y secciones Sociales, de La Paloma de Madrid, acordandose allí bajar todos juntos a la sede del sindicato del Metal en Madrid, ubicado en la Gran Vía nº 69, el 10-4-1964.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

5º-Aspectos relativos a la organización Seguridad Social, Seguros Sociales Unificados, relación con el Estado, carácter paralelo, instrumentalidad al servicio del mismo, proyección sobre su funcionamiento en general y en particular sobre su régimen administrativo, (procedimiento, jurisdicción, carácter de sus actos), personal y gestión económica,(patrimonio, contratación y presupuestos), sus estatutos, las relaciones con administración Estatal, Local, Provincial, e Institucional), unidad y pluralidad gestora, posibilidad de integración orgánica y situación fuera de la administración Estatal.

No resulta posible entender el esquema organizativo sin hacer una referencia a la financiación del Sistema, en orden a la organización humana, toda organización de estas características por si necesita la existencia de recursos con los cuales subvenir a las necesidades propias de la misma en lo que se refiere a su propio funcionamiento necesidad que se agudiza cuando se trata de estructuras, imbricadas en la vida económica, siendo prestadores de servicios como es el caso del entramado administrativo que sirve de sustento a lo que conocemos como Sistema de Seguridad Social, de un lado por ser necesarios recursos cara a mantener el funcionamiento de las entidades gestoras y de otro cara a entregar las prestaciones a las que se encuentra obligado, es el caso de las prestaciones en especie y económicas, es decir al cumplimento de las finalidades para las que fue creado. Toda organización necesita recursos y lo que es mas importante un cauce para la obtención de los mismos que garantice, su propia supervivencia,(de la estructura organizativa), la inexistencia de estos cauces evitaría su funcionamiento o la condenaría, a la inoperancia, al languidecer, o al incumplimiento de sus finalidades, es el caso de entidades públicas sin recursos suficientes, o las fundaciones de exiguos recursos, siendo una constante, verificable a lo largo de la historia.

La primera Comisión Obrera, nace en lka sede del Sindicato Provincial del Metal de Madrid, en presencia de su presidente, Zahonero, el vicepresidente de Ordenación Social, Figueras. y el presidente de la Sección Social Bañales, ante 600 enlaces, jurados y miembros de la sección social, de las principales empresas metalúrgicas de Madrid, junto con 8000 trabajadores concentrados en los aledaños, para presionar por una subida del 20% en el convenio provincial que se estaba negociando. Inicialmente denominada de Enlaces y Jurados, con 13 miembros, destacan, Doroteo Peinado,(Pegaso-Empresa Nacional de Autocamiones Sociedad Anónima), Andrés Martín, (Eclipse), Culebras, (Flabesa), Romero, (Osram), Chafino, (Standard), Nacarilla, (Construcciones Aeronáuticas Sociedad Anónima), Matorra, (Marconi), Camacho y Ariza , (Perkins) y Magaña (Femsa), entre otros. la Comisión, fue expulsada de los locales, y pasó al Cetro Social Manuel Mateo, hasta su disolución por el gobierno a instancia de Solís, que se había entrevistado, con Matorra, Camacho Ariza y Fuentes el 7 de enero de 1965, acciones de masas, el 28 de junio de 1966, y el 27 de enero y 27 de octubre de 1967. enter los actos de represión mas importantes destacar, que el Ministro de la Gobernación plató en 1967, la necesidad de acabar con Comisiones Obreras, entre los distintos sumarios destaca la condena a 5 años de los miembros de la Comisión de la Minería Asturiana, de que formaban pate Gerardo Iglesias, Otones, Tino, Fraga, el minero y Colás, También la condena a David Martín de Vizcaya, y los procesos de "La Bazan" y " El Ferrol", con Amor Deus , Pillado, Iglesias y otros, en Cataluña, será J:L. López Bulla entre otros. En Canarias, el proceso militar de los hermanos Gallardo, en Madrid cuatro sumarios del Tribunal de Orden Público, cuyas sentencias eran recurribles ante la Sala 2ª de lo Penal del Tribunal Supremo, 178/66, 147/67, 198//68 y 1001/72, siendo particularmente emotivo el 147/67 por una marcha a pie y manifestaciones del 27 y 28 de enero de 1967, siendo 30 los procesados, Camacho y Ariza entre otros, por el enfrentamiento emotivo entre Marcelino Camacho y el presidente del Tribunal Sr. Mateo, fallecido mas adelante en el transcurso de la transición, que motivó el 198/68 por desacato y una condena de 5 años, Camacho salió en libertad el 10 de marzo de 1972 y entró de nuevo el día 24 del mismo mes. Comisiones Obreras desarrollo su actuación en junio de 1967, 1ª Asamblea Coordinadora, la 2ª en diciembre de 1967, la 3ª abril de 1969, la 4º Nacional de 1972, motivadora del proceso 1001, a desarrollar en Pozuelo de Alarcón, siendo detenidos, Acosta, Camacho, Fernández. Castilla, García Salve, Muñoz Zapico, Saborido, Santiesteban, Sartorius , Sito y Zamora, viendose el 20-21,12-1973, Camacho condenado a 20 años, Saborit 19 y el resto 12, Camacho Marcelino, Confer4encia pronunciada en la Universidad autónoma de Madrid , Marzo de 1993. Jauregui F, Vega, Historia del Antifranquismo Cit,. De la misma forma, que se atribuye la dureza de la sentencia y posterior ablandamiento a Herrero Tejefor , dada la proximidad del ejecutivo y el Tribunal, de lo que uno de los abogados, Enrique Baron, después ministro y diputado, era la presencia ante el estrado intercambiando impresiones del Comisario de policía Delso, apodado "el gitano". Campo Vidal, M. Información y servicios secretos en la muerte del presidente Carrero, Barcelona 1984,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En el ámbito de la Previsión Social española se registra una profunda necesidad de medios y recursos. Ya en los antecedentes se encuentra la inexistencia de un verdadero cauce establecido de financiación, que invalida los mecanismos no específicos de protección. Partiendo de la inexistencia de cauces financieros suficientes para la atención de necesidades sociales, se produce un desarrollo de medios protectores, con cauces financieros propios y estables, mas alla del mero campo actuarial asegurativo y de la concepción de prima, y del traslado de responsabilidad al asegurador, como en la Ley de Accidentes de Trabajo, de 1900, en la libertad subsidiada, o seguros libres protegidos, aún fomentados por el Estado, para entrar en una verdadera dinámica de Seguros Sociales. hacía la Seguridad Social, de carácter mas dinámico y vertiginoso, mas alla de la mera creación de entidades y aportaciones estatales, subvencionales o capitales fundacionales (75) .

El Retiro Obrero, es el primer Seguro Social, como tal de carácter obligatorio, implantado en España, es un Seguro financiado con aportaciones de trabajadores y de empresarios, con una mínima aportación del Estado, mas testimonial que real, el sistema de gestión es de capitalización y de que el personal que se encuentre en ese momento con una edad lejana a la jubilación hace que el problema financiero no exista ni se desarrolle durante un período de tiempo largo, es la época de recoger sin apenas gastar, es la etapa de captación de pasivo, estos recursos son de muy difícil rentabilización entre otras cosas debido a la coyuntura económica patria que se da en este período con un capitalismo, incipiente incapaz de afrontar un desarrollo acorde con la evolución de necesidades y expectativas de carácter social de la población. El Retiro Obrero, será gestionado por el Instituto, a nivel provincial,(territorial), por las Cajas Colaboradoras (en su ámbito provincial o regional). Hasta el momento, existen seguros agrupados en la "libertad subsidiada",son los seguros de libre-protección, voluntarios, cuya gestión se encarga al Instituto y sus Cajas, y de otro los obligatorios, uno de los cuales es el Retiro Obrero, los primeros de financiación individual, el segudno conforme al modelo ya referido. El esquema es similar en orden al Subsidio de Maternidad, con una financiación fundamentalmente, contributiva de trabajadores y empresarios con cuyas aportaciones se constituyen los correspondientes fondos (76).

---

(75) Girón de Velasco, considera la Seguridad Social tradicional y la Previsión Social defensiva, meramente asistencial como superada, al igual que las formas tradicionales de subvenir a la pobreza y escasez de recursos. Velarde Fuertes, J. El Tercer Viraje cit. pgs 408 y ss. Se constituye el Instituto Nacional de Previsión por Ley de 27-2-1908 sobre la base de los antecedentes de la época, con personalidad diferenciada del Estado, fondos propios, capacidad para adquirir poseer, enajenar, con un capital fundacional de 500.000 pesetas, con aportaciones de cuotas de asociados, intereses y productos de los fondos sociales y subvenciones anuales procedentes del Estado, aportando este los medios financieros, (art 3 L1908) y nutriendose de otros fondos como recargos sobre capital fundacional y sobre cuotas y gastos de administración (art. 8 de la L 1908 y 37 de los Estatutos de Instituto.

(76) Si algo caracteriza el período inicial de la protección social es la gestión de tipo mercantil que lleva el Instituto Nacional de Previsión, en el sentido actuarial y de control por la vía de balances pese a manifestarse algunos aspectos relativos al presupuesto, en lo que se refiere a su desarrollo las actuaciones vienen tasadas en lo que se denomina Reglamento de Operaciones del Instituto Nacional de Previsión, regulador de la actuación desde una perspectiva mas mercantil y benéfico-social como las Cajas de Ahorro, mas que administrativo y de servicio público.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La extensión se realiza, a través de diversas normas, se extiende el Seguro de Accidentes de Trabajo a los diversos sectores si bien de nuevo afrontamos una gestión empresarial de tipo mercantil-actuarial, que no conduce a un régimen presupuestario de carácter administrativo. En la línea de financiación se desarrollan los restantes Seguros Sociales, fundamentados en las aportaciones de trabajadores y empresarios, así Seguro Obligatorio de Enfermedad, Subsidio Familiar, Subsidio de Vejez, Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, Seguro de Enfermedades Profesionales,(en este la financiación es exclusiva por cuenta del empresario, como en el caso de Accidentes de Trabajo, en el caso de Enfermedades Profesionales, inicialmente su coste, entre los diversos colectivos empresariales, que se veían sometidos a dichos riesgos. Con escas o nula participación del Estado en los mismo.

El esquema de financiación, por cuenta de trabajadores y de empresarios con muy escasa aportación del Estado. exigua además de ir generalmente condicionada a la aportación de cantidades al crearse los órganos correspondientes y las entidades encargadas de su gestión. Sobre la base de este esquema cabe la posibilidad de allegar recursos procedentes de donaciones públicas o privadas, de muy escasa entidad e irregulares, así como de rentas procedentes de patrimonio o en su caso procedentes de intereses de rentas o frutos o beneficios de cualesquiera tipo de bienes,(inmuebles, tierras, entre otras).

El esquema de financiación se mantiene hasta 1974 si bien se pasa de una consideración de la aportación como aportación voluntaria e incluso como prima a la consideración de la misma como cuota o ingreso de naturaleza jurídico -pública como fuente fundamental de financiación al desaparecer la cotización para cada uno de lo seguros y ser sustituida por una cuota única para todos al mismo tiempo y mas adelante una cuota por contingencias o situaciones protegidas.

El circuito financiero, el de la Seguridad Social, esta basado en la captación de recursos a nivel provincial, por medio de bancos, Cajas y entidades financieras, estas expiden los fondos tanto al Instituto Nacional de Previsión, como a los entes mutualistas y servicios comunes-sociales y de estos se atiende a los pagos correspondientes ya de gastos, prestaciones retribuciones.

El Estado Franquista destaca por su exceso de carácter intervencionista si bien por su carácter intervencionista y liberal, en materia tributaria .vid Tamames Gómez, R. La República cit pgs. 175 y ss. La cotización se considera un impuesto sobre el rol de los salarios , la cuota una carga trasladada al igual que los tributos por los empresarios vía precios , no consiguiendolo algunos sectores y sufriendo sus consecuencias. Velarde Fuertes J. El Tercer Viraje cit. pgs 409 y ss. En España, se apunta que la Seguridad Social, ha surgido mas a iniciativa del Estado y los poderes públicos por tanto, que por la actuación e iniciativa de los grupos interesados. Rodríguez Piñero M. El Estado y la Seguridad Social. Revista de Política Social, nº 64, Madrid 1964, pgs 41 y ss. Sobre la autonomía del Seguro Social, en materia financiera vid. Velarde Fuertes, J. El Tercer cit, pgs 419 y ss. Sobre la evolución de la financiación así sobre el liberalismo y sus antecedentes así como la financiación de la época de Bismarck vid., Lascauraín J.L. Marco Gardoquí I.,Velasco R.,Financiación de la Seguridad Social en los Países del Mercado Común, Europa y España, Instituto Nacional de Previsión, Ministerio de Trabajo, Madrid 1973, pgs 18 y ss. En un principio es la tutela de un fin privado lo que se produce es algo mas como consecuencia de las dificultades que se plantean. Rodríguez Piñero M., El Estado cit, pgs.42 y ss. En orden a la descentralización funcional o por servicios, organismos autónomos, se parte de la necesidad de acción en la periferia de cercanía, aspecto este que sostiene Colmeiro y Posada, vid. Ariño Ortiz, Gaspar, Principios de Descentralización y Desconcentración, Documentación Administrativa, abril-junio, 1988, pgs. 11 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Este circuito bombea recursos de la periferia al centro y desde allí reenvía recursos para la atención a los pagos correspondientes, el sistema es controlado por el entramado del Mutualismo Laboral y del Instituto Nacional de Previsión, que cuentan con autonomía para su administración financiera), llevándose desde ambas estructuras el "envío" de los recursos a los servicios comunes-sociales propios de su entorno. A este sistema se ha llegado, desde el inicial de las Cajas Colaboradoras que gestionaban como secciones dentro de las Cajas de Ahorro. manteniendose el esquema de financiación y el circuito, totalmente al margen del control de los aparatos financieros, tributarios y recaudatorios del Estado en el época, toscos, rudimentarios, e incapaces de atender a las necesidades de los servicios públicos, es cierto que apenas se pagan impuesto s, pero es que el Estado apenas da servicios en condiciones mínimamente dignas que vayan mas alla de la Seguridad Social, y este caso como consecuencia de contar con medios financieros propios, un circuito separado del Estatal, con instrumentos de gestión mas agiles que este último y además recursos impositivos fijos, amparados en lo político e ideológico, por el temor a la subversión del orden establecido y del predominio sobre esta última de toda la estructura política del Movimiento Nacional, que ejerce un claro control sobre el destino, funcionamiento y gestión de toda esta estructura de nuevo cuño, amparando y protegiendo la misma frente a las corrientes conservadoras mas decimonónicas y proyectando su influencia sobre la misma y el enramado del Sindicato Único. Dandose de esta forma lugar a toda una estructura organizativa, financiera y burocrática encargada de las asunción de esas competencias y funciones, que pasan a contar con una masa ingente de recursos, que van en permanente incremento, como consecuencia de los recursos recaudados, por cuotas de trabajadores y empresarios, como consecuencia de los salarios y en un período de auge económico y casi pleno empleo, con una estructura en permanente aumento, como es el caso de la expansión de la asistencia sanitaria con todo lo que ello lleva consigo, al margen de la estructuras administrativas y funcionariales estatales convencionales (77).

---

(77)En orden a las reservas para 1970 estas suponían un monto total de 153.000 millones dandose la escasa inversión de estos recursos con muchas reservas poco o mal invertidas , así del total 89.529. millones se encontraban invertidos,(un 58,3%) un 33,896% se encontraban disponibles, (en un 25%), 25.687 millones se encontraban en rentas a realizar,(un 16,7%), lo cual da la idea de lo beneficioso que fue para la banca la gestión de estos fondos , men orden a las inversiones,en 1971 se habían invertidos 31.105 millones en valores del Estado, 20.654 en Fondos Públicos y 12.727 en Obras Sociales , excluidas instalaciones propias. de la Villa. L. E. Manual. Cit . pgs 111 y ss. Además en este período 1967-1971 se dedican gran cantidad de recursos e inversiones, así: Instituciones Sanitarias.16.829 millones, Universidades Laborales, 1.957 millones, Créditos Laborales y Prestaciones Sociales, 5.109 millones, Inmuebles, 1.511 millones, Inversión en Valores Mobiliarios, 12.157 millones De La Villa L.E Manual. Cit pgs 111 y ss. El 3º Plan de Desarrollo Económico y Social-1967 Presidencia de Gobierno-Informe de la Comisión de Seguridad Social, Sanidads y Asuntos Sociales(Asistencia Social), en el mismo se determine el volumen de gastos en objetivos para los siguientes sobre la base de la necesidad de una protección como tarea permanente y de que la sanidad, la Seguridad Social y la Asistencia Social, son conceptos en evaluación siendo una pluralidad los organismos que gestionen la protección de los mismos. en millones de pesetas,1967, 119.179, 1968, 128.659, 1969,146.955,1970,154,430,1971,162.490. Se establecen previsiones para años futuros en materia de ingresos para la Seguridad Socia: Ingresos: del Régimen General, Regímenes Especiales y Subvención Estatal, en millones de pesetas,1967-99.116, 13.853 y 2709. 1968-108.071, y 14.138 y 2940. 1969- 119.132, 14.551 y 3300.1970-125.964,14.879, y 3580. 1971-133.574 y 14.879 y3800. En orden a los problemas destacar la desconexión cuota-salario real . De La Villa Gil , L. E. Op. Cit pgs 80 y ss. Existe una galaxia organizativa con un funcionamiento al menos de las entidades estatales al margen de las administraciones o entes estatales ordinarios, motivado por la escasa financiación pública por ello la financiación mutualista genera un resultado organizativo mas alejado de la administración covencional- Santamaria Pastor, JA. Fundamentos de Derecho Administrativo, Tomo I, 1988 pgs 212 y ss. El Tesoro giró a la Seguridad Social en 1972 13.700 millones de pesetas, lo cual es exponente de la exigua aportación del Estado.Velarde Fuertes, J. El Tercer. Cit pgs 310 y ss. La aportación del Estado en un porcentaje ha de ser puesto en relación al presupuesto del Estado para así valorar la aportación del Estado en su justa entidad, ello prueba la muy baja aportación de las finanzas del Ministerio de Hacienda a la Seguridad Social, por Año, Presupuesto del Estado y de la Seguridad Social,1967*1,8 % 3,8%,1968*1,96 %, 3,36 %,1969*3,6%,5,85 %.1970*3,59%, 6,07%, 1971*3,50 %, 5,52%.1972* 3,89%, 5,69 %, 1973* 4,09 %, 7,39%. De La Villa L. E. Manual. Cit pgs 104 y ss. Se apunta la existencia de la necesidad de financiación pública por la insuficiencia económica del sistema por consecuencia de

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

una inadecuada organización de recursos en el período anterior a 1963, al respecto y pese al criterio de Bayón, en su obra ya citada, debemos apuntar que no parece ir lo suficientemente documentada esta aseveración toda vez que en España no existía un Sistema Fiscal avanzado y dado que la Seguridad Social constituía un Sistema de autofinanciación . Bayón Chacón, Diez Lecciones Cit. pgs 23 y ss. La Seguridad Social es mas que le pese a algunos sectores de la doctrina una organización financiera interrelacionada con el sistema económico de forma mas profunda de lo que parece, así lo demuestra la participación el PIB si bien en un contexto en que la participación del Estado en el PIB es muy escasa. PIB. Participación del Estado1967*14,09%.1968*14,14%,1969*14,61%,1970*12,70%,1971*13,41%,1972*12,98%,*1973*12,18%. De La Villa Gil L. E. Manual. Cit . pgs 62 y ss.En este sentido por S 20-6-1969 R-3335 se define al Instituto Nacional de Previsión como entidad autónoma de Derecho Público dependiente del Ministerio de Trabajo y creada por el Estado para asumir la gestión de los servicios que el régimen de la Seguridad Social le encomiende, con personalidad jurídica, administración y fondos propios, con plena capacidad para adquirir, poseer, enajenar bienes y realizar cualesquiera actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, en base a lo que se fundamenta el carácter de Administración, se declara de esta forma aplicable la LEEA de 26-12-1958 en materia de recursos contra actos de organismos autónomos como ya hiciera la S 3-1-67 (R-3419) que ya declaraba aplicables preceptos de esta en orden a recursos sobre actos del Instituto Nacional de Previsión como organismo autónomo, se admite alzada ,se deja sin fecha la resolución que lo dejaba a parte y consideraba su improcedencia. también resulta de interés la S 18-8-1968 que declara al Instituto Nacional de Previsión gestor del servicio Público de Previsión en una sentencia sobre exención de plusvalías (R-4537).Sobre estructura de la administración sanitaria, Mut Remola, E. La Asistencia Sanitaria en la Seguridad Social Española-Ministerio de Trabajo-Instituto Nacional de Previsión-1974 pgs. 19 y ss.La estructura responde al intento de crear una verdadera estructura que evita así que se cumplan las previsiones e intenciones que habían intentado que el Instituto Nacional de Previsión sólo coordinase las entidades privadas que gestionen Asistencia Sanitaria, gestionando otras menos, se intenta por algunos sectores que el Instituto Nacional de Previsión, se quede con las zonas de gestión mas deprimida frente a las mas ricas en manos privadas, dicha tendencia no prospero y salió adelante el esquema del Instituto Nacional de Previsión. Hatzfeld Henri La Crisis cit. pgs 53 y ss. La Asistencia Sanitaria nace por las influencias de la doctrina y por las insuficiencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Martínez Estrada, José las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y la Ley de Bases - Diez Lecciones. Cit.El gasto del Sistema sanitario Público 1966-1967 se dispara del 4$ al 8% del PNB, Serigó Segarra Adolfo, La Crísis de la Sanidad Española Madrid pgs. 55 y ss 1078 Franquismo socializó la medicina frente a los albores de la democracia en que se vislumbran fuertes tendencias privatistas De Miguel Op. Cit. pgs 3 y ss. En relación a la base de cotización para Mutualidades Laborales, destacar aqui la S de 9-2-1970 (R-481) sobre cotización de la minería del carbón. Como prueba del estatuto privilegiado de las Mutualismo Laboral destacar el conjunto de situaciones tributarias complejas que se derivan de las mismas, así el Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 14-6-1968 sobre supresión de la exención de timbre para Mutualidades Laborales, (R-2384). En orden a la base de entidades actuantes estas son las denominadas Entidades Gestoras, así las mismas deberán ser entendidas como, medios de actuación del Estado, emisores de actos administrativos, reconocedores de prestaciones, entes pagadores, entes que exigen responsabilidad a los beneficiarios, inspectores y controladores del Sistema, recaudadores de cuotas. De La Villa L.E Manual cit pgs 641 y ss. Otro conjunto de sentencias se refieren a la Seguridad Social Agraria, sobre competencia de los Tribunales Económico-Administrativos, S 8-5-1974 (R-2019), 8-4-1974 (R-1874) se declara adecuada la Vía Económica-Administrativa, para los casos de recargos sobre Contribución Rustica y Pecuaria, S 8-4-1974 (R-1875) sobre exención a los ayuntamientos de la cuota empresarial, 8-4-1974 (R-1869) 8-4-1979 (R-1691) esta última en el mismo sentido. La STS 9-3-1973 se pronuncia sobre aspectos derivados de la naturaleza jurídica de la Mutualidades Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo, al estudiar el régimen de recursos que correspondería a una denegación de la inscripción de una embarcación en la Mutualidad de Previsión. Se trata de una negativa a hacer frente al pago del siniestro, se recurre ante la Comisión Permanente y ante la negativa al Consejo General. La sentencia declara que lo relativo a relaciones entre aseguradores dentro de la Seguridad Social y reafirma así la doctrina de las STS 26-10-1965, (R-5173), 25-9-1974 (3981) y 18-11-1965 (R5514). La Seguridad Social, es el resultando de la Justicia Social, elemento necesario ante la miseria. Ministerio de Gobernación, Orientaciones Modernas de la Sanidad, 3ª Reunión Sanitaria Española, 2ª Ponencia Oficial, 9-14 de abril de 1951 pgs 19 y ss. Otro dato de interés económico lo supone el incremento del producto Interior Bruto en 1973, de un 8,3%. Gonzalo González, Bernardo, la Reforma de la Seguridad Social y su consideración en el Marco General de la Reforma Constitucional del Estado, Revista de Administración Pública nº 108, Madrid septiembre - diciembre de 1985. La Seguridad Social es un Servicio del Estado así lo considera la doctrina Vid De La Villa Gil, Luis Enrique, Desdentado Bonete, Aurelio, Manual Cit. pgs 27 y ss. En orden a las reservas para 1970, estas suponían un monto total de 153.00 millones dandose la escasa inversión de estos recursos con muchas reservas poco o mal invertidos, así como del total 89.519 millones se encontraban invertidos, un 58,3%, 33, 896% se encontraban disponibles, es un 25%, 25.687 millones se encontraban en rentas a realizar, un 16,7%, lo cual sa la idea de lo beneficioso que resulto para la banca privada la gestión de estos fondos, en orden a las inversiones en 1971, se habían invertido 31.105 millones en valores del Estado, 20,654 millones en fondos públicos. Vid De La Villa Gil Luis Enrique, Desdentado Bonete, Aurelio Manual Cit. pgs 111 y ss. Además en el período 1967-1971, se dedican grandes cantidades y recursos a inversiones, 16.829 millones a Instituciones Sanitarias,1957 a Universidades Laborales, Prestaciones Sociales y Créditos Laborales, 5109 millones, 1511 millones a inmuebles de y uso propio, en valores 12.157 millones. De La Villa Gil, Luis Enrique, Desdentado Bonete, Aurelio; Manual Cit. pgs. 111 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Una de las características del Sistemas de Previsión Social mas adelante de Seguridad Social, es su existencia fuera de las normas generales de la Administración Civil del Estado, la Seguridad Social nace amparada por el Estado con el que coexiste y del que forma parte, unido a él pero diferenciado de la administración convencional, de la de fomento. de la hacienda, es una administración distinta al igual que hoy diferenciamos entre autónoma, local e institucional, se trata de un sector que compone parte de la Administración Estatal, en su vertiente central y periférica,. se trata de una diferenciación por existir una separación, tienen personalidad propia, la mayoría de sus instituciones, diferenciada del Estado, con patrimonio propio, y afectado a un fin diferente de los del Estado, con separación, gestión y afectación distinta al igual que sus recursos y su procedencia, con recursos propios y diferentes de los del Estado con su propia finalidad y destino e incluso gestión.

Su organización financiera es diferenciada del Estado al igual que su circuito financiero y la disposición de sus reservas e inversiones No existe disposición que excluye la Seguridad Social de la aplicación de la normativa pública de la administración central no obstante prevalece la normativa particular y de carácter estatutario y peculiar con independencia la eventual aplicación de la normativa de carácter estatal con rango supletorio. Las actuaciones están reguladas por normativa específica y estatutaria propia. Cuenta con su propio personal no definido como personal al servicio e la Administración Civil del Estado y propio con sus propios y diversos estatutos de acuerdos a las entidades y de acuerdo a los cuerpos con que cada entidad contaría. Están las entidades progresivamente mas publicadas pero pese a su integración mantienen una separación ostensible de la, (administración civil convencional, en materia de contratación, presupuesto, patrimonio. Es un entramado que adquiere una gran importancia como parte del sector público y cuyas decisiones económicas no han estado nunca lo suficientemente controladas. Esta sujeta un régimen de participación distinta a la administración por ser de tipo distinto y darse un fenómeno de participación mayor que en el resto aunque se tratase de tipo vertical, captación o en su participación de carácter orgánico..La administración paralela es la administración de la Seguridad Social, distinta y diferente con un claro rango distintivo (78).

---

(78)Se registra la ausencia de un principio de organización unitario, además se apunta que en el caso español, el sistema es inconexo, apuntandose que en el caso español, el sistema es inconexo mezcla de uno profesional encarnado en el Mutualismo Laboral y universal representado por el Instituto Nacional de Previsión, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco cit, pgs 404 y ss. La Hacienda Pública es la actividad financiera de administración de los recursos escasos en la sociedad bajo el criterio de autoridad y decisión, también conjunto de decisiones económicas sobre ingresos y gastos y que tiene su reflejo en el presupuesto, Fuentes Quintana E. Hacienda Pública, Introducción al Presupuesto, Madrid 1990. Se reitera por la doctrina la necesidad de que la recaudación de cuotas e impuestos sea conjunta y desarrollada por el Ministerio de Hacienda a través de las delegaciones del mismo, incluyendose por tanto las cuotas en el sistema impositivo tal y como se plantea por el profesor Manuel Torres González, en su en su Teoría de la Política, Velarde Fuertes, J El Tercer cit., pgs 205 y ss. No obstante las Mutualidades Laborales, son un Servicio Público y actúan entro del Estado con el que mantienen relaciones de todo tipo, Rodríguez Piñero, el estado cit. pgs 71 y ss. en orden a la idea de la existencia de una ausencia de rentabilidad en materia de inversiones, liquidación de excedentes y patrimonio no utilizado en toda su potencialidad , Vid Lascuraín y otros, Financiación cit, pgs. 260 y ss. se trata de un sistema de protección que con el paso del tiempo se publifica, Los entes de Seguridad Social son para Otavianii, instrumentales siendo titulares de un " munes ", que es exclusivamente estatal y por ello su actividad se pone por entero al servicio del Estado con las consecuencias de que sus intereses son también los del Estado por que coincide sin reservas Rodríguez Piñero, M. El Estado Cit, pgs 43 y ss. En relación al patrimonio apuntar que existen escasas referencias en materia de Seguridad Social, debiendose apuntar el papel del asegurado cercano, al del ente gestor, a ello ayudaba la autorización gestora, además se entendía dada la naturaleza corporativa que al patrimonio de la Seguridad Social sólo a los asegurados interesados. Ruíz Jarabo, Ferran, E. Patrimonio y Seguridad Social, Revista de Administración Pública, nº 83, V-3, enero-dic 1983,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

A) La Seguridad Social instrumento del Estado

La Seguridad Social, en sus inicios fue Previsión Social, nació al amparo de los poderes públicos, si bien en lo que a sus antecedentes se refiere hubo participación del Estado, en un primer momento bajo la forma de seguros y ahorro tutelado (libertad subsidiada), para adoptar la forma de los Seguros Sociales Obligatorios, que se agrupan hasta aparecer bajo la forma de Seguros Sociales Unificados y por último, como consecuencia de la evolución de estos Seguridad Social, siendo en inicio su gestión protegida por el Estado, este en un comienzo, no puede permanecer al margen de las situaciones de necesidad de sus ciudadanos, dado su carácter colectivo y su importancia y extensión tanto geográfica como poblacional, interviniendo, en un primer momento en este campo por medio de la actividad de regulación, actividad de la que se pasa a la de fomento. La actividad de fomento se intensifica y en el ámbito social, se llega a la creación de entidades, que interactúan, así aparece el Instituto Nacional de Previsión como entidad de creación estatal y del que forma parte, pese a no estar integrado en su estructura administrativa convencional (79).

En relación a la situación de austeridad apuntar que en los estudios y normas sobre reorganización administrativa no existen referencias a la Seguridad Social, con una idea de administración tercermundista que se deriva de la comprobación de la situación, el RD 3-10-1966, intenta reducir gastos corrientes del Estado en 1966 ba 6000 millones. se trata de una reducción no traumática que se articula por D 19-6-1967. Fernández Rodríguez, Tomás Ramón, La Reforma de la Organización Administrativa en el D 27-11-1967, Revista de Administración Pública nº 54 , Madrid 1967. Como ejemplo del manejo de fondos propios apunta Barea citado por De la Villa que en el período 1967-1974, se produjo un incremento de ingresos 19,715, sobre las prestaciones, un incremento de un 13,60% de incremento de las aportaciones de empresas y un incremento de un 28,709 % de las aportaciones familiares. De La Villa, Manual cit pgs 86 y ss. Como exponente del poder económico apuntar las inversiones, estas no parecen las mas idóneas, la Seguridad Social, se constituye en un banquero barato del sistema que presta por debajo del mercado, además se afronta otro problema que es el de la inflación y la perdida del valor real de los bienes invertido y de los dineros ahorrados. Se apunta también la inexistencia de una autentica disposición de fondos y de patrimonio que por su magnitud es importante , en su monto y cuantía hasta 1971, desde este año va descendiendo De La Villa Manual cit pgs 109 y ss

(79) Girón consideraba la Seguridad Social tradicional, mera agrupación de Seguros Sociales, como superada y defensiva . Velarde Fuertes, J. El Tercer Cit, pgs 408 y ss. se intenta por medio de estos instrumentos , garantizar un orden social adecuado y propio de la convivencia. El tan traído y llevado Estado en este tema, abandona su posición y deja de ser espectador y pasa a dedicarse a la tutela del orden público pra asumir parte activa en la asistencia a los trabajadores. Son como organismos autónomos, los entes instrumentales de Seguridad Social, justificados en razones de gestión y autonomía financiera , caracterizadas por una huida del derecho administrativo común, al igual que se constituyen en mecanismo de intervención en el sector, formando una vía de participación de intereses. Rodríguez Piñero, M. El Estado cit pgs 41 y ss. La Seguridad Social surgió para amortiguar las consecuencias mas inaceptables y escandalosas del desarrollo capitalista. Chozas Bermúdez, A. La Seguridad Social y la Crisis Económica, la Crisis Económica y las Reformas de Estructura en la Seguridad Social, Anuario del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, 1980-1981, parte 2ª, Madrid 1981, pgs 132 y ss. Como ejemplo del peso hoy alcanzado por la Seguridad Social apuntar como en 1973 alcanzaba el 8,3% del PIB por habitante. Gonzalo González B. La Reforma de la Seguridad Social y su Consideración en el Marco General de la Reforma Constitucional del Estado. Revista de Administración Pública nº 108 sept-dic Madrid 1985 pgs 109 y ss. En este sentido se encomienda al Estado un conjunto de nuevas tareas, el derecho es el instrumento por medio del cual interviene en la economía, sin que ello implique que dicha actividad económica deba desarrollarse en exclusiva. Meilan Gil, J.L. Estudio de la Administración Económica. Revista de Administración Pública, mayo-agosto, 1965, Madrid 1965 pgs 31 y ss. Sagardoy, J.A., La Realidad Laboral Española, 1ª ed,, Madrid, Marzo 1976 Álvarez y otros, Cambio Social y Crisis Sanitaria, Bases para una alternativa, Madrid 1975.Ediciones del Movimiento. La Inestabilidad política y el declive español, La Historia como experiencia y advertencia, 1808-1936, Madrid 1972

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Instituto Nacional de Previsión, actúa en el campo de la previsión, mas adelante como entidad no única, pronto irán compareciendo otras entidades, el Instituto Social de La Marina, el Mutualismo Laboral y otros entes que giran alrededor de las citadas organizaciones. Estos entramados organizativos prestan sustento orgánico a la actividad de Previsión Social mas adelante de Seguridad Social, como un orden administrativo estatal, pero diferenciado del convencional, y herramienta actuante sobre la realidad social y las situaciones de necesidad producidas, (aceptada la insuficiencia de los restantes, instrumentos de protección), como mecanismo mas evolucionado y tecnificado, que exige la participación del Estado, en su constitución, ordenación, desarrollo y gestión, si bien esta puede no ser pública, ser privada, privada concertada o en todo caso publificada con independencia de la forma asumida (agencia, Sociedad Anónima, Mutualidad Laboral, Organismo Autónomo, Entidad Gestora, Sociedad Limitada, Póliza de Seguro, Fondo de Inversión, Fondo de Pensiones ,Entidad Sustitutoria).El Estado parte de la necesidad de intervención, que exige una herramienta depurada, y útil, siendo sustentada, por órganos concretos y diferenciados del resto de los estatales, sin ser posible la participación de lo público, la existencia de este mecanismo, no siendo lo mismo, ni tampoco sus antecedentes, (los Seguros Sociales), siendo este elemento imprescindible para su existencia y perceptible en su devenir cotidiano (80) .

El resultado de toda esta serie de circunstancias, fenómenos, movimientos y actitudes, es la confluencia en una organización instrumental al servicio de unos fines concretos y en manos de un colectivo determinado. La separación respecto a la administración estatal ya referida, e incluso la situación en la frontera de lo público, bajo la dirección del entramado político del Movimiento, genera toda una serie de peculiaridades de carácter técnico, o instrumental que determinan el día a día de esta estructura, que debe funcionar en lo cotidiano, con independencia de sus mas altos planteamientos.

---

(80) En orden a la relación Instituto Nacional de Previsión Mutualismo, apuntar que esta dualidad de entidades de administración en el ámbito de la Seguridad Social obedece mas a la tradición que a razones históricas o anecdóticas que a motivos estructurales u organizativos coherentes. Meilan Gil , J.L. Estudio cit , pgs 73 y ss. Sobre el empleo de técnicas instrumentales y de organismos autónomos vid la reseña del Congreso Homenaje al Profesor Clavero Arévalo , que tuvo como tema las Entidades instrumentales de las Administraciones Públicas, en el transcurso del cual se hacen diversos planteamientos, siendo el autor E. Moreno Sánchez, se apunta si los organismos autónomos, son organismos con regulación particular, reseñandose por A. Sánchez Blanco si la economía supera a los desarrollos jurídicos, planteandose el tema de la aparecida recientemente Agencia Estatal de Administración Tributaria, apunta Martín Rebollo su nos encontramos ante nuevos parámetros de la administración, y Baena del Alcazar destaca la necesidad de estos entes instrumentales y la dualidad autoridad, prestación, al igual que F Del Rio lo hace respecto de la necesidad de nuevos ingresos. Revista de Administración Pública nº 227,enero- abril, 1992, pgs 102 y ss. se da un Sistema de pluralidad gestora no haciendose aconsejable esta situación y pareciendo necesaria una reducción en el número de entidades, se trata de una función estatal desarrollada por medio de los Seguros Sociales que mas adelante converge en lo que se denomina Seguridad Social. El Estado asume como función estatal propia, el constituir, garantizar y mantener instituciones. El Sistema es unitario, no estatal, el Estado puede controlar y tutelar pero el Sistema no tiene ese carácter, se da un Sistema con pluralidad gestora, no haciendose aconsejable esta situación y pareciendo necesaria una reducción en el número de entidades. Rodríguez Piñero, M. el Estado Cit pgs 47 y ss. se plantea la duda a cerca de quien es el titular de la gestión, en verdad y de su ejercicio. en una concurrencia de organizaciones. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco pgs 997 y ss se pretende de esta forma conseguir una dilución de los riesgos ente la colectividad a través de la solidaridad general siendo los objetivos de la Seguridad Social determinados por criterios y decisiones políticas no cabiendo que la seguridad Social actúe aisladamente . No cabe la actuación de forma aislada, sino vinculada a objetivos de política general, económica y social, la Seguridad Social es un conjunto de servicios públicos y el modo de obtención de recursos es indiferente que soporta la sociedad en su conjunto. Martín Mateo , R. Guía cit pgs 85 y ss. Esta actividad debe ser pública cuando dentro de la esfera de lo privado se contraría o es indiferente a los fines económicos, sociales que el Estado considera imprescindible cumplir. Velarde Fuertes J. Sobre la Decadencia Económica de España Madrid 1969, pgs 587 y ss. Denuncia por medio d e una cita del profesor Torres , la actuación de grupos de presión, la necesidad de unificar la recaudación con el Ministerio de Hacienda . En orden a las inversiones sociales, como mecanismos para entrar en el sector productivo, sobre estas, el Sindicato Único y su panorama e incidencia, las inversiones, y la necesidad de unificar la recaudación con hacienda y la teoría del profesor Torres, vid, Velarde Fuertes J. Sobre la cit pgs. 590 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Así en lo que Régimen Administrativo, que parte de un carácter público, que orienta su funcionamiento, personal, contratación, presupuestos, procedimiento, y jurisdicción, si bien caracterizado por una permanente constante de permanecer al margen de la administración estatal (81).

---

(81) En orden a la normativa aplicable debemos partir de que el incremento de la financiación pública implica una mayor publificación, la Seguridad Social que es una función del Estado, es por este ordenada, delimitada y gestionada, produciendose de esta forma una progresiva deslaboralización, absorbiendo categorías del Derecho Administrativo, que pasan a la Seguridad Social, la función estatal esta integrada. en la administración si bien con rasgos y características peculiares al derecho estatutario, del que hace uso la Seguridad Social, es mas ágil y distinto no diferenciandose entre organismo autónomo y entidad o ente gestor o gestora, el derecho, de esta forma aplicable, esta constituido por parcelas de garantía, actuando el Derecho Administrativo, en este sentido, de esta forma y y dad la estructura de su financiación una facultad de autonormación, con normas propias y estatutos y leyes. palomar olmeda , A., Las Normas de Seguridad Social y lo Jurídico Administrativo, Revista de Administración Pública nº 126 pgs 409 y ss. La Seguridad Social nace en el Derecho Administrativo y vive al amparo del Derecho del Trabajo siendo llamado de nuevo a volver al Derecho Administrativo por ser Servicio Público de carácter general, Suárez González, F. Diez Lecciones cit pgs. 171 y ss. Como ejemplo de descoordinación se apunta la existencia de una pluralidad de visiones y consideraciones entre los Ministerios de Trabajo que mas parece un pretendido control , como Ministerio fuerte de supuesto predicamento Meilan Gil J.L. Estudio cit pgs 73 y ss. El Instituto Nacional de Previsión, es el precedente mas antiguo, constituyendo su cuerpo de normas aplicables , por sus normas creadoras y estatutarias. Baena del Alcazar M. Entes Funcionalmente Descentralizados y su Relación con la Administración Central. Revista de Administración Pública nº 44, mayo-agosto 1964, Madrid 1964. se registra a juicio de la doctrina una excesiva dispersión de entidades. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco cit pgs 12 En materia de personal debemos apuntar que, estas normas de carácter peculiar son de tipo "interno" para aplicación dentro del Sistema de Seguridad Social y un ejemplo claro lo tenemos en el personal funcionario, las diversas entidades cuentan con su propio personal, este, no es considerado del Estado, ni tan siquiera de la Seguridad Social, sino de la propia entidad, así cada una de las entidades de Seguridad Social, contará con un estatuto de personal propio en esta materia, en el mismo se definirán los aspectos relativos al mismo, cuerpos, modos de acceso, cobertura de puestos, promoción del personal, misiones de cada uno de los cuerpos, movimiento de los cuerpos sobre los puestos, aspectos retributivos, organización del trabajo, jornada, horario, acción social, cese, régimen disciplinario, premios y sanciones, enter otros aspectos. Este personal de cada una de las entidades no contará con movilidad para trasladarse a las otras, es personal de la entidad, no existe la concepción de personal de Seguridad Social como tal, cada entidad cuenta además con su estatuto propio así ,Instituto Nacional de Previsión; Instituto Social de la Marina, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Recuperación de Minusválidos, Servicio de Reaseguro, entre otros. Como notas mas destacadas de este régimen de personal podemos apuntar, el Fraccionamiento en el régimen normativo,(se regula su relación por un estatuto aprobado por el Ministerio de Trabajo , no por Presidencia del Gobierno, además este estatuto declara el régimen de recursos propio de la legislación laboral o social que es la competente en cuestiones de carácter laboral para estos colectivos si bien se mueven en un "tertius genus" o una tierra de nadie entre el derecho administrativo y el orden contencioso administrativo de un lado y el orden social de otro lo cual es perceptiblemente complicado sobre todo en el caso del personal sanitario en el cual predomina este problema. Existe fruto de la estructura una complicación gestora importante fundamentalmente derivada de los diversos cambios y modificaciones en los estatutos de personal y claramente en el del Instituto Nacional de Previsión, así como en las reformas que estos sufren por consecuencia de interpretaciones y resoluciones de carácter interno relativo a dicho personal, el caso mas claro es el del personal sanitario. Se produce una diferenciación respecto al personal de las restantes Administraciones Públicas ya las locales y provinciales ya la central e institucional en diversos aspectos regulando desde el acceso, hasta el régimen disciplinario, siendo una regulación normativa distinta, hoy esto nos escandaliza sin embargo si nosotros nos asomamos al panorama de los cuerpos y de la organización administrativa nos encontraremos con el hecho de que existían un amasijo de cuerpos indefinido no sólo en el ámbito de la Seguridad Social sino en el ámbito general de la administración en el cual existe un caos de cuerpos y de retribuciones, funciones y modos de acceso, además coexiste con los cuerpos de la Organización Sindical y del Movimiento. Coexiste el personal laboral con el personal funcionario pese a la clara preeminencia de este personal funcionario sobre el laboral. Se refleja en la diversa regulación normativa la situación retributiva diferenciada del personal al servicio de las entidades e incluso al servicio de las propias de la Seguridad Social. Existen además disposiciones de carácter común en relación a otras administraciones y dentro del propio personal de la Seguridad Social. Así en diversas materias como niveles de titulación, articulación de cuerpos y escalas. Se constata la existencia de gran cantidad de órganos con competencia en materia de personal dentro de los propios entes de Seguridad Social y con atribuciones de gestión y de decisión, ello es reflejo de autonomía e independencia en materia de planificación de recursos humanos, amplitud de las relaciones de personal (plantilla).El personal, se gestiona con gran autonomía respecto del Ministerio de Hacienda y de Presidencia del Gobierno que son entes que progresivamente van asumiendo funciones dentro del ámbito de la función pública. Se registra en este ámbito una participación de importancia en los órganos de gestión del personal que tienen carácter colegiado dentro de esta administración y encuadrados en las propias entidades de gestión, de la misma forma que. una heterogeneidad de cuerpos, funciones , organismos encargados de la gestión del personal, categorías, puestos. La antigüedad, es considerada como mérito de importancia dentro de los mecanismos de ascenso junto con la libre designación para los puestos de confianza, se considera el escalafón a efectos de ascenso incluso para llegar al Cuerpo Técnico sin titulación. Fruto de la diversidad, se constata una heterogeneidad retributiva de importancia producida por las diversidades existentes, a lo que se une el anquilosamiento de las retribuciones sólo caracterizados por el intento de evitarlos por la vía de la promoción a categorías mas altas y de mayor retribuciones para eludir, junto a una

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

diferenciación retributiva respecto al resto de la administración. Se aprecia una falta de dirección única dentro de la las propias entidades y mas aún si cabe dentro del sistema que sustentan las diversas y variadas entidades gestoras, ausencia mas generalizada en el sector público y en el resto de las administraciones, tanto sectorial como globalmente o a nivel de organismo o entidad. Existe una ausencia de control de actividades incompatibles con los deberes de buena fe del Código Civil. Se mantiene la existencia de un sistema de cuerpos y el concurso como mecanismo de provisión al tiempo que se da libre designación como mecanismo ordinaria para el nombramiento de puestos de jefatura, de confianza (cajeros, por ejemplo). Se produce un empleo de personal de otras entidades en misiones y desarrollando actuaciones y actividades de Seguridad Social, así por ejemplo Organización Sindical, Hermandades, Cofradías, entre otros). Se produce una inamovilidad del personal tanto a nivel de estabilidad como a nivel de situación de entidades no cabiendo la permeabilidad dentro de las propias entidades de Seguridad Social. Hay una impermeabilidad respecto a las restantes Administraciones Públicas .Al mismo tiempo que se registra una ausencia e un verdadero control de la plantilla lo cual es grave en un país con fuerte déficit público, inflación, gigantismo burocrático y auge económico que permite estos desarrollos, además no existe un control administrativo y económico serio a nivel presupuestario de los gastos de este personal, pensemos que ni se controla el presupuesto de prestaciones mas parece difícil controlar el gasto en inversiones y personal. Es registrado un progresivo desarrollo de la plantilla con incrementos de efectivos constantes y en expansión, así como el desarrollo de un elemento de desconexión en la gestión de órganos internos y externos en materia de personal, selección, formación destinos, con grandes posibilidades de promoción interna entre grupos sin titulación así lo podemos encontrar en el caso del Instituto Nacional de Previsión entre el Estatuto de 1958 y el de 1965 que permitían el acceso al cuerpo técnico sin titulación. Se da una ausencia de una verdadera política de personal e incluso de gestión del personal permaneciendo sólo fundamentalmente prácticas aisladas de gestión y administración del personal. En el caso del Mutualismo laboral se produce una cierta uniformación de su personal cara a una regulación única del personal de las distintas mutualidades que se agrupan en un solo estatuto. Se produce un conglomerado de situaciones, derechos adquiridos por el paulatino desarrollo de normas internas en materia de personal..En orden al Mutualismo laboral, las Mutualidades, son Servicio Público y actúan dentro del Estado con el que mantienen relaciones de todo tipo, Rodríguez Piñero, J. El Estado Cit. pgs 71 y ss. En la aplicabilidad de normas y el régimen de las entidades apuntar que la tendencia a la unidad que a través de la ley de Bases de 1963, evite la desagregación de esfuerzos y garantice su expansión y crecimiento. Martínez Estrada, Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la Ley de Bases de la Seguridad Social Madrid 1964.pgs 207 y ss La pluralidad del Sistema junto con la posible unicidad con varias instituciones plantea ante lo que tenemos ¿Qué es? . Ministerio de Sanidad y Seguridad Social Libro Blanco Cit pgs 404 y ss. En orden a la idea de la existencia de una ausencia de rentabilidad en materia de inversiones , liquidaciónde rentabilidad en materia de inversiones, excedentes y patrimonio no utilizado en toda su potencialidad, vid Lascuaraín y otros Financiación cit, pgs 260 y ss. Un colectivo importante de textos jurisdiccionales regulan aspectos de retribuciones del personal del Instituto Nacional de Previsión así las de 8-2-1978 (R-487), sobre antiguedad, trienios y computo de antiguedad y provisionalidad de 11-2-1972, (R-506) 2-3-1972 (R-1013) en el mismo sentido, 16-3-1972 (R-2503), al igual que la de 10-11-1972 (R-5439) sobre premios de constancia. La S 9-2-1970 sobre validez o invalidez del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, al estudiar la competencia para la aprobación por el Ministerio de Trabajo o por Presidencia del Gobierno se apunta que el Instituto Nacional de Previsión vinculado al Ministerio de Trabajo pero no integrado en el mismo indicando que es una entidad participante en la gestión de la Seguridad Social cuyo pèrsonal cuenta con normas estatutarias propias, siendo competencias del Consejo de Administración, la elevación del Estatuto al Ministerio de Trabajo se desestima que el nuevo Estatuto afecte a derechos adquiridos y vaya en su contra. S 28-4-1971 (R-1945) declara la posibilidad de que el Instituto Nacional de Previsión "...por no ser parte de la Administración del Estado, realiza...".la S 3-7-1973 (R-3253) establece la indamisibilidad de recursos ante una situación de reingreso de personal decaído de puesto de libre designación al igual que la S 5-4-1973 (R-1542) expresa el criterio sobre el expediente abierto a personal del Instituto Nacional de Previsión por dar de alta a una amante en una empresa para que reciba asistencia sanitaria. Por S 19-6-1971 (R-3070) se trata la cuestión de las inclusiones y exclusiones de administrativos en el Cuerpo Técnico por decisión del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, en relación a los turnos de promoción Interna del Estatuto de 1959, se declara que su permanencia o desaparición no dañan derechos adquiridos. La S 6-12-1972 (R-5516) recoge el despido de un enlace sindical subalterno de Instituciones Sanitarias por haber dejado la puerta de entrada al centro o parte del centro sanitario y y haberse sentado en la cama de una enferma y haberla abrazado. Por S 25-10-1973 (R-3406) sobre retribuciones del personal facultativo dedicado a anestesia y la participación de la Organización Sindical en la elaboración de la normativa. En orden al personal sanitario, la S 2-6-1971 (R-2638) declara la competencia de la Jurisdicción Social en los casos de personal al igual que la S 7-5-1971 (R-2020), declara no aplicable el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsiín al personal Médico que cuenta con su propio Estatuto. la S 10-5-1971 (R-2021) estudia y declara competente a la Jurisdicción Social en materia de retribuciones. La S 21-10-1972, se pronuncia sobre la situación de un trabajador que había prestado servicio para el Instituto Social de la Marina antes de 1936, la sentencia recoge la condición de trabajadores laborales de los que estuvieran en esa situación de acuerdo a las normas anteriores a 1936, pero no como funcionario sino como personal laboral que recibía sus retribuciones con cargo a cuotas (R-4027) Se constata el régimen de recursos en materia de personal, en orden a la existencia de un trabajador expedientado por la Comisión de faltas, en el mismo texto jurisdiccional se constata la detección de actividades fraudulentas dentro del Instituto Social de la Marina de Málaga, en orden al lucro obtenido por falseamiento de necesidades de medicamentos. En materia de contratación, podemos apuntar que, uno de los factores mas importantes para el desarrollo de todo órgano administrativo es el presupuesto y el personal pero no queda fuera la proyección económica de la entidad a través de la contratación, de personal y de adquisición de bienes y derechos o incluso del arrendamiento de los mismos, la contratación se constituye en un elemento por medio del cual se contraen obligaciones y derechos en el ámbito del derecho, obligaciones y derechos que corresponden a las partes contratantes y que conllevan el establecimiento de vínculos jurídicos, adquiriendo, enajenando, gravando o arrendando e incluso invirtiendo por medio de los contratos mercantiles cara a la consecución de rentas e intereses sobre el patrimonio acumulado cara a la resolución de los fines de la entidad. Nada dispone la norma respecto a la contratación si bien debemos apuntar que este silencio en la normativa pese a encomendarse y atribuirse a los organismos de la Seguridad social

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

funciones en este campo, parece resultado de la regulación en base a disposiciones de orden interno, en el desarrollo y a la regulación por normas de derecho privado en unos momentos iniciales, recordemos en este campo que la "obra normativa" de las entidades de Seguridad Social por medio de circulares es ingente, no sólo ahora en este momento sino en unos momentos iniciales con una pluralidad de entes de gestión cada uno con su propio "corpus normativo" de procedimiento y sus propias técnicas, ideas, situaciones y desarrollos. Por lo que se refiere a este desarrollo de las capacidades contractuales destacar la preeminencia en un inicio de la aplicación del derecho privado si bien con el progresivo paso de publificación se da una entrada del derecho público mayor hasta llegar a una aplicación supletoria de los derechos de la administración civil en este campo. Esta preeminencia de las formas de carácter privado va cediendo a la vista de las situaciones planteadas por el volumen de fondos manejados y la necesidad de un cierto control al menos de forma de estandarización de actuaciones en este campo a la vista de la proyección económica de la Seguridad Social en el ámbito económico, es el caso de el volumen de contratación de obras en hospitales y oras instalaciones sanitarias, el de las inversiones en bolsa, en las llamadas inversiones laborales, los prestamos laborales, así como la compra de inmuebles, como inversión social o no o incluso como medio para el desarrollo de las actividades administrativas diarias de la seguridad social que en su actividad inmobiliaria empezó con un inmueble en la calle Sagasta exactamente en la entreplanta de donde se encuentra en la actualidad la dirección territorial del Insalud y con una agencia en la calle Huertas hoy ya desaparecida hace tiempo como consecuencia del desarrollo urbanístico. (Huertas 23). La contratación como tal es por tanto uno de los extremos controlados por la seguridad social y con procedimientos difusos hasta nuestros días, pensemos que si se daba una pluralidad en materia de personal mas si cabe se daría por lo que a patrimonio e inversiones hasta el nacimiento de la seguridad social como(416) sistema en 1963 por medio de la ley de bases de la seguridad social de esta fecha y su proyección y plasmación en la ley general de Seguridad Social de 1967 no existe como tal ni siquiera idea de un sistema ,existen entidades que gestionan seguros sociales con una cierta unificación que no atiende a una verdadera unidad aun desde 1967 por los particularismos, recelos y cuestiones que las enfrentan, la unificación en estas materias requerirá la actuación decidida en 1978 con la parada de la Tesorería General de la Seguridad Social. El hecho es claro en una época de "vacas gordas" y de desarrollo económico sin control externo como hoy y con una economía no internacionalizada que permitía manejos de excedentes, el problema a la vista de un sistema que por razones actuariales era rentable no se generaban problemas de liquidez estos, surgen desde el momento en que ya no resulta sencillo con una crisis política y económica mantener un descontrol sobre los procedimientos y sobre lo recursos económicos, la Seguridad Social saldrá mas adelante de su situación de oscuridad para entrar como un sector de la administración mas no sin problemas. Hasta entonces no parece posible que a la vista de la realidad se actuase en otro sentido distinto y diferente se marcha a la unificación pero se aparte de la mas absoluta diferenciación de las parte y las entidades en este campo. En orden a otros aspectos apuntar como el D 3007/71 de 1 de diciembre, D 1-12-1971 declara expresamente supletorio el Reglamento de Contratos del Estado, también se integran lagunas con los elementos esenciales del Reglamento de Contratos del Estado. Ruíz Jarabo Ferrán Patrimonio cit Como ejemplo del peso y empuje económico de la Seguridad Social, en el período 1966-1967 el PNB dedicado a estos temas pasa del 4% al 8% , Serigo Sagarra, Adolfo , La Crísis de la Sanidad Española, Madrid 1978 . Como ejemplo del manejo de fondos apunta Barea Tejeiro, citado por De La Villa que en el período 1967-1974 se produjo un incremento de ingresos del 19,71% sobre las prestaciones, y otro del 13,60% en las aportaciones de las empresas y del 28,709 % de las aportaciones familiares, las inversiones, no parecen las mas idóneas, la Seguridad Social se constituye en un banquero barato del Sistema que presta por debajo del mercado además se afronta otro problema, que es el de la inflación y la perdida del valor real de los bienes invertidos y de los dineros ahorrados. En el orden a los recursos se apunta en el presupuesto de 1974 , que el Instituto Nacional de Previsión, 29.000 millones, 12.000 se destinan del presupuesto a la formación bruta de capital , en particular a la edificación y mobiliario, 16.000 a liquidar reservas, bancos, cajas, 17.000 se dedicarán a incrementar el disponible en bancos 23.000 a la adquisición de valores mobiliarios 1390 a prestaciones mutualistas y 17000 a depósitos en otras Administraciones Públicas De La Villa, L.E. Manual Cit pgs 86 y ss. La Ley de 1966 aparece como mas preocupada de la independencia de las Entidades Gestoras que de la legalidad y el control presupuestario. También se ocupa el Libro Blanco de cuestiones como los contratados y la contratación de las Entidades Gestoras y demás servicios de la Seguridad Social y de los procedimientos, su situación y pluralidad y ausencia de unificación, apuntandose que el procedimiento no es único sino que aparece parcelado por organizaciones, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit., pgs 42 y ss y 434 y ss respectivamente. En orden la ubicación del momento objeto de estudio, la misma no es exacta, así se constata la existencia de etapa fundacional con dos subperíodos 1900-1936 de estímulo, y 1919-1937 constitutiva, de Consolidación , con un subperíodo de generalización del modelo profesional 1936-1966, de sistematización del modelo profesional 1910-1966, una etapa de Crisis con varios subperíodos de universalización 1944-1978, de programación, de racionalización y mejora del modelo profesional 1972-1992. Fuentes Quintana E.,Barea Tejeiro, J, Gonzalo González B., García de Blas A. Estrategias Para un Tratamiento de los Problemas de la Seguridad Social Española, PEE , 1982, nº 12 pgs 20 y ss. Sobre otros aspectos de carácter económico y sus diversas variables , apuntar una serie de datos, en 1970, en el sector servicios, 2.000.000 de trabajadores, obreros del sector industrial 3.850.000, obreros sector agrario 700.000, pequeños agricultores, 2.200.000 , sobre un total de 24.016.000. Apuntando la existencia de 10.000 médicos, 60.000 abogados, 120.000 profesionales liberales no detallados con anterioridad,300.000 funcionarios, 300.000 funcionarios de corporaciones locales, 500.000 pequeños y medianos empresarios industriales, pequeños empresarios de servicios, 700.000, 300.000 medianos empresarios de agricultura, total 2.330.000. En orden a la aportación de datos del sector apuntar que el sector servicios presenta una composición como sigue :hostelería y turismo, 400.000, comercio, 300.000. personal administrativo servicio domestico, otros 250.000, ferroviarios 100.000, camioneros 200.000. Se apunta que durante el período objeto de estudio el desarrollo económico es muy fuerte con un progresivo aumento de la población activa con descenso de la agrícola y rural e instrumento de la urbana e industrial y de servicios, con un incremento de Renta Nacional, Producto Nacional Bruto, y precios. como dato indicativo del gasto público apuntar los presupuestos del Estado para este período de máximo desarrollo, en 1963, 109.108 millones de deficit, 1964, 125.844, superavit, 1965, 149.537, superavit, 1966, 188.282 deficit, 1967, 210.348, deficit, 1968, 239.237, deficit, 1969, 270.542, deficit, 1971 364,014, deficit, 1972, 418.709, superavit, 1973,481.990, superavit. Tamames Gómez R. La República Cit pgs 10 y ss. El presupuesto, como expresión contable y forma de control de

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ingresos y gastos, de los entes, se recoge las entradas y salidas de recursos de cada una de las diversas entidades. En el caso de la Seguridad Social, los medios de control contable y de reflejo de ingresos y gastos se encuentran vinculadas a las estructuras propias y a su régimen, ello determina desde esta perspectiva la situación, actuación y consecuencias. Partimos de presupuestos que surgen en las propias entidades y que son en última instancia constatdos por el Ministerio de Trabajo. Inicialmente el sistema de contabilidad inicial es el clásico de partida doble, con balances de situación, inventarios y contabilidad auxiliar, dándose varias fases en el presupuesto como son la previsión, la ejecución y la liquidación, se hará un cálculo anticipado de ingresos y gastos que aprobará por los órganos correspondientes. El control se desarrolla a través de la cuenta general de contabilidad, con la finalidad de agilizar el mismo se produce control de carácter anual, la articulación se desarrolla por medio de fondos afectos a unas u otras finalidades. La separación de la normativa es clara de ahí que nos encontremos con que el Instituto Nacional Previsión cuenta con reglamento propio de operaciones. El control del presupuesto se centraliza en Madrid. La realidad presupuestaria es reflejo de la administrativas, a una pluralidad de seguros, corresponde una contabilidad separada de acuerdo a los mismo, de la misma forma que de acuerdo a las entidades, al igual que por Regímenes, presupuestos separados y cajas separadas, se registra una contabilidad separada incluso para el mismo seguro cuando este esta gestionado por diversas entidades, es el caso de las Mutualidades Laborales y los Montepíos correspondientes que gestionan y llevan su contabilidad con independencia unas de otras o incluso en una época histórica concreta con diferenciación contables de la prestación por cada una de ellas y diferenciada de la contabilidad que se lleva a cabo por el Instituto Nacional de Previsión, caso del Seguro de Vejez. La ausencia de publicidad, o de cualquier control parlamentario y un cierto control presupuestario por el Ministerio de Trabajo serán una constante del desarrollo presupuestario de este período si bien se da una profunda diferenciación entre Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales, afrontamos de esta forma y también como algo normal la ausencia de un control real y efectivo por el Ministerio de Hacienda y la ausencia de una publicidad suficiente en orden al desarrollo y ejecución del presupuesto por considerar la ausencia de transparencia y conocimiento. Lo expuesto motiva que en realidad no exista una difusión y conocimiento público en esta materia y en orden a estas cuestiones al mismo tiempo que es el exponente y el reflejo de un cierto distanciamiento de los presupuestos de la Administración Civil convencional, apuntemos no obstante que no estaba el derecho presupuestario muy desarrollado por este período y aún hoy el presupuesto inicial no se corresponde muchas veces con el presupuesto consolidado que nos aparece después de las comprobaciones correspondientes del Tribunal de Cuentas del Reino que dicho sea de paso en esta época dependía del Ministerio de Hacienda, entiéndase por tanto su dudoso control. En el entorno de la Administración Civil no existe un control exhaustivo así se da una pluralidad de cajas especiales, de organismos autónomos y una cierta anarquía presupuestaria por tanto no puede extrañarnos que la Seguridad Social no sea ajena a ello. El presupuesto durante este período tiene un control a través del que establece el Ministerio de Trabajo, (control mas efímero que real toda vez que el ámbito de la Seguridad Social es distinto y mantiene o intenta mantener una autonomía constante en esta materia frente al Ministerio y al resto de los sectores de la administración así por ejemplo el Ministerio de Hacienda. En el ámbito del Instituto Nacional de Previsión, el control por ser estructura centralizada es importante al igual que el control de las distintas Mutualidades Laborales se hace a través del Servicio del Mutualismo Laboral o de Mutualidades Laborales.No existe una verdadera disciplina presupuestaria al igual que tampoco existe un control real del gasto, cuanto y en que se da un cierto cantonalismo o feudalismo administrativo, en materia presupuestaria, todo ello pese a los intentos por parte de grupos al respecto. Como muestra del poder y peso económico de la Seguridad Social, el balance de 1954 se refiere a las cantidades invertidas por la Seguridad Social, así el Instituto Nacional de Previsión cuyas inversiones en 1954, ascienden a 7.615 millones de pesetas de los cuales 5.803 se destinaron al Seguro Obligatorio de Enfermedad, el Mutualismo Laboral pasa de un nivel de reservas de 512 millones en 1847 a 9.016 en 18.543, al respecto propugna aumentar el nivel de economía social con la participación de los trabajadores en las empresas. Velarde apunta la necesidad de que el Ministerio de Hacienda absorba al Instituto Nacional de Previsión y que las Mutualidades Laborales, mantuvieran su carácter complementario. Velarde Fuertes J. El Tercer Cit, pgs 416 y ss. En orden al control presupuestario, se llena por la Seguridad Social, la ausencia de un sistema tributario, el control presupuestario, por D 26-12-68, 3336/68, se intenta que la Seguridad Social, presente presupuestos de gestión, de administración, así como se parte de unas cifras rudimentarias con muchas alteraciones y cambios. Velarde Fuertes J., Martín Valverde A., La Reforma de la Seguridad Social, Fundación Friederich Ebert-XVII Encuentro entre empresarios, sindicalistas y laboralistas, Guadalajara-Siguenza, Oviedo 1982, La Realidad Actual de la Seguridad Social en España, pgs 19 y ss. Considerese su relación con respecto a ciertas políticas económicas y situaciones como el problema inflacionista, eterno problema de nuestra economía, también respecto al Plan de Estabilización. Vilar, P. Historia de España 31 ed., nov 1992 pgs. 160 y ss. En orden en el ámbito financiero, apuntar que implicando la descentralización, la creación de una figura distinta del Estado, a través de las Cajas especiales se da una fuente de inseguridad y desorden en el ámbito económico. Carrasco Canales C., Descentralización, Revista de Administración Pública nº 75 ,pgs 122 y ss. Recuerdese sin embargo los intentos de reestructuración y de desorden, las normas del D, 27-11-1962, D 2764/62, de Reorganización Administrativa , para disminuir el gasto, D Ley, 3-10-1965, 3/65 de Aprobación de Gastos de Consumo de Administración, D 29-8-1967, D 2149/67. En orden al Instituto Nacional de Previsión apuntar que en su momento llegó a ser gigante burocrático y administrativo con su presupuesto similar al del Estado ,con exceso organizativo pese a la falta de controles de la administración convencional. como ejemplo del crecimiento del Ministerio apuntar que estará compuesto, por un subsecretario, seis Directores Generales, diecisiete Subdirectores Generales, nueve Servicios, ciento uno Secciones. Álvarez Rico, M. La Inflación Orgánica en la Administración Pública, Revista de Administración Pública, nº 81 sept-dic 1976, pgs 321 y ss. El ordenamiento de Seguridad Social, como ordenamiento de organismos autónomos que es mas flexible que el estatal, la creación implica uun derecho singular y especifico, constituyendo su existencia un ataque a la universalidad del presupuesto y a la unidad del patrimonio del Estado, En orden al ejemplo de los fondos destacar que el manejo de los fondos es extra-presupuestario actuando como instrumentos de actuación autónoma con normativa propia. Estas entidades nacen para agilizar y flexibilizar el empleo de fondos públicos. Baena del Alcázar M. Los Entes Funcionalmente Descentralizados y su Relación con la Administración Central, Revista de Administración Pública nº 44, mayo-agosto 1964. En relación a este tema el profesor Torres Martínez, propugnando la gestión de la Seguridad Social poir el Ministerio de Hacienda, abandonando así las técnicas asegurativas y

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

asumiendo lo que Girón de Velasco denominaba Previsión Ofensiva la Seguridad Social, aparecen incardinados los Seguros Sociales o la Seguridad Social, en la sociedad, en su conjunto afectando tanto a Hacienda como a sus fondos. Velarde Fuertes J. El Tercer Cit., pgs 390 y ss. Se registra un sistema estatalizado descentralizado funcionalmente a medio camino entre la unidad de gestión y la burocratización. Como notas del aspecto financiero diferenciado, frente al de tipo externo, control que no es independiente por no ser ajeno al juicio de control de gastos es negativo como consecuencia de la gran autonomía con la que se cuenta, si bien se registra en el caso de la Seguridad Social, una progresiva publificación desde 1967, se registra además una pugna entre rigidez, celeridad y eficacia. En orden a ciertas cuestiones apuntar que en el período 1900-1966 no existe un presupuesto siendo las técnicas aplicables las de cálculo actuarial y el balance en 1966, existe un presupuesto , pero de pensiones, en 1968, el D 26-12-1968, 3336/68, desarrollo grandes lineas el marco de elaboración, para que cada entidad actúe en consecuencia. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit , pgs 404 y ss. Pese a esta incorporación se parte de muy atras, así lo demuestra la participación de la Seguridad Social en el Producto Interior Bruto, 1967, 8,24%, 1968, 8,26%, 1869, 9%, 1970 7,55%, 1971, 8,5%, 1972 8, 88%, 1973 9,39%, De La Villa Gil, Luis Enrique, Desdentado Bonete, Aurelio; Manual Cit. pgs 58 y ss. La Previsión Social en España, ha crecido no de forma racional y lógica, sino atendiendo a necesidades concretas como se podido y de acuerdo a las circunstancias que le han precedido. Bayón Chacón Limitaciones del Régimen Especial de Previsión Social anterior a la Ley de Bases de 1963, Diez Lecciones Sobre la Nueva Legislación de Seguridad Social, Madrid 1964, pgs.22 y ss. Por lo que se refiere al entorno de la administración de la época, objeto de estudio, destacar como de una situación de superavit en 1973 a 1075, se pasa a una de deficit, tras 1975, de forma constante en lo que se refiere a Administraciones Públicas, a ello debemos añadir que en 1974, el paro registrado suponía tan sólo un total de154.386 personas. Mansilla Mansi, Pablo; La Reforma Sanitaria Madrid 1986, Ministerio de Sanidad y Consumo, Secretaria General Técnica. En orden a los rasgos que caracterizan el Sistema de Seguridad Social imperante destacar, su carácter estatal, descentralizado funcionalmente, organizado por criterios contrapuestos de carácter territorial y profesional, a medio camino entre la unidad de gestión y burocratización, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit. pgs 404 y ss. El período objeto de estudio es el de desarrollo de la Seguridad Social posterior a la Ley de 1963 y el Texto Articulado de 1966, respecto al período anterior a esta reforma de 1963, decir que la doctrina llegó a considerar insuficiente la protección, sólo se cubrían algunos riesgos, únicamente el mundo laboral, existía la limitación de las prestaciones en cuantía y duración, la protección era desigual existiendo varios regímenes gestionados por el Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, Bayón y Chacón- Limitaciones del Régimen Especial de Previsión Social anterior a la Ley de Bases de 1963 , Diez lecciones Sobre la Nueva legislación de Seguridad Social, Madrid 1964, pgs. 19-21. En orden al juicio que merece el aparato gestor plantear que partiendo de un modelo demográfico mitad europeo, mitad latinoamericano con una baja densidad poblacional y un desarrollo económico medio y urbano alto, con una evolución de la pensión media 1100 pesetas en 1969 a 6408 pesetas en 1976, De Miguel J. M. Dictamen sobre la Situación Sociosanitaria Española Actual, encargado por Ernesto Lluch siendo este Ministro de Sanidad y Consumo realizado por J.M. De Miguel, para la Universidad Autónoma de Barcelona en Febrero de 1983.)En este sentido no debemos olvidar que la Seguridad Social es un Sistema complejo a través del cual la Administración Pública u otros entes de igual naturaleza realizan un fin público de la solidaridad por medio de la distribución de prestaciones de bienes en dinero o en especie y de servicios a los ciudadanos que están en situaciones de necesidad por causa de la verificación de determinados riesgos. Hernández Martínez, Dario El Ámbito Objetivo de la Seguridad Social, Diez lecciones de Seguridad Social, Cit. pgs 55 y ss. El crecimiento y desarrollo es no obstante caótico, asistemático y disperso. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit., pgs 9 y ss. Como exponente de la evolución de la Seguridad Social podemos apuntar, para 1970 ingresos 183.160 millones de pesetas, en 1971 234.503 millones de pesetas, 1972, 296.829 millones de pesetas. Ministerio de Seguridad Social, Libro Blanco Cit. pgs. 9 y ss. Como exponente de la evolución de la Seguridad Social apuntar que en 1970, los ingresos eran de 183,160 millones, en 1972 eran de 296. 829 millones. Ministerio de Sanidad y Consumo. Libro Blanco, Cit. pgs 9 y ss. La Previsión Social implica un estado Intervencionista y la gestión en la Seguridad Social Española se lleva a cabo por medio de entidades distintas del Estado, con personalidad, estructura y medios propios con la actuación y empleo de medios instrumentales y descentralizadas y con la pluralidad gestora. la instrumentalidad es discutida en materia de Accidentes de Trabajo, fundamentalmente en Accidentes de Trabajo. Vida Soria , Observaciones Sobre la Gestión de la Previsión Social y la Nueva Ley de Bases , Diez lecciones Cit pgs 83 y ss. Estamos lejos de la Oficina Única Local para todos los aspectos de la Seguridad Social. Organización Internacional de Trabajo, La Seguridad Social en la Perspectiva del 2000, 1984, Informe presentado por el Director General de la Organización sobre la Seguridad Social de los Países Industrializados frente a los cambios económicos y sociales, pgs 19 y ss. La S 14-1-1970 (R-127), se refiere al concepto del Servicio de Mutualidades Laborales, en orden a la prestación de contase con jurado de Empresa, entiende el órgano jurisdiccional que dicho Servicio es conceptuado como Directivo de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social pues en su forma mutualista son corporaciones de interés público regidas, "ratione singulii" por órganos colegiados peculiares. En orden al control este puede ser interno o externo, el control no es ajeno es interno, el juicio del control es negativo Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit pgs. 424 y ss. En orden a la Seguridad Social, la misma como función del Estado, lleve consigo la participación el el Sistema, al igual que el régimen de financiación, que es el de reparto, el Estado garantiza su materialización y actúa a través de Entidades Gestoras que son entes instrumentales de actuación por medio de la descentralización institucional. Vida Soria Observaciones, sobre las Directrices Generales de la Ley 193/63 de 28-12 que aprueba la Ley de Bases, para la Reestructuración de la Seguridad Social Española, Diez Lecciones Cit. pgs 38 y ss. El Instituto Nacional de Previsión se configura como una entidad envase de envases, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit, pgs 423 y ss. En el campo de la Seguridad Social, se constata la debilidad de los mecanismos de control del Sistema, en orden al control de la contratación y del patrimonio. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social Libro Blanco Cit pgs 96 y ss. La estructura es un hibrido de cajas, mutualidades y unidad de gestión , Libro Blanco, Cit. pgs. 4224 y ss. En orden al control este puede ser interno o externo, el control no es ajeno es interno, el juicio del control es negativo Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit pgs. 424 y ss. En orden a la Seguridad Social, la misma como función del Estado, lleve consigo la participación en el Sistema, al igual que el régimen de financiación, que es el de reparto, el Estado garantiza su materialización y actúa a través de Entidades Gestoras que son

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

entes instrumentales de actuación por medio de la descentralización institucional Vida Soria Observaciones, sobre las Directrices Generales de la Ley 193/63 de 28-12 que aprueba la Ley de Bases, para la Reestructuración de la Seguridad Social Española, Diez Lecciones Cit. pgs 38 y ss. El Instituto Nacional de Previsión se configura como una entidad envase de envases, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit, pgs 423 y ss. En el campo de la Seguridad Social, se constata la debilidad de los mecanismos de control del Sistema, en orden al control de la contratación y del patrimonio. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social Libro Blanco Cit pgs 96 y ss. La estructura es un hibrido de cajas, mutualidades y unidad de gestión, Libro Blanco, Cit. pgs. 424 y ss. Desde 1972, no se publicó memoria sobre presupuestos de la Seguridad Social , ello además produce un problema contable, de control de las magnitudes financieras en uso y presencia ello además debemos unir los desacuerdos al respecto de los presupuestos de la Seguridad Social, de los diversos Ministerios, Trabajo, Instituto Nacional de Previsión e incluso Ministerio de Hacienda, ejemplo de lo cual fueron las tensiones, Licinio De La Fuente, Cabello de Alba. De La Villa Gil , Luis Enrique, Desdentado Bonete, Aurelio, Manual Cit. pgs 62 y ss. En orden a los aspectos de control presupuestario apuntar que desde sus inicios los Seguros Sociales, no cuentan con presupuesto, se produce un traslado de la técnica del Seguro privado, bajo el cálculo actuarial, es la técnica del balance. Desde 1966, se inicia el presupuesto como técnica, por D 3336/68, 28-12 -1966, comienza una linea de actuación presupuestaria para la Seguridad Social. La norma de 1966, no obstante parece mas preocupado por la independencia de la Entidades Gestoras y Entidades conexas así como de su autonomía que de la legalidad y técnica presupuestaria, en el mismo sentido el control del régimen de contratación no es exhaustivo y los procedimientos no se encuentran unificados. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit. pgs 424 y ss. La Seguridad Social, como sistema complejo se refiere de forma clara a algo globalizador y totalizante, que va mas alla de una mera protección instrumental limitada a un reducido campo de aplicación, si bienes cierto que los Seguros Sociales han surgido por razones sociales, políticas y económicas con absoluta independencia unos de otros, ello es aplicable a los restantes instrumentos de protección para el resto de la ciudadanía. El seguro al servicio del Servicio Público, promueve la solidaridad general, garantizando a todos los ciudadanos protección, contra la situaciones de necesidad. Hernández Martínez, Dario, El Ámbito Cit, pgs 57 y ss. La S 9-3-1973, se pronuncia sobre aspectos derivados de la naturaleza jurídica de la Mutualidad Nacional de Previsión Del Riesgo Marítimo, al estudiar el régimen de recursos que correspondería a una denegación de la inscripción de una embarcación en la Mutualidad de Previsión. Se trata de una negativa a hacer frente al pago del siniestro, se recurre ante la Comisión Permanente y ante la negativa de esta al Consejo General, la sentencia declara que lo relativo a relaciones entre asegurados y aseguradores dentro de la Seguridad Social y reafirma así la doctrina de las sentencias de 26-10-1965, R-5173, 25-9-1964, R-3891, 18-11-1965, R 5514, Para terminar con los aspectos relativos a procedimiento y jurisdicción destacar.El procedimiento, entendido como el conjunto de pasos o trámites que ha de seguir un proceso o caso concreto de tramitación efectuada dentro de las competencias que a cada entidad le corresponden por razón de la división competencial establecida en la normativa vigente Podemos no obstante dar por posible bajo esta denominación y a efectos propios de este examen bajo el epígrafe procedimiento el conjunto de procedimientos o sendas seguidas por los correspondientes procesos ya referidos .Existe una pluralidad tanto de actuaciones que se desarrollan dentro de las misiones propias de cada una de las entidades estas actuaciones deberán seguir un procedimiento es decir deberán tramitarse de una forma homogénea cara a garantizar tanto la eficacia de las actuaciones como la igualdad y eficiencia de los actos y la consecución de un fin. La necesidad de homogeneizar en aras de la seguridad y certeza jurídica, personal así como cara a la consecución de una fijación de las reglas del juego tanto para funcionarios que vean así su responsabilidad delimitada como para los usuarios del servicio público (beneficiarios, afiliados, cotizantes), aparte de servirnos para la consecución de un mecanismo de control de la acción administrativa eliminando el elemento discrecional al mínimo y reglando en aras de la igualdad y la justicia las actuaciones y pasos a desarrollar. Debemos apuntar en primer lugar la inexistencia de normas o manuales de procedimiento unificados para todo el sistema, la tramitación se desarrolla conforme a las "normas internas" de las diversas entidades, circulares, instrucciones, resoluciones internas y en ello juega un importante papel el Boletín Oficial del Mutualismo Laboral así como el del Instituto Nacional de Previsión. Existe por tanto una pluralidad de entidades con una diversidad notoria de procedimientos distintos y diversificados, sólo a partir de la unificación de ciertos aspectos aparecen normas procedimentales para regular aspectos comunes como, afiliación, cotización y recaudación, (fundamentalmente recaudación).Las normas de cada entidad dejarán un espacio importante para el desarrollo de las lagunas por normas de carácter interno que amplían y detallan minuciosamente lo esbozado a grandes rasgos por la orden Ministerial o el Decreto. La unificación, que no es tal va llegando de la mano de la Ley 193/63 de Bases de la Seguridad Social y de la Ley General de Seguridad Social así derivándose de la especificación de materias y competencias, cada entidad que se especializa en una materia, concreta asumen de esta forma la misión implícita junto con las cautelas y vigilancias del Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Previsión, mas adelante de Seguridad Social de reglamentar internamente el procedimiento en todo lo que no este aprobado o detallado ya por las disposiciones desarrollo comunes, pensemos en lo detallado para prestaciones, afiliación, cotización).Además apuntar como contamos en materia de entidades con una serie de entidades que son las Mutualidades Laborales, estas pese a su actuación constituyen uno de los entramados de actuación de la Seguridad Social por medio de la conexión que suponen para ellas el Mutualismo Laboral y cuya expresión jurídica administrativa era ni mas ni menos que el Servicio del Mutualismo Laboral, también llamado de Mutualidades y Montepíos Laborales así como de Mutualidades Laborales. Pese a todo lo expuesto hasta la fecha no existen normas comunes. no siendo clara la aplicación de las normas procedimentales del Estado y partiéndose de una pluralidad en la materia mas diversas, presupuestos, prestaciones, contratación, pagos. La ausencia de principios comunes inspiradores del conjunto de normas de procedimiento es una evidencia que lleva a la consideración de la inexistencia de un auténtico sistema, la falta de unificación procedimental redunda en una falta de criterios generales y en una gran autonomía de las entidades y unidades para actuar en su ámbito de actuación. En materia de inversiones es ostensible al igual que en patrimonio la existencia de esta diversidad normativa de regulaciones, al no existir un sistema lo que sucede es que las normas en general de existir son las propias de las entidades eso pese a los intentos uniformadores con los reglamentos de desarrollo de la Ley General de Seguridad Social, entre las prioridades que fijó Adolfo Jiménez en el último plan de actuación de la Seguridad Social se indica expresamente la necesidad de desarrollar varios reglamentos unificadores entre otras cosas del patrimonio.

Publicaciones y Divulgación Científica

En el orden patrimonial podemos destacar que el patrimonio se encuentra fraccionado entre las entidades gestoras no teniendo en cuenta las finalidades de las mismas. Ruiz Jarabo Ferrán E. Patrimonio y Seguridad Social, Revista Administración Pública, nº 83, vol-3, Ene-Dic, 1983, pgs 293 y ss. Se recalca en el articulo del mismo autor referenciado la necesidad de una coordinación funcional en la esfera patrimonial. Al respecto y sobre la evolución de la Seguridad Social en España y refiriendose a la obra de Beveridge ""Seguridad Social y Servicios Conexos" así como la evolución en concreto, desde 1950, Lascuarain J.L. y otros, Financiación de la Seguridad Social en los Países Del Mercado Común, Europa y España, Instituto Nacional de Previsión, Ministerio de Trabajo, Madrid,1973 pgs 22 y ss, sobre Seguridad Social en España, pgs 27 y ss sobre Beveridge y, pgs. 34 y ss, sobre la evolución desde 1950. En orden a cuestiones sobre personal destacar el concepto amplio de la expresión Personal al Servicio de La Administración del Estado, Comentario a la Sentencia de 8-5-1985 (sala 5ª), que reitera la del Tribunal Supremo de 26-7-1983, en ambas se recalca el concepto amplio de la expresión Personal al Servicio de la Administración del Estado, Revista Española de Documentación Administrativa, nº 46 Abril-Junio, Madrid, 1985, nº 46 pgs 275 y ss. Sobre contratación vease al respecto Ruiz Jarabo Ferran, J. Patrimonio Cit, pgs 293 y ss. Resulta aplicable al respecto y de interés el conjunto de consideraciones que hacen algunos autores sobre la administración, así Angel Martín Del Burgo y Merchan en un articulo del que es autor considera que la Administración esta asediada por algunos aspectos y cuestiones tales como el principio de legalidad (pgs807-816),por la política que hace necesario mantener pese a los gobiernos adversos y por la propia burocracia (pgs 820),Martín del Burgo y Merchan,.A. La Administración Asediada, Revista de Administración Pública, Madrid, 1983, vol 1 pgs 805 y ss. Destacar al respecto la imperiosa necesidad dada la existencia de una pluralidad de organismos de una coordinación permanente, Comisión de Seguridad Social, Sanidad y Asistencia Social, III Plan de Desarrollo Económico y Social1967.El Estado planifica, organiza, ejecución, coordinación, control y administración de recursos en materia sanitaria (personal, instalaciones, equipos y fondos), Serigó Segarra A. Bases para la Organización de los Servicios Sanitarios, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica Madrid 1972, pgs 11 y ss.. En relación a las bases históricas de la Sanidad Pública española Pemán Gavín J., Derecho a la Salud y Administración Sanitaria Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia, Madrid, 1989, pgs 103-134. En relación a la actividad sanitaria esta constituye un Servicio Público siendo sus desarrollos servicios públicos y formando parte de los del Estado, la salud se presta asi con financiación pública com osistema y pareciendo necesaria al respecto y para una mayor rentabilidad de recursos una integración, la promoción de la salud implica ademas educación sanitaria ademas de integración sanitaria, Serigo Segarra A..Las Bases Cit. pgs 11 y ss. La Organización Sindical contarà con una función subsidiaria al respecto, Serigo Segarra A. Las Bases Cit pgs 28 y ss. La Seguridad Social aparece asi como instrumento del Estado para la consecución de una política social o de rentas. Serigo Segarra A. Las Bases Cit. En el campo sanitaria apuntar que las entidades encargadas de la materia sanitaria son en este periodo los siguientes: Presidencia del Gobierno. Ministerio de Gobernación, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia, Secretaria General del Movimiento, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio del Ejército, Ministerio de Marina, Ministerio del Aire, Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Diputaciones, Cabildos .establecimientos de la Iglesia Católica y Cruz Roja, entre otras entidades a lo que podemos sumar las de carácter privado o las de tipo mutualista vinculadas a uno u otra de estas (montepíos y mutualidades de funcionarios),Villar Salinas, J, De La Cámara Cailhoun J. Vahamonde Fernández P.J.,Villar Salinas J. IV Reunión de Sanitarios Españoles, Sanidad Asistencia y Seguridad Social Cit pgs 28 y ss. En el caso del Seguro Obligatorio de Enfermedad con la administración Sanitaria se hace necesaria la coordinación entre ambas estructuras. Villar Salinas J. y otros IV Reunión Cit, pgs 39 y ss. Por ejemplo en materia de administración sanitaria ante la descoordinación parece necesaria una mayor coordinación y una preparación de las estructuras sanitarias Villar Salinas y otros, IV Reunión Cit, pgs 48-54 y ss. aquí se hace patente dado lo expuesto la mala gestión de los recursos económicos, pgs 24 y ss. Bayón Chacón, Limitación del Régimen Español de Seguridad Social anterior a la Ley de Bases de 1963 Lecciones sobre la Nueva Legislación de Seguridad Social, Madrid 1964. En orden al Ministerio de Trabajo se destaca que durante bastante tiempo se mantuvo vacante la Dirección General de Previsión. De La Villa L.E. Las Causas de Oposición a la Ley de Bases de la Seguridad Social, Diez Lecciones Cit., pgs. 25 y ss. La Seguridad Social es una función del Estado, este la garantiza al igual que su materialización Vida Soria, Observaciones Sobre las directrices generales de la Ley 193/63 de 28-12 que Aprueba la Ley de Bases de la Seguridad Social-Diez Lecciones Cit. pgs 38 y ss. Las Entidades Gestoras son entes instrumentales de actuación descentralizada Vida Soria Diez Cit, pgs 39-41. Se enfoca la Seguridad Social como un fin del Estado Hernández Martínez D. El Ámbito Objetivo de la Seguridad Social, pgs 55 y ss. La gestión de la Seguridad Social implica a entidades distintas del Estado con personalidad, estructura y hechos propios siendo entes instrumentales descentralizados con pluralidad de gestión o gestora Vida Soria ,J. Observaciones Sobre la gestión de la Previsión Social y La Nueva Ley de Bases de Seguridad Social Cit ,pgs 83 y ss. Las Administraciones Públicas no son una organización que ejerce potestades sino un conjunto que presta servicios y que demanda una estrategia global para la satisfacción de los servicios Sánchez Blanco a. Los Derechos De Los Ciudadanos en la Ley de Administraciones Públicas -Centro de Estudios Constitucionales-Revista Administración de Pública, nº 132 ,Sept-Dic 1993. La Administración presenta un carácter instrumental al servicio del ciudadano y con tendencia a ser motor de modernización de la sociedad, Sánchez Blanco A. Los Derechos de los Ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Revista de Administración Pública, Nº 132 , Sept-Dic 1993 pgs 47 y ss. Sobre las Administraciones Públicas así como sobre el concepto de independencia de los entes institucionales vid. Pomed Sánchez L. A., Fundamento, Naturaleza Jurídica de las Administraciones Independientes, Revista de Administración Pública, nº 132, Sept-Dic,1993, pgs 117 y ss. En orden al futuro o senda de la Administración y sus estructuras destacar lo expuesto en el Congreso Homenaje al Profesor M.F. Clavero, así Fernando Garrido Falla apunta la huida del Derecho Administrativo y la necesidad de reformas administrativas dentro de los limites constitucionales, situandose en la misma linea Meilan Gil y Villar Palasi. De otro lado surge con mas fuerza el planteamiento acerca del nacimiento de nuevas realidades para la gestión de los intereses públicos, Villar Palasi ,Sánchez Blanco, A., Administración Tributaria, Martín Rebollo, Del Rio, F. Baena del Alcazar, M. y Martín Retortillo, en relación a entidades como la recientemente nacida Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Congreso Homenaje Al Profesor Manuel F. Clavero Arevalo, Las Entidades Instrumentales de las Administraciones Públicas, Revista de Administración

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Pública, nº. 127, Enero-Abril, Madrid, 1992, pgs 309 y ss reseña realizada por Eduardo Sánchez Moreno. En el mismo sentido de lo anterior García Llovet, E. Las Autoridades Administrativas Independientes, Revista de Administración Pública, nº 30, Enero-Abril, 1993, pgs 61 y ss, Se hace imprescindible la coordinación cuando actúan en este campo diversas administraciones. Ortega, L. La Coordinación Administrativa como concepto jurídico, Cit. pgs 15 y ss,.La coordinación es un elemento importante de la centralización de la gestión de la administración pública, Ortega,.Administración y Constitución, El Principio de Coordinación, Documentación Administrativa, nº 230-231 Abril-Sept, Madrid, 1992 pgs 19 y ss. Sobre la personalidad Jurídica vease Ortega. L. La Coordinación Cit. pgs 31 y ss. La Seguridad Social es una función del Estado, la ordena, delimita y gestiona el mismo. Palomar Olmeda, A. Las Normas. cit pgs 421 y ss. No existe diferenciación entre organismos autónomos y entidades gestoras asi la gestión es similar a la que pudiera desempeñar un organismo u organismos autónomos, Palomar Olmeda A. Las Normas. cit, pgs 416 y ss. La jerarquía no es igual a la tutela, la jerarquía implica estructura los órganos del ministerio y la existencia de una serie de órganos que genera el poder ejecutivo armónicamente subordinados y coordinados para hacer compatibles la unidad con la variedad. Nieto, A. Administración y Constitución el Principio de Jerarquía, La Jerarquía Administrativa, Documentación Administrativa, nº 229, enero-marzo, Madrid 1992, pgs 221 y ss. Recuerdese en estre sentido el juicio que aporta Soriano García en relación a la Administración Pública Liberal cuando la tacha de vertical, autoritaria y alejada del ciudadano, ademas de abstencionista Soriano Garcia J..E.. El Concepto de Derecho Administrativo y de La Administración Pública en El Estado Social y Democrático de Derecho, Revista de Administración Pública, nº 121 Enero-Abril, Madrid, 1990 pgs 149 y ss. En relación a la organización se produce una profunda critica de la misma considerando la existencia de una profunda desorganización por el deterioro del aparato de gestión de la Seguridad Social según Desdentado Bonete, A. citado en este sentido por Velarde Fuertes J. El Tercer Cit. pgs. 332 y ss. En este sentido se registra una falta de autonomía de estos entes públicos que son entidades de carácter fundacional e institucional creada para la ejecución de un servicio público bajo una forma de personificación jurídica Pública. Palomar Olmeda El proceso de Aplicación a los Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, Revista de Administración Pública nº 122 mayo-agosto 1990. Se produce una convergencia de visiones por parte de dos ministerios asi el de Gobernación y el de Trabajo con puntos de vista contrapuestos en temas muy variados por ejemplo el de Gobernación pretende coordinar la asistencia hospitalaria frente al de Trabajo que intenta la máxima independencia de la Seguridad Social Meilán Gil, El Estudio de la Administración Económica, Revista de Administración Pública, nº 50, May-Agosto, Madrid 1966, pgs 73 y ss. Sobre la evolución de la situación y sus cambios puede verse al respecto en materia sanitaria Ortiz Diaz-Hacia una Reordenación de la Sanidad Pública Española, El Problema Sanitario Revista de Administración Pública, nº 51-1966 Sept-Dic. pgs 153 y ss.La aparición de los entes funcionalmente descentralizados no es inmediata sino gestada por un proceso de elaboración lento, Baena del Alcazar M. Los Entes Cit, pgs 63 y ss. Los Ministerios son entes orgánicos basados en las características específicas con autonomía propia y entidad en sectores de actividad y actuar de cuerpos administrativos Ortega, L. La Coordinación Cit, pgs 31 y ss. La Seguridad Social no es de esta forma Administración Central, es una nueva forma de administración integrada, no es ni administración central ni autonómica, parece derivarse de los que la sostienen y subvienen a sus necesidades Albi,E.,Contreras ,C. González Páramo J.M., Zubiri I., Teoría de la Hacienda Pública, Junio de1992 Madrid. Las entidades gestoras son públicas o bien colaboran con el Servicio Público y están sometidas a normas de naturaleza jurídico-público, Rodríguez Piñeiro M, El Estado Cit. La Seguridad Social es una función estatal desarrollada a través de los seguros sociales Rodríguez Piñeiro M. El Estado Cit. pgs 48 y ss. El Estado como función estatal que es se compromete e implica en constituir, garantizar y mantener las instituciones de Seguridad Social Rodríguez Piñero, El Estado Cit pgs 51 y ss. El Estado en relación con la gestión de la Seguridad Social asume que se trata de un sistema unitario que si bien puede no proceder del estado lo tutela y controla sin que llegue a ser estatal en sentido puro Rodríguez Piñero M. El Estado Cit pgs 65 y ss. Se hace necesaria la existencia de un Ministerio que asuma todos los servicios de Seguridad Social, Rodríguez Piñeiro M . El Estado Cit, pgs 66 y ss. En relación al tema del Estado respecto a la Seguridad Social, vease Rodríguez Piñeiro M. El Estrado Cit pgs 73 y ss. En relación a la Mutualidades Laborales y al Servicio Público vease Rodríguez Piñeiro M. El Estado Cit., pgs 71 y ss. En orden a la coordinación destacar la de carácter horizontal que hoy por hoy ejercería el Ministerio de Hacienda y que en su momento debió ejercer sobre los restantes ministerios de haber existido ese tan necesario control presupuestario. García Madaria J. M. Ideas para el estudio de los principios de Coordinación y de Eficacia Administrativa en la Realidad Actual Española, dentro de la obra Administración y Constitución, Estudios en Homenaje al Profesor Mesa Moles, Presidencia del Gobierno, Madrid 1981, pgs 321 y ss. La eficacia implica una finalidad de la coordinación administrativa Garcia Madaria J. M. Ideas Cit pgs 321y ss. La descentralización funcional implica un cierto descontrol que al tiempo posibilidad de autonomía del ente descentralizado, se añade a ello que según algún sector de la doctrina (Ariño) los organismos autónomos no cuentan con personalidad jurídica plena Martínez Jiménez J. E., Consideraciones Sobre El Futuro de Organismos Autónomos del Estado, en Administración Y Constitución, Estudios en Homenaje al Profesor Mesa Moles, Cit pgs 462 y ss. Los Organismos autónomos llevan consigo la necesidad de autonomía que se refleja en ciertos rasgos así la Personalidad Jurídica independiente, el patrimonio independiente, la existencia de fondos y patrimonio adscrito al cumplimiento de sus fines así como la existencia como tal siendo organismo de derecho público encuadrado en el estado Martínez Jiménez J. E. Consideraciones. Cit, pgs 468 y ss. En orden a la pretensión de controlar los organismos autónomos apuntar el Decreto 25-2-1930 por el que se trasladan determinadas cajas de organismos autónomos al tesoro en la misma linea que la norma de 1-8-1935 asi como la Ley 13-3-1942 y las ordenes ministeriales 6-4-1943,19-6-1943.27-7-1943 y 28-9-1944. Martínez Jiménez, J. E. Consideraciones, Cit pgs 474 y ss. Se ha definido por si siempre al Instituto Nacional de Previsión como organismo de carácter apatrida por estar excluido de forma expresa de la aplicación de la ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958, son entidades excluidas de la aplicación pro con obligación de dar cuenta en cierta forma de ingresos, gastos y memorias de sus actuaciones, pese a lo cual se intenta evitar el control financiero por parte del Estado por parte de estos organismos. Martínez Jiménez J. E. Consideraciones Cit pgs 474 y ss.. Para Ariño toda autonomía es falsa ,no existe capacidad real de decisión ni facultad autónoma de decidir ni tan siquiera ninguna clase de independencia, Ariño Ortiz, G. Los Principios de Descentralización y Desconcentración Cit pgs 23 y ss. En orden al Sistema de Seguridad Social de España que se entiende de gestión pública el Estado se ocupa de la tutela normativa y de la aprobación de las normas del mismo sistema, de la organización y del personal

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

así como del control de sus relaciones, ya con los poderes ya contractuales y patrimoniales al igual que al control de sus actuaciones de índole económica y financiera. Alarcón Caracuel, M. P. González Ortega, S., Compendio de Seguridad Social, Madrid 1985, pgs 68 y ss. Se lleva acabo el entendimiento de la Seguridad Social como un Sistema y al serlo como un todo Durand Paul, La Política Cit pgs 418 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otro de los rasgos característicos de esta estructura, es el régimen de sus actos, y su carácter, cuya problemática se deriva de esta situación de separación y diferenciación respecto a la Administración Estatal ordinaria, o Estatal Institucional, que es consecuencia de la permanente discusión sobre su naturaleza y del peso político del colectivo que lo controla (82).

En otro orden de cuestiones se opta también por la inexistencia de estas "normas" en materia de personal con la aparición de una ausencia de criterios uniformadores o uniformes en todos los aspectos y mas allá de la mera interpretación humana de las normas. No existe un Sistema de Seguridad Social y a ello se debe que no existe un procedimiento único en el grueso de las materias sólo en algunos aspectos comunes y en la medida en que se desarrollan funciones encomendadas en particular por razón de las atribuciones de competencia, tampoco existen principios inspiradores de la actuación, peses a ello pensemos que la Mutualidad Nacional Agraria, Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar están y actúan en el Instituto Nacional de previsión siendo mutualidades no adscritas al Mutualismo Laboral ni al servicio de Mutualidades Laborales. Ni aún al momento de elaborar y preparar este escrito existe una verdadera unificación de materias total y cara en este ámbito no obstante lo cual debemos reconocer que el período 1963-1967 es un período caracterizado por un desarrollo normativo y reglamentario bastante vehemente. Sobre la necesidad y urgencia de una actuación coordina cara a una mayor eficacia y economía del servicio. Lascuraín y otros Financiación Cit, pgs 35 y ss. Al respecto es importante exponente el Plan Integral de Modernización de la Gestión, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid 1993. se producen grandes y cuantiosos gastos de administración de darse la complejidad institucional, funcional y procedimental en la que se incurre. Registrandose a juicio de la doctrina una excesiva dispersión de entidades. El juicio sobre el período ha de emitirse teniendo encuentra que el período 1939-1963, no es homogéneo por la evolución política del régimen y por lo extenso y variable del mismo. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit, pgs 10 y ss.En todo Estado considerado desde un mínimo de organización existe o ha existido una regulación jurídica de la actividad de los poderes públicos ello hace que a esta regulación sea expresa o elidida o presunta o incluso consuetudinaria no reflejada en textos o formas escritas le acompañe la acción de otro sujeto encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares, entre estos y los citados poderes públicos o incluso entre estos poderes. En el caso de Los Seguros Sociales, mas adelante Previsión Social y por ultimo Seguridad Social en este siglo ese órgano de decisión son los tribunales de justicia. En un inicio nos encontramos con que la vía para el tratamiento de estos temas es la Vía Civil, no existe jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a estos temas , ello puede ser debido, bien a la carencia de recursos por los recurrentes o bien al agotamiento por la aplicación de las normas procesales civiles de carácter ordinario, mas adelante se precisa ya mas con la aparición del orden Jurisdiccional Social, es el Orden Social o Laboral, con este comienza un camino de especialización en materia procesal y jurisdiccional, si bien antes los aspectos derivados de la previsión acababan en los Juzgados de Primera Instancia, ya se establecen vías de llegada a mas altas instancias, son las Magistratura de Trabajo y el Tribunal Central de Trabajo, órganos jurisdiccionales que entran de pleno en aspectos derivados de los Seguros Sociales y de la Previsión Social. sin embargo debemos precisar dos aspectos, el primero, que desde la perspectiva de carácter prestacional concurre la jurisdicción especializada la Laboral o Social, de otro y en vertientes de carácter interno derivados de las actuaciones de estos entes como Administración o como Sector Público o Administración publificada, la jurisdicción de carácter Contenciosos Administrativo y por último desde la perspectiva del personal de las propias entidades comparece la. Jurisdicción Laboral, que a su vez puede ser concurrente con la Contenciosa Administrativa, derivándose dicha concurrencia de los actos que en esta materia surjan de esa relación como Administración o Sector Público o parapúblico. Es por ello que iniciándose la andadura en la Jurisdicción Civil y de lleno se entra en la Contencioso Administrativa y Laboral o Social. se trata en resumen de una confluencia de jurisdicciones a las que debemos añadir la procedencia de aplicabilidad para determinados actos de la Contencioso-Administrativa para aspectos de índole Tributario y de carácter mercantil, en contratación, en ciertos actos de esta naturaleza en los cuales las entidades de Seguridad Social comparecen con este carácter, es el caso de compras de acciones, títulos y valores. El Derecho de la Seguridad Social confluye sobre otras ramas del derecho, incluso desde perspectivas importantes el Derecho Procesal, en sus diversas especialidades Ruíz Jarabo Ferrán, E. Las Prestaciones Económicas de la Seguridad Social. Análisis Jurisprudencial Revista de Administración Pública nº 107, julio-agosto, Madrid 1985 Martín Mateo, R. El Contencioso Funcionarial en la Seguridad Social, Revista Administración Pública pgs 9 y ss, Madrid 1985,Gimeno Felipe, J.A. La Problemática entorno a las Vacantes de Personal Sanitario Médico de la Seguridad Social y el rechazo a la Dualidad Jurisdiccional, Revista Española de Derecho Administrativo , Oct-Dic 1989, Nº 64, Madrid, pgs 651 y ss. En orden a los aspectos derivados del régimen jurisdiccional apuntar como en el caso del personal de carácter sanitario el criterio, no es exacto, así se da un conflicto entre la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y la Social o Laboral, en contra de la Jurisdicción Contenciosa y a favor de la Social, así podemos referir varias sentencias del Tribunal Súpremo, 3-3-1973, R-1000, 24-10-1973, R-3697, 11-3-1974, R-972, 8-6-1974,R-2641,14-6-1974, R 1293, 12-11-1975, R-3938, 18-2-1976,R-5441, 31-5-1976, R-2215, 5-7-1976, R-3343, 12-6-1977,R-2819.Coca Vita , E. Personal Médico de la Seguridad Social y Jurisdicción Competente, Solución a un viejo problema. Revista de Administración Pública, nº 84, Madrid 1977 , pgs 145 y ss.

(82) Sobre el peso de la Organización Sindical, en la estructura política del Régimen, y en particular en las Cortes Franquistas y en los restantes órganos, vid. Sueiro D.. Díaz Nosty, B., Historia Cit, también Morán G. Suárez, Historia de una Ambición, 1ª ed. Barcelona 1979. Uno de los aspectos mas curiosos si cabe del estudio de este sector de la administración que supone la Seguridad Social y que constituye un reflejo del carácter de administración distinta y paralela, se trata de la naturaleza de los actos de los entes que componen la Seguridad Social, el régimen de sus actos, es resultado del carácter de las entidades así públicas o privadas o semiprivadas o privadas con potestades públicas, que dan lugar a una situación importante desde la

Publicaciones y Divulgación Científica

perspectiva de carácter jurisdiccional, dependiendo de ese carácter nos encontraremos con el régimen aplicable, que se derivará además del carácter de las normas aplicables. se trata de saber si son actos de naturaleza administrativa, sometidos a la jurisdicción del mismo nombre y además con las prerrogativas de los actos administrativos, en orden a ejecutoriedad, ejecutividad, presunción de legalidad "iuris tantum", régimen de recursos, sometimiento a la legalidad o bloque de la misma, sujeción a principio de jerarquía normativa, frente a voluntad contractual de las partes, consideración del régimen de aportaciones económicas, sus medios económicos y financieros, sus cauces así como los caudales, su administración y disposición su régimen de presupuestación, al igual que su autonomía, independencia y facultades de autonormación o de independencia respecto a la voluntad de las partes, la naturaleza de sus recursos y las potestades con las que cuenta para allegar esos recursos al mismo tiempo que la naturaleza de las relaciones que se establecen con ella, que son resultado de la obligatoriedad que rige y preside la entrada en el campo de aplicación de los distintos Regímenes de la Seguridad Social, lejos del régimen inicial de Retiro Obrero que antes de su implantación obligatoria tuvo por antecedente la denominada previsión vigilada, tutelada o subsidiada, también llamada previsión voluntaria. De resultas del examen de la normativa nada hay que nos haga pensar que la administración de la Seguridad Social, que en este período sufre diversos avatares que van desde la unificación de los Seguros Sociales hasta el Sistema y de antes de la libertad subsidiada a los Seguros Sociales obligatorios de carácter particular individualizado a efectos de gestión y de administración y gestión separada a través de otros instrumentos, cajas, fondos, se encuentre inmersa en el derecho privado de forma plena si bien podemos apuntar la evolución que registra de un sistema de gestión de creación pública, que se mueve dentro de parámetros privados o semiprivados e incluso semipúblico con elementos cada vez mas crecientes de publificación, esta es "sui generis" es decir es peculiar y distinta de la que registra la administración convencional. Es decir durante este período nada indica la norma en orden al régimen de los actos si bien podemos juzgarlos al amparo de la normativa como actos de carácter público, sometidos a diversas normativas, desde luego aquellos que desarrollan dentro de sus competencias están regulados por la normativa especifica, al respecto apuntar que no existía una normativa uniforme de actos administrativos tal y como hoy lo entendemos y estas normativas eran particulares y ministeriales, reflejadas en reglamentos propios de cada ministerio. La Unidad de Caja, mantiene un cierto sentido en cuanto tiene su reflejo en el orden presupuestario Durand Paul, Política Cit pgs 466 y ss. En este sentido, la sociedad encomienda al Estado nuevas tareas siendo el derecho su instrumento Meilan Gil El Estudio de la administración económica. Revista de Administración Pública, n 50 May-Agosto 1966 pgs 52 y ss. El Servicio Público es el origen y justificación del Derecho Administrativo, Martín Rebollo, L. De Nuevo sobre el Servicio Público Planteamiento Ideológico y Funcionalidad Técnica Revista de Administración Pública, 1983, vol 3 pgs 2471-2479.Se apunta y constata la existencia de una profunda necesidad de simplificación organizativa así, Gonzalo González, B. La Reforma de la Seguridad Social y su Consideración en el Marco General de La Reforma Constitucional del Estado. Revista Administración Pública, nº 108 Sept-Dic 1985, pgs 116 y ss, Sobre el tema vease Garrido Falla F, El Modelo Económico de la Constitución y la Revisión del Concepto de Derecho Público Revista Española de Derecho Administrativo, nº 29, Abril-Junio 1981, pgs 223 y ss. La Seguridad Social nace en el Derecho Administrativo vive en el Derecho del Trabajo y esta llamado a volver al Derecho Administrativo, es un servicio público con carácter general y autónomo. Suárez González ,F. Los Orígenes de la Seguridad Social 2ª, Diez Lecciones Cit En este sentido Palomar se refiere a la gestión como base refiriendose a este Servicio Público semejante a organismos autónomos, Palomar Olmeda A. Las Normas de Seguridad Social y las Normas Jurídicas Administrativas-Revista de Administración Pública, nº 126, Dic-1993, pgs 409 y ss. pgs 414 y ss..En relación a este tema Palomar destaca las teorías del Régimen de normativa aplicable y en particular el del Derecho Administrativo de E. García de Enterria y de F. Garrido Falla, Palomar Olmeda A. EL Proceso. Cit, pgs 430 y ss. El Derecho Administrativo aplicable como derecho al complejo orgánico que gestiona los intereses públicos .Palomar Olmeda A. Las Normas Cit pgs 434-435. No obstante esta situación se invierte cuando tiene su entrada en vigor la Ley de Procedimiento Administrativo de don Laureano López Rodó, por medio de esta se formaliza la existencia de un régimen de los actos y determinación del procedimiento, no obstante lo cual en el ámbito de la Seguridad Social, prevalece la aplicación de su normativa propia o estatutaria, con independencia de la aplicación de esta ley de procedimiento, con carácter subsidiario en la integración de lagunas. Con carácter previo al estudio del carácter de los actos procede se exponga si le es aplicable el Derecho Administrativo y analizar que es esta rama del ordenamiento jurídico. Para ello partiremos del planteamiento de ¿Qué es el Derecho Administrativo?, para una vez comprobado verificar su aplicabilidad como Derecho si es que es realmente el Derecho Común de las Administraciones Públicas, para ello acudiremos a la exposición de Palomar Olmeda, que en este sentido es bastante completa y sintetiza en una breve exposición el panorama doctrinal al respecto. Dentro de las tesis que refiere el citado autor reseña la de García de Enterria, para quien el Derecho Administrativo es un derecho de carácter estatutario de ineludible carácter público, que ordena la actuación de la Administración Pública y que por medio de su regulación sustrae a la regulación del Derecho Común la actuación de las Administraciones Públicas. Se apunta en este sentido que el derecho estatutario, regula relaciones con sujetos singulares ajenos al derecho común y situaciones específicas sustituyendo en ciertos aspectos las regulaciones generales. Los entes de Seguridad Social y su normativa parece claro que es peculiar y "sui generis", motivo por el cual su normativa debe ser especial tanto por los sujetos como por las materias dándose además que como sujeto es una Administración Pública o es parte de la misma con relaciones jurídicas administrativas y existiendo como sector diferenciado del ordenamiento jurídico. Es necesario por tanto para la consideración de la aplicabilidad del Derecho Administrativo, que se de: una Administración Pública, un régimen específico y derecho público diferente al común, así como la necesidad de un sector encuadrado en el tráfico administrativo. En orden al giro administrativo,(tráfico) apuntar que el giro o tráfico del mismo carácter. este, siguiendo a García de Enterria siguiendo la exposición de Palomar abarca obras y servicios públicos y marca la idea de servicio como de carácter instrumental siendo el tráfico de clara interconexión con otros sectores del ordenamiento que lleva al planteamiento doctrinal de que es la función administrativa. Vid Palomar Olmeda, A. Derecho Cit pgs 70 y ss. Otra de las teorías referidas por el ya citado autor es la de Garrido Falla. A sobre el Derecho Administrativo, para Garrido Falla es una parte del derecho que regula la organización y el funcionamiento del poder ejecutivo y sus relaciones con los administrados así como la función administrativa de los diversos poderes y órganos constitucionales del Estado. Para Garrido Falla, el Derecho Administrativo es un derecho público, por el que se regulan las Administraciones Públicas, estando compuesto por normas de organización y

Publicaciones y Divulgación Científica

comportamiento, el Derecho Administrativo, se aplica tanto a la administración como a los sectores o Administraciones integradas en el Estado, dándose así entrada a organismo interpuestos con personalidad jurídica propia y regulándose la función administrativa de los poderes legislativo y judicial y de los demás órganos constitucionales del Estado. Palomar Olmeda A. Derecho cit. pgs 73 y ss. En orden a las teorías subjetivas (teoría de Garcia de Enterria) se aduce que partiendo del reconocimiento de la administración pública como institución y como ordenamiento complejo se registran problemas que surgen de la perdida del monopolio de la acción administrativa por los entes públicos y por darse una intervención directa o participación de los particulares en las tareas administrativas y en concreto de la administración. Se trata e la aparición de un mayor control social y de la aparición de una actividad privada pese a ser controlada a pesar de su forma jurídico privada o jurídico-publica. Corresponde apuntar aquí la cuestión de la participación que mas adelante trataremos en apartado separado y sus relaciones con el modelo burocrático-institucional cuyos cimientos se ven atacados por esta forma de participación. Se apunta que la Seguridad Social carece de categorías propias como Derecho según algún sector de la doctrina no obstante actúa como administración con todos sus privilegios. Siendo el derecho administrativo aplicable como derecho común de carácter procedimental y elemento de integración de lagunas. El tema de los actos derivados de los entes que gestionan la Seguridad Social, como Sistema no es un tema pacífico, estando profundamente vinculado a la naturaleza de los mismos. Los actos que en sus distintas vertientes han desarrollado los entes ya denominados, se pueden clasificar en :Actos derivados de la gestión recaudatoria, cotización. actos derivados de la actividad prestacional y por último, actos que proceden de las actividades de apoyo a la gestión de carácter imprescindible como la contratación, el personal. Los actos por tanto se estructurarían en tres grupos, de gestión ya recaudatoria ya prestacional, de apoyo ya contractual ya de personal y por último de carácter jurisdiccional. El carácter, así entendido como explicación viene de esta forma a vincularse con la naturaleza, podemos de esta forma apuntar aquí que pese a los rasgos que se le atribuyen debemos comprobar la situación específica de acuerdo con las vertientes de desarrollo ya referidas. Por lo que se refiere a la gestión recaudatoria, esta hace que los actos en virtud de los cuales la misma se desarrolla sean de naturaleza administrativa si bien el conjunto de normas que regulan los mismos sea de carácter distinto y diferente a las normas que regulan el procedimiento económico-administrativo o tributario tal y como podemos entenderlo. La regulación es por tanto distinta diferente y diferenciada de la gestión de carácter tributario al igual que su regulación .En lo que se refiere a los actos de naturaleza prestacional, estos tienen un carácter administrativo si bien como en el caso anterior la regulación es distinta a la de los actos administrativos de naturaleza convencional que han venido desarrollándose. En orden a los actos de apoyo, dentro de los cuales podemos diferenciar los de carácter personal o de recursos humanos y de otro lado de carácter económico-financiero, en este grupo podemos diferenciar los aspectos de carácter presupuestario y los de tipo contractual o de puro sentido logístico. En materia de personal, coexiste como ya sabemos una regulación administrativa de ciertos aspectos con una de carácter laboral, al igual que la confluencia de jurisdicciones dependiendo del aspecto material concreto en el que nos vengamos a situar. En materia presupuestaria no se da una normativa en este período , toda vez que el verdadero desarrollo de la normativa presupuestaria aplicable al estado y en particular a la Seguridad Social como subsector Estado esta por llegar (será en 1977 a través de la Ley General Presupuestaria) motivo por el cual los actos desarrollados en este sentido son de tipo interno y ajeno a la esfera exterior. En el ámbito contractual se aplican normas de carácter interno pese a declararse la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de Contratos del Estado como supletorio y girándose mucho en el ámbito privatístico, a ello no es ajeno el control que se ejerce desde el Ministerio de Trabajo frente al Ministerio de Hacienda en materia Económica, aquí también coexisten los actos de naturaleza administrativa con actos privados o "inter privatos". Fuera de la diferenciación desarrollada podemos preguntarnos como ya hicimos en el apartado anterior ¿Qué es acto administrativo? para verificar si son actos administrativos lo producidos por las entidades gestoras de la Seguridad Social. Por acto administrativo se entiende por la doctrina siguiendo a Garcia de Enterria que sigue a su vez a Zanobini la declaración de voluntad, juicio o conocimiento o de deseo realizado por la Administración en el ejercicio de sus funciones administrativas distintas de la potestad reglamentaria. el acto administrativo existe debiendo ser una declaración de carácter intelectual no material, pudiendo ser de voluntad, juicio, deseo y conocimiento debiendo proceder de una administración pública en el ejercicio de una potestad administrativa distinta de la reglamentaria. Las potestades surgen por el ordenamiento no por ninguna figura contractual o pactada, reuniendo los entes de Seguridad Social todos estos requisitos y además desarrollando actividades de ejecución de la normativa. Otros autores de entre los que destaca Garrido Falla apuntan que un acto administrativo es un acto sometido a la jurisdicción contencioso-administrativo desarrollado por la administración en el ejercicio de su función administrativa. Visto todo lo expuesto resulta aplicable el Derecho Administrativo y tienen ese carácter lo de Seguridad Social, esta desarrolla además actos de ejecución con presunción de legalidad ejecutando sentencias sin necesidad de actuaciones jurisdiccionales y resolviendo reclamaciones de carácter previo a la vía judicial actividades que son propias del Derecho Administrativo y de las Administraciones Públicas, siendo además aplicables las normas a sus actos de naturaleza administrativa a los cuales no sean e aplicación normas de carácter estatutario particular. Por último apuntar que en orden a la aplicación de categorías administrativas a actos no sometidos a las normas administrativas por prevalecer una estatutaria o susceptibles de enjuiciamiento por la jurisdicción contenciosa es independiente para su aplicación por los Entes Gestores de la Seguridad Social. Las entidades gestoras son públicas o bien colaboran con el Servicio Público y están sometidas a normas de naturaleza jurídico-público. Rodríguez Piñero M ,El Estado Cit, pgs 48 y ss. Se entiende por Seguridad Social el conjunto de medidas de ordenación estatal para la prevención y remedio de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables, encaminandose tales medidas a la protección de todas las vertientes garantizando un mínimo de rentas. Palomar Olmeda, A. Las Normas Cit pgs 412 y ss. En cierta medida se constata la necesidad de un planeamiento estrictamente tributario de las relaciones de cotización de la Seguridad Social, esta se configura de esta forma como un dispositivo financiero vinculado al tributario general, la fiscalidad independiente de la Seguridad Social que sólo es debida a reminiscencias mutualistas además garantiza la influencia de recursos que se gestionan de forma mas directa que si vinieran del Es6ado. Martín Mateo, R. Panorama Cit , pgs 371 y ss .Por lo que se refiere a las normas de carácter recaudatorio es posible hoy su asimilación a las normas tributarias así la doctrina encauza a las situaciones y actos tributarios a la vista de la normativa a la regulación administrativa de forma clara y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otro de los aspectos en que se manifiesta de forma clara esta diferenciación es en, la normativa de carácter estatutario, o específica propia de estas entidades de Seguridad Social y que constituye verdadero reflejo de esa diferenciación y tercer camino entre lo privado estrictamente y lo público (83)

Sucederá con dos vertientes la de análisis del sistema tributario dadas las especialidades de la normativa en cuestión y con el empleo de las normas administrativas Palomar Olmeda, A. Derecho Cit , pgs 71 y ss. vid Palomar Olmeda, A. Derecho Cit, pgs 70 y ss. Borrajo recoge la adscripción de varias cajas, así las nacionales de Vejez, de Seguros Sociales, Maternidad, Invalidez, Muerte, estas son de ámbito nacional, existiendo otras Regionales, v Primarias de Enfermedad al mismo tiempo que la Caja Nacional de Asignaciones Familiares con la actuación de Cajas Locales, junto con las cuales existe la agencia central de los organismos de Seguridad Social, como tesorería única de las cajas y regulador y distribuido financiero de los recursos, actuando también las direcciones Regionales de Asuntos Sanitarios y Sociales, las Direcciones Regionales de Seguridad Social, el Servicio Regional de Acción Sanitaria y Seguridad Social, al igual que la Inspección Regional de la Salud, en el ámbito ministerial se registra una evolución desde el Ministerio de sanidad y Seguridad Social, al de Asuntos Sociales y de este a los de Trabajo y Empleo y Población al mismo tiempo que el de Salud Pública, interviniendo además los prefectos y las Direcciones Departamentales de Seguridad Social, la Inspección General de Asuntos Sociales, la de Seguridad Social , la de Sanidad Pública, de Trabajo y Mano de Obra, participando también los Ministerios de Economía y Finanzas por medio del Tesoro, Inspección Financiera y Tribunal de Cuentas, con la existencia de varias clases de Fondos, Fondo nacional del Seguro de Enfermedad, de Accidentes de Trabajo, de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de Acción Sanitaria y Social, de Control Médico, de Gestión Administrativa, con cargo a los cuales e libran fondos a las correspondientes cajas, para su empleo y uso, se registran también actuaciones de la Agencia Central de los organismos de Seguridad Social y los informes de recaudación de recursos en los ámbitos departamentales que se giran a las Agencias para su uso por la Agencia y se entrega a las correspondientes Cajas, otras se entregan a a la Unión de Cajas Nacionales Borrajo Dacruz, E. Organización Administrativa del Régimen General de la Seguridad Social en Francia, Estudio Especial de la Participación de los Interesados. Revista de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo nº 4 Oct-Dic, 1979

(83) Una de las figuras mas características del derecho de Seguridad Social Española, tal vez heredada del Derecho Administrativo clásico es la norma estatutaria o diferenciadora, esta lleva en si misma una regulación especial y particular. En el ámbito de la Seguridad Social su desarrollo histórico ha hecho que su nacimiento y crecimiento este presidido por una ausencia de planificación y un verdadero caos en su desarrollo que obedecen mas a razones de oportunidad o inercia administrativa que a razones de carácter lógico y de desarrollo coherente. ello hace que la Seguridad Social surja como una "Administración Especial" y distinta que incluso hasta 1963 y como consecuencia del desarrollo de la Ley 193/63, 28-12-1963 y de los decretos 907 y 909 de 21-4-1966, no es concebida como un todo único o un sistema al menos nominalmente. Si la regulación de ciertos aspectos no se llevaba a cabo conforme a la normativa administrativa general, la regulación de ciertos aspectos se desarrollaba por normas de la propia Seguridad Social y de incluso las propias entidades. Estas regulaciones tenían su reflejo en las normas denominadas estatutarias o estatutos cuyos máximos exponentes eran los reguladores del personal de cada una de las entidades, mas adelante de las categorías del personal sanitario, en algunos casos no contaban con esa denominación pero si constituían regulación normativa distinta a la general y por tanto norma de aplicación particular que de un lado constituía la básica en las materias que regulaba sólo "integrada" en sus lagunas por el Derecho Administrativo Común. Apuntar aquí la justificación clara para la aplicación del Derecho Administrativo que supone el hecho de conceptuar la Seguridad Social, como un Servicio Público. No obstante la aceptación de esta aplicabilidad no ha sido siempre uniforme. En orden al Servicio Público apuntar que la administración, funcionalidad y gestión integran el mismo Martín Rebollo ,L. De Nuevo Cit pgs 2479 y ss. El Derecho Administrativo lleva consigo una carga de tendencia hacia la unidad, la centralización y la concentración asi Escribano Collado, P. ¿Crisis de los Conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo?, Revista Española de Derecho Administrativo, nº 37, El Derecho Administrativo garantiza así lo que es la importantísima continuidad de la acción burocrática, frente a cambios administrativos de tipo reformista que pueden ocultar vendettas sectarismos y repartos de prebendas o sistemas de botín. Fernández Carnicero G., La Burocracia Como Tradición, Revista de Administración Pública, vol 2/ Madrid ,1983 n 100-102 . Se apunta la necesidad de volver al Derecho administrativo tras el impulso que en el mundo de la gerencia pública viene teniendo el derecho privado frente al público Gómez Puente, M. recensión de la obra de E. García de Enterria "Hacia una Nueva Justicia Administrativa, Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, nº 258, abril-junio de 1974 Ministerio de Administraciones Públicas+Instituto Nacional de Administración Pública ,pgs 462 y ss. El Derecho conocido como estatutario es ostensiblemente mas agil y distinto por estar acomodado a las especiales circunstancias que dan lugar al mismo. Palomar Olmeda A. Las Normas. Cit pgs 416 y ss. El Derecho Administrativo actúa en este sentido como derecho de garantía, Palomar Olmeda A. Las Normas Cit pgs 433 y ss. apuntar que se concibe la Seguridad Social como una galaxia administrativa con funcionamiento al margen de las entidades estatales, Santamaria Pastor, J. A. Fundamentos de Derecho Administrativo, Tomo 1, Madrid, 1988 pgs 1212 y ss. En orden a la normativa vigente en esta materia se reseña que el derecho aplicable no presta atención al derecho administrativo o laboral en orden a la organización de la seguridad Social que es de base mutualista con escasa financiación por parte del Estado tema que condiciona la consideración de su régimen aplicable ello condiciona su consideración. Santamaria Pastor J.A Fundamentos cit pgs1212 y ss. Se registran tres niveles de normación así un nivel para las grandes cuestiones articulado por medio de grandes leyes o legislación con rango legal, otro nivel lo compondrían las normas de rango estatutario componiendolo los estatutos del ente o en este caso entes así como las normas propias de la propia entidad ,Palomar Olmeda A. Las Normas cit pgs 456 y ss. El ordenamiento es mas flexible para la gestión.

Publicaciones y Divulgación Científica

Sin embargo, esta dinámica de diferenciación y articulación destinar o diferente en el modo de incardinarse en el poder público, es lo que hace que el término coordinación, cobre auténtica relevancia y se pueda distinguir en dos facetas operativas. conceptualidad y realidad de una lado y funcionales, con la Administración Estatal, con lon otros organismo y con otras Administraciones Públicas (84)

Es mas flexible la normativa de estos organismo que el estatal ,la creación hace posible la aplicación de un derecho singular, especifico y de carácter estatutario Baena del Alcazar M. Los Entes cit pgs 61 y ss. En orden a la normativa autónoma, esta se instrumentaliza Baena del Alcazar, M. Los Entes. cit pgs 61 y ss. La normativa aplicable por excelencia resulta ser la estatutaria propia como es la creadora Baena del Alcazar M. Los Entes Cit, pgs 66 y ss. A la hora de entrar en la situación del entramado de administración de la Seguridad Social respecto al Estado, debemos apuntar en primer lugar cual es el concepto de Estado, de un lado podemos interpretar Estado como conjunto de todas la administraciones públicas en sus diversos grados y por otra parte y en el sentido que nosotros los empleamos como administración central, entendiendo de una forma simplificada la existencia del Estado como administración central procede ahora estudiar y analizar de esta forma las relaciones de la Seguridad Social con la misma. Ahora bien si entendiésemos Estado como estructura de los poderes, podríamos apuntar que la estructura administrativa denominada Seguridad Social se incardina plenamente, en lo que denominaríamos poder ejecutivo, viniendo así a entrar en la discusión doctrinal derivada de las teorías de la existencia de un Poder Ejecutivo en el cual podría estar encuadrado como parte de la administración o como parte de la administración como un algo aparte y diferenciado de los correspondientes poderes. En orden a este aspecto ya Alejandro Nieto, señala, la vocación del derecho Administrativo para apoyarse en categorías económicas y sociales para la realización de los fines colectivos. La Vocación del Derecho Administrativo, Madrid 1975, recensionada posteriormente en el transcurso del año por Sánchez Blanco, en el Revista de Administración Pública, En orden a la gestión, la descentralización , esta se puede realizar también por medio de la actuación de una descentralización de servicios o funcional, que exige un carácter técnico así como una tutela del poder central no un control de carácter exhaustivo, pareciendo lo necesario desde una perspectiva doctrinal la gestión al margen de la política, respondiendo el servicio de su gestión de forma personificada. La descentralización técnica es la también denominada funcional o del servicio. Carrasco Canales, C. Un Criterio Organizativo Polémico: La Desconcentración , Revista de Administración Pública, Nº 75, Madrid 1974 Sept-Dic, 1974 , en la la misma linea Ariño Ortíz, G. Principios de Descentralización y Desconcentración, Documentación Administrativa, Abril-Junio Madrid 1988, pgs. 11 y ss. El Sistema de Seguridad Social, Español, predica la unidad de gestión pero no lo cumple así en el período 1946-1947, se registran notorios sistemas de "descoordinación" de la pluralidad de sistemas protectores con pluralidad de entidades en sistema única y pluralidad de entidades. Incide la tradición así como los principios de Servicio o servicio semipúblico. Fernández Pastrana J M- La Administración de la Seguridad Social, Análisis de una reforma, pgs.66.En relación a la evolución del Sistema y a su publificación, Palomar Olmeda, A. Derecho Cit, pgs. 71 y ss.

(84)En orden a las relaciones de esta administración apuntar lo siguiente siempre partiendo de la naturaleza pública de las entidades gestoras, nace la Seguridad Social, en un principio por una creación estatal y incardinada en la galaxia de entidades que giraban, alrededor del Estado cuya estructura administrativa no es sencilla tampoco y es además variable y mutable evolucionando como la de la Seguridad Social con el tiempo, surge así el Instituto Nacional de Previsión, como organismo o entidad con personalidad jurídica diferenciada de la del Estado. No forma en un inicio parte de la administración central ni periférica, se trata de un organismo, mas adelante llegará a ser un sector de la administración tras haber sido el primer exponente de ese tipo de administración que es la Institucional, y al inicio presenta una fuerte autonomía, frente a la administración del Estado, y que desde aquí contarán en unos casos con personalidad jurídica y en otros no, es el organismo autónomo, por excelencia, pese a que en ese tiempo no estaba desarrollada dicha categoría doctrinal, ni se le clasificase como tal. Pese a su autonomía, se tutela, por parte el Estado, al mismo y se le conceden cantidades para su funcionamiento y puesta en marcha. No llega incluso a contar con administración periférica, se actúa por medio de la colaboración de las Cajas de Ahorro y de las secciones constituidas al efecto dentro de las mismas Se constituye mas adelante su administración o estructura periférica. La estructura del sistema, se complica junto a este ente van apareciendo entidades de carácter mutualista al amparo de las reglamentaciones de trabajo y de las ordenanzas laborales propias, son las Mutualidades Laborales, que se inician con una protección de carácter complementario. Las mutualidades Laborales, que funcionan con mecanismo de solidaridad profesional son tuteladas y dirigidas por sus órganos propios pese a lo cual pronto se constata una tutela y una intervención uniformadora y de control por medio del Servicio de Mutualidades Laborales o del Mutualismo Laboral, en otro tiempo de mutualidades y montepíos. El Ministerio de Trabajo ejercerá esta actividad de tutela por medio de la Dirección General de Previsión, mas adelante de Seguridad Social. Se intenta un control, desde el Ministerio de Trabajo, si bien este es mas una tutela y vigilancia que un control efectivo toda vez que los entes gestores de la Seguridad Social, gozan de una autonomía y una capacidad importante que mantienen y defienden. No existe un control a estas entidades de carácter presupuestario, su presupuesto se intenta controlar pero no se consigue ,el control es interno. El personal no es controlado desde Presidencia del Gobierno. En materias como la contratación, el patrimonio, los procedimientos, la autonomía es completa. La tutela y vigilancia e inspección se desarrollan por las instancias de la administración central ubicadas en el Ministerio de Trabajo si bien se realiza fundamentalmente por medio de los nombramientos de las entidades y de las facultades de reglamentación y normación que desde el propio ente ministerial se desarrollan ,vía ordenes ministeriales, y demás trabajos que se ordenan de carácter técnico o preparatorio de la actividad que desarrollan los entes del ministerio. En lo que se refiere a cuestiones de control los organismos mantienen una fuerte autonomía, respecto al Ministerio de Trabajo, que es mayor respecto al Ministerio de Hacienda del que no se depende pese a los intentos de Hacienda de controlar o al menos orientar las actuaciones presupuestarias de la Seguridad Social, lo cual no es obstáculo para que la Seguridad Social actué como fondo

Publicaciones y Divulgación Científica

de ahorro forzoso invertido en el desarrollo industrial de España y en la financiación de proyectos industriales de carácter público o parapúblico. Las relaciones con el Estado-Administración Central son escasas pese a ser una parte de la misma, pero con rango o rasgos objetivos determinantes de su distinción por contar con rasgos objetivos que la diferencian. No obstante podemos destacar el refuerzo que supone para el control por el Ministerio la acumulación de cargos y en el Director General de la Previsión, en orden a los servicios sociales que van surgiendo además de los mecanismo de control que se desarrollan por la participación de vocales en los órganos de representación o colegiados y que proceden de la Administración Civil o de órganos de la misma. Se trata de una descentralización por tanto de un servicio o actividad con todo lo que ello lleva consigo. Apuntar aquí como relaciones mas importantes, con otros organismos, las que se mantienen en primer lugar con la Organización Sindical, con esta se mantienen en un doble sentido de un lado a través del concierto que en su momento se mantiene con la misma desde la creación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, exactamente con la Obra Sindical/18 de Julio, que mas adelante desaparecerá integrándose en el Instituto Nacional de Previsión incluido con su personal. Podemos hablar también de la actuación de la Seguridad Social a través de entramados o estructuras del sindicato vertical para hacer llegar sus prestaciones a ciertos sectores productivos de esta forma podemos referirnos a la actuación en el ámbito agrario por medio de la Obra Sindical de Previsión Social y de las Hermandades y Cámaras Agrarias, que giran en el ámbito del Sindicato Vertical, al mismo tiempo que las Cofradías y otras formas en el sector pesquero y de la marina mercante, en estos casos actuando y asumiendo en su ámbito misiones de gestión administrativa que no puede desarrollar la administración y que asumen los representantes de estas estructuras de carácter vertical que contribuyen de esta forma a vertebrar el Estado y a hacer llegar la administración a sectores como el agrario y el marítimo-pesquero. La participación en este sentido fructificará con la creación de Mutualidades en general y para sectores productivos concretos, así la Mutualidad Nacional Agraria de un lado y las Mutualidades y Montepíos que se integran en el Instituto Social de La Marina o la de Empleados de Hogar, en cuyos órganos de representación actúan un numero importante de representantes de las estructuras sindicales del régimen. Pero la participación mas importante se registra por medio de la constitución de mutualidades y ,montepíos por medio de las Reglamentaciones Laborales, Mutualidades que surgen bajo control y tutela de los órganos de representación del Sindicato Vertical y en cuyos órganos colegiados se encuentra muy imbricada la estructura sindical pese a la actuación e la dirección administrativa al respecto. Otras relaciones que mantiene la Seguridad Social se producen con la inspección de trabajo que se constituye en inspección actuante por carecerse durante el mayor lapso del período referido y salvo un breve paréntesis en que se contó con una Inspección separada se mantiene como la competente en materia de Seguridad Social junto a la Técnica de Previsión Social a la que mas adelante absorberá. Mantendrá también relación con los restantes poderes en lo que se refiere a que es titular de una red sanitaria, que es capaz de facturar a los asistidos no beneficiarios dentro de sus centros, única de importancia, a nivel nacional. La asistencia sanitaria de la Seguridad Social, a través de su desarrollo llega a entrar en las funciones del Estado en materia sanitaria. Situación de intervención en áreas colindantes como consecuencia de su actividad sanitaria, que se mantiene hasta nuestros días supliendo en cierta medida u ocupando el espacio de un autentico servicio público de carácter sanitario Del mismo modo se relacionará con los sistemas de recaudación municipal para la recaudación de ciertas tasas o exacciones como las Jornadas teóricas(del Régimen Especial Agrario) que son recaudadas por Hacienda y entregadas a la Seguridad Social y a otros entes que recauden percepciones asignadas y vinculadas a la Seguridad Social, además se relacionará con todo el entramado bancario como consecuencia de su sistema de recaudación desarrollado a través de las entidades de esta naturales al igual que con los órganos jurisdiccionales no sólo por aspectos de naturaleza litigiosa sino como consecuencia de la necesidad de que las actuaciones de recaudación ejecutiva se lleven a cabo a través de la misma.(Magistratura de Apremios). En orden a la eventual existencia de otras relaciones apuntar el control o subordinación a las estructuras periféricas apuntar el sometimiento a las Direcciones Provinciales de Trabajo..En materia sanitaria se registra la participación de las organizaciones sanitarias de carácter colegial en los órganos colegiados propios de esta actividad dentro del Instituto Nacional de Previsión. En otro orden de cosas apuntar también la participación de mutuas patronales en el aseguramiento participación que se reordena y simplifica con las nuevas normas articuladoras al igual que las empresas de seguros que se ven forzadas a abandonar el sector de los accidentes de trabajo y las empresas colaboradoras en el ámbito de la asistencia sanitaria también forzadas abandonar esa colaboración. En relación con otras Administraciones. En relación a aspectos de carácter relación al con otras administraciones apuntar las relaciones que se mantienen con la local a nivel recaudación de ciertos recursos así como de servicios que se le encomiendan las relaciones fuera de ese aspecto son de un carácter muy limitado o limitadísimo ,así las relaciones con la administración central son escasas como lo son con la administración local y provincial siendo interesantes las desarrolladas con el sector público económico del que la Seguridad Social se constituye en accionista importante pero que fuera de su carácter de financiador no fructifica en nada estructurado. Se puede apuntar no obstante y fuera de la ya referida relación con la"Administración Sindical" con la que se coordina y con la del movimiento que se mantiene una relación con todas las administraciones ,si bienestar se deriva de las relaciones de Seguridad Social propias de la normación social ,además existen relaciones con otras entidades que se vinculan si bien mas que relaciones se trata de que la Seguridad Social es dueña de facetas que le corresponderían a otras ramas del Estado y ante la ausencia de actuación de esta se apropia es el caso de Seguridad e Higiene y de Universidades Laborales, (en paralelo actúa la Obra Sindical de Formación Profesional). Martín Mateo R.-Panorama Histórico de la Economía Estatal Española, Revista Administración Pública, nº 65, Mayo-Agosto 1971, pgs 33 y ss. En orden a la administración periférica apuntar que se trata de unidades periféricas o ubicadas a lo largo del territorio con competencia espacial determinada, incardinadas en una persona pública distinta del Estado, se trata de entes de derecho público se insertan en la administración institucional del Estado pero a juicio del autor no en la administración convencionalmente entendida y clásica, Ortega, L., Administración Periférica y Descentralización :La Presidencia del Gobierno de la Nación en el Marco de un Estado Autonómico Miembro de la CEE, Documentación Administrativa, nº 214 Abril-Junio, 1988.Las Administraciones Públicas, administran para si y adquieren autonomía propia respecto a su entorno León Cortiñas, Pelaez, Estado Democrático y Administración Prestacional, Documentación Administrativa, nº 214,Abril-Junio, Madrid, 1988, pgs 112 y ss. En orden a la coordinación destacar lo expuesto por Ortiz Diaz, J. Las Nuevas Bases del Derecho de Organización, recensionada por L. Morell Ocaña en la Revista de Administración Pública, nº 65 May-Agosto, Madrid, 1971, pgs 543 y ss. En materia de asistencia sanitaria existen varios

Publicaciones y Divulgación Científica

subsistemas y redes públicas que conforman el Sistema Sanitario Público, exigiendose una mejor coordinación siendo en todo caso mejor una integración. Mansilla Izquierdo P., La Reforma Sanitaria fundamentos Para Un Análisis-Ministerio de Sanidad y Consumo, Secretario General Técnica, Madrid 1986, pgs 109 y ss. En orden a aspectos de carácter administrativo y de prestación y desarrollo de la actividad sanitaria esta constituye un Servicio Cit, pgs 39-41.En orden a las Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social apuntar la la naturaleza pública de las mismas,, Palomar Olmeda A. Las Medidas de Simplificación Administrativa, Análisis y Encuadramiento en el Marco Global, de la Gestión de la Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, Ene- Mar, 1988, nº 37, pgs 79 y ss. Las Entidades Gestoras son los medios de actuación, interpretando normas, emitiendo actos administrativos, reconociendo prestaciones, exigiendo responsabilidades a beneficiarios, inspeccionando y controlando y por último recaudando. De La Villa, L.E. Manual Cit, pgs. 641 y ss. Las Entidades Gestoras se vienen a caracterizar por su publificación, profesionalización y unificación de las tareas gestoras , son instituciones públicas, personas de base fundacional, resultado de una decisión estatal, que actúan un Servicio Público o cumplen una función en régimen de descentralización, De La Villa, L.E. Manual Cit, pgs. 646 y ss. Las Entidades Gestoras suponen una personificación instrumental de naturaleza fundacional no existiendo diferenciación de relevancia entre organismo autónomos y Entidades Gestoras. Palomar Olmeda, A., Las Medidas Cit, pgs. 82 y ss.. En este sentido recuerdese que la Administración Institucional, no cuenta con personalidad jurídica territorial, pese a su carácter instrumental, Boquera Oliver, J.M. La Organización de la Administración Institucional, Derecho Administrativo, V-1, 1972, pgs 297 y ss. Se produce una profunda polémica entre el Director General de Sanidad, el general palanca y el doctor Martínez Fortún, con el Ministro de Trabajo, en relación al Seguro Obligatorio de Enfermedad como reflejo de la polémica Ministerio de Gobernación , Ministerio de Trabajo, De La Villa, L.E., Manual Cit ,pgs. 425 y ss. debemos considerar que la Seguridad Social, no es algo aislado, así lo manifestó Sánchez de León, Ministro de Sanidad y Seguridad Social, en los actos conmemorativos del LXX aniversario de la Ley Fundacional del Instituto Nacional de Previsión, en el transcurso de la cual se pronunció el discurso del ministro, publicados por el Instituto, en Madrid 1978, pgs 37-39. Debe considerarse que la Administración sufre una mutación profunda, a través de los cambios en los principios filosóficos y económicos de carácter diferenciado, registrandose cambios importantes en la estructura gestora del Estado, El Estado rompe el esquema típico de gestión y entra en la gestión de carácter concesional y de descentralización vía organismos autónomos, registrandose con la evolución de la sociedad, su integración en el Estado, según, Sánchez Blanco, la recensión, a la obra de Baena del Alcazar, La Estructura Administrativa del Estado, Revista de Administración Pública, nº 83, Mayo -Agosto, 1977, pgs 394 y ss. En este sentido apunta, Palomar Olmeda, el problema del acompañamiento ente el derecho y la realidad, así como las formas tradicionales de Derecho Público, Palomar Olmeda, A. El Derecho Cit , pgs. 74 y ss..Palomar refiere el problema del carácter participativo de la administración respecto al modelo institucional burocrático de raíz Weberiano, Palomar Olmeda, A. Derecho Cit, pgs. 74 y ss. Se apunta que tras cada formulación gestora, subyace una determinada concepción del Servicio Público, relaciones del Servicio Público y de forma de gestión, Martí Bassol y Coma, Servicio Público y Empresa Pública, Revista de Administración Pública, nº 84, Sep-Dic, 1977, pgs. 30 y ss. Se enfoca la Seguridad Social com patrimonial podemos destacar que el patrimonio se encuentra fraccionado entre las entidades gestoras no teniendo en cuenta las finalidades de las mismas. Ruiz Jarabo Ferrán E. Patrimonio y Seguridad Social, Revista Administración Pública, nº 83, vol-3, Ene-Dic, 1983, pgs 293 y ss. Se recalca en el articulo del mismo autor referenciado la necesidad de una coordinación funcional en la esfera patrimonial. Al respecto y sobre la evolución de la Seguridad Social en España y refiriendose a la obra de Beveridge ""Seguridad Social y Servicios Conexos" así como la evolución en concreto, desde 1950, Lascuarain J.L. y otros, Financiación de la Seguridad Social en los Países Del Mercado Común, Europa y España, Instituto Nacional de Previsión, Ministerio de Trabajo, Madrid,1973 pgs 22 y ss, sobre Seguridad Social en España, pgs 27 y ss sobre Beveridge y, pgs. 34 y ss, sobre la evolución desde 1950. En orden a cuestiones sobre personal destacar el concepto amplio de la expresión Personal al Servicio de La Administración del Estado, Comentario a la Sentencia de 8-5-1985 (sala 5ª), que reitera la del Tribunal Supremo de 26-7-1983, en ambas se recalca el concepto amplio de la expresión Personal al Servicio de la Administración del Estado, Revista Española de Documentación Administrativa, nº 46 Abril-Junio, Madrid, 1985, nº 46 pgs 275 y ss. Sobre contratación vease al respecto Ruiz Jarabo Ferran, J. Patrimonio Cit, pgs 293 y ss. Resulta aplicable al respecto y de interés el conjunto de consideraciones que hacen algunos autores sobre la administración, así Angel Martín Del Burgo y Merchan en un articulo del que es autor considera que la Administración esta asediada por algunos aspectos y cuestiones tales como el principio de legalidad (pgs807-816),por la política que hace necesario mantener pese a los gobiernos adversos y por la propia burocracia (pgs 820),Martín del Burgo y Merchan,.A. La Administración Asediada, Revista de Administración Pública, Madrid, 1983, vol 1 pgs 805 y ss. Destacar al respecto la imperiosa necesidad dada la existencia de una pluralidad de organismos de una coordinación permanente, Comisión de Seguridad Social, Sanidad y Asistencia Social, III Plan de Desarrollo Económico y Social1967.El Estado planifica, organiza, ejecución, coordinación, control y administración de recursos en materia sanitaria (personal, instalaciones, equipos y fondos), Serigó Segarra A. Bases para la Organización de los Servicios Sanitarios, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica Madrid 1972, pgs 11 y ss.. En relación a las bases históricas de la Sanidad Pública española Pemán Gavín J., Derecho a la Salud y Administración Sanitaria Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia, Madrid, 1989, pgs 103-134. En relación a la actividad sanitaria esta constituye un Servicio Público siendo sus desarrollos servicios públicos y formando parte de los del Estado, la salud se presta asi con financiación pública com osistema y pareciendo necesaria al respecto y para una mayor rentabilidad de recursos una integración, la promoción de la salud implica ademas educación sanitaria ademas de integración sanitaria, Serigo Segarra A..Las Bases Cit. pgs 11 y ss. La Organización Sindical contarà con una función subsidiaria al respecto, Serigo Segarra A. Las Bases Cit pgs 28 y ss. La Seguridad Social aparece asi como instrumento del Estado para la consecución de una política social o de rentas. Serigo Segarra A. Las Bases Cit. En el campo sanitaria apuntar que las entidades encargadas de la materia sanitaria son en este periodo los siguientes: Presidencia del Gobierno. Ministerio de Gobernación, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia, Secretaria General del Movimiento, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio del Ejército, Ministerio de Marina, Ministerio del Aire, Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Diputaciones, Cabildos .establecimientos de la Iglesia Católica y Cruz Roja, entre otras entidades a lo que podemos sumar las

Publicaciones y Divulgación Científica

de caracter privado o las de tipo mutualista vinculadas a uno u otra de estas (montepios y mutualidades de funcionarios),Villar Salinas, J, De La Cámara Cailhou J. Vahamonde Fernández P.J.,Villar Salinas J. IV Reunión de Sanitarios Españoles, Sanidad Asistencia y Seguridad Social Cit pgs 28 y ss. En el caso del Seguro Obligatorio de Enfermedad con la administración Sanitaria se hace necesaria la coordinación entre ambas estructuras. Villar Salinas J.y otros IV Reunión Cit, pgs 39 y ss. Por ejemplo en materia de administración sanitaria ante la descoordinación parece necesaria una mayor coordinación y una preparación de las estructuras sanitarias Villar Salinas y otros, IV Reunión Cit, pgs 48-54 y ss. aquí se hace patente dado lo expuesto la mala gestión de los recursos económicos, pgs 24 y ss. Bayón Chacón, Limitación del Régimen Español de Seguridad Social anterior a la Ley de Bases de 1963 Lecciones sobre la Nueva Legislación de Seguridad Social, Madrid 1964. En orden al Ministerio de Trabajo se destaca que durante bastante tiempo se mantuvo vacante la Dirección General de Previsión. De La Villa L.E. Las Causas de Oposición a la Ley de Bases de la Seguridad Social, Diez Lecciones Cit., pgs. 25 y ss. La Seguridad Social es una función del Estado, este la garantiza al igual que su materialización Vida Soria, Observaciones Sobre las directrices generales de la Ley 193/63 de 28-12 que Aprueba la Ley de Bases de la Seguridad Social-Diez Lecciones Cit. pgs 38 y ss. Las Entidades Gestoras son entes instrumentales de actuación descentralizada Vida Soria Diez Cit, pgs 39-41. Se enfoca la Seguridad Social como un fin del Estado Hernández Martínez D. El Ámbito Objetivo de la Seguridad Social, pgs 55 y ss. La gestión de la Seguridad Social implica a entidades distintas del Estado con personalidad, estructura y hechos propios siendo entes instrumentales descentralizados con pluralidad de gestión o gestora Vida Soria ,J. Observaciones Sobre la gestión de la Previsión Social y La Nueva Ley de Bases de Seguridad Social Cit ,pgs 83 y ss. Las Administraciones Públicas no son una organización que ejerce potestades sino un conjunto que presta servicios y que demanda una estrategia global para la satisfacción de los servicios Sánchez Blanco a. Los Derechos De Los Ciudadanos en la Ley de Administraciones Públicas -Centro de Estudios Constitucionales-Revista Administración de Pública, nº 132 ,Sept-Dic 1993. La administración presenta un carácter instrumental al servicio del ciudadano y con tendencia a ser motor de modernización de la sociedad, Sánchez Blanco A. Los Derechos de los Ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Revista de Administración Pública, Nº 132 , Sept-Dic 1993 pgs 47 y ss. Sobre las Administraciones Públicas así como sobre el concepto de independencia de los entes institucionales vid. Pomed Sánchez L. A., Fundamento, Naturaleza Jurídica de las Administraciones Independientes, Revista de Administración Pública, nº 132, Sept-Dic,1993, pgs 117 y ss. En orden al futuro o senda de la administración y sus estructuras destacar lo expuesto en el Congreso Homenaje al Profesor M.F. Clavero, así Fernando Garrido Falla apunta la huida del Derecho Administrativo y la necesidad de reformas administrativas dentro de los limites constitucionales, situandose en la misma linea Meilan Gil y Villar Palasi. De otro lado surge con mas fuerza el planteamiento acerca del nacimiento de nuevas realidades para la gestión de los intereses públicos, Villar Palasi ,Sánchez Blanco, A., Administración Tributaria, Martín Rebollo, Del Rio, F. Baena del Alcazar, M. y Martín Retortillo, en relación a entidades como la recientemente nacida Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Congreso Homenaje Al Profesor Manuel F. Clavero Arevalo, Las Entidades Instrumentales de las Administraciones Públicas, Revista de Administración Pública, nº. 127, Enero-Abril, Madrid, 1992, pgs 309 y ss reseña realizada por Eduardo Sánchez Moreno. En el mismo sentido de lo anterior García Llovet, E. Las Autoridades Administrativas Independientes, Revista de Administración Pública, nº 30, Enero-Abril, 1993, pgs 61 y ss, Se hace imprescindible la coordinación cuando actúan en este campo diversas administraciones. Ortega, L. La Coordinación Administrativa como concepto jurídico, Cit. pgs 15 y ss,.La coordinación es un elemento importante de la centralización de la gestión de la administración pública, Ortega,.Administración y Constitución, El Principio de Coordinación, Documentación Administrativa, nº 230-231 Abril-Sept, Madrid, 1992 pgs 19 y ss. Sobre la personalidad Jurídica vease Ortega. L. La Coordinación Cit. pgs 31 y ss. La Seguridad Social es una función del Estado, la ordena, delimita y gestiona el mismo. Palomar Olmeda, A. Las Normas. cit pgs 421 y ss. No existe diferenciación entre organismos autónomos y entidades gestoras asi la gestión es similar a la que pudiera desempeñar un organismo u organismos autónomos, Palomar Olmeda A. Las Normas. cit, pgs 416 y ss. La jerarquía no es igual a la tutela, la jerarquía implica estructura los órganos del ministerio y la existencia de una serie de órganos que genera el poder ejecutivo armónicamente subordinados y coordinados para hacer compatibles la unidad con la variedad. Nieto, A. Administración y Constitución el Principio de Jerarquía, La Jerarquía Administrativa, Documentación Administrativa, nº 229, enero-marzo, Madrid 1992, pgs 221 y ss. Recuerdese en estre sentido el juicio que aporta Soriano García en relación a la Administración Pública Liberal cuando la tacha de vertical, autoritaria y alejada del ciudadano, ademas de abstencionista Soriano Garcia J..E.. El Concepto de Derecho Administrativo y de La Administración Pública en El Estado Social y Democrático de Derecho, Revista de Administración Pública, nº 121 Enero-Abril, Madrid, 1990 pgs 149 y ss. En relación a la organización se produce una profunda critica de la misma considerando la existencia de una profunda desorganización por el deterioro del aparato de gestión de la Seguridad Social según Desdentado Bonete, A. citado en este sentido por Velarde Fuertes J. El Tercer Cit. pgs. 332 y ss. En este sentido se registra una falta de autonomía de estos entes públicos que son entidades de carácter fundacional e institucional creada para la ejecución de un servicio público bajo una forma de personificación jurídica Pública. Palomar Olmeda El proceso de Aplicación a los Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, Revista de Administración Pública nº 122 mayo-agosto 1990. Se produce una convergencia de visiones por parte de dos ministerios asi el de Gobernación y el de Trabajo con puntos de vista contrapuestos en temas muy variados por ejemplo el de Gobernación pretende coordinar la asistencia hospitalaria frente al de Trabajo que intenta la máxima independencia de la Seguridad Social Meilán Gil, El Estudio de la Administración Económica, Revista de Administración Pública, nº 50, May-Agosto, Madrid 1966, pgs 73 y ss. Sobre la evolución de la situación y sus cambios puede verse al respecto en materia sanitaria Ortiz Diaz-Hacia una Reordenación de la Sanidad Pública Española, El Problema Sanitario Revista de Administración Pública, nº 51-1966 Sept-Dic. pgs 153 y ss. La aparición de los entes funcionalmente descentralizados no es inmediata sino gestada por un proceso de elaboración lento, Baena del Alcazar M. Los Entes Cit, pgs 63 y ss. Los Ministerios son entes orgánicos basados en las características específicas con autonomía propia y entidad en sectores de actividad y actuar de cuerpos administrativos Ortega, L. La Coordinación Cit, pgs 31 y ss. La Seguridad Social no es de esta forma Administración Central, es una nueva forma de administración integrada, no es ni administración central ni autonómica, parece derivarse de los que la sostienen y subvienen a sus necesidades Albi, E.,Contreras ,C. González Páramo J.M., Zubiri I., Teoría de la Hacienda

Publicaciones y Divulgación Científica

Pública, Junio de1992 Madrid. Las entidades gestoras son públicas o bien colaboran con el Servicio Público y están sometidas a normas de naturaleza jurídico-público, Rodríguez Piñero M, El Estado Cit. La Seguridad Social es una función estatal desarrollada a través de los seguros sociales Rodríguez Piñero M. El Estado Cit. pgs 48 y ss. El Estado como función estatal que es se compromete e implica en constituir, garantizar y mantener las instituciones de Seguridad Social Rodríguez Piñero, El Estado Cit pgs 51 y ss. El Estado en relación con la gestión de la Seguridad Social asume que se trata de un sistema unitario que si bien puede no proceder del estado lo tutela y controla sin que llegue a ser estatal en sentido puro Rodríguez Piñero M. El Estado Cit pgs 65 y ss. Se hace necesaria la existencia de un Ministerio que asuma todos los servicios de Seguridad Social, Rodríguez Piñero M. El Estado Cit, pgs 66 y ss. En relación al tema del Estado respecto a la Seguridad Social, vease Rodríguez Piñero M. El Estrado Cit pgs 73 y ss. En relación a la Mutualidades Laborales y al Servicio Público vease Rodríguez Piñero M. El Estado Cit., pgs 71 y ss. En orden a la coordinación destacar la de carácter horizontal que hoy por hoy ejercería el Ministerio de Hacienda y que en su momento debió ejercer sobre los restantes ministerios de haber existido ese tan necesario control presupuestario. García Madaria J. M. Ideas para el estudio de los principios de Coordinación y de Eficacia Administrativa en la Realidad Actual Española, dentro de la obra Administración y Constitución, Estudios en Homenaje al Profesor Mesa Moles, Presidencia del Gobierno, Madrid 1981, pgs 321 y ss. La eficacia implica una finalidad de la coordinación administrativa García Madaria J. M. Ideas Cit pgs 321y ss. La descentralización funcional implica un cierto descontrol que al tiempo posibilidad de autonomía del ente descentralizado, se añade a ello que según algún sector de la doctrina (Ariño) los organismos autónomos no cuentan con personalidad jurídica plena Martínez Jiménez J. E., Consideraciones Sobre El Futuro de Organismos Autónomos del Estado, en Administración Y Constitución, Estudios en Homenaje al Profesor Mesa Moles, Cit pgs 462 y ss. Los Organismos autónomos llevan consigo la necesidad de autonomía que se refleja en ciertos rasgos así la Personalidad Jurídica independiente, el patrimonio independiente, la existencia de fondos y patrimonio adscrito al cumplimiento de sus fines así como la existencia como tal siendo organismo de derecho público encuadrado en el estado Martínez Jiménez J. E. Consideraciones. Cit, pgs 468 y ss. En orden a la pretensión de controlar los organismos autónomos apuntar el Decreto 25-2-1930 por el que se trasladan determinadas cajas de organismos autónomos al tesoro en la misma linea que la norma de 1-8-1935 asi como la Ley 13-3-1942 y las ordenes ministeriales 6-4-1943,19-6-1943.27-7-1943 y 28-9-1944. Martínez Jiménez, J. E. Consideraciones, Cit pgs 474 y ss. Se ha definido por si siempre al Instituto Nacional de Previsión como organismo de carácter apatrida por estar excluido de forma expresa de la aplicación de la ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958, son entidades excluidas de la aplicación pro con obligación de dar cuenta en cierta forma de ingresos, gastos y memorias de sus actuaciones, pese a lo cual se intenta evitar el control financiero por parte del Estado por parte de estos organismos. Martínez Jiménez J. E. Consideraciones Cit pgs 474 y ss.. Para Ariño toda autonomía es falsa ,no existe capacidad real de decisión ni facultad autónoma de decidir ni tan siquiera ninguna clase de independencia, Ariño Ortiz, G. Los Principios de Descentralización y Desconcentración Cit pgs 23 y ss. En orden al Sistema de Seguridad Social de España que se entiende de gestión pública el Estado se ocupa de la tutela normativa y de la aprobación de las normas del mismo sistema, de la organización y del personal asi como del control de sus relaciones, ya con los poderes ya contractuales y patrimoniales al igual que al control de sus actuaciones de índole económica y financiera. Alarcón Caracuel, M. P. González Ortega, S., Compendio de Seguridad Social, Madrid 1985, pgs 68 y ss. Se lleva acabo el entendimiento de la Seguridad Social como un Sistema y al serlo como un todo Durand Paul, La Política Cit pgs 418 y ss. Partiendo de la necesidad de una actividad de Seguridad Social, llámese de Previsión Social o de Seguros Sociales, se hace imprescindible la creación de una formula de gestión por medio de la cual esta actividad se desarrolle partiendo de su carácter público, se ha considerado hasta la fecha y con independencia de la participación de sujetos privados, que era necesaria la actuación de una estructura pública, compuesta por una o mas entidades, dada la consideración de que dicha misión exigía una gestión especializada, que por su naturaleza no podría ser asumida por la administración estatal convencional. Esta estructura, podía ser de carácter único o plural, y ha tenido en el caso español su origen en razones de carácter histórico y político, sin que pueda considerarse que haya obedecido a algún tipo de planificación, si bien aquí y en este punto, en nada debemos avergonzarnos de la complejidad gestora por ser esta mayor en otros países de nuestro entorno. Nacida la Previsión con el Instituto Nacional de Previsión, este ente de estructura compleja, vivió en soledad, (con Mutuas Patronales y empresas de Seguros), hasta el nacimiento del Instituto Social de La Marina y el de las Mutualidades Laborales, estas nacieron, crecieron y proliferaron a niveles importantes, coexistiendo con el Instituto como mecanismo de protección complementaria y con las Mutualidades que desarrollan su actividad en el propio Instituto tales como las Mutualidades de Empleados de Hogar y Nacional Agraria. Hasta 1963 (Ley 193/63 de 28-12-1963), las Mutualidades Laborales y el Instituto Nacional de Previsión se superponen y dan lugar a una situación de desaprovechamiento de recursos y desigualdad protectora de gran magnitud, desde esa fecha el panorama intenta ordenarse con la división competencial, si bien persiste la existencia de dos entramados básicos, como son el Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, alrededor de los cuales giran las distintas Servicios Comunes, llamados comunes por construir el apoyo a las entidades mas que por ser unificadores, si bien giran en derredor o dependen de otras instancias del Ministerio del Trabajo, a ambos hay que unir el siempre olvidado Instituto Social de Marina con las Mutualidades propias internas e incluso con sus entes de carácter financiero. Coexisten por tanto Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales ,Instituto Social de la Marina y un sinfín de Servicios Central),ahora bien, en abstracto y sobre el papel,¿Podemos emitir un juicio ? ¿Es mejor una unidad o la pluralidad?,hasta este punto hemos venido sosteniendo los problemas del sistema de gestión imperante en España, sistema que merece muchos juicios si bien como todas las realidades definidas no es un sistema de unidad o de pluralidad puro, existe como mezcla con elementos de unidad y de pluralidad, si bien algo es evidente existen varias entidades gestoras. En orden a cual es la mejora opción, no podemos aquí negar nuestras ideas, la unidad se presenta como con mas rasgos favorables frente a la pluralidad, Podemos decir y apuntar sus ventajas: La unidad de dirección, toda la estructura esta sometida jerárquicamente y no perece posible se desarrollen actividades manifiestamente contrapuesta. La tendencia al mantenimiento de la unidad en la acción. La tendencia a una mayor coordinación entre unidades evitando practicas de deterioro y descoordinación. La tendencia a la inspiración burocrática el modelo. La unidad patrimonial y presupuestaria, (reflejo del principio de unidad del presupuesto a nivel estatal). La uniformidad de los procedimientos e instrucciones en el desarrollo de los diversos trámites y expedientes. La vertebración territorial definida a través de una

Publicaciones y Divulgación Científica

estructura periférica presente en todo el territorio nacional. La uniformidad en la selección, formación y control del personal adscrito a la entidad de signo unitario, lo que redunda en ventajas de funcionamiento, gestión y aprovechamiento de energías o sinergias derivadas de la selección homogéneo del personal. La visión de conjunto de las necesidades de la plantilla ,esta necesidad por categorías y por requisitos de acceso y régimen normativo aplicable. La rentabilización de recursos tanto financieros como materiales y personales, la visión de conjunto y su monto garantizan su empleo donde sean mas convenientes. La mejor posición frente a interlocutores, sistema bancario, proveedores, suministradores, grandes empresas, sindicatos, entre otros. Las Mejores perspectivas de optimización de la medios técnicos, mas fácil implantación, extensión y desarrollo. La agilización procesos por supresión de tiempos muertos de trámites formales interentidades (registro, firma ,enter otros). La rentabilización de inversiones por su cuantía ,capacidad y aptitud de desarrollo y dirección de las mismas hacia la rentabilidad máxima o hacia inversiones sociales. El mejor control presupuestario, por darse de facto una unidad de Caja. El mejor y mayor control de carácter financiero, ingresos, gastos, circuito de gastos y pagos, control de los correspondientes trámites. El mejor control de los expedientes de contratación. El mayor y mejor control de las responsabilidades políticas u administrativas. Los problemas competenciales solucionados por vía jerárquica son solventados con mayor rapidez por estar el superior común mas cerca. No se produce litigiosidad jurídica a nivel de sometimiento a órganos de carácter jurisdiccional a los que se somete el tema, la vía jerárquica soluciona estos problemas. En otro sentido presenta varios defectos como pueden ser los siguientes: El gigantismo y burocratismo. El distanciamiento del ciudadano. El distanciamiento de la dirección de la realidad cotidiana. La complejificación de ciertos procedimientos. La sensibilidad a problemas técnicos que no permiten agilidad. La rigidez estructural que no permite transformaciones o adaptaciones al medio como consecuencia del tamaño de la estructura. La sensibilidad a la invasión y velo burocrático y de la falsa representación de intereses. La sensibilidad y vulnerabilidad ante la inflación orgánica. La mayor capacidad para sufrir disfunciones internas de carácter orgánico. No debemos no obstante olvidar aquí que nos referimos a ejemplos de laboratorio, siendo la realidad administrativa en si y por su proyección compleja, lo mismo sucede con la o pluralidad cuyas ventajas derivarían de los defectos de la unidad, así como de los peligros cuando son mal llevados conducen a un caos importante que bien es verdad que podría ser suplido por la pluralidad cuyos rasgos positivos son mas destacados. Se registra la posibilidad de que sobre una organización actúen principios contrapuestos. contradictorios o incluso de equilibrio. La flexibilidad, La mayor cercanía al ciudadano. Lam mas sencilla participación de los ciudadanos. Los defectos de uno y otro no tienen por que ser "obligatorios"y puede darse que se vean suplidos por una gestión eficiente tanto en la pluralidad como en la unidad si bien la unidad presenta mas ventajas. No teniendo nada que ver este concepto de unidad y pluralidad gestora con la descentralización y desconcentración si bien están conectados con estos puntos al igual que con la coordinación. Se apunta y constata la existencia de una profunda necesidad de simplificación organizativa así Gonzalo González, B. La Reforma de la Seguridad Social y su Consideración en el Marco General de La Reforma Constitucional del Estado. Revista de Administración Pública nº 108 Sept-Dic 1985 pgs 116 y ss, Se constata la necesidad de que la Seguridad Social sufra un cambio, una racionalización Técnica, financiera y administrativa incluyendo aspectos tales como los regímenes especiales ,Gonzalo González Bernardo La Reforma Cit, pgs 116 y ss. En orden al Servicio Público el mismo equivale a una gestión ya de carácter público ya de carácter privado, Martín Rebollo, L. De Nuevo Cit, pgs 2479 y ss. Se registra un abandono de lo antiguo y de la fractura registrandose una integración de la Seguridad Social en la Administración estatal. Palomar Olmeda A. El Proceso Cit pgs 412 y ss.. La Previsión Social resultante del sistema anterior a la ley 193/63 de 28 de Diciembre resulta insuficiente y de protección desigual. Bayon Chacon Diez Cit pgs 21 y ss. En orden a la estructura gestora apunta De La Villa el excesivo fraccionamiento que se registra en la misma por razones de oportunismo De La Villa, L.E. Manual Cit pgs 656 y ss. La publificación a juicio de Palomar Olmeda es contraria a la gestión democrática. Palomar Olmeda, A. El Proceso Cit, pgs413 y ss. La jerarquía implica una serie ordenada de autoridades que bajo la dirección y responsabilidad del poder central están encargadas de ejecutar leyes de interés común (refiriendo a Colmeiro) Nieto. A. Administración cit pgs 18 y ss. En orden a las relaciones orgánicas estas implican varias relaciones de servicio, Nieto A..Administración Cit pgs 27 y ss. No debe desdeñarse una gestión verdaderamente unificada en la Hacienda Pública y sus órganos de gestión tal y como sostenía el profesor Torres Martínez en su Teoría de la Política Social, Velarde Fuertes J. El Tercer Cit., pgs 390 y ss. En otro orden de cuestiones la gestión pública implica una mayor rigidez en varias materias.Palomar Olmeda A. El Proceso cit pgs 458 y ss.)Se detalla que la rigidez se proyecta sobre las modificaciones estructurales y organizativas Palomar Olmeda A. El Proceso Cit, pgs 458 y ss. En orden a la estructura administrativa y en particular sobre la austeridad administativa necesaria vease Fernández Rodríguez, T. R., El Aspecto Orgánico de la Reforma Administrativa, Evolución y Perspectivas, Revista de Administración Pública nº 48 sept-dic 1965, pgs 323 y ss. ,como ejemplo de gigantismo piensese que en materia de estructura e produce un incremento en el periodo 1960-1965 de 4 subsecretarios, 26 directores generales, 100 subdirectores generales,170 jefes de servicio y 300 de sección, situación a la que se llega a través de 230 disposiciones normativas Fernández Rodríguez T. R. El Aspecto. Cit, pgs 323 y ss. A mayor número de sujetos mas difícil se hace la coordinación .La coordinación Administrativa como Concepto Jurídico. En relación con la situación de pluralidad gestora en que se encuentra el Sistema de Seguridad Social se apunta la necesidad de una reducción que es algo mas que aconsejable Rodríguez Piñero M, El Estado Cit, pgs 66 y ss. La coordinación implica establecer formulas que conllevan la unidad de acción, se trata de esta forma de simplificar, aunar y armonizar lo diverso asegurando coherencias y convergencias de actuaciones administrativas. García Madaria J .M. Ideas Cit pgs 31 y ss. En orden al nacimiento de unidades, estas surgen sin funciones o misiones definidas en muchos casos, García Madaria JM., Ideas Cit, pgs 314-315. La agrupación en grandes unidades de subsectores complementarios facilita y madura la mejor coordinación por un superior jerárquico común Garcia Madaria J.M. Ideas Cit. pgs 316 y ss. Como ejemplo de coordinación empleando un simil actual podríamos referir la existencia de la figura de los Gobernadores Civiles o en su caso los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Garcia Madaria . M. Ideas. Cit pgs 318-319,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

B) Unidad y Pluralidad Gestora:

Otro de los aspectos a tener en consideración derivados de un examen somero de la cuestión, es el de la unidad y pluralidad gestora del Sistema, fuera de sus implicación aparentemente nada mas que administrativas o de organización, pero sin embargos e proyectan realidades políticas, la existencia de una galaxia de entidades, se hace de mas difícil control y examen, que una sola entidad, el escape del control administrativo ordinario y las posibilidades de actuación, derivadas de la pruralidad de cajas y de entes, así como con la percepción de recursos de naturaleza pública, periódicos en su devengo, y de complicada rentabilidad, de otra parte, ello facilita la expansión de in gigantesco conglomerado de personal, en el cual se abre paso la posibilidad, no sólo de entrada en el sector público, sino a través de la entrada en el mismo de la posible sobre o triple percepción de retribuciones con cargo a los presupuestos público, dada la inexistencia de incompatibilidades. (85)

---

(85)Para la consecución de una organización eficaz se exige una necesaria adecuación y operatividad de los procedimientos asi como una idoneidad estructural y funcional García Madaria J. M. Ideas Cit pgs 321 y ss. La actividad administrativa es productora de servicios evaluables económicamente siendo sus fines y resultados determinados por la ley y desarrollandose para la consecución de esos fines una integración de las actividades instrumentales como las de eprsonal, gestión de bienes ,documentación, estudio y consulta. García Madaria J.M., Ideas Cit, pgs 327 y ss. Como justificación a la existencia de estos entes podemos apuntar las razones de tipo teórico que son de gestión, de autonomía financiera, de huida del derecho administrativo común, asi como de tipo político siendo un mecanismo de intervención por sectores y via de participación de los intereses privados en la administración. Martínez Jiménez J. Consideraciones Cit pgs. 472-474, Las Cajas Especiales son una fuente de inseguridad y de desorden en la economía ello motiva las sucesivas reorganizaciones que se llevan a cabo sobre el gasto público y que no dejan de incidir sobre la economía así podemos encontrar ,el RD 2764/67 de 27-XII de Reorganización Administrativa encaminado a disminuir el gasto publico, el Decreto Ley 3/65 de 3-X sobre Aprobación de gastos de consumo para la administración y el D2149/67 de 19-X, Revista de Administración Pública, 1974 nº 75, pgs 266 y ss. En relación a la personalidad jurídica y la organización vease la recensión de A. Sánchez Blanco a la obra de Resigno Buttard, M.Baneschi "Personalita Giuridica e Gruppi Organizzatti", en la misma destaca la percepción dela relcaión que tiene lugar a través de entes de hecho. Sánchez Blanco A. Revista de Administración Pública nº 70, enero-abril 1973, pgs 480 y ss. Se registra frente a todo cambio de la administración una oposición por parte de la burocracia que pretende asi evitar cualquier intento racionalizador ,asi lo percibe Santamaría Pastor en su recensión de la obra de Moya Valgañon, Carlos "Burocracia y Sociedad Industrial " Revista de Administración Pública, nº 70 enero-abril 1973, pgs 473 y ss. Se plantea también por la doctrina cual es el modelo que existe en la administración si el de carácter Weberiano o el de carácter gerencial, al mismo tiempo que se señalan como males de la administración la oligarquía, el caciquismo, la yernocracia y el estamentalismo, Santamaría Pastor, recensión a la obra de Moya Valgañón, (pgs 473). Respecto a modelos de carácter organizacional, destaca Sánchez Pérez, M., Opciones de Reforma en la Estructura del Ministerio de Educación y Ciencia, Revista de Administración Pública, nº 72,1973, sept-diciembre, pgs 357 y ss. Las demandas sociales implican reformas de estructuras dentro de la administraciones o de las administraciones y de sus unidades. Sánchez Pérez, M.. Opciones Cit pgs 360 y ss. La organización y su estructura desde un juicio de funcionamiento es siempre perfectible. Sánchez Pérez ,M, Opciones cit pgs 360 y ss, La eficacia en lo relativo a la organización se mide por la necesaria eficacia de los medios a través de los cuales es medible asi a través de su personal y de su organización o de su estructura organizativa. Sánchez Pérez M. Opciones Cit, pgs 360 y ss. Durand P., La Política. La unidad de aseguramiento se produce como algo necesario al igual que la agrupación de instituciones de Seguridad Social. Durand,Paul, la Política Cit, pgs 143 y ss. Se pretende por medio de la unidad la consecución de una situación de uniformidad de prestaciones ya en lo que se refiere a requisitos para las prestaciones ya en lo relativo a beneficiarios Durand, P. La Política Cit, pgs 164 y ss. La unificación de aspectos como la cotización, cuotas y su recaudación son mas ventajosas al igual que la gestión centralizada en general. Durand, P., La Política Cit pgs 437 y ss.. En orden a las ventajas de la unificación podemos apuntar las que se derivan de la colocación de fondos, reservas, inversiones y otras actividades relacionadas con las finanzas públicas. Durand P. La Política. Cit, pgs 437 y ss. Como desventajas de la pluralidad gestora apuntar los rasgos que le atribuye Durand es costosa, molesta y compleja, Durand P. La Política. Cit pgs 457 y ss. Durand diserta a lo largo de toda su obra sobre la unidad no obstante lo cual defiende la pluralidad Durand P. La Política. Cit, pgs 466 y ss. La unidad de Caja mantiene un cierto sentido en cuanto tiene su reflejo en el orden presupuestario Durand P. La Política Cit, pgs 466 y ss. Se crea una cja para la compensación Durand P. la Política. Cit pgs 464 y ss. Para Velarde la ruptura de la unidad de gestión implica una situación anexa de ruptura de la unidad patrimonial siendo necesario a a su juicio una reforma administrativa Velarde Fuertes J. El Tercer Cit., pgs 44 y ss Se juzga que en el caso español en 1974 y hasta la reforma existe en España una excesiva dispersión de entidades. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social ,Libro Blanco, Cit, pgs 12 y ss. Las Mutualidades Laborales se juzgan entidades de carácter complementario respecto al Instituto Nacional de Previsión al menos en su origen y hasta la nueva normativa de 1966.Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit pgs 61-63,

Publicaciones y Divulgación Científica

Todo este conjunto de peculiaridades y diferencias respecto a la Administración Central, facilitan y coadyuvan, al funcionamiento de la estructura que sujeta a la normativa y mecánica cotidiana de esta, no podrían funcionar ni atender a sus finalidades de una forma mínima, dada la obsolescencia del aparato burocrático estatal, y facilitando, a través de su no consideración real como parte de esta Administración, siempre discutida en sus límites y finalidades, antigua, vieja, desvertebrada e ineficaz, la ocupación por un colectivo o "familia política", sin contienda, al facilitar esta independencia jurídica y económica, la vida al margen del sector público, en conflicto entre los dos grandes grupos del momento uno de ellos situado en las coordendas de López Rodo (Carrero Blanco, Opus Dei), que no muestra ningún tipo de sensibilidad social, salvo para invertir los cuantiosos excedentes del Sistema, y el otro tradicional, (azules, Movimiento, Sindicato, Sindicato Español Universitario, Frente de Juventudes).Si bien esta afirmación en lo que se refiere al tema personal ha de ser interpretado de un modo genérico, puesto que si hubo penetración del colectivo Opus en el Instituto Social de la Marina, (Adolfo Suárez González, era Técnico de esa entidad). Todo lo cual habrá de considerarse a la luz de un proceso de transformación del aparato Estatal, aún en esas fechas, con importantes anclajes en concepciones decimonónicas, alejadas de los claros vientos intervencionistas, en lo económico y en lo social que recorren los países de nuestro entorno, a los cuales en algunos aspectos superamos, es el caso de la asistencia hospitalaria (86).

La Seguridad Social emplea un aparato organizativo para el cumplimiento de sus fines, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit, pgs 397 y ss, La organización parece así ligada a los fines de la Seguridad Social incidiendo sobre la organización y estructura circunstancias políticas, sociales e históricas no planificadas. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social Libro Blanco Cit pgs 397 y ss. En orden a la unidad la misma es menos costosa y su funcionamiento es mas uniforme, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit pgs 397 y ss. En orden al Sistema de gestión este es público, con orientación al servicio público y participación del Estado, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco cit pgs 400 y ss. El modelo de gestión del sistema de la Seguridad Social en España se encuentra a medio camino entre la unidad de gestión pero con una gran burocratización. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit. Los Servicios Comunes se articulan para unificar la diversificación. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit. En orden a las funciones del Mutualismo Laboral destacar lo recogido en el Libro Blanco, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit, pgs.408-409

(86) Otro de los aspectos previos al examen de la realidad participativa se deriva de la cuestión de si, la Seguridad Social y sus entes pueden considerarse, órganos del Estado, debemos en primer lugar partir de que la Administración aparece, como entidad afincada en el Poder Ejecutivo y al servicio de este. de esta forma se constituye en brazo ejecutor de la política del Gobierno, este, hasta fechas recientes era considerado como órgano de la Administración, mas adelante, ha dejado de ser así considerado, para entenderse que constituye la dirección del mismo formando, un órgano político de dirección, de los entes instrumentales. La Administración del Estado se articula conforme a criterios territoriales y competenciales, es la competencia "ratione materia" y "ratione territorrii", examinada la articulación podemos constatar que bajo la denominación, Estado, no sólo se incluirían, las administraciones de los distintos poderes del Estado, órganos del Poder Legislativo, de las respectivas Cámaras, y demás órganos Constitucionales, separados de la Administración ordinaria, es el caso del Consejo de Estado, órganos Jurisdiccionales, y Tribunal Constitucional entre otros, sino también las Administraciones Públicas denominadas de caracter territorial, como Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y otras de entes de carácter local no enumeradas. como pedanías, concejos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, y Mancomunidades entre otras. Junto con estos sectores de la Administración, o Administraciones Públicas, podemos incluir la Administración Institucional o Administración de los Organismos Autónomos, ademas del denominado Sector Público Económico, en el que se incaradinan las Empresas Públicas, asi como todo un entramado de empresas con participación estatal, mayoritaria o gestoras de intereses públicos, como los concesionarios. La Administración tal y como la entendemos hoy hunde sus raices en el Siglo XIX no obstante lo cual podemos constatar la existencia de formas organizativas de caracter administrativo en todas las civilizaciones si bien podemos afirmar que no serían administraciones en el sentido que hoy las entendemos sino realidades de administración en todo caso distintas de la Administración como la entendemos, el Estado Contemporaneo supone un impacto en lo que se refiere al Derecho Administrativo por el nacimiento de la administración contemporánea. Este modelo de Administración, asume desde su nacimiento, en el siglo XIX toda una serie de funciones, estas en un principio obedecen a principios de carácter individualista y por tanto de tipo liberal tendente a que el Estado que actua por medio de la Administración, sea lo mas pequeño posible y se ocupe de los menores asuntos posibles, incluso de los mínimos indispensables para la colectividad sobre la que ejercen su tutela en un territorio, es la epoca del Estado abstencionista o no intervencionista, como forma el Estado actuaría por medio de una Administración. esta acomodará su estructura a las nuevas misiones y necesidades que se le van planteando y a las cuales debe responder de una forma eficaz, lo que en un principio era una estructura encaminada a la defensa

Publicaciones y Divulgación Científica

mantenimiento de las comunicaciones, justicia y orden público, se dirige hacia otros derroteros. esta afirmación no debe ser considerada de una forma estricta ni tajante existe una constante de intervención económica del Estado, no en vano las distintas formas políticas, que adopta el Poder Ejecutivo, contraen deudas y piden prestamos, Felipe II, Carlos I, es un buen ejemplo, emiten deuda ,(juros en época de los Austrias), actúan sobre el comercio, (acuñan moneda intervienen ciertas mercancías, así el oro y plata americana, e imponen una cierta fiscalidad, incluso, tienen ciertos ingresos foráneos, los tributos de los Reimos de Taifas en la España medieval, el monopolio de la sal en Francia, la prohibición de sacas de oro y plata de los Austrias, la emisión de moneda de inferior calidad, la negociación de la deuda pública y sus titulos como en el caso de Fernando VII de la deuda generada por la Guerra de la Independencia y la venida de los Cien Mil Hijos de San Luis", protegen ciertas actividades como la ganadería a través de La Mesta, penalizan otras, estableciendo gravámenes sobre ciertos productos, como por ejemplo la plata y el oro americano, en el caso Francés, las guerras comerciales de Colbert contra los holandeses, impulsan algunas condenan otras no consideradas, crean sociedades o empresas. La Seguridad Social constituye un sector de la administración encargado de la gestión de la protección social de los ciudadanos, no obstante siempre han existido mecanismo de protección, considerados como insuficientes y no bastante efectivos la Seguridad Social es el mas perfeccionado y moderno de todos ellos, ciertamente encuentra muchos obstáculos en su desarrollo pero su aparición, nacimiento, crecimiento y avance e incluso crisis, entendida como cambio se realizan y tienen lugar con el Estado contemporáneo y dentro del mismo con el contemporáneo avanzado de carácter intervencionista en profundidad, el Estado interviene de una forma cada vez mas profunda y pertinaz, la eficacia de la intervención es mayor y asi se llega al Estado intervencionista del siglo XX en sus inicios, este no puede rechazar el intervenir ante ciertas situaciones de una forma ordenada y organizada, aparece asi el Estado Intervencionista, asociado este a fases de capitalismo avanzado, en el transcurso del cual se le exige por la sociedad una intervención mayor y mas profunda sobre los ciudadanos a la vista de las consecuencias que se producen por una ausencia de protección de los individuos que quedan inermes ante le libre juego del mercado que si bien les concede la igualdad formal no les concede ni la igualdad de oportunidades, ni tan siquiera la igualdad material mínima, el Estado asi actua de forma clara y como expresión mas visible ordena la economía y obliga al aseguramiento de los trabajadores estableciendo la obligación de aportación de cantidades a los ciudadanos de forma mas progresiva cara a subvenir a las necesidades de los miembros de la colectividad nacional en su condición de trabajadores. Debemos apuntar aqui que la no inclusión de la Seguridad Social en la Administración directa del Estado en el caso español obecede a razones de caracter histórico e irracional, no existen razones objetivas para que la Seguridad Social no fuese incluida en la Administración del Estado, exactamente en la Adminisración Central del mismo, ya hemos comprobado que constituye una rama, sector o administración separada por la aplicación de toda una serie de normas como consecuencia de esa peculiaridad que presenta. La Seguridad Social nace en España bajo la forma de Seguros Sociales, dentro de esta forma se desarrolla sin planificación ni orden ni concierto, en un principio, caóticamente, los Seguros Sociales se implantan en España de una forma desordenada y sin planificación, gestionandolos al inicio entes no integrados directamente en la Administración del Estado, pero dependientes de la misma, es el Instituto Nacional de Previsión, este presenta toda una serie de particularidades respecto a la estructura convencional de los Ministerios de la època, estas peculiaridades lejos de disminuir se incrementan con el paso del tiempo, parecen nuevos entes y nuevos Seguros hasta llegar a la situación que se produce con el final del conflicto 1936-1939 al final del cual sobrevive una entidad de importancia el Instituto Nacional de Previsión (dejamos a un lado el Instituto Social de La Marina y entidades conexas, ente que sufrió una escisión durante el transcurso del conflicto bélico), este de una forma clara comienza a articular su organización periférica como un ente mas haciendo desaparecer las Cajas Colaboradoras y las secciones que desempeñaban estas funciones dentro de las mismas. Pronto y a la vista de la protección establecida van apareciendo en sectores de protección mas amplia de la mano de las Mutualidades Laborales, estas son entidades que aparecen al amparo de los Sindicatos Verticales, coexisten por tanto Seguros varios con entidades varias, la solución tardará tiempo en llegar pese a todos los intentos hasta la constitución de un Sistema de Seguridad Social. durante todo este tiempo el desarrollo de los Seguros Sociales tiene lugar alejandose cada vez mas de la regulación de la Administración Civil del Estado, contando con una normativa cada vez mas peculiar y distinta como consecuencia de girar alrededor de todo el mundo laboral, el entramado sindical, asi como de un sector de gestión de la protección social para cuyo desarrollo la Administración Civil del Estado no contaba con estructuras, suficientemente eficaces y desarrolladas a lo largo de este tiempo tanto de carácter financiero como administrativo a ello debemos unir la inexistencia de un aparato recaudador eficaz como consecuencia de la inexistencia de un Sistema Tributario, eficaz y eficiente asi como por darse una financiación por medio de cotizaciones de carácter social de trabajadores y empresarios, lo que dada la concepción de las mismas como cuotas o primas y la actuación del Sistema con fuertes componentes de carácter asegurativo y actuarial lo alejan de la administración convencional cuyas estructuras no parecen preparadas para la gestión de este tipo de actividades, ya de captación de fondos y de allegar fondos ya de pago de prestaciones y entrega de cantidades. El hecho de que la financiación pública sea escasa o nula, prácticamente testimonial y el girar sobre un esquema aseguratuivo hacen que el Sistema no se integre en la Administración Civil del Estado, por no estar preparada esta estructura para estas actividades. A ello debemos unir la influencia profunda y grande de las estructuras del Régimen, nacido el 18 de Julio de 1936 y concluiremos que se mantiene aparte por razones de carácter histórico y de oportunidad, incluso podríamos apuntar que por razón de reparto de parcelas de poder dentro del Régimen de Franco, sin que por parte de la Seguridad Social o Seguros Sociales, existiera deseo alguno de homologación o integración dentro de la Administración Civil del Estado sino mas bien de mantener la independencia, de una forma clara. No faltaron pese a ello los planteamientos de la doctrina tendentes a incardinar esta actividad en la Administración Pública y en particular en la Tributaria pero tal vez la inercia o el deseo de inmovilismo o la creencia en la intangibilidad de la situación económica y social del momento en lo que se refiere al periodo de máximo desarrollo pudieron llevar a esta conclusión. Toda vez que en un inicio razones de carácter económico parecieron orientar la no integración por suponer un elemento importante de gasto público que ante la inexistencia de un Sistema Tributario pudiera haber planteado problemas de un lado por destinarse cantidades exiguas o de otro por destinarse las cantidades recibidas para este concepto a destinos distintos de los propios de los Seguros Sociales, por ejemplo atención de gastos corrientes del Estado. Podemos considerarla administración institucional del Estado entendiendo por tal aquel sector de la administración que por razón de su materia y de la agilidad requerida se encuentran con una regulación peculiar, respecto

Publicaciones y Divulgación Científica

a lo que se conoce como administración convencional del Estado con reglas particulares y diferentes que le garantizan un estatuto peculiar para el cumplimiento de sus fines y un régimen normativo que le garantiza un funcionamiento mas agil y operativo, facilitando así su eficacia en relación a sus fines y la eficiencia en la administración de recursos acudiendose para ello a la personificación distinta y diferente de la personalidad jurídica única del Estado. Del mismo modo que hemos expuesto el porque de su no ubicación dentro de la administración convencionaql podemos ahora responder el porque de su adscripción como separada e independiente de la Administración Civil convencional del Estado, precisamente no es Administración convencional por desarrollar una funciones especificas que requieren de una forma clara una regulación y un status particular que garantice una mayor agilidad y eficacia al mismo tiempo que se da una situación de financiación por los propios interesados que sitúa estos organismos mas lejos de la Administración Civil toda vez que su patrimonio, recursos y medios de financiación son absolutamente propios y sus cuotas o cotizaciones no se incluyen dentro de la Caja común del Estado o del Tesoro, bastante inexistente por la proliferación de Cajas Especiales hasta fechas muy recientes de nuestra historia presupuestaria. Esa especificidad se refleja en el régimen de participación de los interesados y en el "autogobierno" la Administración de la Seguridad Social aparece así como diferenciada netamente, podríamos preguntarnos si era posible la gestión a través de órganos de la administración Civil convencional como sugiere algún sector de la doctrina no obstante en ese momento y sobre este criterio se produce la actuación de fenómenos inerciales, de pasividad y al mismo tiempo fenómenos ideológicos de reparto de poder entre familias del Régimen y una clara tendencia a sostener que la Seguridad Social , los Seguros Sociales no son del Estado sino de los trabajadores que con sus cotizaciones o ahorro forzoso han contribuido a crear el sistema, no falta por tanto el criterio del Ministerio de Trabajo frente a otros Ministerios y el de los propios entes gestores de la Seguridad Social o de los Seguros Sociales al mismo tiempo que actúan las entidades vinculadas al este sistema por el Sindicato Vertical o el denominado movimiento que siempre consideraron este fenómeno como una aportación netamente falangista que les correspondía, hoy por hoy parece innegable la tremenda fuerza de los colectivos referidos toda vez que para nuestro asombro y admiración el Seguro de Enfermedad aparece en el año 1942 con desarrollo desde 1943, en plena època de crisis económica y de posguerra, lo cual junto con su desarrollo hoy parece increible al igual que la tremenda fuerza de su crecimiento, expresada en los planes de instalaciones y en el siempre curiosos criterio de la "Previsión Ofensiva". En un principio no se descarto la participación de entidades privadas que bajo la forma de Mutuas Patronales o Mutuas de Accidentes de Trabajo han llegado hasta nuestros días no obstante se registra una progresiva disminución de su ámbito que va pasando el campo de los accidentes pleno y de la asistencia sanitaria al campo de los accidentes de una forma limitada.La Seguridad Social parece así un invento falangista, que se desarrollo a un nivel que se hace un aparato a juicio de De Miguel de difícil control y manejo, con un esquema de responsabilidad no definido De Miguel , J. M. Dictamen sobre la situación Sociosanitaria Española Actual, encargado por Ernesto Lluch , siendo Ministro de Sanidad y Consumo, realizado por De Miguel J. M. Para la Universidad Autónoma de Barcelona 1983, pgs 13 y ss.. pgs 104 y ss. Se adapta de esta forma la estructura de la Seguridad Social a los fines que ya Beveridge preveía para la Seguridad Social, la lucha contra la indigencia, la enfermedad, la ignorancia, la sociedad y la ociosidad. Hatzfeld, Henri La Crisis de la Medicina Liberal Cit. pgs. 53 y ss.. En esta materia, no se puede prescindir del Estado por que del Estado sólo pueden prescindir los ricos tal y como expreso Willy Brandt y que es profundamente cierto en materia sanitaria, si bien en esta materia se actúa por medio del Instituto Nacional de Previsión. Morer Orobita, Francesc,V Escuela de Verano de Salud Pública, la Gestión Sanitaria en Épocas de Crisis, Insalud, sept 1993, Madrid, pgs 5 y ss. En esta materia decir que la legislación anterior a 1963 y de la posterior que se orienta en la Ley de 1963 y de 1966, se produce una notoria diferenciación fundamentada en que la anterior a 1963 es caótica, confusa y en constante enfrentamiento con las compañías de seguros. De La Villa Gil, Luis Enrique, Las Causas de la Oposición a la Ley de Bases de la Seguridad Social, Diez Lecciones.. Cit pgs. 25 y ss. Se producen cambios en la sociedad que implican transformaciones en al solidaridad general, la Seguridad Social as así un factor de cambio social, siguiendo a P. Blanchard, Organización Internacional del Trabajo, la Seguridad Social en la Perspectiva del 2000, Informe 1984 Presentado por el Director General de la Organización Internacional de Trabajo, sobre la Seguridad Social de los países industrializados frente a los cambios económicos y sociales. Ginebra 1984. Nos encontramos con que el período objeto de estudio, se incardina dentro de la etapa de Crisis 1944-1978, en la que se desarrollan los precedentes de universalización, así como una parte dentro del período 1972-1992, que se caracteriza por la racionalización y mejora del Modelo Profesional. Fuentes, Quintana, Enrique, Barea Tejeiro, José, Gonzalo González, Bernardo, García de Blas, Antonio; Estrategias para el Tratamiento de los Problemas de la Seguridad Social Española Cit, en Papeles de Economía 112, pgs 19 y ss. Como tendencias del Sistema de Seguridad Social, la deslaboralización, la cobertura de estados de necesidad, las prestaciones de carácter tecnificado, automatizado y suficiente así como el incremento de la exigua hasta la fecha aportación estatal. De La Villa Gil, Luis Enrique, Desdentado Bonete, Aurelio; Manual de Seguridad Social, 2ª Ed. 1979 pgs 26 y ss. La Seguridad Social nace en el Derecho Administrativo vive en el derecho del trabajo y esta llamado a volver al Derecho Administrativo, es un servicio público con carácter general y autónomo Suarez González, F. "Los Orígenes de la Seguridad Social, Diez Lecciones Cit En orden a la coordinación apuntar que la misma puede desarrollarse a lo largo del territorio, como territorial ,también como funcional y por ultimo como relaciones de poder horizontal y vertical. La Coordinación como Concepto Jurídico, Documentación Administrativa, nº 230-231 Instituto Nacional de Administración Pública. La Administración aparece como un entramado de carácter muy complejo y alejado de toda simplicidad, Ortega, L .Administración Periférica CIt pgs 31 y ss. Las categorías del Derecho de Seguridad Social se toman en muchos casos del Derecho Administrativo. Se entiende por Seguridad Social el conjunto de medidas de ordenación estatal para la prevención y remedio de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables, encaminandose tales medidas a la protección de todas las vertientes garantizando un mínimo de rentas. Un incremento en la financiación pública lleva consigo un incremento en la publificación. En este sentido Palomar se refiere a la gestión como base refiriendose a este servicio público semejante a organismos autónomos, En relación a este tema Palomar destacar las teorías del régimen de normativa aplicable y en particular el del derecho administrativo de E. Garcia de Enterria y de F. Garrido Falla, El Derecho Administrativo aplicable como derecho al complejo orgánico que gestiona los intereses públicos. Palomar Olmeda, A. Las Normas de Seguridad Social y las Normas Jurídicas Administrativas-Revista de Administración Pública, nº 126 Dic-1993 pgs 409 y ss. Al respecto vease el concepto empleado por Gianini de disgregación

Publicaciones y Divulgación Científica

orgánica Ortega, L. Administración Periférica Cit, pgs 36 y ss. Se da la posibilidad de que en una misma organización coexistan distintos principios de organización Nieto, A. Administración y Constitución-El Principio de Jerarquía-La Jerarquía Administrativa Documentación Administrativa nº 229, enero-marzo de 1992 pgs 13 y ss.) Se produce en el ámbito de la seguridad Social un fenómeno de personificación instrumental de naturaleza fundacional Santamaria Pastor J.A. Fundamentos Cit pgs 1213 y ss. La sociedad encomienda al estado nuevas tareas siendo el derecho su instrumento. Al derecho le sigue la administración económica con uso de las categorías administrativas de caracter económico. Las Mutualidades Laborales son entes públicos no estatales. Se entiende que Mutualidades Laborales no son lo mismo que Mutualismo Laboral, son entes que gestionan una parte de la previsión, una parte general no complementaria de la Seguridad Social como antes de la ley 193/63 de 28-12 Como ejemplo de esta complejidad vease la STS 7-10-1964 (R-4175) sobre conflictos de orden social y en la cual se establece la diferenciación entre el Mutualismo Laboral de raiz complementaria y la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria que cuenta con una finalidad fundamental o de protección principal. El Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales mantienen su coexistencia en base a tradición o razones de carácter anecdotico no racionales dandose la convergencia de entidades sobre la protección social. Meilan Gil El Estudio de la Administración Económica, Revista de Administración Pública, nº 50 may-agosto 1966 pgs 52 y ss. La Administración Institucional nace como medio para gestionar con agilidad y flexibilidad los fondos públicos En este sentido puede verse el dictamen del Consejo de Estado de 18-5-1948, afirma la legislación sobre organismos autónomos tiene como finalidad regularizar los fondos públicos afectos a servicios dotados de autonomía y los provinientes de tasas derechos, exacciones no incluidos en el presupuesto General del Estado. En orden a estos entes reseñar como por la Ley 5-11-1940 se intenta una ordenación financiera de las entidades y debían los ministerios indicar los organismos con los que contasen con Personalidad jurídica independiente, Servicios Públicos con autonomía y Fondos adscritos al cumplimiento de sus fines especiales y particulares que además son manejados al margen del Presupuesto General del Estado. Baena del Alcazar Mariano Los Entes Funcionalmente Descentralizados y su Relación con la Administración Central Revista de Administración Pública nº44, mayo-agosto de 1964, pgs 66 y ss.. En lo que se refiere a coordinación. ver lo expuesto por García Madaria. Max Weber definía y entendía la administración como un todo único y monolítico, jerarquizado al servicio de una clase o de una fuerza política.La eficacia supone una adecuación permanente a los fines institucionales siendo necesario un control operativo del servicio Garcia Madaria J. Ideas Cit. pgs 323 y ss. Se registra de esta forma una dificultad para encontrar managers para una administración que pretende acercarse al modelo gerencialista. Santamaria Pastor A. Fundamentos Cit pgs 477 y ss. El Instituto nacional de Previsión es un ente verdaderamente autónomo en su origen y desarrollo ver lo expuesto por Ariño. En orden al control del Estado sobre los organismo autónomos el mismo debería ceñirse a legalidad, ordenación y diligencia gestión y por último puede llegara a ser excepcional. Ariño Ortiz, G. Los Principios de Descentralización y Desconcentración, Documentación Administrativa nº 214, abril-junio 1988 pgs 21 y ss.. Se desarrolla una teoria por parte de la doctrina mas avanzada como Beveridge cara a la consecución de una administración de la Previsión ao la Seguridad Social a través de "un sólo sello, un sólo carnet y todos los riesgos ".Se apunta la necesidad por parte de la doctrina de una unificación administrativa e incluso de la creación de un Ministerio de Seguridad Social. Durand, Paul, La Política. Cit pgs 164 y ss. Durand, P. La Política Cit pgs 167 y ss. La unidad de gestión es el modelo mas perfecto,En orden a las Mutualidades Laborales de imposición y establecimiento paulatino estas se destacan en su desarrollo por ser un ensayo constante, potenciación de la solidaridad, simplificación de la gestión, discriminación de la protección en la misma, duplicidad gestora. En el caso español las Mutualidades son ejemplo claro de pluralidad gestora, Dandose que la aparición y desarrollo de las Mutualidades Laborales complican la gestión del sistema. Se constata la ausencia de un principio deorganización unitario en la estructura de nuestro Sistema de Seguridad Socia, En sistema de gestión se conforma desde un criterio territorial y profesional en la organización registrandose un hibrido de gestión con cajas multiples. El Instituto Nacional de Previsión es un verdadero al encontrarse unificadas tanto la recaudación y la afiliación. Se constata la necesidad de una unidad de control. El entramado Instituto Nacional de Previsión-Mutualidades Laborales se caracteriza por un difícil control, con criterios de organización distinta dentro del propio conjunto de estructuras con burocracia propia no contando con un banco de datos propio de carácter único para ambos entramados no contando con una política de enajenación y adquisiciones dandose que este sentido se actúa de forma contradictoria. Se constata un control financiero interno frente al externo, el interno no es independiente ni ajeno. El procedimiento no es único esta parcelado por organismos y entidades. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit pgs 56 y ss, 414 y ss., pgs 424 y ss.. En orden a la problemática social, relativa al tema, destacar la frondosidad de los Seguros Sociales, así como al estudio y análisis, apuntar que la movilidad y mutación dificultan la reflexión sobre los fenómenos de los Seguros Sociales. dandose que el incremento de los Seguros Sociales , lleva consigo un aumento de los entes gestores, existiendo tantos, como Seguros según Blanco Rodríguez. se registra una actuación sobre riesgos concretos y a medida que van surgiendo las necesidades, en el que las Mutualidades Laborales, parecen desvinculadas de la Seguridad Social, Blanco Rodríguez, J. E. La Planificación Cit , pgs. 1 y ss, 15 y ss, 23 y ss. 35 y ss. La Seguridad Social no sólo tienen como finalidad auxiliar y reparar eld año producido por el riesgo efectivamente consumado, también evitar que se llegue al mismo es función de la política social, Durand, P. La Política Cit. según Ordeig, los entes gestores, gozan del "Imperiun Estatal", de la misma forma que mantiene que las relaciones complejas se mantienen entre entidades como entre ciudadanos y Administración, Ordeig Fos, El Sistema Español de Seguridad Social, 3ª Ed., Madrid 1988, pgs. 92 y ss. En orden al juicio crítico que merece el Sistema es negativo por la descoordinación existente, según De La Villa, sin que sean ajenos los conflictos de intereses, así recuerdese el conflicto entre el General Palanca, Director General de Sanidad, y Martínez Fortún, contra el Seguro Obligatorio de Enfermedad , junto con una cierta incomprensión del Seguro por Blas Pérez, entonces Ministro de la Gobernación, contra el Ministerio de Trabajo, dirigido enn la época por Girón de Velasco, De La Villa, L. E. Manual Cit, pgs 426 y ss. Los entes de Derecho Público se insertan en la Administración Institucional del Estado, no en en la de carácter ordinario, Ortega L. Administración Periférica y Descentralización Administrativa: La Presencia del Gobierno de la Nación en el Marco de un Estado Autonómico y miembro de la CEE, Documentación Administrativa, nº 214 abril. Junio 1988. pgs. 16 y ss. podemos decir, que se produce una situación, en la cual las administraciones Públicas tratan de conseguir absorber tareas de interés social. Cortiñas Pelaez, M., Estado Burocrático y Administración, Prestacional, Revista de Administración Pública, nº 67, Madrid 1977, pgs 95 y ss. el Estado, en este campo actúa para la armonización de los intereses

Publicaciones y Divulgación Científica

privados, la obtención del pleno empleo, siendo estas actuaciones, la base de la Seguridad Social y de la la lucha contra la crisis de superproducción, Martín Mateo, R. Guía Cit, pgs. 29 y ss. No obstante los principios orientadores de la estructura, y del Sistema son, la unificación de los Seguros Sociales, la cotización única, gestión centralizada, la universalidad subjetiva y objetiva, y la financiación tripartita, Alarcón Caracuel, M. Compendio Cit, pgs 42 y ss. Se registra, según De la Villa, un fraccionamiento del aparato de gestión por razones de oportunismo. De la Villa, L.E. Manual Cit, pgs 656 y ss. Recordar además lo manifestado, por Enrique de La Mata Gorostizaga, que afirmaba que la Previsión Social era algo de fututo, superador sin duda de la Seguridad Social (¿?), Vazquez de Prada, V.R., En torno a las Segundas Jornadas Sobre Función Pública, Revista de Administración Pública, nº 74, mayo-agosto 1974, pgs. 317 y ss. Parte de la cuestión planteada se deriva , de que en 1945 la población protegida era del 15-16% y en 1988, del 97%, Velarde Fuertes, J. El Tercer Cit , pgs. 207 y ss. se hace necesaria una mejora en el servicio por la existencia de una tremenda complejidad, Chozas Bermudez, A., La Crisis Económica y la Reforma de la Estructura en la Seguridad Social, en el Anuario de Seguridad Social y Crisis Económica, Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, 1980-1981, parte 2ª, Madrid 1981, pgs 147 y ss. En este sentido recordar aquí lo expuesto por Baena del Alcazar, "La necesidad de que el Estado mantenga una situación económica sana de la comunidad y de que venga al encuentro de los mas modestos, procurando las condiciones mínimas de una existencia digna, es decir el paso del Estado Liberal, al Estado Social, lleva consigo una primacía de los esquemas económicos, sobre las organizaciones territoriales, ello implica una intervención masiva en la actividad económica y social que aumenta extraordinariamente, el volumen de la organización convencional..." Baena del Alcazar, M., Organización Administrativa, 1ª ed. Madrid 1984. Por lo que se refiere a las cuotas Efren Borrajo Dacruz, en 1960 manifestaba en la Revista de Derecho Mercantil, que tratamiento debe ser de impuestos , al igual que Arche lo hacía en 1961, en la Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública, Chozas Bermúdez La Crisis Cit pgs 1-18, Existe y se constata una necesidad de intervención de los poderes públicos, la necesidad de esta, por parte d ela administración o de las Administraciones Públicas y su nacimiento como prestadoras de servicios y su carácter instrumental de la Administración , al servicio del ciudadano son evidentes, Sánchez Blanco, A., Los Derechos de los Ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Revista de Adminitsrcaión Pública, nº 132 , sept-dic, 1993, Madrid, Se rompe la separación del Estado y sociedad en el nuevo Estado, intervencionista. En el Estado Abstencionista , dada la operación entre Estado y sociedad, los fines se reducen al mantenimiento del orden público, indispensable para el libre desarrollo de las relaciones humanas, sociales y económicas. Souviron Morenilla, La Actividad Prestacional de la Administración y el Servicio Público, Análisis Jurídico Dogmático, 1991, pgs 70 y ss. Es el Estado gendarme, el que se conoce como Estado Liberal. En la misma forma sostiene Souviron que " El Estado Liberal, nacido de la Ilustración y de la obra de las monarquías ilustradas, es ya un embrión, del Estado Contemporáneo, es decir un Estado al servicio de la sociedad ...", "El Estado intervencionista así debido a las correcciones de la ideología socialista, reconocimiento de los derechos sociales de los ciudadanos, progreso técnico-industrial, asimilación social del principio de interdependencia y solidaridad social y la conformación estatal del orden social o la interdependencia y solidaridad social ". La Administración se torna conformadora y portadora de prestaciones, orientandose hacia la "Daseinvorsorge", o asistencia vital, " El Estado abstencionista es un Estado que invocaba la Policía como título de intervención en el siglo XX ya el Estado intervencionista actúa bajo el título del fomento y extiende su actividad desde ahí. .Por que la progresiva asunción por las Administraciones Públicas de actividades positivas se completa al tiempo con la extensión de la noción de "orden público", no restringido al plano político, económico y social, Souvitron Morenilla, la Actividad Cit . pgs 4 y ss. También respecto al tema vease García San Agustín, A. El Nuevo Régimen Jurídico de las Prestaciones Económicas en el Ámbito de la Acción Social, Zaragoiza, 1994 Nacen entes diferenciados para gestionar con agilidad, flexibilidad y eficacia fondos públicos destinados a las finalidades que son propias de estas unidades, de hecho su existencia, supone un ataque a la universalidad del presupuesto y a la unidad patrimonial del Estado, siendo sus causas el manejo extrapresupuestario de fondos, la instrumentación de normativa de carácter autónomo así como el incremento de la actividad del Estado en el área económica. Baena del Alcazar, M. Los Entes Cit, pgs 60 y ss. También al respecto y en la misma linea, Siguenza, M. La Administración y el Público, Revista de Administración Pública, nº 61, mayo-agosto, 1983, pgs 9 y ss., así como Moreno Sánchez, E. Congreso Homenaje al Profesor Clavero Arevalo, Las Entidades Instrumentales de las Adminitsraciones Públicas, en la reseña del mismo autor se hace referencia explicita a este asunto. Sobre el entramado incide la política económica, definida. como un conjunto de acciones realizadas desde el poder político para alcanzar ciertos fines bien influyendo sobre los fenómenos a largo plazo, reformas estructurales o simplemente corto, coyunturales. La administración económica trata de actuar y realizar los objetivos políticos y materiales en acción siendo su misión el cumplimiento de fines de su elección. Martín Mateo, R. Sosa Wagner, F. Derecho Administrativo Económico, Madrid 1974, pgs 2-18 y ss. El Estado de nuestros días esta constituido por una gigantesca organización unitaria integrada por un complejo de entes personificados de características distintas pero que forman parte sin embargo de la misma organización" Baena del Alcazar, M., La Estructura Cit, pgs 31 y ss. Los medios de la actividad de la administración económica son distintos y diferentes de la economía privada, son medios de la economía subsidiada, y de la economía política incluso de la mixta , la acción administrativa en este campo puede ser de garantía estímulo o prestación que se corresponde con las misiones de Policía, Fomento, y Servicio Público, En orden a la intervención, esta puede ser de carácter general, a través de planes, presupuestos, sistema fiscal, Seguridad social y administración monetaria, además se puede dar actividad o intervención de carácter parcial sea sectorial o estacional. El Derecho Administrativo Clásico, y sobre su relación con la administración interventora. vease la obra de Martín Mateo. Martín Mateo R. Sosa Wagner, Derecho Cit, pgs 19 y ss. En orden a la intervención esta puede ser carácter general a través de planes, presupuestos, Sistema Fiscal, Seguridad Social y administración monetaria, además se puede dar actividad o intervención de carácter parcial sea sectorial o estacional. El Derecho Administrativo clásico y sobre su relación con la administración interventora. Martín Mateo R., Derecho Cit, pgs 20 y ss. Al referirse a las instituciones de la Seguridad Social, indica Sánchez Blanco, que se encuentran insertas en una alternativa de organización solidario de la comunidad social. La estructura organizativa de la Seguridad Social, relativa el concepto de contribución individual a capitalizar. Se tiende como consecuencia de los cambios y mutaciones entre circunstancias a una búsqueda de nuevas formulas organizativas. Sánchez Blanco, A., El Sistema Económico de la Constitución Española,

Publicaciones y Divulgación Científica

Participación Institucional de las Autonomías Territoriales y dinámica Social de la Economía, Madrid 1992. pgs. 50 y ss.483 y ss., 218 y ss. La Administración se constituye como sujeto de actividades múltiples de carácter general y particular , de hecho y de derecho, formales y materiales, según García de Enterría, que prosigue." Por ello el primer dato para la constitución del Derecho Administrativo es justamente este, el carácter subjetivo de la Adminisrtaión, el de su presencia ante el derecho como un sujeto jurídico real y verdadero, apuntandose además que que es el Derecho Administrativo, un derecho, que seconstituye como Estatutario de carácter público que ordena la actuación de la Administración Pública. Continua Enterría, "Bajo la etiqueta formal del poder ejecutivo va a actuar otra realidad en esencia diversa, la realidad que llamamos Administración y la que no cuadra en ninguna manera de caracterización reservada a ese poder en la teoría de la división de poderes." El Poder Ejecutivo es así definido como " sujeto que actúa persiguiendo como todo sujeto multitud de fines no limitados por supuesto al simple respaldo coactivo de las leyes y las sentencias." " El mas alto bien del Estado , esta en el Servicio del Bienestar de la industria"." El Estado responde de la propiedad y el bienestar terreno."García de Enterría, E., Revolución Francesa y Administración Contemporánea, 2ª Ed., Madrid 1981, pgs 61 y ss. García de Enterría y Tomas Ramón Fernández, Curso de Derecho Administrativo, Tomo 1, pgs. 36 y ss. Madrid 1988. Garrido Falla, F. Tratado de Derecho Administrativo 10ª ed., Madrid 1987, pgs 112 y ss. Se suscita un replanteamiento de la relación usuario-administración, como consecuencia del Estado Social del impulso del valor del bienestar y del impacto hoy por hoy de los derechos fundamentales y de su proyección, Escribano Cuallado, El Usuario Ante los Servicios Públicos, Precisiones acerca de la Situación Jurídica, Revista de Administración Pública nº 82 Enero-Abril 1977, pgs 113 y ss. En orden a este tema recordar lo que recoge Parejo Alfonso, L., procedente de la doctrina italiana, cuando expone que "...Del Stato Limitato,(construido según las categorías dogmáticas elaboradas en el siglo XIX y concedido como una actividad dirigida a fines concretos, el orden público, la justicia, la defensa),el Stato Responsable, (responsable del desarrollo de la entera sociedad), ha determinado la perdida de relevancia de los efectos jurídicos de los actos públicos, (perspectivas propia del primer tipo de Estado) y la colocación en primer plano de los efectos, del orden económico y social."Parejo Alfonso, L., Estado Social y Administración Pública, Los Postulados Constitucionales de la Reforma Administrativa, Madrid 1ª Ed. pgs 25 y ss. En orden a la personalidad jurídica única de la Administración Pública y los límites formales del Derecho Administrativo, respecto a actividades, administrativas, formalmente de los órganos constitucionales y de otros poderes distintos del Ejecutivo, Vid., Garrido Falla, F., Reflexiones Sobre, Una Reconstrucción de los Límites Formales del Derecho Administrativo Español, Instituto Nacional de Administración Pública, pgs 61 y ss., López Guerra, L. La Personalidad Jurídica del Estado, en Revista del Departamento de Derecho Político, nº6, UNED, Madrid 1980, Universidad Complutense, Santamaria Pastor, A, Sobre la Personalidad Jurídica de las Cortes Generales, Una Aproximación a los Problemas de la Organización Estatal no Administrativa, Revista del Departamento Político, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1981, López Rodo, L. Personalidad Jurídica del Estado, Revista del Departamento de Derecho Político, Madrid 1981, nº11.Sobre el Derecho Administrativo. Parlamentario, vid, Garrido Falla F., Reflexiones sobre Una Reconstrucción Cit , pgs 45 y ss., En relación a este tema recordemos lo expuesto por Luciano Parejo, cuando, expone" Existe la necesidad de un replanteamiento de la concepción de la Administración como personas jurídicas en virtud del dato de la personalidad jurídica del Estado como un todo..." Parejo Alfonso, L. Estado Social y Administración Pública, Los Postulados Constitucionales de la reforma Administrativa, 1ª Ed., Madrid 1981, En orden al tema y sobre el desarrollo y proyección del Derecho Administrativo apuntar, las tesis al respecto de Garrido Falla, cuando define al Derecho Administrativo como aquella parte del derecho público que regula la organización y el funcionamiento del Poder Ejecutivo y sus relaciones con los administrados así como la función administrativa de los diversos poderes y órganos constitucionales, El Derecho Administrativo, es así Derecho Público que regula las Administraciones Públicas y lo componen normas de organización y de funcionamiento aplicandose tanto a la Administración en sentido estricto, como a los integrados en el Estado ya del Legislativo, del Judicial o de los demás órganos Constitucionales del Estado. Palomar Olmeda, A. Derecho Cit pgs 73 y ss. "Las Administraciones Públicas actuales son entes de dimensiones monstruosas , donde conviven el badulaque y el ordenador, las modestas oficinas de siempre y los centros lujosos y bien montados, son poderosas e inermes , oprimen y se dejan engañar puerilmente, poseen riquezas inmensas y viven escatimando, se han concebido para que funcionen bajo un orden u vive n en el desorden..."Baena del Alcazar,. M. Discurso a la XX Promoción del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, recogido como prólogo en reflexiones sobre la Reconstrucción de los Límites Formales del Derecho Administrativo Cit ," Para la doctrina jurídica-administrativa, la estructura del Estado Social actual se compone en lineas generales del parlamento, y los tribunales de justicia, y junto a ellos integrando todo el resto de la maquinaria estatal, el conjunto de entidades administrativas que de un modo convencional suele denominarse Administración Pública " Baena del Alcazar, M. La Estructura Administrativa del Estado Contemporáneo, Madrid 1976 Vid también, Baena del Alcazar, M., Organización Administrativa, 1ª Ed. Madrid 1984.Se pone de manifiesto el carácter instrumental de los entes funcionalmente descentralizados por Baena, en Baena del Alcazar, M. Administración Central y Administración Institucional en el derecho Español, Madrid marzo, 1976. "La Administración ,deja de ser un aparato, un instrumento en manos de , para convertirse precisamente por esa identificación con su propios fines en algo que tiene fuerza de suyo", según Garrido Falla, F. coloquio que recoge, Martínez Cuadrado, F. La Constitución de 1978, En la Historia del Constitucionalismo Español, Madrid 1979, pgs 233 y ss. Al respecto y en este sentido vid, la conferencia pronunciada por arrido Falla, en el seminario de Derecho Administrativo, en la Universidad Complutense, Facultad de Derecho, " Una cosa es el gobierno y otra la Administración recogiendo en este sentido el parecer de Zanobini de que el " Gobierno en una parte de la Administración", recogido en la obra Martínez Cuadrado, M. La Constitución Española de 1978, en la historia del constitucionalismo español, Cit, pgs 191 y ss."..

Burocracia viene a equivaler a un sistema de organización." Baena del Alcazar, M. La Estructura Cit pgs. 11 y ss. De hecho en relación a la estructura de la organización, gestora apuntar que " La alternativa son estructuras concentradas o estructuras desconcentradas es un falso problema..."“La dispersión es no sólo costosa sino molesta, a su organización y a la complejidad de una reglamentación que se ha vuelto considerablemente pesada al hilo de los años ..." Chozas Bermudez , A. La Financiación de la Seguridad Social,

Publicaciones y Divulgación Científica

En orden a la proyección de valores ideológicos y políticos, apuntar aquí, que la Administración, aparece incardinada en la sociedad, en cuanto tal esta sujeta a los principios de carácter filosófico y político, que orientan la sociedad en su desarrollo y actuación, se produce de esta forma una interconexión como consecuencia de que la Administración, no es una realidad compartimentada ni mucho menos, comunicada con la sociedad, sino que forma parte plenamente de la misma y sobre la que se proyecta de una forma clara en sus actuaciones y desarrollos, a través ya de normativa de carácter legal o reglamentario, y de actos administrativos, declarativos o de ejecución material, consecuencia de sus funciones y misiones. Existen valores y principios ideológicos que orientan la actuación de estos entes y diferenciar dos grupos los valores y cuestiones atinentes a la Seguridad Social o al tratamiento de la Previsión Social o Seguros Sociales de un lado y los principios ideológicos que orientan el desarrollo en esta etapa 1939-1974. (87)

Los Modelos Alternativos y su crítica, IESS, Informe del Consejo Económico y Social de 1-7-1974, pgs 163 y ss., recogido también en Revista Droit Social, nº 2, marzo 1975, BOCE y Política 26-9-1974.Es posible que a la altura de 1974 en una sociedad que ha de hacer frente a sus propias mutaciones, plantear en problemas de la Seguridad Social, en las mismas condiciones y términos que en 1945, Chozas Bermudez, La Financiación Cit. pgs 163 y ss. No en vano Posada Herrera, sostiene que ".. si los hombres esta´n expuestos a unos mismas pasiones no lo están siempre a nos mismos males ni iguales enfermedades " , Posada Herrera, J. Lecciones de Administración , Tomo 2, 1ª Ed., Dic. 1978. " además en la obra de Parejo, afirma García de Enterría que: " Es una constante en nuestra historia política, la exigencia y el clamor por una reforma de la Administración Pública, Parejo Alfonso, L. Estado Cit, pgs 21 y ss. Por lo que se refiere a los principios inspiradores del Sistema tras la Estabilización Económica y una integración normativa, de los años 60, apuntar lo señalado por Jiménez Campos, cuando expone "eficacia y desarrollo son las formulas que pasan a sustituir las declaraciones imperiales y heroicas..." Jiménez Campos, J. Crisis Política y Transición, La Constitución Española de 1978, 1ª Ed., pgs 59 y ss. Por lo que se refiere al modelo y antecedentes de la configuración actual. Fontenla, E. Isturiz, J., Anguera, V. Montero, A. Los Problemas Actuales de la Seguridad Social de España, Madrid 1981, Instituto de Estudios Económicos, pgs. 15 y ss. Se incluye a las entidades institucionales que son expresión que tiene sólo el valor de un cajón de sastre y los organismos autónomos de la administración del Estado o entes descentralizados del núcleo inicial común de la Administración del Estado..", resultado por tanto a la vista de doctrina y jurisprudencia necesario revisar el concepto de personalidad, sosteniendo Baena, que: "sólo las organizaciones gestoras de la Seguridad Social significan un peso muy considerable en todos los estados modernos y no son ni mucho menos la única administración a tener en cuenta..." Baena del Alcazar, M., La Estructura Cit , pgs 9 y ss.

(87)La Seguridad Social constituye una construcción tendente a la consecución de la Justicia Social como consecuencia de la necesidad de solidaridad, entre sujetos que evite la situación de miseria de los ciudadanos, tendría sus orígenes la existencia de este instrumento en otros anteriores, orientados por principios de Caridad, Filantropía, Solidaridad, Cristianismo, Catolicismo Social. Ademas la Seguridad Social esta orientada por la necesidad de superación de conflictos de políticos proporcionando una estabilidad que garantice la paz social y la superación de los conflictos sociales, por medios pacíficos, salvandose de esta forma un sin fin de controversias, y sin cuya superación la sociedad en situación de crispación no podría desarrollarse de una forma normal sino condicionada por practicas de carácter violento, fuera coyuntural o permanente. La actuación se inspira en la ideología del Estado del Bienestar y del intervencionismo del mismo, en la esfera económica y social. Estos principios tienen un desarrollo y una evolución a lo largo de todo el siglo XX y finales del XIX, ello produce y desemboca en una estructura administrativa, que es hoy la Seguridad Social. La Seguridad Social como estructura y entramado es resultado del desarrollo de los principios ideológicos, políticos, económicos y de administración. Referidos los de carácter político podemos señalar dentro de ellos, las influencias de los colectivos Católico-Sociales y Conservadores, que bajo la idea y proposito de frenar el avance del socialismo marxista, encuentran en estas estructuras al comienzo la posibilidad de detener el desarrollo de estas ideas y limitar su expansión entre los trabajadores Existe una necesaria y cada vez mas, apremiante necesidad de intervención por las Administraciones Públicas, en todos los ámbitos de la sociedad y fundamentalmente del económico es la parición del Estado Intervencionista, en sus máximos puntos toda vez que las formas estatales siempre o casi siempre han intervenido en la vida social y económica de los colectivos sobre los que actuaban fuera de una forma directa o indirecta, variando en los medios empleados. No siendo en absoluto ajenos principios de sociales, inspirados en la doctrina social de la Iglesia que orientan, e inciden sobre las ideologías de la época y las prácticas vigentes. En el caso español los principios de carácter conservador e intervencionista tras la guerra 1936-1939, desaparecen para ser heredados, y tutelados por otras ideologías, será el Nacionalsindicalismo, que inspira la actuación de cierto sector del aparato estatal e impregna la actuación del Régimen bajo el criterio de que constituye el mismo la doctrina social del aparato político y administrativo de la época, sobre el cual se proyecta, bajo esta ideología de carácter

Publicaciones y Divulgación Científica

autoritario, que pretende la superación de los conflictos económicos y sociales, por la medio de una mixtura intelectual, integradora en la Comunidad Nacional, sujeto este del que forman parte los sujetos y que supera y permite a los diversos colectivos sociales superar la situación suscitada por los conflictos económicos y los enfrentamientos de intereses entre los grupos y colectivos que cuentan con intereses contrapuestos. La ideología Nacional-Sindicalista viene a orientar la actuación y la denominada Previsión de carácter ofensiva, dandose en esta época el máximo desarrollo administrativo de los Seguros Sociales que desembocan en la Seguridad Social. En orden a las ideas de carácter económico que orientan esta actuación apuntar que se trata de una actuación de redistributiva, encaminada hacia las transferencias de renta entre sectores con mas rentas y sectores con menos rentas, no obstante lo cual la lógica económica, nos llevará a un análisis curiosos que se desarrolla por los distintos sectores de la doctrina de carácter administrativo al concebir la existencia de unos efectos globales del Sistema que se simultanean con otros de acuerdo a prestaciones y regímenes concretos. Podemos apuntar aquí que la Seguridad Social se constituye bajo el principio fundamental, al inicio de la aplicación del ahorro forzoso para mas adelante asumir, el de la redistribución horizontal y vertical de la renta, en lo territorial y social.En orden a los principios de Administración una de sus máximas caracteristicas es la de su inexistencia si acaso podremos encontrar la constatación de la incidencia de principios de carácter general sobre el mismo, estos se desarrollan a lo largo del tiempo en un sentido o en otro aumentando o disminuyendo su incidencia sobre el Sistema asi podremos encontrar tendencias hacia la centralización de una forma relativa al igual que hacia la desconcentración o hacia la delegación si bien se trata de la aplicación concreta a supuestos determinados y específicos diferenciados a lo largo del tiempo y distintos siempre en su aplicación e interpretación. Algunos autores se refieren a la existencia de principios de planificación y principios de Seguridad Social, integrando en los primeros: la sistematización, racionalidad, turnicidad, simplicidad, economicidad, eficacia, armonía, unicidad y uniformidad y dentro de los segundos la universalidad, comprensividad, integridad, solidaridad, tecnicidad administrativa, igualdad así como uniformidad de categorías y de prestaciones. Vid. Blanco Rodríguez, J.E. La Planificación Cit , pgs 15 y ss. La Seguridad Social, no sólo tiene como finalidad auxiliar y reparar el daño producido por el tiempo, efectivamente consumado, también evitar que se llegue al mismo es función de la política social, Durand, P, La Política Cit, pgs 65 y ss. La Seguridad Social es la solidaridad organizada y actúa de remedio a las necesidades sociales, a las necesidades de los humanos de los individuos sentidos por grupos numerosas, hay asuntos que no pueden dejarse al libre albedrío, la sociedad debe interviene para satisfacerles. Hatzfeld, H. La Crisis Cit, pgs. 20 y ss. En orden a la intervención del Estado este interviene en la economía y con su intervención aparece el derecho de carácter económico a través del cual se coordinan, eficacia y justicia en el ámbito económico. Meilán Gil, J. L. El Estudio Cit., pgs 54 y ss. La Seguridad Social, aparece así como un complejo sistema a través del cual las Administraciones Públicas u otros entes de carácter pública realizar el fin público de la solidaridad por medio de la distribución de bienes en dinero o en especie y de servicios a los ciudadanos que están en situación de necesidad por causas de la verificación de ciertos riesgos. Hernández Martín D. El Ámbito Cit., pgs. 59 y ss. En lo que se refiere a los antecedentes históricos destacar que en 1974 se registra en Europa en general y en Alemania, en particular esto provoca un gran descuento social, a ello debemos añadir los intentos socialdemócratas, del Congreso de Einsenach , 1872 , con la participación de Wagner y Schmoller, Fuentes Quintana , E. Barea Tejeiro, J. Gonzalo González B., Garcia de Blas, A. Estrategias para un Tratamiento de los Problemas de la Seguridad Social Española, Papeles de Economía Española, 11-12, pgs. 20 y ss. Sobre los antecedentes se apunta la habilidad de Bismarck para trasladar el esquema del Seguro a la protección social. Alonso Olea, M. Cien Años de Seguridad Social, en Papeles Cit, pgs. 107 y ss. destacar al respecto el mensaje de 17-11-1881, de Bismarck, al Reichtag, Velarde Fuertes J., Martín Valverde, A., La Reforma de la Seguridad Social - Fundación Friederich Ebert, XVII Encuentro entre Empresarios, Sindicalistas y Laboralistas, Guadalajara, Siguenza, Oviedo, 1982, Realidad Actual de la Seguridad en España, pgs 1-18 y ss. Por lo que se refiere a antecedentes podemos apuntar la declaración de derechos de Robespierre, con amplio contenido social, el final no ha quedado mas que ayuda o asistencia. Por lo que se refiere a otros antecedentes de carácter ideológico apuntar, Sismondi, Fourier así como el garantismo de L. Blanc, en Inglaterra, la sociedad Fabiana, así como Sidney y Beatrice Webb, junto al solidarismo de Leon Bourgeois Desde el lado de la Iglesia hablar de las encíclicas así " Rerum Novarum", de León XIII, en 1891, así como la influencia de los católicos-sociales y la encíclica " Quadragessimo Anno", en 1931, de Pio XI , en Alemania como antecedentes referir el Código Prusiano de 1810, y el Imperial de 1845. Por lo que se refiere a otras ideologías apuntar el Socialismo Reformista, la Escuela Solidarista y la Doctrina Social Cristiana, por lo que al socialismo se refiere apuntar las actuaciones de Schmoller y Wagner con su incidencia como la de todas las doctrinas referidas en la obligación del Estado de auxilio a sus ciudadanos, idea que ha ido evolucionando en Europa a lo largo del tiempo, Velarde Fuertes, J. El Tercer Cit, pgs 88 y ss. Existía el deseo de Bismarck de desmontar el partido Socialista Alemán, SPD, al igual que se intenta mediante estos logros crear una capa de rentistas cara al logro de creación de una ligazón con el destino del Imperio, por los mismos, el capitalismo, de esta forma asume figuras de influencia socialista. Para Beveridge la Seguridad Social es el conjunto de medidas adoptadas por el Estado para proteger a los ciudadanos frente a aquellos riesgos de concreción individual que dejan de presentarse, por óptima que sea la situación del conjunto de la sociedad en que vivan, para este son fines de la Seguridad Social, la lucha contra la indigencia, enfermedad ignorancia suciedad y ociosidad, Hatzfeld, H. La Crisis Cit , pgs. 32 y ss. Sobre el discurso imperial en el salón Blanco del Reichtag el 17-11-1881, así como sobre la evolución posterior de los Seguros que va desde Canalejas y Azcarate, pasando poe el Instituto de Reformas Sociales y la Doctrina Social de la Iglesia, hasta Canovas, Maura, y Dato, Vid Velarde Fuertes, J, El Tercer Cit , pgs 382 y ss. La Seguridad Social, aparece como vacuna contra el socialismo mas que como remedio a la miseria , con l aidea de garantizar el orden social, Rodríguez Piñero, M., El Estado Cit , pgs. 42 y ss Sobre aspectos ideológicos de la intervención del Estado, y la política social y sus antecedentes apuntar las actuaciones de Disraeli en Inglaterra, Bismarck Alemania y Dato en España, Vid. Garrido Falla, F. El Modelo Económico en la Constitución Española, Instituto de Resultados Económicos, CEOE, Madrid 1981. El descontento lleva a intentos de rentabilizar socialmente la situación a los colectivos socialdemócratas. Durante el período 1874-1881, la Alemania de Bismarck crea un sistema de protección profesionalizado obligatorio que engloba a trabajadores y empresarios, para la cobertura de invalidez, vejez, protección a la familia y paro. Por lo que se refiere a la periodificación se apuntan los períodos 1936-1966, de generalización del modelo profesional, 1910-1966, de sistematización del modelo

Publicaciones y Divulgación Científica

profesionalista, con una etapa de crisis, con períodos, 1944-1978, de precedentes de universalización, 1972-1982, de racionalización y mejora del modelo profesionalista, Fuentes Quintana E., y otros, Estrategias Cit, pgs 20 y ss. Velarde apunta otra periódificación, así Generalización profesional, 1939-1963, sistematización del modelo profesionalista, 1910-1959, de constitución de los primeros Seguros Sociales 1919-1932, de estímulo y fomento 1900-1936 , Velarde Fuertes, J., El Tercer Cit , pgs. 38 y ss. Destacar los antecedentes del liberalismo,la época de Bismarck, la evolución de España, en esta materia y la nueva etapa de 1938. Lascuraín J.L. y otros, Financiación Cit, pgs . 18 y ss. En orden a la solidaridad este es un principio de proyección mutualista con conmutatividad al respecto Durkheim lo define como la interdependencia reciproca o vinculación de los miembros del grupo que conviven comunitariamente. Diferencia este autor ente solidaridad mecánica y orgánica siendo la primera un tipo conducente a la perdida de personalidad y la segunda respetuosa con el mantenimiento de la misma . Sorokin entiende la solidaridad como el conjunto de acciones exteriores de los miembros de un grupo en concurrencia y ayuda mutua para la realización de sus objetivos. Pesch , lo entiende como obligación y corresponsabilidad de todos los individuos, grupos, clases en orden al bien común. La solidaridad puede clasificarse como directa o indirecta, interpresonal o intergrupal, etica o moral, total o parcial o especial, familiar o nacional o universal. podemos de la misma forma referirnos a la solidaridad basada en la redistribución de la renta y en los mecanismos financieros, la solidaridad significa intercambio fundamentalmente directo, indirecto, interprofesional o intergrupal , normativo o jurídico , formativa o de promoción social. Almansa Pastor, J.M. Derecho Cit , pgs , 164 y ss. En lo que se refiere a otras ideas, destacar aquí las de Nietzshe, el Vitalismo de Dilthey, la razón vital de Ortega y Gasset y las ideas de Bergson, Velarde Fuertes, J. El Tercer Cit. pgs 390 y ss.,En relación a valores y principios que inciden y se desarrollan en relación a la solidaria, Vid Castán Tobeñas, J. Lo Social Cit pgs 52 y ss. Sobre la extensión de la solidaridad de la familia a la tribu y de esta al clan pasando a la ciudad antigua y de esta a la humanidad como algo omnicomprensivo, lo expuesto por Martín Mateo, de la misma forma que afirma que "El Estado ha asumido decididamente la mas destacada de sus tareas la realización de la Seguridad Social ..." También lo expuesto sobre filantropía, y otras formas de acción benevolente, sobre mutualismo como reflejo de esta acción y sobre la rudimentaria solidaridad en la sociedad antigua, Martín Mateo, R . Guia Cit, pgs 17 y ss. Al respecto destacar que el período 1936-1963 se extiende como una etapa de realización armonización, y desarrollo, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit, pgs 16 y ss. la reforma de 1936-1966, transforma la Seguridad Social, en un auténtico Servicio Público, Gonzalo González, B. la Reforma Cit, pgs 129 y ss. Piñar Mañas, J.L., La Administración Periférica del Estado, Revista de Administración Pública, nº 83, V-3, enero-dic, 1983, pgs. 189 y ss . recordar aquí que nos encontramos con uan solidaridad coactiva, de la misma forma que como antecedentes podríamos situar la filantropía así como en el orden material, las formas de acción benevolente y las mutualidades. Martín Mateo, R. Guía Cit, pgs 10 y ss. Sobre aspectos derivados de la descentralización y desconcentración, Vid Carrasco Canales, Un Criterio Organizativo polémico , la Desconcentración, revista de administración Pública , nº 75 , Madrid 1974, pgs. 127 y ss. Ariño Ortiz, G. Los Principios de Descentralización y Desconcentración, Administración y Constitución, Documentación Administrativa, nº 214, abril junio, 1988, pgs 11 y ss. La Seguridad Social, sirve para amortiguar las consecuencias mas inaceptables del desarrollo capitalista , Chozas Bermudez, A, La Crisis Cit , En este sentido Jordana " ...muchos aspectos dispersos de ese mínimo nacional han venido a integrarse en la necesidad pública de la Seguridad Social..." "La Seguridad Social viene a unir en un tod que va logrando coherencia al movimiento avasallador que busca garantizar la normalidad del salario durante las interrupciones de la actividad laboral o su cese por vejez o invalidez mediante Seguros Sociales Obligatorios, la intervención en el orden económico para lograr el Full Employment o trabajo para cuantos lo desean y fundamentalmente la asistencia completa sanitaria ..." Jordana de Pozas , L. El Problema de los Fines de la Actividad Administrativa, Revista de Administración Pública, enero -abril, nº 4, Madrid 1951, pgs 11 y ss ,En el mismo sentido Martín Mateo, afirma " La Seguridad Social, comos e concibe en estas maneras no supone otra cosa que el intento de hacer efectivo el postulado de la solidaridad..." ,Martín Mateo , R., Guía Cit , pgs 30 y ss. el desarrollo lo acelera la " cuestión social", mas caridad en un principio que justicia, La Previsión Social, no obstante significa el abandono de la filantropía, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit , pgs 17 y ss. la Seguridad Social, significa un entramado de solidaridad, un sistema organizado. López López, M. T . Utrilla De la Hoz, A., El Sector Público Español , Organización Gestión y Aspectos Económicos, Madrid 1988, pgs 171 y ss. En orden a la "cuestión social" y su actualidad e influencias ideológicas sobre la misma, vid, Castán Tobeñas, J. ,Lo Social Cit , pgs 52 y ss. como problemas importantes podemos apuntar el pauperismo, la indigencia, los pobres económicos , (a quienes falta algo y los pobres de espíritu, falta de espiritualidad no queriendose ver pot los grupos sociológicos la existencia de pobres, Comisión de Seguridad Social, Sanidad y Asistencia Social, II Plan de Desarrollo Económico y Social. Madrid 1987, pgs 49 y ss. En el mismo sentido, Martín Mateo, sostienen que: "la indigencia es una subcultura dentro de la sociedad, producto de remediables injusticias sociales y de equivocados planteamientos económicos. Martín Mateo, R., Guía Cit, pgs . 32 y ss. Sobre Justicia Social, Vid Barrada, A., Sobre Justicia Social y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo Sanidad y Seguridad Social, Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, Jul-sept, 1982, nº 15 pgs 105 y ss. Se atribuye al ciudadano la mesura de exigir realidades al Estado lejos de promesas políticas, Ortiz Díaz, Las Nuevas Bases del derecho a la Organización Administrativa, Málaga, pgs 15 y ss. de trata de esta forma de que el Estado pasa de actividades de limitación a las de prestación dentro de las cuales podemos incluir las de fomento, Se rompe la separación del Estado y sociedad en el nuevo Estado Intervencionista. En El estado abstencionista , dada la separación entre el Estado y la sociedad, los fines se reducen al mantenimiento del orden público indispensable para el libre desarrollo de las relaciones sociales y económicas, según Souviron. Además este sostienen que el Estado Gendarme es el que se conoce como Estado Liberal, de la misma forma que indica que " El Estado Liberal, nacido de la Ilustración y de la obra de las monarquías ilustradas es ya un embrión del Estado Contemporáneo, es decir del Estado al servicio de la sociedad..." "El Estado Intervencionista es debido a las correcciones sobre el abstencionista por medio de la expansión de la ideología socialista, reconocimiento de los derechos sociales de los ciudadanos, progreso técnico industrial, asimilación social del principio de interdependencia y solidaridad social y la conformación estatal del orden social o la interdependencia y solidaridad social" "La administración se torna conformadora y portadora de prestaciones, orientandose hacia la "Daseinvorsorge "o asistencia vital "" El Estado intervencionista es un Estado que invocaba la policía como título de intervención en el siglo XX ya el Estado Intervencionista, actúa bajo el título del fomento y extiende su actividad desde ahí""

Publicaciones y Divulgación Científica

por que la progresiva asunción por las Administraciones Públicas de actividades positivas es completa al tiempo con la extensión de la noción de orden público, no restringido al planod e la seguridad sino a todo el plano político, económico y social , .." Souviron Morenilla, La Actividad Cit, pgs 3 y ss. 70 y ss. En lo que se refiere a la articulación del Sector Público referirnos a la diferenciación en la Administración institucional, central, e interpuesta junto con la autonómica y Local, que se realiza por algún sector de la doctrina. la Administración Institucional se estructura en Organismos de carácter Autónomo, Administrativo, Comercial, Industrial y Financiero, Entidades de derecho Público, Estatuto Jurídico Especial, Sociedades de carácter Mercantil, Administración de la Seguridad Social. los servicios Públicos se clasifican en de carácter local, autonómico, central, los servicios públicos denominados empresariales se articulan en centrales autonómicos y locales. Utrilla de La Hoz, M. T. López López, M.T., El Sector Público Español-Organización Gestión y Aspectos Económicos, Madrid 1991, pgs 39 y ss., El Estado se articula en Administración Central, Organismos Autónomos y Seguridad Social, que es una administración diferenciada y distinta. Albi, E., Contreras, C., González Páramo, J., Zubiri., Teoría de la Hacienda Pública, junio, 1992, Madrid, pgs 19 y ss. Sobre los mecanismos para la articulación de la Administración o administraciones prestadoras de servicios, vid., Cordero Torres, J.M., Problemas de la Administración a Distancia -La Organización Metropolitana de las Dependencias, Revista de Administración Pública, nº 5, may-ago, Madrid 1951, pgs 11 y ss. Pueyo Jesús, F. la Distribución Orgánica y territorial de la administración desde el punto de vista de la racionalización de su Funcionamiento, Revista de Administración Pública, nº 5, mayo-ago 1951, Madrid, pgs 61 y ss. La Seguridad Social, a juicio de Fuentes Quintana, es un sistema que acepta tardiamente el sistema continental Bismarckiano, que consolida. y expansiona después a toda la comunidad de trabajo mediante un abuso de los regímenes Especiales a la vez que siente la llamada del modelo universalista en el momento en que la crisis económica hace acto de presencia en nuestro país. Velarde Fuertes, J. El Tercer Cit, pgs 172 y ss. Existe y se constata una necesidad de intervención de los poderes públicos, la necesidad de intervención de la administración o de las Administraciones Públicas y su nacimiento como prestadoras de servicios y su carácter instrumental de la Administración al Servicio del ciudadano son evidentes . Sánchez Blanco, A., Los Derechos de los ciudadanos en la Ley de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Revista de Administración Pública ,nº 122, sept .dic 1992. Vid García San Agustín, A., El Nuevo Régimen Jurídico de las Prestaciones Económicas en el ámbito de la Acción Social, Zaragoza, 1994. "La Administración Pública en un principio es de carácter abstencionista, se pretende reducir la Administración al mínimo, los primeros intentos de intervención de carácter económico y social de antemano se encuentran condenados, el Estado asegura las obras públicas y se atribuye la misión de gendarme, el liberalismo abstencionista de un Estado limitado, es un Estado Gendarme y policía, este Estado, administración , es de carácter abstencionista, la intervención de carácter excepcional y de esta situación de excepcionalidad pasa a otra de carácter general, es en el inicio en materia de Seguros Sociales una actividad de carácter subsidiario, son los seguros Sociales de la denominada época de la libertad subsidiada, gracias a esta intervención, superación del binomio, Estado-Sociedad, la nueva Administración Intervencionista implica en el sentir de ciertos colectivos un peligro para la libertad de los individuos, esta intervención lleva consigo una mayor interdependencia social", Garrido Falla, F. El Modelo Cit , pgs 37 y ss. En orden a la política social y al intervencionismo del Estado y de las Administraciones Públicas así como sobre los orígenes de la actuación social, Vid Castán Tobeñas, J., Lo Social Cit. respecto a la diferenciación entre asistencia y Seguridad Social. El Estado deja de ser neutral y participa vehementemente en la administración y gestión y beneficia a cierto sectores en detrimento de otros, estando en crisis el principio de gestión para la técnica concesional y de organismos autónomos , se rompe la frontera Estado-Sociedad y la sociedad se integra en el aparato estatal. Vid , Sánchez Blanco, A., El Modelo Cit , pgs 228 y ss. Para Forsthoff el concepto de Administración hacia la procura asistencial y de prestaciones o de prestaciones sociales que confirman el medio vital del hombre contemporáneo. Martín Bassol y Coma. Servicio Público y Empresa Pública, Revista de Administración Pública, nº 84, sept-dic 1977, pgs 27 y ss. se produce un cambio Estado-Sociedad, pasandose del abstencionista Estado, a uno intervencionista no sólo, en su intervención protagonista y correctora de desequilibrios sociales, Ariño Ortiz, La Administración Institucional, Origen y Personalidad, Revista de Administración Pública, nº 62 , Madrid 1970, pgs. 85 y ss. En este sentido, García de Enterría afirma que "... en una sociedad compuesta de diferentes estamentos mal unidos y de un pueblo cuyos miembros no tienen entre si mas que escasos lazos sociales donde por consecuencia cada uno no se ocupa mas que de su interés exclusivo..." ".. Se trata de hacer efectiva la inserción política de la sociedad en el Estado.."memoria de Turgot sobre las actuaciones ba llevar a cabo en la Administración. García de Enterría, E. Revolución Francesa y Administración Contemporánea, 2ª Ed. Madrid 1981, reimp. 1984. De hecho en relación a la estructura de la organización gestora apuntar que"... la alternativa entre estructuras concentradas o desconcentradas es un falso problema ..." "la dispersión es no sólo costosa sino molesta, a su organización y a la y a la complejidad de una reglamentación que se ha vuelto considerablemente pesada al hilo de los años ..." Chozas Bermudez A., La Financiación Cit, pgs 163 y ss." La seguridad Social como sistema, como mecanismo redistribuidor de rentas , como planteamiento de política de justicia social , ha tenido en la mayor parte de los países de Europa del área occidental un crecimiento rápido y desordenado. Isturiz, J., Anguera, V., Fontenla, E., Montero, A. Problemas Cit , pgs 15 y ss. " Las actividades de Seguridad Social van dirigidas a prever y satisfacer situaciones de necesidad de los individuos o de los hogares a través de entidades públicas o privadas distintas de esta y por medio de algún dispositivo de solidaridad colectiva sin contrapartida sumultánea y equivalente de los beneficiarios...", Barrada, A. Sobre la Justicia Cit, pgs 147 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UMA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En orden a la concepción de la Seguridad Social como instrumento del Régimen de Franco, (1939-1975) destacar que la aparición del Sistema de Seguridad Social puede inscribirse sin duda dentro del activo del Régimen constituyendo sin lugar a dudas un logro de carácter social de magnitud desconocida, hasta la época puede argumentarse sin embargo y con razón que el tiempo es mas culpable que las autoridades políticas del momento sin embargo se da la circunstancia de que por parte de gobierno de otras tendencias no han sido posibles cambios tan sustanciales y controvertidos como en su día fue la aparición del Seguro Obligatorio de Enfermedad y su posterior desarrollo al igual que el de la aparición del Sistema de Seguridad Social y su posterior desarrollo de una forma clara y rotunda frente a las protestas y situaciones que se suscitaron por grupos de presión o de intereses contrarios a su aplicación y desarrollo, pese a las consecuencias, cabe plantearse si algún otro régimen político vista la tradición decadente o la imposibilidad en el caso español de reformas de consideración y empaque de conseguir la implantación de estructuras administrativas de esta entidad y capacidad como los Seguros Sociales y la Seguridad Social. Tampoco cabe duda de la importancia que conlleva el establecimiento de este Sistema desde una perspectiva política, por lo que supone de elemento tranquilizador de los beneficiarios así como de elemento eliminador de tensiones, problemas y controversias sociales, evitando de esta forma una proliferación de conflictos que podrían alterar la convivencia y que tendrían su proyección en el orden público ciudadano. Desde un enfoque económico se constata la existencia de este mecanismo de ahorro forzoso que ante la inexistencia de un Sistema tributario consolidado permite al Estado emplear los recursos de la Seguridad Social para financiar aspectos del desarrollo industrial de la época (88).

---

(88) Sobre la Seguridad Social y su evolución, de la misma forma que sobre los principios Fundamentales del Movimiento Nacional, Vid Blanco Rodríguez, J. E. La Planificación, Cit, pgs 15 y ss, 31 y ss. Sobre el Nacionalsindicalismo, evolución económica del Régimen de Franco vid. Vilar, P. Historia de España, 31 ª Ed., Barcelona 1982, pgs 156 y ss, recordar aqui que no obstante el impacto del Plan de Estabilización supsuo una ruptura con principios ideológicos anticuados, ruptura con la autarquía y el Nacionalsindicalismo, al igual que una apertura al exterior. Velarde Fuertes, J. El Tercer Cit., pgs. 88 y ss. En orden a la historia de la Seguridad Social, y sus antecedentes vid , Del Peso y Calvo De La Protección Cit Pgs. 1 y ss. Tamames Gómez, R. La República Cit,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PARTE 5ª, 1975-1978

1- Modelo de Gestión

En orden a la configuración del modelo de gestión de nuestro Sistema de Seguridad Social, este se caracteriza, por constituirse sobre la base del esquema institucional-burocrático, constituyendose una organización independiente y "autónoma" de la personalidad de los sujetos a los que sirve y para cuyos intereses en este campo concreto trabaja y vela, se trata así de una estructura burocrática de gestión a la que se encomienda la de intereses concretos y determinados. Esta estructura, creada por los poderes públicos y nacida por impulso del Estado, (Administración Pública), desarrolla su actividad al amparo de sus departamentos ministeriales, Fomento y Gobernación (1)

---

(1)"Se registra la necesidad de un nuevo aparato del Estado ante la amplitud de misiones sobre la tradición del Estado (tesis de Tocqueville). El Estado se presenta como una estructura mudable y móvil." García de Enterria E. Revolución Francesa y Administración Contemporánea Madrid 1984, pgs 43 y ss. En orden al estudio de las nuevas misiones atribuidas al Estado y sus nuevos instrumentos y su adecuación vid Baena del Alcazar, Instituciones Cit, pgs 184 y ss. La administración se constituye en una maquinaria de gestión despersonalizada regida por reglamentos y servida por funcionarios profesionales y jerarquizados. En este sentido Max Weber se fija en la personalidad jurídica a su modelo no le falta validez permaneciendo vigente .La personalidad es el resultado del mecanismo, no es el origen del Sistema, ello hace que al analizar el fenómeno Weberiano este sea erróneo si se parte de esta premisa. Baena del Alcazar M. La Estructura Administrativa del Estado Contemporáneo Madrid, 1ª ed. 1976, pgs 11 y ss. En orden a la personalidad jurídica del Estado y de la Administración y el concepto de Estado vease Garrido Falla, Fernando Reflexiones Sobre una Reconstrucción de Los Limites Formales del Derecho Administrativo Español, Madrid 1976, pgs. 21 y ss. Sobre la desconfianza ante la administración lleva a la solicitud de una administración participada, existe un recelo del ciudadano ante el modelo burocrático. Luciano Parejo, Alfonso, Estado Social y Administración Pública-Los Postulados constitucionales de La Reforma Administrativa, 1ª ed. Madrid 1983, pgs 24 y ss. En orden al modelo de Max Weber, este se caracteriza por una administración que constituye un todo único, monolítico, jerarquizado y estructurado al servicio de una clase o una fuerza política Documentación Administrativa, Administración y Constitución -Estudio Homenaje al profesor Mesa Moles, Julio 1981 pgs 311 y ss. En orden a la creación de estas entidades destacar que se trata de un intento de no aplicar el derecho administrativo clásico y garantista aplicando un derecho mas flexible actuando a través de actividades de entes públicos descentralizados a los cuales les es mas útil un derecho mas flexible. Rodríguez Santos, Baltasar. Comentarios Prácticos a la Ley de Seguridad Social tomo -1° Introducción al Estudio de las Prestaciones, (Entidades Gestoras, Afiliación, Cotización y Recaudación), 2ª ed, Madrid 1976. Santamarîa Pastor, J. A., Gobierno y Administración en El Gobierno-Estudios Documentación Administrativa n° 215, julio-sept, 1986, pgs 67 y ss, Sobre la historia de las figuras estatales vease Jordana de Pozas. El Problema de los Fines de La Actividad Administrativa, Revista de Administración Pública, n° 4, 1951, Instituto Estudios Políticos, enero-abril, pgs 11-15 el Estado es sujeto fundamental de la Seguridad Social se da rasgo de la asunción por el Estado. así lo entienden Borrajo Dacruz, De La Villa, Desdentado así como Persiani, de la misma forma se registra un compromiso estatal de prestación, el Estado marcha un instrumento que se encamina a esta finalidad. Fernández Pastrana J.M. El Servicio Público de Seguridad Social, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, n° 15, Julio-sept 1982. "El esquema organizativo y operativo presenta una característica que contribuye a definirlo y que puede ser sintetizada en la vertebración de unas relaciones de fuerte interdependencia entre el conjunto institucional del Estado y el conjunto de la comunidad social".Sánchez Blanco A. El Sistema Económico de la Constitución Española, (Participación Institucional de las Autonomías Territoriales y Dinámica Social de la Economía), 1ª Ed. 1992. En relación a la forma y estructura del entramado público debemos apuntar aquí que los organismos autónomos también forman parte del complejo Gobierno-Administración. Baena Del Alcazar .M. Instituciones Administrativas, Madrid 1992, 1ª ed. En orden a la organización destacar la existencia de relaciones organización poder, poder sobre la organización, asi como la interconexión entre relaciones de dominación y administración y las especificidades de la organización administrativa de carácter público vease Baena del Alcazar M. Organización Administrativa M. Temas Clave de la Constitución Española 1984 1 ed. pgs 15 y ss. En orden a la organización administrativa, esta constituye una estructura interna del Estado Contemporáneo. Baena del Alcazar M. Organización Cit. pgs 13 y ss. En orden a las actividades a desarrollar por el Estado apuntar las clases de actividad a desarrollar, según Jordana de Pozas se trata así de actividades de Policía, Fomento y Servicio Público.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Estado, (los poderes públicos), lo amparan, normativizan, tutelan y desarrollan, si bien pese a esta relación, no actúa el sistema por medio de las ramas convencionales, de la administración sino que lo hace a través de entidades separadas de la estructura clásica, ello se debe a que su nacimiento se produce en un contexto ideológico que no acaba de concebir una Administración mas dinámica o una nueva asunción de funciones por el Estado (2).

Siguiendo a Ariño, la opción del Estado, puede ser reguladora, de producción, planificación y de fomento, ya de actividad directa Seguridad Social. De La Cuetara J. M. La Actividad de la Administración, Madrid 1983 pgs 93 y ss. En orden a la clasificación de la actividad administrativa esta puede articularse en de autoridad y de gestión, de gestión y convencional Baena del Alcazar M. Instituciones Administrativas, 1ª ed. Madrid 1992 pgs 192 y ss, Sostiene Meilan Gil que las Mutualidades Laborales son corporaciones públicas no estatales adscritas por razones doctrinales y políticas. Rodríguez Piñero M. El Estado y la Seguridad Social, Revista de Política Social, nº 62 Madrid, 1964, pgs 95 y ss. La administración implica el manejo y gestión de asuntos e intereses Garrido Falla F. Tratado de Derecho Administrativo, v-1 parte general/,9ª ed. Madrid 1985, pgs 33 y ss. Podemos recordar aquí lo descrito en la exposición de motivos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 cuando afirma "La Administración es el instrumento en manos del gobierno para plasmar en obras los ideales y los programas políticos", (Ley de Procedimiento Administrativo, 17-8-1958). En orden a los entes, estos gestionan intereses propios y estatales. Baena del Alcazar M. Los Entes Funcionalmente Descentralizados y su Relación con la Administración Central. Revista de Administración Pública, nº 44, Madrid 1964, pgs 60 y ss. Sobre su historia y evolución, Del Peso Y Calvo, C. De La Protección Gremial al vigente Sistema de Seguridad Social, Madrid 1967

(2) Recordar lo expuesto por Tuñón de Lara en orden a la consideración de la languida vida del Instituto Nacional de Previsión hasta 1919 y a la necesidad de crear el Instituto de Reformas Sociales, Tuñón de Lara, M. El Movimiento Cit, pgs 340 y ss. El Estado, que actúa por medio de la Administración cuenta de esta forma con una estructura globalizada de la organización pública que es su administración. García de Enterria E.-Tomas Ramón Fernández, Curso Cit. Sobre la necesidad de agilidad, esta es causa de la existencia del Instituto Nacional de Previsión, al igual que su mecanismo de financiación especial y separado del Estado. Velarde Fuertes J. El Tercer Cit, pgs 403 y ss. En relación al Estado y la relación con la Seguridad Social apuntar que existe una necesidad de actuar en interés general que preside la relación dandose que la Seguridad Social actúa como forma organizativa de solidaridad nacional. De La Villa Gil L.E., Desdentado Bonete A. Manual de Seguridad Social 1979 2ª ed. pgs 646 y ss. Los servicios técnicos especializados son los medios materiales de actuación Garcia de Enterria E.-Tomás Ramón Fernández, Curso Cit, pgs 404 y ss. Respecto a la Administración institucional, destacar que la Seguridad Social, cuenta con la personalidad jurídica de sus entidades y ademas es un sector importante de la misma. siendo de creación Estatal y formando parte del entramado administrativo ministerial. Uceda Somoza, E., Algunas Consideraciones Sobre el Derecho de Seguridad Social y el Derecho Administrativo, Procedimiento, Recursos, Contratación y Funcionarios, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, abril-junio, Madrid 1980 nº 4, pgs 82 y ss. La Administración del Estado actúa como persona jurídica y su evolución. García de Enterria E. Curso Cit, pgs 371 y ss. Los órganos centrales de la Administración son el núcleo duro del conjunto orgánico para el cumplimiento de nuevas funciones y nuevos fines por los organismos autónomos. Baena Del Alcazar M. La Estructura Administrativa del Estado Contemporáneo Madrid 1976 pgs 32 y ss. La Administración Central se constituye como centro polar de una diversidad de entes personificados, si bien la diversificación no es igual fragmentación. García de Enterria E. Curso Cit. Sobre la diversificación de las Administraciones Públicas, la Administración Central es un centro polar de una diversidad de entes personificados, no equiparandose diversificación a fragmentación García de Enterria E. Tomás Ramón Fernández- Curso Cit pgs 381 y ss. Respecto a la personalidad como Técnica organizativa en el ámbito público y su gestión de intereses de Estado o no vease, Baena del Alcazar, M. Administración Central y Administración Institucional, Instituto de Estudios de Administración Local, 1ª ed. Madrid, 1976, pgs 60 y ss. Al respecto vid Fernández Pastrana J.M. El Servicio Público de la Seguridad Social, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, Jul-sept 1982, nº 15, pgs 211 y ss.. En orden a ello tampoco debemos olvidar lo expuesto por Jordana de Pozas sobre el mínimo social , también llamado mínimo nacional así como sobre la Seguridad Social como una necesidad pública que es consecuencia de las necesidades de paz, bienestar y orden económico presente, debiendo ser considerada la Seguridad Social como una necesidad de carácter indiscutible sea por medio de la gestión directa o por institución pública o autónoma Jordana de Pozas L El Problema de los Fines de la Actividad Administrativa, Revista de Administración Pública, nº 4, Madrid 1951, enero-abril 1951 pgs 22 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Esta estructura, atiende al cumplimiento de unos fines concretos no se instala directamente en lo privado, pero pese a su caracter público, no se incluye en la administración clásica o convencional que en ese momento existía en España. No es desde luego una entidad privada en su inicio ni pública ordinaria, no obstante el carácter "independiente" del que disfruta con el paso del tiempo comienza a acentuarse al mismo paso que su autonomía y su progresiva publificación. Los elementos de tipo público con el tiempo se intensifican y se acentuan, nace la estructura en una posición hibrida, a medio camino de lo público y de lo privado se publifica pero mas hacia el régimen ordinario de lo público. No es ajeno a ello su nacimiento, el organismo fundamental es el Instituto Nacional de Previsión, hasta al menos los años 1946-1947, sobre todo desde 1954, desde esta fecha y al amparo de las diversas Reglamentaciones Laborales van compareciendo, junto con este ente que se asemeja a uno instrumental e institucional de base fundacional, entidades de carácter y estructura corporativa encaminada al incremento de la protección (3).

---

(3)En orden a la sociedad, esta encomienda al Estado nuevas tareas y el derecho es el instrumento .Meilan Gil, J.L., El Estudio De La Administración Económica, Revista de Administración Pública, nº 50 pgs 51 y ss. Los entes instrumentales son instrumentos de gestión de un Servicio Público .García de Enterria E. Curso Cit, pgs 404 y ss.. Sobre la estructura asistencial y las diversas formas adoptadas vease Martín Mateo R. Guía de Actividades Públicas Asistenciales -La Asistencia Social como Servicio Público, Madrid 1967, Ministerio de Gobernación pgs 95 y ss. En relación al tema vease García De Enterria E. La Administración Española, Instituto de Estudios Políticos,. Madrid 1964, 2ª ed. En orden a la función estatal que supone la Seguridad Social y su integración en la Administración del Estado vease Palomar Olmeda, A. Las Normas de Seguridad Social y las Normas Jurídico Administrativas, Revista de Administración Pública, nº 126 , Madrid 1993, pgs 409 y ss. En orden a las razones para la justificación de la existencia de organismos autónomos destacar las razones técnicas, así de gestión, de autonomía financiera y de huida del Derecho Administrativo, políticas de intervención en sectores de la economía y de participación de intereses privados, Martínez Jiménez, J. E., Consideraciones Sobre El Futuro de los Organismos Autónomos del Estado -Administración y Constitución.-Estudios Homenaje al Profesor Mesa Moles pgs 473 y ss. Los entes de carácter autónomo o independiente cuentan con patrimonio propio e independiente y separado del Estado García de Enterria E. Curso Cit. pgs 408 y ss. Al respecto sobre la administración institucional y su noción como Cajón de Sastre, vid Baena del Alcazar, M. Los Entes. Cit pgs 62 y ss, En este sentido puede destacarse como la doctrina se refiere a Organismos Autónomos de régimen Común o sometidas a la Ley de Entidades Estatales Autónomas y de otro lado Organismos de régimen Especial. Baena del Alcazar M. Los Entes Cit, pgs 119 y ss. Sobre las prerrogativas de las Administraciones Públicas para personificar vease Baena del Alcazar M. Instituciones Cit. pgs 11 y ss. Respecto a los organismos autónomos estos no cuentan a juicio de Ariño y Trevijano, con personalidad jurídica plena, existen en el universo administrativo; personas jurídicas independientes, patrimonios independientes, fondos y patrimonio agregados y afectados a ciertos fines, la organización de la Administración se efectúa por medio de entidades encuadrados en el Estado por medio del derecho público. Martínez Jiménez J. E. Consideraciones Cit. pgs 475 y ss. Sobre la gestión considerada por Fernández Pastrana como no estatal pero ejecutada, por entes públicos, vid Fernández Pastrana J. M. La Administración de la Seguridad Social-Análisis de una Reforma, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, nº 3, julio- sept, Madrid 1979, pgs 47 y ss. La configuración de la Seguridad Social como Servicio Público vease la jurisprudencia de 20-III-1971 y 13-XI-1971,de la misma forma vease la idea de servicio público en Francia que es independiente de quien lo gestione a juicio de Duran y Laroque, la doctrina francesa concibe el Servicio Público con dos diferenciaciones así público de régimen común y público como servicio social. así la Seguridad Social, en Italia la Seguridad Social es un servicio Público según Barassi, Ferrariu, Chapellir y Venturi, vid, Fernández Pastrana J. M. El Servicio Público de Seguridad Social; Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, julio-sept, Madrid 1982 .En orden a la consideración de los diversos conceptos destacar con Persiani, Pressotti, Vitta, Zanobini, Sandulli y Romano de Valles que la consideración de Servicio Público, no es igual a la función pública destacandose en el Servicio Público, la necesidad de individualizar la actividad administrativa. Fernández Pastrana J.M. El Servicio Público de la Seguridad Social Revista de Seguridad Social, nº 15; Madrid, julio-sept 1982, pgs 211 y ss. también destacar con Alessi que se integran en el Servicio Público, las prestaciones administrativas y privadas. Fernández Pastrana J.M. El Servicio. Cit, pgs 216 y ss En otro orden de cosas, los entes de previsión dirigen su actividad a la realización de intereses que antes de públicos son individuales, en otro orden Persiani discute que las prestaciones de servicios públicos prestadas por medio del servicio que el juzga deben ser en especie. Fernández Pastrana J.M. El Servicio.Cit, pgs 211 y ss. Respecto al Servicio Público destacar como rasgos su carácter estatutario, su validez que descansa sobre una persona pública, su aseguramiento por un apersona pública asi como la estrecha vigilancia que la misma persona pública ejerce, siendo su vigilancia estrecha y ejerciendo sobre el mismo una vigilancia y tutela .El Servicio Público aparece como persona jurídica - pública siendo este sujeto responsable del mismo servicio, contando con poderes variables sobre ejecución y gestión con potestades de naturaleza pública, el régimen jurídico de relación con los administrados y usuarios y contribuyentes es distinto. toda esta serie de rasgos le son aplicables a los servicios públicos en general y parece aplicables al de Seguridad Social. Fernández Pastrana J. M. El Servicio. Cit pgs 217 y ss. Sobre las instituciones públicas apuntar aqui que cuentan con hacienda patrimonial ,(por tanto propia) son creadas por un ente público matriz, la organización cuenta con estructura

Publicaciones y Divulgación Científica

material , personal y financiera, contando en estas materias con autonomía funcional y siendo instrumentales respecto a la matriz. García de Enterria E. Cit, pgs 390 y ss. Sobre la creación y aplicación del Derecho destacar como los Organismos Autónomos giran alrededor del derecho público y las empresas públicas lo hacen respecto al privado. Baena del Alcazar M. Instituciones Cit, pgs 11 y ss. Apuntar aquí que el Estado no actúa siempre exclusivamente por el Derecho . Baena del Alcazar M. La Estructura Administrativa del Estado Contemporáneo, Madrid 1976 pgs 31 y ss. En relación a la descentralización funcional y el derecho positivo español asi como los organismos autónomos y el ordenamiento propio Vid Baena Del Alcazar M. Los Entes Funcionalmente descentralizados y su Relación con la Administración Central, Revista de Administración Pública. nº 44, 1964 pgs 84 y ss. Los entes gestores de la Seguridad Social son entes de naturaleza pública sobre los que existe un intento de homologación con el Estado Palomar Olmeda, A. Las Medidas de Simplificación Administrativa, Análisis y Encuadramiento en el Marco Global de la Gestión de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Revista de Seguridad Social, Madrid, Enero-Marzo 1988, nº 37. Sobre la atención de la Seguridad Social como estructura mas flexible instrumento y estructura con un marco jurídico mas adecuado vease Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit, pgs 47 y ss. En relación a la evolución de la Seguridad Social apuntar que tras la Segunda Guerra Mundial se pasa de los Seguros Sociales, acentuandose la publicación tras la conflagración bélica, se registra de esta forma una "publicatio" que se desarrolla y que se corresponde con el nuevo papel del Estado y de las administraciones públicas .Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit, pgs 211 y ss. En orden a la concepción de lo público y a la publificación del sistema, destacar como según Palomar Olmeda la publificación no se registra de derecho sino de hecho y de forma fáctica de acuerdo al fin e interés perseguido por las entidades .Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit, pgs .210 y ss. En este sentido apuntar con Fernández Pastrana, que la Seguridad Social, se articula sobre la base de una institución central para la articulación de un Servicio Público, de carácter "ius publicista" de la Seguridad Social conducente al Servicio Público. Fernández Pastrana J. M. El Servicio Cit pgs 210 y ss. Los entes de tipo fundacional pueden ser territoriales o funcionales, institucional y ficticia, no suponiendo un problema de poder político, por medio de estos entes se otorga mayor libertad a los responsables de la gestión de un Servicio Público ó actividad administrativa. Parada Vázquez, R. Derecho Administrativo Organización y Empleo Público, Madrid 1986 pgs 29 y ss. Sobre las estructuras instrumentales apuntar la existencia de entes institucionales de base corporativa y entes de base fundacional, la clasificación no obstante puede ampliarse a corporaciones y fundaciones y estas a su vez pueden ser públicas o privadas, pudiendo clasificarse todas ellas como instituciones García de Enterria E. Curso. Cit, pgs 388 y ss. El Instituto Nacional de Previsión es una entidad fundacional Baena del Alcazar M. La Estructura Administrativa del Estado Contemporáneo Madrid 1976 pgs 26 y ss. En este sentido y examinada la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de Diciembre de 1958 (BOE n 311 de 29-XII) establece la existencia de fondos adscritos a los fines de estas entidades y la existencia de personalidad independiente, fines específicos y servicio público autónomo así en su artículo número 2 se establecen los rasgos de los organismos autónomos con personalidad jurídica, patrimonio independiente del Estado, fines determinados, administración de algún servicio y fondos adscritos a sus fines propios, quedando en su artículo 5 excluida la Seguridad Social de la aplicación de esta norma. en orden a la consideración de los entes como de base fundacional vease lo expuesto por Pereda y recogido por De La Villa, De La Villa Gil -L.E, Desdentado Bonete A. Manual Cit, pgs 668 y ss. Los organismos autónomos de carácter fundacional según Garrido Falla) los organismos autónomos cuentan con autonomía matizada por Entrena Cuesta, García Trevijano, García de Enterria ,Boquera Oliver, Baena del Alcazar, Martínez Jiménez, J. E., Consideraciones Sobre el Futuro de Los Organismos Autónomos del Estado Administración y Constitución-Estudio Homenaje Al Profesor Mesa Moles Julio 1981 pgs. 461 y ss., En orden a la actuación de las entidades de Seguridad Social que son entes públicos descentralizados destacar que las entidades gestoras pueden adoptar la forma de corporación y de fundación, contando tanto la voluntad de los componentes en unos casos como la voluntad externa al organismo, en lo que se refiere a las Mutualidades Laborales estas son fundaciones doctrinalmente hablando pese a llamarselas corporaciones, los entes denominados servicios comunes son organismos de tipo fundacional adscritos a una entidad gestora . Rodríguez Santos , Baltasar. Comentarios. Cit En orden a la creación estatal apuntar que esta desgajada de la administración directa por medio de un procedimiento técnico-jurídico de la concesión de personalidad jurídica a entidades institucionales de tipo fundacional. La estructura es formalmente fundacional, la esencia es la asignación de unos bienes o medios a un fin concreto, no se trata de intereses distintos de los del Estado otro ente matriz o creador. Baena Del Alcazar M. Los Entes Cit, pgs 75 y ss. En este sentido cabe afirmar con Santamaria Pastor cuando en orden a las entidades gestoras de Seguridad Social se indica que son entidades personificadas instrumentales , de naturaleza fundacional e institucional creadas para el Servicio Público. Palomar Olmeda A. Las Medidas Cit. Respecto a los entes funcionalmente descentralizados destacar entre ello el Instituto Nacional de Previsión .Fernández Pastrana J. M. El Servicio Cit, pgs 48 y ss Se dan y atribuyen problemas de financiación por la generación de nuevas entidades Parada Vázquez. R. Derecho Cit pgs 27 y ss. En este sentido y en relación al tema vease que el establecimiento público se registran entidades afectas a grupos de personas mas cerca de las corporaciones profesionales que de la descentralización funcional En orden a las fundaciones y corporaciones , apuntar aqui que de entre las fundaciones se registra una gestión de establecimientos de carácter institucional o una gestión de entes de gestión funcionalmente descentralizados. por lo relativo a entidades estas son corporaciones profesionales o pueden ser entes con personalidad, pudiendo personificar una función y gestionar intereses estatales. pueden ser las entidades establecimientos personificados que se benefician de las prestaciones. Baena del Alcazar M, Los Entes Cit, pgs 66 y ss. Las Mutualidades Laborales son corporaciones de interes público, ahora de Derecho Público. Libro Blanco Cit, 407 y ss. Sobre la naturaleza jurídica de las personas jurídicas públicas , es decir fundaciones y corporaciones puede verse lo expuesto por García de Enterria tanto sobre fundaciones como sobre corporaciones pgs 392 y ss García de Enterria E. Curso Cit, pgs 392 y ss. Destacar la existencia en el ámbito de la Seguridad Social de personas jurídicas y de servicios sin personalidad. Parada Vázquez R.Derecho. Cit pgs 180 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La coexistencia de estas dos entidades Instituto Nacional de Previsión y Mutualismo Laboral, este último como entramado que componen todas las Mutualidades surgidas y gestionadas, constituyen los polos, entorno a los cuales gira la estructura de protección social. Conviven ambas, creadas por las Reglamentaciones Laborales unas, las Mutualidades y por Ley el primero, el Instituto, controladas por el Ministerio de Trabajo. Giran al rededor de ambos todas las restantes entidades de Seguridad Social o de protección social sea por la vía de tutela o por la existencia de otras vías de control. El Instituto Social de la Marina, queda al margen, tal vez por su especial naturaleza o por las peculiares condiciones de sus titulares (4).

---

(4) El Instituto Social de la Marina, gira desde el final de la Guerra Civil, en un difícil equilibrio, entre el Instituto Nacional de Previsión, muy vinculado al Ministerio de Trabajo, el Mutualismo Laboral, que lo esta respecto al Sindicato Único y al Ministerio, del que forma parte y por último, de la Armada, a la que pertenecen muchos de sus directores y por último a la Sociedad Española de la Santa Cruz, (Opus Dei), que cuenta dentro del mismo con importante cancha, de lo que es clara demostración, la pertenencia de Adolfo Suárez, al Cuerpo Técnico del Instituto Social de la Marina. Es el caso del gobernador civil de Sevilla y miembro del Cuerpo Jurídico de la Armada y miembro de la última sociedad religiosa, muy enraizado en la mencionada institución, D Hermenegildo Altozano Moraleda, para el cual trabajará el que luego fuera presidente del gobierno como secretario personal, al tiempo que intenta las oposiciones a Jurídico de la Armada, en las cuales llegará a suspender un hermano de su jefe, Jaime, que también ingresará en el Instituto Social de la Marina, transcurrido el tiempo, volverá a Madrid, para desempeñarlo, en su sede central, servicio de publicaciones, junto con otros cuatro puestos mas. Vid Morán, G. Adolfo Suárez, Historia Cit. Tampoco debemos olvidar que esta entidad hasta fecha muy reciente ha mantenido su patrimonio inmobiliario separado, gestionandolo por separado de la gestión centralizada que en su momento pretendió la Tesorería General de la Seguridad Social, como rasgo plástico de esta situación peculiar del Instituto, recordar, no solo, la galería de retratos de directores, todos ellos militares, con alguna excepción y el hecho de que en sus dependencias del paseo de Recoletos de Madrid, ya enajenadas, prestaban guardia en la puerta, miembros del Cuerpo de Infantería de Marina, el hecho de que en la actualidad su sede central ocupe la del extinto Montepío Marítimo Nacional y que el mismo fuera domicilio de José Antonio Primo de Rivera, según nos recuerda una placa de piedra situada en el mismo frente a la sede de la, Audiencia Nacional parece mas algo anecdótico. apuntar sobre Administración Institucional vid, García de Enterria E.Curso Cit, pgs 403 y ss. En orden a la Administración Institucional, esta, la compondrían, entes de naturaleza y raíz fundacional, también denominadas corporaciones de servicios, al igual que por establecimientos públicos personificados y otros entes funcionalmente descentralizados, a los que se encomienda la gestión de una función estable, los establecimientos públicos, no obstante pueden ser materialmente fundacionales mientras que los entes descentralizados funcionalmente, pueden ser formalmente fundacionales, la clasificación alcanza a corporaciones, establecimientos públicos personificados y personas jurídicas fundacionales. En este sentido el criterio de sometimiento a la Ley de Entidades Estatales Autónomas, no es una cuestión de doctrina sino de poder, de intereses, por ejemplo, el Instituto Social de La Marina, lo estará. En el mismo sentido puede afirmarse la particular finalidad y la especificidad y especialidad de las misiones de los establecimientos. Se atribuye también a los establecimientos públicos la categoría de suponer un intento de explicar la realidad no de ordenarla. Baena del Alcazar M Los Entes. Cit. Pgs 57 y ss. En orden a los entes de Seguridad Social estos son de carácter instrumental y son consecuencia de la pluralidad gestora. El sistema es unitario pero no estatal a juicio de Rodríguez Piñero. Rodríguez Piñero, El Estado Cit, pgs 9 y ss. pgs 97 y ss. En orden a las Mutualidades, estas son, entes públicos no estatales, corporaciones, gestoras de la parte general no complementaria, entidades estatales descentralizadas, el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales, existen por razón de cuestiones, anecdóticas y tradicionales, no por criterios racionales. Meilán Gil. J. L. El Estado de la Administración Económica, Revista de Administración Pública. nº 50, mayo-agosto, 1966, pgs 51 y ss. Sobre las Mutualidades Laborales constituyen una Administración Pública Institucional, corporativa y fundacional, que giraba entorno al Ministerio y respecto de la cual se encuentran ciertos servicios que también forman parte de la misma, si bien por su peculiar naturaleza cuentan con elementos de Administración participativa. Las Mutualidades Laborales, su procedimiento de concentración se regula por Circular 30-4-1955, Ucieda Somoza, E .Algunas Conexiones entre el derecho de Seguridad Social y el Derecho Administrativo en Procedimiento, Recursos, Contratación y Funcionarios, Ministerio de Trabajo, Revista de Seguridad Social, nº 4, abril-junio, Madrid 1980 pgs 84 y ss. Respecto a estas cuestiones destacar como Meilan Gil, afirma que en la Seguridad Social pueden deslindarse normas que aluden a actividades de policía o de fomento pero no de Servicio Público, llega de igual forma Meilan Gil a la teoría de las Mutualidades Laborales, como entidades privadas no de derecho administrativo. Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit, pgs 215 y ss. Se uniforma lo diverso, se intenta uniformar y asimilar a los organismos al régimen común. García de Enterria E,.Curso Cit, pgs 406 y ss. Respecto a los organismos autónomos apatridas, destacar que estos así denominados por su exclusión de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, suponen un intento de huir del control financiero de la administración, presupuestaria clásica. Martínez Jiménez J. Esteban, Consideraciones Cit. pgs 477 y ss. En orden al encuadramiento ministerial de la Seguridad Social vease Ucieda Somoza, E. Algunas Cit. pgs 79 y ss. Se atribuyen a estos entes personificados patrimonios independientes al del Estado y su carácter de instrumentalidad es notorio debido a que los fines de estos entes son fines del ente matriz cuya titularidad mantiene al igual que la responsabilidad sobre la organización y el rendimiento. García de Enterria E. Curso Cit, pgs 409 y ss. Se registra una hegemonía del aparato político sobre el administrativo. De La Villa L. E. Manual Cit, pgs 652 y ss. En orden al encuadramiento estatal se caracterizan por un imperium estatal, son creados por iniciativa estatal estando sometidas a un control estatal. Baena del Alcazar M. Los Entes Cit, pgs 69 y ss. El Estado controlará y tutelará pero el sistema no es estatal a juicio de Rodríguez

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Siendo un tema de discusión la naturaleza pública de estas entidades y en su caso el grado de la misma, cuestión derivada de su génesis histórica y de su ubicación política y jurídica dentro del entramado administrativo del momento, muy próximo, consecuencia de la ocupación de sus jerarquías por elementos del Movimiento y sus filiales, como el sindicato vertical (5).

Piñero M., Rodríguez Piñero M, El Estado Cit . pgs 95 y ss. Las Mutualidades Laborales son un servicio Público Rodríguez Piñero M. El Estado Cit, pgs 95 y ss. Durante el Régimen de Franco se registro un crecimiento notorio de los organismos autónomos pudiendose atribuir a la Seguridad Social el rasgo de factor de incremento de las Entidades Estatales Autónomas Parada Vázquez R. Derecho Cit, pgs 185 y ss. Los organismos Autónomos son entidades de Derecho público creadas por la ley con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Estatal, a quienes se encomiendan en régimen de descentralización administrativa la organización y administración de algún servicio público y de los Fondos adscritos al mismo para el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos y la administración de determinados bienes del Estado ya patrimoniales ya de dominio público. Parada Vázquez R. Derecho Cit, pgs 188 y ss. Se intenta asi una autonomía personificada, financiera y patrimonial .Garcia de Enterria E. Curso Cit, pgs 400 y ss. En orden a este tema debe recordarse que las entidades gestoras de la Seguridad Social son instituciones públicas de base fundacional ,resultado de una decisión estatal que actúan el servicio público cumpliendo sus funciones en régimen de descentralización y autonomía con tendencia a la autarquía de decisiones De La Villa L. E.,Manual Cit. pgs 647 y ss. Sobre el funcionamiento, existencia y extinción de cajas autónomas y separadas y organismos autónomos vease D 25-2-1930,Ley 1-8-1935, Ley 13-3-1942 y ordenes ministeriales de 6-4-1943, 19-6-1943, 26-7-1943 y 28-9-1944. Martínez Jiménez J. E. Consideraciones Cit, pgs 462 y ss. En orden al sector público estatal, este se compone de una administración institucional y de la administración de la Seguridad Social, como sector separado, sobre su desarrollo en España, vid, López López M.T., Utrilla de La Hoz A., El Sector Público Estatal, Organización, Gestión y Aspectos Económicos Madrid 1992, pgs 41 y ss. sobre el sector público estatal y 171 y ss sobre la Seguridad Social en España. En orden a la estructura de la administración destacar la existencia del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social como nueva forma de administración integrada, siendo de interés, apuntar la orientación de esta estructura hacia el Sector Público, Albi, E., Contreras, C., González Páramo, J.M. Teoría de la Hacienda Pública, Madrid 1992, pgs 19 y ss. sobre intervención pgs 36 y ss. En orden al incremento de entidades durante 1927-1930, se registra durante el gobierno del General Primo de Rivera Baena del Alcazar M. Los Entes Cit, pgs 63 y ss. Sobre la ley llamada de reducción de 5-XI-1940 se intentaba por medio de la misma, una ordenación de carácter financiero de las entidades y debían, los ministerios indicar organismos con los que contaba con personalidad jurídica, servicios públicos, con autonomía y fondos propios, adscritos al cumplimiento de fines especiales, de una forma total o parcial, al margen de los Presupuestos Generales del Estado. Baena del Alcazar M .Los Entes Cit, pgs 62 y ss. Respecto a la definición de las entidades gestoras destacar la definición de Alarcón Caracuel: "personas jurídicas públicas fundadas por un acto de decisión estatal para prestar un concreto servicio público y forma parte de la administración publica pero que ostenta relativamente una amplia autonomía organizativa y de gestión". Alarcón Caracuel, S, Compendio Cit, pgs 68 y ss..También vease Martínez López Muñíz, J. L, Instituciones de Derecho Administrativo Madrid 1986. No existe a juicio de Santamaría Pastor, diferencia entre organismos autónomos y entidades gestoras. Palomar Olmeda A, Las Medidas de Simplificación Administrativa, Análisis y Encuadramiento en el Marco Global de la Gestión de la Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, enero-marzo, Madrid, 1988, nº 37. Sobre las Entidades Gestoras, estas son organismos autónomos, vid. Fernández Pastrana J.M. La Administración Cit, pgs. 41 y ss Se trata por medio de personas jurídicas interpuestas de reorganizar el Estado centralizado, con un reconocimiento de personalidad administrativa y financiera cara a los servicios públicos y la actividad pública. García de Enterria E. Curso. Cit, pgs 29 y ss. En orden a este tema vease la necesidad de una coordinación en un entramado complejo, con una personalidad jurídica única en un inicio con una situación que por su pluralidad se ha llegado a la denominada "Disgregación orgánica", que definiría Gianini. Ortega, L. La Coordinación de la Administración del Estado Cit, pgs 31 y ss. también vease, García Llovet E. Las Actividades Administrativas Independientes, Revista Administración Pública, nº 131. Madrid, 1993, pgs 61 y ss. En relación al silencio sobre la personalidad jurídica de los entes gestores que son entes similares a organismos autónomos. Santamaría Pastor, J. A. Fundamentos de Derecho Administrativo T-1, 1988 pgs 1213 y ss. En orden a las entidades gestoras y su personalidad recordar aquí lo expuesto por Rodríguez Santos cuando se refiere a entidades gestoras directas y a indirectas agrupando aquí a las personas jurídicas y a aquellas sin personalidad jurídica, de otro lado los organismos autónomos parecen asi caracterizados por su personalidad jurídica, Servicio Público y fondos destinados al servicio público, las Entidades Gestoras aparecen así como organismos autónomos excluidos de su ley, la de Entidades Estatales Autónomas, como rasgos de estos entes apunta Rodríguez Santos la personalidad, el patrimonio y la creación legal ,así en las entidades gestoras que pueden ser creadas por Real Decreto .Rodríguez Santos, Baltasar Comentarios Prácticos a la Ley de Seguridad Social T-1 Introducción al Estudio de las Prestaciones (Entidades Gestoras, Afiliación, Cotización y Recaudación), 3º ed. Valladolid, 1976 En orden a las entidades de Seguridad Social destacar que son entes excluidos de la Ley de Entidades Estatales autónomas pese a la posible consideración doctrinal del Instituto Nacional de Previsión, como un organismo autónomo. Ucieda Somoza, E. Algunos Cit pgs 79 y ss

(5)Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social se encuentran investidos de una situación peculiar, no son entes privados pero tampoco son públicos puros al estilo de los organismos autónomos clásicos, asi configurados normativamente. Son tutelados, si bien conservan su autonomía y bastante independencia en sus actuaciones pese a ese "tertius genus", semipúblico, estan investidas de facultades y ventajas similares a las de los entes públicos, inembargalidad de su patrimonio, ejecutoriedad y ejecutividad de sus actos, regimen de recursos, patrimonio separado del Estado, régimen de financiación por via de

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

exacciones públicas o parapúblicas sobre salarios, exenciones impositivas, personal no sometido a la legislación laboral ordinaria, regimen estatutario de su personal,"vis atractiva" de las facultades de contratación pública por la normativa de Administraciones Públicas o Estado, según se entienda este concepto. Así se encuentra con un régimen de cobertura de puestos distintos a la administración clásica, imperante en ese momento, la normación de la actividad de estos entes es de carácter público, es decir "Ius Cogens" o derecho necesario y obligatorio, excluyente de facultades dispositivas o fenómenos contractuales , convencionales o en su caso similares. En orden a la existencia de personas jurídicas dentro del complejo orgánico de la administración institucional apuntar aquí que son técnicas especializadas y mecanismos materiales García de Enterria E .Curso Cit. pgs 404 y ss. Sobre la tutela y control del Estado este se ejerce sobre personas, (vía nombramientos y uniones personales),sobre actos concretos,(personal y recursos) y la actividad en general ver lo que expone Baena del Alcazar. De la misma forma que, sostienen que la descentralización, puede ser clasificada en funcional y por servicios así como examina la de carácter corporativo, y respecto a la que se mantiene la doble relación jerarquía-tutela, de la misma forma que mantiene que los entes descentralizados estos no son centros de intereses distintos de los del Estado sin embargo contarán con personalidad jurídica. Sobre la administración institucional y los entes funcionalmente descentralizados, estos nacen como medio para gestionar con agilidad y flexibilidad los fondos públicos, registrandose en este sector de la administración un crecimiento anárquico pese al constante combate a las cajas especiales de la Ley de Entidades Estatales Autónomos. Sobre la personificación y la independencia del patrimonio. En orden a la aparición de ordenamientos mas flexibles y a la existencia de derechos singulares y específicos y su relación con los entes de Seguridad Social son considerados Administración Pública, Su crecimiento se vincula a la importancia del manejo extrapresupuestario de fondos . Por medio de esas estructuras se registra un ataque a la universalidad del presupuesto y a la unidad del patrimonio del Estado. En orden a la Ley de Entidades Estatales Autónomas, ley caracterizada por su preocupación financiera, siendo los medios propios entregados por el Estado para el cumplimiento de sus fines. Baena del Alcazar M. Los Entes Cit. pgs 119 y ss, 216 y ss. 229 y ss. y 66 y ss. pgs 59 y ss. respectivamente. Sobre estos aspectos reseñar aquí que la jerarquía no es igual que la tutela la primera implica una estructura orgánica mientras la tutela, una interrelación de entes y entidades. Nieto, A. La Jerarquía Administrativa-El Principio de Jerarquía-Administración y Constitución, Documentación Administrativa. nº 229, Enero-Marzo, 1992 , pgs 20 y ss. El Instituto Nacional de Previsión se constituye como un organismo autónomo de carácter apatrida según la Ley de Entidades Estatales Autónomos y a juicio de García Trevijano. Parada. En relación a estos entes autónomos se registra una dependencia del ente matriz por el ente personificado por medio de diversos mecanismos,.también podemos afirmar siguiendo a Parada Vázquez que la creación y extensión se produce por ley y se plasma en su capacidad contractual, régimen de bienes, capacidad para recurrir, régimen de actos y recursos y el control por medio de mecanismos de economía presupuestaria. Parada Vázquez R. Derecho. Cit pgs 188 y ss. Sobre patrimonio separado de la Seguridad Social vease, Palomar Olmeda, A. Las Normas. Cit pgs 416 y ss. En orden a la necesidad de los organismos autónomos y del aparato institucional, apuntar aquí lo expuesto por García de Enterria, que se dan en estos entes menos controles y una mayor distensión de rigores presupuestarios, caracterizandose esta administración por una ausencia de controles y por la excepcionalidad respecto al Derecho Administrativo en materias como personal, contratos, financiera, patrimonial y contable, los entes institucionales se caracterizan por una autonomía instrumental y el desarrollo de tareas con menores controles, se convierte así en una técnica de gestión. García de Enterria E. Curso Cit, pgs 406 y ss. La administración puede ser entendida como actividad o entendida como sujeto, como actividad esta sujeto al Derecho de la Seguridad Social ,como sujeto se encuentra sometido al Derecho Administrativo y al Derecho de Seguridad Social vease Ucieda Somoza E. Algunas Cit, pgs 91 y ss. Las Entidades Gestoras sometidas al Derecho Público compuesto por normas propias de aplicación principal, (Derecho Administrativo y Derecho Seguridad Social) y normas supletorias de Derecho Administrativo y otras normas. Ucieda Somoza, E, Algunas Cit. pgs 94 y ss. En orden a la aplicación del Derecho Público, el Derecho Administrativo parece de aplicación general no excluyendo principios de derecho privado siendo el derecho administrativo un derecho de garantía y de continuidad. Fernández Pastrana J. M. La Administración Cit pgs 228 y ss. La existencia de organizaciones administrativas puede tener personalidad pública sin que ello lleve consigo la aplicación total del Derecho Administrativo, Baena del Alcazar M. Administración Central y Administración Institucional en el Derecho Español, Madrid 1ª ed. 1976, pgs 16 y ss. Sobre este tema vease el Dictamen del Consejo de Estado de 18-5-1948, sobre legislación de organismos autónomos que se refiere a la finalidad de regularizar los fondos públicos afectos a los servicios públicos dotados de autonomía y los ingresos procedentes de tasas, derechos y exacciones no incluidas en el presupuesto general del Estado. los organismos autónomos se caracterizan por una gestión flexible de fondos públicos y por la separación de su patrimonio del estatal, El sistema es distinto e inconexo, el sistema del Mutualismo es no complementario y profesional parece tiene de básico y universal del Instituto Nacional de Previsión en relación. Las Mutualidades Laborales con una finalidad dentro de un sistema no regido por un principio unitario, el Instituto Nacional de Previsión, se adapta a una estructura territorial mientras que las Mutualidades Laborales no, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit, pgs 404 y ss. En orden a la publificación del sistema y a la necesidad de incorporar categorías de Derecho Público sin olvidar al derecho tributario para la vertiente financiera, y la incorporación de esta forma al Derecho de la Seguridad Social, de categorías de Derecho Administrativo, pese a que de todas formas y no obstante ser aplicables múltiples categorías de tipo jurídico público a la Seguridad Social incluso desde el derecho Administrativo, ocurre que conceptos como la descentralización funcional, la contratación de las Entidades Gestoras y los contratos administrativos. se sustituyen con el paso del tiempo el derecho privado por el público ello en un plazo de tiempo breve implica un cierto caos inabarcable a juicio de Fernández Pastrana. En orden al servicio público destacar que la consideración de la Seguridad Social como tal implica la "publicatio" de la actividad" al, igual que una consideración de una relación de supremacía especial asi como la existencia de un régimen exorbitante el sujeto público que desarrolla su actividad bajo el Servicio Público se caracteriza por ser una persona jurídica pública, siendo titular responsable del mismo y contando con poderes variables sobre la ejecución, gestión y actuación pública, ademas de tener un régimen público de relación con los administrados. Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit. pgs 218 y ss. En orden al personal este es diferente al de la Administración pero no es independiente de acuerdo a la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26-12-1958, sobre la relación entre Derecho

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

La titularidad de la gestión no debe desdecir de la necesidad para la consecución de un fin de adoptar unas u otras formas de tipo público o privado, por lo cual en el futuro se vendría a producir una situación en la cual el fondo público de la materia no desdice de los mecanismos e instrumentos en uso al respecto para la consecución de un fin. En este sentido, la solución española es la mas al uso en la Europa de nuestro entorno así se puede comprobar a la vista la situación en los países a los que pretendemos homologarnos. La personalidad jurídica de los entes no excluye que aparezcan entes que girando dentro de estos entramados no cuenten con personalidad jurídica, la forma adoptada esta lejos de las formas privadas. El régimen de nombramiento en los órganos de gobierno de su estructura, se vincula al nombramiento de personal, por instancias políticas , que ocupan los puestos mas altos en la jerarquía administrativa (6).

Administrativo y Seguridad Social y la cotización vease. Palomar Olmeda, A. Las Normas Cit pgs 409 y ss. Por lo que se refiere a este tema apuntar aquí que la proliferación de cajas especiales implica un desorden y una fuente de inseguridades económicas. Carrasco Canales, C. Un Criterio Organizativo Polémico, La Desconcentración, Revista de Administración Pública, nº 75, Madrid, 1974, Sept-Dic, pgs 131 y ss. En orden al patrimonio encaminado a un fin ,al igual que la cuota de naturaleza tributaria. los actos administrativos estos son mayoritariamente reglados y no discrecionales sobre a la normativa reguladora de contratación y su funcionariado vease Ucieda Somoza, E. Algunos Cit pgs 84 y ss . Es de destacar la titularidad de su régimen jurídico y al Derecho regulador del personal de la Seguridad Social , este es un derecho administrativo de carácter especial Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit, pgs 211 y ss. La existencia de varios entes u organismos con un cierto grado de independencia contribuye a una separación o ruptura de la unidad de caja, con una huida del derecho presupuestario general y con una fenómeno de parafiscalidad .García de Enterria E. Curso Cit, pgs 404 y ss. En orden a las peculiaridades destacar la especialidad de funciones y la vinculación de fondos a sus finalidades. su necesidad con el incremento de nuevas finalidades, de la creación de organizaciones específicas que desbordan los planteamientos clásicos , asi nacen entes híbridos entre el Derecho Público y el Derecho Privado, (Organismos Autónomos). Vid. Baena del Alcazar M. Organización pgs 29 y ss. y Los Entes Cit pgs 189 y ss. En orden a la normativa aplicable vease como el derecho administrativo es aplicable al complejo administrativo que gestione intereses públicos siendo ademas un derecho de garantía el derecho estatutario es mas agíl y eficaz que el administrativo clásico, vease al respecto Palomar Olmeda, A. Las Normas Cit , pgs 434 y ss. El Derecho Administrativo se configura de acuerdo a su encuadre constitucional, siendo reflejo del encuadramiento de la administración en la sociedad. Luciano Parejo ,A. Administración. Cit, pgs 24 y ss. Sobre al Derecho de Seguridad Social, este es coactivo y distinto en su regulación de la relación asegurativa privada, goza de esta forma la Seguridad Social de prerrogativas y privilegios a lo que se une su naturaleza social. Ucieda Somoza. E. Algunos. Cit pgs 83 y ss .Sobre la consideración de la excesiva dispersión de entidades vease el Libro Blanco, Sobre la gestión y el aparato organizativo que la desarrolla vease también el mismo, que apunta también otros aspectos tales como la consideración del sistema como de Cajas múltiples con unidad de gestión y la dualidad, Instituto-Mutualidades, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit pgs 40 y ss. En otro orden de cosas esta estructuración va mas alla del derecho privado siendo una actividad sustraída al libre juego de los particulares. Fernández Pastrana J. M. El Servicio Cit, pgs 222 y ss, en otro orden se registra una validez y función del concepto de servicio público como base y fundamento del Derecho Administrativo según Garrido Falla), no obstante no es necesario el servicio público para el gestor público ademas el derecho no tiene por que ser necesariamente público, si bien pueden existir elementos orgánicos y ordinacionales de carácter público el privado parece reservarse para asuntos comerciales e industriales. en este sentido destacar la sumisión de ña actividad a una disciplina particular y estatutaria, siendo de importancia la figura del régimen de la actividad mas que la figura de la forma de desarrolla, en un criterio extenso no compartido por Baena, Entrena y García Trevijano al igual que otros autores sostienen l la teoría del monopolio estatal como García de Enterria, Baena y Garcia Trevijano de forma clara. Fernández Pastrana J. M. El Servicio Cit pgs 211y ss

(6)Se registra una excesiva proliferación de entidades, intentandose, en varias ocasiones reducir su número e importancia pese a la dificultad, no obstante apuntar que una entidad estatal autónoma no significa una caja especial, se intenta por medio de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y otra legislación concordante una limitación a la situación de progresiva fragmentación. Como exponente podemos destacar los antecedentes como son las Fabricas Reales, los Establecimientos Públicos y las Cajas Especiales, siendo estos, órganos liberados del dogma del presupuesto del Estado, mas libres, mas eficaces y mas expuestas a cambios. En España las Entidades estatales Autónomas mas importantes son el Instituto Nacional de Previsión y el Instituto de Reformas Sociales, Parada Vázquez R. Derecho Cit pgs 178 y ss. En orden a la organización destacar los principios políticos de organización entre los que encontramos la no planificación, inciden principios políticos, sociales y históricos. El sistema es de carácter cerrado de gestión pública basado en el servicio público. Ministerio De Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit. De entre los modos de actuar podemos apuntar la Delegación, la avocación, de carácter interorgánico así como otros mecanismos como la avocación, sustitución y subrogación. En orden a la delegación interorgánica esta puede ser temporal, en la desconcentración se hace definitiva, existen ademas otras figuras como la suplencia, delegación de firma y la avocación puntual. al respecto vease lo que expone Parada. También al respecto debemos afirmar la existencia de entes de apoyo y auxiliares con diversas denominaciones asi Establecimientos Públicos, Organismos Autónomos y

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

Fundaciones Públicas Parada Vázquez R. Derecho. Cit pgs 29 y ss. Se registra la actuación de prolongaciones de hecho de los ministerios que llega a disponer incluso de recursos superiores a los del Estado como es el caso de la Seguridad Social. Baena del Alcazar M. Organización Cit, pgs 26 y ss. Se trata de un intento de conseguir la justicia social recuerdese que la justicia puede agruparse en dos grupos, así de estricta equidad estructurada en justicia conmutativa y distributiva de otro lado a la misma altura que la de estructura, equidad es la de seguridad con un división en general y particular agrupada en Seguridad Social, seguros privados y justicia social ,Barrada, A. Justicia Cit, pgs. 150 y ss. En relación a este tema puede recordarse aquí lo expuesto por Jordana de Pozas al referirse a la descentralización orgánica y funcional al indicar que consiste en el pase de funciones a entidades territoriales, y sindicales o de fines especiales en general. " ... en todos los países la administración se ha complicado definitivamente los esquemas con la entrada en juego de combinaciones de Derecho Público y privado que arrojan formulas inéditas."García de Enterria E. Curso Cit, pgs 201 y ss Siguiendo a Baena las personas jurídicas que entroncan con la organización y la personalidad jurídica se trastoca como técnica al servicio del poder. Baena del Alcazar, M. Administración Cit. pgs 20 y ss. Sobre administración y gestión de la Seguridad Social, su desarrollo y antecedentes vease Tortuero Plaza J.L. Alonso Olea M. Instituciones de Seguridad Social, Madrid 1988, .pgs. 372 y ss. La gestión es de carácter público. Palomar Olmeda, A. El Proceso de Aplicación al Funcionariado de la Administración de la Seguridad Social de la Ley 30/84 de 2 de agosto. Madrid 1988, pgs 456 y ss. En orden al modelo de gestión vease la consideración de la misma como a medio camino de entre los intereses públicos y los privados o de particulares Fernández Pastrana J. M. El Servicio Cit pgs 47 y ss En relación a la categorización de la seguridad Social como Servicio Público, esta implica obviar En orden a la categorización de la Seguridad Social como Servicio Público, esto implica obviar inconvenientes y articular instituciones en un sistema coherente que permita la integración y autointegración por aplicación de los principios propios de la institución Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit, pgs 211y ss. En orden a la desconcentración , esta supone la transferencia de competencia de formas permanentes de un órgano superior a otro inferior , sea central o periférico dentro de un mismo ente público, se intenta descongestionar el trabajo y transvasar funciones de superiores a inferiores sean centrales o periféricos ,no se crea administración personificada , puede darse desde cualquier administración territorial y puede ser territorial o funcional. Se intenta por medio de los mismos acelerar procedimientos y conceder a órganos inferiores centrales y delegaciones provinciales o locales la potestad de resolver definitivamente en via administrativa y con el fin de reducir la materia propia de la competencia de los órganos superiores e inferiores..Parada Vázquez R. Derecho Cit, pgs 30 y ss. La administración de la Seguridad Social se configura de esta forma como una administración pública. En orden al deseo uniformador de Ucieda apuntar que el mismo no parece aceptable ni justificable a la vista de la especificidad en el momento de su creación. Ucieda Somoza E. Algunos Cit pgs 79 y ss. La descentralización funcional obedece a la necesidad de una administración especializada, formal y jurídicamente autónomos con personalidad jurídica Parada Vázquez R. Derecho. Cit pgs 29 y ss. En orden a la Seguridad Social como función del Estado y a la ordenación, gestión y delimitación así como su progresiva publificación (producida paulatinamente con el incremento del dinero públiuco) vease Palomar Olmeda ,A. Las Normas Cit pgs 421 y ss. Es decir esta atribuido a entes públicos, entidades de carácter fundacional e institucional creadas para la ejecución de un Servicio Público bajo una forma de personificación jurídica pública. Palomar Olmeda, A. El Proceso Cit , pgs 456 y ss. Recordar en este sentido lo expuesto por Gianini y que refiere Luciano Parejo A. en orden a la concepción de "stato limitato", (liberal) y "stato responsabile", (intervencionista), sobre la transformación de los fines del Estado vease Luciano Parejo, A. Estado Cit, pgs 24 y ss. En orden a estos temas apuntar como la doctrina Italiana señala que la actividad del ente es sólo relevante para el Estado, pudiendo tener intereses propios pero ciudadano los del Estado, la actividad se registra al servicio del Estado y sus intereses coinciden con los del Estado , no existiendo una zona residual, son asi los entes instrumentales entes con autonomía, dependencia y de ejercicio ee competencias estatales. otro sector de la doctrina, del que Garrido parece el exponente mas significativo apunta como rasgos instrumentales la sujeción de los entes a la tutela del Estado, el sometimiento a intereses estatales, la estructura formalmente fundacional y la personalidad jurídica encuadrada en la administración indirecta del Estado. Baena del Alcazar, Mariano Los Entes Cit pgs 75 y ss. En orden a la organización del Estado ,la organización del Estado en su vertiente administrativa intenta ser similar a la francesa, no obstante se produce un fenómeno similar en las organización administrativa de la Seguridad Social , la gestión es de carácter estatal, registrandose una pluralidad gestora, que es considerada molesta, compleja y costosa si bien salvaguardando esa pluralidad la unidad de caja que no quiere decir pese a las traducciones mal entendidas de este punto una única caja sino una pluralidad integradas. Durand, P. La Política Cit, pgs 435 y ss. Respecto a estructuras de protección social de Europa occidental vease Suárez Fernández, A. Organización Administrativa de la Seguridad Social en el Gran Ducado de Luxemburgo-estudio de la Participación de los interesados ,Revista de Seguridad Social, oct-dic,1979. pgs 241 y ss. López Gandia J. El Servicio Sanitario Nacional Italiano, Estructura, Competencias, Contenido, Participación y Financiación, Revista de Seguridad Social, nº 4, 1979, Oct-Dic pgs 209 y ss. García Ninet J.I. Las Entidades Gestoras de la Previsión Social Italiana, Revista de Seguridad Social, nº 4 Oct-Dic 1979 pgs 157 y ss. Rayón Suárez E. Gestión y Control de la Seguridad Social en Holanda - La Participación de los Interesados, Revista de Seguridad Social, nº 4, 1979, oct-dic pgs 141 y ss. De Los Santos Alonso Ligero, M. Organización Administrativa de la Seguridad Social en Belgica-Estudio Especial de la Gestión Paritaria, Revista de Seguridad Social, nº 5, 1979, pgs 107 y ss. Borrajo Dacruz, E. Organización Administrativa del Régimen General de la Seguridad Social en Francia, Estudio Especial de la Participación de los interesados, Revista de Seguridad Social n 4 1979 pgs 75 y ss. F. Zacher H.- A. Koller P. la Autonomía del Seguro Social en la República Federal Alemana Revista de Seguridad Social Enero-Marzo 1980 n 5 pgs 31vy ss.Petersen H. La Organización Administrativa de la Seguridad Social a la Comunidad . un estudio Especial de la Participación de las partes sociales Revista de Seguridad Social, enero-marzo 1980 n 5 pgs 67, López Monis de Cabo, C. La Organización Administrativa de la Seguridad Social en el reino Unido con Especial Referencia a la Participación de los interesados Revista de Seguridad Social, enero-marzo, 1980, nº 5, pgs 101 y ss. Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, La Reforma de la Seguridad Social en Europa- 1978-1980(I) Madrid 1980, 1980-1981 Madrid 1982

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El modelo de gestión es público si bien no integrado plenamente en los mecanismos ordinarios y convencionales de la Administración Clásica en la España del momento y que aparece caracterizado en definitiva por elementos diferenciales respecto a las formas privadas y atraído hacia elementos públicos, que aún con su desarrollo se van intensificando y agudizando. Encontrandose sujeta no obstante a algunos principios de organización de la misma en la que no se encuentra encuadrada de forma plena y de la que de forma amplia no forma parte, en un aspecto por voluntad de si mismo, para el cumplimiento de sus fines y del otro por deseo de los titulares de la misma que así la mantienen bajo sus planteamientos y dirección, principios como la centralización, y la concentración, pese a lo cual se encuentra como estructura en permanente estado de cambio, en busca de una mejor eficiencia, adaptando su forma a las circunstancias cambiantes de la sociedad que la circunda, incidiendo en la economía, y en la sociedad de la misma forma que sobre los derechos sociales importantes y considerados fundamentales y en muchos casos soporte de otros, sin que ello excluya la existencia de importantes problemas de gestión en su estructura Existiendo en todo lo relativo a este desarrollo de modelo organizativo, condicionantes económicos y sociales, no sólo actuales en este momento sino que hunden sus raices en concepciones ideológicas pasadas y realidades económicas subyacentes. (7).

---

(7) Las personalidades jurídicas se entroncan con la organización como técnica al servicio del poder. El control del Estado se ejercita sobre personas vía nombramientos y uniones personales ,sobre actos concretos tal es el caso del control del personal y recursos al igual que la actividad en general. En orden al control este se extiende a los actos de gestión presupuestaria y financiera contando ademas con una estructura fija,.En orden a la vinculación esta se produce por enganche del organismo a la estructura ministerial o por medio de uniones personales y con la identificación de órganos, (interpenetración con una Dirección General) o a través de vocales de otros departamentos o del propio departamento. Por lo que se refiere a los poderes de la actividad y sobre la misma estos se ejercen por vía de la homologación de actos así como por medio de la tutela de legalidad y oportunidad cabiendo la actuación por medio de la estructura procedimental bifásica. todo lo cual no excluye el intenso control en materias de personal y en el régimen financiero. En orden a otros aspectos sobre el control de los organismos autónomos de régimen especial, no existen disposiciones globales sino normas especificas propias y denominadas estatutarias, En orden a la Ley de Entidades Estatales Autónomas destacar que los controles actúan sometidos y no sometidos a la misma si bien con la peculiaridad propia de cada centro directivo, por ejemplo sobre el Instituto Nacional de Previsión. por lo relativo al control ejercido por el Ministerio de Hacienda este actúa en menor intensidad respecto a los sometidos, de otro lado la no sujeción no siempre garantiza el cumplimiento de objetivos y no facilita la agilidad. En orden a tutela sobre los mismos entes vease lo expuesto por Baena. Baena Del Alcazar M. Administración. Cit. pgs 20 y ss. En las relaciones con los administrados que se reproducen respecto de los sometidos y no sometidos..respecto al Servicio Público este es una actividad de interés general, asumido por el Estado con independencia de la naturaleza del gestor y sometido a una particular disciplina, que los poderes públicos pueden imponer y variar en cada momento. Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit pgs 220 y ss. Se constata no obstante una hegemonía del aparato político sobre el administrativo en la Seguridad Social. De La Villa L.E, Desdentado Bonete A. Manual Cit, pgs 652 y ss. Respecto a los entes instrumentales, estos obedecen a una conversión a técnicas administrativas y tienen su encuadramiento dentro de la estructura ministerial, estos entes gozan de autonomía operativa, ejecutiva y jerárquica, sometidos permanentemente a un ministerio matriz, cuentan no obstante con exacciones propias, presupuesto propio y patrimonio mobiliario e inmobiliario, sus competencias ademas van mas alla de las facultades de gestión y actúan con capacidad privada y pública García de Enterria E. Curso. Cit. pgs 409 y ss. Se entenderá a estos efectos por administración pública :...C) Las corporaciones e instituciones públicas sometidas a la tutela del Estado o de alguna entidad local..." Art 1 de la Ley de jurisdicción Contenciosa -Administrativa 27-12-1956. En la justificación la Ley de Entidades Estatales Autónomas dispone que " existe la necesidad de actuar ante la diversidad y pluralidad de los problemas sociales , obligan a formar entidades con personalidad jurídica o sin ella con una cierta autonomía funcional o financiera. Ley 26-XII-1958 BOE 311 de 29-12 Sobre esta tema puede recordarse que las personas jurídicas institucionales pueden adoptar la forma de corporaciones y de fundaciones sean privadas o públicas, en orden a las personas jurídicas públicas, corporaciones, fundaciones englobados en estos los establecimientos de carácter público personificados, En lo que se refiere a criterios , se dan corporaciones de base asociativa y personalidad formalmente fundacional, la función a cumplir que se encomienda a las personas de nueva creación, siendo de carácter jurídico funcionales estas personas y gestionandose un establecimiento concreto o la realización de una función pública estatal Baena del Alcazar M. Los Entes Cit, pgs 64 y ss. Al respecto vease Escribano Cuallado P. ¿Crisis de los Conceptos de Administración pública y del Derecho Administrativo Revista Española de Derecho Administrativo, nº 37, 1983, abril-junio. El Estado por medio de la Seguridad Social satisface un Interés Público. Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit pgs 211 y ss. En orden a la centralización esta implica racionalizar la estructura administrativa y asegurar la presencia del Estado en todo el territorio garantizando al ciudadano el acceso a unas mismas y uniformes prestaciones y servicios Públicos. Parada Vázquez R. Derecho. Cit pgs.25 y ss. El sistema de gestión es público de forma

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

indubitada, siendo de gestión pública descentralizado Palomar Olmeda, A. El Proceso Cit, pgs 456 y ss Sobre descentralización administrativa y modelos de administración vease Martín Retortillo, L. Materiales para una Constitución, Madrid, 1984. En orden a la administración centralizada y concentrada esta se constituye en una administración incomoda para el ciudadano Seguin, M. La Administración y el Público, mayo-agosto, Madrid 1963, Revista de Administración Pública, nº 41, pgs 9 y ss. La descentralización política no obstante implica el abandono de la descentralización administrativa. Ortega, L. Administración Periférica y Descentralización: La Presencia del Gobierno de la Nación en el Marco del Estado Autonómico y Miembro de la Comunidad Europea. Documentación Administrativa, Madrid. 1988, nº 214 pgs 36 y ss. En orden a la necesidad de coordinación de las administraciones públicas vease Ortiz Díaz, J. Las Nuevas Bases del Derecho Administrativo de Organización , recensión de la obra realizada por Luis Morell Ocaña, Revista de Administración Pública, nº 65, Mayo- agosto 1971 pgs 543 y ss. Vease también Morales, Aparicio, La Centralización, Revista de Administración Pública, nº 65, mayo-agosto, pgs 9 y ss. Sobre la organización centralizada esta es menos costosa y su funcionamiento uniforme, la unidad de gestión es el modelo mas perfecto, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco de la Seguridad Social, pgs. 400 y ss. Sobre la delegación, la misma puede ser intersubjetiva, es decir entre sujetos incluso orgánicos (intersubjetiva orgánica),la delegación de este tipo implica la existencia de un ente personificado a que delega en otro, manteniendo el delegante el control y la tutela, esta figura esta pensada para el manejo de las entidades territoriales entre ellas. Baena del Alcazar M. Organización Cit, pgs 31 y ss. Debemos considerar en este sentido que la Seguridad Social constituye una auténtica galaxia organizativa puesta en marcha la margen de las entidades estrictamente estatales. Santamaria Pastor ,Juan A. Fundamentos Cit, pgs 1213 y ss. Respecto a la pluralidad destacar la existencia de una tensión entre Ministerio de Gobernación y Ministerio de Trabajo por razón de la necesidad de la coordinación hospitalaria y de la independencia de la Seguridad Social que acontece entre las entidades correspondientes referidas. Meilán Gil, El Estado Cit pgs 73 y ss. Sobre reestructuraciones del Ministerio de Trabajo vease De La Villa L.E. Manual Cit.. Sobre el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social vease Almansa Pastor, J. M. Derecho Cit. pgs. 21 y ss. Sobre las transformaciones destacar con Baena del Alcazar que lo que mas se transforma con el Estado en la organización administrativa. La Administración se encuentra en permanente incremento desde 1938 hasta 1975 con periodos de decrecimiento breves. Baena del Alcazar M. Organización Cit, pgs 24 y ss, En este sentido debe recordarse que la burocracia implica precisión, claridad, conocimiento del expediente, continuidad, reserva, unidad, subordinación, reducción de fricciones, de costes materiales y personales. Martín del Burgo y Marcha A. La Administración Asediada, Revista de Administración Pública, Madrid 1983, vol.1 Sobre la conveniencia de desconcentración en una época de cambio vease lo expuesto por Carrasco Canales. de la misma forma en orden a la descentralización burocrática, Carrasco Canales C. Un Criterio Cit, pgs 126 y ss En orden al sistema en evolución y a su desarrollo. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit, pgs 408 y ss. En orden a la administración esta se articula en Central. local e institucional, actuando sobre ella criterios jurídico-formales, la técnica de la personificación y los intereses gestionados, estos intereses pueden ser públicos, privados y privados-públicos. Baena del Alcazar M. Organización. Cit pgs 33 y ss. Se registra una centralización de centros menores, no obstante nos encontramos con un cierto policentrismo en el cumplimiento de las funciones por entes descentralizados o separados. García de Enterria E. Curso Cit pgs 381 En orden al Instituto Nacional de Previsión, este es el precedente mas antiguo y mas aislado de los entes de esta características. Baena del Alcazar M Los Entes Cit, pgs 63 y ss. En orden a algunos aspectos de estos fenómenos destacar que la igualdad es mas respetada en estados con modelos centralizados, estando los órganos centrales mas sujetos a directrices uniformes que los agentes autónomos que actúan con criterios centralizados. Parada Vázquez R. Derecho Cit pgs 26 y ss. En lo que se refiere a la centralización esta implica una transmisión de las ordenes con la rapidez del fluido eléctrico al decir de Chapitel, Comenini lo compara a un reloj, la centralización permite la igualdad en el reparto de cargas y puesta en funcionamiento de grandes servicios públicos, regularídad y moralidad de la administración y la neutralidad de imparcialidad, la uniformidad de procedimiento , coordinación, concertación, concentración ,entre otros. Parada Vázquez R. Derecho Cit pgs 26 y ss. Para que se den los fenómenos de descentralización es necesario partir de una situación previa de centralización .en el caso español sólo al haberse producido la centralización es posible la descentralización. La centralización surgío para evitar el caos y se puede partir de ella para la descentralización, La descentralización parece así como una reacción y un acercamiento a los administrados para conjurar disfunciones Parada Vázquez. Derecho. Cit pgs. 25 y ss. Respecto a este tema vease Orduño Rebollo, E. Centralización y Descentralización en España, Perspectivas Históricas, Examen histórico de la decisión, Documentación Administrativa, Madrid.,1988 nº 214, pgs 193 y ss. En orden a las tendencias políticas estas inciden sobre la contratación .Carrasco Canales C. Un Criterio Cit pgs 126 Apuntar aquí que autonomía no quiere decir plena independencia . Fernández Pastrana J. M .La Administración. cit pgs 47 y ss. Se registra y constata una inadaptación de la maquinaria orgánica estatal a las necesidades y finalidades que deben cumplirse en la vida contemporánea .Baena del Alcazar, M. Organización. Cit, pgs 21 y ss. Sobre la estructura administrativa a nivel periférico vease Piñar Mañas J.L. La Administración Periférica del Estado Revista de Administración Pública, nº 83, V-3, Ene-Dic, 1983. pgs 1899 y ss. En orden a la diversificación de entidades instrumentales, esta no supone o no debe suponer una fragmentación, vease al respecto, García de Enterria E. Curso Cit pgs 381 y ss. Se dan necesidades técnicas de la gestión que se combinan con razones de oportunidad y de insertar grupos sociales de presión en la administración por medio de algún mecanismo. García de Enterria E. Curso Cit, pgs 382 y ss. El control es ejercido por el ente matriz del instrumental por medio de nombramientos y de mecanismos electorales de estructura corporativa Parada Vázquez R. Derecho Cit pgs 30 y ss. Apuntar aquí que el control se ejerce sobre la actividad instrumental y se intenta actuar controlando esta actividad y hacer efectivo el desarrollo de autonomías funcionales o de gestión García de Enterria E. Curso. Cit, pgs 405 y ss. Respecto a esto puede recordarse que la descentralización implica una personalidad pública distinta del Estado pudiendo ser en favor de particulares, la descentralización exige la actuación de entes de Derecho Público, se insertan estas entidades descentralizadas en la administración institucional del Estado no siendo administración convencional, cabe la atribución de funciones por descentralización a grupos privados si bien ello implica volver a situaciones del antiguo Régimen. Ortega A, L. Administración Periférica y Descentralización. La Presencia del Gobierno de la Nación en el Marco del Estado autonómico y miembro de la Comunidad Europea Documentación Administrativa 1982, nº 214 pgs 31 y ss. La descentralización funcional se caracteriza en el ámbito de la Seguridad Social por una gestión publificada, descentralizada de

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

articulación pluralista y con entidades controladas por el Estado. Alarcon Caracuel J. L.-González Ortega S. Compendio Cit En orden a la estructura administrativa y los modos de organización interna del Estado centralizado destacar el reconocimiento de personalidad administrativa y financiera para el cumplimiento de servicios públicos y actividades públicas Parada Vázquez R. Derecho Cit pgs 29 y s. El sistema de gestión publificada descentralizada y articulación pluralista. de La Villa L. E. - Desdentado Bonete A. Manual Cit. pgs 652 y ss. Es decir atribuido a entes públicos, entidades de carácter fundacional e institucional creadas para la ejecución de un Servicio Público bajo una forma de personificación jurídica pública. Palomar Olmeda, Alberto El Proceso Cit, pgs 456 y ss. Los Entes descentralizados, son entes de actuación descentralizada funcionalmente en su ámbito, lo que sucede en el ámbito de la Seguridad Social, Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit pgs 47 y ss Los entes fundacionales o corporaciones de servicios pueden ser establecimientos públicos personificados, son entes funcionalmente descentralizados a los que se encomiendan la gestión de una función estable Baena del Alcazar M., Organización Cit pgs 33y ss. La descentralización institucional, en el caso claro cuyo exponente es el Instituto Nacional de Previsión, es una alternativa a la descentralización territorial Baena del Alcazar M. la Estructura Administrativa del Estado Contemporáneo, Madrid 1976, 1ª ed. pgs 26 y ss. En orden a los servicios públicos estos nacen fundamentalmente en los periodos de dictadura y se constituyen en centros de actividad institucional como un poder público personificado o integrado con autonomía en una persona jurídica-pública, subordinada a la ley y de suyo sin potestad legislativa sujeta a dirección política sometido a control jurisdiccionaL y sin potestad judicial Martínez Marín A. El Buen Funcionamiento de los Servicios Públicos, Madrid 1990 1ª ed, pgs 16 y ss. Cabe también afirmar que la administración central no controle la administración institucionalizada así en em ámbito de la Seguridad Social no hay un control de la administración central sobre los entes autónomos. Fernández Pastrana, se registra una del régimen jurídico y controles de la administración central siguiendo a Fernández Pastrana, los entes de Seguridad Social son autónomos no independientes en sentido estricto, de otro lado escapan al control de los mecanismos de la administración convencional Fernández Pastrana J.M. El Servicio Cit pgs 47 y ss. también el mismo, que apunta también otros aspectos tales como la consideración del sistema como de Cajas múltiples con unidad de gestión y la dualidad, Instituto-Mutualidades, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Libro Blanco Cit pgs 40 y ss. En otro orden de cosas esta estructuración va mas alla del derecho privado siendo una actividad sustraída al libre juego de los particulares. Fernández Pastrana J. M. El Servicio Cit, pgs 222 y ss, en otro orden se registra una validez y función del concepto de servicio público como base y fundamento del derecho administrativo según Garrido Falla), no obstante no es necesario el servicio público para el gestor público ademas el derecho no tiene por que ser necesariamente público, si bien pueden existir elementos orgánicos y de ordenación de carácter público el privado parece reservarse para asuntos comerciales e industriales. en este sentido destacar la sumisión de la actividad a una disciplina particular y estatutaria, siendo de importancia la figura del régimen de la actividad mas que la figura de la forma de desarrolla, en un criterio extenso no compartido por Baena, Entrena y García Trevijano al igual que otros autores sostienen l la teoría del monopolio estatal como García de Enterria, Baena y Garcia Trevijano de forma clara. Fernández Pastrana J. M. El Servicio Cit pgs 211y ss. Vid Escribano Cuallado, ¿Crisis Cit. Se apunta la existencia de una descentralización cuando existen carios niveles de administración y se registra una atribución a otros niveles de poder, se atribuye a otros entes capacidad de decisión Parada Vázquez R.. Derecho Cit, pgs 20 y ss. En orden a la descentralización apuntar aquí lo expuesto por Diguit cuando apunta que la descentralización por servicios exige un carácter técnico, un funcionamiento al margen de la política, una tutela del poder que no un control y una responsabilidad del personal a cargo del servicio Carrasco Canales, C. Un Criterio Organizativo Polémico La Descentralización, Revista de Administración Pública, nº75, Madrid 1974, sept-dic, pgs 87 y ss. En orden a la descentralización, esta supone una transferencia de decisiones, la existencia de personalidades distintas a la del Estado, la creación pública, la situación de tutela que no de jerarquía, la descentralización puede graduarse en mínima, media y máxima, siendo las cualidades la autonomía, la autarquía y el autogobierno Carrasco Canales, C. Un Criterio Cit, pgs 125 y ss. La centralización implica la existencia de un poder central con agentes periféricos vinculados por controles de tipo jerárquico, Parada Vázquez R. Derecho Cit pgs 25 y ss. La personalidad jurídica es una técnica consecuencia de la necesidad profunda de autonomía, Parada Vázquez, R. Derecho Cit, pgs 20 y ss. Apuntar con Romano que la personalidad jurídica es siempre un ordenamiento que se concreta y configura en ello para organismo que gestionan intereses públicos o privados, Romano se refiere también a entes públicos menores que estén ligados por su fundamento al control y protección y tutela pública. Considera Romano que no existe un conjunto de personas jurídicas cara a la mejor gestión de los interese públicos. Baena del Alcazar M. Administración Central y Administración Institucional en el Derecho Español, Madrid 1976, 1ª ed. En orden a la constante ofensiva contra las Cajas Especiales puede verse en la Ley de Entidades Estatales Autónomas el desarrollo lineal de toda una serie normativa al respecto así se inicia esta en 1849 (decreto de 24 de octubre), sigue con la Instrucción de 25-1-1850, el artículo 3 de la Ley de Contabilidad de 25-2-1850,el 4 de la ley de 25-4- 1870, y de la ley de 1-7-1911, el decreto de 25-2-1930 de integración de organismos autónomos, la ley de 13-2-1943 de cuentas en el Banco de España así como, las ordenes de 4-4-1943 y 13-3-1943 .En orden a la delegación apunta que esta puede ser temporal, parcial y personal. Baena del Alcazar M. Curso de Ciencia de La Administración V-1, 2 ed. 1988, pgs 75 y ss En orden a la Delegación esta se refiere a facultades , atribuciones, funciones y competencias, la delegación puede abarcar la autorización sde delegaciones de funciones, de delegaciones de firma y de delegaciones de autorización, de la misma forma que sobre cajas especiales vid., Carrasco Canales C. Un Criterio Cit pgs 125 y ss. La desconcentración pretende la proximidad, el ejercicio efectivo de funciones y la competencia no siendo igual a la delegación Alvarez Rico, M. AQUI Cit. pgs 135 y ss. En este sentido afirmar como existe un federalismo técnico que libera al Estado de la prestación de servicios directamente Parada Vázquez R. Derecho Cit, pgs 29 y ss. La técnica de distribución racional de competencia entre órganos descongestionando a los superiores y acercando a los administrados las estructuras trasladando ademas cargas políticas y profesionales Parada Vázquez R. Derecho. Cit, pgs 31 y ss. En la descentralización se traslada la capacidad de decisión, en la desconcentración la misión se traslada a un inferior Baena del Alcazar M Organización Cit, pgs 89 y ss. Sobre la desconcentración esta se refiere a la transfiere de funciones, Baena Del Alcazar M. Curso Cit..Respecto a descentralización y desconcentración destacar la existencia de jerarquía en la desconcentración y la inexistencia en la descentralización, Carrasco Canales C. Un Criterio Cit pgs 125 y ss. La desconcentración podría abarcar atribución de facultades, delegación de las mismas, de funciones, transferencias de funciones,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

de facultades y de servicios, la desconcentración sería así interorgánica y la descentralización sería intersubjetiva, horizontal y vertical. Carrasco Canales C.Un Criterio Cit, pgs 169 y ss. En orden a la estructura del Estado apuntar la existencia de la descentralización por servicios asi como la organización personificadas , la existencia de prestación directa e indirecta junto a lo cual se registra una ausencia de referencia a la administración Institucional en las Leyes Fundamentales sólo existen referencias a organismos autónomos no a la administración institucional, al respecto vease Baena del Alcazar M. Organización. Cit, pgs 34 y ss. El Instituto Nacional de Previsión actua por medio de delegación, centralización y desconcentración.C arrasco Canales, C.- Un Criterio Cit. pgs 155 y ss Afirma Boquera Oliver que "...se entiende dentro de la administración institucional a aquellas que cuentan con un poder del estado para crear unilateralmente e imponer consecuencias jurídicas con fundamento," iuris tantum" de legalidad. la organización de la administración institucional abarca a toda persona administrativa de carácter no territorial". Boquera Oliver J. M. Derecho Administrativo, V-1 Madrid 1972 pgs. 297 y ss. El Instituto Nacional de Previsión es un claro exponente de la necesidad de gestión agil y flexible existiendo una estructura como consecuencia de la impotencia de la organización estatal convencional Baena del Alcazar M. La Estructura Administrativa del Estado Contemporáneo, Madrid 1976 pgs 26 y ss. Al respecto, Garrido Falla F. Administración Indirecta del Estado y Descentralización Funcional, Madrid 1950. Álvarez Rico, M., Principios Constitucionales de Organización de las Administraciones Públicas, Madrid, 1986 ,1ª ed. pgs 122 y ss. de organización vease Nieto, A., La Jerarquía Administrativa, El Principio de Jerarquía, Administración y Constitución, Documentación Administrativa, nº 229, Enero-Marzo, 1992 , pgs 11 y ss. En relación a este tema ya Soriano Garcia sostiene que la sociedad configura la administración pública y esta ha registrado un vuelco hacia el Estado en demanda de servicios. Junto a la estructura formal de carácter administrativo se registra otra informal, sostiene también Soriano que la jerarquía no es un concepto jurídico sino organizacional. Soriano García, J.E., El Concepto de Derecho Administrativo y de la Administración Pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, Revista de Administración Pública, nº 121 Enero - abril 1990, pgs 149 y ss. García de Enterria E. La Lucha Contra las Inmunidades del Poder en el Derecho Administrativo, pgs 11y ss..En relación al derecho como escudo de libertad asi como sobre la justicia social vease González Navarro, F. Derecho Administrativo Español tomo 1º, Pamplona 1987 pgs 105 y ss. García de Enterria E. Hacia Una Nueva Justicia Administrativa 2ª ed. ampliada Existe la necesidad costatada de entes instrumentales (Baena) si bien incluso se llega al planteamiento de que los entes institucionales pueden ser capaces de ser titulares de derechos fundamentales (Martín Retortillo) veanse al respecto las intervenciones de Mariano Baena del Alcazar y de Lorenzo Martín Retortillo en el transcurso del Congreso homenaje al profesor Manuel Clavero Arevalo sobre Las Entidades Institucionales de las Administraciones Públicas Revista de Administración Pública, nº 127, Enero-Abril, Madrid 1992 en reseña de Eduardo Moreno Sánchez. Jordana de Pozas, L. Unificación de los Seguros Sociales, Madrid 1936, pgs 30 y ss y García Oviedo, L. Tratado Elemental de Derecho Social, 2ª ed, Madrid 1948, en el mismo sentido destacar lo expuesto por Pérez Botija, cuando afirma que puede y debe ser calificado de servicio público por razón del fin del órgano gestor y del procedimiento de gerencia, Pérez Botija, E. La Seguridad Social como Servicio Público, Madrid 1954, apuntar pese a todos estos juicios favorables a su consideración como Servicio Público la consideración de Castro Rial, al destacar que no transmite interés general en una necesidad general y posición de administrado es distinta, Castro Rial, L. El Seguro Privado Madrid, 1946. De Vega García, P., La Crisis de los Derechos Fundamentales en el Estado Social, Madrid 1991, pgs 121 y ss. Jiménez Ocampo J. Crisis Política y Transición al Pluralismo en España 1975-1978-La Constitución Española de 1978, Madrid 1978,Estudio dirigido por A Predieri y E, García de Enterria, pgs 45 y ss. Soriano García J.E. El Concepto de Derecho administrativo y de la Administración Pública en el Estado Social y Democrático de Derecho Enero- Abril 1990, nº 121 pgs 159 y ss. Garrido Falla F. Tratado de Derecho Administrativo, V-1 parte general 9 ed. Madrid 1985 pgs 35 y ss. Pérez Royo J. Crisis del Estado Social: Un Falso debate, pgs 39 y ss. Galgano Francisco Gobierno de la Economía y Empresa Pública, pgs 159 y ss. Santos Pastor, Mercado, Eficacia y Equidad, pgs 169 y ss, Corporativismo y Política Económica en la Gran Bretaña. Harden, L. J. pgs 171 y ss, todos ellos en Derecho y Economía en el Estado Social, Madrid 1988. Mateo Ramón Derecho Público de la Economía Cit pgs 15 y ss. García Cotarelo R. Crisis y Reformulación del Estado del Bienestar, Madrid, 1988, Derecho y Economía en el Estado Social, Madrid 1988 Guaita Martorell, A., El Ministerio de Fomento 1832-1931, Madrid 1984. Posada Herrera J. Lecciones de Administración 1ª ed. dic 1978. Garrido Falla, F. y Otros, El Modelo Económico de la Constitución Española.1ª ed. Madrid 1981 Introducción General, pgs 37 y ss. Martín Mateo R. Sosa Wagner F. Derecho Administrativo Económico, Madrid 1974, 1ª ed. pgs 22 y ss..El respecto vease Sánchez Albornoz, N., Jalones en la Modernización de España Madrid 1975 y dentro de este los artículos, La Formación del sistema bancario Español 1856-1868, pgs 17 y ss. La Integración del Mercado Nacional España e Italia, pgs. 132 y ss. La Progresión de la Comunicación Postal, pgs 85 y ss.. Sánchez Albornoz N. Jalones en la Modernización de España. Madrid 1975. Martín Mateo R. El Contencioso Funcionarial en la Seguridad Social, Revista de Administración Pública, nº 78 Sept-Dic 1975 pgs 9 y ss. Cameron Rondo, Historia Económica Mundial - Desde El Paleolítico Hasta el Presente 1 ed . 1990 Madrid 1 reimpresión 1 ed 1991 Madrid .Sobre el desarrollo agrario español en el siglo XIX y XX al igual que sobre los albores de crédito. Sobre el mayor peso del sector público pese al menor desarrollo en países como España respecto a Gran Bretaña vease Cameron Rondo, Historia Cit. pgs. 367 y ss. Sobre este tema vease Macias Picavea, R. El Problema Nacional (Hechos, causas y remedios) Madrid 1972 así como Artola, M., Historia de España, La Burguesía Revolucionaria, 1808-1874, Madrid 1990 .Como ejemplo de la no aceptación en el pasado que llega hasta el presente vease la siguiente frase:"La Seguridad Social no es en verdad un fondo colectivo sino una carta que se transmite en cadena" Milton y Rose Friedman Libertad de Elegir, Barcelona, 1980 pgs 150 y ss. Martín González R. Sanidad pública-Concepto y Encuadramiento, T-3º. 2ª Parte, Encuadramiento de la Sanidad Pública 1970. pgs 809 y ss. Suárez González F. El Modelo Reformista de la Seguridad Social en XVII Encuentro Cit, pgs 127 y ss. Cabrera Santamaria A. ¿Crisis del Estado Protector? Algunas Apostillas, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, Julio-sept 1983, nº 19 pgs 41 y ss. Fernández González, V. La Seguridad Social y su Futuro, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, julio-sept 1982, nº 15, pgs 205 y ss

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

2º-La necesidad de una nueva Ley General de Seguridad Social, de la actualización y refundición de textos, el Texto Refundido aprobado por Decreto 30-5-1974,

En el transcurso del período inmediatamente anterior a la Ley de 1974, se produce en el ámbito de la Seguridad Social, una tendencia importante encaminada hacia el progresivo tratamiento de los temas de forma unificada para todo el Sistema, como es el caso de las inversiones, la cotización, sus bases y mecanismo, de la misma forma que la financiación del Sistema, así como un incremento de la Acción Protectora, mas prestaciones, para mas regímenes, aumentando la protección tanto en su vertiente cualitativa como cuantitativa, lo que añade una cierta complejidad en estos momentos previos a la gran crisis de 1973, objetivo al cual se encaminan las distintas normas del momento. (8)

---

(8) Por R 10-3-1970, se establece la jurisdicción social o de trabajo encargada de entender de recursos en expedientes de devolución de cuotas. El D 12-9-1970 (2892/70), regula y aprueba el Reglamento de Faltas y Sanciones del Régimen General de la Seguridad Social. Otras disposiciones englobables como serían las relativas a los Sistemas Especiales de Seguridad Social, así la O 3-5-1971, se aplica a la recaudación, afiliación, y cotización, respecto a determinadas sectores e industrias, fijandose la duración. La Circular 17-6-1971, regula algunos aspectos de unas normas comunes, los Servicios Comunes de entre ellos se pueden destacar, las Comisiones Técnicas Calificadoras, con indicaciones respecto a su personal y a las funciones de su Presidente respecto al mismo, como en materia de plantillas, con participación del Delegado Provincial de Mutualidades Laborales. Por D 27-4-1972, (1177/72), se regulen las inversiones de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, se establece la inversión,(En orden a las reservas para 1970 estas suponían un monto total de 153.000 millones dandose la escasa inversión de estos recursos con muchas reservas poco o mal invertidas, así del total 89.529. millones se encontraban invertidos,(un 58,3%) un 33,896% se encontraban disponibles, (en un 25%), 25.687 millones se encontraban en rentas a realizar,(un 16,7%), lo cual da la idea de lko beneficioso que fue para la banca la gestión de estos fondos , men orden a las inversiones, en 1971 se habían invertidos 31.105 millones en valores del Estado, 20.654 en Fondos Públicos y 12.727 en Obras Sociales, excluidas instalaciones propias. de la Villa . L. E. Manual Cit . pgs 111 y ss. Además en este período 1967-1971 se dedican gran cantidad de recursos e inversiones, así: Instituciones Sanitarias. 16.829 millones, Universidades Laborales, 1.957 millones, Créditos Laborales y Prestaciones Sociales, 5.109 millones, Inmuebles,1.511 millones, Inversión en Valores Mobiliarios, 12.157 millones. De La Villa L.E, Manual Cit pgs 111 y ss.) de fondos y se alternan los porcentajes asignados a cada grupo de inversiones recogidas en él D7-9-1963, (2382/63),los porcentajes serán del 30% grupo primero, 30% grupo segundo, y 40 % grupo tercero, no computandose como inversiones los gastos de primer establecimiento, adquisición y mejora de inmuebles ni los de compra de material inventariable, cuando tales operaciones se realicen para la instalación de centros sanitario, Servicios Sociales o de otra naturaleza o a de oficinas de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o Delegaciones Provinciales u Oficinas Locales, en orden a los valores que serán emitidos por empresas españolas de participación mayoritaria patria. Siendo obligatoria su cotización en bolsa. También están previstas inversiones en prestamos para la adquisición de viviendas y en su caso en residencias y viviendas de la Organización Sindical, los intereses de las inversiones serán de un interés anual no inferior al 4,5% salvo en Universidades Laborales que serán del 3,5%.Por R 2-2-1972, se recogen los aspectos relativos al Consejo Ejecutivo de Inversiones del Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, aprobando, la lista de valores industriales, agrupados por sectores y en algún caso con indicación de la emisión e interés. Ya en 1972 y por Ley 21-6-1972, (24/72) se publica la Ley de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora de la Seguridad Social, se declara la orientación del Congreso Nacional del Mutualismo Laboral, el Consejo Nacional de Trabajadores a través de sus sugerencias así como el 3º Plan de Desarrollo, se modifica por medio de este texto la Ley de Bases de la Seguridad Social y la Ley General de Seguridad Social aprobada por Decreto de 21-4-1966 (D 907/66), se determina como Base de Cotización el total de las retribuciones recibidas si bien se excluyen algunos conceptos de esa base, es el caso de las dietas de viaje, los gastos de locomoción, las indemnizaciones por fallecimiento, por traslados, las pensiones, las indemnizaciones por despido, los productos en especie. cuando sean concedidas por las empresas), percepciones por matrimonio, las prestaciones de la Seguridad Social, así como en algunos casos las horas extraordinarias. Las Bases de Cotización contarán con un tope máximo y un tope mínimo fijado, el Gobierno establecerá lo idóneo respecto a las Bases de Cotización y su normalización, se establecen además en esta norma variaciones sustanciales por lo que a prestaciones se refiere no siendo objeto de estudio por referirse a prestaciones.(El 3º Plan de Desarrollo Económico y Social-1967, Presidencia de Gobierno-Informe de la Comisión de Seguridad Social, Sanidad y Asuntos Sociales, (Asistencia Social), en el mismo se determine el volumen de gastos en objetivos para los siguientes sobre la base de la necesidad de una protección como tarea permanente y de que la sanidad, la Seguridad Social y la Asistencia Social, son conceptos en evaluación siendo una pluralidad los organismos que gestionen la protección de los mismos. 1967, 119.179 millones.1968,128.659 millones. 1969, 146.955 millones. 1970, 154,430 millones. 1971, 162.490 millones. Se establecen previsiones para años futuros en materia de ingresos para la Seguridad Social: Ingresos: Régimen General, 1967- 99.116 millones, 1968- 108.071 millones,1969- 119.132 millones, 1970- 125.964 millones, 1971- 133.574 millones. Regímenes Especiales, 1967 -13.853.millones, 1968 -14.138 millones, 1969 -14.551 millones, 1970 -14.879 millones,1971- 14.879 millones. Subvención Estatal, 1967- 2709 millones, 1968- 2940 millones, 1969- 3300 millones, 1970- 3580 millones, 1971- 3800 millones. En orden a los problemas destacar la desconexión cuota-salario real . De La Villa Gil , L. E. Manual. Cit pgs 80 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Seguridad Social mantiene su independencia, sin que existan referencias a la misma ni en la norma aprobadora del Plan de Desarrollo, ni en las propias de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, pese a la aprobación de aportaciones del Estado a los presupuestos de la Seguridad Social, independencia claramente reflejada por las distintas disposiciones sobre cotización, recargos y pagos distintas de las propias de la dinámica tributaria del Régimen (9).

Existe una galaxia organizativa con un funcionamiento al menos de las entidades estatales al margen de las administraciones o entes estatales ordinarios, motivado por la escasa financiación pública por ello la financiación mutualista genera un resultado organizativo mas alejado de la administración convencional. Santamaría Pastor, JA. Fundamentos Cit, pgs 212 y ss). La Acción Protectora de la Seguridad Social se financiará mediante la aplicación de las cotizaciones, las aportaciones progresivas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, y el conjunto de los bienes, derechos, acciones y recursos de todo genero que constituyan el patrimonio de la Seguridad Social, se establecen disposiciones para el acoplamiento de la antigua a la nueva situación en materia de cotización y Bases de Cotización. En este mismo sentido tiene su desarrollo de carácter prestacionista a través de la norma del D 23-6-1972 .(El Tesoro giró a la Seguridad Social en 1972 13.700 millones de pesetas, lo cual es exponente de la exigua aportación del Estado. Velarde Fuertes, J. El Tercer Cit pgs 310 y ss. La aportación del Estado en un porcentaje ha de ser puesto en relación al presupuesto del Estado para así valorar la aportación del Estado en su justa entidad, ello prueba la muy baja aportación de las finanzas del Ministerio de Hacienda a la Seguridad Social, por año, Presupuesto del Estado, para 1967, 1,8%. para 1968, 1,96%. para 1969, 3,6%. para 1970, 3,59%. para 1971, 3,50%. para 1972, 3,89%. para 1973, 4,09%, de la Seguridad Social, para 1967, 3,8%.para 1968, 3,36%. para 1969, 5,85%. para 1970, 6,07%. para 1971, 5,52%. para 1972, 5,69%. para 1973, 7,39%. De La Villa L. E. Manual. Cit pgs 104 y ss.Se apunta la existencia de la necesidad de financiación pública por la insuficiencia económica del sistema por consecuencia de una inadecuada organización de recursos en el período anterior a 1963, al respecto y pese al criterio de Bayón, en su obra ya citada (pgs 63 y ss.) debemos apuntar que no parece ir lo suficientemente documentada esta aseveración toda vez que en España no existía un Sistema Fiscal avanzado y dado que la Seguridad Social constituía un Sistema de autofinanciación. Bayón Chacón Diez Cit . pgs 23 y ss. La O 30-6-1972, desarrolla el D 23-6-1972, sobre aspectos de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social, se acogen aquí los cambios en materia de cotización previstas en la Ley de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social, se consagra el carácter de la Base de Cotización como conjunto de todas las retribuciones recibidas por el trabajador si bien se excluyen algunos conceptos ya detallados en otro momento, se regula la cotización por pagas extras y en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, Desempleo, Pluriempleo, entre otras situaciones.

(9)La Seguridad Social es mas que le pese a algunos sectores de la doctrina una organización financiera interrelacionada con el sistema económico de forma mas profunda de lo que parece, así lo demuestra la participación el PIB si bien en un contexto en que la participación del Estado en el PIB es muy escasa. PIB Participación del Estado, 1967,14,09 %.1968,14,14 %, 1969,14,61%, 1970, 12,70%.1971,13,41%.1972, 12,98 %. 1973,12,18 %. De La Villa Gil L. E. Manual Cit. pgs 62 y ss.). La R 7-7-1972 de la Dirección General de Seguridad Social recoge aspectos instrumentales y materiales, relativos a liquidación y recaudación de cuotas y reintegro a las empresas de las prestaciones satisfechas como colaboradoras, se deroga la resolución de 21-1-1967, manteniendo el pago en el Régimen General a mes vencido, y la obligatoriedad de las pagas extraordinarias posteriores al 1 de julio, de hacerlo con las bases y tipos vigentes a 31-6-1972, peculiaridades en orden al modelaje, documentación a remitir y mecánica de las relaciones y pagos, En la misma linea la R 23-12-1971, regula aspectos relativos a recargos en determinadas situaciones. Otras disposiciones de carácter común son la Ley 10-5-1972 (22/72) que establece el Plan de Desarrollo 1972-1975, Por D 15-6-1972 se aprueba el Plan de Desarrollo, con referencias a a Sanidad y Asistencia Social, Política Social de Rentas, Política Laboral, y de Protección Social, sin ninguna referencia a la Seguridad Social. Por Ley 25-2-1972 de Presupuestos Generales del Estado. Por R 3-8-1972 establece y se pronuncia sobre las competencias de las Comisiones Técnicas Calificadoras, con la posibilidad de recargos a las empresas por incumplimiento en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, consecuencia de la Ley de Perfeccionamiento y Financiación de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Otras normas sobre recaudación son, la R 30-4-1973, Por O 30-5-1973 se regula el coeficiente para determinar la aportación de entidades obligadas al sostenimiento de las Comisiones Técnicas Calificadoras. Por R 4-10-1973, se establece la improcedencia de la concesión de quita a los deudores de la Seguridad Social. La O 4-4-1974 desarrolla aspectos del D 29-3-1974, en materia de cotización. La O 27-4-1974, regula los coeficientes para determinar la aportación de entidades obligadas al sostenimiento de las Comisiones Técnicas Calificadoras, para 1974. Se regula la distribución de los tipos de cotización por O 10-7-1974, determinando su artículo 4º, la existencia de Base Tarifada y Complementaria, determinando la distribución y la asignación de ese tipo único. Por Ley de 19-12-1974, (48/74), se establecen los Presupuestos Generales del Estado para 1975.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En orden a los agentes del Sistema el Instituto Nacional de Previsión, se mantienen como uno de los dos mas importantes, pareciendo mas clara su conceptuación jurisprudencial que doctrinal, que mantienen sus peculiaridades en materia de personal, con una Estatuto de Personal propio, no pudiendo como gestor de la Asistencia Sanitaria, sustraerse al impacto enorme que la necesaria expansión que esta actividad, su normación y sus consecuencias derivadas ejercen sobre el en materia de personal, órganos de gobierno, gestión, entre otros aspectos, complican y obligan a la estructura a un funcionamiento, mas agíl, derivado de esos cambios que llevan a otros dentro de la normativa aplicable apra adaptarse al medio social (10)

---

(10)En este sentido por, S 20-6-1969, (R-3335), se define al Instituto Nacional de Previsión, como entidad autónoma de Derecho Público dependiente del Ministerio de Trabajo y creada por el Estado para asumir la gestión de los servicios que el régimen de la Seguridad Social le encomiende, con personalidad jurídica, administración y fondos propios, con plena capacidad para adquirir, poseer, enajenar bienes y realizar cualesquiera actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, en base a lo que se fundamenta el carácter de Administración, se declara de esta forma aplicable la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 26-12-1958, en materia de recursos contra actos de organismos autónomos como ya hiciera la S. 3-1-1967, R-3419), que ya declaraba aplicables preceptos de esta en orden a recursos sobre actos del Instituto Nacional de Previsión como organismo autónomo, se admite alzada, se deja sin fecha la resolución que lo dejaba a parte y consideraba su improcedencia. también resulta de interés la S. 18-8-1968, que declara al Instituto Nacional de Previsión, gestor del Servicio Público de Previsión en una sentencia sobre exención de plusvalías (R-4537) Se integra la Caja de Seguros Sociales de Guinea Ecuatorial en el Instituto Nacional de Previsión, por D 27-7-1968, se produce un traspaso al Gobierno del recién nacido país por medio de un acto de liquidación, de conformidad a la O 29-1-1970. Por O 31-1-1970 se asigna al Instituto Nacional de Previsión la Asistencia Sanitaria a los pensionistas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, que dependían de ñas Obra Sindical del 18 de Julio. Por O 21-1970, regula aprueba el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión. derogandose el reglamento de personal aprobado por medio de la O 30-1-1965 y el personal subalterno de 5-11-1943, no publicado, manteniendose en lo sustancial la regulación anterior vigente hasta la fecha. Un conjunto de textos jurisdiccionales reflejan aspectos de retributivos del personal del Instituto, así, las de 8-2-1978, (R-487) sobre antigüedad, trienios y computo de tiempo de servicios y provisionalidad de 11-2-1972, (R-506), 2-3-1972 (R-1013), en el mismo sentido, 16-3-1972 (R-2503),al igual que la de 10-11-1972, (R-5439) sobre premios de constancia. La S 9-2-1970, sobre validez o invalidez del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, al estudiar la competencia para la aprobación por el Ministerio de Trabajo o por Presidencia del Gobierno se apunta que el Instituto vinculado al Ministerio de Trabajo, pero no integrado en el mismo indicando que es una entidad participante en la gestión de la Seguridad Social cuyo personal cuenta con normas estatutarias propias, siendo competencias del Consejo de Administración ,la elevación del Estatuto al Ministerio de Trabajo se desestima que el nuevo Estatuto afecte a derechos adquiridos y vaya en su contra. La S 28-4-1971, (R-1945), declara la posibilidad de que el Instituto " ...por no ser parte de la Administración del Estado, realiza...".la S 3-7-1973, (R-3253) establece la indamisibilidad de recursos ante una situación de reingreso de personal decaído de puesto de libre designación al igual que la S 5-4-1973, (R-1542) expresa el criterio sobre el expediente abierto a personal del Instituto Nacional de Previsión por dar de alta a una amante en una empresa para que reciba Asistencia Sanitaria. También están previstas integraciones de personal del Servicio de Seguridad Social de Guinea (SESEGUI). Por D 23-7-1971 se modifica el Estatuto Jurídico del Personal Médico. Por D 23-7-1971, se regulan determinados aspectos de la O 16-11-1967, sobre Asistencia Sanitaria y Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias, se articulan los mismos por exigencias de la adecuación funcional de los mismos según criterios de coordinación e interdependencia, estos equipos estarán a cargo de equipos o unidades asistenciales que determine el Ministerio de Trabajo a propuesta del Instituto Nacional de Previsión. El régimen de Jerarquización afectará a la totalidad de los Servicios de las Instituciones Sanitarias cerradas y de los Centros de Diagnostico y Tratamiento. En las restantes dependencias podrán estar jerarquizadas total o parcialmente, esta jerarquización se llevará a efecto por medio de las disposiciones del Ministerio de Trabajo a propuesta del Instituto Nacional de Previsión. El Ministerio de Trabajo establecerá la clasificación de Instituciones Sanitarias, de acuerdo a su ámbito territorial, servicios a su cargo, dotación de estos y funciones que se asignen que determina la organización y medios que se le asignen a cada Institución Sanitaria que debe establecerse con otras entidades y dentro de la misma, les será de aplicación al personal Sanitario, sus propios estatutos así como sus reglamentos internos. El término Policlínica desaparce sustituido por Institución Sanitaria, se reforman además algunos artículos del mismo en orden a cupos de horario de asistencia , petición y servicios de especialista. Por D 23-7-1971, se modifica el Estatuto Jurídico del Personal Médico. Por O 28-7-1971, se denomina y determina el régimen y denominación del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social, se recibirá Asistencia Sanitaria por parte de beneficiarios y no beneficiarios necesitados de Asistencia Sanitaria Especializada, determinandose en su momento la parte del Servicio atinente a estos, se ocupará además de algunos aspectos quirúrgicos de investigación y perfeccionamiento sanitario. En el centro existirán las siguientes; Neurocirugía, Otorrinonáringologia, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica, se integra la jefatura de la Clínica Torácica (O 26-10-1960, R 18-9-1961 y R 3-4-1956), también de Medicina Interna y de Investigación y Diagnostico y Terapéutico. Por O 11-11-1971, se establece la renovación de vocales del Consejo de Administración y de los Provinciales,(se indica que se hará cada 4 años):La O 11-11-1971, se refiere a la Presidencia y Vicepresidencia de Consejos Provinciales, ostentará la presidencia del Consejo Provincial, el Consejero elegido de entre los miembros, tendrá dos vicepresidencias, ostentadas por los presidentes de los Consejos

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Provinciales de trabajadores y empresarios. Por O 7-7-1972, aprueba el Reglamento de Régimen, Gobierno y Servicio de Instituciones Sanitarios, el reglamento es de aplicación a las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, (del Instituto Nacional de Previsión), las Instituciones Sanitarias procederán a la Asistencia Sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social, así como a las obligaciones de carácter general, se establezcan para este personal por razón de su ubicación en el ámbito de la Sanidad, estas instituciones podrán dedicarse a tareas docentes y de educación e investigación, son Instituciones Sanitarias las clasificadas en Cerradas y Abiertas, son cerradas, las Ciudades Sanitarias Residencias Sanitarias (con servicios regionalizados), Residencias Sanitarias Provinciales, Residencias Comarcales. Son Instituciones Abiertas, los Ambulatorios, Consultorios de Medicina General y Centros de Diagnostico y Tratamiento. Las Instituciones hospitalarias, se clasifican también por otros criterios. Esta clasificación se producirá por su destino asistencial así como y de esta forma, existen Residencias Generales, (Especialidades Médico-quirúrgicas básicas),así como la preceptiva medicina Interna), Hospitales Especiales, que abarcan otra asistencia,(así atención médico-quirurgica), de determinadas especialidades o una acción terapéutica concreta. Las Instituciones Sanitarias se clasifican en, Ciudades Sanitarias, serán aquellos complejos asistenciales compuestos por una Residencia General y otros Hospitales Especiales, tendrán carácter regional. Residencias Sanitarias con Servicios Regionales, serán aquellos que dispongan de uno o mas servicios de carácter regional. Residencias Sanitarias Provinciales, con hospitales generales básicos de ámbito provincial. Residencias sanitarias Comarcales son básicas de carácter local y de ámbito comarcal. Las Instituciones Abiertas se estructuran y clasifican en, Centros de Diagnostico y Tratamiento, que son instituciones jerarquizadas provistas de servicios para la Asistencia Ambulatoria completa, estas constituyen una unidad técnica de hospital del que dependen. Los Ambulatorios, las Instituciones Sanitarias que disponen de consultas de Medicina General, Pediatría-puericultura, así como de las especialidades que en su caso se determinen, pueden estar dotados de un número reducido de camas, Consultorios de Medicina General, son centros dedicados a la Asistencia Medicina General, son centros dedicados a la asistencia de medicina General y Pediatría-puericultura. Las Instituciones Sanitarias Cerradas, se organizarán con acuerdo a los siguientes principios de jerarquización intra-institucional, que es la organización de las entidades en departamentos, servicios, secciones, integrandose en ellos el personal con los principios de dirección y responsabilidad coordinada, planificación regionalizada de las Instituciones Sanitarias y coordinación entre los distintos centros asistenciales. La dirección de las Instituciones Sanitarias así como de las Residencias Generales, Hospitales Especiales que integren las Ciudades Sanitarias, estarán dirigidas por personal perteneciente a la Escala de Médicos Inspectores del Instituto Nacional de Previsión, existirá también en el gobierno y administración, el principio de la representatividad de los órganos colegiados de gobierno.. La jerarquización inter-institucional, se reflejará en las regiones asistenciales, a cada Ciudad Sanitaria le corresponde, una región asistencial a determinar por la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de la Delegación General del mismo, siempre según sus planes del Ministerio de Trabajo. Todas las Instituciones Sanitarias Abiertas y Cerradas quedarán adscritas a efectos asistenciales a una Ciudad Sanitaria, también lo harán a los efectos asistenciales de una Residencia Sanitaria, los Centros de Diagnostico, Ambulatorios y Consultorios de Medicina General. Las Instituciones Sanitarias desarrollarán una acción asistencial, en medicina curativa, preventiva, rehabilitadora, de promoción de salud y de educación sanitaria. La asistencia podrá ser ambulatoria, domiciliaria, hospitalaria y de urgencia, (utilizando servicios propios o en su caso concertados). La Inspección de Instituciones Sanitarias en sus aspectos sanitarios y asistenciales corresponderá al Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión. Las funciones de las Instituciones Sanitarias, son la asistencial ambulatoria, domiciliaria, hospitalaria, (con intervención quirúrgica, de urgencia, tocología y del recién nacido, pediatría), medicina preventiva y de rehabilitación también podrán cumplir funciones docentes, (formación de postgraduados, de licenciados, cursos de perfeccionamiento, formación de personal sanitaria, perfeccionamiento y mejora del personal sanitario), las misiones de investigación serán clínicas y aplicadas. En orden a los órganos de Gobierno y Consultivos, (cap 3º), quedarán las Instituciones Sanitarias integradas en las delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión con la correspondiente dependencia de los órganos centrales a través de las mencionadas Direcciones Provinciales, se exceptuarán de esta situación aquellas entidades que por razones objetivas considere la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión. Existen en las Instituciones Sanitarias, Órganos de Gobierno así en las Ciudades Sanitarias una Junta de Gobierno, una Dirección de la entidad asesorados por la Junta Facultativa y la Comisión de Dirección. En las Residencias Sanitarias, una Junta de Gobierno y una Dirección igualmente asesorada que la anterior, el gobierno de los Centros de Diagnostico, se atribuye a la Junta de Gobierno de la institución hospitalaria a la que estén adscritos y a la dirección del propio centro con el asesoramiento de la Junta Facultativa. Los órganos de gobierno del Ambulatorio, serán la Junta de Gobierno y Dirección asesorada por la Junta Facultativa, podrán extenderse a uno o varios ambulatorios. Los Consultorios dependerán del órgano de gobierno de la Institución Sanitaria a la que figuren adscritos. La Junta de Gobierno de las Ciudades Sanitarias contaran con dos Comisiones, de Dirección y de Administración, la de Residencias y la de Ambulatorios, cuentan con una Comisión Administrativa, las Instituciones Cerradas cuentan con un órgano de asesoramiento con una Junta Facultativa, para completar las funciones asesoras del centro y contaran como mínimo con varias Comisiones, Historias Clínicas, Tejidos, Mortalidad, Infecciones, Farmacia. Existirán reglamentos de Régimen Interior y podrán darse Comisiones Unitarias, al igual que podrá darse Educación Médica, Investigación y Estudios , Publicaciones así como otras de Régimen Interior. Los Centros de Diagnostico disponen de las Juntas Facultativas y las comisiones que las afecten con arreglo a la Institución Hospitalaria y a la que estén adscritos. Los Consultorios estarán vinculadas a Ambulatorios. Existirá un control de calidad, en el mismo participarán la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión y el Servicio de Instituciones Sanitarias. Las Juntas de Gobierno contarán con una composición plural y diferenciada de acuerdo a los centros que rijan y gobiernen. Cuando las Ciudades Sanitarias tengan convenios, facultades de medicina existirá un vocal por la misma. Cabe que según los casos la delegación de miembros en otras según se detalle, son vocales funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y se delegará en otros funcionarios del mismo. Otros entes de composición plural son la Comisión de Dirección de las Ciudades Sanitarias, Comisión de Administración de la Ciudad Sanitaria, la Comisión Administrativa de Residencias Sanitarias y la Comisión Administrativa de Ambulatorios. Los órganos de carácter plural, contarán también con una diversidad de funciones. De la misma forma que la Dirección, cuenta con una pluralidad de competencias. Las Juntas Facultativas son entidades colegiadas de asesoramiento, consulta e información

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

de la Institución, existirán tantos como centros facultativos y asistenciales. En las Instituciones Sanitarias Cerradas la composición será plural. Será análoga la de las Ciudades Sanitarias a las de las restantes Centros de Diagnostico y Tratamiento, Ambulatorios. En las instituciones Abiertas, la composición de las Juntas Facultativas y sus funciones serán distintas. Se determinan también normas de funcionamiento interno. Las Juntas Facultativas contarán con Comisiones Clínicas que son órganos fundamentalmente dedicados a aspectos sanitarios , existirán Comisiones de Historias Clínicas, Tejidos y neoplastia, Mortalidad, infecciones así como Farmacia. En orden al régimen de Instituciones Sanitarias destacar la existencia de unidad de dirección, de criterio coordinación funcional de los servicios y trabajo en equipo, se agrupan los elementos asistenciales en Clínicas que abarcan Medicina, Cirugía, Tocoginecología y Pediatría así como de Servicios Generales Clínicos, incluirán, Laboratorio Clínico, Anatomía Patológica, Hematología, Radiología, Anestesia y Reanimación, Medicina Preventiva, Rehabilitación y Farmacia, Médico Administrativa que abarcará admisión, archivo de historias clínicas, estadísticas, biblioteca, publicaciones y servicio social, por último en enfermería. Estas unidades estan estructuradas en secciones, servicios, departamentos, la sección en la unidad básica de carácter ejecutivo, pudiendo agruparse en un Servicio varios servicios afines podrán llegar a constituir un departamento, la organización de la unidad asistencial de clínicas se constituirá, por unidades de Medicina, Cirugía, Tocoginecología, Pediatría, existirá una unidad administrativa de Servicios Generales bajo la responsabilidad del Administrador. La unidad médico-administrativa integra aquellas unidades de servicio en que coinciden funciones médicas y administrativas, la unidad administrativa absorberá funciones de ese tipo y bajo la dependencia del Administrador, las Instituciones Sanitarias procederán de la articulación de varias Áreas, así de Enfermería, Servicios, Urgencias y Consultas Externas. Las actividades docentes e investigadoras en los diversos establecimientos, atendiendo a servicios asistenciales completos y jerarquizados, Áreas Hospitalarias, definidas, responsabilidad en la formación posdgraduada, capacidad mínima de 300 camas, 250 admisiones como mínimo por médico en formación, estableciendose unos cupos de necropsias, estudios histiopatológicos, bibliotecas, entre otras. La acreditación a estos efectos se solicitará por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión a la sede central del Ministerio de Trabajo y por este al Ministerio de Educación y Ciencia, para las actividades investigadoras se creará una Comisión de Docencia e Investigación, los Jefes de Departamento dependerán del Director de la Institución Sanitaria. Cabe la articulación de una Jefatura de Estudios, dentro de las Universidades que participen con la Institución Sanitaria. Existirá también una Jefatura de Enfermería, dependiendo de la Dirección del centro, de la misma dependerá la Jefatura de Enfermería, al menos funcionalmente. El Administrador, será responsable de la unidad administrativa así como del mantenimiento de los servicios generales hospitalarios, organizará además, coordinará y controlará la administración y unidades de ella dependientes, ejecutando normas de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, así como la formalización de las operaciones contables, realizará los acuerdos de adquisiciones urgentes, ejecutando pagos, el plan de necesidades, programará concursos de suministros, presentará la ejecución de decisiones y cuentas, verificará el inventario general, asumirá la Jefatura directa del personal, encargandose de la Oficina de Admisión. Se podrán nombrar Administradores Adjuntos y articulandose servicios de mantenimiento. En orden a las Instituciones Sanitarias Abiertas, se agrupan bajo esta denominación a los Ambulatorios, Consultorios de Medicina General, Centros de Diagnostico y Tratamiento, articulandose en unidades clínicas que abarcarán medicina, cirugía, tocoginecología, pediatría- puericultura, psiquiatría. Existiendo una unidad de Servicios Generales Clínicos, con Laboratorio Clínico, Hematología-hemoterapia, Electro-radiología, Rehabilitación. también existirá una Unidad Médica-Administrativa, con subunidades de Admisión, Biblioteca, Publicaciones y Asistencia Social, y por último Unidad de Enfermería. Se articularán al menos en secciones y estarán dependientes de la Institución Cerrada a la que figuren adscritos. En orden a los Ambulatorios, estos on Instituciones Abiertas, contando con elementos de diagnostico y tratamiento para el desarrollo de los enfermos necesarios en Medicina General, pediatría-puericultura y las especialidades que se reconozcan en su caso, contando con unidades sanitarias, (Medicina General, Pediatría-puericultura, especialidades médico-quirúrgicas, Laboratorio de Análisis Clínicos, Electrología-radiología, servicios médico-administrativos, archivo centralizado de historias clínicas, radiografías y estadísticas sanitarias. El personal del Ambulatorio, se clasifica en Sanitario (Facultativo, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Enfermeras, Matronas, Auxiliar Sanitario no titulado,) Servicios Especiales y Personal No Sanitario (asistentes sociales, administrativos, auxiliares y subalternos y servicios especiales).En algunos Ambulatorios, se podrá jerarquizar algún servicio. los Consultorios de Medicina General y Pediatría-puericultura, Algunos aspectos de la relación y régimen de los asistidos o enfermos e regulan en esta norma. En orden al personal el mismo será sanitario (titulado superior, de Grado medio Auxiliar No Titulado), Auxiliar Sanitario No Titulado, Titulado Superior No Sanitario, Administrativo, de Oficios y Subalterno. Los Titulados Superiores podrán ser Directores, Jefes de Departamento, de Servicio, de Sección, Médico Adjunto, Farmacéutico Adjunto, en servicios Jerarquizados. En Ambulatorios, serán Director, médico general, Especialista en Especialidades Quirúrgicas, en Especialidades Médicos, de Servicios Generales, Médico Ayudante. La Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión a propuesta del mismo fijará las plantillas. Las clasificaciones del personal, Sanitario No Titulado, se agrupará en personal de Instituciones Cerradas o Abiertas. El Personal Auxiliar Titulado que preste sus servicios en Instituciones Sanitarias Abiertas o Cerradas será Ayudanres Técnicos Sanitarios, Enfermeras, Matronas, Fisioterapeutas, Practicantes, Terapeutas Ocupacionales. El personal Facultativo podrá ser o no jerarquizado, de Medicina General y de Pediatría-Puericultura. El personal Administrativo de Instituciones Sanitarias podrá ser del Instituto Nacional de Previsión o de las propias Instituciones Sanitarias, en cuanto al personal, se regirá por su reglamento de régimen Interior u Estatuto. Se deroga el Reglamento de 26-1-1953 y 18-2-1953. La estructura responde al intento de crear una verdadera estructura que evita así que se cumplan las previsiones e intenciones que habían intentado que el Instituto Nacional de Previsión sólo coordinase las entidades privadas que gestionen Asistencia Sanitaria, gestionando otras menos, se intenta por algunos sectores que el Instituto Nacional de Previsión, se quede con las zonas de gestión mas deprimida frente a las mas ricas en manos privadas, dicha tendencia no prospero y salió adelante el esquema del Instituto Nacional de Previsión. Hatzfeld H. La Crisis Cit. pgs 53 y ss. La Asistencia Sanitaria nace por las influencias de la doctrina y por las insuficiencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Martínez Estrada, J. Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y la Ley de Bases, Diez Lecciones Cit. En orden al control administrativo de las prestaciones de Asistencia Sanitaria, el control se desarrollará por las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, siendo el control médico ejercido por el Director Médico y la

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Inspección Médica, existirá además un libro de reclamaciones que será controlado por al Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Junta de Gobierno y Subdirección Provincial de Gestión de la Prestación de servicios Sanitarios, también actuará el Consejo Provincial, Comite Permanente, Consejo de Administración, Junta de Gobierno de Instituciones Sanitarias y Comisiones Técnicas Calificadoras. Mut Remola, E. AQUI Cit, pgs 91 y ss. La Junta de Gobierno de Instituciones Sanitarios en el caso de Ciudades Sanitarias, se compondrá por, un vocal de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, de vicepresidente el presidente del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el Subdirector Médico Provincial, el Interventor Delegado, el Delegado, el Director de la Ciudad Sanitaria, los vicepresidentes de las Juntas Facultativas, los Directores de los Centros de Diagnostico, la Jefe de Enfermería y el Administrador de la Ciudad Sanitaria. de otro lado cuatro trabajadores designados por el Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, dos empresarios del mismo, un vocal médico, otro por el Sindicato de Actividades Sanitarias, tres médicos de la plantilla de la Ciudad Sanitaria, un representante del personal Auxiliar Titulado, un representante de la plantilla del Personal No Sanitario, como secretario actuará un Administrador, el de la Ciudad Sanitaria. Las Juntas de Gobierno de las Residencias Sanitarias, estarán compuestas por el Presidente del Consejo Provincial, (como presidente), será vicepresidente, el del Consejo Provincial, formando parte del mismo el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el Jefe Provincial de Servicios Sanitarios, el Interventor Delegado, el Director de la Residencia, Vicepresidente de la Junta Facultativa, los Directores de los Centros de Diagnostico, el Jefe de Enfermería y el Administrador, tres trabajadores, un empresario, un vocal de los Colegios Médicos, un vocal del Sindicato de Actividades de Actividades Sanitarias, tres médicos de plantilla, un representante del Personal Sanitario Titulado, y otro del No Sanitario, como Secretario actuará el Administrador. La Junta de Gobierno de los Ambulatorios estará compuesta por, el Presidente del Consejo Provincial, el vicepresidente trabajador del Instituto Nacional de Previsión, en el Consejo Provincial, el Director Provincial del Instituto Nacional Previsión, Subdirector Médico Provincial, Director Médico del Ambulatorio, el Vicepresidente de la Junta Facultativa, el Interventor Delegado, el Jefe de Enfermería y el Administrador de la Institución Sanitaria, tres trabajadores, un empresario. También lo compondrán un vocal por el Colegio de Médicos, otro por el Sindicato de Actividades Sanitarias, tres médicos del establecimiento, un representante, por el Personal Sanitario Titulado, y otro por el No Sanitario, elegidos entre el personal del centro. cabe que la Junta de Gobierno de los Ambulatorios sean Junta Provinciales, siendo su composición variable. Será Presidente, el del Consejo Provincial, el vicepresidente del Consejo Provincial por los trabajadores, será su vicepresidente. el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión, los vicepresidentes de las Juntas Facultativas, el Subdirector Médico Provincial, el Interventor Delegado, el Director Médico Sectorial, el Jefe de Enfermería, el Administrador, tres trabajadores, un empresario, un médico por el Colegio de Médico, otro por Sindicato de Actividades Sanitarias, tres médicos, un representante del Sindicato por el Personal Sanitario Titulado y Personal No Sanitario. La Comisión de Dirección de las Ciudades Sanitarias estará compuesta por el Director de la Ciudad Sanitaria, siendo vocales los presidentes de las Juntas Facultativas de los centros integrados en la Ciudad Sanitaria, así como los vicepresidentes de las Juntas Facultativas de los centros que la integran, los Jefes de Departamento, cuando haya docencia el jefe del Departamento de Estudios y el Jefe de Investigación. La Comisión de Administración, el presidente de la Junta de Gobierno, el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el Interventor Delegado, el Director de la Ciudad Sanitaria, los Directores de los centros que integran la Ciudad Sanitaria, los Vicepresidentes de las Juntas Facultativas, un vocal empresario y otro trabajador. La Comisión Administrativa de Residencias Sanitarias, estará compuesta de forma similar a las de las Ciudades Sanitarias si bien en este caso se produce la ausencia de los Directores de Centros adscritos a la Ciudad Sanitaria. La Comisión Administrativa de Ambulatorios estará presidida por el vicepresidente de la Junta de Gobierno, el Director o Directores de Ambulatorios, el vicepresidente de la Junta Facultativa, el Administrador o administradores, un representante de los trabajadores y otro por los empresarios. La Junta de Gobierno se dedicará a, proponer los planes económicos de las Instituciones Sanitarias, aprobar transferencias de crédito dentro del mismo capítulo en la cuantía que para cada caso se detalle, las ampliaciones de crédito y las transferencias del mismo, el examen de las cuentas de las instituciones, celebrar concursos, subastas y adjudicaciones de víveres, combustible, material y otros útiles necesarios, resolver esos concursos de adjudicación, proponer las bajas de material inventariable, disponer la enajenación de material inventariable. También, proponer la constitución de un fondo circulante de la entidad, proponer las plantillas de personal, proponer las tarifas por servicios prestados, resolver los contratos que autorice la superioridad, proponer contratos de servicios, proponer, reformar y resolver contratos, autorizar las existencias a fin de año, informar las obras de reforma, ampliación y adaptación de locales, acordar la realización de obras en los locales, instalaciones especiales, mobiliario, material en uso, proponer las obras de conservación y mantenimiento y entretenimiento cuando excedan de su cuantía para la que esta autorizada, vigila el funcionamiento de los servicios, vigilar el cumplimiento de las obligaciones por el personal, proponer orientaciones para las instituciones, conocer de reclamaciones y denuncias. La Comisión de Dirección, es el órgano superior de asesoramiento de la Ciudad Sanitaria, se dedicará a valorar su rendimiento, realizar un análisis permanente de sus funciones, coordinar e informar las adquisiciones de medicamentes, estudiar las cuestiones propuestas por los centros dependientes de la Ciudad Sanitaria, informar los planes generales de actuación de la Ciudad Sanitaria, dictar o modificar las instrucciones del servicio, informar las plantillas, coordinar e informar el plan de necesidades , conocer los asuntos médicos-legales , informar y proponer tarifas de servicios, estudiar los asuntos que les sean encomendados. Las Comisiones Administrativas se ocupara´n de informar la adquisición de material, las propuestas sobre locales, los planes económicos, conocer los resultados económicos, informar los concursos, subastas y adjudicaciones, las baja de material inventariable, proponer la realización de obras así como las orientaciones y la organización administrativa. A la Dirección, pese a no ser un órgano de composición plural le corresponde a la Dirección de la misma, esta asumirá la representación de la misma, ejercerá la superior autoridad dentro de la institución sobre todas las unidades administrativas, departamentos, servicios, y personal integrado, coordinará las actividades de los distintos servicios, resolverá los conflictos de competencia, atribuciones entre las diversas unidades de la Ciudad Sanitaria, aplicar la normativa de carácter general e interno de la entidad, velará por el cumplimiento de los servicios, corregirá las deficiencias que se produzcan en sus servicios, corregirá las deficiencias que se produzcan en sus servicios, ejercerá la jefatura de personal, participará en la selección del personal, presidirá el tribunal provincial facultativo, supervisará y controlará todos

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

los servicios de la institución, controlará la calidad de la asistencia prestada, emitirá los informes oportunos, promoverá encuestas y estudios, redactará memorias y elaborará encuestas y estadísticas, las certificaciones, propondrá las instrucciones y en su caso actuará en el campo de las entidades y órganos colegiados que funcionan, controlará la marcha de la Institución Sanitaria así como las adquisiciones de carácter urgente, ordenar pagos, entre otras funciones El gasto del Sistema Sanitario Público 1966-1967 se dispara del 4% al 8% del Producto Nacional Bruto, Serigó Segarra A, La Crísis de la Sanidad Española Madrid 1978, pgs. 55 y ss La compondrán el Director de la institución, el Secretario General Médico, serán vocales natos los Jefes de Departamento, de Servicios, de la Institución, la Jefe de los Servicios de Enfermería, dos representantes de los Jefes de Sección, dos médicos adjuntos, uno de los Médicos Interinos Residentes, un representante de Ayudantes Técnicos Sanitarios, un representante de las Matronas, otro de los Fisioterapeutas. Las Juntas Facultativas de las Instituciones Sanitarias Abiertas, estarán compuestas por el Director, de Ambulatorio, un vicepresidente elegido entre el personal, tres representantes de entre los médicos, dos de Pediatría, un representante elegido por cada especialidad del Ambulatorio. Le corresponde a las Juntas Facultativas tendrán como funciones, informar las adquisiciones, de material sanitario, informar de los aspectos sanitarios de la reforma de locales, informar el plan de necesidades, informar y aprobar las instrucciones propias de esta institución, orientar y aprobar las instrucciones propias de cada institución, orientar y conocer resultados, emitir informes, conocer de reclamaciones. La Seguridad Social parece así un invento falangista, que se desarrolla a un nivel que se hace un aparato a juicio de De Miguel, de difícil control y manejo con un esquema de responsabilidad no definido, De Miguel, Informe Cit. pgs 104 y ss. Por O 5-2-1972, el Delegado General de Mutualidades Laborales, formará parte del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión. La O 21-2-1972, se modifica el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en materia de premios de constancia. El Franquismo socializó la medicina frente a los albores de la democracia en que se vislumbran fuertes tendencias privatistas De Miguel, Informe. Cit. pgs 3 y ss. El Instituto Nacional de Previsión, se configura como entidad de importancia en lo que a Desempleo se refiere, (Paro o Colocación Obrera), así la O 31-7-1972, se ocupará de la cotización por Contingencias Comunes de los Desempleados, también se dará cotización por Contingencias Profesionales, de acuerdo a la situación de actividad previa, recogiendose diversos aspectos de carácter prestacionista. Se establece para algunos supuestos la Asistencia Sanitaria con cargo a los fondos de Asistencia Social del Instituto Nacional de Previsión, (invalidez permanente totales sin derecho a pensión). La R 22-7-1972, establece en Madrid y Barcelona mas Unidades de Valoración de Minusválidos dentro del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos. Lar O 20-1-1973 establece la composición y funcionamiento de los órganos colegiados del Instituto Nacional de Previsión de Melilla y Ceuta, existirá en cada una de ellas un Consejo y una Comisión Permanente, con una composición plural. El Consejo estará compuesto por miembros electivos, nueve trabajadores, tres empresarios, un representante de la Asamblea Provincial de Mutualidades Laborales, del Instituto Social de la Marina, del Régimen del Servicio Doméstico, del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, del Colegio de Médicos, de Farmacéuticos, del Instituto Nacional de Previsión, (de entre su personal), otros miembros serán natos, como es el caso, del Jefe de la Inspección de Trabajo, el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el Presidente del Consejo Provincial de Trabajadores, el del Consejo Provincial de Empresarios, el Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales, también lo serán dos miembros de libre designación designados por el Ministerio de Trabajo. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, dos vicepresidentes, el Director del Instituto Nacional de Previsión, y cinco vocales de libre designación. La O 16-2-1973, modifica el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, reformandose el presente aplicable de 31-10-1970, las modificaciones afectan a diversos aspectos, mecanismo de cobertura y demás, sin que se trate de cambios sustanciales..La O 26-4-1973 regula retribuciones de Personal Sanitario, la O 27-6-1973, aspectos del Reglamento General, para el Régimen, Gobierno y Servicio de Instituciones Sanitarias, modificando el de 7-7-1972, sobre la composición de los órganos de carácter plural en particular las Juntas de Gobierno Las Juntas de Gobierno de las Ciudades Sanitarias, se compondrán de ; un vocal de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, siendo Vicepresidente el del Consejo provincial correspondiente, además como vocales actuarán el Director Provincial del Instituto, (Delegado), el Subdirector Médico Provincial, el Interventor Delegado, el Director de la Ciudad Sanitaria, los vicepresidentes de las Juntas Facultativas, los Directores de los Centros de Diagnostico y Tratamiento, la Jefe de Enfermería con mayor tiempo en la Institución Sanitaria, así como el Administrador, también seis trabajadores, dos empresarios, un representante de los Médicos, otro representante por el Sindicato de Actividades Sanitarias, tres médicos de plantilla, un representante de Personal Sanitario no Titulado, uno por el Titulado y 1 de Personal No Sanitario, Actuará de Secretario el Administrador. En las Residencias Sanitarias la Junta de Gobierno la compondrá: Como Presidente el del Consejo Provincial del Instituto, como Vicepresidente el representante de los trabajadores en el citado Consejo, participando como vocales, el Director Provincial del Instituto, el Jefe Provincial de Servicios Sanitarios, el Interventor Delegado, el Director de la residencia sanitaria, Vicepresidente de la Junta Facultativa, los Directores de los centros de Diagnostico y Tratamiento, Jefe de Enfermería más antiguo, el Administrador, cuatro designados por los trabajadores, un empresario, un representante por los médicos, uno por el Sindicato de Actividades Sanitarias, tres médicos de plantilla, un representante del Personal Sanitario No Titulado, otro por el Titualdo y otro del Personal No Sanitario. La Junta de Gobierno en los Ambulatorios, estará compuesta por el Presidente del Consejo Provincial, el vicepresidente representante de los trabajadores en ese Consejo, el Director Provincial del Instituto, el Subdirector Médico Provincial, el Director Médico del Ambulatorio, vicepresidente de la Junta Facultativa, el Interventor Delegado, Jefe de Enfermería, el Administrador, cuatro trabajadores, un empresario, un representante de los médicos, uno por el Sindicato de Actividades Sanitarias, tres médicos de plantilla, un representante de personal Auxiliar Sanitario Titulado, otro por el No Titulado y uno de Personal No Sanitario. Cuando la Junta de Gobierno afecte a varios Ambulatorios o tenga el carácter de Junta Provincial, será su Presidente el del Consejo Provincial, el vicepresidente del Consejo Provincial por los trabajadores, el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el vicepresidente de la Junta Facultativa, el subdirector Médico Provincial, el Interventor Delegado, Director Médico Sectorial, Jefe de Enfermería del Ambulatorio en donde tenga su sede, cuatro trabajadores, un empresario, un representante de los médicos, un representante del Sindicato de Actividades Sanitarias, tres médicos de plantilla, un representante de personal Auxiliar Titulado, un representante de Personal Auxiliar No Titulado y uno de personal No Sanitario.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Mutualismo Laboral, el segundo gran protagonista de la Seguridad Social de la época, prosigue creciendo y haciendose mas complejo, como entramado en su estructura, de esta forma recaen sobre el, esos crecimientos del Campo de Aplicación y de la Acción Protectora, al hacerse cargo de los Regímenes Especiales de nueva creación o de los que ven incrementada su protección, nuevas prestaciones, mejores y nuevos colectivos que se incardinan en los mismos, la regulación de aspectos instrumentales y materiales es muy amplia, como el cuerpo normativo interno, si bien pese a los intentos progresivos de aunar, es difícil, la consecución de este objetivo, dentro del Mutualismo, cuanto mas entre Mutualismo e Instituto, falta idea y práctica de Sistema de Seguridad Social, de la misma forma no solo se crean entidades sino fondos, y funciones, manteniendo la situación de pluralidad gestora bipolar, Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, incluyendose otros organismo, como la Caja de Compensación, entre otros (11).

La Comisión Asesora de Personal, estará compuesta por el Director de la Institución, un vocal por cada Grupo de Personal de Instituciones Sanitarias, se designarán los vocales por al Dirección Provincial del Instituto, se ocupará de informar en materia de personal formación, informar los reglamentos en materia de régimen interior, someter propuestas en materia de personal, estudios y propuestas. Se corrigen algunas referencias relativas, vicepresidentes en el artículo 27 de la O 27-6-1973, relativos al art. 27 a la Junta de Ambulatorios. La O 30-3-1975, modifica el Estatuto de Personal No Sanitario de Instituciones Sanitarias en algunos aspectos. La R 21-1-1974, regula las retribuciones de Personal Sanitario del Instituto Nacional de Previsión. El D 25-4-1974, reestructura los regímenes de Previsión Voluntaria. La O 4-11-1974, regula la composición y funcionamiento de los órganos colegiados en el Sahara, existirá allí un Consejo Provincial del Instituto, contará este Consejo con un Presidente nombrado por el Ministro de la Presidencia a propuesta del de Trabajo y actuará de Vicepresidente el de la Asamblea de notables de la provincia. Contará también con una Comisión Permanente, existiendo un Director Provincial del Instituto. Por O 19-10-1974, se modifican algunos aspectos del Estatuto de Personal del Instituto, en materia de selección de aspirantes y traslados.

(11) La O 20-5-1970, establece la actuación de las Mutualidades Laborales en materia de adquisición de cedulas para la construcción de viviendas. la R 31-7-1970, crea Oficinas de Información de Mutualidades Laborales en diversas localidades. La O 24-9-1970, desarrolla el D 20-8-1970,(2530/70), regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomas, fijandose determinadas precisiones técnicas sobre el mismo en orden a la afiliación, recaudación, cotización, entre otros aspectos, como la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión, serán gestoras las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, De los Servicios, De la Industria, De las Actividades Directas para el Consumo, estas, se integrarán en el campo de la Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualidades Laborales. Serán estas, corporaciones de interés público, con plena capacidad jurídica y patrimonial, se encuentran en el artículo 5° de la Ley 26-12-58 , gozando de los beneficios de franquicia postal y justicia gratuita. En relación a la base de cotización para Mutualidades Laborales, destacar aquí la S de 9-2-70 (R-481) sobre cotización de la minería del carbón. Los órganos de gobierno, serán los mismos, que en cada Mutualidad, Asamblea General, Junta Rectora, Comisión Delegada, Comisiones Provinciales, se constituirán Fondos de Nivelación y de garantía siendo el régimen de Reparto, gozando como recursos de los bienes, rentas e intereses, las cotizaciones, las donaciones, subvenciones y cualesquiera otros ingresos, reproduciendose aquí para la Mutualidad Laboral, lo establecido con carácter general para la Seguridad Social se regulan también aspectos coincidentes con lo referido y recogido para el Régimen General en orden a otras especialidades de afiliación, recaudación, enter otros aspectos Las Mutualidades Laborales, prosiguen su crecimiento a lo la largo de este período. La R 7-11-1960, establece la actuación de la Mutualidad Laboral de Trabajadores, Autónomos, en caso de descubiertos. La Circular, 12-11-1969, establece las normas relativas a la tramitación de prestamos, para viviendas por parte de Mutualidades Laborales. Por Circular 28-11-1969, se establece el cese de los Tribunales Médicos Provinciales, que cesarán el 31-12-1969, dandose que su mantenimiento transitorio se produjo hasta la tramitación de los asuntos pendientes. Por Circular 9-12-1969, se regula la tramitación de determinadas prestaciones por las Mutualidades. Por R 8-1-1970 se regulan los créditos para la construcción de viviendas por el Mutualismo Laboral, pot Circular 12-1-1970, se establecen algunos aspectos sobre retribuciones del Mutualismo Laboral. más adelante se crea la Unidad Administrativa de Contingencias Profesionales, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, En todas las Mutualidades se crea una unidad de estas, encargada de la gestión de esta materia y dependiendo de la Secretaría de la Mutualidad Laboral, será la encargada de todo lo relativo dentro de la Mutualidad, a esta materia, la información, inclusión y recaudación de cuotas al respecto, prestaciones entre otras. Se fijan determinados aspectos recaudatorios y de cotización . La R 14-11-1970, establece un baremo de coste sobre intervenciones quirurgicas para subvenir determinados gastos, dependiendo de las diversas enfermedades y patologías. La O 11-7-1970, regula la Mutualidad Nacional de Trabajadores Ferroviarios, siendo su desarrollo por D 6-7-1967 (D 1495/67), la O 31-12-1970, da nueva redacción a la O 23-12-1970, recoge aspectos relativos a la cotización, la recaudación y su mecánica y aspectos materiales e instrumentales Por R 13-1-1971, se desarrolla la O 24-9-1970 en materia de Trabajadores Autónomos, afiliación liquidación y recaudación de cuotas, al igual que la R 29-12-1970, y la Circular 30-1-1970, (10/71).

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En lo que se refiere a la estructura la composición de los entes de este entramado bipolar, un caso singular lo constituye la Mutualidad Agraria, que, pese a su estructura mutualista, se integra en el Instituto Nacional de Previsión, manteniendo una mayor dependencia y vinculación, con las estructuras del Sindicato Único, en el ámbito agrario, dandose en este de una forma singularmente intensa, el aumento de la protección en cantidad y calidad, por lo que a prestaciones se refiere y desarrollando una estructura administrativa territorialmente completa, abarcando todo el medio rural(12).

Por R 19-1-1971 se regula la asignación de personal de Mutualidades Laborales, se establecen a continuación relaciones de cuerpos, grupos, categorías profesionales y puestos de trabajo, se establecen grupos y retribuciones, la adscripción del personal a un puesto determinado se realizará por los órganos oportunos del Mutualidades Laborales Por R 27-1-1971, se regulan aspectos de la recaudación, al igual que la R 17-3-1971, y la R 5-4-1974. La Circular, 7-4-1971, se refiere a aspectos retributivos (22/71). La O 28-7-1971, desarrolla para las Mutualidades Laborales el Reglamento General de Régimen Económico de la Seguridad Social, (aprobado por medio de D 23-12-1963, que establece la posibilidad de que las Mutualidades Laborales, creen centros y servicios destinados a prevención y rehabilitación por Accidentes de Trabajo, con fondos a la construcción en el Ministerio de Trabajo,se dedicará el conjunto de estos fondos a la construcción y mantenimiento físico, su conservación material sin comprender gastos de funcionamiento y de prestación de servicios. La O 28-7-1971, recoge algunos aspectos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por R 2-2-1972, aprueba el Consejo Ejecutivo de Inversiones, las inversiones de fondos de la Seguridad Social, (Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales), se aprueba una lista de valores y se agrupan por sectores estos valores en algún caso con indicación de interés y fecha de emisión. La O 5-2-1971 establece que el Delegado General de Mutualidades Laborales formará parte del Consejo de administración del Instituto Nacional de Previsión, la R 8-4-1972. recoge aspectos recaudatorias, la R 27-2-1972, aspectos relativos al Régimen Especial de Toreros. La R 7-8-1972, regula, el Régimen de Asistencia Social y Servicios Sociales del Régimen de Escritores de Libros. Al igual que la R 7-8-1972, sobre Convenio Especial de Escritores de Libros. La R 3-11-1972, y la Circular 17-11-1972 se fija y determina la aportación de las Mutualidades Laborales, a un fondo de mejora de pensiones y se establece un sistema para evitar un desfase económico, producido al abonarse las pensiones mensualmente y los fondos puestos a disposición de los diversas Mutualidades, se constituye un fondo en la Caja de Compensación del Mutualidades Laborales, fijandose las aportaciones por las distintas Mutualidades, la Circular 12-3-1973, la R 3-11-1972, regualn aspectos del desarrollo de este fondo. La O 20-7-1974, regula el régimen transitorio de la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, determinandose los órganos que la rigen. La Circular 31-7-1974, establece el Fondo de Compensación de Resultados, constituido en la Caja Compensación del Mutualismo Laboral, establecidas las aportaciones de acuerdo a la R 14-7-1973, para 1974. La O 9-8-1974, se regula el Texto Refundido del Régimen Especial de Trabajadores Ferroviarios, gestionado por la Mutualidad Nacional de Trabajadores Ferroviarios, integrada y tutelada por el Servicio de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo

(12) Se encarga a la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social a los trabajadores y pensionistas del Régimen Especial Agrario. La O 14-1-1970 regula la prestación de desempleo, detallando, empleo comunitario, se trata de una cantidad destinada a la cobertura de la situación de desempleo producida por adversidades climatológicas (Ley de 22-12-70, 41/70) que serán distribuidas por las Comisiones Provinciales de la Mutualidad, previo informe de la Junta Rectora de la Comisión Delegada de la Junta Rectora de la misma, se llevarán a efecto de esta forma subvenciones, a los planes presentados por las Hermandades y Ayuntamientos. El D 28-1-1971, establece los tipos de cotización para trabajadores por Cuenta Ajena y Cuenta Propia, siendo peculiares sus recursos procedentes de las denominadas Jornadas teóricas y derivadas e la Contribución Territorial Rustica (Otro conjunto de sentencias se refieren a la Seguridad Social Agraria, sobre competencia de los Tribunales Económico-Administrativos, S 8-5-74 (R-2019), 8-4-74 (R-1874) se declara adecuada la Vía Económica-Administrativa, para los casos de recargos sobre Contribución Rustica y Pecuaria, S 8-4-1974 (R-1875) sobre exención a los ayuntamientos de la cuota empresarial, 8-4-1974 (R-1869), 8-4-1979 (R-1691) esta última en el mismo sentido). El D 20-1-1971 (R-204), determina las Jornadas Teóricas, para la distribución de la cuota empresarial, las Jornadas Teóricas, se referirán a una hectárea, estarán en proporción al cultivo, su clase, su estructura y su organización. Se constituirá una Comisión Provincial, que elevará a la Central e Interministerial su propuesta . la Comisión provincial estará compuesta por el Delegado Provincial de Trabajo, el de Agricultura, el Ingeniero Jefe del Catastro, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, los presidentes de las secciones de Cultivadores y Trabajadores de la Cámara y el Director de la Mutualidad Nacional Agraria. El Régimen Especial Agrario, tiene desarrollo normativo en materia de recaudación de la cuota empresarial de este régimen, se establece que la recaudación de la cuota empresarial tanto en Vía Voluntaria como de Apremio que va en relación a la Contribución Rustica, Territorial y Pecuaria, se efectuará por el Servicio Estatal, encargado de dicha actividad. Resultan de aplicación al respecto en lo no previsto, las normas reguladoras de la recaudación de la misma por este servicio, el plazo de cobro, la actuación las relaciones de deudores, la Hacienda Pública remitirá los recursos a la Mutualidad, anualmente si bien efectuará adelantos trimestrales, se establecen al respecto y para los recaudadores de Hacienda, las respectivos premios de cobranza. El D 23-7-1971 (2123/71), aprueba el Texto Refundido regulador del Régimen Especial Agrario, en adelante, se refunde a través del mismo las normas de 31-5-1966, (D.38/66) y D 22-12-1970, (41/70), reguladoras del Régimen Especial Aagrario. Se establece la figura del censo, en el mismo se darán de alta y baja, los trabajadores su adscripción al mismo determina su obligación de cotizar, se agruparán en dos secciones, por Cuenta Ajena y por Cuenta Propia, la obligación de solicitar el alta le corresponde al empresario y a los trabajadores por Cuenta Propia, pudiendo en su

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

caso y de forma subsidiaria, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, de oficio o a instancia de parte por los organismos competentes, procederá la baja ante la ausencia de actividad dentro de este régimen. En el texto se establecerán las prestaciones para cada uno de los grupos por Cuenta Ajena y por Cuenta Propia, el régimen financiero se establece también. El régimen financiero, que será de reparto revisable periódicamente para mantener la necesaria adecuación entre ingresos y gastos, se constituirán fondos de nivelación mediante la acumulación financiera de las diferencias anuales entre la cuota media y y la natural prevista, también contribuirán sus bienes, derechos, acciones y recursos constituirán un patrimonio afecto a sus fines. Serán recursos del Régimen Especial Aagrario, las cotizaciones de los trabajadores, la contribución de empresarios , la aportación del Régimen General, las aportaciones del Estado, las percepciones sobre productos nacionales e importados y cualesquiera otros ingresos. Se establece la existencia de cotización por cuenta de los trabajadores y de los empresarios siendo independiente de la cotización por Contingencias Comunes de las Profesionales, el objeto de proceder a la cotización se producirá la actuación de un tipo de cotización aplicable a una base, a estas bases llamadas globales de los trabajadores de una u otra clase, las cuotas mensuales se calcularán aplicando el tipo de cotización correspondiente a la base tarifada de acuerdo a las categorías profesionales, existirá una base mínima de cotización. Recogiendose los aspectos propios de la recaudación en la linea de los textos refundidos, incluso con las peculiaridades propias de sus recursos "sui generis" El importe global se distribuirá entre los sujetos pasivos de la Contribución Territorial Rustica y Pecuaria, en función de Jornadas Teóricas según clases y circunstancias de cultivos y aprovechamientos agrícolas, forestales y ganaderos, en base a los datos del catastro. La recaudación se efectuará por los órganos administrativos que efectúan la recaudación de la Contribución, estando sujetas a su procedimiento, prescripción y recargos. La aportación del Estado para 1971, 7000 millones, 1972. 8500,1974, 9.500 y 1975, 10.500. millones de pesetas. El importe, de la aportación del Estado se librará trimestralmente por el Tesoro, el Gobierno establecerá percepciones sobre productos importados o nacionales derivados del campo, estos recursos quedan excluidos del ámbito de la Ley 26-12-1958, los ingresos para cubrir el 10% del coste de la Acción Protectora de la Seguridad Social, si excedencias se dedicará a otra situación de otro ejercicio. La gestión del Régimen Especial Agrario, por la Mutualidad Nacional Agraria, bajo la tutela del Ministerio de Trabajo, con plena capacidad jurídica, para el cumplimiento de sus fines, patrimonial, con el beneficio de pobreza jurisdiccional, sus órganos nacionales, provinciales y locales, la Mutualidad, correspondiendo al Ministerio de Trabajo, bajo cuya dependencia se constituye, dictar las disposiciones relativas a la organización, régimen orgánico y funcionamiento. la Mutualidad, estará adscrita al Instituto Nacional de Previsión, utilizará los órganos, servicios y medios del Instituto, en el ámbito provincial y nacional, lo hará así concertando su actuación con la Organización Sindical, en el ámbito local, gestionará, esta Mutualidad o en su caso Mutua Patronal, los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se produzcan en su ámbito, estarán vigentes al respecto, las normas de reaseguro. El control financiero se llevará identificando la gestión correspondiente a los trabajadores por Cuenta Propia y Cuenta Ajena, serán órganos de la Mutualidad, en el ámbito nacional, la Asamblea General, Junta Rectora y Comisión Delegada, en el ámbito provincial y en el mismo ámbito la Comisión Provincial, en el local actuará el conjunto de Comisiones Locales. En Navarra y Alava, la recaudación de la cotización empresarial se hará por las Diputaciones Forales (provinciales), se recaudará al tiempo las cotizaciones a la Organización Sindical. La O 24-9-1971, establece ayudas de empleo transitorio comunitario, para trabajadores en Paro, se actuará con fondos de la Mutualidad Nacional Agraria, esta destinará una parte a la prestación de Empleo Comunitaria de cuota Rectora, distribuirá las cantidades entre las provincias, las Comisiones Locales de la Mutualidad, el cual se elevará a la Comisión Provincial, previo, informe de la Junta de Paro, finalizado la obra se remitirá un informe por la Comisión Local, la Comisión Provincial es la que tiene que aprobar el proyecto, cabe la financiación de obras, subvenciones, cursos y formación profesional y curso de estudio reglados. Por O 24-9-1971, se establecen algunos aspectos de la cuota empresarial por Jornadas Teóricas. La O 15-11-1971, regula la renovación de vocales de la Mutualidad Nacional Agraria, se renovarán cada cuatro años, renovandose la primera vez por sorteo y las restantes por votación, se producirá una coordinación para renovar electivos y natos. El D 23-12-1972, aprueba el Reglamento de la Seguridad Social Agraria, derogando el de D 23-2-1967. Se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 38/66 de 31-5 y 41/70 de 22-12,este texto, que constituye el Reglamento General del Régimen Especial Agrario, se reconoce norma legal aplicable, la Ley de 23-7-1972. se recogen en primer lugar, el colectivo dentro del Campo de Aplicación (capitulo 2º, arts 2-11). El capítulo 3º, se ocupa de la inscripción en el censo, que es la herramienta que nos fija, los afiliados y los cotizantes, se inscriben los trabajadores por el hecho de desarrollar las actividades correspondientes a incluir en el Campo de Aplicación, siendo particularmente significativas las intervenciones de Cámaras Agrarias y Hermandades. manteniendose no obstante en la linea de lo especificado hasta aquí y sin efectuar aportaciones importantes al respecto. Como órgano gestor de este Régimen se configura la Mutualidad Nacional Agraria, correspondiendole la comprobación del censo, y las verificaciones del mismo. se recogen los deberes de carácter documental,(Arts 22-24). Determinandose algunos aspectos en orden a los recursos específicos de este régimen. Los ingresos se efectuarán a mes vencido en las Comisiones Locales de la Mutualidad, a mes vencido..Actuando en este campo la Oficina delegada de la Inspección de trabajo en el Instituto Nacional de Previsión. Se regula también la Acción Protectora en su articulado, (arts 44 y ss.), faltas y sanciones, (arts 72 y ss.), infracciones (arts 74 y ss.). Por O 10-10-1973, se constituye, la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, regulandose las materias relativas a la gestión de la misma y del Régimen Especial Agrario. Esta Mutualidad gozará de plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines, tendrá el beneficio de la pobreza jurisdiccional así como exención tributaria absoluta incluidas tasas y exenciones parafiscales y de franquicia postal, para todos sus órganos provinciales y locales, esta adscrita orgánicamente al Instituto Nacional de Previsión, actuará en la gestión con los órganos, servicios y medios de aquel en el ámbito nacional y provincial con la colaboración concertada de la Organización Sindical, en el ámbito local. Corresponde al Ministerio de Trabajo, tutela y vigilancia de la Mutualidad, siendo sus órganos, la Junta Rectora y la Comisión Delegado, en el ámbito provincial, será la asamblea provincial y la Comisión Provincial, en el ámbito Local, será la Comisión Local, además existirá un Director al frente de la Mutualidad. Será Director Adjunto en el ámbito del Ministerio de Trabajo, el Subdelegado General del Instituto Nacional de Previsión para la Mutualidad Nacional Agraria, se constituirá una por municipio, si bien en algunos casos cebe que cubrán varios municipios.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Si bien en algunos casos cabe que cubran varios municipios. En orden a la composición de estos órganos serán miembros , un tercio de representantes de la Administración, dos tercios lo serán de trabajadores y empresarios. La Asamblea General, contará con el Presidente, que lo será del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, Vicepresidentes, los que lo sean de la Junta Rectora, serán vocales 8 trabajadores por cuenta ajena por cada una de las Comisiones Provinciales, uno de los cuales será el Presidente de la Unión de Trabajadores y Técnicos de la Cámara Oficial Sindical Agraria, 4 trabajadores por cuenta propia y 4 empresarios por cada una de las Comisiones Provinciales, uno de los cuales será el Presidente de la Unión de Empresarios de la Cámara Oficial Sindical Agraria, el Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, los Directores Generales de Trabajo, de Seguridad Social, y de Empleo, el Director de la Mutualidad Nacional Agraria, el Director Adjunto de la misma, los Directores de la Mutualidad Nacional Agraria (provinciales), los Presidentes de las Comisiones Provinciales de la Mutualidad Nacional Agraria, el Secretario General de la Organización Sindical, el Presidente de la Hermandad Nacional de Labradores Ganaderos, el Secretario Técnico de la citada Hermandad, el Director de la Obra Sindical de Previsión Social, el Presidente de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, los Directores Provinciales de la Obra Sindical de Previsión Social, un representante del Ministerio de Hacienda, dos del Ministerio de Gobernación, tres de Agricultura, otro por el Colegio de Médicos, otro por el de Farmacéuticos, tres representantes del Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias. Por último tres vocales de Libre Designación por el Ministerio de Trabajo. La Junta Rectora, estará compuesta por un Presidente, que lo será el de la Asamblea General, un Vocal empresario y otro trabajador, serán miembros 16 trabajadores por cuenta ajena, 8 por cuenta propia y 8 empresarios, un empresario y otro trabajador serán presidentes, el empresario de la Unión Nacional de Empresarios de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, el trabajador será el Presidente de la Unión de Trabajadores y Técnicos de la Hermandad. Serán miembros de esta el Director General de Seguridad Social, el de la Mutualidad Nacional Agraria, el Director Adjunto, el Presidente de la Hermandad Nacional, el Director de la Obra Sindical de Previsión Social, el Secretario Técnico de la Hermandad, un representante por el Ministerio de Hacienda, otro por el de Gobernación, otro por Agricultura, otro por los Consejos Generales de Colegios Médicos y de Farmacéuticos y por último varios del Sindicato de Actividades Sanitarias, dos vocales serán de Libre Designación por el Ministerio de Trabajo. En orden a la Comisión Delegada de la Junta Rectora, esta contará con un presidente, el de la Junta Rectora, dos vicepresidentes, los que lo sean de la Junta Rectora, serán representantes de los trabajadores, diez trabajadores por cuenta ajena, cinco trabajadores por cuenta propia y cinco empresarios, el Director de la Mutualidad, el Director Adjunto, el Secretario Técnico de la Hermandad, un representante de Hacienda, otro de Agricultura, un representante del Consejo de Colegios Médicos, un representante del Sindicato de Actividades Sanitarias, un vocal de Libre Designación. En orden a las Asambleas Provinciales, Presidente, el del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, dos vicepresidentes los que lo sean del Consejo Provincial serán veinte trabajadores por cuenta ajena, diez por cuenta propia, diez empresarios, diez Presidentes de Comisiones Locales, un representante dela Delegación Provincial de Trabajo, el Director de la Mutualidad Nacional Agraria el Director Provincial de la Obra Provincial de Previsión Social, el presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria un representante de Hacienda, otro de Gobernación y otro de Agricultura, del Consejo General de Colegios Médicos, otro de Farmacéuticos, del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias y tres vocales de Libre Designación por el Ministerio de Trabajo, diez miembros de las Comisiones Locales (diez secretarios), dos por el Sindicato de Actividades Sanitarias. Comisiones Provinciales, el Presidente, lo será el de la Asamblea Provincial, serán vicepresidentes, un vocal empresario y otro trabajador participarán ocho trabajadores por cuenta ajena, cuatro por cuenta propia y cuatro empresarios, el Director Provincial de la Mutualidad, el Director Provincial de la Obra Provincial de Previsión Social, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, un representante de Hacienda, otro de Gobernación, otro de Agricultura, otro por la organización colegial de los Médicos y uno por el Sindicato de Actividades Sanitarias. Las Comisiones Locales estarán organizados, con un Presidente, un vicepresidente, con varios vocales dos trabajadores por cuenta ajena, uno por cuenta propia y un empresario, un médico de la Seguridad Social, un representante de la Obra Sindical de Previsión Social, cuando el municipio no sea capital de provincia, será Director de la Mutualidad Nacional Agraria , el que se determine adjunto será el subdirector General del Instituto Nacional de Previsión, Director el Delegado General, del Instituto Nacional de Previsión y Subdelegado del mismo Instituto será el Adjunto de la Mutualidad, Serán Directores de la Mutualidad Nacional Agraria, los del Instituto Nacional de Previsión. En orden a las competencias de los órganos de la Mutualidad Nacional Agraria, de la forma siguientes. Corresponde a la Asamblea General examinar el desarrollo de la Mutualidad a la vista de la Junta Rectora , proponer las modificaciones en orden a la cotización, prestaciones, señalar las lineas generales de actuación de la propia Mutualidad. Corresponde a la Junta Rectora tendrá a su cargo, el gobierno y dirección de la Mutualidad Nacional Agraria, elegir los miembros de la Comisión Delegada , conocer la marcha y el funcionamiento, conocer la actuación de la Comisión Delegado, aprobar y examinar la memoria, el balance y presupuesto de gestión, proponer las reformas normativas de carácter oportuno, establecer directrices sobre la inversión de fondos de la Mutualidad, resolver los recursos presentados contra actos de la Comisión Delegada, señalar los fondos necesarios para la asistencia social, fijar las ayudas para Desempleo y su distribución entre las diversas provincias, fijar los fondos de Acción Formativa, aprobar las becas, elevar informes a la Asamblea designar los representantes de la Mutualidad Nacional Agraria, en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, resolver sobre asuntos producidos por Comisiones Provinciales, aceptar donativos y aportaciones, recompensar y distinguir, aprobar propuestas de las Comisiones Interlocales que abarquen varios municipios. Serán competencia de las Comisiones delegadas de la Junta Rectora, conocer la gestión, marcha y funcionamiento de la Mutualidad a través de los informes que al respecto elabora el Director, aprobar las cuentas de resultados para su elevación a la Junta Rectora, resolver recursos que se interpongan en materias de su competencia, informar memorias, balances, acordar inversiones, informar y resolver cuantos proyectos y propuestas se les someta por la Mutualidad, resolver sobre ayudas asistenciales, propuestas por las Comisiones Provinciales. Serán competencias de las Asambleas Provinciales, tendrán las mismas funciones que la general pero en el ámbito provincial. Las Comisiones Provinciales tendrán competencia para : ser órganos de gobierno de la Mutualidad en la provincia, aprobar los censo de Mutualistas, resolver reclamaciones que sobre la inclusión de reclamaciones se produzcan las que serán formuladas ante las Comisiones Locales, conceder las prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia y proponer las situaciones de invalidez, resolver sobre las actuaciones de las Comisiones Locales..

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otro de los colectivos que experimenta este fenómeno expansivo en la Seguridad Social, es el de los Empleados de Hogar m que en estas fechas mantiene una relación Civil, no Laboral, recurrible ante la Jurisdicción Ordinaria, Civil, pero que mantienen una relación de Seguridad Social y cuya Entidad Gestora es de carácter mutualista, pero incardinada en el Instituto Nacional de Previsión (13)

Informar y resolver criterios según se les someta por el Director Provincial, hacer sugerencias al Director provincial, designar representantes del Régimen Especial Agrario en el Consejo Provincial del Instituto nacional de Previsión, proponer la creación de Comisiones Locales Supraprovinciales. Las Comisiones Locales, sean locales, municipales o supramunicipales, estas confeccionarán y mantendrán actualizados los censos a la Comisión Provincia, recaudar las cuotas de los trabajadores, efectuar el pago de las prestaciones en su ámbito territorial, en los casos que sea procedente, salvo en las localidades que exista Delegación, Agencia del Instituto Nacional de Previsión, informare a trabajadores y empresarios, remitir solicitudes de prestaciones a las Comisiones Provinciales, velar por el cumplimiento del bloque normativo formular las cuentas mensuales de ingresos y pagos, elevar a las Comisiones Provinciales en relación con el empleo comunitario. El Director de la Mutualidad Nacional Agraria contará con las siguientes funciones, ostentar la representación de la Mutualidad, velar por el cumplimiento de las obligaciones, informará a la Junta Rectora y a la Comisión Delegada de la marcha de la Mutualidad, someter la memoria, balance y presupuesto, informar a la Comisión Delegada y a la Junta Rectora sobre las inversiones de fondos , autorizar los pagos, resolver cuestiones de suspensión de los acuerdos de las Comisiones Provinciales.Son competencias del Director Adjunto de la Mutualidad Nacional Agraria, la dirección y vigilancia de las funciones administrativas derivadas de la aplicación del Régimen Especial Agrario, ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, conocer el desarrollo de la Mutualidad Nacional Agraria en su ámbito asistir a la dirección, representarla cuando estime conveniente, le correspondela vigilancia y tutela de la Mutualidad. Son competencias de los Directores de la Mutualidad Nacional Agraria, representar a la Mutualidad en el ámbito provincial, ejecutar los acuerdos de los órganos provinciales de gobierno, hacer cumplir la normativa aplicable ejercer la dirección, vigilancia y tutela dentro de la provincia de la Mutualidad Nacional Agraria, ejercer misiones de vigilancia, tutela y asistencia e inspección de las Comisiones Locales, relacionarse con la Inspección de Trabajo, dirigir y canalizar las iniciativas de las Comisiones Locales, autorizar los gastos y ordenar los pagos, suspender el desarrollo de acuerdos a la Comisión Provincial. Es competencia de los Secretarios de los órganos de gobierno de la Mutualidad Nacional Agraria.

(13) La O 21-1-1970, establece algunos preceptos sobre la recaudación de cuotas complementando el D 25-9-1969, atribuyendole esta función a la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, encargada de la recaudación de este Régimen Especial,(del Servicio Doméstico).Esta se efectuará directamente por medio de entidades autorizadas para ello, procederán los ingresos en el mes natural propio o en el transcurso del mes siguiente, se podrá efectuar el ingreso en las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, cuando proceda así como en las oficinas recaudadoras y por último y si así se considera a domicilio. Se producirá la posibilidad a elección se hará en las oficinas recaudadoras, podrá cambiarse la modalidad si bien esta será efectiva para el año siguiente, en caso de ingresos fuera de plazo deberán efectuarse ante las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, se efectuará la cotización por medio de los boletines de cotización con tres partes, una para la Entidad Gestora, otra para el cabeza de familia y la última para el empleado.Los talonarios de boletines de cotización se harán llegar a los cabezas de familia de forma gratuita por parte de la Mutualidad. En donde no haya Oficinas Recaudadoras podrán actuar las Comisiones Locales podrán así colaborar. También cabe el empleo como mecanismo del giro postal, lo aquí expuesto será de directa aplicación a los propios empleadas cuando sean ellos los responsables de efectuar los ingresos. La R 12-2-1970, regula la actuación de las oficinas recaudadores, en este Régimen Especial, en particular los aspectos instrumentales y materiales. Por O 11-8-1970, se establece la constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar, los órganos serán en el ámbito nacional, la Asamblea General, la Junta Rectora y la Comisión Delegada de la Junta Rectora, en el ámbito provincial serán Comisiones Provinciales. Existirá un Director de la Mutualidad, Secretario General así como Secretarios y Directores Provinciales. La Asamblea General, estará compuesta por su presidente, dos vicepresidentes y varios vocales, el de la Asamblea lo será del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, dos empleados de hogar y un cabeza de familia por Comisión Provincial, también lo hará el Subdirector de Seguridad Social, el Delegado Nacional de la Sección Femenina, el Asesor Nacional Religioso de la Sección Femenina, la Regidora de Escuelas-Hogar de la Sección Femenina, el Jefe Nacional de la Obra Sindical de Previsión Social, el Director de la Mutualidad de representantes de Médicos, farmacéuticos y tres representantes del Sindicato de Actividades Sanitarias. los Presidentes de las Comisiones Provinciales de cinco provincias con mas mutualistas, los Directores de 5 Mutualidades que designe el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, 5 vocales desigamndos por el Ministro de Trabajo. La Junta Rectora estará compuesta por un Presidente, dos vicepresidentes y varios vocales, siendo vocales electivos dieciséis empleados de hogar, ocho cabezas de familia, como natos el Subdirector General de Seguridad Social, el Delegado Nacional de la Sección Femenina, las Regidoras Centrales de Trabajo y de las Escuelas Taller, el Director de la Mutualidad, representantes de farmacéuticos y médicos, también tres vocales de libre designación. La Comisión Delegada, con un Presidente, dos vicepresidentes y varios vocales, serán Presidente y Vicepresidente los de la Junta Rectora, seís empleados de hogar, cuatro cabezas de familia, el Director de la Mutualidad, la Regidora Central de Trabajo de la Sección Femenina, dos vocales de libre designación. Las Comisiones Provinciales, estarán compuestas por un presidente y varios vicepresidentes, con varios vocales, seis empleados de hogar, tres cabezas de familia, el Director de la Mutualidad, el Delegado de la Sección Femenina, la Regidora Provincial de la Sección Femenina, el Delegado Provincial de la Sección Femenina.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Durante este período se mantienen la tendencia a una noramtiva prolífica en materia de Contingencias Profesionales, manteniendose la pluarlidad de lementos gestores y algunos cambios en la gestión que registra un desplzamiento hacia el Mutualismo laboral desde el Instituto Nacional de Previsión (14)

Será Director de la Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar, los del Instituto Nacional de Previsión, la Asamblea, es el órgano representativo, siendo la Junta el el órgano teórico de gobierno y la comisión el órgano diario de administración, el Director será el encargado y competente para la administración y gobierno de la Mutualidad de Empleados de Hogar. la resolución de 2-11-1970 regula algunos aspectos de la asistencia sanitaria para este colectivo.

(14) La R 21-10-1970, establece la obligatoriedad de las empresas concesionarias o contratistas de ferrocarriles de tener cubiertas las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, con la Mutualidad Laboral correspondiente en aplicación del artículo 204 de la Ley General de Seguridad Social. La R 19-11-1969, regula la no aplicabilidad del obligatorio aseguramiento de Contingencias Profesionales con las Mutualidades Laborales de las agencias de aduanas. La O 24- 2-1970, regula el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. También contarán con misiones de gestión cara a la captación de empresas, la vigilancia del artículo 204 de la Ley General de Seguridad Social, esta misión le corresponderá a los Delegados de Gestión. El Delegado de Gestión emitirá en relación con su misión que incluye toda la tutela de las Contingencias Profesionales en las provincias donde se encuentren agregados así como la elevación de informes a las jerarquías del servicio sobre su actividad. Se mantendrá por esta unidad un cierto control sobre las empresas su aseguramiento, la cobertura, los medios preventivos, también cara a las empresas, los informes se emitirán a la Inspección de gestión, Director de la Mutualidad Laboral, Delegado Provincial, esos informes se remitirán al Servicio de Mutualidades Laborales, también de estadística mensual. La unidad será dirigida por un miembro de la Escala Especial o del Cuerpo Técnico Administrativo, participará también personal administrativo, un Delegado de Gestión o varios, al igual que uno o varios Inspectores Médicos. Se reestructura el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, se reforma la O 25-5-1970, que modifica la O 20-4-1971, se establece que el Consejo Directivo del Servicio estará compuesto por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, el Director General de Seguridad Social, el Delegado del Servicio de Reaseguro, el Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Trabajo, el Interventor Delegado Jefe del Ministerio de Hacienda en el Ministerio de Trabajo, dos representantes de Mutualidades Laborales, dos vocales de Mutuas Patronales, séis vocales del Ministerio de Trabajo a libre designación, asistirán como adjuntos el Contador del Servicio, el Secretario y el Asesor Técnico. La Comisión Permanente estará constituida por el Subsecretario del Departamento, el Director General de Seguridad Social, el Delegado del Servicio, un representante de las Mutualidades Laborales, otro de Mutuas Patronales, tres de libre designación. La O 22-10-1970, determina la aportación obligatoria al Fondo Compensador del seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Por R 9-10-1971, regula el ingreso de capitales-coste en caso de fallecimiento de trabajadores agrícolas sin familia. Por O 28-7-1971 se regulan algunos aspectos de la colaboración en la gestión de las Mutuas Patronales, en materia de ingresos, su inversión y el uso de los excedentes. Por O 29-7-1971 se determina la aportación por las entidades encargadas de la cobertura de las Contingencias Profesionales al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Por O 14-10-1971 se aprueba el Estatuto de Personal del Servicio de Reaseguro,(deroga el de 31-1-1962), se regula la situación y relación de servicios entre el personal funcionarios y el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, son sus funcionarios los que se integran dentro del mismo, se excluyen del mismo, los profesionales liberales al Servicio del Reaseguro, los trabajadores interinos y temporales, existen y se articulan diversos órganos con competencias en materia de personal así el Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo, proponer las plantillas, la aprobación y reforma del Estatuto del personal, aprobar las retribuciones como gasto y su inclusión en el capítulo general, conocer de recursos contra actos de la Comisión Permanente, cuidar la ejecución de preceptos legales y reglamentarios, informar los expedientes sobre ingresos y nombramientos asi mismo corresponden otras funciones a la Comisión Permanente. Corresponde a la Comisión Permanente, conocer y proponer asuntos al Consejo Directivo, declarar la separación del servicio, resolver expedientes disciplinarios, resolver sobre ascensos, excedencias y permisos, resolver sobre recursos en materia de personal, conceder ayudas al personal de carácter social..Corresponde al Delegado del Servicio, como Jefe Administrativo y Técnico del personal del Servicio de Reaseguro, lo será también respecto a las funciones del servicio y lo hará bajo la dependencia del Director General de la Seguridad Social, este ostentará la Jefatura de Personal del Servicio, recibirá los nombramientos, además de certificar la toma de posesión y los cambios de situaciones, aprobar la convocatoria de pruebas, acordar la contratación de personal, en estos último casos con autorización de la superioridad, proponer las excedencias, determinar los complementos de puestos de trabajo, atribuciones disciplinarias, someter propuestas de ascensos, proponer sanciones, autorizar la publicación de escalafones, acordar los destinos del personal, conceder permisos y licencias, conceder anticipos ordinarios al personal así como reconocer el derecho a dietas, gastos de viaje y horas extraordinarias. El Secretario General asume : las funciones que en el delegue el Delegado, las facultades disciplinarias que les atribuye al Estatuto, ejercer la jefatura de personal del servicio, la dirección técnica de los servicios dependientes de la secretaria, dirigir la intervención, informar los asuntos económicos del servicio. Corresponde al Contador del Servicio como Jefe Técnico de todos los servicios dependientes de la contaduría, la dirección y la inspección de los servicios de él dependientes, informar las cuestiones de carácter económico. También existe un Asesor Técnico en materia de personal. El personal se clasifica en varios Cuerpos Especiales, Administrativos y Subalternos. Son Cuerpos Especiales: Letrados, Contadores Técnicos, Asesor Técnico, Asesores Médicos. Los Letrados, el Cuerpo de Contadores tendrá una única Escala, Contador Técnico, Jefe Superior, Contadores Técnicos Jefes y Contadores

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Técnicos, el Cuerpo Administrativo con una Escala que compondrán: Oficiales Administrativos Mayores, Oficiales Administrativos de 1ª y de 2ª, el de Subalternos lo compondrán en Escala única, Conserjes y Ordenanzas. Al frente del Servicio se encontrará un Delegado, los Letrados se ocuparán de la defensa jurisdiccional y procesal, Técnico-forense, al Cuerpo de Contadores las misiones contables y económicas del servicio, los Cuerpos Subalternos se dedicarán a las labores de vigilancia y custodia, porteo y ayuda en el Servicio y análogos, el administrativo las funciones de ejecución de ese carácter. Las plantillas serán las que figuren en los presupuestos, conforme a ellas se hará la organización y asignación de puestos, por cada Cuerpo existirá un Escalafón, contra este podrá recurrirse una vez publicado, se establece la obligatoriedad de un expediente personal y de una hoja de servicio. Se establecen así mismo algunos aspectos generales relativos a las tomas de posesión acceso al puesto y su desempeño al igual que se establece el procedimiento para ingreso por concurso oposición para subalternos será en cambio de libre designación, al igual que la perdida de la condición de funcionario y las situaciones administrativas, sin que se aporte nada nuevo al respecto del anterior o de los restantes estatutos de personal, de las entidades ya referidos, también las situaciones de suspensión y sanción de carácter personal. Los ascensos serán por antigüedad dentro de las respectivas escalas, el Secretario General y el Contador General Técnico será nombrado por el Director General de Seguridad Social, de entre varios cargos, Letrado Jefe Superior, Letrados Jefes, entre Contador Técnico Superior y Contador Superior Jefe, respectivamente, los nombramientos de jefes de Sección se harán entre Letrados o Contadoras, el Asesor Técnico será nombrado por el Director General de Seguridad Social algunos cargos se proveerán por libre designación otros se cubrirán por reingreso de excedentes, las escalas divididas en categorías, las vacantes si son de entrada mediante convocatoria de pruebas selectivas y si son de las restantes por antigüedad. Cuando no exista división en Escalas será mediante la convocatoria de pruebas selectivas. En orden a sus derechos y deberes no se varía nada siendo tan sólo reseñable la pertenencia del personal al Montepío, a la Mutualidad de Previsión así como a la de funcionarios del Ministerio de Trabajo. Se establecen derechos y deberes tanto sociales como económicos, las retribuciones estarán compuestas por el sueldo asignado a cada categoría y complemento de cargo, los premios de constancia por cada año de servicio del 5%, los complementos serán por razón del cargo, por rendimiento, por prolongación de jornada, también incompatibilidades, el régimen disciplinario, el procedimiento de imposición de sanciones también se recoge, la incompatibilidad con intereses contrarios al servicio y la consideración de que los trabajadores no pueden hacer o desempeñar trabajos privados como pretexto para incumplir con los deberes del Estatuto. Por O 29-2-1972, se regulan las aportaciones al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo. La R 3-5-1972, regula los plazos para el ingreso de capitales-coste, que antes se realizaban en la desaparecida Caja Nacional de Accidentes de Trabajo del Instituto Nacional de Previsión, efectuandose ahora en las Comisiones Técnicas Calificadores. La R 4-6-1972, resuelve algunos aspectos sobre la obligatoriedad de la cobertura de Contingencias Profesionales con las Mutualidades Laborales, anteriormente era la gestora, la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo. En esta interesante resolución se indica como hasta 1972, no existían referencias normativas ni apenas jurisprudenciales a la Seguridad Social como Servicio Público, al respecto del análisis de naturaleza de las Mutuas Patronales y su eventual sometimiento a la cobertura de sus Contingencias Profesionales con el Mutualismo Laboral o en su caso y con anterioridad la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo. Aduce esta Resolución que no hay unidad doctrinal acerca de su naturaleza como Servicio Público, estableciendose una polémica entre Servicio Público en sentido estricto y en sentido amplio así como diferenciado del concepto de Servicio Social y Servicio Público Social. Existe así un concepto mas amplio de actividad de prestación de la administración junto a esta existe la administración omo dispensadora de prestaciones, tengan o no el carácter de Servicio Público, así como la consideración del Servicio Público sólo cuando asi se declare de forma expresa. Se entiende distinta la actividad de Servicio Público, de la actividad de dispensa de prestaciones, llevada a cabo por el Estado a través de Entidades Gestoras o instrumentales de carácter intermedio, entre las cuales podría destacarse las Mutuas Patronales. La R 31-8-1972, establece en los casos en que se preste Asistencia Sanitaria a trabajadores como consecuencia de necesidad y la protección le corresponda a la empresa se produce la posibilidad certificación de gastos que actúa como título ejecutivo cuando se trata de Mutualidades Laborales, no así si se trata de Mutuas Patronales. Por R 6-3-1973, regula aspectos sobre Enfermedades Profesionales como los modelos oficiales de los partes de Enfermedad Profesional. Por O 10–12-1973, se establece el coeficiente para determinar las aportaciones al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Recoge la Circular de 4-12-1972,el procedimiento para el resarcimiento de anticipos en casos de prestaciones por Contingencias Profesionales, se remiten expedientes, se efectúa un adelanto de cantidades, se efectúa el primer pago a través del Instituto Nacional de Previsión por si procede resarcimiento de lo ya adelantado. La R 22-1-1974, regula la aportación al Fondo Compensador plazos y entidades al Fondo Compensador del Seguro de Contingencias Profesionales, Por R 31-10-1973, se regulan algunos aspectos de la cotización por Contingencias Profesionales, recalcando el supuesto de que en caso de aplazamiento procede el ingreso de cuotas de Contingencias Profesionales, pero eso si, sin presentación directa en la entidad bancaria paso previo es el paso por el Instituto Nacional de Previsión y sus agencias o delegaciones que autorizarán su ingreso. La R 24-9-1974, establece y regula algunos aspectos sobre Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo sobre reclamaciones a la Mutua y paso de la cobertura de este a la Mutualidad Laboral como consecuencia de la aplicación del artículo 204. Por R 27-9-1973, se regula el carácter ejecutivo de las resoluciones de las Delegaciones de Trabajo, los casos de cobertura indebida por Mutuas a obligatoriamente protegidos con Mutualidades Laborales, se declara por Resolución de la Delegación de Trabajo, efectiva desde el momento de su emisión

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Uno de los campos en los que es mas ostensible el incremento de la Acción Protectora y de la estructura encargada de su sostenimiento, así como el incremento del colectivo protegido, las prestaciones y la cuantía y calidad de estas es el de los Servicios Sociales, tal vez ello se deba al enorme atraso que en este campo experimenta España, y que hace que cualquier mínimo incremento resulte extraordinario, manteniendose una separación enter lois Servicios Sociales de la Seguridad Social y los del Estado, contando los primeros con recursos y los segundos con muy pocos medios económicos, de la misma forma que los primeros mantiene y significan un importante entramado organizativo, económico y burocrático, que gira en la bipolaridad ya referida Instituto, Mutualismo (15).

-.----------

(15)Por O 19-3-1970, se crea el Servicio Social de Asistencia a los Ancianos, se establece la creación de este Servicio, será su actividad desempeñada por un Servicio Común de la Seguridad Social que desarrollará sus funciones para los distintos regímenes de la Seguridad Social. Este Servicio queda adscrito a la Caja de Compensación y Reaseguro del Mutualismo Laboral. Ejercerá su acción este Servicio a través de la creación de centros gerontológicos, residencias, hogares y establecimientos similares, la organización de ayuda y asistencia domiciliaria, cualquier actividad que redunde en los beneficiarios de la Seguridad Social, impulso y promoción de la creación de unidades gerontológicas en unidades o entidades públicos o privados, elaboración de los planes y proyectos de acción o detallar por el servicio. Al coste de estos servicios se examinarán los recursos que aportan las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. La O 8-5-1970, se regula la asistencia de la Seguridad Social a Subnormles, se establece el Servicio Social de Asistencia a Subnormlaes, este Servicio Común, actuando sobre todos los regímenes de Sistema y adscrito al Instituto Nacional de Previsión, este Servicio podrá actuar a través de diversos medios así concesiones de ayudas económicas, establecimiento de centros para la rehabilitación, recuperación e instrucción de los sujetos, se establece en esta norma quienes pueden ser beneficiarios de la aportación económica, existirán además otros mecanismos cara a la operatividad de este sistema. Se incluyen dentro de esta protección aquellos disminuidos físicos. psíquicos y sensoriales si bien. Corresponde al Instituto Nacional de Previsión, la inspección de servicios sanitarios y los asistentes sociales del referido Instituto, efectuarán la oportuna tutela de la situación de los declarados subnormales y de los perceptores de ayudas y prestaciones. La financiación correrá a cargo de todas las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Por O 16-5-1970 se establece el programa de Acción Formativa de colaboración con las Mutualidades Laborales, la Acción Formativa se define como Servicio Social de la Seguridad Social si bien no se llega a efectuar una articulación orgánica. Se produce a través de este programa, la coordinación de actuaciones formativas, becas, ayudas y promoción profesional por medio de formación de especialistas y universitarias. La O 10-6-1970 regulan nuevos aspectos sobre el reconocimiento de prestaciones para subnormales. Por O 26-2-1971, se aprueba el Plan Nacional de Asistencia a los Ancianos, este establece, los que se encuadran dentro de la Seguridad Social y en particular dentro del colectivo de pensionistas del mismo, se producirá una actuación a través de la acción directa y de la acción concertada, la directa comprende las actuaciones directas de la Seguridad Social, estas se llevarán a efecto, por medio del Servicio Social de la Seguridad Social de la Asistencia a Ancianos, integrará esta acción directa todo un conjunto de instituciones así hogares y clubes del pensionista, residencias centros geriátricos, residencias asistidas, sanatorios geriátricos de rehabilitación, hospitales de día, turnos de vacaciones, ayuda a domicilio, entre otras. La acción concertada surge para la creación o actuación de este servicio por medio del concierto con entes privados distintos del Servicio Social de Atención y Asistencia a Ancianos, se intenta así articular para cada provincia o localidad de interés, la existencia de hogares y clubes, al igual que residencias en en cada provincia y centros geriátricos de rehabilitación en la provincia o cada región española . Se determinan y conforman, como órganos de este Servicio , la Comisión Nacional y la Junta de Administraciones de Residencias y Cubes al igual que Hogares. La Comisión Nacional estará constituida por la Comisión Permanente de la Asamblea General de Mutualidades Laborales, el mismo se incorpora el Director del Servicio Social de Asistencia y Ancianos, dos representantes de la Mutualidad Nacional Agraria, dos del Instituto Nacional de Previsión y 1 por las entidades colaboradoras de Seguridad Social, funcionará en pleno y en comisiones además actuará de Secretario al de la Asamblea de Mutualismo Laboral. A la Comisión Nacional, le corresponderá proponer las realizaciones que se deriven de este Plan, vigilar el funcionamiento de los centros de la ayuda a domicilio, la ejecución de acuerdos, informar las reformas normativas en esta materia, examinar los presupuestos, tener conocimiento de la memoria, balances, cuenta de gestión y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, resolver sobre las propuestas de la Junta de Administradores. El Presidente de la Comisión Nacional, ostentará la presidencia del Servicio y su mas alta representación, además de otras funciones de carácter representativo y derivadas de la ocupación de este puesto todo ello de acuerdo a la dirección del servicio. Por R 20-10-1970 se regula la contribución al sostenimiento de los centros de Educación de Subnormales. Por R 29-3-1971, se prevé la inaguración y apertura de establecimientos para la atención a pensionistas dentro de la primera fase del Plan gerontológico Nacional, se producirán las solicitudes a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, estas darán traslado a su central y las mismas propondrán al Servicio de Atención y Asistencia a Pensionistas, los pensionistas abonara´n la diferencia por la Entidad Gestora. Por O 24-11-1971, se regula el Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, (SEREM), se establecerá dentro de la Dirección General de Seguridad Social, siendo Servicio Común, con autonomía económica y financiera, desarrollando las funciones encomendadas a la incorporación, recuperación y rehabilitación, médico-laboral y la asistencia social y empleo de los minusválidos que reúnen los requisitos

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

fijados en su fecha y norma D 2531/70 de 22-8-1970. Serán sus funciones :cuidar de que los servicios médicos propios o concertados de la Seguridad Social y las unidades de valoración provinciales que llevan a cabo el reconocimiento y calificación de los presuntos minusválidos que voluntariamente soliciten su inclusión en el registro correspondiente establecido en las Oficinas de Colocación. Expedirá certificaciones de la clase y grado de incapacidad, los presuntos minusválidos físicos y psíquicos, para ser incluidos en el registro de trabajadores minusválidos. Velará por que las personas con capacidad disminuida reciban beneficios de tratamiento y asistencia que la normativa exija, cuidará de que los servicios médicos y de rehabilitación correspondientes se proceda a la rehabilitación médica, funcional y de orientación profesional adecuada para lograr la mayor recuperación laboral de los minusválidos, promoverá la orientación, formación, readaptación profesional de las personas con capacidad de trabajo disminuido, instar la recolocación de minusválidos que hayan perdido su capacidad para trabajar o le hayan visto disminuida. Atenderá a la asistencia de los minusválidos en el orden sanitario, social y familiar, el asesoramiento, en las medias tendentes a evitar la agravación o a completar la readaptación y reeducación profesional. Recabará los datos estadísticos necesarios para su actuación y evaluación por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Trabajo El Servicio de Recuperación y Rehabilitación, de penderá de la Dirección General de la Seguridad Social, a efectos de coordinación, ejecución y desarrollo del servicio, se constituye una Comisión Asesora y el Gabinete de Coordinación y Planificación del Servicio. Ambos órganos dentro de la referida Dirección General Como órgano consultivo existirá una Comisión Asesora, presidida por el Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión y de la que formarán parte el Director General de Trabajo, Director General de Promoción Social, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Delegado General de Mutualidades Laborales, un representante del Ministerio de Gobernación, Jefe del Servicio de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical, el Presidente de la Asociación nacional de Inválidos Civiles, por último el Delegado del Servicio. El Gabinete de Planificación y Coordinación dependerá del Director General de Seguridad Social y estará constituido por funcionarios del Ministerio de Trabajo así como por personal del mismo, también formarán parte del mismo personal de las Entidades Gestoras, adscritas a este Servicio Común. Serán funciones de este Gabinete de Planificación y Coordinación del Servicio, así como su control, coordinar las actuaciones de los organismos y centros y entidades del Ministerio de Trabajo respecto a minusválidos, colaborar con los departamentos ministeriales, con la Organización Sindical, con instituciones públicas, privadas y de la Iglesia, coordinar los medios financieros y proponer la distribución de lo reglamentario. Se ocupará de impulsar la vigilancia y control de los servicios de recuperación y rehabilitación velando por su efectividad y constante adecuación a las nuevas técnicas y procedimientos, recabar de los organismos técnicos, datos técnicos, económicos, financieros y estadísticos. El Servicio de Recuperación y Rehabilitación estará adscrito al Instituto Nacional de Previsión, contará con un Director, Secretario y las unidades administrativas correspondientes, el Director ostentará la Jefatura del Servicio así como la presidencia del antecitado Gabinete. Le corresponde a la Secretaría, la coordinación y organización de las unidades administrativas del Servicio, la resolución de los problemas administrativos del Servicio, la resolución de los problemas administrativos y de personal y la asistencia permanente en su funcional director. Las aportaciones para el Servicio, serán acordadas por el Ministerio de Trabajo y se determinarán por períodos anuales en función de los presupuestos y planes de desarrollo formulados por dicho Servicio y aprobados por la Dirección General de Seguridad Social. Por Circular de 11-12-1972, sobre actuación de lo servicios de Inspección del Servicio Social de Asistencia a Ancianos (servicio, que en su día se estableció por O 19-3-1970, se atribuye a la Inspección de Mutualidades Laborales, la inspección también de este Servicio. Por O 19-2-1974),se regulan las aportaciones de Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, se aportarán por las entidades obligadas el O,40% de las cuotas recaudadas, sobre todos los recursos de cuotas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y de Contingencias Comunes.Por R 23-10-1973, se regula la asistencia social a determinadas inválidos si bien no se determina o incardina como una actividad de los Servicios Sociales correspondientes. Por O 21-2-1974, se fusiona el Servicio de Asistencia a Subnormales con el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos. El resultado es el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, como Servicio Común adscrito a la Dirección General de la Seguridad Social y adscrito en alguna forma al Instituto Nacional de Previsión. Se ocuparán fundamentalmente el mismo de la asistencia, rehabilitación, orientación, formación y empleo de minusválidos, psíquicos y físicos. El Instituto Nacional de Previsión como Entidad Gestora reconocerá el derecho y procederá el pago cuando así proceda en los casos de ayudas y subsidios. Se financiará entre todas las Entidades Gestoras, incluidas Mutuas Patronales y otras entidades. Por O 5-4-1974, regula el Estatuto de Personal del Servicio mencionado, el mismo se adscribe como tal al Instituto Nacional de Previsión, siendo un Servicio Común de la Seguridad Social, el presente estatuto será de aplicación hasta tanto se apruebe de hacerse así su Estatuto de personal de todos los Servicios Comunes o en su caso un Estatuto personal general para el personal de la Seguridad Social, (Art 45, D 21-4-1966). El Servicio,contará con personal funcionario, de este se excluye el personal que prestará sus servicios de forma interina o eventual. En orden a los Cuerpos a destacar la articulación de Cuerpos dentro del propio Servicio Común de la Seguridad Social, existe así un Cuerpo de Titulados Superiores (con Escalas de Administración, Asistencia, Formación y Empleo, de Servicios Especiales), Titulados Medios, (con Escalas de Administración Asistencia, Formación y Empleo y de Servicios Especiales). El Cuerpo de Ejecutivos, (con Escalas de Administración y de servicios Especiales), de Auxiliares,(con Escalas de Administración y de Servicios Especiales), de Subalternos (Escalas de Ordenanzas y de Telefonistas).A los Titulados Superiores, les corresponderán las misiones de propuesta, estudio y gestión de nivel superior, a los Titulados Medios, las del mismo carácter no encomendadas a los Titulados Superiores, a los funcionarios de los Cuerpos Ejecutivos, desempeñar las tareas de trámite y colaboración, no asignadas a los Cuerpos Titulados Superiores y Medios. El Cuerpo Auxiliar, el apoyo o colaboración con las tareas específicas. El Cuerpo de Subalternos compuesto por Ordenanzas y Telefonistas se le encomienden tareas propias de este carácter. Se regulan como en todos los Estatutos de personal, examinados, las condiciones de adquisición de la condición de funcionario, su perdida, los cargos, nombramientos y cobertura de vacantes así como sus situaciones administrativas, régimen disciplinario.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La desconexión entre, los servicios estatales y los de la Seguridad Social, así como la divergencia de planteamiento respecto a los mismos y en lo que se supone debe ser un Sistema de Seguridad Social o como objetivo y lo que existe un Sistema de Seguros Sociales perfeccionado, se hace ostensible ne materias como la Asistencia Social. Encontrandose los servicios gestionados por el Estado, en franca decadencia por su ausencia de recursos y en manos de colectivos distintos a los de la Seguridad Social. Esta demostrará su capacidad para la gestión de las prestaciones sociales, frente a un Ministerio de Gobernación, cuya actuación se sujeta a procedimientos, prácticas y mecánicas, decimonónicas, anticuadas e ineficaces para la gestión de sus recursos y que se pierden en un magna de estructuras, fondos, juntas, patronatos, que mantienen actuales las críticas a la Beneficencia de comienzos de siglo, por perpetuar sus vicios y lastres (16).

Por lo que se refiere a los cargos estos son el Director del Servicio, el Secretario General, los Jefes de las unidades administrativas de la esfera central y provincial, los Jefes de Centros y de las unidades técnicas o administrativas del servicio, todos los cargos serán de libre designación. En orden a las plantillas orgánicas y puestos de trabajo, serán competentes en materia de personal, la Dirección General de Seguridad Social, que asumirá la vigilancia y tutela de todos los centros y actividades del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, al Director del Servicio, también les corresponden funciones en este campo, (asumir la Jefatura de Personal del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas estatutarias, autorizar vacaciones, dictar resoluciones en materias disciplinarias, dictar resoluciones en materias disciplinarias, dictar resoluciones de Reclamaciones Previas a la vía jurisdiccional, proponer jornada, proponer la plantillas y la relación de puestos de trabajo, así como las retribuciones. Proponer las modificaciones del Estatuto de personal, la Junta de Personal, será oída en determinados casos, conocer de aquellos asuntos que se le someten. A la Junta de Personal, le corresponden funciones en materia de asesoramiento, informe y propuesta en relación a temas del servicio. Estará compuesta por el Director del Servicio, Secretario General, un representante por cada uno de los Cuerpos del Servicio, los Jefes de las unidades centrales del Servicio, tres vocales de libre designación, el Jefe de la unidad administrativa de Asuntos Generales. la jurisdicción competente en materia de personal será la Jurisdicción Social. Por O 5-4-1974, se establece el Estatuto de Personal del Servicio Social de Asistencia a Pensionista, este, es un Servicio Común de la Seguridad Social, como tal Servicio Común de la Seguridad Social, Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, adscrito a la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, este Estatuto, será de aplicación hasta tanto no se apruebe el Estatuto general de personal de la Seguridad Social o en su caso el del personal de los Servicios Comunes dedicados a los Servicios Sociales de la Seguridad Social. Son Cuerpos del Servicio, el de Titulados Superiores, Titulados Medios, Ejecutivos, de Auxiliares y Subalternos, las Escalas son respectivamente de Administración, Servicios Asistenciales y Especiales, también para Titulados Superiores y Medios al que en Ejecutivos y Auxiliares, se integran en las Escalas del Cuerpo de Subalternos siendo las Escalas de Ordenanzas y Telefonistas. En orden a otros aspectos se regula , la selección de aspirantes, adquisición y perdida de la condición de funcionario así como , perdida de la condición de funcionario. Se consideran cargos del Servicio de Asistencia a Pensionistas en la esfera central, los siguientes, Director del Servicio, Secretario General, Interventor General, Jefe de la Inspección, Secretario General Adjunto, Interventor General Adjunto, Jefes de Sección e Inspectores. En la esfera provincial y periférica, los siguientes, Director de Residencia, Administrador de Centros Geriátricos, Director-Administrador de Residencia-Apartamentos, Administrador de Residencia y de Hogar, también aquellos cargos que se atribuyen por la Dirección del Servicio, de Jefatura Especial, especial responsabilidad, instrucción disciplinaria o inspección de Servicio. Todos los cargos serán de libre designación. El Director del Servicio será nombrado a propuesta del Director General por el Ministro de Trabajo, por el Director General de la Seguridad Social en este caso a propuesta del Jefe del Servicio, el Secretario General, el Interventor General, Jefe de la Inspección, Secretario Adjunto, el Interventor Adjunto, serán nombrados por el Jefe del Servicio o Director, los Jefes de Sección , los Inspectores, los Directores de Centros Geriátricos, los Directores de Residencia, los Administradores de Residencias-apartamentos, Administradores de Centros Geriátricos, los Administradores de Residencias y de Hogares. Se establecen normas relativas a traslados. Se recogen las situaciones administrativas y los derechos de los funcionarios, así como derechos económicos e incompatibilidades. También se recoge el régimen disciplinario, se establece la acción social y el procedimiento disciplinario, se establece la propuesta de la plantilla orgánica y su relación de puestos y sujetos que los ocupan. Son competencia en materia de personal del Servicio, son competencias del Director, asumir la Jefatura de Personal del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas estatutarias, autorizar las vacaciones, permisos, licencias, contratar al personal interino o eventual, dictar la resolución que proceda en los expedientes disciplinarios, resolver las reclamaciones previas, aprobar la jornada, horarios y turnos, convocar concursos de traslados, proponer las convocatorias de ingreso, aprobar las plantillas y la descripción de puestos así como las retribuciones y lñas modificaciones del Estatuto de Personal. Al Director General de Seguridad Social, le corresponde, la dirección, vigilancia y tutela de todos los centros y actividades del Servicio, en materia de personal, corresponde a la Junta de Personal ser oido por el Director del Servicio e informarle. La Junta de Personal estará compuesta por el Director del Servicio, el Secretario General el Interventor General y el jefe de la Inspección así como un representante por cada uno de los Cuerpos del Servicio, 3 vocales de libre designación, también formarán parte el Jefe de la unidad de Asuntos Generales. se integran en estos Cuerpos los funcionarios de la organización mutualista en los cuerpos del Servicio, cuando estuvieran desempeñando funciones dentro del mismo Servicio ya. Por R 10-12-1974, se crea la Red Nacional de Orientación del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, que actuarán en los indicados centros o mediante unidades móviles. Se pretende así conseguir un acercamiento a los ciudadanos en relación con la atención de este colectivo.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(16)La O 9-1-1970, integra en el Servicio Nacional de Auxilio Social, todas las instalaciones de la Delegación Nacional de Auxilio Social, dentro de la Secretaría General del Movimiento. Por O 24-1-1970, se aprueba el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, actuará de órgano gestor la Dirección General de Trabajo, además de actuar el Patronato del citado y referido Fondo, se emplean recursos con la finalidad de incrementar la protección de trabajadores desempleados, las cotizaciones correspondientes a estos períodos así como la prestación complementaria, correrá a cargo del Fondo, si bien se producirá la misma a través de las Mutualidades Laborales. Se ingresarán las cantidades para su abono en la Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualidades Laborales, se produce una financiación cara a la cobertura de jubilaciones anticipadas. Se trata de las situaciones de desempleo o jubilación anticipada o subsidio, hasta la edad de jubilación, es importante apuntar este punto al hacer referencia a este aspecto cuando recojamos las referencias a Mutualidades Laborales y Reaseguro y a desempleo. Otras ayudas del mismo carácter podrán solicitarse en el Instituto Nacional de Previsión y podrá ser este el órgano gestor-pagador asi como el que procede como anticipador. Se articulan en esta forma otras clases de ayudas y subvenciones. Por O 27-7-1970, se procede a poner en marcha el X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades, este Plan esta encaminado a los colectivos de estudiantes y además a su actuación dentro del Ministerio de Educación y Ciencia. En orden a la Asistencia Social, la O 7-2-1970, establece algunos aspectos del Plan de Inversiones del Instituto Nacional de Asistencia Social, se determina el uso de las cantidades del Fondo. Por O 6-2-1971 se refiere a la ejecución del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo para 1971. Por O 27-7-1971,se aprueba el décimo Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo en el que se establecen inversiones destinadas a emigración (interior y exterior), asistencia al exterior, repatriación, formación laboral, promoción profesional, acceso a la propiedad e inversiones sin previsión específica. Por O 16-10-1971 se regulan aspectos del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social, aprobado por el Consejo de Ministros, el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social, se faculta para su desarrollo al Ministerio de Gobernación, se atribuyen fondos a jóvenes disminuidos por su ingreso en centros de acogida. Por O 8-1-1970, se prorroga por igual tiempo que los Presupuestos Generales del Estado el X Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo,, la O 19-1-1974. regula las inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, XIII Plan de Inversiones. Por O 5-8-1972, se crea la Sección de Asistencia Social dentro de los Gobiernos Civiles, siendo sus Negociados: Secretaria de la Junta Provincial de Asistencia Social, Información y Coordinación, Asistencia Privada, Asistencia General, Inspección General, Inspección y Asesoramiento, de instituciones y establecimientos como cometidos relacionados con la Asistencia Social. La Secretaria de la Junta Provincial, tendrá las siguientes funciones, Secretaria de Actas de la Junta Provincial de Asistencia Social, Asuntos Generales con la Junta Provincial de Asistencia Social. La actividad de información y coordinación, censos de necesitados fondos y establecimientos, información al público, reunir datos, informar peticiones, Asistencia Privada, actividades de Beneficencia privada, tutela y vigilancia. Asistencia General, tramitación de peticiones individuales, beneficencia de urgencia, tramitación de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social, inspección y asesoramiento, orientación y asesoramiento de entidades e instituciones, promoción de reformas en establecimientos, supervisión de actuación. Negociado de Beneficencia este queda suprimido. El Gobierno Civil llevará la contabilidad del Fondo Nacional de Asistencia Social. Por O 17-11-1972, se aprueba el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social, se trata de remanentes de ejercicio anteriores cantidades consignados en los Presupuestos Generales del Estado, se destinan los Fondos a minusválidos para compensar en atención en determinados centros y establecimientos. La O 5-12-1972, estructura la Secretaria del Patronato Fondo Nacional de Protección al Trabajo. La Secretaría se establece como órgano permanente del mismo, siendo el órgano encargado de la tramitación de expedientes de ayudas y ordenación de gastos, actuará de Secretario, el Vicesecretario, la Secretaría corresponderá a un funcionario público de aquellos para los cuales se exige título superior. El Gabinete Técnico de la Secretaria, tendrá rango de Sección, será el órgano compuesto por licenciados, funcionarios a los cuales se les someterá, cualquier asunto de interés que sea atinente al fondo. Los servicios administrativos se estructuran en Secciones y Negociados, así Asuntos Generales, Prestamos, Promoción, Desempleo, Emigración, Migraciones Interiores y Ayudas Especiales. Por O 10-2-1972, se regula el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. El D 17-8-1973, se reorganiza la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, del Ministerio de Gobernación, se reorganiza también el servicio denominado, "Auxilio Social", se estructura esta Dirección General en varias unidades, Secretaría General asi como las Subdirecciones Generales de Política Interior, Población, Asistencia Social, con un nivel de Servicio, de Informática y Transmisiones, por razón del protectorado se vinculan, Cruz Roja, Organización Nacional de Ciegos Españoles, Asociación de Inválidos Civiles, se mantienen varios ante así el Consejo Superior de Ciegos, Patronato Rector Fondo Nacional de Asistencia Social, Patronato de la Gruta y Real Sitio de Covadonga, Patronato Nacional de la Montaña de Monserrat, Patronato Central para la Protección de Animales Plantas, presidido por el Ministro. Presidido por el Subsecretario: Comisión Central de Saneamiento, Comisión Interministerial Pro-bienestar Infantil y Social. presidida por el Director General: la Comisión Interministerial de Asistencia y Educación Subnormales. Como organismo autónomo se mantiene el Instituto Nacional de Auxilio Social. La Subdirección de Asistencia Social, gestionará los servicios y prestaciones asistenciales, las relaciones de protectorado con los organismos asistenciales públicos vinculados al Centro Directivo y ejercerá el protectorado sobre las instituciones privadas. se organizan en los siguientes servicios, programación Asistencial y Fundaciones, Promoción y Gestión de Instituciones Asistenciales Asistenciales, Prestaciones Económicas, de Bienestar Social. Por O 27-7-1973, se desarrolla el Plan Complementario del XII. Las Juntas Provinciales de Asistencia Social adscritas a la Dirección General a través de los Gobiernos Civiles, la Obra de Auxilio Social, como organismo autónomo se encuadra con la denominación de Instituto Nacional de Auxilio Social, este se estructura en Secretaria General, Administración Económica y Gerencia de Instituciones, no obstante, existirán Delegaciones de carácter Inter-provincial, Provincial, y local, además podemos encontrar una Junta de Programación y Contratación de Centros de Enseñanza. Se deroga la normativa siguiente, creadora del Instituto Nacional de Auxilio Social, de 17-5-1940, por O 9-1-1970, sobre este Servicio. Se desarrolla por O 27-7-1973, el Plan Complementario del XII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. La O 9-5-1974, establece controles por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo sobre prestamos y reembolsos de los concedidos por el mismo. Por D 11-1-1974, se rearticula el Ministerio de Gobernación dentro del cual el tema que mas nos interesa, es la Dirección General de Asistencia Social,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se mantiene la diversidad de Regímenes y la gestora, en este sentido el Instituto Social de la Marina, se configura como el órgano principal por excelencia en el el ámbito marítimo de la Seguridad Social, para el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, al instituirse como única entidad para la gestión de este Régimen y llevando a cabo una unificación de sus estructuras de protección y una racionalización, para un mejor aprovechamiento de los recursos de la Organización Sindical, en el ámbito pesquero, y consecuencia del giro que la entidad viene desarrollando en él campo de influencia de la Armada y el grupo "Opus Dei" (17)

Estructurada esta Dirección General en Secretaría General, Subdirección General de Asistencia Social, con varios Servicios, Programación Asistencial y Fundaciones Promoción y Gestión de instituciones Asistenciales, Prestaciones Económicas y Bienestar Social, figurando como órganos tutelados, la Cruz Roja Española, Organización Nacional de Ciegos Españoles, Asociación Nacional de Inválidos Civiles, y como órganos colegiados presididos por el Ministro de Gobernación, el Consejo Superior de Beneficencia, Consejo Superior de de Ciegos, Patronato de Superior del Fondo Nacional de Asistencia Social, y presididas por el Subsecretario, el Comite de Bienestar Social, y por el propio Director General, la Comisión Interministerial de Asistencia y Educación de Subnormales. Por O 19-1-1974, se regula el Plan XIII de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, la D 14-2-1974, se amplia la competencia del Pleno y Comisión Permanente, del Fondo Nacional de Protección al Trabajo con un representante del Ministerio de Planificación y Desarrollo. Por D 5-4-1974, se rearticula el Ministerio de la Gobernación así, Subsecretaría, Secretaría General Técnica, así como las Direcciones Generales, de Administración Local, Asistencia Social, Guardia Civil, Política Interior, Sanidad, Seguridad y Tráfico, estando asistido el Ministro, por un Consejo de Dirección. La mas importante para nosotros sería aquí, la Dirección General de Asistencia Social, esta, contará con una Secretaría General, Servicio de Promoción y Gestión de Instituciones Asistenciales, Prestaciones Económicas, Bienestar Social, Fundaciones y Asistencia Privada, con vinculación de Cruz Roja, Organización Nacional de Ciegos Españoles, Asociación Nacional de Inválidos Civiles, existiendo varios Patronatos vinculados a esta Dirección General. Otros órganos, de esta forma y presididos por el Ministro, estará el Consejo Superior de la Beneficencia y Obras Sociales, el Consejo Superior de Ciegos, el Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social, presididas por el Subsecretario, existirá la Comisión Interministerial de la Gobernación, Pro-bienestar Infantil y Social, presididas por el Director General, la Comisión Interministerial de Asistencia y Educación de Subnormales, como organismos autónomos, el Instituto Nacional de Auxilio Social, que en lo sucesivo se redenomina Instituto Nacional de Asistencia Social, este se estructura en distintas unidades, Subdirección General del Instituto y varios Servicios, Secretaría General, Administración Económica y Gerencia de Instituciones. Se articularán las Delegaciones Provinciales, Inter-provinciales o Locales, presididas por el Director, funcionarán las Juntas de Programación, Contratación así como de Administración Especial de Centros. Por O 2-5-1974, se regulan los auxilios a ancianos y enfermos, modificando el D 14-6-1962, regulador del Fondo Nacional de Asistencia Social, en algunos aspectos. También, la O 5-5-1974, regula las competencias del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, para la Inspección de Trabajo. Por O 21-5-1974, regula el Plan de Inversiones para 1974 del Fondo Nacional de Asistencia Social, se destinan a ayudas a centros de acogida a minusválidos, sean públicos o privados. Por R 29-7-1974, regula la Delegación de competencias del Director General de Asistencia Social, en el Subdirector General, del Instituto Nacional de Asistencia Social. le corresponde ahora como consecuencia de esta atribución, La ordenación de los gastos hasta 500.000 pesetas, la de los pagos sin limitación de cuantía, la remisión de actuación y expedientes a la intervención delegada para su fiscalización, la aprobación de las cuentas una vez ordenado el gasto, aprobación de los pliegos de condiciones técnicas y facultativas que hayan de regir en los concursos y contrataciones directas del servicio, la autorización de anuncios de licitación de contratos, la ejecución de los trámites preparatorios, la presidencia de subastas concursos y concursos-subastas para la contratación del material, además de determinados contratos, la resolución de expedientes disciplinarios, administración y traslado de alumnos de centros. Por O 13-8-1974, se regula el XIV Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades. por O 26-9-1974, se desarrolla la reorganización mencionada. Dependerán de la Subsecretaría la Dirección General de Asistencia Social, articulandose esta en varias unidades, Secretaria General, (con Sección de Régimen Interior, Asuntos Económicos y Gabinete de Estudios). Dentro de esta Dirección se constituye una Subdirección General, con varias subunidades, (Servicio de Promoción y Gestión de Instituciones Asistenciales, (con Secciones de Inversiones, Administración y Gestión), Servicio de Prestaciones Económicas, con varias unidades (Sección de Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social). el Servicio de Bienestar Social y el Servicio de Fundaciones y Asistencia Privada. La Subdirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social, estructurada, en Secretaría General, con varias unidades, (Sección de Inspección de Servicios, Gabinete de Informes, Sección de Estudios y Programación y Asuntos Generales).También aparecerán la Administración Económica (Secciones de Presupuestos, Contabilidad, Pagos, Construcciones, Transportes, Adquisiciones y Suministros). También podemos encontrar la Gerencia, (Secciones de Asistencia a la Infancia, a Adultos y Ancianos, Actuaciones Asistenciales, Promoción Educativa, así como Servicios Complementarios). Como órganos colegiados se encuentran la Junta de Programación, Junta de Contratación, (Mesa de Contratación y Junta de Compras), así Junta de Administración Especial de Centros de Enseñanza.

(17) La O 11-8-1970, establece la distribución de los tipos de cotización para este colectivo, al igual que la O 25-8-1970, la recaudación, en la cual formaran parte las entidades sindicales, que asumen el pago delegado y cotizan por los trabajadores, debiendo asumir las obligaciones documentales propias de una empresa, en orden a otros recursos peculiares de este Régimen, se efectuarán por las empresas en las Cofradías o en las Oficinas o dependencias del Instituto Social de la Marina. La R 16-9-1970, regula la actuación de las entidades recaudadoras de las cuotas, del Régimen Especial de Trabajadores del Mar. La STS

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

9-3-1973, se pronuncia sobre aspectos derivados de la naturaleza jurídica de la Mutualidades Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo, al estudiar el régimen de recursos que correspondería a una denegación de la inscripción de una embarcación en la Mutualidad de Previsión. Se trata de una negativa a hacer frente al pago del siniestro, se recurre ante la Comisión Permanente y ante la negativa al Consejo General. La sentencia declara que lo relativo a relaciones entre aseguradores dentro de la Seguridad Social y reafirma así la doctrina de las STS 26-10-1965, (R-5173), 25-9-1974 (R-3981) y 18-11-1965 (R-5514). La O 2-1-1971 se determina la composición de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Marina, este dependerá de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo de forma directa, la Dirección General de Seguridad Social, tendrá las funciones respecto de las Entidades Gestoras de igual forma al respecto el Instituto Social de la Marina que a las demás entidades. Se constata el régimen de recursos en materia de personal, en orden a la existencia de un trabajador expedientado por la Comisión de faltas, en el mismo texto jurisdiccional se constata la detección de actividades fraudulentas dentro del Instituto Social de la Marina de Málaga, en orden al lucro obtenido por falseamiento de necesidades de medicamentos. El gobierno y la administración del Instituto Social de la Marina, corresponden a distintos órganos, en el ámbito nacional al Consejo General, en el ámbito provincial a los Consejos Provinciales y sus Comisiones Permanentes y en el ámbito local a las Comisiones Locales. El Consejo General es el órgano del Instituto Social la Marina y el mismo se ocupará del gobierno del mismo siendo su constitución de miembros de carácter representativo, doce trabajadores del Sindicato Nacional de Pesca, cuatro empresarios ocupados en el mismo sector y sindicato, nueve trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores del Mar y tres empresarios si bien en este caso tendrán que contar con actividad de marina mercante, un representante del Instituto Nacional de Previsión, otro de la Asamblea General de Mutualidades Laborales y un representante del personal del Instituto Social de la Marina. Los miembros serán: El Jefe de la Obra Sindical de Previsión Social, jefe del Sindicato Nacional de Pesca, jefe de Marina Mercante, el Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, Director General de Seguridad Social, Delegado General de la Organización Trabajos Portuarios, Secretario General del Instituto Social de la Marina, un representante del Ministerio de Hacienda, otro del Ministerio de Comercio, seis vocales de libre designación. En orden a la Comisión Permanente será este el órgano y de dirección y gobierno, estará constituido por el presidente del Instituto Social de la Marina, los Vicepresidentes serán los del Consejo, Secretario General, un representante de los departamentos interesados, seis vocales designados por el Ministerio de Trabajo, dos de entre los empresarios y cuatro de entre los trabajadores, así como dos de libre designación. Corresponden al Consejo General, conocer de la gestión del Instituto Social de Marina, aprobar los presupuestos así como la liquidación anual, aprobar y examinar la memoria anual, las cuentas y balance del Instituto, el balance, proponer al Ministerio de Trabajo las plantillas, someter a refrendo del Ministerio de Trabajo, los planes de inversión, adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles y solicitud de prestamos, resolver los recursos contra actos de la Comisión Permanente, proponer reformas en materia del Régimen Especial del Mar. Corresponde a la Comisión Permanente: proponer al Consejo General los presupuestos, la liquidación anual, la memoria, la cuenta general de resultados, el balance y la plantilla, vigilar el Plan de Inversiones y su realización y la plantilla del Instituto, acordar la plantilla, acordar los actos de disposición de bienes, conocer de los actos de administración, así como de la ordenación de pagos ordinarios y extraordinarios, acordar los nombramientos de funcionarios, resolver alzadas contra actos en materia de personal de los servicios centrales. El Presidente del Instituto Social de la Marina será nombrado por el Consejo de Ministros, ostentará la representación legal y la jefatura superior de los servicios, convocar y presidir el Consejo General y la Comisión Permanente, las Juntas y Comisiones, orientar las actividades del instituto, lo que le atribuye al Estado en materia de personal, la ordenación de pagos entre 50 y 100.000 pesetas. El Secretario General, sustituirá al presidente cuando proceda formar como vocal del Consejo General, desempeñar la gestión técnica y la Jefatura de los Servicios y del Personal del Instituto Social de la Marina, formular informes, ordenar pagos inferiores a 50.000 pesetas, ejercer determinadas funciones en materia de personal. Los Consejos Provinciales estarán constituidos, por vocales, serán sus funciones, ser cauce de participación de los que participan en su gobierno, existirán tantos como Delegaciones Provinciales, constituidos por vocales electivos de acuerdo al número de afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, serán vocales natos, el Presidente del Sindicato Provincial de Pesca, el del Sindicato de Marina Mercante, por el Ministerio de Trabajo, el jefe de la Inspección de Trabajo, el Secretario de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios, por el Instituto Social de la Marina participará el Delegado Provincial, el Jefe de la Inspección de Servicios Sanitarios, también el del Instituto Nacional de Previsión, el del Servicio de Mutualidades Laborales, además de otros vocales de libre designación. La Comisión Permanente setsará compuesto por el Presidente, dos vicepresidentes, los presidentes de los Sindicatos de Pesca y Marina Mercante, el Delegado Provincial de Instituto Social de la Marina, el Jefe de la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina, dos Consejeros por los empresarios y seis por los trabajadores y uno de libre designación. Las Comisiones Locales, en los puertos donde el Instituto, tenga Delegación Local, formarán parte de ellas tres trabajadores, un empresario, el Delegado Local del Instituto Social de la Marina, el Patrón de la Cofradía Sindical de Pescadores y el Secretario de la misma también dos vocales del Instituto Social de la Marina. Corresponden a los Consejos Provinciales, elevar propuestas a la Comisión Permanente, conocer el funcionamiento de la Delegación, examinar e informar la memoria anual, conocer la situación y en su caso la solución de las cuestiones y problemas planteados, conocer del avance de la situación de recaudación, conocer la recaudación y su marcha así como la situación de altas y bajas y su evolución, conocer la marcha y evolución de la situación financiera, a las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales, les corresponden, resolver las cuestiones que puedan plantearse en cuestión de afiliación, altas, bajas y bajas y cotización así como prestaciones del Régimen Especial del Mar, resolver reclamaciones sobre las materias antecitadas, formular propuestas, recursos y demandas en materias competencias de las Comisiones Técnicas Calificadoras, elevar sugerencias y propuestas, elevación de informes, sugerencias y propuestas al Consejo Provincial. Por O 22-4-1971 se regula el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina, se establece. la condición de funcionarios de los incluidos en sus Cuerpos "vivos", y además en los Cuerpos declarados en fase de extinción o "a extinguir". La S 21-10-1972, se pronuncia sobre la situación de un trabajador que había prestado servicio para el Instituto Social de la Marina antes de 1936, la sentencia recoge la condición de trabajadores laborales de los que estuvieran en esa situación de acuerdo a las normas anteriores a 1936, pero no como funcionario sino como personal laboral que recibía sus retribuciones con cargo a cuotas (R-4027).

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se mantienen en el ámbito de la Seguridad Social, servicios como seguridad e higiene, tal vez por razones de vinculación a lo laboral, mas que a la Seguridad Social y en particular por una ausencia de recursos de la administración ordinaria (18)

Se excluye el personal de los grupos de profesionales o el eventual. Son competencias del Consejo General: proponer la aprobación de plantillas, así como la aprobación y reforma del Estatuto de Personal, aprobar las retribuciones de funcionarios, conocer en recursos de los actos de la Comisión Permanente, entre otras. Corresponde a la Comisión Permanente, proponer la resolución de ciertos asuntos al Consejo, declarar la perdida de condición de funcionario, declarar los puestos de trabajo incompatibles, aprobar el nombramiento de funcionarios para prestar servicios dentro de otros organismos o centros, resolver expedientes disciplinarios, resolver recursos sobre determinadas materias en cuestión de personal. Corresponde al Presidente del Instituto Social de la Marina, la Jefatura Superior de personal de este Instituto, expedir los nombramientos de funcionarios, acordar la convocatoria de vacantes y pruebas selectivas al respecto, acordar la contratación de personal, conceder excedencias voluntarias, así como forzosas y suspensiones, determinar complementos de puestos de trabajo, establecimiento de turnos, otorgar recompensas, conceder anticipos, así como otras atribuciones disciplinarias. Corresponde al Secretario General: la Jefatura Ejecutiva de Personal del Instituto Social de la Marina, autorizar la publicación de escalafones, declarar determinadas excedencias, acordar la reincorporación de funcionarios, acordar los traslados, destinos e indemnizaciones correspondientes, conceder licencias, reconocer dietas y horas extra, conceder anticipos. La Sección 3,(arts 4 y ss), regula la elección del Consejero, representante del personal en el Consejo. El personal del Instituto Social de la Marina, se integrará en varios Cuerpos, Generales y especiales, entre los generales destaca, el Cuerpo Técnico, con varias Escalas, General y de Contabilidad, el Cuerpo Administrativo, el Cuerpo Auxiliar y el Cuerpo Subalterno. El grupo de los Cuerpos Especiales como Cuerpo Especial contará con varias Escalas, Letrados, Inspectores Médicos, Asistentes Sociales. El Cuerpo Técnico se dedicará a las labores de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo-superior y técnico-contable, de fiscalización económica, habrán de ser titulados, superiores sus integrantes. El Cuerpo Administrativo realizará funciones administrativas, habrán de contar con la titulación de bachiller superior, el Cuerpo Auxiliar estará dedicado a trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo. manejo de maquinas, registro, archivo y casos similares, el Cuerpo Subalterno, estará encargado de tareas de vigilancia, custodia, porte auxilio en el servicio. La Escala de Letrados se dedicará al asesoramiento jurídico y la defensa en juicio, la Escala de Inspectores Médicos se dedicará a la gestión, ordenación y vigilancia y control de la Asistencia Sanitaria en el ámbito del Régimen Especial de Trabajadores del Mar. A los asistentes Sociales, les corresponde la Asistencia Social, dentro de este ámbito del Régimen Especial del Mar. Podrán desempeñar funcionarios de Escalas Superiores puestos no atribuidos a ningún Cuerpo, al igual que podrán hacer lo mismo otros funcionarios que realicen funciones en áreas no previstas como informática, si bien al hacer esto se encontrarán en situación de excedencia resècto a su puesto anterior. Se procederá por el Consejo General a la aprobación de las plantillas, la presidencia organizará los servicios del Instituto, se formará, una relación de personal similar al escalafón. Por lo que se refiere al proceso de selección del personal, se produce por oposición libre, si bien con reserva de ciertas plazas para huérfanos y viudas de personal del Instituto Social de la Marina. Se regulan mas adelante aspectos relativos a esta situación así como relativos a la adquisición y perdida de la condición de funcionarios y situaciones administrativas, se determina que son altos cargos del Instituto Social de la Marina, Vicesecretarios Generales y Técnico, el Director de la Mutua de Riesgo Marítimo, los Jefes del Servicio y de la Asesoría Jurídica, el Secretario de la antes citada Mutua, los Jefes de las Inspecciones Generales de Servicios Sanitarias y Administrativas y el de Intervención, el Oficial Mayor, los Jefes de Gabinete de Estudios y de Información, el Secretario de Actas del Consejo General, los Jefes de Sección de las Delegaciones y Oficina de Enlace con la la Organización Sindical, así como los Delegados Provinciales. El resto del Estatuto recoge la cobertura de vacantes, los derechos de los funcionarios, los económicos, los deberes e incompatibilidades, el régimen disciplinario, el procedimiento sancionador así como la acción social para el personal. Se establecen en las disposiciones transitorias, la articulación de los Cuerpos de forma inicial, contando Cuerpos que actuarán de forma nueva y que se juntan con los que son a extinguir y que se integran. Se establecen en las disposiciones transitorias, la articulación de los Cuerpos de forma inicial, contando Cuerpos que actuarán de forma nueva y que se juntan con los que son a extinguir y que se integran. La O 24-6-1971, se modifica la composición de la Comisión Permanente del Instituto Social de la Marina, estará constituida por el Presidente del Instituto Social de la Marina, los Vicepresidentes del Consejo, el secretario General del Instituto, dos representantes de Departamentos Ministeriales, nueve vocales designados por el Ministerio de Trabajo, tres de entre los empresarios y tres de libre designación. La R 27-7-1972, se regulan algunos aspectos de la cotización del Instituto Social de la Marina en particular los modelos. por O 30-5-1973, regula algunos aspectos en el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina, aprobado por O 22-4-1971, estableciendose algunos aspectos instrumentales relativos a horario, retribuciones y otras actividades del área de personal, como son los haberes pasivos, por O 27-8-1974, regula la cotización para el Régimen Especial de Trabajadores del Mar con distribución del Tipo de Cotización. Aparece el Texto Refundido regulador de este Régimen, aprobado por D 30-8-1974, (2864/74), aprueba el Texto Refundido de los decretos 116/69 de 30-12-1969 y D 21-6-1972 (D 24/72). El texto consagra la desaparición de entidades su fusión y reestructuración. Se determinan en primer lugar los sujetos de obligación inclusión dentro de este régimen (arts 1-6).Se determina también lo relativo inscripción de empresas, afiliación, así como, altas y bajas. De la misma forma que las retribuciones. El Instituto Social de la Marina se considera comprendido en el art 5º, de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Corresponderá al mismo, la gestión, organización y dispensación de la acción protectora del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, actuará para la cobertura de Accidentes de Trabajo Enfermedades Profesional, en este Régimen, junto con Mutuas Patronales, deberán coordinar su actividad con otras entidades afectadas y actuantes, en el ámbito local colaborará con el Instituto Social de la Marina, las entidades sindicales de carácter marítimo o pesquero. Estará regido, por los siguientes órganos: en el ámbito nacional por el Consejo General, Comisión Permanente, el Presidente, Secretario General.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

La Organización Sindical mantiene, una permanente presencia en todos los organismos de la Seguridad Social, sea institucional o por medio de una actuación de gestión, por las funciones que se le encomienden, junto con la estructura del entramado político del Movimiento, que se proyecta sobre determinadas actuaciones en la vida material de los ciudadanos (19), funciones que no se pueden desarrollar dentro de la estructura del Ministerio de Trabajo, que carece de recursos materiales y económicos (20).

En el ámbito provincial, el Consejo Provincial y la Comisión Permanente Provincial, en el ámbito local, serán las Comisiones Locales. Los órganos colegiados de gobierno estarán compuestos por 2/3 de representantes de trabajadores y 1/3 de empresarios, serán miembros natos de la administración con interés en este tema. El régimen financiero será igual que para el régimen General, serán recursos al respecto las cotizaciones, la aportación del Estado que se consigne en los presupuestos, la aportación del Régimen General, las rentas o intereses de sus fondos, cualesquiera otros ingresos. Se establecerá a través de las aportaciones que se establezcan para compensar insuficiencias de cotización, se determinará el porcentaje de recursos necesarios para los gastos de administración. El Régimen General también contribuirá. El patrimonio y recursos que percibían el Instituto Social de la Marina, la Caja Nacional de Seguros Sociales, Montepío Marítimo Nacional y Mutualidad de Accidentes de Trabajo del Mar, se integraran en el Instituto Social de la Marina si bien sin perjuicio de separación de responsabilidades según situaciones y contingencias incluidas en la acción protectora. La Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo, continuará dentro del Instituto Social de la Marina, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio con el objeto de asegurar, los riesgos de las embarcaciones. El Instituto Social de la Marina se hará cargo de las prestaciones de las entidades en el integradas. El Instituto Social de la Marina hará efectivos los recursos adscritos al Montepío Marítimo Nacional, por los diversos conceptos, día de haber, 4% de primas a la navegación, Fondo de practicaje destinandose fundamentalmente a asistencia social. El Instituto Social de la Marina, de Entidad Gestora única del Régimen Especial del Mar.

(18) Por O 7-4-1970, se encomienda la realización de un Plan Nacional de Seguridad, e Higiene a la Dirección General de Seguridad Social, antigua Dirección General de Previsión. Por D 12-9-1970, se crea con el rango de Institución de Seguridad Social, el Consejo Superior de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Consejo será presidido por el Ministro de Trabajo, el vicepresidente será el Director General de Seguridad Social, contará con varios vocales, el Secretario General Técnico, así como también los Directores Generales de Trabajo, Promoción Social, Sanidad, Instituto Nacional de Estadística, un representante de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Obras Públicas, Educación y Ciencia, Industria, Agricultura, y Vivienda, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Jefe de la Inspección central de Trabajo, Delegado General del Servicio de Mutualidades, un representante del Instituto Social de la Marina, de la Obra Sindical de Previsión Social, Presidente del Consejo Nacional de Empresarios y del Consejo Nacional de Trabajadores Director de la Organización de Servicios Médicos de Empresa, Director del Instituto de Medicina, Higiene y seguridad en el Trabajo, Presidente de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, diez vocales de libre designación. El Consejo funcionará a través del Pleno, Comisión Permanente, Ponencias y Comisiones, sus misiones serán consultivas, de asesoramiento y apoyo. Por O 9-3-1971, se regula el Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. la O 9-3-1971, se regula la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene, la existencia de Consejos Territoriales de Seguridad e Higiene, al igual que las funciones de la Inspección de Trabajo y de los Delegados de Trabajo, en este campo, al igual que sobre los Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene entre otras materias.

(19) La O 21-8-1970, estructura la Secretaria General del Movimiento, en varias delegaciones ocupadas, de tareas de promoción cultural social y sanidad, entre otras materias. Por D 1-4-1971, se produce la integración de la Obra Sindical "18 de Julio", en la Seguridad Social, se integra la misma en la Seguridad Social, cara a una simplificación de la estructura, permanecerá en funcionamiento la Obra y sus instalaciones con independencia de su próxima desaparición y fusión con alguna Entidad Gestora, el personal podrá en el caso del administrativo integrarse en las entidades o hacerlo en la Organización Sindical, todo el patrimonio derechos y bienes, serán adscritos a la Seguridad Social, en la forma que se determine, se formalizará un balance en su momento, se producirá una Comisión entre representantes de la Organización Sindical y de la Seguridad Social cara a su integración, hasta ese momento se regirá por un Patronato presidido por el Director General de Seguridad Social y compuesto por mitades, por vocales representantes de Organización Sindical y de la Seguridad Social, desde 1-4-1971, se hará cargo el Patronato de la situación de financiera, además se efectuará por cuenta de la Seguridad Social. La O 22-7-1971, regula la participación del Servicio de Encuadramiento, se otorgará una cantidad librada por el Instituto Nacional de Previsión y dirigido al citado Servicio, se trata de un premio de gestión por el subsidio de desempleo, se invertirá sea cantidad en equipos de computadores eléctricos para las Oficinas de Madrid y Barcelona, dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Empleo, ante el Ministerio de Trabajo. se justificará la inversión. Por O 29-9-1970, se establecen las opciones y situaciones del personal de la Obra Sindical "18 de Julio", encargada de la prestación de Asistencia Sanitaria dentro de la Organización Sindical, los trabajadores que a 31-3-1971, presentarán sus servicios en la Obra Sindical, servicios centrales y periféricos, percibiesen sus retribuciones de la Vicesecretaría General de Organización Administrativa, podrán optar por trabajar para la Organización Sindical o pasar a la Seguridad Social, donde la Obra se ha integrada, a los no fijos, interinos eventuales o temporeros se les concede la posibilidad de concurrir a pruebas que permitan su consolidación en cuerpos de la Organización Sindical, en caso contrario perderán todo derecho, sino hay opción se entiende que pasan a la Seguridad Social, se dictan instrucciones sobre la remisión. Por O 12-6-1972, recoge la participación del Servicio Nacional de Colocación, en lo cuota de administración del régimen de desempleo. Se fija la cantidad a percibir por el Servicio Nacional de Colocación de la Organización Sindical, por la colaboración en la

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

gestión del régimen de desempleo correspondiente al ejercicio 1971, fijandose en 50 millones, se señala la participación de dicho servicio para cada uno de los ejercicios de las cuatro años 1972,1973, 1974 y 1975, plazo previsto de mejora y mecanización. Se librará por el Instituto Nacional de Previsión en una vez en el mes de junio, los años 1971-1975, se determina el informe que habrá de llevarse sobre el grado de mecanización acordado en su día como posible para mejoras de oficinas de colocación en Madrid y Barcelona.

(20) Por D 3-4-1971, se determinan las funciones y organización de la Delegaciones de Trabajo. Las Delegaciones de Trabajo, son la estructura periféricas de este Ministerio en provincias, en las mismas se integran todas las entidades, organismos y servicios del Ministerio de Trabajo, en la demarcación que les corresponde, en la misma se integrará, la Inspección Provincial de Trabajo, cuyo Jefe será sustituto del Delegado en su ausencia, depende del Ministerio y por Delegación del Subsecretario, si bien técnicamente lo hace de la Secretaría General Técnica, la dependencia respecto del Subsecretario, se realizará a través de la Inspección General de Servicios de este Ministerio. La Secretaria General Técnica, coordinará las funciones de todos los organismos, servicios y entidades del Ministerio de Trabajo, ejercerá como tal, las funciones de Jefe de personal con independencia de las que corresponde, el Jefe de la Inspección de Trabajo sobre los inspectores. Existirá en cada provincia con Junta Consultiva, integrada por todos los Jefes de Servicio, organismos y entidades dependientes del Ministerio de Trabajo que radiquen en el territorio de su jurisdicción. Esta Junta tendrá misiones de asesoramiento, estudio, coordinación, propuesta y análisis. Bajo la dependencia se corresponderá la constitución del Consejo Provincial de Seguridad e Higiene, también se constituirá una Comisión de Empleo y promoción Social, esta tendrá misiones similares a la primera Junta referida en materia de empleo, formación y desempleo. Corresponden al Delegado de Trabajo; la Presidencia con carácter nato de los Consejos, Asambleas, Juntas, Patronatos, demás órganos representativos y asesores con facultades de convocatoria y suspensión de acuerdos, vigilancia y funcionamiento de instituciones debe conocer del cumplimiento de las leyes sociales, velando por su conocimiento y resolución de recursos y reclamaciones, conceder las autorizaciones correspondientes, implantar el crecimiento, funcionamiento y desarrollo de los Servicios Sociales, sancionarán las infracciones de las leyes sociales, redactar y colaborar en la elaboración de normas sobre relaciones laborales, ejercer funciones en materia de convenios colectivos, resolver sobre modificaciones laborales, resolver cuestiones relativas a ordenanzas y reglamentaciones, entre otras en estas materias de carácter estrictamente laboral, al igual que en materia de Seguridad Social, declarar el derecho al desempleo, concesión y renovación de títulos de familia numerosa, resolver y tramitar aspectos, sobre aplazamientos y fraccionamiento de pagos, compensación y condonación de cuotas, recargos, mora en la cotización, ejercer funciones sobre todas las entidades de protección social, radicadas en la provincia, el conocimiento y resolución de las impugnaciones a las Actas de Liquidación y requerimientos de cuotas de la Seguridad Social. La Dirección General de Seguridad Social, se estructura en tres Subdirecciones Generales, Ordenación, Gestión Económica y Financiación de la Seguridad Social y de Servicios Sociales y Servicios Sociales y Asistencia de la Seguridad Social. El Servicio de Mutualidades Laborales, aparece adscrito a la Dirección General de Seguridad Social. también se adscribe a esta Dirección General de Seguridad Social, la Gerencia del Servicio Social de Asistencia a Ancianos, la Dirección del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación, la Secretaría General del Consejo Superior de Higiene y Seguridad en el Trabajo, sin perjuicio de la adscripción a la respectiva y correspondiente Entidad Gestora. también la Comisión Dictaminadora de Cuentas y Balances de la Seguridad Social. La Subdirección General de Ordenación se ocupará de los aspectos normativas de la misma, normas de carácter interno e internacional, su elaboración, informe e interpretación. La de Gestión, se ocupará de los estudios, informes y dictámenes sobre materias de carácter económico. la Subdirección General de Servicios Sociales y Asistencia de la Seguridad Social, se dedicará a los Servicios Sociales, la programación de la situación de los Servicios Comunes, el estudio de los aspectos colindantes con la Asistencia Sanitaria, el personal sanitario de la Seguridad Social y de su situación personal, convenios y conciertos relativos al tema. La Comisión Superior de Seguridad Social se dedicará a misiones de estudios y examen de las relativas a la Seguridad Social, compondrán el mismo; el Subsecretario del departamento, el Dirección General de Seguridad Social, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, Presidente del Instituto Social de la Marina, Delegado General del Mutualismo Laboral, subdirector General de Ordenación, de Gestión Económica y el del Servicio y Asistencia de la Seguridad Social. La Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, con una Subdirección General, existirá una Junta Asesora. La Dirección General de Promoción Social, se estructurará en varias Subdirecciones, Promoción Social, de Empresas Comunitarias, de Ordenación y Asistencia Técnica. El Servicio de Universidades Laborales, con la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, estarán adscritos, a esta Dirección General, cuyo titular ostentará la Jefatura del mismo. La Dirección General de Empleo se estructura en dos Subdirecciones Generales, Ordenación y regulación de empleo así como la de Planificación y Servicios de Empleo, como órgano consultivo se estructura la Comisión Nacional de Empleo. La O 1-9-1972, regula la Comisión de Informática del Ministerio de Trabajo, con dependencia de la Secretaría General Técnica, la misma estará integrada por el Secretario General Técnico, Vicesecretario General Técnico, Subdirector General de Estudios, un representante de la Subsecretaria del Departamento, Jefe del Servicio de Planificación, un representante por cada Dirección General de Trabajo, Dirección General de Seguridad Social, Jurisdicción de Trabajo, Promoción Social y Empleo, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Jefe de la Sección de Informática, La Comisión podrá actuar en pleno o en grupo de trabajo, participará y se ocupará de estudiar los Planes Generales del Ministerio de Trabajo en materia de mecanización, proponer los medios tendentes a la utilización conjunta, realizar estudios sobre procesos de datos, informar y aprobar las propuestas de mecanización de servicios administrativos, centros, dependencias, organismos, la adquisición de equipos y programas, actuar de enlace con la Comisión Interministerial de Retribuciones. Por O 9-9-1972, se aprueba la estructura orgánica de las Delegaciones de Trabajo. Estas contarán con una estructura concreta y orgánica, se establece esta de forma concreta para Madrid y Barcelona, como Delegaciones Especiales, estas Delegaciones, contarán con la Inspección Provincial de Trabajo.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

De la misma forma se registra en el ámbito de la sanidad una insuficiencia de las herramientas estatales que se deriva de una insuficiencia de recursos económicos y un exceso de estructura burocrática, que dado el atraso de la misma y la actuación de tendencias decimonónica, no la hace eficiente ni en una forma mínima (21).

La Secretaría General, con secciones de Asuntos Generales, Habilitación, y Registro. Ordenación Laboral, con secciones de Normas de Trabajo, Clasificación Profesional, Reestructuración de Plantillas Autorizaciones y Seguridad e Higiene, Relaciones Colectivas, con unidades de Expedientes de Convenios y Conflictos. Seguridad Social, con unidades de propuesta e informes y Familias Numerosas. Promoción Social, con unidades de Cursos y Centros de Formación, Empresas Comunitarias. Empleo, con unidades de regulación y Servicios de Empleo, Movimientos Migratorios. Sanciones y Liquidaciones, con unidades de Sanciones y liquidaciones. Se establecen estructuras para las Direcciones Provinciales de Guipuzcoa, Oviedo y Vizcaya, estas se estructurarán en Inspección Provincial de Trabajo , Secretaría General , Ordenación Laboral, Empleo y Promoción Social, Relaciones Colectivas de Trabajo, Seguridad Social, Sanciones y Liquidaciones. Las Delegaciones Provinciales de 2ª y 3ª categoría se estructuran de forma similar. En otras materias se regula lo relativo a desempleo y empleo así el, D 2-12-1972, y O 7-12-1972, reguladora de la Comisión Nacional de Empleo. En orden a otros aspectos de carácter organizativo y dejando a un lado otros aspectos de carácter organizativo y determinadas materias de desempleo, dentro de la estructura del Ministerio de Trabajo se puede destacar la O 7-12-1972 sobre estructura y funciones de la Comisión Nacional de Empleo, constituido como órgano consultivo del Ministerio de Trabajo en materia de política de empleo. Por R 29-10-1970, se regule y establece la contribución al sostenimiento, de los centros de educación, estableciendose la necesaria "inversión", de la ayuda o prestación para mantener a los disminuidos en centros de acogida, habrá de acreditarse el hecho de que la aportación se incluye y dedica al mantenimiento del centro donde se integra internado o acogida. Por R 22-7-1972, se organizan nuevas Unidades de Valoración de Minusválidos dentro del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos. Por R 18-12-1972 , regula la obligación de remisión de datos por las Entidades Gestoras y Mutuas Patronales al Servicio de Recuperación y Rehabilitación, establece la obligación por parte de las entidades gestoras de Seguridad Social y Mutuas Patronales, de remitir información sobre todos los expedientes de trabajadores a los que se haya iniciado expediente de invalidez permanente ante las Comisiones Técnicas Calificadoras, al Servicio de Recuperación y Rehabilitación, su remisión mensual. Por R 11-9-1973, se atribuyen funciones de aprobación de cursos al Jefe de la Sección de Formación Laboral, dentro de la Dirección General de Promoción Social. La O 26-4-1974, relativo a la estructura de las Delegaciones de Trabajo, norma que constituye la O 9-9-1972, las Delegación contarán con la competencias del D 3-4-71, las Delegaciones de Trabajo, con especiales Madrid y Barcelona, se articulan con distintas secciones, Inspección Provincial de Trabajo, Secretaría General, Ordenación Laboral, Relaciones Colectivas de Trabajo, Seguridad Social, Promoción Social, Empleo, sanciones y liquidaciones, en las de Guipúzcoa, Oviedo, Vizcaya, se estructuran en modo similar salvo que la unidad de Promoción Social, se encuentra con la Ordenación Laboral, regulandose el resto de forma similar salvo las de segunda categoría en las cuales sólo existirán con rango de Sección, la Inspección Provincial de Trabajo, la Secretaria General, Ordenación Laboral y Promoción Social, Sanciones y Liquidaciones y Empleo, los de tercera se estructuran en Inspección de Trabajo, Secretaría General y Sanciones y Liquidaciones. La O 9-5-1974 regula las competencias de la Inspección de Trabajo, sobre el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, al igual que el Libro de Visitas de las empresas para la Inspección de Trabajo. por O 16-6-1974 se crea la Comisión de Estadística del Ministerio de Trabajo, será el Presidente, el Secretario General Técnico, siendo vocales varios representantes, como los Directores de Trabajo, Seguridad Social, Jurisdicción de Trabajo, de Promoción Social, Empleo, Inspector Central de Servicios y de Trabajo, del Mutualismo Laboral, Instituto Nacional de Emigración, Jefe de la Sección de Informática, Delegado de Estadística.

(21) Por D Ley 29-12-1972, se crea el organismo autónomo, Administración Institucional de la Sanidad Nacional, la estructura sanitaria dependiente del Estado se rearticula de forma continua así actúan las normas de 25-11-1944, Ley de Bases de la Sanidad Nacional, el D 26-12-1968, (D3359/68), el D 21-2-1970, (D 850/70), D 15-6-1972, (D 1541/72), todo ello de acuerdo a la Ley 21-7-1962 (37/62).En la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de unen distintos organismos: Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, Hospital del Niño Jesús, Instituto Oftálmico Nacional, Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, Instituto Nacional de Oncología, Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo, Centro Nacional de Lucha contra las Enfermedades Reumáticas, Centros Maternales y Reumáticas y Pediátricos, Hospitales Rurales y Centros de Urgencia, Dispensario Central de Rehabilitación e Instituto Español de Hematología y Hemoterapia y los Centros Nacionales de Sanidad de Majadahonda. Podrán proceder a la creación de centros, por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se hará cargo de los organismos, centros y establecimientos referidos, así de sus bienes, derechos y obligaciones, la Administración Institucional de Sanidad Nacional, dentro Ministerio de Gobernación , la asistencia sanitaria y social, corresponde a la Sanidad Nacional, su desarrollo su gestión técnica especializada y financiera y administrativa de los centros y establecimientos, queda adscrito el organismo, al Ministerio de la Gobernación a través de la Dirección General de Sanidad. Se somete el organismo en materia de administración y de presupuestos, se someten a la Ley de Entidades Estatales Autónomos. Constituyen ingresos propios y específicos los que proceden de pagos por estancias hospitalarias, prestaciones sanitarias, y asistenciales, utilización de sus instalaciones y servicios, realización de análisis, estudio, ensayos pruebas y demás trabajos específicos que le sean encomendados. La Administración Institucional de Sanidad Nacional, se estructura de la siguiente forma, la función directiva, general y común de coordinación administrativa y técnica, gestión económica y presupuestaria, administración del personal e inspección se desempeñará por la Junta Técnico-Administrativa, y por los órganos centrales de la Dirección General de Sanidad.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Otro servicio que caracteriza esta época y que se incardina en la Seguridad Social es el de Empleo y Acción Formativa, que gira en la órbita de la Seguridad Social, como consecuencia de la falta de recursos y de nievl técnico de la Administración Estatal para su gestión (22)

En todo caso las unidades de administración de personal e inspección tendrán el carácter de delegadas de la Inspección General del Departamento. Los Patronatos Nacionales de Enfermedades del Torax, y de Asistencia Psiquiátrica, serán configurados como órganos consultivos del organismo autónomo. Se establece la integración del personal que viniera prestando servicios en los organismos integrados continuarán conservando sus derechos y situación. Los puestos estarán sometidos al estatuto de personal de organismos autónomos. Se configuran como precios, las tarifas que figuran en las siguientes, D 10-3-1960 (D 474/60),relativo a centros maternales y pediátricos de urgencia, Hospital del Rey, Instituto Nacional del Cancer, Leprosería Nacional de Trillo, Escuela Nacional de Puericultura, Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Torax, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiárica, se denomina a los ingresos, tasas parafiscales. Se suprime el Servicio Nacional de Hospitales entre otras normas reguladoras en varios organismos. El D 25-1-1974, regula la estructura y organización, y funcionamiento del organismo autónomo, Administración Institucional de Sanidad Nacional, le será de aplicación, la legislación sobre entidades estatales autónomas. La Jefatura y dirección le corresponde al Director General de Sanidad, a quien corresponde la representación del organismo, la autorización de gastos y ordenación de pagos, la propuesta del nombramiento del personal Directivo y de los miembros colegiados del organismo, la Dirección, Gobierno y régimen disciplinario de su personal, la convocatoria de pruebas selectivas, la contratación de personal. La Junta Técnica Administrativa de la Dirección General de Sanidad, actuarán como órganos centrales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para el desarrollo de sus funciones de coordinación administrativa, técnica, de gestión económica y presupuestaria administración del personal e inspección .El Instituto de Higiene de la Alimentación y Nutrición, regulado por D 6-6-1947, cuyas funciones se asumen por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición. El Servicio de Informática Sanitaria, se dedicará el tratamiento de la información en materia de personal, régimen económico, registros sanitarios y elaboración de datos epidemiológicos. Los centros y servicios dependerán de las correspondientes subdirecciones generales, de la Dirección General de Sanidad, coordinará su actuación a través de una Comisión Delegada de dirección integrada por un Presidente-Delegado del Director General de Sanidad, los Directores de los centros y del Servicio dem Informática Sanitaria y al administrador. La administración de todos los centros y servicios del Instituto Nacional de Sanidad, estarán a cargo de un administrador general, con el nivel orgánico de Jefe de Servicio dependiente de la Subdirección General de Servicios. Los centros sanitarios asistenciales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se clasifican en distintos grupos, así Centros Nacionales: Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, Instituto Oftálmico Nacional, Instituto Nacional de Oncología, Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo, Centro Nacional de Lucha Contra las Enfermedades Reumáticas, que en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Hematología y Hemoterapia, Centro Nacional de Enfermedades del Torax y el Instituto Nacional de Cardiología y el Centro Nacional de Rehabilitación, que sustituye al antiguo Centro Nacional de Rehabilitación .También Dispensarios, Consultorios, Centros de Diagnostico y Tratamiento, es decir orientación terapéutico, Centros Comarcales y Subcomarcales de Sanidad, Centros Sanitario de Talavera de la Reina, Preventorios, Sanatorios, Hospitales Especiales Enfermedades del Torax y de Asistencia Psiquiátrica, Gran Hospital de la Beneficencia General, Hospital de Niño Jesús, Hospital General de Soria, Clínicas Infantiles de Valencia y Sevilla. Se crea la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se integran los Servicios de Organización y Acción Sanitaria, existirá en la misma una Intervención Delegada. La Junta estará integrada por el Secretario General, y por los Subdirectores Generales de Servicios, Medicina Preventiva, Sanidad Ambiental, Farmacia, Sanidad Veterinaria, Secretaría Técnica e Inspección General de Sanidad por el Interventor Delegado y Subdirector General de centros Sanitarios Asistenciales del organismo autónomo. La Junta Técnica tendrá misiones de informe preceptivo en determinados aspectos y temas. Se introducen varios cambios con rango de subdirección General, la Secretaria de Despacho que pasa a denominarse Secretaria General se articulará en: Servicio de Coordinación y Régimen Jurídico, de la Subdirección General de Servicios dependerá el Servicio Administración Económica y Presupuestario y el Servicio de Personal, de la subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial verá su nombre variar por el de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental, de la Secretaria Técnica dependerán el Servicio Técnico de Hospitales que tendrá a su cargo la secretaría de la Comisión Técnica Central de Coordinación Hospitalaria y el Servicio Técnico de Asistencia Rural y no Hospitalaria. La Inspección General de Sanidad, con cinco inspectores de centros y servicios, las unidades de administración de personal e inspección tendrán el carácter de delegadas de la Inspección General del departamento. Los establecimientos y entidades estarán encuadrados en varios grupos, el primero, el Instituto Nacional de Sanidad, en el que se incluyen los centros que desarrollen funciones técnico-sanitarias, en materia de microbiología, virología, e inmunología control sanitario del medio ambiente farmacobiología, control de especialidades y productos farmacéuticos nutrición, control de alimentos y proceso de datos necesarios para la sanidad humana. Los centros sanitarios asistenciales que desarrollan la asistencia sanitaria que por la índole especifica, ámbito geográfico especial, interés sanitario y social corresponde a la Sanidad Nacional.El Instituto Nacional de Sanidad, comprende los siguientes centros, el Centro Nacional de Virología y Ecología, Centro Nacional de Microbiología, que abarcará virología e inmunología sanitaria, Centro Nacional de Sanidad Ambiental, de nueva creación desarrollará los análisis, estudios y controles, investigación relacionados con el medio ambiente. Centro de Farmacovigilancia, antes denominado centro técnico. La Dirección General de Sanidad, recibe una rearticulación cuando por disposición de 5-4-1974 se da mayor estructura al Ministerio de Gobernación, bajo la dependencia de esta Dirección General, se constituyen varias Subdirecciones Generales; Secretaría General, Servicios, Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental, Farmacia, Sanidad Veterinaria, Secretaria Técnica, Inspección General de Sanidad. Con rango de Servicio existirán Servicio de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Servicio de Epidemiología y Luchas Sanitarias, de Promoción de Salud, de Sanidad Ambiental, de

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

Especialidades, Productos Farmacéuticos y Estupefacientes, la Inspección Técnica Farmacéutica y Bromatológica, de Inspección Técnica, Veterinaria de Alimentos, de Hospitales, de Asistencia Sanitaria Rural y hospitalaria, la Administración institucional de la Sanidad Nacional, la Escuela Nacional de Sanidad, y otros órganos consultivos, como el Consejo Nacional de Sanidad, la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

(22) Se regula el mismo creado por la O 27-11-1973, se constituye por D de 21-12-1973, desarrollará su actuación a través de becas, bolsas de estudio, subvenciones y otras aportaciones económicas, actuará en el campo de la formación profesional, colaborando con el Servicio de Universidades Laborales, desarrollará programas de Promoción Profesional Obrera, en función de los planes de desarrollo contando con centros móviles y de promoción social y formación fijos, bajo la dependencia de la Dirección General de Promoción Social, atenderá los cometidos siguientes, así analizar las necesidades de calificación profesional en relación con las previsiones de empleo y planes de desarrollo, fomentar y desarrollar técnicamente, coordinar a través del Plan Nacional de Promoción profesional de trabajadores adultos, las actividades públicas y privadas en materia de formación profesional a través de cursos de calificación inicial, y de readaptación reconversión y perfeccionamiento profesionales en régimen programado e intensivo con especial atención al régimen de desempleo, atender a la promoción social de los minusválidos, colaborar con experiencias en el ámbito internacional, colaborar en la Formación Profesional de trabajadores colaborando con empresas y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, las titulaciones obtenidas se someterán a la convalidación del Ministerio de Educación y Ciencia. El Servicio contará con: una Gerencia Nacional, y con los órganos interprovinciales correspondientes y provinciales convenientes, la Jefatura del Servicio quedará adscrita a la Dirección General de Promoción Social. El Servicio, como servicio Común de la Seguridad Social estará adscrito al Instituto Nacional de Previsión y ala Caja de Compensación y Reaseguro del Mutualismo Laboral , que serán las entidades titulares de los inmuebles, contará con un órgano de coordinación y asesoramiento se financiará con los recursos que se le asignen por el Ministerio de Trabajo, también los ingresos, derivados de conciertos con instituciones privadas, públicas, corporaciones locales, empresas y demás entidades. Contará la entidad con personal fijo si bien en materia de titulación, la normativa y la exigencia en lo relativo a titulación será rigida además producirá la posibilidad de contratar personal temporal o personal docente para actividades de carácter educativo o docente. Por D 21-12-1973, se corrigen errores en la norma creadora del Servicio de Empleo, Acción Formativa. Por O 30-7-1974 se regula el Estatuto de Personal del Servicio de Empleo Acción Formativa, se adscribe este Servicio, como Servicio Común de la Seguridad Social al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja de Compensación y Reaseguro del Mutualismo Laboral. Se regula la relación profesional de personal al Servicio de Acción Formativa, procede a excluirse de esta relación, el personal contratado con carácter temporal o interino, el personal que preste sus servicios en establecimientos , guarderías, residencias, en las cuales en relación se regulará por al reglamentación correspondiente. también queda excluido el personal de limpieza y el de carácter eventual. El personal se clasificará en las siguientes Escalas, así Instructores, Docente, con Grupo Técnico Docente A y B, así como Grupo de Monitores con categorías A y B, Grupo de Administración con varios Grupos General, Especial, en lo relativo a la escala de Servicios Generales, con varios grupos Oficiales Profesionales, Auxiliares de Servicio y Grupo de Ordenanzas. Para la Escala de Instructores, se exigirá el título, Licenciado para la Escala Docente, en su Grupo 4º Técnico Docente, Título de Doctor, para la B de Licenciado, en lo relativo a la Escala Docente para la Categoría A Título de Diplomado Universitario, para la B Maestro Industrial, para la Escala de Administradores, o de administración, Grupo de Gestión, Categoría A Licenciado, para la B Diplomado Universitario, para la Escala de Servicios Generales, Certificados de Estudios Primarias y Formación Profesional. Se establecen también las condiciones para adquisición y perdidas de condición de personal fijo así como posibilidad de promoción interna de una Escala y Cuerpo del Servicio de Empleo de Acción Formativa, cabiendo la actualización permanente y la actividad formativa. El Servicio de Empleo y Acción Formativa, contará con una plantilla de carácter nacional destacandose mas personal que las recogidas en la plantilla, siempre y cuando exista una dotación presupuestaria suficiente, se establece que la Gerencia Nacional, toda la Junta Consultiva propondrá la plantilla a la Dirección General de Promoción Social. Por cada Escala, Grupo y Categoría, se formará una relación del personal. Tendrán la consideración de cargos del Servicio de Empleo y Acción Formativa, Jefatura del Servicio, el Gerente Nacional, los Jefes de Unidades Administrativas, de la esfera Central, Interprovincial y provincial, los Jefes de los centros docentes y de sus unidades técnicas y administrativas adscritas, dependientes del Servicio, que permanecerá adscrito a la Dirección general de Promoción Social. se recogen en este Estatuto normas relativas a situaciones administrativas cobertura de vacantes así derechos económicos, deberes e incompatibilidad Régimen Disciplinario, seguridad y acción social. Llama particularmente la atención, que se sitúa dentro del personal adscrito a los colaboradores temporales, colaboradores que pueden incluso particular de forma no retribuida. En materia de personal se destacan las diversas competencias de los distintos y diversos órganos, el Director General de Promoción Social, que será el Jefe del Servicio de Empleo y Acción Formativa, dirigirá, tutelará y vigilará el funcionamiento de todas las unidades del Servicio Centros y actividades en materia de personal, así también podrá delegar en el Gerente del Servicio, no obstante lo cual no podrá este nombrar personal, ejercer la potestad normativa y aprobar la plantilla. Al Gerente Nacional le corresponde, asumir la Jefatura del Personal, velar por el cumplimiento de las normas estatutarias, autorizar las vacaciones, permisos, licencias, contratar al personal interino y eventual, resolver Reclamaciones Previas, autorizar horarios, resolver expedientes disciplinarios por faltas graves, distribuir la jornada, las convocatorias de ingreso de nuevo personal, proponer la aprobación de relaciones de puestos de trabajo, proponer las retribuciones complementarias y modificaciones del personal. La Junta de Personal contará con las siguientes funciones así: informe de mejoras al Estatuto, colaborar con los programas de acción social, conocer de los demás asuntos y realizar las funciones que se le encomienden, informar expedientes disciplinarios, informar el requerimiento de la Jefatura del Servicio.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Visto todo lo planteado con anterioridad, la Ley General de Seguridad Social, aprobada por D 21-4-1966, no puede seguir, como texto regulador de la Seguridad Social, dada la avalancha normativa, producida con normas de todo rango y condición, es necesario al menos refundir mínimamente los textos para facilitar una cierta unidad al menos en materia legal, que permita a través e esta regulación legal uniformadora, un conocimiento y una aplicación, de las leyes suficiente, que garantice eficiencia y derechos de los ciudadanos, sin embargo, eso no fue posible, la norma nación ya vieja, como nacen siempre las leyes de Seguridad Social en España, sujetas siempre a permanentes cambios, motivados por su interrelación con la sociedad, la política y la economía, que no le permiten estar sometida a regulaciones decimonónicas similares a las aplicadas en otras materias y departamentos. La Ley de 1974, el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, no aporta nada nuevo, se limita a recoger lo reflejado en las distintas disposiciones publicadas hasta la fecha, para quedar pronto obsoleta por los cambios y transformaciones que caerán sobre la sociedad española del momento y en particular sobre la Seguridad Social (23)

Estará presidido por el Gerente Nacional siendo Vicepresidente el Subgerente Nacional, del Servicio y vocales los demás Subgerentes. Serán además vocales, el Secretario General, los Directores de los Departamentos, los Jefes de la Asesoría Jurídica, y el personal, así como un miembro por cada uno de los grupos que integra el personal fijo, así como tres vocales de libre designación. se establece la posibilidad de integración del personal de la Gerencia de Promoción Profesional Obrera, el caso de que aquellos que no se integren, se mantendrán como personal adscrito a esa Gerencia, en orden a los sujetos que se encuentran en situación de contratados.

(23) Por D 2065/74,D 30-5-1974, se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, (BOE de 20 a 22-7-1974, se recoge en el artículo 2º, de la misma el conjunto de fines de la Seguridad Social,"... la protección adecuada en las Contingencias y situaciones que en esta ley se definen y la progresiva elevación de su nivel de vida en los ordenes sanitario, económico, cultural. Corresponde al Estado, la ordenación, jurisdicción e inspección de la Seguridad Social, sin perjuicio de la superior inspección del Estado, y de la necesaria coordinación con el Sistema de Seguridad Social, (art 3)" Los trabajadores y empresarios, colaboraran con la Seguridad Social en los términos previstos en la Ley, en ningún caso la ordenación de la seguridad Social, dará lugar a operaciones de lucro mercantil" (art 3). Son competencias del Ministerio de Trabajo en materia de Seguridad Social: Proponer al Gobierno los reglamentos generales para su aplicación, el ejercicio de la potestad reglamentaria, la dirección, vigilancia y tutela de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, pudiendo suspender o modificar los poderes y facultades con las formalidades y requisitos formales que se indican, así como de los Servicios Comunes de la Seguridad Social así como las entidades que colaboren, e Inspección de Trabajo. Por el Ministerio de Trabajo, se organizarán los servicios e instituciones que hayan de llevar a cabo los oportunos estudios jurídicos, sociológicos, económicos y estadísticos así como la simplificación y racionalización de las operaciones y trámites administrativos que se exijan en su desarrollo y aplicación (art 4).Corresponde además al Ministerio de Trabajo, la aprobación de cuentas y balances de la Seguridad Social, que se llevarán e intervendrán y rendirán según procedimiento y fechas que el Gobierno determine a propuesta de los departamentos de Hacienda y Trabajo. El Ministerio de Trabajo presentará al Gobierno, las cuentas definitivas para su aprobación definitiva con especificación de ingresos y gastos de cada Entidad Gestora (art 5). En materia de coordinación coin afines, corresponderá al Gobierno coordinar las acciones de los organismos y servicios y Entidades Gestoras de la Seguridad Social con las que cumplen funciones afines de Seguridad Social, Previsión Social, así, Sanidad Pública, Educación Nacional, beneficencia y Asistencia Social. El Capítulo 2º, Artículos 7 a 11, recoge el campod e Aplicación del Sistema de Seguridad Social, es decir determina los colectivos que deben estar incluidos así como su articulación en regímenes y Sistemas Especiales. Se estructura el Sistema sobre la base del Régimen llamado General, donde se engloban los trabajadores por Cuenta Ajena de la industria y el comercio junto a este coexisten otros de futurible creación u otros ya existentes, así Trabajadores Autónomos, Agrario, Empleados de Hogar, Minería del Carbón, Trabajadores del Mar. Siguiendo con los aspectos comunes a todos los regímenes, se da una obligada referencia a la Afiliación, tan denostada, pese a ser el elemento que permite el conocimiento de los obligados al pago de las cotizaciones y a estar de alta y baja así como la sucesión de movimientos de la misma índole, dependiendo de la actividad o inactividad, la Afiliación, altas y bajas se producirán a través de los sujetos y se formalizará ante la Entidad Gestora, responsable, podrán hacerlo también de forma subsidiaria los propios trabajadores, cuando proceda y en su caso y como consecuencia de la actuación de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, que actúen de oficio, como también de los Servicios de Colocación. las Entidades Gestoras se verán obligadas a poder mantener los registros de altas y bajas actualizadas. Existirá cotización a la Seguridad Social la misma nacerá desde que el trabajador se encuentra en alta y permanecerá hasta tanto no cesa la actividad o en su caso se cumplen las formalidades relativas a su baja indicativa de su cese de actividad. En orden a recaudación la misma en Vía Voluntaria o Ejecutiva o de Apremio se llevará a cabo por las Entidades Gestoras a través de entidades colaboradoras autorizadas, las entidades colaboradores ingresarán en las cuentas de las Entidades Gestoras, las fracciones de cuotas que le corresponden. Las primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales tendrán a todos los efectos la consideración de cuotas. Los ingresos fuera de plazo tendrán los siguientes recargos, así las ingresadas dentro del mes siguiente al plazo reglamentario

Publicaciones y Divulgación Científica

con un recargo del 10%, si se trata de trabajadores que no se encuentran de alta o no afiliados, con un recargo del 20% , las ingresadas después del mes siguiente al plazo reglamentario se abonarán con el 20%, en casos de error por parte de la administración no procederá recargo alguno al respecto. La recaudación en Vía Ejecutiva, abarca la exigencia del ingreso incluso en Vía de Apremio a través de las Magistraturas de Trabajo, las Certificaciones de Descubierto y Actas firmes de Liquidación constituyen un título ejecutivo que inicia el procedimiento de apremio, la recaudación en Vía Ejecutiva se realizará de forma unificada para las distintas Entidades Gestoras, las cuotas y gastos serán siempre de cargo del deudor, no se admitirán mas Oposiciones en Vía de Apremio que las específicamente tasadas (art 18 y ss.)Dejando a un lado la articulación de las prestaciones procede entrar en los Servicios Sociales. La estructura dentro de la Acción Protectora, un conjunto de Servicios Sociales (art 24), así Higiene y Seguridad en el Trabajo , Medicina Preventiva, Recuperación de Inválidos, Acción Formativa. Determinadas las funciones de este Servicio, eliminar o reducir los riesgos de los distintos centros io puestos de trabajo, estimular y desarrollar una actitud positiva, hacia la prevención de Accidentes y Enfermedades, logrará in estado óptimo en materia sanitaria, el Ministerio de Trabajo regulará y determinará y refundirá las normas vigentes. La actuación se llevará a cabo a través de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Seguridad Social. También se llevarán a cabo actuaciones a través de los Servicios Sanitarios en materia de Medicina Preventiva cabrá también de forma similar la articulación de los Servicios Sociales, de Reeducación y Rehabilitación de Inválidos, se organizará por la Seguridad Social, los servicios. Se articula el Servicio de Acción Formativa como servicio de formación, de la misma forma que se articula la Asistencia Social, respecto de la cual caben prestaciones. Mas adelante el Capítulo 7° , artículos 38 y siguientes se ocupan de la gestión de la Seguridad Social. La gestión de la Seguridad Social, se realizará por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, esta se efectuará bajo la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo, no le serán de aplicación las normas y preceptos contenidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, sin perjuicio de dar a conocer al Ministerio de Hacienda las cifras relativas a sus ingresos, gastos e inversiones y de rendir anualmente al Gobierno, una memoria de su actuación. Estas entidades tendrán plena capacidad jurídica y patrimonial, para el cumplimiento de sus fines que les están encomendadas. gozarán de beneficio de pobreza jurisdiccional a efectos jurisdiccionales, al igual que el Estado disfrutarán de exención tributaria absoluta, franquicia postal y telegráfica, además de no poder trasladar los impuestos de los que sean sujeto pasivo, no gozarán de las mismas , las que tengan reconocido con carácter legal con anterioridad en el caso de los regímenes voluntarios de previsión, previsión voluntaria. Corresponderá al Ministerio de Trabajo dictar las disposiciones relativas a la constitución, régimen jurídico y funcionamiento de los existentes así como a la modificación o integración de los Servicios Comunes de la Seguridad Social y si adscripción a alguna de las Entidades Gestoras. Entre los Servicios Comunes a que se refiere este artículo, se integrarán, las Comisiones Técnicas Calificadoras, Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, y la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral. El Instituto Nacional de Previsión y las demás Entidades Gestoras de análoga naturaleza tendrán la naturaleza de entidades de Derecho Público, instituidas y tuteladas por el Ministerio de Trabajo, para la gestión de la Seguridad Social. Las Mutualidades Laborales en el Régimen General, o en los Regímenes Especiales e incluso las entidades de similar naturaleza tendrán la naturaleza de Corporaciones de Derecho Público, integradas por empresarios y trabajadores e instituidas y tuteladas por el Ministerio de Trabajo, para la gestión de la Seguridad Social, que puede serlas atribuido, mediante formulas federativas y los reajustes necesarios se producirá o intentará una adecuada compensación profesional y nacional, cara a la máxima homogeneización, de los colectivos de las Mutualidades Laborales, en las que se integrarán las Mutualidades y Cajas de Empresa en la medida que se prevea. Las Entidades Gestoras gozarán del derecho exclusivo al uso del nombre sin que ninguna entidad pública o privada, pueda ostentar el nombre de Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, ni los que puedan parecer o conducir a equivoco. Como órganos formados por vocales electivos, natos o de libre designación, en la forma que se establezca por el Ministerio de Trabajo. Los representantes de los trabajadores y de los empresarios procederán de la elección efectuada por las uniones de trabajadores y técnicos y de empresarios de los Sindicatos Verticales, será necesario proceder a la vinculación profesional y el cumplimiento de las obligaciones de la legislación social, los trabajadores no podrán ser menos de tres por cada empresario representante. En lo relativo a las competencias de las Entidades Gestoras, estas serán las determinadas por el Ministerio de Trabajo, en razón de criterios funcionales, por distintas contingencias o situaciones determinantes de la protección, o bien en razón del encuadramiento de los distintos Regímenes, o bien en razón del encuadramiento de los distintos Regímenes. Se intentará evitar de esta forma y en todo caso evitar la concurrencia de diversas Entidades Gestoras sobre una misma Contingencia o situación o en caso sobre un mismo Régimen de la Seguridad Social, las competencias serán desarrolladas por los Estatutos de cada uno de los entes. A efectos de homogeneización y racionalización se coordinaran los mismos Servicios cara a la utilización de instalaciones sanitarias, conciertos o colaboradores, también cara al pago unificado de las prestaciones, los Servicios de Seguridad Social, colaborarán con la Inspección de Trabajo. En orden al Régimen Económico. administrativo, las Entidades Gestoras se ocuparán de los presupuestos anuales de gastos e ingresos que una vez sancionados por los órganos de gobierno se someterán al Ministerio de Trabajo, se incluirán en los mismos los recursos previstos así como las obligaciones al efecto, se distinguirán en los mismos los gastos de administración, serán limitados a un porcentaje de los ingresos fijados por el Ministerio de Trabajo. El sostenimiento de los gastos de los Servicios Comunes se efectuará entre los distintos Servicios llamados Entidades Gestoras. Para los gastos de primer establecimiento e instalación, los derivados de adquisición de material inventariable o de cualquier otro amortizable en varios ejercicios se habilitarán los correspondientes créditos mediante presupuestos extraordinarios, consignandose en los presupuestos anuales los gastos correspondientes a esa amortización de las adquisiciones efectuadas con cargo a los prepuestos de varios ejercicios. El Ministerio de Trabajo, reglamentariamente el Régimen de contratación de obras y de servicios y suministros de las Entidades Gestoras, con las formalidades establecidas al respecto, estas modalidades abarcarán el concurso público, restringido, la adquisición directa, según la naturaleza y objeto de la contratación y su cuantía. El Ministerio de Trabajo, tutelará la ordenación de pagos de las Entidades Gestoras con fijación por cada ordenador, atendida la naturaleza del pago. la Intervención afectará a todos los actos que tengan repercusiones en su patrimonio y en su administración. Las Entidades Gestoras desarrollarán la contabilidad de acuerdo a los procedimientos que permitan con medios mecánicos y de acuerdo a cada ejercicio determinar los balances y cuentas que han de rendirse al Ministerio de Trabajo, así

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

como los informes sobre su situación y gestión, estos se someterán al órgano de gobierno y se elevaran al Ministerio de Trabajo. Se admite (art 44) la posibilidad de que las Entidades Gestoras, con la autorización del Ministerio de Trabajo, pertenezcan a asociaciones internacionales así como organismos del mismo ámbito , podrán para ello concertar operaciones y establecer reciprocidad de servicios, con instituciones extranjeras y participar en la ejecución de los Convenios de la Seguridad Social. En orden personal de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, se regulará por los estatutos de las entidades y servicios si bien es posible que se establezca un estatuto de carácter único para este personal. La jurisdicción competente, será lo Social, y en particular las Magistraturas de Trabajo, sus órganos, pese a la relación de carácter estatutario. Se permite la separación y nombramiento de personal de libre designación. En materia de Accidentes de Trabajo, se establece una colaboración especial, en materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, para el Régimen General, serán las Mutualidades Laborales y en aquellos Regímenes Especiales, en los que las mismas sean Entidades Gestoras, en el resto de los Regímenes Especiales a las entidades similares de estructura mutualista o en su caso a la Entidades Gestora única del Régimen Especial, Las Mutuas Patronales colaborarán en la gestión, todas las Entidades Gestoras y Mutuas Patronales, se coordinaran con los Servicios Comunes de la Seguridad Social. Las primas al efecto tendrán la consideración de cuotas. En lo que se refiere al régimen económico y financiero, en primer lugar (art 48), se dispuso que el patrimonio de la Seguridad Social, lo componen las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos que constituirán su patrimonio, será único y afecto a sus fines y distintos del Estado. Se adscribe el patrimonio de la Seguridad Social a sus fines, se adscriben a las Entidades Gestoras, los siguientes recursos así; los bienes, derechos y acciones que estuvieran en la actualidad en su poder y que estuvieran afectados a las funciones que vayan a seguir realizando. Los que obtengan como consecuencia de las cotizaciones o de los recursos de cualquier genero que se le adscriben en virtud de la presente Ley y Disposición mas Complementario, al igual que que se las puedan adscribir. El Gobierno a propuesta del Ministerio de Trabajo podrá transferir patrimonio de una entidad otra cuando se varían las competencias de una u otra. Son facultades de las Entidades Gestoras: las bienes, derechos y acciones que componen al patrimonio único de la Seguridad Social se titularán e inscribirán a nombre de la Entidad Gestora o Servicio Común con personalidad jurídica a que están adscritos. Los Certificados sobre los inventarios , son documentos oficiales serán suficientes para su titulación e inscripción en los registros oficiales. Respecto a su patrimonio tendrán las siguientes facultades; administración y custodia de sus bienes, y enajenación, previa autorización del Ministerio de Trabajo. La inversión con sujeción a las normas aplicables al respecto (art 50). Son recursos generales de la Seguridad Social; las aportaciones progresivas del Estado que se consignarán con carácter permanente en sus presupuestos y las que resulten necesarias, las cotizaciones de los obligados, los frutos, rentas e intereses y cualquier otro de producto de sus recursos patrimoniales así como cualesquiera otros ingresos, toda la Acción Protectora, se financiará con los recursos indicados hasta aquí.Se indica que el Ministerio de Trabajo podrá dedicar recursos a aportar con independencia de que figuren adscritos a entidad o Mutua determinada. La organización financiera se basa en el sistema de reparto y cuota revisable. Al efecto se constituirán los Fondos de Nivelación correspondientes mediante la acumulación financiera de las diferencias anuales entre la cuota media y la natural prevista. Para las diversas prestaciones se constituirán fondos de garantía para prestaciones cara a prevenir deficits de cotización o excesos anormales de siniestralidad. En materia de Accidentes de Trabajo y Desempleo se constituirán los fondos que se consideren oportunos, así se podrá establecer un reaseguro o cualquier otro sistema de compensación de resultados, así como un sistema financiero de capitalización de pensiones, causadas por Invalidez, Muerte y Supervivencia, con sujeción al cual las Entidades Gestoras o Mutuas Patronales deberán constituir en el Servicio Común que en su caso determina la correspondencia de capitales. En orden al desarrollo de las inversiones se determina que los Fondos de Nivelación y de Garantía, así como cualesquiera adscritos a las Entidades Gestoras que no se destinen directamente al cumplimiento de sus fines, serán invertidos de forma que se coordinen las finalidades sociales, al igual que la debida rentabilidad que debe seguir a toda inversión. Los Ministerios de Hacienda y Trabajo previo informe de la Organización Sindical y de los órganos de gobierno de las Entidades Gestoras, las normas que con rango de Decreto regulan las inversiones, (arts 33 y ss.). La prescripción de cuotas se producirá cada 5 años, existiendo una relación de créditos en orden a la situación de los créditos concurrentes (art 58). El Título 2º de la norma regula el Régimen. Se regulan en el Título 2º el Régimen citado, recogiendose el Campo de Aplicación de este Régimen de carácter general, se recoge en el art 63 y ss, lo relativo a la Inscripción de Empresas y Afiliación de trabajadores, se establece en la norma la obligatoria Inscripción de Empresas en los Departamentos de Afiliación, este acto llevará ante el Instituto Nacional de Previsión, que es la entidad encargada del control de las empresas . Por lo relativo a Afiliación, las situaciones de alta y baja, su control como el de la Afiliación e Inscripción de Empresas de este régimen corresponde al Instituto Nacional de Previsión, ya de oficio ya de instancia de parte por el empresario y a instancia del trabajador. En orden a la cotización la misma le corresponderá a empresario a empresario y trabajadores, la aportación la harán los trabajadores y empresarios obligados incluidos en el Campo de Aplicación de este Régimen, en el caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la cotización será a cargo de empresarios. Se determina la responsabilidad del ingreso por los empresarios . Se da obligación de cotizar corresponde al sujeto responsable y al obligado al pago durante el período en que se produzca la actividad profesional. La extinción se produce con la comunicación de baja al Instituto Nacional de Previsión que debe corresponder con el cese de actividad (art 70). En orden a la cotización la misma se producirá a través de la aplicación de un Tipo de Cotización, o porcentaje, a la Base de Cotización, cantidad resultantes determinadas operaciones. El Tipo será único para todo el ámbito de protección del Régimen General, distribuyendose entre los distintos conceptos del mismo al igual que la distribución entre trabajadores y empresarios, este distribuirá la financiación de las distintas contingencias y situaciones protegidas para dicho Régimen, cuando determinadas situaciones se reducirá en una fracción que se determinará, la cotización y subsiguiente cuota a ingresar. Por lo relativo a cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se efectuará con sujeción a primas, estas tendrán los efectos y condición de cuotas, estas serán distintas de acuerdo a las distintas actividades así como industrias y tareas, cabiendo la posibilidad de sobreprimas y de reducción por el grado de cumplimiento o incumplimiento de actuales medidas de Seguridad e Higiene. Los incrementos no podrán exceder del 20% si bien la disminución no podrá exceder del 10%. El porcentaje, el Tipo recaerá sobre una cantidad, denominada Base, que estará compuesta por la remuneración total, cualquiera que sea su forma y denominación que efectivamente tenga derecho a la retribución y que de hecho la reciba, no computandose

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

determinados conceptos que ya fueron recogidos en la Ley General de Seguridad Social. Al objeto de limitar la cotización, existirán topes máximos y mínimos de cotización cara a que quede exenta una parte de la Base y se cotice en caso de exceder de la misma las retribuciones por la misma, fijada como máximo o en su caso por la mínima si son las retribuciones inferiores. Los topes y los tipos, son revisables por el gobierno de forma períodica. Sobre la Recaudación se indica la obligatoriedad dec efectuar el ingreso por el empresario, especificandose la obligatoriedad y la responsabilidad en orden a los Recargos por Mora , se efectuarán los ingresos fuera de plazo con el Tipo, vigente al tiempo de levantarse el acto, de efectuarse el requerimiento o al tiempod e realizarse el ingreso de acuerdo a la fecha deld evengo , es decir de cuandom surgió el derecho. El control tanto de ingresos como su falta se efectuará de forma unificada por el Instituto Nacional de Previsión. Los Servicios encargados de esta función, la recaudación, mantendrán la debida coordinación con la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo . La Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, se ubicará en el Instituto Nacional de Previsión, su determinación y ámbito de actuación, como sus aspectos organizativos, se organizarán los servicios administrativos precisos para auxiliar a toda Oficina Delegada. En caso de falta absoluta de cotización, por trabajadores en alta, así como los defectos de cotización por errores materiales o de cálculo, darán lugar a las Certificaciones de Descubierto, estas Certificaciones serán expedidas por la Inspección de Trabajo a través de la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión, en base a los datos obrantes en el mismo y evitando duplicidades y otros errores, Estas Certificaciones de Descubierto constituyen Título Ejecutivo suficiente para iniciar el procedimiento ejecutivo de apremio, con carácter previo a la Certificación deberá expedirse una demanda o requerimiento de pago. Las Actas de Liquidación, estas son consecuencia de descubiertos originados por motivos diferentes a los señalados con anterioridad, esta se levantará por la Inspección de Trabajo, cabe no obstante audiencia del interesado así con las Actas de Infracción. Las no impugnadas o firmes por haber resolución o no haber recurso serán ejecutables si bien debe haber acto de requerimiento previo. El procedimiento en Vía Ejecutiva, podrá ser paralizado por acuerdo de la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, en la Entidad Gestora previa la determinación de las circunstancias que reglamentariamente se determinen, para los aplazamientos y fraccionamiento de pago. La Sección 2ª y a partir del Capítulo 4º recoge los temas relativos a prestaciones y Acción Protectora, es decir, prestaciones. La Asistencia Sanitaria, en cuanto que prestación de este Régimen viene aquí recogido, incluyendo prestaciones médicas y farmacéuticas y su carácter sin que nos corresponda aporta nada nuevo respecto a la regulación anterior de esta prestación. Se detallan no obstante cuestiones relativas a la ordenación de los Servicios Sanitarios. La Entidad Gestora, organizará los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social a su cargo, de conformidad con lo previsto, estos estarán estructurados, en unidades territoriales, de ámbito nacional, regional, provincial, sectorial, subsectorial o zonal. Podrán ser organizados jerárquicamente, en cuyo caso los cometidos y actuaciones de los facultativos que lo integran quedarán definidos por las exigencias de ordenación funcional del mismo. Será jerarquizada la organización de las Instituciones Sanitarias Cerradas y de las Abiertas que hayan de adaptarse a la estructura de Centros de Diagnostico y Tratamiento. también pueden ser jerarquizadas otras Instituciones Sanitarias Abiertas, que así se establezca, estos e hará de acuerdo a la decisión del Ministerio de Trabajo a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, la provisión de las vacantes se producirá por concurso de méritos. es posible de la misma forma la jerarquización de determinadas especialidades dentro de las Instituciones Sanitarias Abiertas. El ámbito primario de actuación sanitario será la Zona Médica, como ente primario de atención, límite territorial y de la población protegida. se procederá por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del órgano de gobierno de la Entidad Gestora, a revisar la estructuración en zonas de todo el territorio nacional, así como los sectores y subsectores de especialidades en que ellas se integran. Se determinan también los cupos base y máximos, por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, este propondrá los cupos correspondientes y base de atención en medicina general por titular, habiendo posibilidad de cambio de médico (art 113). Se recogen (art 112), los aspectos relativos al personal sanitario, de la misma forma que los mecanismos de cobertura de vacantes, los turnos, mínimo anual, por mitades en dos turnos, uno para facultativos y Ayudantes Técnicos Sanitarios de las Escalas de 1946 y a Extinguir por la Ley de 28-12-1963, (Ley 193/63), de Bases de la Seguridad Social, la restante entre el personal con capacidad de concurrir, agotadas las Escalas a Extinguir podrá realizarse la doble turnicidad entre todos. Las decisiones de las Entidades Gestoras en materia de provisión y publicación de vacantes serán consideradas con el rango de propuestas, que de no ser recurridas transcurrido un tiempo tendrán la consideración de decisiones, se efectuará la misma reclamación ante una Comisión presidida por un Magistrado de Trabajo, con dos representantes de la Entidad Gestora, de los Colegios Profesionales respectivos y del personal sanitario, regulandose, esta Comisión central de forma reglamentaria. se establece la posibilidad de una regulación del personal sanitario por vía estatutaria, y la retribución por volúmen de beneficiarios, o por cualquier otro procedimiento que se considere mas adecuado (art 116). Los servicios sanitarios en caso de Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional, cuando sean prestados por el Instituto Nacional de Previsión serán los mismos que para Accidente No Laboral o Enfermedad Común. La Entidad Gestora podrá utilizar los servcios sanitarios que considere necesarios si es preciso en régimen de concierto así como sanatarios especializados en la materia, oficiales y privados. En caso de Accidente de Trabajo, están obligados a prestar asistencia a los facultativos y servicios de las Entidades Gestoras, Mutuas Patronales o empresas colaboradoras, cuando fuera posible y con carácter preferente, podrá actuar otro facultativo a petición de las entidades incluidas a petición de las entidades incluidas. Otros aspectos regulan las retribuciones que se refieren a personal que participa en la asistencia a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, al igual que en los casos de asistencia. La asistencia sanitaria a pensionistas se efectuará por las entidades en los términos reglamentariamente fijados. Las Residencias y Ambulatorios de la Seguridad Social, estos se regirán por lo establecido en sus reglamentos de Régimen Interior y gobierno, al igual que estos se establecerán por el Ministerio de Trabajo, se establecen reglamentos y circulares de gobierno interno o régimen interior del servicio, pudiendose ordenar en servicios médicos jerarquizados. Los Centros Especiales se regirán por lo dispuesto en sus propios reglamentos aprobados por el Ministerio de Trabajo. Se articulan los Servicios de Urgencia, declarandose la facultad disciplinaria del Ministerio de Trabajo sobre este personal de carácter sanitario. Le corresponde la Inspección de Servicios Sanitarios a la Entidad Gestora, con independencia de las facultades de la Inspección de Trabajo, será inspección de los Servicios propios y concertados así como en su caso de las Mutuas Patronales y empresas colaboradoras. Los Inspectores Médicos y Farmacéuticos tendrán la consideración de autoridad pública en el cumplimiento del servicio y función recibiendo de las autoridades las prestaciones si bien uno de los aspectos mas importantes es la regulación de las

Publicaciones y Divulgación Científica

competencias de las Comisiones Técnicas Calificadoras, (arts 143-144), la calificación de las situaciones de invalidez permanente corresponderá a estas Comisiones Técnicas Calificadoras, en vía administrativa, así les corresponde la declaración de las situaciones de invalidez permanente, la determinación de las contingencias causantes así como la posibilidad o no de curación, la revisión de las situaciones de invalidez y sus grados declarados, la procedencia de las indemnizaciones por baremo, las declaraciones en favor de beneficencia en los casos antecitadas y por último la determinación de la entidad responsable de las prestaciones. Existirá una Comisión Técnica Calificadora Central y otras de ámbito territorial más reducido constituirán todas ellas una entidad de las denominadas Servicio Común, que actuará con independencia técnica exigida, estará representada con carácter electivo un vocal de los órganos de gobierno del Mutualismo Laboral, también lo hará un médico. Sus resoluciones serán directamente ejecutivas , cuando se refiere la reducción de derechos o el cambio de sujetos responsables se procederá por las Comisiones Técnicas Calificadoras a las devoluciones con independencia de que se resarza el mismo del Fondo de Garantía. Otras normas y preceptos recogen aspectos relativos a mejoras voluntarias de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social, al igual que mejoras en los establecimientos de Tipos de Cotización adicionales. El Capítulo 13, (arts 194 y ss), recoge los preceptos reguladores de la gestión de Entidades Gestoras y funcionamiento del Régimen General. Las Entidades Gestoras del Régimen General son el Instituto Nacional de Previsión, las Mutualidades Laborales y las Federaciones obligatorias de Mutualidades Laborales (art 194). Son competencias del Instituto Nacional de Previsión: la gestión de las funciones y servicios derivados de las prestaciones de Asistencia Sanitaria por Contingencias Comunes y maternidad, Incapacidad Laboral Transitoria, Invalidez Provisional, derivadas de las Contingencias Comunes, prestaciones recuperadoras, Desempleo, Prestaciones Familiares, la Asistencia Social, con los fondos que se le asigenen y la ejecución de los Servicios Sociales (art 196). Son competencias de las Mutualidades Laborales, la gestión de las funciones y servicios, consecuencia de las siguientes prestaciones: Jubilación, Incapacidad Laboral Transitoria derivada de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional e incluso Invalidez Provisional, Invalidez Permanente, Muerte y Supervivencia, la Asistencia Socia con cargo a los fondos que se determinen y además la ejecución de los Servicios Sociales que se le encomienden, la Asistencia Sanitaria derivada de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, la Asistencia Sanitaria durante la Incapacidad Laboral Transitoria e Invalidez Provisional, cuando le corresponda esta, serán a cuenta de las Mutualidades Laborales, a concertar con el Instituto Nacional de Previsión o servicios de la Organización Sindical. Las Federaciones de Mutualidades Laborales, se dispondrá la agrupación obligatorio de Mutualidades Laborales, del mismo sector de la actividad económico, tengan o no ámbito provincial o interprovincial, tendrán las mismas idénticos privilegios y naturaleza de las Mutualidades Laborales. La colaboración en la gestión les corresponderá a la Organización Medicas Colegiales, las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y las empresas (art 199). La Organización Sindical, colaborará a través de la elección de los vocales correspondientes representantes de trabajadores y empresarios así como emitir informe en orden a la constitución de Mutualidades Laborales , colaborará además por medio de las Obras e Instituciones Sindicales en la ejecución de los Servicios Sociales de Seguridad Social, los bienes especialmente afectos a esta colaboración gozarán de los beneficios de forma igual que el patrimonio de la Seguridad Social, la colaboración en la gestión será objeto de concierto. En orden a otras entes colaboradores destacar las Organizaciones Sanitarias Colegiales, que colaborasen a través de la designación de vocales u otras representantes en las diversas entidades, comisiones y entidades. las Mutuas patronales colaborarán a través de la gestión de materias concretas como son los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, estas son como ya fueron en un momento definidas como asociaciones legalmente constituidas con responsabilidades mancomunadas de sus asociados cuyas operaciones se limitar a repartir entre sus asociados el coste de las prestaciones derivadas de Contingencias Profesionales, la contribución a los gastos de los servicios de prevención y recuperación y los gastos de administración. No podrá darse lugar a la percepción de beneficios entre los asociados, los bienes y adquisiciones y recursos de las Mutuas Patronales, forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, gozando de las mismas exenciones tributarias, exención tributaria absoluta. El objeto de poderse constituir una Mutua, Asociación de empresarios, habrá de tenerse un ámbito territorial determinado, habrán de concurrir al menos diez empresarios y dos mil trabajadores, su ámbito de protección habrá de ser exclusivamente la cobertura de las Contingencias Profesionales, prestando fianza al respecto. En orden a los empresarios asociados estos podrán optar por la cobertura de las contingencias por parte de las Mutuas Patronales o en su caso Mutualidades laborales, si bien en determinados casos, contratistas entre otros, deberá actuarse con asociación con las Mutualidades Laborales de forma obligatoria, los empresarios habrán de proteger con la misma entidad. la totalidad de los trabajadores dentro del ámbito de actuación de la Mutua Patronal. Las Mutuas, serán tuteladas, dirigidas y vigiladas por el Ministerio de Trabajo, se regulará mas adelante la normativa en materia de Mutuas. Cara al desarrollo de las materias expuestas, las Mutuas podrán cesar por voluntad propia o por imposición del Ministerio de Trabajo, en caso de liquidación se destinara´n los excedentes de producirse a los fines que se determinen en los estatutos. los excedentes producidos en su gestión habrán de afectarse a la constitución de reservas reglamentarias, ya se determinará el destino del exceso de excedentes, una vez cubiertas las reservas debiendo adscribirse en todo caso el 80% de loss mismos a los fines generales propios de prevención y rehabilitación. En orden a las empresas estas también serán entidades colaboradoras, pudiendo colaborar a través de las prestaciones de pago delegado, denominadas colaboración obligatoria, se liquidan las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria y Protección a la Familia con independencia de que luego compensen las mismas con las liquidaciones que en su momento se hagan de las cotizaciones. Podrán también reunir la colaboración voluntaria así, asumirán la Asistencia Sanitaria y la Incapacidad Laboral Transitoria en casos derivados de Contingencias Profesionales, incluido el subsidio de recuperación al igual que podrán más adelante asumir la Asistencia Sanitaria en Incapacidad Laboral transitoria, derivada de Contingencias Comunes, pudiendo en algunos aspectos de esta colaboración prestarse no por empresas individuales sino por agrupaciones de empresas. Cabiendo según el texto legal al posibilidad de establecer conciertos para el desarrollo de servicios administrativos, sanitarios o de recuperación con entidades públicas, privadas o con la Organización Sindical y sus respectivas Obras Asistenciales, no podrá en estos casos implicar una sustitución de la función gestora ni la entrega de porcentajes de la cuota a ingresar. En orden al Régimen Económico Financiero del Régimen General, destacar que el mismo se recoge en el capítulo 14 , pgs . 210 y ss..

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

3º- El Contexto social, político y económico del momento, el momento histórico

La administración, se incardina dentro de la sociedad, de la que es reflejo, y esta es el resultado de una confluencia de fuerzas, colectivos y tensiones de carácter económico, político, cultural e incluso religioso. La Seguridad Social, como parte de ese Estado, no es ajeno a estos aspectos, parece por tanto necesario examinar algunas cuestiones relativas a ese entorno en el que se desarrolla y que motivará el cambio en la estructura y el nacimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, origen inicial de nuestro trabajo.

El Régimen Financiero será de reparto salvo para determinadas contingencias, siendo la financiación a cargo de cuotas, se calculará un porcentaje que será el Tipo de Cotización, que mantendrá su vigencia y duración por un periódo determinado, este se corresponderá con la media nivelada de las necesidades previsibles, siendo no obstante revisable en cada momento. Por lo que se refiere a determinadas prestaciones se establecen, Fondos de Asistencia Sanitaria, Incapacidad Laboral Transitoria, Invalidez Provisional, Protección a la Familia y desempleo, cuando provengan de Contingencias Comunes, constituirán un Fondo de Nivelación destinado a garantizar la estabilidad financiera en el período de reparto e integrado por el importe de las diferencias anuales existentes entre la cuota media y la natural prevista. En materia de Protección a la Familia, se constituirá un Fondo de estabilidad, con diferencias entre recursos y obligaciones anuales. A la financiación de dicho régimen contribuirá el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en la modalidad que se determine. El Régimen de las prestaciones de desempleo será de reparto anual constituyendose un Fondo de Reserva para atender a Contingencias previsibles como ordinarias que no rebase determinado porcentaje de la población activa. Por lo que se refiere a las prestaciones que se deriven de Invalidez, Muerte y Supervivencia, así como Jubilación, derivadas las anteriores de Contingencias Comunes, No profesionales, constituirán varios Fondos,, de Nivelación de cuotas, destinado a garantizar la estabilidad financiera en el período de reparto, así como integrado por el importe de las diferencias anuales entre la cuota prevista, cuota natural, y cuota media. Existirá además otro de garantía para suplir deficits de cotización derivados de la coyuntura económica general o en algún caso sector particular y para atender algún exceso de gastos de prestaciones, superiores a las previstas. Cuando constituidos los fondos antecitados, aún existiesen excedentes se constituirá un Fondo Especial y se dedicará a consecuencias cuando estas no fueran suficientemente atendidas, las cuantías de los Fondos se establecerá ponderando toda una serie de variables En materia de Accidentes de Trabajo se constituirán los fondos necesarios con las aportaciones de los empresarios de forma exclusiva debiendo atenderse con estos recursos a la necesidades de recuperación y rehabilitación, las entidades encargadas de esta cobertura constituirán los correspondientes fondos destinados a las reservas y finalidades autorizadas. Las encargadas de la protección de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, constituirán en el Servicio Común "ad hoc", al capital-coste de las prestaciones derivadas de Contingencias Profesionales, cálculo de modo actuarial del capital que debidamente y a través del sistema de equivalencia de capitales venga a permitir a la Seguridad Social, satisfacer una pensión, se distingue así el capital de la pensión. Se establece también la obligación de proceder al Reaseguro Obligatorio por estos entes en el oportuno Servicio Común, no pudiendo ser inferior al 10%, ni superior al 30%, se excluirán las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, Asistencia Sanitaria, Recuperación. En relación con el exceso de perdidas no reaseguradas, se constituirán reaseguros de carácter facultativo. El Ministerio de Trabajo no podrá establecer un sistema de compensación de resultados. Otras de las entidades de interés es el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, contando con los siguientes recursos, así con las aportaciones del Estado, el importe de primas devengadas de Accidentes de Trabajo, el de las multas en materia de seguridad e higiene, también los capitales que deban ser satisfechos por la Entidad Gestora y en su caso responsable de las prestaciones, en la cuantía para constituir una renta temporal, durante 25 años al 30% del salario de los trabajadores que fallezcan por consecuencia de Accidentes de Trabajo sin parientes, al igual que los fondos recuperados de sustituciones de los responsables por el Fondo. En materia de Enfermedades Profesionales, en relación a als prestaciones de Invalidez, Muerte y Supervivencia derivadas de Enfermedad profesional, el régimen será de reparto simple, su financiación se producirá a través de las cantidades que resulten de aplicar los coeficientes anuales del Ministerio de Trabajo, sobre la totalidad de la prima a recaudarse en el ejercicio así como sobre el equivalente de dichas primas en el supuesto, el importe de las sobreprimas , la aportación consecuencia del reaseguro, el recargo que se incluya en los capitales coste, se constituirán además las reservas necesarias para mantener la solvencia. La Caja de Compensación del Mutualismo Laboral tendrá respecto a las Entidades Gestoras la función de llevar a cabo la compensación interprofesional obligatoria entre prestaciones en las condiciones que fije el Ministerio de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical y cualesquiera otras funciones de naturaleza propia de un Servicio Común. La Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualidades Laborales pasará a tener la naturaleza de Servicio Común. La Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualismo Laboral, pasará a tener la naturaleza de Servicio Común, dejando esa denominación por la de Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, la citada Caja quedará adscrita al Servicio de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo, este Servicio asumirá la personalidad jurídica, la naturaleza y privilegios por la Caja tenía atribuida, quedando adscrito al Ministerio de Trabajo. Los Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Caja pasarán a estarlo del Servicio de Mutualismo Laboral , sin perjuicio de las facultades para modificar la adscripción de otros Servicios Comunes de la Seguridad Social. Se establecen y reconocen con rango de Servicios Comunes de la Seguridad Social con el encuadramiento orgánica, funciones y competencias, así el Fondo Nacional de Garantía de Accidentes de Trabajo. El Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional y Servicios de Reaseguro de Accidentes de Trabajo. Se establecen previsiones de incorporación de colectivos Profesionales y humanos así como sectores

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A)Contexto Político-Económico,

La crisis económica aparece como detonante de la política, el Estado Franquista ha tomado como base política el desarrollo económico, existiendo este, el apartado político esta a salvo, justificando su existencia en base a la eficiencia de su actuación y al permanente Estado del Bienestar, (mas de unos que de otros), pero una vez paralizado este como consecuencia de la coyuntura internacional, el modelo político, comienza a ser puesto en cuestión, de otro lado el Régimen, lleva en si el germen de su propia destrucción, toda vez que el desarrollo económico propicia un modelo de ciudadanía muy distinto al de sus inicios, (ya no son válidas las amenazas de Carrero Blanco con las calderas de Pedro Botero en el infierno al que vote No en el primer referendum habido en España durante la dictadura, sobre la sucesión a la Jefatura del Estado). Carrero Blanco muere en 1973, victima de un ataque terrorista en el centro de Madrid, de la misma forma en 1973, estalla la crisis del petroleo, primer choque petrolero, la economía deja de funcionar. El experimento de paralización del tiempo en España, ha fracasado (24).

Dado el panorama económico el Régimen ha perdido su justificación, al estar basado en el permanente desarrollo económico. En el plano político, muerto Carrero Blanco, lider, victorioso de la guerra 1936-1945, pero rotundo perdedor de 1939-1945 y elemento pintoresco en la Europa del momento, que todavía pensaba en una Movilización General en los años 70, y que representaba perfectamente el atraso ideológico, en el que España se encontraba, tras un breve paréntesis de pretensiones de prolongación en el tiempo de un Régimen, desfasado, caduco y obsoleto del sistema político, basado en la voluntad de una anciano, en claro estado de declive biológico, junto con las ambiciones de grupos y colectivos, y la necesidad y voluntad de los ciudadanos permanente manifestada en distintos ámbitos, de transformación, y cambio, entraremos a la muerte del dictador en la transición propiamente dicha, toda vez que el régimen no podía admitir una transformación o democratización, al ir esta contra sus propias esencias (25).

---

(24) En 1973, se inicia la escalada de los precios del petroleo, agrvada en 1974, en 1975, ya el PNB, tiene un crecimiento inferior al 1% frente a 1974, en que todavía se produjo un importante incremento, del 4,6, el Indice de Preciso al Consumo, se dispara en 1975 al 17% y el paro, pasa del 1,2% en 1972 al 5,1 % en 1975, son ya 700.000 personas, de otra parte la incertidumbre política provoca una caída de inversiones. se llega a afirmar, " Las Leyes Fundamentales son la salud de Franco". El deficit en la balanza de pagos se sitúa en 4200 millones de dolares de 1975 y llega a los 8.000, las reservas existentes son de 6.000 millones, el desarrollísmo autocrático ha tocado techo, el incremento del Producto Nacional Bruto, por encima de la media desaparece, Japón, USA y Alemania se rehacen pronto en 1975, España no. En la serie 1964-1975, el crecimiento del Producto Nacional Bruto, había sido, para1964, 5,6, para 1965, 7,2, para 1966, 8,1, para/1967,4,2., para 1968. 5,3, para 1969, 7,6, para 1970, 6,0, para 1971, 4,5. para 1972, 7,8., para 1973, 7,9, para 1974 , 4,6. para 1975, 6,3 de media y para 1975, 0,8. Támames Gómez, R. La República Cit, pgs 592 y ss

(25) Carlos Arias Navarro, sucede a Carrero Blanco en el Gobierno, con un intento timidísimo de cambio facial, denominado " Espíritu del 12 de febrero", en el que se encontraba Fernando herrero Tejedor , curioso y no menos pintoresco personaje de la España de la época, entre cuyos méritos indubitados e encontraba siendo fiscal en Castellón haber pedido la pena de muerte para un amigo y no habiendola obtenido recurrir al Tribunal Supremo, una vez conseguida haber visitado al condenado en la noche previa a la ejecución, la anécdota no merece comentarios. Moran G. Adolfo Suárez Historia Cit. pgs 73 y ss. Se presenta en primer lugar un proyecto de asociaciones políticas, autorizaba las mismas el Consejo Nacional de Movimiento, exigiendose 15 promotores y 25-000 afiliados, el reconocimiento del Movimiento y la posible disolución libre por el mismo en cualquier momento. En lo económico, Escamez, (Banco Centra), Botín, (Banco de Santander), Barreiros (Barreiros, mas adelante Crhysler, y Barreiros Hermanos), Fierro, (Banco Ibérico, Fosforera Española) y Oriol (eléctricas), y Aguirre Gonzalo, (banco español de Crédito, Banco Guipuzcoano, Agroman) relacionados con la gran banca, constituyen el Bunker económico, de otro lado, Fraga Iribarne,, López Rodo, pretendían una salida distinta al Régimen. En lo que se refiere a las asociaciones, para el legítimo contraste de pareceres, se constituyen varias , así personajes como cantarero del castillo, Urquiza, Silva Muñoz, Pérez Escolar, Serrats, llegando a plantearse una federación , incluso el Gobierno crea la suya Unión del Pueblo Español, frente a otras, como Asociación nacional Española, entre otras,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La guerra civil 1936-1939, inicia su fin en 1975, el modelo basado en el desarrollísmo y la pretendida juridización del Régimen , no pasan de ser una visión de la realidad, de carácter universitario, que atribuye al Derecho Administratiuvo una virtualidad y una fuerza que ni tuvo ni tendrá, pro pretender sustirui al derecho Político y por ser falso el enfoque, en una esquema en el que el poder residen en una persona, plantear la existencia de hipotéticas garantías, mas parecen pios propósitos de estudiante universitario que realidad cotidiana. En el año 1974, todavía Arias Navarro, aspiraba al mantenimiento del Movimiento, con el establecimiento de su trilogía o trinidad, exclusión del comunismo, afirmación de la unidad de España y forma monárquica del Estado. (26)

La situación de España en el plano internacional, era la que correspondía a un país cuyo dictador se alió con Hitler y Mussolini en los años 30 y 40, y que perdió la 2ª Guerra Mundial (27).

El modelo político seguido, una dictadura con rasgos de institucionalización, es victima de su propio éxito en lo económico, que se proyecto hacia la sociedad, superadores de toda previsión, el verdadero cambio, y su motor, fue el conjunto de transformaciones en la sociedad, que ya habían llegado hacía tiempo a otros países de nuestro entorno Europeo, o que en ese momento estaban llegando y que se extendían por España (recordemos aquí lo afirmado por Calvo Serer, "Decir que no va a haber partidos políticos en España, es como asegurar que no va a haber televisión en color"), al estructura del Régimen autoritario, conservador y católico se resquebraja, ante la insuficiencia de soluciones del propios sistema político, tal vez por que no las tenía por que no eran posibles, significaban un ruptura en si mismo. fenómenos foráneos como el separatismo terrorista, hicieron su aparición, encontrandose el Estado, totalmente inerme, ante esta nueva situación (28)

De otro lado se promulgó una Ley de Incompatibilidades, que dejó todo como estaba, y una Ley de Régimen Local, que permitía la elección de cargos en sufragio sucesivo y en Madrid y Barcelona ni siquiera eso. Tamames Gómez, R. La República Cit , pgs 530 y ss. Arias pronto frenó los intentos liberalizadores de Pio Cabanillas Gayas, en Información y Turismo, cesando con el Barrera de Irimo y sustituyendo a Utrera Molina , en permanente discordia con Arias, de resultas de la manipulación que se le atribuye por los círculos mas reaccionarios, por Herrero Tejedor. Moran, G. Adolfo Cit , pgs 25 y ss.. de la misma forma que dimitió Licinio de La Fuente, que intentó desarrollar vatios proyectos legislativos, sobre huelga , relaciones sindicales y despidos . Sobre la naturaleza del Régimen , recordar aquí las escenas de diciembre de 1973, con personas brazo en alto, al mas puro estilo de los años 30 en el centro de Madrid, o los asertos del estilo de " la guerra no ha terminado" en 1974,

(26) El Gobernador Civil de Sevilla, destacado hombre del circulo, Opus-Armada, a cuyo Cuerpo Jurídico pertenecía y a cuyas ordenes llegó a trabaja de secretario Adolfo Suárez, en plenos años 60,(no sólo manifestaba su aversión a vestir el uniforme del Movimiento, que sustituía por el chaqué sino que amenazaba en caso contrario con usar el de la Armada), puso en las frontera de su provincia, al líder de la Centuria XX, J. M. Eguiagaray, (al que todos recordamos por su papel de periodista de Televisión Española en Moscu), por considerar que en el transcurso de la conversación mantenida con el, le había faltado al respeto, el desterrado, que aún en los años 60 y 70, vestía uniforme con botas altas y correajes, que increpaba a Raimundo Fernández Cuesta, en el edificio de la secretaría General de Movimiento de la calla Alcala nº44 de Madrid, por la revolución pendiente, probablemente desconocía las teorías de estos autores que se refieren a la juridificación, de la misma forma que Hermenegildo Altozano Moraleda, Gobernador Civil de Sevilla, tampoco debía conocerlas. Moran G. Adolfo Suárez Historia Cit. pgs 105 y ss. Sobre la trilogía o trinidad de Arias, ver su discurso de 24-6-1975, (·...no habrá partido comunista por considerarse subversivo..".) Tamames Gómez, R. La República Cit pgs 530 y ss. No olvidemos tampoco que en la ideología de la época, el mejor instrumento contra el analfabetismo era el Servicio Militar Obligatorio

(27) Los Estados Unidos, situaron bases en España, sobre suelo español, con el manejo de ingenios nucleares, sin mas compromisos, respecto a nuestro país que el pago de unas cantidades a cambio de las que este se expone a una acción nuclear del bloque soviético, instalando una base en las proximidades de Madrid, con lo que ello lleva consigo de peligro y la posibilidad en caso de conflicto de estas características de que Madrid quedase arrasado a cambio de poco, puesto que la Yugoslavia de Tito, recibía mas recursos que la leal España. Sueiro y Díaz Nosty, B. Historia del Franquismo Cit. pgs 97 y ss.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Con al muerte de Franco, se abre una etapa mas en la Transición Política, tras la marcha de Carlos Arias Navarro, y con la vuelta al mundo de la política, del desde hacia algún tiempo de Torcuato Fernández Miranda. producida la necesaria caída de Arias Navarro, y bajo el timón de Torcuato (29), los hechos se precipitan con la llegada de Adolfo Suárez a la Presidencia del Gobierno, por la hábil maniobra del anterior, que consigue con enorme habilidad que salga incluido en la terna, la desaparición del Consejo Nacional del Movimiento, de las Cortes y del Consejo del Reino, es una cuestión de tiempo, la Ley para la reforma Política y las primeras disposiciones liberalizadoras llegan pronto, (visto en la perspectiva de hoy, en su momento parecían tardar mucho en llegar), como las sucesivas amnistias, hasta la legalización de los partidos políticos, la restauración de las libertades secuestradas durante tanto tiempo, incluida la de los partidos políticos, el último de los cuales el comunista, producirá un gran revuelo, hasta llegar a las elecciones a Cortes y la elaboración del primer texto constitucional aceptado de una forma expresa o tácita por todas las fuerzas políticas a excepción de los trasnochados nostálgicos que no entendían que su ciclo ideológico llevaba muerto desde 1945, con la caída de Berlín, y que su supervivencia de derivaba del atraso permanente de España (30).

En el tema de Gibraltar, López Bravo o lo retira de la agenda de la Organización de Naciones Unidas, de la misma forma que es una constante el intento de integrarse en las Comunidades Europeas, a las que se orientan sus actuaciones, tales como el Acuerdo Preferencial de 29-6-1970, que es mas favorable a la CEE en un 75%, el comercio con la CEE supone 38%,con la EFTA el 25%, el tema de la CEE, incluía la agricultura. En materia exterior también apuntar aspectos derivados de la descolonización de Guinea, (declarada materia secreta por la Ley de Secretos Oficiales de 9-1-1971) y mas adelante el problema suscitado en el Sahara, con la "Marcha Verde". Ya presagiado por los problemas en Ifni y Asmara, con anterioridad, en los que se exigió la intervención del ejercito español que no pudo usar el armamento por así especificarlo los acuerdos con los Estados Unidos de América del Norte Tamames Gómez, R. La República Cit, pgs 535 y ss.

(28) La situación internacional, el Concilio Vaticano 2°, la emigración, la economía, el turismo y la oposición exterior, según De Esteban, hicieron evolucionar el Régimen y que desapareciese después. De Esteban J. Fue un Estado Cit La España de 1975, tiene poco que ver con la de 1939, la vida cotidiana ha cambiado profundamente y pese a la mordaza oficial, grupos cada vez mas dinámicos trasladan la necesidad de cambios. En lo relativo a la población activa, en 1950 los profesionales y clases medias suponían un 25%, en 1960, un 30%, en 1970 un 40% ,y en 1975 un 38%, en 1981, un 44 %, los obreros industriales en este periodo, suponían en 1950, 26%, 1960,29%.1970, 35%, en 1975, un 41%, en 1981, un 40%, la agraria. Un 49% en 1950, un 41% en 1960, un 24% en 1970 y un 20 % en 1975, en 1981, un 15%. En lo relativo a estudiantes en el período 1970-1973, el porcentaje en valores absolutos de incremento de estudiantes fue de 31, en 1973-1976, un 43% ,lo relativo a licenciados, en el período 1970-73, 36%, en el 1973-76, un 62 %. En los hogares, en 1960, con Televisión, 1, en 1975, 79, en neveras, 4 en 1960 y 74 en 1975, automóviles, 4, en 1960, 34 en 1970, teléfonos, 12 en 1960 y 34 en 1975. En orden a los datos el " Proyecto Mediterráneo", de la OCDE en 1963, establecía como previsión en el período 1975.1975, 189.000 estudiantes la realidad los situó en 395.000. desarrollados los datos de forma territorial, porcentajes de hogares en Andalucía, y Cataluña y Baleares, en 1975, Televisores, 77 y 88, neveras, 65 y 92, Automóviles, 25 y 44, teléfonos 20 y 45, respectivamente. en lo relativo a porcentajes de hogares obreros industriales y trabajadores de los servicios en los años 1969 u 1975, respectivamente, televisores, 34 y 88, neveras 30 y 85, automóviles, 4 y 31, teléfonos 10 y 28. De Miguel, Amando, La Vida Cotidiana en 1975 Cit. Carr, sin embargo cita otras estadísticas según las cuales, el porcentaje de coches por mil habitantes había subido de 9 a 70. en la década de los 60, sólo un 1% de los hogares tenía Televisión, en la de los 70, se llegó al 90% Carr, R. España Cit , pgs 212 y ss. de esta forma los años 60 trajeron expectativas no sólo de la comodidad material sino de libertad política, las luchas de los funcionarios, el nuevo sector servicios, con lo que ello llevaba consigo, la incorporación de la mujer al trabajo, el declive de las enseñanzas de la Sección Femenina y otros tinglados del Régimen el cambio en la juventud, con cambios en los porcentajes de jóvenes que viven en casa de sus padres, el progresivo abandono del anacronismo cultural, con el hundimiento de la cultura oficial, con la"cultura de la desmovilización", con la demostración de la obsolescencia de la censura, los pases de películas prohibidas, para ciertas personas, las amenazas del almirante Carrero Blanco con las calderas de Pedro Botero, para quién vote no en el referendum de la Ley de Sucesión, son ya algo del pasado, como las frases de Franco en 1959 " La Anti España esta derrotada pero no muerta, nunca se acaba, no importa lo grande que haya sido la derrota..." Carr R. España Cit, pgs 223 y ss..Las ideas sustentadas por José Solís Ruiz, "desarrollo político", " participación ", " asociaciones", no eran posibles, de ahí que el propio Franco aseverase: " Si con el contraste de pareceres alguien esta buscando establecer partidos políticos, hacedle saber que nunca volverán,..", unamos a ello el cambio en la Iglesia Católica de la mano de Pablo VI, Juan XXIII y el cardenal Vicente Enrique y Tarancón.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

No resulta posible entender la ilusión despertada por un cambio sino no se percibe, lo vetusto de la sociedad y de su forma política, la dictadura basada en un supuesto partido único, llamado Movimiento, la crisis económica, la dinámica social, económica y cultural, con sectores cada vez mas pujantes en la busqueda de alguna transformación con independencia de que algunos sectores pretendieran frenar, la historia, tras la Constitución de 1978, las elecciones de 1979, abrieron con todos su problemas una nueva etapa de la historia de España, en la cual una de sus asignaturas pendientes mas importantes, era, la homologación a Europa, para conseguir la integración en la misma de hecho, aún con sus problemas y conflictos, por que el conflicto en la sociedad humana es lo normal, lo diferente son las vías de solución, no se puede ignorar su existencia, lo importante es que exista una cauce de resolución y de exteriorización pacífico y de convivencia, no temerlo, sino saber como se puede resolver. se afronta un nuevo períod con una necesidad de entres otros aspectos modernizar la administración y otros instrumentos del Estado, como la Seguridad Social, en este caso por dos razones, su importancia económica, mas si cabe en una sociedad convulsionada por una crisis económica y un proceso de cambio político, y por haber sido hasta la fecha un sector del Estado en manos d ela burocracia política del régimen que se extingue, por lo que se hace imprescindible una reforma, estructural, financiera en el contexto general, y personal profunda y fuerte, dando entrada a la participación de los nuevos sujetos del panorama político en juego (31).

Este último constituye el salvador de la Iglesia Española, pese a las criticas recibidas por Juan Pablo II, demostró que la institución se encuentra en un estado mas fuerte en España, que en la Polonia actual, cuando era puesta como ejemplo la Polonia comunista, y quien hubo de sufrir un fuerte ataque de los sectores ultras del régimen desde dentro y fuera de la Iglesia, (el pintoresco Julio Rodríguez, catedrático y Ministro de Educación con Franco, vinculado al Opus Dei, e introductor del año Juliano en la Universidad española, por si bastante convulsa, en la que se llegó al cierre de la de Valladolid y a la ocupación de ciertas Universidades como la Complutense de Madrid, que llegó a negarle la mano a Tarancón, en un acto litúrgico, conducta afeada por Oriol, Rodríguez, tras su paso por Fuerza Nueva de Blas Piñar, falleció en Chile, a cuya capital se había trasladado, por su disgusto ante lo que veía en España, los religioso, Cantero Cuadrado. Guerra Campos, Marcos Fernández de Bobadilla, Alvaro del Portillo en Roma, y que llegó incluso a la fundación de una asociación de sacerdotes), Enrique y Tarancón, Memorias Cit. Carr, R. España Cit , pgs 220 y ss. El problema de orden público era tan claro, que la Policía Armada y La Guardia Civil, llegaron a ser desplegados en los bancos para protegerlos, lugar en el que eran atacados por los terroristas, Vilar, P. Historia, Cit, pgs 100 y ss. .Sobre carrero Blanco y las calderas de Pedro Botero, vid, Suero D. y Diaz Nosty, B, Historia Cit pgs 80 y ss.

(29) Torcuato Fernández Miranda, había sido vicepresidente del Gobierno con Carrero Blanco y Secretario General de Movimiento, en el momento de su muerte ocupo las responsabilidades propias de ese cargo, recordar aquí que los nombramientos de Gobernadores Civiles, eran conjuntos del Movimiento y Gobernación , por ser además Jefes Provinciales del Movimiento, dandose que Fernández Miranda , tuvo una gestión muy acertada de la crisis, atribuyó el mismo su ostracismo político al hecho de bajo la influencia de Rodríguez de Miguel, Subsecreatrio en Gobernación , haber obligado al Teniente General Iniesta Cano, Director General de la Guardia Civil , a retirrar una orden de disparar sobre los izquierdistas si hiciera falta, Iniesta , que procedía de la cantera militar de la Guerra Civil, Alférez Provisional, dirigía la Guardia Civi , que en aquel entonces era un arma del Ejercito de Tierra, de la misma forma , era considerado con Garcia Rebull un general " Azul", son celebres sus declaraciones en 1977, enero , y ante los acontecimientos producidos, secuestros de Oriol y Villaescusa, ataque a dos Policías Armada, muertos y rematados a martillados, en Madrid y lanzamiento de una bomba de mano con tra un coche de la Guardia Civil, con dos muertos mas, con ataque a un despacho laboralista por extremistas de derecha, con varios muertos, muerte del Magistrado Mateu, en Madrid, además de la violencia permanente y diaria en Vascongadas, y el incidente Gutíerrez Mellado que " si el tuviera poder, el sabría lo que había que hacer en ese momento". Por suerte no contaba con el mismo. pocos políticos ha tendió España como Adolfo Suárez, Técnico del Movimiento y del Instituto Social de la Marina, puede de decirse que su profesión era la política y su meta el poder, cuando lo asume, todos los colectivos que le circundan le cree uno de los suyos, Suárez, era hombre con fuertes vinculaciones a todo aquel que pudiera permitirle llegar al poder, tanto de la corriente religiosa integrista de los seguidores de Escriva de Balaguer, en la política, es hombre de misa diaria e incluso de varias comuniones al día, como de la facción del Movimiento, acosa y asola a Alonso Vega y a Carrero Blanco, llegando a alquilar un apartamento en la misma urbanización que ellos dos, vendiendolo cuando dejan de interesarle estos, es constante y pertinaz con Herrero Terjedor, y aguanta la dirección de Torcuato cuando le interesa, Morán G, Adolfo Suárez Cit . pgs

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(30) El procedimiento de elección diseñado y dirigido por Torcuato se basaba en la ausencia de ruptura, se pasaba de la legalidad a la legalidad, en la propuesta de la terna a la Presidencia, con la discusión de los candidatos, excluyendo los que cuentan con mas negativos, uno por uno, sin disolver en ningún momento la reunión, las periódicas reuniones del Consejo del Reino, oportunamente reunido cuando cesa Arias, Morán G. Adolfo Suárez Cit, pgs 304 y ss. Sobre el asedio a Alonso Vega y a Carrero, la caída tras la muerte de Herrero Tejedor, los negocios de Suárez con Baret, Van de Valle, (asunto del hotel de Barcelona con un tercera hipotéca por 1300 millones, siendo primera y segunda muy inferiores y con una permanente inyección de dinero), YMCA, (asociación católica internacional para la juventud, que cobraba 9mpoortantes cuotas de inscripsción y mas modestas anuales ,para resultar ser totalmente falsos los servicios que ofrecía), o los intentos urbanísticos en Gredos, ENTURSA y Televisión Española.vid Moran G. Adolfo Suárez Cit, pgs 200 y ss. Recordar aquí el bochornoso sistema de censura existente, en todas las materias . Morán G. Adolfo Suárez Cit, pgs 202 y ss. El Franquismo era obsoleto en todas sus concepciones incluso en las urbanísticas basate acercarnos a las revistas del Colegio de Arquitectos de Madrid , para verificar este aspecto , con los grandiosos planes de urbanismo que quedaron al final y gracias a Dios, en meras correciones de los planes de la República, (los Nuevos Ministerios, el tren en el centro de la ciudad, y algún que otro ensanche, como la Castellana, siempre sometido el mismo al imperio de los especuladores, a remolque de los cuales han ido siempre las administraciones públicas, así como alguna obra de carácter trasnochado de estilo herreriano , como mas claro ejemplo de esta megalomanía de pobres, recordar aquí el plan Bigador y algunas obras que planteó el autor de Correos y el Hospital de Maudes en Madrid, F, Palacios, que obligó a rescatar el Plan Bigador de la República), En materia política el poder se concentra en manos del Jefe del Estado, que se constituye en jefe de todo, creando un modelo político caracterizado por su poder en exclusiva y una subordinación que roza el culto exagerado a la personalidad del dictador, entre otros por Esteban Bilbao, presidente de las Cortes, en el orden político, apuntar que muchos de los éxitos de Franco en materia política se deben mas a la manipulación de la prensa y al modo particular de entender los intereses y saber integrarlos en su beneficio, así como a muchos errores de su contrincantes como los de Don Juan de Borbón, que llegó en un momento dado, de su vida a intentar volver al trono, por medio del Ministro Alemán, del Tercer Reich, de Asuntos Exteriores Von Ribbentrop, amen de declaraciones en pro del alzamiento de 1936 realizadas durante esta época, hasta finalizada la segunda Guerra Mundial y verificada la falta de voluntad política de Franco de reinstaurar la monarquía en su persona, por lo que se refiere a la censura, y fuera de episodios grotescos, como la del catedrático de Psiquiatría Vallejo Nagera , que en 1938 propuso la creación de un Cuerpo de Funcionarios dedicados específicamente a la censura, y sobre todo el profundo problema que planteaba la consideración de un pueblo como permanente menor de edad. La política exterior, de supeditación a los Estados Unidos de América del Norte, a cambio de poco o nada, mas que un "aceptame" , debemos considerar que Franco nunca salió de España, porque nadie lo invitaba, De la misma forma podemos destacar la situación del Sindicalismo Oficial, Sindicato Español Universitario, enfrentado a la FUE, de caríz progresista , así como el ambiente universitario autoritario, en manos de falangistas poco proclives al estudio, frente a las colectivos del Opus Dei, mas en la dinámica universitaria de estudio, que llegó a un planteamiento de pugna entre los ministros Ibañez Martín y Ruíz Giménez, en lo que tienen uno de integrista a ultranza y vinculado al Opus, pese a su camisa azul y de otro la vinculación a una linea mas liberal, apunatr aquí que los lideres de la FUE, resultaron de Sueiro D, Díaz Nosty B. Historia Cit, pgs 7 y ss, 29 y ss, 39 y ss, 67 y ss., 111 y ss., 89 y ss., 39 y ss.

(31) Sobre la dinámica política iniciada en este período, y el contexto en el que se mueve la misma derivada del pasado y su desarrollo vid: Oneto, J. Los Últimos Días del Presidente,1ª ed., Barcelona , Marzo de 1981. Tamames Gómez, R. ¿Adonde vas España? , Barcelona , 2ª Ed. 1976. Tamames Gómez, R. La España Alternativa, Madrid 1ª Ed. 1994. Romaguera Amata, R.,Rodríguez Osuna, J.,Gómez Mendoza, J., Los Problemas Urbanos en España, Barcelona , 1987 .Marías , Julian, La Libertad en Juego , Madrid 1986.Tusell, J. La Transición Española a la Democracia, Madrid 1991, Figueras, J. M., De "El Capital", al Capitalismo, Barcelona, 1ª ed, 1980. De las Heras, J.,Villarín, J. El Último Año de Franco, Diario Político Español, 1975, Madrid, 1ª ed, enero 1976. Equipo Cinco, Franco Diferente, Madrid, 2ª ed ,diciembre 1975.Baret, P. Mi Verdad y algo más, Barcelona, 1ª Ed., Noviembre 1983. M. Robert, J. Europa desde 1880 hasta 1945, Madrid, 1ª ed, 1980.Fortes, J. Otero, L. Proceso a Nueve Militares Demócratas, Las Fuerzas Armadas y la UMD, Barcelona, 1ª ed, Noviembre 1983. Españoles en Francia, 1936-1946, Coloquio Internacional, Salamanca 2-4 de Mayo de 1991. Sánchez Silva, J.M., Saenz de Heredia, J.L. Franco Ese Hombre, Madrid, 1975. Caldes, J.L. Garrigues Walker, A., La Alternativa Liberal, Barcelona, 2ª ed, abril 1983, Chamorro, E., Fraga Iribarne, M. El Cañon Giratorio, Barcelona , 1982. Fernández Viagas , P., Cintado , L. Togas para la Libertad, Barcelona, 1ª ed.,febrero de 1982,Díaz González, E., RUMASA, Barcelona, 1ª ed., noviembre, 1983, Borrego, S., Infiltración Mundial , Madreid , 1ª Ed, 1976, Ramón Lasuen, La España Mediocrática, Barcelona, 1ª ed., Diciembre 1979. Gindal, M., M. Jiménez , J., El Libro Negro de Vitoria, Madrid 1976. Alvárez de Miranda, F. Del Contubernio al Consenso, Barcelona , 1ª ed, mayo 1975, Sánchez Terán , S. De Franco a la Generalidad, Barcelona, 1ª ed., Mayo 1988. Alcocer, J. L., Fernández Miranda, Agonía de un Estado, Barcelona, 1ª ed, abril 1986, Martín Villa, R., Al Servicio del Estado, Barcelona, 4ª ed, mayo, 1985, Romero, E.,Tragicomedia de España,, Unas Memorias sin Contemplaciones, Barcelona, 9ª ed, 1986.López Rodo , L., Testimonios de una Política de Estado, Barcelona, 1ª ed, abril, 1987.Gutiérrez Mellado, M., Un Soldado de España, Barcelona, 1ª ed, febrero 1983. San Martín J.I. Servicio Especial, Barcelona , 3ª ed, enero, 1984, Borrego, S., Derrota Mundial, Madrid 1974, Rámirez, P. J.,Así se Ganaron las Elecciones, Barcelona , 1ª ed, Septiembre 1977. Roa Ventura, A. Agonía y Muerte de Franquismo, Barcelona, 1ª ed, abril, 1978. Borrell, J., Blasco, J.J., Requeijo, J., Ariztegui, J., Fernández, E., El Sector Público y Política Fiscal en España, Barcelona, 1987. Marías, J. La Devolución de España ,Madrid 1976, Tamames Gómez, R., Fundamentos de Estructura Económica, Madrid 5ª ed, 1982, Punset, E. La España Impertinente, Madrid , 1985. Silva Muñoz, F., La Transición Inacabada, Barcelona, 1ª ed, marzo 1980. Mlia, J. Así cayó Adolfo Suárez, Barcelona, 1ª ed, febrero, 1981. Pla, J. La Trama Civil del Golpe, Barcelona, 1ª ed, Junio 1982. Elorriaga, G. La Senda Constitucional, Barcelona, Barcelona, 1ª ed, enero 1979. Vila Valenti,J., Capel, H. Campo y Ciudad en la Geografía Española, Madrid 1986. García Domínguez, R. Guinea-Macias, La Ley del Silencio, Barcelona, 1ª ed, abril, 1978, Lamata Mejías, P. Sindicalismo y Participación, Madrid, 1962, Punset, E., La Salida de la Crisis, Barcelona 1ª ed, enro de 1980. Ariza, J., CCOO, Madrid , 1ª ed , julio 1976.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

4º-El desarrollo de la normativa, en La Transición, hasta la Constitución, la Constitución de 1978, como punto de encuentro histórico del pueblo español.

A)Las últimas normas del franquismo y las primeras desarrollos de la Transición

Uno de los rasgos mas destacados de este periodo, es la clara y profunda incidencia de los acontecimientos políticos y sociales sobre el Estado, dinámica territorial de poder, expansión, distribución, situación internacional, económica y política, reivindicaciones nacionalistas, en muchos casos violentas y fundamentalmente la crisis económica, que lleva a la necesidad de replantear, toda una serie de cuestiones complejas, a un mismo tiempo, cuando de pro si una a una o pro grupos ya serían muy difíciles de resolver, es la época de la permanente legislación de emergencia, de la cotidianidad, del resolver lo de hoy, porque, mañana será otro día, singladura muy peligrosa y diariemente acosada desde un lado y otro (32).

Gala Vallejo, C. Problemas Laborales y de Seguridad Social, Madrid 1970. Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento, Serie Editorial, Evolución Política; Democratización y Socialización por Rutas de Unidad , Madrid 1965 . Truyol y Serra, A., Los Derechos Humanos, Madrid 3ª ed, 1973. Tezanos , J. F., Estructura de Clases en la España Actual, Madrid 1975,Robert, A., El Problema Nacional, la Industrialización Necesaria, Madrid 1963,García de Cortazar, F., El Siglo XX: Mirando hacía atras para ver Hacía Delante, Madrid 2001, García Mejía, J.D., El Cooperativismo Español, Madrid 1983. Fundación Nacional Francisco Franco, Razones por las que se Construyó la Basílica del Valle de los Caídos, Madrid 1976. Segura , J. Inflación, Paro, y Mercado del Trabajo, Madrid 1974. Angel Rojo, J., Renta, Precios y Balanza de Pagos Madrid, 2ª ed, 1979. Sandoval, J,M, Los Errores Básicos de la Economía, Madrid 1945. Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, La economía y el Hombre , Anales de Moral Social y Económica , nº 2, Madrid 1963. Fernández Díaz, A., Política Económica Ciyuntural , madrid 1979. García de Blas,A., Ruesca Benito, S.M., Malo de Molina, J.L., Viñals Iñiguez, J., Espina; A. El Trabajo en España, Empleo y Salarios , Barcelona 1985

(32) Afrontamos los años 1975 a 1978, objeto final de este estudio con un pluralidad de gobiernos, así muerto Franco, Arias forma Gobierno, el 12 de diciembre de 1975, con De Santiago y Díaz de Mendivil, en Defensa, (Vicepresidente), Fraga Iribarne, en Gobernación, (Vicepresidente), Villar Mir , en Economía y Hacienda, (Vicepresidente), Osorio García, en Presidencia,(hombre muy apoyado por Romero Gorría y Alonso Vega , casado con la hija de Antonio Iturmendi, sucesor de Est5eban Bilbao en als Cortes y ministrable desde 1965), Areilza, en Asuntos Exteriores, Garrigues y Díaz Cañabate, en Justicia, Alvarez Arenas Pacheco, en Ejercito, (personaje mas tarde al que la prensa vinculo con el grupo extremista político religioso del Coronel surcoreano Moon), Pita Da Veiga en Marina) que dimitió con motivo de la legalización mas adelante del partido Comunista) Franco Iribarnegaray, Aire, Robles Piquer, Educación y Ciencia, Martín Gamero, Información y Turismo, Pérez del Bricio, Industria, (procedente del funcionariado de aduanas), Calvo Sotelo, Comercio y Turismo, (sobrino del asesinado José), Solís Ruíz, Trabajo, Martín Villa, Relaciones Sindicales, Lozano Vicente, Vivienda, Valdes y Gléz. Roldan Obras Públicas y Adolfo Suárez, Movimiento, Oñate Gil, Agricultura. Sobre los problemas y desventuras de este Gobierno, vid, Moran G. Adolfo Suárez, Cit . El 7 de julio de 1976, Suárez forma Gobierno, inicialmente en Defensa De Santiago, mas adelante Gutiérrez Mellado, (vicepresidente 1º) Presidencia, Osorio, (vicepresidente 2º), Asuntos Exteriores, Oreja Aguirre, Justicia, Lavilla Alsina, en Ejercito, el mismo, Marina, inicia Pita, le sucede, Pery Junquera, (asunto PCE), Hacienda, Carriles Galarraga, Gobernación, Martín Villa, Obras Públicas, Calvo Sotelo, le sucede Luís Ortiz,(al respecto Moran refiere que Clavo Sotelo lloró ante Osorio, para poder formar parte del Gobierno), Educación y Ciencia, Menéndez y Menéndez, Trabajo, Reginfo Calderón, (su informe es el que se rebautiza mas adelante como Libro Blanco, resultado de un grupo de estudio dirigido por Vida Soria),Industria y Energía, Pérz del Bricio, en Aire, el mismo, Agricultura, Abril Martorell,(que había sido funcionario destinado en la Delegación de Agricultura de Segovia siendo Suárez, Gobernador Civil, mas adelante se convirtió, en Presidente de la Diputación Provincial, con el Gobierno de Felipe González, este Ingeniero agrónomo, de formación económica bastante dudosa, realizó un informe sobre la Seguridad Social, inaceptado por todo el mundo y que obra en la biblioteca de la Escuela Nacional de Sanidad, en un mueble separado), Movimiento, García López, Comercio y Turismo, Llado y Pérez Urrutia, Información, Reguera Guajardo, Vivienda, Lozano Vicente, Relaciones Sindicales, De La Mata Gorostizaga , (de infausta ruta por Cruz Roja, su epoca se coloca como el inicio del declive de esta organización en prestigio y medios, registrador de la Propiedad, no obtuvo una calificación brillante en su gestión). El 4 de julio de 1977, Suárez, forma el 2º Gobierno, Defensa, el mismo, Economía y Vicepresidencia 2ª, Fuentes Quintana, (autor de la campaña del precio estable y de los Pactos de la Moncloa a los que mas adelante nos referiremos, Vicepresidente 3º, para Asuntos Políticos, Abril Martorell, Presidencia, Otero Novas, Asuntos Exteriores, el mismo, Justicia , el mismo, Interior , el mismo, Hacienda, Fernández Ordoñez, (creador de la reforma tributaria mas importante de nuestro siglo, establecedor de un Sistema Fiscal digno, al menos de ese nombre, introductor del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, entre otras, verdadero reformador, que apoyo la ley de divorcio, que ponía fin a una injerencia de la Iglesia Católica, totalmente pasada de moda, mas adelante),

Publicaciones y Divulgación Científica

En orden a la realidad que ha cambiado y al contexto, apuntar que fundamentalmente es el económico el que condiciona la transformación y hace aparecer esta legislación de transformación en epocas de crisis y sobre una estructura, muy imbricada con el régimen, adems de darse unos elementos de profunda incidencia, como el impacto de un crecimiento demográfico importante, que choca con la realidad económica que aparece de golpe, en la cual se mantienen medidas económicas contrarias a la dinámica económica propia por razones políticas, (Carriles) y en la que el crecimiento económico se ralentiza, es mas frágil, cuantioso en aumentos y en descensos, además en la Seguridad Social , aparece el deficit, hasta ahora inexistente (33).

La normativa en marcha se caracteriza por regular cada de vez de forma mas detallada aspectos instrumentales, adecuando progresivamente la normativa a la realidad económica circundante, dedicandose mas atención a una materia en cierta medida abandonada como la herramienta de control presupuestario, es la época de los primeros pasos de verdadera unificación, mediante disposiciones comunes y de uniformidad con el resto de la Administración, así como del refuerzo de instrumentos contables, (planes contables, mecánica de control Cortes y Ministerio, Creación de un Cuerpo único de Intervención y regulación de la función interventora) a lo que no parece ajena la parición de deficit. Los cambios económicos, hacen necesaria una actuación gubernamental frente a la crisis (34).

Industria y Energía, Oliart y Sausol, Comercio y Turismo, García Díez, Agricultura, García Genique, Trabajo, Jiménez de Parga, Educación y Ciencia, Cavero Lataillade, Obras Públicas y Ultramar, Garrigues Walker, (a quién le llegaron a robar el coche oficial), sanidad y Seguridad Social, Sánchez de León (quién con el proyecto de disolución del Instituto Nacional de Previsión en la mesa , durante la celebración de los 70 años de la entidad no dudo en afirmar en público y ante un auditorio, "... hasta dentro de otros 70 años..." Cultura y Bienestar, Cabanillas Gallas, Transportes y Comunicaciones, Llado Fernández, Regiones, Clavero Arévalo, Cortes, Camuñas Solís. El tercer Gobierno, de Suárez, de 24, de febrero de 1978, Defensa, el mismo, Economía, (vicepresidente 2º), Abril Martorell, Presidencia, el mismo, Asuntos Exteriores, el mismo, Justicia, el mismo, Interior, el mismo, Hacienda, el mismo, Industria y Energía, Rodríguez Sahagún, Comercio y Turismo, el mismo, Agricultura, Lamo de Espinosa, Educación y Ciencia, el mismo, Obras Públicas y Ultramar, el mismo, Sanidad y Seguridad Social, el mismo, Comercio y Turismo, el mismo, Comercio y Turismo, Sánchez Terán, Regiones, el mismo de la Comunidades, Calvo Sotelo, Tamames Gómez, R, La Economía Española , 1975-1995, Madrid, 2ª noviembre 1995..pgs 524 y ss.

(33) En población , en 1975 , había 36.012.682 hab , con un crecimiento de 1.971.151, del 5,79% sobre el anterior, y un 1,15% anual en período intercensal, en el año 1981, serán, 37.746.321, un 4,81% interanual y un 0,80 intercensal, anual, muy lejos del 10% del año 1970. Siguiendo a Tamames, en orden a la distribución por provincias, las mas pobladas son , Madrid , Barcelona, Valencia, Sevilla, Alicante, Málaga, Vizcaya, Asturias, La Coruña y Cádiz que coinciden con las zonas mas industrializadas de España, por Comunidades Autónomas tomando de la misma forma que antes 1975 y 1981, resulta n las mas pobladas, Andalucía, Cataluña, Madrid, Valencia, Galicia y Castilla y León, tomando otros indicadores demográficos. Tomando la comparación, 1975, 1980, la esperanza de vida al nacer, era, de 73 y 74 años, en los hombres, de 70 y 70,7, en las mujeres de 76 y 76,6, la tasa de mortalidad, de 19 y de 17,7, la proporción de menores de 15 años, 27 y 28,5, la de mayores de 65 , de 10 y 10,4, la edad al primer matrimonio en hombres, 27 y 26,9, en mujeres, 23 y 23,5, la proporción de casadas , entre 20 y 24 años, 38 y 35,9, con de 25 a 29 años,76 y 74,1, la edad en la primera maternidad,, 25 y 24,7, , promedio de hijos por mujer, 2,78 y 2,63, nacimientos de madre soltera, 2,03 y 2,82. En lo relativo a la población activa, en 1975, 13.413.000, 1976, 13.363, 1977, 13.273, 1978, 13.306, es decir respectivamente, un 37,77, un 37,18, un 36,50, un 36,18, la población parada suponía, según la encuesta de Población Activa, 501.000, 605.000, 697.000, 936.000, respectivamente, siendo el porcentaje de parados sobre población activa, de 3,74, un 4,53, un 5,25 y un 7,03, del Instituto Nacional de Empleo, sólo disponemos datos desde 1977, 503.000 y 1978, 819.000., siendo los porcentajes respectivos de desempleo, 3,79 y 6,15. La población activa, supone, supoone desde 1975, 12.912, 12.758, 12.576, 12.370. Apuntar aquí que como consecuencia de los Pactos de La Moncloa, se acuerda un incremento de la masa salarial bruta del 20%, hasta un 22%, teniendo en cuenta los aumentos por antigüedad y ascenso. En orden a la evolución del Salario Mínimo Interprofesional,, las variaciones que registra , son en el período 1975 1978 , 24,44, un 23,22, un 10,14, 31,58, pasando de 8,400 pesetas en 1975 a 15.000 pesetas , la ganacia media mensual va de 23.100 a 41.250. Por lo relativo a Renta per Capita , en 1975 , son 2.804 dolares y en 1978 3562, es decir 152.564, y 273.472 ., el PIB , en España crece, desde 1975 a 1978, un 1,1, un 3,5, un 3,5 , y un 1,6 , la media de Europa-CEE, es -1, 4,7, un 2,9, un 3,2, de que cabe deducir el retraso con el que llogó la crisius económica en España, o el mantenimientode ciertas políticas por razones políticas. De un examen de la comparativa hasta 1995 , se deduce que el crecimiento en España ha sido mas vigoroso en cantidad pero mas fragil. Los decrecimientos además son mas fuertes en España, de otra parte España viene de muy atras . En lo relativo a la Seguridad Social , en el año 1975, los ingresos fueron de 598,7 y los gastos de 580, 8 miles de millones de pesetas , en 1976, 770 y 766 , en 1977, 1.050 y 1052 , pasando de 17, a

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

favor a 3,4 para caer en deficit en 1977 en 1978 , 1425,1 y 1422,8, con superavit de 2,3. La deuda pública pasa de 516 miles de millones en 1975 a 672 en 1978.Los turistas pasan de 30.123 a 36.590 millones. Tamames Gómez, R. La Economía Española. 1975-1995, Madrid, 2ª ed, noviembre de 1995 pgs 539 y ss. Vid también Argandoña, A. y García Duran, J.A. La Economía Española en Cifras. Madrid 1982.

(34) Determinadas normas se refieren a aspectos recaudatorios instrumental, cotización, recaudación y financiación de determinadas prestaciones: O 16-10-1975, R 17-12-1975, O 7-7-1975, O 12-3-1976, O 20-1-1976 La O 29-6-1976, estructura los presupuestos de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Sociales y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, se crea la figura del Presupuesto-Resumen de la Seguridad Social, este abarcará los presupuestos de todas las Entidades de Seguridad Social, este consignará, con la separación debida, los recursos previstos para el ejercicio económico y sus obligaciones, en todos los regímenes, se ordenarán de acuerdo a las contingencias a cubrir o los beneficios, además de serlo según sus categorías económicas. Se deberán desarrollar los presupuestos de conformidad con lo en su momento expuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1974 y según lo dispuesto en esta norma. La estructura fijada, entrará en vigor para el presupuesto de 1977. El Presupuesto de Gastos y Dotaciones, se ajustará a una doble clasificación Funcional y Económica, las previsiones de gastos aparecerán relacionados con un criterio funcionalo de acuerdo con las contingencias a cubrir por la Acción Protectora, sirviendo para elaborar un presupuesto resumen. la clasificación por programas, estará en concordancia con los Presupuestos Generales del Estado, con las diferencias específicas por la naturaleza de las operaciones de la Seguridad Social. El control fiscal y contable se hará por la clasificación referida, esta se harán de acuerdo a lo expuesto en el anexo de esta orden. En orden a la clasificación por programas, los créditos para inversiones aparecerán detalladas en programas, subprogramas y proyectos y obras a realizar de acuerdo con las normas de 1968, R 27-1-1968, de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda. la programación y presupuesto, por programas se extenderá gradualmente a los gastos corrientes. la Dirección General de Gestión y Financiación, dispondrá lo necesario para el conocimiento y distribución de los gastos de inversión real de los entes de la seguridad Social entre los diferentes áreas geográficas. En orden al presupuesto de Gastos y Aplicaciones, también se elaborará . Existe una documentación complementaria, así los anteproyectos de presupuestos de cada uno de los entes de Seguridad Social, irán acompañados de los siguientes documentos: Cuenta y Balance, memoria explicativa del contenido del presupuesto en vigor, también un informe económico-financiero explicativo de la estimación de ingresos y gastos, obrarán varios anexos así el de gastos de administración y el de programas de inversión. En orden a la naturaleza de los créditos de gastos, los destinados a prestaciones serán aplicables en la cuantía requerida, no lo serán así los de personal , administración e inversiones, material, instalaciones y servicios. Por R 27-8-1978 se establecen los códigos de clasificación funcional y económico del presupuesto y modelos normalizados de la Seguridad Social. Por DL 10-8-1976, se perfecciona la Acción Protectora, en desempleo regulando algún aspecto de su cotización. también respecto a este tema. D 22-4-1976, (624/76). Por R 6-7-1976, se regula la lista de inversiones de reservas, indicando sectores, empresas, porcentajes y emisiones. e incluso se indican empresas, años y emisiones. El D 8-10-1976, (cotización). Por O 17-2-1976, aplazamientos y fraccionamientos de cuotas, la R 27-10-1976, (aspectos instrumentales de cotización y recaudación). Para el año 1977, se promulga la Ley 30-12-1976, de de Presupuestos del Estado. Por D 31-12-1976, se aprueba el Plan General de Contabilidad para la Seguridad Social. El Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social, será aplicable a todos los Servicios Comunes y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, Servicios Sociales además de a las Mutuas Patronales, todas ellas entidades de la Seguridad Social, este Plan se declara vigente hasta 1977, primer día de enero, en orden a algunos aspectos relevantes del mismo destacar la financiación básica contando con un capital fundacional, constituido de acuerdo con la Ley Fundacional creadora del Instituto Nacional de Previsión, de 27-2-1908, por donación del Estado y aportaciones sucesivas, como fondos se consagran los de Nivelación, Garantía, Reserva, Especial de Excedentes, Estabilización, Reservas en general. compondrán las inmediatas, serán las de siniestros de tramitación, Fondo de Prevención y Rehabilitación, Reservas del Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo, Reservas Matemáticas, Fondo de Asistencia Social General, Fondo de Acción Formativa, Fondo de Asistencia Social de Accidentes de Trabajo, Reservas de Autoseguro. Se detalla en la misma el funcionamiento del convenio abono/cargo, debiendose remitir para su exámen a la propia norma toda vez que su trata de un Plan Contable al estilo del vigente del año 1973, con expresión de su funcionamiento y cuentas así como de sus operaciones. Una de las facetas mas importantes, es la aparición de la Ley General Presupuestaria, así como su aplicación a la Seguridad Social, la Ley 4-1-1977,(2/77) General Presupuestaria, en cuya Exposición de Motivos, apartado 9°, se dedica a la Seguridad Social, fuera de las obligadas referencias a las Leyes Fundamentales, se desarrollo aquí la idea de la Seguridad Social, como Sistema no como mero conjunto de Seguros Sociales, transformando su Régimen Financiero y dada su trascendencia financiero y su ausencia de ánimo de lucro se acentúa la participación del Estado en el sostenimiento del Sistema , se entiende que la Seguridad Social es un auténtico complejo o institución financiero, que coadyuve a la redistribución de la renta y al desarrollo y ejecución de la política económica y social.Se considera el momento de incluir su presupuesto, en el del Estado, expresado en cifras globales, sometiendose a las Cortes como órganos de participación, como consecuencia de su incardinación en el sector público y de la obligación de rendir cuentas y balances ante el Tribunal de Cuentas, la norma se refiere a la no aplicación al régimen financiero y sólo por tanto a lo presupuestario. El Título VII, (arts 147 y ss.) se refiere al Presupuesto, la Intervención, la contabilidad, el presupuesto de resumen, consignará los recursos previos para, el ejercicio económico y la totalidad de las obligaciones que haya de atender a la Seguridad Social con la debida separación. Los presupuestos incluirán los ingresos y gastos funcionalmente de acuerdo a las contingencias a cubrir a los beneficios de la Acción Protectora y atendiendo a las categorías económicas. Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social elaboraran los presupuestos, que una vez así realizados, se someterán a los órganos de gobierno para mas adelante ser sometidos por los Ministerios de Trabajo y Hacienda (art 148), al Gobierno. este lo unirá a los Presupuestos Generales del Estado, acompañando los siguientes documentos, las cuentas y balances de la Seguridad Social, la memoria explicativo del gasto de los contenidos del presupuestos-resumen, informe económico y financiero explicativo de la estimación de ingresos y gastos y estudio demostrativo del coste de los servicios, si se acordase alguna modificación por las Cortes, al Gobierno efectuará las modificaciones e introducir, deberán explicitar las modificaciones en cualquier caso

Publicaciones y Divulgación Científica

respecto al Presupuesto vigente. Los créditos destinados a prestaciones Básicas y Complementarias, tendrán el carácter de ampliables en la cuantía de las obligaciones que se reconozcan (art 149). Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto Resumen de la Seguridad Social , algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe el crédito o sea insuficiente y no ampliable, el consignado se actuará en la forma siguiente. Si el crédito extraordinario o suplementario no ha de suponer suplemento de gastos, en el presupuesto del Estado, la concesión de uno u otro corresponde rá al Gobierno, siempre que su importe, sea superior al 2% de los gastos de la respectiva entidad y le corresponderá al Ministerio de Trabajo cuando previo informe del Ministerio de Hacienda, si el importe del crédito extraordinario o suplementario no es superior a dicho porcentaje que se computará de acuerdo a la propia Ley General Presupuestaria, el Gobierno aprobará las normas para el ejercicio conjunto de la función interventora, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como de Hacienda, el Ministerio de Trabajo establecerá previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas de contabilidad de dichas Entidades Gestoras de acuerdo con las directrices del Régimen General, de la contabilidad pública. Por O 2-2-1977, se determina que las propias entidades, Servicio de Mutualismo laboral, Instituto Social de la Marina, Instituto Nacional de Previsión, determinarán el procedimiento para la consagración de la adaptación de las anotaciones contables. Por O 29-9-1977, se suprimen los incrementos de plantillas de la Seguridad Social, Por O 29-9-1977 se establece que el porcentaje de gastos de administración hasta ahora se reduce al 5% del total de ingresos. Por R 12-11-1977, se suprimen los incrementos de plantilla en las Entidades Gestoras, Servicios Comunes de la Seguridad Social, esta será de aplicación a las diversos entes de la Seguridad Social, Servicios Comunes y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, salvo Instituciones Sanitarias, sólo contratación de interinos pero con reserva de plazo en el lugar de funcionarios, para la contratación de personal eventual es necesario permiso del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Por D 28-10-1977, también sobre aspectos instrumentales de la contabilidad. Por D 1-12-1977,(3307/77), establece normas, sobre intervención de la Seguridad Social, la función interventora será ejercida por el Interventor General de la Seguridad Social, en dependencia del Interventor General de la Administración del Estado, por delegación del mismo, y en su nombre, actuandose sobre todos los actos que tengan repercusión sobre administración y patrimonio, la normativa aplicable es el Decreto objeto de examen, siendo supletoria la norma de intervención de la Administración Civil del Estado, esta función tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico así como los ingresos y los pagos que de ellos deriven y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales de la Seguridad Social, para que se ajuste la administración a las normas y la integrada del patrimonio. Compete a la intervención de la Seguridad Social, fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones así como a su liquidación, que tengan repercusión financiera o patrimonial y que actúen en el campo de los ingresos y los pagos, presentar e intervenir los caudales, artículos y efectos, almacenes, establecimientos, las existencias de personal, de metálico, efectos artículos y materiales, comprobar las inversiones, velar por los intereses de la Seguridad Social en materia de la Seguridad Social en cuantas concesiones de obras se consideren oportunas, actuar procurando que las resoluciones sean revocadas o anuladas en caso de resoluciones que afecten a los derechos de Seguridad Social, intervenir las cuentas y balances, examinar las Cuentas remitidas al Tribunal de Cuentas y actuar sobre ellas, informar los proyectos de presupuestos y peticiones de créditos extraordinarios, o suplementarios y transferencias crediticias, informará los Planes de Inversiones de los fondos y reservas, emitir informes para las autoridades de la Seguridad Social sobre las materias objeto de su competencia, requerirá documentos y los examinará, ejercer el control financiero para comprobar el funcionamiento de los aspectos económico- financieros, controlar el coste económico y financiero así como el coste de los servicios, controlar la eficacia de los servicios, la utilidad rendimiento así como cuantas labores considere oportunas por lo que a procedimientos de auditoria le corresponden. La Intervención se estructurará en Intervención General de la Administración del Estado, Intervención General de la Seguridad Social, Intervenciones de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, contará para dicha finalidad con el personal técnico perteneciente a los tiempos de Intervención y Contabilidad ya del Estado ya de la Seguridad Social en la comprobación de determinadas actuaciones se actuará con el apoyo del Personal Facultativo. La Intervención General de la Seguridad Social estará adscrita al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuará de acuerdo a la Intervención General del Estado y trasladará sus instrucciones a la de las diversas Entidades Gestoras. son funciones privativas de la Intervención General de la Seguridad Social: la fiscalización de las obligaciones sujetas a trámite cuando exceda una o varias obras de 15 millones de pesetas, se establecerá un control sobre los créditos de prestaciones ampliables. En el caso de obras que se adjudiquen , examinará y aprobará en su caso las cuentas, gastos y balances que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas, informar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social así como las peticiones de créditos extraordinarios o complementarios, ejercer el control de carácter financiero, el presupuesto será intervenido al igual que la actuación en materia de auditorias sobre las cuentas d ela Seguridad Social. El Interventor General de la Seguridad Social, actuará por delegación del de la Administración del Estado, ostentará la jefatura de las intervenciones de todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, ejercerá la coordinación, resolverá las consultas, pueden existir, Interventores Adjuntos al General, el General tendrá el rango de Director General, los Interventores pertenecerán al cuerpo de Intervención y Contabilidad, se nombrará al General, a propuesta por orden conjunta del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y de Hacienda a iniciativa del de la Administración del Estado, los Interventores Adjuntos, serán nombrados por orden conjunta de Sanidad y Seguridad Social y Hacienda, a propuesta del Interventor General de Seguridad Social, las Intervenciones de Entidades Gestoras y Servicios Comunes actuarán siempre por Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, el personal dependerá de la Intervención General del Estado y diversos aspectos, organización, selección formación, retribución y nombramiento. Se establecen posibilidades de reparo y discrepancias en orden a las actuaciones, cuando se produzca la discrepancia se formalizará nota de reparos, si no se trata de tal y se refiere a gastos, entonces se suspenderá hasta resolver la discrepancia, pudiendo producirse por insuficiencia de crédito, cuando se aprecie insuficiencia documental, en los casos de omisión documental, por reparos en el desarrollo material de las obras y actuaciones, podrá emitirse informe no obstante lo cual cuando se produce el mismo nos encontramos con que si los defectos son subsanables la eficacia del acto estará supeditada a la subsanación citada, cuando el órgano formule reparos, resolverá al respecto la Intervención General de la Seguridad Social.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Instituto Nacional de Previsión inicia el declive y el camino hacia su desaparición, registrandose determinadas modificaciones en sus órganos de gobierno no sustanciales, respecto al período anterior, retomando la regulación del personal, integrando personal sometido a otras normas así como aspectos de la estructuración de centros sanitarios (35)

Si es confirmación de reparos de Entidad Gestora o Servicio Común o en su caso o en discrepancia con esta Intervención, se someterá la discrepancia al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, si este no esta de acuerdo con la Intervención de la Seguridad Social, se someterá a la Intervención General de la Administración del Estado, si continúa la discrepancia entre la de Seguridad Social apoyada, por el Estado y la del Ministerio de Sanidad y Consumo, se someterá al Gobierno, cabe la avocación por las Intervenciones Generales de Seguridad Social y del Estado. Se estará hasta no se dicten normas especiales al Reglamento de Contratos del Estado, supletorio para la Seguridad Social en materia de Contratos R 4-5-1978, (recaudación aspectos instrumentales), por R 21-1-1978, de la Dirección General de Política Financiera, se regulan los valores aptos para las inversiones en recursos propios de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, se detalla relación de los mismos, sectores, año de emisión, amortización de intereses. El RDL 25-11-1977, aprueba aspectos de la concertación social, relativo a salarios, rentas y moderación salarial y de creación de empleo. En el mismo se regulan los aspectos relativos a la masa salarial, en orden a medidas de empleo En la misma linea se produjo en el momento el RDL 8-10-1976, este se refería a salarios, precisión y medidas de reactivación económica, se autoriza al Gobierno a reorganizar las prestaciones de Seguridad Social, en función de la participación del Estado en la misma y en su coste.

(35) Por O 13-6-1975, se modifican algunos aspectos sobre composición, competencia y funciones del Instituto Nacional de Previsión, se varía de la O 17-7-1968, el apartado b, del art 2, siendo miembros natos el Secretario General Técnica del Ministerio de Trabajo, Directores General de Trabajo, Servicios Sociales, Empleo y Promoción Social, al Secretaria General de la Organización Sindical, los Directores Generales del Instituto Nacional de Previsión, Servicio del Mutualismo Laboral, el Presidente del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicas , y el del Consejo de Empresarios, Presidente del Consejo, será nombrado por el Ministro de Trabajo no obstante cuando acude lo será el Director General de Seguridad Social, también del Consejo y de la Comisión Permanente. Por O 20-7-1975 regula el cambio de determinados preceptos de su Estatuto de fecha 31-10-1970, queda reformado en algunos aspectos, se determinan, algunos aspectos en la misma linea que el cambio o reforma que sufre el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, así se determinan ciertas disposiciones a través de las cuales se uniforman disposiciones sobre convocatorias, su validez y fuerza, la convocatoria para ciertos cuerpos, será descentralizada y no efectuará dentro de las propias Delegaciones Provinciales. En el mismo sentido se regulan las bases de la convocatorias de norma O 30-7-1975, relativa a personal no sanitaria de Instituciones Sanitarias. Por D 24-7-1975, se incorpora la "Obra Sindical 18 de Julio", al Instituto Nacional de Previsión se produce una incorporación con carácter definitivo al Instituto Nacional de Previsión, ya se hizo de forma provisional por D 1-4-1971, se subroga el Instituto Nacional de Previsión en todos los derechos y obligaciones tanto patrimoniales como asistenciales como en materia de personal. La absorción finalizará el 1-1-1976, subsistiendo hasta esa fecha el Patronato, este, de la Obra y la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, efectuará la liquidación así como la elaboración de inventarios y balances, se integrará el personal sanitario con sujeción a la normativa aparte con régimen de retribuciones y sueldos estando sometidos a esa norma temporalmente. Será compatible esta integración con otros puestos desempeñados dentro de la Seguridad Social, esto en cuanto a personal sanitario médico uy facultativo. En orden al personal administrativo y subalterno y de oficios varios, este personal podrá acogerse al estatuto jurídico del Instituto Nacional de Previsión o en su caso podrá mantener su estatuto particular que quedará vigente para ellos que se integrarán como escalas a extinguir. Por R 1-12-1975, se amplia la R 5-7-1975, que incorporaba al personal sanitario de la "Obra Sindical 18 de Julio". Las Mutualidades Laborales participarán a través de la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad y el Servicio del Mutualismo Laboral, se fijan períodos para las liquidaciones del Instituto Nacional de previsión, que liquidará cuotas, también la Organización Sindical, determinandose cuantías y a quién han de ingresarse. Por R 30-7-1976, establece las homologaciones para el personal procedente de la "Obra Sindical 18 de Julio" , en el personal del Instituto Nacional de Previsión, perteneciente a los Cuerpos citados, al igual que los de Seguridad Social que presten sus servicios en la citada Obra e incluso los que no siendolo presten sus servicios como equiparando sus funciones. Por O 29-7-1976 se regula el Centro Especial "Ramón y Cajal" de la Seguridad Social, derogando el de 28-7-1971 y la R 24-3-1972. El Centro Nacional de Especialidades Médicas Quirúrgicas, se reorganizó por, O 28-7-1971 y aprobado su reglamento por R 24-3-1973 se reestructura y se regulará por este orden y su norma desarrollo. La entidad resultado de la reestructuración será el resultado, se concibe como un hospital, prestará asistencia en todos los campos de la medicina acorde con sus fines, la investigación científica y técnica y el perfeccionamiento médico-quirúrgico mediante el desarrollo de programas técnicos, clínicos y experimentales, la formación, en las distintas fases y campos de la medicina. La especialización, la docencia a postgraduados y el perfeccionamiento de los Cuerpos facultativos de la Seguridad Social, con referente atención a los médicos rurales de medicina general, el estudio y desarrollo de métodos tanto de tipo asistencial como de ordenación sanitaria y farmacéutica cuyo desarrollo pueda servir de ayuda a la extensión dev otras entidades de Seguridad Social o instituciones de la misma. Son fines genéricos de este Centro la Asistencia Sanitaria normal de un Residencia Sanitaria, tanto en internado como en Urgencias. La Asistencia Sanitaria, Médico-Quirurgica especializada de acuerdo al nivel técnico del centro. Serán sus órganos de gobierno y consultivos del centro, será una institución de gestión participada en el cual se encuentran, los siguientes órganos, Junta de Gobierno, Comisión Permanente de la misma, la Dirección del centro, como órganos consultivos se configurarán, la Comisión de Dirección, la Comisión de Administración, la Junta Consultiva, la Comisión de Investigación, la Comisión de Formación y Docencia, las Comisiones Clínicas Existirá además una Comisión de Representantes Sindicales, la Junta de Gobierno, será presidida por un designado por el Director General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del

Publicaciones y Divulgación Científica

Instituto Nacional de Previsión, un vicepresidente que será vocal trabajador elegido al igual el Presidente a nombrar por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, serán vocales natos de la misma, el Director, Coordinadores de Investigación y Docencia, el Director de Asuntos Sociales, Jefe del Departamento de mayor antigüedad en el servicio médico, con plaza en propiedad en la Seguridad Social, el jefe de la Unidad de Enfermería el Administrador del centro, serán vocales de carácter electivo tres trabajadores del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, un empresario y cinco facultativos del centro uno en representación de cada categoría un representante de personal auxiliar titulado otro de personal, de los auxiliares de clínica, dos de personal sanitario por sus funciones y no sanitario por su encuadramiento, dos representantes del Consejo Provincial de Trabajadores. Son retribuciones de la Junta de Gobierno, tendrá las que recoja el Reglamento de Régimen Interior, además en orden a las siguientes en materias de orden económico, contratación, de servicio, material, conservación, entretenimiento, ordenación de plantillas, régimen interior del centro así como consecuencia de las actividades de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, será su Presidente el de la Junta de Gobierno, Vicepresidente el de la Junta de Gobierno, el Director del Centro actuará como vocal al igual que los Coordinadores Funcionales de Investigación y Docencia y el Director de Asuntos Sociales, un trabajador desligado por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, otro designado por el Consejo Provincial de Trabajadores, el Administrador del Centro, cinco vocales por cada una de las clases de Personal Facultativo, tendrá esta Comisión los que determina como sus funciones el Reglamento de Régimen Interno, dentro del campo de las atribuciones económicas así, adquisiciones de material, obras de reforma, obras de conservación, necesidades técnicas y asistenciales. La Comisión de Dirección, estará presidida por el Director del centro, serán sus vicepresidentes, los Coordinadores Funcionales de Investigación, Docencia y Director de Asuntos Sociales, siendo vocales los facultativos de carácter representativo de la Junta de Gobierno, el jefe de la Unidad de Enfermería y el Administrador del centro. La Comisión de Dirección tendrá como atribuciones, las que se le encomienden en el Reglamento de Régimen Interior , como las de valoración del rendimiento cualitativo y cuantitativo, el análisis de las funciones y entidades del centro, informar los planes de actuación, las plantillas y el plan de necesidades. La Comisión de Administración estará presidida por el Presidente de la Junta de Gobierno, siendo vicepresidente el Director del Centro, apareciendo como vocales los Coordinadores Funcionales de Investigación y Docencia, el Director de Asuntos Sociales, un Jefe de Servicio y de Departamento que se encuentre en la Junta de Gobierno, dos vocales además del Administrador del centro. Serán sus funciones atender informar las adquisiciones de material, efectos sanitarios, las actuaciones de locales, el Plan económico del centro, los concursos y subastas, las adquisiciones de locales, el Plan económico del centro, los concursos y subastas, las adjudicaciones así como la fiscalización y control del funcionamiento El Director del centro será un médico nombrado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de la Junta de Gobierno de la entidad. El Director del centro se ocupará de asumir, la representación del centro, ejercer. la autoridad en el centro, impulsar, dirigir, coordinar y controlar todas, las unidades del centro especial, tanto económicas como asistenciales y de personal. Los Coordinadores de Investigación y Docencia se ocupará de bajo la dependencia directa del Director, de impulsar según sean de Investigación o Docencia. El Coordinador de Investigación, se dedicará, impulsará y coordinará el estudio, análisis, experimentación, tanto de técnicas como de sistemas asistenciales, tendentes a una mejora en la calidad a la prestación, el de Docencia se dedicará a la coordinación de la docencia y la enseñanza especializada, velará por la mejor formación de los médicos, organizará cursos, también comisiones nacionales e internacionales de formación especializada, serán nombradas por el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión. La Junta Facultativa, estará presidida por el Director del centro será vicepresidente, los Coordinadores de Investigación y Docencia, Director Asuntos Sociales, siendo vocales los Jefes de Departamento, los vocales facultativos de la Junta de Gobierno, varios Jefes de Servicio, cuatro Jefes de Sección, dos médicos adjuntos, un médico residente, un Jefe de Unidad de Enfermería, un representante del personal Auxiliar Sanitario Titulado, también el Administrador del centro. Es un órgano consultivo de propuesta e información, serán adquisiciones de equipos, material y medicamentos, el Plan de Necesidades del centro, entre otras competencias. En orden a la organización del centro, este se estructura en departamentos, servicios, y secciones, determinados de acuerdo al Reglamento de Régimen Interior, del centro, por la Comisión Permanente a propuesta del Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, podrá nombrarse un Gerente quien asumirá las responsabilidades de la gestión del centro a excepción de las técnicas asistenciales, dependiendo de la Dirección de Asuntos Sociales , como del Administrador, se incorporará como vocal a las Juntas de Gobierno, Facultativa y a las Comisiones de Dirección y Administración. El Administrador será nombrado por el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, asumiendo la responsabilidad de sus funciones y servicios administrativos. El Director de Asuntos Sociales será nombrado por el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, asumiendo las responsabilidades en materia de gestión del personal y política del centro. Además existirá una Jefatura de Enfermería, ocupandose de las actividades de Personal Sanitario Auxiliar Titulado y Auxiliar de Clínica que se integra en la plantilla. En orden al régimen de personal, se fijará la plantilla por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de la Comisión Permanente y con refrendo y aprobación formal por la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, dejando a un lado la integración del personal del personal del centro reestructurado, se ingresará en el mismo por los procedimientos ordinarios, existirá un Reglamento de Régimen Interior, podrá existir personal temporal, se ingresará en el centro por parte de los enfermos, a través de los servicios de urgencia, por las consultas externas y por último por disposición de la Inspección Servicios Sanitarias del Instituto Nacional de Previsión. El Régimen de obras, servicios y adquisiciones, así como las demás adquisiciones se llevará a cabo por la Junta de Gobierno, en régimen descentralizado dentro de la normativa y límites marcandose por la Delegación Nacional del Instituto Nacional de Previsión. Por O 17-9-1976, incorpora a los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión a los Presidentes del Colegios Oficial de Médicos de la provincia. Por O 29-9-1976, el Subsecretario de Seguridad Social, tendrá la condición de Presidente nato del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, serán vocales además de los ya recogidos como natos, el Director General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, el de Gestión y Financiación que se incorporará. Por O 30-9-1976, se modifican diversos aspectos del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en orden a escalas, integraciones y otros aspectos propios de esta materia.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En orden a las Mutualidades Laborales, se rearticula toda su estructura, con una nueva reordenación de mutualidades, funcional y territorial, de la misma forma que se regulan aspectos instrumentales de su actuación cotidiana y se procede a dinamizar y adecuar su estructura a los momentos, si bien no es perceptible en el examen de la normativa ninguna atención al hecho de la crisis económica fuera de lo antecitado, ni ninguna percepción de la situación de declive biológico que vive el Régimen, todo parece seguro como en un mundo separado de la realidad (36)

Otra O 16-12-1976, regula, aspectos del Personal Sanitario. La O 25-11-1976 regula la ordenación laboral para establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta, asistencia y laboratorios. Por R 28-12-1976, se regula el Centro Especial "Ramón y Cajal" de la Seguridad Social, resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social. la resolución, regula y aprueba el funcionamiento del citado centro a través de la aprobación de su reglamento, en la linea de la O 29-7-1976, este establecimiento tendrá como fines, la investigación científica, el perfeccionamiento quirúrgico-científico y clínico y experimental , otro de los fines será la formación de personal en los campos de la medicina, la docencia del personal facultativo, titulado, la actuación de postgraduados, así como el estudio de métodos y su desarrollo en materias asistencial sanitaria farmacéutica, que pueden extenderse a otras instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Son también fines del centro, la Asistencia Sanitaria normal de una Residencia Sanitaria y población beneficiaria, tanto en internado como en urgencia, también se ocupará de la Asistencia Médico-Quirúrgica de carácter especializado de acuerdo a las técnicas y servicios. Las funciones desarrolladas por el centro lo harán en coordinación con las restantes entidades Sanitarias de la Seguridad Social. Como centro dependerá de la Delegación General del Instituto nacional de Previsión. El resto de la norma es desarrollo de lo aquí expuesto en su momento en la O 29-7-1976. Como órganos de gobierno se constituyen, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente de la misma, la Dirección del Centro, siendo órganos consultivos, la Comisión de Dirección, la de Administración, Junta Facultativa, Comisión de Investigación, de Formación y Docencia, Comisiones Clínicas, estas serán de Historias Clínicas y archivo, Tejidos y neoplástias Mortalidad y complicaciones, Infecciones, Urgencias, Farmacia, Publicaciones, Admisión y Consultas Externas, Informática y Estudios Humanos. La Unidad de Enfermería dependerá directamente de la Dirección del Centro, el Gerente podrá ser nombrado y asumirá la gestión del centro en sus aspectos administrativos y no asistenciales, sanitarios. La Administración General se estructurará en las siguientes unidades Asuntos generales y órganos de Gobierno, Unidad de Personal, Presupuestos, Intervención y Contabilidad , Suministros e Inventarios, Admisión, Cargos y Tesorería. Existirá además una Unidad Técnica, dirigida por un ingeniero técnico, esta, se encontrará encargada de los aspectos técnicos de mantenimiento y arreglos de material, existirá además una Asesoría Jurídica, dirigida por un letrado y que actuará con un procurador. El Director de Asuntos Sociales actuará de asesor en temas de personal, siendo Secretario de la Comisión Consultiva de Personal, estará compuesta por el Director del centro siendo Vicepresidente un miembro de la Junta de Gobierno, los Coordinadores de Investigación y Docencia, el Gerente, el Administrador, el Jefe de la Unidad de Enfermería, Asesor Jurídico, Ingeniero Técnico Coordinador, jefe de Personal Subalterno, los vocales representativos en la Junta de Gobierno, dependiendo directamente de la Dirección, se constituyen las Unidades de Información, Relaciones Públicas y de Asistencia Social. El personal del establecimiento se clasificará en Sanitario Titulado, Personal Titulado de Grado Medio y Enfermeras, Auxiliar Sanitario, Titulado de Grado Superior No Sanitario, Titulado de Grado Medio No Sanitario, Especializado no Sanitario, Administrativo, Religioso, de Oficios, Subalterno, estará el personal regulado en cada caso por su estatuto, será incompatible el personal con otro puesto hospitalario o con alguno del mismo horario. En las disposiciones transitoria se fijan los departamentos que van a existir. La O 20-5-1977, faculta al personal de la Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera que se acoja al Estatuto del Personal del Instituto Nacional de Previsión. Por R 12-11-1977, se adapta la congelación de plantillas al Personal Sanitario de la Seguridad Social, es decir a Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, establecimientos que admitirán la posibilidad de interinidades, no incrementandose las plantillas, el Personal Sanitario No Facultativo, será necesaria autorización del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social cabiendo en caso de interinidad o eventualidad en caso de No Sanitario, procederá la cobertura de interinidades así como de eventuales con autorización del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, estableciendose la utilización de la norma estatutaria al respecto del personal en orden a prioridades asi como listas de espera. Se regula la gestión de competencias del Instituto Nacional de Previsión, por las Circulares de 24-10-1977, y por O 11-3-1978, se regula, bajo la dependencia del Instituto, un Delegado General Adjunto de Programas de Salud, la O 24-4-1978, regula de nuevo el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en lo que se refiere a decisiones del Subsecretario de Seguridad Social (art 41, 1 b). La R 27-10-1976, (liquidación y recaudación), el RDL 24-1-1978, regula aspectos de la recaudación e inspección en materia de cuotas de Seguridad Social, se establece la necesidad de no gravar el factor trabajo así como de intentar hacer crecer la recaudación y actuar en el campo de la progresividad, el progreso social y la redistribución, se crea un tipo único de cotización, se establece la posibilidad de procedimientos ejecutivos, vía Hacienda o Magistratura de Trabajo, se incrementa la cotización de desempleo. Se produce una adscripción de la Inspección de la Seguridad Social, aún mantenían la adscripción general al Ministerio de Trabajo funcionalmente Ministerio de Sanidad y Seguridad y Social, orgánicamente al Ministerio de Trabajo. La R 28-3-1978 regula aspectos de escalas a extinguir del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La O 28 4-1978, recoge el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, no aportando nada nuevo que vaya mas alla, de una compilación y sistematización de las disposiciones vigentes hasta le fecha. ;Mas adelante se regulan las normas de gobierno y administración de hospitales y sus garantías de gobierno, siendo la norma, el D 25-8-1978, de general aplicación como norma general de carácter general y hospitalario de la Ley 21-7-62, Ley 37/62. A través de la norma se intenta homogeneizar el desarrollo del personal y de la organización y actuación en el campo hospitalario,

Publicaciones y Divulgación Científica

contarán los centros con Gerente, Junta de Gobierno, Director Médico, Jefe de Personal y Acción Social, y Administrador. Esta norma es aplicable a todos los hospitales, son sus órganos la Junta, esta se encargará del gobierno y dirección, esta, estará formada por el Gerente, Director Médico, Jefe de Personal y Acción Social, y Administrador, así como diez representantes por el centro por parte de su personal, dos representante del Comite de Empresa, tres representantes de la Comunidad donde se ubique el establecimiento, dos representantes de la Administración Pública, de ellos uno será de la Administración Pública de la que dependas y otro del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, uno por el centro, El Gerente se dedicará a las misiones propias de gerencia del centro, el Director Médico dirigirá los servicios médicos y asesorará al Gerente, los servicios generales serán materia que corresponderá al Administrador, se establecen determinados y cautelas ante la situación de conflicto colectivo, norma además de general aplicación. Por O 31-8-1978 se regulan algunos aspectos del Estatuto de Personal Titulado y Auxiliar de Clínica para los concursos de méritos

(36)Por D 20-12-1974, el Mutualismo Laboral, se define, como el conjunto orgánico de entidades, servicios y organismos que participan e intervienen en la gestión en la gestión de la Seguridad Social, estará constituido por Mutualidades Laborales y las demás Mutualidades que aún sin ostentan tal denominación tutelada por el Ministerio de Trabajo a través del Servicio de Mutualidades Laborales, la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, las Comisiones Técnicas Calificadoras y los demás Servicios Comunes adscritos o que se adscriban a este Servicio, el Servicio de Mutualidades Laborales o del Mutualismo Laboral, es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia que tiene la naturaleza y privilegios atribuidos a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, adscrito al Ministerio. Se aprobará el Estatuto Orgánico del Mutualismo Laboral. Se deroga el Reglamento del Mutualismo Laboral de 1954 y el articulado del Reglamento del Ministerio de Trabajo en lo relativo al Mutualismo Laboral. Por Circular 27-12-1974, se regulan retribuciones. el Estatuto Orgánico del Mutualismo Laboral, es aprobado por O 12-2-1975, derogandose el de 10-9-1954 salvo algunos aspectos de determinados artículos relativos al régimen económico del Mutualismo Laboral. sin que haya aportaciones significativas respecto a la normativa derogada, mas que una sistematización y puesta al día de las norma Se define en primer lugar el Mutualismo Laboral, se define, como el conjunto orgánico de entidades, servicios y organismos que participan e intervienen en la gestión en la gestión de la Seguridad Social, al servicio de la misma y de los beneficiarios, (art 1). En el Mutualismo Laboral su organización se ajustará a los siguientes principios y características: humanismo social como informador de toda su actividad gestora solidaridad mutualista, unidad patrimonial del Sistema de Seguridad Social en el que el Mutualismo Laboral se inserta, coordinación económica entre entidades a través de sistemas de compensación, pluralidad institucional y administrativa que permita que adecuada participación de los interesados en las actividades gestoras y en la promoción y gestión de los Servicios Sociales, representatividad concretada en la compensación de los órganos de gobierno, estructuración por sectores de actividad económica para fila determinación del ámbito subjetivo de competencia de Mutualidades Laborales. En orden a los fines de la Mutualidad Laboral, esta contribuirá al establecimiento gradual y progresivo de un sistema adecuado de pensiones que se ajuste a la consideración conjunta de las contingencias, y la suficiencia de las prestaciones, la revalorización periódica de aquella, como fines específicos del Mutualismo Laboral serán, la protección de los mutualistas así como de sus familiares o asimilados en la situación de jubilación, así como en invalidez permanente y muerte y supervivencia debidas a Accidente No Laboral y Enfermedad Comun , así como lo relativo a Accidentes de Trabajo y Enfermedades cuando las gestiones las Mutualidades Laborales, incluyendo los regímenes especiales relacionados con el Mutualismo Laboral. El Mutualismo Laboral participará en la gestión de los Servicios Sociales y de Asistencia Social. El Mutualismo Laboral estará compuesto por una pluridiversidad de entidades, así las Mutualidades Laborales. así como las que sin ser así denominadas tuteladas por el Ministerio de Trabajo a través del Servicio del Mutualismo Laboral, la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, las Comisiones Técnicas Calificadoras, así como los demás Servicios Comunes de la Seguridad Social adscritos al Servicio de Mutualismo Laboral (art 3). Corresponde al Ministerio de Trabajo la creación, integración, modificación y disolución de Mutualidades Laborales, de sus federaciones y los Servicios Comunes creados por ley, dictar las disposiciones relativas a la constitución, régimen orgánico y funcionamiento de los Servicios y organismos integrados en el Mutualismo Laboral (art 4). En los órganos consultivos del Mutualismo Laboral existirá una representación de empresarios y de trabajadores, siendo vocales electivos, gozarán las Mutualidades Laborales, las Federaciones y el Mutualismo Laboral disfrutarán de las exenciones y bonificaciones de las entidades de la Seguridad Social, según se recoge en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. Contarán también estas entidades con los beneficios y derechos al nombre, no se podrán integrar ni adicionar los nombres de las entidades u organismos del Mutualismo Laboral, ni usarse sus nombres. Se utilizarán los mecanismos de unificación cara a la racionalización y simplificación a través de las cuales ese extenderá un intento de conseguir un mayor aprovechamiento de las instalaciones así como de proceder a la unificación de prestaciones y beneficiarios. El Servicio del Mutualismo Laboral establecerá y regulará la organización y funcionamiento administrativo de las entidades integradas en el Mutualismo Laboral, los funcionarios del Mutualismo Laboral serán en su regulación normados por un Estatuto con independencia de que en su futuro, existe un sólo estatuto de personal de Seguridad Social. Por lo que se refiere a las Mutualidades Laborales reguladas en este estatuto orgánico (arts. 11 y ss.), las Mutualidades Laborales son corporaciones de Derecho Público, integradas por trabajadores por cuenta ajena y empresarios o por trabajadores por cuenta propia, instituidas y tuteladas por el Ministerio de Trabajo, para la gestión de la Seguridad Social que le este atribuida. Los pensionistas tendrán también la condición de mutualista, disfrutarán las Mutualidades de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonial. Gozarán de las condiciones de Mutualidades Laborales las que aún no teniendo esa condición de Entidades Gestoras de Regímenes Especiales de la Seguridad Social, adscritos al Mutualismo Laboral y tuteladas por el mismo a través del Servicio de Mutualidades Laborales. Las Mutualidades tendrán el ámbito, denominación domicilio que fije el Ministerio de Trabajo, el ámbito podrá ser provincial, interprovincial y nacional, se tenderá a una mayor homogeneidad del colectivo integrado en la Mutualidad Laboral a la distribución por sectores económicos y la evaluación y perspectivas financieras, corresponderán a la Dirección General de Seguridad Social la agregación y segregación de Mutualidades Laborales previo informe de la Organización Sindical, y las Junta Rectores de las Mutualidades Laborales. Serán órganos de gobierno de las Mutualidades Laborales, los siguientes en el ámbito nacional y previncial serán la Asamblea

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

General, las Juntas Rectoras así como las Comisiones y Ponencias provinciales, al igual que las Comisiones y Ponencias Provinciales, podrán constituirse Comisiones de Carácter Local. El Servicio del Mutualismo laboral, a propuesta de la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral, previo informe de la Organización Sindical fijará los límites a la composición de los órganos de gobierno del Mutualismo Laboral, la Asamblea se compondrá de vocales natos y electivos, los vocales electivos se calcularán de acuerdo a unas tablas, de baremos para determinar el número, ya en los nacionales ya en las interprovinciales y provinciales, todos estos vocales formarán la Asamblea General además serán vocales natos el Director de la Mutualidad Laboral, un representante de la Delegación de Trabajo, miembro del Consejo Provincial donde tenga su sede la Mutualidad Laboral, su sede central, un representante de la Obra Sindical de Previsión Social con los mismos requisitos que el anterior vocal, los pensionistas que sean vocales de la Comisión Provincial donde tenga su sede la Mutualidad Laboral. Serán funciones de la asamblea General, examinar y aprobar la memoria anual sobre los estados de cuentas, inventarios y balances, conocer la actuación de la Junta Rectora, designar miembros de la referida Junta, estudiar las normas y su reforma así como materias relativas al ente mutualista y su funcionamiento y elevarlas, informar en casos de disolución y ser cauce de participación. La Junta Rectora en pleno, estará compuesto por vocales que habrán de serlo en la Asamblea General, serán vocales natos, los mismos que lo son de la Asamblea General, su número no podrá exceder de 32 ni ser menor de 12. La Comisión Permanente estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, y aquellos de sus vocales electivos que residen en la provincia donde tenga su domicilio la sede central. A la Junta Rectora le corresponde: cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Seguridad Social así como dar traslado de las que tenga conocimiento a la Inspección de Trabajo, proponer las medidas cara al adecuado funcionamiento de la Mutualidad Laboral, resolver los expedientes de prestaciones y los de aquellas provincias en que no exista, órgano de gobierno, revisar de oficio los expedientes resueltos por ella misma, resolver la reclamaciones presentadas, decidirá sobre la interposición de ciertos recursos, y actos jurisdiccionales no obstante lo cual cabe por la perentoriedad del tiempo, que lo haga el Director, resolver los expedientes de inversiones, vigilar el ejercicio de sus competencias, vigilar el ejercicio de sus competencias por las entidades y órganos provinciales, suspender los acuerdos cuando los considere lesivos de los entes provinciales, confirmará los acuerdos de suspensiones provinciales dictadas por los Directores Provinciales. informar los presupuestos de gestión y administración de la entidad, someter ala Asamblea la memoria, balances e inventario, cubrir vacantes en su seno, informar los procedimientos por faltas y sanciones, informar sobre la agregación o desagregación de colectivos de Mutualidades Laborales. La Comisión Permanente de la Junta Rectora se encargará de las funciones del pleno si bien con algunas limitaciones al respecto, en orden a las ponencias y Comisiones Provinciales, cuando se exceda de 500 trabajadores no habrá órgano de gobierno. serán vocales natos de las Comisiones Provinciales, el Delegado Provincial del Servicio de Mutualidades Laborales, un representante de la Delegación Provincial de Trabajo, otro de la Obra Sindical de Previsión Social, un pensionista, en caso del consejo provicnial será en la sede central, uno de jubilación y otro de invalidez. Los pensionistas serán elegidos con participación de la organización de acuerdo a un procedimiento fijado y determinado, serán competencias de las Ponencias y Comisiones provicniales : ser cauce de participación y conocimiento de las realidades de las provincias y los mutualistas y beneficiarios, mantendrá información con los órganos centrales de la Mutualidad, sugiriendo lo que consideren oportuno, fomentarán el espiritu mutualista, informarán determinados expedientes, así faltas y sanciones, prestamos y ciertas prestaciones, velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de mutualismo, resolver determinados expedientes de prestaciones así como revisar determinados actos. Otras funciones del Presidente de la Mutualidad serán: presidir la Junta Rectora y la representación y Presidencia de la Asamblea General, representar a la Mutualidad con el Director, en todos los actos, contratos ante particulares y entidades públicas y privadas, participará en otras funciones de carácter representativo, ejercitará las funciones de fiscalización de todos los servciios y actividades de la Mutualidad Laboral. Los Presidentes de las Comisiones Provinciales , tendrán de su ámbito las funciones del Presidente dentro de su ámbito en algunos aspectos. El Director de la Mutualidad laboral asumirá la Jefatura Administrativa de los Servicios administrativos, representará a la Mutualidad Laboral, actuará ante los entes administrativos, judiciales y privados, así como públicos, ejecutará los acuerdos de los órganos de gobierno, suspenderá los actos cuando sean irreglementarios, promoverán las reuniones de los órganos de gobierno , informará la situación de la Mutualidad Laboral a la Junta Rectora, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales e instrucciones del Servicio de Mutualidades Laborales, informará a este de los problemas propios, ostentará la Jefatura directa de los servicios administrativos de la entidad y responderá de la eficiencia de los servicios, autorizar con su firme todos los actos de trámite relativas a gestión de la Mutualidad Laboral, confeccionar los proyectos de presupuestos de gestión y administración de la entidad, ordenar los pagos asumir las funciones del Delegado Provincial, en la provincia donde radique su sede central. La suspensión podrá acordarse por el Director durante las sesiones del órgano a suspender con un informe se remitirá al Servicio de Mutualidades Laborales que resolverá. Se fijan en este Estatuto las disposiciones de carácter electoral, en orden a electores y elegibles para los órganos de la Mutualidad Laboral, al igual que se indica el procedimiento electoral en sí. Se recogen también otros aspectos relativos al funcionamiento de estos órganos, sesiones, actas. El procedimiento es el electoral que se inicie con intervención de órganos sindicales y va elevandose hasta quedar constituidos, los órganos de la Mutualidad por lo que a organización se refiere La Caja de Compensación tendrá atribuidas las siguientes funciones: la financiación parcial del importe de las prestaciones satisfechas por el Ministerio de Trabajo excluidas las de Contingencias Profesionales, en el porcentaje que que determine el Ministerio de Trabajo, la financiación con cargo a un fondo específico de la revalorización y mejoras periódicas de pensiones, excluidas las de origen en Contingencias Profesionales, la compensación de los resultados deficitarios de carácter ordinario que se hayan producido en la gestión de las Mutualidades Laborales excluida la relativa a Contingencias Profesionales, cuando aquellas no pueden ser atendidas con la parte de reservas que no están constituidas con inversiones de carácter social. Tal compensación tendrá lugar con sujeción a los términos y condiciones que se determinen, la compensación de resultados de las Mutualidades Laborales en la gestión de Accidentes de Trabajo, la de los daños que pueden experimentar los bienes muebles e inmuebles de las Mutualidades Laborales para resolver problemas de tesorería, la aportación económica, para el sostenimiento y financiación de obras, servicios o ayudas asistenciales a favor de pensionistas y mutualistas, la administración de los medios económicos que se les asignen para el cumplimiento de sus fines, la distribución entre Mutualidades Laborales, de las entidades procedentes de la participación de los beneficiarios en el precio, de las especialidades farmacéuticas y percibidas por la Caja de Compensación con destino a fines de Asistencia

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Social, de Acción Formativa y la financiación y administración con cargo a los fondos que a tal efecto se asignen de las prestaciones de los regímenes de pensiones obligatorios y de los declarados a extinguir. Como otros Servicios Comunes quedan comprendidas, además de la Caja de Compensación, las Comisiones Técnicas Calificadoras y los restantes servicios Comunes, gestores de Servicios Sociales que se encuentren actualmente inscritos al Servicio del Mutualismo Laboral, el Servicio Común de Acción Formativa , estará adscrito al Servicio del Mutualismo Laboral con independencia de su adscripción simultánea al Instituto Nacional de Previsión. Actuará como órgano colegiado de la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, será regida por el Consejo Rector mas un vocal del Servicio, Consejo Rector del Servicio del Mutualismo Laboral, serán sus funciones en relación con el Servicio Común, examinar y aprobar la memoria anual, las cuentas inventarios y balances, informar los presupuestos de gestión y administración con carácter previo a su elevación al Servicio del Mutualismo Laboral, formular los Planes de actuación necesarios , someter a autorización sus acuerdos en materia de inversiones, conocer la actuación del Servicio Comun a través de los informes de los órganos directivos de y proponer los proyectos de normas, examinar y resolver cuantos asuntos se le sometan, por el órgano directivo, decidir sobre la interposición de recursos. En cada Servicio se organizará un órgano directivo que será presidido por el Director, Gerente, Presidente que será de carácter unipersonal, ejercerá la Jefatura administrativa y ejecutará, los acuerdos del órgano colegiado para cuyo cumplimiento, podrá actuar ante personas públicas y privadas. Por lo que se refiere al Servicio del Mutualismo Laboral, este es una entidad de Derecho Público dotado, de personalidad jurídica con la naturaleza y privilegios atribuidos a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y adscrito al Ministerio de Trabajo, es un instrumento a través del cual ejercerá el Ministerio de Trabajo, las facultades de dirección, vigilancia y tutela de las Mutualidades Laborales y sus federaciones, tendrá el carácter de organismo de coordinación y desarrollo de la Acción Formativa. El Servicio de Mutualidades Laborales tendrá las siguientes competencias: prestar su asistencia técnica y administración necesaria para la situación de las entidades, organismos y servicios que componen el Mutualismo Laboral y dictar las instrucciones que se considere oportuno, establecer, coordinar e inspeccionar la organización y funcionamiento administrativo de las entidades y organismos y servicios que componen el Mutualismo Laboral y comprobar su desenvolvimiento técnico y económico. También se ocupará el Servicio de Mutualidades Laborales de dirigir la actuación de las Entidades Gestoras, organismos, entidades y Servicios del Mutualismo Laboral relaciones además con otras entidades de carácter público y privado estas relaciones se establecerán a través de conciertos refrendados mas adelante por el Mutualismo Laboral, participará en asociaciones y organismos y congresos internacionales, representando al Mutualismo Laboral, actuando como organismo de enlace cuando asi se establezca, resolver sobre las cuestiones relativas a la composición de los órganos de gobierno del Mutualismo Laboral, resolver sobre las cuestiones relativas a conflictos de competencia entre organismos y entidades del Mutualismo Laboral, dictar las instrucciones para la elaboración de presupuestos de gestión y administración, elaborar las memorias anuales de cuentas, inventarios, balances, fiscalizar los documentos contables, elevar los presupuestos y memorias al Ministerio de Trabajo determinar las aportaciones del Mutualismo Laboral al fondo común destinado a financiar los gastos globales de administración y disponer de sus excedentes para atender a situaciones extraordinarias, acordar entegas de anticipos de dinero sin interés determinar las cantidades a cuenta el desfase entre gastos y la percepción de aportaciones , acordar anticipos sin interés para la financiación de los desfases de tesorería que se produzcan en determinados casos de Mutualidades Laborales, tramitar e informar al Ministerio de Trabajo, las propuestas de enajenación de valores e inmuebles y vigilar el cumplimiento de la actividad otorgada, autorizar las inversiones otorgadas y la normalización de reservas, aceptar donaciones, herencias o legados, aplicar subvenciones y aportaciones. El Servicio de Mutualidades Laborales como Servicio de coordinación mutualista, se ocupará de entre otras actividades de: proponer al Ministerio de Trabajo medidas de mejora y mejor funcionamiento, elevar las propuestas de órganos colegiados, informar y proponer en relación al Servicio propio, efectuar inversiones, confeccionar las memorias anuales de cuentas, memorias y balances del propio servicio y de sus Delegaciones, proponer la enajenación de muebles e inmuebles, afectar inversiones, concentrar la prestación de servicios administrativos, proponer las mejoras de los estatutos de personal, su aprobación y modificación, financiar la publicación de obras. Los órganos de gobierno son el Director General de Seguridad Social y el Delegado General del Servicio de Mutualidades Laborales, sus órganos colegiados son la Asamblea General o Nacional, el Consejo Rector, este puede actuar en pleno o en Comisión Permanente, el Jefe del servicio es el Director General de Seguridad Social, a su frente tendrá un Delegado General que ostentará la dirección efectiva del servicio así como su representación este estará asistido por un Subdelegado este coordinará la acción técnico-administrativa y sustituirá a aquel en caso de ausencia , serán sus funciones y competencias, les corresponden funciones ya referidas entre las cuales, destacar la de suspensión o confirmación de acuerdos. La Asamblea Nacional, estará compuesta por varios vocales: los presidentes de todas las Mutualidades Laborales así como sus Presidentes, los vicepresidentes de las Mutualidades Laborales con mas de 50.000 cotizantes y de ámbito nacional, los vocales de las Juntas Rectoras de acuerdo al baremo que se fije y determina, los presidentes de las Asambleas Provinciales, el Subdelegado General del Servicio, el Inspector General del Servicio de Mutualidades Laborales adscritos al Mutualismo Laboral, los presidentes de los Consejos Nacionales de Trabajadores y Técnicos y de Empresarios de la Organización Sindical, el Director de la Obra Sindical de Previsión Social, así como los pensionistas que formen parte de la Asamblea Provincial de Madrid, seis vocales de libre designación del Ministerio de Trabajo será Presidente el Director General de Seguridad Social, presidente delegado, el Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales, vicepresidentes los que lo sean del Consejo Rector. Serán funciones y competencias de la misma, examinar y en su caso aprobar la memoria anual sobre el estado de cuentas, conocer la actuación de los organismos y entidades del Ministerio de Trabajo así como hacer propuestas al respecto para mejorar su funcionamiento, estudiar las reformas del Mutualismo Laboral y de su legislación aplicable, convocar el Congreso Nacional del Mutualismo Laboral, designar los miembros del Consejo. El Consejo Rector estará compuesto para dos presidentes de Mutualidades Laborales, cuatro presidentes de Mutualismo Laboral, seis presidentes de Mutualidades Interprovinciales, cuatro presidentes de Asambleas Provinciales, cinco Directores de Mutualidades Laborales Nacionales, dos de Mutualidades Laborales Provincias o Interprovinciales, tres Delegados del Mutualismo Laboral, el Subdelegado General del Servicio de Mutualidad Laboral, Secretario General del Servicio del Mutualismo Laboral, Interventor General del Mutualismo Laboral, Inspector General del Mutualismo Laboral, el órgano directivo de cada uno de los Servicios Comunes adscritos al Mutualismo Laboral, el Director

Publicaciones y Divulgación Científica

de la Obra Sindical de Previsión Social, los dos pensionistas de la Asamblea Nacional, dos vocales de libre designación del Ministerio de Trabajo, serán presidente, vicepresidente y secretario, los que sean de la Asamblea Nacional. La Comisión Permanente del Consejo Rector, estará compuesta por varios miembros así, seis presidentes de Mutualidades Laborales Nacionales, tres de provinciales, e interprovinciales , tres de Asambleas Provinciales, dos Delegados Provinciales del Servicio de Mutualidades Laborales, un Director nacional de la Obra Sindical de la Obra Sindical de Previsión Social, un pensionista, el Subdelegado General del Mutualismo Laboral, el Secretario, el Interventor y el Inspector General del Servicio de Mutualidades Laborales, por último un vocal del Ministerio de Trabajo de libre designación. Cuando la Comisión Permanente sitúe como órgano de gobierno de los Servicios Comunes se ampliará su composición, en un vocal, otros preceptos se refieren al proceso electoral de elección y de renovación de los órganos de gobierno. Al Consejo Rector, en pleno, le corresponde : proponer a la Asamblea Nacional los cambios legislativos, efectuar propuestas de agregación, integración y disolución de entidades que compongan el Mutualismo Laboral, elevar propuestas de mejora formuladas por los órganos colegiados del Mutualismo Laboral, conocer el funcionamiento del Mutualismo Laboral, informar los presupuestos globales de gestión y de administración del Mutualismo Laboral, conocer con carácter previo a la Asamblea la memoria anual sobre estados de cuentas, inventarios y balances globales, sancionar los presupuestos de administración y las memorias anuales sobre los estados de cuentas, inventarios y balances del servicio y de sus Delegaciones, informar de las inversiones, proponer al Ministerio de Trabajo la enajenación de muebles e inmuebles, conocer de los anticipos sin interés llevados a cabo como consecuencia de desfases de liquidez entre entidades, informar sobre los conciertos que se efectúen con entidades públicas y privadas sea del sentido que fuera y del carácter que corresponda. Le corresponderá además informar los supuestos de suspensión de acuerdos, vigilar la concesión de acuerdos, de la Asamblea Nacional, acordar la realización de publicaciones, cubrir vacantes de la Asamblea Nacional, elegir los miembros de la Comisión Permanente, actuar como órgano consultivo del Mutualismo Laboral, actuar como órgano de gobierno de los servicios adscritos al Mutualismo Laboral, se determinan competencias de las antecitadas podrá actuar de Comisión Permanente. Se acogen también otros aspectos de las Delegaciones Provinciales del Mutualismo Laboral, se indica que a efectos de Asistencia Sanitaria y administrativa a las entidades, servicios y organismos del Mutualiosmo Laboral y como modo de obtener la debida coordinación y economía en su gestión actuarán en cada provincia donde tengan su sede las Mutualismo Laboral, ejercerán estas las misiones de estas Delegaciones Provinciales, las de Mutualidades Laborares no domiciliadas en Madrid serán ejercidas por los designadas por el Servicio, las de Canarias por las allí ubicadas, podrán crearse oficinas de información donde se considere mas oportuno dependiendo de las Mutualidades Laborales o del Servicio o en su caso Delegación. En orden al Delegado Provincial del Mutualismo Laboral, este dependerá del Servicio de Mutualidades Laborales o del Mutualismo Laboral, tiene atribuidas las siguientes competencias, representar a las entidades que componen el Mutualismo Laboral, promover las reuniones de los órganos de gobierno provinciales del Mutualismo Laboral, promover las reuniones de los órganos de gobierno provinciales, informar a los órganos colegiados dec materias de su competencia, velar por el cumplimiento de la normativa vigente, exponer a los órganos de gobierno o directivos del Mutualismo Laboral, los problemas provinciales, confeccionar el proyecto de presupuesto de administración de la Delegación, someterlo a informe de la Asamblea Provincial, ordenar los gastos y pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios y los derivados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, ostentar la jefatura de los servicios. La Asamblea Provincial, será el órgano colegiado provincial que funcionará en pleno o en Comisión Permanente dentro de cada provincia le corresponde a la Asamblea Provincial las funciones de la Nacional en su ámbito. La Asamblea Provincial estará compuesta por los Presidentes y Vicepresidentes de todas las Comisiones Provinciales que existen en la provincia y los de las Juntas Rectoras de las Mutualidades Laborales que con sede central en la misma no tengan constituida Comisión Provincial, un vocal por cada una de las Ponencias Provinciales, el Delegado Provincial del Servicio del Mutualismo Laboral, los Directores de las Mutualidades Labores cuya sede central radique en la provincia, un representante de la Delegación Provincial de Trabajo, el Director Provincial Técnico de la Obra Sindical de Previsión Social, un pensionistas de jubilación y otro de invalidez designado de la Organización Sindical, un vocal de libre designación. será Presidente el Delegado Provincial de Trabajo. La Comisión Permanente de la Asamblea Provincial, estará compuesta por Presidente y Vicepresidente, de la Asamblea Provincial, ocho vocales de Asamblea Provincial del Delegado Provincial del Servicio de Mutualidades Laborales, los Directores de las Mutualidades Laborales que tengan su sede central en la misma, un representante de la Delegación Provincial de Trabajo, Director Técnico Obra Sindical Previsión Social, un vocal de libre designación y un pensionista de jubilación. La Asamblea Provincial, en Pleno se ocupara de; coordinar y unificar criterios entre los órganos mutualistas, provinciales, recoger y trasladar sugerencias y peticiones, conocer del funcionamiento del Mutualismo Laboral, informar los proyectos de presupuestos, designar los miembros de la Comisión Permanente. Las referencias al Delegado provincial de Madrid, así se entenderán hechas al Director, que formando parte de la Comisión Permanente designe el delegado del Servicio de Mutualidades Laborales. El Mutualismo Laboral, se hará cargod el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, así como en provincias a través de una Ponencia al efecto, se constituye la manutención del funcionamiento de los órganos del Mutualismo Laboral, se determina hasta la constitución de los órganos del Mutualismo Laboral, de um Consejo rector del Mutualismo Laboral, y demás entidades colegiadas de gobierno. La O 5-7-1975, reforma el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral. Por R 28-7-1975, se crea dentro de la Mutualidad Laboral de Trabajadores de Agricultura, una Comisión Gestora Provisional. Por O 30-7-1975, ase regulan aspectos instrumentales como la cotización por D 24-7-1975, se regula el Régimen Especial de los Artistas, el D 23-8-1975, regula el Régimen Especial de Representantes de Comercio, la Circular 12-4-1976,regula aspectos retributivos, la Circular 10-6-1976, aspectos profesionales del personal Por O 15-10-1976, se establece como Presidente de la Comisión Coordinadora de las Universidades Laborales y Mutualidades Laborales, al Subsecretario de Seguridad Social. Por R 11-8-1976, se establece normas de delegación, la Circular 6-7-1976, retribuciones, la Circular 4-7-1976, aportaciones al Fondo Compensador de Resultados del Mutualismo Laboral, Por O 21-1-1977, se aprueban algunos aspectos del Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral. un Oficio-Circular, regula los primeros pagos de prestaciones, 16-3-1977, la Circular 20-1-1977 y la Circular 17-3-1977, regula el Fondo de Compensación de Resultados para Revalorizaciones, constituido en la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral. Por D 6-10-1977, se aprueba la nueva estructura de gestión en el Mutualismo Laboral y racionalización de la actuación en determinadas áreas de protección de

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Regímenes Especiales. En esta disposición se articulan y engloban diversos entes de naturaleza Mutualista , así y de esta forma se integran en la Mutualidad Laboral de Minería del Carbón de Oviedo, la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, Mutualidad del Carbón del Centro-Levante, Mutualidad Laboral de Carbón del Sur. En la Mutualidad Laboral de Industrias Químicas en la que se integrarán las de Químicas de Madrid, Santander y Barcelona. En la Mutualidad Laboral Siderometalurgica en la que se integrarán las de Cataluña, Bilbao, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Gijon, Murcia, Pamplona, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza. En la de Alimentación y Bebidas las de Alimentación, la del Aceite y la Vinícola. En la del Cuero, Calzado y Vestido, la de la Piel y la de Confección, En la Mutualidad de la Madera, las de Barcelona, La Coruña, Madrid, Oviedo, San Sebastián, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. En la Mutualidad Local del Comercio y Hostelería, en la que se integrarán las de Comercio y Hostelería. La de Transportes y Comunicaciones absorberá las de Aviación Civil, de Seguridad Social de Ferroviarios y de Transportes. Mutualidad Laboral de Instituciones Financieras, en la que se integrarán las de Banca m Bolsa y Seguros, y de Ahorro y Previsión. En la Mutualidad Laboral de Trabajadores de la Defensa Nacional, se integrarán las del Ejercito y Aire. En la de Trabajadores Autónomos, las de Autónomos del Consumo , de la Industria, de los Servicios y de la Agricultura. En la Mutualidad Laboral de Regímenes Especiales absorberá la de Artistas, de Escritores de Libros, de Representantes de Comercio y Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros. En la de Actividades Diversas se integrará la de Periodistas, de Trabajadores Españoles de Gibraltar, de Empleados de Fincas Urbanas y de Industrias Extractivas. En la de la Construcción, las de Cemento, Vidrio y Cerámica, unas de nueva creación y resultan de la absorción de las antiguas, otras ya existían y hacen en ambos casos desaparecer las absorbidas si bien heredarán los derechos y deberes. Se atribuyen al Instituto Nacional de Previsión la gestión de las contingencias de Asistencia Sanitaria por Enfermedad Común y Accidente No Laboral de los Trabajadores de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Ferroviarios, Artistas, Toreros, Escritores de Libros, Representantes de Comercio y Trabajadores Autónomos, además de a los pensionistas de estos regímenes. Asumirá las prestaciones de protección a la familia respecto a los trabajadores y artistas así como a sus pensionistas. la Incapacidad Laboral Transitoria por Contingencias Comunes y maternidad en elos regímenes de Ferroviarios, Toreros, Artistas. las prestaciones que corresponden a Mutualidades laborales que han sido absorbidas, se harán cargo las nuevas o herederos de las mismas. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social distribuirá el tipo de cotización entre las entidades . Las nuevamente creadas resultado de la fusión tendrán la consideración de Entidades Gestoras de la Seguridad Social, en su caso serán de nueva creación y en otro sus antiguos que absorben a otras. Por O 30-10-1977 se modifican las Estatutos Orgánicos y de Personal del Mutualismo Laboral, se suprimen los cargos de Director, Subdirector de la Mutualidad , Director y Secretario de la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, se crea así el cargo de Secretario General de la Mutualidad Laboral y de la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral. Al Secretario General de la Mutualidad, corresponderá : representar a la Mutualidad Laboral ante personas públicas y privadas, convocar sesiones de los órganos de gobierno, ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarios, informar al Servicio del Mutualismo Laboral, ostentar la Jefatura de los Servicios administrativos, autorizar actos de trámite y de gestión, confeccionar los proyectos y presupuestos de la entidad y ordenar gastos y pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios, efectuar las inversiones de los fondos, la movilización y sus reservas, la enajenación de los valores mobiliarios e inmuebles. Corresponde al Subsecretario, como Jefe Director del Servicio de Mutualidades Laborales, Mutualismo Laboral. Corresponderá al Subsecretario el nombramiento de los Secretario Generales de las entidades referidas se crearán al objeto de la debida coordinación, Delegaciones del Servicio del Mutualismo laboral ,m pudiendo establecerse las correspondientes Subdelegaciones y las oficinas de Información que se consideren convenientes. La O 12-10-1977, constituye de forma provisional los órganos de gobierno de las Mutualidades Laborales, se refiere esta norma a aquellos que han sido creados por el D 8-10-1977 (D 2564/77). Compondrán esos órganos aquellos que componían los de las extintas, con ciertas peculiaridades, de la Asamblea, formarán parte los vocales de las extintas al igual que de la Junta Rectora, para su ámbito nacional, de la Comisión Permanente los que residan en la localidad respectiva y que compusieran en su momento la misma, de los órganos provinciales formarán parte los que ya los formarán mas el Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales. No formarán no obstante parte de los órganos de gobierno, los Directores de las Mutualidades Laborales , siendo sustituidos por los Secretarios Generales de las correspondientes Mutualidades Laborales. Por O 12-10-1977, se regulan algunos aspectos del Régimen Económico-Financiero de las Mutualidades Laborales, se regula aquí la sucesión por parte de Mutualidsades Laborales, recientemente creada, así como de las que absorben las extintas y su asunción por las nuevas creadas o por las absorbentes según el caso. Se produce la cancelación de cuentas recaudadoras y a otro tipo y su atribución a nuevas entidades. Se cancelan las antiguas y se abren con el nuevo nombre de las entidades, todo a fecha 1-10-1977, incluida la liquidación de intereses correspondientes, se modifica la O 28-12-1966, en orden a ingresos. Por R 10-10-1977, se regulan aspectos sobre la disponibilidad de recursos y cuentas. por las entidades Mutualismo Laboral. Le corresponde al Delegado General del Mutualismo Laboral, la propuesta de nombramientos de ciertos cargos que se cesan o nombran por el Subsecretario de Seguridad Social, le corresponde al Delegado General proponer las plantillas orgánicas de las entidades y dependencias, acordar los nombramientos y ceses de ciertos cargos, así en la esfera central, los jefes de Sección y Subsección, Inspector y Subinspector General, en las Delegaciones, el Secretario o Interventor Delegado, resolver los expedientes disciplinarios, determinar las categorías de las Delegaciones del Mutualismo Laboral, resolver determinados recursos de Alzada, resolver todas las cuestiones relativas a su función y que no correspondan al Jefe del Servicio y Consejo Rector. Le corresponde al Subdelegado General de Mutualidades Laborales, coordinará la acción técnico-administrativa , aceptar las delegaciones que realice el Delegado. El Consejo Rector podrá : otorgar recompensas , a los Directores de la Caja de Compensación de Mutualidades Laborales y Delegados Provinciales del Servicio de Mutualidades Laborales. Les corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones aplicables al Mutualismo Laboral , proponer a los funcionarios por el desempeño de ciertos puestos, adscribir a los puestos correspondientes, proponer a la Delegación la plantilla orgánica de la dependencia, ejercer facultades disciplinarias, a los Secretarios les corresponde comprobar el exacto cumplimiento de las disposiciones reguladoras del funcionamiento de la entidad en materia de servicios generales y de personal y régimen interno, a los Secretarios de las Comisiones Técnicas Calificadoras, les corresponde ejercer la jefatura de personal, velar por el cumplimiento de la legalidad.

Publicaciones y Divulgación Científica

En materia de Regímenes Especiales, como el Agrario, las disposiciones, son de carácter absolutamente instrumental. Otras entidades como las Comisiones Técnicas Calificadoras, al girar en la órbita plena del Mutualismo, no tienen especificidades sustanciales que las diferencien de este. Siendo la regulación prolífica en materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que llegue a escapar de la legislación desaforada en materias instrumentales y cotidianas, como personal, retribuciones, entre otras, de la misma forma que se refiere a las Mutuas y al entramado de entidades encargadas de la cobertura de las Contingencias Profesionales (38)

Serán órganos consultivos del Mutualismo Laboral. La Comisión de Personal de la que será su presidente, el Delegado General, Vicepresidente, el Subdelegado General, y vocales natos el Secretario General, el Jefe del Servicio de Personal, el Director de la Mutualidad Laboral Delegado Provincial del Servicio, otro representante por la Mutualidad de Previsión del Ministerio de Trabajo y como vocales electivos uno por cada Cuerpo de funcionarios del Mutualismo Laboral, a la Comisión la asesorara el Interventor General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, la Comisión, es el órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en ciertos temas. En las Delegaciones Provinciales existirá, una Junta de Jefes por misiones de asesoramiento .Regulandose otros aspectos instrumentales en la norma relativos a personal La Circular 31-5-1977, regula retribuciones, la Circular 4-7-1977, procedimiento contable, la Circular 12-7-1977 la adscripción de Mutualidades Laborales al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social estableciendose lo relativo a modelaje así como a referencias en la normativa al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Circular 27-7-1977, modifica aspectos de la Resolución 27-10-1976, de liquidación, recaudación, reintegro y abono de prestaciones, y cuentas. La Circular 27-7-1977, regula aspectos de la actuación de entidades de los órganos colegiados, El Servicio del Mutualismo Laboral contará, con la Asamblea General, Consejo Rector, que no tendrán a sus vocales no representativos actuará de presidente el Delegado General del Mutualismo Laboral. En los órganos provinciales actuarán los vocales representantes de trabajadores y empresarios en las Asambleas Provinciales. En orden a las Comisiones Técnicas Colaboradoras, estas en la central dejará de formar parte del mismo el vocal Presidente. Las Comisiones Técnicas Calificadoras, Comarcales, Provinciales y Locales, queda modificada en su composición al desaparecer el vocal electivo como lo hizo en la sede central. En caso de las Juntas Rectoras las compondrán tan sólo vocales no electivos. Por O 12-12-1977, se regulan las Comisiones Técnicas Calificadores. Por Circular 24-10-1977, se regula la constitución provisional de los órganos de gobierno de las Mutualidades Laborales de nueva creación, los órganos provinciales de las nuevas quedan formadas por los vocales de las que se extinguen existirá también la Comisión estará compuesta por el Delegado Provincial del Mutualismo Laboral, un representante de la Delegación de Trabajo, al ser este el órgano territorial competente del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, así como el representante de la Obra Sindical de Previsión Social. La Ponencia estará constituida por el Delegado Provincial del Mutualismo Laboral. En donde no exista Delegación Provincial formará parte el Secretario General de las Mutualidades Laborales, de la Mutualidad Laboral que tenga su sede central allí. En el caso de la Mutualidad Laboral del Carbón estará formada la Ponencia om Comisión por el Secretario de la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, la Comisión Provincial de la Mutualidad Textil, de su Caja de Jubilaciones y Subsidios, también será el representante el Secretario de la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, en las Mutualidades Laborales de Canarias, el representante será el Secretario General de las Mutualidades Laborales de Canarias, el algunos casos y para algunas Mutualidades Laborales se determinan especificidades que para la de la Minería del Carbón, en cada provincia una Comisión o Ponencia, en Oviedo actuará el Secretario General, también las de Industrias Químicas, Siderometalurgica y de la Madera, con una Comisión en cada provincia, lo mismo sucederá en las de Alimentación, Bebidas, Calzado, Vestuario y Comercio, y de Hostelería e Instituciones Financieras, de Transportes y Comunicaciones, de Trabajadores de la Defensa Nacional, de Autónomos, idea de las otras si bien en algunos casos se remitirán los expedientes a la central de las mismas y en otros se remitirán siempre a las provincias respectivas. Por Circular 26-10-1977, se regula la actuación del Instituto Nacional de Previsión al asumir determinados aspectos prestacionales que recibe procedentes de Entidades Gestoras, se mantiene por las Entidades Gestoras hasta tanto el Instituto Nacional de Previsión articule los medios. Por Circular 18-3-1978, aspectos de destinos del personal.

(38) Se crea la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de la Agricultura por D 2-5-1975. Por O 10-6-1976, se modifican algunos aspectos del funcionamiento de la Mutualidad Nacional Agraria, será Director el Delegado General de Instituto Nacional de Previsión, existirá un Director Adjunto, serán Directores de la Mutualidad Nacional Agraria en provincias los del Instituto Nacional de Previsión. serán Secretarios Provinciales de la Mutualidad Nacional Agraria los Jefes de Departamento de la Mutualidad Nacional Agraria de las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión. Por Circular 11-6-1976, se regulan algunos aspectos de la colaboración de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en materia de colaboración con la Mutualidad Nacional Agraria, (Cámaras Sindicales Provinciales). Por O 17-2-1976, se modifica la O 17-7-1968, de Seguridad Social Agraria sobre Asistencia Social, en materia de recursos. La O 11-4-1975, recoge aspectos de su financiación y distribuye als aportaciones a las mismas, como la O 26-10-1976. La Circular 30-3-1975, transcribe la de 24-2-1975 de creación de la Inspección de las Comisiones Técnicas Calificadoras, de la Dirección General de Seguridad Social, se adscribe al Servicio del Mutualismo Laboral, con la obligación de aportar el mismo, a las Comisiones Técnicas Calificadoras medios materiales y humanos, al mismo le corresponde. la tutela y vigilancia de las mismas Comisiones medios materiales y humanos, el mismo asumirá la tutela y vigilancia de las mismas Comisiones Técnicas, como ente al que figuran adscritas, se establece una Inspección de estas Comisiones, en relación con las Comisiones y dependiente del Servicio de Mutualidades Laborales, y en contacto con la Presidencia de la Comisión Central, dependerá de la Inspección bajo la del Mutualismo Laboral, del Servicio de Mutualidades Laborales. la Inspección tendrá entre sus funciones las siguientes: efectuar inspecciones

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

a las Comisiones Técnicas Calificadoras, solicitar y en su caso instar a las entidades relacionadas con este Servicio Común de los actos que interesen al mismo, elaborará estadísticas y elevará informes y propuestas de mejora. Por Circular 12-4-1976, regula las dietas de su personal. La O 31-1-1975, O 24-1-1976, se regula el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se establecen, recargos sobre cuotas, como Servicio Común de la Seguridad Social. La O 28-4-1975, modifica algunos preceptos del Estatuto de Personal del Servicio de Accidentes de Trabajo. Por O 7-2-76, reorganiza el Consejo Directivo y la Comisión Permanente del Servicio de Reaseguro, estará presidido por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, es el Vicepresidente el Subsecretario de la Seguridad Social y siendo vocales el Secretario General Técnico, los Directores Generales de Trabajo, Empleo y Promoción Social, Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de Gestión y Financiación de la Seguridad Social, de Servicios Sociales, el Delegado del Servicio de Reaseguro, el Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Trabajo, dos representantes de Mutualidades Laborales por las Mutuas Patronales y ocho representantes de Mutualidades Laborales, dos por las Mutuas Patronales y ocho vocales de libre designación, actuarán de adjuntos al Consejo el Asesor Técnico, Secretario y Contador del Servicio. La Comisión Permanente del Servicio estará presidida por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, el segundo será el Subsecretario de Seguridad Social, serán sus vocales el Secretario General Técnico, los Directores Generales de Trabajo, Jurisdicción de Trabajo, Empleo y Promoción Social, Ordenación y Asistencia Sanitaria, de Gestión y Financiación de la Seguridad Social, de Servicios Sociales, Delegado del Servicio, un representante de Mutualidades Laborales, otro de Mutuas Patronales y cuatro vocales del Ministerio de Trabajo. La regulación de las situaciones de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional en su punto mas importante por lo que al año 76 y en este período se refiere es la regulación de las Mutuas Patronales, dicho reglamento se aprueba por medio del D 21-5-1976, (1509/76), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales en la gestión de la Seguridad Social, este sustituye al de 6-5-1967, perfeccionando su integración en el Sistema de Seguridad Social, las Mutuas Patronales, son asociaciones creadas con la finalidad exclusiva de colaborar en la gestión de las Contingencias Profesionales, tuteladas por el Ministerio de Trabajo, no tendrán ánimo de lucro y asumiendo responsabilidades mancomunadas. Deberán inscribirse en el registro del Ministerio de Trabajo, gozarán de personalidad jurídica, gozarán de plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, gravar, enajenar y realizar toda clase de actos y contratos o ejercitar derechos y acciones, las primas recaudadas y tendrán a todos los efectos la consideración de cuotas. Las primas y los ingresos obtenidos como consecuencia de las mismas aportadas por los empresarios, así como los bienes muebles e inmuebles en que puedan invertirse darán lugar a unos recursos patrimoniales que formarán parte del patrimonio de la Seguridad Social. No podrá existir ningún ánimo de lucro, ni darse lugar a beneficios para empresarios, de carácter económico, gozarán las Mutuas Patronales de exenciones tributarias en el mismo sentido que las entidades de Seguridad Social. Se diluirá el coste de las prestaciones de Contingencias Profesionales entre los empresarios asociados en la Mutua Patronal, así también el coste de los Servicios Comunes y de prevención de Contingencias Profesionales, empresarios asociados en la Mutua Patronal, los gastos de administración, habrán de reunirse diversos requisitos para la constitución de la misma, 10 empresarios 2000 trabajadores, que tengan volumen de cuotas determinado, un ámbito territorial concreto, que presten una determinada fianza, podrán darse de ámbito provincial al igual que de ámbito superior al mismo. Los empresarios son los sujetos asociados habrán de proteger a todos sus trabajadores, quedando excluidos empresarios del sector público, Administraciones Públicas, contratistas y subcontratistas de las mismas. Las Mutuas Patronales, en relación a los servicios preventivos, reparadores y recuperadores, las instalaciones sanitarias, deberán reunir condiciones y requisitos que se fijen en su momento de acuerdo a la Subsecretaría de Seguridad Social, pudiendo aprobar planes de recuperación y de higiene en el trabajo así como establecer instalaciones, podrán establecerse estos servicios y actuaciones por parte de varias Mutuas al tiempo, podrán también actuar mediante concierto con Entidades Gestoras y Servicio Comunes de la Seguridad Social, estos conciertos como los resultados de conciertos con entidades públicas o privadas deberán ser aprobadas por el Subsecretario de Seguridad Social, todos los servicios sanitarios, estarán sometidos a la Inspección de servicios Sanitarios de la Seguridad Social, las Mutuas deben tener coordinación con el resto de las entidades de Seguridad Social, debiendo además facilitar al Ministerio de Trabajo cuanta documentación les fuera requerida dentro de su deber de colaboración. Estableciendose distintas disposiciones en orden a las reservas y los recursos y el régimen económico y financiero. Como órganos de gobierno de las Mutuas serán la Junta General, la Junta Directiva, la Comisión de Prestaciones Especiales, podrán contar con un Director-Gerente de carácter profesional, la Junta estará integrada por todos los mutualistas o en su caso empresarios asociados, podrán designarse en su caso liquidadores, fusión, absorción, disolución de la entidad, reforma de los Estatutos aprobación y propuesta de los presupuestos, cuenta de balances y memorias. A la Junta Directiva estará formada por los asociados requeridos en los estatutos. la Subsecretaría de la Seguridad Social controlará el nombramiento de los cargos de las Mutuas así como de los miembros de la Junta Rectora o de Gobierno, otros preceptos de la norma regulan la disolución de la Mutua. Ese proceso de disolución y desaparición, estará en todo momento tiutelado por el Ministerio de Trabajo. El control, vigilancia y tutela de las Mutuas se llevará a cabo por medio de la Subsecretaria de Seguridad Social, sus actos serán recurridos ante el Ministerio de Trabajo, en alzada, si bien, la Inspección de Trabajo ejercerá la Inspección, intervención e información técnica así como vigilancia y en general en cuantos e refiere a la colaboración en la gestión, las actuaciones de la Inspección se centralizarán en una unidad creada al efecto en la Subsecretaria de Seguridad Social encargada de la vigilancia, dirección y tutela. la Intervención de la Seguridad Social actuará sobre las Mutuas Patronales, se actuará por medio de auditorias y comprobaciones, de ingresos y de pagos, la comprobación de los documentos justificativos de los asientos de cargo y data, la comprobación de las inversiones, la de las existencias la verificación de resultados, de gestión y administración, así como toda la documentación presupuestaria y contable, se intenta que se efectúen anualmente)párrafo este último añadido en 1980).Se establecen disposiciones al respecto en orden a esta disposiciones transitorias, así se establece un paso para actualizar las fianzas destinando los recursos de las regularizaciones, la reserva de estabilización, se constituirá hasta llegar al 55 de la media de las cuotas de 1975-75 utilizando los excedentes desde la entrada en vigor de este reglamento, si se refiere a bienes adquiridos antes de 1-1-1967, si lo han sido entre esta fecha y el 31-12-1975, si han sido adquiridos con el 20% del exceso de excedentes o de recursos distintos de las cuotas o primas.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Como una constante de este periodo destacar la desconexión de determinadas, materias como la Asistencia Social. con una pluralidad de entidades y fondos, que giran alrededor del Ministerio de Gobernación, y vinculados en muchos casos en derredor, del aparato sindical único, que mantienen su desarrollo ajeno a los acontecimientos circundantes, hasta el año 1977, en que como consecuencia del marco de libertades que se va perfilando desaparece, iniciandose todo un proceso de integración de su personal bienes y patrimonio, sin generar crispaciones, verdadera clave de la Transición Política (39).

La O 8-3-1977, suprime la bonificación y comisiones en materia de Contingencias Profesionales, regulandose las aportaciones para la cobertura de Entidades Gestoras, Servicio de Reaseguro, no aportación del Servicio de Reaseguro al Fondo de Compensación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, establecido por O 9-5-1963. La O 24-12-1976, determina que el Subsecretario de Seguridad Social presidirá la Junta Administrativa del Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, puede delegar en el Director General de Gestión y Financiación de la Seguridad Social, presidirá la Comisión Permanente del citado Fondo, cuando no lo haga ni uno ni otro lo hará el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión. por O 14-5-1976, fija aportaciones al, Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Por D 29-7-1977, regula algunos aspectos en materia de inversiones del Ministerio de Economía, por disposición de la O 5-9-1077, se reorganiza el Consejo Directivo y la Comisión Permanente del Servicio de Reaseguro. El Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro, estará constituido por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social, como presidente, quien podrá delegar en el Subsecretario del Departamento, serán sus vocales, el Secretario General Técnico, el Director General de Personal, el Director General de Prestaciones, el delegado del Servicio de Reaseguro, el Abogado del Estado Jefe del Departamento jurídico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Interventor Delegado, dos representantes del Servicio de Mutualidades Laborales, dos representantes de Mutuas Patronales, un representante del Instituto Social de la Marina y ocho vocales de libre designación. La Comisión Permanente estará compuesto por el presidente que será el Subsecretario, vicepresidente, el Secretario General Técnico, serán vocales Director General de Personal. El Delegado General del Servicio de Reaseguro, un representante del Servicio del Mutualismo Laboral, un representante de las Mutuas Patronales, dos vocales de libre designación con voz pero sin voto. La O 30-12-1977, regula de nuevo las aportaciones al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales,

(39)Por D 20-12-1974 regula algunos aspectos del Instituto Nacional de Asistencia Social, dentro del Ministerio de Gobernación regulandose aspectos sobre el ingreso del personal, estando sometido el personal al Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, por D 23-7-1971, (D 2043/71). Al igual que hemos venido tratando aqui figuras no encuadrables en otros apartados, seguiremos haciendolo pese a que no tiene un sentido exacto de Asistencia Social, toda vez que no son encuadrables estrictamente en uno u otro apartado. La O 10-2-1975, prorroga las prestaciones por desempleo en determinados casos, son las acordadas por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, se establecen prestaciones a cargo de este Fondo, se aprueban concesiones a emigrantes, se actúa a través de Oficinas Sindicales de Colocación, la O 25-1-1975 regula el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en lo relativo a planes de inversiones, es el XIV Plan de Inversiones, en materias como Asistencia Social y Cooperativismo. La O 24-3-1975 regula ayudas a minusválidos por parte del Instituto Nacional de Asistencia Social. La O 10-3-1975 regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social, encuadrado dentro del Ministerio de Gobernación, en cada provincia existirá una Delegación Provincial, con un Delegado a cargo de la misma nombrado por el Director General de Asistencia Social, los Directores Provinciales, ejercitará en su ámbito las misiones del Instituto sin perjuicio de actividad dependiente del Gobernador Civil, las Delegaciones o Direcciones Provinciales, se clasificarán por su importancia, disponiendo en general de unidades de Administración, Personal y Administración Económica, y Asistencial, Infancia y Juventud, Adultos y Ancianos. Por O 6-5-1975, regula algunos aspectos de ayudas para casos de Paro Obrero, con cargo al Fondo Nacional de Protección de Trabajo, el D 20-5-1975, se incorporan al Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, los Directores Generales de Servicios Sociales y de Promoción Social, la O 9-6-1975, desarrolla el Plan Complementario del XIV Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. El D 18-6-1976, se regula el ingreso en el Cuerpo de Asistentes Sociales en el Patronato de Protección a la Mujer, determinando funciones y requisitos, estando adscrito a la Presidencia. El D 7-5-1976, regula la incorporación del Subsecretario de Seguridad Social como vocal de la Comisión Permanente al patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, como lo es tambien el Director General de Servicios Sociales. La Resolución 15-4-1976, establece las Delegaciones que recibe el Subdirector General de Asistencia Social tanto el como los Jefes de Servicio del Instituto Nacional de Asistencia Social. Se produce una delegación de carácter general a los efectos de poder conseguir un funcionamiento ágil y eficaz nivel de gestión. se reservan pese a ello determinados funciones no delegables, como las relaciones con el titular del departamento y análogas, nombramientos y separaciones de jefes de Servicio, Sección y Negociado, así como de los Directores Provinciales, proyecto, anteproyecto de presupuestos y créditos extraordinarios, elevación de informes sobre la marcha del Instituto Nacional de Asistencia Social, nombramiento del personal, se delegan en el Secretario General del Instituto Nacional de Asistencia Social, las siguientes competencias, concesión de licencias y permiso, reconocimiento de trienios y otras situaciones administrativas, se delega en el Administrador: aprobar las cuentas, ordenar pagos autorizar licitaciones. Al Gerente de Instituciones de Asistencia Social, le corresponde, ordenar informes sobre receptores de prestaciones, resolver sobre movilidad de acogidos, gestionar en coordinación con los Directores Provinciales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Algunos aspectos de ascensos dentro del Instituto, los regula la O 11-8-1976. Por D 30-10-1976, se reorganiza el Ministerio de Gobernación, reorganizandose entre otras la Dirección General de Asistencia Social, estructurada en varias Subdirecciones Generales, Acciones Asistenciales, con misiones de inversiones, gestión de los servicios, ejecución de inversiones, gestión del Fondo Nacional de Asistencia Social, misiones de protectorado, financiación y apoyo a entidades e instituciones benéficas y asistenciales. La Subdirección de Centros e Instalaciones controlará, dirigirá, organizará los establecimientos, centros, e instituciones del Instituto Nacional de Asistencia Social y de la Dirección General de Asistencia Social. la Subdirección General de Servicios, se ocupará de las misiones de administración, servicios generales y personal. Estarán tuteladas varias entidades, Cruz Roja Española, Organización Nacional de Ciegos Españoles, Asociación Nacional de Inválidos Civiles, su actividad será tutelada por varios órganos colegiados . El Consejo Superior de la Beneficencia, presidido por el Ministro de Gobernación al igual que el Consejo Superior De Ciegos, el Patronato Nacional del Fondo Nacional de Asistencia Social, presidido por el Subsecretario existirá la Comisión Interministerial de Probienestar Infantil y Social. El Director General de Asistencia Social, presidirá varios órganos colegiados, la Comisión Interministerial de Asistencia y Educación de Subnormales, la Junta de Dirección y Programación del Instituto Nacional de Asistencia Social, la Junta de Contratación del Instituto Nacional de Asistencia Social, desdoblada en Mesa de Contratación y Junta de Compras, y la Junta de Promoción Educativa. Las Delegaciones Interprovinciales, Provinciales y Locales del Instituto Nacional de Asistencia Social, se dependerá de cada Subdirección General, con independencia de su dependencia de sus Gobernadores Civiles. A la Dirección General Asistencia Social, le corresponderán varias funciones: actuar de órganos de conexión, proponer ceses y designaciones, proponer directrices y planes al Ministro de Gobernación, fiscalizar e intervenir la gestión económica, en cuanto administración fondos, subvenciones, ingresos, entre otros. Por O 1-12-1976, regula la Asistencia Social de la Seguridad Social. Se efectuarán las solicitudes al Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, si bien destinadas a los beneficiarios de la Seguridad Social. La O 19-1-1977 , se modifica el artículo 50, de la O 28-12-1966 sobre modificación para añadir entidades con capacidad de cobro de la citada Orden. La O 22-1-1976, regula el Fondo Nacional de Protección al Trabajo por lo que se refiere a su XIV Plan de Inversiones, los capítulos dedicados al Desempleo (ayudas), Promoción Social de los trabajadores, Servicios Sociales, Atención a Minusválidos, Maternidad, Paro, Invalidez, y cargas sindicales, Higiene y Seguridad en el Trabajo. La O 18-2-1977 , reorganiza la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, la Dirección General de Asistencia Social se rearticulará en varias, Subdirecciones Generales, Acciones Asistenciales, Centros e Instalaciones y Servicios, contando con varios servicios cada una de ellas, así Servicio de Prestaciones Económicas, de Bienestar Social, de Fundaciones y Asistencia Privada, en la de Centros , Ordenación y Régimen de Centros, Infancia y Juventud, Asistencia a Inválidos y Ancianos, en la de Servicios, los de Personal y Régimen Interior, de administración y de Administración Financiera, dependiendo de esta última además el la Junta de Dirección y Programación del Instituto Nacional de Asistencia Social y la Junta de Contratación. En materia de Asistencia Social, se remiten ciertas funciones que dejan el Ministerio de la Gobernación, se remiten estas al Ministerio de Trabajo dejando el campo del Ministro de Gobernación , así el D 15-4-1977 de Presidencia determina que procede la unificación de la actuación del Estado en materia de Asistencia Social, y Servicios Sociales, pasen estas funciones al Ministerio de Trabajo donde se integran en la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, en el Ministerio de Trabajo se integran las unidades y el personal de Gobernación encargado de estas funciones queda fuera de esta disposición el Protectorado de Cruz Roja. El Fondo Nacional de Asistencia Social, se adscribe al Ministro de Trabajo a través de la referida Dirección General, presidiendo su patronato el Ministro de Trabajo, al igual que el Instituto Nacional de Asistencia Social, en el ámbito provincial se atribuyen las funciones a quienes venían desempeñandolas los Gobierno Civiles y Juntas de Asistencia Social en el ámbito periférico, hasta tanto se determine la estructura de la participación en provincias. El D 2-3-1978, establece ayudas a ancianos por el Instituto Nacional de Asistencia Social, mas adelante el D 10-2-1978 regula la composición y funcionamiento del patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, el Patronato contará con un Pleno y varias Secciones, será su Presidente el Ministro de Trabajo, serán vicepresidentes del Patronato, los Subsecretarios de Presupuestos y Gasto Público, Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, quedará adscrito un Interventor Delegado, componen el Pleno el Presidente y los Vicepresidentes, Interventor Delegado, Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, los Directores Generales de Trabajo, Empleo, Promoción Social, Cooperativas y Empresas Comunitarias y del Instituto Español de Emigración, Jefe de la Inspección Central de Trabajo los Directores Generales de Servicios Sociales, así como varios representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda, Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Transportes y Comunicaciones, aprobará el pleno la cuentas del ejercicio así como el Plan de Inversiones, existirá una Comisión o varias, estará el titular del órgano gestor adscribiendose vocales así como Asesores Técnicos al respecto. elaborarán las Comisiones los anteproyectos de presupuestos así como la aprobación de expedientes de ayudas, la concesión individualizada se efectuará por el Presidente previo informe de las condiciones de trabajo. Por D 27-3-1978 se regula y actualiza la composición del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, que será presidido por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social, será su presidente, siendo su Vicepresidente el Subsecretario y vicepresidente ejecutivo, el Director General de Servicios Sociales, siendo sus vocales los Directores Generales de Presupuestos, del Tesoro, Prestaciones, Salud Pública y Sanidad Veterinaria, Asistencia Sanitaria, Administración Local, Empleo, Desarrollo Comunitario, Director del Instituto Nacional de Educación Especial, del Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, Subdirector del Instituto Nacional de Asistencia Social, el Subdirector del Servicio de Asistencia a Pensionistas, el del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Inválidos el Presidente de la Asamblea Suprema de Cruz Roja, el de Caritas Española, el del Consejo Superior de Protección de Menores, un representante de las asociaciones para las necesidades a las que se encomienda el Fondo, un miembro por las Fundaciones, dos vocales de libre designación, funcionará en Pleno y en Comisión permanente. El Patronato funcionará en Pleno, estando este integrado por todos los miembros del Patronato, en la Comisión estarán el Presidente, Vicepresidente, Directores Generales de Presupuestos, Prestaciones, Salud Pública y Veterinaria, Presidente de Cruz Roja y un vocal de libre designación, el Pleno propondrá el Plan de Actuaciones al Gobierno, aprobará la memoria de actuación, informará disposiciones al Gobierno.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

Con la llegada de un nuevo marco de relaciones laborales, y de una pluralidad sindical y el progresivo desarrollo de los Derechos Fundamentales, desaparece el Sindicato Vertical, produciendose una absorción de su estructura por el Estado (40).

Derivado de la crisis económica y de la situación política propia que la agravase desarrolla de forma mas profusa la normativa sobre paro o desempleo, en esta época, comenzando a desarrollarse la estructura de colocación de forma mas vigorosa (41).

Autorizará gestiones por organismo concertados. la Dirección General de Servicios Sociales actuará. como órgano de gestión delegada del Fondo Nacional de Asistencia Social. Por O 8-4-78, se establece el XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Por O 5-6-1978, se regulan los Planes de Inversiones para 1978, en orden a la Asistencia Social apuntar la asunción de funcionarios en este materia por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y observar su desarrollo en su apartado

(40)El D 24-4-1975, regula las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, el D 10-4-1975, el Instituto de Estudios Sindicales, encargado de estudiar temas vinculados a la Organización Sindical, la R 10-12-1975, determinadas. situaciones de personal docente de la Obra Sindical de Formación Profesional, el D 1-11-1975, la estructura del referido Instituto, el DL 2-6-1977, extingue la Organización Sindical, creando la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, que asume la estructura desaparecida, su personal y bienes. El D 10-6-1977, compone la Comisión de Transferencias en la Organización citada, en trance de desaparición, esta se crea por DL 8-10-1977, como entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tendrá a su cargo la dirección y gestión de los servicios sociales y asistenciales, le es de aplicación la excepción del artículo 5º, de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, estará adscrito a la Presidencia del Gobierno. Sus funcionarios tienen la consideración de funcionarios públicos de la entidad estatal autónoma, de creación. Tiene la consideración de funcionarios los procedentes de la Organización Sindical, sometidos a la normativa siguiente: Estatuto del Secretariado y de Personal de la Organización Sindical, Estatuto de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Estatuto de las Cofradías Sindicales de Pescadores, Reglamento de Personal Docente de los centros de la Obra de Formación Profesional. El personal no funcionario también se incorporará. Contará para el cumplimiento de sus fines con el patrimonio de la Organización Sindical, extinta, con exacción de carácter especial y con los siguientes recursos, que se encuadrarán cara a la cobertura de varios cometidos, así los actuales servicios del organismo autónomo, los servicios del organismo autónomo, los servicios socioprofesionales de las asociaciones profesionales de libre creación. El patrimonio de la Organización Sindical así como los recursos de la exacción parafiscal. los que se obtengan como consecuencia de la sustitución por enajenación, permuta u otro título jurídico quedan afectos a los fines señalados, su régimen económico será el actualmente vigente, en la actualidad no estará en el patrimonio, los bienes y derechos de los actuales sindicatos y entidades sindicales con personalidad jurídica. La Administración Institucional de Servicios Profesionales tendrá un Consejo de Administración con representación de trabajadores y empresarios, presidido po el Ministro de Relaciones Sindicales, estas misiones serán asumidas por el Comite Ejecutivo Sindical. Instrucciones de 5-12-1977, atribuyen competencias a los órganos directivos de la nueva entidad, como la tutela se atribuye al Ministro de Trabajo al igual que se mantiene la delegación de competencias dictada por el Ministerio de Relaciones con las Cortes. La O 8-3-1978, dispone la sanción provisional de funciones ante la desaparición de las Cámaras Agrarias y Hermandades de Labradores y Ganaderos.. Por D 14-4-1978, se regula la transferencia de unidades y servicios de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, a la Administración del Estado, se transfieren todos los servicios por los distintos departamentos de los respectivos ministerios. Se transfieren a Agricultura, la Obra Sindical de Colonización, el Comisariado de la Feria del Campo al Ministerio de Comercio, Turismo y Comunicaciones, al Ministerio de Cultura la cadena de Entidades-Sindicales, la Agencia SIS, el archivo general, el diario Pueblo, y las Ediciones Populares. Al Ministerio de Economía, el Servicio de Estadística, Servicio de Consejos Económicos y Sociales, los Servicios el Secretariado del Centro de Cálculo de Administración y Finanzas, al Ministerio de Industria y Energía, la Obra Sindical de Artesanía, y los Servicios del Secretariado para Asuntos Económicos, al Ministerio de Obras Públicas, la Obra Sindical del Hogar, al Ministerio de sanidad y Seguridad Social los centros asistenciales, la Obra Sindical de Previsión Social, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las Cofradías y Asociaciones Sindicales de Pescadores , al Ministerio de Trabajo, la Obra Sindical de Educación y Descanso, la Obra Sindical de Formación Profesional, el Servicio de Formación Sindical, la Obra Sindical de Cooperación, el Servicio de Relaciones Interiores Sindicales, el Instituto de Estudios Sindicales, la Oficina de Convenios Colectivos, la Oficina Deposito de los Estatutos de Organizaciones Profesionales, el Servicio de Asistencia Jurídico Laboral, el Servicio de Elecciones y Representación Sindical, al Ministerio de Comercio el Instituto de Estudios Comerciales (IRESCO), las Oficinas Provinciales de los Servicios del Secretariado de asuntos Económicos no transferidos a Industria. Se transmiten los medios humanos y competencias. El Ministerio receptor podrá: articular, distribuir, redistribuir, disolver y absorber, las unidades recibidas. los Cuerpos de la administración Institucional de Servicios Socioprofesionales bajo la dependencia de la Presidencia del Gobierno, les será de aplicación el Estatuto de Personal de Organismo Autónomos de 23-7-1971. Se modifica también el reglamento de determinación de la Comisión Interministerial de Transferencias de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, la Comisión presidida por el Ministro de Trabajo, Vicepresidente el Secretario de Estado de Administración Pública y de Vicepresidente 2º, el Subsecretario de Trabajo, se ubicará bajo su dependencia una Oficina a la que se adscribirá un Servicio de Gestión Económica, Gestión Financiera, el Montepío y el Patronato de Viviendas. Por D 7-8-1978 regula las proporcionalidades y coeficientes multiplicadores de escalas a extinguir de funcionarios.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Ministerio de Trabajo, subsiste durante esta época como actor secundario de la política de Seguridad Social, pasando progresivamente a intentar ocupar un puesto de preeminencia, que va perdiendo a medida que el colectivo del régimen lo va perdiendo y que los ingresos de la Seguridad Social, se van erosionando, reduciendose y planteandose los primeros problemas financieros al Sistema, manteniendo sin embargo su dinámica dentro de la propia burocrática del momento. No se sustrae al crecimiento de estructuras que vive la administración del Estado, derivada del atraso de la España del momento, (Sanidad era una Dirección General dentro del Ministerio de Gobernación), llegando a contar Seguridad Social con una Subsecretaria y mas adelante con un Ministerio el de Sanidad y Seguridad Social, absorbiendo funciones y competencias de distintos organismos, en su desarrollo y evolución ,articulandose además órganos de estudio e investigación, (Institutos de Estudios), manteniendose la vinculación de la Inspección de Trabajo (42).

---

(41) El D 18-9-1975, regula los Servicios de Colocación Obrera de Obrera y Empleo, al igual que el DL 23-3-1975, actuando las Delegaciones de Trabajo y en la central, el Servicio de Empleo Acción Formativa y Promoción Profesional Obrera, y el Instituto Español de Emigración, existiendo Comisiones Provinciales de Empleo y Promoción, una Comisión Central de Empleo, la Inspección Nacional de Trabajo. La Acción Formativa y la Orientación Profesional, y la Colocación de trabajadores, correrá a cargo del Servicio de Empleo y Acción Formativa, con personalidad jurídica propia y además como Servicio Común de la Seguridad Social, asumiendo el citado Servicio las misiones del de Colocación adscrito a la Organización Sindical, este nuevo Servicio, se articulará en varios órganos así el Consejo Superior de Dirección, acordará y controlará los Planes del Servicio de Empleo y Acción Formativa, en materia de empleo y formación profesional, este Consejo será numeroso, compuesto por: Director General de Empleo y Promoción Social, Subdirector General de Empleo y Formación profesional, Subdirector General de Gestión Económica y Financiación de la Seguridad Social, Subdirector General de Estudios de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Trabajo, Subdirector General del Instituto Español de Emigración, Subdelegado General del Instituto Nacional de Previsión, Director del Servicio de Empleo Acción Formativa y Promoción Profesional Obrera, Directivo de la Organización Sindical, colaborador en estas materias, dos vocales de libre designación del Ministerio de Trabajo, diez vocales trabajadores por el consejo Nacional de Trabajadores y otros Diez empresarios por el Consejo Nacional de Empresarios. La Jefatura del Servicio la ostentará el Director General de Promoción Social, asistido por el Subdirector General de los Servicios de Empleo y Promoción Profesional, en calidad de Jefe Adjunto del Servicio, existirá además un conjunto de Directores Provinciales del mismo. Como órgano consultivo actuará una Subcomisión Especial dentro de la comisión Nacional de Empleo, a nivel provincial, actuará una Subcomisión Provincial dentro de la Comisión Provincial de Empleo. por actuar se asumirán los Servicios del Servicio de Empleo y Acción Formativa así como del Servicio de Colocación de la Organización Sindical. El personal de la Organización Sindical, podrá optar por seguir en la misma o incorporarse a este Servicio. Las actuales Oficinas actuaran dentro de un Servicio Público, nacional y gratuito, con unidad de gestión y planificación con el Servicio de Empleo y Acción Formativa, a nivel provincial y nacional, se formalizará un concierto con la Organización Sindical si bien haciendose cargo hasta tanto de las retribuciones del personal. proseguirá el desarrollo de los planes de modernización y de desarrollo dentro del impulso del Servicio de Empleo y Acción Formativa, en colaboración con la Organización Sindical. se coordinaran los servicios del Servicio de Empleo y Acción Formativa y los Servicios de las Oficinas Sindicales de Colocación. recordemos en este sentido que el Decreto Ley 22-3-1975, reorganiza los Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, estos servicios se constituyen con carácter público, nacional y gratuito, tendrán a su cargo las atribuciones de registro , certificación y control previos, necesarios para el reconocimiento de las situaciones de desempleo asi como las gestiones de las prestaciones complementarias y beneficios indirectos, se creará al efecto de actuar en este campo el Servicio Común correspondiente, de Acción Formativa, que ya venía actuando y que asumirá ahora las funciones mas directas de empleo y acción social, promoción social, Servicio, que fue creado por D 21-12-73, (3206/73), contará con los medios de la Seguridad Social, Entidades Gestoras y el Instituto Español de Emigración, así como de los Servicios de la Organización Sindical, estos servicios, se financiarán de acuerdo a una parte de las cuotas de la Seguridad Social, que se determine asi como de otras subvenciones que procedan del Estado, el personal de esta Servicio, de Empleo y Acción Formativa, será funcionario de la Seguridad Social, contando con personal el personal de la Organización Sindical con prioridad para integrarse en el personal de este Servicio. Por O 9-4-1976 se modifica el Estatuto de Personal del Servicio de Empleo y Acción Formativa, el estatuto del antiguo Servicio de Acción Formativa, se extiende a este nuevo Servicio de Empleo y Acción Formativa, se refiere la norma a la actuación y competencias de las Escalas de Técnicos de Colocación , Escalas de Colocación, Técnicos de Colocación. La O 27-2-1976, regula las evaluaciones de los Delegados de Trabajo sobre el Servicio de Empleo y Acción Formativa, se determinan sus funciones de control, verificación y tutela. La O 31-1-1977 modifica para el Servicio de Empleo y Acción Formativa, la normativa relativa a retribuciones de dicho personal.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(42) Por O 24-12-1974, se desarrolla el D 5-4-1971, de estructura periférica del Ministerio de Trabajo, en la linea anterior de mantener la figura preeminente del Delegado de Trabajo en el ámbito provincial, tutelará las entidades de Previsión Social. presidirá la Comisión Permanente y Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, y las Juntas Facultativas de las Residencias y Ciudades Sanitarias, tutelará y orientará las Delegaciones e Instituciones del citado Instituto. Tutelará de la misma forma, los servicios e instituciones del Mutualismo Laboral, provinciales, Presidirá su Asamblea Provincial, Comisión Permanente, Comisiones Provinciales, Juntas Rectoras, Asambleas de Mutualidades Provinciales, y las vigilará, fiscalizará el funcionamiento administrativo de las Mutualidades, haciendo un seguimiento, como en el Instituto, de la cotización y afiliación, También tendrá misiones similares sobre, el Instituto Social de La Marina, los Servicios de Emigración, la Organización de Trabajos Portuarios, Universidades Laborales, así como sobre el Servicio de Empleo y Acción Formativa, contará con competencias sobre el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Servicio de Asistencia Pensionistas y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Inválidos. La O 28-2-1975, extiende al Sahara Español, entonces provincia de España, determinadas competencias en materia de organización periférica, del Ministerio de Trabajo. La O 11-4-1975, modifica la composición de la Comisión de Informática del Ministerio de Trabajo. La O 11-4-1975. modifica la Comisión de Estadística del Ministerio de Trabajo. La O 11-4-1975, regula el procedimiento de funcionamiento de la Comisión de Informática. El D 21-3-1975, aprueba la reorganización del Ministerio de Trabajo, se da así nueva redacción a preceptos del D 15-6-1972, (1579/72), sobre reorganización del Ministerio de Trabajo, se estructura en varias unidades como: Subsecretaria y Direcciones Generales de Trabajo, Seguridad Social, Jurisdicción de Trabajo, Servicios Sociales, Empleo y Promoción Social, las Delegaciones Provinciales de Trabajo, Entidades Estatales Autonómos, adscritos al departamento. La Dirección General de Seguridad Social, tendrá encomendada la ordenación y desarrollo de acción atribuida al departamento en materia de Seguridad Social y regímenes y entidades de previsión social voluntaria, también la orientación en materia de política social familiar, como Dirección General se estructura en varias Subdirecciones Generales, así de Ordenación de la Seguridad Social, de Gestión Económica, Planificación y Financiación de la Seguridad Social, y de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, el Servicio de las Mutualidades Laborales , estará adscrito a la Dirección General de Seguridad Social, siendo el Director General. La Subdirección General de Ordenación de la Seguridad Social, tendrá a su cargo al estudio, elaboración e interpretación de disposiciones en materia de Seguridad Social y materias afines y conexas, encuadrado en el mismo se encontrará el Servicio de Normas. La Subdirección General de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, tendrá a su cargo, el estudio y planificación del régimen de Asistencia Sanitaria, sus prestaciones y sus institucional, dependiente de este servicio, se articulan varios Servicios, el Servicio de Personal sanitario de la seguridad Social y el Servicio de Ordenación Sanitaria. Existirá, una Comisión Superior de Seguridad Social, compuesta por numerosos y con las funciones de colaborar en la determinación de las directrices encaminadas a al desarrollo y perfeccionamiento del Sistema de Seguridad Social, asi como la coordinación de los servicios y unidades de dicho Sistema, cualesquiera que sea el Régimen con atención preferente en Servicios Comunes e Instituciones Sanitarias. Estará compuesta por el Subsecretario del Departamento como Presidente, siendo sus vicepresidentes, el Director General de Seguridad Social así como de Servicios Sociales, actuando como vocales, el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, el Presidente del Instituto Social de la Marina, el Delegado General del Servicio de Mutualidades Laborales, el Subdirector General de Ordenación Sanitaria, de Ordenación de Servicios Sociales, de Gestión Económica y Financiación de la Seguridad Social, de Promoción y Gestión de los Servicios Sociales, de Servicios Sociales de Protección a la Familia. Otra de las Direcciones Generales, implicadas es la de Servicios Sociales, esta Dirección General, se encargará de las funciones de ordenación, promoción y desarrollo de los servicios sociales y de asistencia social, orientando y tutelando la actividad de los diversos servicios y entidades. Estará articulada en varias Subdirecciones Generales, así Ordenación de Servicios Sanitarias, Promoción y desarrollo de Servicios Sociales, de Servicios Sociales de Promoción a la Familia y su Protección, estarán en esta órbita, la Gerencia del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas es la denominación, siendo su colectivo los Acciones, la Dirección del Servicio de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos, Secretaría General del Consejo de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como la Delegación General de Universidades Laborales, dependerán de esta Dirección General sin perjuicio de dependencia de las Entidades Gestoras, a las que figuren adscritos. También se estructura la Dirección General de Empleo y Promoción Social. El 21-3-1975, por la que se crea el Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, se asigna a esta entidad la misión de estudiar y elaborar estudios , se configura como Servicio Común de la Seguridad Social, estudiará y realizará estudios para preparar supuestos doctrinales y acción normativa de la política de empleo, relaciones laborales, promoción social y demás materias conexas, así mismo constituirá un fondo documental, adecuado sí como la programación y dirección técnica de las publicaciones de los Servicios del Departamento, pudiendo promover estudios con la universidad. El D 20-12-1974, regula algunos aspectos de las Escuelas de Capacitación Social, así se regulan las Juntas Económicos-Generales, de las Escuelas Sociales y de Capacitación Social del Ministerio de Trabajo. La O 17-7-1975, modifica la estructura de los Servicios Centrales, la Dirección General de Seguridad Social, se articula en varias Subdirecciones Generales, Ordenación de Seguridad Social con varias Secciones Asuntos Generales, Servicio de Normas, Sección de Tratados y Convenios, Sección de Política Social Familiar. La Subdirección General de Gestión Económica y Financiación de la Seguridad Social, con varias secciones, Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Entidades Colaboradoras, Entidades de Previsión Voluntaria, Patrimonio e Inversiones, Cuentas y Balances. Subdirección General de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, con Servicio de Personal, de Ordenación Sanitaria. La Dirección General de Servicios Sociales, se estructurará en varias Subdirecciones: de Ordenación de Servicios Sociales, con Secciones de Normas, Asistencia Técnica, de Análisis y Evaluación de Resultados. La Subdirección General de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, con el Servicio de Planificación y Análisis Presupuestario, Sección de Asuntos Generales. La Subdirección General de Servicios Sociales y Protección a la Familia, con Secciones de Servicios y Gestión de Ayudas y de Asistencia Social. Se constituye un Servicio de Informática, como Servicio Común, estará adscrito a las diversas Entidades Gestoras y Servicios Comunes del Sistema de Seguridad Social. Estas entidades contribuirán a la financiación en la medida que determine el Mutualismo Laboral y comprenderá también aportaciones públicas y privadas, estará regido por un Consejo Rector, un Director, y un Secretario General. La O 11-4-1975, determina el funcionamiento de la Comisión de Informática del Ministerio de Trabajo. La O 11-4-1975, determina las condiciones generales para la adquisición

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

y contratación de equipos de información por organismos dependientes del Ministerio de Trabajo. La O 26-11-1975 regula la modificación del reglamento de las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo y de las de Capacitación. La O 6-2-1976, crea la Subsecretaria de la Seguridad Social. Tras un reconocimiento de la complicación del entramado funcional y organizativo, se crea con la intención de evitar dispersiones entre varios centros directivos, siempre según el preámbulo del Decreto, se entiende necesaria, la creación para así de esta forma conseguir una debida unificación de criterio y una coordinación y superior criterio que garantice la unidad en la actuación administración, unidad que se reconoce difícil. La Subsecretaria del Ministerio hasta ahora existente y que actuará con Delegación General del Ministro, esto nuevo Subsecretario, actuará en las materias que le asigne y para el ámbito exclusivo de la Seguridad Social.Corresponde a Subsecretaría de la Seguridad Social, promover, ordenar , proveer y resolver cuanto estime procedente en materias de Seguridad Social, asumiendo el Subsecretario la Presidencia de la Comisión Superior de Seguridad Social, al mismo que adscrito el Servicio del Mutualismo Laboral cuyo titular será el Subsecretario de Seguridad Social. Se estructuran distintas Direcciones generales de Seguridad Social, así Ordenación y asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, Gestión y Financiación de la Seguridad Social y Servicios Sociales. La Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, se ocupará de la preparación de disposiciones y normas que afecten a la Seguridad Social así como de los proyectos y sus consecuencias. Al mismo tiempo se dedicará a la programación orgánica y funcional de la Asistencia Sanitaria y su control, esta Dirección General se articulará en varias Subdirecciones Generales así, de Ordenación de la Seguridad Social, de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, dedicandose la primera a las labores de estudio e informe de normas y la otra a las de control de la Asistencia Sanitaria y su tutela y vigilancia. Por lo relativo a este Servicio, destacar la ubicación en el mismo del Servicio de Normas, en relación a la Subdirección de Asistencia Sanitaria, en la misma se encontrarán varios servicios, el de Personal Sanitario, Instituciones Sanitarias y Conciertos. Por lo relativo a la Dirección General de Gestión y Financiación de la Seguridad Social, se dedicará a la misión de tutela, dirección y vigilancia de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, al igual que se dedicará a la vigilancia del patrimonio y el sistema financiero e inversiones, cuentas y balances, se articulará en varias Subdirecciones Generales, Gestión de la Seguridad Social, y Financiación de la Seguridad Social, a la financiación quedan adscritos entes dispares como el Registro de Entidades Colaboradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como la Comisión Dictaminadora de Cuentas y Balances de la Seguridad Social. La Dirección General de Servicios Sociales, se dedicará a la actuación en el campo de los Servicios Sociales, la Asistencia Social, controlar los Servicios Sociales de adscripción, funcionamiento y desarrollo, se estructura en dos Subdirecciones Generales como son las de Promoción y Desarrollo de los Servicios Sociales, también de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales. Quedan sometidos a la Dirección General, siendo su Director General Jefe de los Servicios. El Servicio de Asistencia a Pensionistas, el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Inválidos, el de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el de Universidades Laborales, todos ellos Servicios Comunes de la Seguridad Social. La Subdirección de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la programación, planificación y desarrollo de los Servicios Sociales, contará con varios Servicios Sociales como son el Servicio de Planificación y Coordinación, se ocupará del estudio racionalización, perfeccionamiento así como del análisis de resultados siendo Servicio adscrito el de Análisis de resultados. La O 1-7-1976, reorganiza el Ministerio de Trabajo, en sus Servicios Centrales, la Subsecretaría de la Seguridad Social, contará con una Sección de Asuntos Generales, la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, con las Subdirecciones Generales, como Ordenación que contará con unidades de Asuntos Generales, Servicio de Normas, Sección de Normas, entre otras y la Subdirección General de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, con los Servicios de Personal Sanitario, de Instituciones Sanitarias y Conciertos Sanitarios. La Dirección General de Gestión, con subdirecciones de Financiación, la de Servicios Sociales, con las unidades con rango de Subdirección, Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales. de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales. La O 1-7-1976, reorganiza parcialmente el Ministerio de Trabajo en lo que se refiere a algunos servicios de los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo. Se establece la Secretaria del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, con una vicesecretaria así como un Gabinete Técnico con varias Secciones, Asuntos Generales, Prestamos, Promoción, Desempleo y Emigración. El D 10-8-1976, sigue la linea de reorganización parcial y permanente del Ministerio de Trabajo. La O 15-11-1976, determina la composición de varios órganos de gobierno, del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, estará presidido por el Ministro de Trabajo e integrado por el Subsecretario de Seguridad Social y de Trabajo, como vicepresidentes 1° y 2° y vocales: el Presidente de la Real Académica de Ciencias Políticas y Morales, el Presidente del Instituto de Estudios Políticos, el Subsecretario de Economía Financiera, del Ministerio de Hacienda, el de Educación, el Presidente de la Comisión General de Codificación, el Director General de Sanidad, el de Educación y Ciencia, el de Asistencia Social, Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo, los Directores Generales de Trabajo, Jurisdicción de Trabajo Empleo y Promoción Social, Ordenación y asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, Gestión y Financiación de la Seguridad Social y Servicios Sociales, del Instituto Nacional de Emigración, Presidentes del Consejo Nacional de Empresarios, del de Trabajadores y Técnicos, el del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, doce de libre designación, por el Ministro de Trabajo. El Consejo Rector es en cuanto tal el órgano de gobierno de esta entidad de investigación ocupandose de la alta dirección, los programas de investigación. La R 8-3-1977, de la Subsecretaría de la Seguridad Social, regula la creación de Unidades de Valoración de Incapacidades a efectos de Formación Profesional, dentro del área de Servicios Sociales, con participación del Servicio de recuperación y Rehabilitación de Invalidos, y Gobierno Civil, entre otros. El D 29-7-1977, estructura y organiza el nuevo Ministerio de Trabajo, redenominado, de un lado Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y del otro Ministerio de Trabajo, este último sobrevive pero sin misiones de Sanidad y Seguridad Social. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, surge por D 4-7-1977, (1588/77), se reconoce en el preámbulo del mismo la necesidad de proceder a una coordinación de funciones, entre la Administración Central, Institucional y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, la estructura referida atiende a lo establecido en el RDL de 8-10-1976 (18/76), sobre medidas de carácter económico que permita conseguir simplicidad, eficacia y reducción de costes de gestión. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se estructura siguiendo la siguiente distribución de órganos del mismo: Subsecretaría, Subsecretaría de Salud, Secretaría General Técnica, Dirección General de Personal, Dirección General de Gestión y

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Financiación de la Seguridad Social, Dirección General de Prestaciones, Dirección General de Servicios Sociales, Dirección General de Asistencia Sanitaria, de Ordenación Farmacéutica, de Salud Pública y Sanidad Veterinaria, Delegaciones, Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, Entidades Estatales Autónomas, Servicios, Instituciones, Organismos, Comisiones, Órganos Colegiados y Organizaciones Colegiales Sanitarias, Corporaciones y demás entidades incorporadas desde el D 4-7-1977 (1558/77), El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, ejercerá la dirección, vigilancia y tutela de las entidades, organismos e instituciones. Existirá bajo la dependencia del Ministro un Consejo de Dirección del que formarán parte los Subsecretarios, los titulares de los centros directivos y los Presidentes y Delegados Generales de organismos adscritos al departamento. A las ordenes inmediatas del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con rango de Subdirección General, un Gabinete Técnico cara a asesorar al Ministro y dirigir los Servicios informativos del Ministerio. Se crea el Consejo Superior de Sanidad y Seguridad Social, como órgano consultivo, dependiente directamente del Ministro a través de la Subsecretaría del departamento existirá una unidad de Inspección de la Seguridad Social, esta Unidad tendrá rango de Subdirección General al igual que dependiente de la Subsecretaría de Salud existirá una unidad con rango de Subdirección General dedicado a la Inspección de Sanidad y Salud. La Subsecretaría del Ministerio, existirá dependiendo del Subsecretario y con rango de Subdirección General, un Gabinete Técnico, una Subdirección General de Personal, y Régimen Interior, la Subdirección de Administración Financiera, con dos Servicios, Administración Financiera y de Inversiones y Administración, la Inspección General de Servicios, con una Secretaría General, Servicio de Coordinación de Delegaciones, contará otra de Asuntos Internacionales. Contará la Subsecretaría con varios servicios, el de Recursos, dependerán de la Subsecretaría las Delegaciones Provinciales del Departamento, quedando adscritas al mismo mas, la Delegación del Instituto Nacional de Estadística. La Subsecretaría con varias Servicios, así el de recursos, las Delegaciones Territoriales del Departamento, quedando adscritos al mismo la Asesoría Jurídica, Asesoría Económica, y la Intervención Delegada de Hacienda. La Secretaría General Técnica, contará con varias unidades, Vicesecretaría General Técnica, Vicesecretaría de Salud, quedará adscrita a ella la Delegación del Instituto Nacional de Estadística, se adscribirá al mismo el Servicio de Publicaciones. La Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, se ocupará del personal exceptuado el de entidades sanitarias, propondrá las medidas relativas a la dirección, vigilancia y tutela de las entidades de Seguridad Social, aso como entidades colaboradoras y de cuantos medios sean necesarios para la financiación y presupuestos de sanidad, Seguridad Social, y Asistencia y Servicios Sociales. La Dirección General se estructurará en varias unidades, como la Subdirección General de Régimen Jurídico de Personal, la Subdirección General de Gestión , la de Financiación, contará con un Servicio de Recursos Financieros, la Subdirección General de Presupuestos, con un Servicio de Formación, Análisis y Desarrollo Presupuestario, un Servicio de Control de Presupuestos e Intervención. La Dirección General de Prestaciones, se ocupará del desarrollo del Sistema de Seguridad Social, estudio, informe y propuesta en este campo, resolverá recursos sobre actas por infracción, recursos y liquidaciones de Seguridad Social, existirán dentro de ella varias Subdirecciones Generales, Régimen Jurídico de Prestaciones, con Servicios de Campo de Aplicación, Subsidios, Pensiones, también existirá una Subdirección General de Mejoras y Entidades de Previsión Social Voluntaria. La Dirección General de Servicios Sociales, la corresponde el desarrollo de la política de Seguridad Social y del Estado, en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, ejercerá la tutela de las entidades de beneficencia, entidades sometidas al protectorado del Estado, así como la actuación en materias como la marginación, minusvalías psíquicas, y físicas, ancianidad, infancia, contará con varias Subdirecciones Generales, la Racionalización y Asistencia Técnica, con varios Servicios, Programas y Normas, Inversiones y Obras, Control y Evaluación. La Subdirección de Promoción y Desarrollo, contará con varias unidades de Promoción Asistencial, de Administración del Fondo Nacional de Asistencia Social, Servicio de Fundaciones. El Instituto Nacional de Asistencia Social, queda adscrito al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, siendo el Director del mismo, el de Servicios Sociales, quedan vinculados como organismos a esta entidad, la Organización Nacional de Ciegos Españoles, la Asociación de Inválidos Civiles, quedarán vinculadas a esta Dirección General, los siguientes órganos consultivos. El Consejo Superior de Ciegos, Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, Comisión Interministerial de Integración de los Minusválidos, Comisión Interministerial para el Estudio de los Problemas de Alcoholismo y del Tráfico de Estupefacientes, la Comisión Interministerial, Probienestar Infantil y Social, la Junta de Promoción Educativa La Subsecretaría de Salud, ejercitará las funciones del Ministerio en materia de salud pública y farmacéutica, dependerán de la Subsecretaría, las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, de Ordenación Farmacéutica, de Salud Pública y Sanidad Veterinaria, dependerá además un Secretario General, con rango de Subdirector General, además de un Gabinete Técnico. La Subdirección General de Investigación y Docencia, estarán compuestos por los Servicios de Investigación, Docencia, también la de Personal de Instituciones Sanitarias, con los Servicios de Régimen Jurídico de Personal, del Subsecretario, dependerán la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, la Escuela Nacional de Sanidad, y la Junta Asesora de Especialidades Farmacéuticas. La Dirección general de Asistencia Sanitaria, con las Subdirecciones de Servicios Hospitalarios, con un Servicio de Planificación de Centros y Servicios Hospitalarios, de Planificación de Personal de Centros y Servicios Hospitalarios, de Análisis, Homologación y Control de Utillaje Sanitario, Aparatos y Prótesis, Otra Subdirección General será la de Servicios Hospitalarios y Medicina Rural, con servicios de Planificación de Centros y Servicios Hospitalarios, de Medicina Rural. La Subdirección General de Coordinación y Conciertos, con varios Servicios, Coordinación Institucional y Territorial y de Conciertos. La Dirección General de Ordenación Farmacéutica con Subdirecciones Generales de Establecimientos y Asistencia Farmacéutica, de Control Farmacéutico y Bromatológico, existirá dentro de la Dirección General el Servicio de Información, Análisis y Estadística de la Prestación Farmacéutica. La Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria con varias Subdirecciones Generales, Medicina Preventiva, Sanidad Ambiental, Sanidad Veterinaria, de acuerdo a lo dispuesto se autoriza la refundición reestructuración de Entidades Gestoras t Servicios Comunes y demás organismos de Seguridad Social, de Sanidad y de Asistencia, de acuerdo al RD 8-10-1976, (118/76). En orden al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social D 4-7-1977, determina en su artículo 12 la asunción por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, contando con Secretaría General Técnica, absorbiendo, las funciones de la dirección General de sanidad y las Subdirecciones de Seguridad Social con las correspondientes Direcciones Generales de Ordenación y asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de Gestión y Financiación y de asistencia y servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, creandose una Comisión entre los Ministerio de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En la linea de transitoriedad también se publica en su momento el D 11-7-1977, que determina la actuación de la Direcciones Provinciales de Trabajo, hasta no se articulan las de Sanidad y Seguridad Social, lo que sucede en el ámbito de la Asistencia Social en la administración periférica. La O 25-10-1977, se establece la delegación de atribuciones dentro del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se determina la competencia de la Subsecretaría de Salud, en materia de salud alimentaria, por O 28-9-1977. La O 21-10-1977 desarrolla la estructura del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, a través de esta norma se fija la misma a nivel de negociado, adaptando a este nivel la ya fijada con anterioridad, la O 30-9-1977, delega atribuciones correspondientes en materia de Seguridad Social, dentro del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y del Ministro de Sanidad y Seguridad Social en la Dirección General de Prestaciones. El D 6-1-1977, crea la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, presidida por el Ministro de Sanidad y Consumo, asistirá este y en su caso sustituido por el Subsecretario de Salud, esta Comisión, estará integrada por el Director General de Asistencia Sanitaria, como Vicepresidente, el Secretario General Técnico del Departamento, el Subdirector General de Coordinación y Conciertos de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, un vocal por el Ministerio de Defensa, uno por el Ministerio del Interior, uno por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuatro vocales por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se dedicará a las misiones correspondientes de Seguridad Social, en materia de Asistencia Sanitaria, podrá funcionar en Pleno o en Comisión Delegada. La O 14-11-1977 establece la delegación de atribuciones dentro del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. El D 7-11-1977 regula, la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, esta pasará a denominarse, de Gerencia Hospitalaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, dependiente de la Subsecretaría de Salud, como entidad de estudio, coordinación y formación en materias gerenciales y de formación de directivos hospitalarios. Por D 1-12-1977 se reorganiza el Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, el Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, pasa a denominarse de la forma antes indicada, órgano de estudio, asesoramiento, manutención, constitución de fondo documental, promoción de la investigación, el estudio, el conocimiento y las publicaciones en materia de Sanidad y Seguridad Social. Tendrá el mismo el carácter de Servicio Común de la Seguridad Social, adscrito al Instituto Nacional de Previsión y al servicio del Mutualismo Laboral, las entidades de Seguridad Social contribuirán a su financiación, que dependerá de la Secretaría General Técnica y estará regido por un Consejo Rector, existirá además y a los efectos de gobierno el Consejo de Administración actuará de igual forma una Comisión Permanente. La O 25-8-1977, establece las atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo y su desarrollo dentro del mismo y distribución. el D 30-12-1977, determina las competencias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y se regula la composición de las Comisiones Nacional y Provinciales de Hemoterapia. El D 10-10-1978, articula, los servicios periféricos del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, es decir las Delegaciones Territoriales de este, las Delegaciones serán de ámbito provincial, cabiendo un ámbito mayor, figurará al frente de las mismas un Delegado del que dependerán los Centros y Servicios, ubicados en su ámbito, las Delegaciones se clasificaran de acuerdo a su categoría, los servicios dentro de cada Delegación se estructurarán en servicios, secciones y negociados, se integrará en ellos la Inspección de Sanidad y Salud dentro de su ámbito también la Inspección de Trabajo El cargo de Delegado. es el de superior categoría en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, dentro del ámbito además de poder liderar los servicios y siendo incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto y debiendo ser cubierto por un titulado superior. dependerá del Ministro, a través del Subsecretario, serán de su competencia la aplicación de las normas y de la política del Ministerio, la representación del Ministerio, la vigilancia, coordinación y tutela de los servicios del departamento y de las entidades del mismo dependientes, presidirá los órganos, juntas y entidades, organismos y asambleas correspondientes por razón de su cargo, disponer las actuaciones de inspección que se consideren por su parte oportunas y necesarias. Podrá cerrar establecimientos o clausurarlos, además de imponer sanciones o elevar expedientes para su sanción a otras autoridades, asume también la tutela de Cruz Roja, la recepción y traslado de quejas y reclamaciones. En materia de Seguridad Social, le corresponde resolver los recursos, contra las Actas de Liquidación y requerimientos de la Inspección de Trabajo, tramitar y resolver las propuestas de sanciones, resolver las relativas a Actas de Obstrucción, aspectos relativos a pago delegado, compensación y aplazamiento de pago, condonación de recargos, conocer los datos sobre la evolución de la cotización, recaudación, las discrepancias en materia de Mutuas Patronales y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, en particular del cumplimiento de la cobertura con la Caja Nacional con carácter obligatorio, ejercerá sus funciones respecto a materias como prestaciones, entidades de previsión social, entre otras, al igual que sobre el estudio, evaluación y vigilancia de la epidemiología, coordinar la prestación de Asistencia Sanitaria, control de centros y asistencia pública y privada, hospitales y demás establecimientos, inspección, vigilancia y control, en materia de materiales sanitarios, formación y política en personal sanitario, ejercerá las funciones de las Juntas Provinciales de Asistencia Social y Gobiernos Civiles al igual que sobre la Organización Nacional de Ciegos Españoles y Asociación Nacional de Inválidos Civiles. Existirá en cada Delegación, una Delegación General, Jefe de Personal y 2º de la Delegación, Jefe de Servicios Administrativos, existirá además para las funciones sanitarias, un Director de Salud de la Delegación, otro de Servicios Sociales y Asistencia Social y varios Consejos Territoriales, con un órgano consultivo, el Consejo de Sanidad y Seguridad Social, estableciendose en materia de procedimiento la Ley de Procedimiento Administrativa. Por O 29-2-1978, crea dentro del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, la Comisión de Informática. La O 28-6-1978, desarrolla la estructura de las Delegaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, si bien se hace a nivel de Sección y Negociado, determinandose también esa estructura de acuerdo a la categoría de las Delegaciones, que en todo caso contarán con un Secretaría General, Dirección de Salud y de Servicios Sociales y Asistenciales, se establece la integración de las Jefaturas Provinciales de Sanidad. La O 15-7-1978 establece la sucesión o sustitución en caso de vacante o enfermedad. La O 25-9-1978 regula algún aspecto de la asunción por las Delegaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de competencias en materia de Asistencia Social, absorben las mismas, las competencias propias de los Gobiernos Civiles, las Juntas Provinciales de Asistencia Social, se harán cargo de su documentación y recursos financieros, recursos materiales, personal y locales. El D 1-9-1978 crea el Instituto de Estudios Sociales, este será un organismo autónomo del Ministerio de Trabajo, a través de su Secretaría General Técnica, elaborará el proyecto de disposiciones normativas, promover programas y dirigir seminarios, cursos y conferencias.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se mantiene la pluralidad de regímenes y entidades, como en el caso del de Trabajadores del Mar (43). En el ámbito de la Seguridad Social, se mantiene el entramado de Servicios Social y un Servicio de Seguridad e Higiene, compareciendo de nuevo cuño una Intervención de la Seguridad Social, derivada de la necesidad de control y del camino hacia la unidad (44).

Serán sus órganos, el Consejo Rector, el Director, Secretario General y los Gabinetes de Estudios Laborales y de Estudios Compondrán el Consejo Rector, el Subsecretario de Trabajo, el Secretario General Técnico, varios vocales por Hacienda, Industria y Energía, Agricultura, Comercio y Turismo, y Economía, designados por el Ministro de Trabajo a propuesta de los respectivos Departamentos, tres vocales de libre designación. Al frente de los servicios administrativos estará el Secretaría General, existiendo además Director como Jefe del organismo, existirá una Jefatura Administrativa y una de los Servicios Financieros, existirán dos Gabinetes al frente de los cuales existirá un Jefe de Servicio, queda suprimido, el Instituto de Estudios Sindicales. El D 10-7-1975, aprueba el procedimiento para la imposición de sanciones por infracción de las leyes sociales y para la liquidación de cuotas de la Seguridad Social. Se desarrollan los procedimiento en esta materia.

(43) La O 31-7-1976, regula la cotización de trabajadores del Mar, determinando bases tarifadas y complementarias, además de figurar separados por contingencias. La O 3-1-1977, regula pensiones en relación al Montepío Marítimo Nacional y Caja de Pensiones de Trabajadores, así actúa sobre el reglamento aprobado por D 9-6-1970, deroga el D 31-8-1970. La O 27-1-1977 modifica algún aspecto del Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina sobre algún aspecto retributivo, dietas, complementos, constancia. La O 11-1-1977, amplia el Consejo Directivo y la Comisión Permanente, se nombran un Presidente del Instituto Social de La Marina, se adicionará a la O 20-4-1961, 20-5-1971 y O 7-2-1978. La O 26-8-1978, existirá la participación de la Mutua Patronal de Riesgo Marítimo en los Servicios Centrales.

(44) El D 10-8-1976, regula los servicios y organismos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, le corresponderá al Ministerio de Trabajo, parte el Servicio de Higiene y Seguridad de la Dirección General de Trabajo, para la aprobación de normas y a lo homologación de medios y mecanismo de trabajo, se actuará a través del Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo, este será el organismo de estudio, investigación, formación, asesoramiento y realización de las acciones que se le encomienden, coordinando su actuación con el Servicio General de Higiene en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, el órgano de impulso, promoción y fijación de las directrices generales será materia del Consejo Superior de Higiene y Seguridad al Trabajo. El referido Consejo Superior de Higiene y Seguridad en Trabajo, de composición plural, d ela misma forma que su Comisión Permanente, de ambos formaran parte representantes de otros departamentos Ministeriales..La Secretaría General, actuará a las ordenes del Dirección de Trabajo, además de ostentar el Secretario la dirección del Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo, ejecutará las instrucciones del Consejo, velará por el buen funcionamiento del Servicio, dirigirá el Plan Nacional, estudiará las materias propias del Consejo, preparando estudios e informes, programar cursos, ente otras. El Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo, es el organismo técnico del Ministerio de Trabajo, encargado de misiones en este campo, con cometidos de estudio, investigación, formación, asesoramiento, y realización de las acciones que se le encomienden en los campos de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, en conexión con el Servicio General del Ministerio de afecto a la Dirección General de Trabajo. El Instituto de Medicina Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como la Organización de Médicos de Empresa, se integrarán, técnica y funcionalmente en el Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Servicio Común de la Seguridad Social, adscrito al Servicio de Mutualidades Laborales, sin perjuicio de la dependencia de la Dirección General de Trabajo. El Servicio se financiará con recursos procedentes de las cuotas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en la medida que se determine por el Ministerio de Trabajo, a través de las Direcciones Generales de Trabajo y de Gestión y Financiación de la Seguridad Social. El Servicio desarrollará en el campo de la Seguridad en el Trabajo, las labores de acción formativa, investigación, asesoramiento, acciones generales, auxiliares, de colaboración con al Inspección de Trabajo, asi como de los Servicios Médicos de Empresa, actuará bajo la normativa de Seguridad Social y se mantiene bajo la dependencia de la dirección ejecutiva del Servicio en la esfera central, el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo y la Organización de Médicos de Empresa, en la esfera territorial periférica los Institutos de carácter territorial del Seguridad e Higiene, en la esfera provincial actuarán los Gabinetes Técnicos Provinciales y los Centros de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Al Director del Servicio le corresponde, dirigir el Servicio, controlar las acciones del mismo, organizar encuentros y congresos sobre la materia, fijar las bases de la formación y de los planes, recabar datos a efectos de carácter estadístico ejercer las misiones propias de la jefatura de personal dictar instrucciones y circulares. El Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, es el centro superior de estudios, investigación y asesoramiento, medicina e higiene en el trabajo, que orientará técnicamente, los Institutos Territoriales y Centros. La Escuela Nacional de Medicina en el Trabajo, dependerá técnica y administrativamente del Servicio Social, encuadrado en la Universidad Española como Escuela de Postgraduados, es el centro encargado de la formación de médicos en esta materia. En el servicio de Seguridad e Higiene se integrará la Organización de Médicos de Empresa, los Institutos Territoriales son órganos de asesoramiento y formación, su función esta orientada por el Instituto. Los Consejos Provinciales de Higiene y Seguridad en el Trabajo, son órganos consultivos de promoción y coordinación en esta materia con carácter provincial, será su Presidente el Delegado Provincial de Trabajo, vicepresidente el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, estarán integrados por los Delegados Provinciales de Obras Públicas, Educación y Ciencia, Industria, Agricultura, Vivienda, Organización Sindical, Jefe Provincial de Sanidad, Jefe Provincial de Tráfico, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión, Delegado Provincial del Mutualismo Laboral, Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina,

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

B) Los desarrollos normativos de La Transición, la muerte de los grandes.

El período final de este trabajo se refiere, a la configuración del Sistema orgánicamente como resulta hasta la Constitución, con proyección posterior hasta prácticamente nuestros días, con la esperada aparición de la Agencia Nacional de Seguridad Social y la desaparición de las entidades que llenan una época desde 1978, hasta nuestros días, la pieza básica de este entramado nuevo es el Real Decreto Ley 36/78 de 16-11, de Gestión Institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, como lo será la Constitución de diciembre de 1978, para su funcionamiento y orientación.

El citado Real Decreto, denominado de de gestión Institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, de 16-11-1978, (36/78), constituye una norma a través de la cual se produce un giro copernicano, en el Sistema de Seguridad Social, hasta entonces conocido, este entramado orgánico, de naturaleza y funcionamiento complejos, pasa a sufrir una transformación de carácter sísmica, de lo que es exponente el carácter gradual, con el que se hizo, la adaptación orgánica y estructural.

La Exposición de Motivos de la norma, refleja, la realidad de importantes defectos de la estructura, falta de coherencia organizativa, su ausencia convive, con la de sistemática en su organización, Se enmarcan, estas carencias en un entorno de cambio y transformación de unificación política y de un verdadero y absoluto incremento de las necesidades y de una nueva dirección política y administrativa dentro del Ministerio de Seguridad y Social, que para su desarrollo exige una administración de carácter institucional en cuanto que entramado (45).

---

un representante de la Confederación Española de las Entidades de Previsión Social, de la Obra Sindical de Previsión Social, varios vocales de libre designación y de los Consejos Provinciales de Trabajadores y de Empresarios. El Gabinete Técnico Provincial es el órgano de actuación provincial dependiente del Consejo Provincial y encargado de la gestión en el ámbito provincial y encargado, dirigido por un Jefe dependiente de la actuación de la Inspección de Trabajo bajo cuya dependencia actuará, en lo relativo a acciones de carácter externo y fuera de los centros. Por O 12-11-1976, se determina la organización del Servicio Social de Seguridad e Higiene en el Trabajo, al frente de este Servicio estará un Director Técnico, nombrado por la Dirección General de Trabajo, que hará la propuesta, el nombramiento lo realizará el Ministro de Trabajo, se estructurará en varias unidades, la Dirección del Instituto nacional de medicina y seguridad en el Trabajo, la Subdirección Técnica y la Administrativa, bajo la directa dirección del Director, quedará el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, la Inspección de Servicios, la asesoría de Organización y la Unidad de Relaciones Públicas. El Instituto referido abarcará la Escuela de Medicina en el Trabajo, la Clínica de Enfermedades Profesionales, el Centro Nacional de Documentación e Información (Publicaciones y medios audiovisuales). El Director será nombrado por el Director General de Trabajo, a propuesta del Jefe del Servicio Social, el Subdirector Técnico le corresponde coordinar y supervisar el funcionamiento del Servicio, al frente de los servicios Médicos de empresa figurará un Jefe de departamento que dependerá de la Subdirección Técnica de la misma dependerá un departamento de Coordinación, Control Operativo, de Análisis Estadístico y los Institutos Territoriales, Gabinetes Técnicos Provinciales Gabinetes Técnicos Provinciales y Centros de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Corresponde al Departamento de Coordinación y Control Operativo, asesorar y apoyar la dirección del Servicio, coordinar la actuación de los órganos periféricos en cuanto a medicina, higiene y seguridad en el trabajo, formación básica. Corresponde al departamento de Análisis Estadístico, actuar sobre los modelos estadísticos, a la de Administración, como Subdirección del Servicio Social, le corresponde actuar en el campo de administración , servicios generales y personal. Dentro de la Subdirección de Administración existirá un departamento de Personal, existirá una Intervención así como una Inspección de Servicios, Unidad de Relaciones Públicas, Asesoría de Organización, en lo relativo a estructura central. El Servicio se estructura en su nivel periférico, en Institutos Territoriales y Gabinetes Técnicos Provinciales. La O 28-2-1977, se establece la integración del personal del Instituto de Medicina y Seguridad en el Trabajo, que deroga el de 5-4-1974, modificado por el de 3-2-1977, en la misma norma, fijandose normas sobre personal, escalas y competencias, en esta materia. La O 10-7-1978, regula el ejercicio de la función interventora, esta función, será desarrollada por la Intervención General de la Seguridad Social, detallandose, aspectos instrumentales de su actuación. La O 10-7-1976, determina la composición y estructura de la Intervención, esta se articula en Intervención General del Estado, Intervención General de la Seguridad Social, en los distintos Servicios Comunes y Entidades Gestoras, se estructuran en Centrales, Territoriales y de Dependencia o Centro.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se produce una simplificación en el número de Entidades Gestoras, simplifica su número, racionaliza sus funciones, descentraliza el conjunto de la tareas administrativas y se produce la participación de los sindicatos y organizaciones empresariales. El Estado se "reintegra", en las funciones que hasta ahora había venido en su lugar, la Seguridad Social, materias tales como educación y empleo, también servicios sociales, mas propios de la concepción de servicio público que del marco de las prestaciones de la Seguridad Social.

Existirá un enlace con la Intervención General, además existirán dentro de cada una de ellas en la esfera central, los Servicios Fiscal, Gastos, Fiscal de Recursos, de Revisión de Cuentas y Balances y de Análisis Presupuestario, se recogen en este norma las del servicio del Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Instituto Social de la Marina, Servicio de Reaseguro, Instituto Nacional de Previsión, Servicio de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos. Los Intervenciones Territoriales se clasificarán por su importancia, existirán también en las entidades descentralizadas establecimientos así como servicios de enlace con las centrales. En materia de Servicios Sociales, la R 10-2-1975, de la Dirección General en la Seguridad Social, fijandose las aportaciones de las Mutuas y Entidades Colaboradoras al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, determinando la aportación y concepto, se regula la aportación de Entidades Gestoras y Mutuas Patronales al mantenimiento del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos. La O 27-1-1977 recoge algunos aspectos de retribuciones del mencionado Servicio por lo que se refiere a su personal. La O 16-2-1977, aprueban, los programas individuales de recuperación, actuará el Instituto Nacional de Previsión, en Régimen General, en determinados casos también a Mutualidades Laborales o Mutuas Patronales, Fondo Compensador en dos casos, las Comisiones Técnicas Calificadoras reconocerán las situaciones de invalidez, participará el Servicio de Recuperación y Rehabilitación, que actuará en este sentido, realizandose por el mismo. La R 20-7-1978, establece el procedimiento de integración del personal en las nuevas Escalas.

(45)Por D 22-12-1978, se reorganiza, el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se estructura en Secretaría de Estado para la Seguridad Social, Subsecretaria, Secretaría General Técnica, Direcciones Generales de Régimen Jurídico, Régimen Económico, Asistencia Sanitaria, Farmacia y Medicamentos, Salud Pública y Servicios Sociales y de Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. En orden a las misiones de tutela sobre la Seguridad Social, serán por lo que a la dirección, vigilancia y tutela se ejercerá respecto de los aspectos jurídicos y económicos por la Secretaria de Estado de Seguridad Social, el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social quedan adscritos a esta Secretaría de Estado, a la Subsecretaría le corresponde la ordenación técnica de carácter sanitario y asistencial, referidas al Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de Servicios Sociales, estos entes quedan adscritos a la Subsecretaría. La Secretaría de Estado y la Subsecretaría, elaborarán conjuntamente las propuestas de presupuestos de las distintas Entidades Gestoras, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de Servicios Sociales. la Secretaría de Estado de Seguridad Social, conocerá y propondrá la autorización de cuantas disposiciones de carácter técnico, sanitario o asistencial se adopten por la Subsecretaría del Departamento, en tanto afecten a los aspectos generales de orden presupuestario y financiero de las mencionadas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Existirá en el Departamento , un Consejo de Dirección para garantizar la coordinación al igual que se establece un Gabinete Técnico para garantía del apoyo a las decisiones del Ministro de Sanidad y Seguridad Social. El Consejo Superior de Sanidad y Seguridad Social como órgano de carácter consultivo del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con dos unidades con rango de Subdirección General dependientes del Secretario de Estado de Seguridad Social, y de la Subsecretaria, se adscribirá a la Secretaría de Estado, una unidad de Inspección de Seguridad Social compuesta por Inspectores de Trabajo y dentro de la Subsecretaría compuesta por Inspectores de Salud. La Secretaria de Estado, contará para el cumplimiento de sus fines con las Direcciones Generales de Régimen Económico, Régimen Jurídico, la Subdirección General de Coordinación de la Secretaría de Estado, así como el Gabinete Técnico con rango de Subdirección General. La Subsecretaría del departamento, dispondrá de la gestión de los aspectos sanitarios y asistenciales, una Subdirección General de Coordinación, un Gabinete Técnico, una Subdirección General de Régimen Interior y Ordenación del Personal, una Subdirección General de Administración Financiera, la Inspección General de Servicios, Subdirección General de Alimentación, sin perjuicio de cierta dependencia funcional de la Secretaría de Estado, la Asesoría Económica, Asesoría Jurídica, la Intervención Delegada de la General del Estado, de la Subsecretaría dependerán las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Farmacia y Medicamentos, Salud Pública y de Servicios Sociales. Otras unidades serán la Secretaría General Técnica, con Vicesecretaria General Técnica de Asuntos Internacionales, la Delegación del Instituto Nacional de Estadística, el Servicio de Publicaciones así como el Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social. La Dirección General de Régimen Jurídico, esta se dedicará a determinar el régimen jurídico de las prestaciones, el conocimiento, informe y propuesta de las prestaciones, el conocimiento, informe propuesta de las normas relativas a la creación, modificación del régimen orgánico y funcional de sus entidades de gestión y colaboración, así como promover medidas en orden a las medidas necesarias sobre ordenación y régimen jurídico del personal de la Seguridad Social a excepción de Instituciones Sanitarias, contará con las Subdirecciones Generales con de contingencias y prestaciones, y con la de régimen organizativa.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Es fundamental, el principio de Caja Única, en todo el sistema de Seguridad Social, se busca una clarificación, económica, patrimonial y presupuestaria, se pretende de esta forma una gestión fraccionando de forma funcional atendiendo a sus funciones y su desarrollo, se intenta la clarificación también en su ámbito económico, se crean cuatro entidades y se fraccionan y agrupan competencias.

La dirección y tutela se desarrollará bajo la tutela del, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se hará bajo los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, eficacia social y descentralización cubriendo esta tutela los siguientes organismos, como órganos regidos por el principio de solidaridad financiera y unidad de Caja por el Instituto Nacional de Seguridad Social,(INSS), para la gestión de las prestaciones económicas de la Seguridad Social, en el que se integrará en el mismo las Mutualidades Laborales, estas dejan de ser Entidades Gestoras, pierden su personalidad jurídica, se encuadran en las Mutualidades Laborales, los correspondientes sujetos protegidos (46).

La Dirección de Régimen Económica de la Seguridad Social, le corresponde proponer el ordenamiento sobre planificación económica a medio y largo plazo, la elaboración de presupuestos, de los planes de contabilidad, proponer medidas de financiación, desarrollar las funciones que les corresponde respecto a la Tesorería General de la Seguridad Social, proponer la gestión y control de los recursos financieros, gastos y patrimonio centralizando la información presupuestaria y contable, para su estudio, análisis y consolidación, informar medidas que incidan sobre el gasto, la financiación y las plantillas y retribuciones. Se estructura en varias Subdirecciones Generales de Planificación Económica de Presupuestos y Contabilidad, de Financiación, Patrimonio y Gestión del Gasto. La Dirección General de Asistencia Sanitaria, esta dirección se dedicará a misiones de planificación, dirección, evaluación, y propuesta de ordenación de la asistencia sanitaria, se estructura en varias Subdirecciones Hospitales, Asistencia Extrahospitalaria, de Investigación Docencia y Evaluación Sanitaria. Existirán además la Dirección General de Farmacia y Medicamentos, de la Salud Pública y de Servicios Sociales, a esta le corresponde el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales y asistencia social tanto del Estado, como de la Seguridad Social. Abarcará las siguientes Subdirecciones, de Servicios Sociales, de Promoción Asistencial y Protectorado, no existe en el, mayor desarrollo en cuanto a entidades de Seguridad Social se refiere.

(46) La O 30-7-1979, regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a esta Entidad Gestora con personalidad jurídica le corresponde la gestión y administración de las prestaciones de carácter económico del Sistema de Seguridad Social, le corresponde la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, reconocimiento de prestaciones económicas, también el reconocimiento de la Asistencia Sanitaria y además la Previsión Voluntaria. Se encuadra a los trabajadores en diversas Mutualidades, la organización de las mismas corresponde, al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. El Instituto, se organiza en Consejo General, Comisión Ejecutiva, Dirección General y Secretaría General, así como otras unidades de carácter administrativo. El Consejo General contará con trece representantes de los trabajadores y otros tantos de los empresarios y Administración Pública, será presidida por el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, elaborará los criterios de actuación del ente, el anteproyecto de presupuestos, aprobar la memoria anual. La Comisión Ejecutiva estará integrada por nueve vocales, tres por trabajadores, e igual número por empresarios y Administración Pública, velará por el cumplimiento de lo acordado y lo presidirá el Director General. La Dirección General asumirá las funciones de dirección, gestión e inspección de la entidad tendrá adscrita una Intervención Central, existirá además una Secretaría General con competencias en matera de relaciones públicas, régimen interior, registro general, información, estudios, investigación, documentación e inspección de servicios. Existirán varias Subdirecciones Generales, De Gestión, encargada de la Inscripción de Empresas, Altas y Bajas de trabajadores, reconocimiento del derecho a la Asistencia Sanitaria, a las prestaciones, la Previsión Voluntaria. La Subdirección General de Administración, se ocupará de presupuestos, inmuebles, obras, suministros y enlace con la Tesorería General de la Seguridad Social. La Subdirección General de Servicios Técnicos, en materia de informes y proyectos, análisis actuariales, estadísticos y económicos, ordenación administrativa, investigación y explotación informática.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Instituto Nacional de La Salud, para la gestión de los servicios sanitarios, su gestión y administración,(INSALUD). El Instituto Nacional de Servicios Sociales,(INSERSO), para la gestión de los Servicios Sociales, para la gestión de Servicios Sociales complementarios de las prestaciones de Seguridad Social.(INSS). Perviven otros organismos autónomos del Estado, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, (AISNA), y para la gestión de los servicios sanitarios de prevención y asistencia que tengan encomendados, el Instituto Nacional de Asistencia Social, para la gestión de los servicios de asistencia social, del Estado, complementarios a los del Sistema de Seguridad Social, se integran en el mismo los organismos dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, se reglamentará, su actuación por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (47).

La Subdirección de Personal, encargada de los funcionarios y personal de Seguridad Social en cada uno de los entes gestores. Existirá otra de Relaciones Internacionales. En el ámbito provincial actuarán las Comisiones Ejecutivas Provinciales, presididas por el Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social, vicepresidente, será el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, participando por igual y en número de tres representantes de trabajadores, empresarios y Administración Pública. La actuación en la administración periférica se ejercerá por medio de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el mismo existirán varias unidades con rango de Subdirecciones Provinciales, así como unidades de enlace y apoyo, existirá una Secretaría dentro de las Direcciones Provinciales, al igual que asumirá las facultades de dirección y representación de la entidad. La O 1-11-79 establece normas de carácter provisional en orden a las Comisiones Técnicas Calificadoras, las Comisiones Técnicas Calificadoras se integran en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la central en los Servicios Centrales y las de ámbito provincial y local en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contando su dictamen, con el carácter de propuesta para los órganos provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que correspondan.

(47) Creado por DL 16-11-1978 (36/78) , se refleja su estructura en el D 30-7-1979, como Entidad Gestora con personalidad jurídica encargada de la administración y gestión de los servicios sanitarios, es el organismo ejecutivo fundamental de la política para la Asistencia Sanitaria y la promoción de la salud, bajo la dirección y tutela del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Le corresponde a este ente el desarrollo y ejecución de las actividades y funciones para hacer efectivas las prestaciones sanitarias así como los relativos a medicina preventiva, promoción de la salud, medicina de la comunidad, asistencia sanitaria concertada con la administración institucional, territorial y local. Se dedicará también a la gestión y administración del personal de los centros y servicios, absorberá al personal de las entidades extintas en materia sanitaria, las actuaciones de medicina preventiva, la coordinación de las actividades públicas y privadas mediante acuerdos, conciertos y convenios , y otras formulas de gestión privada, compartida e integrada. Serán órganos del Instituto Nacional de la Salud, el Consejo General, Comisión Ejecutiva, la Dirección General y la Secretaría General contará con trece representantes de trabajadores, de empresarios y Administración, encargandose de la elaboración de criterios de actuación, la memoria y el anteproyecto de presupuestos, el Presidente será el Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, la Comisión Ejecutiva estará constituida por tres representantes por Administración, Empresarios y Trabajadores, presidida por el Dirección General de la entidad. El Director General, encargado de la dirección, gestión e inspección de la entidad, representará a la entidad, contará de forma adscrita, con una Intervención Central. La Secretaría General, se ocupará de las labores de régimen interno, registro general, información, relaciones internacionales, estudios, investigación, documentación, relaciones públicas, estadística, informática e inspección de servicios . la actuación a nivel de Subdirección General se producirá de acuerdo a la articulación de varias de ellas, Asistencia Hospitalaria y Asistencia Extrahospitalaria, dedicada la primera, a la programación, organización, suministros y mantenimiento, gobierno y gestión de hospitales, la segunda dedicada a la ordenación funcional de la asistencia sanitarias primaria y especializada. La Subdirección General de Medicina Preventiva, la Subdirección General de Personal, encargada esta último del personal de la administración y de Instituciones Sanitarias, la Subdirección General de Administración, se ocupará de suministros, obras , servicios y administración económica y presupuestaria, la de Formación del Personal y la de Prestaciones Farmacéuticas, de las misiones que su denominación indica, por último, contará con una Inspección de Servicios. En cada provincia habrá una Comisión Ejecutiva Provincial, con representación tripartita de trabajadores, empresarios y Administración, presidida por el Delegado del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, siendo su vicepresidente el Delegado o Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud, la gestión en el ámbito provincial, la desarrollarán las Direcciones Provinciales a través de sus Subdirecciones Provinciales y enlaces con las distintas entidades sanitarias y de la Seguridad Social. La R 30-6-1980, y la O 27-6-1980 regulan, el Fondo de Investigaciones Sanitarias encuadrado en el Instituto Nacional de la Salud, con una Comisión Administradora siendo sus funciones la actuación de la investigación en el campo sanitario . Por Dl 3-10-1980 se regula la desaparición del Servicio de Medicina Preventiva , que se encuadra en el Instituto Nacional de la Salud. La O 7-10-1980, modifica el Fondo de Investigaciones sanitarias adscrito al Instituto Nacional de la Salud, regulandose su Comisión Administradora, esta actuará integrada por el Secretario de Estado, como presidente, vicepresidente el Director General del Instituto Nacional de la Salud, como Vicepresidente 2° actuará el Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias, participaran como vocales, representantes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de varias Direcciones Generales

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los organismos referidos serán los antes reféridos Institutos, Nacional de Seguridad Social, Nacional de La Salud y Nacional de Servicios Sociales que actuarán en régimen de descentralización para sus diferentes ámbitos descentralizandose en forma territorial, los centros sanitarios y asistenciales, actuarán, pudiendo adscribirse a Administraciones Locales, gestión y administración, podrá darse la gestión por medio de Mutuas Patronales y Fundaciones (48).

Se transfieren, organismos y funciones, dejan de estar en la Administración Institucional del Sistema de Seguridad Social y están en la del Estado, el Servicio de Empleo, Acción Formativa y Promoción Profesional Obrera. Servicio de Universidades Laborales, Servicio Social de Seguridad e Higiene, deja de tener el carácter de Entidad Gestora, al Instituto Español de Emigración.

Exactamente de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública Farmacia y Medicamentos Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General, cuatro del Instituto Nacional de la Salud y concorde la Industria Farmacéutica. La O 23-2-1981 desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional de la Salud, estableciendose la existencia de un Director General. la Secretaría General, la Subdirección General de Asistencia Sanitaria y Prestaciones Farmacéuticas, la Subdirección General de Medicina Laboral, la Subdirección General de Personal, la Subdirección General de Formación de Personal, la Subdirección General de Administración, la Subdirección General de Inspección de Servicios Sanitarios.La O 29-5-81 crea en el Instituto Nacional de la Salud, la Gerencia de Obras Instalaciones y Suministros, para dirigir, coordinar, proyectar y ejecutar los planes y programas de inversiones en materia de construcciones, instalaciones y mantenimiento de centros e instalaciones, elaborará los proyectos de obras, transmitirá los expedientes de resolución y las resoluciones de expedientes de contratación, el equipo suministro y mantenimiento de centros e instituciones, el régimen de contratación será el privado si bien en cuanto a preparación será lo público, Ley de Contratos del Estado y Ley General de la Seguridad Social, preparación y acomodación y adjudicación. Existirá un Gerente al frente, podrá celebrar contratos, si bien en determinados caso procederá por el Ministro, en caso de varios ejercicios, mas de 200 millones, para la contratación directa para único concurso de proyecto, obra y suministro, la intervención actuará sobre sus funciones, se le adscribirá personal y unidades administrativas. El Instituto Nacional de la Salud, pese a ocupar un nuevo papel desde septiembre aparecen ya atribuciones mas claras, desde este momento se encuentran las voces hospitales e instituciones sanitarias, debe tenerse en cuenta antes de esta hola y las siguientes de Instituto Nacional de la Salud, lo dispuesto en hospitales. La Circular 2-9-80, regulandose aspectos sobre acceso de personal de Instituciones Sanitarias pot concurso-oposición.

(48) La O 23-11-1978, regula el registro de establecimientos y residencias, para la Tercera Edad, y el procedimiento de inscripción de las mismas. Por Ordenes de 14-12-1978, se regulan reformas en los estatutos de personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Inválidos, en materia de plus de residencia. El D 30-7-1979, estructura el Instituto Nacional de Servicios Sociales, creado en su momento por D Ley 16-11-78 (36/78), sobre Gestión Institucional, se define como la Entidad Gestora de la Seguridad Social dotada de personalidad jurídica a la que se encomienda la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social, actuará a través de los Servicios Sociales de Tercera Edad, De Minusválidos Físicas, Psíquicos y de Programas Especiales. La gestión de las acciones asistenciales del Estado y de los Organismos Autónomos dirigidos y tuteladas por la Dirección General de Servicios Sociales, podrá ser concertada con el Instituto. Son órganos directivos el Consejo General, Comisión Ejecutiva, Dirección General y Secretaría General. El Consejo General compuesto por trece representantes de la Administración Pública y en la misma cantidad representantes de los trabajadores y en la misma cantidad para empresarios y trabajadores, siendo sus funciones al respecto las de elaborar los criterios de actuación del ente, elaborará el anteproyecto de presupuestos, aprobar la memoria anual, funcionará en pleno y lo presidirá el Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. La Comisión Ejecutiva estará compuesto por tres representantes de trabajadores, empresarios, y Administración Pública, será presidida por el el Director General de la entidad, propondrá mejoras y tutelará las actuaciones del Instituto, la Dirección General asumirá las funciones de inspección, dirección y gestión de la entidad, contará con una Intervención Central y una Secretaría General, esta se dedicará a tareas de información, relaciones públicas, inspección, inspección de servicios, relaciones inter-institucionales, coordinará los servicios sociales y se dedicará a la información y asistencia técnica al Consejo General, además se dedicará alñ registro, información, relaciones públicas, estudios, investigación, documentación, relaciones institucionales, estadística e informática, presupuestos, inmuebles, obras, suministros y enlace con la Tesorería General de la Seguridad Social. En orden al Instituto Nacional de Servicios Sociales, a nivel provincial, contará con Comisiones Ejecutivas Provinciales, con representación tripartirta de trabajadores, empresarios y Administración Pública en número de tres por cada una de ellas, presididas por el Delegado de Sanidad y Seguridad Social y actuando de Vicepresidente, el Director Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, las Direcciones Provinciales, como unidades de actuación en el ámbito provincial, se estructuraran en Subdirecciones Provinciales y enlaces con las restantes unidades de la Seguridad Social. Las aportaciones también irán destinadas al Servicio de Rehabilitación y Recuperación de Minusválidos y de Asistencia a Pensionistas, de acuerdo a la O 29-11-1978.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se crea el Instituto Nacional de Empleo, como organismo autónomo con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Trabajo, se integran en el mismo, el Servicio de Empleo, Acción Formativa y Promoción Profesional Obrera, la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, la Obra Sindical de Formación Profesional. Serán sus funciones; organizar los servicios de empleo, en orden a garantizar, el mejor uso y disposición de los recursos, ayudar a los trabajadores a encontrar empleo, a las empresas a contratar trabajadores, y a estos a encontrar empleo, le corresponde desarrollar la formación y el reciclaje de los trabajadores, la reconversión industrial, gestionar y controlar las prestaciones de empleo y las subvenciones y ayudas respecto a lo anteriormente expuesto.

Son los recursos del Instituto Nacional de Empleo, serán las aportaciones que del Estado reciban las integradas con excepción de la participación en las cuotas de la Seguridad Social que tendrá esa categoría, las consignaciones presupuestarias, las cuotas de desempleo y de formación profesional, los rendimientos de su patrimonio y bienes de las entidades de los entes que lo integren, las donaciones y subvenciones de entidades públicas y privadas (49).

La O 16-1-1981, modifica el Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas, al igual que otra orden de la misma fecha, modifica el del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, en lo relativo a situaciones administrativas. La O 19-2-1981 determina los órganos de participación y colaboración, en los Centros de la Tercera Edad, existirá una asamblea General y una Junta de Gobierno. La O 23-2-1981, desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional de Servicios Sociales, este se estructura en Dirección General, Secretaría General, Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, Servicio de Asistencia a Pensionistas. la R 30-3-1981, recoge baremos de admisión para las Residencias del Instituto. La O 7-9-1982, determina la naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los Centros de Recuperación de Minusválidos Físicos, estos se adscribirán al Instituto, siendo centros con capacidad de atención a minusválidos Físicos y Sensoriales, se relacionan los mismos de ámbito nacional. Se establece un procedimiento para la participación en el control de estas entidades, por parte de los trabajadores y empresarios en estos Institutos Nacionales, desde el nivel local al nacional. Se transfiere por el Estado a la Seguridad Social una serie de estructuras no obstante por el esquema y Sistema de Seguridad Social.

(49) El D 20-2-1979, regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de Empleo, este ente será integrado por los Servicios Centrales, los servicios periféricos o territoriales, lo compondrán, las Direcciones Provinciales, Oficinas de Empleo, y los Centros de Formación Profesional, serán órganos, el Consejo General, Comisión Ejecutiva y Dirección General del Instituto, a nivel provincial existirán las Comisiones Ejecutivas Provinciales y las antes referidas Direcciones Provinciales del Instituto. La composición de sus órganos, es similar a la de los mismos de las Entidades Gestoras de Seguridad Social, el Consejo General, de composición tripartita trece por cada parte, Administración Pública, Sindicatos y empresarios, en la Comisión Ejecutiva, tres representantes, por cada una de las partes y en las provinciales de forma similar. El Consejo General, será presidido, por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, siendo su Vicepresidente el Director General del Instituto, son atribuciones del Consejo, elaborar los criterios de actuación, el anteproyecto de presupuestos de acuerdo a la Dirección General de Previsión, aprobar la memoria, funcionará en pleno y se reunirá al menos dosa veces al año. La Comisión Ejecutiva, promoverá los criterios del Consejo y propondrá cuantas mejoras considere oportunas en la gestión. Existirá un Secretario General, así como varias Subdirecciones Generales, Promoción de Empleo, Formación Profesional, Administración, Prestaciones y Control, con una Intervención Delegada de Hacienda, contará con otras unidades, Gabinete Técnico, Gabinete de Planificación, servicios de Informática, Asuntos Generales y Estadística. La Inspección de Servicios se ubicará, dentro, dentro de la Secretaría General, en la Subdirección General de Empleo, se articularán, los Servicios de Colocación y Orientación Profesional, y de Programas de Empleo, en la Subdirección de Formación Profesional, los Servicios, de Enseñanzas Regladas y de Formación Ocupacional, dentro de la de Administración, los servicios de Administración de Personal, y de Asuntos Generales, dentro de la de Prestaciones y Control de Empleo, los de Gestión de Prestaciones y Control del Empleo. Las Comisiones Ejecutivas Provinciales, estará integrada por el Delegado de Trabajo y nueve, tres vocales por trabajadores, tres por empresarios y tres por la Administración. El Presidente será el Delegado de Trabajo, el Vicepresidente el Director Provincial del Instituto, la Comisión, se ocupará de velar por el cumplimiento dse los fines del Instituto a nivel provincial. Por O 18-1-1978 recibe las funciones de realización de las pruebas de calificación profesional como trabajadores por cuenta propia . En este sentido hereda estas funciones de la Organización Sindical que era el requisito para el ejercicio de estas actividades. La O 22-1-1980, desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional de Empleo, se establece el Gabinete Técnico del Director General Gabinete de Planificación, Asesoría Jurídica, y la Intervención Delegada, contará con una Secretaría General, Subdirección General de Promoción de Empleo, la de Formación Profesional, de Administración, de Prestaciones y Control de Empleo. Se articulan además las Direcciones Provinciales, como estructura periférica.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se crea también, el Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, como organismo autónomo de carácter adscrito, con personalidad jurídica, absorbiendo las funciones del Servicio de Universidades Laborales, desaparece el citado servicio así como de personalidad jurídica y la de las universidades, que así la tuvieran reconocida.

Se crea el Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, adscribiendose al Ministerio de Trabajo y asumiendo las funciones del servicio equivalente de la Seguridad Social, se creará el Servicio Social de Medicina Preventiva, nunca configurado, al mismo se adscribirán, de futuro el Instituto de Medicina y Seguridad en el Trabajo, la Clínica de Enfermedades Profesionales, la Organización de Médicos de Empresa, así como los Institutos Territoriales de Seguridad e Higiene.

También se estructuran los centros de formación profesional. El D 10-10-1980, determina la reestructuración de ciertos sectores de la Administración Central, afectando al Instituto Nacional de Empleo y refundiendose en una sola las Subdirecciones de Promoción de Empleo , de Prestaciones que quedan asumidos por la de Promoción, Prestaciones y Control de Empleo. La Ley 8-10-1980 (51/80) determina como Ley Básica de Empleo que la política de empleo se llevará a través del Instituto nacional de Empleo, que se configura como entidad que gestionará la prestación de Desempleo, se le señala como entidad , que gestionará las prestaciones de Desempleo. En orden a otros aspectos del Instituto Nacional de Empleo, destacar el D 19-6-1981, que establece la asunción de funciones por el Instituto, determinandose así como fecha tope el 31-12-81, tramitará las prestaciones de desempleo que asumirá de acuerdo a un calendario, al igual que las solicitudes que haya tramitado el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la transferencia se efectuará de acuerdo a un Acta firmada por ambos Institutos, Nacional de la Seguridad Social,Nacional de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social, la cotización y recaudación de acuerdo a las normas comunes del Sistema de Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, procederán a entregar medios materiales al Instituto Nacional de Empleo hasta que se le adscriban. Las actuaciones de carácter informático las efectuará la Seguridad Social hasta tanto el Instituto Nacional de Empleo, cuente con los oportunos, subrogandose en los contratos informáticos correspondientes, los recursos y procedimientos en esta materia ya administrativos y judiciales, seguirán su curso siendo competencia del Instituto Nacional de Empleo sin necesaria acreditación del cambio de personalidad o cambio de atribución de funciones. El Instituto Social de la Marina continuará en la gestión del desempleo del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, los pagos de prestaciones de desempleo le corresponden a los circuitos de la Tesorería General de la Seguridad Social, no obstante la ordenación de gastos y pagos le corresponderá al Instituto Nacional de Empleo, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Empleo llevarán una cuenta que se cuadrará mensualmente, la Tesorería General de la Seguridad Social asumirá la recaudación de la cotización de desempleo, la Tesorería General de la Seguridad Social asumirás la recaudación de la cotización de desempleo, la Tesorería General de la Seguridad Social acordará la custodia y liquidación de lo recaudado. Se establece una comisión coordinadora para desarrollar y vigilar lo aqui establecido. La O 9-7-1981 regula el funcionamiento del Consejo General, Comisión Ejecutiva y Comisiones Ejecutivas Provinciales, siendo su funcionamiento, organización y estructura similar a los de los entes gestores de Seguridad Social. .La R 31-7-1981 establece la corrección de errores. En materia de desempleo resultaría inédito no referirnos en el año 1981 al Reglamento de Prestaciones de Desempleo, que consagra la actuación del Instituto Nacional de Empleo, y desarrolla su actuación tal y como se perfilará en la Ley Básica de Empleo, se declara al Instituto Nacional de Empleo como Entidad Gestora en encargada de la gestión de la prestación así como los servicios farmacéuticos correspondientes y de otro carácter derivados de la política de empleo, su defensa en juicio correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado, no obstante la cual pueden habilitarse varios funcionarios licenciados en Derecho que no sean los del Cuerpo indicados. El DL 15-1-1982 regula la creación y funcionamiento de un Fondo Especial de Protección al Desempleo, dirigido por un Consejo Rector con participación de empresarios , trabajadores y administración, derivado del punto 3º del Acuerdo Nacional de Empleo, previendo ayudas y subsidios. La O 13-5-1982, prorroga la adscripción del personal de la Seguridad Social al Instituto Nacional de Empleo, exactamente de 436 funcionarios del Instituto Nacional de la Seguridad Social. La R 3-2-1982, establece la delegación de facultades de los Directores Provinciales en materia de empleo de trabajadores minusválidos. El D 18-6-1982 regula y determina la organización y funcionamiento de la estructura al Instituto Nacional de Empleo, este Instituto es definido como un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio adscrito a la Subsecretaría de Empleo y dependiendo del Ministerio de Trabajo y Seguridad/Social, serán sus misiones; organizar los servicios de empleo en orden a procurar de forma pública y gratuita, un mejor desarrollo de recursos, ayudar a los trabajadores a encontrar empleo y a las empresas a contratar trabajadores, fomentar la formación de los trabajadores, gestionar y controlar las prestaciones de desempleo asi como las subvenciones y ayudas, declarar, suspender y extinguir el derecho a las prestaciones, cualquier acción de política activa de pleno empleo. Serán recursos los que se consignen en los Presupuestos del Estado, la cuota de Desempleo y de Formación Profesional, los rendimientos de su patrimonio, las subvenciones y dotaciones de entidades públicas y privadas. La estructura en Servicios Centrales y Territoriales, Periféricos o Provinciales, los Centrales se clasifican en ejecutivos directivos, son directivos al Consejo General, la Comisión Ejecutiva y el Director General del Instituto Nacional de Empleo.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se extinguen, como organismos, el Instituto Nacional de Previsión, el Servicio de Mutualidades Laborales, Mutualidades Laborales, y demás Entidades Gestoras de estructura Mutualista, también lo hacen los Servicios Comunes siguientes, la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, las Comisiones Técnicas Calificadoras, el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, el Fondo de Pensiones de Accidentes de Trabajo, el Fondo Compensador del Seguro de Enfermedades Profesionales, el Servicio de Asistencia a Pensionistas, el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Inválidos, el Servicio de Empleo y acción Formativa y Promoción Profesional Obrera, el Servicio de Universidades Laborales, el Servicio de Seguridad Higiene en el Trabajo.

Se produce la derogación de diversas normas y apartados de otros, no obstante en materia de cotización y recaudación se autoriza al Gobierno a dictar las normas que considere oportunas en materia de las arriba referidas, así para que estas materias se ajusten a la progresividad, eficacia social y redistribución, se establece la cotización en el 0.80% de la Base de Contingencias Profesionales, redistribuir la recaudación de la cuota de Formación Profesional, se faculta al Gobierno para simplificar las estructuras administrativas y personales del Instituto Nacional de Empleo, se autorizan las transferencias de créditos entre las distintas partidas del presupuesto del Estado y que tendrán su reflejo en los presupuestos de 1979.

En orden al patrimonio se desarrolla el principio de que el mismo se adscribe a los organismos, que heredan las funciones de los organismos extintos, así sucederá en el caso de los bienes de las Universidades Laborales y el Servicio de Empleo, Acción Formativa y Promoción Profesional Obrera, también los del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el actual y recién creado Instituto, todas las actuaciones en el campo de las transmisiones patrimoniales, cesiones m subrogaciones, quedan exentas de tributación, tasa o exacción. Los funcionarios de los organismos extintos se integrarán en los nuevos de acuerdo a lo dispuesto para sus funciones y situación (50).

Son órganos ejecutivos la Dirección General Adjunto, la Subdirección General de Presupuestos y Gestión Económica, la Subdirección General de Prestaciones, la Subdirección General de Promoción de Empleo, otra de Formación Profesional, Asesoría Jurídica, también existirá la Intervención Delegada. El Consejo General y la Comisión Ejecutiva tendrán la misma composición y funciones que las de los órganos gestores tendrán la misma composición y funciones que los de las Entidades Gestoras de Seguridad Social. El Director General será la máxima autoridad dependerán del mismo dos Servicios, Gabinete de Planificación y Gabinete Técnico. De la Dirección General Adjunta, con rango de Subdirección General, dependerán de la misma los Servicios de Administración de Personal, Asuntos Generales, Inspección y Servicios, e Informática y Estadística. Los Servicios Territoriales serán las Direcciones Provinciales del Instituto, son órganos de gestión, las Oficinas de Empleo y los Centros de Orientación y Formación Profesional, son órganos de consulta y asesoramiento , las Comisiones Ejecutivas Provinciales, dependerá de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Las Oficinas de Empleo son las unidades de gestión básica encargados de tramitar, inscribir, remitir ofertas y demandas de empleo y la documentación, registrar y visar la documentación. El D 24-7-1982 regula los diversas escalas de funcionarios, que forman parte del Instituto Nacional de Empleo, su personal se regirá por el Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, se determinan las misiones de las Escalas del Instituto Nacional de Empleo, Técnica Superior, Técnica de Administración, Técnica de Formación Ocupacional, Gestión de Empleo, Administrativa, Delineación y Medios Audiovisuales, Auxiliar, de Conductores y Servicios Auxiliares y de Subalternos, para Doctor y Licenciado, la Técnica Superior, y técnica Administrativa y de Formación Ocupacional. De Diplomado o Arquitecto Técnico, o en su caso Formación Profesional de 2º Grado, para la Escala Media de Formación Ocupacional o Gestión de Empleo, para Delineación y Administrativo, el Bachillerato, Graduado Escolar, para Auxiliar y similares, Escolaridad para Conductores y Servicios Auxiliares y Subalternos, se establecen no obstante la equiparación e integración del personal de extinguidas Escalas. Se adscriben por titulaciones a las diversas Escalas, se establecen la ubicación e integración. La R 19-8-1982, fija bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales a efectos de actuar sobre situaciones de desempleo, al objeto de proveer de recursos par actuaciones en materia de obras locales e Iniciativas Locales de Empleo, se articulan mecanismos de subvención y ampliandose por R 8-8-1982, se consagra su tramitación a nivel provincial, recibiendo los Directores Provinciales atribuciones para actuar por R 17-9-1982. La R 3-12-1982, determina algunos aspectos de las Bases de Colaboración Instituto Nacional de Empleo-Corporaciones Locales.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Común, con personalidad jurídica adscrito a la Secretaría de Estado para la Seguridad Social, a través de la Dirección General correspondiente, al crearse se unifican en ella los recursos del Sistema de Seguridad Social, los recursos financieros, las operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, custodiará valores y créditos y las atenciones generales y de los Servicios de Recaudación de derechos y pagos de las obligaciones de Seguridad Social. El sistema financiero, será de reparto, salvo para Contingencias Profesionales, en la Tesorería General de la Seguridad Social, se creará un Fondo de Estabilización que atenderá las desviaciones entre ingresos y gastos, esta reserva de estabilización será invertida de forma que atiende a liquidez, rentabilidad y seguridad. Dentro de la dinámica de preocupación por los recurso y por el futuro económico del Sistema, se reordenan las normas de Intervención y Contabilidad y se crea la Tesorería General de la Seguridad Social, ya en 1978, a pocos días de este Real Decreto Ley 36/78, la Intervención al igual que sus miembros e adscriben a la Tesorería.

El D 15-9-1978, constituye la Tesorería General de la Seguridad Social, en esta se unifican todos los recursos financieros, dinero, valores y créditos del Sistema de Seguridad Social, tanto operaciones presupuestarias como extrapresupuestárias, el organismo tendrá el carácter de Servicio Común de la Seguridad Social. Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones, quedan sujetas a Intervención, y al régimen de contabilidad pública en la forma que se establecía en su momento por la Ley General Presupuestaria de 7-1-1977, en su artículo 151.

Corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudar derechos y pagar obligaciones de la Seguridad Social , servir al principio de Unidad de Caja, indicando , que todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Sistema, distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades dinerarias para el puntual satisfacción de las obligaciones de la Seguridad Social, tramitar las operaciones de crédito y anticipos de tesorería necesarios para atender a los desajustes del Sistema (51) .

---

(50) La O 29-9-1979, reorganiza el Consejo Directivo y la Comisión Permanente del Servicio de Reaseguro, el Consejo Directivo del aún perviviente Servicio de Reaseguro estará compuesto por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social, será Vicepresidente el Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, siendo vocales, el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, el Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, Interventor General de la Seguridad Social, Delegado del Servicio de Reaseguro, el Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como del Director de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Abogado del Estado jefe del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, el Interventor General Delegado en el Ministerio, dos representantes de las Mutuas Patronales, siete vocales de libre designación, Asesor Técnico, el Contador y el Secretario del Servicio. La Comisión Permanente estará presidida por el Subsecretaría del departamento y serán vocales el Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, Interventor General de la Seguridad Social, el Delegado del Servicio de Reaseguro, el Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, un representante de las Mutuas Patronales, dos vocales designados por el Ministerio. En el transcurso del año 1980, este Servicio desaparecerá

(51) La O 10-7-1978, se corrige la estructura orgánica de la Intervención. La O 31-1-1978, regula el Estatuto de Personal del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, primer Cuerpo de la Seguridad Social este Cuerpo adscrito a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuanto Cuerpo Especial, de la Seguridad Social, formarán parte aquellos funcionarios que de acuerdo a la creación de la Intervención se adscriban el mismo. Se determina no obstante, que colectivo de funcionarios pueden integrarse. Se integran, los funcionarios de las Escalas de Intervención y Contabilidad de los diversos entes de la Seguridad Social, incluso las llamadas Escalas de Administración superiores de los organismos, estos habrán de encontrarse, desarrollando funciones de Intervención a la entrada en vigor de la norma creadora de la función interventora de la Seguridad Social, que además se encuentran en posesión de la titulación superior requerida, cabe la posibilidad de que en ese momento no lo tengan.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

Los Fondos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se encontrarán en cuenta única del Banco de España, no obstante la Tesorería General de la Seguridad Social, como las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, podrán abrir y utilizar cuentas en el Banco de España o en otras entidades de crédito siempre que se autoricen en atención a su especial naturaleza de las entidades y de los servicios, de las operaciones o del lugar en que hayan de realizarse. La existencia de estas cuentas, no supone ruptura de la Unidad de Caja y sus saldos se consideran disponibilidades de la Seguridad Social, manteniendo su condición de fondos de la Seguridad Social. Los ingresos derivados de la realización de derechos podrán efectuarse en el Banco de España, en las Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, o en oficinas colaboradoras. Los ingresos a favor así como los gastos a que haya de atender, la Tesorería General de la Seguridad Social, se realizarán en efectivo, giros, transferencias, cheques, y cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios en forma análoga a la dispuesta para el Tesoro Público.

La Tesorería General de la Seguridad Social, elaborará un balance trimestral, o presupuesto monetario, para un mayor conocimiento y al menos de forma trimestral, con independencia de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, la contabilización de la gestión unificada de los ingresos y pagos del Sistema de Seguridad Social, corresponderá a las Entidades Gestoras y Servicios de la Seguridad Social, la ordenación de gasto así como el reconocimiento y liquidación de de las obligaciones derivadas de los mismos e interesar a la Tesorería General de la Seguridad Social su pago.

Se interesará a la Tesorería General de la Seguridad Social, a sus Tesorerías Territoriales y a sus ordenadores secundarios, bajo la autoridad del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, el Director General de Gestión y Financiación de la Seguridad Social y Personal del Ministerio, tendrá el carácter en este Ministerio de Tesorero General, y ejercerá las funciones de ordenador general de pagos de la Seguridad Social. Existirán no obstante las ordenaciones secundarias de pagos que dependerán del Ordenador General. Por R 29-9-78, se regulan aspectos derivados de la entrada en vigor del D 15-9-1978, sobre creación de la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta tanto no entre en funcionamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, el régimen de los fondos, las operaciones de pago e ingreso mantendrán,

---

Pero con posterioridad lo obtengan, se declará a extinguir las Escalas de Intervención de los entes de Seguridad Social, extintas y aún no extinguidos, se integra el personal con la categoría que tuviera en el servicio de procedencia y contando con un complemento personal transitorio, todo el tema de la adscripción y control se hará desde la Tesorería General de la Seguridad Social, que vendrá a controlar las funciones de control se hará desde la Tesorería General de la Seguridad Social que asumirá la vigilancia y control del Cuerpo referido. Se aprueba el Estatuto de Personal del colectivo englobado en este Cuerpo, primero que ve su estatuto aprobado como Cuerpo General de la Administración de la Seguridad Social, que todavía no ha adquirido la denominación Administración de la Seguridad Social, sino sólo Seguridad Social. se encomienda a este Cuerpo las misiones de interventores y de contabilidad de las entidades de Seguridad Social de nivel superior, el personal compondrá una única Escala con las variaciones de 1°, 2°,3°, 4°, se establece en este Estatuto, el proceso de carácter electivo al que habrán de sujetarse los accesos a este Cuerpo, con publicidad en el Boletín Oficial del Estado, actuación de la Intervención General de la Seguridad Social y de la Tesorería General de Seguridad Social. Se determina. también la adquisición de la condición de funcionario así como las situaciones de carácter administrativo del citado personal, las provisiones de puestos se cubrirán por antigüedad salvo las Jefaturas sean cubiertas estas por idoneidad y libre apreciación de la dirección, se recogen también derechos de los funcionarios así como vacaciones, permisos y licencias. Se establecen los derechos, premios, y recompensas, deberes e incompatibilidades y acción social, régimen disciplinario, sanciones, también se establece el procedimiento disciplinario y el personal interino., La Circular 21-12-78 se regulan adaptaciones de la contabilidad del Estado a la Ley General Presupuestaria.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

Su régimen de funcionamiento durante este periódo transitorio, antes del 10 de octubre, se remitirán por las Entidades Gestoras , a la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación de la Seguridad Social, relación detallada de cuentas abiertas, habiendose de incluir la totalidad de las mismas, se remitirá relación de títulos valores y otros valores mobiliarios (52).

---

(52) No es posible entender la Tesorería sin hacer una brve bosquejod e las actuaciones de articulación , así por O 31-1-1979, se regulará el funcionamiento y organización de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se define como Servicio Común de la Seguridad Social, dotada de personalidad jurídica a quien compete la realización unificada de la administración financiera, del Sistema de Seguridad Social, cooperando a la solidaridad de este ámbito, la Tesorería General de la Seguridad Social, se adscribe a la Secretaria de Estado de Seguridad Social, a través de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, el Director General de Régimen Económico, será a la vez, Tesorero General de la Seguridad Social, ordenador general de pagos, correspondiendole la alta inspección de la Tesorería General de la Seguridad Social y la inspección de la misma entidad. la tutela de la Tesorería General de la Seguridad Social, se realizará por medio del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, actuará a través de los Servicios Centrales y las Tesorerías Territoriales. Los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social, tienen competencias para: recaudar los recursos financieros que corresponden a la Seguridad Social, disponer sobre la custodia de los recursos financieros constituidos por valores, y créditos así como las operaciones en orden a los citados medios en aplicación de los principios de Unidad de Caja y solidaridad financiera, ordenar los pagos directos de las pensiones en todo el ámbito nacional, y cuando así se disponga, salvo prestaciones de pago delegado, ordenar los pagos por operaciones derivadas de capital derivados de gastos cuya contracción, este centralizada, disponer los movimientos de fondos que sean precisos para que puedan atenderse las obligaciones de la Seguridad Social de los distintos servicios de tesorería, constituir, gestionar y aplicar, el Fondo de Estabilización de la Seguridad Social, así como la realización de operaciones financieras coyunturales para una mayor rentabilidad de los recursos del Sistema de Seguridad Social, adecuandose a principios de seguridad y liquidez, tramitar las operaciones de créditos y anticipos de tesorería, necesaria para atender los desajustes financieros, autorizar la apertura de cuentas en entidades bancarios a nombre de entidades de Seguridad Social, elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Seguridad Social, formular el presupuesto monetario de la Seguridad Social, tramitar las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de cuotas cuando corresponda su resolución a los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, llevar el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio de la Seguridad Social y realizar, los actos de administración sobre los mismos, salvo los reservados al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de la misma forma le corresponderán cuantas gestiones les encomiende el Tesorero General. Componen los órganos centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director, los Subdirectores de Recursos, Pagos y Operaciones Financieras, Ordenación, Servicios Técnicos o Técnico, Subdirector de Servicios Generales y el Interventor Central. El Director, asumirá las competencias de dirección, gestión y representación, incluyendo la legal, de la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercerá las funciones de ordenador general de pagos, así como cuantas otras les encomiende el Tesorero General. El Subdirector General de Recursos tendrá a su cargo las funciones relativas a la recaudación de los recursos del Sistema y actuará en sustitución del Director. El Subdirector General de Pagos y Operaciones Financieras, asume las propuestas de pago para su posterior ordenación, así como proponer sobre movimiento de fondos y operaciones financieras. Al Subdirector de Servicios Técnicos, le corresponden las propuestas de pago para su posterior ordenación así como proponer sobre movimientos de fondos y operaciones financieras. Al Subdirector de Servicios Técnicos o Técnico, le corresponde la formulación del presupuesto de la Seguridad Social , la planificación de la acción de tesorería como Servicio Común de la Seguridad Social, la elaboración de toda clase de estudios e informes sobre temas económicas y financieras y contables siendo el responsable de informática. Al Subdirector de Ordenación le corresponde el despacho de consultas y la emisión de dictamenes relacionados con los aspectos jurídicos de la gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social, informar sobre reclamaciones previas, la elaboración de los proyectos de normas para la aplicación de las disposiciones legales. El Subdirector de Servicios Generales, asume la gestión del presupuesto de la Tesorería General de la Seguridad Social, del régimen de administración internos, de personal de la Tesorería General de la Seguridad Social, asi como otros cometidos encomendados al Director, el Director será nombrado y separado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta del Secretario de Estado, los Subdirectores, serán nombrados por el Secretario de Estado para la Seguridad Social a propuesta del Tesorero General. En el ámbito provincial actuarán las Tesorerías Territoriales, corresponde a estas, las misiones de recaudar las cotizaciones y demás derechos a la Seguridad Social, a través del Banco de España y de otras entidades financieras, ordenar el pago de las obligaciones de la Seguridad Social, bien directamente o a través o a favor de titulares de prestaciones, del personal, de los acreedores por medio de la provisión de fondos a las Entidades Gestoras colaboradoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o a sus delegaciones en base a un descubierto de pago debidamente autorizado e intervenido. Asumirán además las Tesorerías Territoriales la disposición de movilizaciones de fondos precisos para la atención de las obligaciones cuyo pago estará encomendado a las mismas dentro de su ámbito territorial, llevar cuenta separada de las operaciones financieras de cada Entidad Gestora y colaboradora y Servicio Común del Sistema de Seguridad Social, confeccionar los presupuestos mensuales para su remisión a los Servicios Centrales el cual, deberá integrarse y redactarse en base a los presupuestos de tesorería recibidos de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y sus Delegaciones, informar mensualmente de todas las operaciones realizadas con los agentes gestores provinciales o centrales de las operaciones de tesorería y de las que mantenga con las entidades financieras o de crédito , llevar el control de los ingresos por cotización como de su ausencia dando cuenta de las situaciones de reclamación o de iniciación de los procedimientos ejecutivos de cobro, llevar el control de los débitos e ingresos respecto de los demás ingresos de la Seguridad Social, hacer lo mismo respecto a los supuestos de propuestas de pago, recibidas y su realización, cuantas funciones le sean encomendadas por el Tesorero Territorial.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD

La Tesorería es el resultado de la necesidad de dar una respuesta técnica, con participación de los interesados de forma parcial a través de los Consejos de las Entidades Gestoras, reordenando en lo posible los recursos económicos disponibles en el tiempo y el territorio ante una situación, en que comienzan a presentarse deficits, si bien no preocupantes por su cuantía si por la imprevisión al respecto, el desconocimiento de su posibilidad, tecnificación, al mismo tiempo que alejamiento de la arena política, y al inicio reconocimiento de la falta de operatividad del esquema administrativo continuista de raíz decimonónica, incapaz de atender servicios públicos, esenciales con agilidad, eficacia y coherencia

El Instituto Social de la Marina, continuará en el desarrollo de sus funciones. El Servicio de Reaseguro y el Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, continuarán, con el cumplimiento de sus cometidos, con independencia de su futura reestructuración (52).

Son órganos superiores de las Tesorerías Territoriales, el Tesorero Territorial y los Jefes Superiores de las unidades administrativas de Recursos, Pagos y Operaciones Financieras y de Servicios Generales y el Jefe de la Intervención Territorial, los jefes de unidades provinciales desarrollarán en su ámbito las funciones de las grandes unidades de la central, los Tesoreros Territoriales serán nombrados por el Secretario de Estado a propuesta del Tesorero General, en las Tesorerías Territoriales existirá una oficina de enlace con la Inspección de Trabajo. Se destinarán a la Tesorería General de la Seguridad Social, los funcionarios que resulten necesarios, pertenecientes a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la seguridad Social, los funcionarios, mantendrán su relación con la institución de procedencia rigiendose en su relación por el estatuto de correspondiente entidad, se incorporarán los funcionarios a propuesta del Tesorero General, previo informe del Director y siendo aprobado por el Secretario de Estado para la Seguridad Social, se establecerán equivalencias entre los puestos a la Tesorería General de la Seguridad Social y los entes gestores, las funciones aquí descritas se asumirán paulatinamente por la Tesorería General de la Seguridad Social, la intervención actuará en la misma forma que para el resto de las entidades de Seguridad Social. Se adscriben a la Tesorería General de la Seguridad Social en sus Servicios Centrales y provinciales, las competencias referidas a esta norma. Por D 25-5-1979 se regula, la asunción de la función de recaudación de cuotas por la Tesorería General de la Seguridad Social, reconociendose en el Preámbulo del mismo, la necesidad de imprimir a mayor eficacia a la administración financiera de la Seguridad Social, se reconoce la necesidad de adaptar la actuación administrativa dentro de los principios de régimen presupuestaria, solidaridad financiera y Caja Única que han de presidir esta ausencia, desarrollado por O 30-5-1979 y la R 31-5-1979. como sapectos instrumental importante, se establece de modo genérico, en orden al funcionamiento de las Tesorerías Territoriales, se establece que las mismas tendrán su sede en las Delegaciones del extinto Instituto Nacional de Previsión, actuando las Agencias del Instituto Nacional de Previsión, como autorizantes de actuaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en materia de recaudación. La R 31-5-1979, establece el funcionamiento provisional de las Tesorerías Territoriales, se establece su domicilio en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, provisionalmente actuarán como Directores de las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, los Directores o Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, los Jefes de la Intervención del Instituto Nacional de Previsión actuarán provisionalmente como Interventores Territoriales, hasta tanto no se les adscriban funcionarios, podrán recabar personal a las entidades de la provincia comunicandolo inmediatamente a la Tesorería General de la Seguridad Social. El D 1-1-1980, atribuye a la Tesorería General de la Seguridad Social, la gestión del patrimonio de la Seguridad Social, derechos y recursos del patrimonio de la Seguridad Social así como otros, que en el futuro formen parte del mismo, se inscribirán y titularán a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social. Los bienes, derechos y demás recursos que tuvieran los organismos declarados extinguidos serán asumidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, como Servicio Común de la Seguridad Social, como Servicio Común en el que se integran las facultades en materia de gestión y administración de los recursos financieros y patrimoniales. Los bienes muebles e inmuebles adscritos a las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, se inscribirán a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio a dichos bienes los actos de conservación, disfrute y mejoramiento que se estimen precisos para el cumplimiento de los fines. No será la presente disposición de aplicación a los bienes integrantes del patrimonio que hayan sido incorporadas al mismo con anterioridad al 1-1-67 y entre el 1-1-67 y el 31-12-75 siempre que se trate de bienes procedentes del 20% de exceso de excedentes o de recursos distintos, de los que tengan su origen en las primas recaudadas por la entidad. La disponibilidad entre y sobre los citados bienes y de sus rendimientos continuará rigiendose por los estatutos de cada entidad. La Tesorería General de la Seguridad Social inscvribirá a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, los bienes inmuebles necesarios para el desenvolvimiento de sus servicios sin perjuicio de las facultades de dirección, vigilancia y tutela del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las transmisiones, cesiones, subrogaciones y adscripciones de bines y derechos quedarán exentas de cualquier tipo de tributación, tasa o exacción parafiscal, derechos y honorarios notariales y registrales corresponde la administración y disposición de esta patrimonio a la Tesorería General de la Seguridad Social bajo la fiscalización y tutela del Ministerio Sanidad y Seguridad Social, sin perjuicio de que se adscriben o afectan bienes de dicho patrimonio deban realizarse respecto de los mismos los actos de conservación, defensa y mejora que les corresponda como poseedores de tales elementos patrimoniales como usuarios de la misma, No obstante la naturaleza unica del patrimonio de la Seguridad Social y su atribución genérica a la Tesorería General de la Seguridad Social que se configura, los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los Servicios, ornato y decoración de las distintas dependencias de la Seguridad Social, podrán ser adquiridas de las distintas dependencias de la Seguridad Social podrán ser adquiridas por la Entidad Gestora y

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Servicio Común que haya de utilizarlos , el inventario, conservación y disposición de lo9s bienes, corresponderá en este caso a cada una de las Entidades Gestoras. El Instituto Social de la Marina y el Servicio de Reaseguro conservarán la titularidad sobre su propio patrimonio. Por O 24-3-1980, se establecen normas para la liquidación e ingreso de cuotas y actuación de las oficinas recaudadoras, se recuerda en la misma forma la función recaudadora de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la necesidad de presentación de documentos al respecto, se indicará en los modelos editados por la Tesorería General de la Seguridad Social, y aprobados por la Dirección General de Seguridad Social de una serie datos, de esta forma entidad responsable, relación de trabajadores, cuota a ingresar, separación de conceptos, el Instituto Nacional de Seguridad Social, facilitará una tarjeta de identificación, los datos para la determinación de la deuda

(52) Habiendo determinado el DL 16-11-1978 (36/78) la pervivencia como entidad del Instituto Social de la Marina, la O 30-12-1978 regula el Estatuto de Personal de Delegaciones Locales Casas del Mar, Centros Decentes y otros Centros Asistenciales, que se derogará mas adelante como veremos en 1985, el estatuto regula la relación profesional del personal que presta sus servicios en los centros ya indicados, de plantilla, interino y eventual que presta servicios en Centros asistenciales del Instituto Social de la Marina. Se excluye no obstante el personal del Instituto Social de la Marina sometido al Estatuto de Personal de 22-4-1971, el personal del Instituto Social de la Marina, que presta sus servicios fuera del territorio nacional, el personal de Instituciones Sanitarias que presta sus servicios en alguno de los centros indicados . El personal contratado por obra y el personal contratado para relaciones de carácter profesional. El personal se integrará en los siguientes grupos; personal docente, personal titulado no docente, de Oficinas, de Oficios Varios, y Subalterno. El personal docente es el que presta sus servicios en escuelas de náutica, de Formación Profesional, Residencias y Guarderías Infantiles, con varias categorías, Profesor, Monitor, Profesor o Maestro de Taller y Laboratorio, Adjunto de Taller y Laboratorio. Integran el grupo de personal Titulado No Docente, varios grupos, Titulados Superiores, y Titulados de Grado Medio, pudiendo existir dentro de da uno de ellos las categorías que exijan los Centro. Integra el grupo de personal de Oficinas el personal, de Primera, Segunda y Tercera. El personal del Grupo de Oficios Varios, contará con las siguientes categorías; Gobernante, Telefonista, Conductor, Cuidador, Camarero, Lavandero, Limpiador, Cocinero, Jardinero, y Ayudante de Cocina. El personal Subalterno lo compondrán, Ordenanzas , Serenos, y Vigilantes Nocturnos. La aprobación de los procesos de convocatoria se efectuará a nivel provincial pudiendose publicar a nivel provincial en la sede central del mismo. Se detallan los puestos para los cuales se establece la cobertura a través de libre designación, como procedimiento de cobertura y se indican las funciones a desempeñar por los mismos, así además se detallan otros aspectos de la regulación del personal, de esta forma se recogen algunos de la regulación del personal, de esta forma se recoge algunos aspectos como traslados, plantilla, derechos del personal de la plantilla, derechos económicos, deberes e incompatibilidades, régimen disciplinario, procedimiento sancionador, acción social, se determinan algunos aspectos nuevos como el personal eventual, al igual que normas generales sobre plantillas orgánicas y puestos de trabajo, se elaborará por cada centro una plantilla, se determina la agrupación del personal por grupo, subgrupo, y categoría además de poderse destinar a funciones superiores e inferiores, se recogen eventuales reclasificaciones. Son órganos con competencia en materia de personal, el Consejo General, Comisión Permanente, Presidente y Secretario General. al Consejo General le corresponde la reforma del estatuto de personal, aprobar las retribuciones de personal. Le corresponde a la Comisión Permanente, le corresponden acordar sanciones, régimen disciplinario, resolver reclamaciones de carácter previo. Corresponderá al Presidente del Instituto, la jefatura de personal del departamento, aprobar las plantillas orgánicas, someter al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, las bases de las convocatorias, cesar y nombrar a los delegados locales, declarar las incompatibilidades, determinar las cuantías de dietas y conceptos similares, resolver determinados expedientes disciplinarios. Corresponde al Secretario General, autorizar la convocatoria de pruebas selectivas, la contratación de personal interino y eventual, acordar jubilaciones, traslados voluntarios, declarar excedencias, conceder licencias, conceder prolongaciones de jornada, fijar horarios, determinar uniformidad, se detalla la integración del personal y su sometimiento a este estatuto. Se establece por D 30-7-1979, la consideración del Instituto Social de la Marina como Mutualidad del Mar manteniendo las competencias que no hayan sido transferidos. La R 2-6-1980, establece las funciones de la Comisión Asesora de Personal Funcionario, informará a la presidencia acerca de cuantas cuestiones se le requieran, proponer cambios y modificaciones en la Mutualidad de la Previsión, participar en tribunales de oposiciones y concursos, informar de turnos de trabajo, proponer modificaciones en materia de retribuciones, informar de todas las cuestiones relativas a personal, escalafones, formación, recompensas informar modificaciones del estatuto de personal, proponer cuantas medidas estime convenientes. El D 3-7-1981, reestructura el Instituto Social de la Marina, esta es una entidad de ámbito nacional y de derecho público, con personalidad jurídica propia y con finalidad de asistencia al colectivo del mar, actuará en territorio nacional y extranjero así como actuando y gestionando el Instituto Social de la Marina, tendrá plena capacidad jurídica y patrimonial y actuará bajo la dirección y tutela del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Corresponde al instituto Social de la Marina, la gestión administrativa y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Instituto Social de la Marina, integraciones en el mismo la Mutualidad Laboral de Trabajadores del Mar, la inscripción de empresas altas y bajas, la colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social en la función recaudatoria del sector controlando la comunicación la asistencia sanitaria, sin perjuicio de la integración de sus centros en la red sanitaria oficial y de su utilización como centros de salud , los servicios hospitalarios y de especialidades que no obstante podrán ser concertadas, la asistencia sanitaria fuera del territorio nacional y la repatriación de trabajadores, la información sanitaria a los trabajadores del mar. Se le encomiendan las misiones de formación profesional, promover el bienestar de trabajadores , asi como la asistencia a sus familiares, promover la vivienda para los trabajadores, asistencia a los pensionistas y tercera edad, desarrollar las funciones de gestión del desempleo que corresponden y colaborar en las mismas con el Instituto Nacional de Empleo, competencias en materia de publicaciones, información y divulgación, la asistencia social, la asistencia a la emigración de marinos, cooperar en la ordenación del interesado pesquero, promover y fomentar la acción cooperativa, colaborar con el Instituto Nacional de Servicios Sociales, ejecutar las secciones que se le encomienden sobre el colectivo protegido por el Instituto Social de la Marina.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Transitoriamente, en orden a los organismos extintos continuarán en el cumplimiento de sus funciones rigiendose por las normas vigentes hasta tanto entren en vigor las normas de las nuevas entidades así como las normas y estatutos, hasta se creen nuevas y se establecen las normas propias de su funcionamiento, las acciones judiciales serán vigentes y se dará, a la que corresponda su ejercicio, entre los nuevos organismos que y se continuarán por las nuevas entidades. Las Mutualidades Laborales quedan adscritas en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, conservando su personalidad jurídica hasta tanto se produzca el cumplimiento de esta norma, se liquidará el presupuesto hasta 31-12-1978, la regularización y pagos que se hagan por pago de las entidades de nueva creación, también se hará por pago de las entidades de nueva creación, también se hará cargo la Seguridad Social, regularizandose a 30-4-1979. De la misma forma se regulan aspectos instrumentales como la participación acomodada a las nuevas necesidades de un Estado Social y Democrático de Derecho. Se mantienen no obstante durante algún tiempo y hasta la efectiva ejecución de la norma la subsistencia de las entidades anteriores. Además surgirá un nuevo servicio sin personalidad jurídica, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y desaparecerán las ya referidas Comisiones Técnicas Calificadoras como Servicios Comunes, si bien la articulación d e otars unidades alternativas es otra historia (53)

Como órgano de dirección actuarán en el Instituto Social de la Marina, el Consejo General y la Comisión Ejecutiva, siendo órganos de dirección la Dirección y la Secretaría General y en el ámbito provincial el Consejo Provincial, y la Comisión Ejecutiva Provincial. Como recursos para subvenir a las necesidades, los que se consignen en los presupuestos del Estado y de la Seguridad Social, para la gestión del Régimen Especial del Mar, para el cumplimiento de otros fines también, cantidades recibidas por conciertos, capital fundacional, tasa sobre gasóleo, participación de Formación Profesional, la emisión de valores previa autorización del gobierno, los intereses y productos de las prestaciones no gratuitas, subvenciones y donativos, participación en primas de navegación y fondo de practicaje. El Instituto Social de la Marina conservará la gestión patrimonial de las Casas del Mar y demás bienes, derechos y acciones de su patrimonio al igual que su dirección, administración, organización, funcionamiento y control de sus establecimientos sanitarios, conservará además la titularidad y gestión de su patrimonio. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social integrará al personal sanitario del Instituto Social de la Marina en el Instituto Nacional de la Salud. El D 3-8-1981 regula la organización de la Junta Asesora de la Escuela Nacional de Sanidad, encuadrada en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, dentro de la Secretaría de Estado para la Sanidad. La O 18-81981 delega atribuciones en el Secretario de Estado para la Seguridad Social, así en materia de intervención de Seguridad Socal, sancionadoras, las relativas al Instituto Nacional de asistencia Social, sin perjuicio de las que corresponden al Director General de Acción Social, entre otros que le corresponden al Ministro si bien para el ámbito de la Seguridad Social y de sus entidades. El D 27-8-1982 reestructura el Instituto Social de La Marina, la Dirección del mismo, asumirá las funciones de gestión e inspección del Instituto Social de la Marina, se le adscribirá una Intervención Central, conservará su personalidad jurídica, independencia y patrimonio propio, dependerá de la Dirección la Mutua Nacional de Riesgo Marítimo. La Secretaría General del Instituto Social de la Marina, con rango de Subdirección General, se ocupará de relaciones públicas, información, inspección de servicios, relaciones internacionales, coordinará Subdirecciones y entidades del Instituto, absorberá las funciones de régimen interior, registro general, información, relaciones públicas , internacionales e informática, gestión de personal, gestión económica y asesoría jurídica. Existirán varias Subdirecciones Generales así de Seguridad Social de Trabajadores del Mar, con misiones de afiliación, cotización, prestaciones, Contingencias Profesionales, previsión voluntaria. La Subdirección General de Acción Social Marítima, encargada de promoción social , bienestar del sector marítimo, empleo, desempleo asistencia a los trabajadores en el extranjero. Como órganos periféricos actuarán, las Delegaciones Provinciales y Locales del Instituto Social de la Marina, se suprimen las Vicesecretarias existentes. Los Jefes de Servicio y Directores Provinciales serán nombrados por el Director General. Los Subdirectores y Secretario, lo serán, por el Ministro, el Director General , lo será por el Consejo de Ministros. La O 15-10-82 modifica el estatuto de personal de las delegaciones Locales, Casas del Mar, Centros Docentes y otros centros Asistenciales, se indica la posibilidad de integración del grupo de oficinas en los cuerpos Administrativo y Auxiliar del Instituto Social de la Marina.

(53) Por O 7-11-1978, se indica que las entidades componentes del Sistema de Seguridad Social rendirán cuentas en los 45 días siguientes a cada trimestre natural, la documentación relativa a la contabilidad de las mismas. por D 22-12-1978, se regula la participación en control de la gestión de las Instituto Nacional de Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de Servicios Sociales, existirán en cada entidad Consejos Generales, que representación de trece representantes por organizaciones empresariales, trece por representantes de los Sindicatos y trece por la Administración, los Consejos Generales de los Institutos de Servicios Sociales y de la Salud, serán presididos por el Subsecretario de Sanidad, el del Nacional de la Seguridad Social, por el Secretario de Estado para la Seguridad Social.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Boletín Oficial del Estado nº 311-1, de 29-12-78, publica la Constitución de 1978, no siendo la misma el objeto de nuestro trabajo, su estudio y análisis tan sólo nos limitaremos a dae cuenta de los preceptos que resultan de mayor interés, así ya en el Preámbulo de la misma, el Constituyente, se refiere a "Garantizar la convivencia. conforme a un orden económico y social justo... ", "Promover...y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida."

En el Título Preliminar, (art 1), se recoge que " España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho, cuyos valores son la Libertad, la Igualdad, la Justicia y el Pluralismo Político (art 1). El Artículo 2, garantiza la solidaridad, entre todas las nacionalidades y regiones, el artículo 9º obliga a los poderes públicos a la actuación de promoción de la igualdad de los individuos y grupos que la integran , esta igualdad habrá de ser real y efectivo, y se obligan a renovar los obstáculos que impidan , dificulten o impiden o dificulten su participación para facilitar la participación en la vida política , económica, social y cultural, (art 9º 2).

El del Nacional de Empleo, por el Subsecretario de Trabajo. La R 20-9-1978, sobre personal No Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. La O 29-12-1978, regula algunos aspectos del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, pervive transitoriamente como entidad y además actuará como Tesorero Territorial, su Director y como Interventor Territorial su Jefe de Intervención. Por Oficio-circular 5-7-1978, regule el procedimiento de actuación de las Asesorías Médicas Provinciales y en particular de la de Madrid, dentro del Mutualismo Laboral. Declarada su extinción por medio del DL 16-11-1978, (36/78), pervive transitoriamente su estructura, hasta la progresiva articulación de las unidades y entes que lo van a sustituir no obstante el Boletín Oficial del Estado, sigue publicando disposiciones relativas a las mismas, de esta forma, se aclara por Circular 21-7-1978, la de 18-3-1978 sobre baremo de méritos se regulan, por Circular 27-7-1978, las funciones del Delgado Especial de Canarias, que ejercerá las funciones dependiendo del delegado General del Servicio del Mutualismo Laboral, coordinará así las Secretarías Generales de Mutualidades Laborales de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, tutelará los aspectos de organización y funcionamiento administrativo de todos los servicios, emitirá informe sobre presupuestos y memorias de cada una de las entidades, elevando las propuestas a cerca de la gestión encomendada, coordinará las actuaciones de las Entidades, organismos y servicios que componen La O 8-1-1979, crea la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, para coordinar, controlar y dirigir la actuación de los Servicios de Informática y de Proceso de Datos de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, será un Servicio Común sin personalidad jurídica, la Gerencia se dedicará a investigar los sistemas informáticos vigentes, proponer las modificaciones de los mismos, la creación y desarrollo de nuevos, planificar las tareas a realizar, controlar el funcionamiento de los sistemas implantados, crear sistemas para su explotación, mantener los equipos de forma que permitan un uso mas idóneo, estará regida por el Consejo de Dirección y un Gerente, presidirá el Consejo el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y formarán parte de él parte de él los Directores de las Entidades Gestoras, de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Interventor General de la Seguridad Social el Mutualismo Laboral, en el archipiélago y sus relaciones con Mutuas Patronales, Cajas de Ahorros, Corporaciones Locales y demás entidades de carácter público y privado, conocerá los acuerdos de los órganos de gobierno. Por Circular 31-7-1978, se establece la situación administrativa del personal de Entidades Gestoras y Servicios agregados a organismos adscritos, distintos a los de origen. Se regula la actuación y adscripción, agregación de personal laboral, se parte de la situación de parte del personal de las Entidades Gestoras y Servicios de la Seguridad Social, fuera de ellas como consecuencia de ideas de agregación y estructuración de las mencionadas entidades, se reordena la vuelta a los entes de origen de esta agregación, se mantendrá no obstante si la agregación se produce al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, como consecuencia de ideas de agregación y estructuración de las mencionadas entidades, se reordena la vuelta a los entes de origen de esta agregación, se mantendrá no obstante si la agregación se produce al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, el personal agregado al Ministerio de Trabajo y Magistratura del Trabajo, se reintegrará a las Delegaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, como consecuencia de lo anterior se dictan normas concretas al respecto, de esta forma, podrán agregarse colectivos por un período máximo de tres meses por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social al Ministerio de Trabajo, en materia de liquidaciones y Seguridad Social, no admitiendose en otro concepto, cabe la posibilidad de agregar personal a las Magistraturas de Trabajo, para proceder por la Vía de Apremio, esta cesión esta limitada a la incorporación por personal de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, se establece también la elevación de informes y relaciones de personal agregado y desagregado cuya situación se comunicará a los órganos centrales al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. La Circular 11-9-1978, aclara la de 18-3-1978, sobre baremos de concursos. La O 27-4-1979, establece para el personal del Mutualismo Laboral se establecen gastos de locomoción y dietas de personal. El D 19-10-1978, se crea la Secretaría de Estado, para la Seguridad Social, la Subsecretaria de Salud actuará como Subsecretaría del departamento. La O 16-10-1978, se regula el Estatuto de Personal del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social. Se estructuran en varias Escalas, Titulados Superiores, Administrativos, Auxiliares y Subalternos. Se actuará por cada una de las Escalas, correspondiendo a la de Titulados Superiores, las labores de estudio, informe, dictamen y docencia. El resto del Estatuto, regula de forma idéntica a lo visto hasta aquí, la situación del personal en materia de retribuciones, Acción Social, incompatibilidades.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El artículo 14, recoge el principio de igualdad: "...iguales ante la Ley ..." o cualquier otra condición o circunstancia personal o social ". El artículo 31 recoge, la utilización de los recursos públicos y su mas equitativa asignación y su programación y ejecución bajo criterios de eficiencia y economía (art 31.2). Se reconoce el derecho de fundación, para fines de interés general (art 34), se reconoce el derecho a la negociación colectiva (art 37), así como la libertad de empresa (art 38). Se reconoce la actuación de los poderes públicos para garantizar la protección social y económica de la familia (art 39).

El art 40, establece la actuación pública que promoverá "...las condiciones favorables para el progreso social y económico, y para una distribución de la renta regional y personal mas equitativa en el marco de una política de estabilidad económica realizando una política orientada al pleno empleo. Los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesional...".

El artículo 41, establece: "Los Poderes Públicos mantendrán un Régimen Público de Seguridad Social, para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad especialmente en caso de Desempleo. La Asistencia y Prestaciones Complementarias serán libres".

El artículo 43 reconoce el derecho a la salud, siendo competencia de los poderes públicos, organizar y tutelar, la salud pública. El artículo 49 se dedica a reconocer las actuaciones las actuaciones de los poderes públicos sobre los sujetos disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales, actuando en el campo de integración, previsión, rehabilitación y prevención. El artículo 50 se dedica a los ciudadanos englobados en la llamada tercera edad, garantizandoles unas rentas suficientes a través de pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica y promoverán un bienestar mediante servicios sociales y la solución de problemas de salud, vivienda, cultura y ocio. El capítulo 3º del Título 3º se dedica a los Tratados Internacionales y su desarrollo

El Título 4º se dedica al gobierno y la administración, así el art 97 establece el Gobierno como entidad que dirige: "... la política interior y exterior del Estado, la Administración Civil y Militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria, de acuerdo a la Constitución y las Leyes".

El artículo 103, determina la actuación de la Administración como servicio a los intereses generales y de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización y desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, los órganos de la Administración son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la Ley. Se regulan también disposiciones relativas a funcionarios. Se establece el derecho de los particulares a la indemnización por daños sufridos por el funcionamiento de los Servicios Públicos. Se establece también en el artículo 106 el sometimiento a los órganos jurisdiccionales .

Se determinará en su momento la plantillas orgánica así como la relación circunstanciada de personal. Son los órganos competentes en materia de personal, el Director, la Junta Consultiva de Personal y será la Vía Jurisdiccional, la de carácter social.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Título 7º, se dedica a la Economía y Hacienda, toda la riqueza esta subordinada al interés general (art 128), se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica, determinandose en otro sentido, la participación de los interesados en la Seguridad Social, los Poderes Públicos, atenderán a la modernización de los sectores productivos (art 130).

El Estado podrá planificar la actividad económica, (art 131), la actividad tributaria, se regulará (art 133), la actividad tributaria esta también regulada en el artículo 135, la actividad tributaria,(esta también recogida en el artículo 133), la legalidad presupuestaria, exigibilidad tributaria, (se recoge la mecánica presupuestaria en el artículo 134), configurandose también el carácter del Tribunal de Cuentas, como máximo órgano fiscalizador.

El Titulo 8º, tendrá también importantes imbricaciones con tema objeto de estudio, siendo de particular importancia los artículos 148 y 149, que regulan las competencias de la Administración Central y de las Autonómicas, en todos los campos (54).

El artículo 148, recoge las competencias autonómicas, Asistencia Social y Seguridad e Higiene, mientras que el art 149, atribuye a la Administración Central, el grueso de las competencias en el campo del gasto y de las actuaciones en materia de: Previsión, Bases y Coordinación de la Actividad Económica, Hacienda General y Deuda del Estado, Legislación Básica y Régimen Económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de los servicios, así como las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, dandose que las competencias no asumidas por el Estado, podrán serlo por las Autonomías en vía estatutaria y de no hacerlo por el Estado-Administración Central, apareciendo una estructura legislativa y además una nueva figura al Estatuto, una nueva figura el Estatuto de Autonomía (55).

---

(54)El D 7-9-1979, se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de Sanidad y Trabajo. La Ley Orgánica 18-12-1979,(3/79) aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en cuyo artículo 18, del Estatuto, atribuye al Gobierno de la Comunidad Autónoma, competencias en materia de Seguridad Social así se atribuye a esa Comunidad Autónoma, el desarrollo legislativo y la ejecución de la Legislación Básica, salvo, las normas de Régimen Económico de la Seguridad Social. Podrá de esta forma tutelar, organizar y administrar los servicios encargados de estas finalidades tutelará entidades de en materia de Sanidad y Seguridad Social con independencia de poder el Estado de hecho reservarse la Alta Inspección. La Disposición Transitoria del mismo establece la creación de una Comisión Mixta para la aprobación del Estatuto y esta establecerá los acuerdos encaminados a que asuma la Comunidad autónoma , la gestión del Régimen Económico. La Ley Orgánica 18-12-1979, (4/79), establece y aprueba el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en su artículo 17, se establece que la Comunidad autónoma se atribuye el desarrollo legislativo y la ejecución de la Legislación Básica salvo las normas que configuran el Régimen Económico de la misma, también la gestión del Régimen Económico de la Seguridad Social, al respecto se reserva al Estado la Alta Inspección sobre la misma, correspondiendo la organización, administración de los servicios de la Generalidad de Cataluña, así como la tutela de entidades e instituciones, en materia de Sanidad y Seguridad Social. El D 31-7-1980, regula la transferencia de Servicios y Asistencia Social así como de Sanidad a la Comunidad Autónoma Catalana, a la Generalidad exactamente, se aprueba en esta norma la transferencia de servicios e instituciones y de los medios materiales y personales que deben ser objeto de transferencia para atender el desempeño de las funciones sanitarias, de Servicios y Asistencia, Sociales. Se traspasan las entidades, Instituto Nacional de Asistencia Social, Administración Institucional de Sanidad Nacional, así como las competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales desempeñen dichos funciones dentro de esa territorio, quedando pendiente la transferencia del Instituto Nacional de Salud a la misma. Se detallan los centros y la relación de los, con localización, entre otras. El D 26-9-1980, aprueba el traspaso de funciones en materia de Sanidad, Asistencia y Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma Vasca, se aprueba el traspaso de medios e instituciones materiales y humanos en materia de Sanidad, Asistencia y Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma Vasca, se aprueba el traspaso de medios e instituciones materiales y humanos en materia de Sanidad, Asistencia y Servicios Sociales. Se transfiere al Instituto Nacional de Asistencia Social y sus delegaciones asi como los establecimientos de la Dirección General de Acción Social, la administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, en los mismos términos a la Comunidad Autónoma Catalana. El D 8-7-1981, se traspasan los servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma Catalana, se le encomienden los servicios, instituciones, medios materiales, personales y presupuestarios, que son objeto de traspaso y que se relacionan en diversas normas, se transfieren las competencias del Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de Servicios Sociales, pasan las citadas entidades con su

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

denominación, organización, y funciones de servicios traspasadas a la Generalidad, los servicios y funciones correspondientes a centros y establecimientos sanitarios , asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de Servicios Sociales , los servicios encomendados a las Direcciones Provinciales de las citadas Entidades Gestoras objeto de la transferencia, así como funciones de las Delegaciones Sanidad y Seguridad Social, la elaboración y ejecución de los planes de inversión dentro de su ámbito y con las limitaciones presupuestarias, la gestión de las inversiones en curso el tratamiento y gestión de los conciertos con entidades sanitarios, se subrogará en la posición de lois existentes, la creación, transformación y ampliación de los centros, la inspección del servicio y la gestión de las prestaciones de la Seguridad Social en cuanto funciones de los Servicios Centrales relativos a ese ámbito, la gestión de losa centros establecimientos y servicios, ajustandose a la normativa de Seguridad Social, la Generalidad, en materia de Régimen Económico y Financiero, todo ello sin perjuicio de la Alta Inspección, que corresponde al Estado. En orden a los bienes, derechos y obligaciones de la Seguridad Social, se adscriben los centros y establecimientos sanitarios y asistenciales, así como los en construcción, ampliación o equipamiento, los centros y dependencias administrativas, el inventario de bienes muebles, las obligaciones derivadas de los conciertos, la adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad patrimonial de la Seguridad Social distinto del Estatal y afectos al cumplimiento de sus fines y cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá llevarse a efecto un convenio para cambiar el uso actual de los bienes siempre que vayan con los fines de la Seguridad Social, se relacionan los medios propios, materiales y personales que se señalen, se traspasan los créditos presupuestarios correspondientes así como los medios personales directos. El D 19-10-1981, traspasa competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de castilla y León, se transfieren competencias y bienes, funcionarios, relacionados con materias sanitarias en ámbito estricto, se remiten competencias en materia de Sanidad. En el año 1981 y siguientes, se vive en materia autonómica un mayor crecimiento de las normas de este carácter, así se aprueba el Estatuto de Galicia, por Ley Orgánica, 6-4-1981 (1/82), en materia de Seguridad Social se le atribuye a la autonomía el desarrollo legislativo y la ejecución de la Básica del Estado,, en esta materia, salvo claro esta, las normas que configuran el Régimen Económico y Financiero de la Seguridad Social, le corresponde la Gestión del Régimen Económico, salvo el Régimen de Caja Única, la Comunidad Autónoma podrá a tal fin organizar y administrar los servicios encomendados en sus territorios con las materias antes expresadas y tutelará las instituciones, entidades y fundaciones , en materia de Sanidad y Seguridad Social, reservandose el Estado la alta Inspección. en el mismo sentido se expresa la ley Orgánica 30-12-1981, que aprueba el Estatuto de Asturias, que atribuye competencias en materia de Seguridad Social a la Comunidad Autónoma, lo que sucede también por Ley Orgánica 8/81 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria. El D 15-1-1982, transfiere competencias a determinadas autonomías en materia de Asistencia y Servicios Sociales, se lleva a cabo la citada transferencia a las Comunidades autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Valencia, se transfieren las competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, destacandose la inmediata transferencia del Instituto Nacional de Asistencia Social, y sus Direcciones Provinciales salvo determinados establecimientos que se enumeran de gestión centralizada, se traspasan todos los centros dependientes de la Dirección General de Acción Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto las materias de fundaciones y órganos tutelados, se transfieren por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las competencias propias en materia de ejecución presupuestaria, fondos, subvenciones, tambien las competencias en materia de Servicios Sociales y Asistencia Saocial, de las Delegaciones de Sanidad y Seguridad Social, extintas, se adscriben los centros señalados asi como los que estén en construcción o equipamiento, se traspasan así también los funcionarios, los créditos presupuestarios afectos a estos servicios que se transfieren. El D 15-2-1982, traspasa a las Comunidades de Castilla La Mancha y Aragón, de competencias y Servicios de Sanidad, se traspasan las competencias asi como las instalaciones bienes y servicios y obligaciones del Estado, se transferencia de los créditos presupuestarios, así como del personal, e instalaciones afectos a las funciones que se transfieren también a varios Comunidades Autónomas, se denominan aquí transferencias a los Entes Preautonómicos, competencias e instalaciones de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se transfieren a Asturias, Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia y Valencia de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se transfieren los bienes, derechos, instalaciones, obligaciones y créditos presupuestarios, la entidad Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se transfieren los centros dispensariales no hospitalarios de sus territorios, se les transfieren el personal, además e las competencias, bienes, derechos de los mismos, obligaciones y créditos presupuestarios. Se corrigen errores mas adelante, de la transferencia de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por D 15-1-1982. El D 24-7-1982, traspasan competencias a la Diputación Regional de Cantabria en materia de Sanidad, se transfieren competencias en el mismo sentido que las efectuadas hasta la fecha. Se transfieren bienes, derechos, acciones, obligaciones, personal, instalaciones y créditos presupuestarios en materia Sanidad. El D 23-3-1982 regula la transferencias a la Comunidad de Murcia en materia de Sanidad y Servicios Sociales. Por D 24-7-1982, se aprueba la transferencia de funciones y servicios en materia de asistencia y servicios Sociales a la Comunidad Autónoma de Galicia, se transfieren medios personales, materiales y presupuestarios así como las instituciones y entidades encargadas de esas funciones dentro de ese ámbito, se transfieren al mismo tiempo y carácter que las transferencias ya hechas en esta materia, se trata del Instituto Nacional de Asistencia Social, sus Delegaciones Provinciales, su centros, las unidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su ámbito dedicadas a Servicios Sociales. El D 28-8-1982 establece que el Consejo Interinsular de Baleares, delega funciones en los Consejos Insulares en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales. El D 24-7-1982 aprueba el traspaso de funciones del Estado en materia de Asistencia y Servicios Sociales. El D 24-7-1982, traspasa funciones del Estado en materia de Asistencia y Servicios Sociales a la Comunidad Autónomo Cantabria, Diputación Regional de Cantabria, en el mismo sentido de la anterior, personal, bienes, derechos, obligaciones, presupuestos, vacantes y presupuestos, se indican sus relaciones adjuntas. Por último y por lo que al final de este período en el campo autonómico parecen los Estatutos de Autonomía en varias Comunidades Autónomas, se aprueban por Ley Orgánica, así el Estatuto de Autonomía de La Rioja, por Ley Orgánica 9-6-1982 (3/82),, estableciendose que asumirán competencias transcurridos cinco años. La Ley 9-6-1982, (4/82) aprueba el Estatuto de Murcia, aquí se indica la gestión del Régimen Económico de la Seguridad Social, por Ley Orgánica 10-8-1982 (5/82) el Estatuto de la Comunidad Valenciana, recoge la gestión del Régimen Económico, el desarrollo legislativo y la ejecución de la Legislación Básica salvo las normas del Régimen

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Económico de la Seguridad Social, la Ley Orgánica 10-8-1982, (8/82) aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, estableciendo que en materia de Seguridad Social, se asumirán competencias en un plazo de cinco años, al igual que en Murcia y La Rioja, en el mismo sentido en Castilla La Mancha, Ley Orgánica 10-8-1982 (9/82), la Ley Orgánica 10-8-1982 (10/82) por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias, recoge la ejecución de los servicios de Seguridad Social. La Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, recoge, como le corresponde el desarrollo legislativo y ejecución de la Legislación Básica del Estado, salvo el Régimen Económico del que le corresponde sin embargo la gestión. Podría la Comunidad organizar y administrar los servicios y tutelar las instituciones, entidades y fundaciones relacionadas con las mismas.

(55) En materia hospitalaria el Estado, mantienen una regulación de esta materia hasta la transferencia como es el caso de en materia de Asistencia Social La O 2-9-1978 corrige errores en la norma reguladora de indices de rentabilidad de establecimientos hospitalarios, se crean por O 18-10-1978 la junta Nacional de Hermandades de Donantes de Sangre. La Circular 8-10-1979, se crean unidades de Asistencia Social, dentro de las Instituciones Sanitarias, Ciudades Sanitarias de la Seguridad Social, se establece La Circular 21-1-1979, sobre contratación de personal interino o eventual. La Circular 10-3-1978 establece el procedimiento disciplinario para el personal farmacéutica de Instituciones Sanitarias. Por Circular 27-12-78 amplia la composición de la Junta de Gobierno de los Hospitales, se amplia en dos miembros mas para mejor representar los intereses y de acuerdo a los reglamentos de Régimen Interno. El D 14-4-1980, determina la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Hospitalaria, estará presidida por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social, o en su caso el Secretario de Estado para Sanidad , estará integrada por, el Director General de Asistencia Sanitaria, el Secretario General Técnico, los Directores Generales del Instituto Nacional de la Salud y de Régimen Económico, un vocal por el Ministerio de Defensa otro por el Ministerio de Administración territorial, tres por Universidades e Investigación y cuatro por el de Sanidad y Seguridad Social. La O 21-5-1980 modifican aspectos relativos al Estatuto de Personal de Instituciones Sanitarias, por R 22-2-1980 se aprueban normas para el ingreso del personal de Instituciones Sanitarias, mediante concurso-oposición. La Circular 22-5-1980 modifica las plantillas de personal de Instituciones Sanitarias. La R 23-10-1980 regula la Delegación de facultades en diversos centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. La O 20-10-1981 produce una adaptación del Plan Contable de 1975, a establecimientos sanitarios en general. La O 31-10-1981 establece la posibilidad de adscribir a Titulados Superiores de Instituciones Sanitarias. El D 2-10-1981 modifica algunos preceptos de la normativa cara a la provisión de puestos por el Personal Médico, la O 17-11-1981, para su integración en el fijo de Instituciones Sanitarias, estableciendose una tabla de homologación del personal, se produce una integración del personal en plantilla de todo el contratado fijo, acogidos por tanto al Estatuto de Personal, si supusiese exceso de plantilla se amortizarán plazas de escalafón. El D 29-9-1978 regula y determina prestaciones reguladores y pensiones del Fondo Nacional de Asistencia Social. La O 14-3-1979, regula el Plan Inicial de Inversiones para 1979, la O 31-7-1979, rearticula el Plan Complementario de Inversiones para 1979, del Fondo Nacional de Asistencia Social, la O 10-4-1980 regula el Plan de Inversiones. Por las ultimas reformas del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, se atribuyen funciones de este Patronato al Director General de Acción Social, Servicios Sociales, además por D 22-5-1981 regula tarifas por prestaciones del Instituto Nacional de Asistencia Social, a personas con prestaciones, con recursos suficientes, por R 4-6-81 aprueba el convenio colectivo de personal del Instituto Nacional de Asistencia Social de sus residencias. La O 7-9-1981 regula las ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social con motivo del Síndrome Tóxico, por R 5-8-1981 regula el Convenio Colectivo de personal laboral del Instituto Nacional de Asistencia Social. La O 21-9-1981 se regulan las concesiones de planes de centros dependientes del Instituto Nacional de Asistencia Social, el D 2-10-1981 regula la estructura y funciones del Instituto Nacional de Asistencia Social, se configura como organismos autónomos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, con carácter administrativo vinculado, a través de la Dirección General de Acción Social, encargandose de la gestión de los Servicios del Estado y complementarios del Sistema de Seguridad Social, encomendada y concebida la función como Servicio Público y debiendo coordinarse con las actuaciones del Sistema de Seguridad Social. Serán no obstante sus misiones la asistencia a colectivos desprotegidos por la Seguridad Social, la elaboración de estudios y propuestas por su parte para la cobertura de su colectivo protegido, la gestión de servicios asistenciales del Instituto dirigidos en sus funciones y personas con situaciones y en su caso de forma coordinada, la acción asistencial del Estado en relación a la infancia, la juventud económica, la población juvenil marginada, la juventud carente de ambiente familiar, minusvalías psíquicas, físicas y sensoriales, ancianidad y marginación social.Actuará en todo caso la coordinación con el Instituto Nacional de Servicios sociales, podrá para ello establecer conciertos, descentralizar la gestión, la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social,se encargará el Director General de Acción Social, dicha dirección efectuará bajo la tutela del Ministerio de sanidad y Saeguridad Social a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, al que se le encomienda, la ordenación técnica de carácter asistencial y ordenación económica del organismo, estará estructurado en, Director, Subdirector así como en materia de unidades de Secretaría General, Servicio de Administración Económica y Presupuestaria, Servicio de Gestión de Centros, Servicio de Inversiones y Obras, Servicio de Personal, en la periferia se actúa por medio de Delegaciones Provinciales e Interprovinciales, se efectúan así mismo las transferencias de determinados establecimientos de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. El D 2-10-1981, hace desaparecer la Secretaría General del Fondo Nacional de Asistencia Social, adscrita a la Dirección General de Acción Social, y se transfieren a una Secretaria General de la Dirección General de Acción Social, sus funciones. Por D 24-7-1981 regula las ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a Ancianos.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONCLUSIONES:

De cuando un doctorando comienza su estudio, al momento de redactar las conclusiones del mismo, dado el tiempo transcurrido y el trabajo realizado, de los planteamientos iniciales a los finales, se da un importante cambio derivado, de la reflexión, estudio e investigación realizada.

En el año 1979, mediante los Reales Decretos, 1854, 1855 y 1856, se constituyen, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Nacional de La Salud, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, hasta la configuración efectiva y material, en la realidad social, de estas entidades transcurrirá un tiempo. No podemos ocultar el valor de la norma, pero debemos al respecto realizar una serie de precisiones.

La norma jurídica, no nace en el vacío, no es el resultado de elucubraciones técnico-jurídicas y de valoraciones o construcciones doctrinales abstractas, de elaboraciones de la dogmática jurídica o similar. No es tampoco el resultado de un proceso impoluto e inmaculado de elaboración, orientado tan solo por la justicia, ni su discusión se centrará en cuestiones exclusivamente técnicas.

La norma surge en un contexto, dentro de una sociedad, cuyos miembros son sus destinatarios, en una colectividad, regida por una serie de relaciones sociales, culturales y educativas, que la conforman y perfilan, con un conjunto de relaciones económicas y de producción, en un medio geográfico, climatológico, orográfico, e incluso pluviométrico, que inciden sobre esa norma, como lo harán las costumbres, las creencias religiosas, las comunicaciones, las tradiciones o la demografía, entre otras circunstancias. Todas ellas conformarán parte del medio en el que la norma se desarrolla. (Lo que el profesor Vicens Vives, llamó el contexto. Lo que el profesor Tamames, expone al referirse a como la situación de Francia, que es una llanura, obliga a que España, para el mismo nivel de servicios ferroviarios, de alta velocidad, tenga que invertir mucho mas dinero) .

Al tiempo, dentro de esa sociedad, se formarán relaciones de carácter político, al actuar sobre la misma grupos y colectivos, hasta llegar a darse un cierto equilibrio en una forma de regirse la colectividad, de carácter político, dando lugar a una articulación del poder en su sentido mas genérico y a lo largo del territorio, constituyendose una forma de gobierno.

Toda forma de gobierno,(o poder), si se prefiere, una institucionalización del mismo, no puede proyectarse sobre las personas y el territorio, sino dispone de medios, de instrumentos, que permitan su presencia entre los destinatarios de sus decisiones. (López Rodo, en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, expone que la Administración sin medios tiene un nombre utopia. Forma que ha existido siempre si atendemos a Giannini, cuando nos refiere la situación en Egipto y Mesopotamia, y con perfiles distinto desde la Revolución Francesa, según García de Enterria).

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Esa estructura, Estado, como resultado de lo expuesto, contará con una estructura, a su servicio, la Administración, que como tal estará condicionada, por los elementos referidos, de una forma extraordinaria, (Javier de Burgos, según el profesor Sarmiento, en sus estudios sobre el Gobernador Civil y sus antecedentes al establecer la división en provincias en 1833, tuvo en cuenta que no hubiera mas de una día desde cualquier punto de la provincia a la capital de esta), siendo además reflejo esta estructura de la propia de la sociedad, y los que ostenta la dirección de la misma, fiel representación de las fuerzas imperantes en esa estructura de poder, a la que sirve la Administración y que a su vez lo es de la sociedad.

No existe por tanto, una norma ni un Gobierno al margen de la sociedad,(incluso en los que niegan la participación y los derechos ciudadanos, se trata de una estructura que muestra el predominio en la sociedad de un colectivo que la dirige y excluye a los demás, por la razón que fuera, por ejemplo haber ganado una guerra), como tampoco una Administración desconectada de la realidad circundante, del Gobierno de la sociedad de la economía, siendo sus estructuras, procedimientos, actuaciones, miembros, jefes o medios de financiación derivados de lo anteriormente expuesto. (Siguiendo al profesor Sarmiento, ¿Son los Abogados del Estado retribuidos de forma especialmente generosa por su cualificación técnica o por razón de su procedencia social y económica ?)

Esa Administración, se encuentra inmersa en la sociedad, debemos desterrar así las concepciones juridizantes que la atribuían unas facultades de transformación extraordinarias y aquellas otras, que la entendían aislada y al margen de la sociedad con la que había que tender puentes, nada mas incorrecto, no es posible una estructura aislada de la sociedad, si bien si es posible que los usufructuarios del poder, como consecuencia de sus ideas, y percibiendose así mismos, como poseedores de la verdad, excluyesen o negasen su derecho de participación en lo asuntos públicos, al resto de los ciudadanos disidentes, disconformes o no, al entenderlo no preparados, por considerar que eso atentaría contra sus intereses económicos.

Los factores referidos, son dinámicos, como lo es la sociedad y en resumen la vida, cambian y se transforman, de la misma forma que los grupos y las personas, de esta forma no es posible que el instrumento del poder, quede ajeno, porque resultaría obsoleto e inútil, para sus propios fines y los de los grupos detentadores del poder en la comunidad.(La normativa, Gobierno y Administración no pueden dejar de reconocer esos cambios, la primera lo pagaría con la inaplicación y olvido, los segundos con la ineficiencia, no resulta posible congelar el tiempo, ni volver a situaciones anteriores). En un punto de avance, tampoco podemos olvidar nuestro contexto internacional, (superada ya la percepción de lo foráneo, como negativo, envidioso, ponzoñoso,"codicioso de lo nuestro", y como elemento de permanente justificación de hechos, patrios, comunes a los países de nuestro nivel de desarrollo), que tienen una plena incidencia, tanto de los fenómenos políticos, como de los sociales y económicos, que están presentes en el desarrollo de nuestra sociedad, nuestro Gobierno o forma política y nuestra economía. (Tuñon de Lara sostiene el incremento de los precios de 1914-1918, en base a la crisis de subsistencias, la marcha del hambre de Huesca, debida a la especulación del cacique harinero local, es debida a la Primera Guerra Mundial, merced a la cual este esperaba lucrarse de una forma mayor).

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Parte de ese entramado de Administración, es lo que hoy conocemos como Seguridad Social, sin que hayamos podido dejar de aproximarnos a ella sin un enfoque global, aceptando la estanqueidad, como consecuencia de la necesidad de acotar y delimitar, pero sin dejar de exponer las diversas interrelaciones de elementos, factores y grupos que inciden sobre la misma, pero a los que nos hemos aproximado, en la única forma posible.

La Seguridad Social, resulta por tanto reflejo de la sociedad, es el esquema de protección que la sociedad española, ha querido y es el resultado de una interacción de fuerzas y elementos. (La sociedad española la ha conformado, J.K.Galbraith atribuye el poder de la sociedad de conformar la realidad, al extremo de que sostiene que no existirían tiendas de lujo o anuncios, en países del Tercer Mundo, si la sociedad no lo permitiría y existiera clientela para las mismas).

Como parte de esa sociedad la Seguridad Social, cambiará y se transformará con el paso del tiempo, (cosa que hará mientras exista, y de lo que claro exponente, todo el programa actual de calidad, que la sitúa, como sector puntero dentro de la Administración) y se acomodará a las diversas circunstancias, internas y externas, de España, como si una estructura viva fuera.

Reivindicado su nacimiento como una constante por el Movimiento Obrero, nace en 1900, según el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que ha celebrado su centenario en el año 2000, por medio del Seguro de Accidentes de Trabajo, (que no es mas que un seguro obligatorio, de gestión privada, como hoy el de vehículos), desde ese momento no cesa de extenderse, motivado por las circunstancias sociales y económicas de España, hasta llegar al conflicto 1936-1939.(siempre matizado por la escasez de recursos y permanentemente hostilizado por los colectivos burgueses dominantes, que no ven con buenos ojos, el establecimiento de estos seguros, ya como obligatorios y de gestión pública, Maternidad, Retiro Obrero).

Terminado el conflicto bélico 1936-1939, se registra en España, un giro, en su linea de evolución, en las coordenadas de las potencias del Eje, (Berlín-Roma, Japón no desarrolló ninguna aportación significativa, en el campo militar e ideológico, en general y en particular para España). Si bien con motivo de la derrota de las mismas, nuestro país permanece en una situación de atemporalidad y anacronismo hasta el año 1975, sin que la supresión oficial del saludo brazo en alto o de otras prácticas similares, den lugar a una consideración distinta de este Régimen.

Resultando ganadoras de la Guerra Civil, las fuerzas de derecha mas radicales y conservadoras, que emplean la victoria militar como justificación plena y permanente de su poder político y económico, se hace necesario por el Régimen, llevar a cabo alguna actuación que permita, a los mas desfavorecidos por la situación en el campo social y económico, la concesión de algo que evite situaciones de exasperación en los mismos, y que al mismo tiempo, alejen a los mismos de las ideologías marxistas radicales, presentadas como solución a los mismos.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Este medio es la Seguridad Social, en este momento Seguros Sociales, distante esta inquietud de la mayoría de los colectivos que conforman la estructura del Régimen, son los falangistas, transformados en gestores del Sindicato Unico y de estos Seguros Sociales Obligatorios, los encargados de esta misión, toda vez que paulatinamente han ido perdiendo, distintas parcelas de poder, sustituidos por otros grupos, mas realistas, y mas adaptados al tiempo que les toca vivir, que aportan soluciones distintas y aplicables, (Opus Dei, Propagandistas de acción Católica, entre otros).De esta forma se llega a la extinción biológica del creador de las Leyes Fundamentales y con la misma de su entramado político, encontrandose hasta ese momento, el colectivo " azul" a cargo de estas tareas, parte por desinteres de los otros colectivos o familias del Régimen, o por ser los mas idóneos para esa gestión, o por ser necesario darle alguna parcela de poder, a un grupo que tan importantes servicios había prestado al "18 de Julio". Dandose además que esta estructura se encuentra desde el inicio, al margen de la Administración del Estado, ausente de sus escasos medios de control.

La estructura de Seguros Sociales, transformada en Sistema de Seguridad Social, presenta un importantísimo crecimiento, en medios materiales, personales, recursos económicos, población protegida,(destinatarios de los servicios y cuantía de los mismos), frente a un Estado, que carece de un Sistema Tributario digno de tal nombre y que presta tan escasos servicios al ciudadano, en las distintas esferas de la vida, lo que es extensible a otros sectores como la Administración Local, (Provincial o Local). Esta autonomía y el peso político de sus dirigentes así como su vinculación plena al entramado político, que no administrativo del Régimen, es lo que le permite hacer frente en ocasiones al asalto de otras familias o colectivos, sobre sus realizaciones, (Enfrentamientos, Giron-Martínez Fortún, Pedrol Rius, Palanca, Blas Pérez, Juntas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Colegios de Médicos, entre otros), no por razón de la fuerza del órgano administrativo o de la estructura burocrática que dirigen, sino de las condiciones personales de los titulares de los mismos y su vinculación política. Es posible que si ellos no hubiera existido nunca el entramado creado, levantado en un tiempo muy reducido, si a la muerte de Franco, su sistema político hubiera sobrevivido, el futuro de la seguridad Social, no es desconocido, pudiendo preguntarnos, si la derecha tradicional del gobierno Arias, permitiría un sistema de protección, al que se asomaban, problemas financieros derivados de la crisis económica internacional, en un Estado que carecía de Sistema Tributario y en cuanto que no disponía de tal tampoco de ingresos, o si se hubiera mantenido el sistema como tal hasta la quiebra, debiendo añadir, por último, que podía haber seguido a su quiebra o un recorte de sus prestaciones a la usanza de los Planes de Estabilización.

Debemos considerar, que el Régimen de Franco, murió con el, victima de su propia existencia, para conseguir la aceptación, era necesario el éxito económico, pero este llevaba consigo transformaciones sociales y económicas, cambiarían de una forma tan importante el contexto, que conducirían a la forma política imperante, a su desaparición.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Estos cambios, aunados con un entorno internacional, poco favorable a países donde, como en España irrumpían gentes uniformadas de azul, con correajes y ataviados con botas, armadas en la universidad, para golpear al estudiantazgo disidente, o donde no existían cauces de exteriorización de conflictos, paso previo a su resolución pacífica, que como los salariales no tenían por que degenerar en violencias, como de hecho no lo hacían en nuestro entorno europeo, llevaron al final de la Dictadura, que como tal dejaba de poder vender eficiencia al llegar aunque con retraso la crisis económica de 1973 a España, pese a la inicial consideración de que esta sería corta, o salvada por la amistad de España con los países Arabes, y los intentos de aplazarla en el tiempo, (intentos Carriles, Villar Mir).

Iniciada la Transición, es evidente la necesidad de una transformación o cambio en el Sistema de Seguridad Social, mas en el mismo que en la Administración del Estado, por suponer, la primera, una realidad mas imbricada con el contexto, mas susceptible a los cambios del mismo que la administración Ordinaria, por si mas anticuada, y anquilosada en técnicas y esquemas del siglo XIX, mas que del XX y no acostumbrada a responder a demanda social alguna de carácter diario y permanente.

El volumen de recursos del Sistema, separados y distintos del Estado, además de regulares y cuantiosos, que habían permitido a los "azules", no sólo establecer una estructura burocrática propia sino desarrollar todo un programa de realizaciones vasto e ingente, a lo largo de todo el territorio nacional, se tambalea debido a la crisis económica, y al recaer sobre salarios, quejas aparte, lo financiaban los trabajadores, primero como aportantes de cuotas, mas adelante como colectivo que dedica una mayor parte de su salario al consumo, satisfaciendo allí las cuotas situadas en los productos como coste por el empresario, que lo traslada vía precios, habiendo problemas de paro, que se inician y de preciso y costes, la financiación sufre sus primeros embates.

El cambio en la estructura burocrática del Sistema, se produce por tanto al hilo de los primeros problemas en relación a su financiación, (caída de cotizantes, incremento de gastos, dudas sobre la viabilidad del modelo financiero de reparto), como a su gobierno, desaparecido el entramado del Movimiento y el Sindicato Único, parece necesario reformar las estructuras participativas y eliminar la ajenidad que presentan las estructuras de la Seguridad Social, asemejandolas en aquello que fuera posible y de forma progresiva a la Administración del Estado, proceso que una vez iniciado, se desarrollará a lo largo de toda la Transición, llegando hasta nuestros días, y siendo una constante, pese a lo cual, este intento de homologación, no ha servido, sino para evidenciar, la ausencia de operatividad, de los esquemas de la Administración clásica, para la gestión de los intereses colectivos, en una sociedad moderna, de la información y las nuevas tecnologías, que exige un volumen mayor de prestaciones, (dinerarias y en especie), de la misma forma que una mayor calidad de las mismas).

Esta aproximación se realizará subordinando su estructura a la convencional clásica, lo que redundará en no pocos problemas, pese a la manutención de esquemas de funcionamiento separados, como pudiera ser, entre otros, la Tesorería General de la Seguridad Social, auténtica Dirección General del Tesoro, del Sistema de Seguridad Social, responsable teórico de su patrimonio, (no del ostentado por el Instituto Social de la Marina, que permanece al margen hasta fechas muy recientes), de los pagos, (a nivel central se pagan, desde Madrid.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Las pensiones después del primer pago que es provincial por la Tesorería Territorial hoy Dirección Provincial de Tesorería General) y la recaudación, que permite una proyección de recursos, en el espacio y el tiempo, de una forma centralizada.

La Tesorería, es la pieza fundamental de este entramado, por ser el corazón económico, e inicialmente mas alla, controla la intervención, a los interventores y asumir todas las funciones propias, de presupuestación, con la existente entonces Dirección General de Gestión y Financiación, cuya titularidad ostentará el Tesorero General, de la misma forma que se constituye el Tesorero en el ordenado por de pagos al margen de Hacienda, con independencia del ordenador de gastos, que será cada uno de los responsables de las Entidades Gestoras, hoy como consecuencia del proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, este servicio Común ha quedado en mucho transformado en centro de anotación contable de los recursos que por el mismo se dirigían a la financiación de las prestaciones que gestionaban las Entidades Gestoras, responsables de la mismas, y cuyas funciones y cometidos en el ámbito de cada una de las Comunidades Autónomas han sido asumidos por las mismas, desapareciendo la estructura propia de las Entidades Gestoras en ese territorio, caso ,que se da en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, hoy de Migraciones y Servicios Sociales (en su totalidad), Instituto Nacional de la Salud,(casi en su totalidad), servicios no estrictamente de Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina. De la misma forma que el sistema informático del Sistema, se encarga a otro Servicio Común sin personalidad jurídica cual es la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, que hereda los equipos del Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, (Orcasitas y Albasanz, en términos propios en razón de la ubicación física de los mismos en ese barrio uno y en esa calle el segundo).

De la misma forma la tesorería ha asumido la recaudación de las llamadas, cuotas de recaudación conjunta, Formación Profesional, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Fundación Laboral de la Construcción, actuando de recaudador y de pagador de cantidades por cuenta de estas entidades, utilizando para ello sus recursos o procedentes del Estado.

Siendo para estos aspectos una asignatura pendiente, por no cursada la de la administración única, en la cual han quedado olvidados los ayuntamientos y demás entidades locales como medio para acercar la Administración al ciudadano, llegando a preferirse soluciones informáticas individuales.

Ya en el siglo XXI, de forma indubitada, procede considerar nuevas formas organizativas, dentro de lo público, ajenas al espíritu privatizador,(en la linea de lo sostenido por el informe Gore sobre la administración de los Estados Unidos de América del Norte, y en lo recogido en el Congreso de Sevilla de 1992, en homenaje al profesor Clavero Arévalo), buscando de forma imaginativa nuevas estructuras, que permitan al ciudadano ser servido por la Administración y pasar de súbdito, a ciudadano-contribuyente, toda vez que los esquemas tradicionales de funcionamiento, se mantienen alejados de esa realidad, porque por encima de las pretensiones de las normas, están las prácticas e interpretaciones burocráticas, de nivel, que hacen que la Administración a excepción de la de la Seguridad Social, como la entendíamos antes ,se mueve en coordenadas autoritarias, en ocasiones aún sin ser su voluntad.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Por ser el reto del siglo XXI, un cambio en la administración, su reforma, para acomodarla a la realidad de nuestros momento, linea en la que se enmarca la Agencia Nacional de Seguridad Social, que gestionando mas recursos, que la Agencia Tributaria, con menos costes de administración, una presencia uniforme en el territorio y en el carro de las nuevas tecnologías se registra, (lector óptico, (en Torrejón de Ardoz, Madrid, que permite la lectura de todos los boletines de cotización TC-1, a nivel nacional en 10 días, ahorrando trabajo, plazos y recursos humanos y económicos), programa RED,(conexión de particulares, gestores, asesores y empresas, vía modem, con al seguridad Social, posibilidad de remitir, altas, bajas, variaciones, obtener vidas laborales de empresa, situación de empresa, certificaciones, modelos, e incluso cotización, presentación de relaciones de trabajadores y modelos de cotización), atención en tiempo real,(gestiones informáticas ante el interesado en ese momento), trámite de pensiones por procedimientos informáticos, atención telefónica inmediata, (con remisión de documentación, muy importante en el medio rural),adaptación de la estructura burocrática en orden a una percepción de retribuciones en función del cumplimiento de objetivos, autogestión del personal, creación de una Escuela de Seguridad Social, y del control de todos los proecsos de convocatoria, selección y promoción, cobertura de vacantes, traslados y modificaciones de la estructura, (en orden a evitar que la creación de Unidades de recaudación ejecutiva se encuentra hoy condicionada a aspectos ajenos a la propia Seguridad Social, caso de las Unidades Regionales y de varias locales).

En resumen y concluyendo, esta estructura de la Seguridad Social, no resulta fruto de ninguna elucubración doctrinal de laboratorio, sino de la realidad, que la rodea y de la que forma parte, de su evolución, de sus cambios y condicionantes, al igual que de su contexto, del que forma parte sin duda el estado emocional colectivo o estado de animo, (Tuñon de Lara), al margen del cual no puede existir, sin que quepa la pervivencia de la Administración, fuera de la sociedad, (no debiendo olvidar el enfoque global y la interrelación de factores en su análisis), pese al enfoque que como ente vivo y dinámico, en cambio y transformación, que influye sobre la misma, (como los grupos sociales y políticos) de igual forma que toda una serie de factores aparentemente lejanos,(como el medio internacional), y que como tal la conforman. El análisis de los fenómenos normativos, de forma parcial, se produce con motivo de la necesidad de adoptar una metodología de aproximación como nos sucede con la periodificación, no es nunca exacta, se escapa. No obstante hemos situado el límite de nuestro trabajo en la Constitución de 1978, por ser este el punto, en el cual se inicia un nuevo período, no exento de problemas, pero que marca la aceptación de una sociedad democrática, y del Estado Social y Democrático de Derecho, por las clases, vencedoras de la Guerra Civil, que no son otras que las gobernantes de la Restauración, al existir, una continuidad de prácticas entre, el período llamado la Restauración y el Franquismo, que sólo se rompe con la aceptación de este nuevo marco, por ellas y por los colectivos derrotados y permanentemente excluidos, del poder político y de la participación en los asuntos políticos y marginados de la sociedad, durante toda la etapa Contemporánea de nuestra historia, dando lugar incluso a un nuevo tiempo, " la Historia del Tiempo Presente",(que apuntaba ya en los años 90, el profesor Avilés Farre, o la profesora Cuesta Bustillo).

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

No debemos olvidar, que no obstante la Seguridad Social fue concebida como una herramienta para combatir la pobreza, pasando de ser amplia y frondosa una estructura hoy mas reducida, que ha variado de tamaño, concepción y estructura de forma enorme a lo largo del siglo XX y sin que podamos descartar, nuevas modificaciones, tal vez, por medio de la gestión local, por ayuntamientos de la tramitación de documentación, (hoy lo hacen las propias empresas), o de la gestión global europea, no podemos poner puertas al campo.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

BIBLIOGRAFÍA

Abella Poblet, M. Ingresos de las Corporaciones Locales, Madrid, 1977.

Aguilar Navarro, M, Altares, P., Alzaga, O., Cierzo, E., García Delgado, J.L. Peces Barba, G., Ruíz Jiménez J. Comentarios a la " Popularum Progressio", Madrid 1967.

Alarcón Caracuel, J. M.,González Ortega, S. Compendio de Seguridad Social, Madrid, 1985.

Alba Victor, Los conservadores en España, Barcelona, sept.1981.

Albi, E., Contreras, C., González Páramo, J. M. Teoría de la Hacienda Pública, Madrid, 1992.

Alcazar Carrillo, R.L. La Seguridad Social y la protección a la familia en España, 1ª ed, Madrid, 1975.

Alcocer, J. L., Fernández Miranda : Agonía de un Estado, Barcelona, 1ª ed, abril, 1984.

Aldecoa, Ignacio El fulgor y la sangre.

Aldecoa, I. Cuentos,(dos tomos),

Alfonso, Carlos, Extrema España, Madrid 1976.

Almansa Pastor J.M. Derecho de la Seguridad Social, 4ª ed., Madrid, 1985.

Almirall, V. España, tal como es, (La España de la Restauración), Madrid, 1972.

Alonso, José Ramón, La historia política del Ejercito Español, Madrid, 1973.

Alonso Olea M. Cien Años de Seguridad Social Papeles Economía Española, nº 112, Madrid, 1982.

Alonso Olea, M., Instituciones de Seguridad Social, Madrid 1988.

Alvarez, T, Ariza, S. Lobo, F. Casco, S. German, C. Infante, A. Manet, P. Sánchez, M. Cambio social y crisis sanitarias, bases para una alternativa, Madrid, 1975.

Alvarez de Miranda, Fernando, Del contubernio al consenso, 1ª ed. Barcelona, 1985.

Álvarez Rico, M., Principios constitucionales de organización de las Administraciones Públicas, 1ª ed, Madrid, 1986.

Álvarez Rico, M. La inflación orgánica en la Administración Pública, Revista de Administración Pública, nº 81, sept-dic 1976, Madrid, 1976.

Publicaciones y Divulgación Científica UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Alvira, R. El 98 y la conciencia moral, en la obra coordinada por C. Mellizo y L. Núñez Ladeveze, España, Estados Unidos y la crisis de 1898, Madrid, 2001.

Andrés Gallego, J., Regeneracionismo y Crisis del 98, El Desastre del 98, Cuadernos de Historia 16, nº 30, Madrid, 1985.

Araquistain, L. Sobre la Guerra Civil y la emigración, Madrid, 1983.

Areilza, José María, Prosas escogidas.

Argandoña, A. y García Duran, J.A. La economía española en cifras. Madrid, 1982.

Ariño Ortiz, G. La Administración institucional, origen y personalidad, Revista de Administración Pública, nº 62, 1970, Madrid, 1970.

Ariño Ortiz, Gaspar, Principios de descentralización y desconcentración, Administración y Constitución, Documentación Administrativa, nº 214, abril-junio, Madrid, 1988.

Aristegui, G., Nuestra postura ante los conflictos cercanos, Oriente Medio, Balcanes, terrorismo y Narcotráfico, dentro de España, un actor destacado en el ámbito internacional, dirigida, por J.M. Ferré, Madrid, 2000.

Ariza, J., CCOO, 1ª ed., Madrid, julio, 1976.

Arostegui, J. Guerra Civil, la Guerra Civil Española, Madrid, 1997.

Arranz, L., La Restauración, 1875-1902, el triunfo del liberalismo integrador, Canovas y Silvela, en la obra coordinada por J.M Marco, Genealogía del liberalismo, español, 1759-1931, Madrid, 1998.

Arrese, José Luis, Una etapa constituyente, 1ª ed, Barcelona, junio, 1982, (escrito sin embargo en 1962).

Artigues, D. (J. Becaraud), El Opus Dei en España, Paris, 1968.

Artola, M., Historia de España, La Burguesía Revolucionaria, 1808-1874, Madrid, 1990.

Aubert, B. La Iglesia en el mundo moderno, Madrid, 1977.

Aunos E. La Política Social de la Dictadura, Madrid 1944, discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Aviles, J., Tusell, J., La derecha española contemporánea, Madrid, 1986.

Aviles Fernández M., La Restauración, Madrid, 1994, Nueva Historia de España, nº 16.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Aviles Fernández, M. y otros, El Siglo XX , los primeros 30 años, Nueva Historia de España, Tomo 17, Madrid, 1994.

Baena del Alcazar, M. Administración Central y Administración Institucional en el Derecho Español, Madrid, marzo, 1976.

Baena del Alcazar y de Lorenzo Martín Retortillo en el transcurso del Congreso homenaje al profesor Manuel Clavero Arevalo sobre Las Entidades Institucionales de las Administraciones Públicas Revista de Administración Pública, nº 127, Enero-Abril, Madrid, 1992,(en reseña de Eduardo Moreno Sánchez).

Baena del Alcazar M. Curso de ciencia de la Administración V-1, 2 ed. Madrid, 1988.

Baena del Alcazar,. M. Discurso a la XX Promoción del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, recogido como prólogo en Reflexiones sobre la reconstrucción de los límites formales del Derecho Administrativo," Madrid, 1976.

Baena del Alcazar M . Entes funcionalmente descentralizados y su relación con la Administración Central. Revista de Administración Pública nº 44, Madrid, mayo-agosto, 1964.

Baena Del Alcazar .M. Instituciones administrativas, 1ª ed, Madrid, 1992.

Baena del Alcazar, M. La estructura administrativa del Estado, Revista de Administración Pública, nº 83, Madrid, mayo-agosto, 1977,

Baena del Alcazar, M. La estructura administrativa del Estado Contemporáneo, Madrid, 1976.

Baena del Alcazar, M., Organización administrativa, 1ª ed. Madrid, 1984.

Baena del Alcazar, M., La Primera mesa Redonda sobre sociología de la Administración Pública, Revista Administración Pública, nº 54, Madrid, 1967.

Ballester, R., El Alcazar de Toledo, 1ª ed., Barcelona, febrero, 1975.

Bantjes, A. A., The Spanish-Cuban-American, war a cuban perspective, dentro de la obra coordinada por C. Mellizo y L Núñez Ladeveze, España, Estados Unidos y las crisis de 1898, Madrid, 2001.

Barea Tejeiro J., Fuentes Quintana, E. Gonzalo B.. García de Blas, A. Estrategias para un tratamiento de los problemas de la Seguridad Social Española, Papeles Economía Española, nº 112, Madrid, 1984.

Baret, P. Mi verdad y algo más, 1ª ed., Barcelona, noviembre, 1983.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Barrada, A., Sobre Justicia Social y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo Sanidad y Seguridad Social, Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, Jul-sept, nº15, Madrid, 1982.

Batardon, L. La Contabilidad por el sistema centralizador, 2ª ed, Madrid-Barcelona. 1959.

Batardon, L. Contabilidad de empresas, 8ª Reimp, Madrid-Barcelona, 1958.

Batardon, L., Cálculo comercial, Madrid,1944.

Batardon, L. Inventarios y balances 3ª Ed. Madrid-Barcelona 1958.

Batardon , L. Cuentas corrientes y con interés, 3ª Reimp, Barcelona-Madrid, 1950.

Berben, P, El Atentado contra Hitler, 1ª ed., Barcelona, 1983,(ed inglesa, 1969).

Bermejo Girones, J.I.,Movimiento centralizador y descentralizador, estudios homenaje a Jordana de Pozas, V-2º, T-III, Madrid, 1962.

Bernaldez de Quiros, l. La decadencia del liberalismo, 1902-1931, en la obra coordinada por J.M. Marco, Genealogía del liberalismo español, 1759-1931, Madrid, 1998.

Beltelheim, Ch, La economía alemana bajo el Nazismo, Madrid, 1972.

Blanco Rodríguez J.E. La planificación de la Seguridad Social Española, Barcelona, 1964.

Blanchard, P. Organización Internacional del Trabajo, la Seguridad Social en la Perspectiva del 2000, Informe 1984 Presentado por el Director General de la Organización Internacional de Trabajo, sobre la Seguridad Social de los países industrializados frente a los cambios económicos y sociales. Ginebra, 1984.

Borrajo Dacruz, E. Organización administrativa del Régimen General de la Seguridad Social en Francia, Estudio Especial de la Participación de los interesados, Revista de Seguridad Social nº 4, Madrid, 1979.

Borrego, S., Derrota mundial, Madrid 1974,

Borrego, S., Infiltración mundial, 1ª ed, Madrid, 1976,

Borrell, J., Blasco, J.J., Requeijo, J., Ariztegui, J., Fernández, E., El Sector Público y política fiscal en España, Barcelona, 1987.

Botti, A., Religión y nación, en el Nacionalsindicalismo,en la obra coordinada por García de Cortazar, F., la nación española historia y presente, Madrid, 2000.

Bowen, W.G., Berry, R. A., Condiciones de paro y variaciones de salario monetario, en Inflación, Paro y Mercado del Trabajo, Madrid, 1974.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Braher, K,D., La Dictadura alemana, Madrid, 1974.

Bravo, M. Nuevos empleos, nuevas oportunidades, en, Como crear empleo en España, globalización, Unión Monetaria Europea y Regionalización, Madrid, 2000.

Bravo Morata, Federico, El Golpe de Estado de Primo de Rivera, Madrid 1973.

Bravo Morata, Federico, De la Dictadura a la República, Madrid, 1973.

Bravo Morata, Federico, La Proclamación de la República, abril de 1931, Madrid, 1973.

Brechling, F., El trade-off, entre inflación y paro, en inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Brenan Gerald, El laberinto español antecedentes sociales y políticos de la Guerra Civil 1ª ed, Madrid 1984,(ed inglesa 1962)

Buero Vallejo, J.A., Historia de una escalera

Buero Vallejo, J.A., El tragaluz.

Buero Vallejo, J. A., La doble historia del doctor Valmy.

Bullock, A., Adolfo Hitler, Barcelona, 1970.

Burnett Bolloten, El gran engaño. las izquierdas y su lucha por el poder en la Zona Republicana. Barcelona, Sept., 1975.

Busquets, J., Pronunciamientos y golpes de estado en España, 2ª ed. Madrid, 1982.

Cabrera Santamaria A. ¿Crisis del estado protector?, algunas apostillas, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, Julio-sept, nº 19, Madrid, 1983.

Caldes, J.L. Garrigues Walker, A., La alternativa liberal, 2ª ed., Barcelona, abril, 1983.

Calvo Sotelo, J., Mis servicios al Estado, Madrid, 1931.

Cameron Rondo, Historia económica mundial, desde el Paleolítico hasta el presente, 1ª ed . Madrid, 1990, (reimpresión 1ª ed, Madrid, 1991).

Candel, Francisco, Barrio.

Candel, Francisco,Los que nunca opinan.

Candel, Francisco, A solas con mis personajes.

Candel, Francisco, Donde la ciudad pierde su casto nombre.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Candel, Francisco, Carta abierta a un empresario.

Candel, F., Brisa del cerro.

Caparros, F. UMD, los militares rebeldes, 1ª ed, Barcelona, 1983.

Cardona, Gabriel, Los pronunciamientos, Cuadernos, Historia 16, nº 5, Madrid, 1996.

Cardona, G. El problema militar en España, Madrid, 1990.

Carr, Raymond, España de la Restauración a la democracia 1875-1980, Madrid, 1981.

Carr, R. España, 1808-1939, 7ª reimp, Barcelona, 1979.

Carro, A., Ordenación personal y orgánica de la administración, estudios homenaje a Jordana de Pozas, V-1º, T-III, Madrid, 1962.

Carandell L, Vida y milagros de Monseñor Escriva de Balaguer, fundador del Opus Dei, Barcelona, 1975.

Carrasco Canales, C. Un criterio organizativo polémico, la desconcentración, Revista de Administración Pública, Nº 75, Sept-Dic, Madrid, 1974.

Carrillo, Santiago, Eurocomunismo y Estado, Madrid, 1977.

Caso, J. R. Sociología del empleo en España. en la obra, Como crear empleo en España, globalización, Unión Monetaria Europea y Regionalización, Madrid, 2000 .

Castan Tobeñas, José. La Idea de Justicia Social, Madrid, 1966.

Castán Tobeñas, J. Lo Social y sus perspectivas actuales, Madrid, 1965.

Castan Tobeñas, J Los derechos del hombre, Madrid, 1976.

Castello , J.L. España, siglo XX. 1939-1978, 1 ed, Madrid, 1988.

Castro Rial, L. El Seguro privado, Madrid, 1946.

Chamorro, E., Fraga Iribarne, M. El Cañon giratorio, Barcelona, 1982.

Chao Rejo, J. La Iglesia en el Franquismo, Madrid, 1976.

Charpy, J. La política de los precios, Madrid, 1976.

Chozas Bermudez, A. La financiación de la Seguridad Social, Los modelos alternativos y su crítica, Instituto de Estudios de Seguridad Social, Informe del Consejo Económico y Social de 1-7-1974, recogido también en Revista Droit Social, nº 2, marzo 1975, BOCE y Política 26-9-1974.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Cela, Camilo José, La Colmena.

Coca Vita, E., Personal médico de la Seguridad Social y jurisdicción competente, solución a un viejo problema. Revista de Administración Pública, nº 84, Madrid, 1977.

Codón, J. M., La tradición en José Antonio o el Sindicalismo en Mella, Madrid, 1981.

Comisión del Patrón Oro, El Patrón Oro, la peseta y la economía española, 1900-1936, Madrid 1987.), abarca la publicación : " la reproducción del informe, que fue ya publicado en Información Comercial Española bajo el título " El informe sobre la Comisión del Patrón Oro", febrero 1960 y el texto de Olariaga, El Banco de España y la regulación Monetaria ", Banca Mas Sarda, Propuesta de Flores de Lemus, Dictamen de la Comisión, nombrada por RO 9-1-1929).

Conde de de Romanones, Las responsabilidades del Antiguo Régimen 1875-1923.

Cordero Torres, J.M., Problemas de la administración a distancia, la organización metropolitana de las Dependencias, Revista de Administración Pública, nº 5, may-ago, Madrid, 1951.

Cordero Torres, J.M., La redistribución geográfica de la Administración, Estudios Homenaje a Jordana de Pozas, T-III, V-2º, Madrid, 1962.

Corona, J.F., Economía y estabilidad en la Transición y la democracia, en la obra dirigida por J.L. Saez, Economía y política en la Transición y la democracia, Madrid, 2001.

Cortina Adela, Valores morales y comportamiento social, el siglo XX, en la obra, Mirando atras para ver hacia delante, Madrid, 2001.

Cortiñas Pelaez, M., Estado burocrático y administración prestacional, Revista de Administración Pública, nº 67, Madrid, 1977.

Cosculluela Abella, R, Dos Españas frente a frente, Julio de 1936, Madrid, junio, 1981.

Courtier, R., La Segunda Guerra Mundial, Barcelona, 1965-1967.

Cuenca Toribio, J. M. La Guerra Civil de 1936, Madrid, 1986,

Cuervo, M. Martín Artajo, A. Bases de organización y programa doctrinal y de acción del sindicalismo obrero católico, Doctrina Social Católica de León XIII, Barcelona, 1933.

Cuesta Bustillo, J. Hacia los nuevos Seguros Sociales Obligatorios, en Los Seguros Sociales en la España del Siglo XX, Madrid, 1988.

Cuesta Bustillo, J. De la política social al bienestar social, en la obra, el Siglo XX, Mirando atras para ver hacia delante, Madrid, 2001.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Cuesta Bustillo, J. Historia del Tiempo Presente, Madrid, 1991.

Dauphin Meunier, A., El plan Instrumento de equilibrio entre la industria y la agricultura, según la encíclica "Mater et Magistra", Anales de Moral y Económica, Madrid, v-2, Madrid 1963, Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
De Arce, A. Organismo Internacionales, Barcelona, 1976.

De Blas, A., El nacionalismo español a partir de la crisis de1 98, en García de Cortazar , F., La nación española historia y presente, Madrid, 2000.

De Esteban y López Guerra El Régimen Constitucional Español, Madrid, 1981.

De Esteban, J. "Era un Estado Unanimista", El Mundo, Madrid, Historia de la Transición Política, Madrid, Marzo 1996,

DH Lawrence, El Amante de Lady Chatterley.

De Gracia Ifach, M. Vida de Miguel Hernández, 1ª ed., Barcelona, febrero, 1982.

De La Cuetara J. M. La actividad de la Administración, Madrid, 1983.

De Los Santos Alonso Ligero, M. Organización administrativa de la Seguridad Social en Belgica-Estudio Especial de la Gestión Paritaria, Revista de Seguridad Social, nº 5, Madrid,1979.

De La Villa Gil L.E., Desdentado Bonete A., Manual de Seguridad Social, 2ª ed. Madrid, 1979.

De las Heras, J.,Villarín, J. El último año de Franco, Diario Político Español, 1975, 1ª ed, Madrid, enero, 1976.

Delibes, Miguel, El Camino.

Delibes, M. Cinco horas con Mario.

Delibes, M., Los santos inocentes.

De Miguel, A, Distribución territorial del empleo, el fomento de la movilidad, en ,Como crear empleo en España, globalización, Unión Monetaria Europea y Regionalización, Madrid, 2000.

De Miguel J. M. Dictamen sobre la Situación Sociosanitaria Española Actual, encargado por Ernesto Lluch siendo este Ministro de Sanidad y Consumo realizado por J.M. De Miguel, para la Universidad Autónoma de Barcelona en Febrero de 1983.)

Del Peso Calvo, Carlos De la protección gremial al vigente Sistema de Seguridad Social Madrid, 1967.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

De Vega García, P., La Crisis de los Derechos Fundamentales en el Estado Social, Madrid, 1991.

Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento, Serie Editorial, Evolución política; democratización y socialización por rutas de unidad, Madrid, 1965.

Díaz González, E., RUMASA, 1ª ed., Barcelona, noviembre,1983.

Draper Miralles, R., De las cárceles de Franco a las cárceles de la democracia, 1ª ed, Barcelona, marzo, 1984.

Durand, Paul, La política contemporánea de Seguridad Social, Paris, 1953, Madrid 1991.(Secretaria General para la Seguridad Social Traducción de Vida Soria, J,)

Ediciones del Movimiento, La inestabilidad político y el declive español, Historia como experiencia y advertencia, 1808-1936, Madrid, 1972.

Ediciones del Movimiento, A los 30 años de paz, recuerdo , misión y futuro, Madrid, 1969

Elías de Tejada, F., La política exterior y de seguridad común,(PESC), dentro de la obra dirigida por J.M. Ferre, España, un actor destacado en el ámbito internacional, Madrid 2000.

Elorriaga, G. La senda constitucional, 1ed., Barcelona, enero, 1979.

Elorza, Antonio, Antología del eco de la clase obrera, Revista del Trabajo, nº27-28, Madrid, 1969.

Equipo Cinco, Franco Diferente, 2ª ed., Madrid, diciembre, 1975.

Escribano Cuallado, P. ¿Crisis de los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo?, Revista Española de Derecho Administrativo, nº 37, Madrid, 1983.

Escribano Cuallado, El usuario ante los Servicios Públicos, precisiones acerca de la situación jurídica, Revista de Administración Pública nº 82, enero-abril 1977, Madrid , 1977.

Escriva de Balaguer, Camino, Madrid, 1978.

Escriva de Balaguer, Conversaciones con Monseñor Escriva de Balaguer, 12 ª ed , Madrid 1977.

Espada Burgos, M, Alfonso XII, el rey pacificador, Madrid 1985, en Historia, nº 68.

Evangelista, Manuel-La reforma sanitaria- Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social-Instituto Nacional de la Salud, Madrid, 1981.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Ezkerra, I., Del sentido y el sentimiento de España, en la obra de García de Cortazar, F., La nación española historia y presente, Madrid, 2000..

Fernández Almagro, M. Historia política de la España contemporánea, Madrid, 1961.

Fernández Armesto, J., Hernández, F., El gobierno de las sociedaes cotizadas, situación actual y reformas pendientes, Madrid, 2000.

Fernández Carnicero G., La burocracia como tradición, Revista de Administración Pública, vol 2, nº100-102, Madrid, 1983.

Fernández Díaz, A., Política económica, coyuntural, Madrid, 1979.

Fernández García, A, Las ideologías totalitarias, en El siglo XX, mirando atras para ver hacia delante, Madrid, 2001.

Fernández González, V. La Seguridad Social y su Futuro, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, julio-sept 1982, nº 15, Madrid 1982.

Fernández Miranda, T, Estado y Constitución, Madrid, 1975.

Fernández Pastrana J.M. El Servicio Público de la Seguridad Social, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, jul-sept, 1982, nº 15, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Madrid, 1982.

Fernández Pastrana J.M. La administración de la Seguridad Social. Análisis de una reforma, Revista de Seguridad Social, nº 3, julio-sept 1979.Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Madrid. 1979.

Fernández Rodríguez, T. R., El aspecto orgánico de la reforma administrativa, evolución y perspectivas, Revista de Administración Pública, nº 48, sept-dic, 1965. Madrid, 1965.

Fernández Rodríguez, Tomás Ramón, La reforma de la organización administrativa en el D 27-11-1967, Revista de Administración Pública nº 54, 1967, Madrid, 1967.

Fernández Santos, J. L. Tiempo de silencio.

Fernández Viagas, P., Cintado, L. Togas para la libertad, 1ª ed, Barcelona, febrero de 1982.

Ferré, J .M. y otros, España, un actor destacado en el ámbito internacional, Madrid, 2000.

Ferré, J., El Mediterráneo, nuestro origen y nuestra proximidad, España, un actor destacado en el ámbito internacional, Madrid, 2000.

Fest, J.,C. Hitler, Barcelona, 1976.

Figueras, J. M., De "El Capital", al Capitalismo, 1ª ed, Barcelona, 1980.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Flamant, M, Sanger-Kerel, J, Las Crisis Económicas, 1ª ed, Barcelona, 1971.

Flores de Lemus, A., Perpiña, R., Fuentes Quintana, E., Velarde Fuertes, J., Roldan, S., La consolidación del capitalismo, en España, Madrid, 1974.

Fontenla, E. Isturiz, J., Anguera, V. Montero, A. Los problemas actuales de la Seguridad Social de España, Madrid 1981.

Fortes, J. Otero, L. Proceso a nueve militares demócratas, las Fuerzas Armadas y la UMD, 1ª ed, Barcelona, noviembre, 1983.

Friedman, Milton y Rose Libertad de elegir, Barcelona, 1980

Fromm, Erich, Miedo a la libertad.

Fuentes Quintana, E. Cajas de Ahorro, el reto del futuro, El País, 17-11-1991.

Fuentes Quintana E. Introducción al Presupuesto Hacienda Pública, Madrid,1992.

Fusi, Juan Pablo, El boom económico español, Cuadernos, Historia 16, nº 34, Madrid, 1995.

Fusi, J.P. La Cultura y los intelectuales, en El siglo XX, mirando atras para ver hacia delante, Madrid, 2001.

Fusi, J.P. España y la evolución de la identidad nacional,en García de Cortazar, F., La nación española historia y presente, Madrid, 2000.

Fundación Nacional Francisco Franco, Razones por las que se Construyó la Basílica del Valle de los Caídos, Madrid, 1976.

Gala Vallejo, C. Problemas laborales y de Seguridad Social, Madrid, 1970.

Galbraith, J.K., El capitalismo americano, Barcelona, 1960,

Galbraith, J.K. El Crack del 29, Barcelona, 1976,

Galbraith J. K. El Dinero, Madrid, 1983.

Galgano Francesco, Gobierno de la economía y empresa pública, Derecho y Economía en el Estado Social. Madrid, 1988.

García Cotarelo, R. Derecho y economía en el Estado Social, Madrid 1988. Crisis y Reformulación del Estado del Bienestar Derecho y Economía en el Estado Social. Madrid, 1988.

García de Blas, A., Ruesca Benito, S.M., Malo de Molina, J.L., Viñals Iñiguez, J., Espina, A. El trabajo en España, empleo y salarios, Barcelona, 1985.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

García de Cortazar, F., El Siglo XX: Mirando hacía atras para ver Hacía Delante, Madrid, 2001.

García de Cortazar, F., La Nación Española, história y presente, Madrid, 2001.

García Domínguez, R. Guinea-Macias, La Ley del Silencio, 1ª ed, Barcelona, abril, 1978.

García De Enterria E. La Administración Española, 2ª ed., Madrid, 1964.

García de Enterría y Tomas Ramón Fernández, Curso de Derecho Administrativo, Tomo 1, Madrid 1988.

García de Enterría, E., Revolución Francesa y administración contemporánea, 2ª ed., Madrid 1981.

Garcia de Enterría, E., Hacia una nueva justicia administrativa, 2ª ed, Madrid, 1992.

García Gutiérrez, P.F., Martín Carbajo, A. Iglesias de Madrid, 2ª ed. Madrid, 1994.

García Madaria J. M. Ideas para el estudio de los principios de coordinación y de eficacia administrativa en la realidad actual española, dentro de la obra, Administración y Constitución, estudios en homenaje al profesor Mesa Moles, Presidencia del Gobierno, Madrid, 1981.

García Mejía, J.D., El cooperativismo español, Madrid 1983.

García Ninet J.I. Las entidades gestoras de la previsión social italiana, Revista de Seguridad Social, nº 4 Oct-Dic, Madrid ,1979.

García Llovet, E. Las autoridades administrativas independientes, Revista de Administración Pública, nº 30, Enero-Abril, Madrid, 1993,

García Oviedo, L. Tratado elemental de derecho social, 2ª ed, Madrid, 1948.

Garcia Pavón, Una semana de lluvia.

Garcia Pradas, J, Teníamos que perder, 1 ed., Barcelona 1977,

García Queipo de Llano, Genoveva, La dictadura de Primo de Rivera, Cuadernos de Historia 16, Madrid, 1996.

García San Agustín, A. El nuevo régimen jurídico de las prestaciones económicas en el Ámbito de la Acción Social, Zaragoza, 1994.

Garrido Falla F. Administración indirecta del Estado y Descentralización Funcional, Madrid, 1950.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Garrido Falla, F., Comentarios a la Constitución, Madrid, 1980.

Garrido Falla F., El modelo económico de la Constitución y la revisión del concepto de Derecho Público, Revista Española de Derecho Administrativo, nº 29, Abril-Junio, Madrid, 1981,

Garrido Falla, F. y Otros, El Modelo Económico de la Constitución Española.1ª ed. Madrid, 1981.

Garrido Falla, F. La Beneficencia de las Entidades Públicas y su conexión con la privada y con las nuevas formas de Seguridad Social, dentro de Problemas de la Vida Local, Estudios de Administración Local, Delegación Nacional de Provincias del Movimiento, Instituto Castillo de Peñiscola, Instituto de Estudios políticos, Madrid, 1962.

Garrido Falla, F. Reflexiones sobre una Reconstrucción de Los limites formales del Derecho Administrativo Español, Madrid, 1976.

Garrido Falla, Fernando: Tratado de Derecho Administrativo. vol 1º, parte general, 9ª ed. Madrid, 1985.

Garriga, R., El general Juan Yague, 1º ed., Barcelona, Mayo, 1985.

Gianinni , Derecho Administrativo, Milán 1970, traducción efectuada por el Instituto Nacional de Administración Pública, que al mismo tiempo lo edita, Madrid, 1992.

Gibson, Ian, La noche que mataron a Calvo Sotelo, 1ª ed. Barcelona, abril, 1984.

Gibson, Ian, Paracuellos como fue, Barcelona, sept., 1987.

Gilbert, M. Las potencias europeas, 1900-1945, Barcelona, 1975.

Giménez Mellado, J., Intervención del Estado en la vida económica, Anales de Moral y Económica, Madrid, v-2, Madrid 1963, Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

Gimeno Felipe, J.A. La problemática entorno a las vacantes de personal sanitario médico de la Seguridad Social y el rechazo a la dualidad jurisdiccional, Revista Española de Derecho Administrativo, Oct-Dic 1989, Nº 64, Madrid, !989.

Gindal, M., M. Jiménez , J., El libro negro de Vitoria, Madrid, 1976.

Girón de Velasco, José Antonio, Si la Memoria no me Falla, 3º ed., Barcelona, 1995.

Gisevius, H.B., Adolf Hitler, Barcelona, 1976.

Goebbels, J., La lucha por el poder, 1ª ed., Barcelona, mayo 1970.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Gómez Puente, M. Recensión de la obra de E. García de Enterria, Hacia una nueva justicia administrativa, Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, nº 258, abril-junio de 1974, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1974.

Gonzalo González, B., La reforma de la Seguridad Social y su consideración en el marco general de la reforma constitucional del Estado, Revista de Administración Pública, nº 108, Madrid, sept-dic, 1985.

González Mata, J l., Terrorismo internacional, Barcelona, 1978.

González Mata, JL Cisne, yo fui espía de Franco, 1ª ed, Barcelona, marzo, 1977.

González Navarro, F. Derecho administrativo español, tomo 1º, Pamplona, 1987.

Grosso, Alfonso El Capirote.

Grosso, A. Guarnición de silla.

Grosso, A., La zanja.

Grosso, A. Un cielo difícilmente azul,

Guaita Martorell, El Ministerio de Fomento, 1832-1931, Instituto de Estudios de la Administración Local, Madrid, 1984.

Guerrin, J. M., Sociología de una elite de poder en España e Hispanoamérica,1879-1965, Córdoba, 1976.

Guerrin, D., Fascismo y gran capitalismo, Madrid 1973.

Guillermon, A., Los Jesuitas, 1ª ed, Barcelona, 1970.

Gutierrez, Sanz de Buruaga, F., Iberoámerica , una opción estratégica fundamental, dentro de la obra de J. M. Ferré, España un actor destacado en el ámbito internacional. Madrid 2000.

Gutíerrez Mellado, M. Un soldado de España, 1ª ed., Barcelona, febrero 1983,

Hatzfeld, Henri. La crisis de la medicina liberal, Paris, 1963.

Harden L.J. Corporativismo y política económica en la Gran Bretaña, derecho y economía en el Estado Social, Madrid, 1988.

Herce, J.A., Huerta de Soto, J., Perspectiva del Estado del Bienestar, devolver responsabilidades a los individuos, aumentar las opciones, Madrid, 2000.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Hernández Mollar, J. Las políticas de empleo en el marco de la Unión Europea , trabajar para dar trabajo a todos, en, Como crear empleo en España, globalización, Unión Monetaria Europea y regionalización, Madrid, 2000.

Hewllett Carr, E. Los exiliados románticos, Bakunin, Herzen y Ogarev, Madrid, 1985.

Hidalgo Salazar, R., La ayuda alemana a España, 1936-1939, Madrid, 1975.

Hines,A. G., Sindicatos e inflación salarial en el Reino Unido, 1893-1961, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Hines, A., Los determinantes del ritmo de variación de los salarios monetarios y la ineficacia de la política de rentas, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Holt, Ch., C., La mejora del trade off entre inflación y paro en el mercado de trabajo, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Hostench, Francisco, Un problema de clases medias, ensayo de derecho social de previsión, Madrid, 1922.

Howard Moore, W., A splendid little war, United States perspectives on the war with Spain, dentro de la obra coordinada, por C. Mellizo y L Núñez Ladeveze, España, Estados Unidos y la crisis de 1898, Madrid, 2001.

Iglesias M.C. y Elorza, A. La fundación de la Comisión, Madrid, 1969, Revista de Trabajo Nº25, Madrid, 1969.

Iglesías, Pablo, Escritos sobre reformismo social y lucha de clases, Tomo I, Madrid, 1976.

Ignacio, León, Los años del pistolerismo, Barcelona,1981.

Iparraguirre, Demetrio, SJ, Demografía y desarrollo, Anales de Moral y Económica, Madrid, v-2, Madrid, 1963, Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

Iranzo, J. E., La política económica de la Transición, en la obra dirigida por J.L. Sáez, economía y política en la Transición y la democracia, Madrid, 2001.

Izquierdo, P. La Ley de cooperación internacional para el desarrollo, su aplicación, del posibilismo a la reforma, dentro de la obra dirigida por J.M. Ferré, España, un actor destacado en el ámbito internacional, Madrid, 2000.

Jackson, G., Breve historia de la Guerra Civil Española, Barcelona, 1975, (de la ed inglesa de 1976).

Jauregui, F. y Vega, P., Historia del Antifranquismo, V-1,V-2 y V-3,(V-2, 1ª ed. Barcelona, Mayo 1984, V-3, Barcelona, Marzo, 1985).

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Jiménez Blanco, A., Parada, J. R., La Administración Pública, reforma y contrarreforma, Madrid, 1999.

Jiménez Campos, J. Crisis política y transición, pluralismo en España 1975-1978. La Constitución Española de 1978, Madrid 1978, Estudio dirigido por A Predieri y E, García de Enterria, 1ª ed, Madrid, 1978.

Jordana de Pozas. L. El problema de los fines de la actividad administrativa, Revista de Administración Pública, nº 4, Madrid 1951, enero-abril, 1951.

Jordana de Pozas, L. Unificación de los Seguros Sociales, Madrid, 1936.

Jukes, G., Kursk, Encuentro de fuerzas acorazadas, Madrid, 1979.

Jukes, G. Stalingrado, la batalla decisiva, Madrid, 1980.

Jutglar A. Las actitudes conservadoras ante la realidad obrera, Madrid,1969 Revista de Trabajo nº 24, Madrid, 1969.

Kurzman, Dan, Milagro en Noviembre, Madrid, febrero, 1981.

Lamata Mejías, P. Sindicalismo y participación, Madrid, 1962,

Laporta, F. Fundamentos de la pedagogía institucionista, Madrid, 1985.

Larsen, K.S., Unamuno, Praiser of Folly ?, dentro de la obra coordinada, por C Mellizo y L. Núñez Ladeveze, España , Estados Unidos y la crisis de 1898, Madrid, 2001.

Lascauraín J.L. Marco Gardoquí I.,Velasco R., Financiación de la Seguridad Social en los países del Mercado Común, Europa y España, Instituto Nacional de Previsión, Ministerio de Trabajo, Madrid, 1973.

Leach, B, El alto estado mayor alemán, 1ª ed. Madrid, 1973.

Lefranc, G., El Frente Popular, 1ª ed., Madrid, 1971.

León Cortiñas, Pelaez, Estado Democrático y administración prestacional, Documentación Administrativa, nº 214,Abril-Junio, Madrid, 1988.

Linde, Paniagua, E., Blanco, Campaña, J., Corno Caparros, L., García Cotarelo, R, González Cuellar García, A., González Rivas, J. J., Herrero Lera, M., López Requena, M., Martín Pallín, J. A., Montoro Puerto, M., Ortega Alvarez, L., Prieto de Pedro, J., Ruíz Vadillo, E., Sánchez Morón, M., Somalo Giménez , J. A., Soriano García, J. E., Zorrilla Ruíz, M., Materiales para el estudio y aplicación de la Constitución Española de 1978, 1978-1982, Tomo-2ª, V, 1 y 2, Madrid, 1984.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Lipsey, G, R., La relación entre el paro y el ritmo de variación de los salarios monetarios, 1862-1937. en, Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Lypsey, R. G., Parkin, J. M., Política de rentas, una reinterpretación, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Littlejohn, D. Los patriotas traidores, Madrid, 1972.

Llarch, J. Cipriano Mera, 1ª ed, Barcelona, abril, 1977.

Llarch, J. La muerte de Durruti, 3ª ed, Barcelona, 1985.

Llarch, J, Negrin, resistir es vencer,1ª ed., Barcelona, enero, 1985.

López Gandia J. El servicio sanitario nacional italiano, estructura, competencias, contenido, participación y financiación, Revista de Seguridad Social, nº 4, 1979, Oct-Dic, Madrid, 1979.

López Guerra, L. La personalidad jurídica del Estado, en Revista del Departamento de Derecho Político, nº6, UNED, Madrid 1980.

López López M.T., Utrilla de La Hoz A., El Sector Público Estatal, organización, gestión y aspectos económicos, Madrid, 1992.

López Monis de Cabo, C. La organización administrativa de la Seguridad Social en el Reino Unido con especial referencia a la participación de los interesados, Revista de Seguridad Social, enero-marzo, 1980 nº 5, Madrid, 1980.

López Peña, Isidoro, Los orígenes del intervencionismo laboral en España, el Instituto de Reformas Sociales, Revista de Trabajo, nº 5, Madrid, 1969.

López Rodo, Laureano, Testimonio de una política de Estado, 1ª ed., Barcelona, abril. 1987.

Lozano, J.M., Crisis de presupuesto tradicional, Madrid, 1969.

Lozano Carmelo M., Hasta nunca, Fermin Galan,1ª ed, Barcelona, sept. 1978.

Lucas, R. E., y Rapping, L. A., Expectativas de precios y curvas de Philips en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid,1974.

M. Robert, J., Europa desde 1880, hasta 1945, 1ª ed., Madrid, 1980.

Macias Picavea, R. El Problema Nacional, hechos, causas y remedios, Madrid, 1972 .

Mackesey, K.J., División panzer, el puño acorazado, Madrid, 1977.

Malefakis, E. La cuestión social en España, Madrid, 1975.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Malefakis, E. Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX Barcelona, 1971.

Manfredi, Domingo, La Guardia Civil, Benemérita de España, Madrid, 1982.

Manstein, E. (V. Levinsky, E.), Victorias frustradas, Barcelona, 1956.

Mansilla Izquierdo, P. Reforma sanitaria, fundamentos para un análisis. Ministerio de Sanidad y Consumo, Secretaría General Técnica, Madrid, 1986.

Manvell, R. Conspiración contra Hitler, Madrid, 1981.

Manvell, R., Fraenkel H. Gestapo, Madrid, 1975.

Marco, J.M., y otros, Genealogía del liberalismo español, 1750-1931, Madrid, 1998.

Marco, J.M., Crisis y destrucción del orden liberal, 1902-1931, en la obra Genealogía del liberalismo español, 1759-1931, Madrid 1998.

Marco, J.M., El 98, en la historia de España, dentro de la obra coordinada, por C. Mellizo y L. Núñez Landeveze, España, Estados Unidos, y la crisis de 1898, Madrid 2001.

Marco García, J.M., Ibañez de Antonio, J., Régimen económico administrativo de la Seguridad Social, Madrid, 1989.

Marias, Julian, Cinco años de España, Madrid, 1982.

Marías, J. La devolución de España, Madrid, 1976.

Marías, Julian, La Libertad en Juego, Madrid, 1986.

Martí Bassol y Coma, Servicio Público y Empresa Pública, Revista de Administración Pública, nº 84, sep-dic, Madrid, 1977.

Martín, F., La Estrategia militar de la guerra de Cuba, dentro de la obra coordinada por C Mellizo y L. Núñez Landeveze, Esapaña , Estados Unidos y las crisis de 1898, Madrid, 2001.

Martín V. La Libertad económica y la Restauración de 1875, en la obra dirigida por J.M. Marco, Genealogía del Liberalismo español, 1759-1931, Madrid, 1998.

Martín Barroso, C. Enfermería, presente y futuro, Madrid, 1978.

Martín del Burgo y Merchan,.A. La Administración Asediada, Revista de Administración Pública, v-1, Madrid, 1983.

Martín de la Guardia, R., El Comunismo y la Revolución Frustrada, El Siglo XX , Mirando atras para ver hacia delante, Madrid, 2001.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Martín González R. Sanidad pública-Concepto y Encuadramiento, T-3º. 2ª Parte, Encuadramiento de la Sanidad Pública 1970. Madrid, 1970

Martín Lobo, M, Necesidad y posibilidades de planificación en Andalucia y Extremadura, Anales de Moral y Económica, Madrid, v-2, Madrid, 1963, Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

Martín Mateo R. Derecho Público de la Economía Derecho y Economía en el Estado Social, Madrid, 1988.

Martín Mateo, R. El Contencioso Funcionarial en la Seguridad Social, Revista Administración Pública, Madrid 1985,

Martín Mateo, R, Sosa Wagner, F. El Estado y la Empresa Derecho Administrativo Económico, Madrid, 1974.

Martín Mateo, R: Guía de Actividades Públicas Asistenciales-La Asistencia como Servicio Público, Madrid, 1964.

Martín Mateo, R. La Crisis del Servicio Público,Derecho y Economía en el Estado Social. Madrid, 1988.

Martín Mateo, R., Manual de Derecho Administrativo, 9ª ed, Madrid, 1985.

Martín Mateo R.,Panorama Histórico de la Economía Estatal Española, Revista Administración Pública, nº 65, Mayo-Agosto, Madrid, 1971.

Martín Rebollo, L. De Nuevo sobre el Servicio Público Planteamiento Ideológico y Funcionalidad Técnica, V-3, Revista de Administración Pública, 1983, Madrid, 1983.

Martín Retortillo, Sebastian: Las Nuevas Perspectivas de la Administración Económica Revista de Administración Pública, nº 116, Madrid, 1988.

Martín Retortillo, L. Materiales para una Constitución, Madrid, 1984.

Seguin, M. La Administración y el Público, mayo-agosto, Madrid 1963, Revista de Administración Pública, nº 41, Madrid 1963

Martín Villa, Rodolfo, Al servicio del Estado, 1ª ed, Barcelona, 1984.

Martina, G.,La Iglesia de Lutero a nuestros días, Madrid, 1974.

Martínez Cuadrado, Miguel, Restauración y crisis de la monarquía (1874-1931), Madrid, 1991.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Martínez Cuadrado, F. La Constitución de 1978, En la historia del constitucionalismo español, Madrid 1979, conferencia pronunciada por Garrido Falla, en el seminario de Derecho Administrativo, en la Universidad Complutense, Facultad de Derecho, Administración" , recogido en la obra Martínez Cuadrado, M. La Constitución Española de 1978, en la historia del constitucionalismo español.

Martínez Ingles, A., España indefensa, Barcelona, 1991.

Martínez Inglés, A., Mi Lucha por el ejército profesional, Barcelona, septiembre, 1992.

Martínez Jiménez J. E., Consideraciones sobre el futuro de organismos autónomos del Estado, en Administración y Constitución, estudios en homenaje al profesor Mesa Moles, Madrid, 1981.

Martínez López Muñíz, J. L, Instituciones de Derecho Administrativo, Madrid, 1986.

Martínez Marín A. El buen funcionamiento de los servicios públicos, 1ª ed., Madrid, 1990.

Martínez Panizo, J.L. Los papeles del general Rojo, un militar de una generación rota, 2ª ed., Madrid, 1989.

Martínez Quinteiro E., Montero, Feliciano, La fundación del Instituto Nacional de Previsión, en orígenes y antecedentes de la previsión social. Los Seguros Sociales en la España del siglo XX, tomo1º, Madrid, 1988.

Martínez Useros, E., Cuestiones de organización, estudios homenaje a Jordana de Pozas, v-1º, T-III, Madrid, 1962.

Marvaud, L. La cuestión social en España, Madrid 1919,(ed. 1975).

Marvaud, A. La Cuestión social en España, Madrid, 1975, (ed., Paris, 1910).

Maser, W., Hitler, Barcelona, 1978,

Medina, M. Organización de las Naciones Unidas, Madrid, 1971,

Meilán Gil.J.L. El estudio de la administración económica, Revista de Administración Pública. Nº 50, Mayo-Agosto, 1966, Madrid 1966..

Melia, J. Así cayó Adolfo Suárez, 1 ª ed, Barcelona, febrero, 1981.

Mellizo, C, Nuñez Laderece, L., España, USA y las crisis de 1898, Madrid, 1998.

Mellizo, C. Los del 98, mas alla de la literatura, en la obra coordinada por el y por Nuñez Ladeveze, L., España , Estados Unidos y las crisis de 1898, reflexiones para un centenario. Madrid, 2001.

Messner, J. La cuestión social, Madrid, 1960.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Michel, H., La Segunda Guerra Mundial, Barcelona 1972.

Ministerio de Agricultura, Ministerio de Administraciones Públicas, Política administrativa y económica de la colonización agraria, análisis institucional y financiero, 1936-1977, historia y evolución de la colonización agraria, v-2, Madrid, 1990,

Ministerio de Gobernación, Martín Mateo, R. Guía de actividades públicas asistenciales, Ministerio de Gobernación Madrid 1967, en cuya segunda parte se recogen como anexo una relación extensa de toda esta serie de entidades, Ministerio de Gobernación Madrid, 1967.

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social: Libro Blanco Madrid, 1977 .

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Libro Blanco de la Seguridad Social, Madrid, 1977.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el plan integral de modernización de la Gestión, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1993..

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Coyuntura y programas de actuación, durante 1987, Madrid, 1988.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, El Estado protector en crisis, informe OCDE, informe de la conferencia sobre la política social en lois años 90, OCDE, Paris, 20-23-10-1980, Madrid, 1981.

Moncada, A., Los hijos del padre, Barcelona, 1977.

Modesto, Juan, Soy del 5º regimiento, Barcelona, 1978.

Montaner,L. Las elecciones locales, Madrid, 1977 .

Montanelli, Indro, Ceri, Mario, La Italia lictoria, 1ª ed. Madrid, 1983.

Montero, F., Orígenes y antecedentes de la previsión social, Madrid 1988, dentro de la obra Los Seguros Sociales en la España del siglo XX.

Montoya Melgar,A, Ideología y lenguaje de las primeras leyes laborales de España, la crisis 1917-1923, Madrid, 1977.

Morales Villanueva, A. Las fuerzas de orden público, Madrid, 1980.

Morales, A., La enseñanza de la historia de España, en García de Cortazar, F., la nación española historia y presente, Madrid, 2000.

Morán G. Suárez, historia de una ambición, 1ª ed. Barcelona, 1979.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Morell, Ocaña, L.Ortiz Diaz, J. Las nuevas bases del derecho de organización, recensionada por L.Morell Ocaña en la Revista de Administración Pública, nº 65 May-Agosto, Madrid, 1971.

Morell Ocaña, L., La evolución y configuración de la actividad administrativa sanitaria, Revista de Administración Pública, nº 63, Madrid, sep-dic 1970.

Moreno Sánchez E, Congreso homenaje al Profesor Clavero Arévalo, autor E. Moreno Sánchez, Revista de Administración Pública nº 227,enero. abril, Madrid, 1992.

Moreno, M. Angustias, El Opus Dei Anexo a una historia, 3ª ed., Barcelona, 1977.

Morer Orobita, Francesc,V, Escuela de verano de salud pública, la gestión sanitaria en epocas de crisis, Insalud, sept 1993, Madrid, sept, 1993.

Morodo, R. La transición política, 2ª Reimp, Madrid, 1988.

Mortensen, D. T., Busqueda de empleo, duración de paro y curva de Philips, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Mulas, A., ATS y auxiliar de clínica de la Seguridad Social, estatuto y normas complementarias, compendio normativo, anotaciones y comentarios.

Mundy, J. H. Europa en la Alta Edad Media, Madrid, 1980.

Muñoz Alonso, A. La sociedad de la información, en, El siglo XX , Mirando atras para ver hacia delante, Madrid, 2001.

Mut Remola, E. La asistencia sanitaria en la Seguridad Social Española, Ministerio de Trabajo-Instituto Nacional de Previsión, Madrid, 1974.

Neré, J, 1929, Análisis y estructura de una crisis, Madrid, 1970.

Nicolas Ortiz, C., El Derecho a la Salud y los derechos de los enfermos, 1ª ed, Madrid, 1983.

Nieto, A., Administración y burocracia, estudios homenaje a Jordana de Pozas, V-1º, T-III, Madrid, 1962.

Nieto, A. Administración y Constitución el principio de jerarquía, la jerarquía administrativa, Documentación Administrativa, nº 229, enero-marzo, Madrid, 1992.

Nieto, A. La jerarquía administrativa, el principio de jerarquía, Administración y Constitución, Documentación Administrativa. nº 229, Enero-Marzo, Madrid, 1992.

Nolté, E., El Fascismo en su época, Barcelona 1967, Latraille, A. La Segunda Guerra Mundial, Madrid, 1968.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Oliver Alonso, José, Ros Hombrodevilla, Jacinto Los Planes de Desarrollo, Colección Historia, nº 29, Grupo 16, Madrid, 1983.

Olmeda Gómez, J. A . Las Fuerzas Armadas en el Estado Franquista, Madrid, 1988..

Olmo, Lauro Golfos de bien.

Oneto, J. Los últimos Días del presidente,1ª ed., Barcelona, Marzo. 1981.

Ordeig Fos, El Sistema Español de Seguridad Social 3ª ed., Madrid, 1988.

Orduña Rebollo, Enrique, Regionalismo y régimen local, apuntes para la evolución del municipalismo español, Carta Local, Madrid, mayo, 2001.

Orduña Rebollo, E., La Unión de Municipios Españoles, un precedente de la FEMP y otros en el monográfico sobre asociacionismo local, en Carta Local, nº 127, junio, 2000.

Orduña Rebollo, E., La doctrina municipalista, entre 1960 y 1975. La evolución del municipalismo español, Carta Local, Madrid, enero, 2001.

Orgill, D., La Fuerzas acorazadas alemanas, Madrid, 1975.

Ortega, L., Administración periférica y descentralización: la Presidencia del Gobierno de la nación en el marco de un Estado, Autonómico, miembro de la CEE, Documentación Administrativa, nº 214 Abril-Junio, 1988.

Ortega, L..Administración y Constitución, El principio de coordinación, Documentación Administrativa, nº 230-231, abril-sept, Madrid, 1992.

Orti, Benlloch, Alfonso, Encuesta, Información y resumen, de Oligarquía y Caciquismo Madrid, 1973.

Ortiz Diaz, J. Hacia una reordenación de la sanidad pública española, El problema sanitario Revista de Administración Pública, nº 51-1966 Sept-Dic. Madrid, 1966

Ortiz Díaz, J. Las nuevas bases del Derecho Administrativo de organización, recensión de la obra realizada por Luis Morell Ocaña, Revista de Administración Pública, nº 65, Mayo- agosto 1971, Madrid, 1971.

Pardo Bazán, E., La piedra angular.

Palomar Olmeda, A. Derecho público de la Seguridad Social, Barcelona, 1ª ed, marzo 1993.

Palomar Olmeda A. Las medidas de simplificación administrativa, análisis y encuadramiento en el marco global, de la gestión de la Seguridad Social, Revista de Seguridad Social, ene-mar, 1988, nº 37.Madrid, 1988.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Palomar Olmeda A. Las normas de Seguridad Social y las normas jurídicas administrativas, Revista de Administración Pública, nº 126, Dic-1993, Madrid 1993.

Palomar Olmeda, A. El proceso de aplicación a los funcionarios de la administración de la Seguridad Social de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, Revista de Administración Pública nº 122 mayo-agosto,1990, Madrid 1990.

Palomares J.M, Almuña, C, Helguera, J.,Martínez, M. Rueda,G., Historia del mundo contemporáneo, Madrid, 1979

Palomeque López, Carlos. De la Villa Gil, Luis Enrique, Introducción a la economía del Trabajo, v-1, Madrid, 1978.

Palomino, A., Suspense en el cañaveral.

Palomino, A, Madrid Costa Fleming.

Palomino, A, Zamora y Gomorra.

Palomino, A, Crónica de un intelectual antifranquista.

Palomino, A., Torremolinos, Gran Hotel.

Parada Vázquez, R. Derecho Administrativo, organización y empleo público, Madrid, 1986

Parejo Alfonso, L., Estado Social y Administración Pública, Los postulados constitucionales de la reforma administrativa, Madrid, 1ª ed. Madrid, 1983.

Parejo Alfonso, Luciano: El concepto de Derecho Administrativo y de la Administración Pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, Revista de Administración Pública nº 121,Madrid, 1990.

Parejo Alfonso, L., La prevalencia del derecho estatal sobre el regional, Madrid, 1981.

Parejo J.A., Rodríguez Sanz C., Cuervo García A. Manual del sistema financiero español. Madrid, 1988.

Patronato Nacional de Asistencia Psiquiatría-Ministerio de Gobernación. Bases para la organización de los Servicios Públicos Sanitarios, Madrid, 1972.

Payne, Stanley G.,Los militares y la política en la España contemporánea, Stanford, 1968, Paris, 1969.

Peacock, T. L Marcha económica de la Seguridad Social, la reforma de la Seguridad Social, Fundación Friederich Ebert XVIII Encuentro entre empresarios, sindicalistas y laboralistas (Guadalajara ,Siguenza) Oviedo, 1982.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Pemán Gavín J., Derecho a la salud y administración sanitaria, publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia, Madrid, 1989.

Pérez Botija, E. La Seguridad Social como Servicio Público, Madrid, 1954.

Pérez de la Dehesa, R. El pensamiento de costa y su influencia en el 98, Madrid, 1966.

Pérez de la Dehesa, R. Política y sociedad en el primer Unamuno, Barcelona, 1973.

Pérez Ledesma, Manuel, Sociedad y conflicto laboral, Enciclopedia de Historia de España, Madrid, 1989.

Pérez Royo J. Crisis del Estado Social: un falso debate, derecho y economía en el Estado Social, Madrid, 1988.

Pérez Vejo, T., La nación, mito identitario de la modernidad, en García de Cortazar, F., la nación española historia y presente, Madrid, 2000.

Petersen H. La organización administrativa de la Seguridad Social a la comunidad. un estudio especial de la participación de las partes sociales, Revista de Seguridad Social, enero-marzo 1980, nº 5, Madrid, 1980.

Peydro, R., La protección de los desempleados, las políticas activas, en, Como crear empleo en España, globalización, Unión Monetaria Europea y regionalización, Madrid, 2000.

Phelps, E. S., La dinámica del salario monetario y el equilibrio del mercado del trabajo, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Piñar Mañas, J. L., La administración periférica del Estado, Revista de Administración Pública, nº 83, V-3, enero-dic, 1983, Madrid, 1983.

Pla, J. La trama civil del golpe, 1ª ed, Barcelona, Junio, 1982.

Pla, C. La génesis del Liberalismo español. en la obra dirigida por J.M. Marco, Genealogía del liberalismo, español, 1759-1931, Madrid, 1998.

Pomed Sánchez L. A., Fundamento, naturaleza jurídica de las Administraciones Independientes, Revista de Administración Pública, nº 132, Sept-Dic, Madrid,1993,

Porcel, Baltasar, Sol negro.

Posada Herrera, José de, Lecciones de Administración, tomo1º, 1ª ed, Madrid, dic,1978.

Posada Herrera, J. Lecciones de Administración, tomo 2, 1ª ed., Madrid, dic. 1978.

Pou, V. Los organismos internacionales, Barcelona, 1973.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Presidencia del Gobierno, Comisión de Seguridad Social, Sanidad y Asistencia Social, II Plan de Desarrollo Económico y Social. Madrid, 1987.

Presidencia del Gobierno, Cumplimiento del Programa de actuación jurídica y política de los Pactos de la Moncloa, 1-10-1977, 27-1-1978, Madrid, 1978.

Presidencia del Gobierno, Los Pactos de La Moncloa, texto completo del Acuerdo Económico y del Acuerdo político, Madrid, 6 a 27-10.1977, Madrid, 1977 .

Presidencia del Gobierno, Cumplimiento del Programa de Saneamiento y Reforma de la Economía, Los Pactos de La Moncloa, 1º-Política de Empleo y Rentas, Salarios y Seguridad Social, 25-10-1977 a 1-3-1978, Madrid, 1978.

Presidencia del Gobierno, La Seguridad Social española, programa de mejora y racionalización, Madrid, 1982.

Price, A., Lufwaffe, Madrid, 1973.

Prieto, A, La Generación del 98, Cuadernos de Historia 16, Madrid, 1987.

Prieto, J. L, Los puritanos y la Unión Liberal,1833-1874, la busqueda de un liberalismo templado, en la obra dirigida por J. M. Marco, Geneaología del liberalismo español, 1759-1931, Madrid, 1998.

Prieto Escudero, Germán: Seguridad Social, prevalencia empírica y sociológica del sistema institucional mediterráneo, el modelo hispano-catalán, Revista de Política Social nº 147, Madrid, 1987.

Pueyo Jesús, F. La distribución orgánica y territorial de la administración desde el punto de vista de la racionalización de su funcionamiento, Revista de Administración Pública, nº 5, mayo-ago 1951, Madrid, 1951.

Punset, E. La España impertinente, Madrid, 1985.

Punset, E., La salida de la crisis, 1ª ed., Barcelona, enero, 1980.

Rabanal, M.C., Los problemas de la Seguridad Social española, Madrid, 1990.

Rámirez, P. J.,Así se ganaron las elecciones, 1ª ed, Barcelona, Septiembre, 1977.

Ramírez Gabarrús, M. La industria española de defensa, en Tecnología Militar, nº 5, Madrid, 1981.

Ramón Lasuen, J. La España Mediocrática, 1ª ed, Barcelona, Diciembre, 1979.

Rayón Suárez E. Gestión y control de la Seguridad Social en Holanda, la participación de los interesados, Revista de Seguridad Social, nº 4, 1979, oct-dic, Madrid, 1979.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Rauter, P. Instituciones internacionales, Barcelona, 1959.

Recate, A y otros , El Sector Público Español, Madrid, 1999.

Rees, A, La curva de Philips como menu para elegir políticas, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Reyero, C., La construcción iconográfica del nacionalismo español en el siglo XIX, en García de Cortazar, F., La nación española historia y presente, Madrid, 2000.

Ridruejo, Dionisio, Entre la literatura y la política, Madrid, 1973.

Ripoll Molines, F., Las fuerzas armadas españolas, Madrid 1978.

Roa Ventura, A. Agonía y muerte de Franquismo, 1ª ed. Barcelona, abril, 1978.

Robert, A., El problema nacional, la industrialización necesaria, Madrid, 1963.

Rodrigo, F., España y las relaciones multilaterales, ONU, OTAN, OSCE, dentro de la obra de J.M. Ferré, España, un actor destacado en el ámbito internacional, Madrid, 2000.

Rodríguez de Lecea, T. La escuela de la institución, principios filosóficos y el Krausismo, Cuadernos de Historia 16, nº 168, Madrid, 1989.

Rodríguez López, J.L. Viejos valores, nuevas burocracias. El caso de una empresa semipública, Madrid, 1989.

Rodríguez Piñero; J El Estado y la Seguridad Social, Revista de Política Social 1964, nº 62, Madrid.1964.

Rodríguez Santos, Baltasar Comentarios Prácticos de la Ley de Seguridad Social Tomo 1-Introducción al estudio de las Prestaciones, Entidades Gestoras, afiliación, cotización, recaudación 2ª ed., Valladolid, 1976.

Rojo, L A., Renta, precios y balanza de pagos, Madrid, 2ª ed, 1979.

Romaguera Amata, R.,Rodríguez Osuna, J.,Gómez Mendoza, J., Los problemas urbanos en España, Barcelona, 1987.

Rodríguez Piñero M. El Estado y la Seguridad Social, Revista de Política Social, nº 62 Madrid, 1964,

Romero, E.,Tragicomedia de España,, anas memorias sin contemplaciones,9ªed. Barcelona, 1986.

Romero, Emilio, Mis papeles reservados, V-1, 1ª ed. Madrid, 1985.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Ruíz Jarabo, Ferran, E. Patrimonio y Seguridad Social, Revista de Administración Pública, nº 83, V-3, enero-dic, Madrid, 1983.

Ruíz Jarabo Ferrán, E. Las prestaciones económicas de la Seguridad Social,.análisis jurisprudencial, Revista de Administración Pública nº 107, julio-.agosto, Madrid 1985

Ruíz Miguel, A. La Junta de Ampliación de Estudios, Cuadernos de Historia 16 , Madrid 1985.

Sáez, J.L., El ciclo político e ideológico en la transición y la democracia, en la obra dirigida por el mismo, Economía y política en la transición a la democracia, Madrid,2001.

Saez Alba , A, La Asociación Católica de Propagandistas, reproducción y métodos de la derecha permanente, Paris, 1974.

Sagardoy Bengoechea, J. A: El ámbito subjetivo de la Seguridad Social, Diez Lecciones sobre la Legislación de Seguridad Social, Madrid, 1964.

Sagardoy, J. A. La realidad laboral española, 1ª ed, Madrid, marzo, 1976.

Sagardoy, J.A., Sánchez Molinero, J.M., y otros. La reforma estructural del mercado de trabajo, Madrid, 1999.

Sahagún, F., La relación política económica, cultural de España con EEUU, dentro de la obra dirigida por J.M. Ferré, España un actor destacado en el ámbito internacional, Madrid 2000.

Salido, J. L. El marco jurídico de la creación de empleo, eliminación de obstáculos, en Como crear empleo en España, globalización, Unión Monetaria Europea y regionalización, Madrid, 2000.

Salom, J. La guerra fría, Barcelona, 1975.

Salvador, J, Almendra F., Panorama del sindicalismo europeo, Barcelona, 1972.

Salvador Arribas, Amalio El problema social, doctrina de la iglesia, Madrid, 1964.

Samaniego Boneu , M., La Unificación de los Seguros Sociales a debate, la 2ª República, en los Seguros Sociales en la España del siglo XX, Madrid, 1988.

San Martín, Ignacio, Servicio especial, 1ª ed. Barcelona, 1984.

Sánchez Albornoz, Claudio, Aún del pasado y del presente.

Sánchez, Albornoz, C. Confidencias.

Sánchez Albornoz, N., Jalones en la Modernización de España, Madrid, 1975.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Sánchez Agesta, L. Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, La economía y el Hombre, Anales de Moral Social y Económica , nº 2, Madrid 1963.

Sánchez Agesta, Luis, Principios de teoría política, Madrid, 1980.

Sánchez Agesta, L. Historia del constitucionalismo español, Madrid 1955, Revista de Estudios Políticos, nº 126, Madrid, 1962.

Sánchez Blanco, Angel. El sistema económico de la Constitución, Madrid, 1992.

Sánchez Blanco A.. Los derechos de los ciudadanos en la ley de AdministracionesPúblicas, Revista Administración de Pública, nº 132 ,Sept-Dic 1993, Madrid 1993..

Sánchez Blanco A. Recensión a la obra de Resigno Buttard, M. Baneschi "Personalita Giuridica e Gruppi Organizzatti", en la misma destca la percepción de la relación que tiene lugar a través de entes de hecho. Sánchez Blanco A. Revista de Administración Pública nº 70, enero-abril 1973, Madrid 1973.

Sanchez Blanco, A. Intervención en el Congreso Homenaje al Profesor M.F. Clavero,(así Garrido Falla, Meilan Gil, Villar Palasi, Martín Rebollo, Del Rio, F. Baena del Alcazar, M. y Martín Retortillo, Revista de Administración Pública, nº. 127, Enero-Abril, Madrid, 1992,reseña de Eduardo Sánchez Moreno.

Sánchez Blanco A. El sistema económico de la Constitución Española, (participación institucional de las autonomías territoriales y Dinámica Social de la Economía), 1ª ed, Madrid,1992.

Sánchez Cámara, I., Las letras del 98, en la obra coordinada, por C. Mellizo y L. Nuñez, Ladeveze, España, Estados Unidos y las crisis de 1898, reflexiones para un centenario, Madrid, 2001.

Sánchez de La Torre, A., Comentarios al Fuero del Trabajo, Madrid, 1975.

Sánchez de León, Ministro de Sanidad y Seguridad Social, en los actos conmemorativos del LXX aniversario de la Ley Fundacional del Instituto Nacional de Previsión, publicados por el Instituto, en Madrid, 1978.

Sánchez Perez, M., Opciones de reforma en la estructura del Ministerio de Educación y Ciencia, Revista de Administración Pública, nº 72, Madrid 1973, sept-diciembre. Madrid 1973.

Sánchez Prieto, J.M., Nación española y nacionalismos, en García de Cortazar, F., la nación española historia y presente, Madrid, 2000.

Sánchez Ron, J. M. La ciencia del siglo XX, Ciencia, política y sociedad, en El Siglo XX, Mirando atras para ver hacia delante, Madrid, 2001.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Sánchez Silva, J.M., Saenz de Heredia , Franco ese hombre, Madrid, 1975.

Sánchez Terán, Salvador; De Franco a la Generalitat, 1ª ed, Barcelona, mayo 1988.

Sandoval, J,M, Los errores básicos de la economía, Madrid, 1945.

Santamaria Pastor , JA. Fundamentos de Derecho Administrativo Tomo I; Madrid ,1988.

Santamaria Pastor, A, Sobre la personalidad jurídica de las Cortes Generales, Una aproximación a los problemas de la organización estatal no administrativa, Revista del Departamento Político, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1981.

Santamaria Pastor en su recensión de la obra de Moya Valgañon, Carlos, Burocracia y Sociedad Industrial, Revista de Administración Pública, nº 70 enero-abril 1973, Madrid 1973.

Santamarîa Pastor, J. A., Gobierno y Administración en, El Gobierno, estudios Documentación Administrativa nº 215, julio-sept, Madrid, 1986.

Santiago Passarelli, F, Nociones de Derecho del Trabajo, Madrid, 1963.

Santos Pastor, Estado, mercado, eficiencia y equidad. derecho y economía en el Estado Social. Madrid, 1988.

Sastre Ibarreche, R., Derecho sindical y transición política, Madrid, 1987 .

Scheneider, E., Teoría económica, Madrid, 1954.

Seco Serrano, C. Alfonso XIII y la crisis de la restauración, Madrid, 1979.

Seco Serrano, C. El sistema político de la Restauración, Madrid 1985 , en Historia, nº 68.

Segura, J. y otros, Inflación, paro, y mercado del Trabajo, Madrid, 1974.

Segura, J. El grado de sustituibilidad entre inflación y paro, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Serigo Segarra A. Bases para la organización de los servicios sanitarios, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica Madrid,1972.

Serigo Sagarra, Adolfo, La crisis de la sanidad española, Madrid, 1978.

Serrano Suñer, R. De snteayer y de hoy, 1ª ed., Mayo, 1981.

Serrano Triana, Adolfo, La clasificación de los servicios públicos en el Derecho Administrativo, Madrid, 1979.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Serrano Triana, Adolfo, Sentido de Actualidad del Derecho Administrativo, Madrid, 1989.

Servicio Informativo Español, Crónica de un año de España, 18-7-1965, 18-7-1966. Madrid, 1966.

Siguenza, M. La Administración y el público, Revista de Administración Pública, nº 61, mayo-agosto, 1983.

Silva Muñoz, F., La transición inacabada, 1ª ed, Barcelona, marzo, 1980.

Simler, N. J. Tella, A. Reservas laborales y curva de Philips, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Simón Segura, F. Historia, económica mundial y de España, 1ª ed, Madrid, 1985.

Skorzeny, O. Mis memorias secretas. la guerra desconocida, Madrid, 1976..

Soler Espiauba, J. Trabajadores autónomos y profesionales libres, Como crear empleo en España, globalización, Unión Monetaria Europea y regionalización, Madrid, 2000.

Solís, Ruíz, J. Nuestro sindicalismo, Madrid, 1954.

Soriano Garcia J..E.. El concepto de Derecho Administrativo y de la Administración Pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, Revista de Administración Pública, nº 121, Enero-Abril, Madrid, 1990.

Soto Carmona, Á J, El trabajo industrial en la España contemporánea, 1874-1936, Barcelona, 1989.

Souviron Morenilla, La Actividad Prestacional de la Administración y el Servicio Público, Análisis Jurídico Dogmático, 1991.

Straver, C. J., Algunas observaciones sobre las relaciones entre la estructura económica, el sistema social y el clima cultural. Anales de Moral y Económica, Madrid, v-2, Madrid 1963.

Stryder, L. La guerra 1939-1945, Barcelona, 1969.

Suances J.A., 8 Discursos, Madrid, 1963.

Suárez Fernández, A. Organización administrativa de la Seguridad Social en el Gran Ducado de Luxemburgo, estudio de la participación de los interesados-,Revista de Seguridad Social, oct-dic,1979.nº4. Madrid, 1979.

Suárez González, Fernando-Diez lecciones sobre la nueva legislación española de Seguridad Social Madrid, 1964.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Suárez González F. El modelo reformista de la Seguridad Social, Fundación Friederich Ebert XVIII Encuentro entre empresarios, sindicalistas y laboralistas (Guadalajara, Siguenza) Oviedo, 1982.

Sueiro, D. y Díaz Nosty, B, El orden público, en historia del Franquismo, nº 48, Madrid 1977.

Sueiro, D. y Díaz Nosty, B, Historia del Franquismo, Madrid, 1986.

Tamames Gómez, R. ¿Adonde vas España?, 2ª ed. Barcelona, 1976.

Tamames Gómez, R., Estructura económica de España V-3, Rentas, Instituciones y Desarrollo, 7ª ed., rev y ampliada enero 1974.

Tamames Gómez, R. Estructura económica internacional, 2ª ed, Madrid, 1975.

Tamames Gómez, R, Estructura económica internacional, 5ª ed., Madrid, 1978.

Tamames, Gómez, R. Formación y desarrollo del Mercado Común Europeo, Madrid 1964.

Tamames Gómez, R, Fundamentos de estructura económica, 5ª ed., Madrid, 1982.

Tamámes Gómez, R. Introducción a la economía española, 21ª ed., 1993, reimpresión 1994.

Tamames Gómez, R, La economía española, 1975-1995, Madrid, 2ª ed., noviembre, 1995.

Tamames Gómez, R. La España alternativa, 1ª ed, Madrid, 1994.

Tamames Gómez, R. La República, la era de Franco, 10ª ed., Madrid, 1983.

Tamames Gómez , R. Viaje al centro de la economía, Madrid, 1996.

Tezanos, J. F., Estructura de clases en la España actual, Madrid 1975.

Tobin, J., Paro e inflación, en Inflación, paro y mercado del trabajo, Madrid, 1974.

Tomás y Valiente, Francisco, Manual de Historia del Derecho Español, 3ª ed., Madrid 1981.

Tomás y Valiente, F, Notas para una nueva historia del constitucionalismo español, Madrid, 1977.

Tomás Villarroya, J., Historia del constitucionalismo Español, Barcelona,1976.

Torres, M, V., El juicio MATESA, Madrid, 1975.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Tortella, G., Economía y política en la revolución del siglo XX, en el Siglo XX, Mirando atras para ver hacia delante, Madrid 2001.

Tovar, A. El Opus y el cambio, Caracas, 1969.

Trigo, J. El Entorno, macroeconómico, las condiciones necesarias. en , Como crear empleo en España, globalización, Unión Monetaria Europea y regionalización, Madrid, 2000.

Trigo, J., y Amat, J.M., Problemática de la empresa familiar y la globalización, Madrid, 2001.

Trotski, L, Historia de la Revolución Rusa, Madrid, 1985.

Trujillo, J.A., Cuervo Arango, C., El sistema financiero español, 1ª ed, Madrid, 1985.

Truyol y Serra, A. La sociedad internacional, Madrid, 1974.

Truyol y Serra, A., Los derechos humanos, 3ª ed, Madrid, 1973.

Tuñón de Lara, M, El movimiento obrero en la historia de España, Madrid ,1972.

Tuñon de Lara, M. Costa y Unamuno, en la Crisis de fin de siglo, Madrid, 1974.

Tuñón de Lara, M. Gallego, A., Abellan, J.L. El desastre del 98, Cuadernos de Historia 16 nº 30, Madrid, 1985.

Tuñón de Lara, M. La España del siglo XX Barcelona, 1977.

Tuñon de Lara, M. La 2ª República, Madrid 1995, nº1 Cuadernos Historia 16.

Tusell, J. La política y los políticos en tiempos de Alfonso XIII, Barcelona, 1976.

Tusell, J. La Transición española a la democracia, Madrid, 1991.

Uceda Somoza, E , Algunas consideraciones, sobre el Derecho de Seguridad Social y el Derecho Administrativo, procedimiento, recursos, contratación y funcionarios, Revista de Seguridad Social, abril-junio, Madrid 1980 nº 4, Madrid, 1980.

Unión Patriótica, El pensamiento político de Primo de Rivera, sus notas, artículos y discursos, ed. Junta Patriótica y Ciudadana, Madrid, 1929.

Universidad de Salamanca Españoles en Francia, 1936-1946, Coloquio Internacional, coloquio e intervenciones, Salamanca 2-4 de Mayo de 1991.

Uriarte, E. Democracia, nacionalismo y terrorismo, Madrid, 2001.

Utrilla de La Hoz, M. T. López López, M.T., El Sector Público Español, organización gestión y aspectos económicos, Madrid, 1991.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Varela, S. Los amigos políticos, partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración, Madrid, 1976.

Varela, M. Organización económica internacional, Barcelona, 1965.

Vazquez de Prada, A., El fundador del Opus Dei, M1onseñor Escriva de Balaguer. 1902-1975. Madrid 1983

Vazquez de Prada, V.R., En torno a las segundas jornadas sobre función pública, Revista de Administración Pública, nº 74, mayo-agosto, 1974, Madrid 1974.

Velarde Fuertes, J., España ante la socialización Económica, Madrid, mayo, 1970.

Velarde Fuertes, Juan. El tercer viraje de la Seguridad Social en España, Madrid, 1990.

Velarde Fuertes, J. La política económica de la Dictadura, Madrid, 1973.

Velarde Fuertes, J. Lecturas de economía española, Madrid, 1969.

Velarde Fuertes, Juan; Sobre la decadencia económica de España, Madrid, 1969.

Velarde Fuertes J., Martín Valverde A., La reforma de la Seguridad Social, Fundación Friederich Ebert, XVII Encuentro entre empresarios, sindicalistas y laboralistas, Guadalajara-Siguenza, Oviedo 1982.

Vereiter, K.V., Historia de la 2ª Guerra Mundial, Barcelona 1973.

Vida Soria, J. Observaciones sobre las directrices generales de al Ley 193/63 que aprueba la ley de Bases para la Reestructuración de la Seguridad Social Española, en Diez lecciones sobre la Nueva Legislación en Materia de Seguridad Social, Madrid, 1964.

Vila Valenti-Capel, Campo y ciudad en la geografía española, Madrid 1970.

Vilar P. Historia de España, 31ª ed. Barcelona, Nov, 1992.

Villacorta Barrio, F. La sociedad alfonsina, en la obra colectiva, Alfonso XII y su epoca, Madrid 1985, en Historia, nº 68.Madrid 1985.

Villar Salinas, J. Pedro de la Cámara Calhoun, Joaquin Bahamonde Fernández IV Reunión Nacional de Sanitarios Españoles, siendo los autores de la publicación

Vincens Vives, J. Aproximación a la historia de España, Barcelona, 1952.

Viñas Mey, C., La Estructura dualista de España y sus posibilidades de reforma, Anales de Moral y Económica, Madrid, v-2, Madrid 1963, Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Vito, F., La Política de Planes Económicos como instrumento del equilibrio entre el sector industrial y agrícola, en Anales de Moral y Económica, Madrid, v-2, Madrid 1963, Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del valle de los Caídos.

Vizcaino Casas, F Niñas al Salón.

Vizcaino Casas, F., Y al tercer año resucito.

Vizcaino Casas, F. ... Y acampo entre nosotros.

Vizcaino Casas, F., De Camisa vieja a chaqueta nueva.

Vizcaino Casas, F., Las Autonosuyas.

Vizcaino Casas, F., Un año menos.

Voyenne, B. Historia de la idea Europea, Barcelona 1970.

Wert, J.I. Elecciones partidos y gobierno en la Transición y la democracia, en la obra dirigida por J.L. Sáez , Economía y política en la transición y la democracia, Madrid 1998

Williams, K., J., Antología de Beveridge, Madrid, 1990.

W Clark, R, La batalla de Inglaterra, 1ª ed., Barcelona, 1967.

Ynfante, J. Las prodigiosas cuentas del Opus Dei, genesis y desarrollo de la santa mafia, Paris, 1970.

Yzard, Miguel, Industrialización y obrerismo, Barcelona, 1973.

Zacher, F. H.- A. Koller P. La autonomía del Seguro Social en la República Federal Alemana, Revista de Seguridad Social, Enero-Marzo 1980, nº 5 .Madrid, 1980.

Zamora Vicente, Alonso, Primeras Hojas.

Ziemke, Earl F., La batalla de Berlin, fin del Tercer Reich, Madrid, 1975.

Zugasti, Julian de, El bandolerismo, Madrid, 1878

Zunzunegui, Fernando, Ordenación bancaria, Madrid, 1992.

Publicaciones y Divulgación Científica
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA